



2014 Virginia E. Nahuelanca Costanzo

DENUNCIA Y SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES A LA COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS – CIDH UNIÓN DE ASAMBLEAS PATAGÓNICAS – UAP

4 DE MARZO DE 2020

El Sistema de Cuencas de Ríos Patagónicos es sujeto de derechos, por conocimiento ancestral y sentido natural, y debe protegerse como la unidad que es, en términos de región patagónica, que supera ampliamente el concepto de interjurisdiccionalidad. La destrucción del territorio, sus elementos naturales, su biodiversidad que nos incluye como parte a las personas, se llama genocidio, ecocidio, etnocidio.

Imagen de Tapa:

Obra: *Agua que corre*

Virginia Nahuelanca Costanzo

Óleo sobre tela – 50 x 70 cm.

2014

Primera edición digital



ÍNDICE

DENUNCIA - P-473-20	5
ESTADO MIEMBRO DE LA OEA CONTRA EL CUAL SE PRESENTA LA DENUNCIA	5
RELATO DE LOS HECHOS	5
ORDEN CRONOLÓGICO.....	5
Año 2000	5
Año 2001	8
Año 2002	8
Año 2003	29
Año 2004	30
Año 2005	30
Año 2006	36
Año 2007	44
Año 2008	53
Año 2009	61
Año 2010	66
Año 2011	69
Año 2012	105
Año 2013	135
Año 2014	196
Año 2015	220
Año 2016	290
Año 2017	336
Año 2018	342
Año 2019	368
Año 2020	400
ANÁLISIS DE LOS HECHOS	406
LEGITIMIDAD Y LEGITIMACIÓN	406
SIMBIOSIS ESTADO – EMPRESAS: TODO SE MAQUILLA	419
CONCLUSIÓN	436
AUTORIDADES ALEGADAMENTE RESPONSABLES	437
DERECHOS HUMANOS QUE SE ALEGAN VIOLADOS	438
MEDIDA CAUTELAR	438
DATOS DE LA/S PERSONA/S PROPUESTA/S COMO BENEFICIARIA/S	438
DATOS DE LA PARTE SOLICITANTE	439
ESTADO MIEMBRO DE LA OEA RESPECTO DE LA CUAL SE PRESENTA LA SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES	439
SOLICITUD	439
A) SEÑALAR SI LA SITUACIÓN QUE MOTIVA SU SOLICITUD SE ENCUENTRA IDENTIFICADA EN ALGUNO DE LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:	439
B) INDICAR QUÉ DERECHOS CONSIDERA USTED QUE ESTARÍAN EN RIESGO:	439
C) SUSTENTO DE LA SOLICITUD:.....	440
i) Describir de manera detallada y cronológica los hechos por los cuales se considera que los derechos de la/s persona/s propuesta/s como beneficiaria/s estaría/n en una situación de riesgo en los términos del artículo 25 del Reglamento. Señalar con precisión las circunstancias de modo, tiempo (fechas) y lugar que sustentarían la situación de riesgo (por ejemplo: respecto de amenazas, hostigamientos, persecuciones, actos de violencia, o cualquier otra situación que considere pertinente poner en conocimiento de la Comisión). De contar con la	

información, explicar las fuentes que originarían tal situación de riesgo (por ejemplo, si los eventos de riesgo provendrían de actos u omisiones de autoridades o agentes del Estado, delincuencia organizada, terceros particulares, etc.).....	440
ii) Explicar las razones por los cuales la situación alegada sería grave, urgente y requeriría medidas cautelares para prevenir daños irreparables en los términos del artículo 25 del Reglamento:	441
iii) Informar si se interpusieron denuncias o si se solicitaron medidas de protección ante las autoridades estatales o locales, así como la respuesta obtenida. En caso de no haberse presentado, explicar las razones:	441
iv) Explicar qué tipo de medidas requiere que sean adoptadas por parte del Estado para proteger sus derechos. En caso de que cuente con alguna medida de protección, explicar con detalle en qué consistiría y los motivos por los cuales considera que no sería inadecuada o inefectiva atendiendo a su situación de riesgo:	443

AMPLÍA SOLICITUD DE MEDIDA CAUTELAR. OFRECE PRUEBA 447

OBJETO 447

AMPLÍA SOLICITUD DE MEDIDA CAUTELAR – MC-185-20..... 448

SOLICITUD..... 448

c) SUSTENTO DE LA SOLICITUD:..... 448

i) Describir de manera detallada y cronológica los hechos por los cuales se considera que los derechos de la/s persona/s propuesta/s como beneficiaria/s estaría/n en una situación de riesgo en los términos del artículo 25 del Reglamento. Señalar con precisión las circunstancias de modo, tiempo (fechas) y lugar que sustentarían la situación de riesgo (por ejemplo: respecto de amenazas, hostigamientos, persecuciones, actos de violencia, o cualquier otra situación que considere pertinente poner en conocimiento de la Comisión). De contar con la información, explicar las fuentes que originarían tal situación de riesgo (por ejemplo, si los eventos de riesgo provendrían de actos u omisiones de autoridades o agentes del Estado, delincuencia organizada, terceros particulares, etc.)..... 448

ii) Explicar las razones por los cuales la situación alegada sería grave, urgente y requeriría medidas cautelares para prevenir daños irreparables en los términos del artículo 25 del Reglamento:

iii) Informar si se interpusieron denuncias o si se solicitaron medidas de protección ante las autoridades estatales o locales, así como la respuesta obtenida. En caso de no haberse presentado, explicar las razones:

iv) Explicar qué tipo de medidas requiere que sean adoptadas por parte del Estado para proteger sus derechos. En caso de que cuente con alguna medida de protección, explicar con detalle en qué consistiría y los motivos por los cuales considera que no sería inadecuada o inefectiva atendiendo a su situación de riesgo:

PRUEBA DOCUMENTAL 467

ÑUQUE MAPU Y PU KO – TERRITORIO Y AGUA 467

EL SISTEMA DE CUENCAS DE RÍOS PATAGÓNICOS EN PELIGRO DE EXTINCIÓN. FALTA DE AGUA..... 520

RÍO SANTA CRUZ..... 520

LAGOS COLHUÉ HUAPI Y OTRÓN (MUSTERS), RÍO ASHER, RÍO SENGUER..... 549

LAGOS CHOLILA, EPUYÉN, PUELO, RÍOS GUENGUEL Y CHUBUT, Y CUENCAS SUBTERRÁNEAS

RÍOS CHUBUT, AZUL, FOYEL, ESCONDIDO, MANSO Y PUELO, Y LAGO ESCONDIDO..... 603

RÍO SENGUER, NEUQUÉN Y NEGRO

RÍOS CHUBUT, ALTO CHUBUT, PILCANIYEU, ARROYOS LELEQUE, MONTOSO, PILCANIYEU, EL PORTEÑO, Y

ACUÍFERO SUBTERRÁNEO SACANANA..... 673

CUENCAS INTERIORES: SOMUNCURÁ, GASTRE, SACANANA, ARROYO PERDIDO, INTERMEDIA, CENTRAL..... 684

RÍOS NEUQUÉN, LIMAY Y NEGRO.....	700
PERMISOS DE AGUA.....	722
OTRA PRUEBA.....	723
VISITA <i>IN LOCO</i>	723
TESTIMONIAL	723
DE EXPEDIENTES	724
PERICIAL DOCUMENTAL GEORREFERENCIADA	724
CONCLUSIÓN.....	724

DENUNCIA - P-473-20

ESTADO MIEMBRO DE LA OEA CONTRA EL CUAL SE PRESENTA LA DENUNCIA ARGENTINA

RELATO DE LOS HECHOS

Denunciamos la violación sistemática y continua de: derechos humanos de las personas que pertenecemos al Mundo Indígena, desde el desconocimiento de la entidad jurídica de la Ñuque Mapu (Madre Tierra), del elemento natural Ko (agua) considerada desde lo orgánico Hermana Cultural; de los derechos de la Naturaleza; de las personas no indígenas, en lógica de la cultura occidental e idioma castellano, derechos humanos al ambiente sano y al agua potable; siempre, en el estricto marco del diálogo intercultural que debe darse.

ORDEN CRONOLÓGICO

Año 2000

1. El 30 de marzo del año 2000 se publica en Boletín Oficial la Ley 25.243 Apruébanse un Tratado sobre Integración y Complementación Minera, el Protocolo Complementario del Tratado de Integración y Complementación Minera y el Acuerdo por Canje de Notas por el que se corrige un error material del Protocolo Complementario, suscriptos con la República de Chile¹:

ARTICULO 3

Ambito de Aplicación

El Ambito de Aplicación del Tratado es la zona definida por la vinculación de las coordenadas geográficas que figuran en el Anexo I.

La representación de los puntos que corresponden a los vértices de las coordenadas indicadas en el Anexo I, figura en el mapa referencial que constituye el Anexo II del presente Tratado.

Ambos Anexos constituyen parte integrante del presente Tratado.

...

¹ <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/60000-64999/62611/norma.htm>.

AMBITO DE APLICACION DEL TRATADO DE INTEGRACION
Y COMPLEMENTACION MINERA

CHILE			ARGENTINA		
	Latitud Sur	Longitud O. De G.		Latitud Sur	Longitud O. De G.
1	23°00'	68°18'	1	23°00'	66°00'
2	24°00'	68°18'	2	25°00'	66°00'
3	24°00'	69°00'	3	25°00'	67°00'
4	27°00'	69°00'	4	28°00'	67°00'
5	27°00'	70°13'	5	28°00'	68°00'
6	29°00'	70°13'	6	30°30'	68°00'
7	29°00'	70°30'	7	30°30'	69°00'
8	30°10'	70°30'	8	37°00'	69°00'
9	30°10'	70°55'	9	37°00'	70°00'
10	32°12'	70°55'	10	40°00'	70°00'
11	32°12'	70°43'	11	40°00'	70°30'
12	34°52'	70°43'	12	46°00'	70°30'
13	34°52'	71°07'	13	46°00'	71°00'
14	36°00'	71°07'	14	49°00'	71°00'
15	36°00'	71°45'	15	51°02'	72°00'
16	39°00'	71°45'	16	51°40'	72°00'
17	39°00'	72°20'			
18	41°17'	72°20'			
19	41°17'	72°13'			
20	41°45'	72°13'			
21	41°45'	72°15'			
22	42°35'	72°15'			
23	42°35'	72°20'			
24	46°00'	72°20'			
25	46°00'	73°00'			
26	49°00'	73°00'			
27	51°02'	72°28'			
28	51°40'	72°28'			

Nota: a) Las coordenadas geográficas de Chile están referidas al Datum Sudamericano de 1969 (SAD-69)

b) Las Coordenadas Geográficas en Argentina están referidas al Punto astronómico Campo Inchauspe (Elipsoide Internacional)

ANEXO II

ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL TRATADO DE COOPERACIÓN E INTEGRACIÓN MINERA

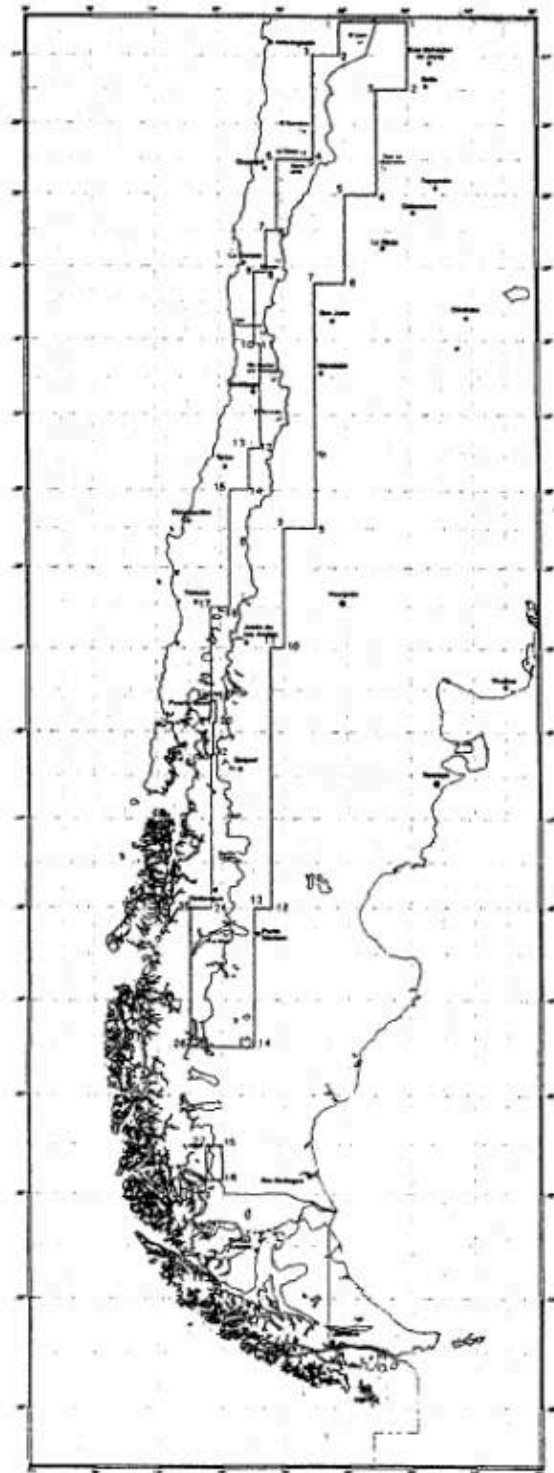
Simbología:

- Yacimiento minero
- Ciudad
- Límite internacional
- Ámbito de aplicación
- † Vértice coordenada en Chile
- † Vértice coordenada en Argentina

El presente mapa se anexa solo al efecto de representar los vértices que definen el ámbito de aplicación del Tratado de Integración y Complementación Minera.

El presente mapa representa parcialmente el territorio de cada una de las partes.

Las partes se reservan el uso de su propia toponimia en los respectivos territorios.



PROYECCION CILINDRICA DE MERCATOR

2. El 31 de agosto de 2000 se celebra la Primera Reunión de Presidentes de América del Sur²:

Realizada en el contexto de las conmemoraciones de los 500 Años del Descubrimiento de Brasil, los días 31 de agosto y 1 de septiembre de 2000 en la ciudad de Brasilia, Brasil, se celebró la Primera Reunión de Presidentes Suramericanos. En este encuentro los mandatarios de la región

² <http://www.iirsa.org/Event/Detail?Id=145>

acordaron realizar acciones conjuntas para impulsar el proceso de integración política, social y económica suramericana, incluyendo la modernización de la infraestructura regional y acciones específicas para estimular la integración y desarrollo de subregiones aisladas.

...

Creación de la Iniciativa IIRSA

Durante la Primera Reunión de Presidentes de América del Sur se lanzó la Iniciativa para la Integración de la Infraestructura Regional Suramericana (IIRSA). Esta Iniciativa se constituyó como un mecanismo institucional de coordinación de acciones intergubernamentales de los doce países suramericanos, con el objetivo de construir una agenda común para impulsar proyectos de integración de infraestructura de transportes, energía y comunicaciones.

La Iniciativa IIRSA se crea con el objeto de promover el desarrollo de la infraestructura regional en un marco de competitividad y sostenibilidad crecientes, de forma tal de generar las condiciones necesarias para alcanzar en la región un patrón de desarrollo estable, eficiente y equitativo, identificando los requerimientos de tipo físico, normativos e institucionales necesarios y procurando mecanismos de implementación que fomenten la integración física a nivel continental.

La coordinación técnica de IIRSA se delegó a tres bancos multilaterales de desarrollo: el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), la Corporación Andina de Fomento (CAF) y el Fondo Financiero para el Desarrollo de la Cuenca del Plata (FONPLATA). Estos bancos produjeron conjuntamente un Plan de Acción con un horizonte de trabajo de diez años. Este Plan de Acción fue aprobado por los Ministros de Transportes, Telecomunicaciones y Energía de los doce países en la reunión realizada en diciembre de ese mismo año en la ciudad de Montevideo, Uruguay

Hay una página web oficial sobre esta iniciativa, www.iirsa.org.

Año 2001

3. En enero de 2001 el Lof Mapuche HUISCA ANTIECO, Esquel, Provincia del Chubut, se vio sorprendido por el ingreso clandestino a su territorio de la empresa MERIDIAN GOLD S.A. en busca de oro y otros minerales³.

Intentaron acción judicial sin suerte.

4. En esa época se iniciaban en la zona acciones empresarias y del Estado para convencer a la comunidad de las bondades de la megaminería metalífera con uso de cianuro.

Año 2002

5. EL 7 de setiembre de 2002 se realiza en Esquel, Chubut, una cátedra abierta que será el inicio de la asamblea NO A LA MINA.

Así lo rememora Javier RODRÍGUEZ PARDO en entrevista que le realiza Maristella SVAMPA⁴, publicada el el 12 de julio de 2016:

[12/07/2016](#)

Entrevista a Javier Rodríguez Pardo

³ Ver publicación en: https://www.ecoportal.net/temas-especiales/mineria/esquel_la_llama_que_no_se_extingue/?cn-reloaded=1

⁴ <https://maristellasvampa.net/entrevista-a-javier-rodriguez-pardo/>.

Ayer nomás se cumplió un año de la muerte de Javier Rodríguez Pardo, gran luchador y amigo. Meses atrás escribí esto, como introducción a una larga entrevista que le hice en equipo, allá por 2007. Hasta donde se, será publicada en un libro a cargo de Claudia Korol

Las múltiples vidas de Javier

Maristella Svampa

Conocí a Javier Rodríguez Pardo a fines de enero de 2007, en un encuentro de las Asambleas Ciudadanas Patagónicas, a orillas del lago Puelo. Fue a instancias de Pablo Bergel, ecologista reconocido, que llegué hasta allí, sin saber que en realidad, como ya me había sucedido con otras problemáticas, ése era sólo un viaje de ida.

Diez días después, organizábamos con el equipo de Educación Popular *Pañuelos en rebeldía* una mesa redonda en el Hotel Bauen, a raíz de la persecución y criminalización que estaban sufriendo varios de los integrantes de la Asamblea de Esquel, denunciados por la empresa Meridian Gold, por “violación de secretos empresariales”. El abogado esquelense Gustavo Macayo y Javier Rodríguez Pardo formaban parte de ese panel. Aunque esa tarde esperábamos apenas unos pocos activistas ambientalistas, sucedió que el foro superó nuestras expectativas, convirtiéndose en un gran acontecimiento, dada la gran diversidad y concurrencia que desbordó el gran salón del hotel recuperado.

Pocos días después nos sentamos en un bar céntrico, y acompañada por Lorena Bottaro, realicé esta entrevista, que recorre parte de la trayectoria de Javier, de la cual entonces desconocía todo.

A lo largo de varios años frecuenté a Javier, con quien compartimos numerosos encuentros de las Asambleas ciudadanas contra la megaminería, en la UAC, en Mendoza, en La Rioja, en Entre Ríos, en diferentes foros universitarios en Buenos Aires, Catamarca y Córdoba, entre otras provincias, junto con Mirta Antonelli, Horacio Machado Araoz, Enrique Viale, Marcelo Giraud y dos jóvenes investigadoras, Lorena Bottaro y Marian Sola Alvarez, que eran parte del equipo de investigación. Mucho de lo que aprendí sobre megaminería en esos primeros años se lo debo a Javier, quien con incansable afán didáctico y ese inolvidable tono épico que le ponía a su relato, era capaz de mantener hipnotizado al público durante horas y horas, contando acerca de luchas, de avatares, compartiendo e impartiendo conocimientos en las más variadas geografías. Me tocó también presentar su libro *“Vienen por el oro, vienen por todo”*, una fría noche de julio de 2009, en Buenos Aires, en el local de la asamblea del Cid Campeador. Todavía recuerdo su emoción, cuando escuchó que decir que él, Javier Rodríguez Pardo, no sólo era un gran luchador ambientalista, sino el eslabón necesario, imprescindible, entre la generación de *los pioneros* del ambientalismo, de los años 80 y ‘90, y *los nuevos movimientos sociales*, que a partir de 2002, nacieron al calor de la lucha contra la megaminería y el extractivismo. Hombre bisagra; con una capacidad única para habitar y sobre todo, para conectar esos varios y diferentes mundos.

Sigo convencida de que el movimiento asambleario que se gestó en la Argentina no sería el mismo –en su potencia y capacidad de interpelación al poder, en sus infatigables batallas,- sin la acción militante que con total desinterés y generosidad ilimitada emprendió Javier Rodríguez Pardo, de norte a sur, de la cordillera al mar, desde 2003 hasta su fallecimiento, en julio de 2015. En ello se le fue la vida, su última vida militante.

Su enfermedad hizo que nos frecuentáramos poco en los dos últimos años. El sabía que se estaba yendo, y a veces, cuando hablábamos por teléfono, hacía bromas con ello. Una de las últimas veces que nos vimos prometió que me contaría de su vida política en los años ‘70. Aunque sabía que su involucramiento político tenía que ver con el exilio en aquella Patagonia majestuosa y áspera, que él consideró como su verdadera patria, donde empezó su lucha por el territorio y la vida, hay que decir que Javier siempre se mostró muy reservado sobre el tema.

Era como si esa etapa de su vida fuera un compartimento absolutamente sellado, sin comunicación alguna con el presente y sin filtración posible.

Nunca tuvimos tiempo de encarar esa conversación sobre su pasado político. Poco después de su muerte, me enteré por varias vías de su militancia dentro del peronismo de izquierda, de su rol como funcionario de cultura, en el municipio de Lomas de Zamora, de su vínculo con Norma Arrostito, en aquellos años de plomo.

Me hubiese encantado conocer la historia de ese Javier de los '70; esa otra vida pública que había quedado atrás y de la cual él no quería hablar. No por lo que esos años 70 tienen de mística revolucionaria, sino para poder indagar en ese otro Javier, en esa otra vida, que no era la del militante ambientalista, que nunca reparó en costos, a la hora de poner el cuerpo y contribuir a la conciencia ambiental y a la necesidad de la lucha, ni tampoco era la del cinéfilo, programador y amante del cine comprometido. De algún modo, siento que perdí –que todos perdimos- la posibilidad de completar el perfil de este hombre tan valioso, una de las vidas de Javier, en la que no dudo también se entregó con pasión, destellando en sus argumentos y en su generosidad sin cálculos.

La entrevista que los y las lectores tienen aquí fue editada, pues era muy extensa. Trabajamos en ello con Lorena Bottaro y Marian Sola Alvarez, ya nombradas. Algunos párrafos han sido comprimidos para que sean más inteligibles. Inicialmente íbamos a publicarla en el libro que compilamos con Mirta Antonelli, en 2009, "*Minería Transnacional, Narrativas del desarrollo y resistencias sociales*". Pero era tan largo el material que decidí dejarla afuera para publicar un texto más corto de su autoría. Javier nunca me lo perdonó. Cada vez que podía me reprochaba –y con justicia- que no hubiese cumplido con la promesa.

He aquí la entrevista, querido Javier, que es a la vez un homenaje, por lo que has sido, por la marca que has dejado, como hombre imprescindible de las luchas latinoamericanas por la vida.

Entrevista a Javier Rodríguez Pardo

Realizada por Maristella Svampa, con la colaboración de Lorena Bottaro

Y el apoyo de Marian Sola Alvarez.

Febrero de 2007 – Buenos Aires

En un bar de Corrientes y Callao.

P: La idea era hacerte una entrevista integral, es decir que nos cuentes tu vida como activista, como periodista, tu contacto con la ecología; en fin que además de darnos una visión de cuál es tu perspectiva sobre los conflictos ambientales y más precisamente mineros en la Argentina, nos gustaría nos gustaría que nos hables un poco de vos.

R.P.: Hablar de mí es la parte más difícil, No ocurre a menudo, te digo, que uno tenga que hablar de uno. En primera persona es medio difícil. Más que siempre hago lo de "nosotros" y me terminan preguntando "¿nosotros quiénes somos?" Y a veces es uno solo, no es nosotros...

P: Bueno, pero podríamos comenzar hablando acerca de cuándo te convertiste en activista.

R.P.: Uno siempre fue activista, uno ha sido lo que las circunstancias del país te obligaron también a ser, porque hubo procesos de distintas militancias. Hubo una época en que yo estaba más preocupado por la victoria y la victoria pasaba por poder llevar al mundo realmente cual era la manera de pensar, el bien común en términos muy generales. En el 63 me recibí de periodista, después de eso ingresé a la Facultad de Filosofía, pero no pude terminar la carrera de Sociología. La llevaba con tiempo, pero la llevaba bien, hasta que llegó Onganía, y otras cuestiones militares también que hubo ahí...

Lo que más amé a lo largo de mi vida es el cine. Es el corazoncito que tengo... Creo que mi generación nació con el cine y el cine me abrió un panorama muy grande, a tal punto que yo a los 18 años, mis amigos acá en la calle Corrientes me llamaban *el pibe Lorraine* porque estaba metido en el cine Lorraine. Y terminé programándolo. Hacía ciclos de cine por todos lados. Vivía del cine porque me llamaban de la cinemateca, porque iba a una escuela y alquilaba una

película en 16 milímetros, y Paulina Fernández Jurado[1] les decía, “Ya lo llamo a Javier para que les haga debate” y así yo iba por todas las escuelas que tenían esos programas de extensión cultural. Yo iba contento y cobraba por eso. A partir de ahí conocí amigos, de esos amigos imborrables que uno siempre tiene, como Miguel Grinberg[2]. El es mayor que yo, el era más bien tipo Gandhi, tenía *Foundation Peace, Fundación para la Paz*. Entonces las discusiones con él me marcaron; espero que a él también le hayan marcado. Vivíamos la época de las organizaciones políticas que tenían que enfrentar al enemigo por medio de la acción directa. En esa época unos se inclinaban hacia un lado y otros, creían que el camino era otro. Bueno, Miguel fue aquí representante de Fundación para la Paz de los premios Nóbel del mundo, y estos otros, canalizaban por otro lado. Y eso cambió mucho nuestra vida.

Después vino la gente del cine el *Eclair*, que era una piojera absoluta, una mediocridad cuando me vienen a ver, y me dicen “quiero que me hagas algo como lo que vienes haciendo en cine, me lo programes.” Claro, veían la cantidad de gente que metíamos, era toda gente militante, gente de izquierda. Las revistas y los libros que se inclinaban hacia ese lado, tú los ponías en la puerta del cine nuestro y se vendían con una rapidez que ningún librero podría vender. Cuando se hizo el cine Lorca pusimos una urna en el cine Lorraine, le pedíamos al espectador nuestro, al cliente habitual, que pusieran el nombre, pero tenía que empezar con “lo” porque quería que empiece con *lo* para que en la cartelera estén *Lorraine, Lozuard* y el más votado fue *Lorca* y yo me puse muy mal cuando me dicen “no le vamos a poner Lorca, le vamos a tener que poner otro nombre porque Lorca es de izquierda” a ellos solo les importaba el caudal de gente que metía, no la formación cinematográfica ni lo que significaba ese cine; era un negocio. Yo le dije al viejo Álvarez cuando cierran el *Eclair*, tengo el nombre del cine, tengo el arquitecto y le di el paquete. Era *Lorca* y ahí quedó *Lorca*. Eso se corta después pero es una parte de mi vida, luego ésta esa, que es el bache que se produce con el proceso; que es la parte que a veces uno no cuenta ni tampoco muchas veces uno tiene deseos de contar.

Pero me fui al sur, estaba obligado a ir al sur, a salir de Buenos Aires. Y entonces fui a Neuquén. Estuve un año como viajante de comercio. Y después cuando llego a Trelew, me gustó mucho; la amabilidad de la gente de la Patagonia hizo que yo me quedara en Trelew. Hice muchos amigos y me ocurrió lo que era inevitable, mi nueva compañera, estaba separado, habíamos decidido irnos a España, allá tenía un hermano; ya nos íbamos, decididamente, cuando aparece lo del basurero nuclear de Gastre.

Habíamos hecho unas cositas antes, querían faenar una cantidad de pingüinos al año para hacer guantes de golf! La nota que escribí está en el libro “*La Patagonia de pie*”, escrito con Lucas Chiappe.[3] Era una empresa japonesa aliada con empresarios argentinos. Querían faenar 45.000 pingüinos anuales en Punta Tombo que es la puingüera continental de pingüinos de Magallanes[4] más grande, hay pingüinos de 45 centímetros, es impresionante la cantidad que hay, y ellos vinieron con un cuento de hacer fármacos que contenían los más importantes aminoácidos y productos vitamínicos y venderlo a un precio exorbitante en Asia. Lo cierto es que era mentira, eso lo iban a hacer, pero detrás de eso estaba el cuero del pingüino para hacer guantes de golf. Lo descubrimos de casualidad. El artículo ese lo terminé en el 82; semanas después se declara la guerra a Inglaterra con el tema de Malvinas.

Yo tenía el tema de la persecuta, venían los periodistas y rehuía a todos. No podías dejar de hacer las cosas que sentías pero al mismo tiempo no querías aparecer. Me costó bastante trabajo dejarme filmar y eso fue bastante después de Gastre. Los primeros años de Gastre ya estaba Alfonsín. Yo no quería aparecer en ningún medio (argentino). Sí cuando vinieron de Francia, Inglaterra, de España. De Francia vino la televisión y los llevé a Gastre, pero con los de acá, no tuve contacto hasta años después, cuando fui con la gente de Canal Trece y de Telefe. Con Telefé hicimos notas grandes. Yo era de aquellos tipos que tendría que haberme ido del país porque era muy de jetonear, siempre fui jetoneador, en todo sentido. En la facultad, era el

catalán. Yo era gallego. Tenía un parecido con Serrat, el tipo que estaba de moda, que hablabamos parecido, si me quito los kilos y el engorda un poco más, te digo que eramos un calco. Y por eso me enchufaron *el catalán* en la facultad de filosofía. Ahora estábamos dando una charla para CTERA, ahí en Mar del Plata en Chapadmalal. Entonces aparece un tipo que me dice *¿vos no sos el catalán? Y yo dije uuuhhhh*, y el otro siguió: *¿Cómo puede ser posible, vos estabas muerto?* Muchos me dieron por muerto, por eso me fui para allá, pero tendría que haberme ido del país. Uno tiene un ángel aparte. Por menos de lo que yo hice han hecho masacrar a gente...

P: ¿Lo de Gastre fue de alguna manera la primera gran lucha ecológica que se dió en Argentina con el tema del basurero nuclear?

R.P.: La primera fue esta anterior (los pingüinos patagónicos), pero esta fue pequeña cosita insignificante. La gran epopeya fue la de Gastre. Cuando digo que por ahí dejamos jirones de nosotros decimos poco. Fue una dura pelea con la Comisión de Energía Atómica (CNEA). Ellos no tenían problema, todas las semanas te mandaba a alguien distinto. Vos agarrabas la radio, te llamaban inevitablemente, *Javier vas a discutir al aire*. Todas las semanas había algo. Debates tuvimos muchos pero más que nada hubo debates mano a mano, cara a cara. Lo de Gastre fue muy importante, porque fueron muchos años. Los primeros años ya creíamos que habíamos ganado la batalla, sobretodo en el 86, centenario de la ciudad de Trelew. Vino Alfonsín y ahí le juntamos 5500 firmas en 15 días. Para nosotros era muy importante porque nacionalizábamos el tema de Gastre, iban con ellos periodistas de acá de Buenos Aires y fue así... Hay una foto, con un cartelito, que la he visto hasta en España. El cartelito a nosotros nos significó mucho, lo había hecho un chico de la secundaria y decía *"nos quieren sólo para esta basura"*. Era un poco el pensamiento del interior con respecto del gobierno central y sus políticas. Nos quieren para esto, para ser basurero. Ese cartelito lo enfocaron las cámaras enseguida, porque llenamos la plaza de carteles. Ahí nosotros paramos Gastre en el 86, en octubre. Ahí Alfonsín dijo: *no haré nada que ponga en peligro esta, ni ninguna otra ciudad*. Le habíamos hecho carpeta transparente con una carilla donde el tenía que subir al palco y leer el manifiesto. Ah... Eso es importante. Nosotros escribimos un Manifiesto en una noche, en menos de un día, bueno... Amanecí con el manifiesto,[5] revolví todo, revisé lo que los científicos pensaban sobre el tema nuclear. Porqué no había un basurero nuclear en el mundo y por qué todavía no lo hay y eso fue muy impactante. Entonces recogimos muchas firmas, en 15 días juntamos 5500. Eso fue una cosa muy rápida.

Tu imaginas que el primer día que llegamos a Gastre, los chicos pensaban, hasta ese día, que el basurero les iba a dar una Quinta Avenida asfaltada, rascacielos, con vidrieras, un mundo fastuoso. Lo que les había inventado la Comisión de Energía Atómica era una calidad de vida paradisíaca, ingresos importantes. El que logra conocer Gastre, Sierra del Medio, Gastre, dice es casi imposible. Gastre es un pueblo que se formó con las carretas que iban a intercambiar cueros y lanas y ahí cargaban las carretas y venían para el lado del puerto Trelew, Madryn y hoy tienen muy pocas casitas, 600 habitantes muy poquitas.

P: ¿Y eso dió nacimiento al movimiento antinuclear?

R.P.: Sí, me acuerdo que Miguel (Grinberg) me llama por teléfono y me dice *Javier ya tienes una ONG*. ¡Qué ONG, ¡yo no voy a hacer ninguna ONG! Estaba peleado con las ongs por una cuestión de lo que significa una ONG. ONG ya por entonces era sinónimo de fondos, muchas veces no declarados, porque las ONG no tienen porque andar declarando como proviene el fondo, incluso se prestan. Siempre quisimos las cosas transparentes, al día de hoy que el *Movimiento Antinuclear de Chubut* no tiene personería jurídica. Es una ONG sin personería jurídica, sí está acreditada en el CENOC, en los organismos del Estado. Es la más antigua de la Patagonia junto con la *Asociación Ecológica de la Patagonia*, de El Bolsón. Con ellos nos hicimos muy amigos, todavía somos amigos. Hay gente que murió. Pero el Bolsón es el primer

municipio no nuclear del país, de esa época. Nosotros hicimos una lucha impresionante porque éramos tan inocentes, ingenuos más que inocentes, creer que podríamos parar esto logrando que la gente de los municipios saque ordenanzas no nucleares.

A uno de la CNEA se le escapó en un debate que ningún capitán de barco se va a negar a traer ningún radioactivo y entonces dijimos, *van a venir por barco*, y si es por barco, van a venir por Madryn: hay que hacer que Puerto Madryn sea no nuclear. Nos costó un poco Madryn pero más nos costó Trelew porque los políticos hacían lobby para la CNEA. Es más, habían unos que era amigos, que en el libro de la Patagonia lo denunció porque me para un día y me dice, *Javier me tienes que desasnar, me acaban de nombrar diputado nacional y voy a la comisión de energía*, César Mc Carthy se llamaba. Nos conocíamos todos, pueblo chico, tomábamos café y este era un hombre que le había ido mal en el negocio, estaba en la absoluta ruina. Y hoy es el hombre más rico de Trelew, y es rico por la política, porque por sus manos pasaron todos los legajos de la entrega del petróleo. Yo lo pongo como ironía, aunque no se si será cierto, que él viajó a Huston, Texas, más veces que Clinton. Habíamos quedado en hablar cuando él llegara de Buenos Aires, él me lo pide a mí, *desásname*, me dice. El vuelve y un periodista le pregunta, *Ahora que usted es diputado, ¿qué piensa usted del basurero nuclear? Lo peor es que no se haga*, dijo. Así que no se sentó a hablar conmigo. Trelew nos costó muchísimo. Porque Trelew y Rawson es un poco el germen de la cuestión política de Chubut y también de la Patagonia.

P: ¿Y la lucha se fue extendiendo?

De pronto fue toda la provincia, fue *Chubut no nuclear*. Después fue Santa Cruz, la Constitución Nacional. Hay una pirámide jurídica. Cuando ya creíamos que teníamos todo cocinado, teníamos cientos de municipios, hicimos una reunión en Viedma y había municipios hasta de Chaco, no nucleares. Pero aparecen las leyes provinciales y éstas están por encima. Hay que cambiar la ley y cuando ya teníamos la ley redactada, ahí venían los diputados y nos decían *Acá no hay que cambiar la ley hay que cambiar la Constitución*. Y es cierto, las leyes en Chubut y en muchas provincias la cambian con el gobierno que sube, hay artículos nuestros que los han cambiado de un plumazo. Y era cierto eso, lo que había que hacer era modificar la carta magna y modificamos la carta magna. En Chubut (la Constitución) prohíbe toda instalación nuclear relevante, de cualquier tipo incluso las centrales nucleares, no sólo el basurero. Se prohíbe incluso el ingreso de material radioactivo al país.

Todo ocurrió en el 94, ya nosotros éramos no nucleares por ley y por carta magna incluso Santa Cruz y Ushuaia, Tierra del Fuego. Santa Cruz tenía una ley, nosotros empujamos para que modificaran también la constitución.

P: ¿Qué tipo de acciones o manifestaciones llevaron a cabo?

Hicimos la marcha más grande que tuvo la Patagonia, caravanas y caravanas de coches. La lanzamos un día en la plaza, la plaza llena de antorchas. Hablando sobre cómo teníamos que hacer y ahí no más, me descuelgo con la marcha a Gastre para el día del padre, era el tercer domingo de junio. Era Junio del 96. En lo único en que influyó el gobernador Maestro[6] fue pedirme que no fuera el día del padre y yo le dije *pero si los chicos quieren ir...* Y él me dijo, *Rodríguez Pardo los chicos quieren estar con los padres* y le contesto *No será que los padres quieren estar con los chicos*. Le dije *La hacemos al día siguiente, si al otro día decretan feriado escolar porque van a llegar a la una de la noche, van a venir muertos*. Sacaron decreto para que al otro día fuera feriado. No, si hemos hecho cada una...

Esa marcha fue fabulosa, quedó más gente en la plaza. Hice cosas loquísimas. Hay una que te voy a contar. Me llaman de tres canales, entre ellos Canal 11. Yo tenía una buena relación con noticias de ese canal; me llamaban cada diez minutos y me decían *¿seguro que podemos transmitir en directo en tiempo real?* y le decíamos que sí. Telefónica no existía, estaba ENTEL. Ustedes imagínense Gastre, había que ir casi 500km por ripio, meterse en la meseta

con curvas, con toscas, es decir un camino difícil. Nos faltaron micros porque no querían llevar los micros para eso, terminamos yendo con colectivos urbanos que la primera piedra lo rompía, ninguno era laminado y hacía un frío, bajo cero, había nevado. Algunos chicos iban tiritando y algunos me querían pasar factura... No no sabes. Muchísima gente, autos particulares allá. No se cuántos habrán salido, en la plaza había muchos, pero allá llegaron más de 2000 personas y eso es mucha gente.

Fue una lucha muy larga, llevó 20 años, después del 96 logramos finalmente que desistieran, pero siempre volvían a mandar algún funcionario. Al día de hoy vuelven con algún funcionario a explicar.

P: ¿Para esa época también surge la Renace[7]? ¿No es muy heterogénea como organización?

RP: En realidad nace en el 86. En el 85 nace como una federación. Y sí, la heterogeneidad a veces nos trae trastornos. Hay conservacionistas, hay ambientalistas en términos muy genéricos y hay ecologistas; y dentro de los ecologistas nosotros impulsamos la ecología social y para nosotros eso es vital. Por eso hemos hecho un estatuto, en ese estatuto hay puntos básicos conformes a un pensamiento de ecología social. Por supuesto, todos los que ingresan tienen que decirle que no a la energía nuclear, no a la minería a cielo abierto, hay un no a el tema de los transgénicos.

Hay ONG que no se conocen entre sí, hace muchos años que trabajan y no se conocen. Yo los conozco a todos y los llevo para ahí. Ahora nos reunimos en Puelo. Después tuvieron una reunión con Lucas (Chiappe). Lucas quiere impulsar muy firmemente el tema de la comarca, convertirla en biósfera y fue un motorcito en eso. En eso lo dejo hacer, no me opongo. Primero mi punto débil es la amistad que me une a las personas y hace que termine conciliando distintas posiciones, que nadie se pelee y que vayan todos juntos. Pero esta es una discusión terminante muy firme y va a haber que tomar posición. La reserva de biósfera, ese estatus de la UNESCO, es una trampa en algún modo, es complicado. En una época cuando la UNESCO la dominaba la izquierda, no se si ponía dinero Rusia, pero era un momento diferente si se quiere, ahora la maneja Estados Unidos y la maneja de una manera conforme a los intereses que ellos tienen.

Por ejemplo, vean el caso de la reserva de Biósfera de San Guillermo, donde está Barrick Gold arriba, son casi un millón de hectáreas, están funcionando la minera. Bueno, dijo el gobernador, acá hay un millón de hectáreas, menos estas 140.000, menos estas 140.000 que curiosamente están en el centro de la reserva, las desafectó por ley, ahí va la minera Barrick Gold.

P: ¿Y cómo se permite que las mineras se instalen?

RP: La idea, bueno, ahí tienes el caso de Raúl Montenegro, biólogo, compañero nuestro que tienen Funam en Córdoba, que también forma parte de la RENACE. Creyó que iba a ir a Francia y le iba a decir allá, a la UNESCO, miren lo que pasa, están haciendo una explotación minera contaminando esto y esto. Nosotros le dijimos que no iba a pasar nada.

Es que el estatus de biosfera no te prohíbe eso. Si tu logras que la zona declarada biósfera tenga un plan de manejo aprobado por el gobierno de turno, ya está. Mientras afirmes que no vas a afectar las condiciones y las características de biosfera... Ahí, se formó eso porque, fundamentalmente porque en esa zona se juntan un montón de vicuñas que están en extinción y otra fauna importante. Por eso tiene el estatus de biósfera de San Guillermo, un predio inmenso, que llega al límite con Chile. Del otro lado en Chile, está Pascua – Lama y esto en el medio. Es una cosa de locos.

Una cosa de locos, más o menos así, suponte que tienes aquí el mapa y de acá hasta acá y acá. Todo esto es el millón de hectáreas y acá 140.000 desafectadas por ley provincial del gobierno de Gioja, ahí esta Veladero y Pascua Lama, a 5 mil metros de altura.

Nosotros sabíamos eso y sabemos muy bien que no hay que contar con la Reserva de Biósfera, porque puede ser hasta contraproducente porque van a decir que en la Reserva de Biósfera haciendo bien las cosas, se puede llegar a conservar mejor la biosfera. Puedes poner una industria que no contamines, hacer diques si quieres, siempre que hay un plan de manejo y un informe impacto ambiental aprobado.

P: *¿El origen de la Renace está vinculado a lo de Gastre?*

RP: No, fue después. Es decir, cuando sacamos lo de Gastre. Gastre fue el pueblo. y ¿Por qué digo el pueblo? Todo el mundo si vas allá te van a señalar con el dedo a mí. Pero yo llego al bar donde tomaba café y cuando llego al bar le digo a un tipo *Vengo del Teatro Español. Esta la Comisión de Energía Atómica, quieren poner un basurero nuclear y ¿cómo es que no fueron ustedes?* Yo tomo el café, hago silencio y un paisano del lugar, con el que a veces nos íbamos a cenar, me dice: *Che gallego, decime ¿tan jodido es eso?* Y me dio pie y ahí me largué...

P: *¿Hubo muchas reuniones de la comunidad para tratar el tema Gastre?, ¿Algo que uno pueda pensar como una suerte de equivalente de las asambleas?*

RP: Hubo asambleas, la primera asamblea la hicimos en una iglesia. Los carteles los pintamos en la iglesia metodista, para que veas cómo participaba el pueblo. Hay una grey religiosa de origen galés y sus tabernáculos que tiene por ahí por la zona y este hombre me apoyó de entrada, fue bárbaro, algunos curas también. De hecho usamos un lugar de la iglesia Maria Auxiliadora, al lado, donde hicimos varias asambleas.

El asunto es que yo me quedé, yo abandoné mi mundo del cine, pero creo que gané la cordillera, la Patagonia, a tal punto que después me proponen ir a España, me daban un buen trabajo allá, en la redacción de una revista de Barcelona y no quise. De acá me sacan con los pies para adelante. No pienso moverme.

P: *¿Cómo fue que te formaste en temas ligados a la ecología?*

RP: Tuvimos que estudiar como los autodidactas. No sabés lo que fue la discusión... ellos lo que quieren es destruirte, si tu eres el referente y estás en un debate en televisión con ellos, buscan destruirte. Me han dicho cada cosa, *Rodríguez Pardo, Nosotros vamos a venir tantas veces como sea necesario, ustedes no son físicos. Así basureándonos, usted es periodista, egresado, licenciado, pero nada que ver conmigo, ni con este señor, ni con éste, usted me tiene que entender lo que nosotros le estamos diciendo. Y yo para discutir tenía que tener los argumentos que generalmente los tenía días después de la discusión con ellos, porque si me fallaba algo que no entendía o que me hacia el burro, así tuve muchas. Tuve dos debates que fueron gloriosos porque el hombre es como el pez, que muere por la boca... En Neuquén en la Universidad del Comahue, tuve un debate monstruoso por el tema, que lo ganamos de punta a punta. Estaba llena el aula magna, y se la ganamos. Y el tipo vuelve a decirme: *Entiéndame porque me viene con algo que usted está mal informado y no se sabe incluso explicar técnicamente. Y le digo Usted me sigue desautorizando por el hecho de ser periodista y usted físico. Hago silencio y el no me desautoriza cuando yo dije físico. Mueven la cabeza los dos que estaban ahí. Ahora, dígame, cómo es posible si usted es licenciado en farmacia, usted estudió farmacia. No es físico. Ahora, no le voy a discutir las cualidades y los conocimientos que pueda tener de física si estudió después. Nosotros hicimos lo mismo. Se venia abajo eso, el tipo no esperaba que nosotros supiéramos que era farmacéutico. Jamás se me habría ocurrido hacer una cosa así pero era inevitable.**

Todo era aprender y discutir, aprender y discutir, ellos se dedicaban a eso, y en parte trabajar en lo tuyo. Yo vendía vasos para vivir, vendía vajilla de Rigoleau, primero con la valija; después había puesto un depósito. Pero dejaba todo, estaba con un cliente y me decía *Javier escuchá la radio*, aunque yo no quisiera, el dueño del boliche me metía en el auto y me llevaba.

Un día bajan dos tipos, vení rápido, ven rápido, yo ni los conocía. Uno era escribano y otro contador, en el camino me contaron, me llevaron a la radio, diciendo *Escucha escucha lo que*

están diciendo... Y así fue la vida nuestra. Por eso te digo muchas veces... y el ojo del amo engorda el ganado, me tenía que ir mal en lo comercial a mí. Vino Cavallo[8] y me dijo usted de economía no sabe nada. Y me fue mal; bajé la persiana hace bastante.

P: Digamos que hay una continuidad entre lo que hiciste, entre la lucha en Gastre con el tema de las mineras.

RP: Participamos en muchas campañas ecológicas, muchas más, la de *Prima Klima*, esta ONG alemana que quería los bonos verdes a cambio de un millón cien mil pesos, cuando estaba el uno a uno (un dólar, un peso). Gobernaba Maestro y acá estaba Maria Julia (Alsogaray),[9] estaba todo cocinado. Firmó Maestro, firmó Maria Julia, estaba todo hecho, habían inventado una ONG donde todos eran ingenieros forestales. Iban a talar la lenga para poder generar la fotosíntesis decían ellos, porque si tu tienes un bosque degradado, la forma es hacer la ranura para que la luz solar penetre, hay que talar los degradados. El asunto era que pensaban talar el 60% del bosque. La madera costaba 5 pesos ahí y 1500, en Alemania. Bueno, lo iban a pelar todo eso, 250 mil hectáreas, ya era lo convenido, Y lo que iba a pasar con ellos, es que iban a justificar de esa manera que invertían en el bosque, pues el bosque lo que hace es atrapar el dióxido de carbono.

Las empresas que emiten tienen la obligación de por lo menos tratar que lo que emitan lo capturen, entonces, ellos justificaban dinero del bosque nativo.

Había una empresa alemana (empresa Henkel), detrás, la descubrí de casualidad, vamos a decir la verdad, tenían 80 empresas ramificadas por distintos lados, acá también, altamente contaminante que les daba dinero para tener esos bonos de carbono y justificar sus emisiones de dióxido de carbono. La idea no era que las empresas se reconvirtieran y dejaran de producir gases, sino seguir generando pero al mismo tiempo capturar esos gases. (...) Era un robo, robaban la lenga por un lado, y el bono verde por otro. [10]

P. -Bueno, pero digamos que la potencialidad es muy grande, en tanto y en cuanto, hay como una suerte eclosión de los conflictos ambientales hoy en día en Argentina. ¿Y cuándo empiezas a seguir de cerca todos los conflictos con las mineras que se están dando?

RP: Eso también fue por decisión de la gente. Cuando nosotros iniciamos lo de Esquel, el otro día con Gustavo Macayo[11] y él lo recordaba, me llamó la atención que se acordara de aquel día cuando se hizo la cátedra abierta, a la mañana en Esquel. Era el 7 de septiembre de 2002.

Nosotros un par de años antes nos comunicamos por Internet sobre la posibilidad de instalación de la minera ahí pero nos entreteníamos con otros problemas ambientales. Estábamos dando vueltas con muchísimas cosas más, no solamente en particular, por ejemplo la minería de uranio, donde yo estaba muy enfrascado, estaba en plena discusión con la CNEA, Cerro Solo en Chubut que es lo mismo que Sierra Pintada allá en Mendoza.

Le digo a un par de compañeros, bueno, centralicen ustedes la información que les vamos a ir dando y les pedí a todos los miembros de *Renace* que todos los que tengan información sobre minería que la fueran dando. Y la verdad es que había poco y nada, poco y nada. Hasta que en septiembre del 2002, antes de eso Leonardo Ferro, geólogo, un muchacho macanudísimo, él y la mujer eran docentes de la Facultad de Esquel de la Universidad de San Juan Bosc. Ellos me mandan un correo que dice: *Javier tienes que venir que te parece si hacemos esto, lo que estamos hablando por los correos, ¿Qué pasa si despertamos la curiosidad en la gente? Y para eso por qué no ponerlos a usted como referentes quienes pueden estar.*

Y yo les digo, *Bueno, hagamos una mesa, un foro de discusión con Lucas Chiape, de Proyecto Lemú, conocido en la comarca, los chicos de Prima Klima, que vengan a contar la experiencia de cómo se impidió lo de Prima Klima, unos chicos de Comodoro Rivadavia, no me acuerdo el nombre de la asociación de ellos, pero era un grupo de despedidos del petróleo y otras ongs de la comarca que también que luchan con el tema de los bosques. Y yo que soy, era, de Trelew, y Gustavo Macayo. Ese día nos escuchó Marta Sahores[12]. Por supuesto, hubo un par de aliados*

en Esquel; nos favoreció mucho la televisión local, Canal 4, las cosas hay que decirlas como son, no sé que hubiera pasado si ese canal de televisión no hubiera estado de nuestro lado. El canal 4 fue muy importante, entonces, eso destapó la cosa, porque ellos pasaron las imágenes de ese foro. Ahí fue cuando dije no esperen compañeros. Ahí bajamos por primera vez la consigna *Vienen por el oro, vienen por todo*. Fue muy lindo eso porque al otro día una chica que es muy importante, una pintora, el padre también era pintor, pintó en una remera "*Vienen por el oro, vienen por todo*". (..) A partir de ahí los chicos de Esquel crearon la asamblea, empezó a surgir gente como Humberto Kadamoto, Leonardo ferro, tantos otros. (..)

Llega un momento que tuve que tomar una decisión. Tengo un chico de 13 años y otro de 33 y una de 31, Margarita, que pronto me va a hacer abuelo, en mayo, ella es correctora literaria. Y este chico de 13 me tiene loco, el fue tal vez el que más me demoraba el hecho de decir, bueno ... Lo hablamos con la madre, la vida que yo llevo, tengo buena relación con la madre, muy buena relación. Una mujer excelente, pero no se puede hacer todo, la vida de ella ... Es como los pajaritos hay que darle la libertad... Si yo no estoy nunca. Francamente, el año pasado (2006) estuve 12 días en Trelew, en todo el año. Menos mal que hace 5 años que estamos separados.

La Renace se juntó en Mendoza y bajan tres pibes, una mujer que es extraordinaria, esta chica que es profesora de historia y otros dos profesores de la facultad, tipos excepcionales. Vienen y me dicen *Javier puedes venir a explicarme esto de la minería en san Juan a ver que podemos hacer*. Bueno, yo termino el domingo. *No, vamos te llevamos nosotros esta ahí no más, te acercamos*.

P: *¿Eso cuándo arranca todo, 2002, 2003?*

RP: No, esto fue después del 2003. Esquel ya estaba y seguíamos dando charlas por todos lados, por Esquel mismo, porque la mina tampoco se iba; todavía estaba ahí. Arriba habían carteles que decían *Con el no, no alcanza*, cruzando las rutas y las calles de Esquel. Entonces cuando voy a San Juan, damos una charla, cuento a las personas una por una al principio, 70 éramos. Se juntó gente y la gente empezó con un fervor, yo dije zás acá está... y me preguntan *¿qué podemos hacer? Constituirse en asamblea... No me pregunten a mi como se hace, tienen que descubrir cómo se hace en cada lugar... Les puedo contar cómo se hizo en Esquel*.

P: *¿Así que ellos son en parte responsable del Efecto Esquel?*

RP: Sí, la verdad que sí, confieso que sí. El efecto Esquel es este. Me preguntan los chicos y *¿cómo se hace esto?, te tenés que quedar porque ¿cómo la semana que viene? Mañana tenemos que seguir esto y yo me vuelvo tengo que hacer en Buenos Aires y tengo que ir a Trelew. No que no te vas, que no te vas. Mañana no podemos. ¿Porqué mañana no podemos? Porque es 25 de mayo, me dice el compañero, y es feriado, por eso te decimos que te quedes la semana, el miércoles, el martes, 25 de mayo. Bueno, yo mañana voy a estar en la plaza, en pleno desfile, para hablar a la gente que quiera hablar, les pido que tengan un megáfono, nada más*. Con un megáfono, la fanfarria tantan... Se imaginan semejante loco, los compañeros con cartelitos, los pocos que había, la gente se empezó a juntar, los periodistas ,Gioja no dio la orden ¿entiendes? los agarramos desprevenidos así que el periodismo nos dió prensa, por todos lados, aprovechamos las filmaciones los tipos que estaban ahí y se instaló el tema.

Me quedé 3 semanas. En Jachal hicimos una asamblea de 700 personas. Lamentablemente hay que contar los graves problemas que hay en cada lugar, como por ejemplo, en Calingasta. Una vez di una charla en una radio de acá, en Rivadavia, yo nunca imaginé que lo que yo estaba hablando se estaba escuchando en Calingasta. El intendente se comunica conmigo y me dice *Usted Rodriguez Pardo, usted si podría venir para acá, le habla, lo estamos escuchando, yo estoy acá en la radio de Calingasta*. La radio en realidad era de Tambería, en Tambería está el municipio. *¿Eso que está contando ahí, lo puede venir a contar acá?.* Mire, olvídense de los

gastos, el traslado. Yo voy para San Juan en tal fecha, y me dice bueno. Y cuando fui, fui a Calingasta, pero Gioja boicotea el plebiscito. Para el segundo plebiscito yo me quedé 6 meses. Desde San Juan hice base y planifiqué Mendoza.

Y fue una cosa muy rara. Yo estaba en San Juan y me llama el intendente de San Carlos y me dice *Quiero que usted venga, tengo un problema, yo opino como ustedes pero el Consejo Deliberante sacó una ley, una ordenanza prohibiendo el cianuro y la lixiviación con tajo abierto, venga porque está mal redactado y los abogados me obligan a vetarla, los abogados de el. Estos van a creer, los concejales, que yo estoy en contra, yo estoy a favor de ellos porque técnicamente esta errado, puede venir y explicarles*. Ahí fueron dos días nada más, pero ni comíamos. Porque cuando yo llego a un sitio, digo *No puede quedar una escuela y me las recorro todas*. En San Rafael fueron 117 charlas, incluyendo bodegueros; en 20 días, seis por día, fueron cosas locas, tres de la mañana, dos de la mañana.

Lo que hemos publicado por ahí en casi todas las notas, hay una nota de esto que te estoy contando, que se llama "*Los primeros 8 días en San Juan*". Les cuento todo esto que les digo al principio, después cuando me quedé esos 6 meses en Calingasta, simultáneamente con eso, me fui a Chile y volví a San Juan. En San Juan capital hicimos una movida y volví a Calingasta, arriba, porque porque el problema que había era generar un movimiento fuerte, que se hizo finalmente. Ahí nos recorrimos también escuelas y centros vecinales. Tal vez la experiencia más bella que tuve fue en Barreal y en Tamberías, en donde estaban plantando ajo. Me reunía con los trabajadores y hablaba del tema. Entonces los dueños de los predios estaban interesados, generalmente por el tema del agua y de la contaminación que iba a haber, entonces se juntaban los intereses del trabajador, con los del patrón, del exportador del ajo con los intereses del pueblo.

Hicimos un debate con la gente de la minera que se iba a instalar ahí, el Casposo,[13] en Calingasta, lo hicimos en una radio, nos salió muy bien, un debate muy favorable, cundió mucho y ahí hicimos unas marchas en Barreal. Se hizo un trabajo muy lindo en Calingasta, un trabajo puerta a puerta. Pero lo más lindo de todo fue donde había posibilidad de pasar un película. Siempre pasábamos películas muy interesantes que hablaba del daño que se le hace la agricultura, las trajimos de Chile, Chile vendría a ser la gran panacea de la posibilidad de coexistencia entre la agricultura y minería juntas. Pero eso es una mentira grandísima. Yo recorrí todo Chile, de punta a punta, esa fue una experiencia hermosa muy linda.

Gioja ha hecho un trabajo... San Juan es un pueblo minero, con Universidad minera y ha hecho un trabajo mejor que la minera. El estado hizo el trabajo mejor que la minera. Ahí, en Calingasta fue donde me dijeron que yo era un terrorista, primero terrorista ecológico, entraron justamente el Director de Minería, Diglionne, un tipo de la policía minera, tiene la obligación de controlar la minera y nos controlaba a nosotros. En realidad entró con el Director de Minería a la junta vecinal de El Barreal y con el dedo me dice: *Usted es un terrorista ecológico*. La gente lo echó a los gritos, los echaron a todos, a los tres. Eran del gobierno, no de la minera. Yo me sentí feliz, porque seguí con la película, me di por satisfecho.

Cuando surgió esto que me acusaron de terrorista y yo llevé a juicio esto; enseguida se corrió como un reguero de pólvora porque el abogado lo dio a publicidad esto de que funcionarios del gobierno habían sido llevados a juicio por Rodríguez Pardo. Enseguida tomó espacio público. El canal de la Iglesias, creo que es el canal, 4 fue el único en pasarlo.

Yo hablé de esto un poco mejor de los que estoy haciendo ahora. Para que se entienda que era lo que estaba pasando, cómo nos atacaban y que los habíamos llevado a juicio pero mientras pasaron todo el material por televisión, abajo había una aparatito dando vueltas -es el aparato que usan los canales para mandar avisos-, al pie de la imagen continuamente decía *Barrick Gold minería responsable*. Estaba todo copado, a tal punto que estamos viendo TN Ecología, se corta porque pasan en ese momento la rotura del mineroducto de Bajo la Alumbra entonces yo,

que de casualidad estaba mirando, veo que se corta TN y vuelve a aparecer TN con los pingüinos, con las ballenas y que se yo... Es decir todo lo que puede ser visto como antiminero, lo boicotean de cualquier manera, no sale al aire.

Pero como esta tengo un montón de cosas para contar. Por ejemplo, cuando vino la audiencia pública, la audiencia de conciliación con los abogados, desapareció la prueba que les presenté, me hicieron viajar al cuete. Yo les había mandado el original, aunque tengo copias por todos lados, por todas las provincias tengo una copia de esta historia. Así que le llevé la copia. En la segunda audiencia el tipo se retracta de una manera tan horrible y yo no entiendo la forma legal de la cosa, pero me estaba favoreciendo y yo me estaba enojando hasta que la jueza le dice a mi abogada *Lleve afuera a su defendido y explíqueme*. Mi abogada me dice *Rodriguez Pardo esto nos viene como anillo al dedo, el hombre reconoce su culpa y ahora le hacemos daño civil*. Ahh, muy interesante (risas) y ahí quedo la cosa.

P. *¿Cómo empezaron las resistencias en Catamarca, si en principio hubo gran apoyo a La Alumbraera?*

RP: La de Catamarca ya estaba antes que Esquel. Este es el reproche que les hacemos a los catamarqueños, ahora ustedes empiezan a protestar porque vieron el triunfo de Esquel. Pero ellos no se movieron, hay que ser justos, hay que ser justos. Hay que explicarles como fue, como tienen que moverse y no hacer lo que han hecho en Catamarca. Por eso estamos tan cabrereros con el Tinnirello este, ya sabíamos como lo que iba a pasar... Ahora anda circulando un correo del daño que hace en todos estos sitios, de cómo divide al intentar hacer un partido político, en Andalgalá, Belén, un lugar de estos, divide al resto, entonces, tiene a la población dividida en lugar de confluir a través de un movimiento social.

P: *Es decir que en realidad la situación en provincias como San Juan pero también La Rioja, Catamarca, es muy diferente a la que podemos encontrar en Río Negro, Chubut, que al menos, por ejemplo, hay una ley en cada provincia, una ley contra la minería a cielo abierto con cianuro.*

RP: Se producen dos hechos, uno es que las mineras aprendieron lo que no hay que hacer con el tema Esquel, creen considerar que el tema Esquel no fue bien llevado y que ahora tienen que aprender lo que tienen que hacer: tienen que ganarse a la población primero, ir con otro tipo de discurso, dar trabajo real no ficticio porque estas mineras no dan trabajo, los dos primeros años, el primer año porque hay que hacer caminos, Techint te contrata, hay que hacer infraestructura construcción, entonces, hay mucho movimiento, movimiento chóferes, camiones, la gente se empieza a mover, trabajo físico más que nada. Después de año, año y medio tiene que trabajar la minera y trabajan hoy con una tecnología muy avanzada, incluso robótica, las máquinas son máquinas de gran porte. Ya hay una máquina que la van a empezar a hacer trabajar en Veladero que incluso la anuncian por su página web la Barrick como si fuera la rueda de un molino de agua, la tierra que fue dinamitada la van tirando para atrás y eso lo manejan como computadoras no necesitan personas. Sí los camiones necesitan mano de obra especializada, no los usa cualquiera, no es un camión colectivo son aparatos sofisticados, esos vehículos tienen el tamaño de tres coches apilados, los caminos tienen que tener 3 metros de ancho y hacen más daño donde eso rompe los bloques de hielos, los glaciares. Esto es así, hay un daño real comprobado, terrible y no solo cuerpo de hierro, cada vez que dinamitas el glaciar de roca, lo hace pomada. ¿Qué es glaciar de roca? Nuestra, la cordillera explican los glaciólogos porque por hay lugares que se formaron corrimientos y ahí ahí debajo de esos corrimientos, hay un glaciar, glaciar que costó miles de años formar. Esto es lo vital de todo esto y se destruye se destruye todo esto con una facilidad que espanta, una oruga andando ahí arriba, no queda nada. Dicen los glaciólogos que los maquinistas son los primeros en darse cuenta hacen crashhh... Y eso es lo paradigmático, que es necesario defender el agua, el nacimiento de las aguas.

Pero no da trabajo como dicen, hay que desmitificar el tema ese del efecto dominó, el 85 % de estas minerías están en la precordillera y cordillera, que en general se produce el efecto del mal de altura, que es la misma decompresión que sufre el cuerpo cuando que te sumerges en agua y sales de golpe. Tienes que irte, compensarte, muchas bajan de golpe con sus camionetas y creen que no se confían y se desbarrancan. Hay unas cuantas muertes. Y otra es el trabajo físico, allá arriba yo hice una nota "La Cordillera a pura dinamita", te metes en Internet y la lees, le hice la nota a un chico que cuando volvía ahí no reconocía el lugar donde estaba y el es responsable de poner la dinamita, le daba culpa de saber como se destruye la cordillera porque tienen un complejo de culpa cuando se dan cuenta del daño que están haciendo. Resulta que le daban una paga buena. No... esta es una historia que está todavía por escribirse... efectivamente, porque hay que contar todo el daño que se está haciendo que es mucho más de lo que uno se puede imaginar, porque al decirte Cordillera, Precordillera, el 85% está metido ahí

P: *¿Vos trabajaste como asesor en la cámara de diputados? ¿fue con Tinnirello?*

RP: Para *Autodeterminación y Libertad* y me tocó trabajar con Tinnirello, [14] porque Tinnirello estaba en medio ambiente. Eso fue culpa de Humberto Kadamoto, le dice a Tinnirello, el que sabe de de ecología en general es Javier. Tinnirello no sabe nada de ecología, es un bruto. Bueno, puede aprender con el tiempo, yo no descarto eso. Y luego conocía a Zamora y bueno con esta gente se puede. Pero a mi no me apasionó el sueldo que ganaba, a mi no me *Autodeterminación y Libertad*, sino el Congreso, estaba contratado por el Congreso y mi función era ir a la Comisión de Medio Ambiente dos veces a la semana y explicarles de qué se trataba, de modo que un día se juntan los asesores y en otro, los diputados. A mi me gustaba, pero lo que no se puede aceptar es ser usado. Por ejemplo, una vez voy a San Juan y en el aeropuerto, antes que yo, veo que en la fila esta Tinnirello. *¿Qué haces aquí?, pregunto. Te vengo a acompañar, dice él. No, te dije que no, yo no tengo nada que ver. Yo no tengo nada que ver con su partido, y ya lo hemos hablado yo te ayudo con la cuestión francamente yo no soy de tu partido además yo no te puedo hacer ningún bien, el día de mañana porque en cuando me ven bajar contigo van a decir que yo laburo contigo pero yo no trabajo para ti.*

¿Sabés lo que tenía que hacer ese día? Tenía que estar en San Juan a las 10 de la mañana para ir en caravana a la federación de viñateros y agropecuarios. Le habían pedido al obispo la Misa por el agua, y el obispo de acá el arzobispo, el mandamás, hoy es el obispo que tenemos acá,[15] el asunto es que prohíbe la misa por el agua. Se imaginan la indignación de la federación. Ellos querían que yo encabezara la caravana y hablara en la catedral con ellos.

Subimos al avión y el partido de *Autodeterminación y Libertad* puso la plata para ir en un remise de Mendoza a San Juan y estaban todos esperándome para salir.

P: *¿Cuándo dejaste de ser asesor ahí?*

RP: Hace cinco meses. Sí, lo mande a la mierda enseguida. Además, lo que hizo, de una manera repugnante y asquerosa. Ves que tengo este vozarrón, pues (estando en el Congreso) yo me fui al piso de abajo, y me dice *No quiero que te vayas así, ven vamos a charlarlo te voy a dar, hemos decidido que te vamos a dar 1000 pesos y no necesitas venir aquí, vos lo necesitás por tu trabajo, tu accionar. ¿Tu me estás haciendo lo mismo que hace la derecha, me quieres corromper? ¿Me pagas a mi 1000 pesos para que no hable?* Y encima en el 5to piso estaban todos los diputados.

P: *¿Cuál es el rol de Greenpeace en todo esto?*

RP: Greenpeace, es extraño porque me da la sensación de que no hay un Greenpeace igual en todos los países. Aquí al menos, al menos la minería para ellos no es un problema ambiental, no la consideran así. Cuando estaba Verónica Odriozola, al menos ella estuvo en Esquel y tuvo una charla conmigo muy larga, porque no la dejaban. La asamblea de Esquel la expulsó entonces y

me pregunta ¿nosotros siempre tenemos que estar dando examen? y yo le dije que sí, porque ellos aparecen al final de la historia.

P: Ahora, sin embargo, tuvieron un rol importante en la publicidad por lo del plebiscito. Me acuerdo había un spot publicitario en el cual aparecía (mario) Pergolini que llamaba al no a la mina de Esquel, pensé que lo había hecho Greenpeace.

RP: Incluso había un spot donde aparecía Julián Weich tomando Agua del Lago. Sí, ellos pusieron el cartel, fueron, lo pagaron, hay gente que se lo creyó y otros y otros no. Sabemos como operan, sabemos que operan así. Greenpeace es una empresa, una empresa que factura mucho dinero y una empresa que factura y que tiene, este que vende un producto. Pero es así, cuando suena el teléfono de Greenpeace después de unas acciones como las nuestras, ellos facturan 5 pesos más IVA, después de cada llamada telefónica, es una cifra descomunal no esto no esto no no. Esto no, además, ideológicamente...

No sé que decirte de Greenpeace que no sepamos. Después hay todo una serie de ONG ambientalistas este que se han multiplicado, son mercenarias hay muchas ongs mercenarias y se multiplican porque van buscando fondos y es así, funcionan como empresa, Greenpeace es una agencia ecológica de una organización que se juntan en Canadá, Inglaterra o en Holanda y ahí deciden estrategias. Pero no es la Greenpeace a la que dió origen al nombre de los primeros diez años (de luchas socioambientales). Este Greenpeace es una cosa diferente, hay internas y se ve que ganó un sector, por lo que se ve aquí, es muy mercenario de la ecología. Uno de los fundadores de Greenpeace estuvo acá en la Feria del Libro, dió una serie de explicaciones y de cómo el se fue. Hubo mucha gente que se fue desde el comienzo de los fundadores y es como en todas las cosas pero el problema es que estos cuando se les pide una declaración no se la pueden dar porque tienen que consultarlo, cuando se le pide una acción concreta no porque Greenpeace no está para eso.

Cuando toma un auge muy importante un movimiento social, sin pedir permiso aparecen ellos o le entregan dinero a los compañeros para que puedan viajar, como han hecho en Esquel, hacen lo del mercenario yo estoy muy disgustado con esa gente.

Una pregunta más, ¿Cuál es el rol que tienen las poblaciones originarias en todas estas movidas?

RP: Depende, depende. Aparecen en Esquel, en Santa Cruz y demás porque hay una gran presencia mapuche. Pero en San Juan no, y yo ya creo que no quedan organizadamente. De Neuquén para abajo sí, los mapuches formaron algunas ONG. Ellos consideran sí, su cosmovisión, muy importante el papel de la tierra, el concepto de territorios, las palabras fundamentales de ellos en este tema son la cosmovisión del alma, de las montañas y en su religiosidad.

P: ¿Qué crees que va a suceder ahora que, por ejemplo, hay como una eclosión de los conflictos ambientales?; ¿puede haber un proceso de masificación? Si miramos el caso de Guleguaychú, al principio hubo un grupo de pioneros que fueron los que alertaron a la población acerca de los riesgos de las pasteras, tanto de un lado como del otro y después posteriormente la protesta se masificó y ese grupo de pioneros quedó o más postergado, pues la población hizo su propia lectura, ser creó una asamblea. ¿Vos crees que puede pasar lo mismo en alguna manera con las asambleas contra la megaminería?

RP: De hecho está pasando, pero no es la población, son los partidos políticos que integran la población. Y así quedan postergados algunos grupos que son los que dieron el puntapié inicial. Pero pasa de todo. Lo que te conté de San Juan, mirá en Calingasta. Por ejemplo, en La Rioja no pasaba nada, me dicen de ir, fuimos, al rato el intendente de Famatina opinaba como nosotros. Bueno, está la famosa anécdota del 9 de julio del año pasado. Me encuentra ahí en esa zona, hay un acto cívico militar, con gendarmes, policía, estudiantes, alumnos, es un pueblo

pequeño. El intendente habla y me pide cerrar a mí, estaba todo Famatina. Conté todo, lo que iba a ocurrir. Me felicitaron los gendarmes.

Un ingeniero minero que siempre ando, me dice *Javier algo debes estar haciendo mal para que los gendarmes vengan y te feliciten*. En Esquel nos pasó con la policía, forman parte del 82 % de la población (que votó en el plebiscito contra la instalación de la minera). Y ahí también, ahí fue fabuloso, sabés lo que era. Los chicos desfilaron con barbijo, los estudiantes con carteles que decían *No a la mina*. Veníamos de un trabajo previo y después terminamos hablándole a la gente, ahí a pedido del intendente, en un palco con el intendente, me pide que cierre.

Eso fue un acontecimiento, a mí es la primera vez que me pasaba y otra vez con mi acento, hablar del 9 de julio, me miran a ver si canto el himno, si lo canto completo.

P. Tu eres más argentino que español, llegaste a los 13 años.

RP: Tengo que andar explicando, mucha gente no lo sabe. Tengo que andar explicando eso que mi madre es argentina... Mientras tanto y si te quieren tirar mierda mucho más y de hecho algunos lo hacen. Bueno, pero quiero decir que ahí se movilizó todo Famatina y todo Chilecito. Con Hugo[16] dimos una charla muy linda en el club Newls All boys, Era enorme, lo llenamos.

¿Y en Sierra Pintada que querían hacer?

RP: La Comisión de Energía Atómica lo que quiere es reabrir la mina. Nosotros, el pueblo, le pide remediación. ¿Por qué? Porque ya hicieron la explotación hace 10 años y dejaron todo ahí como estaba. Está todo custodiado por Gendarmería y tienen ellos unas oficinas, unos talleres que están ahí. Es una mina de Uranio. Y como tenemos tanta historia con la energía atómica con la gente de ahí. Bueno, en San Rafael estuve 22 días y di 117 charlas. Cuando estuve en San Juan los viñateros hicieron una agenda día tal, en el predio tal, en el campo tal, partido... radical, charla en la junta vecinal, centro de jubilados, no se cuánto, y bueno donde vas te arman eso.

P: Sin duda hay mucha movilización en el interior con toda esta temática...

RP: A mí me llena de felicidad. Hay algunas algunas articulaciones locales, la mendocina, hay algunas articulaciones, la de La Rioja. La de la Patagonia. La de san Juan y Catamarca no tanto.

P: Sin embargo, están bastante distanciadas de las luchas que se dan en otros lugares y mismo en las provincias, éstas tienen poca relación entre ellas

RP: San Juan capital está poblado de los viñateros, autoconvocados sueltos, algunos universitarios, algunos piqueteros del MTD Aníbal Verón. Hicimos un escrache donde el señor que tienes enfrente juntó a la Aníbal Verón con la federación de viñateros y productores agropecuarios y juntos escracharon Barrick Gold en las oficinas del centro de San Juan. Primero la Federación aceptó ir con sus banderitas pidiendo que no hubiera violencia y el MTD Aníbal Verón aceptó ir solo con aerosol. Se escrachó a la Barrick Gold en el centro de San Juan.

P. Es una agenda diferente, de temas diferentes. ¿Pero eso marca también una limitación, en el sentido de que la politización tiene su techo?

RP: La politización... El médico hay por momentos que habla y parece que esta bajando línea marxista. Y los viernes y los martes cuando por ahí como el asado con ellos hablan de empezar a cortar la ruta y atentar contra la Barrick, porque hay que echarla de acá a la Barrick. La Sociedad Rural Argentina de la que también forma parte Grondona, cortó la ruta en el Valle de Uco y compone el frente Diamante, de la Laguna Diamante. Esta gente quiere cambiar todo. Saben que Gioja es un corrupto. Y muchos de esa federación están esperando el momento, seguramente, para tener la oportunidad de corromper, porque hay algunos que los escuchas y que todavía creen que se puede cambiar el gobierno, en el sentido de que hay que hacerle entender al señor gobernador, o al señor presidente.

P: ¿Y si hubiera un cambio en el marco regulatorio?

RP: No, no. El problema está en que el Norte necesita sobrevivir o subsistir frente a un planeta que ya no le ofrece respuestas y hay que ir a buscar la respuesta donde sea. Porque desde un

electrodoméstico a un satélite, un misil, necesitan minerales que ya no tienen. Entonces pueden proponer cualquier cosa. Necesitan minerales que ya no tienen. En Irak lo van a buscar violentamente, acá no es necesario porque tienen leyes y permisos; mandaron sus empresas y tienen a los troyanos que trabajan para ellos. Esto hay que entenderlo clarito, una vez que entendemos que niveles de minerales hay, o que ya no hay ... Cuando veo a las naves buscando en Marte, buscando rocas minerales, es la respuesta... acá ya no hay, esto se agota.

El norte quiere continuar siendo hegemónico, es el imperio que quiere sobrevivir. Tienen para eso, tiene todas las armas, todo arreglado con la política. No hay minerales, ya no quedan minerales.

P: Entonces, para vos no es algo que se pueda resolver a través de un cambio en el marco regulatorio.

RP: La única forma de extraer los minerales es por este método, no hay otra manera. Es más, hay lugares donde hay yacimientos, donde no se pueden explotar porque no hay agua. Mira, cuanto más diseminado el material, más baja ley, cuanto más baja ley, más kilómetros diseminado, necesitas más voladura, más cianuro, más agua, más energía porque tienes moler la roca del tamaño de una pulgada o de harina como dicen.

Necesitás hacer un dique de cola como el que tiene Veladero y Pascua Lama: 6 Km. de largo, 4 de ancho y dos de profundidad, estoy hablando de kilómetros.

Tu dices, pero esto es un cuento chino... No es cuento chino... ¡estuvieron 10 años rompiendo el filo Federico[17] y hoy tienes un túnel atravesando la cordillera! y ¿cuándo se entera la gente? Y... cuándo el túnel ya estaba hecho. Filo Federico comunica al Pacífico. Cuando yo les contesto esto, y los abogados de Barrick me contestan diciéndome que me llevan a juicio y después desestiman el juicio, me contestan diciendo que yo no digo la verdad, que es para colocar una cinta transportadora para sustraer del lado chileno las rocas para lixiviar del lado argentino, no es para sacar los minerales por el Pacífico. Por eso yo salgo con Ilrsa (Iniciativa por la Infraestructura de Sud América) a decir: *Momentito, Ilrsa necesita que los caminos salgan de línea recta al Pacífico, o bien al Atlántico las hidrovías.*

Y ¿cómo lo cuento?, lo cuento con Bajo de la Alumbra, ¿Cómo sacan el mineral? Un mineraloducto se rompe a cada rato, para llevar ese concentrado de cobre, donde va cobre, cromo. En la última contaminación de Tucumán, los técnicos vieron cobre y cromo en el agua en el Río Dulce Salí porque reventó el mineroducto, ese mineroducto tiene 300 y pico de kilómetros. Date cuenta un mineraloducto de aquí (Buenos Aires) a Mar del Plata. Ahí, en Mar del Plata, le sacamos el líquido, lo secamos, porque para viajar se necesita viajar como rocas. Esas rocas secas, esos escombros de mineral, por eso se llama concentrado de cobre, se mete en un tren que termina en Rosario. O en el caso de Mar del Plata no, porque termina en el mar, en el Atlántico. Pero pero allá en Catamarca va a por tren a Rosario y en Rosario se lo llevan.

Bueno, muy distinto es, si yo tengo un mineroducto como el que hay en *Los Pelambres[18]* porque yo lo ví, hablé con los pescadores. Hablamos de la contaminación del agua, los pescadores recibieron dinero, se quedaron contentos al principio. Después se les acabó el dinero y desapareció la fauna ictiocola de la cuarta región, cuarta, quinta región, lugar no me dejaron ir a sacar las fotos. Pero ojo, hablé con los pescadores, bueno, ese es el camino. El chileno es más respetuoso de la ley que nosotros. Por ejemplo, ellos tienen la ley de derecho servidumbre, paso de servidumbre: si ya lo dieron una vez, no lo puede dar dos veces, me decía Julián Alcayaga,[19] Un tipo macanudo, abogado, me dio material, me decía algo concreto: Javier, los costos son tan altos que allá en San Juan donde está el Casposo, esta empresa minera que quieren desarrollar de este lado y de aquel lado, la única es poner al lado una fundición, no sacar el mineral para fundirlo lejos sino fundir el mineral ahí. ¿Sabes lo que va a ser eso? El oro, la plata en una barra de metal doré. El año pasado me metí de lleno a estudiar para ver como trabaja una fundición como estas. ¡Dios santo, lo contaminante que es

eso! Porque ahí los separan todos los minerales, en la barra de metal, lo llevan todo junto y con el concentrado de cobre.

Un anillo de oro, deja 20 toneladas de escombros, un anillo. Cuando el mineral está muy diseminado, eso es lo que tienes que moler para hacer un anillo y eso la gente no lo sabe. (...) Cuando decimos que desaparecen las montañas, es porque desaparecen.

P: Leí en un artículo, en una entrevista que te habían hecho, que en San Juan había una minera, la Barrick, que tenía una suerte de plan de manejo de los glaciares... Me resultó muy chocante como idea ¿los cambiamos de lugar o algo así? ¿Son estos glaciares de roca, tu dices?

RP: Esos glaciares no son de roca, son de superficie. Son tres glaciares, que no son de roca: Toro 1, Toro 2 y Esperanza. Chile tiene contados todos los glaciares, nosotros no. Chile tiene un concepto de glaciar... Otra que la Pachamama, el Glaciar es todo.

Ahí arriba hay 3 glaciares y en el informe de impacto ambiental no lo informa. Presenta un informe ambiental Argentina y presenta otro impacto ambiental en Chile. Los chilenos le preguntan, *señores ¿y los glaciares?*, No figura ningún glaciar. Los glaciares no aparecen y de este lado nadie le dice nada, los regantes chilenos le dicen: señor, ey!!!, no figura ningún glaciar.

Ellos reconocen tres: Toro 1, Toro 2 y Esperanza, y que sí, que van a ser intervenidos pero no va a pasar nada. Hay oro ahí, mineral, va a ser intervenido y no va a pasar nada. Los regantes se ponen locos y preguntan *¿cómo van a hacer?* Presentan plan de manejo de los glaciares, un impacto ambiental nuevo. De los tres glaciares, lo van a trasladar a un cuarto glaciar. Los regantes preguntan *¿cómo los van a trasladar?* y ellos le dicen con palas mecánicas, y no solamente eso, igual va a seguir sobreviviendo el glaciar. La comunidad del mundo entero armó un escándalo padre... Todas estas mentiras, está todo escrito.

P: Es increíble... ¿con palas mecánicas? Yo lo leía y decía es ciencia ficción, ciencia ficción ...

RP: Una glacióloga europea me decía que la montaña nuestra, es muy rica en glaciares, nuestros glaciares son de roca. Tenemos montañas de nieve, bueno, en un informe de el impacto, de estudio ambiental, uno de los glaciares tiene 350 metros de espesor, imagínate 3 cuerdas y media de hielo. ¿Se imagina el agua que es eso? y es uno de los pequeños.

P: Tu conoces también lo que se está dando en otros países, en Perú, en Chile ya lo has dicho en Chile ¿Cuál es la diferencia que hay en términos de la política respecto de la minería? Barrick Gold está de un lado y del otro.

RP: Chile está muy atrasado con respecto a nosotros, políticamente hablando. Yo les digo tantas cosas cuando voy a mi me da mucha pena Chile, la educación no es pública, es carísimo. Ahí las movilizaciones tienen que ser, todos los días tendría que haber una por algún motivo. En ese foro social en el que participe en Santiago, bueno, te enteras que al chileno le falta activismo político, no de conciencia política, porque ahí tienen más que nosotros. Chile tiene una clase media pero son todos muy, muy... Hay una derecha muy fuerte y es lamentable. Bueno, que haya gente que todavía habla de la bendición de Pinochet. En Chile hay un atraso muy grande en ese sentido con respecto a nosotros, pero tienen otras ventajas, la legislación es una gran ventaja.

Es una gran ventaja es eso que yo te contaba, son respetuosos, hoy se está discutiendo en el Parlamento chileno para tratar el tratado binacional argentino chileno como inconstitucional. Ellos lo firmaron, pero es inconstitucional, ellos lo firmaron. El trabajo mío, famoso "*La macabra Barrick de Bush*", hubiera sido largo si explico como llegamos a ese tratado, porque cualquiera piensa que nosotros gracias al Cardenal Samoré no entramos en guerra con Chile. En realidad no fue así, y se vino Samoré pero el que más intervino fue Bush. Bush dijo: si ustedes logran un tratado de paz con Chile yo les mando inversores a ambos pueblos, entonces el tratado de paz y amistad dió lugar al tratado de explotación conjunta argentino – chileno para la minería, que es el que esta vigente hoy. Para llegar a ese tratado, Chile le pide a Argentina,

que va a firmar siempre que Argentina firme esa poligonal. Esa poligonal determinó que una buena parte de los hielos continentales fuera a parar a Chile. Bueno, Menem le dijo a Bush padre, ya voy para allá, para ir a jugar al golf, mandame los inversores. Bush padre, primo carnal, ya voy para ahí a jugar al golf, ya arreglamos con Chile. Y Chile dijo, bueno, le sacamos el pedazo de poligonal a Argentina. Y los dos países no se dieron cuenta que firmaron el tratado de entrega más grande del país, que cuando vendieron Alaska o se apropiaron de Texas. Y hay que explicarlo bien, hay un tercer país en la cordillera y no es ni Argentina ni Chile. Son 100km de un lado, 100 de km más protocolo de extensión. Porque ¿qué pasa? El mineral quizás sigue y necesitan que se extiendan los kilómetros. En ese lugar si quieren hacerle una intervención jurídica ellos van a decir que las leyes están armadas de tal forma se han cuidado tan bien que vas en contra de las Islas Caimán. Con este tratado de explotación se abrió las puertas de la cordillera a las transnacionales para que puedan deambular de un lado a otro. Bueno, Chile está peleando para anular ese tratado en el parlamento, acá no.

Esto es del 90 para acá, antes de la ley minera. Y sí, antes de la ley minera, todo esto fue tomando cuerpo, esto tiene 15 años más de ir tomando cuerpo. Nosotros no imaginamos como el Norte planifica las cosas.

Hay estructuras superiores, que son las que realmente configuran el poder, que son las que realmente gobiernan y hoy gran parte de esas estructuras pasan por el poder de las transnacionales. Hoy los servicios de inteligencia no trabajan para los Estados, trabajan para ellas. Por eso la Meridian Gold le pagó los servicios a May Day, una ong de Puerto Madryn, una organización supuestamente ecologista, que alguna vez peleó para que Aluar no contaminara con esas emisiones tan grandes de fluor. Pero en realidad, pertenece a los servicios de inteligencia de la marina. Yo hice esa denuncia en Chubut y este año tengo que firmar la ratificación en el juzgado federal de Rawson, la fiscalía la pasó a la justicia federal. Hay cosas que no podemos decir en el Bauen o en algún otro lugar, hay un montón de cosas que por ahí todavía no podemos decir.

Es una lucha sin fin, una lucha difícil...

RP: ¿Te parece difícil esto? Ahora yo te pregunto ¿tenemos que hacer o no tenemos que hacer esta lucha? Porque la gente dice, bueno eso me lo dijeron siempre. 20 años peleando con el tema del basurero nuclear en Gastre. En el año 86 me dicen, *No... pero vos gallego estás loco... para que vas a luchar contra esto... eso ya está hecho*. Para colmo yo había publicado en una nota un comentario de este tipo que era presidente del Banco Mundial que había dicho *“si el mundo desarrollado gasta tanto esfuerzo en tecnologías de punta para que el mundo se desarrolle, progrese, evolucione, parte de los problemas que eso ocasiona tiene que ser absorbido por el mundo del sur, veríamos con agrado que un cargamento de residuos sean recibido por países del tercer mundo”*.

[1]Paulina Fernández Jurado, cuyo nombre de nacimiento era Paulina Levovich fue una periodista y crítico de cine tenaz impulsora de la difusión de la cinematografía internacional en su país. Fuente, [Wikipedia](#)

[2]Miguel Grinberg es escritor, poeta, traductor y periodista argentino de la Generación del 60. Especialista en movimientos juveniles, pensamiento prospectivo, ecología social y espiritualidad ecuménica. Fuente, [Wikipedia](#)

[3] Lucas Chiappe es un reconocido periodista, escritor y ecologista, que reside en la Comarca Andina.

[4]***Spheniscus magellanicus***, denominado comúnmente **pingüino de Magallanes** o **pingüino patagónico**, es una [especie](#) de [ave](#) de la [familia](#) de los pingüinos ([Spheniscidae](#)), que nidifica en las [islas Malvinas](#) y en las costas e islas de la [patagonia](#) de la [Argentina](#) y [Chile](#). [Wikipedia](#).

[5]Se refiere al *Manifiesto Antinuclear del Chubut* (1986)

- [6] Carlos Maestro, de procedencia radical, fue gobernador de Chubut entre 1991 y 1999.
- [7] Red Nacional de Acción Ecologista, <http://renace.net/>
- [8] Ministro de Economía durante el gobierno neoliberal de Menem, en los `90
- [9] M.Julia Alsogaray, de procedencia neoliberal, fue secretaria de Ambiente durante el gobierno de Carlos Menem.
- [10] JRP escribió sobre este tema el siguiente artículo. [http://www.ecoportel.net/Eco-Noticias/La Justicia del Chubut debe Asignaturas de Ecologia -
_Convenio con Prima Klima](http://www.ecoportel.net/Eco-Noticias/La_Justicia_del_Chubut_debe_Asignaturas_de_Ecologia_-_Convenio_con_Prima_Klima)
- [11] Abogado y uno de los referentes de la Asamblea de Esquel.
- [12] Profesora de Química y referente de la Asamblea de Esquel.
- [13] Casposo, proyecto de minería a cielo abierto, localizado en San Juan. Explotación de oro y plata, que arrancó en 2010, en manos de una corporación canadiense, Troy resources.
- [14] Carlos Tinnirello fue diputado Nacional, entre 2003 y 2007, dentro de la fuerza encabezada por Luis Zamora, pero se desprendió del bloque. Javier Rodriguez Pardo trabajó seis meses como asesor, pero se distanció rápidamente de éste y renunció a su cargo.
- [15] Esto tuvo lugar en 2004, cuando se creó la primera asamblea de "San Juaninos Autoconvocados", que tomó principalmente el tema del agua (propusieron hacer una "misa por el agua" o "misa ecológica", que luego fue prohibida por el arzobispo, según los participantes a raíz de encuentros entre el cardenal entonces Bergoglio y el secretario de minería de la Nación Jorge Mayoral).
- [16] Se refiere a Hugo González, ingeniero en minas, quien se sumó a la lucha ecologista, también citado mas arriba.
- [17] Filo Federico es uno de los tajos del proyecto minero Veladero.
- [18] Mina a cielo abierto, una de las minas de cobre mas importantes del mundo, en Chile.
- [19] Investigador chileno, fue uno de los primeros en denunciar la emergencia de un tercer país, a raíz del tratado binacional minero entre Argentina y Chile. Recordemos que "en 1997 Chile y Argentina entregaron más de 4500 km de frontera común a las mineras extranjeras, un 6% de territorio argentino y 25% de territorio chileno es lo que fue cedido en el llamado Tratado Binacional Minero; el cual fue firmado bajo los gobiernos de Frei Ruiz Tagle y Carlos Menem.El tratado establece que la empresa minera que explote un yacimiento dentro de una franja fronteriza de más de 4500 km de largo y 30 km de ancho, se constituirá en soberana de la zona, es decir, acaba con el dominio nacional de Chile y Argentina en la frontera. Pero esto no es todo, porque el 25% del territorio nacional cedido por las autoridades (a espaldas de la ciudadanía) corresponde a las cumbres de la Cordillera de Los Andes, zona donde están las reservas mundiales de agua dulce, las nacientes de prácticamente todas los ríos del país y las principales reservas de oro y cobre, mineral que si no fuera regalado a países extranjeros haría de Chile un país sin desigualdad económica y social. Los proyectos mineros que beneficia el tratado son: Pascua Lama, Vicuña, Amos-Andrés, Las Flechas, y el Pachón (actualmente en proceso de "adecuación" al tratado)"<http://www.conflictosmineros.net/contenidos/9-chile/7236-tratado-minero-entre-chile-y-argentina>.

6. El 4 de diciembre de 2002 sería la audiencia pública para el emprendimiento en busca de oro llamado CORDÓN ESQUEL.

7. En 24 de noviembre de 2002 se concreta la primera marcha de la asamblea NO A LA MINA, en Esquel, Chubut, movimiento pacífico cuyo objeto es informar y formar de vecina a vecina sobre impactos negativos irreversibles del extractivismo minero.

Este movimiento se ampliará a lo largo de Argentina y de América Latina:

Los orígenes del movimiento de asambleas contra la minería a gran escala están signados por dos experiencias: por un lado, aquella de las poblaciones cercanas a la Minera Alumbreira, en Catamarca; por otro, la experiencia de la localidad de Esquel y otros pueblos y ciudades patagónicas. Pero, en el origen, fueron sin duda los recorridos y aprendizajes de los autoconvocados de Esquel los que actuaron como un “faro” para las comunidades que sucesivamente se sumaban al cuestionamiento de la puesta en marcha de este tipo de proyectos de explotación minera⁵.

8. El 21 de diciembre de 2002, de manera contemporánea, los pueblos Mapuche – Tehuelche decían:

From: puelmapu@terra.com.ar

Pronunciamento Mapuche

Esquel, Territorio Mapuche, 21 de Diciembre de 2002.

Los Pueblos Originarios Mapuche-Tehuelche, reunidos en un Fūta Trawūn (gran encuentro), a través de nuestras comunidades, organizaciones y pu peñi (hermanos), ejerciendo el Derecho a la Autodeterminación, a la libre decisión y gestión sobre nuestro presente y futuro como parte del territorio, en armonía con todos los pu newén (fuerzas) que custodian y son parte de nuestros espacios sagrados, donde descansan nuestros kuifikeche (ancestros), nos expresamos desde nuestra identidad-filosofía-espiritualidad-ideología (kimūn), presididos por nuestros pu longko, pu pillan kushe, pu werken, orientadores en la realidad desde nuestro ser mapuche-tehuelche, hemos alcanzado un rakizuam (pensamiento), y decimos:

Las montañas y todas las formas de vida aún tienen su pillan (espíritu), y seguimos coexistiendo con ellas. La Gente de la Tierra, como parte del wallmapu (territorio: tierra, subsuelo y cielo) entendemos que la violación de la Madre Tierra nunca podrá ser intercambiada por una limosna.

Hoy, como lo ha hecho históricamente, el Estado Argentino trata de dividirnos para llevar adelante sus atropellos.

Hoy nos quieren enfrentar entre hermanos con la promesa defuentes de trabajo. Nuevamente llegan con sus espejitos decolores, como lo hicieron hace 500 ciclos (años). Vienen por el oro y no dudarán en matarnos como lo hicieron antes.

Arrastrados por su cultura de odio trituran los cerros para sacar oro y no les interesa que, matando al cerro, nos matan a nosotros y a todas las formas de vida.

Tenemos derechos sobre nuestro Territorio. El convenio 169 de la O.I.T. (Organización Internacional del Trabajo) es sólo un reflejo de nuestra cosmovisión y en él dice que senos debe consultar antes de ingresar a nuestro territorio, pero el estado (que reconoce nuestra preexistencia en la Constitución) lo ha permitido, abriendo así las puertas a la empresa minera Meridian Gold, entre otras, para que lleve adelante este saqueo de nuestra wallmapu.

Nuevamente nos ignoran, como lo hicieron ayer, cuando hablaron de conquistar el “desierto” y asesinaron a tantos que hoy son memoria. Hablaron de desierto diciendo que no existíamos. Pero existimos, tenemos derechos. No queremos migajas, queremos respeto.

Cuando buscamos salidas verdaderas a la miseria que se vive en el pueblo y volvemos a nuestras tierras, nos castigan con todo el peso de su ley. Los poderosos que hoy dicen estar

⁵ Libro: *Minería transnacional, narrativas del desarrollo y resistencias sociales*. Capítulo: *Los movimientos contra la minería metalífera a cielo abierto: escenarios y conflictos. Entre el “efecto Esquel” y el “efecto La Alumbreira”*. Autoras del capítulo: Maristella Svampa, Marian Sola Álvarez y Lorena Bottaro. Título: *Los casos testigo: Catamarca y Esquel*. Edición a cargo de Maristella Svampa y Mirta A. Antonelli. - 1a. ed. - Buenos Aires: Biblos, 2009, pág. 125, en: <http://maristellavsvampa.net/wp-content/uploads/2019/12/Mineri%CC%81a-transnacional.pdf>.

preocupados por el desempleo, no dudan en apoyar el desalojo de nuestra gente, que vuelve al campo a vivir en la tierra y escapar al hambre. ¿Qué diferencia hay entre Meridian Gold, Benetton, y las empresas

forestales que saquean el bosque nativo?

Por eso, a los hermanos que creen que la mina será una alternativa a la pobreza, les decimos que eso es un ENGAÑO. La mina traerá más pobreza y enfermedades. La solución es que se cumplan NUESTROS DERECHOS a la AUTODETERMINACIÓN y LIBERTAD, a volver a la TIERRA para desarrollarnos de acuerdo a NUESTRA IDENTIDAD.

Nosotros decimos: ¡NO A LA EXPLOTACIÓN MINERA!
 ¡NO A LOS DESALOJOS!
 ¡NO A LA DEPREDACIÓN DEL WALLMAPUCHE!
 ¡NO AL ESTADO RACISTA!

¡SÍ A UNA SOCIEDAD QUE TENGA COMO RIQUEZA A LA DIVERSIDAD CULTURAL!

Firmas:

Celinda Lefiu. Pillan Kushe. Comunidad de Costa de Lepá.

Lorenzo Quilaqueo. Longko. Esquel.

Agustín Sánchez. Longko. Comunidad Fūta Huau.

Amelia Tralma. Comunidad de Alto río Lepá

Dora Ovando. Comunidad de Costa de lepá.

Mariano Ruminahuel. Comunidad de Costa de Lepá.

María Luisa Huincaleo. Werken. Comunidad de Gualjaina.

Mauro Millan. Werken. Esquel.

Marta Cárcamo. Comunidad de Fūta Huau.

Rita Nahuelpan. Werken. Comunidad de Costa de Gualjaina.

Arcelia Epulef. Comunidad Epulef.

Rosa Pincol. Comunidad Ñankulawen. Comodoro Rivadavia.

Fidelia Ayllapán. Mallín Ahogado. Pcia. de Río Negro.

Laura Antileo. Comunidad Tehuelche mapuche Gueney. Sarmiento.

Camilo Paillacan. Comunidad de Río Percy.

Jorge Manquillán. Esquel.

Amadeo Cayecul. Werken. Comunidad Lago Rosario.

Luis Millan. Comunidad Pillan Mahuiza.

Ariel Manquipan. Esquel.

Héctor Allende. Comunidad Ñankulawen. Comodoro Rivadavia.

Sofía Curapil. Grupo "Jóvenes Mapuche de Furilofche

Warria". Bariloche.

Rosa Rúa Nahuelquir. Esquel.

Atilio Curiñanco. Esquel.

Francisco Facundo Jones Huala. Furilofche Warria. (Bariloche).

Federico Jones. Comunidad Pillan Mahuiza.

Martin Jones. Comunidad Pillan Mahuiza.

Rosa Epulef. Comunidad Epulef.

Marisa Perez. Esquel.

Rosario cayumán. Esquel.

Jorge Luis Millan. Comunidad Pillan Mahuiza.

Eduardo Paillacan. Esquel.

Micaela Rayel. Esquel.

Humberto Prane. Estación Nahuelpan.

Curiñanco. Esquel
(El destacado nos pertenece)

Año 2003

9. El 19 de febrero de 2003 se logra en primera instancia, Poder Judicial, una medida cautelar que dispone la paralización de toda obra, acto o hecho a ejecutarse en el emprendimiento minero en el CORDÓN ESQUEL por parte de la empresa minera EL DESQUITE S.A..

10. El 23 de marzo de 2003 se realiza en Esquel el primer plebiscito antiminerero⁶, donde el ochenta y un por ciento (81 %) de las personas votantes rechazaron la explotación minera del CORDÓN ESQUEL.

11. El 9 de abril de 2003, fruto del proceso social, la Legislatura de la Provincia del Chubut sanciona la Ley 5001, actualmente Ley XVII – Nº 68⁷:

LEY XVII-Nº 68 (Antes Ley 5001)

Artículo 1º.- Prohíbese la actividad minera metalífera en el ámbito de la Provincia del Chubut, a partir de la sanción de la presente Ley, en la modalidad a cielo abierto y la utilización de cianuro en los procesos de producción minera.

Artículo 2º.- El Consejo Provincial del Ambiente (COPRAM) creado por la LEY XI Nº 35 (Antes Ley 5439), determinará en el plazo de CIENTO VEINTE (120) días corridos, a partir de la sanción de la presente Ley:

- a) La zonificación del territorio de la provincia para la explotación de recursos mineros, con la modalidad de producción autorizada para cada caso.
- b) La definición de las áreas en que se exceptuará la prohibición establecida en el artículo 1º de la presente Ley.

Artículo 3º.- La aprobación de la zonificación propuesta por el Consejo Provincial del Ambiente (COPRAM) en los términos del artículo 2º de la presente, se efectuará por Ley.

Artículo 4º.- LEY GENERAL. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

12. El 25 de abril de 2003 esa medida cautelar, que se dicta en el marco de una acción de amparo, conocida como Caso VILLIVAR, sería confirmada por la Excma. Cámara de Apelaciones del Noroeste del Chubut (CANO), sita en Esquel, Provincia del Chubut⁸, autos: "V., S. N. c/ PROVINCIA del CHUBUT y otros s/ Amparo s/ Incidente de apelación" (Expte. Nº 50/03 CANO), Sentencia Interlocutoria Nº 28/2003.

La acción de amparo saldría favorable a las vecinas y confirma la exigencia de llevar a cabo EIAs con audiencias públicas con carácter previo al inicio de actividades mineras en todas sus etapas, que incluye prospección, exploración o explotación mineras, confirmada en segunda instancia en autos: "V., S. N. c/ PROVINCIA DEL

⁶ https://www.clarin.com/sociedad/rotundo-vecinos-esquel-mina-oro_0_SJkWWMfICyG.html.

⁷ <http://www.legischubut.gov.ar/hl/index.php/digesto-juridico>.

⁸ <https://listas.juschubut.gov.ar/Eureka/Sentencias/VistaPublicable?anonimo=true&idDocumento=FD144A440ADFF8B157217DA6DD0C916C>.

CHUBUT y otros s/ Amparo” (Expte. Nº 86/03 CANO) Sentencia Definitiva (SD) Nº 27 DEL AÑO 2003⁹, de fecha 24 de junio de 2003:

...
De tal manera también, según una interpretación armónica e integral, surge manifiesto que la totalidad de las etapas de la actividad minera se encuentra comprendida dentro de los principios generales establecidos por el art. 1 y concordantes de la Ley Nº 4.032 [Ley provincial de Evaluación de Impacto Ambiental].
...

La Corte Suprema de Justicia de la Nación (CSJN) en autos “Recurso de Hecho – Villivar Silvana Noemí c/ Provincia de Chubut y otros s/ Amparo”, de fecha 17 de abril de 2007, Fallos 330:1791, dejó firme la Sentencia de la Excma. Cámara del Noroeste de la Provincia del Chubut¹⁰.

Sin embargo, los recursos de amparo no hacen cosa juzgada y además tienen efectos *inter partes*.

Año 2004

13. Desde 2004 la página web www.noalamina.org provee información veraz sobre el curso de las acciones de lucha socio ambiental y por un buen vivir llevada adelante por la multiplicidad de organizaciones de la región patagónica y otras de actuaciones en la patagonia.

14. En el año 2004 se realiza una denuncia ante el Defensor del Pueblo de la Provincia del Chubut por posible contaminación del agua del río Chubut, que a la fecha no tiene resolución, Actuación Nº 1306/2004 “Defensoría del Pueblo de la Provincia del Chubut s/ posible contaminación del agua del río Chubut”¹¹.

A la fecha, no hay sitio web oficial de la Defensoría del Pueblo.

15. El 24 de junio de 2004 se presenta una acción de amparo contra el proyecto minero Calcatreu en Ingeniero Jacobacci, Provincia de Río Negro. La comunidad no indígena también se oponía al proyecto¹².

Año 2005

16. Entre el 8 y 15 de abril de 2005 se realizaron trabajos de excavación y reubicación de un chenke, enterratorio indígena Mapuche, que se encontraba en el área de interés para MINERA ARGENTA S.A. y el proyecto Navidad¹³.

⁹ <https://listas.juschubut.gov.ar/Eureka/Sentencias/VistaPublicable?anonimo=true&idDocumento=9ED1F85DE8E716B18C3202898CFC196A>.

¹⁰ <http://sjconsulta.csjn.gov.ar/sjconsulta/documentos/verUnicoDocumentoLink.html?idAnalisis=624963&cache=1583180299079>.

¹¹ Ver artículo periodístico de fecha 13 de enero de 2015: <https://www.eldiariodemadryn.com/2015/01/el-defensor-del-pueblo-de-chubut-reclama-presupuesto-y-personal/>

¹² <https://www.pagina12.com.ar/diario/sociedad/3-37189-2004-06-25.html>.

Lo reubicaron desde el centro del proyecto Navidad a un terreno próximo a Blancuntre, unos 20 kilómetros de su ubicación original.

El antropólogo a cargo de este trabajo, que no tuvo consulta previa al mundo indígena de acuerdo a estándares internacionales, ni en la Provincia del Chubut ni en la Provincia de Río Negro, fue Gustavo FERREYRA. Su accionar le valió el apodo “Chenque”.

En marzo de 2012 fue designado como Secretario de Minería en Río Negro, aunque denunciado por conflicto de intereses¹⁴.

También se pidió su renuncia¹⁵.

Las siguientes fotografías fueron tomadas por Luis Manuel CLAPS¹⁶ en una recorrida que realizara en la meseta chubutense en abril de 2007 junto a Humberto KADOMOTO, ambos parte de la Asamblea de Esquel.

¹³ Ver Julieta Gómez Otero(1), Julián Eduardo Moreno(1), Gerardo Cladera(2), Silvia Dahinten (1), Roberto Taylor(3) y Haydeé Palleres(3): MINERÍA, PUEBLOS ORIGINARIOS Y ARQUEÓLOGOS: UNA EXPERIENCIA DE TRABAJO EN LA PROVINCIA DEL CHUBUT (PATAGONIA ARGENTINA).

¹⁴ Ver <http://enernews.com/nota/66743/confirman-a-ferreyra-como-secretario-de-mineria-de-rio-negro>.

¹⁵ Ver <https://www.elcordillerano.com.ar/noticias/2014/04/21/56577-exigimos-la-renuncia-de-gustavo-chenque-ferreyra-a-su-cargo-de-secretario-de-mineria-de-rio-negro>.

¹⁶ Ver Ponencia de Luis Manuel CLAPS: INFORMACIÓN, PARTICIPACIÓN Y MINERAS TRANSNACIONALES EN LA MESETA: UNA OPORTUNIDAD PERDIDA, SIMPOSIO 20: SIGNIFICADOS Y USOS DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO EN LOS CONFLICTOS FRENTE AL ESTADO Y A LOS CAPITALES TRANSNACIONALES, IV REUNIÓN DE TEORIA ARQUEOLOGICA EN AMÉRICA DEL SUR (4TAAS) - Catamarca, 3 al 7 de Julio de 2007.





17. El 13 de junio de 2005 el Consejo de Ecología y Medio Ambiente (CODEMA), Provincia de Río Negro resolvió en el expediente N° 86449-05 rechazar el Informe de Impacto Ambiental presentado por Aquiline (que había sido presentado por la consultora Ambiental SRL) del Proyecto Calcatreu^{17 18}.

En 2007 rechazaría nuevamente un informe de la Empresa.

18. También producto de la lucha social, el 11 de agosto de 2005 se publica en Boletín Oficial la Ley 3981¹⁹:

LEY N° 3981

Sancionada: 21/07/2005

Promulgada: 02/08/2005 - Decreto: 946/2005

Boletín Oficial: 11/08/2005 - Número: 4332

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y

Artículo 1º.- Prohíbese en el territorio de la Provincia de Río Negro la utilización de cianuro y/o mercurio en el proceso de extracción, explotación y/o industrialización de minerales

¹⁷ <https://cyt-ar.com.ar/cyt-ar/index.php/Calcatreu>.

¹⁸ https://mapa.conflictosmineros.net/ocmal_db-v2/documento/view/596.

¹⁹ <https://www.legisrn.gov.ar/L/L03981.html>.

metalíferos, en el marco de la ley nacional nº 25.675, tratados y convenciones internacionales y demás leyes nacionales y provinciales vigentes en materia ambiental.

Artículo 2º.- Las empresas y/o personas que a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley posean la titularidad de concesiones de yacimientos minerales de primera categoría, y/o aquéllas que industrialicen dichos minerales, deben adecuar todos sus procesos a las previsiones del artículo anterior.

Artículo 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

El proyecto Calcatreu no puede avanzar, aunque se sabría en 2006 que nunca cesaron en sus actividades clandestinas de prospección y exploratorias²⁰.

19. El 17 de agosto de 2005 el Superior Tribunal de Justicia de Río Negro en autos: "CO.DE.C.I. DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO s/ACCION DE AMPARO" (Expte. Nº 19439/04-STJ-)²¹ dispuso mediante Sentencia Nº 72:

1) HACER LUGAR parcialmente a la acción de "amparo colectivo" interpuesta por el CODECI. en carácter de autoridad de aplicación de la Ley N* 2887 a fs. 100/121, a la que adhirieron las Comunidades "PEÑI MAPU" de LIPETREN CHICO (Personería Jurídica por Resolución N* 546/2002 de la D.G.P.J.) y "NEGPUN KURRHA" de MAMUEL CHOIQUE a fs. 122 (Personería jurídica por Resolución N* 545/2002 de la D.G.P.J.); la Comunidad Mapuche "ANEKON GRANDE" de CLEMENTE ONELLI a fs.123; la Comunidad Mapuche Urbana "MONGELL MAMUEL" de VIEDMA a fs.124; y la ORGANIZACIÓN NACIONAL DE PUEBLOS INDIGENAS EN ARGENTINA a fs. 125.

2*) ORDENAR la cumplimentación en el plazo de sesenta días de las siguientes obligaciones constitucionales y legales:

a) A cargo de la DIRECCION GENERAL DE MINERIA, el CODEMA., la DIRECCION DE TIERRAS Y COLONIZACION, el DPA. y los demás organismos de la Administración que resulten competentes en la aprobación de las diversas etapas y sus correspondientes trámites del denominado "PROYECTO CALCATREU": de observar el pleno respeto y la aplicación de las normas en vigencia en cuanto a la pluralidad étnica; respeto al patrimonio social y cultural; preservación de los recursos naturales y el medio ambiente; información, consulta y participación de las Comunidades originarias del área comprendida y sus aledaños ("PEÑI MAPU" de LIPETREN CHICO, "NPUG CURRA" de MAMUEL CHOIQUE y "PUTREN TULLI" de LIPETREN GRANDE), en particular la RESERVA LIPETREN conforme el Decreto P.E.N. N* 82.506/41 y la Ley N* 694 u otras tierras aptas vecinas, a cuyos efectos la gestión se canalizará a través del CODECI. según lo determine el Poder Ejecutivo. -

b) A cargo de la DIRECCION DE TIERRAS Y COLONIZACION en coordinación con el CODECI.: de iniciar las siguientes tareas conforme al inc. 17) del art. 75 de la C.N., las Leyes Nacional N* 23302, Provinciales N* 2287 y N* 2553 y el Decreto N* 310/98: a) identificación a los actuales pobladores de la RESERVA LIPETREN; b) determinación periférica, mensura y deslindes de la superficie de la Ley

N* 694 y las tierras aptas aledañas que se requieran para la ampliación en función de las necesidades de las Comunidades reconocidas que allí pueblan; c) establecer y proyectar la situación dominial y los criterios de ejecución ya sean colectivos o individuales según resulte de

²⁰ https://orosucio.madryn.com/articulos/06_04_05.html;

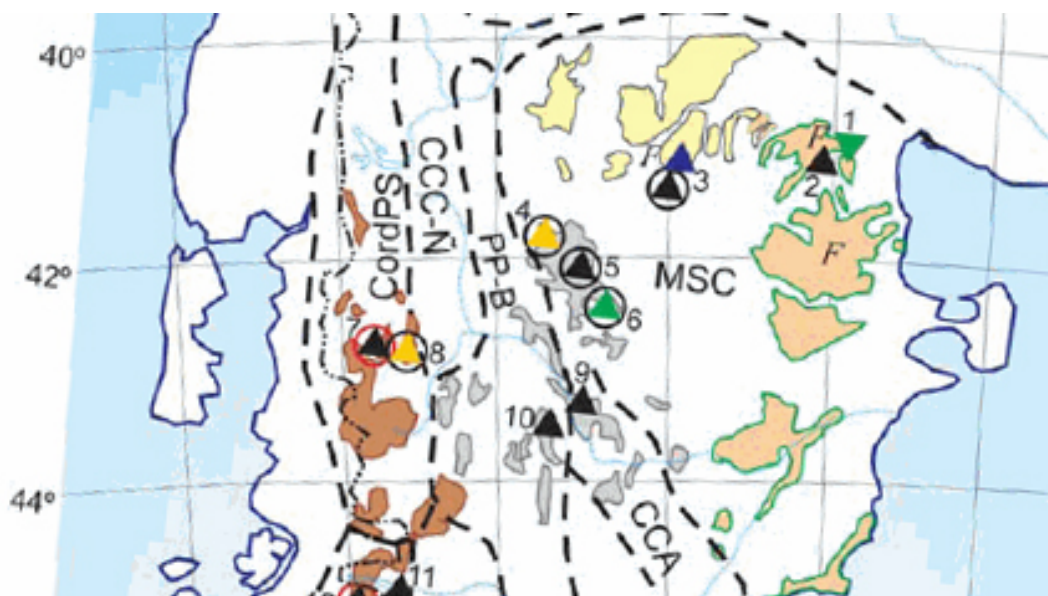
²¹ https://fallos.jusrionegro.gov.ar/protocoloweb/protocolo/protocolo?id_protocolo=187f582e-63bc-4721-bacf-5f9ae6cf38bb&stj=1#lista-sumarios (publicación original incompleta).

la amplia y adecuada información, consulta y participación de las comunidades indígenas reconocidas en el presente decisorio”²².

Esta sentencia no se habría cumplido porque el proyecto no pasaría a la etapa de explotación²³, sin perjuicio que la reglamentación de la consulta previa no responde a los estándares internacionales, vgr. Caso Corte IDH Sarayaku.

20. Debe destacarse que este proceso no incluyó a habitantes de Chubut, a pesar que el proyecto Calcatreu dista unos 100 km de mina Ángela, en Chubut, y pertenece a la misma formación geológica que el proyecto Navidad²⁴.

Desde el punto de vista geológico el yacimiento Calcatreu es una formación de baja sulfuración, de origen epitermal, con granos de metales preciosos en venas de cuarzo-adularia, ubicada sobre rocas volcánicas de la formación jurásica Taquetrén. Está ubicado en la misma formación geológica que los yacimientos de Los Manantiales y Navidad (ambos en la pcia. de Chubut). Los Manantiales es la antigua Mina Ángela, cuya pseudoremediación sigue contaminando con cadmio aguas que fluyen hacia Ingeniero Jacobacci.



No disponible en mayor resolución.

Calcatreu-Los_Manantiales-Navidad.jpg (435 × 237 píxeles; tamaño de archivo: 135 KB; tipo MIME: image/jpeg)

Yacimientos metalíferos de Calcatreu, Los Manantiales y Navidad. Archivo de:

²² Fernando KOSOVSKY: *La aplicación judicial del derecho de consulta*, en: <https://www.ohchr.org/Documents/Issues/IPeoples/EMRIP/FPIC/KosovskyFernando.pdf>.

²³ https://mapa.conflictosmineros.net/ocmal_db-v2/proyecto/view/260.

²⁴ <https://cyt-ar.com.ar/cyt-ar/index.php/Calcatreu>.

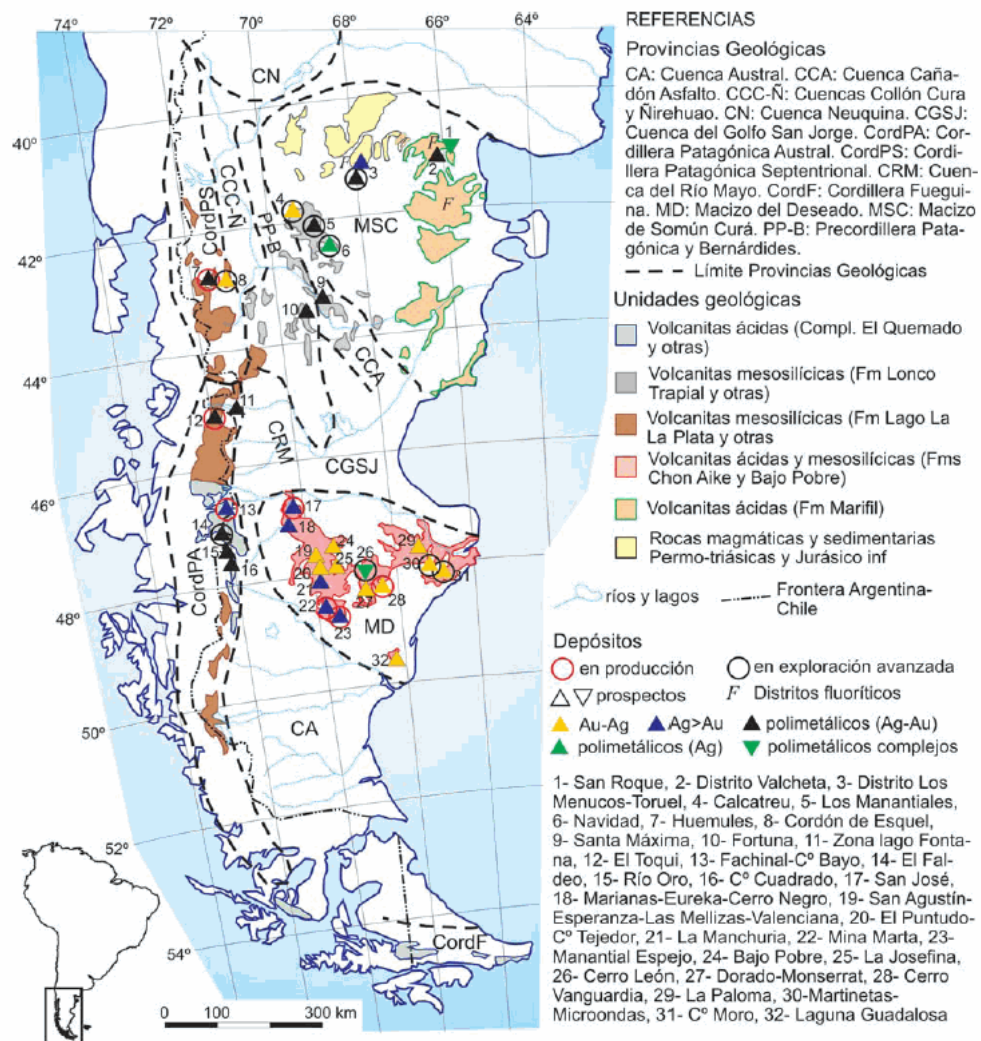


Figura 2: Ubicación de depósitos, prospectos y manifestaciones de Au-Ag en la Patagonia. Unidades geológicas sobre la base de Zappettini (2005) y provincias geológicas tomadas de Ramos (1999).

Año 2006

21. El 5 de junio de 2006 se publica un informe²⁵ sobre el agua contaminada en Koluel Kaike, Santa Cruz, la muerte del poblador José CASTAÑO y la afección a la salud de personas que viven en el norte de la provincia:

Contaminación en Koluel Kayke, Santa Cruz

5 junio, 2006

Por Juliana Lasagno

Mientras el conflicto sobre las papeleras llega a Viena, en Santa Cruz los desastres ambientales hacen rehenes a la población. A continuación el informe sobre la realidad que desnuda la verdadera política ambiental en la tierra del Presidente Kirchner.

Mientras el conflicto sobre las papeleras llega a Viena, en Santa Cruz los desastres ambientales hacen rehenes a la población. A continuación el informe sobre la realidad que desnuda la verdadera política ambiental en la tierra del Presidente Kirchner.

El Sahara en Santa Cruz

Es como viajar a la Luna sin nave espacial. Desde que se privatizó Yacimientos Petrolíferos Fiscales, esta zona del norte de la provincia de Santa Cruz recibió 4.500 perforaciones buscando petróleo. Los pozos tienen sus piletones que quedaron abiertos, mirando el cielo; e irrigando hacia abajo su contaminación que destruye las napas de agua potable. Algunos se taparon, pero sin respetar las normas y procedimientos previstos. La mayoría continúa con su labor destructora en Caleta Olivia, Pico Truncado, Las Heras, Koluel Kayke... ni en Puerto Deseado el agua se encuentra a salvo de esta maldición y para todos hay una única planta de ósmosis inversa –que en verdad desaliniza pero no elimina el plomo y otros metales-. Las petroleras traerían el progreso, pero habría que evaluar a qué llaman ‘progreso’ y cómo denominar a esto que ellas trajeron.

Árida y no tan fría en esta época del año (15º C, una sorpresa), la localidad de Pico Truncado, ubicada en la zona norte de Santa Cruz, se encuentra a 681 Km. de Río Gallegos, y es una de las zonas petroleras más explotadas de la provincia, junto a Caleta Olivia y Las Heras. La mayor concentración de pozos petroleros existente en esa región, es propiedad de las operadoras PanAmerican Energy, Vintage y Repsol.

Desde hace 50 años que se extrae petróleo de ese perímetro geográfico, básicamente para exportación, y los salarios que pagan esas empresas, los servicios que contratan ellas o sus proveedores y las regalías que la Nación liquida a Santa Cruz por esa producción de hidrocarburos, resulta la base de la economía provincial. Solamente en concepto de regalías, la Nación liquida anualmente \$ 500 millones.

Las regalías que la Nación aceptó haber liquidado mal a las provincias, y pagó en forma retroactiva, fue la clave del apoyo de varios gobernadores a Carlos Menem para la privatización de YPF, la reforma constitucional de 1994 y la reelección de 1995.

Néstor Kirchner, gobernador desde 1991 y hasta 2003, fue un beneficiario directo de ese millonario reintegro pagado por la Nación; por esto sorprenden en este caserío llamado Koluel Kayke, los comentarios periodísticos acerca de un supuesto ‘arrepentimiento’ de Kirchner por haber apoyado la privatización de YPF, la reforma constitucional de 1994 y la reelección de 1995; y que pretendería impulsar una futura reforma constitucional que devuelva los recursos hidrocarburíferos de las provincias a la Nación. Para los santacruceños lo que en verdad querría Kirchner es una reforma constitucional, con cualquier excusa, para eliminar el tope a la reelección por un único período, y así repetir lo que hizo en Santa Cruz: reglamentar la reelección indefinida.

YPF fue la única empresa que explotó el petróleo en Santa Cruz hasta el 31 de diciembre de 1990. Yacimientos Petrolíferos Fiscales Sociedad del Estado era el verdadero poder en la Patagonia. YPF administraba más presupuesto y se encontraba más líquido que Yacimientos Carboníferos de Río Turbio, el otro Estado dentro del Estado en la zona.

Los sobrepagos que pagaba YPF permitieron muchos negocios y algunos comerciantes de la zona aún recuerdan, con cierta melancolía, aquellos años. YPF, que no lograba autoabastecer de petróleo a la Argentina y por eso debía importarse crudo y/o refinado, también permitía un sobreempleo; pero eso puede molestar a un empresario o un ejecutivo o un inversionista, nunca a los pobladores que aquí añoran el pasado, tal como sucede en Cutral-Co y en Comodoro Rivadavia.

Cualquier emprendimiento, público o privado, debía contemplar la opinión de YPF. El sindicato de los trabajadores de YPF, el mítico Supe (Sindicato Unido de Petroleros del Estado), era una de las unidades de negocios más formidable de la región. Néstor Kirchner lo sabe porque su por entonces cuñado Armando Mercado, esposo de Alicia Margarita Kirchner, se desempeñaba en el secretariado santacruceño del Supe que respondió, siempre vertical, a Diego Ibáñez hasta su

muerte, en aquel accidente vial cuando viajaba desde 'su' ciudad de Mar del Plata hacia la capital federal.

Aquel 31 de diciembre de 1990, con la vigencia del Decreto 2.778, YPF Sociedad del Estado se convirtió en YPF S.A., conducida por José Estensoro, quien más tarde moriría al desplomarse un jet ejecutivo en Ecuador. Eso provocó algunos cambios complejos, que siguieron hasta que en 1998, YPF S.A, quedó bajo control de la compañía española Repsol S.A, denominándose desde entonces Repsol YPF.

Por entonces Perez Companc tenía una actividad importante en la zona. Más tarde llegó el resto. Nunca a nadie le importó si la producción petrolera cumplía con requisitos ambientales que preservaran el agua. Antes porque la perforación era escasa pero cuando esto se convirtió en un paisaje lunar, sí debió llamar la atención de los responsables de la perforación y de la extracción.

Pero no ocurrió un poco por desidia, otro poco por una mala interpretación de qué es un costo adicional y qué es competitividad.

La eficiencia nunca puede ocurrir al precio de la vida.

Koluel Kayke son 6 manzanas de largo y 2 de ancho, 300 personas; en cambio Pico Truncado por aquí es la gran metrópolis, con sus 15.000 habitantes. Río Gallegos suena a la New York City que fascina a Cristina Fernández de Kirchner.

Una Advertencia

En el año 2006, la gente de Koluel Kayke y de Pico Truncado tienen problemas con el agua potable. También Caleta Olivia y Las Heras. Los residentes en la zona, y mucho más los visitantes, beben agua mineral; hay que estar muy pobre para desafiar a la muerte consumiendo agua extraída de las napas de la zona. El problema es que la pobreza también existe.

Cartel Planta de Osmosis Inversa

Un problema con el agua de Pico Truncado y Koluel es la salinidad; otro problema son los elementos tóxicos. Luego de las denuncias de que esa agua provocaba enfermedades oncológicas, en Koluel se construyó una planta de osmosis inversa, donación de PanAmerican Energy luego de algunos escándalos ambientales; pero esa agua no se distribuye por la red pública. A cualquier visitante le sorprenderá que quien quiera aprovechar el agua de la planta de osmosis deba ir hasta la canilla comunitaria y llenar un bidón o cualquier otro recipiente que haya llevado. Ese es todo el aporte a la descontaminación del agua en la zona.

Luego, hay límites estrictos

Está prohibido llevarse más de 20 litros por persona, ya que el tanque sólo produce 1.000 litros de agua por día para abastecer a la población estable de Koluel Kayke y a quienes desde Pico Truncado recorren diariamente 22 Km. hasta la planta para llevarse un par de bidones con agua a su domicilio.

En Truncado no hay planta de ósmosis inversa pero nadie bebe el agua de la red pública. Con tanto dinero que llega en estos tiempos a Santa Cruz, a nadie se le ocurrió invertir en alguna obra que disminuya los riesgos de contaminación de la población.

El presidente de Servicios Públicos, Luis Barletta, no está de acuerdo con estas apreciaciones. Para él, la contaminación es una exageración política de los opositores al Frente para la Victoria.

Según Barletta, el agua es potable en toda la provincia. ¿Qué autoridad competente lo certifica? Él, Barletta, quien provee a su familia de agua mineral hasta para lavar la vajilla.

En la planta de osmosis inversa hay un cartel donde los interesados pueden leer las pautas para la utilización del agua potable. Hay una advertencia que, amenazante, indica:

“No queremos vernos en la obligación de suspender la entrega del agua. Respete las normas establecidas”.

¿Qué ocurriría si PanAmerican Energy cumpliera esa amenaza de suspender la entrega de agua en Koluel? Resultaría devastador.

Inimaginable. Aterrador. Pero ¿acaso es más preocupante que saber que el agua de la canilla propia se encuentra contaminada y acaso podría provocarle cáncer al sediento?

“Que Bulgheroni beba de esa agua. Yo lo desafío”, se escucha en casa de los Castaño, pero no vayamos tan de prisa. Hasta el año 1992 las denuncias por contaminación por parte de la gente que habita esa zona no habían tenido eco, luego de que se difundiese la Resolución 105 de la Secretaría de Energía de la Nación, coincidente con la cumbre ambiental que ocurrió en Río de Janeiro, Brasil, las petroleras fueron obligadas a tapar, siguiendo normas estrictas, los piletones ubicados junto los 4.500 nuevos pozos petroleros. En los piletones se arrojan los desechos tóxicos que ocurren durante la perforación y/o explotación (agua, químicos, barro empetrolado, petróleo, etc.).

Para entonces, el descontrol dominaba el norte de Santa Cruz

Un ejemplo de la situación ocurrió cuando un cambio en la dirección de los vientos produjo una variación en la ruta migratoria de aves que, al descubrir los piletones, los confundían con grandes espejos de agua y se arrojaban en picada, muriendo de a miles empetroladas en los espejos de hidrocarburos a cielo abierto. El caso tuvo una gran repercusión en la prensa nacional. Más que la contaminación de los humanos que viven en la zona.

Operadores que trabajaban en las perforaciones de YPF afirman que dentro de esas piletas se arrojaba no solamente barro y derivados del laboreo sino que allí se depositaban los tachos de hasta 200 litros de sustancias químicas en desuso y los bidones plásticos de 20 litros con otros residuales y también guantes, depósitos vacíos, baldes, y hasta confesaron –anónimos informantes- haber arrojado herramientas rotas, cubiertas, cables y otras basuras que se acumulan junto a las baterías y las bocas de extracción.

Es patético entrar a, o salir de, Caleta Olivia: toneladas de barro empetrolado que quedaron apiladas para la posteridad, como si fuesen monolitos que homenajean la contaminación.

Mientras el conflicto sobre las papeleras llega a Viena, en Santa Cruz los desastres ambientales hacen rehenes a la población. A continuación el informe sobre la realidad que desnuda la verdadera política ambiental en la tierra del Presidente Kirchner.

Los Sanadores

Con aquella Resolución 105 surgieron las empresas ‘remediadoras ambientales’, o sea los sanadores, quienes se encargarían, en lo sucesivo, de cubrir, a su costo, todo aquello que no debía verse.

Este nuevo concepto provocó la creación de empresas puntualmente dedicadas a lo que se denominó ‘remediación ambiental’, constituidas en muchos casos por algunos ex proveedores de las mismas petroleras, que advirtieron este filón comercial.

También se organizaron cooperativas de trabajo, donde confluyó personal desempleado por las petroleras que necesitaban ganarse el pan de cada día. Y en otros casos, como fue el caso de la empresa Oil, es casi una extensión de la actividad complementaria a la extractiva.

Pero antes de la resolución, que firmó María Julia Alsogaray, no existía norma alguna que regulara cómo se construían y cómo se tapaban las piletas de desechos. A menudo eran simples agujeros, excavados a determinada profundidad, donde eran volcadas estas sustancias peligrosas y contaminantes. Independientemente de la acción que realizaron las ‘remediadoras’, algunas bien, otras muy mal, el daño ya estaba hecho en las napas de agua. Simplemente había que sentarse a esperar sus resultados en la población.

Por supuesto que hubo piletones que aún con la resolución en vigencia, se taparon mal; y hay piletones que nunca se taparon.

Los piletones improvisados permitieron que todo lo que se arrojara en su interior, se filtrara hacia abajo, llegando hasta las napas freáticas, haciéndolas sumamente tóxicas para el

consumo de animales, de seres humanos y aún inconveniente para el riego. Es así que la pequeña localidad de Koluel Kayke, distante a solo 20 Km. de Pico Truncado, es el paradigma de los serios inconvenientes para el consumo de agua, pero no es la única localidad dañada.

Los habitantes de Koluel cuentan que el color del agua ya por entonces era turbio, de sabor salado y afectaba a quienes la bebían rutinariamente. Pero nadie tenía suficiente conciencia de qué era la contaminación ni de sus consecuencias. Obviamente que la educación ayuda a prevenir la contaminación, y no había suficientemente concientización de la población. Esto debía ser responsabilidad del Estado pero también de las empresas. La famosa RSE (responsabilidad social empresaria) que tanto rescata.

En el año 1997/1998 comenzaron los problemas cuando, alrededor del pozo distribuidor de agua, a apenas 1 Km. de Koluel, se instalaron dos perforaciones de petróleo.

De inmediato fue evidente que algo no andaba bien. Pero a las autoridades no les llamó la atención, y tampoco a los profesionales del petróleo, dos perforaciones junto al pozo de agua. ¿Estudio de impacto ambiental? Ninguno.

Algunos pobladores buscaron respuestas, en vano. Entonces fue cuando, varios vecinos, en conjunto, efectuaron una denuncia ante la Justicia Federal contra quien era el gobernador de Santa Cruz, Néstor Kirchner, y la operadora Perez Companc. No buscaban hacer del caso un lío judicial. Solamente buscaban que se remediara lo que ocurría y que el Estado se interesara en la situación. Perez Companc comprendió que había problemas en puerta y decidió salirse, antes que cerrar los pozos. Entonces se los vendió, a precio de saldo, a Bidas, que más tarde se fusionó con Amoco en PanAmerican Energy, y hoy Amoco es parte de BP.

Cuando Bidas, la empresa de los Bulgheroni, se hizo cargo de los pozos en Koluel, por supuesto que conocía las denuncias y el peligro de contaminación. Pero invertir implicaba aumentar el precio efectivo por lo que adquirieron como bicoca. Y ya habrá escuchado Ud. eso de que los Bulgheroni tienen una atracción casi genética por la miserabilidad, aunque tengan un nuevo jet familiar de US\$ 70 millones. Si bien la prioridad era introducir las modificaciones necesarias, los Bulgheroni no lo hicieron, y transfirieron la responsabilidad a PanAmerican, empresa propia... en 49%.

¿Qué hizo al respecto PanAmerican? Sin duda que es la cuestión central hoy día. ¿Hizo lo suficiente?

Para esto deberían realizarse análisis periódicos de daño ambiental.

¿Se hicieron?

¿Se hacen?

¿Quiénes los realizan?

¿Quiénes los difunden?

Una vez se hizo un análisis, a pedido del por entonces juez federal Ricardo Napolitana, con asiento en Comodoro Rivadavia. Lo realizó el Laboratorio de Hidrología de la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco, de Comodoro Rivadavia, a siete vecinos escogidos, compulsivamente, al azar, y se les detectó la presencia de plomo y fenoles en la sangre. Pero allí quedó todo. No hubo dinero para hacer el estudio complementario, que costaba 0,5% de lo que pagó la ex mujer de Carlos Bulgheroni por su nueva mansión en el porteño Barrio Parque.

La Voz Oficial

La oficina local de Servicios Públicos Sociedad del Estado efectuó el análisis en el agua pero nunca exhibió los resultados a los pobladores para constatar si el agua era bebible. Actualmente, una vez al mes los inspectores van a Koluel y recogen muestras para analizar el agua pero nunca se informa a los pobladores cuál es el resultado de las pericias, cuáles son los estudios a que se somete el agua, ni la idoneidad de los investigadores.

La única respuesta fue, a fines de 1999, la planta de ósmosis inversa (desalinizadora de agua). Pero los daños físicos en algunos pobladores producidos por el agua contaminada, ya eran irreversibles.

Por esto la familia Castaño inició una demanda judicial en 1998. Es la causa judicial más famosa del lugar. José Castaño, quien se jubiló en 1990 luego de trabajar en saneamiento en Servicios Públicos Sociedad del Estado, era propietario de una chacra a la que bautizó 'Un Día Normal'.

Una suma de dramáticas paradojas: trabajó en saneamiento y le ocurrió algo que no debió ser 'normal': enfermó, coincidiendo con la instalación de los pozos, y en menos de un año falleció por un cáncer de vejiga. Lo que llamó la atención fue que Castaño, periódicamente, se hacía controles de salud; a sus 71 años era un hombre de gran fortaleza física. Cuando fue derivado a la Ciudad de Buenos Aires, algunos oncólogos comentaron a la familia que los sorprendía la cantidad de casos que trataban, de pobladores de la zona norte de la provincia de Santa Cruz.

Entonces fue cuando la familia llevó su caso al abogado José Omar García Camed, buscando respuesta y justicia por los daños ocurridos. Luego ocurrieron las demandas de la familia Cárcamo, y de la familia Sánchez, que también habían perdido familiares por cáncer.

De acuerdo al relato de los pobladores, nunca se les informó qué productos químicos se utilizan para darle mayor solubilidad al petróleo. La empresa Bolland es la mayor proveedora de sustancias químicas entre las operadoras de la región y nunca ha revelado el contenido de los productos que distribuye entre las empresas extractivas.

La gente del pueblo, atemorizada pero aferrada al lugar porque no tienen dónde marcharse, manifiestan su permanente preocupación porque desconocen el componente artificial que se inyecta en los pozos, junto con enormes cantidades de agua que elevan el hidrocarburo desde las cuencas internas de la tierra. Este uso indiscriminado de agua para la operación extractiva es otro de los puntos frágiles que las empresas no pueden explicar ante la magnitud del impacto en el medio ambiente que produce el líquido cuando es devuelto a la superficie.

La contaminación posible en Fray Bentos (Uruguay) y Gualeguaychú (Entre Ríos) por dos fábricas de pasta de celulosa en construcción, es un acontecimiento del futuro; pero la producción petrolera lleva más de 15 años haciendo añicos el medio ambiente en el norte de Santa Cruz, y a pocos parece preocuparle.

Existe un hecho ocurrido hace un año y medio aproximadamente en cercanías de Comodoro Rivadavia cuando un camión que transportaba productos químicos hacia Caleta Olivia, volcó en la ruta, desparramando su líquido en la banquina.

Entonces, ocurrió un gran operativo de emergencia, con bomberos, policías y personal especializado de las empresas que, en pocas horas limpiaron todo el lugar, luego de aislar la zona afectada del posible contacto por parte de gente o vehículos. Los 'descontaminadores' con trajes llamativos y máscaras similares a las que se usan contra los gases tóxicos, desembarcaron con tanta celeridad como reserva.

¿Por qué los Bulgheroni no logran que similar eficiencia ocurra en Koluel, Pico Truncado, Las Heras, Caleta, Puerto Deseado, Cañadón Seco?

Presente y Futuro

La causa Castaño no prosperó y duerme en el Juzgado Federal de Comodoro Rivadavia. La familia demandante no pudo acceder a ella. Nunca consiguió el dinero para pagar una pericia necesaria, solicitada en un recurso de amparo que fue aceptado por la Justicia.

El Estado tampoco la pagó. Ni la empresa PanAmerican. Ellos demostraron un escaso compromiso real con la zona, con su gente. Todos lo dicen en el pueblo.

Cuando los Castaño llegaron a su chacra, en 1990, había en servicio un pozo hacia la zona norte, a unos 1.500 metros y otro hacia el N.O., a 400 metros de distancia de la casa. Entre 1995 y 1997 la chacra fue rodeada por 8 pozos de extracción, uno de los cuales se encuentra a 100 metros de la puerta de la casa.

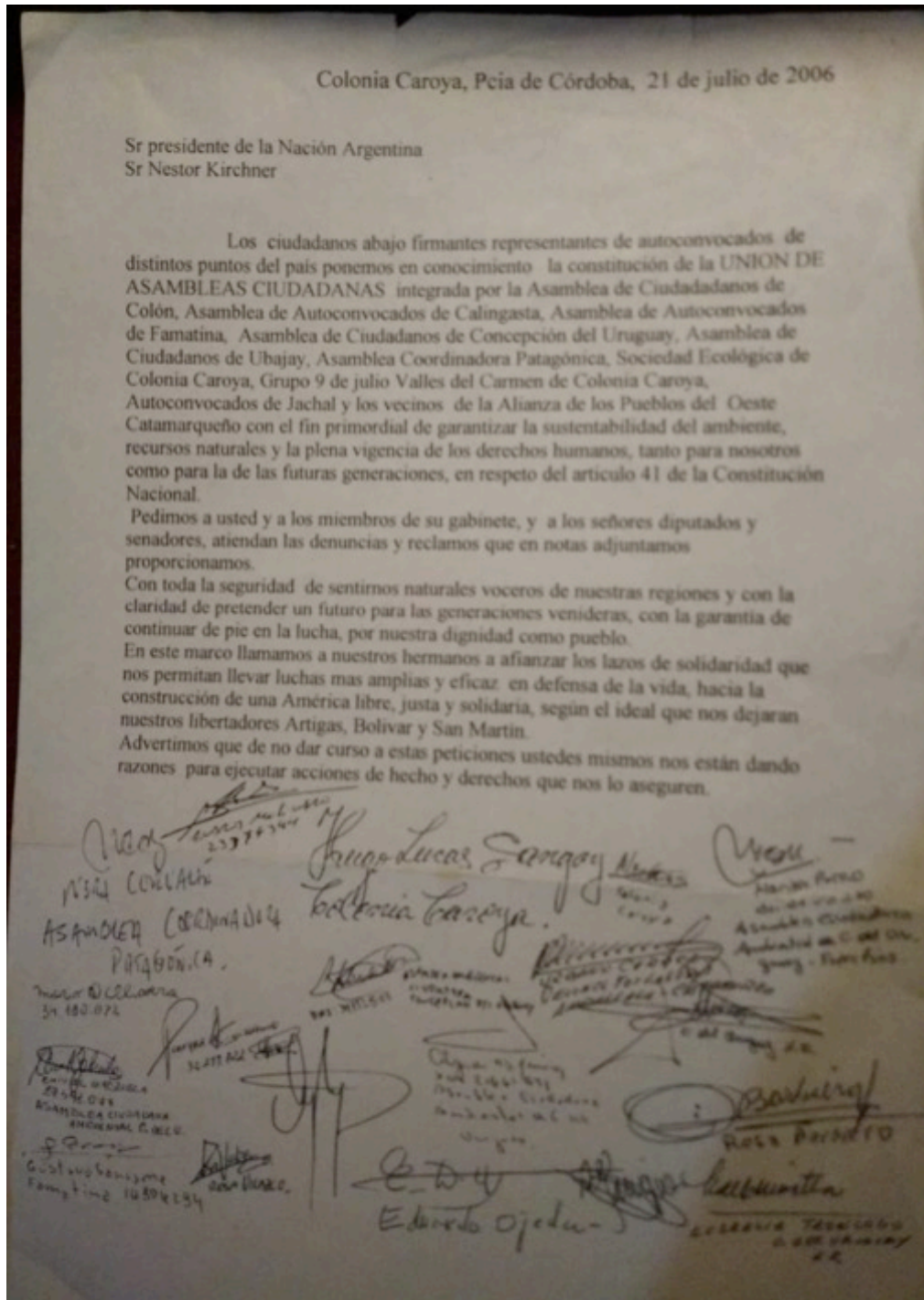
A 150 metros sigue estando el pozo que distribuye el agua al pueblo. ¿Cómo se identifica esa infraestructura tan importante como precaria? A ras de tierra hay una plataforma de hormigón armado de 8 mts. por 15 mts. de lado que contiene en su interior las bombas elevadoras; y a 50 metros de este pozo surgente de agua hay un piletón tapado que contiene petróleo y que data de los viejos tiempos de YPF Sociedad del Estado (cuando no existían las normas que sí hay hoy, acerca de cómo deben cavarse y rellenarse esas instalaciones).

Es decir que todo lo depositado allí durante tanto tiempo, por estratificación del terreno, según la evaluación de quienes entienden del tema, ha alcanzado un punto directo de inyección de contaminantes en la napa freática. Y ahí sigue, pese a todo, monumento mudo a la irresponsabilidad.

Estoy parada junto a la casa de los Castaño y veo cómo el afluyente de agua también se encuentra rodeado por ocho activos pozos de petróleo, que durante horas extraen a diario el crudo. Acabo de convencerme que a los Bulgheroni no se les ocurriría vivir en Koluel Kayke. www.EcoPortal.net

** Juliana Lasagno de OPI Santa Cruz – Organización Periodistas Independientes*

22. El 21 de julio de 2006 notificamos al entonces Señor Presidente de la Nación que quedó conformada la Unión de Asambleas Ciudadanas – UAC:



23. El 30 de agosto de 2006 es asesinado el joven Cristian GONZÁLEZ mientras pescaba junto a sus amigos a orillas del Río Quilquihue, Provincia de Neuquén.

Su papá Ángel y su mamá Mirta, junto a su familia, fundaron la Asociación por el Libre Acceso a Costas de Ríos y Lagos “Cristian González” y luchan desde entonces para que se garantice el acceso al agua²⁶:

Clarín
SOCIEDAD

²⁶ https://www.clarin.com/sociedad/historia-extrema-paisajes-privatizados_0_B1G0mDy3DQg.html.

SAN MARTÍN DE LOS ANDES

Una historia extrema sobre los paisajes "privatizados" En 2006, un joven fue asesinado por pescar en un río controlado.

La familia. Los padres de Cristian piden que se garantice el acceso al agua.

23/09/2012 - 2:42

Clarín.com Sociedad

Periferia de San Martín de los Andes. En la casa de la familia González se extiende una sensación de refugio. Es una vivienda a medio terminar a la que se llega luego de atravesar un laberinto de calles que se angostan mientras trepan la montaña y se convierten en pasillos. Don Angel acaba de llegar del Cerro Chapelco, donde trabaja desde 1988. No parece cansado. Por el contrario, se exhibe ágil a los 58 años. Ahora calienta una pava mientras repasa aquello que es su tema: los ríos, los lagos, la historia vivida, pero no elegida.

El 30 de agosto de 2006, Cristian González, el hijo mayor de Angel y su esposa Mirta, fue a pescar con dos amigos a la desembocadura del río Quilquihue, en el lago Lolog, un sitio de natural que mejora cuanto más se lo mira. Entonces Cristian tenía 31 años, dos hijas y una pareja con otra beba en camino. Lo apasionaban Boca y la pesca. Y en esto último estaban los tres muchachos, cuando el paraíso perdió su razón de ser. Consta en actas que cuando los amigos miraron al puente, Horacio Calderón, guardia de un complejo de cabañas sobre la costa del río, les disparaba con un rifle. Cristian fue a pedir explicaciones. Se puso las zapatillas, salió al camino y no tuvo tiempo para más. Casi cuando estuvo cara a cara con el agresor, que le gritaba que el río era privado, recibió un tiro en el cuello y murió desangrado.

El asesino cumple condena en Neuquén. El dueño de las cabañas, también condenado pero no a prisión, vive encerrado en el mismo complejo, ahora un sitio fantasma. A orillas del río, comprobó Clarín, chicos de la zona pescan sin amenazas latentes. Hay también un santuario donde Cristian cayó. Don Angel habla de esto con serenidad, pero también preocupado por ese punto de la reforma que le escarba en la desgracia.

"No puede ni debe volver a pasar", dice Angel, titular de la Asociación "Cristian González por el Acceso a las Costas Libres de Ríos y Lagos". No ha dejado de llover desde que comenzó la charla y queda claro cómo se prepara para ir a objetar ese artículo. "La riqueza natural de estos bienes comunes, tiene un gran impacto social y es fundamental para el buen vivir de las personas, por lo tanto creemos que el Código debe garantizar el libre acceso, el uso responsable, satisfacer el goce y uso de interés general y el cuidado del mismo", lee don Angel. Después enumera: "Lago Escondido, Trafal, río Minero, pasa en todos lados y es importante detenerlo porque es como el Lolog, donde murió mi hijo, ¿sabe que lindos lugares son?".

Año 2007

24. El 4 de junio de 2007 la Defensoría del Pueblo de la Nación publica la Resolución Nº 39/07 "CENTRO DE PROTECCION A LA NATURALEZA- RENACE" expresa una solicitud de intervención vinculada con diversos impactos ambientales que se estarían produciendo en el país, que abarcan actividades y problemas de muy diversa índole que se han ido tratando simultáneamente en numerosas actuaciones en esta Defensoría del Pueblo de la Nación, a saber: impacto de la actividad minera, forestal,

pesquera, industrial, agropecuaria, de generación energética, de servicios públicos y residencial²⁷:

BUENOS AIRES, 4 de Junio del 2007.-

VISTO,

Que la actuación Nº 5629/06 caratulada "CENTRO DE PROTECCION A LA NATURALEZA-RENACE" expresa una solicitud de intervención vinculada con diversos impactos ambientales que se estarían produciendo en el país, que abarcan actividades y problemas de muy diversa índole que se han ido tratando simultáneamente en numerosas actuaciones en esta Defensoría del Pueblo de la Nación, a saber: impacto de la actividad minera, forestal, pesquera, industrial, agropecuaria, de generación energética, de servicios públicos y residencial.

y CONSIDERANDO

Que los derechos ambientales lesionados, según las denuncias analizadas, se expanden a todos los habitantes de la Nación y se relacionan con el modelo de desarrollo imperante en la época y plasmado en nuestro sistema jurídico hasta la reforma constitucional de 1994, cuando los constituyentes adoptaron en el nuevo artículo 41 de la Constitución Nacional, la exigencia de promover un DESARROLLO SUSTENTABLE, apto para satisfacer las necesidades de las presentes generaciones sin comprometer las de las generaciones futuras, artículo que integra el trípode constitucional-ambiental conformado por los nuevos artículos 41, 43 y 124 del texto constitucional, sentándose así las bases de un nuevo Derecho Ambiental Argentino.

Que, los Estados Provinciales también han jerarquizado los derechos ambientales de sus habitantes, en todas las reformas constitucionales sancionadas en los últimos 20 años, asumiendo este modelo de desarrollo ambientalmente sostenible y consagrando una amplia visión y misión de protección ambiental.

Que dicha jerarquización se expresó asimismo, con la creación en 1990, del CONSEJO FEDERAL DE MEDIO AMBIENTE, por la vía constitucional de la suscripción del tratado interprovincial conocido como "Acta Constitutiva del COFEMA", conformando así el ámbito por excelencia, de reunión y concertación de políticas ambientales que integran todos los poderes ejecutivos de las Provincias, de la Ciudad Autónoma y del Gobierno Nacional en un pie de igualdad.

Que el artículo 41 es el que reglamenta los derechos ambientales individuales y colectivos, y define la categoría de poderes relacionales en materia ambiental, entre el Gobierno Nacional y los Provinciales, consagrándose así, poderes ambientales concurrentes entre ambos niveles de gobierno, a partir de la determinación de los presupuestos mínimos de protección por parte de la Nación. Que en este sentido Bustamante Alsina ha dicho que con este artículo se ha puesto fin al problema de las competencias en el ejercicio del poder de policía ambiental, " correspondiendo en adelante a la Nación dictar las normas legales necesarias para la tutela del ambiente en toda la República que contengan los presupuestos mínimos de protección ". Que la incorporación de esta noción de "presupuestos mínimos de protección" obedeció a la necesidad de establecer un modelo funcional de distribución de competencias entre Nación y Provincias.

Que, de lo establecido en el mencionado artículo 41 de la C.N., tercer párrafo, resulta que "corresponde a la Nación dictar las normas que contengan los presupuestos mínimos de protección, y a las provincias, las necesarias para complementarlas, sin que aquéllas alteren las jurisdicciones locales". Que esta solución expresa la conciliación entre las "lógicas del territorio" en que se funda el federalismo y las "lógicas del ambiente" en que necesariamente deberá

27

<http://www.dpn.gob.ar/articulo.php?id=1589&pagN=19>
http://www.dpn.gob.ar/documentos/20161114_1589_556956.pdf,
<http://www.dpn.gob.ar/resoluciones.php?idS=3&pagN=19>.

y
 en:

fundarse una regulación y ordenamiento de las políticas en materia ambiental, tal como ha sido señalado con acierto por Horacio Rosatti.

Que, en tal sentido, cumpliendo el mandato constitucional, El H. Congreso de la Nación ha sancionado las primeras 6 leyes de presupuestos mínimos de protección ambiental (leyes Nº 25.612, Nº 25.675, Nº 25.670, Nº 25.688, Nº 25.831 y Nº 25.916), sin perjuicio de otros proyectos en discusión parlamentaria, con el fin de garantizar el ejercicio homogéneo de los derechos ambientales en todo el territorio nacional, dentro del sistema federal de gobierno.

Que la ley Nº 25.612 de "GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS INDUSTRIALES Y DE ACTIVIDADES DE SERVICIO", sancionada el 3/7/02 y promulgada parcialmente el 25/7/02, impone, al Poder Ejecutivo en el artículo 62, la obligación de reglamentar la ley dentro de los 120 días corridos a partir de su promulgación. Y que han transcurrido más de cuatro años calendario sin dicha reglamentación.

Que a continuación fue sancionada la ley Nº 25.670 de "GESTION Y ELIMINACION DE PCBs", el 23/10/02 y promulgada el 18/11/02, en cuyo artículo 26 se estableció el plazo máximo de 60 días corridos de reglamentación, lo que ya fuera motivo de resolución Nº56/06 de esta Defensoría.

Que a su turno la ley Nº 25.675 denominada "LEY GENERAL DEL AMBIENTE", fue sancionada el 6/11/02 y promulgada parcialmente el 27/11/02, habiendo transcurrido más de cuatro años sin tratamiento reglamentario integral, pese a los importantes instrumentos de gestión ambiental que regula, sin perjuicio de la reciente reglamentación del artículo 22 de la misma tendiente a la puesta en marcha del sistema de seguros ambientales, a través de la resolución nº 177/07 y su modificatoria de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación.

Que por su parte, la ley Nº 25.688 de "GESTION AMBIENTAL DE AGUAS", fue sancionada el 28/11/02 y promulgada el 30/12/02 y establece en su artículo 9º que el "Poder Ejecutivo reglamentará esta ley dentro de los 180 días de su publicación", lo que ocurrió el 3/1/03, facultándose además al Poder Ejecutivo a dictar las resoluciones necesarias para su aplicación. La misma también continúa sin reglamentación.

Que, la ley Nº 25.831 de "LIBRE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA AMBIENTAL", sancionada el 6/11/03 y promulgada el 6/1/04, establece en su artículo 10º que el plazo de reglamentación es de 90 días, cosa que tampoco ha sucedido.

Que finalmente, la ley Nº 25.916 de "GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS DOMICILIARIOS " fue sancionada el 4/8/04 y promulgada el 3/9/04, siendo su publicación en el Boletín Oficial el 7/9/04, y si bien no posee plazo de reglamentación en el texto legal, la norma es definida como de orden público en el artículo 38 y los extensos plazos de adecuación de los artículos 33 y 34 son justamente los que fueron observados por el Poder Ejecutivo Nacional, por lo que su entrada en vigencia se ha convertido en inmediata. Sin embargo tampoco se ha reglamentado.

Que en términos generales, consultada la información parlamentaria disponible, ha sido ya más extenso el plazo que el Poder Ejecutivo Nacional se ha tomado para la reglamentación que el que ha demorado el propio Congreso en su discusión y sanción.

Que es sumamente llamativo, pero INJUSTIFICABLE, que ninguna ley de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental haya sido reglamentada integralmente, ni puesta en vigencia por ninguna de las autoridades ambientales de la Nación ni de las provincias ni de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que una vez más se debe destacar la palmaria necesidad de la sanción de la reglamentación de todas estas normas tan necesarias para dar seguridad jurídica-ambiental, respuestas certeras, confiables y respetables a las preocupaciones por las afecciones a la salud de la población y para evitar la alteración del equilibrio ambiental. Que por otra parte, teniendo en cuenta que el Poder Ejecutivo Nacional es el Jefe de Gobierno y responsable político de la administración general del país y que es su obligación constitucional ineludible, expedir las instrucciones y

reglamentaciones que sean necesarios para la ejecución de las leyes de la Nación, cuidando de no alterar su espíritu con excepciones reglamentarias (art. 99 inciso 1 y 2 de la Constitución Nacional), es ésta la autoridad responsable de impulsar y dictar la reglamentación necesaria. Los actos emanados del Poder Legislativo, propios de la función legislativa, son tendientes a su perdurabilidad, correspondiendo al Poder Ejecutivo la definición de aspectos que por su propia dinámica, exigen otros plazos.

Que las reglamentaciones administrativas requieren rapidez en su sanción y permanentemente deben ser actualizadas, siendo los órganos administrativos los más aptos para ello por el principio de la inmediatez que rige toda la actividad administrativa.

Que dentro de este contexto se postula la idea de que la potestad reglamentaria puede corresponder a la Administración en ejercicio de poderes propios en la medida de que no avance sobre la reserva de la ley. Que, es dable destacar la excepción existente en lo atinente al ejercicio del poder de policía de los gobiernos provinciales que corresponde a éstos por ser jurisdicciones locales y lo que estrictamente estas normas nacionales han impuesto como obligación al COFEMA.

Que los decretos reglamentarios o de ejecución son los que dicta el Poder Ejecutivo Nacional (art. 99, inc. 2º, C.N.) en ejercicio de facultades constitucionales propias, para asegurar o facilitar la aplicación o ejecución de las leyes, llevando o regulando detalles necesarios para un mejor cumplimiento de aquellas y de las finalidades que se propuso el legislador. Por el contrario el ejercicio de sanción de la reglamentación de las leyes en tiempo y forma es una obligación insoslayable del Poder Administrador.

Que por tanto, la autoridad competente para reglamentar las leyes, de acuerdo a la Constitución Nacional, es el órgano Presidente de la República, a través del Jefe de Gabinete de Ministros.

EL DEFENSOR DEL PUEBLO DE LA NACION

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Recomendar a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DE LA NACION que expida las instrucciones necesarias para la inmediata reglamentación de las leyes Nº 25.612, 25.670, 25.675, 25.688, 25.831 y 25.916 de presupuestos mínimos de protección ambiental en todo lo atinente a su estricta competencia, derivada de lo dispuesto en los artículos 41 y 99 de la Constitución Nacional.

ARTICULO 2º: Regístrese, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial.

Esta recomendación no se cumple al día de hoy, casi trece (13) años después.

- 25.** El 22 de junio de 2007 se publica en Boletín Oficial la Ley 7722²⁸, Provincia de Mendoza, que prohíbe el uso de sustancias químicas en procesos de extracción de minerales y protege el agua:

Prohibición de uso de sustancias químicas en procesos de extracción de minerales

LEY 7.722

MENDOZA, 20 de Junio de 2007

Boletín Oficial, 22 de Junio de 2007

Vigente, de alcance general

Id SAJJ: LPM0007722

SUMARIO

medio ambiente, protección del medio ambiente, sustancias tóxicas, exploración y explotación de minerales, Derecho ambiental, Salud pública, Recursos naturales

²⁸ <http://www.sajj.gob.ar/LPM0007722>.

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

ARTÍCULO 1.- A los efectos de garantizar la sustentabilidad en el aprovechamiento de los recursos naturales, con especial énfasis en la tutela del recurso hídrico y asegurar el cumplimiento de la actividad minera de los principios ambientales de sustentabilidad establecidos en la Ley Nacional N° 25.675 -Ley General del Ambiente-, Ley Nacional N° 24.585 - Protección Ambiental de la Actividad Minera-, Ley Provincial N° 5.961-Preservación del Medio Ambiente- y su Decreto Reglamentario, Ley de Residuos Peligrosos N° 5.917, el artículo 124 de la Constitución Nacional, el artículo 1 de la Constitución de la Provincia de Mendoza, Ley Provincial N° 8.051 de Ordenamiento Territorial de Mendoza, Ley Provincial N° 8.999 - Plan Provincial de Ordenamiento Territorial, Ley Nacional N° 26.639 - Régimen de presupuestos mínimos para la Preservación de los Glaciares y del Ambiente Periglacial y Ley Provincial N° 6.045 - Protección de Áreas Naturales, establécese que el uso de sustancias químicas, mezclas o disoluciones de ellas, quedará restringido a aquellas que aseguren la sostenibilidad del proyecto y estará limitado a aquellos productos cuya producción, importación y uso esté permitido en la República Argentina, y su aplicación, transporte, almacenamiento y distribución estará sujeto a las normas vigentes provinciales, nacionales e internacionales.

En el marco de las obligaciones asumidas por la República Argentina en el Convenio de Minamata, prohíbese el uso de mercurio en la Provincia de Mendoza en todas sus formas.

Los efluentes generados como consecuencia de la actividad, deberán cumplir con los parámetros máximos permitidos en la Resolución N° 778/96 del Departamento General de Irrigación y normas subsiguientes.

ARTÍCULO 2.- Las empresas y/ o personas jurídicas o físicas que a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ley posean la titularidad de concesiones de yacimientos minerales metalíferos, o aquellas que industrialicen dichos minerales deben tramitar en el plazo de treinta (30) días el "informe de partida" que establece el Art. 24 del Decreto 2109/94, a efecto de cumplir con las exigencias de la presente Ley, bajo apercibimiento de cesar inmediatamente en su actividad hasta tanto adecuen todos sus procesos mineros y/o industriales.

ARTÍCULO 3.- Todo proyecto minero que tenga como finalidad obtener concentrados o metales, aplicando cualquier método de explotación e industrialización, la Declaración de Impacto Ambiental (D.I.A) deberá contener los informes sectoriales Municipales del lugar donde pretenda ejecutarse, del Departamento General de Irrigación, del Instituto Argentino de Nivología, Glaciología y Ciencias Ambientales (IANIGLA), y de otros organismos que considere la Autoridad de Aplicación como necesarios. Además se deberá incluir una manifestación específica de impacto ambiental sobre los recursos hídricos conforme al artículo 30 de la Ley Provincial N° 5.961 - Preservación del Medio Ambiente-.

Las opiniones vertidas en los dictámenes sectoriales deberán fundar expresamente las motivaciones técnicas que los justifican, y ser avalado por profesional matriculado habilitado según su incumbencia profesional.

A fin de preservar los recursos naturales, la actividad minera será desarrollada respetando las limitaciones establecidas por la Ley Provincial N° 8.051 de Ordenamiento Territorial de Mendoza, Ley Provincial N° 8.999 - Plan de Ordenamiento Territorial de Mendoza, Ley Nacional N° 26.639 - Régimen de Presupuestos Mínimos para la Preservación de Glaciares y del Ambiente Periglacial, Ley Provincial N° 6.045 - Protección de Áreas Naturales Provinciales- y el Balance Hídrico de la cuenca correspondiente.

ARTÍCULO 4.- Se establece, que en lo que respecta a la Evaluación y Control Ambiental de la actividad minera se designa como Autoridad de Aplicación a la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial u organismo que la reemplace, creando dentro de ésta la Policía

Ambiental de Actividades Extractivas, debiendo afectarse al funcionamiento de la misma, los fondos provenientes de las Tasas de Fiscalización y Control Ambiental.

La Policía Ambiental de Actividades Extractivas tendrá como función específica el control y seguimiento de cada uno de los emprendimientos mineros de la Provincia debiendo informar todas las actividades desarrolladas semestralmente a la Comisión Bicameral de Contralor Ambiental y Seguimiento de Actividades Extractivas en todo el territorio de la Provincia de Mendoza.

La misma deberá ser especializada en cada una de sus áreas de actuación y estar dotada de recursos suficientes y una organización regionalizada, que contemple la presencia efectiva y constante en los lugares del territorio provincial en los que se desarrollen las actividades a ser controladas.

Asimismo, en lo que refiere a la preservación y uso del agua, el Departamento General de Irrigación deberá ejercer el control específico y seguimiento de cada uno de los emprendimientos mineros de la Provincia, en todas y cada una de sus etapas.

La participación ciudadana en el control ambiental de las actividades mineras se realizará a través de la Red de Vigilancia Ambiental, prevista en el artículo 34 del Decreto Provincial N° 820/06 u otras que se conformen, incluyendo a tales efectos a las Organizaciones de la Sociedad Civil y ciudadanos. El Poder Ejecutivo reglamentará su integración y funcionamiento.

ARTÍCULO 5.- En todos los casos, las Audiencias Públicas fijadas en los procedimientos de Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) de los proyectos mineros, deberán llevarse a cabo en los Departamentos donde se localicen éstos con el fin de garantizar la participación de la ciudadanía local. Los proyectos de explotación deberán desarrollarse de acuerdo a los lineamientos de la Ley Provincial N° 8.051 y del respectivo Plan Municipal de Ordenamiento Territorial conforme a la zonificación del modelo territorial deseado -artículo 5- del Plan Provincial de Ordenamiento Territorial.

ARTÍCULO 6.- La autoridad administrativa deberá identificar los daños ambientales que puedan existir y/o que se produzcan en el futuro con causa en la actividad minera, a efectos de exigir administrativamente la remediación del daño, o en su defecto requerir la misma según el procedimiento judicial que regula la Ley 25.675.

ARTÍCULO 7.- Todo proyecto minero, en cada etapa, deberá contratar un seguro de responsabilidad civil, caución, fianza bancaria, fondo de reparación u otra garantía equivalente y de entidad suficiente, para asegurar la recomposición de los eventuales daños ambientales, el costo del cierre de mina y el costo de reparación, rehabilitación, recomposición y restauración de los terrenos afectados por la actividad, de acuerdo con los términos del artículo 22 de la Ley Nacional N° 25.675 - General del Ambiente. Dicha garantía deberá ser constituida, a favor del Gobierno de la Provincia de Mendoza, una vez aprobada la Declaración de Impacto Ambiental y previo al inicio de las actividades.

ARTÍCULO 8.- Instrúyase al Poder Ejecutivo para que en el término de sesenta (60) días de promulgada la presente Ley, establezca un mecanismo de acceso remoto a la información simple y ágil (Portal Digital), en el marco de la Ley Nacional N° 25.831 de Libre Acceso a la Información Pública Ambiental y la Ley Provincial N° 9.070 de Acceso a la Información Pública y Transparencia Activa, que permita a los ciudadanos, instituciones, organizaciones u organismos, conocer en todo momento el estado de avance de los proyectos mineros de primera categoría en cualquiera de sus etapas, conteniendo como mínimo y en el momento que se produzcan:

- a) El proyecto presentado por el proponente, carátula y número de expediente;
- b) Informe de la Autoridad de Aplicación;
- c) Informe de la Dirección de Minería;
- d) Resolución de Inicio de Evaluación de Impacto Ambiental (EIA); e) Dictamen técnico;
- f) Informes sectoriales; g) Llamado a Audiencia Pública;

- h) Resolución final de Declaración de Impacto Ambiental (D.I.A.);
- i) Informes de control y seguimiento a los emprendimientos mineros, realizados por la Policía Ambiental; y j) Informes de auditorías internacionales.

ARTÍCULO 9.- Créase la Comisión Bicameral de Contralor Ambiental y seguimiento de actividades extractivas en todo el territorio de la Provincia de Mendoza. Dicha Comisión deberá informar anualmente el estado del ambiente en la Provincia en relación con la actividad minera y petrolera, y el cumplimiento o no, por parte del Poder Ejecutivo y las empresas de las normas de cuidado y preservación del agua y el ambiente, contenidos en la legislación nacional, provincial y en la Declaración de Impacto Ambiental correspondiente. En caso de detectar por sí o por denuncias de terceros daños ambientales o incumplimientos de las obligaciones por parte de los concesionarios mineros, deberá informar de inmediato a la Honorable Legislatura y realizar las denuncias correspondientes ante la Autoridad de Aplicación.

ARTÍCULO 10.- Además de los controles establecidos en los artículos precedentes, el Gobierno de la Provincia de Mendoza contratará para proyectos metalíferos de mediana y gran escala, a auditorías internacionales de probada experiencia, las cuales deberán hacer un pormenorizado informe del estado de las explotaciones mineras, cumplimiento de las normas ambientales, condiciones de seguridad, existencia de incidentes ambientales, eventuales alcances y toda otra información que requieran los controles establecidos en la presente Ley. El informe de estas auditorías deberá ser publicado conforme lo expresado en el artículo 8 de la presente norma y elevado a la Comisión Bicameral de Contralor Ambiental y Seguimiento de Actividades Extractivas.

ARTÍCULO 11.- Sin perjuicio de los montos percibidos en concepto de regalías mineras, créase el Fondo de Compensación para la Gestión Integrada del Recurso Hídrico y Saneamiento, que estará conformado por un porcentaje equivalente al UNO Y MEDIO POR CIENTO (1,5%) del valor de venta del producto obtenido por el proyecto y del cual el cincuenta por ciento (50%) estará destinado a financiar obras de modernización del sistema de transporte, distribución y aplicación de agua, tanto para la actividad agrícola-ganadera, industrial, impermeabilización de cauces, canales e hijuelas del sistema hídrico de la Provincia, trabajos de sustitución del riego por manto por técnicas de riego que optimicen el recursos hídrico disponible en fincas y para el consumo humano. También se deberán contemplar aquellas obras para dar tratamiento y reuso a los efluentes cloacales. El cincuenta por ciento (50%) restante se destinará exclusivamente a obras de infraestructura vial y de servicios en los municipios en donde se localicen los proyectos mineros que tributan esta regalía. Queda expresamente prohibido la utilización de las regalías mineras en gasto corriente y las mismas deberán dedicarse a obras de infraestructura que potencien el desarrollo del resto de las actividades económicas de la Provincia.

ARTÍCULO 12.- Todo proyecto minero metalífero mediano y grande, deberá contemplar y privilegiar la generación de energía eléctrica para autoconsumo a partir de fuentes renovables y las obras civiles afectadas deberán ser diseñadas y dirigidas por profesionales habilitados, y serán aprobadas e inspeccionadas por la autoridad competente. En el caso específico de los diques de cola deberá darse participación en el diseño y monitoreo de los mismos al Organismo Regulador de Seguridad de Presas (ORSEP) u organismo que lo reemplace.

ARTÍCULO 13.- Se establece que toda explotación y/o industrialización de proyecto minero mediano y grande deberá certificar normas de cuidado ambiental, y adherir a programas de responsabilidad, transparencia e integridad de reconocida efectividad, más todo lo vinculado a la prevención de riesgos que competen en materia penal, laboral, y lo referente a trata de personas, lavado de activo y financiamiento del terrorismo y todo aquello previsto en el Código Penal y leyes especiales.

ARTÍCULO 14.- El Poder Ejecutivo en el término de ciento ochenta (180) días deberá implementar los mecanismos necesarios para promover la participación de empresas mendocinas en la cadena de valor de la actividad, la contratación de mano de obra local, y la creación de una Empresa Provincial Minera que permita la participación del Estado en la explotación de los recursos minerales de la Provincia. A su vez deberá enviar en un plazo no mayor a noventa (90) días un proyecto de modificación de la Ley Provincial N° 3.790 con el objeto de modernizar, agilizar y transparentar el funcionamiento de la Dirección de Minería dándole la forma y funciones más adecuadas para este objetivo buscado. El Poder Ejecutivo nombrará un (1) representante propuesto por el principal partido de la oposición con representación parlamentaria en el Consejo Minero, en lo inmediato y que será incorporado en forma permanente al órgano colegiado a crearse partir de la modificación de la mencionada ley.

ARTÍCULO 15.- Facúltese al Poder Ejecutivo a asignar y modificar las partidas presupuestarias a los fines y dentro del marco de la presente Ley, informando a ambas cámaras de la Legislatura Provincial.

26. El 9 de octubre de 2007 se realiza una audiencia pública por la obra Dique Los Monos, que no tuvo consulta previa al mundo indígena.

Sarmiento, Chubut, Argentina – 17/03/08. 161 días transcurrieron desde la Audiencia Pública por el Dique Los Monos (9 de Octubre de 2007). La Asamblea de vecinos autoconvocados por el No al Dique, preguntamos e hicimos memoria... **¿Qué pasó en este tiempo? No hemos tenido respuestas concretas a los planteos iniciados ante la Legislatura con el pedido con más de 2.000 firmas por una Consulta Popular por la construcción del Dique. Tampoco de parte de la Defensoría del Pueblo de Chubut se ha avanzado sustancialmente sobre el pedido de investigación por irregularidades que a nuestro juicio existieron en “el trámite” de la Audiencia Pública realizada en Sarmiento. Ni siquiera conseguimos las fotocopias solicitadas a nuestro cargo de las actas del comité de cuenca del Senguerr.**

Por Vecinos Autoconvocados Sarmiento

161 días transcurrieron desde la Audiencia Pública por el Dique Los Monos (9 de Octubre de 2007). La Asamblea de vecinos autoconvocados por el No al Dique, preguntamos e hicimos memoria... ¿Qué pasó en este tiempo?

En la veintena de noviembre enviamos a Legislatura más de 2000 firmas con el pedido de la Consulta Popular por la Construcción del Dique (aún no hay respuesta). En ese mismo tiempo se solicitó a Defensoría del pueblo que inicie la investigación por irregularidades que a nuestro juicio existieron en “el trámite” de la Audiencia Pública realizada en Sarmiento. (Respuesta; bajo Actuación N °143 /07 se inicia investigación con pedido de informes a Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable).

Los Vecinos Autoconvocados esperamos que además del pedido formal se evalúen desde videos de la audiencia (tanto el oficial de canal 9 como otros particulares) los tiempos de exposiciones y el contenido de los mismos – recordemos que en las audiencias públicas debe debatirse estrictamente acerca del Estudio de Impacto Ambiental.

También cursamos al Municipio de Sarmiento al Subsecretario de Gobierno el pedido de fotocopias con gasto a nuestro cargo de las actas de las reuniones del Comité de Cuenca (son documentos público) y la misma se elevó al Administrador de Aguas de la Pcia; Ing. Alejandro E. Sorondo. (NO obtuvimos respuesta).

En los últimos días la visita realizada por Diputados de Santa Cruz, concejales e Intendente de Caleta Olivia para ver el “lugar” donde se realizaría la Represa y los debates en el cuerpo legislativo con la aprobación de contratos petroleros y el presupuesto para la construcción del

Dique Los Monos generaron declaraciones vertidas por Touriñán (“nada se hace sin la definición de Chubut”- sic), la Sociedad Rural de Comodoro Rivadavia, concejales de Rada Tilly, llamando a la realidad de los pasos legales en que se encuentra el Proyecto del Dique; no podemos más que coincidir con las mismas e informar que la Asamblea de Vecinos Autoconvocados por el No al Dique en estos mismos 161 días; además de lo que se venía haciendo a nivel zonal y con agrupaciones vecinas, seguimos trabajando en instalar el tema a nivel nacional mediante ONGS como la Fundación Ambiente y Recursos Naturales, Greenpeace, abogados ambientalistas, medios radiales nacionales, etc.

Así, en Santa Cruz se debate, en Chubut las preocupaciones parecerían ser otras.

MIENTRAS TANTO, LA REALIDAD SUCEDE...

Que las investigaciones de la Defensoría del Pueblo son lentas pero esperamos que se deba a que se realizan a conciencia por eso la demora.

Que el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable pensando también que realizan las evaluaciones desde la sensatez, no se expidió aún.

Que, en lo relativo al Comité de Cuenca (pedido de actas de reuniones) parece ser un ente fantasma; de no ser así, seguro es silencioso cuando debería informar al pueblo sobre lo actuado y sus conclusiones.

Que nunca fueron tomadas en cuenta y menos aún analizadas las propuestas de esta Asamblea Permanente de Vecinos Autoconvocados.

Que se produjo el desastre Ambiental irreparable de Caleta Córdova y la Autoridad de Aplicación (Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable) responsable de fiscalizar para que no suceda es la misma que evalúa y se expedirá acerca de los posibles impactos ambientales y fiscalizaría de realizarse la obra del Dique Los Monos, pese a la opinión negativa del pueblo. (Justificada es nuestra preocupación como Asamblea de Vecinos)

Que se anuncia el proyecto de ampliación del Acueducto Sarmiento-Comodoro-Caleta Olivia, por parte de la SCPL.

Que siguen descubriendo petróleo

Que la Asamblea General de las Naciones Unidas proclamó el año 2008 como año Internacional del Planeta Tierra. La declaración simbólica constituye una práctica establecida por el organismo mundial para enfocar la atención de los gobernantes de los países y el pueblo sobre los problemas ambientales y ayudar a construir sociedades más seguras, saludables y prósperas. Esperamos en lo relativo a la decisión de construir el Dique y sus Impactos ambientales nuestros gobernantes estén a la altura de las circunstancias ante la propuesta del Organismo mundial.

Que los efectos de la intervención humana en el medio ambiente (calentamiento global) evidenciado por los cambios climáticos son notables y revelan la fragilidad de la cuenca del Senguer, aconsejando un máximo de prudencia en su manejo.

Que el agua continúa siendo un Bien común, NO un recurso mercancía, que debemos defender el pueblo y quienes nos representan ocupando nuestros lugares, para nuestra vida sana, conservación del ecosistema y ante todo, asegurar el bien agua para las futuras generaciones.

Los vecinos seguiremos desde nuestro lugar defendiendo este Bien común, luchando por cuidar y no destruir el medio ambiente y construir entre todos la calidad de vida que merecemos.

Nuestro mail: reddique@gmail.com

Asamblea Permanente de Vecinos Autoconvocados por el NO al Dique²⁹

²⁹ <https://noamina.org/argentina/chubut/item/1143-dique-los-monos-mas-de-161-dudas-a-161-dias>.

Año 2008

27. Durante 2008 y 2009 en distintas localidades de la Cuenca del Lago Nahuel Huapi, Río Limay, Neuquén, Río Negro, se congregaron diversas organizaciones en la Unión de Asambleas por la Sanidad de la Cuenca de los Ríos Limay, Neuquén, Negro y Lago Nahuel Huapi, por una complejidad de conflictos socioambientales que la afectan con pena de muerte³⁰:

Argentina: Cuencas hidrográficas degradadas

Hernán Scandizzo*

La cuenca hidrográfica conformada por el lago Nahuel Huapi y los ríos Limay, Neuquén y Negro abarca una superficie de 140,000 km², que constituye cerca del 5% del territorio argentino y donde vive casi un millón de personas que beben sus aguas. En su geografía conviven, no sin conflicto, importantes centros turísticos —como la ciudad de Bariloche—, una de las principales zonas hidrocarburíferas (la cuenca Neuquina), la mayor producción de peras y manzanas, y siete represas que generan electricidad para la mitad del país. Estas actividades degradan las aguas que bajan de los Andes.

En marzo del 2008, los pobladores de la zona constituyeron la Unión de Asambleas de Ciudadanos por la Sanidad de la cuenca del lago Nahuel Huapi y los ríos Limay, Neuquén y Negro.

"El concepto de cuenca nos remite a funcionar con una lógica que tenga en cuenta que lo que hace una población en cualquier zona de la misma repercute necesariamente en todas. Esta lógica ambiental basada en el concepto de ecosistema demanda un funcionamiento integral de todos los ámbitos políticos y judiciales que deben garantizar la sanidad de la cuenca", postula la Unión de Asambleas.

Además de organizar festivales artísticos y de distribuir informes con los que intentan llegar al resto de la comunidad, los asambleístas promueven políticas públicas y monitorean tanto a los gobiernos municipales y provinciales como a la Autoridad Interjurisdiccional de Cuencas (AIC) —integrada por representantes del gobierno nacional y de las provincias comprendidas—, los interpelan a través de pedidos de informes y promueven acciones judiciales. Un ejemplo es el recurso de amparo que la Unión de Asambleas presentó en octubre del 2008 —junto a diputados provinciales— contra la empresa Aguas Rionegrinas SA, el Departamento Provincial de Aguas y la AIC por el no funcionamiento de la planta de tratamiento de aguas residuales de la ciudad de Viedma, capital de la provincia de Río Negro, que se traduce en el vertido directo de residuos cloacales al río del mismo nombre.

Uso y abuso

"La cuenca del río Negro no presenta actualmente el grado de deterioro ambiental de otras zonas de nuestro país y del mundo", señala la AIC en su sitio web. "No obstante en los centros poblados con cierta densidad poblacional han comenzado a aparecer problemas puntuales ocasionados por residuos domésticos e industriales. En las áreas rurales la contaminación producida por algunas actividades extractivas comienza a ser relevante".

Este organismo, responsable del uso y preservación de la cuenca, está en la mira de la Unión de Asambleas. En un informe presentado en el Foro de Concejales Patagónicos —realizado el 27 y 28 de noviembre en Carmen de Patagones, en el extremo sur de la provincia de Buenos Aires— detallaban: "Por inadecuadas, las normas y el sistema para el control sanitario del agua de la cuenca están convenidas para permitir su actual proceso" de polución. Por tal motivo impulsan la promulgación de un "Nuevo Protocolo para el Control Sanitario", formulado a partir de que

³⁰ <https://www.surysur.net/argentina-cuencas-hidrograficas-degradadas/>.

"los efluentes cloacales e industriales sean analizados antes de que se diluyan y esparzan en el agua del río".

En dicho protocolo plantean la necesidad de elevar la cota mínima de las represas de 300m³ por segundo que es actualmente a 900m³, ya que las represas regulan el caudal de los ríos Limay y Neuquén según la necesidad del mercado eléctrico. Esta reducción y su estancamiento producen un incremento en la temperatura de las aguas, propiciando la proliferación de fitoplancton y algas que al descomponerse contribuyen a su eutrofización, o pérdida de oxígeno.

Mapa de la verdad

En el informe dado a los concejales patagónicos, la Unión de Asambleas resaltaba "la desinformación ciudadana respecto de los diversos focos de contaminación agroquímica, industrial, petrolera y cloacal arrojados a lo largo de toda la cuenca, junto con el desconocimiento sobre su actual proceso de eutrofización".

Señalaba además que los técnicos y funcionarios de los organismos responsables del control sanitario de la cuenca subestiman "los conocimientos de quienes habitamos su cauce y sabemos sobre su proceso de polución".

Parte de este complejo panorama social y ambiental observado por la Unión de Asambleas lo constituye también "la inconciencia del sector político vinculado a la cuenca y su desaprensión sobre la necesidad de priorizar su preservación ambiental".

A fin de tener una visión totalizadora del problema los vecinos confeccionaron el Mapa de la Verdad, donde permanentemente identifican puntos de polución.

Sólo en la provincia de Río Negro, 1,056 establecimientos industriales —químicas, de baterías, frigoríficos, jugueras, bodegas, sidreras e incluso una pastera— descargan sus efluentes en el cauce. De ese total, el 59% cuenta con el servicio primario de tratamiento, el 8% con el secundario, el 5% está exento, mientras que el 28% no realiza tratamiento alguno, detalló la Unión de Asambleas en un informe difundido en noviembre.

En el mismo señala la carga de nutrientes y antibióticos que recibe el Limay de las pisciculturas ubicadas sobre su curso. También se advierte que sólo en la provincia de Neuquén se registran más de 3,500 pozos petroleros y cada año se habilitan entre 25 y 30 nuevas explotaciones, cuyos derrames escurren a la cuenca hídrica. Además alerta sobre la utilización de trazadores radiactivos, como el tritio, en la detección del recurso en la etapa de exploración.

Según el mismo documento, sólo el 40% de las localidades rionegrinas cuenta con un tratamiento del 100% de sus redes cloacales conectadas, lo que no significa que toda la población esté conectada.

Los perjuicios generados por esta situación emergen permanentemente. Esta temporada fue clausurado por varias semanas el balneario Playa Moreno del lago Nahuel Huapi, en Bariloche. Según información publicada el 8 de febrero por el diario Río Negro, el Grupo de Estudio de Calidad de las Aguas de la Universidad Nacional del Comahue había detectado en agosto otros tres focos de contaminación en la costa del mismo lago, donde los bacilos de escherichia coli y coliformes superaban ampliamente los valores de referencia.

*Periodista de Noticias Aliadas, desde Bariloche.

28. El 10 de marzo de 2008 se denuncia públicamente que la población de Perito Moreno se enteró por los diarios del acuerdo entre el Estado y una empresa minera canadiense, SAN JOSÉ HUEVOS VERDES, para instalar minas en la Provincia de Santa Cruz³¹.

³¹ <https://opisantacruz.com.ar/2008/03/10/los-vecinos-autoconvocados-de-perito-moreno-piden-a-los-diputados-que-prohiban-el-uso-de-cianuro/>.

29. El 14 de abril de 2008 se realizó el acto de apertura de ofertas para la construcción de las Represas - Aprovechamientos Hidroeléctricos Río Santa Cruz³²:

Represas - Aprovechamientos Hidroeléctricos Río Santa Cruz

Unas de las Obras Hidroeléctricas más grandes de la Argentina, se ha puesto en marcha con un renovado Proyecto Ejecutivo que ha beneficiado al Medio Ambiente y ha reducido drásticamente la inversión del Estado Nacional.

Los cambios fundamentales en el Proyecto surgieron como consecuencia del proceso de revisión y optimización del mismo, con respecto al Proyecto adjudicado en Agosto del 2013 por el antiguo Ministerio de Planificación Federal.

Una consecuencia directa, y necesaria para la obra, de los cambios introducidos al proyecto fue:

- Reducción de los equipos generadores en ambas presas de 11 Turbinas a 8 Turbinas.
- Eliminación de todos los equipos complementarios.
- Se ha reducido en la Presa Cóndor Cliff el Nivel de Operación Normal a cota 176.5 mSNM y el Máximo Extraordinario a 179,30 mSNM.
- La incorporación al Proyecto de una Línea de Extra Alta Tensión de 500 kV (LEAT), para materializar la vinculación con el Sistema Argentino de Interconexión (SADI), en la Estación Transformadora de 500/132 kV de Río Santa Cruz.

El Proyecto consta de dos Presas ubicadas sobre el Río Santa Cruz de acuerdo a como se ve en el esquema:



PRESA CONDOR CLIFF

La represa Cóndor Cliff consta de 5 turbinas cuyas características más importantes, pueden verse en el siguiente cuadro:

Central Cóndor Cliff	Proyecto Ejecutivo Actual
Ubicación	Margen Izquierda
Nº de unidades Francis	5
Caudal máximo de turbinado	1750 m ³ /s
Salto Nominal	58,50 m

³² <https://www.minem.gob.ar/www/839/25793/represas-aprovechamientos-hidroelectricos-rio-santa-cruz>.

Central Cándor Cliff	Proyecto Ejecutivo Actual
Potencia eléctrica bornes generador (unidad)	190 MW
Potencia instalada	950 MW
Energía Media Anual	3313 GWh
Funcionamiento	Empuntada

En los siguientes esquemas puede visualizarse una vista general de la Presa y sus obras completas, así como también las 5 turbinas que la conformarán.



PRESA LA BARRANCOSA

La represa La Barrancosa consta de 3 turbinas cuyas características más importantes, pueden verse en el siguiente cuadro:

Central La Barrancosa	Proyecto Ejecutivo Actual
Ubicación	Margen Derecha
N° de unidades Kaplan	3
Caudal máximo de turbinado	1260 m ³ /s
Salto Nominal	34,70 m
Potencia eléctrica bornes generador (unidad)	120 MW
Potencia instalada	360 MW
Energía Media Anual	1921 GWh
Funcionamiento	Base

En el siguiente esquema puede visualizarse las obras completas de la Presa La Barrancosa



INCORPORACION LEAT.

Durante el año 2016, como consecuencia de las modificaciones asociadas a la reducción de equipamientos hidroelectromecánicos de las centrales Cóndor Cliff y La Barrancosa que se han mencionado, surgió la incorporación al contrato de una Línea Eléctrica de Extra Alta Tensión, para vincular las centrales con el SADI, a través de la Estación Transformadora Rio Santa Cruz con las adecuaciones necesarias, lo cual resulta indispensable para la funcionalidad de la obra.

La obra incorpora la construcción de un vano incompleto y el suministro e instalación de un banco de capacitores serie en la E.T. Rio Santa Cruz 500/132 kV; el suministro e instalación de un banco de capacitores serie en la E.T. Santa Cruz Norte 500/132 kV y la construcción de un vano completo con el suministro e instalación de un banco de capacitores serie en la E.T. Puerto Madryn 500/330 kV así como las Líneas Extra Alta Tensión en 500 kV que

interconectan las EETT mencionadas y los Sistemas de Comunicaciones, principal y de respaldo, asociados.

La traza tentativa de la LEAT es la que se presenta en la siguiente figura.



El Proyecto es muy ambicioso y tiene previsto finalizar en el año 2022, dando trabajo anual en promedio a unas 5000 personas durante su fase de Construcción.

Estas represas se realizan en el marco del Tratado sobre Integración y Complementación Minera con Chile y Protocolos, Ley 25.243, y la iniciativa IIRSA.

La Corte Suprema de Justicia de la Nación suspendió temporalmente las obras el 21 de diciembre de 2016, Fallos: 339:1732, por falta de estudio de impacto ambiental seguido de audiencia pública.

Nunca hubo consulta previa al mundo indígena y consecuente estudio de impacto ambiental conjunto, si se hubiera obtenido el libre y previo consentimiento informado.

Un supuesto estudio de impacto ambiental se habría aprobado en 2017. Las obras continúan.

Si superponemos este mapa con el Catastro Minero de Santa Cruz, que puede verse más adelante, fácil es deducir que estas obras son más extractivismo destructivo disfrazado de desarrollo: energía para mineras.

30. El 28 julio de 2008 se realiza un encuentro en Comodoro Rivadavia con la presencia de vecinas de asambleas de Esquel, Perito Moreno, Provincia de Santa Cruz, y otras, y de Raúl MONTENEGRO, biólogo ambientalista, fundador de FUNAM, con estatus consultivo ante el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas.

A partir de este encuentro se conformaría en Comodoro Rivadavia, Chubut, el Foro Ambiental y Social de la Patagonia (FASP).

31. Entre tantas personas, participamos de ese encuentro Marcelino PINTIHUEQUE y Silvia de los SANTOS. Ese día nos conocimos e iniciamos una amistad signada por el aprendizaje permanente y la lucha por la efectividad de derechos humanos y de la naturaleza, Silvia desde la participación asamblearia, Marcelino desde el Lof Comarca Chubut, en el marco del diálogo intercultural entre su organización y la nuestra.

32. Los días 25 y 26 de setiembre de 2008, en Comodoro Rivadavia, se celebró un SEMINARIO ARGENTINO-CHILENO DE LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, TERRITORIO Y RECURSOS NATURALES, que adoptó el siguiente documento:

La Comunidad Motoco-Cárdenas exigimos el reconocimiento de nuestros derechos sobre los territorios, que están siendo constantemente avasallados por parte de particulares que se encuentran en convivencia con el poder político municipal de Lago Puelo, quienes atentan contra el recurso del agua.

Exigimos la restitución de nuestros territorios. Denunciamos la usurpación y el alambrado de nuestro espacio territorial.

La Comunidad Indígena Cayun, exigimos que las autoridades municipales de Lago Puelo reconozcan a los pobladores y dejen de vulnerar nuestros derechos. Exigimos también que no se nos discrimine y se nos reconozca como sujeto de derecho.

Llamamos a la reflexión sobre el uso irracional del recurso agua, que es utilizado en forma indiscriminada para el uso de la minería, esta es la situación que se vive en las comunidades en las Pcias. De Neuquén, Río Negro, Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego.

Denunciamos:

La explotación minera junto al poder político desconoce a las autoridades originarias y constantemente siguen realizando **desalojos** a pesar de la sanción de la Ley 26.160.

Las empresas mineras, están comprando tierras en la zona de la meseta desconociendo la normativa vigente.

Las empresas mineras, han comenzado a dar cursos de capacitación a los jóvenes de las comunidades, desconociendo nuestra cultura y las formas de vida de nuestras comunidades.

Utilizan mecanismos y formas de convencer a la gente, valiéndose de la infraestructura del estado como por ejemplo las escuelas. Hoy estas empresas mineras llevan becas u otras dadas como modo extorsivo para que la explotación minera sea bien vista, ocultando los perjuicios altamente peligrosos para el pueblo Mapuche-Tehuelche.

El avance de la minería daña no sólo nuestros territorios, sino también nuestro patrimonio. Hoy en BENEFICIO de esta explotación se justifica el traslado de un “chenque” tal el caso de la comunidad indígena de Blancuntre.

La minería y específicamente las empresas petroleras **no traen** progreso, traen droga, sida, y sobre todo el cambio de nuestras formas de vida ancestral.

Denunciamos y exigimos que se detengan los 23 proyectos de construcción de Embalses y represas para la explotación minera en la provincia correspondiente a la zona binacional de Chile y Argentina, convirtiendo a la cordillera en espacio invadido y gobernado por las multinacionales.

No sólo la explotación petrolera está deteriorando nuestros recursos naturales, sino también el **turismo** está dañando nuestros territorios de otra manera, imponiendo en nuestros territorios, nuevos modelos culturales.

Se ha desconocido el **travm** de la Comunidad de Blancuntre que por decisión de la comunidad gestionamos nuestros propios recursos, a pesar de ello hoy las empresas siguen operando con más de **1000 mil perforaciones sobre nuestros territorios**. Por eso nos negamos a que la minería ingrese a nuestros territorios.

Denunciamos que el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas (I.N.A.I). **no** responde a los intereses de los pueblos indígenas y obstaculiza el derecho al territorio ancestral que debiera respetar y proteger.

Las Empresas multinacionales, llevan de la zona Cerro Cándor las piedras preciosas, y desbasta así nuestros territorios.

Los pueblos Mapuche-Tehuelche de la Pcia. de Chubut exigimos a nuestros hermanos y hermanas unirnos en la lucha contra la explotación de la minería en forma indiscriminada sobre nuestros territorios.

Debemos unirnos, organizarnos, salir a decirle al gobierno, al estado nacional y provincial, que estamos de pie, y que nadie más nos pueden hacer callar.

Hoy vemos como algunos hermanos se encuentran silenciados por el poder político y las empresas mineras, unos compran los votos y las mineras compran voluntades, ofreciendo a cambio distintos "beneficios sociales".

Exigimos que la Dirección de Asuntos Indígenas de la provincia, tome conocimiento de la situación de discriminación y racismo y escuche nuestros problemas. Exigimos que cumpla el rol de nexo con el gobierno de la provincia, sino seremos nosotros mismos los que denunciaremos lo que esta pasando en la Provincia del Chubut.

La Comunidad Tehuelche-Mapuche reflexiona sobre la participación y adhiere al compromiso de los hermanos/as con este espacio de la Cátedra Libre de Pueblos Originarios de la UNPSJB.

Comodoro Rivadavia, junto otras localidades del norte de la provincia de Santa Cruz y la provincia de Neuquén tiene el más alto nivel de hermanos afectados por el **cáncer**.

Hoy los ambientalistas no se atreven a venir a compartir, a escuchar a debatir con los pueblos originarios, no han venido a escuchar a los pueblos indígenas de la Patagonia. Las ONG ambientalistas son cómplices de las multinacionales que usurpan nuestros territorios

Nuestros territorios se encuentran contaminados, hay aluminio y plomo en el agua. En el territorio de Río Turbio, se va afectar no solo el territorio sino el aire. Se debe difundir no sólo que se instalan en nuestros territorios, sino lo que debemos pagar por las regalías.

Exigimos Políticas Públicas que respondan a la necesidad de educación intercultural y la creación de espacios interculturales rurales y urbanos para el desarrollo de nuestra cultura (con la infraestructura y recursos adecuados).

Exigimos el desalambamiento del Rewe que es un espacio territorial filosófico, sagrado y vital de nuestros pueblos en la frontera entre las provincias de Chubut y Santa Cruz, como así también de Cueva de las Manos Pintadas, lugar sagrado que esta siendo vulnerado y utilizado por el turismo.

La Contaminación desde 1901 en la Provincia de Santa Cruz, nos está matando de cáncer a causa del plomo.

Que se reemplace el nombre de Julio Asesino Roca de todas las calles, avenidas, plazas y se retiren los monumentos a él y a todos los genocidas. Que se ejecuten las disposiciones y proyectos que existen al respecto y se denomine Pueblos Originarios en reconocimiento.

Queremos que se respete y se revalorice el idioma tehuelche (AONIKEN) y el idioma mapuche (MAPUZUGUN) de nuestros PUEBLOS y en nuestras comunidades tanto rurales como urbanas.

Exigimos ser consultados sobre las reformas de las leyes de Educación Nacional y Provincial principalmente lo que respecta a la Educación Intercultural Bilingüe.

Repudiamos a la empresa multinacional LA ANONIMA, levantada con la sangre de nuestros pueblos originarios mapuche y tehuelche (AONIKEN).

Denunciamos que no se esta cumpliendo el Convenio 169 de la OIT, ni la participación y consulta sobre el uso de nuestros territorios ni del mar.

La constitución provincial de Chubut (art.34) no se está respetando, por lo que exigimos al gobierno provincial que de respuesta.

En Santa Cruz no hay legislación vigente, excepto la ley nacional 23302.

Exigimos la participación y consulta de los pueblos originarios sobre lo que afecta a nuestros territorios, recursos naturales y sobre todo el agua.

Exigimos el respeto por la Constitución Nacional (art. 75); el Convenio de Biodiversidad (artículo 8 J), y todo el marco jurídico nacional e internacional que amparan nuestros derechos.

Para que se cumplan la Ley de Bosques y la Ley de Emergencia de Tierras, demandamos:

-Aplicación de los derechos de consulta y participación para lograr el libre consentimiento fundamentado previo, en el ordenamiento territorial de Bosques, y el Relevamiento técnico jurídico catastral de la Ley de Tierras.

-Implementación de Programas de Fortalecimiento y Capacitación Intercultural que fomente la convivencia del conocimiento tradicional y el conocimiento científico, erradicando la relación racista de conocimiento superior a conocimiento superior.

-Somos titulares de derecho, con título ó sin ello, y desde ese criterio se debe aplicar el Fondo de Compensación de la Ley de Bosques, en nuestros territorios. Que dichos fondos sirvan para Fortalecer la administración, manejo y control de nuestros territorios, regulada por nuestras instituciones originarias.

Denunciamos que se ha cercenado la participación indígena con la creación del Consejo de Coordinación cuyos participantes han sido elegidos por el Presidente del Instituto Nacional de Asuntos Indígenas en reemplazo del Consejo de Participación Indígena integrado por 83 representantes de todos los Pueblos Originarios del país.

Exigimos la consulta y la participación en la defensa de nuestros territorios, de nuestro waj mapu.

Marici weu, Marici weu

Ketowansh, Ketowansh

Firman:

- 1.Carlos Catrilew (Trelew)
 - 2.Eduardo Ortega (CPI Chubut- Comunidad Indígena Yalalaubat- Meseta central de Chubut)
 - 3.Comunidad Motoco Cárdenas . Angélica Liliana Cárdenas- Werken Comunidad Motoco Cárdenas.Lago Puelo, Chubut
 - 4.Comunidad Indígena Ancao Carril Pte. Evaristo Rosario Perez. (Rio Mayo, Chubut)
 5. Celia Rañil – Werken- Confederación Territorial Mapuche Tehuelche, Pcia. de Santa Cruz.
 6. Rita Rosa- Comunidad Mapuche Tehuelche Willi Pu Folil Kona Puerto Madryn. (Chubut)
 7. Doris Cañumil, Comunidad Kiutulfolil Sierra Grande. CPI-Río Negro.
 8. Botello Maria Cristina Millabanque- Comunidad Maniaqueque- Choiquenilahue- Chubut-
 9. Cacique Sergio Nahuelpan- Comunidad Francisco Nahuelpan- Boquete de Nahuelpan- Chubut
 - 10.Eulogio Ayilef, Comunidad Mariano Epulef , Chubut
 11. Oscar Payaguala. Tehuelche. Comodoro Rivadavia. Chubut
 - 12.Evelina Cárdenas- Comunidad Motoco Cárdenas
 - 13.Millanahuel, Juan –Loft Millanahuel – Río Turbio- Santa Cruz
 - 14.Alicia Contreras – Representante CPI- Chubut Mapuche-Tehuelche- Comunidad Paso de los Indios. Chubut
 15. Evaristo Contrenecul.- Comodoro Rivadavia- Chubut.
 16. Comunidad Ayllu Ñuke Mapu, werken Ramon Barrera. Sarmiento, Chubut.
 17. Valeriano Cayun, Consejo de Ancianos de Comunidad Cayun, Lago Puelo, Chubut.
 18. Walter Choipil, Comunidad Indígena Cacique Tramaleo, Loma Redonda, Chubut.
 19. Fidel Cardenas, Comunidad Motoco Cardenas, Lago Puelo.
- Siguen firmas....

Año 2009

33. El 12 de febrero de 2009 el entonces Gobernador adopta el Decreto N° 185/2009³³, a espaldas de la doctrina VILLIVAR, contrario en la mayoría de su

³³ <http://www.legischubut.gov.ar/hl/index.php/digesto-juridico>.

articulado al artículo 41 de la Constitución Nacional, al Convenio OIT N° 169 y a la Ley Nacional de Presupuestos Mínimos General del Ambiente 25.675³⁴.

34. El 25 de febrero de 2009 se publica que al menos veinticinco (25) personas trabajadoras estarían enfermas por cianuro³⁵:

Otro ocultamiento minero: al menos 25 trabajadores cianurados

25 FEBRERO, 2009

Santa Cruz, Argentina – 23/02/09.

(Agencia OPI Santa Cruz)

Habitantes y ex empleados del yacimiento San José-Huevos Verdes, dicen que hay al menos 25 personas enfermas y algunos de ellos con graves y visibles secuelas en su salud, por el contacto con barros residuales que contienen altas dosis de cianuro.

La empresa sostiene que es una campaña de desprestigio y niega terminantemente que existan trabajadores intoxicados con cianuro.

Otra maniobra de ocultamiento recurrente de la realidad de la actividad minera, como en el caso del pesquero hundido en el Estrecho de Magallanes con mineral de oro y plata.

Fuente: OPI

Santa Cruz El emprendimiento minero “Huevos verdes” (San José), ubicado al noroeste de esta provincia a unos 50 km de Perito Moreno y es explotado por Minera Santa Cruz, perteneciente a Minera Andes Inc. y Hochschild Mining Corporation. Denunciaron que la empresa llevará a los afectados a una revisión en Comodoro Rivadavia.

Distintas versiones que están corriendo por los medios de Santa Cruz, dan cuenta que en el complejo minero San José Huevos Verdes (Minera Santa Cruz) se han detectado casos donde algunos trabajadores han sido afectados directamente por el cianuro, produciéndole serios problemas de salud y de envenenamiento progresivo, lo que obviamente ha causado gran alerta entre quienes poseen vinculación con la actividad extractiva.

OPI pudo constatar a través de algunas entrevistas telefónicas con vecinos de Perito Moreno, incluyendo un ex empleado de la minera que prefirió mantener el anonimato, que actualmente se cuestiona a la empresa por cuanto – dicen – personal operario del yacimiento habría sido obligado a remover con palas, barros y material residual con alto contenido de cianuro, lo cual habría causado a lo largo de estos casi dos años de su inauguración (2007) efectos nocivos en la salud de al menos 25 personas.

“La empresa mantiene esto en la más absoluta reserva y ahora se está llevando adelante un operativo para realizarle estudios médicos a la gente en Comodoro Rivadavia, inclusive han citado a ex empleados del yacimiento”, nos explicaban.

Otra de las fuentes consultadas le señaló a nuestra redacción: “El envenenamiento es un proceso muy lento y proviene de la exposición que tiene la gente o el contacto directo o indirecto con el cianuro – explicó – Acá cuando convierten la “Barra de doré” (lingote) hay un material residual que no procesan y que parece un barro, lo meten “a pala” en bolsas de 50 Kgs y lo mandan a Chile vía Lago Blanco, cruce fronterizo entre Río Mayo y Perito Moreno. Los chilenos sí lo procesan y esto corresponde a un alto porcentaje del material que se extrae”. Por otra parte protestaron también por la falta de cumplimiento a lo que el propio gobierno decretó sobre la mano de obra santacruceña

“En las minas no trabajan más de 50 o 60 personas de Perito Moreno, el resto son de afuera, los traen de otras provincias o bien son chilenos, personal residual de la minera Cerro Bayo que cerró en Chile y de cuyo personal al menos un 20% trabaja aquí”, indicaban

³⁴

³⁵ <https://www.ocmal.org/4625/>.

Por su parte en el día de hoy la Minera Santa Cruz S.A. envió una nota a la Directora de Minería de la Provincia de Santa Cruz Ing. Claudia Lawrlund, firmado por Edgardo Volpi Gerente de Recursos Humanos y Relaciones Institucionales, que a su vez fue distribuida a todos los medios, en la que expresan textualmente:

“Me dirijo a Ud. con el fin de desmentir versiones infundadas que circulan por medios de comunicación provinciales en relación a un supuesto incidente de intoxicación en nuestra operación de Mina San José.

La operación de mina y planta se encuentra en absoluta normalidad. Asimismo la empresa toma todas las medidas necesarias para asegurar el cumplimiento de los procesos y procedimientos para prevenir todo tipo de situaciones.

Como es de su conocimiento la Dirección Provincial de Minería como la Subsecretaría de Trabajo de la Provincia de Santa Cruz realiza periódicas inspecciones a la operación cumpliendo con sus responsabilidades.

En este marco no se han registrado observaciones por parte de las Autoridades en referencia a los procedimientos de operación.” Historia de una inversión El Yacimiento, se encuentra ubicado en el sector noroeste de Santa Cruz, en el departamento Lago Buenos Aires, a unos 50 kilómetros al sureste de la localidad de Perito Moreno, a 120 kilómetros al suroeste de Las Heras y a 900 kilómetros al norte de Río Gallegos.

San José-Huevos Verdes: Proyecto de la sociedad anónima Minera Santa Cruz, conformada por la Minera Andes (canadiense) y Mauricio Hochschild (de capitales peruanos y estadounidenses). El proyecto, de oro y plata, se encuentra ubicado en el noroeste de la provincia de Santa Cruz, a 100 kilómetros de la localidad más cercana, la población de Perito Moreno.

El secretario de minería nacional, Jorge Mayoral, es uno de los principales impulsores del proyecto, que comenzaría la etapa extractiva en 2008.

El proyecto San José Construido con 50 millones de dólares del Standard Bank (que también le prestó 75 millones a la canadiense Wheaton River para comprar el 12,5 por ciento de Minera Alumbraera, en la provincia de Catamarca), el proyecto San José es una explotación de dos vetas de plata y oro (Huevos Verdes y Frea) de forma subterránea.

Es el más avanzado en el noroeste de Santa Cruz: se espera que comience a operar plenamente a comienzos de 2007. Ubicado a unos 120 Km. al oeste de Las Heras y a unos 50 Km. al este de Perito Moreno, se extraerán unas 61.000 onzas de oro y 3.400.000 onzas de plata al año.

El área minera se encuentra a unos 7 Km. al sur de la confluencia del río Pinturas y el río Deseado.

El proceso de tratamiento de las 750 toneladas diarias de material contempla el uso de cianuro de sodio para la separación del oro y la plata. La empresa a cargo del proyecto es Minera Santa Cruz, una sociedad entre la peruana Mauricio Hochschild & CIA SA y la canadiense Minera Andes.

Si bien el proyecto está a relativa distancia de las pinturas rupestres, la agresiva estrategia pública de la empresa ha obliterado una discusión colectiva sobre la actividad extractiva en la zona.

En Perito Moreno, Las Heras y Los Antiguos vienen escuchando pacientemente, desde hace dos años, su discurso sobre la “responsabilidad social” por todo medio de prensa disponible.

Pero muchos comienzan a advertir que algo anda mal. Más aun si se tienen en cuenta las experiencias de crítica y resistencia a la industria minera metalífera que crece en provincias vecinas como Chubut o Río Negro.

Frente a esto, Minera Santa Cruz cerró filas con funcionarios locales, provinciales y nacionales. Y detrás de ella, llegaron las demás.

A pedido del gobierno de Santa Cruz, la Minera se comprometió a “priorizar el ingreso de mano de obra local”, se informó oficialmente.

“Tenemos necesidad de contratar, hasta la puesta en marcha, 300 operarios efectivos, queremos que sean de la provincia para lo que hemos iniciado un plan de capacitación y reclutamiento que se efectiviza, primero en la localidad de Perito Moreno y se extenderá hacia las otras dos localidades cercanas al yacimiento, Las Heras y Pico Truncado”, reveló el empresario, Edgardo Volpi, tras el encuentro que mantuvo con el Ministro, Juan Bontempo a poco de iniciar las actividades Minera Santa Cruz S.A.

35. El 11 de agosto de 2009 se publica³⁶ el Documental La Liga Mineras de Santa Cruz, en: <https://youtu.be/1wo5NZxzkuk>.

36. El 3 de setiembre de 2009 se publica artículo periodístico³⁷ que da cuenta de la contaminación de acuíferos subterráneos, compartidos entre las Provincias de Chubut y Santa Cruz, asociada a la explotación hidrocarburífera:

Info General

Detectaron contaminación en más de 150 acuíferos

Los estudios realizados por técnicos de la Subsecretaría de Medio Ambiente detectaron que en más de 150 sitios se comprobó que la contaminación del subsuelo está asociada con instalaciones petroleras de superficie.

03/09/2009 • 00:00

La Delegación Zona Norte de la Subsecretaría de Medio Ambiente denunció públicamente que, en base a controles propios y a requerimientos efectuados a las diferentes empresas petroleras que operan en jurisdicción santacruceña de la Cuenca del Golfo San Jorge, determinó y comprobó la existencia de más de 150 sitios donde se manifiesta la afectación de acuíferos.

Un extenso informe que lleva la firma del responsable de la Delegación Zona Norte de la Subsecretaría de Medio Ambiente, Omar Fernández, da cuenta que tales sitios “se encuentran acotados y asociados a determinadas instalaciones” petroleras y que “se ha establecido la afectación de los acuíferos por presencia de hidrocarburos y/o agua de producción”.

“Asimismo -añade- se detectaron anomalías por presencia de gas y/o gasolina en el subsuelo en determinadas instalaciones” y que “en general, las anomalías determinadas mediante la realización de muestreos y posteriores análisis químicos, están asociadas a las instalaciones de superficie como ser plantas y baterías, siendo estas producto de pérdidas tanto en piletas de emergencia como de tanques o ductos soterrados”.

Asegura además que todo ello se ve agravado “por la falta de mantenimiento, inversión, compromiso y la desidia de las diferentes empresas. Estas irregularidades se han podido detectar gracias a la presencia de pozos de monitoreo existentes en las diferentes instalaciones, pozos que al crearse esta Delegación, en el año 2004, eran insuficientes y que las mismas operadoras decidían en donde construirlos”.

Ley de impacto

Ante las irregularidades detectadas y a partir de la vigencia de la Ley de Impacto Ambiental, la autoridad de aplicación (Medio Ambiente) asegura que “ha venido obligando a las empresas a construir este tipo de pozos para el monitoreo en la totalidad de las instalaciones de superficie, tareas que se intensificaron y que tanto las operadoras YPF S.A. como Occidental Argentina E&P (Oxy) vienen desarrollando hasta el momento”.

En tal sentido destaca que “hasta la fecha, poco más del 50% de las instalaciones de superficie cuentan con este tipo de pozos de monitoreos asociadas y es preocupante el resultado

³⁶ <https://reformaminera.wordpress.com/2009/08/15/1461a-liga-mineras-de-santa-cruz/>.

³⁷ <https://www.tiemposur.com.ar/nota/5989-detectaron-contaminacion-en-mas-de-150-acuiferos->.

obtenido a partir de los muestreos y análisis efectuados, dando como resultado que casi el 90% de las instalaciones monitoreadas presentan algún tipo de anomalía”.

Especifica también que “a pesar de los diferentes reclamos y los antecedentes enunciados, de público conocimiento de las operadoras, la única empresa que no dio hasta el momento una respuesta satisfactoria y que recién en los últimos días ha comenzado el programa de perforación de pozos de monitoreo en algunas instalaciones, es Pan American Energy a pesar de disponer de antecedentes de afectación del acuífero en las inmediaciones de la Planta PC1”.

Intimaciones

En otro orden, Medio Ambiente hizo saber que si bien ya intimó a las diferentes empresas a comenzar con las tareas de caracterizaciones y posterior saneamientos de los sitios afectados, las mismas no se han iniciado, destacándose que hasta la fecha “en casi la totalidad de los casos detectados, las operadoras no han determinado las fuentes potenciales de afectación y si las mismas se encuentran activas o no”.

Al mismo tiempo señala que “los únicos casos en los que se avanzó con las caracterizaciones, los constituyen Planta Deshidratadora Cañadón León, Planta Deshidratadora Pico Truncado, Planta Deshidratadora Cañadón Seco y Batería PT-1097, operadas por YPF SA; Planta Deshidratadora Cañadón Minerales, Piletas de Emergencia 1 y 2 Planta Deshidratadora Cañadón Seco y actualmente en iniciación la Planta Deshidratadora El Huemul EH-1 todas estas correspondientes a Occidental Argentina E&P”.

Incluso se destaca que la última empresa mencionada “es la única que a la fecha ha iniciado tareas de remediación del acuífero freático en las instalaciones de la planta Deshidratadora Cañadón Minerales”.

Multas de hasta 2 millones

En los párrafos finales del informe, Medio Ambiente señala que -salvo las excepciones mencionadas- los casos de falta de saneamiento de acuíferos son “claros ejemplos de la desidia en que recaen las diferentes empresas y a la importancia que se le brinda a la protección de los diferentes recursos naturales”.

Por tal razón, personal técnico de la Delegación Zona Norte elevó al subsecretario de Medio Ambiente, Mario Díaz, “una propuesta a fin de sancionar como Disposición de esta Autoridad de Aplicación, una reglamentación relacionada a la obligatoriedad de construir pozos de control y monitorear las diferentes instalaciones de superficie, asociadas tanto a este tipo de actividades como aquellas que desde el punto de vista de la operación, pudieran afectar este recurso tan esencial y vital”.

“Esta disposición -advierte- contemplará la ejecución de multas de hasta 2.000.000 de pesos por cualquier tipo de incumplimiento a lo estipulado en la misma”.

Informes contaminación

La Dirección General de Protección y Saneamiento Ambiental, REALIZO EL PASADO 28 de agosto de 2008 un pormenorizado informe acerca de la contaminación de las napas freáticas en zona norte.

Se detectaron en esa ocasión diversas anomalías por medio de constataciones visuales, y los resultados remitidos por los diferentes laboratorios participantes y encargados de analizar las muestras de agua, aire y suelo en distintas empresas radicadas en la provincia, informaron las autoridades de la Delegación Zona Norte de la Subsecretaría de Medio Ambiente.

“Estas anomalías se ponen de manifiesto en el acuífero freático, ya que se revelaron concentraciones elevadas de algunos parámetros físico-químicos y que están relacionados a la industria hidrocarburífera”, señala el informe.

Agrega que esto se da especialmente en las instalaciones existentes que poseen piletas de emergencia, como Baterías, Plantas de Recuperación Secundaria, Planta de Procesamientos o

Tratamiento de crudo, en las cuales ha existido fuga o filtración de agua de producción, o vertido desde las mismas a suelo.

“Es por esto que esta autoridad de aplicación solicitó la ampliación de la red de freáticos (pozos de monitoreo del acuífero freático) en las instalaciones más comprometidas y propuestas de caracterización de estas, a fin de encontrar las fuentes puntuales de afectación, anularlas y remediar, integralmente, tanto agua como suelo”, explica la nota.

En distintas instalaciones, una vez detectadas las anomalías (presencia de hidrocarburos totales de petróleo y conductividad - salinidad elevada asociada a la producción hidrocarburífera, como así también la presencia de metales pesados por debajo de los límites legislados, los cuales no son propios del acuífero y que indicarían afectación por la actividad, tales como boro, bario, manganeso, plomo, etc.), se han solicitado las caracterizaciones, las cuales se encuentran en pleno proceso de realización. La red de freáticos, solicitada para la totalidad de las instalaciones, se encuentra construida parcialmente, por lo que están faltando datos para terminar la caracterización. Estas anomalías representan focos puntuales de afectación acotados a las instalaciones, agrega el informe.

En lugares de suelos afectados y que superaron las instancias de caracterización, es decir, se realizaron los muestreos de agua, apoyados por cateos con maquinaria vial, de donde se tomaron muestras de suelo, arrojando resultados que indican la presencia de residuos peligrosos (petroleros) enterrados, las operadoras se encuentran efectuando tareas de saneamiento, como ser en el Mallín de Cañadón Seco (YPF SA - OXY), el Chocón Oeste en Las Heras (YPF SA), piletas mal saneadas de antigua data en distintos Yacimientos de YPF SA y OXY. Cabe aclarar que las operadoras Pan American Energy y UTE Lago del Desierto, a la fecha, no inician las tareas de remediación, por lo cual se ha solicitado la instrucción de sumarios pertinentes, tanto para efectuar el saneamiento como para sancionarlas por el incumplimiento. Fuentes: Delegación Medio Ambiente zona norte –Diario El Patagónico.

Año 2010

37. El 26 de agosto de 2010 la Defensoría del Pueblo de la Nación publica *Resolución sobre Impacto ambiental del Proyecto Potasio Río Colorado*³⁸, aunque el texto completo del link al archivo .pdf no se encuentra disponible:

Resolución sobre Impacto ambiental del Proyecto Potasio Río Colorado
26 de agosto de 2010

Potasio Río Colorado es un proyecto de explotación minera no convencional, de cloruro de potasio, que se realizará en la localidad de Malargüe, Mendoza, pero cuyos impactos exceden la jurisdicción provincial por expandirse a Neuquén, Río Negro, La Pampa y Buenos Aires. La investigación incluyó reuniones con distintos interesados, así como numerosos pedidos de información a la Secretaría de Minería de Mendoza, a las autoridades ambientales de las cinco provincias involucradas, al Comité Interjurisdiccional del Río Colorado y a las autoridades nacionales de ambiente, energía y minería. De las respuestas se concluye que la explotación de este mineral, usado como fertilizante agrícola, producirá varios millones de toneladas de sal residual por año que se acumularían directamente sobre el terreno en la cuenca del río Colorado. Esto podría provocar la salinización del curso de agua y de las napas que abastecen a las poblaciones aguas abajo del emprendimiento, así como la alteración del suelo, la

38

<http://www.dpn.gob.ar/articulo.php?id=1567&pagN=16>,
<http://www.dpn.gob.ar/resoluciones.php?idS=3&pagN=16>.

en:

modificación del paisaje, la alteración de los escurrimientos, y la afectación producida por el esparcimiento de partículas de sal sobre la flora y fauna.

Por otra parte, el proyecto requeriría un millón de metros cúbicos diarios de gas, lo cual equivale al consumo de toda la provincia de Mendoza y representa un tercio de las importaciones desde Bolivia. Esto implica que la escasez de gas y su consiguiente importación seguirán aumentando a mediano y largo plazo, afectando a todos los argentinos, si este impacto no se evalúa adecuadamente a nivel nacional.

Al tratarse de una cuenca integrada por cinco provincias, resulta clave conocer y minimizar aquellos impactos ambientales interjurisdiccionales, es decir, aquellos que exceden el territorio mendocino y podrían afectar los recursos naturales y la calidad de vida de los habitantes de Neuquén, La Pampa, Río Negro y el sur de Buenos Aires, así como la provisión de energía en estas y otras provincias del territorio nacional. **Asimismo, dado que los recursos naturales no reconocen fronteras políticas**, los impactos ambientales deberían deben analizarse en forma integral para la cuenca para todos los recursos potencialmente afectados. Por otra parte, emprendimientos de gran magnitud como es el caso de Potasio Río Colorado no pueden obviar un análisis de impactos acumulados, no sólo a lo largo del tiempo que dure el mismo sino también incorporando un análisis de interacciones con otros emprendimientos actuales o proyectados en la zona. Por ello, el Defensor del Pueblo de la Nación recomienda a la Secretaría de Ambiente de la Nación que se expida en el análisis de los impactos ambientales integrales, acumulativos e interjurisdiccionales del emprendimiento minero Potasio Río Colorado, y que intervenga en las Evaluaciones de Impacto Ambiental de aquellos emprendimientos de similares efectos ambientales interjurisdiccionales a través de la constitución de un Comité de Evaluación con las autoridades ambientales provinciales y con el Consejo Federal de Medio Ambiente.

(El destacado y encuadre nos pertenecen).

La Secretaría de Ambiente de la Nación nunca requirió evaluaciones de impacto ambientales en otros emprendimientos megamineros o hidrocarbúricos de la zona, la región, o el país, a pesar de las innumerables denuncias por la magnitud de los impactos; nunca creó un Comité de Evaluación multijurisdiccional; nunca participó el COFEMA.

En este párrafo, esta Resolución de la Defensoría del Pueblo de la Nación resume nuestro sentir: **LA NATURALEZA NO RECONOCE FRONTERAS POLÍTICAS.**

38. El 21 de setiembre de 2010 se publica la LEY Chubut XVII-Nº 26 (Antes Ley 2603)³⁹:

LEY XVII-Nº 26 (Antes Ley 2603)
 RAWSON, 9 de Septiembre de 2010
 Boletín Oficial, 21 de Septiembre de 2010
 Vigente, de alcance general
 Id SAJJ: LPU1700026

SUMARIO

Recursos naturales, recursos hídricos, convenios de cooperación, cooperación científica y técnica, aprovechamiento de aguas, Economía y finanzas

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CHUBUT SANCIONA CON FUERZA DE LEY

³⁹ <http://www.saij.gob.ar/LPU1700026>.

ARTÍCULO 1º.- Apruébase en todos sus términos el Convenio suscripto el día veintiuno (21) de Octubre de mil novecientos ochenta y cinco (1985), entre la Provincia del Chubut y Agua y Energía Eléctrica Sociedad del Estado, por el cual las partes sobre una base de mutua cooperación comprometen su acción conjunta para la realización de los estudios y proyecto de aprovechamiento del Río Senguer en el paraje denominado Los Monos, protocolizado al Tomo I - Folio 261 con fecha 22-10-85 del Registro de Contratos de Obras de la Escribanía General de Gobierno.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

ANEXO A

Entre la Provincia del Chubut, en adelante "La Provincia" representada en este acto por el señor Gobernador Dr. Atilio Oscar Viglione por una parte y Agua y Energía Eléctrica, Sociedad del Estado, en adelante "AyEE", representada en este acto por el señor Presidente de su Directorio, Ing. Carlos Alberto Zavala, por la otra, se acuerda en celebrar el presente Convenio que se regirá por las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera: Las partes signatarias sobre la base de una mutua cooperación comprometen su acción conjunta para la realización de los estudios y proyecto de aprovechamiento del río Senguer en el paraje denominado "Los Monos".

El objeto es llevar a nivel de factibilidad técnica-económica el propósito energético, control de crecidas, riego y drenaje, encuadrado dentro de una optimización global multipropósito, para lo cual se analizarán a nivel inventario los otros usos tales como: agua potable, agua para recuperación secundaria del petróleo y turismo.

Los estudios deberán contemplar el cumplimiento de lo establecido en la Ley Provincial 2528 sobre el estudio del impacto ambiental.

Cláusula Segunda: "La Provincia" a través de la Subsecretaría de Servicios y Obras Públicas y "AyEE" a través de su Gerente de Ingeniería o como alterno su Gerente de Estudios y Proyectos, constituirán un Comité Ejecutivo (CE), que por intermedio de una Unidad Técnica (UT) ejercerá la dirección y administración del presente Convenio.

Cláusula Tercera: El Comité Ejecutivo (CE) fijará las directivas y los planes de trabajo a desarrollar y las afectaciones de recursos humanos y materiales que aseguren su cumplimiento. A tal efecto "AyEE" propondrá el plan a llevar a cabo dentro de la Unidad Técnica (UT) la que lo elevará al Comité Ejecutivo (CE) para su aprobación. Además el CE aprobará los estudios, proyectos, conclusiones y recomendaciones.

Cláusula Cuarta: "LA PROVINCIA" y "AyEE" comprometen por este acto la colaboración y el asesoramiento de sus cuadros técnicos especializados, sobre cuya base se instrumentará la UT.

Cláusula Quinta: Cada parte comunicará a la otra dentro de los quince (15) días de la firma del presente CONVENIO el nombre del funcionario responsable que integrará la UT. El representante de "AyEE" será el director del proyecto.

Cláusula Sexta: "AyEE" asumirá la Dirección Ejecutiva del Proyecto procediendo a ejecución con equipos propios y haciéndose cargo de su financiamiento hasta el nivel de avance acordado en el presente convenio.

Cláusula Séptima: "LA PROVINCIA" facilitará a "AyEE" dentro de sus posibilidades, movilidad y apoyo de máquinas viales para apertura de accesos a los lugares de estudio, como así también toda la colaboración necesaria o útil que fuere menester.

Asimismo dictará los demás actos que faciliten las tareas emprendidas.

La colaboración de "LA PROVINCIA" y sus condiciones concretas en cada caso serán coordinadas en el seno del Comité Ejecutivo.

Cláusula Octava: El plazo para la conclusión del Estudio de Factibilidad es veinticuatro (24) meses a partir de la firma del presente Convenio.

Cláusula Novena: Cualquiera de las partes, mediando causa justificada podrá denunciar unilateralmente el presente Convenio por medio de preaviso escrito a la otra con una anticipación no menor de seis (6) meses, con compromiso de concluir las tareas en curso de ejecución.

Cláusula Décima: La propiedad intelectual de los trabajos será de A y EE, quedando autorizada "LA PROVINCIA" por este convenio a disponer de los mismos bajo las condiciones que se convengan en el Comité Ejecutivo.

Cláusula Décimo primera: El presente convenio tendrá validez a partir de su aprobación por parte de la Honorable Legislatura Provincial.

Cláusula Décimo segunda: Para todas las cuestiones atinentes a este Convenio las partes fijan domicilio legal: "AyEE" en Avenida Leandro N. Alem 1134, Capital Federal y "LA PROVINCIA" en Fontana 50 - 9103 Rawson.

En prueba de conformidad y para dar cumplimiento ad-referéndum de las respectivas ratificaciones, se firman CUATRO (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Comodoro Rivadavia a los veintiún (21) días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y cinco (1985).

TOMO I - FOLIO 261. 22 de Octubre de 1985.-

Esta obra no tiene consulta previa al mundo indígena ni licencia social.

Año 2011

39. El 1 de marzo de 2011 la prensa petrolera daría cuenta que la empresa APACHE realizó el primer pozo horizontal multi-fractura de Latinoamérica, a unos 35 kilómetros de Zapala, Provincia de Neuquén⁴⁰.

La perforación se hizo dentro del Lof Gelay Co, Mapuche, mientras ellas estaban de veranada con sus animales⁴¹.

Se hizo en la absoluta clandestinidad. Nunca se consultó a esta comunidad indígena ni a ninguna otra para la intromisión en su territorio⁴².

Será la antesala de la explotación no convencional en el yacimiento Vaca Muerta.

40. El 12 de marzo de 2011 muere un obrero en el yacimiento megaminero *Huevos Verdes*, Santa Cruz⁴³.

41. El 27 de abril de 2011 se instruye sumario a la Empresa MINERA ARGENTA S.A.⁴⁴:

Artículo 1o.- Instrúyase a la empresa MINERA ARGENTA S.A. por presunta infracción al artículo 109 de la Constitución de la Provincia del Chubut, por incumplimiento al deber de preservar el ambiente, en virtud a los hechos denunciados relacionados al derroche de agua en el Pozo identificado como NV 10-1433 perteneciente al emprendimiento minero "Navidad" cuya

⁴⁰ <https://www.revistapetroquimica.com/avanza-el-primer-pozo-horizontal-multi-fractura-de-latinoamerica/>

⁴¹ <https://www.lavaca.org/mu71/maldicion-apache/>

⁴² Ver entrevista a Cristina Lincopán, en https://www.youtube.com/watch?v=6_TAt9zaDJs

⁴³ <http://www.pais24.com/index.php?go=n&id=110326&x=Un-minero-murio-en-el-yacimiento-San-Jose>.

⁴⁴ <http://boletin.chubut.gov.ar/archivos/boletines/Mayo%2011,%202011.pdf>.

exploración se encuentra a su cargo, ubicado en las coordenadas S 42º 25' 28.4" W 68º 48' 41.1" localidad Gastre, Provincia del Chubut.-

Artículo 2o.- A los efectos de lo dispuesto en el artículo anterior, fijase el perentorio plazo de SIETE (7) días hábiles contados a partir de notificada la presente, para que la empresa MINERA ARGENTA S.A. presente descargo, ofrezca la prueba que estime haga a su derecho, y constituya domicilio en la ciudad de Rawson, autorizándolo a tomar vista de las actuaciones, sin necesidad de previa petición por escrito, bajo apercibimiento de tener por presunta la veracidad de los hechos imputados.-

Artículo 3o.- Designase instructora sumariante a la Dra. GABRIELA ALEJANDRINA ANDRADE D.N.I. 22.525.964, quien deberá llevar adelante el presente sumario administrativo, de acuerdo a los artículos 4, 13, 14, 15, 16, 17 y 18 del Decreto No 1282/08.-

42. El 23 de mayo de 2011 la Provincia del Chubut, a través de la Subsecretaría de Gestión Ambiental y Desarrollo Sustentable, realiza una convocatoria a consulta pública de un Informe de Impacto Ambiental – Etapa de Exploración – Actualización del Proyecto Navidad, enero 2011, MINERA ARGENTA S.A..

Nada se dice de sumarios por denuncias o incumplimientos.

Esta convocatoria se realiza por internet oficial de ese organismo y Boletín Oficial de la Provincia del Chubut, pero no incluye a la Provincia de Río Negro, siendo que se encuentra en la misma formación geológica que el proyecto Calcatreu a una distancia de unos 100 km.

El Link: <http://organismos.chubut.gov.ar/ambiente/2011/05/23/convocatoria-a-consulta-publica-relativo-al-informe-de-impacto-ambiental-%e2%80%93-etapa-exploracion-%e2%80%93-proyecto-%e2%80%93-navidad%e2%80%9d-presentado-por-la-empresa-minera-argenta-s-a/#more-4892>, ya no se encuentra disponible. Decía:

[Convocatoria a Consulta Pública relativo al Informe de Impacto Ambiental – Etapa Exploración – Proyecto “Navidad” presentado por la Empresa Minera Argenta S.A.](#)

Publicado el Lunes 23 de mayo de 2011 |

En el marco del procedimiento técnico – administrativo de Evaluación de Impacto Ambiental establecido en la Ley XI Nº 35 y su Decreto Reglamentario Nº 185/09 respecto de la actividad de Exploración, relativo al Informe de Impacto Ambiental del Proyecto denominado “Navidad”, presentado por la empresa Minera Argenta S.A., que se tramita por el Expediente Nº 486 MAyCDS-07, la Subsecretaría de Gestión Ambiental y Desarrollo Sustentable, convoca a Consulta Pública a partir del día de la fecha y por el término de quince (15) días corridos.

A partir de la presente Convocatoria, se halla a disposición de quien tenga interés, el Informe de Impacto Ambiental del Proyecto de la actividad indicada en el párrafo anterior, que podrá ser consultado en la sede del Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable en la dirección indicada más abajo los días lunes a viernes en el horario de 08:00 horas a 12:00 horas; en la página web de dicho organismo (www.chubut.gov.ar/ambiente), en la Comuna Rural de Gastre y en la Comuna Rural de Gan Gan. Asimismo, los interesados podrán solicitar y/o retirar copia del mismo a su costa, en los lugares indicados anteriormente.

Los interesados en participar de la Consulta Pública podrán enviar sus observaciones hasta la finalización del plazo establecido para la misma, por correo electrónico a consultasIAP@chubut.gov.ar, por correo postal a Irigoyen Nº 42 de la ciudad de Rawson, Código Postal 9103, presentarlas personalmente en la sede del Ministerio de Ambiente y

Control del Desarrollo Sustentable en la misma dirección o en la sede de la Comuna Rural de Gastre sita en Av. Pirre Mahuida y Michay s/n Código Postal 9121 o en la sede de la Comuna Rural de Gan Gan sita en Av. Montenegro s/n Código Postal 9121.

De acuerdo al Artículo 25º del Decreto Nº 185/09, las observaciones deberán contener los siguientes datos: nombre y apellido completos, número de Documento Nacional de Identidad, domicilio, ciudad, número de teléfono, denominación de la obra o actividad y número de expediente si se conociere. Si fueran presentaciones por escrito, las mismas deberán estar firmadas.

[IIA Etapa Exploración Proyecto Navidad Act Años 2011 y 2012 FINAL](#)

[ANEXO 1](#)

[Anexo 2 – Cartografía – baja resolución](#)

[Anexo 3 – Relleno Sanitario](#)

[Matriz 1](#)

[Matriz 2](#)

Los días 6 y 7 de junio de 2011 también se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut⁴⁵:

43. Internet no es actualmente servicio público en nuestro país ni en nuestra provincia. No lo era en 2011.

En 2011 no había acceso a internet en las Comunas Rurales de Gan Gan y Gastre, que nunca difundieron públicamente esa convocatoria.

Como lo indica su nombre, es zona rural, de campo, con mucha población dispersa, nacida y criada en el campo, que incluso no ha tenido acceso a la escolaridad y por tanto, no leen ni escriben, y mucha población Mapuche, Tehuelche y Mapuche – Tehuelche⁴⁶.

44. El 8 de junio de 2011 la compareciente, Silvia de los SANTOS, con el aporte invaluable de Marcelino Luis PINTIHUEQUE, Mapuche, presentamos **Observaciones** vía mail, desde silvia_de_los_santos@yahoo.com.ar a consultasIAP@chubut.gov.ar, en respuesta a esa convocatoria:

Observaciones

A la

Subsecretaría de Gestión Ambiental y Desarrollo Sustentable

Silvia Susana de los Santos, D.N.I. 24.769.865, con domicilio en calle Nº 713 Nº 1563, Cordón Forestal, Comodoro Rivadavia, tel. 0297 156248443, en el Expediente Nº 486 MAyCDS-07, ante Uds. me presento y respetuosamente digo:

En mi carácter de vecina de esta Provincia del Chubut, me presento a esta convocatoria de consulta pública a fin de presentar OBSERVACIONES al Proyecto minero denominado Navidad con la finalidad que se disponga inmediatamente su cese.

⁴⁵ Boletín Oficial de la Provincia del Chubut de fecha 6 de junio de 2011, link <http://www.chubut.gov.ar/portal/medios/uploads/boletin/Junio%2006,%202011.pdf>.

⁴⁶ Ver: Autor: Cristian HERMOSILLA. Colaboradorxs: Rebeca SOTELO y Pablo BLANCO. Miembros de la Cátedra de Estudios Urbanos y Territoriales (CAEUyT), Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco (UNPSJB): “La meseta no es un “desierto”: la necesidad de rebatir los discursos del poder”. Publicado en: <https://www.facebook.com/CatedraAbiertaEstudiosUrbanosYTerritoriales/posts/2092694564094935>.

Introducción

El documento sometido a consulta pública a través de Internet, <http://organismos.chubut.gov.ar/ambiente/2011/05/23/convocatoria-a-consulta-publica-relativo-al-informe-de-impacto-ambiental-%e2%80%93-etapa-exploracion-%e2%80%93-proyecto-%e2%80%93navidad%e2%80%93-presentado-por-la-empresa-minera-argenta-s-a/#more-4892>, no es un Estudio de Impacto Ambiental, es un Informe Ambiental, además, de actualización, con lo cual no se cuenta con Informes iniciales. Tampoco está disponible la bibliografía allí citada.

El nombre del Proyecto es Navidad y se habría iniciado en el año 2002.

La actividad principal de la empresa Minera Argenta S.A., pág. 12 del Informe de Impacto Ambiental – Etapa de Exploración – Actualización (IIA –EEA) sometido a consulta pública, sería la “*exploración y explotación minera*”.

Sin embargo, como muchos otros aspectos de este IIA – EEA, conforme se verá, el **objeto** del proyecto alcanzado por este informe no está descrito, como lo exige la protección del ambiente, y la remisión a algunos Exptes. y documentación que no forman parte de este documento sometido a consulta no basta ni subsana esta omisión.

En la pág. 16 se afirma que Minera Argenta S.A., empresa que presenta este IIA – EEA, tendría un permiso de exploración o cateo para minerales de primera y segunda categoría, que tramitó bajo Expediente N° 13.984/02 y habría sido aprobado por Disposición Minera N° 393/03 DGMyG, pero este Expte. no lo inició esta Empresa y estos supuestos actos administrativos no están en el IIA – EEA.

Se mencionan otros cuatro (4) Exptes. en la misma condición. Se dice:

La superficie de exploración a utilizar en el Proyecto de Exploración Navidad es de aproximadamente 10.000 ha para el titular Minera Argenta S.A, como lo estipulaba el permiso de exploración o cateo para minerales de primera y segunda categoría, que tramitó bajo Expediente N° 13.984/02 y fue aprobado por Disposición Minera N° 393/03 DGMyG.

...

Al momento de la presentación del IIA 2008 Minera Argenta S.A remitió a la DGMyG la información y documentación técnica de finalización prevista en el Artículo N° 30 del Código de Minería sobre el expediente N°13.984/02.

Del Boletín Oficial (B.O.) de la Provincia del Chubut de fecha 6/10/03 surge que bajo el N° 13.984/02 tramita:

- una Solicitud de Exploración y Cateo para sustancias de primera y segunda categoría, con exclusión de hidrocarburos
- superficie de 10.000 hectáreas (20 unidades de medida)
- ubicadas en la parte Lote 22 de la Fracción B y parte Lote 2 de la Fracción C, Sección J-I, Departamento Gastre, Provincia del Chubut
- presentado el 6/12/02
- titular: Inversiones Mineras Argentinas S.A.
- y luego se dice: “*UBICACIÓN: Departamento: Telsen. Sección J-I. Fracción: B (Pte Lote 22) C (Pte Lote 2). Lugar o Paraje: Gan Gan. COORDENADAS: (X , Y) 1 (5307000 ; 2510000) 2 (5307000 ; 2520000) 3(5297000 ; 2520000) 4(5297000 ; 2510000)*”.
- Disposición Minera N° 253/03- DGMyG. Fdo.: Lic. Guillermo Hughes Director General de Minas y Geología Mrio. de la Producción. Junto a esta hay dos firmas más que aclaradas dicen: Eduardo R. Martín Asesor Letrado Dir. Gral. De Minas y Geol. Y Agrim. Orlando H. Sayegh Director Concesiones Mineras Dcción Gral. De Minas y Geología.
- Registrado bajo el N° 1683 Fº 2045 del Registro de Exploraciones y Cateos, con fecha 1º/9/03.

En la Tabla 1, pág. 16, se presentan, supuestamente, las coordenadas de los vértices del área de exploración, que como ya se dijo, no se sabe si se refiere a algún Expte. o a todo lo que se denomina “Proyecto Navidad”, a la vez que no se acompaña ningún plano. Se supone que la información contenida en un Informe de Impacto Ambiental debe ser legible para todas las personas y no sólo para profesionales técnicos.

Por lo tanto, esta información sin explicación ni traducción, es ilegible e ininteligible para el común de las personas.

Los cuatro (4) Exptes. mencionados, N° 14.340/2004, 14.341/2004, 14.902/2006 y N° 14.903/2006 se dice que se refieren a manifestaciones de descubrimiento sobre cateos. En los edictos publicados en B.O. los dos primeros hacen referencia al Expte. N° 13.984/02, ambos fueron presentados el 16/9/04 y el edicto publicado el 26/11/07, más de tres (3) años después. El edicto del Expte. N° 13.984/02 no identifica persona superficiaria y/o posesora y/o tenedora del suelo al quien correspondería el área de exploración y/o cateo, a pesar de lo cual en los edictos correspondientes a los Exptes. N° 14.340/2004 y 14.341/2004 se lee:

Hay una leyenda que dice: “Los datos de los superficiarios se encuentran indicados en el informe de la sección Catastro Minero correspondiente al Expediente N° 13984/02”.

En el caso de los edictos correspondientes a los Exptes. N° 14.902/2006 y N° 14.903/2006, presentados el 20/3/06 y publicados en B.O. el 3/12/07, no se hace referencia a ningún Expte. de exploración y cateo anterior. En el primer caso, se mencionan como “*superficiarios*” a Santana, Adolfo, Montenegro Aristóbulo, Montenegro Ricardo, Larrosa Atilio; y en el segundo caso a Cortizo, Dora, Railef, Francisco, Lefipan, Antonio, Santana, Adolfo.

Por lo tanto, se desconoce cuál es el **objeto** del Proyecto Navidad, cuál su extensión, qué minerales se están buscando además de plata, oro, cobre, zinc o plomo, dentro de las 1°, 2°, 3° y 4° categoría con excepción de hidrocarburos, aparentemente, qué actividades se realizan o realizarán para exploración y cateo, y lo más importante, qué se realizará si se llegara a la denominada etapa de explotación.

Sin perjuicio de la dificultad que representa no saber sobre qué se está hablando, a continuación se puntualizarán algunos aspectos y cuestiones relacionadas con este Proyecto minero que dan cuenta de por qué viola derechos humanos de las personas que vivimos en esta Provincia del Chubut, y de este país, en general.

Violación de los derechos al reconocimiento de la personalidad jurídica de las personas pertenecientes a Pueblos Indígenas, a la propiedad comunitaria, a los recursos naturales, a ser consultados previamente, a dar su consentimiento informado

En relación con esta cuestión, transcribo a continuación un documento elaborado por Lof Comarca Chubut - Organización Ideológica Mapuche, Miembro de ONPIA Organización de Naciones y Pueblos Indígenas en Argentina, de FONDO INDIGENA - Fondo Indígena para el desarrollo de América Latina y el Caribe, de FIIB – Foro Internacional Indígena sobre Biodiversidad, de CAOI – Coordinadora Andina de Organizaciones Indígenas:

Minería y Memoria en el Mundo Indígena

Algunos conceptos:

Continente *Abya Yala* - *Waj Mapu* - *Fachi Mapu* - *Ixofigmogen* - Mapuche Diversidad Cultural - la complementariedad - la reciprocidad - equilibrio Natural - armonía Cultural - Instituciones - Organizaciones - Colectivos Culturales – Pueblos - *Kupalme* - *ad mogen* - Legitimidad: presencias continuas - posesiones territoriales - Conocimientos - Vínculos y Compromisos con *Ñuque Mapu* - Legalidad: *Az Nor* - Derecho Consuetudinario Inter Cultural - Supra Legislación - Pactos y Convenios internacionales - Organizaciones Interculturales - Organizaciones Internacionales - Organismos Internacionales - Constitución Nacional

Quién o quiénes nos definen

Se nos interpreta o involucra a los Pueblos Indígenas como partes menores, o como oyentes simpáticos, o como observadores en gestiones mineras, o voces sin carácter vincular o se nos restan espacios intelectuales.

Se nos considera o menciona como partes interesadas, o se nos identifica con el carácter de partes simbólicas; o se nos señala como objetos ilustrativos; o se nos incorpora como simples rellenos verbales y se le da vuelo emotivo al discurso,

Se nos reduce a caricaturas paisajísticas cuando se nos menciona como “dueños de la tierra”, “de primeros nacionales”, “los interesados” o “de futuros beneficiarios”. Somos objeto del turismo.

Suele ser desde anunciadas exposiciones de ciertos “especialistas ilustrados” que verbalizan gastadas promesas económicas, que inducen a sumar las largas listas de adhesiones y en instancias donde sobresalen –por superlativas- las conocidas prácticas del poder político de turno, donde se entrecruzan las invitaciones de sus aliados políticos o de coincidentes intereses económicos, unos y otros de reconocidos, distinguidos, repetidos pelajes cultural colonialistas o nacionalistas, aquellos que eligen y consumen tantos y legítimos bienes económicos del conjunto, y son los mismos que repiten tantos turnos políticos, con sus incontinencias verbales relatando discursos virtuales (los de la WEB) u otras anécdotas personales del expositor; y en cuyos núcleos se repiten sus conocidas intenciones y pretensiones de aislar, fragmentar, silenciar, de restar visibilidad y desacreditar a quienes realizan planteos, señalamientos, interrogan y a quienes se oponen.

Para ello, los “especialistas ilustrados” cuentan con los espacios de la información pública –los cómplices- que reciben contraprestaciones económicas o en algunos casos son asociados de las actividades promocionadas.

Entonces, aquí comienzan las distancias entre los emprendedores económicos y los lugareños, aquí quedan la mayoría de las voces, las demandas, los enojos o las exigencias de parte de ciudadanas/os y de habitantes, en primer término.

Dónde estamos, quiénes somos

Y luego, allá en el fondo de todas las filas y cuando no se perciben otros espacios físicos, cuando se acaban los tiempos-reloj, cuando aparecen los pretextos para finalizar la anunciada reunión y disminuyen las mezquinas posibilidades de presentarse, entonces aumenta en nosotros las necesidades de expresarnos, de ser escuchados, de ser atendidos y de ser entendidos.

En esos comprimidos lugares y en esas incómodas instancias nos encontramos los habitantes milenarios y legítimos, los involucrados, quienes somos parte de los Pueblos Originarios, es decir, las actuales Organizaciones Indígenas.

Son estos momentos o tiempos calendarios donde se definen realidades entre Culturas, a partir de lo que se dice y lo que se escribe. Pero lo dicho y escrito desaparece ante lo que no se sabe ...

... Y saber NO es una cuestión sintética y tampoco espontánea, porque saber NO es acudir a un sólo IDIOMA; existen muchos idiomas y cada idioma es un vehículo particular de conocimientos definidos. Entonces, ¿por qué escuchar el castellano solamente?, menos aún cuando se está en Territorios Indígenas, menos cuando el idioma Castellano tiene pésimos antecedentes en estos Territorios. Menos aún cuando la Legislación Supranacional vigente contienen cuestiones básicas a cumplir, cuando diversos Instrumentos Jurídicos vigentes concurren hacia los ámbitos de legitimidad y legalidad entre distintas Culturas.

Entonces, los diálogos deben encaminarse por los actuales estados de Derecho Internacional Público, ámbito del cual los Pueblos Indígenas de la *Abya Yala* somos parte.

RECORDAMOS. Y lo decimos porque aquí hay presencias, posesiones y gestiones milenarias. *Rakizuam* es el ámbito del pensamiento donde en los momentos de definiciones y convicciones produce la Filosofía original Mapuche, *Kimun* es el ámbito del conocimiento original de base y sentido Natural, que luego se transfiere de manera oral. *Duam* es el ámbito de la Memoria Social, la misma que marca la trayectoria Ideológica intra y extra Cultural. Puntualizamos estos tres ejes básicos donde encontrar razonabilidades, legitimidades e identidades, necesarias para los debates dentro de nuestros Territorios, por lo que los Territorios mismos representan para el Mundo Indígena todo. Porque estas instancias y estos Valores son partes del núcleo de la Resistencia Cultural de la Gente de la Tierra, porque estamos Vivos, porque somos portadores de Legitimidades Culturales a las que NO renunciaremos, porque HOY somos parte del conjunto Humano, reconocido y alcanzado por distintos instrumentos Jurídicos y Legislación Internacional vigente y porque somos parte de la CONDICIÓN HUMANA.

Entonces, las presentaciones inconsultas, las categorizaciones unilaterales, las menciones inapropiadas y las identificaciones equivocadas merecen nuestro más profundo RECHAZO. No aceptaremos definiciones hacia nuestros Patrimonios orgánicos e inorgánicos y hacia los Seres Humanos Indígenas Mapuche provenientes de diccionarios que nada tiene que ver con nuestras realidades racionales pasadas y presentes.

Sí tienen que ver los usuarios de esos Diccionarios con las realidades que generaron el GENOCIDIO y del actual ETNOCIDIO.

En las instancias actuales y puntualmente en la cuestión minera proponemos y sostenemos *pihue huin-ka*: diálogo entre culturas

Escuchar al *tándem* y a otros *tándems*.

Escuchar al *tándem* promocionado y especializado de Sociólogos-Antropólogos, ellos, los parientes preferidos de la Academia cuando del Mundo Indígenas se trata, ellos, quienes nos ubican en categorías de sub Humanos –categorías que les han brotado a partir de sus buenos modales y de sus buenas presencias por tratamientos comparados- y desde allí nos anuncian y de manera peyorativa nos identifican de “indios”, “etnias”, “tribus”, “descendientes”, “minorías”, “reservas” “poblaciones rurales”, “campesinos”, “comunidades”, “misiones”, “colonias”, “reducciones”, y sigue la lista.

Así, la secuencia de los verbales discursos del *tándem* especializado, con sus identificaciones, aparecen de manera abundante alimentando a neo-historiadoras/es, a los medios de comunicación pública y en mayor medida a los medios de comunicación pública concesionados a empresas privadas. Y cierran el círculo los auto denominados “periodistas independientes” y sus elegidas coyunturas periodísticas cuando pretenden identificarnos y nos rfotulan con los antedichos términos. Novedoso *tándem* donde el machito habla y la hembra se ríe.

Sostenemos nosotros que las repeticiones de estas formas perversas, peyorativas, arteras y agresivas de identificar a los Pueblos Originarios, han producido, producen y establecen confusiones e interpretaciones que en sus saldos concretos ocultan, perjudican y agravan todas las realidades tangibles e intangibles del Mundo Indígena. Esto ocurrió ayer y por sus saldos históricos no quieren mencionarlos; y ocurre en el tiempo presente, por eso retacean y niegan otras participaciones y desde allí lo señalamos como conflictos y perjuicios del mañana.

Estas conocidas y repetidas prácticas de ocupar espacios públicos en Territorios Indígenas, se reproducen por gestión y predisposición de las corporaciones públicas y privadas nacionales y multinacionales. Y como demostración y objetivo de “contribución social, económica y cultural del Sistema Cultural dominante” aparecieron las funcionales Fundaciones, los sectores Universitarios y las ONGs, o de algún ilustrado solitario de

simple o doble apellido europeo al que se lo pone en escena para que se recuerde que es un exponente del individualismo, para que se recuerde que el estereotipo es único, es decir, hijo pródigo del pensamiento único.

Estas terceras actoras enmascaradas verbalizan y desarrollan teorías sobre futuros bienestar sociales-económicos e imponen los presentes intereses de las mencionadas corporaciones económicas, entonces sí, el distinguido conjunto de exegetas son los anunciadores de cuadros estadísticos, de encuestas personales, de datos geográficos, de atractivos imágenes, de diagnósticos y de pronósticos.

Desde los ansiosos avances de las corporaciones, y los sectores empresariales con fuertes intereses económicos monetarios, además de las antedichas Fundaciones y las ONGs, elaboran y establecen buenas relaciones con los auto denominados "independientes columnistas" en los medios de comunicación pública o medios públicos concesionados, y desde allí consiguen sumar a sus discursos las adhesiones de quienes escuchan las indiscutibles y endulzadas intenciones siempre en nombre del Progreso y la Modernidad; atraer las necesarias y siempre disponibles voluntades políticas, y despertar la voluntad en especialistas de la Universidad pública; esta ristra de ciudadanos que acuerdan con la información y con la gestión de las actividades mineras, funcionan y abdican por raquíticos y efímeros compromisos e intereses políticos-económicos. SIEMPRE. Hasta aquí.

Estas actitudes son expresiones demostrativas, contundentes e históricas de las extensas, intensas, abrumadoras prácticas provenientes y sustentadas por el pensamiento ÚNICO que los europeos colonizadores proponen e imponen desde aquel octubre 1492; ahora la práctica se realiza a partir y con la logística de los Estados, de los marcos de la Historia oficial, de la información pública generada por el gobierno de turno, del castrador sistema educativo, de los marcos legislativos Nacionales vigentes. Y desde los servicios del Poder Judicial, que calló y que hasta aquí calla.

Estas dolorosas e irracionales prácticas, arteras en lo intelectual y saqueadoras contundentes en lo económico material, agresivas y contaminadoras de Naturaleza son los habituales terrenos donde prevalecen arbitrariedades, autoritarismos, corrupciones e impunidades. Del colonialismo y del nacionalismo.

¿Ellos saben y ocultan? Ellos, los mencionados expositores que desde sus génesis Culturales y desde sus neo nacionalidades, conllevan en sus Historias dificultades intra sociales Humanas no resueltas, además de practicar y promocionar su total falta de reconocimientos y de respeto hacia otros Conjuntos Culturales, y desde sus históricas prácticas han desarrollado tantas demostraciones de sus actitudes y aptitudes en los momentos de ejercer posiciones y actuaciones hegemónicas.

Pronunciarán los expositores sus vinculaciones y sus compromisos materiales e intelectuales, de sus favores políticos recibidos y de sus responsabilidades públicas cuando nada se dice del Genocidio y cuando nada se hace para detener el actual Etnocidio, gestión ésta iniciada, cometida y ocultada primero por los colonizadores, que luego aplaudieron y las continuaron las neo nacionalidades en nuestra Continente, la *Abya Yala*, en contra de los Pueblos Originarios.

¿Acaso no es parte del Etnocidio ocupar y disponer de los Territorios y de los Recursos Naturales e involucrar la Vida de los Pueblos Indígenas de manera arbitraria?

Placebo verbal europeo

¿A qué Continente territorial, a qué Colectivo Cultural, a qué neo nacionalidad, a qué corporación, a qué logia, a que Fundación o a qué ONGs pertenecen o responden los "ilustrados expositores" aquellos que exponen exitosos marcos teóricos como tantas distinciones personales anuncian? ¿Cuáles son sus antecedentes e historias culturales y personales? ¿Pueden ellos mostrar tiempos pasados en sus existencias, en sus actuales

domicilios? ¿Tendrán ellos plantas de plástico o despliegan las tantas plantas naturales necesarias para su propia respiración?

¿Cuáles son los antecedentes materiales e históricos, de legitimidades culturales y legales aquí en este nuestro Territorio de los “ilustrados expositores”? ¿Serán estos “ilustrados expositores” enviados divinos con mandatos de Leyes Celestiales que no prescriben en los tiempos de los tiempos, serán neo navegantes que llegan con mandato de Monarquías extra Continentales?

Expositores y exposiciones, además de los presentadores ¿desde dónde provienen? ¿son intra o extra culturales? ¿son Continentales o extra Continentales?

¿Sus exposiciones se remiten a hechos y prácticas concretas con saldo de beneficios positivos en lo material e intelectual para los habitantes en otras geografías? ¿En estos o en otros tiempos? ¿o se trata de superlativas teorías?

Expositores y exposiciones ¿tendrán relaciones o anclajes económicos e intelectuales en los ámbitos privados o en los ámbitos administrativos públicos? ¿son parte de Corporaciones públicas o privadas?

El expositor ¿tiene conocimientos prácticos y concretos en lo material y de terreno; en específico de la Geografía, de la Región o del lugar de la cual expone o es adicto y promotor de la información virtual?

¿Sus propuestas obedecen o pertenecen a pseudas y gastadas promesas religiosas? ¿a los paradigmas del pensamiento único? ¿qué estereotipo de sociedad fue o es beneficiaria de los actos y actividades que se proponen realizar? Acaso anuncian ámbitos de los deseos que se encuentran únicamente en el cerebro de quienes lo anuncian, es decir, aquellos que colonialistas y nacionalistas anuncian, repiten y nunca más responden por los saldos de sus propuestas y de los hechos realizados.

Todo ese conjunto de discursos y de ocurrencias generadas por el individualismo europeo, el mismo que comete desde aquel 1492 todo tipo de actos irracionales, agresiones y criminalidades económicas, ambientales, orgánicas e inorgánicas, es decir, destrucciones criminales organizadas con Seres Humanos Indígenas incluidos y luego, desde la misma caterva colonialista pretenden vendernos las recetas materiales e intelectuales necesarias e infalibles para solucionar los trágicos e incalculables desastres que “ellos” desarrollaron y provocaron, la repetición de aquellos desastres que hoy desarrollan y provocan.

¿Quién paga lo que rompen los inversores?

Existen en estos anunciados proyectos, decisiones, menciones o posibilidades de reconocer y garantizar pagos, indemnizaciones, recompensas, remediaciones o reparaciones de carácter material o intelectual ante aquellos posibles errores, daños, imprevistos técnicos o Naturales, contaminaciones o destrucciones para los Patrimonios, los bienes y los habitantes Indígenas: durante los desarrollos o al término de las actividades.

Si las exposiciones son provenientes del estereotipo individualismo, ¿porqué se propone y se convoca al conjunto social? ¿reconocen ellos estas contradicciones? ¿conocen estos expositores el término “hipocresía”?

¿Tienen las corporaciones –aquí en toda la amplitud del concepto- los antecedentes de garantías ciertas y concretas dirigidas a los daños y destrucciones a la Naturaleza y a los habitantes involucrados en las actividades?

¿Debe el Estado, como autoridad de aplicación ejercer el rol de garantía?

¿Qué antecedentes y qué responsabilidades públicas tangibles o intangibles avalan a los expositores desde las realidades jurídicas, sociales, económicas, políticas, académicas, científicas o periodísticas? ¿Provienen estos avales de lo intra cultural o desde lo extra cultural? ¿Provienen de lo Continental o de lo extra Continental?

¿Cuáles son, cuándo, dónde y cómo se corporizan y materializan responsabilidades en las trayectorias de los expositores y en los gestores de las exposiciones?

¿Existen sanciones judiciales, políticas o económicas conocidas y comprobadas sobre los temas expuestos? Las mismas, ¿tienen el carácter de individual o de conjunto?

A toda esta incompleta incontinencia de placebos verbales que anuncian los colonizadores y sus seguidores nacionalistas; ante las tantas sospechas históricas y actuales provenientes de parte de los Colectivos Culturales del Mundo indígena, y ante las cuales insisten en verbalizar los ilustrados expositores; aquí les responde alguien de otro palo, el contemporáneo y popular Filósofo Diego Armando Maradona: "Sigán chupando".

Ante las profusas, conocidas e interminables gestiones económicas de los colonizadores, y cuyos resultados arrojaron el noventa y nueve por ciento saldos trágicos, nosotros, los Pueblos Indígenas de la *Abya Yala*, adherimos a las definiciones filosóficas antedichas.

Legitimidad y Legalidad

Expositores desconocedores y no reconocedores que eluden u ocultan la milenaria preexistencia de la Diversidad Cultural Indígena en nuestra Continente, la *Abya Yala*, omitiendo y negando cualquier presencia de Organización social Indígena, por lo tanto, subestimando milenarios conocimientos, sus invenciones, sus mutaciones, sus aportes, sus desarrollos y sus relaciones en pro de sustentar los equilibrios Naturales y las armonías Culturales; para "ellos", colonialistas y nacionalistas, las cuestiones de trayectos ideológicos son cuestiones etéreas Naturales o imaginarias Culturales.

En realidad, Seres Humanos Indígenas Organizados reconocen los Territorios, la Naturaleza, la Biósfera y el Tiempo estático, desde sus procesos de observaciones, de interpretaciones, de elaboraciones y de perspectivas se transita y se actúa por convicciones filosóficas a partir de lo que se reconoce y se respeta; la génesis y las relaciones referidas al conjunto de actividades sociales orgánicas e inorgánicas, materiales e intelectuales, equilibrados y dinámicos de elementos y Recursos Naturales, de sus producidos Culturales y de sus relaciones con el Espacio; los estadios memorables y en sus discursos milenarios se sienten, se entienden, se sustentan, se proponen y se materializan dentro de espacios amplios, periódicos, y en originales parámetros de orden Espirituales, es decir, prácticas abiertas, receptivas, participativas y contenedoras, donde prevalecen por convicciones comprometidas y vinculares relaciones con nuestra *Ñuque Mapu*. Así, nada se propone, nada se inicia, nada se realiza sin los componentes Espirituales.

Por jerarquías de Valores nunca se admitió, no se admiten, ni se admitirán aquellas actividades económicas que puedan sobrepasar realidades Naturales, conocidas e inherentes básicas a los Seres Humanos, por sus sentidos y por sus contenidos.

Los Seres Humanos Indígenas por convicciones originales despliegan el axioma; somos hijas e hijos de nuestra *Ñuque Mapu*, por lo tanto, los Pueblos Indígenas somos parte de esa misma Madre. Desde esas irrevocables definiciones, entonces, nada se puede producir o imaginar que contengan indicios de olvidos, abandonos, agresiones, negaciones, contaminaciones o destrucciones. Desde allí y desde aquí señalamos a los nuevos e inesperados visitantes extra Culturales y los extra Continentales que aquí, dentro de la Resistencia cultural de la Gente de la Tierra, no existen los espacios para otras interpretaciones u otras intenciones.

Las conocidas, las imaginadas, las pretendidas y las perversas modificaciones, contaminaciones, degradaciones, destrucciones o las eliminaciones de carácter materiales, visuales, intelectuales y auditivas realizadas, que se realizan o aquellas a realizar en nuestra Continente, la *Abya Yala*, que involucran, que confunden y que perjudiquen a los Pueblos Originarios en lo material e intelectual, en lo orgánico e inorgánico, provienen de las Culturas extra continentales desde hace cinco siglos. Aquí

esas aptitudes y esas actitudes las inician, las desarrollan, las promocionan y las repiten el colonialismo y el nacionalismo.

Promover, atentar y agredir en contra del Territorio, la Naturaleza, la Biósfera, el Espacio estático, la Memoria Colectiva, el Mundo Indígena y sus elementos orgánicos e inorgánicos, es desconocer la Condición Humana”.

Medio Ambiente y medios expositores

Expositores y exposiciones que identifican y definen toda cuestión de “medio ambiente” según paradigmas de sus herencias Colonialistas o de sus intereses Nacionales, verbalizadores que por sus pelajes culturales nosotros los señalamos y definimos de “medios irrespetuosos”, ya que dentro de sus selectivas y fragmentadas exposiciones pretenden acceder al pedestal de irrefutables, además omiten, olvidan u ocultan los ejes elementales y pertinentes a los ámbitos específicos del Continente, de los Territorios, de los Patrimonios Culturales, de los Recursos Naturales, de las Organizaciones sociales y de los Seres Humanos, y del trayecto milenar de la Filosofía y del Conocimiento del Mundo Indígena extraído de la Naturaleza, conocimiento que recepciona y otra vez lo despliega hacia la Naturaleza. En los contenidos de estas prácticas encontramos tratamientos y respuestas que se corresponden con la presencia del agua.

Desde allí entendemos por qué cuando los “especialistas expositores” denominan el elemento núcleo como “agua potable” y nosotros afirmamos que “ellos naufragan” social y Humanamente, es decir, la tristeza de naufragar en seco desde lo cultural, ellos demuestran sus desviaciones.

¿Se tendrá en cuenta la vigencia de la Diversidad Cultural, en los momentos de definir o de identificar qué significa el agua? Debemos conocer que cada Colectivo Cultural define sus realidades con el carácter de original, por este motivo y bajo estas premisas, nosotros adherimos y sustentamos la Diversidad Cultural.

¿Quién, quiénes, cuándo y cómo se define “el agua”? De manera simbólica; de manera Espiritual; de manera económica monetaria; es considerado un elemento Natural; es considerado un Derecho Humano; es un bien social; los colonialistas dirán que es un bien divino; los nacionalistas dirán que les pertenece por soberanía.

El Mundo Indígena define por convicciones Culturales al elemento “agua” como parte del conjunto básico *Ixofigmogen* -Biósfera-, es decir, Vida, y la Vida es parte de la realidad concreta que encontramos en diversos estamentos de la Naturaleza, orgánicos NO inteligentes e inteligentes. Entonces, los Seres Humanos entienden y deciden reconocerla y respetarla como elemento vital; y luego en los ámbitos de la Organización social, definen y proponen no modificarla en sus estados y en sus ámbitos. JERARQUIZARLA. Desde su organicidad darle el carácter de Hermana, desde su antecedente y perspectiva Simbolizarla, y desde la soledad Espacial-Temporal vincularla a la realidad Espiritual.

Además de las escasas referencias a las actuales formas y prácticas de las relaciones Ideológicas, a saber, contenidas en las legitimidades culturales milenarias y las trayectorias Ideológicas de los Pueblos Indígenas, de sus Complementariedades, de sus Reciprocidades, que recorrían y recorren tantos Tiempos sólo disponibles en la Memoria Humana Indígena; los mismos que parten de sus Sistemas de Vida y de sus Sistemas de Valores y avanzan en los actuales marcos del Derecho Consuetudinario ínter Cultural; los ámbitos del Derecho Internacional público, la Supra Legislación y los Instrumentos Jurídicos vigentes, más los articulados de la Constitución Nacional en la materia. Además, decimos nosotros, con respecto a los auto titulados expositores especialistas de “medio ambiente” (y en medio de no buenas intenciones) que en sus realidades verbales demuestran y anuncian que también les corresponden “chapas” tales de: medio

asustadores, medio desmemoriados, medio irrespetuosos, medio hipócritas, y de manera particular medio interesados entre otros principales, medios.

Los Pueblos Originarios somos portadores de una larga, continua y dinámica trayectoria Ideológica desde donde se despliegan diálogos y desde allí convencidos afirmamos, NO somos medio ambientalistas, NO somos ecologistas, NO somos habladores públicos de coyunturas que impone el periodismo y determinadas agendas del poder; los Pueblos Originarios contienen distintos, diversos y definidos estadios dentro de su Memoria Social y Colectiva, desde esas construcciones afirmamos que reconocemos a nuestra *Ñuque Mapu* como un conjunto material e intelectual, orgánico e inorgánico donde interactúan los Seres Humanos con *Waj Mapu* e *Ixofigmogen*. En este conjunto de realidades materiales y de perspectivas colectivas; los Pueblos Originarios de la *Abya Yala*, por originales y sustentadas convicciones filosóficas sienten, entienden y se definen “parte” del conjunto conocido y concreto Naturaleza.

Kurruf -viento-

Pu kurruf -los vientos- Decimos que es la síntesis de las indefiniciones, para nosotros, hasta aquí. Que es parte de la Meseta, que es parte y origen del *Kimun Mapuche* - Conocimiento de la Gente de la Tierra- que sus presencias durante siglos han producido la desertificación y que la desertificación agrava las posibilidades de actividades económicas de subsistencias básicas, es decir, la cría de animales y la agricultura. Con los agravantes Culturales de distancias físicas con otros conjuntos de habitantes, y que son pocos los que allí habitan y de esos pocos se producen los desplazamientos de los que allí nacen. Con el protagonismo histórico de los gobiernos de turno, que los olvidan y están ocupados en olvidarlos aún más.

Conocen los Mapuche, *newen pu kurruf gullu mapu* -los fuerte vientos del oeste-, dicen *xipantu newen pu kurruf gullu mapu, lamngen* -es un año de fuertes vientos del oeste, hermana. Aquí en este último diálogo de seis palabras en *Mapuchedungu* -Idioma de la Gente de la Tierra- se introducen amplias variables de presencias y de consecuencias posibles de *pu kurruf* -los vientos- y lo hacen en Idioma Mapuche, solo seis palabras de un Idioma que tiene reconocida presencia cuantitativa y cualitativa, además de la trayectoria temporal que se enriquece desde lo empírico, en la relación elemento viento y sus Habitantes. Entonces desde allí: imaginemos un año de vientos fuertes en la dirección cardinal oeste – este, imaginemos la velocidad, intensidad y las ráfagas -ráfagas que con sus tempestuosos y alocados juegos de velocidades, hacen silbar hasta el más diminuto de los arbustos-, imaginemos los interiores de los extremos cardinales oeste – este, imaginemos los tiempos reloj que transcurren y transcurren; imaginemos la desertificación y sus habitantes, allí los Seres Humanos del lugar intra predisponen sus sentidos y miran a lo lejos, ellos miran muy a lo lejos, hasta donde la Memoria social llega. Estas contingencias, entre otras, son y las produce el viento Natural.

Seguimos imaginando, desde el momento de mover, remover, acarrear, volcar e imaginamos que volverán a acomodar en su punto final al material que se mueve. Éste solo hecho científicamente está comprobado que contamina, es decir, se produce contaminación endógena, ahora preguntamos: ¿qué cantidad de material van a mover? Y aquí tenemos la otra pregunta, ¿contaminación inmediata? ¿a mediano plazo? ¿y residual, hasta qué tiempo? “La empresa”, ¿permanecerá en la misma zona en esos tiempos residuales? Seguimos preguntando en el caso en que se empleen productos químicos de cualquier orden: ¿Qué cantidad se emplearan? Porque sean éstos tóxicos de la graduación que sean, encontramos otras preguntas, los químicos y las posibilidades de comprobar sus incidencias tóxicas, “ellos” seguirán las mismas trayectorias de los vientos, las mismas distancias y aún dentro de sus “inofensivas toxicidades” que la empresa declare y las

autoridades de aplicación les crean, acepten y los autoricen. Contaminan. Las cantidades de químicos se sumarán a las partículas Naturales del suelo, por lo tanto aumentarán las consecuencias de las contaminaciones.

La procedencia de los Conocimientos, la construcción de imaginaciones y el conjunto sintético de preguntas provienen desde el contenido Ideológico de la Cultura Mapuche, y en este caso específico del *afafan* -sentido de pertenencia- de los habitantes Mapuche que tienen registros milenarios de la Meseta.

De dónde provienen los ilustrados expositores y qué buscan

No se debe desconocer u omitir los hegemónicos, mentirosos, absurdos, violentos y repetidos objetivos de los colonizadores europeos y las neo nacionalidades en los ámbitos de los Territorios Indígenas y las imposiciones de sus macro economías en particular, donde la búsqueda, el despojo y el saqueo de los recursos naturales involucran de manera directa y cotidiana a los habitantes Indígenas; habitantes a quienes también los colonizadores y los nacionalistas los consideran simples objetos o cosas de descarte, y desde la mezcla de Seres Humanos y recursos Naturales se obtienen los botines, según demostradas prácticas y objetivos de las corporaciones públicas, privadas o mixtas, que se impusieron y se imponen históricamente en la Continente *Abya Yala* a través de extensas y voluminosas arbitrariedades, autoritarismos e impunidades donde campea y reina la corrupción mediante aumentados ejercicios de violencias institucionales, de compra de las voluntades políticas, académicas y periodísticas mediante pseudos discursos y promesas que brillan por todas partes. Estas sistemáticas instalaciones del horror y del terror – contra natura- se naturalizaron en varias generaciones Humanas por las acciones de sucesivos e ilustrados “agentes” llamados historiadores, funcionales a los oficialismos invasores. Entonces, ...

... entonces nuestros mayores allí leyeron “parte” de los procesos de aquellas actividades y sus saldos, a todos aquellos de mediana edad los alcanzó, los utilizó y les dio muerte la misma actividad, entonces también llegó la educación pública y obligatoria, “la enseñadera” para las pibas y los pibes; y entonces para “ellos” la actividad día tras día brillaba y brillaba; del otro lado para nosotros se convirtió en la oscuridad total. Ahora las abuelas, las madres y las pibas fueron parte de todos, es decir a unos y a otros nos alcanzaron aquellos despreciables hechos del GENOCIDIO. Quedan en los formatos de nuestra Memoria y en la soledad de nuestras voces aquel incendio de oscuridades Humanas, a pesar de sus presencias y de sus materializaciones y de sus inhumanos resultados no se mencionaron y no se mencionan, no se publicitaron y no se publican, por lo tanto, no se analizaron no se analizan, no aparecen y no llegan a los ámbitos de los sistemas judiciales internacionales o nacionales. Hasta aquí.

Y aquí quedamos y estamos despojados, procesados y sentenciados de “pobres”, entonces, “la tontera de saco y corbata” nos pregunta ¿cuántos son, dónde están?

Cuánta demostración de síntesis de Historia de los Humanos expresan los ilustrados expositores y sus aliados. Pretenden quizás, llevar al plano de la nano ciencia sus andanzas criminales de cinco siglos y de sus sucias presencias entre nosotros. Si ellos buscan, aquí encontrarán al actual Mundo Indígena, alcanzado por el proyecto colonialista y nacionalista: encontrarán el ETNOCIDIO, que ellos mismos propusieron y proponen.

La Resistencia Cultural acude HOY a tantos Idiomas Indígenas y a otros Idiomas no Indígenas extra Continentales; este conjunto de expresiones Humanas puede demostrar que el final NO ha llegado, que es posible elevar y tantas veces afirmar que la VIDA está presente. Y a ella nos aferramos desde todas las manos y desde todas las voces.

Es decir, NO existen hasta aquí los mínimos cuestionamientos, No aparecen las Responsabilidades Públicas -las publicitadas actuaciones de oficio- de y por parte del

Poder Judicial, a la inmensa e irracional cadena de criminalidades practicadas sobre los Territorios, gestionada por los invasores europeos; sobre el conjunto de la Naturaleza, sobre los incalculables bienes económicos y sobre la Vida de los Seres Humanos Indígenas. Quedan para nosotros abordar las graves e irreparables consecuencias en perspectivas sobre las generaciones venideras de la *Abya Yala*.

Este silencio de parte de los Sistemas Judiciales actuales, es un valioso aporte a los avances de los verbalizadores de nuevos proyectos, porque ellos anuncian las novedades económicas sociales a futuro y del pasado nada recuerdan, nada leyeron, nada escucharon, nada dicen.

Tendrán guardada la otra novedad “divina” los colonialistas. Quizás estemos en los umbrales del anuncio. La *Abya Yala* no tiene pasado.

Historia e Histeria: neo sinónimos

Tampoco existen tratamientos en los textos de la historia oficial donde se encuentren narraciones, descripciones, comentarios, menciones o versiones que abran e inciten a mínimos espacios de información y debate, menos aún en los espacios curriculares en los sistemas de educación pública estatal, es decir, se materializó el silencio escrito y la tergiversación de una parte medular de una Historia Humana Continental reciente. Más aún, desde el Estado mismo se fomentaron tantas posibilidades para el olvido, la aversión y la negación; más aún, llegada la instancia fue de práctica el ninguneo y la represión para aquellos que intentarán sacarles la máscara, avanzar en contra de las versiones falaces que ampara y ampara el Estado. Desde estos vergonzantes ocultamientos, podemos interpelar a los sectores políticos cuando verbalizan los términos de Civilización, Revolución, Democracia, Progresos; o a los “payadores” periodísticos cuando balbucean frases que anuncian igualdad de oportunidades educativas, los futuros bienestares para quienes trabajen, de los libres accesos a la comunicación e incitan a concurrir “ante cualquier sospecha o irregularidad dentro de la administración pública” al Sistema Judicial y de otras tantas y archi repetidas frases subliminales, que ellos dicen y ellos escriben.

Aclarando que la cofradía de decidores públicos están integrados por integrantes del Parlamento Nacional y Provincial, por los integrantes del Poder Judicial Nacional y provincial, por los educadores del Sistema Nacional y provincial, y por los intensos e inmensos periodistas, cronistas y comunicadores sociales que se identifican y abdicen (dulce mente) ante los pelajes y las billeteras del sistema dominante.

Núcleos, errores y precios

Las referidas gestiones de aquellas macro actividades económicas, contienen graves errores conceptuales y técnicos en los análisis, y perspectivas; en los discursos llevados a cabo por los mencionados expositores son evidentes los saltos conceptuales, las demostraciones de desmemoria y la falta de antecedentes históricos. Los expositores que tantas veces ofician de “lenguaraz” entre los prontos inversores, los que prometen bienestares sin límite y el desinterés -justificado- de los Pueblos Indígenas; expositores con modos y tonos de expertos en los temas referidos a “medio ambiente” y sus interrelaciones con las Geografías, los Territorios, los Recursos Naturales y los NO posibles impactos materiales y espaciales que aseguran dichas actividades; dejando en segundo plano u omitiendo las presencias de Seres Humanos, y olvidando pasadas y trágicas actividades anteriores, aquí, en estas instancias y con éstas prácticas cada “chapa rastrera” del expositor, tiene su contraprestación monetaria.

Las herencias y sus saldos

¿Quién o quienes pueden ignorar que los ansiados y prioritarios objetivos materiales y económicos e intelectuales, religiosos y militares de las actuales neo nacionalidades son concurrentes y partes reales de las continuidades históricas, de los atropellos racistas y

criminales de los colonizadores? ¿Quién o quienes pueden dar por veraces y racionales las versiones del Descubrimiento de “América” que propone el idioma Castellano, es decir, la herencia Cultural del maridaje Iglesia Católica y Monarquía Peninsular Europea, que actuó y actúa, que avanzó y avanza en Territorios, la Naturaleza, la Biósfera, los Bienes económicos, los Patrimonios Culturales y las Vidas de los Seres Humanos Indígenas que se encontraban y que se encuentran en nuestra Continente, la *Abya Yala*?

A saber, crímenes inorgánicos compuestos de manera principal por exponenciales saqueos y robos de metales de alto valor con grandes destrucciones en y de los lugares de los hechos; crímenes orgánicos compuestos por partes de la Naturaleza, el desprecio y las lesiones a la Biósfera y los asesinatos de millones de Seres Humanos Indígenas: crímenes materiales por las grandes destrucciones de obras públicas, de los conocimientos públicos, de los espacios de actividades económicas públicas, de espacios, lugares y edificios de prácticas Espirituales públicas, Patrimoniales por su carácter de original en el conocimiento Humano.

Además, criminalizaron toda existencia sea ésta vegetal o Humana organizada o no organizada, criminalizaron los originales Idiomas y criminalizaron la comunicación pública, criminalizaron las prácticas Espirituales, y siguieron sus actos y siguen sus actos ... demostrando su afición y convicción de racistas culturales.

Esta acumulación de actitudes y aptitudes gestionadas por los colonizadores las heredaron los neo nacionalistas, entonces, las recibieron y las continuaron. Hoy los herederos hacen un desenfrenado usufructo de aquellas violentas andanzas, entonces, ellos se organizan y anuncian sus emotivos festejos desde sus obscenos y falaces pedestales de “descubridores” de período en período. Además, los textos de la historia oficial adhieren de manera ferviente con el término de “Civilizadores”. Con toda impunidad ellos festejan las desvergonzadas y criminales invasiones, saqueos, destrozos, contaminaciones y los incontables crímenes Humanos.

Es aquí donde quedan al descubierto sus desviaciones ideológicas, sus torpezas intelectuales, sus saltos conceptuales, sus olvidos, sus faltas de Memoria, sus malversaciones, sus omisiones y su extendido racismo cultural.

Estas expresiones de desprecios, de aversiones, de negaciones y de agresiones en particular hacia el Mundo Indígena, desconocieron Ayer y desconocen Hoy que los Colectivos Indígenas son partes íntimas de la Diversidad Cultural y de la Condición Humana.

Escuchamos ahora, y desde allí nos preguntamos.

La Memoria de los Pueblos Indígenas contiene y desarrolla secuencias de tantos hechos de nuestro pasado reciente, por lo tanto, durante las exposiciones surgen tantos interrogantes que nos llevan a planos de las realidades concretas. Desde allí se visibilizan estas ristas de vacíos intelectuales, de tropiezos verbales y de omisiones históricas en las tantas y pésimas entelequias que se escuchan -lo elaboramos y lo decimos desde racionalidades ínter culturales conocidas y desde los planos de legislaciones aprobadas- donde se reconozcan a los actores por sus trayectorias, por sus legitimidades y por los marcos legislativos y Jurídicos vigentes.

Es en esas secuencias de acciones razonadas donde el equilibrio entre Culturas pretende llegar e ingresar a las administraciones de toda actividad económica, a partir de reconocer y respetar el Territorio, la Naturaleza, la Biósfera, los Recursos Naturales; a los Pueblos Indígenas, y la sociedad No Indígena.

La identificación y la definición de ese contexto global nos conduce a tales preguntas:

Los expositores ¿se están refiriendo a la Vida del conjunto de habitantes o se está hablando de ciertos sectores sociales-humanos que no terminan de definirse en términos

de sus pertenencias territoriales y culturales? Estas instancias ¿están reservadas a la aceptación o a la negación, previa información del tema en cuestión; o acaso estas indefiniciones se contrapesan con sueños monetarios?

¿Por qué no se mencionan las consecuencias producidas por el Genocidio y se abordan los motivos del actual Etnocidio -ó, en los casos de faltantes de capacidad específica-temporal ó intelectual-histórica, se podrían mencionar las macro causas que condujeron y conducen a dichos atentados en contra de la Condición Humana-?

Recordamos hechos realizados por los europeos invasores y colonizadores y en los cuales se vieron involucrados a través del ejercicio de la violencia los Pueblos Indígenas, ¿acaso no tienen relaciones directas estas causas económicas específicas con las invasiones europeas iniciadas en 1492?

¿Acaso las Vidas de los Seres Humanos Indígenas tienen importancias menores, o prefieren mencionar precios inferiores, según conceptos que provienen del sentido de propiedad, de las históricas e irracionales formas de apropiación o de las falsas evaluaciones que parten y se desarrollan desde la opaca y mezquina realidad intelectual, orgánica, material y emotiva de los expositores?

¿Por qué en décadas y actividades anteriores no se mencionaba el título “impacto ambiental”? ¿Por qué no se exponían los posibles -conocidos o desconocidos- saldos que producían aquellas extracciones, mutaciones, modificaciones, invasiones, contaminaciones y destrucciones en los Territorios, la Naturaleza, la Biósfera y sobre la existencia de los Seres Humanos?

¿Acaso se desconocen que también son impactos socio-culturales asociados al ambiente los desarraigos, los desplazamientos, los desalojos, los exilios, los índices de morbilidad, las mutilaciones, las explotaciones, los sometimientos y las colaterales realidades de la adicción al alcoholismo, la trata con ejercicios sexuales de mujeres, los ilegales juegos de azar, la venta, el consumo y la adiciones de estupefacientes; y las lesiones, y las deudas, y los robos que se llevan a cabo en éste submundo? ¿En qué diagnóstico, o en qué estadística con sentido social racional figuran? Sólo sabemos que éstos últimos ítems son alcanzados por la legislación anacrónica y vigente que reprime los delitos.

Capítulo aparte merecen -por repetido, para reyertas, por cuestiones emotivas del momento o por la suma de relaciones anteriores y muerte- los contaminados biológicos – de la actividad- que no se investigan y la muerte; los accidentes laborales que no se determinan y muerte; para las “versiones” de descatos o resistencia a la autoridad policial y muerte. Estas tantas e irracionales prácticas y las muertes de los Seres Humanos “creyentes de las bondades ofrecidas por la actividad minera” contienen un alto componente del Mundo Indígena, es decir, suman al otro irracional objetivo buscado por los invasores: aumentar el Etnocidio. Estas instancias laterales de las actividades económicas violentas, llamadas extracciones y explotaciones de minerales, y sus interrelaciones NO sociales -impunidad mediante- NO se escriben en los sesudos y condicionados estudios de impacto ambiental, esto ocurre desde hace cinco siglos. Allá en nuestro Potosí, se puso en marcha por las Instituciones invasoras, luego los gobiernos estatales de turno nada dijeron, y nada dicen, por ello los nacionalistas heredan, aplauden, festejan y continúan.

Paradigmas continuados

Repetimos, ¿por qué no se mencionan y no se registran el sinnúmero de actividades mineras pasadas, y en las cuales la violencia contra la Naturaleza y los Seres Humanos estuvo presente? ¿Cómo, cuánto y cuándo afectaron las realidades económicas e integridad física-biológica de los Indígenas?

Solicitar e ingresar datos en cualquier actividad económica HOY es parte de los fundamentos en la toma de decisiones empresariales y de la misma forma debería y debe ser para las autoridades de aplicación, a partir, de sus Responsabilidades Públicas. Entonces, ¿cuáles son los motivos para no realizarlos?

La Memoria social de los Pueblos Indígenas está en condiciones, primero, a recordar que existen los antecedentes mineros y otros colaterales económicos, donde se involucró a parte de la Naturaleza y a los Seres Humanos Indígenas. Por ello, decimos y exigimos que se debe recurrir a los antecedentes, este hecho pondrá en claro y cuestionará conductas estatales, institucionales e historiográficas, antecedentes que aporten a la NO repetición de errores que por sus contenidos y gravedades nosotros los consideramos de crímenes de Lesa Humanidad. Por los saldos económicos monetarios, por las modificaciones en la Naturaleza, por la salud mental y biológica de los Seres Humanos involucrados directa e indirectamente y por el necesario carácter y finalidad donde prive la racionalidad social.

¿Por qué no se menciona la posibilidad de ingresar y analizar el paradigma Potosí?

¿Por qué no se mencionan las extracciones de madera conocida como la Forestal en el área Chaquense de principios del siglo XX?

¿Por qué, no analizamos el paradigma petróleo donde se involucran Territorios, Recursos Naturales y Seres Humanos en el paralelo 46, latitud 45?

¿Por qué no analizamos las realidades de la biodiversidad del Caladero pesquero Marítimo del paralelo 46, entre otros megaproyectos?

¿Por qué no se incorporan los términos de Responsabilidad Jurídica Pública de los gobiernos durante y después de sus gestiones (incorporando el carácter de imprescriptible) por sus funciones y decisiones de autoridades de aplicación, por sus saldos y por las perspectivas en las Vidas Humanas; por los butacones en la Naturaleza, por la cesión de Territorios bajo cualquiera de los títulos conocidos, donde se investiguen y se definan posibles o ciertos actos de malversación material o intelectual de los metales e hidrocarburos, del recurso Pesquero; Forestal, energía Eólica y/o en aquellas actividades que dependieren de su intervención directa o indirecta?

La génesis tiene 520 años

Debemos y se debe recordar la participación del maridaje Corona Española y la Iglesia Católica, porque allí encontraremos e identificaremos los orígenes de las tantas actuales “prestigiosas Instituciones”, allí también encontraremos el anclaje de conocidos y prestigiosos personajes de doble apellidos europeos; a su vez, la secuencia determina las “familias distinguidas” portadoras de prosapia, es decir, los umbilicales del colonialismo, por lo que ellos aportan lo mejor de sus descendencias a la Iglesia Católica y al Ejército Nacional. Desde esta destilación europea surgen los que hoy hacen ostentación de cuantiosas riquezas materiales “todas ellas heredadas”, es decir, la acumulación excesiva y no justificada –vía racional- de bienes económicos y del mismo tronco surgen las ostentaciones de poder político. Hasta aquí. Esta cofradía Cultural NO da explicaciones históricas públicas, sospechamos que el conjunto de usufructos tienen la cobertura de los mensajes divinos, las leyes celestiales y la impunidad instalada del colonialismo.

Cuando ellos caminan, por el taquito de sus zapatos rebotan los Historiadores de la Historia oficial, los encamisados del periodismo “independiente” y los tantos políticos nacionales que deciden sobre la Vida y los bienes de los tantos ciudadanos y habitantes. Hasta aquí.

Cierra esta repetición de actos que tiene la matriz colonialista, es decir, la muestra gratis que produce los interrogantes al dolor, a la bronca y a la rebeldía; propias de la racionalidad Humana.

Posdata: luego nos anuncian que la Deuda Externa sigue sumando y aumenta y sigue aumentando, quienes anuncian son los mismos que la generan, es decir, el colonialismo y sus aliados nacionalistas.

El Mundo Indígena pregunta: ¿qué relación tienen las invasiones extranjeras con las inversiones extranjeras? Los acreedores, ¿son del mismo palo del colonialismo?

El individualismo y sus novedades

Consideramos a los individualistas expositores por sus históricas y dudosas conductas, por sus ansiosos intereses culturales y económicos, por la portación de cucardas inválidas desde lo histórico-social y por sus promocionadas prácticas sistemáticas de NO reconocer y NO respetar la existencia de la Diversidad Cultural Humana y por extensión a los Pueblos Indígenas, exponentes individuales que usan, manifiestan y promocionan expresiones eufemísticas, mensajes subliminales y desarrollan actitudes sutiles, que en la suma y en racionalidades Humanas significa AGRESIÓN.

Y a estas relaciones se les devuelve la gentileza y se merecen las mismas consideraciones, y le devolveremos las mismas adjetivaciones de parte del Mundo Indígena, entonces, los definiremos de caterva integrada por alcahuetes, adlatares, xenuflexos, timoratos y mercenarios culturales europeos “colonialistas” que proponen desde los sistemas de educación pública y privada, desde los medios de comunicación pública y privada la desmemoria y los olvidos por las recientes realidades pasadas con que actúan los historiadores funcionales, este sintético y truculento accionar son las que expresan su criminal aversión cuando festejan las negaciones referidas a las existencias de los Colectivos Culturales Indígenas. Los mismos tratamientos y las mismas codificaciones reciben los Territorios involucrados en las actividades “mineras” porque desde los expositores proponen diagnósticos y análisis coyunturales desprovistos de aquellos grandes saldos irracionales e irreparables en *Waj Mapu*, *Ixofigmogen* y *pu Mapuche* (Naturaleza-Territorio-Biosfera-Habitantes) producidos por ellos, los colonizadores europeos.

Los expositores son expertos que reproducen discursos elaborados por las corporaciones públicas y privadas, nacionales y extra nacionales, discursos que se centralizan por hechos de la coyuntura desplazando la memoria social e histórica, subestimando y eludiendo las presencias y las legitimidades de los habitantes Indígenas; a su vez omiten y niegan los marcos de los Instrumentos Jurídicos, la Legislación Supra Nacionales y Nacional vigentes; a los expositores les brota el rictus cuando escuchan los términos del Derecho Consuetudinario intercultural de los Pueblos Indígenas de la *Abya Yala*.

Son los discursos que pretenden de manera solapada “aislar” la actividad minera; y minimizar los saldos destructivos, materiales e intelectuales, orgánicos e inorgánicos, es decir, fragmentar, postergar y negar los ejes de las cuestiones en debates y depositarlos en determinados sectores sociales.

En forma paralela los Pueblos Indígenas instalan históricas realidades socio-económica, a través de lo empírico, por definidas convicciones, cuando involucran las cuestiones básicas orgánicas e inorgánicas Naturales y los Patrimonios Culturales del conjunto Humano; con los antecedentes y las prácticas mentirosas, falsas, erróneas, negadoras, agresivas y criminales. Propias y Patrimoniales de los Colonizadores y su Cultura.

Los neo payadores –expositores- promotores de las actividades mineras que proponen gestionar prácticas heredadas de los colonizadores, los de diversas y conocidas etiquetas y con abundantes chapas del sistema establecido, los portadores del estereotipo colonizador, los continuadores del paradigma europeo, “ellos” repiten recetas verbales emparentadas con las realidades virtuales que propone la internet, repiten datos extraídos de sus elitistas y virtuales relaciones sociales, los mismos que arrancan

aceptaciones desde el lenguaje analógico de los concurrentes de buenos modales y buenas presencias y de aquellos otros concurrentes que dudan de sus naturales géneros, más la Fundaciones, más la ONGs, más los medios de comunicación; desde allí con el puntualizado auditorio, los ilustrados expositores (neo payadores) con sus discursos establecen los gérmenes de las venideras arbitrariedades, las contaminaciones, los saqueos y las destrucciones; y los embargos de bienes materiales Naturales y Culturales y de Vidas Humanas del Mundo Indígena. Aquí el aquelarre colonizador muestra su “triumfo” sobre los ámbitos de la racionalidad y la Memoria Social de los colonizados.

De manera principal, nuestra Memoria social y Colectiva registra lapsos de actividades mineras que transcurrieron tantas veces y en tantos lugares, en nuestra Continente y en la sociedad de Seres Humanos de otros Continentes. Desde allí se entienden las malas prácticas. Son esas prácticas que aquí se RECHAZAN.

Perspectivas de los Pueblos Indígenas

Desde los Pueblos Indígenas y desde el pensamiento histórico brotan abordajes en extensos y complejos análisis, las responsabilidades Culturales a través de su Memoria social buscan posibles definiciones en perspectivas, porque aquí cuentan las presencias de sus Milenarias Instituciones y de las neo Organizaciones, a partir de sus trayectos y de sus vigencias; de los ejercicios y de las prácticas de sus Sistemas de Vida y de sus Sistemas de Valores; momentos en los que las reconsideraciones dicen, y dicen de moverse de una postergación histórica a las movilizaciones posibles y posibles son desde el ámbito de *Rakizuam* -el pensamiento histórico-, las aplicaciones de *pu Kimun* -sus conocimientos-, de los recorridos de *Duam* -la memoria- y ampliar las participaciones de la dinámica Cultural, de su racional reconocimiento y respeto a *pu Huin-ka* -las otras Culturas- las Continentales y las extra Continentales donde se prioriza la Vida en equilibrio con el conjunto; y Vida para los Pueblos Indígenas significa el Mundo conocido a partir de *Ixofigmogen* -Biósfera- y desde allí decir que los Indígenas no tenemos intereses en dicha Biósfera, sino que los Colectivos Culturales Indígenas son partes involucradas por contenidos Culturales y por sentidos Naturales, desde nuestra milenaria legitimidad y desde la reciente legalidad que la confirman distintas legislaciones Supra Nacionales y Nacionales vigentes dentro de las racionalidades de la actual Diversidad Cultural Humana, además del recortado y resistido Derecho Consuetudinario inter Cultural.

Aclarando y reafirmando que desde las pautas Culturales originales del Mundo Indígena, NO existen actividades de los Seres Humanos Indígenas “aisladas”; SI, afirmamos que toda actividad realizada por los Colectivos Culturales están inter relacionadas con una determinada y amplia realidad material e intelectual, que conectan a tantas trayectorias de generaciones anteriores y compromete las perspectivas de generaciones por venir, es decir, son continuadas e históricas afirmaciones de participaciones y legitimidad.

Reafirmando que la Vida y relación con la Madre Tierra tiene el vínculo y el compromiso a través de la Memoria social, el Colectivo social en equilibrio y de las prácticas Espirituales.

Los Pueblos Indígenas no necesitan viajar, menos aún intrusar con pretensiones de convertirse en buscadores, en portadores y en expositores de diagnósticos de realidades exógenas a sus realidades Culturales; en áreas sociales, económicas, espirituales, jurídicas, políticas o educativas -porque- no les corresponden y desde allí reconocer y respetar las Otras Culturas

Además pone distancias Ideológicas a las publicitadas, promocionadas y auto denominadas Fundaciones, ONGs u otros de la calaña de filantrópicos.

Pueblos Indígenas y Patrimonios Naturales y Culturales

Desde los Colectivos Culturales y de las neo Organizaciones decimos que nuestro conocimiento colectivo NO es una mercancía que se puede comercializar o canjear como

cualquier objeto en el mercado. Nuestro *Kimun* -conocimiento- de *Waj Mapu e Ixofigmogen*, -la Naturaleza, Territorio y Biósfera-, de *Kallfu Wenu* -el espacio estático- y del conjunto de elementos orgánicos e inorgánicos conocidos. Que es indivisible de nuestra Identidad Cultural, que dentro de ese conjunto indivisible, la presencia y la gestión del Colectivo Humano conoce, persigue, practica y propone el equilibrio Natural y despliega prioritarias necesidades de actitudes armoniosas con otras Culturas.

Las jerarquías sociales de nuestra Identidad Cultural son: *Az Nor*, -Normas y Principios-, *Ad Mogen*, -Normativas sociales- *Kupalme* -Pasado Social-; luego nuestro Sistema de Valores y nuestro Sistema de Vida, interactúan con el Derecho Consuetudinario Intercultural de los Pueblos de la *Abya Yala*; el discurso milenario demuestra materializaciones veraces de armonía entre Culturas a través de la Complementariedad y la Reciprocidad, estas realidades entre Culturas Indígenas posibilitó convivencias milenarias, desde allí afirmamos HOY ser portadores de Legitimidades, por presencias físicas Humanas, por posesión efectiva del Territorio, y por las tantas convivencias logradas. Y volvemos a demostrar Legitimidades a lo largo de nuestro discurso Continental partiendo de reconocer, de respetar, de usar, de consumir, de innovar y de sustentar: los Elementos, el Territorio, la Biósfera, y la Naturaleza orgánica e inorgánica.

Entendemos, acudimos y recurrimos (desde nuestra actualidad *Xipantu* 5520) a los ámbitos del Derecho Consuetudinario Intercultural de la *Abya Yala*, y del Derecho Internacional vigente, a saber; Instrumentos Jurídicos, legislación supra legal y Constitución Nacional; y por extensión racional a la Diversidad Cultural vigente, porque, ante terceros actores identificados de empresas económicas, técnicas o científicas extra Culturales, con objetivos de exploración, modificación, extracción, acumulación u otras anunciadas en los respectivos proyectos. Deben reconocer los Derechos fundamentales del control de los Pueblos Indígenas, de nuestro propio conocimiento, al Derecho del libre consentimiento previo informado (LCPI) como Pueblos y de nuestro Derecho Territorial Colectivo.

En el contexto de los reconocimientos de Derechos de los Pueblos Indígenas a la Autodeterminación y el desarrollo sostenible, la consulta vincular, previo LCPI a todos los programas, proyectos y planes que involucren a nuestras tierras, Territorios, Recursos Naturales y conocimientos tradicionales, ha emergido y debe consolidarse como el estandar que debe aplicarse para promover y proteger nuestros Derechos en el proceso de desarrollo. El LCPI

LCPI: Libre Consentimiento Previo Informado

En el contexto del Derecho de los Pueblos Indígenas a la Autodeterminación, el libre consentimiento previo informado significa:

- Todos los miembros del *Lof Mapuche* involucrados consienten en la decisión.
- El consentimiento está determinado de acuerdo con las formas de organización, leyes, prácticas y los Derechos Consuetudinarios Intercultural, además la incorporación de los Instrumentos Jurídicos Internacionales, la Legislación supralegal, la Constitución Nacional y los principios de la Diversidad Cultural
- Que no exista manipulación y/o inducción externa, interferencia o coerción: religiosas, militares, gubernamentales u otros extras.
- Las decisiones se hacen en un lenguaje y en un proceso comprensible para el *Lof Mapuche*.
- Las autoridades tradicionales y las instituciones representativas de los Pueblos Indígenas deben estar implicadas de manera plena y efectiva en todas las etapas del proceso de consentimiento.
- Respeto al Derecho de los Pueblos Indígenas a decir NO.

PROPONEMOS que los ámbitos de la Legitimidad y la Legalidad en el actual estadio Humano DEBEN convertirse en el eje referente principal que reconozca, que garantice y que asegure las posibilidades de perspectivas de equilibrio y de armonía en la necesaria convivencia de la *CONDICIÓN HUMANA*.

AFIRMAMOS que no existen los actos de racionalidades, de reconocimientos u otra precondiciones Humanas escritas en Idioma conocido, hasta aquí, el hecho de que los Pueblos Indígenas estén *OBLIGADOS* a compartir sus originales Conocimientos, Naturales Recursos y Recursos Genéticos.

ALENTAMOS las relaciones con otros regímenes legales Internacionales y la COP/UN Conferencia de las Partes del Convenio sobre la Diversidad Biológica a respetar sus enfoques integrales sobre la Diversidad Biológica, conocimientos tradicionales y accesos, y repartos de los beneficios superando los estrechos enfoques comerciales de los TRIPS de la OMC y otros acuerdos similares.

Autodeterminación

Reconocer que los Pueblos Indígenas son titulares de Derechos y no simples interesados. Los Pueblos Indígenas tienen Derechos Colectivos a:

- La Autodeterminación
- Sus Tierras y Territorios
- Sus Naturales Recursos, Recursos Genéticos
- Sus Patrimonios Naturales y Culturales y el control sobre sus propios Conocimientos
- Prestar el Libre Consentimiento Previo Informado en todas las actividades que involucren sus Tierras, Territorios, Naturales Recursos, incluidos los Recursos Genéticos y sus Conocimientos tradicionales.

A todas aquellas actividades sociales-económicas que se inician desde la consulta, la participación de los habitantes del lugar, de equipos ínter disciplinarios que reconocieron, respetaron y sustentaron los equilibrios biológicos Naturales; los procesos de la Biósfera, las interacciones de la Naturaleza inorgánica con el Tiempo estático y las armonías Culturales, a saber, Patrimonios, Memoria, costumbres, iniciativas y perspectivas reconocidas dentro de la Diversidad Cultural Humana, sumamos las definiciones y convicciones de las trayectorias chancillería de los Colectivos Culturales Indígenas de la *Abya Yala*.

Yacimiento Navidad

Secretaría de Medio Ambiente - Chubut

(Apuntes)

Lof Comarca Chubut junio de 2011⁴⁷

Los derechos al reconocimiento de la personalidad jurídica de las personas pertenecientes a Pueblos Indígenas, a la propiedad comunitaria, a los recursos naturales, a ser consultados previamente, a dar su consentimiento informado están reconocidos y protegidos en nuestro país en la Constitución Nacional en el artículo 75 inc. 17, en la Convención Americana de Derechos Humanos, en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y en el Convenio núm.169 de la OIT, de rango suprallegal, conforme artículo 75 inc. 23.

En el presente caso, reconocida por la Empresa la existencia de lo que denomina “comunidades indígenas” en lo que también denomina la “zona de influencia” del área de explotación, no se ha garantizado ni de su parte ni de parte del Estado de la Provincia del Chubut, representado por autoridades de las áreas de minería y ambiente, la implementación del procedimiento de

⁴⁷ Escrito por Marcelino Luis PINTIHUEQUE para las Observaciones presentadas al Informe de Impacto Ambiental Proyecto Navidad, junio 2011; los recuadros le pertenecen.

consulta previa que exige en concreto el Convenio núm. 169 O.I.T., artículos 6 numeral 1 inc. a), 15 incisos 1) y 2).

La consulta indígena es un derecho operativo de los pueblos indígenas, justiciable y distinta a la consulta ambiental que ha modificado, como mínimo, las normas relacionadas con la explotación minera, como el Código de Minería, y se ha incorporado el derecho de consulta a favor de los pueblos indígenas con carácter previo a disponer de recursos naturales existentes en sus tierras.

Se sabe, también, por la vigencia de la Ley 26.061 siguientes y concordantes, que la delimitación concreta de las tierras comunitarias indígenas está pendiente.

Estas normas son vinculantes para el Estado argentino, al que pertenece el Estado de la Provincia del Chubut, y su cumplimiento está sujeto al control por parte del Consejo de Administración de la O.I.T., donde los pueblos indígenas son reconocidos como sujetos de derecho internacional y pueden denunciar su incumplimiento.

En el presente caso, no sólo no se instó a una consulta previa de Pueblos Indígenas en la Provincia del Chubut contemporáneamente con la primer petición de exploración y cateo del Proyecto Navidad, que data de fecha 6/12/02 y que tuvo su primer publicación en el B.O. recién casi un (1) año después de iniciado, en fecha 6/10/03, sino que de acuerdo a la publicación oficial, ni siquiera se identificó a persona superficiaria, poseedora y/o tenedora alguna a la vez que tampoco se notificó de manera fehaciente a los municipios provinciales que pudieron estar interesados.

La buena fe brilla por su ausencia. El Convenio núm. 169 O.I.T. es claro cuando dice que esta consulta debe ser

... antes de emprender o autorizar cualquier programa de prospección o explotación de los recursos existentes en sus tierras.

Aquí está probado de manera fehaciente con la publicación de edictos en el B.O. que la empresa trabajó durante diez (10) meses en ABSOLUTA CLANDESTINIDAD, amparada por el Estado Provincial a través de la Dirección de Minería.

Este sólo hecho acredita la violación flagrante y evidente de los derechos de los Pueblos Indígenas cuya existencia está plenamente reconocida por la empresa y por el Estado nacional y provincial.

Este sólo hecho vicia de nulidad absoluta e insanable todo acto administrativo realizado a partir del 6/12/02 por inconstitucionalidad, de este proyecto minero y de TODO proyecto minero que no haya respetado el procedimiento de consulta previa indígena.

A la violación de estos derechos se suman otros, de los que somos titulares también las personas que no pertenecemos a Pueblos Indígenas.

Violación del derecho de acceso a información ambiental

Se destaca desde ya que el presente IIA – EEA no es un Estudio de Impacto Ambiental previo al inicio de la actividad de exploración y cateo, por lo que desde ya se destaca su insuficiencia para respetar el derecho a la protección del ambiente, tanto porque no es un estudio que garantice la participación adecuada social como porque es extemporáneo.

A esto se suma que el presente IIA – EEA no es autosuficiente, pues remite a Exptes. administrativos, Disposiciones y otra documentación anteriores, que no se acompañan, que no se encuentran digitalizados en las páginas oficiales, y que para conseguirlos habría que iniciar un proceso de vista de información que excede en el tiempo los plazos de esta consulta pública ambiental, sin tener en cuenta el costo.

Así:

1. Expediente de cateo N° 13.984/02, B.O. 6/10/03 y 14/10/03.
2. Navidad Este: Expte. N° 14.340/2004, B.O. 26/11/07, 3/12/2007, 7/12/07, yacimiento de plata, plomo, cobre y zinc diseminados.

3. Navidad Oeste: Expte. Nº 14.341/2004, B.O. 26/11/07, 3/12/2007, 7/12/07, yacimiento de plata, plomo, cobre y zinc diseminados.
4. Navidad Este 1: Expte. Nº 14.902/2006, B.O. 26/11/07, 3/12/2007, 7/12/07, yacimiento de plata, plomo, cobre y zinc diseminados.
5. Navidad Oeste 1: Expte. Nº 14.903/2006, B.O. 26/11/07, 3/12/2007, 7/12/07, yacimiento de plata, plomo, cobre y zinc diseminados.
6. Expte. 0486/08 MAyCDS
7. Expte. 2720/2009 Registro Nacional de Generadores y Operadores de Residuos Peligrosos de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación.

Tampoco se mencionan, siquiera, los siguientes expedientes, algunos por solicitud de cateo y exploración y otros por manifestaciones de descubrimiento que estarían situadas en la misma área descrita en este IIA – EEA:

1. **Expediente Nº 14.100/03**, BO Chubut 26/10/04 y 2/11/04, Solicitud de exploración y cateo para sustancias de primera y segunda categoría, con exclusión de hidrocarburos y los especificados en el inc. 3) art. 4 del Código de Minería, permiso de exploración y cateo registrado bajo el Nº 1702 Fº 2064 del Protocolo de Exploración y Cateos a nombre de Inversiones Mineras Argentinas S.A., de fecha 6/9/04, **Marcelo Luis Lizurume**, Escribano Adscrito, Escribanía General de Gobierno, sobre el que habrían perdido derechos, como se refiere *Infra*.
2. Disposición 233/08 de la Subsecretaría de Gestión Ambiental y Desarrollo Sustentable aprueba Informe de Impacto Ambiental presentado por Minera Argenta S.A. en el **Expte. Nº 14.100/03**, BO Chubut 2/1/09, por el término de un (1) año, rectificadora por Disposición 34 de fecha 28/1/09, BO Chubut 12/2/09, sin aclaración alguna en la publicación de cómo se continúa trabajando en un Expte. que habría dado de baja, conforme se refiere *Infra*.
3. **Expediente Nº 14.303/04**, BO Chubut 6/6/07 y 14/6/07, Solicitud de exploración y cateo para sustancias de primera y segunda categoría, con exclusión de hidrocarburos, permiso de exploración y cateo registrado bajo el Nº 40 Fº 47 del Protocolo de Exploración y Cateos a nombre de LÓPEZ, Ricardo Daniel, de fecha 25/7/06, sobre el que habrían perdido derechos, como se refiere *Infra*.
4. **Expediente Nº 14.015/03**, BO Chubut 6/6/07 y 14/6/07, Solicitud de exploración y cateo para sustancias de primera y segunda categoría, con exclusión de hidrocarburos, permiso de exploración y cateo registrado bajo el Nº 9 Fº 11 del Protocolo de Exploración y Cateos a nombre de Inversiones Mineras Argentinas S.A., de fecha 13/2/07, sobre el que habrían perdido derechos, como se refiere *Infra*.
5. **Expediente Nº 14.302/04**, BO Chubut 19/7/07 y 27/7/07, Solicitud de exploración y cateo para sustancias de primera y segunda categoría, con exclusión de hidrocarburos, permiso de exploración y cateo registrado bajo el Nº 21 Fº 23 del Protocolo de Exploración y Cateos a nombre de Inversiones Mineras Argentinas S.A., de fecha 4/6/07, sobre el que habrían perdido derechos, como se refiere *Infra*.
6. Disposición 66/08 de la Subsecretaría de Gestión Ambiental y Desarrollo Sustentable aprueba Informe de Impacto Ambiental presentado por Minera Argenta S.A. en el **Expte. Nº 14.302/04**, BO Chubut 25/6/08, por el término de un (1) año. Se advierte desde ya la falta de identidad entre la persona jurídica peticionante del permiso de exploración y cateo y la presentante del Estudio de Impacto Ambiental, sin aclaración alguna en los actos administrativos publicados, y que habrían perdido derechos mineros, como se refiere *Infra*, en diciembre de 2008, sin que haya encontrado acto administrativo publicado que rectifique éste.
7. Expediente Nº 15322/07, BO 29/11/07 y BO 26/5/08, Permiso de Exploración Aérea, realizaría vuelos a baja altura sobre áreas afectadas con derechos mineros de su

propiedad: Exptes. 14008/03, 14100/03, 14302/04, 14303/04, 14006/03, 14007/03, 14014/03, 14017/03, 14367/04, 14368/04, 14369/04, 14370/04, 14738/05, 14304/04, 14832/06, 14902/06, 14831/06, 14731/05. Pedimentos linderos: 13847/02 Patagonia Gold S.A., 14392/04 El Portal del Oro S.A., 14125/03 Minera Aquiline Argentina S.A., 14128/03 Minera Aquiline Argentina S.A., 14992/04 Castelli Temer Mario Luis, 14991 Castelli Temer Mario Luis, 14114/03 Pacific Rim Mining Corp. Argentina S.A., 15080/06 Riobo Gonzalo Luis, 14556/05 Mega Uranium Argentina S.A., 14392/04 El Portal del Oro S.A., 14128/03 Minera Aquiline Argentina S.A., 14789/05 Patagonia Exploración S.A., 14594/05 United Energy Metals S.A., 14178/03 Pacific Rim Mining Corp. Argentina S.A., 7149/69 Cacique Yanquetru, 14563/05 Minera Aquiline Argentina S.A..

8. Disposición 46 de la Subsecretaría de Gestión Ambiental y Desarrollo Sustentable, de fecha 6/8/07, BO 2/10/07, sin alusión a Expte. minero alguno y haciendo referencia sólo y exclusivamente al Proyecto denominado "Navidad". Textualmente dice:

Artículo 1º.- No se encuentran observaciones ambientales a la Actualización del Informe de Impacto Ambiental presentado por la Empresa INVERSIONES MINERAS ARGENTINAS S.A. para el Proyecto de Prospección de minerales de primera y segunda categoría denominado "NAVIDAD", Departamento Gastre, Sección J-I, Fracción C, Parte Lote 22 de la Fracción B, y Parte Lote 2 de la Fracción C, coordenadas según Anexo I que forma parte integrante de la presente Disposición.

Artículo 2º.- La presente Disposición tendrá una vigencia de un (1) año, vencido dicho plazo deberá presentarse una actualización del Informe de Impacto Ambiental.

Artículo 3º.- Las Empresas INVERSIONES MINERAS ARGENTINA S.A. y MINERA AQUILINE ARGENTINA S.A., serán consideradas responsables solidarias en la ejecución del proyecto mencionado en el artículo primero, y en consecuencia ambas deberán cumplimentar con la Legislación Provincial vigente y dar intervención a cada organismo que correspondiese intervenir, presentando las autorizaciones de las mismas ante el Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable.

Artículo 4º.- INVERSIONES MINERAS ARGENTINA S.A. y MINERA AQUILINE ARGENTINA S.A., serán responsables de comunicar a la Dirección General de Evaluación Ambiental toda modificación que surgiese respecto del proyecto como así también de la acreditación de los cambios de titulares y responsables del mismo.

Artículo 5º.- Dentro de los tres (3) meses de notificada la presente Disposición, el presentante deberá acompañar la acreditación legal y definitiva de los responsables del proyecto, bajo apercibimiento de ser dejada sin efecto, y aplicar las sanciones pertinentes de conformidad a las Leyes Nº 24.585 y Nº 5439.

ANEXO I "UBICACIÓN DE VERTICES"

A) 10.000 ha.

1. Vértice 1: X: 5307000 – Y 2510000

2. Vértice 2: X: 5307000 – Y 2520000

3. Vértice 3: X: 5297000 – Y 2520000

4. Vértice 4: X: 5297000 – Y 2510000

9. Expediente Nº 14.832/06, BO Chubut 17/11/08, 20/11/08, 27/11/08, Manifestación de Descubrimiento Yacimiento de oro y plata diseminados, registrada bajo el Nº 10 Fº 12 del Protocolo de Descubrimientos de Minas a nombre de Inversiones Mineras Argentinas S.A., de fecha 23/10/08.
10. Disposición 119/08 de la Subsecretaría de Gestión Ambiental y Desarrollo Sustentable que aprueba Informe de Impacto Ambiental presentado por Minera Argenta S.A. para prospección para minerales de primera y segunda categoría, mediante Sobrevuelos Geofísicos para los siguientes cateos: "Navidad 3, Colonia Oeste (MD), Colonia Este (MD),

Sierra 1 (MD), Sierra (MD), Navidad Este 1 (MD), Trucha, Sierra Oeste (MD), Navidad 4, Navidad 2, Sierra 1, Cándor A (MD), Sierra 2, Colonia Este (MD), Cándor, Flamengo Rosado 2, Sierra Cacique II (MD), Sierra 3”, BO Chubut 11/8/08, por el término de un (1) año, sin mención de Exptes. mineros.

11. Disposición 137/08 de la DGMMyG, de fecha 11/12/08, publicada en BO Chubut el 1/7/09 por la que se declara la *“pérdida de los derechos mineros que se hubieran petitionado u obtenido y que tramitaron por los Expedientes N° 14270, 14470, 14125, 14472, 14207, 14127, 14128, 14126, 14208, 14473, 14210, 14301, 14209, 14563, 14471, 14633, 14634, 14635 y 14636, y los Expedientes N° 14100, 14003, 14014, 14015, 14018, 14035, 14036, 14032, 14293, 14302, 14303 y 14304, cuyos titulares son las empresas mineras Minera Aquiline Argentina S.A. y Minera Argenta S.A., respectivamente, en virtud de los considerandos que anteceden”*. Se aplica una multa a las empresas mencionadas *“equivalente a cien (100) veces el canon de exploración correspondiente a una unidad de medida, atento haber infringido lo dispuesto en el 4to. párrafo del artículo 25º del Código de Minería”*.
12. Disposición N° 165 de la Subsecretaría de Gestión Ambiental y Desarrollo Sustentable, de fecha 18/5/09, BO Chubut 28/5/09, que rechaza la actualización del Informe de Impacto Ambiental presentado por Minera Argenta S.A. por el Proyecto Navidad, Exptes. N° 14.340/04, 14.341/04, 14.902/06 y 14.903/06 DGMMyG, los mismos que integrarían el presente informe y consulta pública.

Se ha formado una maraña de Exptes. que ni siquiera el Estado, a través de las áreas mineras y ambientales, puede llevar de manera ordenada, ya que no se corresponden ni las personas jurídicas referenciadas, ni los exptes. con las aprobaciones, de acuerdo a los edictos, en el caso en que las hay publicadas.

En ningún caso se llamó a audiencia pública porque no hay Evaluación de Impacto Ambiental presentada NUNCA.

En la mayoría de los casos no se convocó a consulta pública. No hay registros de convocatorias anteriores ni en B.O. ni en la página web oficial, www.chubut.gov.ar.

Salvo en dos ocasiones, no se publicaron los supuestos informes ambientales supuestamente presentados por la empresa, ya sean de Informes de Impacto Ambiental o actualizaciones. Insisto, sólo dos se encuentran accesibles, el de la presente consulta y uno correspondiente al años 2006, en ambos casos, incompletos.

Como ya se referenció, TODOS los Exptes. demuestran años de trabajo sin publicidad ninguna, pues solicitudes del año 2004 han aparecido publicadas recién en B.O. en el año 2007.

No se encuentran publicadas tantas aprobaciones de Informes de Impacto Ambiental y actualizaciones como Exptes. mineros se han encontrado, considerando que las mismas tienen una duración de un (1) año.

En el caso del rechazo de una actualización de Informe de Impacto Ambiental, se desconocen las razones, las que no están publicadas, tampoco la actualización. No es casual que se corresponda con la presente consulta pública. Tampoco el Informe de Actualización de la Empresa menciona estas razones ni acredita, sino justamente todo lo contrario, que no se haya trabajado desde mayo de 2009 a la fecha, dos años completos. Tampoco se identifica a ningún funcionario público, ni del área minera ni del área ambiental, que hubiera controlado que la Empresa no hubiera trabajado. No se ha impuesto ninguna multa ni otra sanción, ni a la Empresa ni a funcionarios públicos, por haber trabajado sin solución de continuidad sin los requisitos mínimos legales.

Tal es la intención de desinformar a través de la atomización en decenas de expedientes administrativos repartidos en distintas áreas de gobierno, pero todas relacionadas y concluyentes, supuestamente, con diez (10) hectáreas de trabajo minero en un único proyecto

que se denomina "Navidad", que la misma Legislatura Provincial ha solicitado en varias oportunidades información al Poder Ejecutivo:

RESOLUCIÓN N° 038/07-HL.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

RESUELVE:

Artículo 1°.- Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial, en los términos y alcances previstos en el inciso 3) del artículo 134 de la Constitución Provincial, para que, en un plazo de cinco (5) días remita:

- Copia legalizada del expediente existente del Proyecto Minero "Navidad", incluyendo estudio de impacto ambiental y socio económico, así como el Acta de la Audiencia Pública correspondiente.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL SIETE. (B.O. 2/4/07)

RESOLUCIÓN N° 102/08-HL.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

R E S U E L V E :

Artículo 1°.- Dirigirse al Ministro Coordinador de Gabinete en los términos y alcances previstos en el artículo 134° inc 3) de la Constitución Provincial, para que en el plazo de DIEZ (10) días informe a esta Legislatura:

a) Plano precisando la ubicación de cateos de uranios y nucleares realizados, de acuerdo al expediente N° 15.282/07 citado en el Boletín Oficial N° 10523 de fecha 03/07/08, expediente N° 15.267/07, B.O. N° 10.525 de fecha 07/07/08, expediente N° 15.168/07, expediente 15.313/07, expediente N° 15.267/07 y expediente N° 14.732/05.

b) Yacimientos de minerales de oro del Departamento "Paso de Indios" (expediente N° 15.301/07 y expediente N° 14.738/05), Departamento Futaleufú, Departamento Gastre, expediente N° 14.907/06.

c) Plano de ubicación de zona de explotación de la Mina Navidad, en proximidades de la Zona de Gastre.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL OCHO

Ing. MARIO VARGAS

Presidente

Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut

Lic. PAULA MINGO

Secretaria Legislativa

Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut. (BO 25/9/08)

RESOLUCIÓN N° 077/09 - HL.

LA LEGISLATURA DE LA

PROVINCIA DEL CHUBUT

R E S U E L V E:

Artículo 1°.- Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial, en los términos y alcances establecidos en el artículo 134, inciso 3, de la Constitución Provincial, que en el plazo de (10) días informe a esta Legislatura:

A) El 14 de julio de 2.006 la Corte de Apelaciones de British Columbia -en la costa oeste de Canadá- le otorgó la titularidad del yacimiento Navidad localizado en Gastre, Chubut, a la minera Aquiline Resources Inc. en una disputa legal por derechos mineros con la minera

IMA Exploration Inc. Informar por que la autoridad administrativa no actuó inmediatamente de oficio ante la difusión que aquel hecho tuvo en diversos medios de comunicación, ya que la mencionada empresa no comunicó esta novedad.

B) Informar los motivos por los cuales el Gobierno del Chubut demoró aproximadamente dos años y medio en acusar y sancionar a la minera canadiense Aquiline Resources Inc. Por realizar una «clara maniobra en fraude a la ley» al omitir notificar a la Dirección de Minas y Geología la titularidad de 30 permisos mineros y de exploración y sus respectivos derechos mineros solicitados por Aquiline y su subsidiaria en Argentina, Minera Argenta S.A.

C) La Disposición N° 137/08 de la Dirección General de Minas y Geología tiene fecha el 11 de diciembre de 2.008, sin embargo su publicación en el Boletín Oficial recién se realiza el 1º de julio del corriente año. Informar los motivos de esa demora.

D) Entre los fundamentos de la disposición mencionada se señala la «evidente estrategia especulativa» y se considera que «no fue casual» la omisión de la minera AQUILINE ARGENTINA S.A. y MINERA ARGENTA S.A.; que los artículos 25º y 29º del Código de Minería fueron «violentados» por la multinacional canadiense.

La normativa nacional dice que «no podrán otorgarse a la misma persona, a sus socios, ni por interpósita persona, más de 20 permisos». Es en ese contexto consideró que «Aquiline Resources Inc., por sí y a través de sus subsidiarias en una clara maniobra en fraude a la ley, (...) rodeó la normativa vigente, evitándola y relegando su aplicación en un actuar rebelde ante el ordenamiento minero y yendo abiertamente en su contra, cuando debiendo comunicar a esta autoridad minera el cumplimiento del artículo 2º del APDP, o cuanto menos los términos del mismo, que la convierten en única titular de los derechos mineros, no lo hizo. Por ello fue multada y obligada a reducir a la mitad (de 401.700 a 181.811 hectáreas) la superficie otorgada para exploración.

Sin embargo recientemente, coincidiendo con el cambio de titular de la Secretaría de Hidrocarburos y Minas se decidió la suspensión de dichas medidas. Informar los motivos por los cuales hubo este cambio de actitud.

E) Remitir a esta Honorable Legislatura fotocopia del expediente que contiene la tramitación por la cual se decidió mediante la Disposición 137/08, sancionar a la empresa AQUILINE ARGENTINA S.A. y MINERA ARGENTA S.A., con la pérdida de derechos mineros y la aplicación de multa. Como asimismo las constancias y argumentos que pudieran existir para la formulación del acto administrativo por el cual se resolvió suspender la mencionada sanción.

F) Remitir a esta Honorable Legislatura listado de permisos de exploración a favor de Inversiones Mineras Argentinas SA -subsidiaria local de IMA Explorations, Aquiline Resources, Aquiline Argentina y Minera Argenta y cualquier otra empresa subsidiaria de las mismas, que hayan tenido permisos para realizar cateos en territorio provincial en los últimos (3) tres años.

G) Remitir a esta Honorable Legislatura los expedientes que contienen las Disposiciones de la Dirección de Minas y Geología N°: 52 - 53 - 54 y 55 del pasado 20 de abril.

H) Remitir a esta Honorable Legislatura las actuaciones administrativas que tramitara la Empresa Minera Aquiline Argentina S.A. por el Expediente N° 14301.

I) Cualquier otra información que sea de utilidad a esta temática.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido ARCHIVESE

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL NUEVE.

Ing. MARIO VARGAS

Presidente

Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut
Lic. PAULA MINGO

Secretaria Legislativa Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut. (BO 10/8/09).

Por supuesto que se ignora cuáles fueron las medidas adoptadas al respecto por el Poder Ejecutivo y consecuentes por parte del Poder Legislativo.

Nuevamente, la buena no fe no sólo brilla por su ausencia, sino que está demostrada la intencionalidad y malicia para pretender desconocer derechos de las personas que habitamos en esta Provincia del Chubut.

A esto se suma, también, que no hay mapas hídricos y/o estudios hidrológicos oficiales ni de la Provincia del Chubut ni de las cuencas que nos ocuparían, ni de aguas superficiales, ni de aguas subterráneas. Se he requerido información mediante mail, a la dirección administrador.ipa@chubut.gov.ar, por la premura de la presente consulta pública, sin que a la fecha haya obtenido respuesta. La Empresa tampoco acompaña mapa alguno en este IIA – EEA ni estudios de esta naturaleza y sugiere que habría estudios en curso.

En la página 28 se lee:

Figura 6– Cuencas del Sistema Sacanana. Fuente: estudios en curso iniciados por Hidroar en 2010 (se estima finalización en el año 2011).

En la página 30 se lee:

Figura 7 – Ubicación del área de exploración respecto a las cuencas menores identificadas. Fuente: elaboración propia a partir de datos aportados de estudios en curso iniciados por Hidroar en 2010 (se estima finalización en el año 2011).

La Ley 25675 Política Ambiental Nacional, de presupuestos mínimos conforme artículo 41 Constitución Nacional, posterior a la Ley 24585, establece la obligación de realizar estudios de impacto ambiental con carácter previo a la ejecución de cualquier actividad con capacidad de degradar el ambiente, como la actividad megaminera, que incluye exploración y cateo, con lo cual son inconstitucionales las normas nacionales anteriores –como la citada- que desconocen la reglamentación de este derecho, así como las normas provinciales que no adecuen a la misma, tal como el Decreto 185/09, por citarlo como ejemplo.

A su turno, el derecho de acceso a la información ambiental está garantizado en las Leyes 25675 y 25831, de las que surgen las siguientes obligaciones:

- Deber de proporcionar información relacionada con calidad ambiental y actividades que desarrollan
- Acceso a la información libre y gratuito
- No es necesario acreditar razones ni interés determinado

Como se observa, aquí la información ha sido –y es- clandestina, extemporánea, incompleta, incoherente, incongruente, inaccesible por la distancia y el costo de acceso, ininteligible.

Sin información adecuada, y accesible previamente, es imposible garantizar el derecho a cualquier consulta, indígena y/o ambiental.

Violación del derecho a la vida

El agua como derecho humano: el agua es vida

Sin perjuicio que hasta aquí corresponde ya dejar sin efecto todo lo actuado desde el 6/9/02 e iniciar un proceso de deslinde de responsabilidades por violaciones a los derechos humanos de responsables empresarios, empleados, técnicos, profesionales y autoridades públicas complacientes, y aunque parece una obviedad, en este caso hay que recordarlo: sin agua, no hay vida posible.

La ONU, mediante Resolución A/64/L.63/Rev.1, ha reconocido ya en su Sexagésimo cuarto período de sesiones el derecho humano al agua y el saneamiento.

Es un hecho público y notorio que en gran parte de la Provincia del Chubut el acceso al agua potable es escasa, que incluye los Departamentos de Gastre, Languineo y Telsen, no sólo

porque los vecinos refieren que no tienen agua, que hay cortes habituales, que las escuelas deben ser proveídas con bidones de agua, que las aguadas de abrevadero ganadero se secan, sino porque el estado mismo de la Provincia del Chubut prorrogado la emergencia agropecuaria “por sequía”, la que ya lleva varios años. Ello, sin perjuicio de otras declaraciones, como las emergencias hídricas en los Departamentos Cushamen, Futaleufú y Sarmiento, Ley 4971 de fecha 10/3/03, y en la zona del Valle Inferior del Río Chubut, Ley 5003 de fecha 20/5/03.

El 3/12/10 se publicó en B.O. Nacional la Resolución 528/10 del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca (MAGyP) de la Nación por la cual se tiene presente que en la Provincia del Chubut, mediante Decreto 1280/10 se prorrogó “el estado de emergencia y/o desastre agropecuario en todo el territorio provincial, **por sequía**, por un período de SEIS (6) meses desde el 1 de septiembre de 2010”. (El destacado me pertenece).

La situación de sequía y emergencia agropecuaria en toda la Provincia del Chubut data de fines de 2007, <http://www.chubut.gov.ar/archivodenoticias/archives/002622.php?id=-1>.

Si por un lado, no sólo el estado provincial sino también el estado nacional deben adoptar medidas de emergencia por falta de agua, lo que significa erogaciones económicas que solventamos todas las personas que vivimos en Argentina a través de nuestros tributos, ¿cómo es posible que por otro lado, **advertidos** inclusive por las empresas mineras en general, y el presente IIA – EEA en particular, que utilizarán y tirarán millones de litros de agua dulce, potable o potabilizable, tanto el estado provincial como el estado nacional lo consientan y aprueben? ¿No es, como mínimo, contradictorio?

Lo cierto es que las personas no tienen agua ni para sí ni para la producción agropecuaria (ver, por ejemplo, <http://www.noalamina.org/mineria-argentina/mineria-chubut/mineria-en-chubut-aseguran-que-hay-escasez-de-agua>), una de las actividades económicas más importantes de la región en la que estaría emplazado el Proyecto Navidad y los estados, nacional y provincial, avalan que se tire la que hay.

Demás está recordar que no se ha realizado ninguna consulta previa indígena y/o ambiental por el uso de agua para actividad minera en este caso.

Inclusive, sin perjuicio de la constitucionalidad de la normativa y/o su implementación, si nos circunscribiéramos a la legislación vigente llegaremos a la conclusión que la empresa minera roba literalmente agua a sabiendas y con aval de los estados nacional y provincial.

La obligación de tener permiso para usar agua, bien público, nace en la legislación nacional en la Ley 25.688, y en nuestra provincia del Código de Aguas, antes Ley 4148, ahora Ley XVII-53, que data de 1995, reglamentado por Decreto N° 216/98, del 5439/06 Ley XI-35 Código Ambiental y de la Ley 5850/09 Ley XVII-88 – Ley de Política Hídrica Provincial.

Por ejemplo, la Disposición de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos 2/2005, B.O. 21/2/2005, dispuso que en su artículo 1 inc. 6) que el canon por uso minero / petrolero de agua era de \$ 0,1/m³.

Esta disposición pone en igualdad el uso minero y petrolero de agua, por lo que también sería aplicable al caso el Decreto Nacional 860/96 pensado para la actividad petrolera, que es minera. Este decreto establece expresamente:

Art. 6°-Cuando por las condiciones hidrogeológicas e hidrometeorológicas del lugar, la existencia de agua, a juicio de la Autoridad Provincial competente, resulte crítica, las empresas petroleras no podrán extraerla o hacer uso de ella para sus necesidades industriales.

Art. 7°-En caso contrario las PETROLERAS podrán hacer uso de las aguas para sus necesidades industriales de acuerdo a lo prescripto en los Artículos 8°, 9° y 10 del presente Decreto, siempre que previamente hayan demostrado ante la Autoridad competente la imposibilidad de extraer o hacer uso de aguas salobres, saladas y en

general las que no fueran aptas para el consumo humano o uso de las actividades agropecuarias.

Art. 8º-Todo uso de aguas superficiales o subterráneas que revistan el carácter de bienes públicos o que por su aptitud para satisfacer usos de interés general la Autoridad competente las considere tales, estará sujeto a la legislación y/o reglamentaciones que sobre otorgamiento de la concesión, pago de canon de riego, cantidad a extraer, etc., existieren en cada Provincia.

Art. 9º-La extracción de aguas subterráneas o de vertientes consideradas como bienes públicos generará una indemnización en favor del SUPERFICIARIO, en concepto de daños causados por dicha extracción, de las sumas que se detallan en el ANEXO II, que forma parte integrante del presente Decreto. Las sumas indicadas se pagarán independientemente de la obligación de las PETROLERAS de sujetarse a lo dispuesto en el Artículo anterior.

Art. 10.-Ante la negativa del SUPERFICIARIO a que con medios propios de la actividad petrolera se haga uso de las aguas superficiales o subterráneas, las PETROLERAS deberán solicitar a la Autoridad competente (provincial y nacional), y a la de Aplicación de las Leyes N° 17.319 y N° 21.778 la correspondiente servidumbre, siendo suficiente el valor indicado en el Artículo anterior como límite indemnizable respecto del agua.

Está clarísimo, a partir de las sucesivas emergencias hídricas y agropecuarias declaradas a nivel nacional y provincial que la existencia de agua en toda la Provincia del Chubut es crítica. Esto sólo impide que la empresa minera, en este caso, y otras empresas mineras y petroleras, usen agua dulce, potable o potabilizable, con fines industriales.

Sin embargo, este IIA – EEA da cuenta que se utiliza agua. Y mucha.

Luego, de lo que no da cuenta es de la imposibilidad de utilizar otro tipo de agua u otra tecnología.

Paso seguido, tampoco existe control alguno estatal de la calidad ni cantidad de agua que se lleva y tira la empresa minera en este Proyecto Navidad porque la autoridad de aplicación provincial no existe.

En efecto, no hay Comité de Cuenca creado para las cuencas que menciona este proyecto, lo que pone en serio riesgo y a corto plazo la disponibilidad e agua potable para la población, y el Comité de Cuenca del Río Chubut no se advierte que haya participado en el análisis de este IIA – EEA. Es que no se ha analizado, mucho menos descartado, ni que las aguas de la cuenca de Laguna Verde con dos subcuencas, del sistema Sacanana y de Gan Gan, la primera de las cuales tiene cuencas menores, Blan Pilquin, Sauzal, Esperanza, Yanquetru y Puesto Viejo, tengan capacidad superavit para abastecer las demandas de empresas mineras, ni que no tengan alguna relación con la cuenca del Río Chubut, que abastece a poblaciones de varias localidades de la Provincia del Chubut, ni se controlan vertidos.

No se ha evaluado, mucho menos otorgado, ningún permiso de uso de agua o de vertido relacionado con este proyecto, pues no están mencionados en este IIA – EEA.

Ni hablar de que se haya pagado algún canon, indemnización o se haya constituido alguna servidumbre.

En el año 2005 un estudio de Hidroar S.A., mencionado en este IIA – EEA pág. 38 pero no acompañado ni publicado, sugería que el consumo de agua en el proyecto durante 2003 y 2004 habría sido de 100.000 l (cien mil litros) de agua diarios, o 10m³/día (diez metros cúbicos por día). Si bien se cita a Hidroar S.A. y estudios que habría realizado, no hay estudio alguno sobre agua que se acompañen a este IIA – EEA, todo se limita a manifestaciones de la empresa minera (que recordamos que no sabemos quién es, en definitiva).

En el presente IIA – EEA la empresa sugiere, págs. 54 y 55, que estaría utilizando ochenta y seis coma cuatro 86,4 m³/día - 86.400 l/día a razón de 3,6 m³/hora - 3600 l/hora. Es decir, en 2011

con decenas de nuevos pedimentos y manifestaciones que en los años 2003 y 2004 estaría utilizando menos agua En la página 202 del IIA – EEA se reconoce que se utilizaría en esta etapa de exploración la friolera de 12.300 m³/mes – 12.300.000 l/mes.

Ya en febrero de 2010 los pobladores de la zona de la meseta chubutense denunciaban que a fines de 2009 la extracción de agua ascendía a 600.000 l/día – 600 m³/día, <http://www.noalamina.org/mineria-argentina/mineria-chubut/mineria-en-chubut-aseguran-que-hay-escasez-de-agua>.

Si por un momento supusiéramos que la empresa minera hubiera tenido permiso para extraer agua, superficial o subterránea, teniendo en cuenta el precio del año 2005 de canon, tendría que haber pagado el correspondiente canon con más impuestos (como IVA), con intereses y/o multas si no lo hubiera hecho en tiempo y forma. Ello, sin perjuicio de otras omisiones a obligaciones tributarias.

Hay agua para la empresa minera pero no para las personas que habitan en la Provincia del Chubut.

Las personas que habitan en la meseta de la provincia, <http://www.noalamina.org/mineria-argentina/mineria-chubut/la-minera-va-desterrando-chubutenses-de-la-meseta>, ya dan cuenta del destierro del que son objeto y denuncian que la empresa minera está comprando sus tierras.

Nada de esto dice el IIA – EEA, lo que entre otras tantas omisiones, dejan a la vista su falsedad ideológica también en este punto.

Violación del derecho al ambiente – deber de reparar

No sólo no se hace nada por prevenir violaciones sino que ya puede apreciarse el daño al ambiente que produce la actividad de este proyecto. La sequía es una, la contaminación, otra.

El tiempo no alcanza para avanzar sobre este aspecto, más:

No se acompañan hojas de seguridad de sustancias peligrosas; no se describe cuál ha sido el tratamiento de residuos industriales, entre los que se cuentan los peligrosos, durante nueve (9) años. Sin perjuicio que se menciona su retiro por parte de una empresa, no se describe cómo se almacenaban.

Sí se observa una foto de una pileta “con lodos de perforación” sin protección, y luego una foto de una pileta “tapada”, y se observa en las fotos las violaciones de toda legislación vigente en la materia, a la vez que no se acredita que se haya contratado seguro ambiental (Leyes 25612, 24051 y provinciales).

Conclusión

Por todas las razones antedichas corresponde hacer cesar inmediatamente la actividad minera del Proyecto Navidad, y de todos los proyectos mineros que igualmente violan derechos fundamentales.

Silvia de los Santos

Nunca tuvimos respuesta del Estado.

- 45.** Marcelino Luis PINTIHUEQUE fue un gran defensor de los derechos humanos, en particular, de los derechos humanos indígenas⁴⁸, ser humano Mapuche, nacido el 26 de abril de 1947 en la Contiente Abya Yala, que hoy se conoce como América, en la división administrativa colonizada Provincia del Chubut.

⁴⁸ Ver por ejemplo, homenaje Legislatura de la Provincia del Chubut: <http://www.legischubut.gov.ar/hl/index.php/diario-de-sesiones/29-ano-2015/204-sesion-1431-21-05-15>; artículo periodístico: <https://www.elpatagonico.com/murio-el-referente-mapuche-marcelino-pintihueque-n780083>.

El nombre elegido para él por su madre y padre era **Aucán Raihué**, pero ese día en el calendario gregoriano se conmemoraba San **Marcelino**, y ese nombre le impuso el Estado, en flagrante violación de su identidad.

El buscó la reivindicación de su dignidad como ser humano Mapuche, de su identidad, de su nacionalidad Mapuche –fue expulsado de la escuela primaria por decir que no era argentino-, de sus derechos al autorreconocimiento, a darse sus propias formas de organización, a vivir de acuerdo a su cultura y creencias, al territorio indígena –que no es sinónimo de propiedad-, en definitiva, de su personalidad jurídica, a la jurisdicción indígena, al diálogo intercultural entre el Mundo Indígena y los Estados modernos en todos los ámbitos.

Marcelino no reconocía las divisiones administrativas, límites y/o fronteras estadales argentinas.

Marcelino falleció el 17 de mayo de 2015, víctima de cáncer.

46. Nos detenemos un momento para recordar que la incorporación de la región patagónica al Estado argentino se hizo sin la participación del Mundo Indígena y en desconocimiento de tratados internacionales previos.

La división administrativa de las Provincias del Chubut y Santa Cruz en Argentina no ha sido siempre como actualmente la conocemos. Sufrieron variaciones según decisiones de los distintos gobiernos nacionales y factores de orden internacional, quedando consolidada la actual división política entre estas provincia recién en 1956.

Al momento de darse la Constitución Nacional argentina en 1853-1860 los territorios patagónicos no formaban parte del Estado Nacional.

En 1878 se inició una campaña militar denominada “Conquista del Desierto” sobre toda la región patagónica. La campaña avanzó en la el territorio patagónico por tierra y por mar. Es denunciado como genocidio por los pueblos originarios, actualmente así reconocido por algunas personas historiadoras⁴⁹.

El 23 de julio de 1881 se firmó Tratado de límites en los Estados de Argentina y Chile⁵⁰ que, en lo que aquí respecta, fijó de manera general las condiciones geográficas

⁴⁹ Ver: Diana LENTON; Walter DELRIO; Pilar PÉREZ; Alexis PAPAZIAN; Mariano NAGY y Marcelo MUSANTE: “HUELLAS DE UN GENOCIDIO SILENCIADO: LOS INDÍGENAS EN ARGENTINA, en <https://ri.conicet.gov.ar/bitstream/handle/11336/52773/L-0587-120-143.pdf?sequence=5&isAllowed=y>.

⁵⁰ Tratado de Límites entre Chile y Argentina 1881, en: https://es.wikisource.org/wiki/Tratado_de_l%C3%ADmites_entre_Chile_y_Argentina_1881.

de la futura demarcación fronteriza, con referencia a la línea que divide las aguas de las dos cuencas de la Cordillera de los Andes o *divortium aquarum* hasta el paralelo 52º.

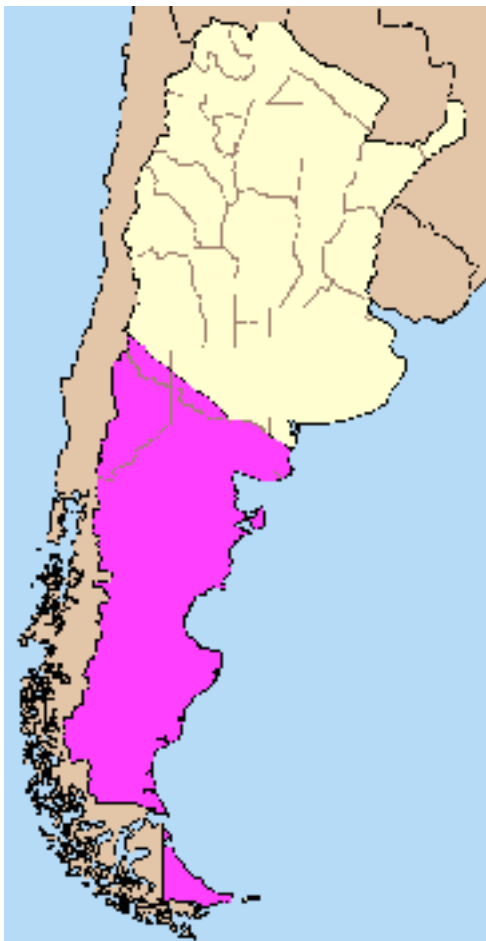
Entre octubre de 1878 y octubre de 1884 existió el Territorio Nacional de la Patagonia, que incluía a Chubut⁵¹.



De pruxo - Trabajo propio, CC BY 2.5, <https://commons.wikimedia.org/w/index.php?curid=2008142>.

⁵¹ Ley 954 HONORABLE CONGRESO DE LA NACION ARGENTINA 9-oct-1878 NUEVO REGIMEN POR LEY 14408-ESTABLECIMIENTO DE UNA GOBERNACION EN EL TERRITORIO DE LA PATAGONIA <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=283647>.

En 1884 se define como Territorio Nacional de la Provincia del Chubut⁵².



De The original uploader was LadyInGrey de Wikipedia en español. - Transferido desde es.wikipedia a Commons., CC BY-SA 3.0, <https://commons.wikimedia.org/w/index.php?curid=1750445>.

⁵² Ley 1.532. HONORABLE CONGRESO DE LA NACION ARGENTINA 1-oct-1884, TERRITORIOS NACIONALES – ORGANIZACIÓN – ORGANIZACION Y LIMITES DE LOS TERRITORIOS NACIONALES. (NOTA: PUBLICADA EN R.N.1882/84, PAG.857).

<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do;jsessionid=FE2ECD72875E1E638E5D480A094C7BC6?id=48923>;

texto completo en

Wikisource:

https://es.wikisource.org/wiki/Ley_1.532_de_Organizaci3n_de_los_Territorios_Nacionales.

En 1944 a 1955 se ratifica la Zona o Gobernación Militar de Comodoro Rivadavia⁵³. En esta época es que nace Marcelino.



De TUBS - Trabajo propio. Este gráfico vectorial, sin especificar según el W3C, fue creado con Adobe Illustrator. Este archivo fue subido con Commonist. Esta imagen vectorial incluye elementos que han sido tomados o adaptados de esta: Argentina location map.svg (de NordNordWest)., CC BY-SA 3.0, <https://commons.wikimedia.org/w/index.php?curid=17027795>.

⁵³ Ley N° 12.913 <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/30000-34999/32073/norma.htm>, que ratifica el Decreto/Ley 13941/1944 PODER EJECUTIVO NACIONAL (P.E.N.) 31-may-1944 EXPLOTACION DE HIDROCARBUROS – PETROLEO-COMODORO RIVADAVIA-SEGURIDAD NACIONAL-ZONAS MILITARES <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=294925>.

El 28 de junio de 1955 se promulga la Ley que creó la Provincia del Chubut⁵⁴ y otras 4 más, anulándose la Zona Militar de Comodoro Rivadavia.

Por eso, cuando hablamos de territorio, nos referimos a toda la región patagónica, con orígenes culturales y naturales comunes, que no responden a divisiones administrativas burocráticas antojadizas del Estado moderno. Actualmente, en Argentina, forman parte de la Patagonia las Provincias de Neuquén, Río Negro, Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego, Islas Malvinas y Antártida Argentina, el sur de la Provincia de Mendoza, el suroeste de la Provincia de La Pampa y el sur de la Provincia de Buenos Aires⁵⁵.



De Rodarte - Trabajo propio, CC BY-SA 3.0, <https://commons.wikimedia.org/w/index.php?curid=24726012>.

⁵⁴ LEY Nº 14.408 TERRITORIOS NACIONALES – Provincialización de Territorios Nacionales. Sancionada: Junio 16-1955. Promulgada: Junio 28-1955, en: <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/195000-199999/197786/norma.htm>.

⁵⁵

47. El 15 de junio de 2011 se hace pública una entrevista a Hortensia HUEICHA, lonko de su comunidad mapuche-tehuelche Los Pinos, Gan Gan, Provincia del Chubut, denominada *La Meseta piensa*⁵⁶.

El 9 de julio de 2011 desaparece Reimundo Nazario PINO⁵⁷, su hijo.

La causa por su desaparición tramita en la Fiscalía de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, sin novedades. Este año se cumplen 9 años de su desaparición.

48. El 29 de diciembre de 2011 se deroga en la Provincia Río Negro la Ley N° 3981, conocida como Ley anticianuro⁵⁸, y con ello, una nueva norma permite la explotación de minerales a cielo abierto utilizando cianuro o mercurio.

Año 2012

49. El 3 y 4 de febrero de 2012, en Lago Puelo, Chubut, se conforma la Unión de Asambleas Patagónicas – UAP:

UNIÓN DE ASAMBLEAS PATAGÓNICAS: COMPILACIÓN DE DOCUMENTOS EMITIDOS EN LOS ENCUENTROS⁵⁹

La Unión de Asambleas Patagónicas es un colectivo conformado por asambleas de vecinos autoconvocados y otras organizaciones que se reúnen periódicamente para tratar los problemas generados por el modelo extractivista en las distintas comunidades de la región.



<https://historiaybiografias.com/regiones-geograficas-argentina/>.

⁵⁶ Publicada por agalonproducciones en https://www.youtube.com/watch?v=_AKbTMWIFil.

⁵⁷ Ver por ejemplo artículos periodísticos en:

<http://comunicacionpatagonica.blogspot.com/2013/07/en-gan-gan-marcharon-por-un-poblador.html>;

<https://www.opsur.org.ar/blog/2014/01/30/exigimos-saber-que-paso-con-reimundo-pino/>.

⁵⁸ https://www.rionegro.com.ar/rio-negro-derogo-la-ley-anticianuro-LFRN_784582/.

⁵⁹ <http://federico-soria.blogspot.com/2015/10/union-de-asambleas-patagonicas.html>.

A la finalización de cada encuentro se elabora y consensúa entre todos los asistentes que participan, un documento final que se hace público. Esta es la compilación de todos los documentos emitidos por la UAP desde sus orígenes.

1º UAP, Lago Puelo, Chubut, 3 y 4 de febrero de 2012



DECLARACIÓN:

Regional de asambleas patagónicas por la vida y el territorio. Lago Puelo, Chubut, 4 y 5 de febrero del 2012

En el día de la fecha nos reunimos las siguientes miembros de asambleas y organizaciones pertenecientes a las provincias patagónicas: Asamblea del Alto Valle de Río Negro, Movimiento antinuclear del Chubut, FASP –FORO ambiental y social de la Patagonia, Madryn-Trelew-Comodoro, Vecinos Autoconvocados de Bariloche, Sociedad Ecológica Regional, Asamblea Comarcal contra el Saqueo de la Comarca andina de Río Negro y Chubut, Asociación Ecologista piuke, Asoc. Árbol de pie, Asamblea Patagónica Sanidarios, Fundación Uñopatun, FM Alas-radio comunitaria, ICEPH, red nacional de medios alternativos (RNMA), Asociación vecinos autoconvocados por el No a la mina de Esquel, Asamblea de Vecinos Autoconvocados la Pirita-Ing. Jacobacci, Asamblea en Defensa del agua y de la Tierra –Mallin Ahogado-, Radio La Negra (el Bolsón), Comunidad Mapuche Blancura Centro de Río Negro, Gente de Radio autoconvocados, Red Theomai, centro de estudiantes de la comarca andina, Alerta Angostura – Asamblea ciudadana Villa la Angostura – Nqn-, y Asamblea por el Agua Pura de Mendoza y Vecinos autoconvocados de Patagones, Bahía Blanca, Río negro, Neuquén, Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego.

Nos reunimos en ejercicio del derecho a seguir defendiendo nuestros territorios y las conquistas sociales frente al avance de las corporaciones internacionales, nacionales y el modelo extractivista. Nos declaramos en movilización y acción permanente y coordinada en todos los territorios provinciales patagónicos, para la defensa de los bienes comunes, entre ellos, el agua, bien vital, social y derecho humano indiscutible.

Condenamos la comercialización de la tierra y el agua, convirtiéndolos en un objeto de mercado.

La Asamblea en su conjunto toma conocimiento de distintas problemáticas ambientales y sociales a lo largo de la Patagonia, ligadas a la política de saqueo implementada desde los gobiernos provincial y nacional, que someten a toda la población a graves riesgos ecosistémicos que afectaran la vida social, económica y cultural de las generaciones presentes y las futuras.

La Asamblea se solidariza con:

- La lucha de las asambleas contra la megaminería, ante los proyectos de minería metalífera con uso de sustancias tóxicas y minería de uranio, los cuales representan un saqueo de los bienes comunes como el agua, usada en grandes cantidades, además de la grave contaminación de la tierra y el aire con consecuencias directas sobre la vida de la población.
- La lucha de los habitantes de Mallín Ahogado – El Bolsón, Río Negro, ante los proyectos urbanísticos de alto impacto sobre la pampa de Ludden que afectaran el agua, y en consecuencia la vida rural, social, la economía, entre otros.
- La lucha de las asambleas por la soberanía alimentaria, ante los proyectos agroalimentarios de tipo industrial a implementarse en Río Negro, con uso de OGM y ligados a la apropiación de grandes extensiones de territorio que serán expoliados, además, con un gran consumo de agua e impactos ecológicos de magnitud y la pérdida de soberanía, tanto alimentaria como territorial.
- La lucha de las organizaciones ante las consecuencias del represamiento de los ríos de cuencas interjurisdiccionales, como la del Río Puelo y del Manso, la grave contaminación de la cuenca del Nahuel Huapi, Limay, Neuquén y Río Negro.
- La lucha de las asambleas y organizaciones ante los proyectos de extracción de petróleo y gas no con en la Patagonia que afectan irremediamente las aguas superficiales y subterráneas, y en consecuencia directa a las poblaciones.
- La lucha de las asambleas y organizaciones mapuche ante la presencia de las actividades extractivas en sus territorios ancestrales, que sumado a la emergencia hídrica, acelera la despoblación rural, facilitando la concentración de la tierra en pocas manos.
- La lucha de las asambleas y organizaciones ante la presión de la especulación inmobiliaria y la desaparición de los bosques nativos y los espacios públicos.



Ante todas estas problemáticas, a los gobiernos provinciales patagónicos y al nacional, les exigimos:

1. La derogación del paquete de leyes mineras y el tratado de Complementación minera Chile-Argentina-
2. La derogación de la ley antiterrorista.
3. La anulación de los proyectos megamineros metalíferos y uraníferos en Patagonia.

4. La no aprobación del proyecto de creación de la empresa minera estatal propuesta por el gobernador de Río Negro.
5. Legislar prohibiendo la minería metalífera a cielo abierto con uso de sustancias tóxicas, con énfasis en la protección del agua.
6. Legislar en la protección de los glaciares y ambientes periglaciales provinciales restringiendo toda actividad que afecte los mismos.
7. Legislar en la protección del agua priorizando las necesidades humanas sustanciales, cubriendo necesidades de la población local, declarándola un bien social, un derecho humano inalienable.
8. La derogación de los contratos de explotación de petróleo y gas no convencional.
9. La anulación del proyecto de instalar de una regasificadora en playas de San Antonio Oeste –Río Negro.
10. La derogación del Convenio vigente de entrega de 320 mil has. de valles rionegrinos para la potestad de criterio productivo del Estado Chino.
11. La implementación de propuestas económicas alternativas armónicas con el ambiente y la cultura de los pueblos originarios, en lugar de proponer proyectos extractivos de alto impacto como única receta.
12. Declarar a la pampa de Ludden (El Bolsón, Río Negro) como área intangible no afectada a la urbanización y exigir su expropiación a favor del estado municipal.
13. La implementación de proyectos productivos alimentarios amigables con el ambiente para el autoconsumo, la comercialización regional y el fomento de la soberanía alimentaria.
14. Prohibir la comercialización del agua embotellada o a granel.
15. La investigación de la desaparición del trabajador rural de Valle Medio de Río Negro, Daniel Solano.
16. Que cese el avance de los cultivos transgénicos (maíz y soja) sobre los montes frutales de Peras y manzanas en el Valle Medio de Río Negro y zona de IDEVI.
17. Legislar en la protección de los bosques nativos en forma más restrictiva, impidiendo la expansión de negocios inmobiliarios de gran impacto sobre la biodiversidad.
18. Detener la constante deforestación de los campos de Adolfo Alsina y el partido de Patagones en la prov. de Bs. As.
19. Exigimos a la Autoridad Interjurisdiccional de Cuencas –AIC- asuma su responsabilidad en el control y remediación de la eutrofización y contaminación agro tóxica, industrial petrolera y cloacal de la cuenca del lago Nahuel Huapi y los ríos Limay, Neuquén y Negro.

El poder está en nosotros - El agua es de todos - La vida no se negocia

2ª UAP, Ingeniero Jacobaci, Río Negro, 31 de marzo y 1 de abril de 2012



DECLARACIÓN:

El plenario de la Unión de Asambleas Patagónicas, en su segundo encuentro realizado en la localidad de Ing. Jacobacci, los 31 días del mes de marzo y 1° de abril de 2012, resolvió, a través de las Asambleas que lo componen:

1. Expresar el rechazo absoluto del uso del agua para explotaciones de minería metalífera a gran escala, con sustancias tóxicas en cualquiera de sus procesos, en tanto el acceso a la misma constituye un derecho humano esencial de carácter universal, y es obligación del Estado la de conservar las fuentes y garantizar la salubridad del recurso hídrico.
2. Elevar al Departamento Provincial de Aguas, con sede en Viedma, capital de Río Negro, el rechazo por la adjudicación de 51.600 m³ de agua, en su etapa de exploración, a favor de la minera que intenta operar la explotación de los yacimientos de oro de Calcatreu.
3. Exigir a los gobiernos nacional, provinciales y municipales que den respuestas a los constantes reclamos llevados adelante por los pueblos originarios, ya que las mega mineras están vaciando sus territorios, y pretenden expulsarlos de los mismos. Deberá darse fiel cumplimiento a las leyes vigentes en materia de derecho indígena en donde se regula la obligación del estado de obtener el consentimiento libre, previo e informado y el derecho de los pueblos Originarios a que se respeten sus propias prioridades en sus procesos de desarrollo.
4. Propiciar un modelo productivo propio, que tienda a la repoblación de los campos y permanencia de los actuales pobladores y comunidades originarias, para lograr el mayor valor agregado local de los bienes naturales comunes.
5. Exigir la derogación de la ley nacional ° 26734 (Ley antiterrorista), fundamento legal para la brutal represión ejercida contra los asambleístas de Famatina, Tinogasta, Belén, Andalgalá, y Amaicha del Valle, como así también el atropello por los desalojos cometidos en Cuesta del Ternero, Bolsón.

6. Exigir la derogación de la Ley Provincial de Río Negro Q 4738 y la restitución de la Ley Q 3981, que prohibía la utilización, almacenamiento y transporte de cianuro, mercurio y otras sustancias contaminantes en el territorio provincial.
7. Acompañar los reclamos de las hermanas comunidades de Aysén y Pilmaiquén, República de Chile.
8. Denunciar la intimidación presión y amenaza que sufren los pobladores de los territorios donde hay intereses mineros e inmobiliarios.
9. Exigir la remediación o restitución ambiental de los territorios donde se llevo a cabo el sistema extractivo perverso denunciado en este documento.
10. Ratificar el documento suscripto en el encuentro fundacional de la Unión de Asambleas Patagónicas realizado el 4 y 5 de febrero en la Comarca Andina, Lago Pueblo.



Asamblea de Vecinos Autoconvocados de Ing. Jacobacci, Asamblea del Alto Valle de Río Negro, Movimiento Antinuclear de Chubut, Foro Ambiental y Social de la Patagonia, Vecinos Autoconvocados de Bariloche, Sociedad Ecológica Regional; Asamblea Viedma/Patagones, Comunidad Aborigen Laguna Fría y Chacay Oeste, Chubut; Vecinos Autoconvocados (Gangan, Chubut); ENDEPA (Trelew), Pueblo Mapuche Tehuelche de la Meseta, Agrupación Contra el Saqueo Lago Puelo, Autoconvocados Río Chico, Foro Social Patagónico de Puerto Madryn, Asamblea Comarcal contra el Saqueo de la Comarca Andina de Río Negro y Chubut, Asociación Ecologista Piuké, Asociación Árbol de Pié, Asamblea Patagónica Sanidarios, Coordinadora del Parlamento del Pueblo Mapuche de Río Negro, Fundación Uñopatam, FM Alas, ICEPH, Red Nacional de Medios Alternativos, Comunidad Urbana Peuma Nehuen Suyai, Unión de Asambleas del Valle de Chubut, Cooperativa Ganadera Indígena, Foro Por una Vida Digna, Asociación de Vecinos Autoconvocados por no a la Mina Esquel, Asamblea en Defensa del Agua y la Tierra Mallín Ahogado, Radio la Negra el Bolsón, Comunidad Mapuche Blancura Centro, Gente de Radio, Lof Cona Torres, Consejo Asesor Indígena, Lof Casiano, Autoconvocados Red Theomai, Centro de Estudiantes de la Comarca Andina, Alerta Angostura, Asamblea Ciudadana Villa la Angostura, Asamblea por el Agua Pura Mendoza.

50. El 3 de junio de 2012 se realiza un referendun vinculante en Loncopué, Provincia de Neuquén, y con más del ochenta y dos por ciento (82 %) de votos se votó por el sí a una Ordenanza que prohíbe la megaminería a cielo abierto en el municipio, en tierras de la Comunidad Mapuce Mellao Morales⁶⁰.

Fue promovida por las Asambleas de Vecinos de Campana Mahuida y de Loncopué, provincia de Neuquén.⁶¹

51. Los días 16 y 17 de junio de 2012 se celebra asamblea de la UAP:

3º UAP, Puerto Madryn, Chubut, 16 y 17 de junio de 2012⁶²



DECLARACIÓN:

Las Asambleas autoconvocadas, organizaciones de la Patagonia y Pueblos Originarios, todos integrantes de la UNION DE ASAMBLEAS PATAGONICAS (UAP), reunidas en la ciudad de Puerto Madryn los días 16 y 17 de Junio, manifestamos nuestro más enérgico rechazo a la megaminería o minería a gran escala, en todas sus formas, y cualquier otra actividad que afecte a las cuencas superficiales o subterráneas.

Realizamos un documento para presentar ante las autoridades de Chubut ratificando el rechazo a la regulación de la actividad minera impulsada por el Ejecutivo Provincial.

En esta Asamblea además se trataron los siguientes temas:

- La declaración del estado de ALERTA Y MOVILIZACION de todos los integrantes de la Unión de Asambleas Patagónicas, teniendo en cuenta la manifiesta decisión del gobernador de Chubut, Martin Buzzi, de impulsar un marco regulatorio de una actividad que está prohibida en esa Provincia desde el año 2003. Sumando el repudio a la decisión tomada por el gobierno de Río Negro al derogar la ley anticuanuro y cualquier otra política que en la misma dirección impulsen los gobiernos de la Patagonia.
- La necesidad y urgencia de romper con la matriz neocolonial y ratificar que hay necesidad de sostener las producciones locales originarias genuinas, y a la vez encontrar nuevas alternativas verdaderamente sustentables.
- La continuación del fortalecimiento de la articulación provincial y regional que llevamos adelante en contra del modelo extractivista.

⁶⁰ <https://ejatlas.org/conflict/campana-mahuida-argentina>.

⁶¹ <http://www.observatorio-minero-del-uruguay.com/2012/06/plebiscito-en-loncopue/>.

⁶² <http://federico-soria.blogspot.com/2015/10/union-de-asambleas-patagonicas.html>.

- Apoyo al 1er Foro de Actividades Verdaderamente Productivas y a escala humana a realizarse en Esquel, los días 22, 23 y 24 de Junio. Asimismo impulsar la realización del 2do Foro en otra localidad del Chubut u otra provincia participantes de esta UAP.
- La realización del Congreso de Derecho Procesal Ambiental en la ciudad de Viedma del 25 al 29 de setiembre.
- Reafirmar que el agua es un bien común vital y que es uno de los principales ejes de nuestra causa. En consecuencia, proyectar la realización del Encuentro Patagónico del Agua.
- Apoyo a la Línea Sur, destacando la contradicción entre la emergencia hídrica y la entrega del agua subterránea a la minera.
- Se acordó realizar la próxima asamblea en la localidad de Gan Gan en el mes de octubre.



Las Comunidades Mapuche Tehuelche expresan:

- El Wallmapu (todo el territorio) no se vende ni se compra.
- El Minchemapu (el subsuelo) es sagrado.
- El Ko (el agua) es sagrado, alimenta nuestro cuerpo a todos los que vivimos de ella.

52. En esa época, vía internet en la página web del Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable de la Provincia del Chubut, se publicaba en forma bimestral un listado de proyectos de prospección y exploración minera⁶³.

⁶³ Ver artículo "PARA GUARDAR: EL LISTADO CON TODOS LOS PROYECTOS MINEROS EN CHUBUT Y SU UBICACIÓN EN GOOGLE MAPS", en: <http://miningpress.com/nota/67000/para-guardar-el-listado-con-todos-los-proyectos-mineros-en-chubut-y-su-ubicacion-en-google-maps>.

Tuvimos acceso a la lista actualizada de fecha 26 de setiembre de 2012, link que ya no existe, denominada *Listado de proyectos de prospección y exploración minera de materiales de primera y segunda categoría, Listado de exptes. sometidos a consulta pública y Estado de pozos petroleros en la Provincia del Chubut.*

A la fecha, febrero de 2020, sólo encontramos a través de un buscador una publicación oficial del Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable de la Provincia del Chubut que data de octubre de 2014, cuya primera diapositiva lleva el título: *Legislación Ambiental Aplicable en el Procedimiento EIA*, en <http://www.chubut.gov.ar/portal/wp-organismos/ambiente/wp-content/uploads/sites/8/2014/10/Empresas-Mineras-y-principales-emprendimientos.pdf>.

Sin embargo, el sitio web actual es <http://www.ambiente.chubut.gov.ar> y sólo tiene una página inicial; todos sus links dan un error, por ejemplo: **Not Found** – *The requested URL /que-hacemos/ was not found on this server;* **Not Found** – *The requested URL /procedimiento-eia/ was not found on this server.*

53. El 11 de agosto de 2012 se reúnen las asambleas de la Provincia del Chubut que se manifiestan contra el extractivismo, conscientes del daño que se produciría de ponerse en marcha la explotación metalífera a gran escala, no sólo en una localidad sino en todo el territorio.

Es así que queda conformada la Unión de Asambleas Ciudadanas del Chubut (UACCh), que más tarde se llamará Unión de Asambleas Comunitarias del Chubut, que se reúne alternativamente en diferentes localidades para analizar las situaciones de cada lugar, acordando acciones y puesta en común:

SE CONFORMÓ LA UNIÓN DE ASAMBLEAS CIUDADANAS DE CHUBUT CONTRA LA MEGAMINERÍA⁶⁴

18 agosto, 2012 | Chubut

Se conformó la Unión de Asambleas Ciudadanas de Chubut contra la megaminería

En Dolavon, quedó conformada la Unión de de Asambleas Ciudadanas de Chubut (UAC-Chubut) fortaleciendo la corriente opositora a la megaminería que vienen desarrollando la UAC a nivel nacional y a nivel regional la Unión de Asambleas Patagónicas (UAP) en Patagonia.

El sábado pasado, más de setenta vecinos con mandato de sus asambleas de base ratificaron el plan de lucha contra el marco regulatorio que en estos días pretende tratar la legislatura provincial, burlando la vigente ley 5001 que actualmente prohíbe este tipo explotación minera con utilización de grandes cantidades de agua, explosivos y tóxicos. Estuvieron representadas la Asamblea Ciudadana de Dolavon, la Asamblea de Vecinos Rawson-Playa, la UAC del valle, costa y meseta de Chubut, los Foros Ambientales y Sociales de la Patagonia presentes en Comodoro Rivadavia, Puerto Madryn y Trelew; Asambleas de la meseta y de la ciudad de Trelew, y la histórica Asamblea de Vecinos Autoconvocados por el No a la Mina de Esquel, entre otras organizaciones.

Nuestra provincia tiene aprobados 136 proyectos de megaminería a cielo abierto. «Proyecto Navidad» (plomo y plata) a cargo de Panamerican Silver entre Gan Gan y Gastre; «Cerro Solo»

⁶⁴ <https://noalamina.org/argentina/chubut/item/9628-se-conformo-la-union-de-asambleas-ciudadanas-de-chubut-contra-la-megamineria>.

(uranio) a cargo de Uramérica Argentina SA en Paso de Indios; y «Tijeras» (uranio) a cargo de Maple Minerals Exploration and Development Inc, en Dolavon; son los más avanzados.

Como espacio de articulación de asambleas socio ambientales provinciales la UAC-Chubut ratificó el mandato de la UAP surgido en el documento del último encuentro en Puerto Madryn en el que «se hace saber que cualquiera sea el marco regulatorio que se quiera aplicar en la actividad minera, exigimos la prohibición absoluta del uso de los acuíferos de la meseta y de todo el territorio chubutense, para el extractivismo minero...» «...exigimos la prohibición de la minería a cielo abierto, por lixiviación o flotación, y la utilización de cianuros, ácido sulfúrico, xantatos, y cualquier otro reactivo tóxico, peligroso o susceptible de serlo, que se use en la actividad extractiva» entre otros conceptos vertidos en dicho documento de la UAP que fuera entregado en la sede de los tres poderes del estado.

PLAN DE LUCHA

Como primera acción consensuada entre todas las asambleas de Chubut quedó ratificado el plan de lucha consistente en la presencia en legislatura provincial los martes y jueves durante las sesiones y reunión de comisiones legislativas para vigilar el accionar de los diputados, y con la convocatoria especial a una asistencia masiva de todas las asambleas el día martes 21 de agosto a las 17:30hs en el marco de una jornada familiar de resistencia con música, banderas y cantos en defensa del agua, el territorio y la vida. Asimismo, se le dio carácter provincial a la marcha regional de todos los 4 en Trelew que acompaña la histórica marcha de Esquel, harán lo mismo en Comodoro Rivadavia y otras localidades. En igual sentido y en el marco del plan de lucha, las asambleas dieron el total apoyo a la movilización que el 1ro de cada mes realiza la Asamblea de Vecinos Rawson-Playa en la capital provincial, ratificando de esta manera el carácter estratégico que tiene la sede del poder político para la UAC-Chubut

El encuentro en Dolavon culminó con una colorida marcha por las calles del pueblo que al igual que la multitudinaria marcha de Trelew del pasado sábado 4 de agosto ratificó la voluntad de hacer valer la decisión popular manifestada en el plebiscito de 2003 en Esquel, los derechos de consulta previa, libre e informada; y la preexistencia de los pueblos originarios ante el estado provincial.

4º UAP, Gan Gan, Chubut, 6 y 7 de octubre de 2012



DECLARACIÓN:

Las asambleas que componen la Unión de Asambleas Patagónicas, reunida en Gan Gan, Chubut, reafirmamos nuestra lucha contra el modelo de saqueo y contaminación y rechazamos rotundamente las maneras en que este modelo se quiere imponer en las distintas localidades.

Las asambleas que componen la Unión de Asambleas Patagónicas, reunida en Gan Gan, Chubut, los días 6 y 7 de octubre, resolvemos:

- Priorizar y sostener el Valor del Agua como Esencia de Vida, por lo cual rechazamos terminantemente su uso para la explotación de la megaminería hidrotóxica y el gas y petróleo no convencional
- Dejar sentado que el objetivo prioritario de las asambleas de vecinos autoconvocados de Río Negro es la restitución de la ley 3981 anti cianuro, repudiando las formas y razones por las que fue derogada.
- Manifiestar el enérgico rechazo a la afirmación de los gobiernos regionales que la megaminería es la única alternativa de desarrollo en la meseta patagónica, y a la propuesta de que las empresas mineras resuelvan el problema de la escasez de agua, siendo ésta responsabilidad exclusiva del gobierno.
- Exhortar a los gobiernos de la región patagónica a disponer todos sus recursos materiales e intelectuales para desarrollar proyectos viables, que apunten a mejorar las actividades genuinamente productivas de la meseta, respetando las formas culturales de los habitantes de la Región y el cumplimiento de los contenidos de las Constituciones provinciales y Nacional, así como aquellos acuerdos internacionales que obligan a la consulta a las comunidades sobre las formas de desarrollo propuestas desde los gobiernos.
- Acompañar la denuncia de las comunidades mapuche-tehuelche reunidas en Gan Gan, y exigir un estudio epidemiológico y un análisis físico-químico y bacteriológico del agua en la zona, atento al deceso de vecinos del lugar en circunstancias aun no explicadas, vinculadas presumiblemente con la calidad del agua local.
- Rechazar los convenios firmados por la CNEA o el CONICET con instituciones científicas estatales – Universidad San Juan Bosco, CENPAT – para realizar estudios en la zona de influencia del Yacimiento de uranio de Cerro Solo.
- Apoyar a la comunidad de Huinganco, Neuquén, ante la denuncia de que la minera Andacollo Gold está detonando cargas explosivas en el Cerro San Pedro dentro del ejido urbano, a 150 metros de las viviendas, violando normas municipales.
- Rechazar absolutamente el proyecto de Vale, cuya operatoria significará la salinización irreversible de la cuenca del Río Colorado, y para el que se necesita el gas no convencional que proviene de Vaca Muerta, en Neuquén.
- Apoyar a las Asambleas de Vecinos Autoconvocados de la Provincia del Chubut que se encuentran trabajando en un proyecto de ley para prohibir la totalidad de las actividades vinculadas con la megaminería, en todas sus formas y con el uso de químicos tóxicos.
- **Acompañamos el pedido de justicia y aparición con vida de Raimundo Nazario Pino, de la Comunidad Los Pino, desaparecido el 9 de julio de 2011, sin que hasta la fecha se haya avanzado en la investigación.**



Comunidades presentes:

Laguna Fría y Chacay Oeste, Mallín de los Cual, Lagunita Salada, Cerro Bayo, Gorro Frigio, Los Pino, Escorial, Taquetren, Mirador, Blancuntre, Yala Laubat, El Salitral y Pirre Mahuida, Awka Rayen Huenelaf, Paso de Indios.

Asambleas y organizaciones presentes:

Asamblea Permanente El Comahue por el agua, Fundación Uñopatún, Asamblea por la Sanidad de la Cuenca del Lago Nahuel Huapi y los ríos Limay, Neuquén y Negro, Foro Permanente por una vida digna Viedma-Patagones, Cátedra abierta de estudios urbanos y territoriales Universidad Nac. De la Patagonia, Red Nacional de Acción Ecologista de Argentina (RENACE), Movimiento Antinuclear del Chubut (MACH), Grupo de Teatro Callejero Hormigas Coloradas, Foro Ambiental y Social de la Patagonia – Puerto Madryn, Equipo Pastoral Aborigen Trelew – Gan Gan – Endepa, Chubut, Asamblea Vecinos de Rawson, Asamblea de Vecinos Autoconvocados de Esquel, Asamblea Radio Comunitaria Calewche, Red Nacional de Acción Ecologista de Argentina (RENACE), Movimiento Antinuclear del Chubut (MACH), Foro Ambiental y Social de la Patagonia-Puerto Madryn, Equipo Pastoral Aborigen Trelew- Gan Gan Endepa Chubut, Padre DAVID, Parroquia de Gan Gan, Asamblea Comarcal Contra el saqueo- Paralelo 42º, Asociación Civil Arbol de Pie – Bariloche, Eco Piuké – Bariloche, Asamblea de Vecinos Autoconvocados contra la megaminería Bariloche, Vecinos Autoconvocados Ingeniero Jacobacci, “La Pirita”, Asamblea de Neuquén, Vecinos de Gan Gan, Dolavon, Puerto Madryn, Puerto Pirámides.

54. El 26 de octubre de 2012 tomamos conocimiento que se realizaría en Comodoro Rivadavia, Chubut, el día 31 de octubre de 2012 una audiencia pública por un pozo exploratorio de petróleo no convencional, la megaminería de los hidrocarburos.

El link de la convocatoria, [Se invita a la comunidad a participar de Audiencia Pública para “Perforación de Pozo Exploratorio Ch. LG. X – 3, La Greta de YPF”](http://organismos.chubut.gov.ar/ambiente/2012/10/26/se-invita-a-la-comunidad-a-)
<http://organismos.chubut.gov.ar/ambiente/2012/10/26/se-invita-a-la-comunidad-a->

[participar-de-audiencia-publica-para-perforacion-de-pozo-exploratorio-ch-lg-x-3-la-greta-de-ypf/](#) ya no se encuentra disponible.

55. Marcelino PINTIHUEQUE y Silvia de los SANTOS, Cynthia FRANCISCO, Zulma USQUEDA, entre otras personas, nos inscribimos para participar de dicha audiencia pública en el marco del proceso de evaluación ambiental del proyecto POZO EXPLORATORIO YPF.Ch.LG.x-3 (LA GRETA x-3), y tomamos conocimiento de una segunda audiencia a celebrarse el 16 de noviembre de 2012, por lo que también nos inscribimos para participar de la audiencia pública en el marco del ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL POZO EXPLORATORIO YPF.Ch.E.xp-914 (El Trébol xp-914) ETAPAS CONSTRUCCION DE ACCESO, EXPLANADA Y TERMINACION.

56. El 31 de octubre de de 2012 participamos de la audiencia pública por el pozo exploratorio de petróleo no convencional *La Greta*, que realizaría la Empresa YPF S.A. a escasos 15 km de la población de Río Mayo, Chubut, con toma directa de agua del río homónimo.

Varias personas realizamos observaciones y preguntas.

Sin perjuicio del audio que consta en el Expte. administrativo, la periodista Cynthia FRANCISCO obtuvo también un registro completo de la audiencia.

Grande fue nuestra sorpresa cuando el representante del Ministerio de Ambiente de la Provincia del Chubut le da la palabra al representante de la Empresa para que de respuestas y se produce un silencio de varios segundos.

57. En ese momento entendimos que teníamos prueba cierta a través documentos públicos, como son los expedientes administrativos, de la falta absoluta de consulta previa al mundo indígena, la falta de realización de estudios de impacto ambiental conjuntos -si el proyecto hubiera obtenido el libre y previo consentimiento informado-, y la falta mayoritaria de convocatoria a audiencias públicas, lo que impide la participación del mundo indígena y de la población en general en la gestión de los denominados recursos naturales.

58. En asamblea de la Unión de Asambleas Ciudadadas de Chubut – UACCH, que se celebró en Trelew, Chubut, decidimos presentar nuevas acciones judiciales.

Marcelino Luis PINTIHUEQUE se propuso como actor, Silvia de los SANTOS como patrocinante.

59. El 15 de noviembre de 2012 presentamos una ACCIÓN DE AMPARO – ACCIÓN DE AMPARO AMBIENTAL – MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN – ACCIÓN DECLARATIVA DE INCONSTITUCIONALIDAD.

En resumen, se presentó contra la PROVINCIA DEL CHUBUT para que el Poder Ejecutivo suspenda con miras a cierre definitivo proyectos de prospección y exploración megamineros respecto de los cuales se sabe que no hay acto administrativo habilitante con presunción de legitimidad porque la supuesta habilitación ambiental está vencida; que el poder legislativo se abstenga de tratar proyectos de ley sin consulta previa al mundo indígena (Mapuche) sobre cuestiones que le involucran y para que el poder ejecutivo se abstenga de seguir otorgando

supuestas habilitaciones ambientales irregulares; que el Poder Ejecutivo – Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable e Instituto Provincial del Agua se abstengan de otorgar nuevos actos administrativos habilitantes desde el punto de vista ambiental hasta tanto se garantice la consulta vinculante previa al mundo indígena; que se declare la inconstitucionalidad de diversas normas.

Se presentó ante el Superior Tribunal de Justicia del Chubut, quien se declaró incompetente y lo envió a primera instancia, “PINTIHUEQUE, Marcelino Luis s/ Acción de Amparo - Acción de Amparo Ambiental - Mandamiento de Ejecución - Acción Declarativa de Inconstitucionalidad” Expte. N° 22.845/2012.

El amparo se declaró inadmisibile en primera instancia, “PINTIHUEQUE, Marcelino Luis s/ ACCION DE AMPARO - ACCION DE AMPARO AMBIENTAL - MANDAMIENTO DE EJECUCION - ACCION DECLARATIVA DE INCONSTITUCIONALIDAD” Expte. N° 292/2012, Sentencia Interlocutoria N° 53/2012, Juzgado Laboral N° 2 Comodoro Rivadavia.

Se apeló y **se declaró formalmente admisible** el 26 de febrero de 2013 en segunda instancia, “PINTIHUEQUE, Marcelino Luis s/ACCION DE AMPARO-ACCION DE AMPARO AMBIENTAL-MANDAMIENTO DE EJECUCION- ACCION DECLARATIVA DE INCONSTITUCIONALIDAD”, Expte. N° 14/2013, Excma. Cámara de Apelaciones de Comodoro Rivadavia.

También se tramitó un beneficio de litigar sin gastos, “PINTIHUEQUE, Marcelino Luis C/PROVINCIA DEL CHUBUT - PODER EJECUTIVO Y PODER LEGISLATIVO S/Beneficio de litigar sin gastos” Expte. N° 48/2013.

El objeto de la acción de amparo tiene tres (3) ejes:

- a) falta de consulta previa al mundo indígena (Mapuche) para que de su Libre y Previo Consentimiento Informado (LPCI)
- b) falta de procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental reemplazado por un procedimiento irregular:
 - I. falta del punto 1
 - II. falta de Estudios de Impacto Ambiental, reemplazados por Informes, con audiencia pública, reemplazadas –algunas veces- por consulta pública vía internet.
- c) inexistencia de información sobre el agua en la Provincia

Tramitó ante el Juzgado Laboral N° 2, Comodoro Rivadavia.

La acción de amparo se rechazó el 11 de diciembre de 2014, Sentencia Definitiva N° 88/2014 que fue recurrida en las diversas instancias.

El Superior Tribunal de Justicia del Chubut rechazó el recurso de queja el 4 de setiembre de 2019 por la muerte de Marcelino y la falta de declaratoria de herederos a esa fecha, según el derecho occidental, en el proceso sucesorio.

Sentencia Definitiva de fecha 13 de agosto de 2019, notificada a esta parte el 4 de setiembre de 2019:

Rawson, 13 de agosto de 2019.

VISTOS:

Estos autos caratulados: “Recurso de Queja en autos: “PINTIHUEQUE, Marcelino Luis s/ Acción de Amparo-Acción de Amparo Ambiental-Mandamiento de Ejecución- Acción Declarativa de Inconstitucionalidad (Expte.Nº 663/2014)” (Expte. 23615/2015).

DE LOS QUE RESULTA:

A fs. 114/119 vta., Marcelino Luis Pintihueque con el patrocinio letrado de la Dra. Silvia de los Santos, interpone recurso de queja contra la resolución de la Sala B de la Cámara de Apelaciones de Comodoro Rivadavia que declaró inadmisibile el recurso de casación contra la Sentencia Definitiva Nº 06/2015 (88/94).

Alega excesivo rigor formal en la desestimación de la casación; y ratifica que cumplimentó con los requerimientos formales para acceder a la jurisdicción; y luego para recurrir en las diversas instancias, incluso por vía extraordinaria.

En la fundamentación recursiva, acude a la técnica de fragmentar el decisorio en párrafos y formular la crítica que considera pertinente para cada uno de ellos.

En este razonamiento destaca -frente a la falta de justificación de la definitividad del decisorio en casación- que la sentencia que rechaza el amparo es definitiva porque le puso fin a un proceso que duró más de dos años; y se garantizó la bilateralidad y la producción de prueba. Recuerda que lo definitivo de la resolución se encuentra expresamente previsto en el art. 13 de la Ley V Nº 84; por lo que esta presunción legal la exime de mayores argumentos. Reafirma, con cita de la sentencia interlocutoria que declaró la admisibilidad preliminar del amparo, que no existe otro recurso judicial idóneo para la declaración de sus derechos; y que en los puntos 14 a 34 de la casación argumentó sobre el tema (fs.116yvta.).

Niega la insuficiencia de la casación, e insiste que relató la cronología del proceso, citó fojas y se explicó sobre la prueba producida, en especial, menciona los puntos 5 a 32 del libelo recursivo (fs. 116 vta., aps. 6 y 7).

Destaca, que debió aplicarse la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación y de la Corte IDH que citó desde el primer escrito, que no se respetaron los estándares internacionales en la materia y que listó trece fallos en el punto 7 de la casación; y que dos de ellos los mencionó en la carátula. Rememora, que las instancias ordinarias decidieron no pronunciarse sobre sus derechos ni a favor de la demandada; y que el sistema de protección de derechos humanos tanto americano como universal se llama “denegación de justicia”; y en particular, que se violó su derecho de acceso a la jurisdicción, que es un derecho de ius cogens. Mantiene la cuestión federal y hace reserva de recurrir ante la Comisión y Corte Interamericana de Derechos Humanos; y ante la Organización Internacional del Trabajo.

CONSIDERANDO:

I. A modo de introducción, es pertinente recordar que esta vía recursiva implica un pedido de revisión al juicio de admisibilidad preliminar que efectuó la Cámara; y para que esta tarea resulte eficaz, corresponde examinar si la presentante cumplió con los requisitos de admisibilidad del recurso de queja, que además de estar previstos en el código de forma (art. 302 y concs. del CPCC), se encuentran sistematizados en la Acordada Nº 3821/09 de este Cuerpo.

Algunas de estas exigencias legales deben verificarse inexorable e inexcusablemente, en la etapa de interposición del recurso extraordinario, por lo que su incumplimiento sella de modo anticipado la suerte de la futura queja que pudiera interponerse (Condorelli, Epifanio J.L.

Bermejo, Patricia; "El Recurso de Queja"; Ed. Platense SRL, Segunda edición, Año 1996, pág. 40).

En fin, el cumplimiento de las pautas formales (principio de legalidad de las formas procesales) es una garantía de orden y seguridad que indefectiblemente debe cumplirse en sede extraordinaria; y aún en el marco de una acción de amparo (STJCh, SD N° 18/SRE/2006 y SI N° 33/SRE/2015, SI N° 50/SRE/2019, entre otras).

II. En efecto, se cumple el requisito respecto de la interposición de lugar y tiempo (art. 302 del CPCC); y se han respetado la cantidad de renglones y tamaño de la letra, requeridos en la regla N° 4 del Acuerdo Plenario N° 3821/09 STJCh; y se adjuntó la carátula establecida en la regla N° 5.

A pesar de ello, la exigencia legal de adjuntar las copias que impone el art. 302, inciso a del CPCC, no se cumplimentó en su integralidad (copia del recurso de casación); y por otra lado, se acompañaron otras que no conforman la queja: factura original N° 0004-00022353 (fs. 1), escrito de demanda (fs. 2/28 vta.); copias de escritos judiciales y de una providencia simple perteneciente a otro proceso (fs. 29/43), copia de contestación de demanda (fs. 44/55 vta.); y copia del recurso de apelación y nulidad (fs. 69/87). Con mayor precisión, la copia del recurso de Texto del proveído Proveído: Fecha Firma: 13/08/2019 Sentencia Interlocutoria (Rec. Queja) S.I. 096/19 SC Firma Dr. Mario Luis Vivas Alejandro Panizzi 1 casación que obra a fs. 95/108 no cuenta con la parte inicial del recurso y la hoja que se individualizó como foja 95 y 95 vta. se encuentra repetida tres veces (ver. fs. 96 y vta /98 y vta.).

Al respecto, es menester recordar que las copias que señala el código de rito deben acompañarse con el escrito de la queja (requisito de admisibilidad formal del recurso); y su incumplimiento, -como acontece en este caso- condiciona el progreso de la queja (Highon, Elena I.-Areán, Beatriz. Código Procesal Civil y Comercial de la Nación. Ed. Hammurabi, Bs.As. Año 2006, Tomo 5, pág. 451 y 478 y ss.; Condorelli, Epifanio J.L.-Bermejo, Patricia. El recurso de queja. Ed. Platense, Segunda Edición, Año 1996, p. 44 y ss.; y Quintana, Macarena. Recurso de queja. Ed. Astrea. Año 2011, p. 27 y v.gr.: STJCh. SI N° 71/SRE/2015).

III. Al déficit apuntado, debemos añadir, que la queja carece de autonomía. Se incumplió con la exigencia de refutar concreta y razonadamente, los fundamentos dirimentes que tuvo en cuenta la Cámara interviniente para declarar la inadmisibilidad de la casación (regla 6° del Ac. N° 3821/09).---

III.1. En primer término, no se consigue desvirtuar la falta de justificación de la definitividad del decisorio en casación; máxime que esta exigencia legal debe ser -necesariamente- alegada y demostrada por la parte apelante al interponer el recurso extraordinario (STJCh, SD N° 05/SRE/08, con cita de CSJN, Fallos: 312:262, citado por Omar Luis Díaz Solimine, J u i c i o d e A m p a r o , p á g . 3 6 6 , E d i t . H a m m u r a b i , A ñ o 2003).

Los párrafos que se dedican al punto, no se enderezan a demostrar cómo en casación cumplió con dicho requisito legal, sino que al contrario, intenta suplir tal deficiencia mediante citas legales y expresa remisión a puntos de la casación vinculados a la falta de motivación del decisorio, que no guardan vinculación alguna que con el carácter definitivo del decisorio (confrontar fs. 116 y vta. con fs. 98 y 104 vta./108).

III.2. Asimismo, la recurrente tampoco logra rebatir la insuficiencia en el relato de los hechos relevantes del caso. Una vez más, acudió a la errada técnica de remitir a lo que dijo en casación, cuando la debida fundamentación del recurso -por mandato legal- no puede suplirse con la simple remisión a lo expuesto en actuaciones anteriores (regla 10°, Ac. Plenario 3821/09 en conc. con el CPCC).

No obstante, debemos decir que la Alzada con toda claridad sostuvo que sólo era posible una reconstrucción parcial del caso (fs. 111 vta.) e individualizó, los actos procesales que omitió reseñar. Textualmente sostuvo: "... no explicó ni reprodujo las pruebas producidas. Nada dijo

sobre los fundamentos jurídicos en los que se basó el sentenciante de origen para rechazar la acción de amparo, los fundamentos de la sentencia que recurre solo surgen parcialmente de la transcripción que efectuó de la sentencia que ataca...” (fs. 111 vta., segundo párrafo).

Cotejados los puntos mencionados a fs. 116 vta. de las copias de la casación que obran a fs. 95/108 vta., se observa que solo el punto 9 se dedicó a la etapa probatoria, pero -en realidad- refleja un alegato del mérito de las pruebas que se habrían incorporado al proceso; y tiene la particularidad que, amén de no ajustarse a la verdad que fluye de la causa, la técnica que se empleó para el relato carece de la objetividad que impone la norma; y que en el sublite, se traslada al relato claro y preciso de las pruebas aportadas y su contenido (ver regla 3.c.I. del Ac. N° 3821/09).

III.3. Por otra parte, exentos de ataque quedaron el resto de los déficits que señaló la Cámara: falta de relato de los fundamentos jurídicos de los decisorios de primera y segunda instancias, insuficiencia para acreditar la arbitrariedad invocada (fs. 111 vta./112); y la reiteración de argumentos ya sometidos a consideración del tribunal y que merecieron tratamiento en la SI N° 18/2013(fs. 112, quinto párrafo).-

Y, además, numerosos pasajes desarrollados en la fundamentación del recurso son una reproducción textual de lo que se introdujo en casación (cotejar fs. 117 y vta., pto. 10 y 11 con fs. 105 vta., ptos. 21 y 22; fs. 117 vta./118 pto. 12 y 13 con 106, ptos. 24/26; fs. 118 pto. 14 con fs. 107, pto. 31) en franca vulneración a lo dispuesto en la regla 10 del Ac. Plenario 3821/09 que veda de modo expresa toda posibilidad de acudir a lo expuesto en actuaciones anteriores. En rigor, el decisorio de la alzada se mantiene incólume.

La Corte Suprema de la Nación considera -en este sentido- que la demostración del error en la denegatoria del recurso extraordinario; no se cumple -como se de en este caso- cuando se limita a reproducir argumentos ya expresados en la interposición del recurso de casación o hace remisión a escritos anteriores o a otras actuaciones del proceso, o se limita a reproducir los términos del recurso extraordinario y no se hace cargo de las razones en que el a quo fundó ese pronunciamiento (Rosales Cuello, Ramiro. Algunos Aspectos del Recurso de Queja en la Doctrina de la Corte Federal. Rubinzal-Culzoni Editores. Revista de Derecho Procesal, 2011-1, p. 209/210; y STJCh, SIN° 10/SRE/2019 y SIN° 67/SRE/2019, entre otras).

III.4. Por último, no podemos soslayar que en el ap. 22 de la queja se solicita que nos expidamos respecto a la inconstitucionalidad originaria de normas -que no se individualizan- por omisión de pronunciamiento en primera y segunda instancias. Amén de lo inoportuno del planteo en este recurso, la recurrente no se ajusta a la verdad en esta afirmación.

En efecto, de la simple vista de las actuaciones obrantes en autos se puede constatar que aquella petición tuvo respuesta jurisdiccional en ambas instancias pero con resultados negativos para la accionante por deficiencias en los planteos formulados (ver fs. 68, sent. de primera instancia, último párrafo del ap. III.1. los considerandos; fs. 89 vta. y 92 vta. sent. de cámara).

IV. Por todo lo expuesto, se declarará inadmisibles la queja, sin que corresponda regular honorarios a la letrada interviniente, de conformidad a lo normado por el art. 3 de la Ley Arancelaria vigente en concordancia con la Regla N° 11 del Ac. N° 3821/09 STJCh.

Por ello, la Sala Civil, Comercial, Laboral, Contencioso administrativo, de Familia y de Minería del Superior Tribunal de Justicia:

R E S U E L V E

1°) DECLARAR INADMISIBLE el recurso de queja interpuesto a fs. 114/119 vta., por Marcelino Luis PINTIHUEQUE con el patrocinio letrado de la Dra. Silvia de los Santos, sin regular honorarios.-----

2°) REGÍSTRESE, notifíquese y oportunamente, por Secretaría remítanse estos actuados a la Sala B de la Cámara de Apelaciones de Comodoro Rivadavia para que los envíe al Juzgado de origen y se agreguen por cuerda a la causa principal.

La presente resolución es dictada por dos miembros de la Sala (art. 28 de la Ley V, N° 3).

Fdo. Dr. Mario Vivas y Alejandro Javier Panizzi. Recibida en Secretaría el 14/08/2019. Registrada bajo el N° 96/2019/SIC. CONSTE. Fdo. Cecilia Corneo. Secretaria.

60. El 16 de noviembre de 2012 participamos de la audiencia pública por el pozo exploratorio de petróleo no convencional *El Trébol*, que realizaría la Empresa YPF S.A. a escasos 18 km de la población de Comodoro Rivadavia, Chubut, con agua dulce.

Marcelino PINTIHUEQUE y Silvia de los SANTOS, entre otras personas, participamos activamente, y presentamos argumentos a fin de resaltar la violación sistemática y continuada de derechos humanos de los que somos titulares individual y colectivamente como ser humano indígena mapuche y no indígena.

Se hicieron diversos planteos técnico jurídicos, técnico sociales, técnico geológicos, técnico hídricos, técnico filológicos, ninguno de los cuales recibió respuesta, mucho menos satisfactoria, en dicha audiencia.

61. El 27 de noviembre de 2012 personas asambleístas parte de la Unión de Asambleas Patagónicas – UAP fueron reprimidas y lesionadas en Rawson por parte del sindicato Unión Obrera de la Construcción de la República Argentina – UOCRA, contratados directamente por el Estado como grupo parapolicial⁶⁵.

Las denuncias realizadas no se investigaron.

Se encontraban movilizadas en la Legislatura de la Provincia del Chubut, Poder Legislativo, que iban a tratar un proyecto de Ley – Marco regulatorio minero petrolero, que derogaría la entonces Ley 5001, actualmente renombrada **LEY XVII N° 68**.

Se logró que legislatura no habilitara la megaminería ni derogara la Ley XVII N° 68, pero aprobó la LEY XVII- N° 102 – LEY PROVINCIAL DE HIDROCARBUROS⁶⁶, que legitimó la exploración y explotación de hidrocarburos no convencionales.

62. Los días 6 y 7 de diciembre de 2012 tuvieron lugar en el Hotel BAUEN de Buenos Aires las Jornadas de Resistencia a la Industria Petrolera, encuentro organizado por el Observatorio Petrolero Sur, Taller Ecologista y Ecosur.

Entre las panelistas estuvo Eduardo D'ELÍA⁶⁷, participante de la Asamblea Ambiental de Río Gallegos, Silvia C. LEANZA de Fundación Ecosur, participante del FOPERMA, Provincia de Neuquén, Zulma USQUEDA, Foro Ambiental y Social de la Patagonia, representantes de los Lof mapuche Gelay ko y Lonco Purran⁶⁸.

63. Los días 8 y 9 de diciembre de 2012 se celebró la 5ª asamblea de la UAP:

⁶⁵ <https://noalamina.org/argentina/chubut/item/10227-decenas-de-heridos-por-represion-en-rawson>.

⁶⁶ <http://www.legischubut.gov.ar/hl/index.php/digesto-juridico>.

⁶⁷ <https://www.youtube.com/watch?v=zuRfVp7NjUk>. Link al programa de las Jornadas: <http://www.opsur.org.ar/blog/wp-conte...>, <http://www.opsur.org.ar>
<http://tallerecologista.org.ar/sitio/...>, <http://www.fundacionecosur.org.ar/>.

⁶⁸ <https://www.opsur.org.ar/blog/2013/01/17/videos-de-las-jornadas-de-resistencia-a-la-industria-petrolera/>.

5º UAP, Viedma, Río Negro, 8 y 9 de diciembre de 2012⁶⁹



DECLARACIÓN:

Las organizaciones que conformamos la Unión de Asambleas Patagónicas, reunidas en Asamblea, los días 8 y 9 de diciembre de 2012 en Viedma, Río Negro, denunciarnos y rechazamos la complicidad del Estado y los gobiernos municipales y provinciales con las corporaciones nacionales y transnacionales, que avanzan en un sistema extractivo que destruye nuestros ecosistemas y expulsa a las comunidades. En un marco de respeto, solidaridad y alegría:

Declaramos

- Que somos hijos e hijas de la tierra y como tales la defendemos con lazos comunitarios
- Que reconocemos a los ecosistemas como límites naturales
- Que no aceptamos la concepción de este sistema que atenta y destruye nuestra naturaleza para sostener un modelo de consumo irracional en crisis, poniendo en riesgo el futuro del planeta.
- Que no aceptamos el rol de medios masivos de comunicación que callan nuestras voces, y destacan las mentiras de las corporaciones
- Que no aceptamos la utilización del agua para las producciones extractivas mineras e hidrocarburíferas no convencionales
- Que rechazamos el proyecto de ley de semillas, que legaliza la manipulación genética y la apropiación de la biodiversidad
- Que repudiamos la represión, las desapariciones y asesinatos impunes en democracia, de personas, particularmente jóvenes de pueblos originarios

⁶⁹ <http://federico-soria.blogspot.com/2015/10/union-de-asambleas-patagonicas.html>.

Denunciamos

- En el mes de la traición, el rol entregador y cipayo de los legisladores de Río Negro a un año de la derogación de la ley anticianuro 3981 en un acto de obediencia debida con el modelo extractivo nacional, haciendo oídos sordos a la voluntad de su pueblo
- La complicidad de los estados provinciales y nacional, que permiten el avance de las mega empresas, que no cumplen con los pasos establecidos por las leyes ambientales, que obligan a la aprobación de estudios de impacto socio ambiental en audiencias públicas, y a obtener el consentimiento libre, previo e informado de las comunidades originarias
- La conformación de supuestas sociedades del estado con destino a la explotación minera y petrolera que resultan funcionales a los intereses privados
- La acción represora de los funcionarios y legisladores chubutenses (Buzzi, Eliceche, Yahuar, entre otros), integrantes de la OFEMI, por medio de un grupo de choque de la UOCRA, habilitados por una zona liberada, que el 27 de noviembre golpearon a hombres, mujeres y niños que se manifestaban en contra de la megaminería
- El deliberado retiro del estado como estrategia para favorecer la instalación de las mineras, desalentando las actividades de las economías regionales tradicionales y genuinas, por ejemplo en el caso de Calcatreu, donde el DPA otorga el uso de agua a la minera en plena emergencia hídrica en desmedro de los productores de la Línea Sur
- El avance de los proyectos de explotación de hidrocarburos no convencionales en Vaca Muerta y en chacras frutícolas de Allen (decreto 1541/11)

Resolvemos realizar la próxima UAP en Bariloche, 23 y 24 de febrero de 2012

Teniendo en cuenta que los delitos ambientales son de lesa humanidad, nos declaramos en alerta permanente en defensa del agua y la tierra, presupuestos esenciales para la vida.

“Si la vida que tenemos no es digna, dignidad es luchar para cambiarla”



Asamblea de Vecinos Autoconvocados contra la megaminería de Viedma y Carmen de Patagones; Asamblea de Vecinos Autoconvocados de Bariloche contra la megaminería; Asamblea de Organizaciones y Vecinos de Ingeniero Jacobacci en contra de la Megaminería; Asociación Civil Árbol de Pie – Bariloche; Asociación Ecologista Piuké – Bariloche; ATE Viedma; FASP Foro Ambiental y Social de la Patagonia – Puerto Pirámides, Madryn; ENDEPA – Pastoral Aborigen, Trelew; FM La Tribu; Foro Permanente por una Vida Digna - Viedma y Carmen de Patagones; Fundación Uñopatún; Juventud CTA Chubut; Quebracho Río Negro

64. El 13 de diciembre de 2012 se da a conocer por redes sociales un informe del año 2007⁷⁰:

AGUA PODRIDA. (Acuífero Patagoniano - Informe Oficial)

[13 de diciembre de 2012 a las 18:48](#)

AGUAS CONTAMINADAS

2007. INFORME OFICIAL SOBRE LA AFECTACIÓN DEL ACUÍFERO PATAGONIANO POR LA ACTIVIDAD PETROLERA.

PROPUESTA DE ESTUDIO HIDROGEOLÓGICO E HIDROQUÍMICO DE LA ZONA NORTE DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ

INTRODUCCIÓN

La provisión de agua potable en la zona norte de la provincia de Santa Cruz, en casi la totalidad de las localidades, se efectúa mediante captaciones efectuadas en los distintos acuíferos existentes en la zona. Puerto Deseado tiene pozos de captación en la zona de Pampa Alta. La localidad de la Heras se abastece en el Río Deseado. Pico Truncado tiene sus fuentes de captación en el subálveo del Río Deseado y pozos de la zona de El Cordón. La ciudad de Caleta Olivia es abastecida, tanto por el acueducto proveniente del Lago Munster, como por los pozos de la zona de Cañadón Quintar y Meseta Espinosa, los que extraen el recurso del **Acuífero Patagoniano**.

La formación geológica Patagonia se desarrolla ampliamente en toda la franja Norte de la provincia, desde la costa hasta las estribaciones de la Cordillera de los Andes, en la parte Occidental, con espesores variables desde prácticamente estar ausente, a superar los 500 metros de espesor. **Esta formación geológica es la que aloja el agua que actualmente es explotada para el abastecimiento de las diferentes localidades de la zona.**

Además de ésta formación, en diversos lugares se aprovechan los acuíferos freáticos, alojados, en general, dentro de los denominados cantos rodados patagónicos.

La actividad petrolífera desarrollada desde hace más de 60 años en esta zona sumado a la falta de legislación y criterios de protección de acuíferos, hasta principios de la década del 90, ocasionó que en la actualidad las empresas petroleras se encuentren operando con instalaciones ineficientes u obsoletas, en especial en lo que respecta a los pozos inyectoros, los cuales son pozos convertidos de productores a inyectoros de agua y que en general no presentan integridad de casing y en la mayoría de los casos la cañería guía no alcanza a proteger los acuíferos dulces.

La Delegación Zona Norte desde Julio del año 2006 emprendió el monitoreo e inspección de los proyectos de Recuperación Secundaria, presentando especial dedicación a la integridad de las instalaciones de los pozos inyectoros de agua en los distintos yacimientos de la Cuenca del Golfo San Jorge.

Existen en la cuenca aproximadamente 1955 pozos inyectoros discriminados de la siguiente manera: REPSOL YPF 1412, PAN AMERICAN ENERGY 305 y OCCIDENTAL ARGENTINA 238.

Personal de la Delegación procedió a realizar toma de presiones en entrecolumna a los efectos de verificar la hermeticidad del packer superior, el cual no debe permitir la circulación de fluido y presión en la entrecolumna, procediendo en los casos de detectar presión a la clausura del pozo inyector, se han detectado casos con más de 100 kg/cm² de presión. Posteriormente en las instalaciones que lo permiten al no tener presión de entrecolumna, ni punzados abiertos por encima del packer superior, se efectúan pruebas de hermeticidad de Casing, aportando

⁷⁰

<https://www.facebook.com/notes/miguel-angel-chazarreta/agua-podrida-acu%C3%ADfero-patagoniano-informe-oficial/10151921948977203/>.

fluido y sometidos a una presión de 15 Kg/cm² durante un lapso de 20 minutos, en caso de no mantener la presión se procede a la desinfección de la instalación, ante el potencial riesgo de rotura de Casing.

Al mes de Febrero 2007 se han realizado los monitoreos en la totalidad de los pozos inyectores de OXY ARGENTINA y PAN AMERICAN ENERGY (con la excepción de los yacimientos de Cerro Dragón en el límite de la provincia con el Chubut), y se está procediendo con los yacimientos operados por REPSOL YPF en los cuales se ha tomado presiones en la totalidad de los pozos y se están realizando pruebas de hermeticidad en la Unidad Económica Cañadón Seco faltando emprender las mismas en la Unidad Económica Las Heras.

En el caso de la operadora OXY ARGENTINA sobre un total de 238 pozos inyectores se efectuaron monitoreos en 223 pozos que arrojaron 75 pozos con resultado positivo, 108 pozos con resultado negativo quedando 40 pozos abiertos en funcionamiento a los cuales no se les pudo realizar prueba por tener punzados abiertos por encima del packer superior. La diferencia de 15 pozos con el total, se debe a pozos nuevos perforados o productores convertidos a inyectores con posterioridad.

Como consecuencia de las acciones tomadas por esta Autoridad de Aplicación, la operadora procedió a intervenir las instalaciones para su reparación y normalización, habiendo efectuado a la fecha 65 intervenciones de las cuales se habilitaron 42 pozos y continúan cerrados por no poder repararlos, 23 pozos inyectores. **En estas intervenciones con equipos de torres se determinaron 23 pozos con roturas de casing de consideración, en otros 21 pozos se tuvo que cambiar la instalación de inyección por estar en mal estado la misma.**

En lo que respecta a la operadora PAN AMERICAN ENERGY sobre un total de 239 pozos inyectores (sin contar los de Cerro Dragón) se efectuaron pruebas en 193 pozos que arrojaron 95 pozos con resultado positivo, 98 pozos con resultado negativo quedando 46 pozos abiertos en funcionamiento a los cuales no se les pudo realizar prueba por tener punzados abiertos por encima del packer superior. La operadora procedió a intervenir las instalaciones para su reparación y normalización habiendo efectuado a la fecha 55 intervenciones de las cuales se habilitaron 29 pozos y continúan cerrados por no poder repararlos, 16 pozos inyectores. **En estas intervenciones con equipos de torres se determinaron 17 pozos con roturas de casing de consideración, en otros 24 pozos se tuvo que cambiar la instalación de inyección por estar en mal estado la misma.** Y en 3 casos no determinaron las causas quedando los pozos en espera de intervención de equipo de Workover.

Con la operadora REPSOL YPF se están realizando las tareas de monitoreo, al día de la fecha, en total se ha procedido a la clausura de 354 pozos inyectores, de los cuales 66 pozos pertenecen a la Unidad Económica CAÑADON SECO y en tanto que en la Unidad Económica LAS HERAS se clausuraron 251 pozos inyectores. La operadora recién está comenzando a intervenir las instalaciones con equipos de Workover y Pulling.

Se está por comenzar con las pruebas de hermeticidad en la Unidad Económica Las Heras y por terminar de monitorear Cañadón Seco. En aquellas instalaciones que no tengan punzados abiertos por encima del packer superior.

Vale destacar que todas las operadoras deben realizar un programa de reubicación de packer superiores, de manera que el mismo quede por encima de la zona de punzados y permita realizar las pruebas de hermeticidad en todos aquellos pozos que por este motivo no pudieron ser chequeados. **También deben realizar intervenciones a los efectos de proteger los acuíferos, dado que la mayoría de las cañerías guías de los pozos son cortas y no sobrepasan los mismos.**

Las condiciones descriptas, sumado a la falta de controles por parte del estado y de inversiones por parte de las operadoras, generan una fuente potencial de contaminación de los recursos acuíferos, lo que, en determinados sitios ya es una realidad, aspectos que desde

el año 2004 (fecha de creación de esta Delegación de Medio Ambiente) se han podido detectar en diferentes lugares de la zona Norte, las mismas actualmente presentan zonificaciones puntuales.

Al no contar con un estudio hidrogeológico integral de toda la zona norte, se hace imposible determinar el estado actual de los acuíferos y de la calidad de agua que en estos se alojan.

En la región ha sido creada la Reserva Hidrogeológica Meseta Espinosa - El Cordón, Ley 2185. La cual tendría que ser mucho más amplia, dado que en los fundamentos de la misma, los legisladores hacen mención a la necesidad de protección en una extensión mayor, dado que mencionan problemáticas en las zona de Meseta Espinosa, Tres Picos y Cañadón Quintar en cercanías de Caleta Olivia, sin embargo al sancionar la Ley, la reserva abarca una zona mucho más limitada.

Aparte debemos mencionar que no se ejerce ningún tipo de control sobre la reserva por parte de la autoridad de aplicación (el Consejo Agrario Provincial, a través de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos), siendo que la ley establece en su articulado, el pago de multa por el vertido de agua de producción o hidrocarburo dentro de la reserva. Como tampoco se tienen datos del estado de los acuíferos que la misma protege, ante el agravante de efectuarse en la misma explotación hidrocarburífera con práctica de recuperación secundaria.

El hecho de generar y contar con este tipo de estudio, constituiría una herramienta de enorme importancia para la evaluación concreta del recurso, logrando determinar los impactos existentes, establecer criterios de protección y recuperación de los mismos, establecer calidades y disponibilidades del recurso en diferentes sectores, sirviendo de instrumento para la explotación racionalmente del mismo y de esta manera abastecer las necesidades de las poblaciones afectadas.

OBJETIVOS

El objetivo principal de esta propuesta es proporcionar al Estado la información hidrogeológica e hidroquímica básica para la determinación de las condiciones actuales del recurso, la planificación futura para su uso y conservación de los recursos hídricos subterráneos y superficiales de la región.

Los objetivos puntuales de este estudio son los siguientes:

- Determinar el estado actual de los acuíferos de agua apta para consumo humano, abrevamiento y riego, con especial atención a aquellos acuíferos relacionados con el abastecimiento para consumo humano.
- Determinar calidad y disponibilidad de agua en los diferentes acuíferos, a fin de establecer los mejores sitios para la explotación de este recurso y su potencial aprovechamiento, tanto para el abastecimiento humano, abrevamiento, riego y/o utilización industrial.
- Establecer pautas para el aprovechamiento racional y efectivo del recurso, a fin de proveer a la población con la mejor calidad de agua disponible y que se encuentre dentro de los parámetros exigidos por las normativas de salud y calidad.
- Disponer, de información fehaciente sobre la **hidrodinámica subterránea**, tanto para atender requerimientos de suministro como medidas de protección o reparación ambiental.
- Determinar zonas de recarga y descarga, profundidades, potencial de los acuíferos existentes, datos hidrogeológicos, permeabilidad, transmisividad, etc.
- Establecer los potenciales impactos generados por las actividades antrópicas desarrolladas en la zona y en especial relacionadas con la actividad hidrocarburífera y/o minera.
- Establecer la profundidad límite hasta donde debe ser protegidos los acuíferos de agua apta para consumo humano, abrevamiento y riego, mediante una correcta longitud de las cañerías guía en los trabajos de perforación petrolíferas.
- Determinar zonas críticas, a partir de esto se podrá disponer de una herramienta para la toma de decisiones y planificación de las actividades a instalarse en el lugar.

- Establecer una red meteorológica, a fin de evaluar y monitorear las variables climáticas, de esta manera se dispondrá, con el correr del tiempo, de información de considerable importancia y que ayudará a la interpretación de potenciales cambios, naturales, en los parámetros del recurso.

- Generar un GIS (sistema de información geográfica), en el que se cargue y se mantenga actualizada toda la información obtenida de campo, análisis físicos-químicos, bacteriológicos, metales pesados, HTP, BTEX, PAH'S, fenoles, determinación y delimitación de las cuencas existentes y qué tipo de instalaciones se encuentran dentro de las mismas, **profundidades de los acuíferos**, información preexistente, datos geológicos e hidrogeológicos, planimetría, planialtimetría, infraestructura existente ligada a la actividad petrolera y/o minera, detalles constructivos de los pozos donde se tomarán muestras, rutas provinciales y nacionales, localidades y ciudades, establecimientos rurales, etc.

El contar con toda esta información y volcarla sobre imágenes satelitales de diferentes escalas y/o resoluciones, **permitirá generar cartografía temática** acorde a los requerimientos necesarios y servirá como herramienta principal para decisiones que se podrían llegar a tomar, en relación al aprovechamiento del recurso y que precauciones se deberán tomar ante la instalación de una nueva actividad industrial.

METODOLOGÍA

- El presente estudio se deberá dividir en varias etapas a saber:

1. Compilación de información preexistente, la cual se encuentra dispersa en varias entidades, tanto estatales como privadas, como ser: Dirección de Recursos Hídricos, Dirección Provincial de Minería, estudios efectuados por Universidades, el CFI, Secretaría Energía, Servicios Públicos, Consejo Agrario Provincial, Operadoras Petroleras, Mineras, etc.

En el caso puntual de las operadoras, estas disponen de información muy importante como ser:

- Perfiles a pozos abiertos
- Monitoreos de calidad de agua de pozos aguateros para uso industrial o humano.
- Prospecciones eléctricas.
- Intervenciones de pozos.
- Estudios hidrogeológicos previos de los acuíferos (parcializados a diferentes yacimientos).
- Líneas equipotenciales de nivel freático.
- Monitoreos y perfiles de freáticos.
- Otros.

2. En una primera etapa se deberá contar con un relevamiento de la disponibilidad de sitios de monitoreo o toma de muestras (existencia de pozos, ya sean del acuífero confinado y/o freático; presencia de manantiales surgentes; aguas superficiales (Río Deseado, Pinturas, Senguer, etc.).

3. A partir del relevamiento efectuado se determinará la necesidad, o no, de realizar nuevas perforaciones, a fin de disponer de información de mayor calidad y que ayude a cumplimentar el estudio a realizar.

4. Contando con la cantidad de puntos de monitoreo, existentes o a construir, se establecerá el número de muestras a ser analizadas, las correspondientes determinaciones se realizarán en relación a la actividad presente en cada zona y/o la potencial instalación de futuras actividades.

5. Para cada uno de los pozos existentes y/o construidos se efectuarán determinaciones hidroquímicas e hidrogeológicas correspondientes, niveles estáticos y dinámicos, caudales, etc.

6. En caso de aguas superficiales (ríos, manantiales, etc.) se deberá determinar calidad del recurso en los diferentes tramos, caudales y variaciones estacionales.

7. Para la construcción de nuevas perforaciones se deberá utilizar la información existente recopilada, la implementación del uso de imágenes satelitales y fotografías aéreas, para la correcta ubicación de los mismos.

RESULTADOS ESPERADOS

A partir de este estudio se pretende tener como producto final un diagnóstico del estado actual y calidad de los recursos acuíferos, potenciando aquellos que presentan utilidad desde el punto de vista para el consumo humano y aquellos que pudieran ser explotados para actividades industriales. Asimismo se deberá generar una propuesta de monitoreo en el tiempo del recurso, con la finalidad de detectar potenciales cambios en los parámetros naturales de calidad y disponibilidad de agua.

De esta manera, los siguientes deberían ser los contenidos mínimos a ser presentados por la empresa que efectuó los trabajos.

- Descripción geológica, geomorfológica y climatológica de cada una de las áreas estudiadas.
- Descripción hidroquímica e hidrogeológica de los diferentes acuíferos y aguas superficiales, donde se presente información sobre las potenciales variaciones detectadas en los parámetros analizados.
- Generar un GIS (Sistema de Información Geográfica), en el que se cargue toda la información obtenida de campo, de esta manera se podrá generar cartografía base de diferentes escalas, acordes al estudio que se requiera efectuar, en este GIS se podrá ir incorporando una serie finita de información que ayudará a la actualización de la misma.
- Determinar zonas de recarga y descarga, a fin de determinar áreas de protección especial.
- Confeccionar una red climatológica, donde se monitoree constantemente los parámetros de temperatura, precipitación, humedad, dirección y velocidad del viento, etc. estas determinaciones, en función del tiempo, ayudarán a comprender los cambios potenciales en la calidad y disponibilidad del recurso.
- Establecer un plan de monitoreo a partir de los puntos relevados, a fin de evaluar la dinámica de los parámetros de calidad y disponibilidad, alertando ante cambios potenciales.
- Para el caso de estos dos últimos puntos, se debería mantener un sistema que asegure la incorporación constante de los datos al GIS, asegurando de esta manera se disponga de información actualizada en la base de datos y a partir de los mismos evaluar los diferentes cambios que se podrían producir en este recurso tan vital.

ANTECEDENTES

Yacimiento Piedra Clavada

Planta de Tratamiento de Petróleo PC1:

En el año 2002, y en el marco de las campañas de monitoreo de aguas, la Empresa Panamerican Energy amplía la red de freáticos y detecta anomalías en la temperatura del agua freática, con valores que oscilaban entre 20 y 47 °C., siendo que temperaturas comunes en esta zona, oscilan entre los 10 a 15 °C. Estas diferencias en las mediciones de parámetros tales como la temperatura, conductividad, salinidad y metales pesados, no fueron informadas a esta Autoridad de Aplicación, ni a ningún otro ente de control de la provincia.

En el mes de mayo del año 2004, y con el inicio de las tareas de inspección de esta Delegación Zona Norte de la Subsecretaría de Medio Ambiente, se solicita información a todas las Operadoras que operan en la zona norte, con respecto de los pozos freáticos, esto es ubicación, detalles constructivos de los mismos e instalación a la que pertenecen y el historial de los análisis efectuados. Este requerimiento, fue con el fin de comenzar con los muestreos y monitoreos de la calidad del agua de la napa freática. A raíz de este pedido, la Empresa contesta dos meses más tarde y denuncia, en esta oportunidad, las anomalías encontradas en el año 2002 y sugiere como posible fuente de emisión, el agua de formación proveniente de las piletas de emergencia ubicadas en la planta. Al respecto de esto, la empresa no toma ninguna medida correctiva.

En el mes de Septiembre del mismo año, y por requisitoria de esta Delegación, la empresa presenta un Estudio de la Anomalía, en el que queda reflejado que se mantuvo aportando al

acuífero, por rotura de la pileta de emergencia, un volumen de 418 m3/día de agua de producción, sin conocer la fecha exacta de inicio del incidente, pero que desde el año 2002, fecha de detección de la anomalía, hasta la fecha de reemplazo de la pileta, junio de 2004, implican más de 380.000 m3 de agua de producción.

Ese estudio, presenta, desde septiembre del 2002, recomendaciones en cuanto a las medidas correctivas o de prevención para interrumpir el ingreso del disturbante al acuífero freático. Además, según el mismo estudio, en el año 2003, se propone entre otras medidas, "derivar los volúmenes de la pileta de emergencia hacia tanques alternativos hasta tanto se revise la construcción de la pileta" y "desarrollar un sistema que elimine el agua del subsuelo...bombeo de agua de los freáticos existentes hasta las piletas de proceso y de allí a inyección profunda".

De estas medidas, ninguna se llevó a cabo, la Empresa fue dilatando los tiempos, con presentaciones improductivas, hasta Septiembre de 2006, con la elevación a ésta, de un Estudio de Análisis de Riesgo en el que, en definitiva propone para el acuífero freático, el control areal de la pluma de contaminación y ninguna medida de remediación.

En los meses de Junio y Julio del corriente año, se efectuó, a pedido y en presencia de esta Autoridad, una campaña de muestreos de freáticos, comprobando que las condiciones de afectación persisten, ya que se midieron temperaturas entre 18 y 33 °C, elevadas concentraciones de salinidad, conductividad, iones cloruros y sodio, como así también concentraciones de metales pesados como Plomo, Níquel y Cadmio, los cuales indican, tras haber transcurrido 4 años de la detección de la anomalía, que el acuífero libre sigue influenciado por la actividad hidrocarburífera, desconociéndose si persiste una fuente actual.

A esto se suma, que en la actualidad no existe, en especial en la zona afectada de la Planta PC1, un pozo de muestreo del acuífero semiconfinado y confinado, de manera que se hace imposible determinar la calidad del recurso en estos reservorios y su posible afectación.

Asimismo desde esta Autoridad de Aplicación se han requerido una serie de tareas a ser realizadas en relación a este tema, sin tener respuesta por parte de la operadora, debido a que la misma alega que el ente controlador (Recursos Hídricos) inicio un sumario administrativo y que se dirigiría a éste, para canalizar todos los requerimientos. Hasta la fecha no se ha hecho presente ningún representante de esta entidad controladora, dejando claro la importancia que se le da a la problemática y conservación de este recurso, desde ese organismo.

Yacimiento Koluel Kaike

Mallín Los Machos:

El mallín, denominado Los Machos, zona operada por la Empresa Panamerican Energy, se vio afectada por antiguo derrame. Al respecto para monitorear este sector, la empresa construye una red freática, los cuales, en mayo de este año, por pedido de la Delegación Zona Norte de Medio Ambiente, **se muestrean un total de 5 pozos arrojando como resultados elevadas conductividades, salinidades, iones cloruros y concentraciones de Hidrocarburos Totales Petroleros, que si bien no está limitado en la legislación argentina, es un indicador de que aún persiste la afectación por la actividad hidrocarburífera.**

Por otro lado, se determinaron elevadas concentraciones de ión Bario, un metal pesado que está presente en el agua de producción de la zona y que es un indicador directo de afectación por esta actividad.

- **También se muestrearon cámaras de captación de manantiales de agua para consumo humano, pertenecientes a Servicios Públicos Sociedad del Estado, los cuales abastecen a la localidad homónima al yacimiento, encontrándose la presencia de Hidrocarburos de Petróleo.**

- **En el mismo Yacimiento, también operado por Panamerican Energy, se muestrearon dos pozos de captación de agua para consumo de la misma localidad y un tanque de**

almacenamiento en la planta del mismo yacimiento, encontrándose, también, presencia de Hidrocarburos de Petróleo.

- De la misma manera, se muestrearon la totalidad de los pozos freáticos ubicados en la zona de Koluel Kaike, en algunos de los cuales se encontraron elevadas concentraciones de cloruros, por lo que se puede inferir que las aguas naturales, se podrían encontrar influenciadas por agua de producción, recibiendo el aporte de aguas cloruradas y/o por la sobre explotación de los mismos.

- La presencia de elevadas concentraciones de Bario en todos los pozos, podría deberse a influencia de agua de producción en la zona, ya que los valores informados de este Metal Pesado para las plantas de Inyección de Agua I y II, según muestreo realizado en Noviembre/2006, son de 48.7 mg/L y 64 mg/L, respectivamente, siendo las concentraciones encontradas en la napa freática, 4.2, 5.8, 2.5, 1.9 y 9.4 mg/L respectivamente en cada freático.

- En algunos casos, los pozos freáticos, contienen concentraciones de Hidrocarburos Totales Petroleros, por encima de los 0.3 mg/L. En las aguas freáticas, estos compuestos no deberían existir. En el agua de producción, la concentración de HTP es 3 y 2.4 mg/L, para las Plantas de Inyección de Agua I y II de Koluel Kaike.

Río Deseado

- También se muestrearon, entre los meses de agosto y septiembre de 2006, Pozos de Captación del Río Deseado, pertenecientes a la Empresa YPF S.A. La presencia de Hidrocarburos Aromáticos Polinucleares, elevadas concentraciones de Cloruros, salinidad, conductividades altas y en algunos casos, Metales Pesados, indican la afectación del acuífero del que se esta efectuando la captación. Para completar la información, se deberán determinar Hidrocarburos Totales Petroleros y solicitar, a la operadora, la información referente a los detalles constructivos de los pozos y profundidades de los mismos.

- En cuanto al Embalse Aguada del Norte, también captación de la Empresa YPF S.A., se encontró presencia de fenoles, y PAH's, ambos compuestos orgánicos, implican al igual que en los casos anteriores, una afectación antrópica del recurso.

Pico Truncado

- Para el caso de las captaciones de agua de la Empresa YPF S.A., situados dentro del Yacimiento Pico Truncado, los 3 Pozos muestreados presentan concentraciones de Hidrocarburos Totales de Petróleo y además, uno de estos, manifiesta la presencia de PAH's.

Cañadón Seco

- En cuanto a los pozos de captación de esta zona, pertenecientes a YPF S.A., todos los muestreados, 6 en total y que toman agua del acuífero confinado (Patagoniano), presentan concentraciones de Hidrocarburos Totales Petroleros y en tres de ellos, PAH's (Hidrocarburos Aromáticos Polinucleares)

- En lo que respecta a la Empresa Occidental Argentina E&P Inc, en la planta de Tratamiento, en proximidades a las piletas de emergencia, se muestrearon pozos freáticos y agua de excavaciones realizadas. Los Pozos freáticos, muestran elevadas concentraciones de Hidrocarburos Totales de Petróleo, con lo cual se puede asegurar que el acuífero freático de esa zona, se encuentra fuertemente afectado por la actividad. Cabe destacar que este sitio se encuentra dentro del ejido urbano de esta localidad.

Cañadón León

- Se muestrea un pozo de Captación perteneciente a la operadora YPF S.A., el cual toma agua del mismo acuífero confinado patagoniano, detectándose fenoles e Hidrocarburos Totales de Petróleo.

Cañadón Minerales

• En esta zona, operada por Occidental Argentina E&P Inc., y que se encuentra dentro del Área de Reserva Hidrogeológica Meseta Espinosa-El Cordón, se emplaza la Planta deshidratadora con el mismo nombre, en la cual, se vertía intencionalmente agua de producción en una pileta fuera de servicio, sin impermeabilizar. En Octubre de 2004 se detecta esta situación, posteriormente se realiza el muestreo en el freático existente, detectándose elevadas concentraciones de cloruros, salinidades e Hidrocarburos Totales de Petróleo, por lo cual queda claro que la práctica del vertido indiscriminado se venía realizando, desconociéndose la fecha de inicio de esta irregularidad y que la fuente de disturbio es el agua asociada a la producción hidrocarburífera, pudiendo existir a la fecha, otra fuente de interferencia. En diciembre del año 2006, la empresa presenta un estudio hidrogeológico, efectuado con el fin de determinar los límites de la pluma de afectación salina, comprobando que hasta el momento el acuífero freático, se encuentra afectado por presencia de aguas de elevado contenido salino, en algunos casos, con incrementos en las conductividades medidas en monitoreos anteriores. En el mismo estudio, se presentan algunas recomendaciones, como por ejemplo la inyección de agua dulce en el acuífero freático para generar el lavado de suelo "in situ". Sobre esto, hasta el día de la fecha, la empresa no ha dado ningún tipo de respuesta.

CONCLUSION

Como se puede apreciar, en diferentes sitios de la Zona Norte, los acuíferos a distintas profundidades, se encuentran impactados ya sea por las elevadas concentraciones de cloruros, temperaturas fuera de los rangos normales para la zona, presencia de Hidrocarburos y Metales Pesados, ambos característicos de la actividad petrolera, etc.

Esto pone de manifiesto, una potencial afectación del recurso, sobre todo, desde el punto de vista de su uso para consumo humano y animal. Además, esta realidad se ve agravada por el desconocimiento de las zonas verdaderamente impactadas, lo cual constituye un aspecto negativo ya que, en la actualidad no se pueden tomar medidas de prevención o de saneamiento a los fines de proteger el recurso.

Estos antecedentes, ponen de manifiesto la imperiosa necesidad de efectuar un estudio sobre la hidrogeología de la Zona Norte. Como también fundamentan la necesidad del mismo las pruebas que se están realizando sobre los pozos inyectoros afectados a la explotación de hidrocarburos, y los resultados obtenidos, que ponen en evidencia el riesgo potencial de afectación del recurso. A esta situación se suma el agravante ante la cantidad de pozos que no se encuentran en producción y deben ser abandonados correctamente, que se contabilizan en miles.

En la actualidad la operadora REPSOL YPF continúa extrayendo agua del Río Senguer para inyectar en sus proyectos de Recuperación Secundaria, a pesar que la Resolución 105/92 (año 1992) establece:

4.4.1. Captación de agua para recuperación secundaria

En las operaciones de explotación de petróleo, la industria requiere grandes volúmenes de agua para las tareas de recuperación secundaria, que consisten en inyectar agua a las formaciones productivas para mantener la presión del yacimiento y lograr un empuje de agua artificial que arrastre la mayor cantidad de petróleo hacia los pozos productores.

El operador deberá usar preferentemente la misma agua de producción y una vez tratada, reinyectarla al estrato de proveniencia, siempre que el yacimiento no tenga un empuje natural de agua de formación.

Sin embargo, y en función de la comercialidad de la explotación petrolífera, el operador podrá usar agua dulce subterránea siempre y cuando ésta supere el valor promedio de sales disueltas de la cuenca hídrica subterránea donde se perforan los pozos de agua. Ello significa que el operador deberá elegir las zonas de descarga del agua subterránea para lograr el agua de peor

calidad que favorecerá a la cuenca hídrica y que no afectará a los planes de recuperación secundaria.

El agua superficial de ríos, lagunas o lagos no debe ser inyectada a las formaciones geológicas productivas de petróleo, en las prácticas de recuperación secundaria, por tratarse de un recurso de vital importancia.

Sin embargo, el agua de estas fuentes fueron utilizadas y aún se utilizan en algunos yacimientos, por lo que reemplazarlas por otro tipo de agua en forma inmediata podría provocar daños en las formaciones productivas. Por lo tanto, el operador deberá paulatinamente cambiar el agua dulce de los ríos, lagos o lagunas que se esté utilizando para recuperación secundaria por aguas de otras fuentes. La fecha de iniciación de tareas para comenzar este reemplazo será a partir del primer año de promulgadas estas regulaciones

La operadora cuenta con recursos y medios para efectuar perforaciones profundas para la captación de agua para el abastecimientos de la Recuperación Secundaria y que la misma sea de características de menor calidad que la potencialmente destinada al consumo humana.

FINANCIAMIENTO

A los efectos de contar con los recursos para la financiación del estudio que se solicita, la sanción de la Ley 2689 Programa de Saneamiento Ambiental en el artículo 4º establece: A los fines de la presente Ley, la Autoridad de Aplicación dispondrá la realización de estudios de relevamiento, con el propósito de evaluar los efectos ambientales que la actividad hidrocarburífera ha producido en todo el territorio provincial. A tales efectos, podrá requerir el concurso de expertos, consultoras o instituciones de carácter publico o privado – nacionales o extranjeros-, con reconocida trayectoria en la ejecución de tareas similares, y en el artículo 6º indica: Las operadoras de los yacimientos de hidrocarburos que desarrollen sus actividades en la Jurisdicción Provincial, deberán elaborar un Plan de Trabajo y el correspondiente Cronograma de Inversión en un todo de acuerdo con los Artículos 2º y 4º de la presente Ley. Esta Ley brinda al Estado provincial una alternativa más de financiamiento para el Estudio Hidrogeológico que se propone, lo cual queda a consideración de las autoridades pertinentes.

Ing. Química TAPIA MARIA BELEN

Directora Gral. de Control y Protección Ambiental

Ing. Recursos Naturales WIDENSKY LEANDRO

Director Gral. de Recursos Naturales

FERNANDEZ CARLOS OMAR

Director Provincial Delegación Zona Norte

PARA QUE HAGA REMEDIACIÓN AMBIENTAL EN PIEDRA CLAVADA

Contreras exige a Panamerican

El diputado justicia lista Rubén Contreras presentó hace unos días en la Legislatura santacruzense un proyecto de resolución para que se solicite a Pan American Energy (PAE), que informe "en un término perentorio", las medidas adoptadas para el saneamiento de la contaminación en inmediaciones de la Planta Plus I en el yacimiento Piedra Clavada, en la zona norte provincial.

Básicamente, el legislador exige que la operadora dé a conocer sobre el estado actual en que se encuentra el acuífero freático donde se detecta contaminación en el año 2002, "y cuya fuente de contaminación era la pérdida diaria de 418 m³ de agua

de producción desde piletas de proceso, y que fuera desahogada en junio de 2004".

Además, solicita que informe que si ahora hay otra "fuente activa de contaminación" ante la persistencia de las anomalías, y si se determinó de qué manera afectó al acuífero patagónico.

Haciendo una síntesis histórica del problema, Contreras recordó que la Subsecretaría de Medio Ambiente en la zona norte de la provincia había solicitado un monitoreo en el año 2004, sobre la ubicación de los pozos del acuífero freático, con que contaban las diferentes operadoras de la cuenca del Golfo San Jorge.

"La empresa Pan American Energy efectúa, ante la Autoridad de Aplicación, el día 7

de julio de 2004, una denuncia vinculada a la detección de anomalías en el acuífero freático asociadas a la planta de inyección Planta de Inyección de Agua de Secundaria (PLAS) I, en el Yacimiento Piedra Clavada", comentó.

Recordó que "estas anomalías fueron detectadas por la propia empresa en el año 2002 y se encontraban relacionados a la existencia de elevada temperatura y salinidad del acuífero en cuestión".

Devíos

Aquella vez, y por requerimiento de la mencionada subsecretaría, fue aportado por parte de la operadora "una serie de estudios realizados desde la detección en 2002, los cuales asociaban estos devíos al aporte antrópico de agua de producción al recurso natural. Dichos estudios determinaron elevaciones de la temperatura natural del acuífero (entre 10 a 12 °C) a temperaturas de hasta 47 °C y valores de cloruros que rondaban los 635 a 6300 mg/l, siendo que el recurso presenta valores promedio en la zona de 93 a 840 mg/l. Otra de las irregularidades detectadas en este primer estudio fue la existencia de metales pesados, tales como cromo, níquel, plomo, sustancias fenólicas y benceno, todas estas sustancias relacionadas y atribuibles con la actividad extractiva del petróleo", expuso Contreras.

En junio del año 2004 la operadora pone fuera de servicio las piletas, empleadas en el proceso de deshidratación del hidrocarburo, ya que se determinó que las mismas "presentaban filtraciones debido al mal estado del recubrimiento plástico de estas".

"A raíz de esto se pudo establecer una pérdida diaria de las piletas al acuífero freático del orden de los 418.000 litros

de agua de producción (418 m³/día)", agregó.

Anomalías

El Estado provincial había recomendado en ese entonces el uso de bombas al acuífero freático "a fin de minimizar el impacto generado por las anomalías detectadas", aunque la empresa "hasta la fecha no ha efectuado ningún tipo de obra de remediación y/o disminución de la contaminación existente en el lugar".

Comentó que las actuaciones labradas por la autoridad ambiental fueron giradas a la autoridad de aplicación de la Ley de Aguas, "quien instruyó un sumario". Pero, según la información que posee Contreras, "la operadora se ha negado a los constantes requerimientos efectuados por la autoridad ambiental, argumentando que el sumario lo lleva otra autoridad de aplicación". "No obstante, en el

año 2006, la autoridad ambiental siguió monitoreando el acuífero y las condiciones anómalas persistían", añadió el diputado.

Por otro lado, continuó explicando Contreras, "en los estudios de la Anomalia Salina Fase II y la Evaluación de Riesgo Ecológico, presentados por la operadora en 2006, proponía como solución, la atenuación natural, para la afección del agua y el monitoreo para controlar que la pluma de contaminación no se cruzara y llegue a las margenes del río Deseado". El diputado consideró que esta solución, "no es la adecuada, sobre todo considerando que la comprobada contaminación tiene una antigüedad de más de ocho años, y no existió durante todo ese período, la voluntad por parte de la operadora, de remediar lo ocasionado por la suma de malas prácticas y negligencias en la operación".

I+D
IMAGENES + DIAGNOSTICO
Especialidad de Alta Complejidad y Especializada
Dr. Arturo H. Argüello
GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA - ECOGRAFÍA
Dr. Pablo Varas
DIAGNÓSTICO POR IMAGENES

ECOG. ABDOMINAL
ECOG. PEDIÁTRICA
ECOG. MAMARIA
DOPPLER VASCULAR

ECO 4D

HOSPITAL MEPRISA - TEL. 15 461 3888

Asociación
Magisterio
Enseñanza
Técnica

AMET

EN ALERTA POR:

TITULARIZACIONES QUE NO
PERJUDICAN A LOS
TRABAJADORES DE LAS ESCUELAS
TÉCNICAS

UN URGENTE AUMENTO SALARIAL

EDIFICIO DE PLAZA ITALIA, CALLE BARRA - SANTA CRUZ

PARA LA ZONA DE CHACRAS

Solicitan alumbrado público

Pico Truncado

La Concejal Patricia Viejo presentó un proyecto para que se evalúe el alumbrado público en la "Zona de Chacras".

"Este lugar de la ciudad cuenta con iluminación en las distintas chacras, por lo que sería mínima la inversión que debería hacer la municipalidad para que los vecinos cuenten con este servicio", aseguró la

edil.

En la "Zona de Chacras" actualmente se instalan varias viviendas para residencia permanente, además de las tradicionales chacras para cría de animales y varios galpones de acopio.

En el lugar además funciona un comedor que da servicio a una empresa que desarrolla su actividad en los alrededores.

Sin duda la seguridad es uno de los temas que más preocupa a los vecinos, además que en horas nocturnas circulan varios vehículos, entre ellos rodados de gran porte que trabajan para la cementera en el traslado de clinker.

"El proyecto se generó luego de una inquietud planteada por vecinos del lugar, quienes además están trabajando desde su sede vecinal, y este proyecto es una forma de dar respaldo institucional a aquellos que trabajan en pos de mejorar la calidad de vida del lugar donde habitan", apuntó.

Reclamo

La Concejal Patricia Viejo fue consultada por el reclamo que conmovió el Gremio de Petroleros Privados en la persona del Secretario General Héctor Segovia.

Al respecto Patricia Viejo recordó que desde su bloque presentó un proyecto que está en sintonía con este reclamo al pedir, "al Ministerio de Asunto Social que se priorice a los jóvenes profesionales nacidos en Santa Cruz, a la hora de decidir los ingresos o cubrir los cargos vacantes en los hospitales de Santa Cruz".

Con respecto al reclamo del



Patricia Viejo, concejal de Pico Truncado

gremio petrolero la concejal expresó que "el reclamo es justo y se debe apoyar las recientes iniciativas que nacieron de la Cámara de Diputados de la Provincia donde justamente se solicita que se mantenga como prioridad a los nacidos y radicados en nuestra provincia", dijo Patricia Viejo y agregó que "el mejor camino para hacer este reclamo es el institucional y a partir de ahora la provincia tiene las herramientas para hacerlo, de esta manera debemos seguir y apoyar para que se asegure la mano de obra para nuestros vecinos y sobre todo para los más jóvenes", señaló.

65. Es de destacar la obsolescencia del Código Alimentario Argentino que establece los parámetros para agua potable, Capítulo XII⁷¹ que, por ejemplo, no contempla plaguicidas, cianotoxinas, radiación, como radón, Glifosato y AMPA, productos derivados del petróleo, entre tantas otras cuestiones a controlar, y cuando lo hace, por

⁷¹ <https://www.argentina.gov.ar/anmat/codigoalimentario>.

ejemplo en el caso del Cianuro (CN-) admite máx.: 0,10 mg/l, está muy lejos del estándar internacional que establece la OMS valor de referencia 0,07 mg/l⁷².

66. El 17 de diciembre de 2012 las/los vecinas/os integrantes de la Unión de Asambleas Chubutenses – UACH solicitaron se dé inicio al trámite previsto en la Ley XII – Nº 5 (antes Ley 4562)⁷³ para presentar una iniciativa popular en los términos del artículo 263 de la Constitución de la Provincia del Chubut (CPCH).

En esa ocasión se adjuntó el texto del Proyecto de Ley para establecer parámetros de sustentabilidad ambiental en las explotaciones mineras.

Iniciamos, entonces, el proceso de recolección de firmas.

Año 2013

67. El 6 de febrero de 2013 se publica el Documental *Río Impetuoso – Hidrofractura*⁷⁴.

68. El 7 de febrero de 2013 desalojan el yacimiento megaminero *Huevos Verdes*, Santa Cruz, por sesenta y cinco (65) personas intoxicadas⁷⁵.

Nunca sabremos qué les intoxicó.

69. El 13 de febrero de 2013 vino la entonces Presidenta de la Nación a inaugurar ese pozo de exploración no convencional de petróleo, denominado EL TRÉBOL, a 18 km de Comodoro Rivadavia, en el marco de un procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental absolutamente irregular.

Por esa razón, ese mismo día, presentamos ACCIÓN DE AMPARO AMBIENTAL y SOLICITUD DE MEDIDA CAUTELAR, cuyo trámite judicial en detalle también se describe en la sección de acciones judiciales, *“PINTIHUEQUE, Marcelino Luis S/ ACCION DE AMPARO”*, Expte Nº 15/2013, Juzgado Laboral Nº 2, Comodoro Rivadavia.

En resumen, se presentó contra la PROVINCIA DEL CHUBUT e YPF SA y solicitud de medida cautelar para suspender el proyecto hasta que se resuelva el amparo.

El amparo **se declaró admisible** en segunda instancia.

La medida cautelar se rechazó en varias oportunidades. La intervención de YPF SA se rechazó. Estas dos cuestiones fueron apeladas y rechazadas.

El objeto de la acción de amparo tiene 4 ejes:

- a) falta de consulta previa al mundo indígena (Mapuche) para que de su Libre y Previo Consentimiento Informado (LPCI)
- b) procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental irregular:
 - I. falta el punto 1
 - II. expte. administrativo “mellizo”: el proyecto se autorizó por expte. administrativo paralelo antes de la audiencia pública

⁷² Ver https://www.who.int/water_sanitation_health/dwg/gdwq3_es_full_lowresres.pdf página 273, en: https://www.who.int/water_sanitation_health/publications/gdwq3/es/.

⁷³ <http://www.legischubut.gov.ar/hl/index.php/digesto-juridico>.

⁷⁴ <https://www.youtube.com/watch?v=Ru9-pQVfGKo>.

⁷⁵ <https://noalamina.org/argentina/santa-cruz/item/10657-desalojan-yacimiento-huevos-verdes-65-intoxicados>.

- III. no hubo dictamen técnico en tiempo y forma
- IV. no hubo declaración de impacto ambiental en tiempo y forma, se adoptó después de presentada la acción de amparo y nunca se publicó en Boletín Oficial
- c) inexistencia de información sobre el acuífero “Puelche”, denominado “El Trébol”, subterráneo y confinado que provee de agua potable a la zona sur de Comodoro Rivadavia
- d) material arqueológico en superficie en el área sin resguardo.

En pleno período de prueba y durante un fin de semana con varios días feriados, como es la época de Semana Santa, se realizó la fractura hidráulica. Cuando tomamos conocimiento un par de días antes presentamos otra medida cautelar, sin suerte.

Tramitó ante el Juzgado Laboral N° 2, Comodoro Rivadavia. Tuvimos sentencia de primera instancia a favor, pero la Excma. Cámara la revocó. El Superior Tribunal de oficio, declaró la caducidad del proceso por la muerte de Marcelino y la supuesta falta de presentación de documentación de esta parte.

70. El 23 y 24 de febrero de 2013 se celebra asamblea de la UAP:

6º UAP, Bariloche, Río Negro, 23 y 24 de febrero de 2013⁷⁶

⁷⁶ <http://federico-soria.blogspot.com/2015/10/union-de-asambleas-patagonicas.html>.

6° UAP

ENCUENTRO UNION DE
ASAMBLEAS PATAGONICAS

23 Y 24 DE FEBRERO 2013

BARILOCHE

DE LA CORDILLERA AL MAR
ORGANIZADOS Y EN
MOVIMIENTO POR LA VIDA,
EL AGUA Y EL TERRITORIO



DECLARACIÓN

Las Asambleas autoconvocadas, organizaciones de la Patagonia y Pueblos Originarios, todos integrantes de la UNION DE ASAMBLEAS PATAGONICAS (UAP), reunidas en la ciudad de Bariloche los días 23 y 24 de febrero de 2013 manifestamos lo siguiente:

- Exigimos la restitución de la ley Q 3981 anticianuro en la Provincia de Río Negro.
- Denunciamos a los gobiernos nacional, provinciales y municipales por su accionar en la destrucción deliberada de la región sur rionegrina y meseta central del Chubut al igual que el resto de la región patagónica, en beneficio de los intereses de las corporaciones transnacionales extractivistas.
- Exigimos que se realicen los pozos y las perforaciones prometidos por el gobernador de Río Negro previo estudio de las condiciones hídricas de la región sur.
- Exigimos al gobierno provincial nuevamente que se haga público el destino de los 30.000.000 de dólares destinados para la región sur de Río Negro después de las cenizas y que ese dinero sea utilizado en el abastecimiento de agua para el uso humano y la producción de las comunidades de dicha región
- Exigimos la prohibición de la fractura hidráulica como método de extracción de hidrocarburos. En especial rechazamos el inicio de la exploración del yacimiento El Trébol en Comodoro Rivadavia y el veto a la ordenanza de Cinco Saltos que prohíbe dicha actividad.
- Avalamos los proyectos de ordenanzas presentados ante el Concejo Deliberante de Viedma por Vecinos Autoconvocados de Viedma y Patagones a saber: (1) Prohibir la exploración y explotación de yacimientos no convencionales "Fracking", (2) Prohibición del uso, transporte, almacenamiento y disposición final de cianuro, mercurio y otras sustancias

contaminantes; (3) Repudio al proyecto “agroalimentario” entre Río Negro y China. Prohibición de transgénicos. Desarrollo interno. Viedma autosuficiente; y (4) El Agua como bien natural, común y público.

- Exigimos al gobierno provincial que haga de público conocimiento la deuda por el uso de agua que mantiene la minera de Sierra Grande (RN) y la intime a pagar, situación que derivó en el desecamiento del arroyo Los Berros, el cual debe ser restituido y reencauzado a su curso natural.
- Denunciamos por ecocidio a todos los que con su firma avalen estos proyectos, responsabilizándolos de delitos de lesa humanidad, como el Consejo Provincial de Evaluación Ambiental Minera COPEAM organismo estatal que avala el saqueo y la depredación megaminera en Río Negro.
- Denunciamos los acuerdos entre funcionarios públicos e intereses corporativos de empresas extranjeras extractivas a espaldas de la atención de los ciudadanos, únicos y legítimos usuarios de estos bienes comunes, para todos los habitantes, actuales y futuros.
- Exigimos el cese del otorgamiento de derechos mineros en la Patagonia y la nulidad de derechos mineros otorgados vinculados a exploraciones o explotaciones que impliquen megaminería hidrotóxica.
- A 10 años del plebiscito de Esquel nos sumamos a la convocatoria de las actividades del 22 y 23 de marzo como recordatorio de la lucha antimegaminera patagónica.
- Denunciamos a los medios de comunicación estatales y privados que siguen silenciando la situación de las comunidades cercanas a los emprendimientos megamineros y de fracking. En especial repudiamos la editorial del Diario Río Negro, órgano de propaganda de las corporaciones, del día domingo 24 de febrero 2013, titulada “La era del fracking”. <http://www.rionegro.com.ar/diario/la-era-del-fracking-1077479-9542-editorial.aspx>
- Exigimos la derogación de la ley antiterrorista en ambos lados de la cordillera utilizada por los estados como vehículo contra el pueblo.
- Declaramos que no asistiremos como meros observadores a los manejos ilegítimos de intereses que nos perjudican e instalan un clima de tensión social constante, agrediendo los acuerdos básicos entre los ciudadanos y sus representantes en el uso del poder.
- Demandamos la total atención de los funcionarios vinculados a la seguridad física y legal de los ciudadanos que realizan protestas en respuesta a la incorrección de los actos de gobierno, exigiendo se adecuen todos los procedimientos administrativos y políticos a tal fin, sean estos en los actos de manifestación pública como en la vida privada de los ciudadanos.
- Acompañamos el reclamo de las comunidades hermanas de Pilmaiken y exigimos la inmediata liberación de los presxs políticxs mapuche en el Gulu Mapu por la ley antiterrorista.
- Exigimos el esclarecimiento de la desaparición de Reimundo Nazario Pino y las muertes de Cervantes Huayquilaf, Daniel Muñoz, Victoriano Cual, José Pichalao, Juan Crespo y Juan Carlos Cañiu, pobladores de la meseta central del Chubut
- Repudiamos el hostigamiento de la empresa Apache a la comunidad Wincul Newen en Neuquén y otras comunidades originarias de la región
- Exigimos que se respete el libre acceso a las costas de lagos y ríos y se respete la Ley 2780: Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos de la provincia del Neuquén.
- Acordamos en asamblea que el próximo encuentro de la UAP se realizará los días 21 y 22 de junio en la localidad de Comodoro Rivadavia



Asamblea de Puerto Pirámides Chubut. Vecinos autoconvocados comarca Viedma-Carmen de Patagones. Asamblea Comarcal contra el Saqueo. Asamblea de vecinos autoconvocados de Jacobacci. Asambleas de vecinos autoconvocados de Bariloche contra la megaminería. Foro para el desarrollo sustentable de San Martín de los Andes. Asociación por el libre acceso a costas de ríos y lagos "Cristian González". Asamblea Permanente del Comahue por el Agua Neuquén-Allen. Alerta Angostura. Foro Ambiental y Social de la Patagonia Pto. Madryn – Trelew - Comodoro Rivadavia. Asamblea contra la megaminería Fiske Menuco. Asamblea del Buen Vivir, pcia San Luis. MACH (Movimiento Antinuclear Chubut). Asociación Ecologista Piuké, Bariloche. Asociación Árbol de Pie, Bariloche. Vecinos en defensa de las costas libres, Bariloche. Centro de Educación Popular Antonio Alac, Bariloche. ATE Puerto Pirámides. Agrupación "La Monteagudo" Puerto Pirámides. Sociedad Ecológica Regional (SER) Alto Valle. Sociedad Ecológica Regional (SER) El Bolsón.

71. El 14 de marzo de 2013 falleció Cristina LINKOPAN, Logko del Lof Gelay Ko, Puel Mapu, lugar situado entre Cutral Co y Zapala, Provincia de Neuquén, donde la empresa internacional Apache aplicó por primera vez en Neuquén la técnica de fractura hidráulica para extraer gas y petróleo no convencional.

Es la primera víctima humana del *fracking*, exploración – explotación no convencional de hidrocarburos, en nuestro país.

La Confederación Mapuche comunicó su fallecimiento⁷⁷:

**FALLECIMIENTO DE LA LOGKO CRISTINA LINCOPAN, POR CONFEDERACIÓN MAPUCE
ENREDANDO19/03/2013
TERRITORIOS**

⁷⁷ En: <https://www.enredando.org.ar/2013/03/19/comunicado-de-la-confederacion-mapuce-ante-el-fallecimiento-de-la-logko-cristina-lincopan/>.



Zapala, 15 de Marzo de 2013

Mari mari pu lamgen

Mari mari pu peñi

Pu wehvy:

A todas las comunidades Mapuce

A toda la población:

Comunicamos con profundo dolor y gran indignación, el fallecimiento de nuestra Logko Cristina Lincopán, del lof Gelay Ko.

En el día de ayer, a las 8 de la mañana, nuestra lamgen dejó de existir físicamente producto de una hipertensión pulmonar que la tuvo en sus últimos días a la espera de un trasplante de pulmón.

Cristina tenía solo treinta años, pero su salud se vio muy deteriorada en los últimos años, al igual que la de toda su familia, en un lugar rodeado de petroleras donde ya no hay agua potable, y existe una permanente contaminación del aire y la tierra. Dedicó su joven vida a proteger su salud y la de su gente del atropello de la ambición que las petroleras vienen generando en la zona centro de la Provincia de Neuquén.

Madre de cuatro niñas, la logko Cristina Lincopán, recupero su comunidad y desde que asumió su rol de autoridad Mapuce, encabezó la lucha en defensa del territorio frente a la Petrolera Apache, y la nueva metodología de la Hidrofractura. Fue en su comunidad (Gelay ko) donde se realizó el primer pozo de esta metodología que está destruyendo la provincia. Y fue gracias a su lucha que en su territorio, no volvió a perforarse ni un pozo más.

Ese es su legado. La defensa del waj mapu, el agua y la salud de toda la población.

Exigimos urgente que se aclaren la causa de la muerte de nuestra Logko, hoy hemos presentado una denuncia a la Fiscalía de Zapala por este motivo.

Urge que sean protegidas la salud de sus hijas y las familias de ese territorio, que se realicen los exámenes para determinar ya el cumplimiento, del tanta veces prometido tratamiento médico para la población de las comunidades afectadas por la industria petrolífera.

Que se detenga la contaminación de los territorios comunitarios, el acuífero Zapala, los ríos y la población de todo Neuquén.

Es nuestra principal exigencia a las Petroleras y al Estado.

Hoy más que nunca haremos realidad nuestro conocimiento. Por cada una que cae diez se levantarán...

Marici wew! Diez veces venceremos! Diez veces vive Cristina Lincopán!

Logko Elías Maripan

CONFEDERACIÓN Mapuce de Neuquén

Su muerte permanece impune.

72. El 8 de mayo de 2013 tomamos conocimiento a través de una entrevista radial dada por Pablo RIMOLDI, entonces subadministrador de Recursos Hídricos del Instituto Provincial del Agua (IPA) a Radio del Mar, Comodoro Rivadavia, que se había otorgado permiso de uso de agua dulce a YPF S.A. para la fractura hidráulica del pozo *La Greta*, por considerar que hay “*recurso ocioso*”.

73. Este permiso no formó parte del PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, audiencia pública de la que participamos –ya suficientemente inconstitucional y viciado de nulidad nula y absoluta-, por lo que también se presentó acción de amparo el día 30 de abril de 2013, “*PINTIHUEQUE, Marcelino Luis C/PROVINCIA DEL CHUBUT - PODER EJECUTIVO - MINISTERIO DE AMBIENTE Y CONTROL DE DESARROLLO SUSTENTABLE (MAyCDS) Y OTRA S / Acción de Amparo - Acción de Amparo Ambiental*” Expte. Nº 98/2013, Juzgado Laboral Nº 2, Comodoro Rivadavia.

Se presentó contra la PROVINCIA DEL CHUBUT e YPF SA y solicitud de medida cautelar para suspender el proyecto hasta que se resuelva el amparo.

El amparo **se declaró admisible** en segunda instancia.

La medida cautelar **se aceptó** también en segunda instancia para proteger el agua. **El proyecto está suspendido a la fecha.**

El objeto de la acción de amparo tiene 4 ejes:

- a. falta de consulta previa al mundo indígena (Mapuche) para que de su Libre y Previo Consentimiento Informado (LPCI)
- b. procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental irregular:
 - I. falta el punto 1
 - II. falta procedimiento de concesión de agua
 - III. falta dictamen técnico
 - IV. falta declaración de impacto ambiental
- c. el proyecto está **dentro** de la Cuenca del Río Senguer, fuente de agua que abastece a más de 200.000 personas

Tramita ante el Juzgado Laboral Nº 2, Comodoro Rivadavia.

Tuvimos sentencia de primera instancia a favor. Durante el plazo para dictarla Marcelino falleció, por lo que el trámite del proceso se suspendió en ese estado y continúa así a la fecha. Aunque dada la decisión de fecha 4 de setiembre de 2019 del Superior Tribunal, tememos que en breve este proceso también llegue a su fin.

74. El 31 de mayo de 2013 presentamos Observaciones en el marco de la convocatoria a consulta pública en el Expte. Administrativo “*Optimización ESC-ET, Yacimiento Escalante y El Trébol*” presentado por la empresa YPF S.A., que tramita bajo el Nº 506/13-MAyCDS.

OBSERVACIONES

A la Subsecretaría de Gestión Ambiental y Desarrollo Sustentable MINISTERIO DE AMBIENTE Y CONTROL DEL DESARROLLO SUSTENTABLE (MAyCDS) Provincia del Chubut.

Marcelino Luis PINTIHUEQUE, Mapuche, por propio derecho, con domicilio en calle 13 de Diciembre N° 654, con el patrocinio letrado de la Abg.da Silvia de los SANTOS, constituyendo domicilio en calle N° 748 N° 125, Cordón Forestal, Comodoro Rivadavia, en el Proyecto denominado: "Optimización ESC-ET, Yacimiento Escalante y El Trébol" presentado por la empresa YPF S.A., que tramita por Expediente Administrativo No 506/13-MAyCDS, ante Ud. me presento y respetuosamente digo:

1. En mi carácter de ser humano Mapuche y vecino de esta Provincia del Chubut, me presento a esta convocatoria de consulta pública a fin de presentar OBSERVACIONES al Proyecto de referencia con la finalidad que se disponga inmediatamente su cese por inconstitucionalidad de la convocatoria.

2. El documento es sometido a consulta pública a través de Internet, <http://organismos.chubut.gov.ar/ambiente/2013/05/15/convocaria-a-consulta-publica-del-protecto-optimizacion-esc-et-yacimiento-escalate-presentado-por-la-empresa-ypf-sa/> no es un Estudio de Impacto Ambiental (EIA), es un Informe de Impacto Ambiental (IIA).

3. La presentación de Informes de Impacto Ambiental (IIA) y convocatoria a Consulta Pública es inconstitucional por inconstitucionalidad originaria del Decreto N° 185/09 Provincia del Chubut artículos 7 segunda parte, 8 última parte, 13 a), c) y d), 14 segunda parte, 20, 21 primera parte, 22, 24, 25, 26, 34, 35 última parte, 42, 54, 55, 56, 57, Anexos II, III y IV, en tanto reglamentan la presentación de los IIA, instituto inconstitucional, y posibilitan la presentación de los mismos a criterio de la autoridad de aplicación, y de meras Declaraciones Ambientales (DA).

Los artículos 5, 9, 12, 15, 14 primera parte, 23, 50, 51, 52, 58 y 59 hacen referencia a los IIA y las DA, por lo que estas referencias también son inconstitucionales.

Ello, en virtud que esta norma es contraria a las previsiones del Convenio OIT N° 169 artículos 6, 7, 8, 13, 14 y 15 anterior y jerárquicamente superior, y a la Ley 25.675 Política Ambiental Nacional – Presupuestos Mínimos para Gestión Sustentable artículos 11, 12 y 13, anterior y jerárquicamente superior, que reglamenta el artículo 41 de la Constitución Nacional, e incluso Ley XI – N° 35.

La violación sistemática de los derechos del mundo indígena al reconocimiento de la personalidad jurídica, a la propiedad comunitaria, a los recursos naturales, a ser consultados previamente, a dar su Libre Consentimiento Previo e Informado (LCPI) a través de sus organizaciones conforme a sus sistemas y al derecho a decir NO

4. La negación de los derechos colectivos e individuales del Mundo Indígena es sistemática y simbólica, pero no formalmente jurídica. Si bien están reconocidos, a la fecha no son efectivos.

5. En concreto, el derecho del mundo indígena a ser consultados previamente, a dar su LCPI a través de sus organizaciones conforme a sus sistemas y a decir NO, y participar de manera activa previo a la toma de decisión en todo tema que les involucre, está consagrado en los artículos 75 inc. 17) CN y artículos 6, 7, 15 y 17 Convenio OIT N° 169.

6. La Corte IDH Caso Pueblo Indígena Kichwa de Sarayaku vs. Ecuador (Fondo y reparaciones), estableció⁷⁸:

A. La obligación de garantizar el derecho a la consulta en relación con los derechos a la propiedad comunal indígena e identidad cultural del Pueblo Sarayaku

La Corte reiteró que el artículo 21 de la Convención Americana protege la vinculación estrecha que los pueblos indígenas guardan con sus tierras, así como con los recursos naturales de los territorios ancestrales y los elementos incorporales que se desprendan de ellos. Por ello, la protección de su derecho a la propiedad es necesaria para garantizar su supervivencia física y cultural y que su identidad cultural, estructura social, sistema económico, costumbres, creencias y tradiciones distintivas serán respetadas, garantizadas

⁷⁸ Corte IDH Caso Pueblo Indígena Kichwa de Sarayaku Vs. Ecuador, ob. cit., RESUMEN OFICIAL EMITIDO POR LA CORTE INTERAMERICANA.

y protegidas por los Estados. Si bien no estaba en duda la propiedad comunal del Pueblo Sarayaku sobre su territorio, cuya posesión ejerce en forma ancestral e inmemorial, la Corte consideró pertinente destacar el profundo lazo cultural, inmaterial y espiritual que aquél mantiene con su territorio, en particular, las características específicas de su “selva viviente” (Kawsak Sacha) y la relación íntima entre ésta y sus miembros, que no se limita a asegurar su subsistencia, sino que integra su propia cosmovisión e identidad cultural y espiritual.

La Corte estableció que el reconocimiento del derecho a la consulta previa, libre e informada de las comunidades y pueblos indígenas y tribales está cimentado, entre otros, en el respeto a sus derechos a la cultura propia o identidad cultural, los cuales deben ser garantizados, particularmente, en una sociedad pluralista, multicultural y democrática.

La Corte establece que una de las garantías fundamentales para garantizar la participación de los pueblos y comunidades indígenas en las decisiones relativas a medidas que afecten sus derechos, y en particular su derecho a la propiedad comunal, es el reconocimiento de su derecho a la consulta, el cual está en particular reconocido en el Convenio No 169 de la OIT, entre otros instrumentos internacionales complementarios.

Diversos Estados miembros de la Organización de los Estados Americanos, a través de su normatividad interna y por medio de sus más altos tribunales de justicia, han incorporado los estándares sobre la importancia de la consulta o de la propiedad comunitaria. Además, varios tribunales internos de Estados de la región que han ratificado el Convenio No 169 de la OIT se han referido al derecho a la consulta previa de conformidad con las disposiciones del mismo. Otros tribunales de países que no ratificaron dicho Convenio se han referido a la necesidad de llevar a cabo consultas previas. En el caso del Ecuador, la normatividad interna hoy en día tiene plenamente reconocido el derecho a la consulta. La obligación de consulta, además de constituir una norma convencional, es también un principio general del Derecho Internacional.

Está claramente establecida, pues, la obligación de los Estados de realizar procesos de consulta especiales y diferenciados cuando se vayan a afectar determinados intereses de las comunidades y pueblos indígenas. Tales procesos deben respetar el sistema particular de consulta de cada pueblo o comunidad, para que pueda entenderse como un relacionamiento adecuado y efectivo con otras autoridades estatales, actores sociales o políticos y terceros interesados.

El Tribunal estableció que la obligación de consultar a las Comunidades y Pueblos Indígenas y Tribales sobre toda medida administrativa o legislativa que afecte sus derechos, reconocidos en la normatividad interna e internacional, implica el deber de organizar adecuadamente todo el aparato gubernamental y las estructuras a través de las cuales se manifiesta el ejercicio del poder público, en particular sus normas e instituciones, de tal forma que la consulta pueda llevarse a cabo efectivamente de conformidad con los estándares internacionales en la materia.

De este modo, los Estados deben incorporar esos estándares dentro de los procesos de consulta previa, desde las primeras etapas de la elaboración o planificación de la medida propuesta, a modo de generar canales de diálogos sostenidos, efectivos y confiables con los pueblos indígenas en los procedimientos de consulta y participación a través de sus instituciones representativas. En esta línea, el Estado debe asegurar que los derechos de los pueblos indígenas no sean obviados en cualquier otra actividad o acuerdos que haga con terceros privados o en el marco de decisiones del poder público que afectarían sus derechos e intereses. Por ello, en su caso, corresponde también al Estado llevar a cabo tareas de fiscalización y de control en su aplicación y desplegar, cuando sea pertinente,

formas de tutela efectiva de ese derecho por medio de los órganos judiciales correspondientes.

La empresa CGC inició actividades de prospección sísmica a partir de julio de 2002, con posterioridad a la fecha en la que el Estado adquirió el compromiso internacional de garantizar el derecho a la consulta con la ratificación en 1998 del Convenio No 169 de la OIT y después de que se consagraron constitucionalmente los derechos colectivos de los Pueblos indígenas, al entrar en vigor la Constitución Política del Ecuador de 1998. Dado que el Convenio No 169 de la OIT aplica en relación con los impactos y decisiones posteriores originados en proyectos petroleros, aún cuando éstos hubieran sido contratados con anterioridad a la entrada en vigor del mismo, es indudable que al menos desde mayo de 1999 el Estado tenía la obligación de garantizar el derecho a la consulta previa al Pueblo Sarayaku, en relación con su derecho a la propiedad comunal e identidad cultural, para asegurar que los actos de ejecución de la referida concesión no comprometieran su territorio ancestral o su supervivencia y subsistencia como pueblo indígena.

Aplicación del derecho a la consulta del Pueblo Sarayaku en este caso

La Corte observó la forma y sentido en que el Estado tenía la obligación de garantizar el derecho a la consulta del Pueblo Sarayaku y si los actos de la empresa concesionaria, que el Estado señaló como formas de “socialización” o de búsqueda de “entendimiento”, satisfacen los criterios mínimos y requisitos esenciales de un proceso de consulta válida a comunidades y pueblos indígenas en relación con sus derechos a la propiedad comunal y a la identidad cultural. Es deber del Estado –y no de los pueblos indígenas– demostrar efectivamente, en el caso concreto, que todas las dimensiones del derecho a la consulta previa fueron efectivamente garantizadas.

a) La consulta debe ser realizada con carácter previo

En lo que se refiere al momento en que debe efectuarse la consulta, el artículo 15.2 del Convenio No 169 de la OIT señala que “los gobiernos deberán establecer o mantener procedimientos con miras a consultar a los pueblos interesados, a fin de determinar si los intereses de esos pueblos serían perjudicados, y en qué medida, antes de emprender o autorizar cualquier programa de prospección o explotación de los recursos existentes en sus tierras”. Sobre el particular, este Tribunal ha observado que se debe consultar, de conformidad con las propias tradiciones del pueblo indígena, en las primeras etapas del plan de desarrollo o inversión y no únicamente cuando surja la necesidad de obtener la aprobación de la comunidad, si éste fuera el caso. Lo anterior puede incluir medidas legislativas y, en este supuesto, los pueblos indígenas deberán ser consultados previamente en todas las fases del proceso de producción normativa.

El Estado no realizó ninguna forma de consulta con Sarayaku, en ninguna de las fases de ejecución de los actos de exploración petrolera y a través de sus propias instituciones y órganos de representación. En particular, el Pueblo no fue consultado antes de que se construyeran helipuertos, se cavaran trochas, se sembraran explosivos o se destruyeran zonas de alto valor para su cultura y cosmovisión.

b) La buena fe y la finalidad de llegar a un acuerdo Las consultas deberán ser llevadas a cabo de buena fe y de una manera apropiada a las circunstancias, con la finalidad de llegar a un acuerdo o lograr el consentimiento acerca de las medidas propuestas. Además, la consulta no debe agotarse en un mero trámite formal, sino que debe concebirse como un verdadero instrumento de participación, que debe responder al objetivo último de establecer un diálogo entre las partes basado en principios de confianza y respeto mutuos, y con miras a alcanzar un consenso entre las mismas. La buena fe exige la ausencia de cualquier tipo de coerción por parte del Estado o de agentes o terceros y es

incompatible con prácticas tales como los intentos de desintegración de la cohesión social de las comunidades afectadas, sea a través de la corrupción de los líderes comunales o del establecimiento de liderazgos paralelos, o por medio de negociaciones con miembros individuales de las comunidades que son contrarias a los estándares internacionales. La obligación de consultar es responsabilidad del Estado, por lo que la planificación y realización del proceso de consulta no es un deber que pueda eludirse delegándolo en una empresa privada o en terceros, mucho menos en la misma empresa interesada en la explotación de los recursos en el territorio de la comunidad sujeto de la consulta. Durante el proceso el Estado alegó que la compañía petrolera CGC buscó, con posterioridad a la firma del contrato, un “entendimiento” o forma de “socialización” con las comunidades para lograr la realización de sus actividades contractuales y que además se realizó un estudio de impacto ambiental. En esos términos, de la posición sostenida inicialmente por el Estado ante este Tribunal se desprende que autoridades estatales pretendieron avalar tales acciones de la empresa petrolera como formas de consulta. En este caso el Estado no sólo reconoció que no realizó la consulta sino que, aún si se aceptara la posibilidad de que tal proceso de consulta pueda ser delegado en terceros particulares, el Estado tampoco indicó qué tipo de medidas habría adoptado para observar, fiscalizar, monitorear o participar en el proceso y garantizar así la salvaguarda de los derechos del Pueblo Sarayaku. Además de lo anterior, se observó que el Estado apoyó la actividad de exploración petrolera de la empresa CGC al proveerles seguridad con miembros de sus fuerzas armadas en determinados momentos, lo cual no favoreció un clima de confianza y respeto mutuo. Por otro lado, los actos de la empresa, al pretender legitimar sus actividades de exploración petrolera y justificar sus intervenciones en el territorio Sarayaku, dejaron de respetar las estructuras propias de autoridad y representatividad a lo interno y externo de las comunidades. La falta de consulta por parte del Estado, en momentos de alta tensión en las relaciones inter-comunitarias y con las autoridades estatales, favoreció por omisión un clima de conflictividad, división y enfrentamiento entre las comunidades indígenas de la zona, en particular con el Pueblo Sarayaku.

c) La consulta adecuada y accesible Las consultas a Pueblos indígenas deben realizarse a través de procedimientos culturalmente adecuados, es decir, en conformidad con sus propias tradiciones. Si bien no hay un único modelo de procedimiento apropiado, éste debería tener en cuenta las circunstancias nacionales y de los pueblos indígenas, así como contextualmente la naturaleza de las medidas consultadas. En el presente caso, la compañía petrolera pretendió relacionarse directamente con algunos miembros del Pueblo Sarayaku, sin respetar la forma de organización política del mismo. Así, de la posición sostenida por el Estado ante este Tribunal se desprende que aquél pretendió delegar de facto su obligación de realizar el proceso de consulta previa en la misma empresa privada que estaba interesada en explotar el petróleo que existiría en el subsuelo del territorio Sarayaku, por lo que estos actos no pueden ser entendidos como una consulta adecuada y accesible.

d) Estudio de Impacto Ambiental En relación con la obligación de llevar a cabo estudios de impacto ambiental, el artículo 7.3 del Convenio No 169 de la OIT dispone que “[l]os gobiernos deberán velar por que, siempre que haya lugar, se efectúen estudios, en cooperación con los pueblos interesados, a fin de evaluar la incidencia social, espiritual y cultural y sobre el medio ambiente que las actividades de desarrollo previstas puedan tener sobre esos pueblos. Los resultados de estos estudios deberán ser considerados como criterios fundamentales para la ejecución de las actividades mencionadas”. El Estado debía garantizar que no se emitiera ninguna concesión dentro del territorio de una comunidad indígena a menos y hasta que entidades independientes y técnicamente

capaces, bajo la supervisión del Estado, realizaran un estudio previo de impacto social y ambiental para evaluar el posible daño o impacto que el proyecto podía tener, así como asegurar que los miembros del pueblo tengan conocimiento de los posibles riesgos, incluidos los riesgos ambientales y de salubridad, para que puedan evaluar si aceptan el plan de desarrollo o inversión propuesto, con conocimiento y de forma voluntaria. Los Estudios de Impacto Ambiental deben realizarse conforme a los estándares internacionales y buenas prácticas al respecto; respetar las tradiciones y cultura de los pueblos indígenas; y ser concluidos de manera previa al otorgamiento de la concesión. En el presente caso, la Corte observó que el plan de impacto ambiental: a) fue realizado sin la participación del Pueblo Sarayaku; b) fue realizado por una entidad privada subcontratada por la empresa petrolera, sin que conste que el mismo fue sometido a un control estricto posterior por parte de órganos estatales de fiscalización, y c) no tomó en cuenta la incidencia social, espiritual y cultural que las actividades de desarrollo previstas podían tener sobre el Pueblo Sarayaku. e) La consulta debe ser informada. Según fue señalado, la consulta debe ser informada, en el sentido de que los pueblos indígenas tengan conocimiento de los posibles riesgos del plan de desarrollo o inversión propuesto, lo cual requiere que el Estado acepte y brinde información e implica una comunicación constante. En el presente caso, no se demostró que el alegado “entendimiento” llevado a cabo por la compañía petrolera hubiese incluido la presentación de la información contenida en el estudio de impacto ambiental, ni que el mismo hubiese servido para permitir al Pueblo Sarayaku participar de manera activa en un proceso de diálogo adecuado. Tampoco fue demostrado que la alegada “socialización” del estudio se encuentre relacionada con una actividad de consulta al Pueblo Sarayaku, ni que el mismo hubiese servido de base para informarle sobre las ventajas y desventajas del proyecto en relación con su cultura y forma de vida, en el marco de un proceso de diálogo destinado a llegar a un acuerdo. En este sentido, hay elementos para concluir que las constatadas faltas en el proceso de consulta debida por parte del Estado, aunada a las numerosas acciones de la empresa para fragmentar a las comunidades, propiciaron enfrentamientos entre las comunidades del Bobonaza y afectaron sus relaciones inter-comunitarias. En conclusión, la Corte constató que no se efectuó un proceso adecuado y efectivo que garantizara el derecho a la consulta del Pueblo Sarayaku antes de emprender o de autorizar el programa de prospección o explotación de recursos que existirían en su territorio. En definitiva, el Pueblo Sarayaku no fue consultado por el Estado antes de que se realizaran actividades propias de exploración petrolera, se sembraran explosivos o se afectaran sitios de especial valor cultural.

El derecho a la identidad cultural

La Corte reiteró que al desconocerse el derecho ancestral de las comunidades indígenas sobre sus territorios, se podrían estar afectando otros derechos básicos, como el derecho a la identidad cultural y la supervivencia misma de las comunidades indígenas y sus miembros. Puesto que el goce y ejercicio efectivos del derecho a la propiedad comunal sobre la tierra garantiza que los miembros de las comunidades indígenas conserven su patrimonio, los Estados deben respetar esa especial relación para garantizar su supervivencia social, cultural y económica. Asimismo, se ha reconocido la estrecha vinculación del territorio con las tradiciones, costumbres, lenguas, artes, rituales, conocimientos y otros aspectos de la identidad de los pueblos indígenas, señalando que en función de su entorno, su integración con la naturaleza y su historia, los miembros de las comunidades indígenas transmiten de generación en generación este patrimonio cultural inmaterial, que es recreado constantemente por los miembros de las comunidades y grupos indígenas.

Bajo el principio de no discriminación, el reconocimiento del derecho a la identidad cultural (o a la cultura) es ingrediente y vía de interpretación transversal para concebir, respetar y garantizar el goce y ejercicio de los derechos humanos de los pueblos y comunidades indígenas protegidos por la Convención y por los ordenamientos jurídicos internos. La Corte considera que el derecho a la identidad cultural es un derecho fundamental y de naturaleza colectiva de las comunidades indígenas, que debe ser respetado en una sociedad multicultural, pluralista y democrática.

En el presente caso, no fue controvertido que la empresa destruyó o afectó zonas de alto valor medioambiental, cultural y de subsistencia alimentaria de Sarayaku u ocasionó la suspensión de algunos actos y ceremonias ancestrales culturales, todo lo cual significó una vulneración a su cosmovisión y creencias culturales. La Corte considera que la falta de consulta al Pueblo Sarayaku afectó su identidad cultural, por cuanto no cabe duda que la intervención y destrucción de su patrimonio cultural implica una falta grave al respeto debido a su identidad social y cultural, a sus costumbres, tradiciones y cosmovisión, así como a la conservación de las características propias de su cultura y de su modo de vivir, produciendo naturalmente gran preocupación, tristeza y sufrimiento entre los mismos.

El Estado, al no consultar al Pueblo Sarayaku sobre la ejecución del proyecto que impactaría directamente en su territorio, incumplió sus obligaciones, conforme a los principios del derecho internacional y su propio derecho interno, de adoptar todas las medidas necesarias para garantizar que Sarayaku participara a través de sus propias instituciones y mecanismos y de acuerdo con sus valores, usos, costumbres y formas de organización, en la toma de decisiones sobre asuntos y políticas que incidían o podían incidir en su vida cultural y social, afectando sus derechos a la propiedad comunal y a la identidad cultural. En consecuencia, la Corte considera que el Estado es responsable por la violación del derecho a la propiedad comunal del Pueblo Sarayaku, reconocido en el artículo 21 de la Convención, en relación con el derecho a la identidad cultural, en los términos de los artículos 1.1 y 2 de aquel tratado.

B. Derechos a la vida e integridad personal

Desde que fueron ordenadas las medidas provisionales en este caso en junio de 2005, la Corte ha observado con particular atención la colocación de más de 1400 kg. de explosivos de alto poder (pentolita) en el territorio Sarayaku, por considerar que tal hecho constituye un factor de grave riesgo para la vida e integridad de sus miembros. En virtud de ello, la Corte ordenó al Estado que retirara dicho material explosivo, disposición que se mantuvo vigente hasta la fecha y que el Estado cumplió de manera parcial. Hasta el momento, el Estado ha extraído entre 14 y 17 kgs de los 150 kgs que se encontrarían en superficie. Por ende, ha sido un riesgo claro y comprobado, que correspondía al Estado desactivar, por lo que el incumplimiento de su obligación de garantizar el derecho a la propiedad comunal del Pueblo Sarayaku, permitiendo la siembra de explosivos en su territorio, ha significado que el Estado es responsable de haber puesto gravemente en riesgo los derechos a la vida e integridad personal de los miembros del Pueblo Sarayaku, reconocidos en los artículos 4.1 y 5.1 de la Convención, en relación con la obligación de garantía del derecho a la propiedad comunal, en los términos de los artículos 1.1 y 21 de aquel tratado.

C. Derechos a las garantías judiciales y a la protección judicial

Además de reiterar su jurisprudencia relativa a la obligación de los Estados de proveer recursos, el Tribunal observó que fueron interpuestas varias denuncias en relación con alegadas agresiones u amenazas a integrantes del Pueblo Sarayaku. La Corte observó que no se iniciaron investigaciones en cinco de los seis hechos denunciados y que, en cuanto a la investigación iniciada, se evidencia inactividad procesal con posterioridad a la realización de algunas diligencias. Por ello, el Tribunal encontró que en este caso las

autoridades estatales no actuaron con la debida diligencia, por lo que el conjunto de las investigaciones no constituyó un medio efectivo para garantizar el derecho a la integridad personal, contenido en el artículo 5.1 de la Convención, en relación con la obligación del Estado de garantizar los derechos, establecida en el artículo 1.1 de la misma, en perjuicio de los miembros del Pueblo Sarayaku afectados en determinados hechos.

Por otro lado, en lo que se refiriere al recurso de amparo interpuesto por la OPIP el 28 de noviembre 2002, el Tribunal observó que el tribunal de alzada constató irregularidades en el trámite del recurso y ordenó subsanarlas, pero no consta que lo señalado por ese tribunal de alzada fuera cumplido a cabalidad por el juez respectivo y, por ende, que dicha providencia fuera efectiva, por lo que el recurso quedó inconcluso y careció de efectividad. Tampoco consta que la medida precautoria ordenada fuera ejecutada.

En virtud de las consideraciones anteriores, la Corte estima que el Estado no garantizó un recurso efectivo que remediara la situación jurídica infringida, ni garantizó que la autoridad competente prevista decidiera sobre los derechos de las personas que interpusieron el recurso y que se ejecutaran las providencias, mediante una tutela judicial efectiva, en violación de los artículos 8.1, 25.1, 25.2.a y 25.2.c de la Convención Americana, en relación con el artículo 1.1 de la misma, en perjuicio del Pueblo Sarayaku.

7. En NINGÚN expediente que tramita ante el Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable, sin perjuicio de otros organismos del Estado, consta que el Mundo Indígena haya dado consentimiento para llevar adelante ningún proyecto.

Este expte. no escapa a esa realidad.

8. Desde el punto de vista ambiental, de elementos y recursos naturales, la consulta vinculante al mundo indígena es un derecho operativo supralegal de los pueblos indígenas, justiciable, y previa a la elaboración de un EIA, que luego debe realizarse conjuntamente con el mundo indígena involucrado.

9. Así, la falta de PCLI por sí solo vicia de nulidad nula absoluta e insanable todo acto administrativo que autorice sobre la realización de cualquier actividad que involucre territorios, bienes y Seres Humanos Indígenas, por inconstitucionalidad, en especial, de TODO proyecto sobre manejo del aguas, petroleros, pesqueros, mega agrícola y/o ganadero, megainmobiliario, de planes de vivienda, de urbanizaciones, forestales, genéticas, de planes de manejo de áreas de reserva, de energía, combustibles, biocombustibles, de infraestructura, espacios radioeléctricos, de residuos domiciliarios, industriales, peligrosos, plantas de tratamiento, acuicultura, etc., y toda otra cuestión que no hubiera respetado el procedimiento de consulta vinculante indígena.

Ver por ejemplo Corte de Justicia de la Provincia de Salta Comunidad Eben Ezer c/ Everest S.A.; Secretaria de Medio Ambiente de la Provincia de Salta, 21-jun-2007, Cita: MJ-JU-M-17838-AR | MJJ17838, completo, donde el tribunal hace lugar a la acción de amparo promovida por la Comunidad Wichí contra actos administrativos que autorizan la deforestación de las zonas donde habitan, en virtud de no haberse consultado previamente ni haberse realizado los debidos estudios de impacto ambiental y afectación de la tierra que exigen las normas constitucionales y tratados internacionales que protegen a las comunidades indígenas.

10. Sin dudas, el Estado Argentino podría incurrir en responsabilidad internacional por violación de derechos humanos no sólo ante el SISTEMA INTERAMERICANO DE DERECHOS HUMANOS, conformado por la CIDH y Corte IDH, procedimiento reglado en la CADH, sino también ante el SISTEMA UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS - OIT, de acuerdo a los artículos 26 al 34 de la Constitución de la OIT.

La violación sistemática del derecho de la población en general y del mundo indígena en particular a la realización de Estudios de Impacto Ambiental (EIA) previos

11. El derecho de toda persona a participar de manera activa en relación con actividades que puedan generar un impacto negativo relevante al ambiente está garantizado a través de la herramienta de EIA que incluye la realización de una audiencia pública, consagrado en los artículos 41 y 75 inc. 17) CN y 6, 7, 15 y 17 Convenio OIT N° 169 y reglamentados en la Ley 25.675 artículos 11 y 20 y Ley Provincia del Chubut XI – N° 35 (antes Ley 5439) Código Ambiental artículos 7 inc. d), 30 a 37.

12. La Corte Suprema de Justicia de la Nación (CSJN) en Recurso de Hecho – Villivar Silvana Noemí c/ Provincia de Chubut y otros, de fecha 17-abr-2007, Cita: MJ-JU- M-10678-AR | MJJ10678 dejó clarísimo que no existe duda de la preminencia de estas normas y de la exigencia de llevar a cabo EIAs con audiencias públicas con carácter previo al inicio de actividades de exploración o explotación de recursos naturales.

No está demás destacar que este fallo confirmó la decisión de la Excma. Cámara de Apelaciones y que todas las instancias fueron ampliamente conocidas por toda la población de la Provincia del Chubut a través del Movimiento NO A LA MINA, de Esquel, impulsor del amparo.

13. La interpretación de las normas realizada por la CSJN es la que rige la materia y trasciende el caso concreto, so riesgo de incurrir en ilegalidad manifiesta por parte de representantes/as y funcionari@s del estado.

14. En la práctica, el Poder Ejecutivo provincial a través del área de ambiente, hace caso omiso a tal interpretación casi SIEMPRE, pues son contadas y recientes las llamadas a audiencia pública por evaluaciones de impacto ambiental.

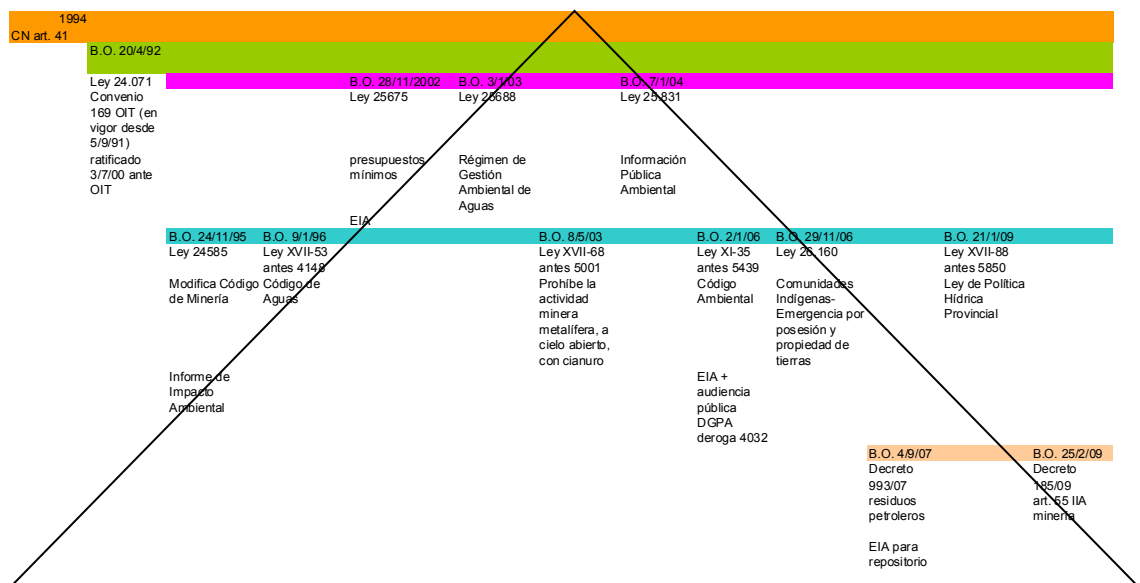
Este caso no es la excepción a esa regla ilegal e inconstitucional.

15. Esto no es simple omisión, se trata de una vía de hecho administrativa deliberada, DOLOSA, pues a sabiendas de la opinión de la CSJN, que es quien dice lo que la CN dice, deciden nuestr@s representantes/as y funcionari@s no respetar la CN.

La inconstitucionalidad de la Ley 24.585 y el Decreto N° 185/09

16. Y lo peor de todo es que no se trata sólo de una vía de hecho administrativa, sino que la voluntad de no respetar la CN se plasmó en el Decreto provincial N° 185/09, inconstitucional desde su nacimiento.

17. El siguiente cuadro ilustra la cronología y jerarquía de normas cuya interpretación está en juego.



18. El Decreto N° 185/09 que reglamenta los artículos 6 a 15 de la Ley 24.585 con un instituto caduco como es el IIA es inconstitucional por sanción de leyes jerárquicamente superiores que exigen EIA más AP.

19. Debe recordarse que existen diferencias sustanciales entre un IIA y un EIA:

IIA	EIA
Se convoca a consulta pública	Se convoca a audiencia pública
El plazo de convocatoria mínimo debe ser de 10 días	El plazo de convocatoria mínimo debe ser de 30 días
Deben redactarse observaciones y remitirse por internet	Todas las observaciones son orales y pueden presentarse escritas
Se espera respuesta a la presentación con posterioridad al vencimiento del plazo	Las respuestas deben darse en forma oral o escrita en audiencia

El Agua en Castellano, Ko en Mapuchedungu determinación y definición desde el Mundo Indígena de la Abya Yala

20. Si Todos los macro y/o micro organismos conocidos, sean éstos inherentes o accesorios a las realidades de las convivencias, son por convicciones Filosóficas Hermanas y/o Hermanos Culturales en el Mundo Indígena, en el caso específico del Agua se confirma la definición Filosófica, por lo tanto en el diálogo actual INTERCULTURAL, el Agua en Castellano, Ko en Mapuchedungu, es decir, para el Mundo Indígena NO es, no fue, ni será un recurso económico, sino parte de una realidad orgánica Universal Natural”; creemos necesario agregar que en el Mundo Indígena NO existen decisiones de propiedad sobre objetos, cosas u otras materializaciones Culturales, entonces NO existe, NO corresponde decisión de propiedad sobre ninguna cuestión Natural sea ésta tangible o intangible –hasta aquí-.

21. Esta es una premisa fundamental en los diálogos interculturales, los que deben interpretarse desde distintos planos Filosóficos pertinentes a cada interlocutor involucrado o interesado, por Legitimidad y por Legalidad vigente, desde allí aspira y exige el Mundo Indígena ingresar y materializar realidades en el reconocimiento y el respeto a la actual Diversidad Cultural Humana; estos gestos y éstas prácticas nos demostrarán que viven en Nosotros espacios de Racionalidad Humana, son esos espacios que nos acercarán a la conocida Condición Humana, Condición esta de la que estamos alejados desde hace cinco siglos, en nuestra Continente la Abya Yala.

Estudio de Impacto Ambiental - Estudio de Impacto Arqueológico (1) - Estudio de Impacto Geológico –cuestión Intercultural, El Mundo Indígena que considera y determina a la Madre Tierra, Persona Jurídica dentro del Az Nor (Principios y Derechos del Mundo Mapuche) (2) - Estudio de Impacto Socio Cultural, determinación en perspectiva Social Humana y su relación con la Geografía a fin de prevenir conflictos (3) - Determinación Científica Histórica de la NO presencia de Población Indígena (4)

22. Todos estos puntos 1, 2, 3, 4 determinado y definido en los actuales diálogos entre los Estados Nacionales y los Pueblos Indígenas, enmarcados en los denominados políticamente “nuevos Derechos”, entre los principales: espacios del Derecho Romano, Derecho Positivo y Derecho Consuetudinario de la Continente la Abya Yala (éste último anunciado y no desarrollado).

El Biologismo y los Pueblos Indígenas, sus relaciones con la Diversidad Cultural, con la Racionalidad Humana y con la Condición Humana

23. Ante las series de requisitos y marcos administrativos que se mencionan y que se publican, que en muchos casos informan a los Ciudadanos y a los Habitantes de manera tardía, por lo

tanto, de alguna manera limitan y postergan las intervenciones de los Pueblos Indígenas en la temática del Medio Ambiente. Estas realidades surgen debido a que el panorama Legislativo no determina en específico partes de la cuestiones en discusión. Casos puntuales: NO existen las garantías Institucionales, profesionales y científicas en el análisis de agua potable, NO existen los mapas de los acuíferos y de las aguas subterráneas, faltan informaciones de los recorridos y de los caudales superficiales y de los límites y cuantificaciones económicas marítimas. NO existen las determinaciones científicas Históricas sobre las racionales razones de los desplazamientos, las fragmentaciones, las destrucciones, las desapariciones y los Estados de alienación de los Pueblos Indígenas. Nosotros los Indígenas encontramos las racionales razones en el GENOCIDIO y el ETNOCIDIO; con el dato cierto de que la Constitución Nacional parte desde el año 1853 y recién en el año 1994 el Estado Nacional reconoce la preexistencia de los Pueblos Indígenas, por lo tanto los Pueblos Indígenas son portadores de la condición de desaparecidos políticos en el periodo mencionado y la Legislación que determinó de manera falaz aquellas existencias, de forma y de hecho NO reconocen las presencias, de sus Instituciones, de sus Organizaciones y los Derechos conocidos, re-conocidos y vigentes de manera clara, plena y efectiva. El Mundo Indígena tiene una larga y concreta experiencia, en sus reclamos, en sus demandas y en sus exigencias, donde el punto de partida de cada diálogo fue el Biologismo. Y la ecuación lingüística confirma que si está presente el Biologismo, la negación de la Diversidad Cultural aumenta.

24. Desde el Pensamiento único, desde la colonización y desde la Doctrina del Descubrimiento se impuso el Biologismo, están allí los núcleos de la construcción Etimológica y el campo semántico de la práctica del Biologismo y están aquí los pretendidos atropellos a la Condición Humana. Si la Diversidad Cultural tiene los ejes preponderantes de la Legitimidad y la Legalidad, EXISTE la posibilidad cierta de diálogos entre Culturas y hacia allí proponemos nuestra disposición intelectual y es ahí donde esperamos ser correspondidos con la reciprocidad de interlocutores válidos.

El IIA

25. Los informes presentados son de empresas contratistas de YPF SRL por lo que su interés y ecuanimidad es relativa. IMPUGNO EN GENERAL todos los informes porque han sido realizados por empresas contratistas de YPF S.A..

26. Los muestreos del agua de inyección no están firmados/presenciados por ninguna autoridad de aplicación, personas testigas, o escribana pública.

La empresa no cumple con el decreto 1567/09.

El anexo “Monitoreo de agua de Superficiales” dice que esta actividad es de “interés en la política de preservación y cuidado del medio ambiente”, también plantea que es anual. Entonces por qué se adjuntan análisis del año 2011, si nos encontramos a mediados de 2013?

Los análisis de laboratorio de agua INDUSER no hacen mención a los parámetros de la ley 24.051 y su decr. Reglamentario 831, los cuadros que acompañan son ininteligibles, sugieren que se basan en parámetros holandeses; no hay referencia a límites permisibles de hidrocarburos en aguas para consumo, se debió recurrir a referencias de organismos internacionales frente a la omisión del Estado de reglamentarlos y la clara prohibición del artículo 65 del Código de Aguas de la Provincia que prohíbe verter sustancias tóxicas a cuerpos de agua subterráneos, como es el caso de hidrocarburos en zona de El Trébol con acuífero subterráneo confinado profundo;

27. En general, no se cumple con ninguna norma vigente sobre preservación de fuentes de agua potable, como el acuífero El Trébol, que debiera ser instrumentada por el INSTITUTO PROVINCIAL DEL AGUA (IPA).

28. Es delito poner en riesgo de contaminación la fuente de agua dulce, para lo cual existe procedimiento reglado que debe seguir el estado y que en este caso se omitió: además de las normas marco, Constitución Nacional (CN) artículo 41, Convenio OIT N° 169, Ley General de Ambiente 25.675, Código Ambiental (antes Ley 5439/06) Ley XI-35, no se observaron: el artículo 6 Decreto N° 860/96, ni los artículos 12, 13, 14, 19, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 37, 38, 41, 42 inc. d), 43, 50, 65, 81, 85, 86, 106, 110 y 153 del Código de Aguas (antes Ley 4148) Ley XVII-53, reglamentado por Decreto XVII - No 216/98 con ANEXOS, ni los artículos 2 a 14, 17, 18, 20, 21, 22, 34, 36, 46 y 59 de la Ley XVII-88 (antes Ley 5850/09) Ley de Política Hídrica Provincial, ni el artículo 11 de la Ley XVII N° 102 Ley de Hidrocarburos –sin perjuicio de su inconstitucionalidad por no cumplir con los estándares del Convenio OIT N° 169, y la de su Decreto Reglamentario N° 91/13, por violación a los artículos 31 y 28 de la CN en tanto modifica el artículo 11 de la ley que reglamenta-, ni del Decreto N° 1567/09, ni las declaraciones de emergencia hídrica o agropecuaria históricas, por ejemplo, Decreto N° 1452/07 prorrogado por Decreto 217/2013 por sequía.

Por todo lo expuesto, solicito se declare la nulidad nula y absoluta de oficio el Expte. Administrativo "Optimización ESC-ET, Yacimiento Escalante y El Trébol" No 506/13- MAyCDS presentado por YPF S.A. y todos los actos administrativos dictados en el mismo por inconstitucionalidad e ilegalidad manifiestas, vicios de forma, causa y motivación esenciales e insalvables, violación continua y sistemática de derechos humanos, conforme habilita la Ley I – N° 18 Procedimiento Administrativo, hasta tanto se cumpla con los estudios e instancias de participación ciudadana constitucionales mencionados.

ES DE LEY.

Marcelino Luis PINTIHUEQUE Silvia de los SANTOS

Abogada – Diplomada en Derechos Humanos Mención Educación Mat. CPACR N° 334 – CSJN T° 57 F° 844

No tuvimos respuesta del Estado.

75. El 19 de junio de 2013 Federico SORIA publica en su blog YO TAMPOCO ME CALLO el siguiente informe⁷⁹:

ÑORQUINCO, OTRO PUEBLO DE RÍO NEGRO ASEDIAO POR LA MEGAMINERÍA

Ñorquinco o Ñorquín-Có es un pueblo situado en el suroeste de la provincia de Río Negro, al este de la cordillera, en donde comienza la inmensidad de la estepa patagónica. Su población es de aproximadamente 500 habitantes, todos ellos trabajan en diferentes organismos del estado o viven de planes sociales. En los alrededores hay desperdigados algunos establecimientos ganaderos, comunidades de pueblos originarios y los extensos campos de algunos conocidos terratenientes de la Patagonia, como Benetton o Middlin.

Por estos días se encuentra instalado en la zona el geólogo Carlos Cuburu, conocido personaje lobbyista de la megaminería en Río Negro, muy vinculado a autoridades provinciales y empresarios del rubro, quien se está presentando ante la sociedad en calidad de "consultor" de la empresa Dynlux, titular del proyecto de explotación de la mina de carbón Pico Quemado.

Las características de este proyecto son perfectamente asimilables al de una explotación de megaminería metalífera a cielo abierto, a pesar de no ser precisamente "metalífera", alguno de sus detalles están en el trabajo de investigación sobre el Catastro Minero de Río Negro ([ver presentación, mapas y documentos](#)), donde hay datos de la empresa y también se puede acceder a un estudio sobre la contaminación actualmente existente en el lugar, producto de su explotación en el pasado, la cual probablemente ha de multiplicarse en la misma proporción

⁷⁹ <http://federico-soria.blogspot.com/2013/06/norquinco-otro-pueblo-de-rio-negro.html>.

que la envergadura de la explotación proyectada, en relación a la que hubo en el pasado y aún hoy, a 80 años de quedar abandonada, sigue contaminando los cursos de agua de la zona.

Es una empresa subsidiaria de Trendix S.A. Empresa minera argentina con propiedades y proyectos de exploración en varias provincias argentinas. En Río Negro posee proyectos de carbón, oro, indio y varios minerales metalíferos más. Presidente y directores actuales son: Tomás Heredia, Guillermo Gimeno y Daniel Hughes. El primero de ellos fue Director de Minería de Río Negro entre 1983 y 1987.

Según el Catastro Minero de Río Negro y su correspondiente registro, Trendix posee (a junio de 2012) 50 derechos mineros distribuidos en diferentes sectores de la provincia. Como la superficie total de los mismos excede con creces el máximo admitido por el Código Minero para un mismo titular, varias de estas concesiones están a nombre de los directores de la empresa, y por supuesto, para el proyecto de carbón, crearon Dynlux, que es una suerte de empresa-espejo de Trendix.

Trendix es propietaria del 3% del proyecto minero Cordón de Esquel.

Tiene oficinas "regionales" en Puerto Madryn, Bahía Blanca, Mendoza y Salta.

Más info en sus dos páginas web:

www.trendix.com.ar

<http://www.trendixmining.com.ar>

Un dato no menor que surge de la lectura de las web mencionadas es que Trendix anuncia y promociona descubrimientos y exploración de minerales raros y estratégicos que no figuran en las manifestaciones denunciadas ante las autoridades provinciales

Trendix a su vez es subsidiaria de la corporación minera transnacional Essential Metals Corp.:

<http://www.sunshinerefinery.com/s/Home.asp>

E.M.C. es una empresa que a su vez tiene una filial argentina, inscrita como Sunshine Argentina S.A. la que actualmente es propietaria de la mega-explotación metalífera de Mina Pirquitas, localizada en la zona de la provincia de Jujuy.

Trendix también es subsidiaria de otra mega-empresa de similares características, la Golden Oil:

http://www.goldenoilcorp.com/spanish/au_overview.htm

http://www.goldenoilcorp.com/new/spanish/company/company01_2.php

G.O. no es una empresa productiva, ya que su finalidad es la realización de negocios corporativos de compra-venta de proyectos, tanto en el rubro minero, como en la actividad hidrocarburífera. Evidentemente la inserción de esta compañía no es llevar a cabo la explotación en sí, sino revender el proyecto para, mediante bicicleta financiera, maximizar la ganancia de los especuladores inmobiliarios locales. Ni el estado ni la población local (administración y dueño legítimo, respectivamente, de los bienes comunes involucrados), tienen participación alguna en estos negocios y menos aún en el reparto de dividendos que el mismo genera

En el distrito minero "Cordillera" de Río Negro, la empresa Dynlux posee cuatro derechos mineros de carbón a su nombre: un cateo y tres manifestaciones de descubrimiento, una de las cuales a su vez presenta en el mapa una subdivisión en 50 pertenencias mineras (que a mayo de 2012 no estaban identificadas como tales en el registro o padrón minero).

La superficie total de los derechos mineros a favor de esta empresa es de 28.000 hectáreas, distribuidas de la siguiente manera: un cateo de 10.000 has., dos manifestaciones de descubrimiento de 14.000 has. Y otra manifestación dividida en 50 pertenencias mineras que totalizan 4.000 has.

Los derechos mineros conforman un bloque bastante extenso que abarca una importante porción de las nacientes de los Arroyos Chenqueniyan, Las Bayas, el Río Chico y todos los tributarios de ambos. Estos cursos de agua drenan al Río Chubut, al cual se unen luego de un largo recorrido, que finaliza entre las localidades de Cushamen y Gualjaina. Además por el

norte llega hasta la zona del Cerro Buitrera, abarcando parte de las nacientes de los ríos Pichileufu y Ñirihuau.

El área mayoritariamente es zona de estepa, aunque en una pequeña proporción también incluye bosques nativos de lenga y ñire y también áreas periglaciares. Con respecto a las áreas protegidas, el extremo noroeste del territorio comprendido por estas concesiones se halla a 8 km. al sureste del Parque Nacional Nahuel Huapi y en su gran mayoría (más de un 80%, incluida la antigua mina Pico Quemado, está comprendida dentro de la Reserva de la Biosfera Andino Norpatagónica, por lo que le caben también los mismos vicios de nulidad que en los casos expuestos anteriormente.

Las localidades más cercanas son por el noreste, Pilcaniyeu, por el noroeste Bariloche, por el oeste El Foyel y por el sur, Ñorquinco; en todos los casos la distancia en línea recta a los bordes del territorio concesionado es entre 20 y 30 km. aproximadamente.

Como dato adicional, además de los derechos de su subsidiaria Dynlux, la empresa Trendix tiene a su nombre una cantera de perlita (granulado volcánico de características especiales) localizada cerca de Pilcaniyeu.

Motivo de preocupación

Si bien no se trata de un proyecto metalífero ni de una explotación que requiera el empleo de sustancias tóxicas en la separación de minerales; indudablemente las reservas de lignito determinadas hasta el momento y la envergadura de la empresa titular (o más bien de sus mandantes-socias inversoras), revelan que evidentemente se trata de un proyecto para efectuar una explotación a cielo abierto de gran escala, sumamente dañina para el medio natural y el paisaje; y con generación de enormes cantidades de escombros susceptibles de producir drenajes ácidos.

Las reservas de lignito ya fueron históricamente cubiertas en la zona, determinándose que conforman el segundo yacimiento de carbón en importancia de toda Argentina (después de la conocida cuenca carbonífera de Río Turbio)

La explotación del lignito en la zona ya se efectuó en épocas pasadas en la Mina Pico Quemado (que actualmente se encuentra comprendida dentro de los derechos otorgados a Dynlux), cuya remediación jamás fue efectuada, a pesar de que la mina fue cerrada hace ya más de 50 años. Curiosamente, al igual que el caso de la Mina María, la situación de esta explotación abandonada y no remediada no está para nada aclarada en el informe que acompaña al Catastro Minero, enviado a la Legislatura por la Secretaría de Minería el 5/6/2012. El desarrollo de esta explotación consistió en excavaciones, tanto subterráneas como a cielo abierto, con el depósito de escombreras en una amplia zona alrededor de estas excavaciones que en vez de localizarse en un área alejada, fueron depositadas rellenándose las terrazas aluviales de los cursos de agua colindantes. El mineral no era procesado en origen, por lo que se hacía una selección in situ, descartando una gran parte del mismo que era depositado en las mencionadas escombreras, las cuales se encuentran a la intemperie produciendo drenajes de mina permanentes, que van a parar a los tributarios del Arroyo Chenquenyén.

En el presente vínculo hay un estudio efectuado en las principales minas abandonadas de la Provincia de Río Negro: <http://www.mineria.gov.ar/estudios/cfc/rionegro/minero.asp> [ya no se encuentra disponible]

En dicho informe se detallan los parámetros detectados en el análisis de muestras de agua procedentes de los drenajes de escombreras de la Mina Pico Quemado, cuyas cifras exceden (en el caso de algunos metales pesados y azufre) las concentraciones máximas admitidas por la legislación específica. Debe tenerse en cuenta además que para estos estudios no se cuenta con información de base, por lo cual es imposible determinar cuáles eran los parámetros originales, así como tampoco cuantificar el daño ambiental producido.

En el caso de la explotación del carbón, dependiendo del contenido de azufre del mineral, las escombreras de estas pueden generar (en especial en zonas de abundantes precipitaciones, como en la que se localiza Pico Quemado) drenajes ácidos, que pueden contener ácido sulfúrico, fruto de la combinación del agua y el azufre.

La empresa Dynlux, a través de su propietaria Trendix (una mega-minera que se dedica a explotación metalífera a cielo abierto), menciona en su portal digital como hecho destacado que la ex Mina Pico Quemado está dentro de sus concesiones mineras, obviando claramente los problemas ambientales derivados de ausencia de remediación de la antigua explotación; y proyecta llevar a cabo una explotación similar, aunque de gran envergadura, para lo cual ya cuenta con 50 pertenencias mineras, siendo cada una de ellas mayores en tamaño a la antigua mina sin remediar que desde hace 70 años contamina el Arroyo Chenquenián.

Conviene tener en cuenta siempre, que cualquier intento de explotación en el sitio no sería viable, por las restricciones legales ambientales vigentes, además está claro que antes de iniciar cualquier proyecto mienro relacionado, con anterioridad se debe efectuar la remediación ambiental de la mina abandonada.

Las acciones de los representantes de la minera en Ñorquín-Có

Por la información que se pudo recabar de parte de los pobladores, el Sr Cuburu se encuentra haciendo un relevamiento para la línea de base social del Estudio de Impacto Ambiental, para iniciar la explotación de la mina Pico Quemado. Su "trabajo" consistente en entrevistar a los pobladores respecto de la aceptación o no del proyecto. Obviamente que estas entrevistas van precedidas de un discurso cuasi-mesiánico propalado por este personaje, con aseveraciones como "venimos a cumplir sus sueños..." y de ahí para abajo todas las barbaridades que se puedan imaginar... Obviamente que no está actuando sólo, sino que, de acuerdo a lo que cuentan allí, la empresa megaminera tiene la inestimable colaboración de una trilogía que a primera vista podría resultar inverosímil, pero a la luz del negocio de marras, no es para nada descabellada, sino todo lo contrario:

- 1) El intendente del pueblo, José Mussa, de extracción radical, una suerte de "pichón de Romera" en el sentido que hace 16 años que ocupa el cargo y maneja el pueblo como si fuera un feudo, contando para ello también con la colaboración de los concejales, que también son todos radicales. Recordemos además que el pueblo, de unos 500 habitantes, vive (exclusivamente o casi) del empleo público y los planes sociales.
- 2) Grupos de tareas de organizaciones, como La Cámpora, Kolina, Unidos y Organizados, etc. que se dedican a propalar en el lugar, las supuestas bondades de la megaminería, diciendo fundamentalmente, al igual que el gobierno, que es la única salida económica viable para la población, y manejando en función de esto, la entrega de planes sociales o su quita en función del posicionamiento de los pobladores respecto de la megaminería.
- 3) Iglesias evangélicas, de gran proliferación y aceptación en esos parajes alejados, que predicán a su feligresía y a la población en general, entre otras cosas, que "los que estén con Jesús no van a ser alcanzados por la contaminación..."

Los plazos para la apertura de la mina Pico Quemado no se conocen y son informados de manera confusa. En tal sentido las aseveraciones son muy variadas, conforme al grado de incertidumbre de la información que el propio representante empresarial ha estado propalando en Ñorquínco, con versiones diferentes, de acuerdo a quienes se ha dirigido, siendo la más explicitada la de que en tres meses tendrían listo el Estudio de Impacto Ambiental de la explotación, algo técnicamente inviable, ya que si el documento contara con una línea de base ambiental y social sería, éste al menos demandaría un año sólo para hacer los relevamientos y más aún para su elaboración.

Otras cuestiones del proyecto de explotación del carbón mineral

El tema de la mina de carbón es de especial interés también para la gente de Bariloche, sobre todo para aquellos incrédulos que piensan que la megaminería no nos va a tocar nunca de cerca: la mina Pico Quemado se localiza en línea recta a 35 km. de Ñorquinco y a 50 km. de Bariloche, de todos modos, las concesiones mineras que involucran al proyecto, que abarcan 28.000 hectáreas, llegan hasta el Cerro Buitrera, localizado a 25 km. de Bariloche, en las cabeceras de los Ríos Ñirihuau y Pichileufu. El otro detalle no menor es que más o menos el 80% de la superficie que abarcan las concesiones mineras (incluida la antigua mina Pico Queado) está dentro de la Reserva de la Biosfera Andino-Norpatagónica, donde existe un compromiso asumido por el Gobierno de Río Negro de no permitir explotaciones mineras de envergadura.

Este proyecto minero no es el único existente en la zona: hay una serie de concesiones mineras en la región cordillerana de Río Negro, especialmente en relación al interés de Barrick Gold por el oro en las nacientes del Río Chubut y de otras empresas interesadas en extraer oro aluvional del cauce del Río Alto Chubut.

Falta de respuestas de las autoridades e incumplimiento de las leyes

Las autoridades provinciales y municipales, lejos de brindar la información correspondiente a estos casos, no sólo han hecho un sistemático retaceo, sino que además han pasado por alto la aplicación de una vasta legislación vigente que protege los intereses difusos de la población.

Respecto de las 24 concesiones mineras existentes en la zona, se desconoce:

- El estado administrativo y la instancia en la que se encuentra cada uno de los expedientes involucrados.
- Cuáles son las instancias administrativas aprobadas y las labores legales ejecutadas en cada uno de estos derechos mineros.
- Cuáles de estos derechos mineros cuentan con su correspondiente estudio de impacto ambiental.
- Cuáles de éstos cuentan con Declaración Jurada Ambiental aprobada y vigente y cuál es la normativa (decreto o resolución) aprobatoria en cada uno de los casos.

Respecto de las instancias previas de estos proyectos:

- En todos y cada uno de los casos, se desconocen los motivos por el cual no se ha cumplido con la instancia obligatoria de Audiencia Pública, que según la ley nacional 25675 es presupuesto mínimo obligatorio en todo el territorio de la Nación Argentina.
- También se desconocen los motivos por el cual no se ha cumplimentado con la consulta previa e informada a los pueblos originarios, obligatoria según el convenio 169 de la OIT, el cual se encuentra vigente según ley nacional 24071 y posee rango constitucional de acuerdo al ordenamiento jurídico vigente en la República Argentina.
- Además se denuncia que se siguen otorgando derechos mineros dentro de la Reserva de la Biosfera, como ser el Nº 37058-M-2012 que fue otorgado a más de 5 años de haberse creado la misma.

En cuanto a la exploración y/o explotación de la mina de carbón Pico Quemado:

- La población no se encuentra informada respecto de los motivos por los cuales se pretende desarrollar un proyecto de envergadura dentro de la Reserva de la Biosfera Andino-Norpatagónica, siendo que existe un compromiso asumido por el propio gobierno provincial de Río Negro de no desarrollar allí ninguna explotación minera de envergadura.
- Se desconocen los motivos respecto de por qué no se ha consultado a la población durante las instancias previas del proyecto, como ser el otorgamiento de los derechos mineros involucrados, así como las consultas y audiencias públicas correspondientes a las etapas de prospección y exploración, que son obligatorias según la ya mencionada ley nacional 25675.

- Se desconoce el contenido de los expedientes N° 29092-M-2004; N° 30143-M-2005; N° 33030-M-2008 y N° 37058-M-2012 (4 en total) y demás actuaciones administrativas que involucran a la prospección, exploración y/o explotación de la mina Pico Quemado. Así mismo, se desconocen los informes ambientales y declaraciones juradas de las instancias previas del mencionado proyecto, que se encuentren actualmente vigentes.

Respecto del rol de la Municipalidad de Ñorquinco y el Concejo Deliberante en esta situación

- Si bien el proyecto minero para la explotación de la Mina Pico Quemado es de público conocimiento en todo el pueblo, se desconoce si las autoridades locales están en conocimiento respecto de los derechos mineros otorgados en jurisdicción del ejido municipal de Ñorquinco, así como aquellos otorgados en el departamento homónimo y las cuencas de los ríos y demás cursos de agua que lo atraviesan.
- Si bien no se tienen datos concretos al respecto, se estima que ni la municipalidad ni el concejo deliberante local han tenido intervención en los expedientes N° 29092-M-2004; N° 30143-M-2005; N° 33030-M-2008 y N° 37058-M-2012 (4 en total), ni tampoco la han solicitado, lo cual constituye un grave desentendimiento respecto de la situación de la población.
- En relación a lo anterior, también se sabe que las autoridades municipales no han emitido el correspondiente dictamen sectorial en el procedimiento de estudio de impacto ambiental para las instancias de prospección, exploración y explotación de la mina Pico Quemado.

COMUNICADO DEL PUEBLO DE ÑORQUÍN-CÓ

Ñorquín- Có, 16 de junio 2013.

"Por memoria, verdad, justicia y territorio. Derechos humanos para los pueblos indígenas"

Desde el territorio ancestral de la Lofche Ancalao, queremos dar a conocer ante la opinión pública, a la sociedad en general y a las autoridades originarias de las distintas Comunidades, que el día 15 de junio de 2013 se realizó una reunión informativa sobre Minería en la escuela N° 29, con las siguientes instituciones convocantes: Comisión Originaria e integrantes de la Comunidad Mapuche Ancalao, Residencia Primaria, Hospital de Ñorquinco y la escuela N° 29. Contamos con la presencia de la cooperativa Peñi Mapuche, el centro de estudiantes del CEM N° 110, el colectivo radial Petv Mongeleiñ, Asamblea de Vecinos Auto-convocados de Bariloche contra la Megaminería y el Parlamento del Pueblo Mapuche en Río Negro como así también de vecinos/as, niños y niñas de Ñorquinco y alrededores.

La comunidad, las instituciones convocantes (Hospital de Ñorquin co, Escuela 29 y Residencia Primaria), la Cooperativa Peñi Mapuche y el Parlamento del Pueblo Mapuche en Río Negro MANIFESTAMOS que no permitimos ningún proyecto minero en el territorio porque, en el desarrollo de la vida de las personas, el sustento es el propio territorio y el agua como recurso indispensable para la vida de todos los integrantes de la naturaleza.

Denunciamos que no se han respetado los pasos legales que corresponden a estos proyectos: consulta previa, libre e informada con consentimiento. Según lo establece el Convenio Internacional 169 de la OIT y la ley nacional 24.071; estando ya en la última etapa del proceso del proyecto: EXPLOTACIÓN, la información recién llega a la comunidad.

Según datos oficiales el carbón que se encuentra en el cerro Pico Quemado, mina que fuera abandonada por el Estado en el año 50, es escaso y de baja calidad. Además, los mapas elaborados por la asamblea de Bariloche, según datos de la Dirección de Minería y de las empresas concesionarias, muestran claramente las cercanías de numerosas concesiones mineras para exploración y explotación de oro disseminado y aluvional que abarcan desde Pico Quemado hasta la naciente del río Chubut.

Y así fuera que sólo se desarrolle la minería del carbón, la extracción del mismo se realizaría a cielo abierto, con la generación de material particulado transportable a grandes distancias por

el viento y pilas gigantes de escombros sujetos a drenajes ácidos, así como un proceso posterior de separación del azufre que hay en el mineral. Este proceso se llevaría a cabo en el lugar, dejando los residuos tóxicos sobre las veranadas y las nacientes de los arroyos Chenqueniye, Las Bayas y Montoso.

También denunciamos que las nacientes del Arroyo Chenqueniye es una zona de transición entre el bosque y la estepa de alto valor biológico, por ello está dentro de la Reserva de la Biosfera Andino-Norpatagónica, donde por ley no debería haber ningún derecho minero registrado por parte del propio gobierno provincial que suscribió dicho status de conservación.

El consultor privado, señor Carlos Cuburu, está facilitando la llegada de empresas extranjeras que saquean los recursos de nuestro territorio, dejando a las comunidades expuestas a sobrevivir con la contaminación y como una carga social más para el estado.

Por el resguardo territorial la comunidad mapuche Ancalao decimos que: EL TERRITORIO NO SE TOCA, NOSOTROS TENEMOS FACULTAD DE DECIDIR CÓMO QUEREMOS VIVIR, NO NECESITAMOS QUE OTROS NOS VENGAN A DECIR COMO TENEMOS QUE VIVIR DIGNAMENTE EN NUESTRO TERRITORIO.

NOSOTROS, COMO PUEBLO MAPUCHE, DECIMOS KUME FELEN QUE SIGNIFICA, RESPETAR Y RESGUARDAR LAS FUERZAS DEL GEN KO (FUERZA DEL AGUA), GEN LAWEN (FUERZAS DE LA MEDICINA NATURAL), GEN MAWIDA (FUERZAS DE LOS CERROS), GEN KERUF (FUERZA DEL VIENTO); COMO ASÍ CADA UNO DE LOS ELEMENTOS NATURALES QUE NOS PERMITEN VIVIR Y DESARROLLAR NUESTRA EXISTENCIA CON DIGNIDAD, SIN ENTREGA DEL TERRITORIO.

EL AGUA Y LA VIDA NO SE NEGOCIAN.

76. El 21 y 22 de junio de 2013 se celebra asamblea de la UAP:

7º UAP, Comodoro Rivadavia, Chubut, 21 y 22 de junio de 2013⁸⁰



DECLARACIÓN:

Vecinos, Asambleas y Organizaciones que conformamos la Unión de Asambleas Patagónicas – UAP- nos reunimos en la localidad de Comodoro Rivadavia los días 21 y 22 de junio. Celebramos la participación de las asambleas de las provincias de Neuquén, Río Negro, Chubut y Santa Cruz. A partir de la exposición de las problemáticas de los distintos pueblos presentes y su respectivo análisis, expresamos lo siguiente:

- Ante la inacción gubernamental con respecto al necesario debate sobre la matriz energética, nos preguntamos: ¿qué tipo de energías queremos?, ¿cómo son generadas?,

⁸⁰ <http://federico-soria.blogspot.com/2015/10/union-de-asambleas-patagonicas.html>.

¿para qué y para quiénes son destinadas? Es necesario plantear qué haremos ante el agotamiento de las reservas de los combustibles fósiles, y cómo se realizará una transición energética hacia energías limpias y libres acorde a las necesidades del pueblo y no de la avaricia prepotente de las grandes corporaciones.

- Reafirmamos, una vez más, la consideración del agua como un bien común y derecho humano que debe ser utilizado para actividades que promuevan la vida y no para corporaciones que en muchas regiones del mundo la contaminan, lo que luego permite que algunas se aboquen al negocio del agua embotellada, y otras a la especulación inmobiliaria en las nacientes de las cuencas. En este sentido, vecinos de las localidades afectadas por la actividad minera, petrolera y los agronegocios, denuncian la escasez y la contaminación de este bien esencial, y la proliferación de conflictos distributivos, tal como sucede con la Red Azul en Neuquén, Perito Moreno en Santa Cruz, entre tantos otros casos a lo largo de la Patagonia.
- Observamos con preocupación y rechazamos la actitud de la sede Esquel de la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco, donde se pretende cerrar el Laboratorio de Ecología Acuática que viene realizando estudios de calidad del agua desde el Río Senguer, provincia de Chubut, hasta el Río Azul, provincia de Río Negro y proporciona información valiosa para las comunidades que defienden sus derechos básicos. Es evidente que tanto el Estado como las corporaciones TIENEN MIEDO de que laboratorios independientes realicen controles sobre la calidad del agua en la región.
- También denunciamos que la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco pretende crear un posgrado de un año llamado “Especialista en aguas superficiales”. Sus impulsores son los geólogos Oscar Martínez y Mario Grisnik, especialistas en aguas subterráneas, conocidos por sus vinculaciones a intereses pro-mineros. No se ha convocado a los reconocidos expertos en aguas superficiales de la región para participar de la nueva carrera; lo cual permite especular cierta intencionalidad para habilitar personal “científico” de escasa, breve y claramente tendenciosa formación que sea capaz de firmar los estudios de impacto ambiental de las empresas mineras y petroleras.
- Rechazamos el proyecto Meseta Intermedia que se pretende realizar en el Valle Inferior del Río Chubut por entender que la cantidad de agua necesaria para ese proyecto atentara severamente al abastecimiento para uso humano y de riego en época estival. Esta obra solo servirá para la especulación inmobiliaria con nuevas hectáreas en suelo no apto para cultivo o será la avanzada de la soja de zonas áridas, nueva variedad que se experimenta en Río Negro.
- Denunciamos al modelo desarrollista y sus múltiples consecuencias negativas en por lo menos tres aspectos fundamentales, los cuales constituyen un verdadero ECOCIDIO. En los lugares próximos a las explotaciones extractivistas, los pueblos padecen:

En el aspecto social:

- El incremento de la violencia, de la trata sexual y laboral, el colapso de los servicios y sistemas públicos, la profundización de la desigualdad social, la especulación inmobiliaria, enormes dificultades en el acceso a la información pública, medios de comunicación al servicio de las corporaciones y los gobiernos que invisibilizan o denostan las luchas populares, a la vez que promocionan las actividades empresariales.
- Además y pese a que no se cuenta con estadísticas fiables, se percibe un notable deterioro de la salud de la población, a partir del incremento de casos de cáncer, alergias, malformaciones, intoxicaciones. Un caso testigo de muerte por contaminación petrolera es el de Cristina Lincopan, de la comunidad Gelay Co en Neuquén.

En el aspecto ambiental:

- La contaminación por derrames y drenajes ácidos en el Lago Buenos Aires, en Caleta Córdova, Lago Mari Menuco, Los Barriales, El Tordillo entre otros; La contaminación de las cuencas de los Ríos Neuquén, Negro, Limay, Chubut, Chico, Senguer, por citar a los más conocidos; Las técnicas extractivas y la especulación inmobiliaria, son el resultado de la destrucción que traen estos emprendimientos cuya ganancia se basa en el saqueo.

En el aspecto político:

- Es claro y evidente el apego a las peores tradiciones entreguistas de la Argentina del poder político, vinculado estrechamente a los proyectos de las corporaciones que generan corrupción en todos los estamentos gubernamentales, tanto a nivel nacional, provincial y municipal.

Denunciamos la inacción y la falta de respuesta de la Justicia en los casos vinculados a las luchas

- Mauro Velásquez, compañero de la asamblea de Bariloche golpeado en una marcha pacífica; a un año del hecho no tenemos respuesta.
- La desaparición de Reimundo Pino, miembro de una comunidad que se opone a la megaminería en la meseta chubutense; después de dos años no hay novedades.
- La vergonzosa represión que vivieron los compañeros de las Asambleas Chubutenses que luchan contra la megaminería, el 27 de noviembre de 2012 en la Legislatura de Rawson, hecho perpetrado por las patotas de la UOCRA que responden al poder político y que no ha sido siquiera investigado.

En contrapartida, no sólo se dificulta el acceso a la información pública y gratuita, como lo prevé la ley 25.831, sino que asombra la celeridad del Poder Judicial, para darle curso a las causas contra los luchadores sociales por impulso del poder económico y político. Observamos que estas maniobras apuntan a desmovilizar, desvirtuar y amedrentar los legítimos reclamos sociales. Consideramos que todo lo descripto forma parte de un mecanismo de imposición inherente al modelo extractivista, en clara sintonía con el espíritu de la Ley Antiterrorista, cuya derogación exigimos, una vez más.

- Denunciamos que, en muchos casos, las obras de infraestructura pública se utilizan para favorecer las actividades extractivas y no para beneficio del pueblo, tal como plantea la publicidad oficial.
- Advertimos la avanzada de los monocultivos transgénicos con uso de agrotóxicos en Chubut y Río Negro.
- Exigimos la restitución inmediata de la Ley Anticianuro N° 3981 en la provincia de Río Negro.
- Celebramos el hecho de que los Municipios de Los Antiguos, Puerto Pirámides e Ingeniero Jacobacci hayan promulgado ordenanzas que declaran el agua como bien común y derecho humano. En Dina Huapi se prohíbe por Carta Orgánica Municipal cualquier tipo de manipulación, transporte y uso de sustancias relacionadas con la megaminería: tóxicos y explosivos, y además se lo declara municipio no nuclear
- Apoyamos el proyecto de Iniciativa Popular, que por primera vez se presenta en Chubut, para el tratamiento y sanción de una ley contra la megaminería metalífera y de radioactivos que impulsan las asambleas de esta provincia.
- Vemos con preocupación en toda las provincias patagónicas la apropiación y restricción de acceso por parte de los propietarios aledaños a los cuerpos de agua de uso público, por lo que acompañamos la presentación de la Asociación por el Libre Acceso a Costas de Ríos y Lagos "Cristian Gonzalez" para la reforma del Código Civil, a la vez que adherimos al encuentro a realizarse en San Martín de los Andes el próximo 30 de agosto, cuando se conmemorarán 7 años del asesinato de Cristian.
- Adherimos a la Acción Global contra el Fracking que se realizará el 19 de octubre próximo.

- Adherimos al documento del Colectivo de Trabajadores de Prensa del Chubut, que reivindica la libertad de expresión y el compromiso con la difusión de nuestras luchas.
- Acompañamos la resistencia de los pueblos originarios ante la interminable neocolonización del territorio, en especial, de la Comunidad Qom, La Primavera, representada por Félix Díaz, quien aún no ha sido recibido por la Presidenta de la Nación para ser escuchado.
- Destacamos la presencia de Aldo Flores, vecino de la Asamblea El algarrobo, con quien dialogamos y realizamos un paso más hacia la articulación nacional de la lucha contra el modelo de saqueo y contaminación.
- Declaramos personas no gratas a los funcionarios que actúan de modo funcional a las poderosas corporaciones económicas, en detrimento de la vida de sus pueblos, como: el Ministro de Agricultura, Ganadería y Pesca, Norberto Yahuar quien promociona la minería y la soja transgénica; Carlos Cuburu, Vicente Marino, Gustavo “Chenque” Ferreyra por actuar como lobbystas pro-mineros; al sociólogo Mario Palma Godoy, quien intentó evitar el pronunciamiento de la Facultad de Humanidades, Sede Comodoro Rivadavia, con respecto al Marco Regulatorio Minero.
- Hoy los comodorenses no pueden beber de su agua por sospecha de contaminación y se observa el incremento de los casos de cáncer aunque nadie hable de esto, ya que no existe un estudio epidemiológico serio que diga lo contrario. También la desigualdad socioeconómica revela y promueve una violencia social de características particulares que no sólo ha generado un clima de inseguridad entre vecinos, sino el enriquecimiento para unos pocos, basados en la trata de personas en todas sus formas. Todo este escenario está incidiendo en la salud integral y por ello en la dignidad de las personas, vulnerando de este modo el acceso a los Derechos Humanos y Ambientales que deberían ser de disfrute para toda la comunidad sin distinciones.
- Próxima UAP: 23 y 24 de noviembre en el Comahue, provincia de Neuquén.



Participaron vecinos/as de: Asamblea de Vecinos Autoconvocados por el Agua Pura “S.O.S. agua” de Caleta Olivia; Foro Ambiental y Social de la Patagonia Comodoro Rivadavia; Foro Ambiental y Social de la Patagonia Puerto Madryn; Foro Ambiental y Social de la Patagonia Trelew; Asambleas de Vecinos autoconvocados de Rawson y Playa Unión; Vecinos de Puerto Pirámides; Asamblea de Vecinos Autoconvocados del No a la Mina Esquel; Asamblea de Vecinos Autoconvocados de Perito Moreno; Asamblea de Bariloche contra la megaminería; Asociación Amigos en defensa del Lago Buenos Aires, Los Antiguos, Santa Cruz; Asamblea Comarcal contra el Saqueo-Comarca Andina P°42; Asamblea Permanente del Comahue por el Agua -Neuquén-Allen; Asociación por el libre acceso a costas y lagos, “Cristian González” de San Martín de los Andes; Agrupación Nueva Política Universitaria de la UNPA; Agrupación “Guanacos en pie” de

Esquel; Pastoral Social de la Diócesis de Comodoro Rivadavia; Vecinos de Río Mayo; Pastoral Aborigen de Trelew

77. El 22 de agosto de 2013 se aprobó en Allen, Provincia de Río Negro, una Ordenanza que prohíbe el *fracking* en su territorio⁸¹.

Sin embargo, la Provincia de Río Negro judicializó la cuestión, sin participación de la sociedad civil indígena o no indígena, y logró que el Superior Tribunal de Justicia de Río Negro declarara la inconstitucionalidad de la norma⁸² el 26 de noviembre de 2013, en menos de tres meses, autos: "PROVINCIA DE RIO NEGRO C/MUNICIPALIDAD DE ALLEN S/CONFLICTO DE PODERES (ORDENANZA MUNICIPAL N° 046/2013)" (Expte. N° 26731/13-STJ)⁸³.

78. El 16 de setiembre de 2013 presentamos Observaciones en el marco de la convocatoria a consulta pública en el Expte. Administrativo "CHUBUT II" (Exptes. N° 15.524/08, 15.677/10, 15.917/11, 15.919/11, 15.920/11, 15.970/11, 15.971/11, 15.972/11, 15.973/11, 16.107/11, 16.108/11, 16.109/11, 16.110/11 y 16.111/11 DGMMyG), presentado por la empresa URAMERICA ARGENTINA S.A., que se tramita por el Expediente N° 1970 MAyCDS/09.

OBSERVACIONES

A la

Subsecretaría de Gestión Ambiental y Desarrollo Sustentable

MINISTERIO DE AMBIENTE Y CONTROL DEL DESARROLLO SUSTENTABLE (MAyCDS)

Provincia del Chubut.

Marcelino Luis PINTIHUEQUE, Mapuche, por propio derecho, con domicilio en calle 13 de Diciembre N° 654, con el patrocinio letrado de la Abg.da **Silvia de los SANTOS**, constituyendo domicilio en calle N° 748 N° 125, Cordón Forestal, Comodoro Rivadavia, en el Proyecto denominado: "**CHUBUT II**" (Exptes. N° 15.524/08, 15.677/10, 15.917/11, 15.919/11, 15.920/11, 15.970/11, 15.971/11, 15.972/11, 15.973/11, 16.107/11, 16.108/11, 16.109/11, 16.110/11 y 16.111/11 DGMMyG), presentado por la empresa UrAmerica Argentina S.A., que se tramita por el Expediente N° 1970 MAyCDS/09, ante Ud. me presento y respetuosamente digo:

1. En mi carácter de ser humano Mapuche y vecino de esta Provincia del Chubut, me presento a esta convocatoria de consulta pública a fin de presentar **OBSERVACIONES** al Proyecto de referencia con la finalidad que se disponga inmediatamente su cese por inconstitucionalidad de la convocatoria.

2. El documento es sometido a consulta pública a través de Internet, <http://organismos.chubut.gov.ar/ambiente/2013/09/05/consulta-publica-respecto-de-la-actividad-de-exploracion-relativo-al-proyecto-denominado-chubut-ii/> no es un Estudio de Impacto Ambiental (EIA), es un Informe de Impacto Ambiental (IIA).

⁸¹ <https://www.opsur.org.ar/blog/2013/08/23/por-unanimidad-el-deliberante-de-allen-prohibe-el-fracking/>.

⁸² <https://medium.com/@pivarsrodriguez/allen-la-excepci%C3%B3n-a-las-ordenanzas-anti-fracking-de-r%C3%ADo-negro-c9de0f1e8fa2>.

⁸³ https://fallos.jusrionegro.gov.ar/protocoloweb/protocolo/protocolo?id_protocolo=5f515dde-23fd-4208-9b35-81e41039c81b&stj=1#lista-sumarios.

3. La presentación de Informes de Impacto Ambiental (IIA) y convocatoria a Consulta Pública es inconstitucional por inconstitucionalidad originaria del **Decreto N° 185/09** Provincia del Chubut artículos 7 segunda parte, 8 última parte, 13 a), c) y d), 14 segunda parte, 20, 21 primera parte, 22, 24, 25, 26, 34, 35 última parte, 42, 54, 55, 56, 57, Anexos II, III y IV, en tanto reglamentan la presentación de los IIA, instituto inconstitucional, y posibilitan la presentación de los mismos a criterio de la autoridad de aplicación, y de meras Declaraciones Ambientales (DA).

Los artículos 5, 9, 12, 15, 14 primera parte, 23, 50, 51, 52, 58 y 59 hacen referencia a los IIA y las DA, por lo que estas referencias también son inconstitucionales.

Ello, en virtud que esta norma es contraria a las previsiones del **Convenio OIT N° 169** artículos 6, 7, 8, 13, 14 y 15 anterior y jerárquicamente superior, y a la **Ley 25.675** Política Ambiental Nacional – Presupuestos Mínimos para Gestión Sustentable artículos 11, 12 y 13, anterior y jerárquicamente superior, que reglamenta el **artículo 41** de la Constitución Nacional, e incluso **Ley XI – N° 35**.

La violación sistemática de los derechos del mundo indígena al reconocimiento de la personalidad jurídica, a la propiedad comunitaria, a los recursos naturales, a ser consultados previamente, a dar su Libre Consentimiento Previo e Informado (LCPI) a través de sus organizaciones conforme a sus sistemas y al derecho a decir NO

4. La negación de los derechos colectivos e individuales del Mundo Indígena es sistemática y simbólica, pero no formalmente jurídica. Si bien están reconocidos, a la fecha no son efectivos.

5. En concreto, el derecho del mundo indígena a ser consultados previamente, a dar su **LCPI** a través de sus organizaciones conforme a sus sistemas y **a decir NO**, y participar de manera activa previo a la toma de decisión en todo tema que les involucre, está consagrado en los **artículos 75 inc. 17) CN** y **artículos 6, 7, 15 y 17 Convenio OIT N° 169**.

6. La **Corte IDH Caso Pueblo Indígena Kichwa de Sarayaku vs. Ecuador (Fondo y reparaciones)**, estableció⁸⁴:

A. La obligación de garantizar el derecho a la consulta en relación con los derechos a la propiedad comunal indígena e identidad cultural del Pueblo Sarayaku

La Corte reiteró que el artículo 21 de la Convención Americana protege la vinculación estrecha que los pueblos indígenas guardan con sus tierras, así como con los recursos naturales de los territorios ancestrales y los elementos incorporales que se desprendan de ellos. Por ello, la protección de su derecho a la propiedad es necesaria para garantizar su supervivencia física y cultural y que su identidad cultural, estructura social, sistema económico, costumbres, creencias y tradiciones distintivas serán respetadas, garantizadas y protegidas por los Estados. Si bien no estaba en duda la propiedad comunal del Pueblo Sarayaku sobre su territorio, cuya posesión ejerce en forma ancestral e inmemorial, la Corte consideró pertinente destacar el profundo lazo cultural, inmaterial y espiritual que aquél mantiene con su territorio, en particular, las características específicas de su “selva viviente” (*Kawsak Sacha*) y la relación íntima entre ésta y sus miembros, que no se limita a asegurar su subsistencia, sino que integra su propia cosmovisión e identidad cultural y espiritual.

La Corte estableció que el reconocimiento del derecho a la consulta previa, libre e informada de las comunidades y pueblos indígenas y tribales está cimentado, entre otros, en el respeto a sus derechos a la cultura propia o identidad cultural, los cuales deben ser garantizados, particularmente, en una sociedad pluralista, multicultural y democrática.

La Corte establece que una de las garantías fundamentales para garantizar la participación de los pueblos y comunidades indígenas en las decisiones relativas a medidas que afecten sus derechos, y en particular su derecho a la propiedad comunal, es el reconocimiento de

⁸⁴ Corte IDH Caso *Pueblo Indígena Kichwa de Sarayaku Vs. Ecuador*, RESUMEN OFICIAL EMITIDO POR LA CORTE INTERAMERICANA, http://www.corteidh.or.cr/sitios/boletines/bol_01_spa.pdf.

su derecho a la consulta, el cual está en particular reconocido en el Convenio N° 169 de la OIT, entre otros instrumentos internacionales complementarios.

Diversos Estados miembros de la Organización de los Estados Americanos, a través de su normatividad interna y por medio de sus más altos tribunales de justicia, han incorporado los estándares sobre la importancia de la consulta o de la propiedad comunitaria. Además, varios tribunales internos de Estados de la región que han ratificado el Convenio N° 169 de la OIT se han referido al derecho a la consulta previa de conformidad con las disposiciones del mismo. Otros tribunales de países que no ratificaron dicho Convenio se han referido a la necesidad de llevar a cabo consultas previas. En el caso del Ecuador, la normatividad interna hoy en día tiene plenamente reconocido el derecho a la consulta. La obligación de consulta, además de constituir una norma convencional, es también un principio general del Derecho Internacional.

Está claramente establecida, pues, la obligación de los Estados de realizar procesos de consulta especiales y diferenciados cuando se vayan a afectar determinados intereses de las comunidades y pueblos indígenas. Tales procesos deben respetar el sistema particular de consulta de cada pueblo o comunidad, para que pueda entenderse como un relacionamiento adecuado y efectivo con otras autoridades estatales, actores sociales o políticos y terceros interesados.

El Tribunal estableció que la obligación de consultar a las Comunidades y Pueblos Indígenas y Tribales sobre toda medida administrativa o legislativa que afecte sus derechos, reconocidos en la normatividad interna e internacional, implica el deber de organizar adecuadamente todo el aparato gubernamental y las estructuras a través de las cuales se manifiesta el ejercicio del poder público, en particular sus normas e instituciones, de tal forma que la consulta pueda llevarse a cabo efectivamente de conformidad con los estándares internacionales en la materia.

De este modo, los Estados deben incorporar esos estándares dentro de los procesos de consulta previa, desde las primeras etapas de la elaboración o planificación de la medida propuesta, a modo de generar canales de diálogos sostenidos, efectivos y confiables con los pueblos indígenas en los procedimientos de consulta y participación a través de sus instituciones representativas. En esta línea, el Estado debe asegurar que los derechos de los pueblos indígenas no sean obviados en cualquier otra actividad o acuerdos que haga con terceros privados o en el marco de decisiones del poder público que afectarían sus derechos e intereses. Por ello, en su caso, corresponde también al Estado llevar a cabo tareas de fiscalización y de control en su aplicación y desplegar, cuando sea pertinente, formas de tutela efectiva de ese derecho por medio de los órganos judiciales correspondientes.

La empresa CGC inició actividades de prospección sísmica a partir de julio de 2002, con posterioridad a la fecha en la que el Estado adquirió el compromiso internacional de garantizar el derecho a la consulta con la ratificación en 1998 del Convenio N° 169 de la OIT y después de que se consagraron constitucionalmente los derechos colectivos de los Pueblos indígenas, al entrar en vigor la Constitución Política del Ecuador de 1998. Dado que el Convenio N° 169 de la OIT aplica en relación con los impactos y decisiones posteriores originados en proyectos petroleros, aún cuando éstos hubieran sido contratados con anterioridad a la entrada en vigor del mismo, es indudable que al menos desde mayo de 1999 el Estado tenía la obligación de garantizar el derecho a la consulta previa al Pueblo Sarayaku, en relación con su derecho a la propiedad comunal e identidad cultural, para asegurar que los actos de ejecución de la referida concesión no comprometieran su territorio ancestral o su supervivencia y subsistencia como pueblo indígena.

Aplicación del derecho a la consulta del Pueblo Sarayaku en este caso

La Corte observó la forma y sentido en que el Estado tenía la obligación de garantizar el derecho a la consulta del Pueblo Sarayaku y si los actos de la empresa concesionaria, que el Estado señaló como formas de “socialización” o de búsqueda de “entendimiento”, satisfacen los criterios mínimos y requisitos esenciales de un proceso de consulta válida a comunidades y pueblos indígenas en relación con sus derechos a la propiedad comunal y a la identidad cultural. Es deber del Estado –y no de los pueblos indígenas– demostrar efectivamente, en el caso concreto, que todas las dimensiones del derecho a la consulta previa fueron efectivamente garantizadas.

a) La consulta debe ser realizada con carácter previo

En lo que se refiere al momento en que debe efectuarse la consulta, el artículo 15.2 del Convenio Nº 169 de la OIT señala que “los gobiernos deberán establecer o mantener procedimientos con miras a consultar a los pueblos interesados, a fin de determinar si los intereses de esos pueblos serían perjudicados, y en qué medida, antes de emprender o autorizar cualquier programa de prospección o explotación de los recursos existentes en sus tierras”. Sobre el particular, este Tribunal ha observado que se debe consultar, de conformidad con las propias tradiciones del pueblo indígena, en las primeras etapas del plan de desarrollo o inversión y no únicamente cuando surja la necesidad de obtener la aprobación de la comunidad, si éste fuera el caso. Lo anterior puede incluir medidas legislativas y, en este supuesto, los pueblos indígenas deberán ser consultados previamente en todas las fases del proceso de producción normativa.

El Estado no realizó ninguna forma de consulta con Sarayaku, en ninguna de las fases de ejecución de los actos de exploración petrolera y a través de sus propias instituciones y órganos de representación. En particular, el Pueblo no fue consultado antes de que se construyeran helipuertos, se cavaran trochas, se sembraran explosivos o se destruyeran zonas de alto valor para su cultura y cosmovisión.

b) La buena fe y la finalidad de llegar a un acuerdo

Las consultas deberán ser llevadas a cabo de buena fe y de una manera apropiada a las circunstancias, con la finalidad de llegar a un acuerdo o lograr el consentimiento acerca de las medidas propuestas. Además, la consulta no debe agotarse en un mero trámite formal, sino que debe concebirse como un verdadero instrumento de participación, que debe responder al objetivo último de establecer un diálogo entre las partes basado en principios de confianza y respeto mutuos, y con miras a alcanzar un consenso entre las mismas. La buena fe exige la ausencia de cualquier tipo de coerción por parte del Estado o de agentes o terceros y es incompatible con prácticas tales como los intentos de desintegración de la cohesión social de las comunidades afectadas, sea a través de la corrupción de los líderes comunales o del establecimiento de liderazgos paralelos, o por medio de negociaciones con miembros individuales de las comunidades que son contrarias a los estándares internacionales.

La obligación de consultar es responsabilidad del Estado, por lo que la planificación y realización del proceso de consulta no es un deber que pueda eludirse delegándolo en una empresa privada o en terceros, mucho menos en la misma empresa interesada en la explotación de los recursos en el territorio de la comunidad sujeto de la consulta.

Durante el proceso el Estado alegó que la compañía petrolera CGC buscó, con posterioridad a la firma del contrato, un “entendimiento” o forma de “socialización” con las comunidades para lograr la realización de sus actividades contractuales y que además se realizó un estudio de impacto ambiental. En esos términos, de la posición sostenida inicialmente por el Estado ante este Tribunal se desprende que autoridades estatales pretendieron avalar tales acciones de la empresa petrolera como formas de consulta.

En este caso el Estado no sólo reconoció que no realizó la consulta sino que, aún si se aceptara la posibilidad de que tal proceso de consulta pueda ser delegado en terceros particulares, el Estado tampoco indicó qué tipo de medidas habría adoptado para observar, fiscalizar, monitorear o participar en el proceso y garantizar así la salvaguarda de los derechos del Pueblo Sarayaku. Además de lo anterior, se observó que el Estado apoyó la actividad de exploración petrolera de la empresa CGC al proveerles seguridad con miembros de sus fuerzas armadas en determinados momentos, lo cual no favoreció un clima de confianza y respeto mutuo.

Por otro lado, los actos de la empresa, al pretender legitimar sus actividades de exploración petrolera y justificar sus intervenciones en el territorio Sarayaku, dejaron de respetar las estructuras propias de autoridad y representatividad a lo interno y externo de las comunidades.

La falta de consulta por parte del Estado, en momentos de alta tensión en las relaciones inter-comunitarias y con las autoridades estatales, favoreció por omisión un clima de conflictividad, división y enfrentamiento entre las comunidades indígenas de la zona, en particular con el Pueblo Sarayaku.

c) La consulta adecuada y accesible

Las consultas a Pueblos indígenas deben realizarse a través de procedimientos culturalmente adecuados, es decir, en conformidad con sus propias tradiciones. Si bien no hay un único modelo de procedimiento apropiado, éste debería tener en cuenta las circunstancias nacionales y de los pueblos indígenas, así como contextualmente la naturaleza de las medidas consultadas.

En el presente caso, la compañía petrolera pretendió relacionarse directamente con algunos miembros del Pueblo Sarayaku, sin respetar la forma de organización política del mismo. Así, de la posición sostenida por el Estado ante este Tribunal se desprende que aquél pretendió delegar *de facto* su obligación de realizar el proceso de consulta previa en la misma empresa privada que estaba interesada en explotar el petróleo que existiría en el subsuelo del territorio Sarayaku, por lo que estos actos no pueden ser entendidos como una consulta adecuada y accesible.

d) Estudio de Impacto Ambiental

En relación con la obligación de llevar a cabo estudios de impacto ambiental, el artículo 7.3 del Convenio Nº 169 de la OIT dispone que “[l]os gobiernos deberán velar por que, siempre que haya lugar, se efectúen estudios, en cooperación con los pueblos interesados, a fin de evaluar la incidencia social, espiritual y cultural y sobre el medio ambiente que las actividades de desarrollo previstas puedan tener sobre esos pueblos. Los resultados de estos estudios deberán ser considerados como criterios fundamentales para la ejecución de las actividades mencionadas”.

El Estado debía garantizar que no se emitiera ninguna concesión dentro del territorio de una comunidad indígena a menos y hasta que entidades independientes y técnicamente capaces, bajo la supervisión del Estado, realizaran un estudio previo de impacto social y ambiental para evaluar el posible daño o impacto que el proyecto podía tener, así como asegurar que los miembros del pueblo tengan conocimiento de los posibles riesgos, incluidos los riesgos ambientales y de salubridad, para que puedan evaluar si aceptan el plan de desarrollo o inversión propuesto, con conocimiento y de forma voluntaria. Los Estudios de Impacto Ambiental deben realizarse conforme a los estándares internacionales y buenas prácticas al respecto; respetar las tradiciones y cultura de los pueblos indígenas; y ser concluidos de manera previa al otorgamiento de la concesión.

En el presente caso, la Corte observó que el plan de impacto ambiental: a) fue realizado sin la participación del Pueblo Sarayaku; b) fue realizado por una entidad privada

subcontratada por la empresa petrolera, sin que conste que el mismo fue sometido a un control estricto posterior por parte de órganos estatales de fiscalización, y c) no tomó en cuenta la incidencia social, espiritual y cultural que las actividades de desarrollo previstas podían tener sobre el Pueblo Sarayaku.

e) La consulta debe ser informada

Según fue señalado, la consulta debe ser informada, en el sentido de que los pueblos indígenas tengan conocimiento de los posibles riesgos del plan de desarrollo o inversión propuesto, lo cual requiere que el Estado acepte y brinde información e implica una comunicación constante.

En el presente caso, no se demostró que el alegado “entendimiento” llevado a cabo por la compañía petrolera hubiese incluido la presentación de la información contenida en el estudio de impacto ambiental, ni que el mismo hubiese servido para permitir al Pueblo Sarayaku participar de manera activa en un proceso de diálogo adecuado. Tampoco fue demostrado que la alegada “socialización” del estudio se encuentre relacionada con una actividad de consulta al Pueblo Sarayaku, ni que el mismo hubiese servido de base para informarle sobre las ventajas y desventajas del proyecto en relación con su cultura y forma de vida, en el marco de un proceso de diálogo destinado a llegar a un acuerdo.

En este sentido, hay elementos para concluir que las constatadas faltas en el proceso de consulta debida por parte del Estado, aunada a las numerosas acciones de la empresa para fragmentar a las comunidades, propiciaron enfrentamientos entre las comunidades del Bobonaza y afectaron sus relaciones inter-comunitarias.

En conclusión, la Corte constató que no se efectuó un proceso adecuado y efectivo que garantizara el derecho a la consulta del Pueblo Sarayaku antes de emprender o de autorizar el programa de prospección o explotación de recursos que existirían en su territorio. En definitiva, el Pueblo Sarayaku no fue consultado por el Estado antes de que se realizaran actividades propias de exploración petrolera, se sembraran explosivos o se afectaran sitios de especial valor cultural.

El derecho a la identidad cultural

La Corte reiteró que al desconocerse el derecho ancestral de las comunidades indígenas sobre sus territorios, se podrían estar afectando otros derechos básicos, como el derecho a la identidad cultural y la supervivencia misma de las comunidades indígenas y sus miembros. Puesto que el goce y ejercicio efectivos del derecho a la propiedad comunal sobre la tierra garantiza que los miembros de las comunidades indígenas conserven su patrimonio, los Estados deben respetar esa especial relación para garantizar su supervivencia social, cultural y económica. Asimismo, se ha reconocido la estrecha vinculación del territorio con las tradiciones, costumbres, lenguas, artes, rituales, conocimientos y otros aspectos de la identidad de los pueblos indígenas, señalando que en función de su entorno, su integración con la naturaleza y su historia, los miembros de las comunidades indígenas transmiten de generación en generación este patrimonio cultural inmaterial, que es recreado constantemente por los miembros de las comunidades y grupos indígenas.

Bajo el principio de no discriminación, el reconocimiento del derecho a la identidad cultural (o a la cultura) es ingrediente y vía de interpretación transversal para concebir, respetar y garantizar el goce y ejercicio de los derechos humanos de los pueblos y comunidades indígenas protegidos por la Convención y por los ordenamientos jurídicos internos. La Corte considera que el derecho a la identidad cultural es un derecho fundamental y de naturaleza colectiva de las comunidades indígenas, que debe ser respetado en una sociedad multicultural, pluralista y democrática.

En el presente caso, no fue controvertido que la empresa destruyó o afectó zonas de alto valor medioambiental, cultural y de subsistencia alimentaria de Sarayaku u ocasionó la suspensión de algunos actos y ceremonias ancestrales culturales, todo lo cual significó una vulneración a su cosmovisión y creencias culturales. La Corte considera que la falta de consulta al Pueblo Sarayaku afectó su identidad cultural, por cuanto no cabe duda que la intervención y destrucción de su patrimonio cultural implica una falta grave al respeto debido a su identidad social y cultural, a sus costumbres, tradiciones y cosmovisión, así como a la conservación de las características propias de su cultura y de su modo de vivir, produciendo naturalmente gran preocupación, tristeza y sufrimiento entre los mismos.

El Estado, al no consultar al Pueblo Sarayaku sobre la ejecución del proyecto que impactaría directamente en su territorio, incumplió sus obligaciones, conforme a los principios del derecho internacional y su propio derecho interno, de adoptar todas las medidas necesarias para garantizar que Sarayaku participara a través de sus propias instituciones y mecanismos y de acuerdo con sus valores, usos, costumbres y formas de organización, en la toma de decisiones sobre asuntos y políticas que incidían o podían incidir en su vida cultural y social, afectando sus derechos a la propiedad comunal y a la identidad cultural. En consecuencia, la Corte considera que el Estado es responsable por la violación del derecho a la propiedad comunal del Pueblo Sarayaku, reconocido en el artículo 21 de la Convención, en relación con el derecho a la identidad cultural, en los términos de los artículos 1.1 y 2 de aquel tratado.

B. Derechos a la vida e integridad personal

Desde que fueron ordenadas las medidas provisionales en este caso en junio de 2005, la Corte ha observado con particular atención la colocación de más de 1400 kg. de explosivos de alto poder (pentolita) en el territorio Sarayaku, por considerar que tal hecho constituye un factor de grave riesgo para la vida e integridad de sus miembros. En virtud de ello, la Corte ordenó al Estado que retirara dicho material explosivo, disposición que se mantuvo vigente hasta la fecha y que el Estado cumplió de manera parcial. Hasta el momento, el Estado ha extraído entre 14 y 17 kgs de los 150 kgs que se encontrarían en superficie. Por ende, ha sido un riesgo claro y comprobado, que correspondía al Estado desactivar, por lo que el incumplimiento de su obligación de garantizar el derecho a la propiedad comunal del Pueblo Sarayaku, permitiendo la siembra de explosivos en su territorio, ha significado que el Estado es responsable de haber puesto gravemente en riesgo los derechos a la vida e integridad personal de los miembros del Pueblo Sarayaku, reconocidos en los artículos 4.1 y 5.1 de la Convención, en relación con la obligación de garantía del derecho a la propiedad comunal, en los términos de los artículos 1.1 y 21 de aquel tratado.

C. Derechos a las garantías judiciales y a la protección judicial

Además de reiterar su jurisprudencia relativa a la obligación de los Estados de proveer recursos, el Tribunal observó que fueron interpuestas varias denuncias en relación con alegadas agresiones u amenazas a integrantes del Pueblo Sarayaku. La Corte observó que no se iniciaron investigaciones en cinco de los seis hechos denunciados y que, en cuanto a la investigación iniciada, se evidencia inactividad procesal con posterioridad a la realización de algunas diligencias. Por ello, el Tribunal encontró que en este caso las autoridades estatales no actuaron con la debida diligencia, por lo que el conjunto de las investigaciones no constituyó un medio efectivo para garantizar el derecho a la integridad personal, contenido en el artículo 5.1 de la Convención, en relación con la obligación del Estado de garantizar los derechos, establecida en el artículo 1.1 de la misma, en perjuicio de los miembros del Pueblo Sarayaku afectados en determinados hechos.

Por otro lado, en lo que se refiriere al recurso de amparo interpuesto por la OPIP el 28 de noviembre 2002, el Tribunal observó que el tribunal de alzada constató irregularidades en

el trámite del recurso y ordenó subsanarlas, pero no consta que lo señalado por ese tribunal de alzada fuera cumplido a cabalidad por el juez respectivo y, por ende, que dicha providencia fuera efectiva, por lo que el recurso quedó inconcluso y careció de efectividad. Tampoco consta que la medida precautoria ordenada fuera ejecutada.

En virtud de las consideraciones anteriores, la Corte estima que el Estado no garantizó un recurso efectivo que remediara la situación jurídica infringida, ni garantizó que la autoridad competente prevista decidiera sobre los derechos de las personas que interpusieron el recurso y que se ejecutaran las providencias, mediante una tutela judicial efectiva, en violación de los artículos 8.1, 25.1, 25.2.a y 25.2.c de la Convención Americana, en relación con el artículo 1.1 de la misma, en perjuicio del Pueblo Sarayaku.

7. En NINGÚN expediente que tramita ante el Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable, sin perjuicio de otros organismos del Estado, consta que el Mundo Indígena haya dado consentimiento para llevar adelante ningún proyecto.

Este expte. no escapa a esa realidad. Tal es así que esta parte inició el proceso **“PINTIHUEQUE, Marcelino Luis s/ ACCION DE AMPARO - ACCION DE AMPARO AMBIENTAL - MANDAMIENTO DE EJECUCION - ACCION DECLARATIVA DE INCONSTITUCIONALIDAD” Expte. Nº 292/2012** que tramitan ante ese **Juzgado Laboral Nº 2**, e indicó que este proyecto, que data de 2009, se lleva adelante en esta Provincia **EN ABSOLUTA CLANDESTINIDAD**.

	VENCIDOS con consulta pública		VENCIDOS sin consulta pública		VIGENTES con consulta pública		VIGENTES sin consulta pública	
63			Proyecto Chubut 2	1970/09				

8. Desde el punto de vista ambiental, de elementos y recursos naturales, la consulta vinculante al mundo indígena es un derecho operativo suprallegal de los pueblos indígenas, justiciable, y previa a la elaboración de un EIA, que luego debe realizarse conjuntamente con el mundo indígena involucrado.

9. Así, la falta de PCLI por sí solo vicia de nulidad nula absoluta e insanable todo acto administrativo que autorice sobre la realización de cualquier actividad que involucre territorios, bienes y Seres Humanos Indígenas, **por inconstitucionalidad**, en especial, de TODO proyecto sobre manejo del aguas, petroleros, pesqueros, mega agrícola y/o ganadero, megainmobiliario, de planes de vivienda, de urbanizaciones, forestales, genéticas, de planes de manejo de áreas de reserva, de energía, combustibles, biocombustibles, de infraestructura, espacios radioeléctricos, de residuos domiciliarios, industriales, peligrosos, plantas de tratamiento, acuicultura, etc., y toda otra cuestión que no hubiera respetado el procedimiento de consulta vinculante indígena.

Ver por ejemplo **Corte de Justicia de la Provincia de Salta Comunidad Eben Ezer c/ Everest S.A.; Secretaria de Medio Ambiente de la Provincia de Salta**, 21-jun-2007, Cita: MJ-JU-M-17838-AR | MJJ17838, completo, donde el tribunal hace lugar a la acción de amparo promovida por la Comunidad Wichí contra actos administrativos que autorizan la deforestación de las zonas donde habitan, en virtud de no haberse consultado previamente ni haberse realizado los debidos estudios de impacto ambiental y afectación de la tierra que exigen las normas constitucionales y tratados internacionales que protegen a las comunidades indígenas.

10. Sin dudas, el Estado Argentino podría incurrir en responsabilidad internacional por violación de derechos humanos no sólo ante el **SISTEMA INTERAMERICANO DE DERECHOS HUMANOS**, conformado por la **CIDH** y **Corte IDH**, procedimiento reglado en la **CADH**, sino también ante el

SISTEMA UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS - OIT, de acuerdo a los **artículos 26 al 34** de la **Constitución de la OIT**.

La violación sistemática del derecho de la población en general y del mundo indígena en particular a la realización de Estudios de Impacto Ambiental (EIA) previos

11. El derecho de toda persona a participar de manera activa en relación con actividades que puedan generar un impacto negativo relevante al ambiente está garantizado a través de la herramienta de EIA que incluye la realización de una audiencia pública, consagrado en los **artículos 41 y 75 inc. 17) CN** y **6, 7, 15 y 17 Convenio OIT N° 169** y reglamentados en la **Ley 25.675 artículos 11 y 20** y **Ley Provincia del Chubut XI – N° 35 (antes Ley 5439) Código Ambiental artículos 7 inc. d), 30 a 37**.

12. La **Corte Suprema de Justicia de la Nación (CSJN)** en **Recurso de Hecho – Villivar Silvana Noemí c/ Provincia de Chubut y otros**, de fecha 17-abr-2007, Cita: MJ-JU-M-10678-AR | MJJ10678 dejó clarísimo que no existe duda de la preminencia de estas normas y de la exigencia de llevar a cabo EIAs con audiencias públicas con carácter previo al inicio de actividades de exploración o explotación de recursos naturales.

No está demás destacar que este fallo confirmó la decisión de la Excm. Cámara de Apelaciones y que todas las instancias fueron ampliamente conocidas por toda la población de la Provincia del Chubut a través del Movimiento NO A LA MINA, de Esquel, impulsor del amparo.

13. La interpretación de las normas realizada por la **CSJN** es la que rige la materia y trasciende el caso concreto, so riesgo de incurrir en ilegalidad manifiesta por parte de representantes/as y funcionari@s del estado.

14. En la práctica, el Poder Ejecutivo provincial a través del área de ambiente, hace caso omiso a tal interpretación casi SIEMPRE, pues son contadas y recientes las llamadas a audiencia pública por evaluaciones de impacto ambiental.

Este caso no es la excepción a esa regla ilegal e inconstitucional.

15. Esto no es simple omisión, se trata de una vía de hecho administrativa deliberada, **DOLOSA**, pues a sabiendas de la opinión de la **CSJN**, que es quien dice lo que la **CN** dice, deciden nuestr@s representantes/as y funcionari@s no respetar la **CN**.

La inconstitucionalidad de la Ley 24.585 y el Decreto N° 185/09

16. Y lo peor de todo es que no se trata sólo de una vía de hecho administrativa, sino que la voluntad de no respetar la **CN** se plasmó en el **Decreto provincial N° 185/09**, inconstitucional desde su nacimiento.

17. El **Decreto N° 185/09** que reglamenta los **artículos 6 a 15** de la **Ley 24.585** con un instituto caduco como es el IIA es inconstitucional por sanción de leyes jerárquicamente superiores que exigen EIA más AP.

19. Debe recordarse que existen diferencias sustanciales entre un IIA y un EIA:

IIA	EIA
Se convoca a consulta pública	Se convoca a audiencia pública
El plazo de convocatoria mínimo debe ser de 10 días	El plazo de convocatoria mínimo debe ser de 30 días
Deben redactarse observaciones y remitirse por internet	Todas las observaciones son orales y pueden presentarse escritas
Se espera respuesta a la presentación con posterioridad al vencimiento del plazo	Las respuestas deben darse en forma oral o escrita en audiencia

El Agua en Castellano, Ko en Mapuchedungu determinación y definición desde el Mundo Indígena de la Abya Yala

20. Si Todos los macro y/o micro organismos conocidos, sean éstos inherentes o accesorios a las realidades de las convivencias, son por convicciones Filosóficas Hermanas y/o Hermanos Culturales en el Mundo Indígena, en el caso específico del Agua se confirma la definición Filosófica, por lo tanto en el diálogo actual INTERCULTURAL, el Agua en Castellano, Ko en Mapuchedungu, es decir, para el Mundo Indígena NO es, no fue, ni será un recurso económico, sino parte de una realidad orgánica Universal Natural”; creemos necesario agregar que en el Mundo Indígena NO existen decisiones de propiedad sobre objetos, cosas u otras materializaciones Culturales, entonces NO existe, NO corresponde decisión de propiedad sobre ninguna cuestión Natural sea ésta tangible o intangible –hasta aquí-.

21. Esta es una premisa fundamental en los diálogos interculturales, los que deben interpretarse desde distintos planos Filosóficos pertinentes a cada interlocutor involucrado o interesado, por Legitimidad y por Legalidad vigente, desde allí aspira y exige el Mundo Indígena ingresar y materializar realidades en el reconocimiento y el respeto a la actual Diversidad Cultural Humana; estos gestos y éstas practicas nos demostrarán que viven en Nosotros espacios de Racionalidad Humana, son esos espacios que nos acercarán a la conocida Condición Humana, Condición esta de la que estamos alejados desde hace cinco siglos, en nuestra Continente la Abya Yala.

Estudio de Impacto Ambiental - Estudio de Impacto Arqueológico (1) - Estudio de Impacto Geológico –cuestión Intercultural, El Mundo Indígena que considera y determina a la Madre Tierra, Persona Jurídica dentro del Az Nor (Principios y Derechos del Mundo Mapuche) (2) - Estudio de Impacto Socio Cultural, determinación en perspectiva Social Humana y su relación con la Geografía a fin de prevenir conflictos (3) - Determinación Científica Histórica de la NO presencia de Población Indígena (4)

22. Todos estos puntos 1, 2, 3, 4 determinado y definido en los actuales diálogos entre los Estados Nacionales y los Pueblos Indígenas, enmarcados en los denominados políticamente “nuevos Derechos”, entre los principales: espacios del Derecho Romano, Derecho Positivo y Derecho Consuetudinario de la Continente la Abya Yala (éste último anunciado y no desarrollado).

El Biologismo y los Pueblos Indígenas, sus relaciones con la Diversidad Cultural, con la Racionalidad Humana y con la Condición Humana

23. Ante las series de requisitos y marcos administrativos que se mencionan y que se publican, que en muchos casos informan a los Ciudadanos y a los Habitantes de manera tardía, por lo tanto, de alguna manera limitan y postergan las intervenciones de los Pueblos Indígenas en la temática del Medio Ambiente. Estas realidades surgen debido a que el panorama Legislativo no determina en específico partes de la cuestiones en discusión. Casos puntuales: NO existen las garantías Institucionales, profesionales y científicas en el análisis de agua potable, NO existen los mapas de los acuíferos y de las aguas subterráneas, faltan informaciones de los recorridos y de los caudales superficiales y de los límites y cuantificaciones económicas marítimas. NO existen las determinaciones científicas Históricas sobre las racionales razones de los desplazamientos, las fragmentaciones, las destrucciones, las desapariciones y los Estados de alienación de los Pueblos Indígenas. Nosotros los Indígenas encontramos las racionales razones en el GENOCIDIO y el ETNOCIDIO; con el dato cierto de que la Constitución Nacional parte desde el año 1853 y recién en el año 1994 el Estado Nacional reconoce la preexistencia de los Pueblos Indígenas, por lo tanto los Pueblos Indígenas son portadores de la condición de desaparecidos políticos en el periodo mencionado y la Legislación que determinó de manera falaz aquellas existencias, de forma y de hecho NO reconocen las presencias, de sus Instituciones, de sus Organizaciones y los Derechos conocidos, re-conocidos y vigentes de manera clara, plena y efectiva. El Mundo Indígena tiene una larga y concreta experiencia, en sus reclamos, en sus demandas y en sus exigencias, donde el punto de partida de cada diálogo

fue el Biologismo. Y la ecuación lingüística confirma que si está presente el Biologismo, la negación de la Diversidad Cultural aumenta.

24. Desde el Pensamiento único, desde la colonización y desde la Doctrina del Descubrimiento se impuso el Biologismo, están allí los núcleos de la construcción Etimológica y el campo semántico de la práctica del Biologismo y están aquí los pretendidos atropellos a la Condición Humana. Si la Diversidad Cultural tiene los ejes preponderantes de la Legitimidad y la Legalidad, EXISTE la posibilidad cierta de diálogos entre Culturas y hacia allí proponemos nuestra disposición intelectual y es ahí donde esperamos ser correspondidos con la reciprocidad de interlocutores válidos.

Por todo lo expuesto, solicito se declare la nulidad nula y absoluta de oficio el Expte. Administrativo ““CHUBUT II” (Exptes. Nº 15.524/08, 15.677/10, 15.917/11, 15.919/11, 15.920/11, 15.970/11, 15.971/11, 15.972/11, 15.973/11, 16.107/11, 16.108/11, 16.109/11, 16.110/11 y 16.111/11 DGM y G), presentado por la empresa UrAmerica Argentina S.A., que se tramita por el Expediente Nº 1970 MAyCDS/09 y todos los actos administrativos dictados en el mismo por inconstitucionalidad e ilegalidad manifiestas, vicios de forma, causa y motivación esenciales e insalvables, violación continua y sistemática de derechos humanos, conforme habilita la Ley I – Nº 18 Procedimiento Administrativo, hasta tanto se cumpla con los estudios e instancias de participación ciudadana constitucionales mencionados.

ES DE LEY.

Marcelino Luis PINTIHUEQUE

Lof Comarca Chubut

Silvia de los SANTOS

Abogada

El Estado nunca respondió.

79. El 19 de setiembre de 2013 hubo otra represión a personas asambleístas en la Legislatura de la Provincia del Chubut, quienes se resguardaron en la sede del Superior Tribunal de Justicia del Chubut⁸⁵.

Fue con motivo de aprobarse la renegociación del contrato de concesión petrolera a TECPETROL, que no tuvo consulta al Mundo Indígena ni evaluación de impacto ambiental conjunta con audiencia pública previas.

El contrato incluye pozos de exploración no convencional de hidrocarburos.

Se presentó *habeas corpus*, al que se hizo lugar, Solicitud Jurisdiccional Nº 14.231.

También denuncia penal, pero nunca se investigó:

DENUNCIA PENAL

Al Ministerio Público Fiscal

Lautaro Harvey, DNI: 32.538.017, soltero, desempleado, con domicilio en Formosa nte 991 B° Luz y Fuerza, Trelew, y **Carenina Pia Yañez**, DNI: 32.574.708, soltera, desempleada, con domicilio en B° Patagoniante, Donald Borcella 1508 casa 58, constituyendo domicilio en los mismos, ante Uds. nos presentamos y respetuosamente decimos:

1. Solicitamos participación de Ley en carácter de denunciantes.
2. En tiempo y forma venimos a presentar denuncia penal contra el Gobernador, **Martín BUZZI**, el presidente de la Empresa **TECHINT**, **Paolo ROCCA**, y toda otra persona firmante del

⁸⁵ <https://noalamina.org/argentina/chubut/item/11833-balas-de-azucar>.

contrato de prórroga de concesión de las áreas hidrocarburíferas El Tordillo, Puesto Quiroga y La Tapera, en la cuenca del Golfo San Jorge, extendiendo su explotación por diez años, de 2017 a 2027. Las áreas serían explotadas en una UTE que **TECPETROL** comparte con **PETROBRAS** e **YPF S.A.**. El contrato se habría firmado en Comodoro Rivadavia el día 21 de agosto de 2013⁸⁶, según información periodística, por los hechos y delitos que a continuación se describen.

También, contra todo funcionario público interviniente en la renegociación de contrato de concesión petrolera por acción, omisión o acción por omisión, por ejemplo, el Ministro de Hidrocarburos, **Ezequiel CUFRE**, el Ministro de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable de la Provincia del Chubut, **Marcelo JONES**, el presidente del Instituto Provincial del Agua (IPA), **Nelson WILLIAMS**, el titular de Petrominera y director por Chubut de **YPF**, **Oscar CRETINI**.

Incluso, se denuncia al **INSTITUTO ARGENTINO DE PETRÓLEO Y GAS (IAPG)** por publicidad engañosa, entre otros.

La lista no es definitiva, cerrada ni taxativa.

Asimismo, contra toda persona legisladora que avale en nuestra Legislatura la firma de este contrato, en tanto viola derechos humanos reconocidos en nuestra **Constitución Nacional** y tratados internacionales de igual jerarquía y superiores a leyes nacionales y provinciales, **artículo 75 inc. 22**.

Ello, de acuerdo a las siguientes consideraciones.

I. HECHOS y DELITOS

3. La Provincia del Chubut, a través de los Poderes Ejecutivo y Legislativo, intenta comprometer bienes comunes de las personas que habitamos esta Provincia Chubut, tales como el territorio, el agua dulce fuente de agua de bebida, el aire que respiramos, el suelo –en parte, fuente de alimento–, el petróleo, el gas, fuera de todo **marco jurídico**.

Entre otras normas vulneradas, citamos: el **derecho consuetudinario** intercultural de nuestra continente, la Abya Yala; la **Constitución de la Provincia del Chubut**, **artículos 18 incs. 1), 2), 4), 8), 9), 10), 34, 83, 91, 99 a 110**; la **Constitución Nacional**, **artículos 31, 41, 43, 75 inc. 17)**, **arts. 1.1., 1.2., 1.3., 21 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCyP)**; **arts. 1, 16.1., 16.2., 20.2, 20.3. Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH)**; **arts. 1.1., 1.3, 1.4., 2.1.c), 2.1.e) y 2.2 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (CIEFDR)**; y **arts. 29.1.c), 29.1.d) y 30 de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño (CIDN)**, entre otros; **artículos 19, 21, 22, 34, 54, 57, 58, 69, 83, 109, 111, Convenio OIT N° 169**; la **Declaración Internacional sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (DIDPI)** Asamblea General de Naciones Unidas septiembre 2007, firmada por Argentina; la **Declaración de la Segunda Cumbre de los Pueblos Indígenas de las Américas celebrada en Buenos Aires** en octubre de 2005; los estándares establecidos por la **Comisión (CIDH) y Corte Interamericanas de Derechos Humanos (Corte IDH)** sobre la interpretación de los derechos humanos consagrados en la **Convención Americana de Derechos Humanos (CADH) – Convenio OIT N° 169** de los pueblos indígenas⁸⁷ en Argentina en “*las condiciones de*

⁸⁶ Artículo Diario JORNADA: “**Buzzi firmó acuerdo con Tecpetrol: “Iniciamos una nueva etapa que beneficia a todos los chubutenses”**”, de fecha 21 de agosto de 2013, http://www.diariojornada.com.ar/77220/Politica/Buzzi_firmo_acuerdo_con_Tecpetrol_Iniciamos_una_nueva_etapa_que_beneficia_a_todos_los_chubutenses

⁸⁷ Ver por ejemplo: **Informe de la CIDH sobre la Situación de los Misquitos en Nicaragua**, 1983; **Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) Caso de la Comunidad Mayagna (Sumo) Awastingni Vs. Nicaragua - Sentencia de 31 de agosto de 2001 (Fondo, Reparaciones y Costas)** Serie C N° 79, que define a los pueblos indígenas en el contexto latinoamericano, conceptos y alcances de la costumbre indígena y de varios derechos colectivos, como el derecho a la propiedad; **Corte IDH Caso Aloeboetoe y otros vs. Surinam** – Sentencia de 10 de septiembre de 1993 – (Reparaciones y Costas) – Serie C N° 15 donde la Corte reconoce y establece los requerimientos para la aplicación de la costumbre

su vigencia”, que para la **Corte Suprema de Justicia de la Nación (CSJN)** significa que cada instrumento rige teniendo en cuenta las reservas y declaraciones efectuadas por el Estado y su efectiva interpretación y aplicación por sus respectivos órganos de control⁸⁸.

Que incluye también “*pactos preexistentes*” al Estado argentino, reconocidos en el Preámbulo de la CN⁸⁹, e incluso, posteriores.

indígena como derecho; **Corte IDH Caso Comunidad indígena Yakye Axa Vs. Paraguay - Sentencia de 17 de junio de 2005 – (Fondo, Reparaciones y Costas)** – Serie C N° 125, donde el tribunal desarrolla la doctrina del proyecto de vida digna de una comunidad indígena y la obligación del Estado de promover un plan de desarrollo con esos parámetros; **Corte IDH Pueblo Indígena Kichwa de Sarayaku Vs. Ecuador – Sentencia de 27 de junio de 2012 (Fondo y Reparaciones)**, Serie C N° 145, donde se declaró a Ecuador responsable por la violación de los derechos a la consulta, a la propiedad comunal indígena y a la identidad cultural, en los términos del artículo 21 de la Convención Americana, en relación con los artículos 1.1 y 2 de la misma, en perjuicio del Pueblo Indígena Kichwa de Sarayaku por haber permitido que una empresa petrolera privada realizara actividades de exploración petrolera en su territorio, desde finales de la década de los años 1990, sin haberle consultado previamente.

⁸⁸ Ver CSJN “**Giroldi, Horacio**”, 7 de abril de 1995, considerandos 11) y 12), “**Bramajo, Hernán Javier s/ incidente de excarcelación**”, 12 de setiembre de 1996, considerando 8), “**Aquino, Isacio c/ Cargo Servicios Industriales S.A. s/ accidentes ley 9688**”, 21 de setiembre de 2004.

⁸⁹ Entre ellos:

1680: Convenio entre la Corona española y el Lof Calfuquir Zugun Mapuche (relato de **Marcelino PINTIHUEQUE**) y otros citados por **HERNÁNDEZ, I.**: “Autonomía o ciudadanía incompleta: el Pueblo Mapuche en Chile y Argentina”, en Población y Desarrollo Serie N° 41, CEPAL, ONU, Santiago de Chile, 2003, pág. 92:

PAMPA Y PATAGONIA

LISTA DE TRATADOS DE PAZ ÉPOCA DEL VIRREINATO DEL RÍO DE LA PLATA

1716 : Tratado de paz de Yahatti y Mayupulquiyà con el gobernador de Buenos-Aires

1742 : Tratado de paz con los Indios Pampas

1770 : Tratado entre Manuel Pinazo y los Aucas

1782 : Tratado de paz entre el Virrey Vertiz y el Cacique Lorenzo Calpisqui

1799 : Tratado de paz entre los Pehuenches y Mendoza

1805 : Tratado de paz entre Gobierno de Mendoza y el Cacique Laripàn

DESPUÉS DE LA INDEPENDENCIA REPUBLICANA

1812 : Parlamento en San Carlos

1815 : San Martín y la paz con los Pehuenches

1815 : Tratado de paz entre el gobierno de Santa Fe y el Cacique Ñancul

1819 : Paz de Chiclana con los Ranqueles

1820 : Convención entre la Provincia de Buenos-Aires y los Caciques de la frontera del Sur

1825 : Tratado del Guanaco

1825 : Tratado de paz entre el Gobierno de Buenos-Aires y Caciques de la frontera del Sur

1826 : Tratado del Arroyo de Pecué

1851 : Tratado de paz entre los Pehuenches y el Gobierno de Mendoza

1856 : Tratado de paz entre Buenos-Aires y los Caciques Catriel y Cachul

1857 : Tratado de paz entre el Gobierno Nacional y José María Yanquetruz

1862 : Tratado de paz entre los Pehuenches y el Gobierno de Mendoza

1863 : Tratado de paz entre el Gobierno Nacional y el Cacique Sayhueque

1865 : Tratado de paz con el Cacique Mariano Rosas

1866 : Tratado con las Tribus Tehuelches

1866 : Tratado de paz con Kalfucura

1866 : Tratado de paz con Reuque Curà

1870 : Tratado con el Cacique Limonao

1870 : Convenio entre el Gobierno Nacional y Cipriano Katriel y Kalfuquir

1870 : Tratado de paz entre los Pehuenches y el Gobierno de Chile

1870 : Tratado de paz entre el Gobierno Nacional y los Ranqueles

1872 : Tratado de paz entre el Gobierno Nacional y los Ranqueles

1872 : Tratado de paz entre el Gobierno Nacional y los Pehuenches

De normativa nacional, en particular, leyes de Presupuestos Mínimos Ambientales dictadas en el marco del **artículo 41 CN: Ley 25.612** Gestión Integral de Residuos Industriales B.O. 29/7/02, **25.670** PCB's Presupuestos para su Gestión y Eliminación B.O. 19/11/02, **25.675** Política Ambiental Nacional – Presupuestos Mínimos para Gestión Sustentable B.O. 28/11/02, **25.688** Régimen de Gestión Ambiental de Aguas B.O. 3/1/03, **25.831**, Régimen Libre Acceso a la Información Pública Ambiental B.O. 7/1/04, **25.916** Gestión de Residuos Domiciliarios Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental BO 7/9/04; **Resolución 56/06 Defensor del Pueblo** que recomienda inmediata reglamentación de la Ley de PCB's por vencimiento de plazo ocurrido en el año 2003 B.O. 24/5/06; **26.331** Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental de los Bosques Nativos B.O. 26/12/07; **Resolución 39/07** B.O. 8/6/07 recomienda a la Jefatura de Gabinete que expida las instrucciones necesarias para la inmediata reglamentación de estas leyes; **Decreto 853/07** PCB's B.O. 6/7/07, **Ley 26.639** B.O. 28/10/10 Régimen de Presupuestos Mínimos para la Preservación de los Glaciares y del Ambiente Periglacial..

Otras normas nacionales: **Ley 24.375** B.O. 6/10/94 Convenio sobre la Diversidad Biológica, **Ley 25.743** B.O. 26/6/03 Protección del Patrimonio Arqueológico y Paleontológico, **Ley 25.517** B.O. 20/12/01 Comunidades Indígenas – Restos Mortales, **Ley 25.607** B.O. 8/7/02 Indígenas – Campaña de Difusión de Derechos.

4. Un contrato de concesión de explotación de un recurso natural es un acto complejo en el que debe intervenir bajo pena de nulidad la ciudadanía, el poder ejecutivo y luego el poder legislativo.

5. Sin embargo, en el presente caso como en el antecedente que también se pide a ese Ministerio Público desde ya investigar en idénticos términos -la renegociación de concesión petrolera con la Empresa **PAE**- la participación ciudadana reglada en nuestra **Constitución Nacional** ha quedado completamente al margen.

6. Así las cosas, las personas funcionarias públicas, en algunos casos conjuntamente con personas empresarias, han omitido de manera deliberada:

- a) publicar el contrato⁹⁰ antes o después de su firma por parte del Poder Ejecutivo, **Ley I – 156 artículo 10 inc. h)** concordantes y siguientes;
- b) consultar previamente al mundo indígena que habita la Provincia del Chubut para que otorgue su Libre y Previo Consentimiento Informado (LPCI), **artículos 75 inc. 17) CN** y **artículos 6, 7, 15 y 17 Convenio OIT N° 169**, concordantes y siguientes,
- c) realizar posteriormente y en conjunto con el mundo indígena de estudio de impacto ambiental, **Corte IDH Caso Pueblo Indígena Kichwa de Sarayaku vs. Ecuador (Fondo y reparaciones)**⁹¹ que interpreta la **CADH artículos 21** en relación con los artículos **1.1 y 2** de la

1872 : Tratado de paz entre el Gobierno Nacional y el Cacique Nancucho

1873 : Tratado de paz entre el Gobierno Nacional y los Pehuenches

1873 : Tratado de paz entre el Gobierno Nacional y los Caciques Foyel, Lauquen y Chukinchano

1873 : Tratado de paz entre el Gobierno Nacional y el Cacique Pincen

1875 : Tratado de paz entre el gobierno de Mendoza y el Cacique Milalen

1875 : Convenio entre el Gobierno Nacional y Katriel

1876 : Convenio con el Cacique Manuel Grande

1878 : Tratado de paz entre el Gobierno Nacional y los Caciques Ranqueles

1878 : Tratado de paz entre el Gobierno Nacional y los Caciques del Neuquen

⁹⁰ Artículo DERF / Buenos Aires – Agencia Federal de Noticias: **“Chubut: Tecpetrol garantizará la actividad si el precio del petróleo es mayor a U\$S 45”**, de fecha 7 de setiembre de 2013, http://www.buenosairesderf.com.ar/despachos.asp?cod_des=566349&ID_Seccion=42&fecemi=07/09/2013&Titular=chubut-tecpetrol-garantizara-la-actividad-si-el-precio-del-petroleo-es-mayor-a-us45.html

⁹¹ **CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS (Corte IDH) – PUEBLO INDÍGENA KICHWA DE SARAYAKU VS. ECUADOR – RESUMEN OFICIAL EMITIDO POR LA CORTE INTERAMERICANA, SENTENCIA DE 27 DE JUNIO DE 2012 (Fondo y Reparaciones)**, http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/resumen_245_esp.pdf

misma, en perjuicio del Pueblo Indígena Kichwa de Sarayaku por haber permitido que una empresa petrolera privada realizara actividades de exploración petrolera en su territorio, desde finales de la década de los años 1990, sin haberle consultado previamente. Ecuador también fue declarado responsable por haber puesto gravemente en riesgo los derechos a la vida e integridad personal, reconocidos en los **artículos 4.1 y 5.1**, en relación con la obligación de garantizar el derecho a la propiedad comunal, en los términos de los **artículos 1.1 y 21** del mismo tratado, en perjuicio de los miembros del Pueblo Sarayaku. Ello en relación con actos desde las fases de exploración petrolera, inclusive con la introducción de explosivos de alto poder en varios puntos del territorio indígena. Asimismo, el Estado fue declarado responsable por la violación de los derechos a las garantías judiciales y a la protección judicial, reconocidos en los **artículos 8.1 y 25** en relación con el **artículo 1.1** de la misma, en perjuicio del Pueblo Sarayaku.

d) realizar un procedimiento de evaluación de impacto ambiental con audiencia pública, **artículos 41 y 75 inc. 17) CN y 6, 7, 15 y 17 Convenio OIT N° 169** y reglamentados en la **Ley 25.675 artículos 11 y 20 y Ley Provincia del Chubut XI – N° 35 (antes Ley 5439) Código Ambiental artículos 7 inc. d), 30 a 37.**

e) realizar procedimientos de concesión de aguas, **artículos 12, 13, 14, 19, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 37, 38, 41, 42 inc. d), 43, 50, 65, 81, 85, 86, 106, 110 y 153 del Código de Aguas (antes Ley 4148) Ley XVII-53⁹², reglamentado por DECRETO XVII - N° 216/98 con ANEXOS, ni los artículos 2 a 14, 17, 18, 20, 21, 22, 34, 36, 46 y 59 de la Ley XVII-88 (antes Ley 5850/09) Ley de Política Hídrica Provincial**

f) realizar controles adecuados para prevenir contaminación y/o realizar remediación en el Tordillo, **artículos 38 a 46, 48, 64 a 69, 100 incs. d), e), m)**, denunciados oportunamente y que obran en **Expte. Administrativo N° 1238/12 MAyCDS "Situación Ambiental Lotes 167, 168, 169 y 205 Yacimiento El Tordillo"**

Tales omisiones deliberadas, y por tanto dolosas, encuadrarían *prima facie* en los delitos de abuso de autoridad y violación de los deberes de los funcionarios públicos, **artículos 248 y 249 del CP.**

7. También es una gran mentira que la exploración no convencional de petróleo traiga beneficios económicos a corto, mediano o largo plazo.

8. En primer lugar, la "confidencialidad" alegada de un instrumento público, que debió darse a conocer y en el que debió participar de manera activa la población obsta a conocer la realidad económica del contrato.

9. En segundo lugar, el Gobernador realiza afirmaciones, como las dichas por el diario JORNADA en el artículo ya citado, que no tienen respaldo histórico, científico, ambiental, social, económico ni jurídico. Así, se lee, por ejemplo:

...

"En estos años de historia petrolera **vamos a tener una renta como nunca había sucedido antes**, un aporte significativo para los municipios, para los sindicatos. Pero, también y principalmente, **vamos a tener la posibilidad de correr el horizonte hidrocarburífero, garantizando** que además de un presente podamos tener **un futuro espléndido** y avanzar firmemente **en la consolidación de la soberanía energética de la Argentina**", enfatizó el Gobernador.

Idénticos términos utiliza al elevar mediante nota el contrato a la Legislatura provincial para su aprobación el 11 de setiembre de 2013:

...

Es dable destacar la importancia que para nuestra Provincia posee el Acuerdo arribado al permitir la generación de fuentes de trabajo perdurables, el desarrollo de empresas

⁹² B.O. 9/1/96.

locales y regionales industriales, de obras y servicios y una adecuada distribución de la renta petrolera. Asimismo, este esfuerzo es coadyuvante con el objetivo reiteradamente expresado por el Poder Ejecutivo Nacional de incrementar las reservas y la producción de hidrocarburos a nivel nacional

Es importante resaltar que el Acuerdo adjunto es el primer contrato firmado en el marco de la Ley Provincial XVII N° 102 y su Decreto Reglamentario N° 91/2013, nuevo marco regulatorio de la actividad hidrocarburíferas que traerá importantes beneficios para nuestros pueblos y habitantes de la Provincia del Chubut.

Dios guarde Vuestra Honorabilidad.

Dr. MARTÍN BUZZI

Gobernador

10. Estas afirmaciones son absolutamente desmentidas por diversos documentos internacionales y nacionales, que se citan a lo largo de la presente, como por ejemplo el informe de consultoría técnica presentado por el Ing. **Eduardo D'ELIA** en autos "**PINTIHUEQUE, Marcelino Luis s/ ACCION DE AMPARO**" Expte. N° 15/2013 que tramitan ante el **Juzgado Laboral N° 2**, Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, donde expresamente se lee:

g) Indique si el proyecto exploratorio de la zona de EL TREBOL redundará en un beneficio económico significativo para la comunidad

El proyecto en su ciclo de vida genera un perjuicio económico, comparado con otros proyectos de índole energética.

Un pozo de petróleo o gas tiene el objetivo de proveer de energía, pero si el dinero empleado en la contracción del pozo se utilizara en la construcción de un parque eólico, podemos comparar las energías que aportan ambos.

Al cabo de una vida útil muy larga de un pozo de fractura hidráulica, que podemos estimar en 6 años, aporta un 25 % de lo que aportaría un parque eólico con el mismo costo y en el mismo período.

Ahora si tenemos en cuenta que el parque eólico puede llegar a tener una vida útil de 20 años, la energía aportada es 80 veces superior⁹³.

En la página web <https://sites.google.com/site/eldinerosesebebe/expertos-contra-el-fracking> pueden leerse diversos documentos con aval científico en idéntico sentido.

También, el Informe RENACE, de fecha 28 de agosto de 2013, en <http://renace.net/?p=3803>.

En la misma línea, los Documentales Gasland (Josh Fox, 2010) La tierra del gas de pizarra V.O.S. y Gasland Part II, en <http://www.gaslandthemovie.com/>, a la vez que el Documental Neuquén Río Impetuoso, en <http://www.youtube.com/watch?v=Ru9-pQVfGKo>.

Otro artículo⁹⁴ que podemos citar es la nota que dio el Embajador **Raúl ESTRADA OYUELA**, miembro de la Academia Argentina de Ciencias del Ambiente, con citas bibliográficas, que expresamente dice:

Ni tanta riqueza en las reservas de hidrocarburos no convencionales, ni tan poco riesgo para explotar, como dice la propaganda oficial.

Sin dar precisiones sobre las fuentes ni los supuestos técnicos, la empresa afirma que informes internacionales asignan a la Argentina recursos no convencionales de hidrocarburos que significan aumentar 25 veces el potencial conocido. En el cuidadoso trabajo "Shale oil y shale gas en la Argentina", de la Fundación Bariloche, se señala que **la situación es buena pero mucho más modesta que la pregona si se calcula con tasas**

⁹³ Asamblea Ambiental Ciudadana de Río Gallegos: Fracking vs. Energía Eólica <http://www.asamblea-ambiental.blogspot.com.ar/2013/07/fracking-vs-energia-eolica.html>

⁹⁴ Artículo de fecha 18 de setiembre de 2013 "Fracking: ni tanta riqueza ni tan sencillo" http://www.clarin.com/opinion/Fracking-riqueza-sencillo_0_995300513.html

razonables de recuperación y se tiene en cuenta el factor de declinación que se está presentando en la explotación de esos recursos en EE.UU.

En una solicitada, la empresa afirma que la explotación no convencional de hidrocarburos no afectará las napas de agua para consumo porque los pozos se protegen con entubamientos de cemento y acero. Pero olvida que –como es de dominio público– precisamente fallas en ese tipo de entubamientos causaron la severa contaminación del Golfo de México en las explotaciones off shore de la empresa BP.

Si los controles de la autoridad regulatoria norteamericana y la experiencia de BP no evitaron esa catástrofe, no es sencillo imaginar que los controles de la provincia de Neuquén y la limitada experiencia nacional logren resultados confiables.

También sostienen que la estimulación de los pozos no compromete el abastecimiento de agua. La afirmación no tiene en cuenta que la agencia estadounidense de protección ambiental –EPA– en su página sobre fracking (www.epa.gov/fracking), advierte sobre **el estrés que esas actividades producen en las aguas superficiales y en los suministros de agua subterránea por los grandes volúmenes de agua utilizados en la perforación y fractura hidráulica**(www.epa.gov/fracking). Esa advertencia es similar a la que hace la Real Academia de Ingeniería del Reino Unido (www.raeng.org.uk) que constituye un alerta para lo que está sucediendo en Texas.

Los **aditivos químicos** que necesita esta industria en Estados Unidos hicieron necesario que en 2005 se enmendara la Clean Water Act, para eximir a los explotadores de shale gas de la obligación de informar sobre los aditivos que utilizan. La EPA, en su página, advierte que la disposición de las aguas utilizadas en la explotación no convencional de gas tiene **efectos adversos en la calidad de las aguas superficiales.**

También la Academia de Ingeniería del Reino Unido advirtió sobre la necesidad de establecer un manejo integrado del agua.

Las solicitadas niegan que la exploración y explotación no convencional de gas provoquen movimientos sísmicos. La Academia de Ingeniería del Reino Unido había advertido sobre la necesidad de mitigar la sismicidad que pudieran inducir estas actividades, pero ahora el Departamento del Interior de los Estados Unidos señala que, desde que comenzaron los registros en 1776, el pueblo de Youngstown, Ohio, nunca había experimentado movimientos sísmicos pero que, a partir de enero de 2011, **se registraron 109 temblores y que nuevas investigaciones revelan que pueden ser consecuencia de la explotación de hidrocarburos no convencionales** (ver <http://dx.doi.org/10.1002/jgrb50247>) Hace varios años que investigadores de Duke University registran un **aumento del gas en el agua potable** en el nordeste de Pensilvania, según han publicado en el órgano de la Academia de Ciencias de los Estados Unidos. Algunos encontraron **evidencias de contaminación** proveniente de Marcellus shale gas. Como puede verse en la página web de la EPA, induce a error decir que “la Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos no encontró pruebas que esta tecnología afecte el medio ambiente”. La agencia ha hecho varias advertencias y continúa el estudio de los efectos que se van registrando.

Con respecto a las medidas que han tomado distintos gobiernos, las citas excederían los límites de esta nota, pero es cierto que en Francia la discusión no ha concluido, y que en Carolina del Norte rige una moratoria <http://thinkprogress.org/climate/2013/07/26/2364111>. El Reino Unido dispuso una moratoria durante la que se analizaron y finalmente se adoptaron los requisitos para autorizar trabajos de exploración; y en el estado de Illinois se han establecido condiciones estrictas para encararlos (Exploration for shale gas, E. Davey, Secretary of State for Energy, 13/12/2012).

En nuestro caso, ni la Nación ni la Provincia de Neuquén han tomado recaudos razonables, y tampoco se advierte ningún atisbo de intenciones en ese sentido.

Como ha ocurrido con otros proyectos mineros, sin los debidos recaudos estas actividades pueden llegar a detenerse por presión de la sociedad civil o mediante decisiones judiciales que protejan el ambiente.

11. En efecto, la Excma. Cámara de Apelaciones Sala B de Comodoro Rivadavia, en autos **“PINTIHUEQUE, Marcelino Luis c/ PROVINCIA DEL CHUBUT - PODER EJECUTIVO - MINISTERIO DE AMBIENTE Y CONTROL DE DESARROLLO SUSTENTABLE (MAyCDS) y OTRA s/ Acción de Amparo - Acción de Amparo Ambiental” Expte. N° 304/2013**, venidos del Juzgado Letrado de Primera Instancia Laboral N° 2 de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, donde tramita con el **N° 98/2013**, resolvió mediante Sentencia Interlocutoria N° 119/2013

... a título de medida cautelar, la suspensión de las tareas de exploración - explotación que impliquen materialización y ejecución del proyecto La Greta hasta tanto recaiga resolución en los presentes.

...

Dicho proyecto pertenece a **YPF S.A.** y tiene por objeto la exploración no convencional de petróleo en la Cuenca del Río Senguer.

12. Está claro que este contra hipoteca nuestro futuro a costa de la violación sistemática y continuada de diversos derechos humanos y que se abre la puerta a litigios contra el Estado por tal razón.

13. En relación con estos hechos, de prometer humo a espaldas de la evidencia científica y el estado del arte, es clarísima la estafa y/u otras defraudaciones, tipificadas en los **artículos 172 y 173 CP.**

14. No escapa a esa descripción y denuncia el **IAPG**, que mediante publicidades a doble página en diversos medios gráficos⁹⁵, oculta la verdad sobre el tema.

Dice **Roberto OCHANDIO** al respecto:



La Argentina cuenta con inmensos recursos no convencionales. Informes internacionales la ubican en el 2° puesto a nivel mundial en gas y en el 4° puesto en petróleo.

Esto equivale a aumentar en 25 veces el potencial de los hidrocarburos que existen hoy en el país, garantizando la energía para los próximos 100 años.

La única diferencia que existe con el petróleo y gas que conocemos es la técnica de extracción, que requiere utilizar arena y agua a alta presión.

Entre otras formaciones existentes en el país, Vaca Muerta es nuestro mayor reservorio de hidrocarburos no convencionales. Por su extensión, espesor y riqueza está considerada superior a otras formaciones del resto del mundo.

Los recursos no-convencionales de la Argentina son solo eso: recursos. Es decir, formaciones que potencialmente pueden contener hidrocarburos comercialmente explotables. Solo después de un detallado estudio de estas formaciones se puede hablar de reservas. Indicar que tenemos energía para 100 años es repetir el mismo error que cometió Obama en los EEUU: después de decir que tenían gas para 100 años, una vez que comenzaron a hilar fino y ajustar sus cuentas, se dieron cuenta que tienen reservas de gas para 11,5 años, muy por debajo de lo que indica la cuantificación de recursos (1).

⁹⁵ VER por ejemplo <http://asp-es.secure-zone.net/v2/indexPop.jsp?id=81/365/20807&lng=es>

Más aún, en Enero de 2012 el Departamento de Energía de los EEUU, publicó un informe en el cual se reducen en un 42% las reservas recuperables en los EEUU, de 827 tcf a 482 tcf (trillones de pies cúbicos). En este informe también se ajusta el potencial del Marcellus Shale, reduciéndolo en 66%, de un estimado original de 410 tcf a 141 tcf. Este ajuste se debe al mayor conocimiento de las reservas después de la campaña de perforación masiva en ese yacimiento. Manteniendo el consumo actual, es decir sin aumento en el desarrollo del país, este gas solo alcanzara para cubrir la demanda por 6 años (2).

Hay varias diferencias entre la explotación convencional y la no-convencional. Estas diferencias tienen un impacto sustancial en el ecosistema, los transportes, la contaminación del aire y agua, y los riesgos a los que está expuesta la población ante una explotación industrial que usa cantidades masivas de productos químicos.

En realidad, tal como lo expresa YPF en su proyecto de explotación de Vaca Muerta, la explotación de pozos no-convencionales como el de Vaca Muerta sólo será conveniente con la perforación a gran escala, dada la heterogeneidad de este tipo de formaciones. De acuerdo al documento "Propuesta_LLL-479_Prof_final.pdf" en su página 11:

"El hecho de que estos reservorios pueden presentar alta heterogeneidad, las acumuladas de producción cambian de un pozo a otro, así como se dificulta la identificación de los sweet spots, razón por la cual la perforación a gran escala permitirá obtener pozos sobresalientes que cubrirán los gastos y darán las ganancias de los pozos menos atractivos. La roca madre debe ser de excelente potencial generador, lo que implica un Contenido Orgánico Total (COT) actual superior al 2%. Contenidos en materia orgánica menores implican un menor potencial oleogénético y como consecuencia, el volumen en gas remanente en el reservorio es considerablemente menor."

¿Es necesario producir más energía?

Si. Un país precisa energía para crecer y desarrollarse, y en la Argentina el 85% proviene del petróleo y el gas. Los hidrocarburos están presentes en la electricidad, el transporte, la calefacción y en un sinnúmero de productos y objetos de nuestra vida cotidiana.

Es necesario producir más energía siempre y cuando querramos mantener este modelo de desarrollo sin-fin. Sin embargo, hasta ahora no se consideró a nivel de gobierno la posibilidad de cambiar el modelo de desarrollo o considerar inversiones en energías alternativas.

¿Tendrá impacto positivo en las economías regionales?

Si. Los ejemplos en el mundo demuestran que la gran actividad que genera este tipo de desarrollo, precisa contar con más mano de obra, recursos e infraestructura local, incluso mayor que la producción convencional.

La explotación de no-convencionales evidentemente tendrá un impacto en las economías regionales. Lo que debe discutirse es si queremos este tipo de impacto.

Tal como en otros procesos extractivistas, la actividad declina después de la inversión inicial para la puesta en marcha del proyecto. La proyección de inversiones muestra una gran actividad durante los 3 o 4 primeros años pero después la perforación disminuye y con ello las actividades relacionadas. Lo que si queda es el impacto en la sociedad.

- precios acordes a los mayores sueldos de los empleados petroleros
- desigualdad social
- poblaciones desplazadas del campo a la ciudad
- alquileres imposibles de pagar
- aumento de viviendas precarias
- criminalidad
- colapso de servicios sociales, escuelas, y hospitales

¿El desarrollo de este nuevo potencial generará más empleo?

SI. Miles de personas trabajan hoy vinculadas a esta industria en todo el país. El desarrollo de estos nuevos recursos necesitará más profesionales, técnicos y un sinnúmero de nuevos proveedores de bienes y servicios.

El empleo es para una cantidad limitada de profesionales y técnicos. Aun cuando se puede demostrar el aumento de las fuentes de trabajo relacionadas al petróleo, Comodoro Rivadavia es un ejemplo claro de desigualdad de oportunidades e impacto social negativo.

¿Puede esta tecnología desarrollarse en la Argentina?

SI. Nuestro país ya lo está haciendo. Cuenta con el conocimiento y la tecnología para llevar adelante este proceso. Y esto se potenciará aún más trabajando conjuntamente con nuestras universidades y centros de investigación.

Si bien se puede desarrollar localmente la formación de profesionales, los equipos y materiales necesarios para este proceso todavía serán provistos por compañías internacionales.

Aunque quisiéramos independizarnos y desarrollar estas tecnologías localmente, las compañías internacionales no van a ceder gratuitamente sus 'secretos de fábrica', y nuestra industria química está todavía en pañales como para investigar y desarrollar los productos necesarios. Esto sin contar con la multitud de equipos de bombeo, mezcladores, válvulas, equipos de medición y control necesarios para una operación tan compleja como la de fractura hidráulica.

¿La estimulación hidráulica pone en riesgo las napas de agua?

NO. En la Argentina, los acuíferos de agua dulce se encuentran a un máximo de 300 metros de profundidad, separados por no menos de 2 kilómetros de roca de los hidrocarburos no convencionales (shale) que se encuentran mucho más profundos. Además los pozos se protegen con entubamiento de acero y cemento que impiden cualquier contacto con el agua.

Los proponentes de la extracción de hidrocarburos no convencionales usando fractura hidráulica exponen como argumento que los casos de contaminación de los EE.UU. se deben a la poca profundidad de la explotación en ese país. En la Argentina, por ser los pozos mucho más profundos (más de 2000 metros), estamos protegidos contra ese problema dado que es impensable que una fractura llegue desde el fondo del pozo hasta la profundidad de las capas acuíferas y, por ende, las contamine.

Tanto el Instituto Argentino del Gas y el Petróleo (IAPG) como otros especialistas y representantes empresariales y gubernamentales, fundamentan estas aseveraciones por lo acontecido en Pavillion, localidad del estado de Wyoming, EE.UU. En este caso, la fractura se realizó en una formación encontrada a unos 400 metros de profundidad. Casi inevitablemente, los químicos de la fractura y otros elementos presentes en la formación contaminaron las napas freáticas, tal como lo demuestra el estudio emitido por la Agencia de Protección Ambiental (EPA) de los EE.UU. (3).

Pero los casos emblemáticos donde se vincula los riesgos de contaminación del agua y la fractura se dan en la formación Marcellus Shale. Ésta se localiza en el Noreste del país, entre los estados de Pennsylvania, Nueva York, Ohio, y West Virginia. Allí es donde la película 'Gasland' registró el gas saliendo por las canillas de las casas, donde literalmente el agua se prende fuego. Vale decir que la formación hidrocarburífera de Marcellus Shale se encuentra entre 7000 y 10.000 pies (2.100 a 3.000 metros) de profundidad (4), profundidades similares a las presentes en Argentina.

Por otro lado, la Agencia de Información de Energía de los EE.UU. (EIA) publicó en el 2011 un documento que se hizo inmediatamente famoso en el cual no solo detalla las regiones del mundo donde existen las formaciones de esquistos (shale) sino que también brinda

detalles técnicos acerca de estas formaciones hidrocarburíferas. Entre ellos describe las profundidades a las que habría que perforar para encontrar este gas o petróleo (5).

De acuerdo a este documento, la profundidad de los esquistos en las diferentes cuencas es:

Formación	Profundidad Pies (metros)	Promedio
Neuquén Vaca Muerta	5500 – 10000 (1670 – 3000)	8000 (2440)
Chubut D-129 6600 –	15800 (2000 – 4800)	10500 (3200)
Austral-Magallanes	6000 – 10000 (1800 – 3000)	8500 (2600)
Chaco-Paranaense	5000 – 11000 (1500 – 3400)	7500 (2300)
Marcellus Shale (EEUU)	7000 – 10000 (2100 – 3000)	8600 (2500)

Es decir que si solamente tenemos en cuenta la profundidad, salvo la cuenca D-129 de la zona del Golfo de Chubut, las otras cuencas argentinas están tan expuestas como la Marcellus Shale de los EE.UU. Vale destacar que la más expuesta sería la cuenca Chaco-Paranaense.

Con esto se demuestra que el argumento de la profundidad por sí solo no garantiza seguridad, dado que a profundidades equivalentes los EE.UU. ya ha experimentado problemas de contaminación de napas freáticas.

¿La estimulación hidráulica compromete el abastecimiento de agua?

NO. En el desarrollo de cada pozo se utiliza agua durante dos días como máximo. Y los volúmenes son muy inferiores a los que se utilizan en otras actividades. En Neuquén se utilizará menos del 0,1% del caudal de los ríos frente al 5% que se utiliza para el riego, la industria y el consumo humano. El 95% restante desagua en el mar.

Texas es uno de los lugares donde más se desarrolló la fractura hidráulica. En este momento Texas encabeza la lista de estados productores de gas de esquistos, con foco en tres yacimientos: Barnett Shale (~15000 pozos), Eagle Ford Shale (~1040 pozos), y Texas-Haynesville Shale (~390 pozos). Esta extensa experiencia les permitió juntar datos estadísticos del consumo de agua en estas operaciones, las cuales bien pueden extenderse a operaciones similares en otras partes del mundo.

El estudio “Water Use for Shale-Gas Production in Texas, U.S.” fue publicado en el 2012 (6).

En este estudio se demuestra lo siguiente:

- El agua usada en Barnett Shale en el periodo 2000-2011 fue de 145 Mm³ (millones de metros cúbicos).
- Las proyecciones del consumo de agua en los próximos 50 años en estos yacimientos es de 4350 Mm³, llegando a un pico de 145 Mm³ para mediados del 2020 y bajando a 23 Mm³ en el 2060.
- El agua usada en yacimientos más jóvenes es menor pero creciendo rápidamente.
- El agua usada anualmente representa el 9% del agua usada en Dallas, la 9° ciudad en los EEUU (población 1,3 millones).
- Al igual que en Neuquén, el agua usada para la extracción de gas de esquistos es menor al 1% del agua usada en todo el estado.
- Sin embargo, el impacto local varía con la demanda local y la disponibilidad de agua. La provincia del Chubut no tiene una evaluación de recursos acuíferos.

La explotación de yacimientos no-convencionales requerirá la perforación masiva de pozos horizontales y la practica de fractura hidráulica. en una escala equivalente a la de Texas. Sin embargo, los recursos acuíferos. de la provincia todavía se desconocen.

Comparando la población conjunta de Comodoro Rivadavia, Caleta Olivia, y Rada Tilly, podemos asumir que en conjunto no llega al 20% de la población de Dallas, Texas. Por lo tanto el agua a usarse en la explotación de los no-convencionales representará una proporción mucho mayor que en Dallas, quizás mas de un 50% del agua necesaria para la población.

Considerando los problemas actuales con la falta de agua, debemos entonces pensar como satisfaremos las necesidades básicas de la población una vez que se comience con esta nueva explotación de hidrocarburos.

¿Se utilizan cientos de químicos peligrosos?

NO. En la Argentina, se utilizan sólo de 3 a 12 aditivos, en concentraciones muy bajas y la mayoría se usan en nuestra vida cotidiana. Por ejemplo, en los helados y dulces, en cosméticos, quesos, bebidas, artículos de higiene y limpieza. Además, estos aditivos nunca entran en contacto con el medio ambiente.

Otro de los argumentos más conocidos es que los productos químicos que se utilizan en la fractura hidráulica son inocuos, esto está probado por el uso frecuente en productos cotidianos como la pasta dental o la gelatina (7). Este argumento malicioso lo repiten desde los técnicos de las compañías petroleras y los geólogos profesionales hasta el mismo presidente del IAPG (Seminario debate sobre recursos hidrocarburíferos no convencionales y medio ambiente – Neuquén, Junio 2013).

Como ejemplo se citan los siguientes productos y sus usos comunes:

- Agua y arena de cuarzo forman el 98/99% del total.
- Aditivos químicos forman el 1/2% del total, de lo cual la mitad es un gel natural.
- Bactericida – glutaraldehido: también se usa para esterilizar equipos médicos y dentales, en jabón para lavarse las manos, y como desinfectante.
- Gel – Guar Gum: se usa en helados, dentífricos, y en comidas cocidas, salsas, condimentos para ensaladas, y otras comidas procesadas.
- Cross-linker – sales boratadas: también usado en detergentes, jabón para las manos, y cosméticos
- Estabilizador de arcillas – choline chloride: también usado como aditivo en alimentos para pollos.
- Rompedor de geles – enzima hemicelulosa: usado en jabón en polvo y la industria de la alimentación.
- Ajustador de acidez – compuestos de sodio, potasio, y cloro: usado en detergente para lavar la ropa.
- Surfactantes – jabón químico: encontrado en jabones y detergentes.

Por empezar, no se conoce la lista completa de productos químicos usados en el proceso de fractura hidráulica. Las compañías se amparan en derechos comerciales para esconder algunos de estos productos por lo tanto es muy difícil verificar la validez de este argumento.

Lo que si podemos hacer es juzgar la validez del argumento analizando los químicos que ellos sí publican. La organización estadounidense FracFocus, integrada por organismos públicos, mantiene un banco de datos con información provista por las mismas compañías de servicios y el gobierno a distintos niveles en los EE.UU. (8). De acuerdo a esta base de datos, la lista es mucho más completa y nos provee mayor información (aunque no es extensiva ya que excluye a los productos protegidos como por los derechos comerciales):

000111-30-8	Eliminates bacteria in the water produces corrosive by-products
012125-02-9	Eliminates bacteria in the water produces corrosive by-products
061789-71-1	Eliminates bacteria in the water produces corrosive by-products
055566-30-8	Eliminates bacteria in the water produces corrosive by-products
007727-54-0	Allows a delayed break down of
007647-14-5	Product Stabilizer
014452-57-4	Allows a delayed break down th
001309-48-4	Allows a delayed break down th
010043-52-4	Product Stabilizer
000067-48-1	Prevents clays from swelling or :
000075-57-0	Prevents clays from swelling or :
007647-14-5	Prevents clays from swelling or :
000067-63-0	Product stabilizer and / or winte agent
000067-56-1	Product stabilizer and / or winte agent
000064-18-6	Prevents the corrosion of the pip
000075-07-0	Prevents the corrosion of the pip
064741-85-1	Carrier fluid for borate or zircon crosslinker
064742-47-8	Carrier fluid for borate or zircon crosslinker
013709-94-9	Maintains fluid viscosity as temp increases
101033-44-7	Maintains fluid viscosity as temp increases

000107-21-1	Product stabilizer and / or winterizing agent.
000067-56-1	Product stabilizer and / or winterizing agent.
009003-05-8	"Slicks" the water to minimize
064741-85-1	Carrier fluid for polyacrylamide reducer
064742-47-8	Carrier fluid for polyacrylamide reducer
000067-56-1	Product stabilizer and / or winterizing agent.
000107-21-1	Product stabilizer and / or winterizing agent.
009000-30-0	Thickens the water in order to the sand
064741-85-1	Carrier fluid for guar gum in lic
064742-47-8	Carrier fluid for guar gum in lic
000067-56-1	Product stabilizer and / or winterizing agent.
068130-15-4	Thickens the water in order to the sand
000107-21-1	Product stabilizer and / or winterizing agent.
000077-92-9	Prevents precipitation of metal
000064-19-7	Prevents precipitation of metal
000068-11-1	Prevents precipitation of metal
006381-77-7	Prevents precipitation of metal
000151-21-3	Used to prevent the formation emulsions in the fracture fluid

Ethylene Glycol	000107-21-1	Product stabilizer and / or winterizing agent.	Non-Emulsifier
Sodium Hydroxide	001310-73-2	Adjusts the pH of fluid to maintains the effectiveness of other components, such as crosslinkers	pH Adjusting Agent
Potassium Hydroxide	001310-58-3	Adjusts the pH of fluid to maintains the effectiveness of other components, such as crosslinkers	pH Adjusting Agent
Acetic Acid	000064-19-7	Adjusts the pH of fluid to maintains the effectiveness of other components, such as crosslinkers	pH Adjusting Agent
Sodium Carbonate	000497-19-8	Adjusts the pH of fluid to maintains the	pH Adjusting Agent

		effectiveness of other components, such as crosslinkers	
Potassium Carbonate	000584-08-7	Adjusts the pH of fluid to maintains the effectiveness of other components, such as crosslinkers	pH Adjusting Agent
Copolymer of Acrylamide and Sodium Acrylate	025987-30-8	Prevents scale deposits in the pipe	Scale Inhibitor
Sodium Polycarboxylate	N/A	Prevents scale deposits in the pipe	Scale Inhibitor
Phosphonic Acid Salt	N/A	Prevents scale deposits in the pipe	Scale Inhibitor
Lauryl Sulfate	000151-21-3	Used to increase the viscosity of the fracture fluid	Surfactant
Ethanol	000064-17-5	Product stabilizer and / or winterizing agent.	Surfactant
Naphthalene	000091-20-3	Carrier fluid for the active surfactant ingredients	Surfactant
Methanol	000067-56-1	Product stabilizer and / or winterizing agent.	Surfactant
Isopropyl Alcohol	000067-63-0	Product stabilizer and / or winterizing agent.	Surfactant
2-Butoxyethanol	000111-76-2	Product stabilizer	Surfactant

Un análisis crítico de estos productos químicos brinda una imagen bastante diferente de los mismos. De acuerdo a un informe realizado por la organización 'EarthWorks' (9), muchos de los productos usados en la fractura hidráulica son tóxicos para los seres humanos y el ambiente, e incluso varios de ellos producen cáncer. Las sustancias potencialmente tóxicas incluyen: destilados de petróleo como kerosene y gasoil (el cual contiene benceno, etilbenceno, tolueno, xileno, nafaleno, y otros químicos); hidrocarburos aromáticos policíclicos – PAH; metanol; formaldehido; etilene glycol; ethers de glycol; ácido clorhídrico; e hidróxido de sodio.

De acuerdo al 'Environmental Working Group' (9), productos basados en petróleo conocidos como destilados de petróleo, destilados livianos hidrotratados, destilados minerales, y mezclas de destilados de petróleo, tales como el kerosene y el gasoil probablemente contengan benceno. En concentraciones mayores a 0.005 partes por millón el benceno es tóxico en el agua y un conocido cancerígeno humano.

Estos datos dan cuenta que incluso cantidades muy pequeñas de los químicos utilizados para fracturar puedan contaminar millones de litros de agua. De hecho, una investigación del Congreso de los EEUU encontró que las compañías de servicios de gas y petróleo inyectaron 121 millones de litros de gasoil o líquidos de fractura conteniendo gasoil en pozos en 19 estados entre 2005 y 2009 (10).

Otros químicos tales como el 1,2-Dicloroetano son compuestos orgánicos volátiles (VOC). Estos constituyentes orgánicos volátiles se han encontrado en el fluido de retorno, o fluido de desecho, de la fractura en concentraciones que exceden los estándares del agua potable. Por ejemplo, muestras de agua de Pennsylvania revelaron concentraciones de 1,2 Dicloroetano de hasta 55.3 micro gramos por litro, lo cual es 10 veces superior al nivel máximo de contaminación estipulado por EPA.

Los VOC no solo son un peligro para la salud en el agua. La naturaleza volátil de estos constituyentes significa que ellos también pueden contaminar el aire. De acuerdo a investigadores de la Universidad de Pittsburgh (11), los compuestos orgánicos que vuelven a la superficie con los fluidos de retorno o el agua de formación a menudo van a parar en piletones abiertos, donde los químicos orgánicos volátiles se pueden ventear directamente al aire (Conrad Dan Volz, 2010).

Resultados equivalentes también fueron publicados por la Universidad de Colorado, EE.UU.

En su estudio, titulado “Human health risk assessment of air emissions from development of unconventional natural gas resources” (12), corroboran que

“el desarrollo de pozos de gas natural resulta en emisiones directas y fugitivas al aire libre de una mezcla compleja de contaminantes, tanto del pozo de gas natural como de los motores diesel, los tanques con fluidos de retorno, y materiales usados durante las operaciones, tales como inyección de perforación y fluidos de fractura. Esta mezcla compleja de productos químicos, junto con contaminantes secundarios tales como ozono, pueden ser transportados por el aire a zonas residenciales o ciudades cercanas.

Existe una variedad de estudios que indican un riesgo creciente de irritaciones en los ojos, dolores de cabeza, síntomas de asma, leucemia infantil aguda, leucemia aguda mielógena, y múltiple mieloma, tanto en trabajadores como en residencias cercanas a destilerías, derrames de petróleo, y estaciones de servicio.

El estudio encontró que muchos de los hidrocarburos analizados se encuentran normalmente en los alrededores de pozos de gas natural, entre ellos los BTEX: Benceno, Tolueno, Etilbenceno, y Xileno. Hay estudios sólidos que confirman la toxicidad de estos elementos. Investigaciones en Colorado llegan a la conclusión que el benceno en el ambiente demuestra un riesgo potencial creciente para el desarrollo de cáncer, tanto como efectos no cancerígenos crónicos y agudos. Los efectos en la salud asociados al benceno incluyen leucemia no-linfocítica aguda y crónica, leucemia mieloidea aguda, leucemia linfocítica crónica, anemia, junto con otros desordenes en la sangre y efectos inmunológicos.

Además, el inventario de emisiones le atribuye la presencia de productos BTEX a la explotación de pozos de gas natural, siendo estos responsables por cantidades de benceno cinco veces superiores que cualquier otra fuente de contaminación, incluyendo vehículos, incendios forestales, y quemado de maderas. El mismo inventario de emisiones también indica que los yacimientos de gas natural (tanques de condensado, equipos de perforación, venteo durante la terminación del pozo, emisiones fugitivas de pozos y cañerías, y motores compresores) contribuyen diez veces más emisiones de VOC que cualquier otra fuente emisora, excepto fuentes biogénicas (plantas, animales, pantanos y tierra).

El retorno de fluidos de fractura, durante la etapa de terminación del pozo, es la que contribuye mayormente a la emisión de hidrocarburos en el aire. Respirar estos gases que incluyen trimetilbenceno, xileno, benceno, y alcanos, pueden afectar negativamente el sistema nervioso, con efectos que van desde mareos, dolores de cabeza, fatiga (aun con exposiciones bajas), hasta insensibilidad en los miembros, falta de coordinación, temblores, parálisis temporaria de los miembros, y pérdidas de conocimiento con exposiciones más altas.” (McKenzie LM, et al, 2012).

Los productos que regresan a la superficie junto con los fluidos de desecho también incluyen metales pesados, agua salobre de formación, productos orgánicos, y productos radioactivos naturales (NORM), los cuales no estaban incluidos en los fluidos de fractura.

La Universidad de Manchester, Inglaterra, realizó un estudio en el 2011 en anticipación al comienzo de la actividad petrolera en su territorio (13). La experiencia de ellos es limitada dado que la explotación de hidrocarburos no convencionales es nueva en el Reino Unido.

Su análisis de los fluidos de desecho indica lo siguiente:

“Composición del fluido de retorno

Entre el 15 y 80% de los fluidos inyectados retornan a la superficie como fluido de desecho. El resto se queda abajo. Mientras que el fluido de desecho incluye el fluido de fracturación bombeado dentro del pozo, este también contiene:

- Productos de transformación química que se pueden haber formado debido a reacciones entre los aditivos de fracturación.
- Substancias movilizadas desde adentro de la formación de esquistos durante la operación de fractura.
- Materiales radioactivos que ocurren naturalmente (NORM)

La naturaleza y concentraciones de las diferentes sustancias varían claramente entre formaciones de esquistos, y es difícil predecir cuál será la composición del fluido de desecho. La Agencia del medio Ambiente del Reino Unido (EA) llevó a cabo un análisis de fluidos de un pozo exploratorio hecho por Cuadrilla Resources (la única operación de gas de esquistos hecha hasta ahora en el Reino Unido). El análisis encontró niveles notablemente altos de sodio, cloruros, bromuros, hierro, al igual que altos niveles de plomo, magnesio, y zinc, además de elevados niveles de cromo y arsénico, comparados con el agua corriente usada para inyectar en los esquistos. El fluido de desecho es muy salobre con concentraciones de cloruros cuatro veces superiores que la del agua de mar. El análisis también mostró la presencia de niveles bajos pero todavía significantes de NORMs, siendo el radio-226 el material radioactivo con niveles más altos (entre 14 y 90 Becquerel por litro).

Otros isótopos de ocurrencia natural incluyeron potasio-40 y radio-228.” (John Broderick, et al, 2011).

Es de notar que el isótopo radioactivo más frecuente es el radio-226, cuya vida media es de 1600 años. Es decir que cualquier resto de material acumulado en las piletas de superficie o tanques de almacenamiento emitirá radiaciones durante todo ese período.

¿La estimulación hidráulica provoca terremotos?

NO. La vibración que provoca esta actividad es 100.000 veces menor a la perceptible por el ser humano. Con decenas de miles de pozos perforados de este tipo no se ha comprobado en ningún caso que provoquen terremotos.

Arkansas es una región geológicamente estable de los EEUU. Desde que comenzaron las operaciones de fractura hidráulica se registraron mas de 1200 temblores, todos de menos de 4.9 grados de intensidad. Cuando pararon las fracturas la cantidad de temblores se redujo inmediatamente en 2/3. De acuerdo al Servicio de Geología de Arkansas, las operaciones de fractura se llevaban a cabo sobre una falla geológica estructural (14).

Como consecuencia se presentó un juicio de clase contra las compañías que perforan por gas en el centro de Arkansas. En este litigio se nombran daños a la propiedad, pérdida del valor de mercado de las propiedades, daños emocionales, y costos relacionados con la compra de seguro contra terremotos.

Arkansas introdujo una prohibición contra cuatro pozos inyectores de fluidos de desecho (de un total de 500) a raíz de los terremotos de magnitud 4.7/9 producidos por estas operaciones (15).

Lo mismo esta ocurriendo en el Norte de Texas, en la zona de explotación del Barnett Shale. Esta área geológicamente estable esta siendo sacudida ahora por terremotos. Desde el 2008 se produjeron mas de 50 temblores asociados a pozos inyectores en el área de Dallas-Fort Worth. Anteriormente no se había registrado ningún temblor. El temblor mas reciente, de magnitud 3.0, se registró el 22 de Enero afuera del aeropuerto DFW. Mientras tanto, en el Sur de Texas en Octubre del 2011 se produjo un terremoto de magnitud 4.8 cerca de Eagle Ford Shale, la cual alberga mas de 550 pozos gasíferos (16).

De acuerdo al IAPG (Seminario debate sobre recursos hidrocarbúricos no convencionales y medio ambiente – Neuquén, Junio 2013), Los fluidos de reflujos serán fácilmente eliminados mediante la inyección en pozos sumideros. Sin embargo, la experiencia actual de los EEUU nos indica la peligrosidad de esta practica y sus posibles consecuencias.

En un documental se muestra cómo la estimulación contamina el agua potable. ¿Es cierto?

NO. En los casos que se detectó presencia de gas en el agua se comprobó que era de origen biogénico (natural). En Estados Unidos, el país con mayor desarrollo de esta tecnología, la Agencia de Protección Ambiental (EPA), luego de numerosos estudios, no encontró pruebas de que esta tecnología afecte el medio ambiente.

Esto es una mentira.

La Agencia de Protección Ambiental (EPA) de los EEUU esta realizando un estudio encargado por el Congreso de los EEUU en respuesta a las innumerables quejas de gente informando acerca del agua contaminada. Este estudio del EPA, con apoyo de las compañías operadoras y compañías de servicio de fractura hidráulica recién se va a publicar en el 2014 (17).

¿El shale está prohibido en casi todos los países?

NO. Sólo fue prohibido en Francia y Bulgaria que no tienen ningún antecedente en la perforación de este tipo de pozos. Gran Bretaña, que había declarado una moratoria, decidió levantarla.

Haz clic en la esquina de la

En los EEUU: Moratorias y prohibiciones en 360 ciudades in 20 Estados diferentes, mas todo el estado de Vermont (Lista completa en Food and Water Watch) (18).

El sitio 'Keep Tap Water Safe' mantiene una lista completa de los países con prohibiciones sobre la fractura hidráulica (15).

REFERENCIAS

1. The Fracked-up USA Shale Gas Bubble, F. William Engdahl, 13 March 2013 <http://www.globalresearch.ca/the-fracked-up-usa-shale-gas-bubble/5326504>
2. U.S. Cuts Estimate for Marcellus Shale Gas Reserves by 66%, Enero 2012. (<http://www.bloomberg.com/news/2012-01-23/u-s-reduces-marcellus-shale-gas-reserve-estimate-by-66on-revised-data.html>)
3. Investigation of Ground Water Contamination near Pavillion, Wyoming (<http://www.epa.gov/region8/superfund/wy/pavillion/>)
4. Wikipedia: Marcellus Shale (http://en.wikipedia.org/wiki/Marcellus_shale)
5. World Shale Gas Resources: An Initial Assessment of 14 Regions Outside the United States (http://www.adv-res.com/pdf/A_EIA_ARI_2013%20World%20Shale%20Gas%20and%20Shale%20Oil%20Resource%20Assessment.pdf)
6. "Water Use for Shale-Gas Production in Texas, U.S." fue publicado en 'Environmental Science and Technology' en el 2012. (http://www.circleofblue.org/waternews/wpcontent/uploads/2013/04/Nicot+Scanlon_EST_12_Water-Use-Fracking.pdf)
7. Los cinco temores del fracking y su respuesta (<http://www.mdzol.com/mobile/mobile/476830/>)
8. FracFocus: Lista de químicos usados en fracturas (<http://fracfocus.org/chemical-use/what-chemicals-are-used>)
9. EarthWorks – Hydraulic fracturing 101 (http://www.earthworksaction.org/issues/detail/hydraulic_fracturing_101#.Uf5bP-Dnvap)
10. Waxman, Markey, and DeGete Investigation Finds Continued Use of Diesel in Hydraulic Fracturing Fluids. (<http://democrats.energycommerce.house.gov/index.php?q=news/waxman-markey-and-degeteinvestgaton-fnds-contnued-use-of-diesel-in-hydraulic-fracturing-f>)
11. How Organic Compounds Contained in the Shale Layer Can Volatilize Into Air, Become Hazardous Air Pollutants and Cause Ozone Formation. Conrad Dan Volz, Drew Michanowicz, Charles Christen, Samantha Malone, Kyle Ferrer, 2010. (<http://www.fractracker.org/2010/08/potential-shale-gas-extracton-air-polluton-impacts/>)

12) Human health risk assessment of air emissions from development of unconventional natural gas resources. Lisa M. McKenzie, Roxana Z. Witer, Lee S. Newman, John L. Adgate (<http://cogcc.state.co.us/library/setbackstakeholdergroup/Presentatons/Health%20Risk%20Assessment%20of%20Air%20Emissions%20From%20Unconventional%20Natural%20Gas%20-%20HMcKenzie2012.pdf>)

13. Shale gas: an updated assessment of environmental and climate change impacts A report by researchers at the Tyndall Centre University of Manchester. John Broderick, Kevin Anderson, Ruth Wood, Paul Gilbert, Maria Sharmina. 2011 (<http://www.324.cat/multimedia/pdf/1/0/1359364607701.pdf>)

14. Earthquake Outbreak: Arkansas Bans Fracking Operatons Inside Thousand-Square-Mile area. (<http://www.stuarthsmith.com/earthquake-outbreak-arkansas-bans-fracking-operatons-inside-thousandsquare-mile-area/>).

15. List of Bans Worldwide (<http://keepapwatersafe.org/global-bans-on-fracking/>).

16. How Oil and Gas Disposal Wells Can Cause Earthquakes – Energy and Environment Reportng for Texas. (<http://stateimpact.npr.org/texas/tag/earthquake/>) (17) Study of the Potential Impacts of Hydraulic Fracturing on Drinking Water Resources. US Environmental Protecton Agency (EPA). December 2012. EPA/601/R-12/011 (<http://www2.epa.gov/sites/producton/files/documents/hf-report20121214.pdf>) (<http://www2.epa.gov/hfstudy>).

18. Local Actons Against Fracking -Passed Measures (<http://www.foodandwaterwatch.org/water/fracking/fracking-acton-center/local-acton-documents/>)

15. De lo expuesto precedentemente surge evidente la comisión de los delitos de estafa y/o defraudación por publicidad engañosa por parte del **IAPG**, además de personas funcionarias públicas y empresarias, en virtud que compromete la realización de una actividad realizando afirmaciones absolutamente falsas de manera dolosa.

16. Con los hechos descritos se cometen también los delitos de usurpación, tanto de territorio indígena, de tierras en general y de agua dulce, **artículos 181 y 182 CP**, tanto por parte de personas funcionarias públicas como de las actuales concesionarias.

17. El informe de consultoría técnica ya citado de **Eduardo D'ELIA** dice al respecto:

i) Indique si en el territorio que está instalado el pozo exploratorio EL TREBOL se hallaron material arqueológico que confirmen que fue ocupado por los aborígenes desde las épocas precolombinas hasta la actualidad

El estudio de impacto ambiental presentado por YPF S.A. dice textualmente:

5.8.3. Antecedentes de Investigación Arqueológica

El punto en cuestión se encuentra ubicado en un cañadón que conecta Pampa del Castillo con el Océano Atlántico. La primera es una meseta de 700 mts de altura, que se quiebra en forma de Terrazas intermedias de latitud decreciente, incluyendo a los cañadones que llegan a la costa atlántica. La superficie de este piso, que es de edad Terciaria, está cubierta por una superficie gravosa que proveyó materias primas a los grupos aborígenes locales. Ello predispone a la existencia de un registro arqueológico importante en el área, sobre todo en un sector de tránsito como el que se encuentra el punto en cuestión, que se haya en un sector intermedio entre las pampas altas con caza de guanacos y la costa, que constituyó otro punto de atracción para los grupos aborígenes.

En áreas cercanas se han efectuado estudios de impacto arqueológico (Arrigoni 2005, 2009; Arrigoni y Andrieu 2003, 2007; Arrigoni y Bañados 2007, 2008, 2009, 2010; Arrigoni y Zamora 2008, 2009). Estos estudios han demostrado que las áreas cercanas al punto en cuestión existen materiales arqueológicos, particularmente en superficie.

En la bibliografía arqueológica, no existen antecedentes publicados con las coordenadas del pozo. Si se debe señalar la existencia de gran cantidad de materiales arqueológicos en diversos puntos de la costa del Golfo de San Matías (Caviglia et al., 1982; Castro y Moreno 1998; Arrigoni, 1999, 2002), que incluye no solo artefactos líticos sino también instrumentos de hueso y cerámica. También existe una importante manifestación de pinturas rupestres en el área de los cañadones a aproximadamente 100 km del pozo.

18. En el punto 16 de la **Nota N° 21/13 DGCSSJ** de fecha 3 de enero de 2013, fs. sin foliar Expte. administrativo **“YPF S.A.: Evaluación de Impacto Ambiental: Perforación de Pozo Exploratorio YPF.Ch.E.xp 914 Yacimiento El Trébol” N° 1318/2012 MAyCDS**, incluido en el mismo proceso judicial, el Ministerio de Ambiente señala la falta de estudios arqueológicos frente a la presencia de material arqueológico⁹⁶.

Esto supone la configuración de otro hecho típico antijurídico, como es la omisión o cumplimiento defectuoso de deberes de funcionario público de adoptar medidas tendientes a la preservación del material arqueológico, en primer lugar, y a instar el procedimiento adecuado para poder siquiera estar en el lugar.

Este solo dato avala que ese territorio, donde quiere realizarse exploración de petróleo no convencional, ha pertenecido ancestralmente al mundo indígena mapuche, a la vez que no se ha adoptado **NINGUNA MEDIDA** para preservar siquiera el material arqueológico que se encuentra en la superficie.

19. Por lo tanto, las personas humanas indígenas habitantes de esta Provincia del Chubut, seres humanos Mapuche con derecho al territorio que ancestralmente ha ocupado el mundo indígena Mapuche en la Provincia del Chubut, actualmente indeterminado a pesar de las previsiones del **Convenio OIT N° 169 artículos 13 a 19** y la **Ley 26.160** y normas concordantes, ven vulnerados sus derechos al territorio, al ambiente y al agua,

Así, se violan todos sus derechos, **artículo 17 CN**, y si mencionamos algunos: su derecho a la personalidad jurídica **artículo 3 CADH**, a la autodeterminación, autogobierno y autogestión, **artículos 3, 4, 18, 19, 23, 32, 47 Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas (DNUDPI), artículo 1 Pacto internacional de derechos económicos, sociales y culturales (PIDESyC)**, a los recursos naturales **artículos 20, 25-32 DNUDPI, artículos 15-19 Convenio No. 169 de la OIT, artículo 8 incs. j) y l) Convenio sobre la diversidad biológica - Ley 24.375**, a las tierras, territorios y patrimonio geológico que incluye restitución y reparación, **artículos 10, 25-32 DNUDPI y artículos 6, 13-19 Convenio No. 169, toda la Ley 25.743 de Protección del Patrimonio Arqueológico y Paleontológico**, entre otros.

No puede dejar de señalarse que la conquista de la Patagonia se ha hecho sobre la base de un genocidio y etnocidios hoy reconocidos, delitos de lesa humanidad imprescriptibles y reconocidos en nuestra **CN** a través de diversos tratados de derechos humanos, como por ejemplo la **Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio**, aprobada por la III Asamblea General de las Naciones Unidas el 9 de diciembre de 1948, y que tiene jerarquía constitucional, **artículo 75 inc. 22)**, y la Convención sobre la imprescriptibilidad de los crímenes de guerra y los crímenes de lesa humanidad, también con jerarquía constitucional **Ley 25.778**.

20. En cuanto al agua, el acceso al agua para bebida es un derecho humano, también violentado con los hechos descritos, en especial, por falta de cumplimiento de deberes de personas funcionarias públicas.

⁹⁶ **Ley 25.743 – artículo 2:**

Forman parte del Patrimonio Arqueológico las cosas muebles e inmuebles o vestigios de cualquier naturaleza que se encuentren en la superficie, subsuelo o sumergidos en aguas jurisdiccionales, que puedan proporcionar información sobre los grupos socioculturales que habitaron el país desde épocas precolombinas hasta épocas históricas recientes.

Sin agua no hay vida posible.

La ONU, mediante Resolución A/64/L.63/Rev.1, ha reconocido ya en su Sexagésimo cuarto período de sesiones el derecho humano al agua y el saneamiento.

21. Es un hecho público y notorio⁹⁷ que en gran parte de la Provincia del Chubut el acceso al agua potable es escasa, no sólo porque se refiere que no hay agua, sino que hay cortes habituales, que las escuelas deben ser proveídas con bidones de agua o bien suspender actividades, que las aguadas de abrevadero ganadero se secan, sino porque el estado mismo de la Provincia del Chubut ha prorrogado la emergencia agropecuaria “*por sequía*”, la que ya lleva varios años.

Existen declaraciones de emergencia hídrica y/o agropecuaria históricas y vigentes, por ejemplo, **Ley 4971** de fecha 10/3/2003, **Ley 5003** de fecha 20/5/2003, **Leyes 5196, 5260 y 5325** de fecha 18/04/2005, **Decreto N° 1452/07**, **Ley 5722** de fecha 21/4/2008, **Ley IX N° 84** de fecha 11/12/2009, **Decreto N° 1280/2010**, **Resolución 528/10** del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca (MAGyP) de la Nación de fecha 3/12/10, y **Decreto 217/2013** de fecha 26/2/2013.

22. Comodoro Rivadavia, área de influencia directa del área concesionada para explotación de petróleo convencional y no convencional, no escapa a esta realidad y desde 2011 está en vigencia la **Ordenanza 10.307/11**⁹⁸, sin perjuicio de los cortes de agua habituales⁹⁹.

23. Ahora bien, **¿DE DÓNDE PROVIENE EL AGUA QUE SE BEBE EN COMODORO RIVADAVIA AL ABRIR LA CANILLA?**

Sabemos que de la cuenca superficial del río Senguer, pero también de los acuíferos subterráneos Marantiales Behr – El Trébol, cuya jurisdicción recientemente ha pasado a manos municipales, **Ley I – N° 488**¹⁰⁰.

Este acuífero se llama PUELCHE y es un sistema hídrico.

24. Es más. Tal es la usurpación del agua por parte de las empresas, como **TECPETROL**, con la aquiescencia expresa del Estado y las personas funcionarias públicas que debieran instar los procedimientos legales para evitar contaminación de la fuente de agua potable, otorgar concesiones, controlar, que este acuífero se encuentra descrito en detalle en el Expte. administrativo que tramita ante el Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable – Comodoro Rivadavia “**TECPETROL S.A. Decreto Provincial N° 1567/09**” **N° 825/10** y allí la Empresa habla del agua de su propiedad.

Por si no quedó claro, la **Ley I – N° 488** pasa el acuífero a manos municipales para gestionar un MEJOR ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, siendo que este mismo acuífero **TECPETROL** (y tal vez otras empresas en la zona) lo considera propio y lo usa para explotación petrolera y vertido. Eso, según describe.

25. También estos hechos encuadran en el **artículo 194 CP**.

26. Y por supuesto que también se cometen los delitos contra la salud pública al envenenar o adulterar aguas potables, en flagrante violación del **Código de Aguas**. En primer lugar, porque existen obligaciones en cabeza del **IPA** incumplidas a la fecha (**Decreto 1567/09**, por ejemplo) a la vez que **PROHIBICIONES EXPRESAS** pasadas por alto:

Código de Aguas (antes Ley 4148) Ley XVII-53:

Artículo 14.- Ningún derecho relacionado con el uso de las aguas públicas será oponible a terceros **mientras no esté debidamente inscripto en los registros correspondientes**, y la misma contendrá el título que ampara el uso y aprovechamiento, condiciones y duración

⁹⁷ <http://www.chubut.gov.ar/archivodenoticias/archivos/002622.php?id=-1>

⁹⁸ <http://www.concejocomodoro.gov.ar/archivos/agua.pdf>.

⁹⁹ <http://www.scpl.coop/?page=seccion&sid=18>.

¹⁰⁰ B.O. 11-1-13 Ley I – N° 488.

de esos derechos, la fuente de aprovisionamiento, su magnitud y calidad, el inmueble o establecimiento beneficiario, el nombre y datos personales de su propietario, la ubicación, planos y proyecto de presas, tomas, compuertas, canales y demás obras relacionadas al aprovechamiento.

Artículo 27.- Toda concesión o permiso de uso del agua pública que no se ajuste a las disposiciones del presente código será nula desde su origen, y su invalidación no dará lugar a indemnización alguna. La autoridad de aplicación podrá disponer la revisión de oficio de aquellos permisos y concesiones que no reúnan los requisitos legales.

Artículo 65.- En las aguas destinadas al abastecimiento de poblaciones, queda prohibido toda forma de uso que produzca o pueda producir su contaminación.

Artículo 86.- Queda prohibido la comunicación a las aguas de sustancias o propiedades nocivas a la salud de personas o animales, a la vegetación o al suelo. La contaminación de las aguas implica grave falta.

Artículo 110.- La autoridad de aplicación elaborará una nómina de productos que no pueden ser desechados por volcado o inyectado en aguas de ningún tipo. Dicha nómina incluirá en forma irreversible, a los metales pesados, tóxicos y a los elementos radiactivos. La sanción a los infractores a esta norma será de multa cuyo monto mínimo deberá ser el equivalente al costo de descontaminación.

Artículo 153.- Queda prohibido todo hecho o la realización de cualquier obra que pueda producir o facilitar que las aguas subterráneas se contaminen o se tornen no aptas para el consumo humano, para abreviar ganado o para irrigación. La reglamentación establecerá las normas para asegurar la efectiva vigencia de esta prohibición.

27. Ni personas funcionarias del IPA ni del Ministerio de Ambiente, ni el Señor Gobernador pueden ignorar que la perforación de un pozo de exploración no convencional de petróleo contaminará con certeza la cuenca hídrica donde se realizará; que la inyección de agua dulce con sustancias químicas peligrosas al pozo escurrirá hacia la cuenca y la contaminará; que el petróleo contiene metales pesados y constituyentes peligrosos tóxicos, sin perjuicio que el fracking también utiliza sustancias radioactivas; que bebemos esa agua en Comodoro Rivadavia.

28. El IPA tampoco puede ignorar que, en todo caso, en la hipótesis que las **PROHIBICIONES** reseñadas no fueran aplicables, existe un procedimiento reglado que debe seguirse para otorgar una *concesión*. Procedimientos que no se cumplen y que configura ilícitos penales.

29. Se configura, entonces, también el delito de daño al territorio y patrimonio arqueológico, **artículos 183 y 184 inc.5) CP**.

30. Por último, aunque no por ello menos importante, denunciamos el apoderamiento ilegítimo de nuestros recursos naturales, ya que desde hace más de 105 años se llevan de esta provincia el 100 % del petróleo que aquí se extrae.

El encuadre de este hecho es directamente el hurto, ya que si bien la CSJN habla de la confiscatoriedad cuando se afecta más de un 30 % - 33 % del derecho de propiedad, en este caso hablamos de la afectación centenaria del 100 % del derecho de propiedad sobre los recursos naturales, hasta 1994 como pobladores argentinos, después de esa fecha, como habitantes de esta Provincia del Chubut.

El hurto está tipificado en el **artículo 162 CP**.

II. PRUEBA

31. Por todo lo expuesto, solicitamos se instruya la presente denuncia, con la prueba que ha sido ofrecida a lo largo del presente escrito, sin perjuicio de otra que podemos ofrecer oportunamente.

III. EL DERECHO

32. Ello, en función de las normas invocadas y delitos identificados.

IV. LAS RESERVAS

33. Se realizan las siguientes reservas:

a) De recurrir ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación utilizando el remedio federal previsto en la Ley 48 ante toda decisión contraria a los intereses de esta parte.

b) De recurrir ante la Comisión y Corte Interamericana de Derechos Humanos, usando de los recursos instituido en el Pacto de San José de Costa Rica.

c) De recurrir ante la Organización Internacional del Trabajo, conforme lo prevé su Constitución, de la que el Estado Argentino es parte.

d) De recurrir ante el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, conforme lo prevé su Constitución, de la que el Estado Argentino es parte.

Por todo lo expuesto, solicitamos:

a) Nos tengan por presentad@s, por personas denunciantes y por constituido domicilio.

b) Tenga por ofrecida la prueba y oportunamente provea su producción.

c) Se instruya la presente denuncia.

ES DE LEY.

80. Los días 23, 24 y 25 de noviembre de celebra asamblea de la UAP:

8º UAP, Allen, Río Negro, 23 - 24 y 25 de noviembre de 2013¹⁰¹

¹⁰¹ <http://federico-soria.blogspot.com/2015/10/union-de-asambleas-patagonicas.html>.



En este encuentro no se elaboró documento final

Año 2014

81. El 3 de febrero de 2014 el [Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº 4 - I Circunscripción Judicial - Secretaría única](#) "KREITMAN BEATRIZ ISABEL Y OTROS C/ PROVINCIA DEL NEUQUEN S/ ACCION DE AMPARO" / Legajo: 476640-2013, se dicta sentencia cuyos sumarios son los siguientes¹⁰²:

Sumario:

La petición de los amparistas: se presentaron los señores Beatriz Isabel Kreitman, Manuel José Fuertes, Alfredo Luis Roberto Marcote y Raúl Juan Dobrusin, e iniciaron amparo contra Provincia del Neuquén, reclamando las siguientes pretensiones: 1) que se condene a la Provincia del Neuquén a brindarles la información que le fuera solicitada por los amparistas, en la nota fechada en 7 de agosto de 2013, concretamente la exhibición del convenio suscripto entre YPF S.A. y Chevron; 2) que se ordene la realización de la audiencia pública prevista en el artículo 41 de la Constitución Nacional, 93 de la provincial y 19 a 21 de la ley 25.675 y la

102

http://juriscivil.jusneuquen.gov.ar/cgi-bin/koha/opac-detail.pl?biblionumber=2261&query_desc=kw%2Cwrd1%3A%20chevron.

provincial 1875, con prelación a la consideración legislativa del acuerdo suscripto entre la Provincia del Neuquén e YPF S.A.; y 3) en subsidio, para el caso que se resolviera que esa audiencia pública no resulta exigible por lo previsto en el decreto 422/2013, decidir si éste es inconstitucional. Se resolvió en la sentencia: admitir parcialmente la acción de amparo, y en consecuencia, ordenar a la Provincia del Neuquén para que dentro del plazo de dos días hábiles de estar firme la sentencia, haga entrega a los accionantes de: (a) las partes del convenio suscripto entre YPF SA y Chevron que sirvieron de base para la suscripción del convenio entre la Provincia del Neuquén e YPF S.A. y que el señor Ministro de Energía expresamente refirió que se encuentran en poder de la administración pública; (b) la información relativa a aquel convenio que YPF S.A. facilitó a la administración pública provincial con el objeto de evaluar y aprobar el convenio finalmente suscripto en el orden local por el gobierno provincial. Y también se decidió rechazar el amparo respecto del pedido de audiencia pública, pues la oportunidad en que los actores consideran que la audiencia pública debe realizarse no es la que dispone nuestro régimen jurídico, pues esa participación ciudadana no está diseñada en la ley como antesala obligatoria del debate parlamentario y posterior decisión. La administración podría fijarla allí, pero no es obligatorio, mientras la audiencia se lleve a cabo con prelación a la ejecución de los trabajos. Las costas del proceso se impusieron en el orden causado, por el resultado de la decisión y considerando además que se trata de una cuestión jurídicamente novedosa y con trascendencia institucional.

1.- Corresponde rechazar la falta de legitimación activa planteada por la demandada respecto de las pretensiones de los amparistas, quienes invocan el carácter de legisladores provinciales y de vecinos de esta ciudad, pues la legislación es clara en admitir que el amparo pueda ser iniciado no sólo por el titular del derecho subjetivo afectado, sino además por “cualquier persona”, respecto de los derechos colectivos. La sola norma del artículo 185 de la constitución provincial –que habilita al pedido de informes por parte de los legisladores- conlleva necesariamente que estén legitimados activamente para requerir judicialmente la efectivización de tal derecho como representantes del pueblo, cuando interpretan que el mismo ha sido afectado.

2.- La cuestión sometida a decisión no resulta abstracta luego del dictado de la ley 2867, pues el hecho que el proyecto de ley resultara aprobado, no libera a la autoridad de brindar el informe que le fuera solicitado por el legislador, porque si así fuera, entonces se estaría reconociendo en la primera la facultad de juzgar sobre la oportunidad del pedido, lo que es ajeno a la manda constitucional. Del mismo modo, la petición en el sentido de exigir la convocatoria a una audiencia pública, está planteada con carácter previo y obligatorio al tratamiento legislativo del proyecto de ley, por lo que su aprobación no impide su resolución. caso particular surge de los recibos acompañados que en actividad su haber no se encontraba sujeto al impuesto en cuestión. En consecuencia, debe ser tenido como ilegítimo el descuento realizado en los haberes jubilatorios del amparista. (del voto del Dr. Elosu Larumbe, en mayoría).

3.- El hecho que la Provincia del Neuquén no fuera firmante del acuerdo que sí suscribieran YPF S.A. y Chevron (hecho no controvertido en este proceso), no significa que le sea ajeno, de modo que cabe rechazar la falta de legitimación pasiva alegada por la demandada.

4.- Corresponde admitir la acción de amparo, y en consecuencia, ordenar a la Provincia del Neuquén para que dentro del plazo de dos días hábiles (conforme lo manda el artículo 17.3 de la ley 1981), haga entrega a los accionantes de: (a) las partes del convenio suscripto entre YPF SA y Chevron que sirvieron de base para la suscripción del convenio entre la Provincia del Neuquén e YPF S.A. y que el ministro, señor Guillermo Coco expresamente refirió que se encuentran en poder de la administración pública; (b) la información relativa a aquel convenio que YPF S.A. facilitó a la administración pública provincial con el objeto de evaluar y aprobar el convenio finalmente suscripto en el orden local por el gobierno provincial, pues dos cosas

resultan evidentes y surgen de la prueba producida en estos autos: por un lado, que la Provincia del Neuquén no cuenta con la totalidad del convenio suscripto entre YPF S.A. y Chevron; por el otro, que la administración pública cuenta con información que los legisladores actores no conocen (partes de aquel convenio entre YPF S.A. y Chevron, más toda la información relativa al mismo que requirió a YPF S.A. y ésta le envió para evaluar el convenio local). En este contexto, estimo que asiste razón a la amparista, respecto del planteo anulatorio del Decreto N°8/11, entendiendo que la vía elegida [acción de amparo] es la adecuada para resolverlo, al presentarse manifiesta la ilegalidad del acto cuestionado, en los términos del Art. 1° de la Ley 1.981. Y por ende, improcedente el recurso de casación deducido por la contraria. (del voto del Dr. Massei, en minoría) con los fundamentos expuestos, y la consiguiente confirmación del pronunciamiento dictado en Primera Instancia. (del voto del Dr. Evaldo Moya, en disidencia).

5.- Corresponde rechazar el amparo respecto del pedido de audiencia pública, pues la oportunidad en que los actores consideran que la audiencia pública debe realizarse no es la que dispone nuestro régimen jurídico, pues esa participación ciudadana no está diseñada en la ley como antesala obligatoria del debate parlamentario y posterior decisión. La administración podría fijarla allí, pero no es obligatorio, mientras la audiencia se lleve a cabo con prelación a la ejecución de los trabajos.

Este fallo ratifica que para la explotación en el yacimiento no convencional de hidrocarburos en Neuquén, conocido como Vaca Muerta, nunca se hizo consulta previa al mundo indígena; la información pública nunca estuvo accesible; nunca se presentó a la comunidad un estudio de impacto ambiental; nunca se celebró audiencia pública.

82. Los días 7, 8 y 9 de febrero de 2014 se celebra asamblea de la UAP:

9º UAP, Lolog, Neuquén, 7 - 8 y 9 de febrero de 2014



DECLARACIÓN:

la Unión de Asambleas Patagónicas declara:

- Que acompaña el proyecto de Ley por iniciativa popular contra la megaminería de las Asambleas de Chubut. Consideramos que este enorme esfuerzo popular debe ser escuchado por aquellos funcionarios que dicen promover una democracia "más participativa" y que sin embargo impulsan proyectos para los que no existe licencia social.
- Que apoya la Ley que promueve la defensa del agua como derecho humano por ser un bien natural, común y público, consensuada por la Asamblea de Vecinos Autoconvocados de Viedma y Patagones para la provincia de Río Negro. Sostenemos que este proyecto resulta imprescindible para las generaciones presentes y futuras, y que aporta la ética que perdieron los legisladores de Río Negro al derogar la ley anticianuro Q 3981, conquista popular robada impunemente bajo el gobierno de Carlos Soria y sostenida por el de Alberto Weretilneck.
- Que reclama, de manera urgente, que se cumpla la sentencia que permite el acceso público, libre e irrestricto al Lago Escondido, ya que su incumplimiento sólo aumenta la impunidad de la situación.
- Que rechaza el fallo vergonzoso donde el Superior Tribunal de Justicia de Río Negro declara inconstitucional la ordenanza contra el fracking en Allen, en clara sumisión de los poderes legislativo y judicial a las corporaciones petroleras.
- Que declara personas no aptas para la representación de sus vecinos a todos los integrantes del Concejo Deliberante de Allen. Quienes habiendo aprobado la ordenanza por unanimidad, no sostuvieron su decisión, demostrando una vez más la cobardía de ocupar un puesto que debería representar al Pueblo en sus intereses locales y ya no lo hace. Estos son los nombres de los concejales genuflexos: Elena Cora Cabrera, Adalberto Doroteo Aranguren, Damian Rebolledo, Gladys Nestares, Héctor Da Silva, Guillermo Penesi, Anahí Argüello, Eduardo Marinao, Guido Fernando Sierro.
- Que acompaña la presentación del proyecto de ordenanza municipal Neuquén, libre de fracking, que se llevará a cabo en los próximos meses.
- Que acompaña la preocupación por la creciente desaparición de las araucarias a causa de una plaga facilitada por la introducción de coníferas por CORFONE, Corporación Forestal de Neuquén.
- Que adhiere a la movilización simultánea convocada a un año de la muerte de la lonko Cristina Linkopan, de la comunidad de Gelay Ko, el 14 de marzo 2014.
- Que denuncia la inacción de la fiscalía de Puerto Madryn ante la desaparición de Reimundo Pino en la Meseta Central de Chubut. Tras haberse encontrado un cuerpo, hace cuatro largos meses, aún no se conocen los resultados del ADN, a pesar de que los tiempos ya excedieron los plazos estipulados por la propia fiscalía. Esta misma fiscalía avanza, paralelamente, junto al Municipio local en la criminalización de vecinxs que luchan en defensa del agua y la vida por el hecho de difundir las consecuencias del modelo extractivo en la provincia de Chubut.
- Que repudia la condena a los petroleros de Las Heras, ya que como consta en todos los medios, las pruebas para acusarlos fueron obtenidas bajo tortura. Este ejercicio antidemocrático fue reivindicado por el fiscal de instrucción Ariel Candia y avalado por los jueces de la Cámara Criminal de Caleta Olivia: Dres. Cristina Lembeya, Humberto Monelos y Juan Pablo Olivera.
- Que denuncia la impunidad con que Horacio Calderón, el asesino condenado de Cristian González, no cumple la condena efectiva gracias a que la empresa estatal CORFONE le permite hacer salidas laborales. Consideramos que de esta manera, el Estado deja de ser garante de los derechos de la comunidad pasando por encima de la condena que logró la lucha social. Al mismo tiempo, pone en evidencia que quien fue el autor intelectual del

crimen, Gaspar Schror, no ha sido castigado, ya que gracias a sus influencias solamente recibió dos años y medio de condena que NO tiene cumplimiento efectivo.

El próximo encuentro de la Unión De Asambleas Patagónicas será en la ciudad de Rawson, en el mes de Junio de 2014.

LA VIDA Y EL AGUA NO SE NEGOCIAN.

NO AL SAQUEO Y LA CONTAMINACIÓN.

SI AL AGUA, SI A LA VIDA.

CRISTIAN GONZALEZ PRESENTE, AHORA Y SIEMPRE

83. El 15 de marzo de 2014 se publican¹⁰³:

Escenas del documental de Pino Solanas "La Guerra del Fracking", en donde aparece la lonco mapuche Cristina Lincopan, ciudadana argentina de Gelay Ko (Neuquén), una de las tantas víctimas de la contaminación ambiental provocada por la extracción descontrolada de hidrocarburos.

84. El 19 de marzo de 2014 explotó un pozo de explotación no convencional de petróleo de la Empresa APACHE en Allen, Provincia de Río Negro¹⁰⁴.

Testimonio Vecino - Explosión de Pozo de Fracking - Allen (Río Negro, Argentina): https://youtu.be/3_nW9DObcm8.

Se presenta Denuncia Penal 2RO 46167 – MP 2014: “Rubén Ibañez y Gabriela Sepúlveda c/NN”, por explosión y escape de gas en Locación de Calle 11 aledaña al vivero donde vive Rubén Ibañez, Fiske Menuco (General Roca), Río Negro, vecino con serios problemas de salud en las vías respiratorias.

Su expediente se habría extraviado¹⁰⁵. También su historia clínica, de la que sólo quedó la carátula en el centro de salud de la localidad. Se ordenó el secuestro de la documentación.

85. El 4 de abril de 2014 se presentaron el Proyecto de Ley con trece mil siete firmas al Tribunal Electoral de la Provincia del Chubut (TEP), que cumplió con su parte del procedimiento y el 26 de mayo de 2014 remitió las actuaciones correspondientes a la Honorable Legislatura mediante Nota N° 15 TEP en los siguientes términos:

Provincia del Chubut
 TRIBUNAL ELECTORAL
 RAWSON, 26 de mayo de 2014
 Al Presidente
 De la HONORABLE LEGISLATURA
 Dr. César Gustavo MAC KARTHY
 SU DESPACHO

¹⁰³ <https://www.youtube.com/watch?v=l5geQLTD7bM>. Documental: LA GUERRA DEL FRACKING de PINO SOLANAS en <https://www.youtube.com/watch?v=YA6Xp1WDQq4>

¹⁰⁴ <https://www.anred.org/2014/03/20/explosion-en-un-pozo-de-fracking-en-allen-rio-negro/>.

¹⁰⁵ https://www.rionegro.com.ar/denuncian-extravio-de-un-expediente-judicial-por-contaminacion-petrolera-YX3606551/?fbclid=IwAR3Tf5aq_qm3G3oV4m5DXqpPC7kQOFZoX2MUwWUOfJM4rq_a2E1r2uPGqf4.

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Presidente del Tribunal Electoral de la Provincia, en virtud de la presentación que un grupo de ciudadanos efectuara ante este Tribunal invocando la facultad que otorga el artículo 263 de la Constitución Provincial.

Con dicha presentación se formó el expediente caratulado: "UNIÓN de ASAMBLEAS CIUDADANAS de CHUBUT s/ Presentación (art. 6 Ley XII N° 5)" (Expte. N° 1087-U-2014) y mediante acta N° 10/2014 se resolvió realizar el muestreo previsto en el artículo 6° de la Ley XII N° 5. Concluida la tarea se dispone la remisión a esa Honorable Legislatura.

A esos efectos se acompaña copia certificada de los autos mencionados en el párrafo anterior en 1 cuerpo en 98 fojas y trece (13) cajas que contienen planillas suscriptas por ciudadanos y listado y copia de la búsqueda efectuada en padrón.

Saludo a Ud. Atentamente,

Dr. JOSÉ LUIS PASUTTI

PRESIDENTE

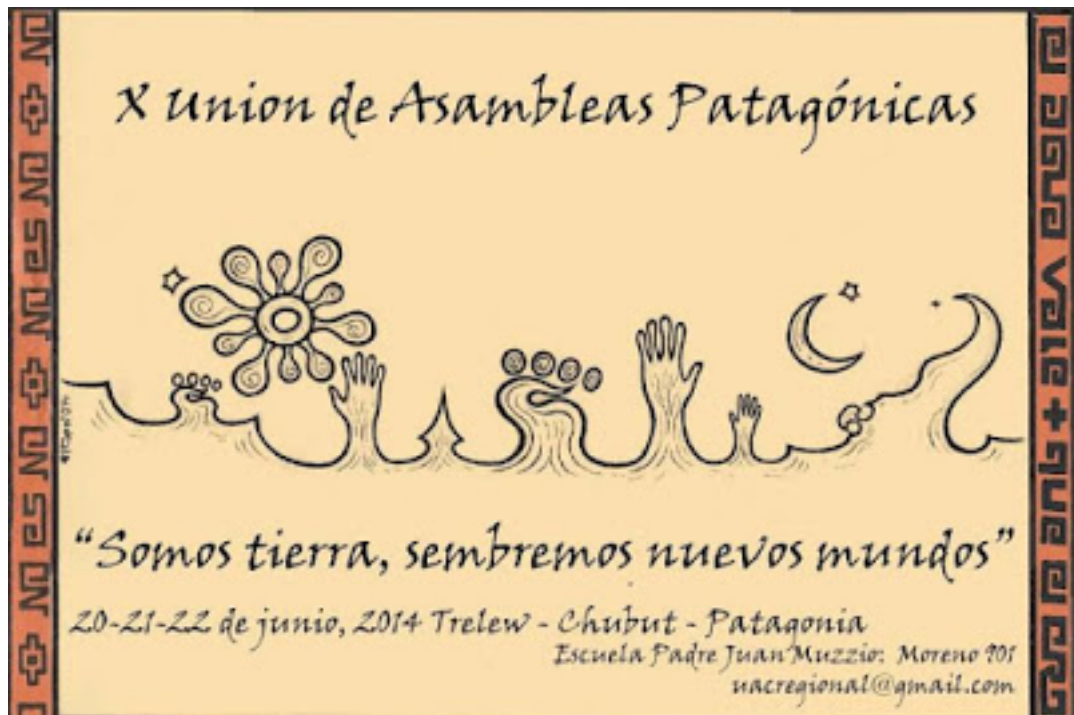
NOTA N° 15 T.E.P.

86. El plazo constitucional para su tratamiento en la Legislatura empezó a correr ese día, artículos 263 CPCH, por lo que vencía el 26 de noviembre de 2014, artículos 131 CPCH, 17 primera parte Reglamento Orgánico Honorable Legislatura – Resolución N° 164/08 – HL. (Modificado por Resolución N° 126/09-HL. arts. 64° y 66°) y 25 del Código Civil (CC).

87. El 3 de junio de 2014 la Honorable Legislatura dio ingreso formal al Proyecto de Iniciativa Popular que lleva el N° 75/14¹⁰⁶.

88. Los días 20, 21 y 22 de junio de 2014 se celebra asamblea de la UAP:

10º UAP, Trelew, Chubut, 20 - 21 y 22 de junio de 2014



¹⁰⁶ <https://leymineriachubut.com.ar/proyecto-de-ley/>.

DECLARACIÓN:

Las asambleas de las provincias Río Negro, Neuquén y Chubut que conforman la Unión de Asambleas Patagónicas (UAP) nos encontramos en la ciudad de Trelew para continuar profundizando la organización y la lucha contra el modelo extractivo que se pretende imponer en la región y en el país.

DECLARAMOS:

1. Delito de lesa humanidad a la megaminería, el fracking y el uso de agrotóxicos, promovidos por los estados nacional y provincial; por constituir un ecocidio que atenta contra derecho a la vida. Este delito es imprescriptible, por lo tanto, realizaremos las denuncias correspondientes penales y civiles provinciales, nacionales e internacionales.
2. Exigimos que los funcionarios provinciales y nacionales se abstengan de promocionar, fomentar y aprobar leyes de megaminería, considerando que si las aprueban serán responsables de atentar contra el derecho a la vida de las actuales y las futuras generaciones. Los instamos a reflexionar y decidir en defensa de la vida de nuestros pueblos, por sobre los grandes intereses corporativos transnacionales y sus aliados locales, respetando los circuitos vitales del agua.
3. Nuestro rechazo a la megaminería es absoluto, por lo tanto cualquier tentativa de zonificación en nuestros territorios será resistida por las asambleas. Ya que la megaminería contamina, la muerte no tiene circunscripción.
4. La Unión de Asambleas Patagónicas apoyan irrestrictamente el Proyecto de Ley por Iniciativa Popular de las Asambleas Chubutenses. Instamos a los legisladores a cumplir con el tratamiento y sanción del proyecto de ley, que es voluntad del pueblo chubutense.
5. Reivindicamos la figura del Dr. Andrés Eduardo Carrasco, como ejemplo de científico comprometido con las problemáticas sociales, denunciando los efectos nocivos del glifosato y el accionar de la empresa Monsanto.
6. Reconocemos la trayectoria de Javier Rodríguez Pardo y su contribución a la conformación de los movimientos asamblearios de resistencia en la Patagonia y el resto de Argentina.

NOS SOLIDARIZAMOS CON:

- Félix Díaz, y el pueblo Qom
- El corte de ruta en Duraznillo, La Rioja, en rechazo a la minería uranífera.
- La Asamblea de Ciudadanos Autoconvocados en defensa del Parque Alberdi, de Santa Fe y la Asamblea Más Río Menos Termas, de Entre Ríos.
- El bloqueo y acampe de Malvinas Argentinas, Córdoba, en rechazo a la instalación de la planta seleccionadora de semillas de maíz transgénico. Repudiamos la criminalización de la protesta en el marco de la aprobación de ley de convivencia ambiental de Córdoba y la represión padecida por manifestantes en la Ciudad de Buenos Aires, cuando se solidarizaban con el bloqueo de Malvinas Argentina.
- Con nuestro compañero de lucha Eduardo Delia, por el intento de secuestro de su hijo Bruno Delia en Santa Cruz.

REPUDIAMOS:

- Las represiones en Chaco del 4 de junio.
- La puesta en marcha de la planta de enriquecimiento de uranio en Pilcaniyeu
- El despido de Ángel González por parte de la empresa administradora de centro de esquí Chapelco, en San Martín de los Andes, motivado por una denuncia que él realizara por la tala ilegal de lengas en zona roja de la Ley de Bosques.
- Exigimos a la provincia de Río Negro el procesamiento de Adolfo Ernesto Repetur y Gustavo Ampuero, que agredieron salvajemente a nuestro compañero Mauro Velazquez, durante una marcha de vecinos autoconvocados contra la megaminería de la ciudad de San Carlos de Bariloche.

- Exigimos el esclarecimiento del episodio ocurrido con la pérdida de una pastilla radiactiva en un pozo cercano a la localidad de rincón de los sauces Neuquén.



En esta UAP apoyamos a todos los luchadores sociales que han sido criminalizados en la lucha. Responsabilizamos a los gobiernos nacionales, provinciales y municipales de cualquier agresión o daño que pudiera recibir cualquier de nuestros compañeros y compañeras, en cualquier punto del territorio. Estamos alerta ante cualquier amenaza y aprobamos un nuevo plan de lucha en defensa del agua, la vida y el territorio.

Convocamos al próximo encuentro nacional de la Unión de Asambleas Ciudadanas, a realizarse en noviembre, en la ciudad de Puerto Madryn.

SOMOS TIERRA, SEMBREMOS NUEVOS MUNDOS.

89. El 29 de agosto de 2014 Federico SORIA publica¹⁰⁷ su estudio técnico sobre el Catastro Minero de las Provincias de Neuquén, Río Negro, Chubut y Santa Cruz:

¹⁰⁷ <https://onedrive.live.com/?id=3F294806F32A30C7%21453&cid=3F294806F32A30C7>. Ver también: Federico SORIA - Asamblea de Vecinos Autoconvocados de Bariloche: *INFORME Análisis del catastro y padrón minero de las provincias de Chubut y Río Negro Dimensionamiento del problema y visualización de riesgos potenciales Fundamentación legal para la oposición a la toma de decisiones inconsultas - Estudio del Catastro Minero de Río Negro y Chubut ♦ Implicancias ambientales, territoriales y sociales – Análisis legal y jurídico*, en: <https://onedrive.live.com/?id=3F294806F32A30C7%21453&cid=3F294806F32A30C7>.

CATASTRO MINERO DE CHUBUT, RÍO NEGRO Y NEUQUÉN

<http://1drv.ms/1pmlPZz>

Asamblea de Vecinos Autoconvocados de Bariloche
<http://www.noalaminarionegro.blogspot.com>

fsorias@yahoo.com.ar

federico-soria.blogspot.com.ar

CATASTRO MINERO DE CHUBUT, RÍO NEGRO y NEUQUÉN

DERECHOS MINEROS:

- Propietarios: Minero y superficiario
- Autoridad concedente y marco legal
- Expectativa de explotación
- Procedimiento para la concesión minera
- Cateos, manifestaciones, minas
- Categorización de los minerales
- Empresas y particulares propietarios
- Los supuestos derechos adquiridos
- Relación con el derecho ambiental
- Implicancias territoriales

CATASTRO MINERO DE CHUBUT, RÍO NEGRO y NEUQUÉN

DERECHOS MINEROS:

- Propietarios: Minero y superficiario
- Autoridad concedente y marco legal
- Expectativa de explotación
- Procedimiento para la concesión minera
- Cateos, manifestaciones, minas
- Categorización de los minerales
- Empresas y particulares propietarios
- Los supuestos derechos adquiridos
- Relación con el derecho ambiental
- Implicancias territoriales

CATASTRO MINERO DE CHUBUT, RÍO NEGRO y NEUQUÉN

Cantidad de derechos o concesiones mineras

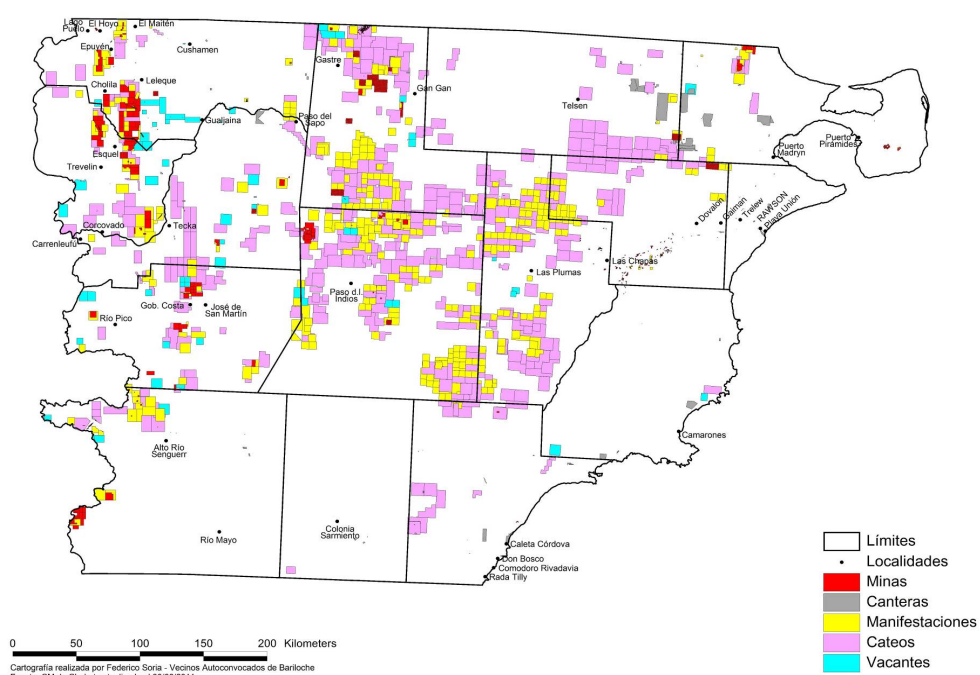
Tipo de registro	N° de derechos mineros		
	Neuquén	R Negro	Chubut
Padrón minero provincial (manifestaciones, minas y canchales vigentes, concedidos o en trámite)	2246	1340	1735
Manifestaciones de descubrimiento que provienen de cateos (no registradas en el padrón minero)		60	
Padrón de permisos de prospección o exploración inicial (cateos)	144	203	441
Derechos mineros caducos o vacantes	85	184	2719
Diferencia entre el padrón minero y el registro de Declaraciones Juradas Ambientales (Rio Negro)	-	152	-
Total	2475	1939	4895

CATASTRO MINERO DE CHUBUT, RÍO NEGRO y NEUQUÉN

Cantidad de derechos o concesiones mineras: tipo y estado administrativo

Tipo de derecho / estado	Neuquén	Río Negro	Chubut
Cateos	144	321	1299
Manifestaciones	623	312	682
Minas	674	465	1971
Canteras	973	419	735
Otros	61	-	198
Sin datos	-	402	3
Total	2475	1939	4895

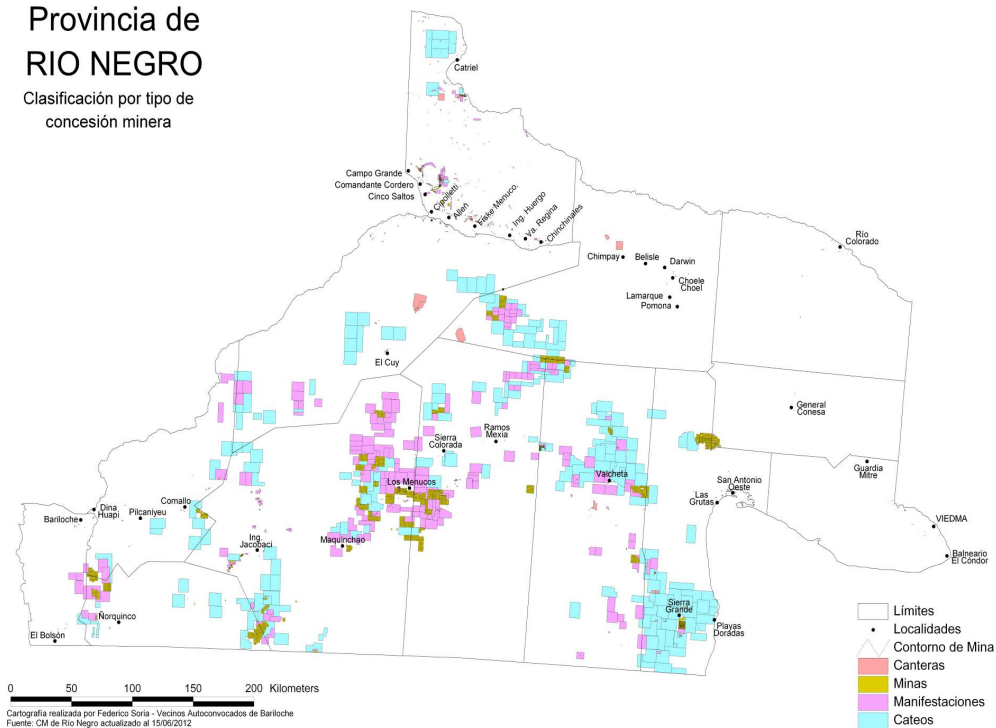
Catastro Minero - Provincia del CHUBUT



Catastro Minero

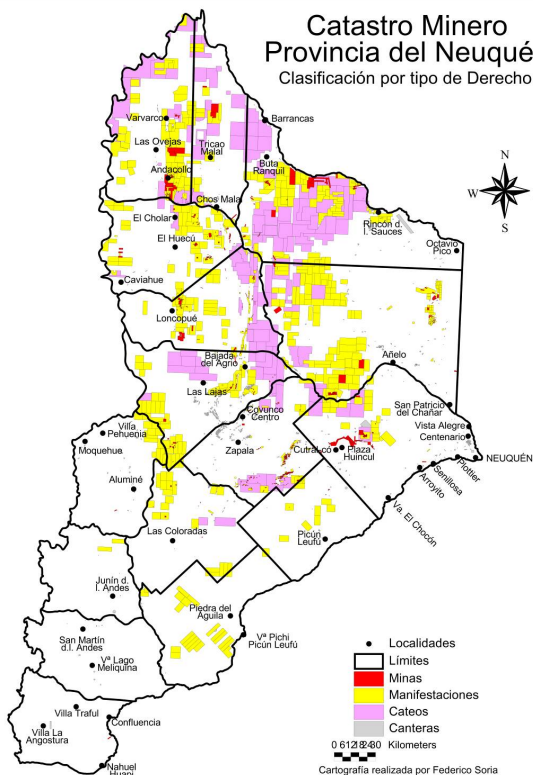
Provincia de RIO NEGRO

Clasificación por tipo de concesión minera



Catastro Minero Provincia del Neuquén

Clasificación por tipo de Derecho



CLASIFICACIÓN de los MINERALES

CAT	Definición	Minerales
1 ^a	Pertencen al Estado, sólo pueden ser explotadas mediante concesión	oro, plata, platino, mercurio, cobre, hierro, plomo, estaño, zinc, níquel, cobalto, bismuto, manganeso, antimonio, wolframio, aluminio, berilio, vanadio, cadmio, tantalio, molibdeno, litio y potasio; hulla, lignito, antracita e hidrocarburos sólidos; arsénico, cuarzo, feldespatos, mica, fluorita, fosfatos calizos, azufre, boratos y wollastonita; piedras preciosas; vapores endógenos.
2 ^a	Pertencen al Estado, pero el superficiario tiene preferencia para explotarlo	Arenas metalíferas y piedras preciosas aluvionales, desechos de explotaciones anteriores, sal, turba, metales no comprendidos en la 1 ^a C., tierras piritosas y aluminosas, abrasivos, ocre, resinas, esteatitas, baritina, caparrosas, grafito, caolín, sales alcalinas o alcalino terrosas, amianto, bentonita, zeolitas o minerales permutantes o permutíticos.
3 ^a	Pertencen al superficiario	minerales de naturaleza pétreo o terrosa, que sirven para materiales de construcción y ornamento, cuyo conjunto forma las canteras
Nucleares		Minerales o sales de uranio y torio. Se consideran de 1 ^a y 2 ^a cat. aunque tienen condiciones especiales de explotación

CATASTRO MINERO DE CHUBUT, RÍO NEGRO y NEUQUÉN

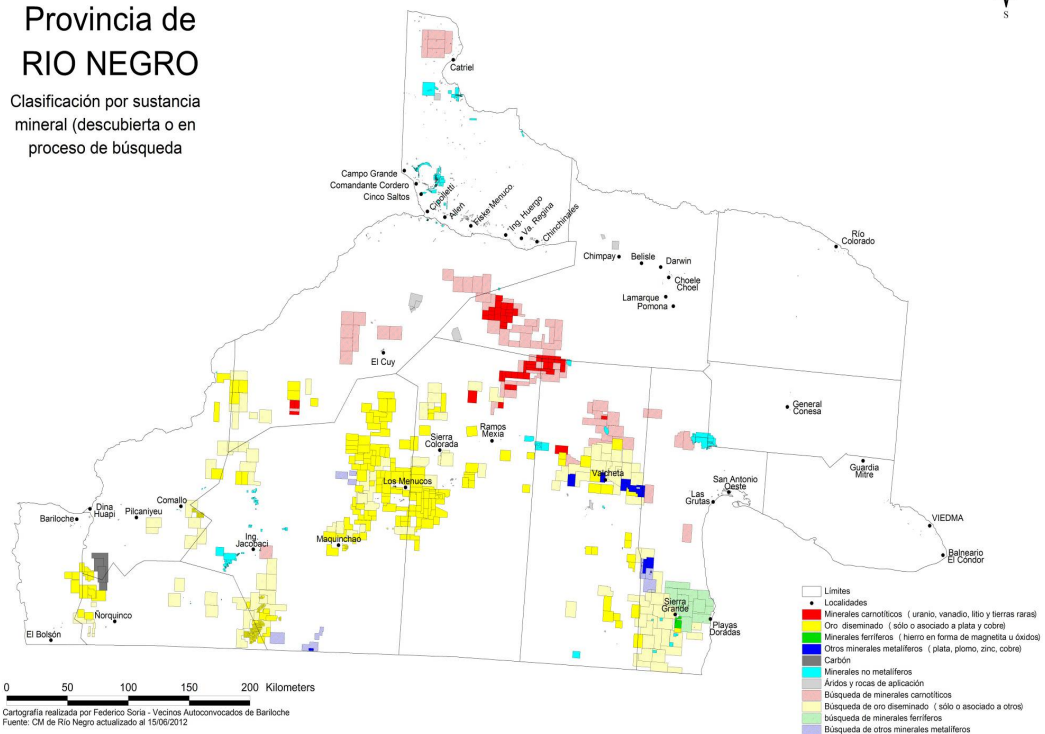
Cantidad de derechos o concesiones mineras por sustancia

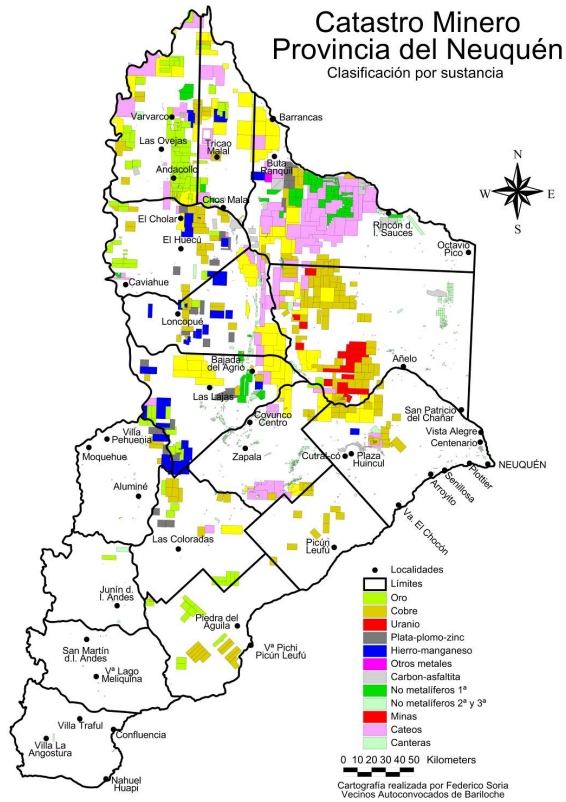
Mineral	Neuquén	R. Negro	Chubut
Oro (diseminado, en vetas o aluvional, sólo o con otros metales, como plata y cobre)	159	202	535
Uranio y otros camotíticos (sales de uranio, torio, vanadio, litio, potasio, litio y tantalio)	43	81	240
Cobre (diseminado, sólo o con otros metales)	259	11	181
Plata, plomo, zinc, tungsteno	57	11	113
Hierro y Manganeso	59	8	38
Otros metales (titanio, aluminio, cromo, molibdeno, metales sulfurados -pirita, galena-, etc.)	2	43	573
Carbón e Hidrocarburos sólidos (grafito, lignito, turba, asfaltita, betún, etc.)	59	5	158
Otros Minerales de 1 ^a categoría (potasio, azufre, feldespatos, amianto, fluorita, vapores endógenos, etc.)	65	47	361
Minerales de 2 ^a y 3 ^a categoría (rocas de aplicación, industriales y áridos)	1571	1022	1380
Sin consignar (cateos y otros derechos)	248	509	1316
Total	2475	1939	4895

Catastro Minero

Provincia de RIO NEGRO

Clasificación por sustancia mineral (descubierta o en proceso de búsqueda)





CATASTRO MINERO DE RÍO NEGRO

Cantidad de derechos mineros de 1ª categoría: clasifi. por empresa

Empresas mandantes	País de origen	Nº p.	Nº l.	Empresas subsidiarias locales y mandatarios particulares interpositos
Blue Sky Uranium	Canadá	118	145	Minera Cielo Azul, Inversiones Mineras Australes, Luis Avanzato, Facundo López
Golden Arrows		13		Recursos Coronación
Iron South		12		Hierro del Sur, Víctor H. Quevedo
Iamgold	Canadá	69	69	Minera Millaray, Iamgold Argentina
Pan American Silver	Canadá	59	59	Min. Aquilina Argentina, Normandy Arg.
Marfil Mines	Canadá	45	56	Marfil, Daniel E. Buffone
Lundin Group		11		Deprominsa
Sunshine-Golden Oil	EEUU	50	50	Trendix, Dynlux, Tomás Heredia, Daniel Hughes
De Grey	Australia	25	25	De Grey Argentina, Minera Sudamericana
Argentex	Canadá	18	18	SCRN Propertes
Torello	Argentina	14	14	Torello Hermanos
Xstrata	Suiza	13	13	MIM Exploraciones Argentina

CATASTRO MINERO DE RÍO NEGRO

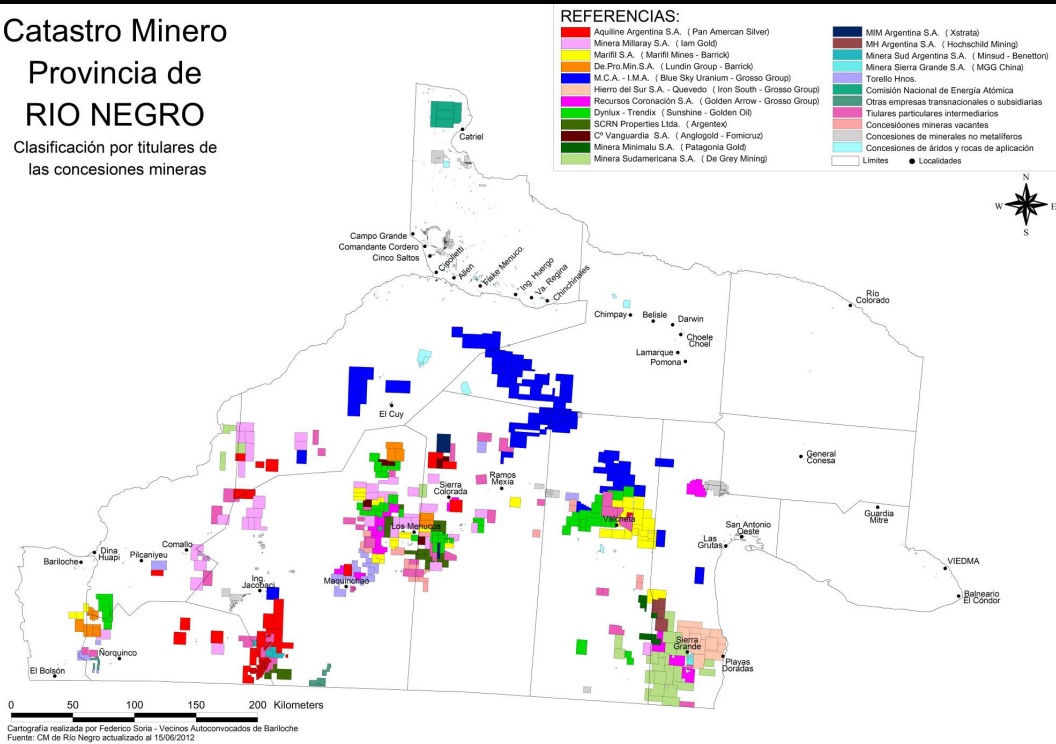
Cantidad de derechos mineros de 1ª categoría: clasifi. por empresa

Empresas mandantes	País de origen	Nº	Empresas subsidiarias locales y mandatarios particulares interpositos
Anglogold-Ashanti	Sudáfrica	12	Cerro Vanguardia - Fomicruz
Hochschild Mining	G. Bret.	11	MH Argentina
Minsud (Beneton)	Canadá	10	Minera Sud Argentina
Patagonia Gold	G. Bret.	8	Minera Minimalú
MGG China	China	8	Minera Sierra Grande
Río Tinto	G. Bret.	5	Río Tinto Exploraciones Argentina
Estado Nacional Argentino	Argentina	5	Comisión Nacional de Energía Atómica
MIRL	México	3	Minera IRL Patagonia
Golden China	China	1	Arminex
Intermediarios particulares	Argentina	36	Davicino-Gramaje-Bagalciaga-Wagner-Monllor-etc...
No determinados	Argentina	16	
Concesiones vacantes	-	18	

Catastro Minero

Provincia de RIO NEGRO

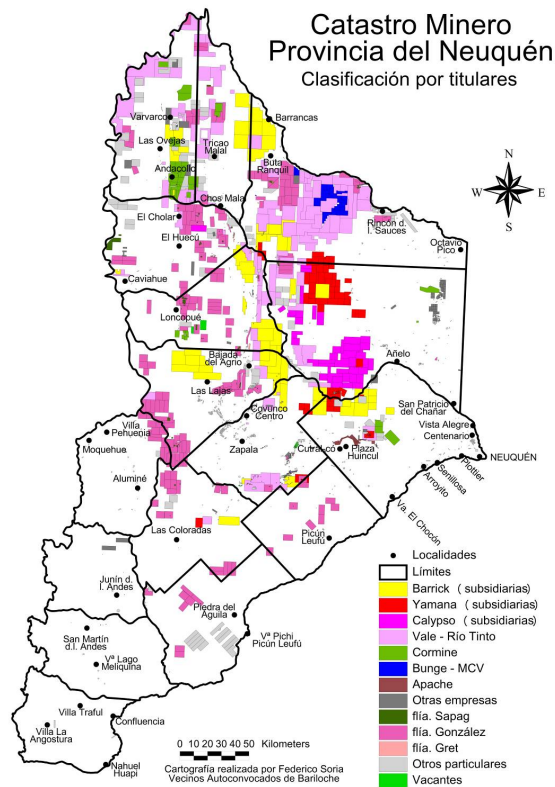
Clasificación por titulares de las concesiones mineras



CATASTRO MINERO DE NEUQUÉN

Cantidad de derechos mineros de 1ª categoría: clasifi. por empresa

Empresas mandantes	País de origen	Nº t.	Empresas subsidiarias locales y mandatarios particulares interpostos
Yamana Gold Group	Canadá	91	Orión del Sur, Minera Agua Rica
Barrick Gold	Canadá	54	Marfil Mines, Minera Andacollo Gold
Calypto Uranium	Canadá	43	Energía Mineral Inc S.A.
Gobierno de NQN		101	Corporación Minera del Neuquén, Agencia de Promoción y Desarrollo de Inversiones
Apache	EEUU	14	Apache
Bunge y Born	Argentina	25	Bunge minería S.A., Servicios de Minería S.A., Minera Cordillera del Viento S.A.
Vale	Brasil		Vale Exploración, Río Doce, Potasio Río Colorado
Río Tinto	Gr. Bret.		Río Tinto Mining & Exploration
Otras empresas	-	353	
filia González	Argentina	250	
filia Gret	Argentina	121	
filia Sapag	Argentina	54	
Otros particulares	-	270	
Vacantes		24	



CATASTRO MINERO DE CHUBUT, RÍO NEGRO y NEUQUÉN

EL ANÁLISIS DE LOS DATOS Y MAPAS DEL CATASTRO MINERO, SUSTENTA TÉCNICAMENTE UNA SERIE DE IMPLICANCIAS AMBIENTALES, SOCIALES Y TERRITORIALES PROPIAS DEL MODELO EXTRACTIVISTA; CON LO CUAL ESTÁ CLARO QUE ESTE DOCUMENTO OFICIAL CONSTITUYE UNA HERRAMIENTA PUESTA POR EL ESTADO A DISPOSICIÓN DE INTERESES CORPORATIVOS PRIVADOS FORÁNEOS, AJENOS A LOS DE LAS COMUNIDADES LOCALES, A SUS NECESIDADES Y/O DEMANDAS, LAS CUALES SON SISTEMÁTICAMENTE IGNORADAS Y VULNERADAS.

CATASTRO MINERO DE CHUBUT, RÍO NEGRO y NEUQUÉN

Consideraciones parciales (sujetas a ser ampliadas):

1. Los derechos o concesiones mineras son explotaciones en expectativa que conllevan riesgos, posibilidad suscripta de hecho por el estado concedente
2. El avance megaminero no puede ser endilgado como una "sensación" porque es una afirmación basada en datos extraídos de un documento público: el CM
3. El CM responde a una matriz de saqueo de los bienes comunes naturales para satisfacer demandas ajenas al interés general de la población
4. El CM ha demostrado ser más una herramienta destinada a la especulación financiera de intereses particulares que al fin establecido en la CN

LA SUSTENTABILIDAD O SOSTENIBILIDAD

EL DISEÑO Y DIMENSIÓN ACTUAL DEL CATASTRO MINERO NO SE AJUSTA A LA DEFINICIÓN DE DESARROLLO SUSTENTABLE

1. Concepto etimológicamente cerrado que declara su propio alcance: La minería es una actividad basada en la extracción de bienes comunes naturales no renovables, condición que expresamente encierra el germen de su propia autoextinción.
2. Implica necesariamente fijar límites en la intensidad de las actividades productivas para asegurar su perdurabilidad en el tiempo y su desarrollo armónico con los intereses generales del colectivo social (también conocidos como "intereses difusos").

LA SUSTENTABILIDAD O SOSTENIBILIDAD

3. Toda obra o actividad que, en el territorio de la Nación, sea susceptible de degradar el ambiente, alguno de sus componentes, o afectar la calidad de vida de la población, en forma significativa, estará sujeta a un procedimiento de **evaluación de impacto ambiental**, previo a su ejecución. Este precepto legal no se aplica
 - a) Documento técnico multidisciplinario
 - b) Datos empíricos y veraces
 - c) Exento de apreciaciones subjetivas
 - d) Línea de base ambiental y social
 - e) Matriz de impactos esperados durante todas las etapas
 - f) Planes de mitigación, remediación, control y contingencias
 - g) Dictámenes sectoriales y técnicos
 - h) Consulta pública
 - i) Audiencia pública

LA MATRIZ DEL SAQUEO

Hablamos de la existencia de una matriz del saqueo cuando hay implementadas una serie de acciones deliberadas tendientes a llevar adelante explotaciones riesgosas a gran escala sin ningún tipo de estrategia previa, planificada y consensuada en función de los intereses y/o demandas locales. Por las características que presenta actualmente, el Catastro Minero se ha vuelto una herramienta para esos fines, en virtud de:

1. Aplicación del Código Minero como derecho absoluto
2. Inexistencia de controles
3. Acceso costoso y deficiente a tecnología y demás artículos fabricados con nuestros minerales
4. Falta de alternativas para la obtención de metales a partir del reciclado de los propios desechos humanos
5. Ausencia de planes de ordenamiento territorial y de planificación de la actividad minera en función del interés general de la sociedad

LA MATRIZ DEL SAQUEO

1. La aplicación discrecional del Código Minero como derecho absoluto, desconectado del resto de la legislación vigente y las numerosas exenciones impositivas a esta actividad, han generado:
 - a) El otorgamiento irrestricto de derechos mineros
 - b) Una competencia desventajosa con el resto de las actividades productivas (en especial aquellas de carácter microrregional y comunitario)
 - c) La vulneración de derechos ciudadanos consagrados en la Constitución Nacional y el resto de la legislación internacional, nacional, provincial y municipal.

LA MATRIZ DEL SAQUEO

2. Los controles estatales deficientes:

- a) Exceso de trámites: 1939 DM en Río Negro y 4895 en Chubut, pero "sólo" 479 (24,7%) para RN y 998 (20,4%) en CH están en condiciones de ser explotadas (en Neuquén el porcentaje es mayor)
- b) Incapacidad para monitorear en el territorio esa maraña administrativa y menos aún poder aplicar restricciones de diverso tipo: legal, administrativa o judicial.
- c) Imposibilidad de verificar las DDJJ de las empresas.
- d) Los minerales estratégicos (coltan, niobio, rodio, paladio, platino, rubidio, iridio, indio, osmio, escandio, tierras raras, etc.) ni siquiera son denunciados como descubiertos y menos, que son extraídos y sacados del país

LA MATRIZ DEL SAQUEO

3. Los argentinos en teoría vivimos en un país minero y por ende deberíamos tener mejor acceso a los artículos fabricados con el producido de nuestro suelo y trabajo:

- a) Proveemos la materia prima, *sin la cual no podrían fabricarse esos artículos*
- b) Ponemos la fuerza laboral para extraerla, *sin la cual no habría tal extracción*
- c) Otorgamos las facilidades impositivas para que las empresas se lleven los minerales y fuguen sus ganancias, tributando mucho menos que cualquier productor y exportador argentino, *facilidades sin las cuales esas empresas dicen que no vendrían al país a extraer metales y llevarse los.*

Aún poniendo todo esto, los productos fabricados con nuestros metales nos cuentan mucho más caro que a los ciudadanos de los países de donde son oriundas las corporaciones que se los llevan.

LA MATRIZ DEL SAQUEO

4. La minería metalífera hidrotóxica a gran escala y sus consecuencias devastadoras pretenden justificarse con la demanda de productos necesarios para la vida moderna del hombre, sin embargo:

- a) La mitad de los derechos mineros otorgados (50%) son para buscar o extraer oro y uranio. *Elementos que de ninguna manera constituyen el 50% de la materia prima necesaria para la fabricación de cualquier producto o tecnología que usamos. Otros metales se obtienen como subproducto y tienen un papel secundario en el negocio megaminero.*
- b) Las empresas megaminerías no certifican el destino de los metales extraídos de nuestro suelo

La enorme producción de desechos metálicos en todo el mundo, sumado a que el avance tecnológico ha permitido optimizar el uso de materias primas en la industria, justifica por demás la obtención de los metales necesarios para la vida del hombre moderno a partir del reciclaje y por ende el avance megaminero es injustificable también desde el punto de vista de la demanda.

LA MATRIZ DEL SAQUEO

5. La producción mundial de basura electrónica y chatarra representa la mitad de la producción mundial de metales (UNESCO 2012):

- a) La producción mundial de metales es aproximadamente de 8 mil millones de toneladas anuales, el costo promedio es de US\$ 40 por tonelada.
- b) En los procesos de refinado se deshecha el 75 % de los concentrados minerales exportados de los países de origen (sin contar los escombros, gangas y desechos de diques de colas generados en los países donde se realizan la extracción de los minerales)
- c) La producción mundial de basura electrónica y chatarra es de 4 mil millones de toneladas anuales, el costo de su reciclaje es de 30 US\$ por tonelada

El reciclaje de metales y su optimización en el uso como materia prima en la industria, debería ser una prioridad en la investigación científica solventada por el estado

LA MATRIZ DEL SAQUEO

6. El catastro minero debería ser una herramienta productiva, planificada y diseñada en función del interés general de la población, de manera compatible y armónica con el resto de las actividades productivas, tal como consagra la Constitución Nacional, sin embargo:

- a) Su diseño no es planificado ni responde a la demanda local de metales u otras sustancias minerales
- b) Su diseño ha quedado librado de manera irrestricta al interés particular de las empresas megaminerías y los agentes inmobiliarios de la propiedad minera que lucran con el negocio especulativo de la intermediación entre los estados provinciales otorgantes y aquellas empresas
- c) Su diseño colisiona con las demás actividades productivas y con los intereses generales de la población, vulnerando derechos de terceros consagrados en la legislación y la jurisprudencia

FUNDAMENTOS LEGALES PARA LA OPOSICIÓN AL OTORGAMIENTO DE DERECHOS MINEROS EN ÁREAS DE INTERÉS GENERAL AMBIENTAL, SOCIAL Y/O COMUNITARIO

1. El otorgamiento de derechos mineros es el acto fundamental y fundacional que da origen a una explotación minera no deseada
2. El derecho minero no es absoluto, ya que existe un mejor derecho de terceros que puede verse vulnerado
3. El otorgamiento de derechos mineros no tiene en cuenta las políticas y planes ambientales de los propios estados concedentes

FUNDAMENTOS LEGALES PARA LA OPOSICIÓN AL OTORGAMIENTO DE DERECHOS MINEROS EN ÁREAS DE INTERÉS GENERAL AMBIENTAL, SOCIAL Y/O COMUNITARIO

4. El sistema de otorgamiento de derechos o concesiones mineras aplicado en Chubut y Río Negro no cumple con lo dispuesto en la ley nacional 25.675 (Ley General del Ambiente)
5. Tampoco se cumple con las legislaciones provinciales en materia ambiental
6. Tampoco se cumple con las legislaciones ambientales municipales
7. Se vulneran los principios de "Optimización en la Protección" y de "Proporcionalidad"

FUNDAMENTOS LEGALES PARA LA OPOSICIÓN AL OTORGAMIENTO DE DERECHOS MINEROS EN ÁREAS DE INTERÉS GENERAL AMBIENTAL, SOCIAL Y/O COMUNITARIO

9. Los gobiernos provinciales otorgan DM en áreas naturales protegidas legalmente establecidas por ellos mismos.
10. Los derechos de los pueblos originarios también son vulnerados al concederse DM en sus territorios, sin consulta libre, previa e informada.
11. No se cumplen las restricciones establecidas en la Ley de Glaciares
12. No se cumplen las restricciones establecidas en la Ley de Bosques

FUNDAMENTOS LEGALES PARA LA OPOSICIÓN AL OTORGAMIENTO DE DERECHOS MINEROS EN ÁREAS DE INTERÉS GENERAL AMBIENTAL, SOCIAL Y/O COMUNITARIO

13. No se respeta la voluntad de autodeterminación de los pueblos: No existe ningún justificativo para otorgar derechos mineros allí donde la población no quiere dicha actividad, ya que la legislación prevé los mecanismos necesarios que son de aplicación para que en este sentido la ciudadanía sea consultada de manera previa, consentida e informada; y no recién cuando las explotaciones mineras están por ponerse en marcha.

CATASTRO MINERO DE CHUBUT, RÍO NEGRO Y NEUQUÉN

<http://1drv.ms/1pmlPZz>

Asamblea de Vecinos Autoconvocados de Bariloche
<http://www.noalaminarionegro.blogspot.com>

fsorias@yahoo.com.ar

federico-soria.blogspot.com.ar

90. El 8 de octubre de 2014 se publica en Boletín Oficial el nuevo Código Civil y Comercial de la Nación – CCyCN¹⁰⁸ y modifica diversos artículos que desconocen al agua como bien común, como elemento natural, como derecho humano, en especial, los artículos 2340 y 2639 anteriores¹⁰⁹, que ya no se respetaban:

Art. 2.340. Quedan comprendidos entre los bienes públicos:

- 1° Los mares territoriales hasta la distancia que determine la legislación especial, independientemente del poder jurisdiccional sobre la zona contigua;
- 2° Los mares interiores, bahías, ensenadas, puertos y ancladeros;
- 3° Los ríos, sus cauces, las demás aguas que corren por cauces naturales y toda otra agua que tenga o adquiera la aptitud de satisfacer usos de interés general, comprendiéndose las aguas subterráneas, sin perjuicio del ejercicio regular del derecho del propietario del fundo de extraer las aguas subterráneas en la medida de su interés y con sujeción a la reglamentación;
- 4° Las playas del mar y las riberas internas de los ríos, entendiéndose por tales la extensión de tierra que las aguas bañan o desocupan durante las altas mareas normales o las crecidas medias ordinarias;
- 5° Los lagos navegables y sus lechos;

...

Art. 2.639. Los propietarios limítrofes con los ríos o con canales que sirven a la comunicación por agua, están obligados a dejar una calle o camino público de treinta y cinco metros hasta la orilla del río, o del canal, sin ninguna indemnización. Los propietarios ribereños no pueden hacer en ese espacio ninguna construcción, ni reparar las antiguas que existen, ni deteriorar el terreno en manera alguna.

¹⁰⁸ <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/235000-239999/235975/texact.htm>.

¹⁰⁹ <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/105000-109999/109481/texact.htm>.

Dice ahora el CCyCN:

ARTICULO 1974.- Camino de sirga. El dueño de un inmueble colindante con cualquiera de las orillas de los cauces o sus riberas, aptos para el transporte por agua, debe dejar libre una franja de terreno de quince metros de ancho en toda la extensión del curso, en la que no puede hacer ningún acto que menoscabe aquella actividad.

Todo perjudicado puede pedir que se remuevan los efectos de los actos violatorios de este artículo.

De esta forma, se privatiza el agua de manera encubierta, se destruyen todos los ecosistemas denominados ecotonos –zona de transición entre dos ecosistemas diferentes-, nos priva de acceso al agua de manera genérica, sin ningún estudio que avale la razonabilidad de la decisión.

Durante el proceso de reforma de este Código muchas voces se pronunciaron en contra de esta modificación, sin suerte¹¹⁰.

91. El 27 de octubre de 2014 logramos sentencia favorable de *habeas corpus*, Solicitud Jurisdiccional Nº 16.635 dictada por la Excma. Cámara en lo Penal de Trelew, Provincia del Chubut.

La acción tuvo por objeto la defensa y efectividad de nuestro derecho de asistir a las sesiones públicas en la Legislatura de la Provincia del Chubut e instruye al respecto a la Policía de la Provincia del Chubut y personal de Legislatura, quienes deben velar por nuestra integridad física.

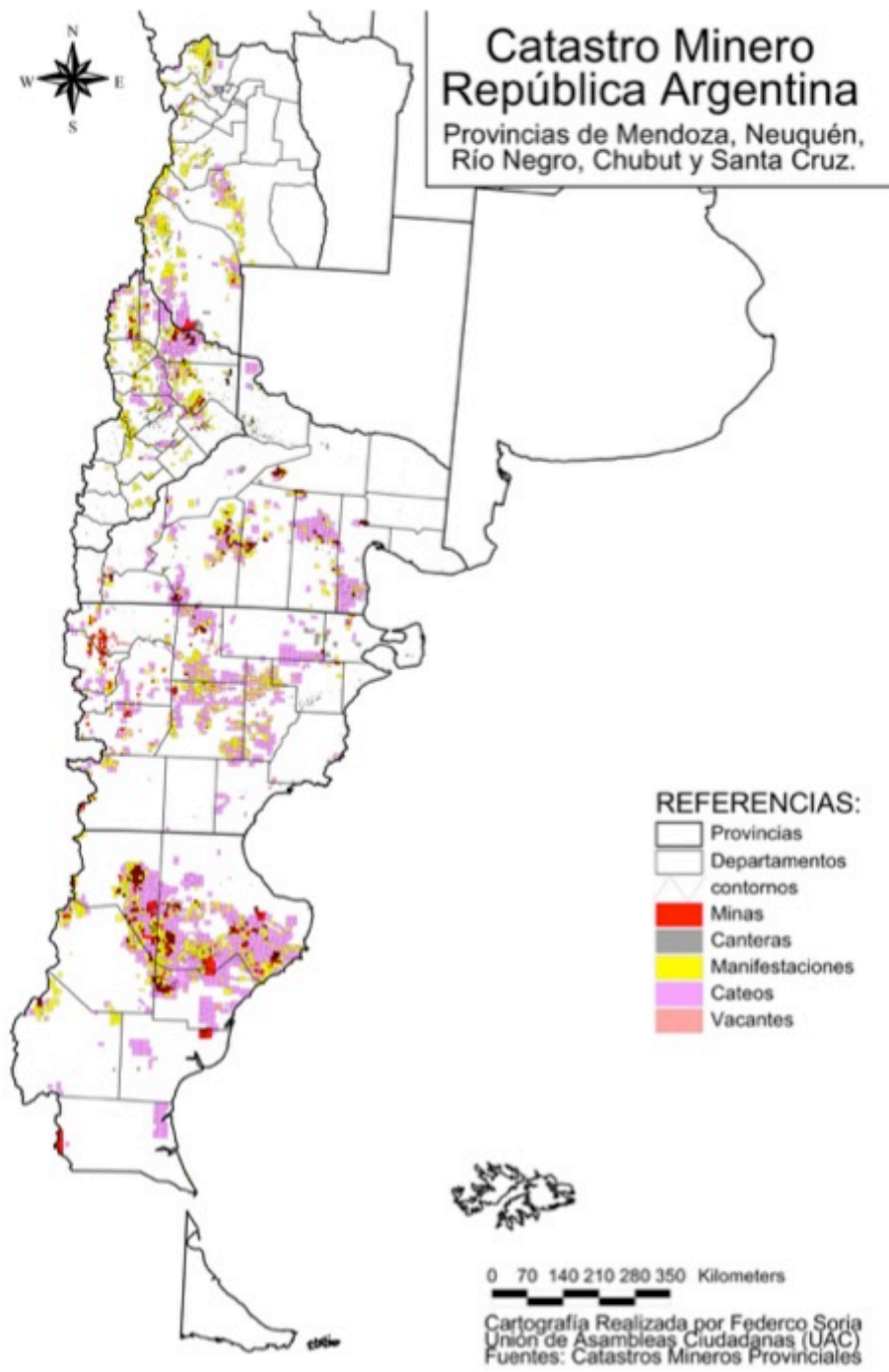
Esta sentencia no se cumple.

Se han hecho varias denuncias penales por este incumplimiento, por ejemplo, autos caratulados: “BARROS, Mónica Liliana y Otros s/ Dcia. R/ Víctimas. Rawson 2018” Expte. Nº 17.938, archivado.

92. El 19 de noviembre de 2014 Federico SORIA publica el mapa del Catastro Minero de las Provincias de Mendoza, Neuquén, Río Negro, Chubut y Santa Cruz¹¹¹:

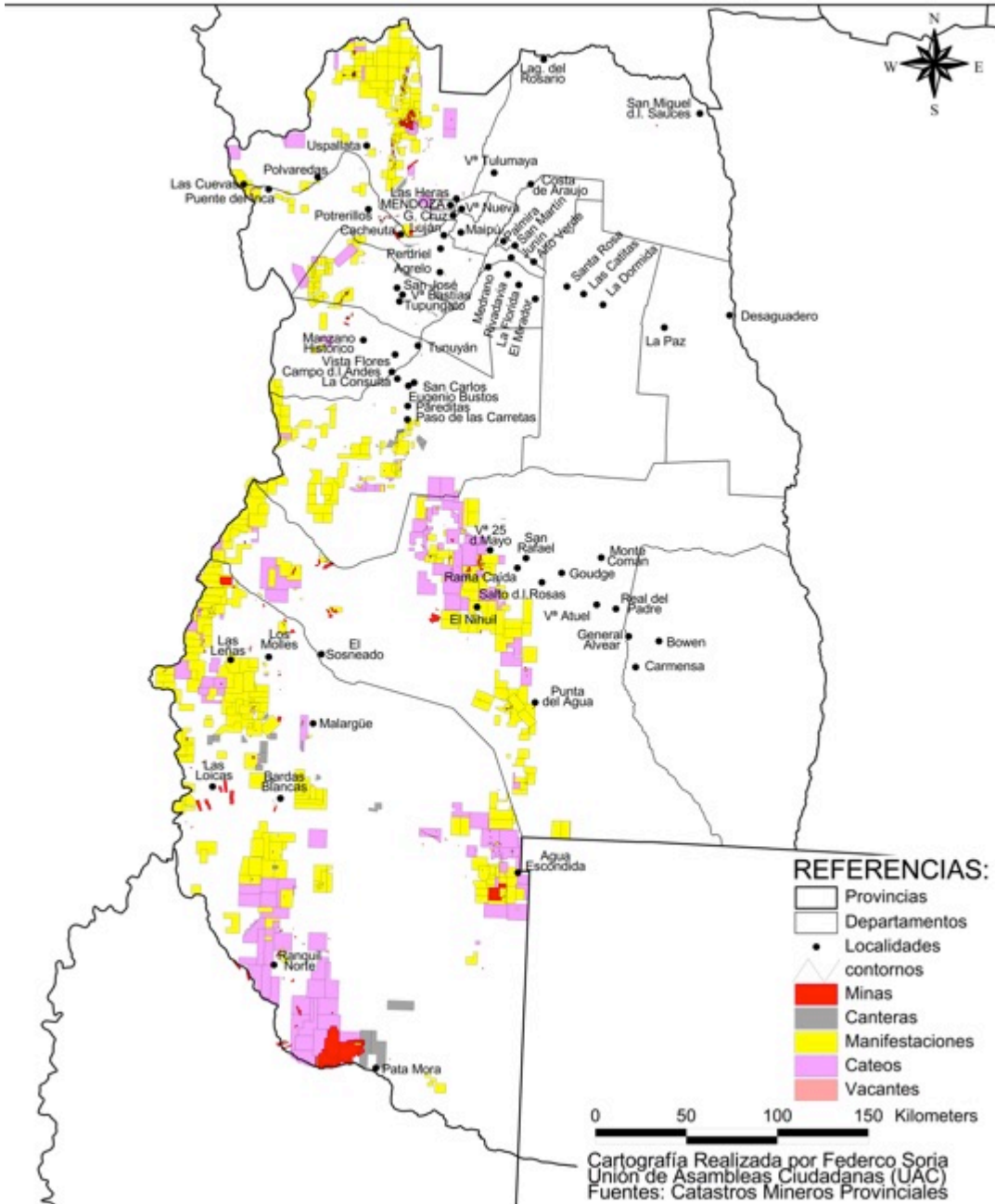
¹¹⁰ Ver por ejemplo: <http://federico-soria.blogspot.com/2015/10/union-de-asambleas-patagonicas.html>; <https://www.pensamientocivil.com.ar/system/files/2015/01/Doctrina413.pdf>; <https://www.unoentrierios.com.ar/pais/el-senado-la-nacion-restituyo-los-35-metros-costas-libres-rios-y-lagos-n1414281.html>; <https://www.unoentrierios.com.ar/la-provincia/alerta-y-reforma-la-vista-la-reduccion-del-camino-la-sirga-n950710.html>; <https://www.rionegro.com.ar/camino-de-sirga-abrazo-simbolico-en-el-lago-moreno-YA1828634/>.

¹¹¹ <https://onedrive.live.com/?id=3F294806F32A30C7%21453&cid=3F294806F32A30C7>.



Y el mismo día publica el Catastro Minero de Mendoza:

Catastro Minero Provincia de Mendoza



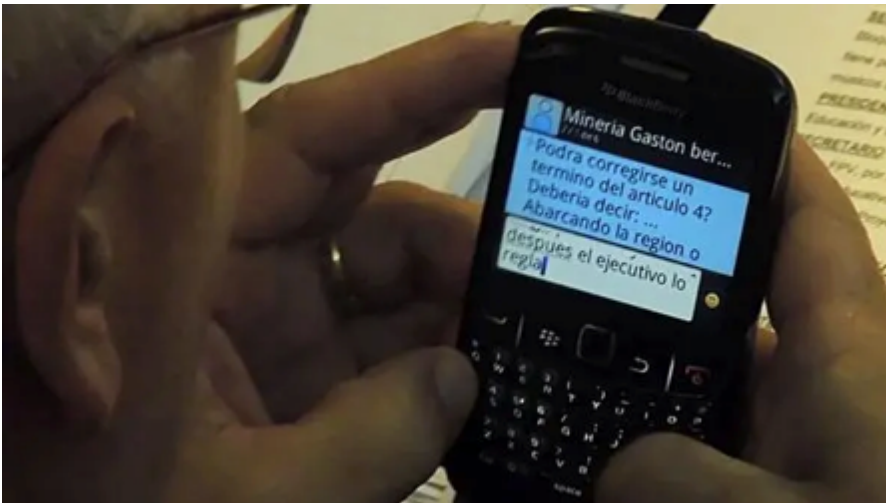
93. El Orden del Día de la Honorable Legislatura del Chubut del día 25 de noviembre de 2014 establecía expresamente:

1. Proyecto de Ley General Nº 075/14, presentado por la Unión de Asambleas Ciudadanas del Chubut, con el porcentaje de firmas previsto en el Artículo 263 de la Constitución Provincial y con el cumplimiento de lo establecido en el artículo 6º de la Ley XII Nº 5, por el que se establecen los parámetros de sustentabilidad ambiental en las explotaciones mineras.

Sin embargo, el proyecto ni siquiera se leyó.

En vez, se sancionó y luego promulgó la Ley XVII Nº 127 de manera fraudulenta¹¹², y por esa razón, fue derogada por la Ley XVII Nº 132¹¹³, publicada el 5 de febrero de 2016.

94. Ocurrieron otros hechos ilícitos que se denunciaron, públicos y notorios, y consisten en que el diputado, Gustavo MUÑIZ, fue fotografiado durante la sesión legislativa del día 25 de noviembre de 2014 cuando recibió un mensaje en su teléfono de Gastón BERARDI, gerente de empresa minera YAMANA GOLD, en el que le solicitaba cambios al proyecto de ley leído, no al el Proyecto de Ley Nº 75/14 – Presentación de Iniciativa Popular – Unión de Asambleas Ciudadanas de Chubut – UACCH.



En la fotografía, que se tomó pasadas las 19.00 hs. y antes que comenzara la sesión, lo que ocurrió pasadas las 20.00 hs., pueden leerse parcialmente las “instrucciones” que se le impartían al diputado provincial¹¹⁴:

Podrá corregirse un término del artículo 4? Debería decir: ... Abarcando la región o ...,
A lo que el diputado contesta: ... *después el Ejecutivo lo regla ...*

Se hizo la denuncia penal, Legajo de Investigación Fiscal Caso Nº 10.358 carátula “UNIÓN DE ASAMBLEAS CIUDADANAS - CHUBUT en UAP s/ Denuncia”, en Rawson, Provincia del Chubut.

Sin novedades a la fecha.

Año 2015

95. El 14 de febrero de 2015 y durante más de un mes quemaron bosques andinos nativos patagónicos del noroeste de la Provincia del Chubut, en lo que Federico SORIA

¹¹² <https://noalamina.org/argentina/chubut/item/15080-sesion-extraordinaria-para-derogar-ley-que-modifico-la-iniciativa-popular-pero-no-se-sabe-si-trataran-el-texto-original>.

¹¹³ <http://www.legischubut.gov.ar/hl/index.php/digesto-juridico>.

¹¹⁴ <https://www.lanacion.com.ar/politica/un-diputado-de-chubut-recibio-pedidos-de-una-minera-durante-una-sesion-nid1747139>.

aseguraba ser *la tragedia ecológica más grande de los últimos tiempos en la Patagonia Argentina*¹¹⁵.

96. El 27 de febrero de 2015 se celebró en Bariloche, Provincia de Río Negro, una audiencia pública por la planta de enriquecimiento de uranio del complejo tecnológico en Pilcaniyeu.

La Provincia de Río Negro autorizó la actividad de esta planta sin consulta previa al mundo indígena ni estudio de impacto ambiental seguido de audiencia pública, por lo cual el tema llegó a la justicia¹¹⁶.

Lejos de ordenar la clausura del lugar, la el Superior Tribunal de Justicia de Río Negro ordenó el 13 de noviembre de 2014 la realización de una audiencia pública posterior, una absurda instancia de manipulación de la ciudadanía que se utiliza como instancia de legitimación de la actividad, autos: "BETELU, ALEJANDRO S/AMPARO COLECTIVO" (Expte. N° 27230/14-STJ)¹¹⁷.

Sólo pudieron inscribirse para participar como oradoras en la audiencia pública personas que tuvieran domicilio en la Provincia de Río Negro, con lo cual las habitantes de la Provincia del Chubut nos vimos imposibilitadas de participar, incluso, de esta instancia.

Ello, a pesar que el río Pilcaniyeu es afluente del río Chubut, y allí se vierten efluentes de la planta.

Esta sentencia tampoco responde a los estándares de consulta previa, estudio de impacto ambiental conjunto y audiencia pública del Caso **Corte IDH Sarayaku**.

97. Los días 22 y 23 de marzo de 2015 se celebra asamblea UAP:

11º UAP, Caleta Olivia, Santa Cruz, 22 y 23 de marzo de 2015¹¹⁸

¹¹⁵ Federico SORIA: 25/3/15 CHOLILA, INCENDIOS DE BOSQUES NATIVOS EN LA PATAGONIA: De cómo destruir un paraíso milenario con un fósforo, publicado en: <http://federico-soria.blogspot.com/2015/03/cholila-incendios-de-bosques-nativos-en.html>. Ver también: Federico SORIA: 1/4/15 INCENDIOS EN CHUBUT: SOBRE LOS ALERCES MILENARIOS QUE SE QUEMARON EN CHOLILA, publicado en: <https://federico-soria.blogspot.com/search?q=cholila>. Ver también: Federico SORIA: 1/4/15

INCENDIOS EN CHUBUT: SOBRE EL ORO QUE ESTÁ DEBAJO DE LOS BOSQUES <https://federico-soria.blogspot.com/2015/04/incendios-en-chubut-y-el-oro-que-esta.html>.

¹¹⁶ Ver artículo periodístico en: https://www.rionegro.com.ar/debaten-en-pilcaniyeu-en-la-audiencia-por-el-uranio-BSRN_6163565/

¹¹⁷ https://fallos.jusrionegro.gov.ar/protocoloweb/protocolo/protocolo?id_protocolo=b7bf9462-530c-4406-af18-bf1fcbf4d0e6&stj=1.

¹¹⁸ <http://federico-soria.blogspot.com/2015/10/union-de-asambleas-patagonicas.html>.



DECLARACIÓN:

Desde la Unión de Asambleas Patagónicas reunidas en Caleta Olivia los días 22 y 23 de marzo de 2015 reiteramos el rol de las actividades mineras e hidrocarburíferas como las principales contaminantes en la región, responsable junto al Estado de la extrema dependencia de salarios, en la Patagonia respecto a las rentas y procesos de producción y trabajo insalubres en la explotación de estos bienes comunes.

Luego de más de un siglo de actividad extractiva, en el Golfo de San Jorge y muchos otros espacios de la Patagonia solo tenemos maldesarrollo. Ninguno de los gobiernos de la región quiso o pudo conseguir niveles de satisfacción de necesidades básicas acordes con la riqueza extraída del subsuelo. Tanto los cargos públicos como las normas vigentes no son utilizados para el bien común de todos/as. Es por esto que en localidades del Norte de Santa Cruz y Sur del Chubut hay una reiterada y frecuente falta de agua en cantidad y calidad.

- En el caso particular del Acueducto del Lago Muster, denunciarnos que en Caleta Olivia, el agua comenzó a faltar desde que se arregló el acueducto, y Comodoro Rivadavia tiene cortes de agua más frecuentes que el año pasado.
- Denunciamos que las actividades de las compañías petroleras y mineras nunca dejan de tener agua, porque un día de no producción es altamente costoso y porque sus técnicas de extracción necesitan agua dulce, mientras que sí falta y de manera cada vez más acuciente el agua para consumo del pueblo.
- Reclamamos la remediación ambiental en toda la Cuenca del Golfo San Jorge.
- Denunciamos a estas empresas y a los estados provinciales y nacional como responsables del hacinamiento y deficiencias habitacionales, la falta de servicios públicos y equipamientos básicos (hospitales, educación, salud, gas, agua, saneamiento), de la desocupación, trata de personas, adicciones y otros síntomas de disgregación social en nuestros territorios.
- Rechazamos la implementación de las zonas de sacrificio en Santa Cruz y Chubut y el ocultamiento de la existencia del Tratado Binacional de Complementación Minera argentino-chileno, que compromete a la casi totalidad de espacios de la cordillera en potenciales para el desarrollo del extractivismo minero.
- Reconocemos y apoyamos particularmente la lucha por el agua en la Provincia de Santa Cruz, de los vecinos del Lago Buenos Aires de Los Antiguos, y de las acciones emprendidas desde la Asamblea de Perito Moreno en acompañamiento al denunciante del Gerente General de Alex Stewart Argentina y en la difusión de las irregularidades por este último cometidas, las que implicarían contaminación del agua y el suelo en la mencionada localidad.

- Reclamamos que el uso del acueducto Jorge Carstens (Lago Muster, Chubut) para Caleta Olivia, Comodoro Rivadavia y Rada Tilly sea exclusivo para consumo de la población y no para el extractivismo minero e hidrocarburífero. Volvemos a plantear que el agua no es un negocio y no debe ser privatizada, por lo cual visibilizaremos cualquier intento en ese sentido.
- Exigimos la realización inmediata del acueducto cordillerano para la zona norte de Santa Cruz, con estricta prohibición del uso del mismo para la totalidad de las actividades extractivas que en la región tengan lugar, todo ello fundamentado en la información recibida en esta asamblea.
- Reclamamos la suspensión de la construcción de las represas hidroeléctricas sobre el río Santa Cruz y que la corte suprema de justicia se expida respecto al amparo ambiental interpuesto el 5 de diciembre de 2014 por parte de la Asociación de Abogados Ambientalistas Patagónicos.
- Reclamamos la suspensión inmediata del uso de glifosato en los cultivos de cerezas en Los Antiguos.
- Reclamamos la incorporación al dominio estatal de las parcelas K y M del Lote 152 de la Reserva Provincial de Península Magallanes. No al remate, no a la privatización.
- Condenamos la persecución, censura mediática, la estigmatización, represión y disciplinamiento de estudiantes y trabajadores que se expresan en contra de la megaminería y fracking. En este marco repudiamos la censura al curso de posgrado "Derecho ambiental. De los Derechos Ambientales a los Derechos de la Naturaleza" a cargo del Dr. Enrique Viale y organizado por la Asociación de Docentes e Investigadores de la UNPA (ADIUNPA) que debía dictarse en la Unidad Académica Caleta Olivia de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, y que no contó con el espacio necesario que había sido solicitado, recayendo la responsabilidad en el decano de dicha unidad, ADeS Daniel Pandolfi.
- Apoyamos el amparo que se lleva adelante en Chubut, con el objetivo de anular la sesión legislativa del 25 de noviembre del año pasado en la que se dio origen a la zonificación de la minería metalífera, radioactiva e hidrotóxica, mediante un procedimiento que menospreció un mecanismo de democracia semidirecta como fue la Iniciativa Popular contra la megaminería, rubricada por más de 13.000 electores.
- Nos solidarizamos con las luchas por el agua y la vida del conjunto de las asambleas y movimientos de todo el país, en particular contra los emprendimientos mineros que rodean Andalgalá (Catamarca) y de uranio en Jáchal (San Juan), la de los vecinos de Neuquén ante la explotación de Vaca Muerta, la del Pueblo Qom y los derechos de los pueblos originarios y de Malvinas Argentinas (Córdoba) contra los agrotóxicos y que será sede próximamente del encuentro de la Unión de Asambleas Ciudadanas.
- Acompañamos y nos solidarizamos con la lucha del Ingeniero Eduardo D'Elía de la Asamblea Ambiental Ciudadana de Río Gallegos y le deseamos una pronta recuperación.
- Hacemos un llamado a todos los vecinos y vecinas de la Patagonia, a informarse y sumarse a una lucha que no sólo es ambiental sino para superar el miedo, la desidia y la corrupción, lo cual nos hace protagonistas de nuestro propio destino, sin privilegiar banderías político partidarias, ni intereses particulares.

Organizaciones firmantes: Unidos por el agua y SOS Agua (Caleta Olivia), Asamblea de Vecinos Autoconvocados de Perito Moreno (Perito Moreno), Asociación Amigos en defensa del Lago Buenos Aires (Los Antiguos), Foro Ambiental y Social de la Patagonia en la Unión de Asambleas Ciudadanas del Chubut (Comodoro Rivadavia y Trelew), Asamblea por el Agua Sur (Comodoro Rivadavia), Red Ecosocialista (Río Gallegos y Caleta Olivia), Asamblea Ambiental Ciudadana (Río

Gallegos), Fundación Ecosur (Neuquén), vecinos de Caleta Olivia y Comodoro Rivadavia participantes de la UAP Caleta Olivia.



DECLARACIÓN DE LA 11° REUNIÓN, CALETA OLIVIA, 22 Y 23 DE MARZO DE 2015

- Por el cumplimiento irrestricto de los artículos 41°, 42° y 43° de la Constitución Nacional, que garantizan el derecho al ambiente sano, el acceso a la información ambiental y el derecho a interponer de acciones expeditas y rápidas de amparo individuales y colectivos, para todos los habitantes del país.
- Por la aplicación de los principios precautorios y preventivos incorporados en el artículo 4 de la Ley General de Ambiente N° 25.675/02.
- Por una Ley Nacional del Agua como Bien Natural, Común y Público
- Por una efectiva emergencia por incendios en el espacio cordillerano de Chubut, que provea los medios necesarios y suficientes para paliar los incendios, que declare a las zonas afectadas como áreas intangibles y que se busque, juzgue y castigue a los verdaderos responsables.

98. El 6 de mayo de 2015, en relación con los incendios intencionales, se presentó al entonces Gobernador de la Provincia del Chubut el siguiente exigitorio¹¹⁹:

EXIGITORIO

Sr Gobernador del Chubut Dr. Martín Buzzi:

Los vecinos y organizaciones abajo firmantes, nos dirigimos a Ud. porque, en virtud de que en los últimos dos meses han sido quemadas de manera intencional al menos 60.000 hectáreas de Bosques Nativos (cifra tomada de nuestras propias investigaciones que realizamos empleando herramientas SIG y procesando la información obtenida a través de la digitalización de imágenes satelitales, que representa ni más ni menos que el 6% de total de los bosques que posee Chubut, que es 1 millón de hectáreas, según el Inventario Nacional de Bosques Nativos); no sólo nos preocupa la recuperación de las áreas arrasadas por el fuego, sino que también, y más aún, la integridad del bosque que aún sigue en pie; y la permanente y recurrente inobservancia de la ley por parte de funcionarios de los diferentes estamentos del estado que tienen a su cargo velar por su conservación. Por lo tanto elevamos las siguientes exigencias para que sean cumplidas en un plazo de 90 (noventa) días, a partir del día de la fecha de recepción:

¹¹⁹ Publicado en: <https://noalamina.org/argentina/chubut/item/14095-exigitorio-por-los-bosques-nativos-al-gobernador-de-chubut>.

1) En aplicación al Principio Precautorio establecido en el art 4º de la Ley Nacional 25.675 (Ley General del Ambiente) y en cumplimiento del Artículo 233 del Código Minero, que condiciona su aplicación a las disposiciones que oportunamente se establezcan en virtud del Artículo 41 de la Constitución Nacional; **exigimos proceder a la inmediata anulación y baja definitiva de TODOS los derechos mineros de cateos, manifestaciones y minas, de minerales de primera, segunda y tercera categoría, registrados en el Padrón y Catastro Minero del Chubut, que se encuentren en aquellas zonas comprendidas por los alcances del Artículo 105 de la Constitución del Chubut, la Ley de Bosques Nativos (26.331), la Ley de Glaciares (26.639), la Reserva de la Biosfera Andino-Norpatagónica, las Áreas Naturales Protegidas provinciales legalmente establecidas y los ejidos municipales que cuenten con ordenanzas de prohibición a la minería con uso de sustancias tóxicas.**

Este reclamo se considerará atendido únicamente cuando sea publicada en el Boletín Oficial la anulación de todos estos derechos mineros y se publique en la web oficial del Gobierno del Chubut, el mapa oficial del Catastro Minero en formato SIG, con todos estos sectores de la provincia sujetos a regímenes legales especiales, limpios de concesiones o derechos mineros.

2) En aplicación al Principio Precautorio ya mencionado y también al Principio Preventivo establecido en la misma norma, así como en virtud del incumplimiento manifiesto de lo normado en el capítulo 6 de la Ley Nacional 26.331, en lo que hace a todos los negocios inmobiliarios efectuados dentro de la zona sujeta al régimen de dicha norma; exigimos:

a) **Proceder a la inmediata suspensión de la escrituración de tierras fiscales en favor de particulares**, en todo el territorio sujeto al régimen de la Ley Nacional 26.331 (Ley de Bosques Nativos), ya sea afectado o no por los incendios, hasta tanto se hayan cumplido con la totalidad de las exigencias mencionadas en los puntos posteriores, y siempre que no fuera obligatoria por aplicación de dicha norma, la intangibilidad total y a perpetuidad del bosque nativo, en cuyo caso, la suspensión deberá ser definitiva.

b) **Declarar la inconstitucionalidad de los decretos provinciales Provincial 712/2.004 y 74/2.005 y de todo lo actuado bajo su aplicación desde su puesta en vigencia hasta la fecha, además de proceder a la derogación de los textos aún vigentes de dichas normas y sus modificaciones posteriores**, por ser en todos los casos, violatorias del Artículo 105 de la Constitución del Chubut. También exigimos que el Gobierno del Chubut se presente como querrelante en las causas judiciales que ya se han iniciado al respecto.

c) **Sancionar una ley provincial que reglamente el Artículo 105 de la Constitución del Chubut**, cuya redacción deberá surgir de un proceso participativo, aplicando los mecanismos establecidos en la Ley Nacional 25.675 (Ley General del ambiente) y el Convenio 169 de la OIT relativo a Pueblos Originarios. La norma deberá adecuarse a las disposiciones emanadas de la Ley Nacional 26.331 (Ley de Bosques Nativos) y su normativa complementaria provincial, así como incluir en el mismo, mecanismos legales para dar cumplimiento a la totalidad de las exigencias expuestas en este documento.

d) **Proceder a la revisión de TODOS los expedientes de otorgamiento y/o venta de tierras fiscales particulares**, cuyas escrituras hayan sido suscriptas en el marco de la aplicación de los decretos provinciales 712/2.004 y 74/2.005, y de otros planes anteriores, retrotrayendo todas aquellas adjudicaciones y transferencias que se hayan realizado incumpliendo con el artículo 105 de la Constitución del Chubut y las leyes nacionales 25.675 (General del Ambiente), 26.331 (Ley de Bosques Nativos) y 13.273 (Ley Forestal).

e) **Efectivar la totalidad de los deslindes que hayan sido dictaminados por los técnicos de Bosques en TODOS los expedientes de tramitación de adjudicación de tierras fiscales a particulares**, en todos aquellos casos en que los mismos no se hayan aplicado al momento de escriturar a favor de particulares

f) **Constituir servidumbres de paso y servidumbres ecológicas en TODAS aquellas tierras fiscales adjudicadas y/o vendidas a particulares**, que contengan bosques nativos, montañas, glaciares, cursos y cuerpos de agua en su interior, para que dichos bienes comunes sigan brindando servicios ambientales como lo vienen haciendo hasta ahora y para que sean accesibles de manera libre al público que desee visitarlos.

g) **Proceder a inscribir en el Registro de la Propiedad restricciones al dominio en los títulos de TODAS aquellas tierras que se encuentren comprendidas dentro de las zonas sujetas al régimen de la Ley de Bosques Nativos** y en función de la categorización determinada para cada caso, de acuerdo al Ordenamiento Territorial de Bosques Nativos, fijado por ley del propio Gobierno del Chubut, a fin de que los propietarios de predios con bosques no puedan efectuar ninguna transformación en sus inmuebles que impliquen remover en todo o en parte el bosque nativo.

h) **Poner a disposición de la ciudadanía la totalidad de la información relacionada con todos los casos de otorgamiento de tierras fiscales a particulares**, así como la base de datos completa del portal web del Sistema de Información Territorial del Chubut que actualmente requiere de una clave para acceder a la misma.

i) Establecer mediante decreto provincial, un mecanismo legal para que **las tierras fiscales legítimamente transferidas a ocupantes históricos que se encuentren dentro de zonas comprendidas por la Ley de Bosques Nativos, no puedan ser vendidas ni fraccionadas por éstos** y que las mismas vuelvan al Estado en caso de no ser ocupadas por los mismos.

j) **Declarar de utilidad pública y sujeto a expropiación TODO el territorio que forme parte del anunciado “Parque Interjurisdiccional”** proyectado entre los Parques Nacionales Lago Puelo y Los Alerces, en caso de que dicho proyecto se lleve adelante, o de cualquier otro que lo sustituya, así como también todo el territorio de las áreas naturales protegidas provinciales que ya están legalmente establecidas.

La totalidad de estos reclamos se considerarán atendidos únicamente cuando se publique en el Boletín Oficial la inconstitucionalidad de los decretos 712/2004 y 74/2005, así como la restitución al estado de todas las tierras que hayan sido privatizadas violando el Artículo 105 de la Constitución del Chubut; y la sanción de una ley que reglamente dicho artículo y contenga todas las exigencias vertidas en este documento.

3) En aplicación a la legislación mencionada en los puntos anteriores, y en función de terminar con la tala clandestina del bosque nativo, su alteración por el ingreso de especies exóticas invasoras y los disturbios que provocan actividades que se desarrollan fuera de la ley, exigimos:

a) **La anulación por decreto de todas las concesiones forestales otorgadas de manera directa por el Gobierno del Chubut y los municipios, a particulares**, para el raleo y/o tala de bosque nativo (ya sea quemado o vivo) y la extracción de la leña y/o madera del mismo, así como a la correspondiente sanción de los particulares que estén llevando a cabo esta práctica sin ajustarse a lo establecido en la Ley de Bosques Nativos o sus normas complementarias.

b) **La prohibición por decreto del cultivo de especies forestales exóticas**, especialmente coníferas y otras pirógenas, dentro de la zona de bosques nativos del Chubut, delimitada por la legislación nacional y provincial correspondiente. Así mismo, se exige la erradicación de todos los monocultivos forestales que se encuentren en áreas delimitadas dentro del ordenamiento territorial de bosques nativos y su reemplazo por especies nativas.

c) **La implementación por decreto del Estudio de Impacto Ambiental, la Consulta Pública de los expedientes y la Audiencia Pública** (presupuestos mínimos vigentes en todo el Territorio de la Nación Argentina, según las leyes nacionales 25.675 y 26.331), así como la consulta previa libre e informada a los pueblos originarios (convenio 169 de la OIT), en todo proyecto productivo que implique la remoción o transformación, en todo o en parte, del bosque nativo.

d) **La implementación, vía reglamentaria, del modelo de cogestión con la comunidad local en el manejo de áreas naturales protegidas provinciales, así como en el área proyectada en la región, que han anunciado como “Parque Interjurisdiccional”**, especialmente con respecto a lo referido a las concesiones de uso, autorizaciones para las prestaciones de servicios y construcción de infraestructura, otorgadas a particulares dentro de las mismas. Así mismo, proceder al desmantelamiento de todas aquellas construcciones que se hayan llevado a cabo dentro de las áreas naturales protegidas, sin cumplir con el procedimiento de Estudio de Impacto Ambiental y/o que se encuentren dentro de sitios categorizados en zona roja, de acuerdo a la Ley de Bosques.

e) **Suspensión por decreto de todas las actividades de heliskiing** y otras prestaciones turísticas que impliquen el sobrevuelo de helicópteros en el espacio aéreo de las áreas naturales protegidas provinciales legalmente constituidas del Chubut, teniendo en cuenta que las mismas se llevan a cabo violando las siguientes leyes:

i) Ley Nacional 25.675 y 26.331: no se ha efectuado el Estudio de Impacto Ambiental ni Audiencia Pública, conforme lo estipula la legislación ambiental de presupuestos mínimos vigente en todo el territorio de la Nación Argentina y la normativa provincial complementaria

ii) Ley Nacional 26.639: la actividad se desarrolla en ambientes glaciares y periglaciares, que por dicha ley son intangibles.

iii) Ley Nacional 24.702: la actividad se desarrolla dentro de los corredores biológicos del huemul, especie declarada por dicha ley Monumento Natural Nacional.

La totalidad de estos reclamos se considerarán atendidos únicamente cuando se publiquen los correspondientes decretos en el Boletín Oficial.

4) Además de los puntos anteriores exigimos:

a) **Respuestas concretas a todos los puntos del petitorio** entregado a Ud. en mano, en el evento “Casa Abierta”, desarrollado en Cholila el 14 de marzo del corriente. La contestación deberá efectuarse por escrito y firmado por el funcionario responsable, estableciendo para cada punto del petitorio: i) Fecha prevista para el cumplimiento de cada punto. ii) Partida presupuestaria asignada al cumplimiento de cada punto, especificando el número de imputación, el monto destinado y el origen de los fondos. iii) Nombre del funcionario responsable del cumplimiento de cada punto, al cual la ciudadanía puede ir a reclamarle en caso de no haber una respuesta satisfactoria o de incumplimiento. iv) Número de resolución del organismo involucrado que determine la puesta en marcha del plan, programa o proyecto que corresponda en cada caso.

b) **Creación por ley o resolución de un organismo dependiente de la Subsecretaría de Bosques y Parques, con sede central en la región andina, con asignación presupuestaria concreta y planta de personal técnico, para interactuar con las organizaciones civiles y los vecinos autoconvocados en la temática específica de restauración de bosques afectados por los incendios**, brindando asesoramiento y facilitándoles medios para que organizaciones y vecinos puedan llevar a cabo dicha tarea de manera autónoma y sin intromisión del aparato político del estado. Los objetivos de este organismo, deberán ser:

i) realizar un relevamiento de todas las áreas incendiadas, elaborando un mapa que contenga una capa que represente el grado de daño por zona y otra capa con el tipo de bosque preexistente.

ii) Evaluar las propuestas presentadas por los vecinos, para la restauración del bosque, aportando los datos técnicos y económicos para la consecución de los proyectos.

iii) Brindar asesoramiento, capacitación y ayuda económica, a las organizaciones sociales y vecinos autoconvocados, en materia de colecta de semillas, conservación de las mismas, calendario de siembra, montaje de viveros, armado de barras de contención para evitar la

erosión del suelo quemado, compra ofacilitación de insumos necesarios y desplazamiento a lugares de colecta y siembra.

c) **Implementar en todos los planes de estudios de todos los niveles educativos de las escuelas públicas del Chubut, una asignatura específica teórico-práctica que trate exclusivamente el tema BOSQUES NATIVOS**, con al menos el desarrollo de los siguientes puntos: ecología del bosque, reconocimiento de las especies nativas, prevención del fuego, lucha contra incendios forestales, restauración de bosques degradados, implementación de viveros, impacto del desarrollo urbano, el fraccionamiento del suelo, los monocultivos forestales y las actividades extractivas (extracción del bosque nativo, minería, petróleo), legislación ambiental vigente, mecanismos para efectuar denuncias, etc.

La totalidad de estos reclamos se considerarán atendidos únicamente cuando se publiquen los correspondientes decretos o resoluciones (según corresponda) en el Boletín Oficial.

5) Exigimos que, en caso de que la aplicación de algunos o todos los puntos anteriores, requiera erogaciones de dinero, se constituyan los fondos necesarios, exigiendo por vía administrativa y/o judicial, al Gobierno Nacional, la remisión de todo el dinero que le corresponde a la Provincia del Chubut, por aplicación de la Ley de Bosques Nativos, incluyendo el reclamo de todos los fondos que desde 2010 a la fecha, correspondían al “Fondo Nacional para el Enriquecimiento y la Protección de los Bosques Nativos” (Capítulo 11 de la Ley Nacional 26.331) y han sido desviados a otros fines distintos a los que establece dicha norma.

6) Exigimos que las respuestas a todos y cada uno de los puntos del Petitorio antes mencionado, así como a todos y cada uno de los puntos de este “Exigitorio”, se brinden exclusivamente mediante nota oficial respaldada únicamente con publicaciones en el Boletín Oficial y/o copia de las resoluciones de los organismos pertinentes en donde se especifique claramente el punto que se está pidiendo/exigiendo; y no mediante anuncios, notas informales, artículos periodísticos o discursos electoralistas.

Sin respuesta a la fecha.

- 99.** Como ya se mencionara, el 17 de mayo de 2015 Marcelino falleció. Se inició proceso sucesorio. A la fecha, no hay declaratoria de herederos.
- 100.** El 26 de junio de 2015 se celebró en el Congreso de la Nación una audiencia en defensa de los bosques nativos de Chubut¹²⁰.
- 101.** En Junio de 2015 la Defensora del Pueblo de la Provincia de Río Negro, Nadina Mariel DIAZ, formula Denuncia Penal por Contaminación Ambiental en zona rural lindante con calle 11 y en inmediaciones de la Escuela Primaria N° 172 “Belisario Roldán” de Jornada Extendida, también de los Barrios Calle Ciega N°10 y Costa Blanco, donde desemboca un desagüe con aguas contaminadas con líquidos cloacales e industriales, Fiske Menuco (General Roca), Río Negro.
- 102.** El 21 de julio de 2015 se publica video de fuga de hidrocarburos: <https://youtu.be/nzkgzmVEmU8>.
Hubo una explosión, escape de gas y derrame de petróleo a una laguna que desemboca en el Río Negro.
La Locación fue suspendida por un recurso de amparo y medida cautelar, interpuesta por la Defensora del Pueblo de Río Negro, Nadina Mariel DIAZ.

¹²⁰ Ver <https://noalamina.org/argentina/chubut/item/14276-masiva-audiencia-en-el-congreso-nacional-en-defensa-de-los-bosques-nativos-de-chubut>.

103. El 18 de agosto de 2015 se publica en la página web oficial¹²¹, link todavía vigente:

Convocatoria a Consulta Pública en relación a Proyecto “Repositorio y Recinto de Acopio de Residuos Petroleros, Sitio de Disposición de Lodos” presentado por PCR

by [admin](#) | Ago 18, 2015 | [Comarca Senguer - San Jorge, Consultas y Audiencias Públicas](#) | [0 comments](#)

En el marco del procedimiento técnico – administrativo de Evaluación de Impacto Ambiental establecido en la Ley XI N° 35 y su Decreto N° 185/09 respecto del Proyecto denominado: “Repositorio y Recinto de Acopio de Residuos Petroleros, Sitio de Disposición de Lodos, Área Colhué Huapi”; presentado por la empresa Petroquímica Comodoro Rivadavia, que tramita el Expediente N° 947/15-MAyCDS; la Subsecretaría de Gestión Ambiental y Desarrollo Sustentable, convoca a Consulta Pública a partir del día de la fecha y por el término de quince (15) días corridos.

A partir de la presente Convocatoria, se halla a disposición de quien tenga interés, el Informe Ambiental del Proyecto de la actividad indicada en el párrafo anterior, que podrá ser consultado en la sede del Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable en la dirección indicada más abajo los días lunes a viernes en el horario de 08:00 horas a 12:00 horas; en la página web de dicho organismo (www.chubut.gov.ar/ambiente). Asimismo, los interesados podrán solicitar y/o retirar copia del mismo a su costa, en los lugares indicados anteriormente.

Los interesados en participar de la Consulta Pública podrán enviar sus observaciones hasta la finalización del plazo establecido para la consulta pública, por correo electrónico a controlambiental.dgcssj@gmail.com, por correo postal a Irigoyen N° 42 de la ciudad de Rawson, Código Postal 9103, personalmente en la sede del Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable en la misma dirección o en Rivadavia N° 264 1° piso de la ciudad de Comodoro Rivadavia.

De acuerdo al Artículo 25º del Decreto N° 185/09, las observaciones deberán contener los siguientes datos: nombre y apellido completos, número de Documento Nacional de Identidad, domicilio, ciudad, número de teléfono, denominación de la obra o actividad y número de expediente si se conociere. Si fueran presentaciones por escrito, las mismas deberán estar firmadas.-

Para acceder al documento ingrese al link [IAP 012-15](#)

Donde desaparece un lago, habrá residuos peligrosos.

No alcanzamos a presentar Observaciones.

104. El 22 de agosto de 2015 Se denunció a través de los medios derrame de hidrocarburos con químicos en zona de la barda norte de Allen, Río Negro¹²².

Las personas que hicieron público el derrame fueron citadas por la justicia a declarar, se tomaron muestras desde la Secretaria de Medioambiente y Desarrollo

¹²¹ <http://www.ambiente.chubut.gov.ar/2015/08/18/convocatoria-a-consulta-publica-en-relacion-a-proyecto-repositorio-y-recinto-de-acopio-de-residuos-petroleros-sitio-de-disposicion-de-lodos-presentado-por-pcr/>; <http://www.ambiente.chubut.gov.ar/wp-content/uploads/2015/08/IAP-012-15.pdf>

¹²² https://www.rionegro.com.ar/derrame-de-crudo-en-la-zona-norte-de-allen-GBRN_7893839/; <https://www.adnrionegro.com.ar/2015/08/tomaron-otras-muestras-en-la-laguna-afectada-por-derramamiento-petrolero-en-allen/>; <https://www.lmcpolletti.com/misterio-una-laguna-petrolera-n484375>.

Sustentable y el resultado de los análisis demostraron que el 42 % era hidrocarburos, y el resto... químicos.

105. El 29 de agosto de 2015 presentamos Observaciones en los Proyectos en los que se llamó a consulta pública, convocatoria publicada en Boletín Oficial de la Provincia del Chubut el día 14 de agosto de 2015, denominados:

«Perforación de Pozo Exploratorio PCR.Ch.CS.x-1. Área Colhué Huapi»; presentado por la empresa Petroquímica Comodoro Rivadavia, que tramita el Expediente N° 968/15-MAyCDS

«Perforación de Pozo Exploratorio PCR.Ch.MN.x-1. Área Colhué Huapi»; presentado por la empresa Petroquímica Comodoro Rivadavia, que tramita el Expediente N° 969/15-MAyCDS

«Perforación de Pozo Exploratorio PCR.Ch.MN.x-5. Área Colhué Huapi»; presentado por la empresa Petroquímica Comodoro Rivadavia, que tramita el Expediente N° 970/15-MAyCDS

«Perforación de Pozo Exploratorio PCR.Ch.CH. x-1. Área Colhué Huapi»; presentado por la empresa Petroquímica Comodoro Rivadavia, que tramita el Expediente N° 971/15-MAyCDS

«Perforación de Pozo Exploratorio PCR.Ch.LA.a-1008»; presentado por la empresa Petroquímica Comodoro Rivadavia, que tramita el Expediente N° 972/15-MAyCDS

«Perforación de Pozo Exploratorio PCR.Ch.LA.a-1009»; presentado por la empresa Petroquímica Comodoro Rivadavia, que tramita el Expediente N° 973/15-MAyCDS

«Perforación de Pozo Exploratorio PCR.Ch.MN. x-2, Área Colhué Huapi»; presentado por la empresa Petroquímica Comodoro Rivadavia, que tramita el Expediente N° 974/15-MAyCDS;

«Perforación de Pozo Exploratorio PCR.Ch.Cs.x-2. Área Colhué Huapi»; presentado por la empresa Petroquímica Comodoro Rivadavia, que tramita el Expediente N° 975/15-MAyCDS;

«Perforación de Pozo Exploratorio PCR.Ch.LA.a-1010»; presentado por la empresa Petroquímica Comodoro Rivadavia, que tramita el Expediente N° 976/15-MAyCDS

«Perforación de Pozo Exploratorio PCR.Ch.MN.x-3, Área Colhué Huapi»; presentado por la empresa Petroquímica Comodoro Rivadavia, que tramita el Expediente N° 977/15-MAyCDS

«Perforación de Pozo Exploratorio PCR.Ch.LEN.x-1, Área Colhué Huapi»; presentado por la empresa Petroquímica Comodoro Rivadavia, que tramita el Expediente N° 978/15-MAyCDS

«Perforación de Pozo Exploratorio PCR.Ch.MN.x-3, Área Colhué Huapi»; presentado por la empresa Petroquímica Comodoro Rivadavia, que tramita el Expediente N° 977/15-MAyCDS:

OBSERVACIONES

AI MINISTERIO DE AMBIENTE Y CONTROL DEL DESARROLLO SUSTENTABLE (MAyCDS)

correo electrónico controlambiental.dgcssj@gmail.com

COMODORO RIVADAVIA.

Las personas abajo firmantes, en los Proyectos en los que se llama a consulta pública, convocatoria publicada en Boletín Oficial de la Provincia del Chubut el día 14 de agosto de 2015, denominados:

«Perforación de Pozo Exploratorio PCR.Ch.CS.x-1. Área Colhué Huapi»; presentado por la empresa Petroquímica Comodoro Rivadavia, que tramita el Expediente N° 968/15-MAyCDS
«Perforación de Pozo Exploratorio PCR.Ch.MN.x-1. Área Colhué Huapi»; presentado por la empresa Petroquímica Comodoro Rivadavia, que tramita el Expediente N° 969/15-MAyCDS
«Perforación de Pozo Exploratorio PCR.Ch.MN.x-5. Área Colhué Huapi»; pre- sentado por la empresa Petroquímica Comodoro Rivadavia, que tramita el Expediente N° 970/15-MAyCDS
«Perforación de Pozo Exploratorio PCR.Ch.CH. x-1. Área Colhué Huapi»; pre- sentado por la empresa Petroquímica Comodoro Rivadavia, que tramita el Expediente N° 971/15-MAyCDS
«Perforación de Pozo Exploratorio PCR.Ch.LA.a-1008»; presentado por la empresa Petroquímica Comodoro Rivadavia, que trami- ta el Expediente N° 972/15-MAyCDS
«Perforación de Pozo Exploratorio PCR.Ch.LA.a-1009»; presentado por la empresa Petroquímica Comodoro Rivadavia, que trami- ta el Expediente N° 973/15-MAyCDS
«Perforación de Pozo Exploratorio PCR.Ch.MN. x-2, Área Colhué Huapi»; pre- sentado por la empresa Petroquímica Comodoro Rivadavia, que tramita el Expediente N° 974/15- MAyCDS;
«Perforación de Pozo Exploratorio PCR.Ch.Cs.x-2. Área Colhué Huapi»; presentado por la empresa Petroquímica Comodoro Rivadavia, que tramita el Expediente N° 975/15-MAyCDS;
«Perforación de Pozo Exploratorio PCR.Ch.LA.a-1010»; presentado por la empresa Petroquímica Comodoro Rivadavia, que trami- ta el Expediente N° 976/15-MAyCDS
«Perforación de Pozo Exploratorio PCR.Ch.MN.x-3, Área Colhué Huapi»; pre- sentado por la empresa Petroquímica Comodoro Rivadavia, que tramita el Expediente N° 977/15-MAyCDS
«Perforación de Pozo Exploratorio PCR.Ch.LEN.x-1, Área Colhué Huapi»; pre- sentado por la empresa Petroquímica Comodoro Rivadavia, que tramita el Expediente N° 978/15-MAyCDS
«Perforación de Pozo Exploratorio PCR.Ch.MN.x-3, Área Colhué Huapi»; pre- sentado por la empresa Petroquímica Comodoro Rivadavia, que tramita el Expediente N° 977/15-MAyCDS,
ante **Ud.** nos presentamos y respetuosamente decimos:

1. En nuestro carácter de seres humanos Mapuche y vecinas de esta Provincia del Chubut, nos presentamos a esta convocatoria de consulta pública a fin de presentar **OBSERVACIONES** a los Proyectos de referencia con la finalidad que se disponga inmediatamente su cese y clausura por inconstitucionalidad de la convocatoria por violación de derechos humanos.

2. El documento es sometido a consulta pública a través de Internet no es un Estudio de Impacto Ambiental (EIA), es un Informe de Impacto Ambiental (IIA).

3. La presentación de Informes de Impacto Ambiental (IIA) y convocatoria a Consulta Pública es inconstitucional por inconstitucionalidad originaria del **Decreto N° 185/09** Provincia del Chubut artículos 7 segunda parte, 8 última parte, 13 a), c) y d), 14 segunda parte, 20, 21 primera parte, 22, 24, 25, 26, 34, 35 última parte, 42, 54, 55, 56, 57, Anexos II, III y IV, en tanto reglamentan la presentación de los IIA, instituto inconstitucional, y posibilitan la presentación de los mismos a criterio de la autoridad de aplicación, y de meras Declaraciones Ambientales (DA).

Los artículos 5, 9, 12, 15, 14 primera parte, 23, 50, 51, 52, 58 y 59 hacen referencia a los IIA y las DA, por lo que estas referencias también son inconstitucionales.

Ello, en virtud que esta norma es contraria a las previsiones del **Convenio OIT N° 169** artículos 6, 7, 8, 13, 14 y 15 anterior y jerárquicamente superior, y a la **Ley 25.675** Política Ambiental Nacional – Presupuestos Mínimos para Gestión Sustentable artículos 11, 12 y 13, anterior y jerárquicamente superior, que reglamenta el **artículo 41** de la Constitución Nacional, e incluso **Ley XI – N° 35**.

La violación sistemática de los derechos del mundo indígena al reconocimiento de la personalidad jurídica, a la propiedad comunitaria, a los recursos naturales, a ser ser

consultados previamente, a dar su Libre Consentimiento Previo e Informado (LCPI) a través de sus organizaciones conforme a sus sistemas y al derecho a decir NO

4. La negación de los derechos colectivos e individuales del Mundo Indígena es sistemática y simbólica, pero no formalmente jurídica. Si bien están reconocidos, a la fecha no son efectivos.

5. En concreto, el derecho del mundo indígena a ser consultados previamente, a dar su **LCPI** a través de sus organizaciones conforme a sus sistemas y **a decir NO**, y participar de manera activa previo a la toma de decisión en todo tema que les involucre, está consagrado en los **artículos 75 inc. 17) CN y artículos 6, 7, 15 y 17 Convenio OIT N° 169**.

6. La Corte IDH **Caso Pueblo Indígena Kichwa de Sarayaku vs. Ecuador (Fondo y reparaciones)**, estableció¹²³:

A. La obligación de garantizar el derecho a la consulta en relación con los derechos a la propiedad comunal indígena e identidad cultural del Pueblo Sarayaku

La Corte reiteró que el artículo 21 de la Convención Americana protege la vinculación estrecha que los pueblos indígenas guardan con sus tierras, así como con los recursos naturales de los territorios ancestrales y los elementos incorporales que se desprendan de ellos. Por ello, la protección de su derecho a la propiedad es necesaria para garantizar su supervivencia física y cultural y que su identidad cultural, estructura social, sistema económico, costumbres, creencias y tradiciones distintivas serán respetadas, garantizadas y protegidas por los Estados. Si bien no estaba en duda la propiedad comunal del Pueblo Sarayaku sobre su territorio, cuya posesión ejerce en forma ancestral e inmemorial, la Corte consideró pertinente destacar el profundo lazo cultural, inmaterial y espiritual que aquél mantiene con su territorio, en particular, las características específicas de su “selva viviente” (*Kawsak Sacha*) y la relación íntima entre ésta y sus miembros, que no se limita a asegurar su subsistencia, sino que integra su propia cosmovisión e identidad cultural y espiritual.

La Corte estableció que el reconocimiento del derecho a la consulta previa, libre e informada de las comunidades y pueblos indígenas y tribales está cimentado, entre otros, en el respeto a sus derechos a la cultura propia o identidad cultural, los cuales deben ser garantizados, particularmente, en una sociedad pluralista, multicultural y democrática.

La Corte establece que una de las garantías fundamentales para garantizar la participación de los pueblos y comunidades indígenas en las decisiones relativas a medidas que afecten sus derechos, y en particular su derecho a la propiedad comunal, es el reconocimiento de su derecho a la consulta, el cual está en particular reconocido en el Convenio No 169 de la OIT, entre otros instrumentos internacionales complementarios.

Diversos Estados miembros de la Organización de los Estados Americanos, a través de su normatividad interna y por medio de sus más altos tribunales de justicia, han incorporado los estándares sobre la importancia de la consulta o de la propiedad comunitaria. Además, varios tribunales internos de Estados de la región que han ratificado el Convenio No 169 de la OIT se han referido al derecho a la consulta previa de conformidad con las disposiciones del mismo. Otros tribunales de países que no ratificaron dicho Convenio se han referido a la necesidad de llevar a cabo consultas previas. En el caso del Ecuador, la normatividad interna hoy en día tiene plenamente reconocido el derecho a la consulta. La obligación de consulta, además de constituir una norma convencional, es también un principio general del Derecho Internacional.

Está claramente establecida, pues, la obligación de los Estados de realizar procesos de consulta especiales y diferenciados cuando se vayan a afectar determinados intereses de

¹²³ CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS - PUEBLO INDÍGENA KICHWA DE SARAYAKU VS. ECUADOR - SENTENCIA DE 27 DE JUNIO DE 2012 (Fondo y Reparaciones), Serie C N° 245, resumen oficial.

las comunidades y pueblos indígenas. Tales procesos deben respetar el sistema particular de consulta de cada pueblo o comunidad, para que pueda entenderse como un relacionamiento adecuado y efectivo con otras autoridades estatales, actores sociales o políticos y terceros interesados.

El Tribunal estableció que la obligación de consultar a las Comunidades y Pueblos Indígenas y Tribales sobre toda medida administrativa o legislativa que afecte sus derechos, reconocidos en la normatividad interna e internacional, implica el deber de organizar adecuadamente todo el aparato gubernamental y las estructuras a través de las cuales se manifiesta el ejercicio del poder público, en particular sus normas e instituciones, de tal forma que la consulta pueda llevarse a cabo efectivamente de conformidad con los estándares internacionales en la materia.

De este modo, los Estados deben incorporar esos estándares dentro de los procesos de consulta previa, desde las primeras etapas de la elaboración o planificación de la medida propuesta, a modo de generar canales de diálogos sostenidos, efectivos y confiables con los pueblos indígenas en los procedimientos de consulta y participación a través de sus instituciones representativas. En esta línea, el Estado debe asegurar que los derechos de los pueblos indígenas no sean obviados en cualquier otra actividad o acuerdos que haga con terceros privados o en el marco de decisiones del poder público que afectarían sus derechos e intereses. Por ello, en su caso, corresponde también al Estado llevar a cabo tareas de fiscalización y de control en su aplicación y desplegar, cuando sea pertinente, formas de tutela efectiva de ese derecho por medio de los órganos judiciales correspondientes.

La empresa CGC inició actividades de prospección sísmica a partir de julio de 2002, con posterioridad a la fecha en la que el Estado adquirió el compromiso internacional de garantizar el derecho a la consulta con la ratificación en 1998 del Convenio No 169 de la OIT y después de que se consagraron constitucionalmente los derechos colectivos de los Pueblos indígenas, al entrar en vigor la Constitución Política del Ecuador de 1998. Dado que el Convenio No 169 de la OIT aplica en relación con los impactos y decisiones posteriores originados en proyectos petroleros, aún cuando éstos hubieran sido contratados con anterioridad a la entrada en vigor del mismo, es indudable que al menos desde mayo de 1999 el Estado tenía la obligación de garantizar el derecho a la consulta previa al Pueblo Sarayaku, en relación con su derecho a la propiedad comunal e identidad cultural, para asegurar que los actos de ejecución de la referida concesión no comprometieran su territorio ancestral o su supervivencia y subsistencia como pueblo indígena.

Aplicación del derecho a la consulta del Pueblo Sarayaku en este caso

La Corte observó la forma y sentido en que el Estado tenía la obligación de garantizar el derecho a la consulta del Pueblo Sarayaku y si los actos de la empresa concesionaria, que el Estado señaló como formas de “socialización” o de búsqueda de “entendimiento”, satisfacen los criterios mínimos y requisitos esenciales de un proceso de consulta válida a comunidades y pueblos indígenas en relación con sus derechos a la propiedad comunal y a la identidad cultural. Es deber del Estado –y no de los pueblos indígenas– demostrar efectivamente, en el caso concreto, que todas las dimensiones del derecho a la consulta previa fueron efectivamente garantizadas.

a) La consulta debe ser realizada con carácter previo

En lo que se refiere al momento en que debe efectuarse la consulta, el artículo 15.2 del Convenio No 169 de la OIT señala que “los gobiernos deberán establecer o mantener procedimientos con miras a consultar a los pueblos interesados, a fin de determinar si los intereses de esos pueblos serían perjudicados, y en qué medida, antes de emprender o

autorizar cualquier programa de prospección o explotación de los recursos existentes en sus tierras”. Sobre el particular, este Tribunal ha observado que se debe consultar, de conformidad con las propias tradiciones del pueblo indígena, en las primeras etapas del plan de desarrollo o inversión y no únicamente cuando surja la necesidad de obtener la aprobación de la comunidad, si éste fuera el caso. Lo anterior puede incluir medidas legislativas y, en este supuesto, los pueblos indígenas deberán ser consultados previamente en todas las fases del proceso de producción normativa.

El Estado no realizó ninguna forma de consulta con Sarayaku, en ninguna de las fases de ejecución de los actos de exploración petrolera y a través de sus propias instituciones y órganos de representación. En particular, el Pueblo no fue consultado antes de que se construyeran helipuertos, se cavaran trochas, se sembraran explosivos o se destruyeran zonas de alto valor para su cultura y cosmovisión.

b) La buena fe y la finalidad de llegar a un acuerdo Las consultas deberán ser llevadas a cabo de buena fe y de una manera apropiada a las circunstancias, con la finalidad de llegar a un acuerdo o lograr el consentimiento acerca de las medidas propuestas. Además, la consulta no debe agotarse en un mero trámite formal, sino que debe concebirse como un verdadero instrumento de participación, que debe responder al objetivo último de establecer un diálogo entre las partes basado en principios de confianza y respeto mutuos, y con miras a alcanzar un consenso entre las mismas. La buena fe exige la ausencia de cualquier tipo de coerción por parte del Estado o de agentes o terceros y es incompatible con prácticas tales como los intentos de desintegración de la cohesión social de las comunidades afectadas, sea a través de la corrupción de los líderes comunales o del establecimiento de liderazgos paralelos, o por medio de negociaciones con miembros individuales de las comunidades que son contrarias a los estándares internacionales. La obligación de consultar es responsabilidad del Estado, por lo que la planificación y realización del proceso de consulta no es un deber que pueda eludirse delegándolo en una empresa privada o en terceros, mucho menos en la misma empresa interesada en la explotación de los recursos en el territorio de la comunidad sujeto de la consulta. Durante el proceso el Estado alegó que la compañía petrolera CGC buscó, con posterioridad a la firma del contrato, un “entendimiento” o forma de “socialización” con las comunidades para lograr la realización de sus actividades contractuales y que además se realizó un estudio de impacto ambiental. En esos términos, de la posición sostenida inicialmente por el Estado ante este Tribunal se desprende que autoridades estatales pretendieron avalar tales acciones de la empresa petrolera como formas de consulta. En este caso el Estado no sólo reconoció que no realizó la consulta sino que, aún si se aceptara la posibilidad de que tal proceso de consulta pueda ser delegado en terceros particulares, el Estado tampoco indicó qué tipo de medidas habría adoptado para observar, fiscalizar, monitorear o participar en el proceso y garantizar así la salvaguarda de los derechos del Pueblo Sarayaku. Además de lo anterior, se observó que el Estado apoyó la actividad de exploración petrolera de la empresa CGC al proveerles seguridad con miembros de sus fuerzas armadas en determinados momentos, lo cual no favoreció un clima de confianza y respeto mutuo. Por otro lado, los actos de la empresa, al pretender legitimar sus actividades de exploración petrolera y justificar sus intervenciones en el territorio Sarayaku, dejaron de respetar las estructuras propias de autoridad y representatividad a lo interno y externo de las comunidades. La falta de consulta por parte del Estado, en momentos de alta tensión en las relaciones inter-comunitarias y con las autoridades estatales, favoreció por omisión un clima de conflictividad, división y enfrentamiento entre las comunidades indígenas de la zona, en particular con el Pueblo Sarayaku.

c) La consulta adecuada y accesible Las consultas a Pueblos indígenas deben realizarse a través de procedimientos culturalmente adecuados, es decir, en conformidad con sus propias tradiciones. Si bien no hay un único modelo de procedimiento apropiado, éste debería tener en cuenta las circunstancias nacionales y de los pueblos indígenas, así como contextualmente la naturaleza de las medidas consultadas. En el presente caso, la compañía petrolera pretendió relacionarse directamente con algunos miembros del Pueblo Sarayaku, sin respetar la forma de organización política del mismo. Así, de la posición sostenida por el Estado ante este Tribunal se desprende que aquél pretendió delegar *de facto* su obligación de realizar el proceso de consulta previa en la misma empresa privada que estaba interesada en explotar el petróleo que existiría en el subsuelo del territorio Sarayaku, por lo que estos actos no pueden ser entendidos como una consulta adecuada y accesible.

d) Estudio de Impacto Ambiental En relación con la obligación de llevar a cabo estudios de impacto ambiental, el artículo 7.3 del Convenio No 169 de la OIT dispone que “[l]os gobiernos deberán velar por que, siempre que haya lugar, se efectúen estudios, en cooperación con los pueblos interesados, a fin de evaluar la incidencia social, espiritual y cultural y sobre el medio ambiente que las actividades de desarrollo previstas puedan tener sobre esos pueblos. Los resultados de estos estudios deberán ser considerados como criterios fundamentales para la ejecución de las actividades mencionadas”. El Estado debía garantizar que no se emitiera ninguna concesión dentro del territorio de una comunidad indígena a menos y hasta que entidades independientes y técnicamente capaces, bajo la supervisión del Estado, realizaran un estudio previo de impacto social y ambiental para evaluar el posible daño o impacto que el proyecto podía tener, así como asegurar que los miembros del pueblo tengan conocimiento de los posibles riesgos, incluidos los riesgos ambientales y de salubridad, para que puedan evaluar si aceptan el plan de desarrollo o inversión propuesto, con conocimiento y de forma voluntaria. Los Estudios de Impacto Ambiental deben realizarse conforme a los estándares internacionales y buenas prácticas al respecto; respetar las tradiciones y cultura de los pueblos indígenas; y ser concluidos de manera previa al otorgamiento de la concesión. En el presente caso, la Corte observó que el plan de impacto ambiental: a) fue realizado sin la participación del Pueblo Sarayaku; b) fue realizado por una entidad privada subcontratada por la empresa petrolera, sin que conste que el mismo fue sometido a un control estricto posterior por parte de órganos estatales de fiscalización, y c) no tomó en cuenta la incidencia social, espiritual y cultural que las actividades de desarrollo previstas podían tener sobre el Pueblo Sarayaku.

e) La consulta debe ser informada Según fue señalado, la consulta debe ser informada, en el sentido de que los pueblos indígenas tengan conocimiento de los posibles riesgos del plan de desarrollo o inversión propuesto, lo cual requiere que el Estado acepte y brinde información e implica una comunicación constante. En el presente caso, no se demostró que el alegado “entendimiento” llevado a cabo por la compañía petrolera hubiese incluido la presentación de la información contenida en el estudio de impacto ambiental, ni que el mismo hubiese servido para permitir al Pueblo Sarayaku participar de manera activa en un proceso de diálogo adecuado. Tampoco fue demostrado que la alegada “socialización” del estudio se encuentre relacionada con una actividad de consulta al Pueblo Sarayaku, ni que el mismo hubiese servido de base para informarle sobre las ventajas y desventajas del proyecto en relación con su cultura y forma de vida, en el marco de un proceso de diálogo destinado a llegar a un acuerdo. En este sentido, hay elementos para concluir que las constatadas faltas en el proceso de consulta debida por parte del Estado, aunada a las numerosas acciones de la empresa para fragmentar a las comunidades, propiciaron

enfrentamientos entre las comunidades del Bobonaza y afectaron sus relaciones intercomunitarias. En conclusión, la Corte constató que no se efectuó un proceso adecuado y efectivo que garantizara el derecho a la consulta del Pueblo Sarayaku antes de emprender o de autorizar el programa de prospección o explotación de recursos que existirían en su territorio. En definitiva, el Pueblo Sarayaku no fue consultado por el Estado antes de que se realizaran actividades propias de exploración petrolera, se sembraran explosivos o se afectaran sitios de especial valor cultural.

El derecho a la identidad cultural

La Corte reiteró que al desconocerse el derecho ancestral de las comunidades indígenas sobre sus territorios, se podrían estar afectando otros derechos básicos, como el derecho a la identidad cultural y la supervivencia misma de las comunidades indígenas y sus miembros. Puesto que el goce y ejercicio efectivos del derecho a la propiedad comunal sobre la tierra garantiza que los miembros de las comunidades indígenas conserven su patrimonio, los Estados deben respetar esa especial relación para garantizar su supervivencia social, cultural y económica. Asimismo, se ha reconocido la estrecha vinculación del territorio con las tradiciones, costumbres, lenguas, artes, rituales, conocimientos y otros aspectos de la identidad de los pueblos indígenas, señalando que en función de su entorno, su integración con la naturaleza y su historia, los miembros de las comunidades indígenas transmiten de generación en generación este patrimonio cultural inmaterial, que es recreado constantemente por los miembros de las comunidades y grupos indígenas.

Bajo el principio de no discriminación, el reconocimiento del derecho a la identidad cultural (o a la cultura) es ingrediente y vía de interpretación transversal para concebir, respetar y garantizar el goce y ejercicio de los derechos humanos de los pueblos y comunidades indígenas protegidos por la Convención y por los ordenamientos jurídicos internos. La Corte considera que el derecho a la identidad cultural es un derecho fundamental y de naturaleza colectiva de las comunidades indígenas, que debe ser respetado en una sociedad multicultural, pluralista y democrática.

En el presente caso, no fue controvertido que la empresa destruyó o afectó zonas de alto valor medioambiental, cultural y de subsistencia alimentaria de Sarayaku u ocasionó la suspensión de algunos actos y ceremonias ancestrales culturales, todo lo cual significó una vulneración a su cosmovisión y creencias culturales. La Corte considera que la falta de consulta al Pueblo Sarayaku afectó su identidad cultural, por cuanto no cabe duda que la intervención y destrucción de su patrimonio cultural implica una falta grave al respeto debido a su identidad social y cultural, a sus costumbres, tradiciones y cosmovisión, así como a la conservación de las características propias de su cultura y de su modo de vivir, produciendo naturalmente gran preocupación, tristeza y sufrimiento entre los mismos.

El Estado, al no consultar al Pueblo Sarayaku sobre la ejecución del proyecto que impactaría directamente en su territorio, incumplió sus obligaciones, conforme a los principios del derecho internacional y su propio derecho interno, de adoptar todas las medidas necesarias para garantizar que Sarayaku participara a través de sus propias instituciones y mecanismos y de acuerdo con sus valores, usos, costumbres y formas de organización, en la toma de decisiones sobre asuntos y políticas que incidían o podían incidir en su vida cultural y social, afectando sus derechos a la propiedad comunal y a la identidad cultural. En consecuencia, la Corte considera que el Estado es responsable por la violación del derecho a la propiedad comunal del Pueblo Sarayaku, reconocido en el artículo 21 de la Convención, en relación con el derecho a la identidad cultural, en los términos de los artículos 1.1 y 2 de aquel tratado.

B. Derechos a la vida e integridad personal

Desde que fueron ordenadas las medidas provisionales en este caso en junio de 2005, la Corte ha observado con particular atención la colocación de más de 1400 kg. de explosivos de alto poder (pentolita) en el territorio Sarayaku, por considerar que tal hecho constituye un factor de grave riesgo para la vida e integridad de sus miembros. En virtud de ello, la Corte ordenó al Estado que retirara dicho material explosivo, disposición que se mantuvo vigente hasta la fecha y que el Estado cumplió de manera parcial. Hasta el momento, el Estado ha extraído entre 14 y 17 kgs de los 150 kgs que se encontrarían en superficie. Por ende, ha sido un riesgo claro y comprobado, que correspondía al Estado desactivar, por lo que el incumplimiento de su obligación de garantizar el derecho a la propiedad comunal del Pueblo Sarayaku, permitiendo la siembra de explosivos en su territorio, ha significado que el Estado es responsable de haber puesto gravemente en riesgo los derechos a la vida e integridad personal de los miembros del Pueblo Sarayaku, reconocidos en los artículos 4.1 y 5.1 de la Convención, en relación con la obligación de garantía del derecho a la propiedad comunal, en los términos de los artículos 1.1 y 21 de aquel tratado.

C. Derechos a las garantías judiciales y a la protección judicial

Además de reiterar su jurisprudencia relativa a la obligación de los Estados de proveer recursos, el Tribunal observó que fueron interpuestas varias denuncias en relación con alegadas agresiones u amenazas a integrantes del Pueblo Sarayaku. La Corte observó que no se iniciaron investigaciones en cinco de los seis hechos denunciados y que, en cuanto a la investigación iniciada, se evidencia inactividad procesal con posterioridad a la realización de algunas diligencias. Por ello, el Tribunal encontró que en este caso las autoridades estatales no actuaron con la debida diligencia, por lo que el conjunto de las investigaciones no constituyó un medio efectivo para garantizar el derecho a la integridad personal, contenido en el artículo 5.1 de la Convención, en relación con la obligación del Estado de garantizar los derechos, establecida en el artículo 1.1 de la misma, en perjuicio de los miembros del Pueblo Sarayaku afectados en determinados hechos.

Por otro lado, en lo que se refiriere al recurso de amparo interpuesto por la OPIP el 28 de noviembre 2002, el Tribunal observó que el tribunal de alzada constató irregularidades en el trámite del recurso y ordenó subsanarlas, pero no consta que lo señalado por ese tribunal de alzada fuera cumplido a cabalidad por el juez respectivo y, por ende, que dicha providencia fuera efectiva, por lo que el recurso quedó inconcluso y careció de efectividad. Tampoco consta que la medida precautoria ordenada fuera ejecutada.

En virtud de las consideraciones anteriores, la Corte estima que el Estado no garantizó un recurso efectivo que remediara la situación jurídica infringida, ni garantizó que la autoridad competente prevista decidiera sobre los derechos de las personas que interpusieron el recurso y que se ejecutaran las providencias, mediante una tutela judicial efectiva, en violación de los artículos 8.1, 25.1, 25.2.a y 25.2.c de la Convención Americana, en relación con el artículo 1.1 de la misma, en perjuicio del Pueblo Sarayaku.

7. En **NINGÚN** expediente que tramita ante el Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable, sin perjuicio de otros organismos del Estado, consta que el Mundo Indígena haya dado consentimiento para llevar adelante ningún proyecto.

Este expte. no escapa a esa realidad.

8. Desde el punto de vista ambiental, de elementos y recursos naturales, la consulta vinculante al mundo indígena es un derecho operativo suprallegal de los pueblos indígenas, justiciable, y previa a la elaboración de un EIA, que luego debe realizarse conjuntamente con el mundo indígena involucrado.

9. Así, la falta de PCLI por sí solo vicia de nulidad nula absoluta e insanable todo acto administrativo que autorice sobre la realización de cualquier actividad que involucre territorios, bienes y Seres Humanos Indígenas, **por inconstitucionalidad**, en especial, de TODO proyecto

sobre manejo del aguas, petroleros, pesqueros, mega agrícola y/o ganadero, megainmobiliario, de planes de vivienda, de urbanizaciones, forestales, genéticas, de planes de manejo de áreas de reserva, de energía, combustibles, biocombustibles, de infraestructura, espacios radioeléctricos, de residuos domiciliarios, industriales, peligrosos, plantas de tratamiento, acuicultura, etc., y toda otra cuestión que no hubiera respetado el procedimiento de consulta vinculante indígena.

Ver por ejemplo **Corte de Justicia de la Provincia de Salta Comunidad Eben Ezer c/ Everest S.A.; Secretaria de Medio Ambiente de la Provincia de Salta**, 21-jun-2007, Cita: MJ-JU-M-17838-AR | MJJ17838, completo, donde el tribunal hace lugar a la acción de amparo promovida por la Comunidad Wichí contra actos administrativos que autorizan la deforestación de las zonas donde habitan, en virtud de no haberse consultado previamente ni haberse realizado los debidos estudios de impacto ambiental y afectación de la tierra que exigen las normas constitucionales y tratados internacionales que protegen a las comunidades indígenas.

10. Sin dudas, el Estado Argentino podría incurrir en responsabilidad internacional por violación de derechos humanos no sólo ante el **SISTEMA INTERAMERICANO DE DERECHOS HUMANOS**, conformado por la **CIDH** y **Corte IDH**, procedimiento reglado en la **CADH**, sino también ante el **SISTEMA UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS - OIT**, de acuerdo a los **artículos 26 al 34** de la **Constitución de la OIT**.

La violación sistemática del derecho de la población en general y del mundo indígena en particular a la realización de Estudios de Impacto Ambiental (EIA) previos

11. El derecho de toda persona a participar de manera activa en relación con actividades que puedan generar un impacto negativo relevante al ambiente está garantizado a través de la herramienta de EIA que incluye la realización de una audiencia pública, consagrado en los **artículos 41 y 75 inc. 17) CN** y **6, 7, 15 y 17 Convenio OIT N° 169** y reglamentados en la **Ley 25.675 artículos 11 y 20** y **Ley Provincia del Chubut XI – N° 35 (antes Ley 5439) Código Ambiental artículos 7 inc. d), 30 a 37**.

12. La **Corte Suprema de Justicia de la Nación (CSJN)** en **Recurso de Hecho – Villivar Silvana Noemí c/ Provincia de Chubut y otros**, de fecha 17-abr-2007, Cita: MJ-JU- M-10678-AR | MJJ10678 dejó clarísimo que no existe duda de la preeminencia de estas normas y de la exigencia de llevar a cabo EIAs con audiencias públicas con carácter previo al inicio de actividades de exploración o explotación de recursos naturales.

No está demás destacar que este fallo confirmó la decisión de la Excma. Cámara de Apelaciones y que todas las instancias fueron ampliamente conocidas por toda la población de la Provincia del Chubut a través del Movimiento NO A LA MINA, de Esquel, impulsor del amparo.

13. La interpretación de las normas realizada por la **CSJN** es la que rige la materia y trasciende el caso concreto, so riesgo de incurrir en ilegalidad manifiesta por parte de representantes/as y funcionari@s del estado.

14. En la práctica, el Poder Ejecutivo provincial a través del área de ambiente, hace caso omiso a tal interpretación casi SIEMPRE, pues son contadas y recientes las llamadas a audiencia pública por evaluaciones de impacto ambiental.

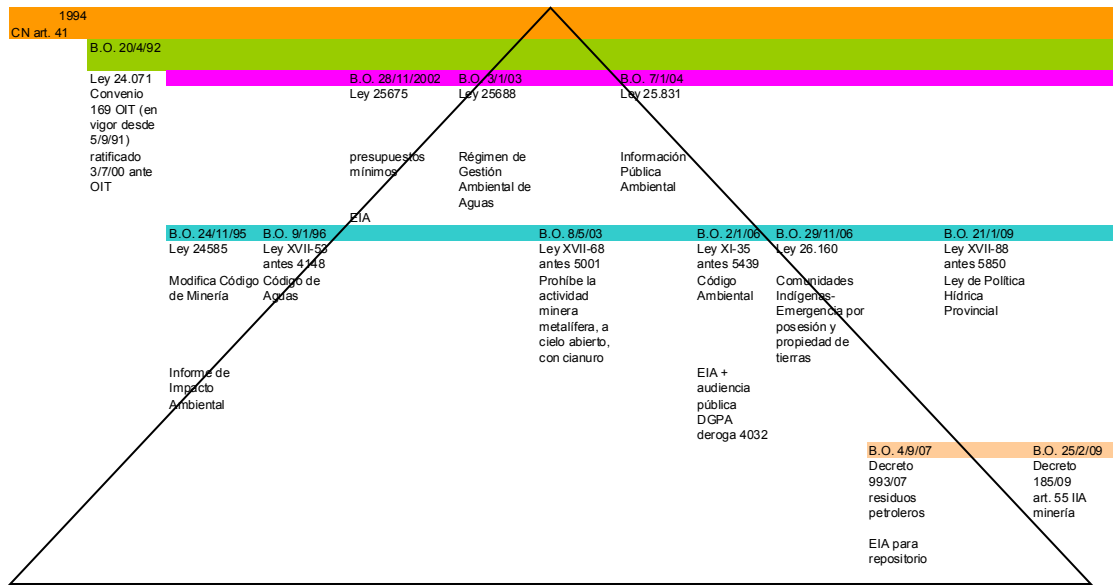
Este caso no es la excepción a esa regla ilegal e inconstitucional.

15. Esto no es simple omisión, se trata de una vía de hecho administrativa deliberada, **DOLOSA**, pues a sabiendas de la opinión de la **CSJN**, que es quien dice lo que la **CN** dice, deciden nuestr@s representantes/as y funcionari@s no respetar la **CN**.

La inconstitucionalidad de la Ley 24.585 y el Decreto N° 185/09

16. Y lo peor de todo es que no se trata sólo de una vía de hecho administrativa, sino que la voluntad de no respetar la **CN** se plasmó en el **Decreto provincial N° 185/09**, inconstitucional desde su nacimiento.

17. El siguiente cuadro ilustra la cronología y jerarquía de normas cuya interpretación está en juego.



La siguiente tabla compara ambos institutos:

IIA	EIA
Se convoca a consulta pública	Se convoca a audiencia pública
El plazo de convocatoria mínimo debe ser de 10 días	El plazo de convocatoria mínimo debe ser de 30 días
Deben redactarse observaciones y remitirse por internet	Todas las observaciones son orales y pueden presentarse escritas
Se espera respuesta a la presentación con posterioridad al vencimiento del plazo	Las respuestas deben darse en forma oral o escrita en audiencia

El Agua en Castellano, Ko en Mapuchedungu determinación y definición desde el Mundo Indígena de la Abya Yala

20. Si Todos los macro y/o micro organismos conocidos, sean éstos inherentes o accesorios a las realidades de las convivencias, son por convicciones Filosóficas Hermanas y/o Hermanos Culturales en el Mundo Indígena, en el caso específico del Agua se confirma la definición Filosófica. Por lo tanto, en el diálogo actual INTERCULTURAL, el Agua en Castellano, Ko en Mapuchedungu, NO es, no fue, ni será un recurso económico, sino parte de una realidad orgánica Universal Natural; creemos necesario agregar que en el Mundo Indígena NO existen decisiones de propiedad sobre objetos, cosas u otras materializaciones Culturales, entonces NO existe, NO corresponde decisión de propiedad sobre ninguna cuestión Natural sea ésta tangible o intangible.

21. Esta es una premisa fundamental en los diálogos interculturales, los que deben interpretarse desde distintos planos Filosóficos pertinentes a cada interlocutor involucrado o interesado, por Legitimidad y por Legalidad vigente, desde allí aspira y exige el Mundo Indígena ingresar y materializar realidades en el reconocimiento y el respeto a la actual Diversidad Cultural Humana; estos gestos y éstas prácticas nos demostrarán que viven en Nosotros espacios de Racionalidad Humana, son esos espacios que nos acercarán a la conocida Condición Humana, Condición esta de la que estamos alejados desde hace cinco siglos, en nuestra Continente la Abya Yala.

Estudio de Impacto Ambiental - Estudio de Impacto Arqueológico (1) - Estudio de Impacto Geológico –cuestión Intercultural, El Mundo Indígena que considera y determina a la Madre Tierra, Persona Jurídica dentro del Az Nor (Principios y Derechos del Mundo Mapuche) (2) - Estudio de Impacto Socio Cultural, determinación en perspectiva Social Humana y su relación con la Geografía a fin de prevenir conflictos (3) - Determinación Científica Histórica de la NO presencia de Población Indígena (4)

22. Todos estos puntos 1, 2, 3, 4 determinado y definido en los actuales diálogos entre los Estados Nacionales y los Pueblos Indígenas, enmarcados en los denominados políticamente “nuevos Derechos”, entre los principales: espacios del Derecho Romano, Derecho Positivo y Derecho Consuetudinario de la Continente la Abya Yala (éste último anunciado y no desarrollado).

El Biologismo y los Pueblos Indígenas, sus relaciones con la Diversidad Cultural, con la Racionalidad Humana y con la Condición Humana

23. Ante las series de requisitos y marcos administrativos que se mencionan y que se publican, que en muchos casos informan a los Ciudadanos y a los Habitantes de manera tardía, por lo tanto, de alguna manera limitan y postergan las intervenciones de los Pueblos Indígenas en la temática del Medio Ambiente. Estas realidades surgen debido a que el panorama Legislativo no determina en específico partes de la cuestiones en discusión. Casos puntuales: NO existen las garantías Institucionales, profesionales y científicas en el análisis de agua potable, NO existen los mapas de los acuíferos y de las aguas subterráneas, faltan informaciones de los recorridos y de los caudales superficiales y de los límites y cuantificaciones económicas marítimas. NO existen las determinaciones científicas Históricas sobre las racionales razones de los desplazamientos, las fragmentaciones, las destrucciones, las desapariciones y los Estados de alienación de los Pueblos Indígenas. Nosotros los Indígenas encontramos las racionales razones en el GENOCIDIO y el ETNOCIDIO; con el dato cierto de que la Constitución Nacional parte desde el año 1853 y recién en el año 1994 el Estado Nacional reconoce la preexistencia de los Pueblos Indígenas, por lo tanto los Pueblos Indígenas son portadores de la condición de desaparecidos políticos en el periodo mencionado y la Legislación que determinó de manera falaz aquellas existencias, de forma y de hecho NO reconocen las presencias, de sus Instituciones, de sus Organizaciones y los Derechos conocidos, re-conocidos y vigentes de manera clara, plena y efectiva. El Mundo Indígena tiene una larga y concreta experiencia, en sus reclamos, en sus demandas y en sus exigencias, donde el punto de partida de cada diálogo fue el Biologismo. Y la ecuación lingüística confirma que si está presente el Biologismo, la negación de la Diversidad Cultural aumenta.

24. Desde el Pensamiento único, desde la colonización y desde la Doctrina del Descubrimiento se impuso el Biologismo, están allí los núcleos de la construcción Etimológica y el campo semántico de la práctica del Biologismo y están aquí los pretendidos atropellos a la Condición Humana. Si la Diversidad Cultural tiene los ejes preponderantes de la Legitimidad y la Legalidad, EXISTE la posibilidad cierta de diálogos entre Culturas y hacia allí proponemos nuestra disposición intelectual y es ahí donde esperamos ser correspondidos con la reciprocidad de interlocutores válidos.

El Agua

25. Los informes presentados no cumplen, siquiera, con los decretos 860/93 o provincial 1567/09. Es decir, no constan concesiones de agua para uso o vertido.

27. En general, no se cumple con ninguna norma vigente sobre preservación de fuentes de agua potable, como es la Cuenca del Río Senguer.

28. Es delito poner en riesgo de contaminación la fuente de agua dulce, para lo cual existe procedimiento reglado que debe seguir el estado y que en este caso se omitió: además de las normas marco, **Constitución Nacional (CN) artículo 41, Convenio OIT N° 169, Ley General de**

Ambiente 25.675, Código Ambiental (antes Ley 5439/06) Ley XI-35, no se observaron: el artículo 6 **Decreto N° 860/96**, ni los artículos 12, 13, 14, 19, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 37, 38, 41, 42 inc. d), 43, 50, 65, 81, 85, 86, 106, 110 y 153 del **Código de Aguas (antes Ley 4148) Ley XVII-53**, reglamentado por **Decreto XVII - No 216/98** con ANEXOS, ni los artículos 2 a 14, 17, 18, 20, 21, 22, 34, 36, 46 y 59 de la **Ley XVII-88 (antes Ley 5850/09) Ley de Política Hídrica Provincial**, ni el artículo 11 de la **Ley XVII N° 102 Ley de Hidrocarburos** –sin perjuicio de su inconstitucionalidad por no cumplir con los estándares del **Convenio OIT N° 169**, y la de su **Decreto Reglamentario N° 91/13**, por violación a los **artículos 31 y 28** de la **CN** en tanto modifica el artículo 11 de la ley que reglamenta-, ni del **Decreto N° 1567/09**, ni las declaraciones de emergencia hídrica o agropecuaria históricas, por ejemplo, **Decreto N° 1452/07** prorrogado por **Decreto 217/2013** por sequía.

28. Asimismo, como habitantes de la Provincia del Chubut, ciudad de Comodoro Rivadavia, y en el marco del diálogo intercultural que debe existir entre el mundo indígena y el mundo occidental, tenemos todas las personas derechos humanos al ambiente sano y al agua, como cualquier otra persona humana.

El **artículo 111** de nuestra **CPCH** admite legitimación activa amplia a favor de cualquier habitante para procurar la protección del ambiente, sin otra condición que habitar este territorio.

29. Cinco siglos después el mundo occidental empieza el camino de aprehender lo que el conocimiento indígena ya conoce respecto a nuestro especial vínculo con la naturaleza.

Resta hacer efectiva la vigencia de pu Huin Ka (la Diversidad Cultural), derechos ya reconocidos, para respetar sistemas de vida, sistemas de valores, en definitiva, respetar derechos humanos.

30. Transcribimos un pequeño extracto de la obra de **ODUM – BARRET**¹²⁴ a fin de comprender algunos conceptos:

1. La ecología: su historia y relevancia para la humanidad

La palabra *ecología* se deriva del griego *oikos*, que quiere decir “casa”, y *logos* que significa “tratado” o “estudio”. Por lo tanto, el estudio del ambiente en el hogar incluya a todos los organismos que en él habitan y a los procesos funcionales que lo hacen habitable. Literalmente, **ecología** es el estudio de “la vida en casa” haciendo énfasis en “las relaciones de los seres vivos entre sí y con su entorno”, por citar una definición estándar de la palabra. (Real Academia de la Lengua Española, *Diccionario de la Lengua Española*, 22ª edición).

La palabra *economía* también se deriva de la raíz griega *oikos*. Mientras que *nomos* significa “regulación”, “gobierno” o “administración”; por lo cual economía se traduce como “la administración o gobierno de la casa”, en consecuencia, la ecología y la economía deben ser disciplinas paralelas. Desafortunadamente, muchas personas consideran a los ecólogos y a los economistas como adversarios con visiones antitéticas. La tabla 1-1 intenta ilustrar las diferencias percibidas entre economía y ecología. Posteriormente, en este libro, consideraremos la confrontación que resulta al abordar cada disciplina su tema desde un punto de vista limitado y, más importante, describiremos el rápido desarrollo de una nueva disciplina intermedia, la *economía ecológica*, la cual está comenzando a cerrar la brecha que existe entre la ecología y la economía (Costanza, Cumberland, et. Al., 1997; Barrett y Farina, 2000; L.R. Brown, 2001).

...

Tabla 1-1

Resumen de las diferencias que se perciben entre la economía y la ecología

¹²⁴ ODUM, Eugene P – BARRET, Gareth W.: “Fundamentos de Ecología”, CENGAGE Learning, 5ta. edición, México 2008, págs. 2, 18,.

<i>Atributo</i>	<i>Economía</i>	<i>Ecología</i>
Escuela de pensamiento	Cornucopiana	Energía
Moneda	Dinero	Forma de S
Forma de crecimiento	Forma de J	Selección K
Presión de selección	Selección r	Selección K
Método tecnológico	Alta tecnología	Tecnología adecuada
Servicios del sistema	Servicios suministrados por capital económico	Servicios suministrados por capital natural
Uso de los recursos	Lineal (desechos)	Circular (reciclaje)
Regulación del sistema	Expansión exponencial	Capacidad de carga
Meta a futuro	Exploración y expansión	Sustentabilidad y estabilidad

...

2. Jerarquía de los niveles de organización

Quizá la mejor manera para delimitar la ecología moderna sea considerando el concepto de niveles de organización, visualizados como una gama ecológica (figura 1-2) y como jerarquía ecológica extendida (figura 1-3). La palabra jerarquía significa “gradación de personas, valores o dignidades”. (Real Academia de la Lengua Española, Diccionario de la Lengua Española, 22° edición, 2001). La interacción con el entorno físico (materia y energía) en cada nivel produce sistemas funcionales característicos. Una definición estándar de sistema es: “conjunto de cosas que relacionadas entre sí ordenadamente contribuyen a determinado objeto”. Así, pues, un sistema consta de componentes regulatorios interactivos e interdependientes que constituyen un todo unificado” (ibídem). Los sistemas que contienen componentes vivos (bióticos) y sin vida (abióticos) constituyen biosistemas y van desde sistemas genéticos hasta sistemas ecológicos (figura 1-2). Esta gama puede ser concebida o estudiarse desde cualquier nivel, como se ilustra en la figura 1-2, o en cualquier posición intermedia conveniente o práctica para el análisis. Por ejemplo, los sistemas anfitrión-parásito (hospedero-parásito) o un sistema de dos especies de organismos relacionados mutuamente (como la sociedad entre hongos y algas que constituyen un líquen) dan lugar a niveles intermedios entre población y comunidad. La ecología se preocupa en gran parte, aunque no en su totalidad, de los niveles más allá del organismo (figuras 1-3 y 1-4). En ecología el término población, originalmente empleado para denotar un grupo de personas, se ha empleado para incluir grupos de individuos de cualquier tipo de organismo. De manera similar, una comunidad, en el sentido ecológico (en ocasiones designada “comunidad biótica”), incluye todas las poblaciones que ocupan un área determinada. La comunidad y el entorno sin vida funcionan de manera conjunta como un sistema ecológico o ecosistema. La biocoenosis y la biogeocoenosis (literalmente, “vida y Tierra funcionando juntas”), son términos que se emplean con frecuencia en la literatura europea y rusa, y equivalen aproximadamente a comunidad y ecosistema de manera respectiva. Haciendo referencia de nuevo a la figura 1-3, el siguiente nivel de la jerarquía ecológica es el paisaje, un término que originalmente

se refería al ámbito pictórico y que definía “extensión de terreno que se ve desde un sitio” (ibidem). En ecología la palabra paisaje se define como un “área heterogénea compuesta de un grupo de ecosistemas que interactúan y se repiten de manera similar en toda su extensión (Forman y Godron 1986). **Una cuenca es una unidad a nivel de paisaje conveniente para el estudio y la administración a gran escala, porque generalmente tiene límites naturales identificables.** Bioma es un término ampliamente usado para definir un sistema regional o subcontinental grande que se caracteriza por un tipo principal de vegetación o algún otro aspecto asociado al paisaje; como son, por ejemplo, el bioma de la selva caducifolia templada o el bioma costero. Una región es un área geológica o política grande que contiene más de un bioma; por ejemplo, las regiones del Medio Oeste de Estados Unidos, las montañas Apalache o la costa del Pacífico. El sistema biológico más grande y casi autosuficiente se designa, a menudo, como ecósfera, que incluye a todos los organismos vivos de la Tierra que interactúan con el entorno físico, creando un todo, para mantener un estado pulsante poco controlado o autoajustable (describiremos el concepto de “estado pulsante” de manera más amplia, después en este mismo capítulo).

La teoría de jerarquías da un marco conveniente para subdividir y examinar situaciones complejas o gradientes extensos, pero es algo más que una simple clasificación por rango y orden. **Constituye un método holístico para comprender y tratar con situaciones complejas y constituyen una alternativa al método reduccionista de buscar respuestas reduciendo los problemas a un análisis de niveles inferiores** (Ahl y Allen 1996).

Hace más de 50 años, Novikoff (1945) señaló que, dentro de la evolución del universo, existe tanto continuidad como discontinuidad. El desarrollo puede verse como un continuo, pero también es un discontinuo porque pasa a través de una serie de niveles de organización. Como discutiremos en el capítulo 3, el estado organizado de la vida es mantenido por un flujo de energía continuo pero gradual. Por lo tanto, la división gradual o jerárquica en componentes se realiza en muchos casos de manera arbitraria, pero en ocasiones las subdivisiones se sustentan en discontinuidades naturales. Como cada nivel del espectro de la organización de niveles se encuentra “integrado” o es interdependiente de otros niveles, **no pueden existir límites bien definidos o rupturas en el sentido funcional, ni siquiera entre el organismo y la población. Por ejemplo, el organismo individual no puede sobrevivir durante mucho tiempo sin la población, del mismo modo que un órgano no lograría sobrevivir mucho tiempo de manera auto sustentable sin el organismo que lo contiene. De manera similar, la comunidad no puede existir sin el ciclo material y el flujo de energía del ecosistema. Este argumento es aplicable a la noción equivocada antes mencionada de que la civilización humana puede existir separada del entorno natural.**

Es muy importante enfatizar que las jerarquías de la naturaleza se encuentran *anidadas*, es decir, cada nivel está constituido por grupos de unidades de nivel inferior (las poblaciones están compuestas por grupos de organismos, por ejemplo). En contraste marcado, las jerarquías usadas por la humanidad como gobiernos, cooperativas, universidades o el ejército no están *anidadas* (por ejemplo, los sargentos no están compuestos por grupos de soldados rasos). En consecuencia, las jerarquías usadas por los seres humanos suelen ser más rígidas y están separadas de manera más precisa en comparación con los niveles de la organización natural. Para encontrar más datos sobre la teoría jerárquica, ver T.H.F. Allen y Starr (1982), O’Neill *et al.* (1986) y Ahl y Allen (1996). (El destacado me pertenece)

...

1. Concepto de ecosistema y de la administración del ecosistema

Declaración

Los organismos vivos (bióticos) y su ambiente o entorno sin vida (abiótico) están interrelacionados de manera inseparable e interaccionan unos con otros. Cualquier unidad que incluya a todos los organismos (la *comunidad biótica*) de un área dada que interacciona con su ambiente físico de manera que un flujo de energía conduce a estructuras bióticas definidas con claridad y reciclados de materiales entre componentes vivos y sin vida es un **sistema ecológico** o **ecosistema**. Es más que una unidad geográfica (o *ecorregión*); es una unidad de sistema funcional con entradas y salidas, y límites que pueden ser naturales o arbitrarios.

El ecosistema es la primera unidad de la jerarquía ecológica (ver figura 1-3, capítulo 1) que es completa: tiene todos los componentes (biológicos y físicos) necesarios para la supervivencia. En consecuencia, es la unidad fundamental en torno a la cual se organizan la teoría y la práctica de la ecología. Además, a medida que se hacen evidentes los fallos del “modelo” en los métodos tecnológicos y económicos para resolver problemas complejos cada año que pasa, la administración en este ámbito (administración del ecosistema) surge como un reto para el futuro. Como los ecosistemas son sistemas abiertos desde el punto de vista funcional, es parte importante de este concepto considerar tanto el ambiente de entrada como el de salida (figura 2-1).

...

El concepto de la cuenca

Aunque los componentes biológicos del estanque y del prado parezcan ser autónomos, en realidad son sistemas abiertos que forman parte de sistemas más amplios denominados cuencas. Su funcionamiento y estabilidad relativa con el transcurso de los años se determina en gran parte por la tasa de flujo de entrada o de salida de agua, materia prima y organismos de otras partes de la cuenca. El flujo de entrada de materia prima ocurre cuando los cuerpos de agua son pequeños, cuando el flujo de salida se restringe o cuando se le agrega aguas negras o aguas de desecho industrial. En ese caso, el estanque se llena y se transforma en pantano, el cual puede mantenerse por sequías periódicas o incendios que retiran parte de la materia orgánica acumulada. De lo contrario, el cuerpo de agua se transforma en un ambiente terrestre.

La frase **eutrofización cultural** (“enriquecimiento cultural”) se emplea para denotar la contaminación orgánica resultante de actividades humanas. La erosión del suelo y la pérdida de nutrientes de un bosque perturbado o un campo de cultivo mal manejado no sólo empobrecen estos ecosistemas, sino que este tipo de flujo de salida probablemente ejerza impacto eutrófico o de otro tipo (corriente abajo). Por tanto, *toda la cuenca de drenado –no solo el cuerpo de agua o la zona de vegetación – deben ser considerados como la unidad mínima del ecosistema* por lo que respecta a la comprensión humana y manejo de recursos. **La unidad del ecosistema para la administración práctica debe incluir, por tanto, por cada metro o hectárea cuadrada (=2.471 acres) de agua por lo menos 20 veces su área de cuenca terrestre. Naturalmente, la proporción entre la superficie de agua y el área de la cuenca varía ampliamente y depende de la cantidad de lluvia, la estructura geológica de las rocas subyacentes y la topografía.** En otras palabras, los campos, los bosques, los cuerpos de agua y las aldeas relacionadas por un arroyo o sistema de ríos o en una región con piedra caliza por una red de drenado subterránea **interaccionan como una unidad integral tanto para su estudio como para su administración.** Esta unidad integral o cuenca de drenaje, que se denomina simplemente **cuenca**, también se define como el área de ambiente terrestre drenada por determinado arroyo o río. Likens y Bormann (1995) explican el desarrollo de la técnica de la pequeña cuenca para medir la entrada y salida de productos químicos de áreas individuales de

drenaje en el paisaje (se discutirá más ampliamente el tema de reciclado y retención de estos productos químicos en el capítulo 4). En la figura 2-4 se muestra una ilustración de una cuenca manipulada y seguida para el estudio experimental.

El concepto de cuenca ayuda a poner muchos de nuestros problemas y conflictos en perspectiva. Por ejemplo, la causa y la solución de la contaminación del agua no pueden encontrarse examinando únicamente dicha agua; en general, la administración incompetente de la cuenca (como prácticas agrícolas convencionales que producen aguas drenadas cargadas de fertilizantes) es lo que destruye los recursos acuáticos. Es necesario tomar en cuenta toda la cuenca de drenaje como unidad de administración. El Parque Nacional Everglades, ubicado en el sur de la Florida, constituye un ejemplo de la necesidad de considerar toda la cuenca de drenaje como un todo. Aunque de área amplia, este parque no incluye en la actualidad la fuente de agua dulce que debe drenar hacia el sur y hacia el parque para que éste conserve su ecología singular. En otras palabras, el parque no incluye toda la cuenca de agua. Los esfuerzos recientes para la reparación de Everglades se han enfocado en restaurar y limpiar el flujo de alimentación de agua dulce que se ha desviado para fines agrícolas y hacia la Costa de Oro urbanizada de La Florida (Gold Coast of Florida) (Lodge, 1994). Para encontrar más datos sobre el acoplamiento de los ecosistemas terrestres y acuáticos, ver Likens y Bormann (1974, 1995) y Likens (2001a). (El destacado me pertenece)

31. Y ahora pasemos al plano de lo jurídico.

Por un lado, en general, las distintas áreas del derecho tratan de regular la variedad de relaciones humanas, muchas veces impredecibles y todavía sin integrar la pu Huin Ka.

Por el contrario, las leyes ambientales recurren actualmente a las ciencias para predecir y regular las consecuencias de la conducta humana o bien los de los fenómenos naturales, pues la perspectiva antropocéntrica lleva a la persona humana a querer regular aspectos de la naturaleza que no acaba de comprender. Insisto, sin tener en cuenta el conocimiento del mundo indígena.

De allí se encontraron en la necesidad de prever que las normas ambientales tengan en cuenta lo que la ciencia da en llamar leyes de la naturaleza, lo que conduce inevitablemente a tratar los problemas ambientales desde una perspectiva interdisciplinaria. Así, en especial los legisladores/as deben basarse en y utilizar el conocimiento y la experiencia científica, sobretodo para predecir y evaluar riesgos que son inciertos en la actualidad. El conocimiento y la experiencia científica son fundamentales puesto que una "solución ambiental" puede en realidad crear nuevos problemas. Por ejemplo; en el pasado, las industrias construían largas chimeneas para evitar la contaminación del aire que respiramos basados en el conocimiento de que los contaminantes se dispersaban mejor a mayores altitudes; hoy se sabe que estas altas chimeneas han servido para transferir la contaminación desde un punto determinado hacia áreas comprensivas de grandes distancias, produciendo un daño mucho más profundo y duradero cuyo mayor exponente es la lluvia ácida.

También se destaca la importancia en la multidisciplinaria para tomar medidas integrales y evitar transferir la contaminación de un medio a otro, por ejemplo, evitar la contaminación del aire no debe llevar a incrementar la contaminación del agua.

Una segunda característica ambiental es su dinámica.

Además de contener elementos complejos e interrelacionados, el ambiente es dinámico y está en constante evolución. Esta característica requiere que las leyes y políticas implementadas o a implementar sean flexibles para poder responder a nuevas circunstancias. Al mismo tiempo, y tal vez suene paradójico, la normativa debe mirar a largo plazo y preocuparse de mantener la vida y el balance ecológico en un futuro que no veremos.

En la práctica, se traduce en la necesidad de contar con un marco legal, que es general por definición, y que vaya acompañado de reglamentaciones. Esto está previsto en nuestra Constitución Nacional, que establece que nación fijará los contenidos mínimos ambientales y las provincias los reglamentarán.

A la vez, gobernantes/as, legisladores/as, funcionari@s públic@s, jueces/as, están forzad@s a aceptar el hecho de que el daño ambiental puede ser permanente, por ejemplo, en el caso de extinción de especies o contaminación irreversible de cuerpos de agua. Esto lleva necesariamente a concentrar la atención en **medidas preventivas** más que en las tradicionales normas de origen civilista de remedio/reparación ante la inobservancia de la ley. La **prevención** es esencial incluso en el caso de daños reparables puesto que la rehabilitación y reparación o la vuelta de las cosas a su estado anterior pueden ser inalcanzables en razón de su costo, **Ley 25.675** que consagra entre otros los principios de prevención y precautorio y que deben servir de guía para la interpretación y toma de cualquier decisión.

32. Desde el punto de vista histórico de reconocimiento de derechos humanos vale la pena agregar que el ambiente se considera un derecho difuso, **indivisible**, y por tanto, su titularidad corresponde a todas las personas en su conjunto y a cada una considerada en su individualidad.

33. Más, la vigencia de este derecho lo es dentro de un sistema de Derechos Humanos que incluye el reconocimiento de los Derechos Humanos del Mundo Indígena, entre ellos, a la vida, la biodiversidad y la diversidad cultural.

34. Ahora bien, las personas Mapuche tenemos derecho a la protección del territorio indígena.

La **Ley 26.160** ha declarado la emergencia en materia territorial del mundo indígena y a la fecha en nuestra Provincia las tareas de identificación y delimitación se encuentran en proceso¹²⁵.

En la zona de los proyectos de referencia hay decenas de personas que se auto-reconocen indígenas, incluso muchas de ellas organizadas y registradas ante la **Dirección General de Asuntos Indígenas del Chubut (DGAICH)**. Ello, incluso, sin perjuicio de los reparos que merece dicho organismo, dirigido por una persona que ha no ha sido elegida por el Mundo Indígena y que por el contrario, se le ha pedido expresamente su apartamiento en varias oportunidades.

35. Incluso, frente a esta indeterminación territorial, omisión del Estado, debe considerarse que todo el territorio de la Provincia del Chubut, por tomar una división política del estado moderno, es a la vez territorio indígena.

36. No hay duda para nadie que la zona de los proyectos son áreas que se reconocen como pertenecientes ancestralmente a pueblos indígenas.

A la vez, la cuenca de agua que incluye los lagos hoy denominados Musters y Colhué Huapi, conocidos en el Mundo Indígena con otra toponimia, son una única cuenca indivisible desde la cordillera de Los Andes, Inán Piré, hasta el mar..

36. La indeterminación territorial, omisión del Estado argentino – Provincia del Chubut, en definitiva, legitima a cualquier persona a presentarse para proteger el territorio indígena en el que hoy convive con el estado de la Provincia del Chubut, en el presente caso.

Ver, en este sentido, por ejemplo, los parágrafos 146 a 155 **Corte IDH Caso de la Comunidad Mayagna (Sumo) Awas Tingni Vs. Nicaragua**, Sentencia de 31 de agosto de 2001 (Fondo, Reparaciones y Costas).

37. A la vez, reiteramos y recordamos:

... los Pueblos Originarios contienen distintos, diversos y definidos estadios dentro de su milenaria Memoria Social y Colectiva, y desde esas construcciones culturales afirmamos que reconocemos a nuestra Ñuque Mapu (Madre Tierra) como un conjunto material e

125

<http://noticias.chubut.gov.ar/blog/2012/08/16/buzzi-firmo-convenio-para-fortalecer-derechos-territoriales-de-las-comunidades-originarias/>

intelectual, orgánico e inorgánico donde interactúan los colectivos Mapuche (Gente de la Tierra) con el Waj Mapu (Territorio y Naturaleza) y con la Ixofigmogen (Biosfera). En este conjunto de realidades materiales Naturales y de las perspectivas colectivas; los Pueblos Originarios de la Abya Yala, por originales y sustentadas convicciones filosóficas sienten, entienden y se definen “parte” del conjunto conocido y concreto Naturaleza. (Documento de Lof Comarca Chubut)

38. Esta indivisibilidad e indiscutible interacción entre elementos naturales, naturaleza, ambiente, personas, es reconocida por la ecología y por el derecho, desde el punto de vista occidental. Es lo que caracteriza el derecho al ambiente y legitima a cualquier persona para su protección.

39. En el caso que nos ocupa, una de las principales preocupaciones, ciertamente no la única, tiene que ver con la escasez de agua, su uso indiscriminado, descontrolado y hasta clandestino para actividad industrial y agroganadera, su contaminación denunciada en diversas latitudes de la Provincia y oportunidades.

Sin agua no hay vida posible.

40. La ONU, mediante **Resolución A/64/L.63/Rev.1**, ha reconocido ya en su Sexagésimo cuarto período de sesiones el derecho humano al agua y el saneamiento.

41. Es un hecho público y notorio¹²⁶ que en gran parte de la Provincia del Chubut el acceso al agua potable es escasa, no sólo porque se refiere que no hay agua, sino que hay cortes habituales, que las escuelas deben ser proveídas con bidones de agua o bien suspender actividades, que las aguadas de abrevadero ganadero se secan, sino porque el estado mismo de la Provincia del Chubut ha prorrogado la emergencia agropecuaria “por sequía”, la que ya lleva varios años. Ello, sin perjuicio de otras declaraciones, como las emergencias hídricas en los Departamentos Cushamen, Futaleufú y Sarmiento, **Ley 4971** de fecha 10/3/03, y en la zona del Valle Inferior del Río Chubut, **Ley 5003** de fecha 20/5/03 (ambas caducas por vencimiento de plazo).

El 3/12/10 se publicó en B.O. Nacional la **Resolución 528/10** del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca (MAGyP) de la Nación por la cual se tiene presente que en la Provincia del Chubut, mediante **Decreto 1280/10** se prorrogó:

... el estado de emergencia y/o desastre agropecuario en todo el territorio provincial, **por sequía**, por un período de SEIS (6) meses desde el 1 de septiembre de 2010. (El destacado me pertenece).

En idéntico sentido se aprobó la **Resolución Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca N° 16/12** B.O. 23/1/12 en el marco de la **Ley 26.509**.

42. Comodoro Rivadavia no escapa a esta realidad y desde el año pasado está en vigencia la **Ordenanza 10.307/11**¹²⁷, sin perjuicio de los cortes de agua habituales¹²⁸ en época estival e invernal.

43. Ahora bien, **¿DE DÓNDE PROVIENE EL AGUA QUE BEBEMOS EN COMODORO RIVADAVIA AL ABRIR LA CANILLA?**

Sabemos que de la cuenca superficial del río Senguer, pero también de los acuíferos subterráneos Marantiales Behr – El Trébol, cuya jurisdicción recientemente ha pasado a manos municipales, **Ley I – N° 488**¹²⁹.

44. A todo evento se señala que este convenio no ha sido publicado con mapa superficial o subterráneo, estudio descriptivo, estudio hídrico, estudio hidrogeológico, estudio de impacto ambiental, ni ningún otro documento, con lo cual no se sabe qué es lo que se habría

¹²⁶ <http://www.chubut.gov.ar/archivodenoticias/archives/002622.php?id=-1>

¹²⁷ <http://www.concejocomodoro.gov.ar/archivos/agua.pdf>.

¹²⁸ <http://www.scpl.coop/?page=seccion&sid=18>.

¹²⁹ B.O. 11-1-13 Ley I – N° 488.

transferido, a la vez que no fue publicado ni realizado con participación previa ni **Libre Consentimiento Previo e Informado (LCPI)** del mundo indígena, por lo cual igualmente es una Ley inconstitucional.

Igual carácter inconstitucional por idénticas razones tiene la **Ley XVII – N° 103** que aprueba resoluciones del Instituto Provincial del Agua (IPA).

45. Se solicita desde ya entonces instar la declaración de inconstitucionalidad de estas dos leyes y no aplicarlas por parte del Poder Ejecutivo, ya que la obediencia debida está abolida, para lo cual basta el cotejo entre su texto y el Convenio OIT N° 169 para advertir esta circunstancia, conforme doctrina de la **Corte Suprema de Justicia de la Nación (CSJN)** que así lo ha considerado en la causa **Comunidad Indígena del Pueblo Wichi Hoktek T'Oi c/ Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable**, de fecha 11-jul-2002, C. 1205. XXXVII. RHE, también cita: MJ-JU-M-55475-AR | MJ55475, conforme se verá *infra*.

46. De allí que todo proyecto que se realice en esta Provincia, en la Cordillera de los Andes, en la Meseta, en la Costa, y que tenga la más remota posibilidad de afectar en especial pero no exclusivamente el elemento Ko, agua, y al territorio que ancestralmente está probado de pertenencia al mundo indígena, legítima a cualquier persona para instar su preservación, protección y, en su caso, remediación.

47. Por lo tanto, en razón de nuestro domicilio en la ciudad de Comodoro Rivadavia, como habitante de la Provincia del Chubut, y como ser humano Mapuche con derecho al territorio que ancestralmente ha ocupado el mundo indígena Mapuche en la Provincia del Chubut, actualmente indeterminado a pesar de las previsiones del **Convenio OIT N° 169 artículos 13 a 19** y la **Ley 26.160** y normas concordantes, por aplicación de los principios de prevención y precautorio **Ley 25.675 artículos 4 y 5**, cualquier persona se encuentra debidamente legitimada para solicitar la protección también al territorio, al ambiente y al agua que mediante este escrito se solicita, **artículo 111 CPCH**, y se garantice el acceso a la jurisdicción, **artículo 8.1 CADH**.

Falta de control estatal

48. A esto se suma el hecho que **NO EXISTE** información adecuada oficial sobre nuestros recursos hídricos, continentales o marítimos, en esta Provincia del Chubut por incumplimiento a la fecha de las funciones que tiene asignadas el Instituto Provincial del Agua (IPA) y la falta de organización y funcionamiento de entidades anexas, como los Comité de Cuencas. Repasemos algunos incisos que pueden ser pertinentes al presente caso del **artículo 46** de la **Ley XVII – N° 88**, sin perjuicio de otros:

a) inciso b): Formular, elaborar y coordinar el Plan Hídrico Provincial: de acuerdo a la noticia publicada en la página web oficial al 6 de octubre de 2012¹³⁰ este Plan no existe todavía, habría sido delegada parcialmente esta facultad en una consultora privada y no se garantiza en la legislación la participación del mundo indígena ni de la comunidad en general.

b) inciso c): Elaborar el Informe Hídrico Anual: la página web oficial¹³¹ no contiene ningún Informe Hídrico Anual, ni de este año ni de años anteriores.

c) inciso d): Convocar, constituir y coordinar el Comité Ejecutivo de las Cuencas Hidrográficas y ejercer las funciones y competencias que la **LEY XVII N° 74 (Antes Ley N° 5.178)** encomienda al Poder Ejecutivo: a la fecha, no están conformados¹³², a excepción del Comité de Cuenca del Río Chubut que se habría conformado recientemente, según noticia del 6 de octubre de 2012 ya citada.

¹³⁰ <http://noticias.chubut.gov.ar/blog/2012/10/06/chubut-contara-con-un-programa-hidrico-para-optimizar-el-recurso-en-toda-la-provincia/>

¹³¹ <http://organismos.chubut.gov.ar/ipa/category/sin-categoria/>

¹³² <http://noticias.chubut.gov.ar/blog/2012/02/05/el-ipa-convoca-al-comite-de-cuenca-de-futaleufu-por-redaccion-del-nuevo-estatuto/>

d) inciso m): Tener a su cargo el estudio de los recursos hídricos provinciales. A tal efecto desarrollará programas vinculados con el conocimiento de los parámetros intervinientes en el ciclo hidrológico de cuencas y regiones de la provincia: esta información no existe.

e) inciso t): Gestionar el Sistema de Información sobre Recursos Hídricos: no existen mapas de aguas superficiales, de aguas subterráneas, hídricos, hidrológicos, hidrogeológicos, o como se les denomine, que nos permita al menos conocer cuáles son los cuerpos de agua provinciales, dónde están y sus interrelaciones. La única excepción es un mapa físico de la Cuenca del Río Chubut, sin mayor detalle.

El Tribunal Administrativo Hídrico no existe. Impugnamos la constitución de los Comité de Cuencas de Río Senguer, del Río Futaleufú, de Lago Puelo, del Río Carrenleufú o Corcovado, de Río Pico, del Río Simpson, en tanto dividen las cuencas en base a líneas administrativas. En consecuencia, no hay planes hídricos de cuencas.

Todo ello, sin perjuicio de la falta de participación activa del Mundo Indígena.

49. Tampoco se ha instado el cumplimiento de la flamante Ley XVII – N° 102 Ley Provincial de Hidrocarburos, Capítulo III – Recurso Hídrico, artículo 11:

Las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que realicen actividades de exploración o explotación hidrocarburífera, deberán dar cumplimiento al Decreto N° 1567/09 “Registro Hidrogeológico Provincial” y a la normativa que en el futuro la reemplace o complemente.

Todo emprendimiento hidrocarburífero a implantarse en el territorio de la Provincia del Chubut deberá contar con un estudio hidrogeológico detallado de búsqueda, identificación y captación del recurso hídrico, de manera previa a cualquier tarea prospectiva, exploratoria o de explotación, en el marco del Plan de Manejo de la Cuenca Hidrográfica.

El recurso hídrico subterráneo deberá ser cuantificado como reserva.

La autoridad de aplicación en materia de agua, definirá las pautas para su potencial utilización, y reglamentará lo atinente para el caso de yacimientos en operación, debiendo respetar las prioridades establecidas por el Código de Aguas de la Provincia.

A su vez se deberá presentar un diagnóstico ambiental del mismo y un plan de monitoreo permanente, en especial donde los mismos sean utilizados para suministrar agua potable a una población.

Los estudios del recurso hídrico subterráneo deberán ser realizados y presentados mediante las metodologías, normas y criterio que serán dispuestos en la reglamentación de esta ley.

Para las operaciones de yacimientos y proyectos exploratorios, los concesionarios y sus contratistas, no podrán utilizar agua que contenga una concentración de sólidos totales disueltos menores o iguales a 1500 mg/l. Dicha restricción no es extensiva al agua de uso doméstico y consumo humano a utilizarse en los campamentos y en la perforación de cañerías guías.

En los emprendimientos hidrocarburíferos en operación o a desarrollarse, tanto el concesionario como sus contratistas, deberán implementar sistemas de recuperación, reutilización y/o reciclado de al menos el 25% del volumen total de agua utilizado en el proceso.

50. Ni en el IIA ni en ningún lado ni la Empresa ni el Estado mencionan las aguas superficiales o subterráneas que serán necesariamente afectadas. Tampoco se acompañan análisis actuales.

Si el acuífero se contamina la única opción es cerrar la canilla.

51. No está demás destacar la promulgación de la Ley VII – N° 63 que creó una comisión hidrocarburífera para evaluar la situación ambiental de UNA empresa concesionaria petrolera, entre otras cosas, siendo que este es el trabajo del Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable.

52. Y el hecho que ese Ministerio no cuenta con un laboratorio habilitado para realizar análisis ambientales, de metales pesados, nucleares, de ecotoxicidad, de hidrocarburos totales, etc.¹³³, es otra de las razones por las cuales se vetó recientemente una ley que exigía control semestral del agua de bebida.

53. La teoría de que el Estado “controla” alguna actividad desde el punto de vista ambiental cae por su propio peso.

54. Dice la **Ley XI – 35**:

CAPÍTULO I

DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

Artículo 143.- Cuando un proyecto, actividad u obra comenzara a ejecutarse sin el cumplimiento de la previa aprobación del estudio de impacto ambiental, será suspendido de inmediato al sólo requerimiento de la Autoridad de Aplicación, sin perjuicio de la responsabilidad a que hubiere lugar y de las sanciones que más adelante se regulan.

Artículo 144.- En los casos citados en el artículo anterior se aplicará una multa de hasta el 5 % (cinco por ciento) del monto del proyecto, actividad u obra.


Artículo 145.- Asimismo, podrá acordarse la suspensión cuando concurrieran algunas de las circunstancias siguientes:

- a) La ocultación de datos, su falseamiento o manipulación maliciosa en el procedimiento de evaluación;
- b) El incumplimiento o transgresión de las condiciones ambientales impuestas para la ejecución del proyecto.

55. El acto administrativo habilitante dictado por el Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable PREVIO a cualquier actividad es indispensable para su inicio, **artículos 30 a 37 Ley XI – N° 35** más la legislación nacional y constitucional citada.

Ver, por ejemplo, **Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Mendoza Roldán Eduardo Aurelio en Jº 163.597/9.879 Asociación Oikos Red Ambiental c/ Pcia. De Mendoza p/ acción de amparo**, 31-oct-2007, Cita: MJ-JU-M-16944-AR | MJJ16944.

Inclusive, la **CSJN en Comunidad Indígena del Pueblo Wichi Hoktek T’Oi c/ Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable s/**, 11-jul-2002, Cita: MJ-JU-M-55475-AR | MJJ55475 | MJJ55475, declaró la nulidad de actos administrativos por vía de amparo:

5º) Que, asimismo, constituye un exceso de rigor formal sostener que las cuestiones requerían mayor debate y prueba, pues, a fin de determinar la existencia de arbitrariedad o ilegalidad manifiesta, resultaba suficiente controlar que los actos impugnados hubieran respetado los procedimientos exigidos por la legislación provincial y nacional vigentes para autorizar la actividad. A tal fin, bastaba con examinar si, de conformidad con las normas invocadas por la actora, la autorización y prórroga de la actividad en cuestión requería una evaluación previa de impacto ambiental y social, y si se había respetado lo dispuesto por el art. 75, inc. 17 , de la Constitución Nacional.

Conclusión

Se viola de manera sistemática Derechos Humanos de las personas que pertenecemos al Mundo Indígena y también de las personas que no nos reconocemos indígenas, desde el desconocimiento de la entidad jurídica de la Ñuque Mapu (Madre Tierra), del elemento natural Ko (agua) considerada desde lo orgánico Hermana Cultural, y en lógica de la cultura occidental e idioma castellano, de los derechos humanos al ambiente sano y al agua potable como persona habitante de este territorio, en el estricto marco del diálogo intercultural que debe darse.

¹³³ Ver por ejemplo Notas 1 a 7 acompañadas como prueba, donde se piden análisis de agua bacteriológico, físico y químico, que incluya metales pesados y radioactividad, y el laboratorio sólo realiza bacteriológico.

Todo, conforme el marco jurídico vigente, comprensivo del **derecho consuetudinario** intercultural de nuestra continente, la Abya Yala; la **CPCH**, además de los ya citados, **artículos 18 incs. 1), 2), 4), 8), 9), 10), 34, 83, 91, 99 a 110; CN**, también sin perjuicio de los ya mencionados, **artículos 31, 41, 43, 75 inc. 17), arts. 1.1., 1.2., 1.3., 21 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCyP); arts. 1, 16.1., 16.2., 20.2, 20.3. Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH); arts. 1.1., 1.3, 1.4., 2.1.c), 2.1.e) y 2.2 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (CIEFDR); y arts. 29.1.c), 29.1.d) y 30 de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño (CIDN), entre otros; artículos 19, 21, 22, 34, 54, 57, 58, 69, 83, 109, 111, Convenio OIT N° 169; la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas; los estándares establecidos por la Comisión (CIDH) y Corte Interamericanas de Derechos Humanos (Corte IDH) sobre la interpretación de los derechos humanos consagrados en la Convención Americana de Derechos Humanos (CADH) – Convenio OIT N° 169 de los pueblos indígenas¹³⁴ en Argentina en “*las condiciones de su vigencia*”, que para la Corte Suprema de Justicia de la Nación (CSJN) significa que cada instrumento rige teniendo en cuenta las reservas y declaraciones efectuadas por el Estado y su efectiva interpretación y aplicación por sus respectivos órganos de control¹³⁵.**

Que incluye también “*pactos preexistentes*” al Estado argentino, reconocidos en el Preámbulo de la CN¹³⁶, e incluso, posteriores.

¹³⁴ Ver por ejemplo: **Informe de la CIDH sobre la Situación de los Misquitos en Nicaragua**, 1983; **Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) Caso de la Comunidad Mayagna (Sumo) Awastzingni Vs. Nicaragua - Sentencia de 31 de agosto de 2001 (Fondo, Reparaciones y Costas)** Serie C N° 79, que define a los pueblos indígenas en el contexto latinoamericano, conceptos y alcances de la costumbre indígena y de varios derechos colectivos, como el derecho a la propiedad; **Corte IDH Caso Aloeboetoe y otros vs. Surinam** – Sentencia de 10 de septiembre de 1993 – (Reparaciones y Costas) – Serie C N° 15 donde la Corte reconoce y establece los requerimientos para la aplicación de la costumbre indígena como derecho; **Corte IDH Caso Comunidad indígena Yakye Axa Vs. Paraguay - Sentencia de 17 de junio de 2005 – (Fondo, Reparaciones y Costas)** – Serie C N° 125, donde el tribunal desarrolla la doctrina del proyecto de vida digna de una comunidad indígena y la obligación del Estado de promover un plan de desarrollo con esos parámetros; **Corte IDH Pueblo Indígena Kichwa de Sarayaku Vs. Ecuador – Sentencia de 27 de junio de 2012 (Fondo y Reparaciones)**, Serie C N° 145, donde se declaró a Ecuador responsable por la violación de los derechos a la consulta, a la propiedad comunal indígena y a la identidad cultural, en los términos del artículo 21 de la Convención Americana, en relación con los artículos 1.1 y 2 de la misma, en perjuicio del Pueblo Indígena Kichwa de Sarayaku por haber permitido que una empresa petrolera privada realizara actividades de exploración petrolera en su territorio, desde finales de la década de los años 1990, sin haberle consultado previamente.

¹³⁵ Ver CSJN “**Giroldi, Horacio**”, 7 de abril de 1995, considerandos 11) y 12), “**Bramajo, Hernán Javier s/ incidente de excarcelación**”, 12 de setiembre de 1996, considerando 8), “**Aquino, Isacio c/ Cargo Servicios Industriales S.A. s/ accidentes ley 9688**”, 21 de setiembre de 2004.

¹³⁶ Entre ellos:

1680: Convenio entre la Corona española y el Lof Calfuquir Zugun Mapuche (relato de **Marcelino PINTIHUEQUE**) y otros citados por **HERNÁNDEZ, I.**: “Autonomía o ciudadanía incompleta: el Pueblo Mapuche en Chile y Argentina”, en Población y Desarrollo Serie N° 41, CEPAL, ONU, Santiago de Chile, 2003, pág. 92:

PAMPA Y PATAGONIA

LISTA DE TRATADOS DE PAZ ÉPOCA DEL VIRREINATO DEL RÍO DE LA PLATA

1716 : Tratado de paz de Yahatti y Mayupulquiyà con el gobernador de Buenos-Aires

1742 : Tratado de paz con los Indios Pampas

1770 : Tratado entre Manuel Pinazo y los Aucas

1782 : Tratado de paz entre el Virrey Vertiz y el Cacique Lorenzo Calpispqui

1799 : Tratado de paz entre los Pehuenches y Mendoza

1805 : Tratado de paz entre Gobierno de Mendoza y el Cacique Laripàn

DESPUÉS DE LA INDEPENDENCIA REPUBLICANA

De normativa nacional, en particular, leyes de Presupuestos Mínimos Ambientales dictadas en el marco del **artículo 41 CN: Ley 25.612** Gestión Integral de Residuos Industriales B.O. 29/7/02, **25.670** PCB's Presupuestos para su Gestión y Eliminación B.O. 19/11/02, **25.675** Política Ambiental Nacional – Presupuestos Mínimos para Gestión Sustentable B.O. 28/11/02, **25.688** Régimen de Gestión Ambiental de Aguas B.O. 3/1/03, **25.831**, Régimen Libre Acceso a la Información Pública Ambiental B.O. 7/1/04, **25.916** Gestión de Residuos Domiciliarios Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental BO 7/9/04; **Resolución 56/06 Defensor del Pueblo** que recomienda inmediata reglamentación de la Ley de PCB's por vencimiento de plazo ocurrido en el año 2003 B.O. 24/5/06; **26.331** Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental de los Bosques Nativos B.O. 26/12/07; **Resolución 39/07** B.O. 8/6/07 recomienda a la Jefatura de Gabinete que expida las instrucciones necesarias para la inmediata reglamentación de estas leyes; **Decreto 853/07** PCB's B.O. 6/7/07, **Ley 26.639** B.O. 28/10/10 Régimen de Presupuestos Mínimos para la Preservación de los Glaciares y del Ambiente Periglacial.

Otras normas nacionales: **Ley 24.375** B.O. 6/10/94 Convenio sobre la Diversidad Biológica, **Ley 25.743** B.O. 26/6/03 Protección del Patrimonio Arqueológico y Paleontológico, **Ley 25.517** B.O. 20/12/01 Comunidades Indígenas – Restos Mortales, **Ley 25.607** B.O. 8/7/02 Indígenas – Campaña de Difusión de Derechos.

Por todo lo expuesto, solicitamos se declare el cese y clausura de los proyectos de referencia, que además ya tendríamos principio de ejecución, por inconstitucionalidad e ilegalidad manifiestas, violación continua y sistemática de derechos humanos, conforme habilita la **Ley I –**

-
- 1812 : Parlamento en San Carlos
 - 1815 : San Martín y la paz con los Pehuenches
 - 1815 : Tratado de paz entre el gobierno de Santa Fe y el Cacique Ñancul
 - 1819 : Paz de Chiclana con los Ranqueles
 - 1820 : Convención entre la Provincia de Buenos-Aires y los Caciques de la frontera del Sur
 - 1825 : Tratado del Guanaco
 - 1825 : Tratado de paz entre el Gobierno de Buenos-Aires y Caciques de la frontera del Sur
 - 1826 : Tratado del Arroyo de Pecué
 - 1851 : Tratado de paz entre los Pehuenches y el Gobierno de Mendoza
 - 1856 : Tratado de paz entre Buenos-Aires y los Caciques Catriel y Cachul
 - 1857 : Tratado de paz entre el Gobierno Nacional y José Maria Yanquetruz
 - 1862 : Tratado de paz entre los Pehuenches y el Gobierno de Mendoza
 - 1863 : Tratado de paz entre el Gobierno Nacional y el Cacique Sayhueque
 - 1865 : Tratado de paz con el Cacique Mariano Rosas
 - 1866 : Tratado con las Tribus Tehuelches
 - 1866 : Tratado de paz con Kalfucura
 - 1866 : Tratado de paz con Reuque Curà
 - 1870 : Tratado con el Cacique Limonao
 - 1870 : Convenio entre el Gobierno Nacional y Cipriano Katriel y Kalfuquir
 - 1870 : Tratado de paz entre los Pehuenches y el Gobierno de Chile
 - 1870 : Tratado de paz entre el Gobierno Nacional y los Ranqueles
 - 1872 : Tratado de paz entre el Gobierno Nacional y los Ranqueles
 - 1872 : Tratado de paz entre el Gobierno Nacional y los Pehuenches
 - 1872 : Tratado de paz entre el Gobierno Nacional y el Cacique Nancucho
 - 1873 : Tratado de paz entre el Gobierno Nacional y los Pehuenches
 - 1873 : Tratado de paz entre el Gobierno Nacional y los Caciques Foyel, Lauquen y Chukinchano
 - 1873 : Tratado de paz entre el Gobierno Nacional y el Cacique Pincen
 - 1875 : Tratado de paz entre el gobierno de Mendoza y el Cacique Milalen
 - 1875 : Convenio entre el Gobierno Nacional y Katriel
 - 1876 : Convenio con el Cacique Manuel Grande
 - 1878 : Tratado de paz entre el Gobierno Nacional y los Caciques Ranqueles
 - 1878 : Tratado de paz entre el Gobierno Nacional y los Caciques del Neuquen

N° 18 Procedimiento Administrativo, como mínimo, hasta tanto se cumpla con los estudios e instancias de participación ciudadana constitucionales mencionados.

ES DE LEY

(Firman varias personas)

Nunca tuvimos respuesta del Estado.

106. El 9 de setiembre de 2015 presentamos Observaciones en el Proyecto en el que se llamó a consulta pública, convocatoria publicada en Boletín Oficial de la Provincia del Chubut el día 25 de agosto de 2015, denominado «Perforación de Pozos y Facilidades Asociadas Bella Vista Sur», presentado por la Empresa YPF S.A., que se tramita por el Expediente No 1078/15- MAyCDS:

OBSERVACIONES

Al MINISTERIO DE AMBIENTE Y CONTROL DEL DESARROLLO SUSTENTABLE (MAyCDS) correo electrónico controlambiental.dgcssj@gmail.com COMODORO RIVADAVIA.

Las personas abajo firmantes, en el Proyecto en el que se llama a consulta pública, convocatoria publicada en Boletín Oficial de la Provincia del Chubut el día 25 de agosto de 2015, denominado «Perforación de Pozos y Facilidades Asociadas Bella Vista Sur», presentado por la Empresa YPF S.A., que se tramita por el Expediente No 1078/15- MAyCDS, ante Ud. nos presentamos y respetuosamente decimos:

1. En nuestro carácter de seres humanos Mapuche y vecinas de esta Provincia del Chubut, nos presentamos a esta convocatoria de consulta pública a fin de presentar **OBSERVACIONES** al Proyecto de referencia con la finalidad que se disponga inmediatamente su cese y clausura por inconstitucionalidad de la convocatoria por violación de derechos humanos.

2. El documento es sometido a consulta pública a través de Internet no es un Estudio de Impacto Ambiental (EIA), es un Informe de Impacto Ambiental (IIA).

3. La presentación de Informes de Impacto Ambiental (IIA) y convocatoria a Consulta Pública es inconstitucional por inconstitucionalidad originaria del **Decreto N° 185/09** Provincia del Chubut artículos 7 segunda parte, 8 última parte, 13 a), c) y d), 14 segunda parte, 20, 21 primera parte, 22, 24, 25, 26, 34, 35 última parte, 42, 54, 55, 56, 57, Anexos II, III y IV, en tanto reglamentan la presentación de los IIA, instituto inconstitucional, y posibilitan la presentación de los mismos a criterio de la autoridad de aplicación, y de meras Declaraciones Ambientales (DA).

Los artículos 5, 9, 12, 15, 14 primera parte, 23, 50, 51, 52, 58 y 59 hacen referencia a los IIA y las DA, por lo que estas referencias también son inconstitucionales.

Ello, en virtud que esta norma es contraria a las previsiones del **Convenio OIT N° 169** artículos 6, 7, 8, 13, 14 y 15 anterior y jerárquicamente superior, y a la **Ley 25.675** Política Ambiental Nacional – Presupuestos Mínimos para Gestión Sustentable artículos 11, 12 y 13, anterior y jerárquicamente superior, que reglamenta el **artículo 41** de la Constitución Nacional, e incluso **Ley XI – N° 35**.

La violación sistemática de los derechos del mundo indígena al reconocimiento de la personalidad jurídica, a la propiedad comunitaria, a los recursos naturales, a ser consultados previamente, a dar su Libre Consentimiento Previo e Informado (LCPI) a través de sus organizaciones conforme a sus sistemas y al derecho a decir NO

4. La negación de los derechos colectivos e individuales del Mundo Indígena es sistemática y simbólica, pero no formalmente jurídica. Si bien están reconocidos, a la fecha no son efectivos.

5. En concreto, el derecho del mundo indígena a ser consultados previamente, a dar su **LCPI** a través de sus organizaciones conforme a sus sistemas y **a decir NO**, y participar de manera

activa previo a la toma de decisión en todo tema que les involucre, está consagrado en los **artículos 75 inc. 17) CN y artículos 6, 7, 15 y 17 Convenio OIT N° 169.**

6. La Corte IDH *Caso Pueblo Indígena Kichwa de Sarayaku vs. Ecuador (Fondo y reparaciones)*, estableció¹³⁷:

A. La obligación de garantizar el derecho a la consulta en relación con los derechos a la propiedad comunal indígena e identidad cultural del Pueblo Sarayaku

La Corte reiteró que el artículo 21 de la Convención Americana protege la vinculación estrecha que los pueblos indígenas guardan con sus tierras, así como con los recursos naturales de los territorios ancestrales y los elementos incorporales que se desprendan de ellos. Por ello, la protección de su derecho a la propiedad es necesaria para garantizar su supervivencia física y cultural y que su identidad cultural, estructura social, sistema económico, costumbres, creencias y tradiciones distintivas serán respetadas, garantizadas y protegidas por los Estados. Si bien no estaba en duda la propiedad comunal del Pueblo Sarayaku sobre su territorio, cuya posesión ejerce en forma ancestral e inmemorial, la Corte consideró pertinente destacar el profundo lazo cultural, inmaterial y espiritual que aquél mantiene con su territorio, en particular, las características específicas de su “selva viviente” (*Kawsak Sacha*) y la relación íntima entre ésta y sus miembros, que no se limita a asegurar su subsistencia, sino que integra su propia cosmovisión e identidad cultural y espiritual.

La Corte estableció que el reconocimiento del derecho a la consulta previa, libre e informada de las comunidades y pueblos indígenas y tribales está cimentado, entre otros, en el respeto a sus derechos a la cultura propia o identidad cultural, los cuales deben ser garantizados, particularmente, en una sociedad pluralista, multicultural y democrática.

La Corte establece que una de las garantías fundamentales para garantizar la participación de los pueblos y comunidades indígenas en las decisiones relativas a medidas que afecten sus derechos, y en particular su derecho a la propiedad comunal, es el reconocimiento de su derecho a la consulta, el cual está en particular reconocido en el Convenio No 169 de la OIT, entre otros instrumentos internacionales complementarios.

Diversos Estados miembros de la Organización de los Estados Americanos, a través de su normatividad interna y por medio de sus más altos tribunales de justicia, han incorporado los estándares sobre la importancia de la consulta o de la propiedad comunitaria. Además, varios tribunales internos de Estados de la región que han ratificado el Convenio No 169 de la OIT se han referido al derecho a la consulta previa de conformidad con las disposiciones del mismo. Otros tribunales de países que no ratificaron dicho Convenio se han referido a la necesidad de llevar a cabo consultas previas. En el caso del Ecuador, la normatividad interna hoy en día tiene plenamente reconocido el derecho a la consulta. La obligación de consulta, además de constituir una norma convencional, es también un principio general del Derecho Internacional.

Está claramente establecida, pues, la obligación de los Estados de realizar procesos de consulta especiales y diferenciados cuando se vayan a afectar determinados intereses de las comunidades y pueblos indígenas. Tales procesos deben respetar el sistema particular de consulta de cada pueblo o comunidad, para que pueda entenderse como un relacionamiento adecuado y efectivo con otras autoridades estatales, actores sociales o políticos y terceros interesados.

El Tribunal estableció que la obligación de consultar a las Comunidades y Pueblos Indígenas y Tribales sobre toda medida administrativa o legislativa que afecte sus

¹³⁷ CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS - PUEBLO INDÍGENA KICHWA DE SARAYAKU VS. ECUADOR - SENTENCIA DE 27 DE JUNIO DE 2012 (Fondo y Reparaciones), Serie C No 245, resumen oficial.

derechos, reconocidos en la normatividad interna e internacional, implica el deber de organizar adecuadamente todo el aparato gubernamental y las estructuras a través de las cuales se manifiesta el ejercicio del poder público, en particular sus normas e instituciones, de tal forma que la consulta pueda llevarse a cabo efectivamente de conformidad con los estándares internacionales en la materia.

De este modo, los Estados deben incorporar esos estándares dentro de los procesos de consulta previa, desde las primeras etapas de la elaboración o planificación de la medida propuesta, a modo de generar canales de diálogos sostenidos, efectivos y confiables con los pueblos indígenas en los procedimientos de consulta y participación a través de sus instituciones representativas. En esta línea, el Estado debe asegurar que los derechos de los pueblos indígenas no sean obviados en cualquier otra actividad o acuerdos que haga con terceros privados o en el marco de decisiones del poder público que afectarían sus derechos e intereses. Por ello, en su caso, corresponde también al Estado llevar a cabo tareas de fiscalización y de control en su aplicación y desplegar, cuando sea pertinente, formas de tutela efectiva de ese derecho por medio de los órganos judiciales correspondientes.

La empresa CGC inició actividades de prospección sísmica a partir de julio de 2002, con posterioridad a la fecha en la que el Estado adquirió el compromiso internacional de garantizar el derecho a la consulta con la ratificación en 1998 del Convenio No 169 de la OIT y después de que se consagraron constitucionalmente los derechos colectivos de los Pueblos indígenas, al entrar en vigor la Constitución Política del Ecuador de 1998. Dado que el Convenio No 169 de la OIT aplica en relación con los impactos y decisiones posteriores originados en proyectos petroleros, aún cuando éstos hubieran sido contratados con anterioridad a la entrada en vigor del mismo, es indudable que al menos desde mayo de 1999 el Estado tenía la obligación de garantizar el derecho a la consulta previa al Pueblo Sarayaku, en relación con su derecho a la propiedad comunal e identidad cultural, para asegurar que los actos de ejecución de la referida concesión no comprometieran su territorio ancestral o su supervivencia y subsistencia como pueblo indígena.

Aplicación del derecho a la consulta del Pueblo Sarayaku en este caso

La Corte observó la forma y sentido en que el Estado tenía la obligación de garantizar el derecho a la consulta del Pueblo Sarayaku y si los actos de la empresa concesionaria, que el Estado señaló como formas de “socialización” o de búsqueda de “entendimiento”, satisfacen los criterios mínimos y requisitos esenciales de un proceso de consulta válida a comunidades y pueblos indígenas en relación con sus derechos a la propiedad comunal y a la identidad cultural. Es deber del Estado –y no de los pueblos indígenas– demostrar efectivamente, en el caso concreto, que todas las dimensiones del derecho a la consulta previa fueron efectivamente garantizadas.

a) La consulta debe ser realizada con carácter previo

En lo que se refiere al momento en que debe efectuarse la consulta, el artículo 15.2 del Convenio No 169 de la OIT señala que “los gobiernos deberán establecer o mantener procedimientos con miras a consultar a los pueblos interesados, a fin de determinar si los intereses de esos pueblos serían perjudicados, y en qué medida, antes de emprender o autorizar cualquier programa de prospección o explotación de los recursos existentes en sus tierras”. Sobre el particular, este Tribunal ha observado que se debe consultar, de conformidad con las propias tradiciones del pueblo indígena, en las primeras etapas del plan de desarrollo o inversión y no únicamente cuando surja la necesidad de obtener la aprobación de la comunidad, si éste fuera el caso. Lo anterior puede incluir medidas

legislativas y, en este supuesto, los pueblos indígenas deberán ser consultados previamente en todas las fases del proceso de producción normativa.

El Estado no realizó ninguna forma de consulta con Sarayaku, en ninguna de las fases de ejecución de los actos de exploración petrolera y a través de sus propias instituciones y órganos de representación. En particular, el Pueblo no fue consultado antes de que se construyeran helipuertos, se cavaran trochas, se sembraran explosivos o se destruyeran zonas de alto valor para su cultura y cosmovisión.

b) La buena fe y la finalidad de llegar a un acuerdo __Las consultas deberán ser llevadas a cabo de buena fe y de una manera apropiada a las circunstancias, con la finalidad de llegar a un acuerdo o lograr el consentimiento acerca de las medidas propuestas. Además, la consulta no debe agotarse en un mero trámite formal, sino que debe concebirse como un verdadero instrumento de participación, que debe responder al objetivo último de establecer un diálogo entre las partes basado en principios de confianza y respeto mutuos, y con miras a alcanzar un consenso entre las mismas. La buena fe exige la ausencia de cualquier tipo de coerción por parte del Estado o de agentes o terceros y es incompatible con prácticas tales como los intentos de desintegración de la cohesión social de las comunidades afectadas, sea a través de la corrupción de los líderes comunales o del establecimiento de liderazgos paralelos, o por medio de negociaciones con miembros individuales de las comunidades que son contrarias a los estándares internacionales. __La obligación de consultar es responsabilidad del Estado, por lo que la planificación y realización del proceso de consulta no es un deber que pueda eludirse delegándolo en una empresa privada o en terceros, mucho menos en la misma empresa interesada en la explotación de los recursos en el territorio de la comunidad sujeto de la consulta. __Durante el proceso el Estado alegó que la compañía petrolera CGC buscó, con posterioridad a la firma del contrato, un “entendimiento” o forma de “socialización” con las comunidades para lograr la realización de sus actividades contractuales y que además se realizó un estudio de impacto ambiental. En esos términos, de la posición sostenida inicialmente por el Estado ante este Tribunal se desprende que autoridades estatales pretendieron avalar tales acciones de la empresa petrolera como formas de consulta. __En este caso el Estado no sólo reconoció que no realizó la consulta sino que, aún si se aceptara la posibilidad de que tal proceso de consulta pueda ser delegado en terceros particulares, el Estado tampoco indicó qué tipo de medidas habría adoptado para observar, fiscalizar, monitorear o participar en el proceso y garantizar así la salvaguarda de los derechos del Pueblo Sarayaku. Además de lo anterior, se observó que el Estado apoyó la actividad de exploración petrolera de la empresa CGC al proveerles seguridad con miembros de sus fuerzas armadas en determinados momentos, lo cual no favoreció un clima de confianza y respeto mutuo. __Por otro lado, los actos de la empresa, al pretender legitimar sus actividades de exploración petrolera y justificar sus intervenciones en el territorio Sarayaku, dejaron de respetar las estructuras propias de autoridad y representatividad a lo interno y externo de las comunidades. __La falta de consulta por parte del Estado, en momentos de alta tensión en las relaciones inter-comunitarias y con las autoridades estatales, favoreció por omisión un clima de conflictividad, división y enfrentamiento entre las comunidades indígenas de la zona, en particular con el Pueblo Sarayaku. __

c) La consulta adecuada y accesible __Las consultas a Pueblos indígenas deben realizarse a través de procedimientos culturalmente adecuados, es decir, en conformidad con sus propias tradiciones. Si bien no hay un único modelo de procedimiento apropiado, éste debería tener en cuenta las circunstancias nacionales y de los pueblos indígenas, así como contextualmente la naturaleza de las medidas consultadas. __En el presente caso, la

compañía petrolera pretendió relacionarse directamente con algunos miembros del Pueblo Sarayaku, sin respetar la forma de organización política del __mismo. Así, de la posición sostenida por el Estado ante este Tribunal se desprende que aquél pretendió delegar *de facto* su obligación de realizar el proceso de consulta previa en la misma empresa privada que estaba interesada en explotar el petróleo que existiría en el subsuelo del territorio Sarayaku, por lo que estos actos no pueden ser entendidos como una consulta adecuada y accesible.

d) Estudio de Impacto Ambiental __En relación con la obligación de llevar a cabo estudios de impacto ambiental, el artículo 7.3 del Convenio No 169 de la OIT dispone que “[l]os gobiernos deberán velar por que, siempre que haya lugar, se efectúen estudios, en cooperación con los pueblos interesados, a fin de evaluar la incidencia social, espiritual y cultural y sobre el medio ambiente que las actividades de desarrollo previstas puedan tener sobre esos pueblos. Los resultados de estos estudios deberán ser considerados como criterios fundamentales para la ejecución de las actividades mencionadas”. __El Estado debía garantizar que no se emitiera ninguna concesión dentro del territorio de una comunidad indígena a menos y hasta que entidades independientes y técnicamente capaces, bajo la supervisión del Estado, realizaran un estudio previo de impacto social y ambiental para evaluar el posible daño o impacto que el proyecto podía tener, así como asegurar que los miembros del pueblo tengan conocimiento de los posibles riesgos, incluidos los riesgos ambientales y de salubridad, para que puedan evaluar si aceptan el plan de desarrollo o inversión propuesto, con conocimiento y de forma voluntaria. Los Estudios de Impacto Ambiental deben realizarse conforme a los estándares internacionales y buenas prácticas al respecto; respetar las tradiciones y cultura de los pueblos indígenas; y ser concluidos de manera previa al otorgamiento de la concesión. __En el presente caso, la Corte observó que el plan de impacto ambiental: a) fue realizado sin la participación del Pueblo Sarayaku; b) fue realizado por una entidad privada subcontratada por la empresa petrolera, sin que conste que el mismo fue sometido a un control estricto posterior por parte de órganos estatales de fiscalización, y c) no tomó en cuenta la incidencia social, espiritual y cultural que las actividades de desarrollo previstas podían tener sobre el Pueblo Sarayaku.

e) La consulta debe ser informada __Según fue señalado, la consulta debe ser informada, en el sentido de que los pueblos indígenas tengan conocimiento de los posibles riesgos del plan de desarrollo o inversión propuesto, lo cual requiere que el Estado acepte y brinde información e implica una comunicación constante. __En el presente caso, no se demostró que el alegado “entendimiento” llevado a cabo por la compañía petrolera hubiese incluido la presentación de la información contenida en el estudio de impacto ambiental, ni que el mismo hubiese servido para permitir al Pueblo Sarayaku participar de manera activa en un proceso de diálogo adecuado. Tampoco fue demostrado que la alegada “socialización” del estudio se encuentre relacionada con una actividad de consulta al Pueblo Sarayaku, ni que el mismo hubiese servido de base para informarle sobre las ventajas y desventajas del proyecto en relación con su cultura y forma de vida, en el marco de un proceso de diálogo destinado a llegar a un acuerdo. __En este sentido, hay elementos para concluir que las constatadas faltas en el proceso de consulta debida por parte del Estado, aunada a las numerosas acciones de la empresa para fragmentar a las comunidades, propiciaron enfrentamientos entre las comunidades del Bobonaza y afectaron sus relaciones intercomunitarias. __En conclusión, la Corte constató que no se efectuó un proceso adecuado y efectivo que garantizara el derecho a la consulta del Pueblo Sarayaku antes de emprender o de autorizar el programa de prospección o explotación de recursos que existirían en su territorio. En definitiva, el Pueblo Sarayaku no fue consultado por el Estado

antes de que ___se realizaran actividades propias de exploración petrolera, se sembraran explosivos o se afectaran sitios de especial valor cultural. *El derecho a la identidad cultural* La Corte reiteró que al desconocerse el derecho ancestral de las comunidades indígenas sobre sus territorios, se podrían estar afectando otros derechos básicos, como el derecho a la identidad cultural y la supervivencia misma de las comunidades indígenas y sus miembros. Puesto que el goce y ejercicio efectivos del derecho a la propiedad comunal sobre la tierra garantiza que los miembros de las comunidades indígenas conserven su patrimonio, los Estados deben respetar esa especial relación para garantizar su supervivencia social, cultural y económica. Asimismo, se ha reconocido la estrecha vinculación del territorio con las tradiciones, costumbres, lenguas, artes, rituales, conocimientos y otros aspectos de la identidad de los pueblos indígenas, señalando que en función de su entorno, su integración con la naturaleza y su historia, los miembros de las comunidades indígenas transmiten de generación en generación este patrimonio cultural inmaterial, que es recreado constantemente por los miembros de las comunidades y grupos indígenas.

Bajo el principio de no discriminación, el reconocimiento del derecho a la identidad cultural (o a la cultura) es ingrediente y vía de interpretación transversal para concebir, respetar y garantizar el goce y ejercicio de los derechos humanos de los pueblos y comunidades indígenas protegidos por la Convención y por los ordenamientos jurídicos internos. La Corte considera que el derecho a la identidad cultural es un derecho fundamental y de naturaleza colectiva de las comunidades indígenas, que debe ser respetado en una sociedad multicultural, pluralista y democrática.

En el presente caso, no fue controvertido que la empresa destruyó o afectó zonas de alto valor medioambiental, cultural y de subsistencia alimentaria de Sarayaku u ocasionó la suspensión de algunos actos y ceremonias ancestrales culturales, todo lo cual significó una vulneración a su cosmovisión y creencias culturales. La Corte considera que la falta de consulta al Pueblo Sarayaku afectó su identidad cultural, por cuanto no cabe duda que la intervención y destrucción de su patrimonio cultural implica una falta grave al respeto debido a su identidad social y cultural, a sus costumbres, tradiciones y cosmovisión, así como a la conservación de las características propias de su cultura y de su modo de vivir, produciendo naturalmente gran preocupación, tristeza y sufrimiento entre los mismos.

El Estado, al no consultar al Pueblo Sarayaku sobre la ejecución del proyecto que impactaría directamente en su territorio, incumplió sus obligaciones, conforme a los principios del derecho internacional y su propio derecho interno, de adoptar todas las medidas necesarias para garantizar que Sarayaku participara a través de sus propias instituciones y mecanismos y de acuerdo con sus valores, usos, costumbres y formas de organización, en la toma de decisiones sobre asuntos y políticas que incidían o podían incidir en su vida cultural y social, afectando sus derechos a la propiedad comunal y a la identidad cultural. En consecuencia, la Corte considera que el Estado es responsable por la violación del derecho a la propiedad comunal del Pueblo Sarayaku, reconocido en el artículo 21 de la Convención, en relación con el derecho a la identidad cultural, en los términos de los artículos 1.1 y 2 de aquel tratado.

B. Derechos a la vida e integridad personal

Desde que fueron ordenadas las medidas provisionales en este caso en junio de 2005, la Corte ha observado con particular atención la colocación de más de 1400 kg. de explosivos de alto poder (pentolita) en el territorio Sarayaku, por considerar que tal hecho constituye un factor de grave riesgo para la vida e integridad de sus miembros. En virtud de ello, la Corte ordenó al Estado que retirara dicho material explosivo, disposición que se mantuvo vigente hasta la fecha y que el Estado cumplió de manera parcial. Hasta el momento, el

Estado ha extraído entre 14 y 17 kgs de los 150 kgs que se encontrarían en superficie. Por ende, ha sido un riesgo claro y comprobado, que correspondía al Estado desactivar, por lo que el incumplimiento de su obligación de garantizar el derecho a la propiedad comunal del Pueblo Sarayaku, permitiendo la siembra de explosivos en su territorio, ha significado que el Estado es responsable de haber puesto gravemente en riesgo los derechos a la vida e integridad personal de los miembros del Pueblo Sarayaku, reconocidos en los artículos 4.1 y 5.1 de la Convención, en relación con la obligación de garantía del derecho a la propiedad comunal, en los términos de los artículos 1.1 y 21 de aquel tratado.

C. Derechos a las garantías judiciales y a la protección judicial

Además de reiterar su jurisprudencia relativa a la obligación de los Estados de proveer recursos, el Tribunal observó que fueron interpuestas varias denuncias en relación con alegadas agresiones u amenazas a integrantes del Pueblo Sarayaku. La Corte observó que no se iniciaron investigaciones en cinco de los seis hechos denunciados y que, en cuanto a la investigación iniciada, se evidencia inactividad procesal con posterioridad a la realización de algunas diligencias. Por ello, el Tribunal encontró que en este caso las autoridades estatales no actuaron con la debida diligencia, por lo que el conjunto de las investigaciones no constituyó un medio efectivo para garantizar el derecho a la integridad personal, contenido en el artículo 5.1 de la Convención, en relación con la obligación del Estado de garantizar los derechos, establecida en el artículo 1.1 de la misma, en perjuicio de los miembros del Pueblo Sarayaku afectados en determinados hechos.

Por otro lado, en lo que se refiriere al recurso de amparo interpuesto por la OPIP el 28 de noviembre 2002, el Tribunal observó que el tribunal de alzada constató irregularidades en el trámite del recurso y ordenó subsanarlas, pero no consta que lo señalado por ese tribunal de alzada fuera cumplido a cabalidad por el juez respectivo y, por ende, que dicha providencia fuera efectiva, por lo que el recurso quedó inconcluso y careció de efectividad. Tampoco consta que la medida precautoria ordenada fuera ejecutada.

En virtud de las consideraciones anteriores, la Corte estima que el Estado no garantizó un recurso efectivo que remediara la situación jurídica infringida, ni garantizó que la autoridad competente prevista decidiera sobre los derechos de las personas que interpusieron el recurso y que se ejecutaran las providencias, mediante una tutela judicial efectiva, en violación de los artículos 8.1, 25.1, 25.2.a y 25.2.c de la Convención Americana, en relación con el artículo 1.1 de la misma, en perjuicio del Pueblo Sarayaku.

Se lee desde ayer en la prensa¹³⁸:

Tras ocho meses de espera, la Corte Suprema de Justicia de Canadá ratificó el fallo emitido en segunda instancia por el Tribunal de Apelaciones de Ontario, en el que reconoce que la justicia canadiense sí tiene jurisdicción para que los demandantes ecuatorianos prosigan el proceso de homologación la sentencia que ganaron los 30.000 indígenas y campesinos a la petrolera Chevron, al comprobar su responsabilidad sobre los daños ambientales, provocados en sus territorios.

...

7. En **NINGÚN** expediente que tramita ante el Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable, sin perjuicio de otros organismos del Estado, consta que el Mundo Indígena haya dado consentimiento para llevar adelante ningún proyecto.

Este expte. no escapa a esa realidad.

8. Desde el punto de vista ambiental, de elementos y recursos naturales, la consulta vinculante al mundo indígena es un derecho operativo supralegal de los pueblos indígenas, justiciable, y

138

previa a la elaboración de un EIA, que luego debe realizarse conjuntamente con el mundo indígena involucrado.

9. Así, la falta de PCLI por sí solo vicia de nulidad nula absoluta e insanable todo acto administrativo que autorice sobre la realización de cualquier actividad que involucre territorios, bienes y Seres Humanos Indígenas, **por inconstitucionalidad**, en especial, de TODO proyecto sobre manejo del aguas, petroleros, pesqueros, mega agrícola y/o ganadero, megainmobiliario, de planes de vivienda, de urbanizaciones, forestales, genéticas, de planes de manejo de áreas de reserva, de energía, combustibles, biocombustibles, de infraestructura, espacios radioeléctricos, de residuos domiciliarios, industriales, peligrosos, plantas de tratamiento, acuicultura, etc., y toda otra cuestión que no hubiera respetado el procedimiento de consulta vinculante indígena.

Ver por ejemplo **Corte de Justicia de la Provincia de Salta Comunidad Eben Ezer c/ Everest S.A.; Secretaria de Medio Ambiente de la Provincia de Salta**, 21-jun-2007, Cita: MJ-JU-M-17838-AR | MJJ17838, completo, donde el tribunal hace lugar a la acción de amparo promovida por la Comunidad Wichí contra actos administrativos que autorizan la deforestación de las zonas donde habitan, en virtud de no haberse consultado previamente ni haberse realizado los debidos estudios de impacto ambiental y afectación de la tierra que exigen las normas constitucionales y tratados internacionales que protegen a las comunidades indígenas.

10. Sin dudas, el Estado Argentino podría incurrir en responsabilidad internacional por violación de derechos humanos no sólo ante el **SISTEMA INTERAMERICANO DE DERECHOS HUMANOS**, conformado por la **CIDH** y **Corte IDH**, procedimiento reglado en la **CADH**, sino también ante el **SISTEMA UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS - OIT**, de acuerdo a los **artículos 26 al 34** de la **Constitución de la OIT**.

La violación sistemática del derecho de la población en general y del mundo indígena en particular a la realización de Estudios de Impacto Ambiental (EIA) previos CON audiencia pública

11. El derecho de toda persona a participar de manera activa en relación con actividades que puedan generar un impacto negativo relevante al ambiente está garantizado a través de la herramienta de EIA que incluye la realización de una audiencia pública, consagrado en los **artículos 41 y 75 inc. 17) CN** y **6, 7, 15 y 17 Convenio OIT N° 169** y reglamentados en la **Ley 25.675 artículos 11 y 20** y **Ley Provincia del Chubut XI – N° 35 (antes Ley 5439) Código Ambiental artículos 7 inc. d), 30 a 37**.

12. La **Corte Suprema de Justicia de la Nación (CSJN)** en **Recurso de Hecho – Villivar Silvana Noemí c/ Provincia de Chubut y otros**, de fecha 17-abr-2007, Cita: MJ-JU- M- 10678-AR | MJJ10678 dejó clarísimo que no existe duda de la preeminencia de estas normas y de la exigencia de llevar a cabo EIAs con audiencias públicas con carácter previo al inicio de actividades de exploración o explotación de recursos naturales.

No está demás destacar que este fallo confirmó la decisión de la Excma. Cámara de Apelaciones y que todas las instancias fueron ampliamente conocidas por toda la población de la Provincia del Chubut a través del Movimiento NO A LA MINA, de Esquel, impulsor del amparo.

13. La interpretación de las normas realizada por la **CSJN** es la que rige la materia y trasciende el caso concreto, so riesgo de incurrir en ilegalidad manifiesta por parte de representantes/as y funcionari@s del estado.

14. En la práctica, el Poder Ejecutivo provincial a través del área de ambiente, hace caso omiso a tal interpretación casi SIEMPRE, pues son contadas y recientes las llamadas a audiencia pública por evaluaciones de impacto ambiental.

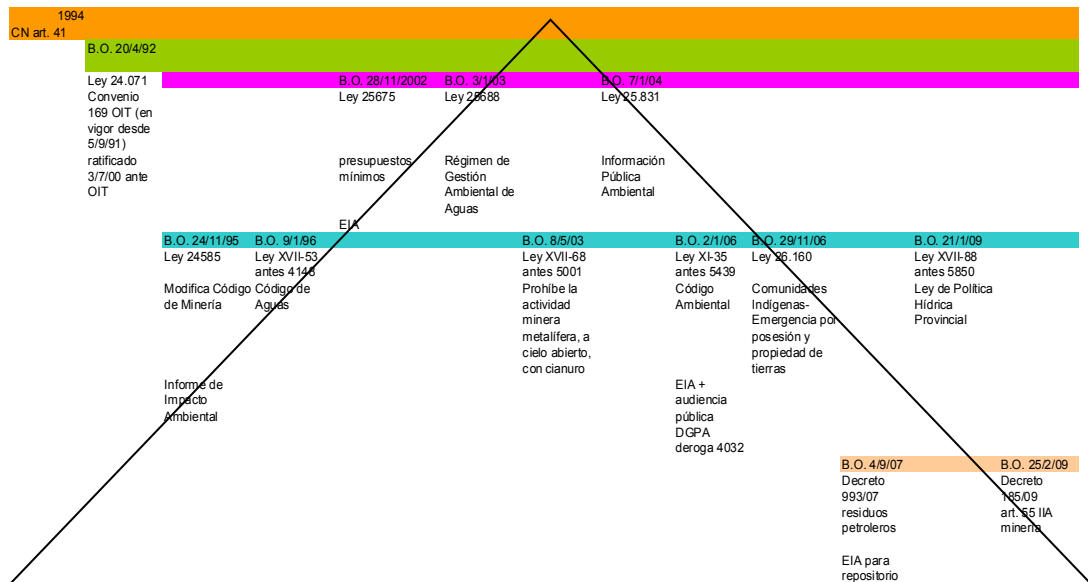
Este caso no es la excepción a esa regla ilegal e inconstitucional, en que se pretende una vez más llevar adelante un proyecto sin EIA y sin audiencia pública.

15. Esto no es simple omisión, se trata de una vía de hecho administrativa deliberada, **DOLOSA**, pues a sabiendas de la opinión de la **CSJN**, que es quien dice lo que la **CN** dice, deciden nustr@s representantes/as y funcionari@s no respetar la **CN**.

La inconstitucionalidad de la Ley 24.585 y el Decreto N° 185/09

16. Y lo peor de todo es que no se trata sólo de una vía de hecho administrativa, sino que la voluntad de no respetar la **CN** se plasmó en el **Decreto provincial N° 185/09**, inconstitucional desde su nacimiento.

17. El siguiente cuadro ilustra la cronología y jerarquía de normas cuya interpretación está en juego.



La siguiente tabla compara ambos institutos:

IIA	EIA
Se convoca a consulta pública	Se convoca a audiencia pública
El plazo de convocatoria mínimo debe ser de 10 días	El plazo de convocatoria mínimo debe ser de 30 días
Deben redactarse observaciones y remitirse por internet	Todas las observaciones son orales y pueden presentarse escritas
Se espera respuesta a la presentación con posterioridad al vencimiento del plazo	Las respuestas deben darse en forma oral o escrita en audiencia

Es claro y evidente que este instituto de meros informes seguidos de supuestas consultas públicas vía internet es una manipulación de las normas que reconocen derechos y de la personas.

El único procedimiento válido para iniciar un proyecto de esta envergadura es la consulta previa al mundo indígena para que de su **LCPI**, seguido de un EIA realizado en común, que incluye el procedimiento de concesión de aguas para uso industrial –tanto **AGUA POTABLE** como vertido, incluso a aguas subterráneas- **CON AUDIENCIA PÚBLICA**. Sólo después de este procedimiento puede el Estado tomar una decisión que **DEBE SER FUNDADA**.

Estudio de Impacto Ambiental - Estudio de Impacto Arqueológico (1) - Estudio de Impacto Geológico –cuestión Intercultural, El Mundo Indígena que considera y determina a la Madre Tierra, Persona Jurídica dentro del Az Nor (Principios y Derechos del Mundo Mapuche) (2) - Estudio de Impacto Socio Cultural, determinación en perspectiva Social Humana y su relación

con la Geografía a fin de prevenir conflictos (3) - Determinación Científica Histórica de la NO presencia de Población Indígena (4)

20. Todos estos puntos 1, 2, 3, 4 determinado y definido en los actuales diálogos entre los Estados Nacionales y los Pueblos Indígenas, enmarcados en los denominados políticamente “nuevos Derechos”, entre los principales: espacios del Derecho Romano, Derecho Positivo y Derecho Consuetudinario de la Continente la Abya Yala (éste último anunciado y no desarrollado).

En este caso no se ha realizado ningún Estudio de Impacto Arqueológico CON participación del Mundo Indígena que demuestre que en el territorio de lo que se conoce como la ciudad de Comodoro Rivadavia no habitaba ancestralmente el Mundo Indígena Mapuche.

Muy por el contrario, la preexistencia del Mundo Indígena ha sido reconocida históricamente por el Estado. Según la Encuesta Complementaria de Pueblos Indígenas realizada por el INDEC en 2004-2005, en ese año se consideraron mapuches 113.680 personas. El Mapuche es el más numeroso de los 26 pueblos originarios que habitan en el territorio argentino en la actualidad. La mayoría de las comunidades vive en las provincias de Chubut, Neuquén, Río Negro, Santa Cruz y Tierra del Fuego. Y un porcentaje menor de mapuches, en poblados urbanos de otras provincias.

El Biologismo y los Pueblos Indígenas, sus relaciones con la Diversidad Cultural, con la Racionalidad Humana y con la Condición Humana

21. Ante las series de requisitos y marcos administrativos que se mencionan y que se publican, que en muchos casos informan a los Ciudadanos y a los Habitantes de manera tardía, por lo tanto, de alguna manera limitan y postergan las intervenciones de los Pueblos Indígenas en la temática del Medio Ambiente. Estas realidades surgen debido a que el panorama Legislativo no determina en específico partes de la cuestiones en discusión. Casos puntuales: NO existen las garantías Institucionales, profesionales y científicas en el análisis de agua potable, NO existen los mapas de los acuíferos y de las aguas subterráneas, faltan informaciones de los recorridos y de los caudales superficiales y de los límites y cuantificaciones económicas marítimas. NO existen las determinaciones científicas Históricas sobre las racionales razones de los desplazamientos, las fragmentaciones, las destrucciones, las desapariciones y los Estados de alienación de los Pueblos Indígenas. Nosotros los Indígenas encontramos las racionales razones en el GENOCIDIO y el ETNOCIDIO; con el dato cierto de que la Constitución Nacional parte desde el año 1853 y recién en el año 1994 el Estado Nacional reconoce la preexistencia de los Pueblos Indígenas, por lo tanto los Pueblos Indígenas son portadores de la condición de desaparecidos políticos en el periodo mencionado y la Legislación que determinó de manera falaz aquellas existencias, de forma y de hecho NO reconocen las presencias, de sus Instituciones, de sus Organizaciones y los Derechos conocidos, re-conocidos y vigentes de manera clara, plena y efectiva. El Mundo Indígena tiene una larga y concreta experiencia, en sus reclamos, en sus demandas y en sus exigencias, donde el punto de partida de cada diálogo fue el Biologismo. Y la ecuación lingüística confirma que si está presente el Biologismo, la negación de la Diversidad Cultural aumenta.

22. Desde el Pensamiento único, desde la colonización y desde la Doctrina del Descubrimiento se impuso el Biologismo, están allí los núcleos de la construcción Etimológica y el campo semántico de la práctica del Biologismo y están aquí los pretendidos atropellos a la Condición Humana. Si la Diversidad Cultural tiene los ejes preponderantes de la Legitimidad y la Legalidad, EXISTE la posibilidad cierta de diálogos entre Culturas y hacia allí proponemos nuestra disposición intelectual y es ahí donde esperamos ser correspondidos con la reciprocidad de interlocutores válidos.

El Agua

23. Los informes presentados no cumplen, siquiera, con los **Decretos 860/96** (que ni siquiera cita) o **Provincial 1567/09**. Es decir, no constan concesiones de agua para uso o vertido, a pesar de tener previsto el montaje de *“un acueducto y un satélite inyector los cuales serán utilizados en el caso que en el futuro se decida comenzar con el Desarrollo de reservas mediante recuperación secundaria”*¹³⁹.

24. En nuestra ciudad no está garantizado el derecho humano al agua. Sin embargo, la Empresa tiene garantizado el suministro de **AGUA POTABLE** para recuperación secundaria, a través de un convenio irregular que no cumple con ninguna norma vigente.

Se dice expresamente en el Informe¹⁴⁰:

...

ANEXOS

1. Registro Provincial de Prestadores Ambientales de EySA SRL

2. Convenio y Nota para toma de agua SCPL

...

III.B.10 Requerimientos de agua

El agua para consumo humano será provista mediante bidones de agua potable; se considera un consumo de 2 litros por persona por día.

Para la perforación de los pozos se calcula un uso aproximado de aproximadamente 0,38 m³/m de agua, la cual será extraída de la planta de tratamiento de efluentes cloacales de Rada Tilly.

Se adjunta en el Anexo, el Convenio entre la Provincia del Chubut, YPF S.A. y SCPL de Comodoro Rivadavia y la Nota N° 89495 correspondiente al permiso de toma de agua.

Para la realización de las pruebas hidráulicas de las líneas de conducción y de todos los ductos propuestos en el proyecto, se utilizará agua de formación de la Planta BV-108. Para el caso de las líneas de conducción se estima un consumo de 4,5 litros por metro de cañería. Mientras que para los ductos se estima un volumen aproximado de 62 m³ totales.

...

DICHO “CONVENIO Y NOTA PARA TOMA DE AGUA SCPL” NO SE ENCUENTRA PUBLICADO EN LA WEB OFICIAL DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y CONTROL DEL DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT -

<http://www.chubut.gov.ar/portal/wp-organismos/ambiente/2015/08/20/convocatoria-a-consulta-publica-en-relacion-al-proyecto-perforacion-de-pozos-y-facilidades-asociadas-bella-vista-sur-presentado-por-la-empresa-ypf-s-a/>

25. La misma Empresa cita algunas de las normas¹⁴¹ que establecen un procedimiento reglado que debe seguir el Estado y que en este caso se omitió: además de las normas marco, **Constitución Nacional (CN) artículo 41, Convenio OIT N° 169, Ley General de Ambiente 25.675, Código Ambiental (antes Ley 5439/06) Ley XI-35**, no se observaron: el artículo 6 **Decreto N° 860/96**, ni los artículos 12, 13, 14, 19, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 37, 38, 41, 42 inc. d), 43, 50, 65, 81, 85, 86, 106, 110 y 153 del **Código de Aguas (antes Ley 4148) Ley XVII-53**, reglamentado por **Decreto XVII - No 216/98** con ANEXOS, ni los artículos 2 a 14, 17, 18, 20, 21, 22, 34, 36, 46 y 59 de la **Ley XVII-88 (antes Ley 5850/09) Ley de Política Hídrica Provincial**, ni el artículo 11 de la **Ley XVII N° 102 Ley de Hidrocarburos** –sin perjuicio de su inconstitucionalidad por no cumplir con los estándares del **Convenio OIT N° 169**, y la de su **Decreto Reglamentario N° 91/13**, por violación a los **artículos 31 y 28** de la **CN** en tanto modifica el artículo 11 de la ley

¹³⁹ Informe Ambiental del Proyecto Perforación de Pozos y Facilidades Asociadas Bella Vista Sur – Yacimiento Bella Vista – Provincia del Chubut Regional Chubut – Julio de 2015 – III.A.2 Naturaleza del Proyecto, pág. 21

¹⁴⁰ Informe Ambiental, ya citado, páginas 4 y 66.

¹⁴¹ Informe Ambiental, ya citado, páginas 13 a 19.

que reglamenta-, ni del **Decreto N° 1567/09**, ni las declaraciones de emergencia hídrica o agropecuaria históricas, por ejemplo, **Decreto N° 1452/07** prorrogado por **Decreto 217/2013** por sequía.

26. Asimismo, como habitantes de la Provincia del Chubut, ciudad de Comodoro Rivadavia, y en el marco del diálogo intercultural que debe existir entre el mundo indígena y el mundo occidental, tenemos todas las personas derechos humanos al ambiente sano y al agua, como cualquier otra persona humana.

El **artículo 111** de nuestra **CPCH** admite legitimación activa amplia a favor de cualquier habitante para procurar la protección del ambiente, sin otra condición que habitar este territorio.

27. Cinco siglos después el mundo occidental empieza el camino de aprehender lo que el conocimiento indígena ya conoce respecto a nuestro especial vínculo con la naturaleza.

Resta hacer efectiva la vigencia de pu Huin Ka (la Diversidad Cultural), derechos ya reconocidos, para respetar sistemas de vida, sistemas de valores, en definitiva, respetar derechos humanos.

28. Transcribimos un pequeño extracto de la obra de **ODUM – BARRET**¹⁴² a fin de comprender algunos conceptos:

1. La ecología: su historia y relevancia para la humanidad

La palabra *ecología* se deriva del griego *oikos*, que quiere decir “casa”, y *logos* que significa “tratado” o “estudio”. Por lo tanto, el estudio del ambiente en el hogar incluya a todos los organismos que en él habitan y a los procesos funcionales que lo hacen habitable. Literalmente, **ecología** es el estudio de “la vida en casa” haciendo énfasis en “las relaciones de los seres vivos entre sí y con su entorno”, por citar una definición estándar de la palabra. (Real Academia de la Lengua Española, *Diccionario de la Lengua Española*, 22a edición).

La palabra *economía* también se deriva de la raíz griega *oikos*. Mientras que *nomos* significa “regulación”, “gobierno” o “administración”; por lo cual economía se traduce como “la

administración o gobierno de la casa”, en consecuencia, la ecología y la economía deben ser disciplinas paralelas. Desafortunadamente, muchas personas consideran a los ecólogos y a los economistas como adversarios con visiones antitéticas. La tabla 1-1 intenta ilustrar las diferencias percibidas entre economía y ecología. Posteriormente, en este libro, consideraremos la confrontación que resulta al abordar cada disciplina su tema desde un punto de vista limitado y, más importante, describiremos el rápido desarrollo de una nueva disciplina intermedia, la *economía ecológica*, la cual está comenzando a cerrar la brecha que existe entre la ecología y la economía (Costanza, Cumberland, et. Al., 1997; Barrett y Farina, 2000; L.R. Brown, 2001).

... Tabla 1-1

Resumen de las diferencias que se perciben entre la economía y la ecología		
Atributo	Economía	Ecología
Escuela de pensamiento	Cornucopiana	Energía
Moneda	Dinero	Forma de S
Forma de crecimiento	Forma de J	Selección K
Presión de selección	Selección r	Selección K

¹⁴² ODUM, Eugene P – BARRET, Garet W.: “Fundamentos de Ecología”, CENGAGE Learning, 5ta. edición, México 2008, págs. 2, 18.

Método tecnológico	Alta tecnología	Tecnología adecuada
Servicios del sistema	Servicios suministrados por capital económico	Servicios suministrados por capital natural
Uso de los recursos	Lineal (desechos)	Circular (reciclaje)
Regulación del sistema	Expansión exponencial	Capacidad de carga
Meta a futuro	Exploración y expansión	Sustentabilidad y estabilidad

...

2. Jerarquía de los niveles de organización

Quizá la mejor manera para delimitar la ecología moderna sea considerando el concepto de niveles de organización, visualizados como una gama ecológica (figura 1-2) y como jerarquía ecológica extendida (figura 1-3). La palabra jerarquía significa “gradación de personas, valores o dignidades”. (Real Academia de la Lengua Española, Diccionario de la Lengua Española, 22° edición, 2001). La interacción con el entorno físico (materia y energía) en cada nivel produce sistemas funcionales característicos. Una definición estándar de sistema es: “conjunto de cosas que relacionadas entre sí ordenadamente contribuyen a determinado objeto”. Así, pues, un sistema consta de componentes regulatorios interactivos e interdependientes que constituyen un todo unificado” (ibídem). Los sistemas que contienen componentes vivos (bióticos) y sin vida (abióticos) constituyen biosistemas y van desde sistemas genéticos hasta sistemas ecológicos (figura 1-2). Esta gama puede ser concebida o estudiarse desde cualquier nivel, como se ilustra en la figura 1-2, o en cualquier posición intermedia conveniente o práctica para el análisis. Por ejemplo, los sistemas anfitrión-parásito (hospedero-parásito) o un sistema de dos especies de organismos relacionados mutuamente (como la sociedad entre hongos y algas que constituyen un líquen) dan lugar a niveles intermedios entre población y comunidad. La ecología se preocupa en gran parte, aunque no en su totalidad, de los niveles más allá del organismo (figuras 1-3 y 1-4). En ecología el término población, originalmente empleado para denotar un grupo de personas, se ha empleado para incluir grupos de individuos de cualquier tipo de organismo. De manera similar, una comunidad, en el sentido ecológico (en ocasiones designada “comunidad biótica”), incluye todas las poblaciones que ocupan un área determinada. La comunidad y el entorno sin vida funcionan de manera conjunta como un sistema ecológico o ecosistema. La biocoenosis y la biogeocoenosis (literalmente, “vida y Tierra funcionando juntas”), son términos que se emplean con frecuencia en la literatura europea y rusa, y equivalen aproximadamente a comunidad y ecosistema de manera respectiva. Haciendo referencia de nuevo a la figura 1-3, el siguiente nivel de la jerarquía ecológica es el paisaje, un término que originalmente se refería al ámbito pictórico y que definía “extensión de terreno que se ve desde un sitio” (ibídem). En ecología la palabra paisaje se define como un “área heterogénea compuesta de un grupo de ecosistemas que interactúan y se repiten de manera similar en toda su extensión (Forman y Godron 1986). **Una cuenca es una unidad a nivel de paisaje conveniente para el estudio y la administración a gran escala, porque generalmente tiene límites naturales identificables.** Bioma es un término ampliamente usado para definir un sistema regional o subcontinental grande que se caracteriza por un tipo principal de vegetación o algún otro aspecto asociado al paisaje; como son, por ejemplo,

el bioma de la selva caducifolia templada o el bioma costero. Una región es un área geológica o política grande que contiene más de un bioma; por ejemplo, las regiones del Medio Oeste de Estados Unidos, las montañas Apalache o la costa del Pacífico. El sistema biológico más grande y casi autosuficiente se designa, a menudo, como ecósfera, que incluye a todos los organismos vivos de la Tierra que interactúan con el entorno físico, creando un todo, para mantener un estado pulsante poco controlado o autoajutable (describiremos el concepto de “estado pulsante” de manera más amplia, después en este mismo capítulo).

La teoría de jerarquías da un marco conveniente para subdividir y examinar situaciones complejas o gradientes extensos, pero es algo más que una simple clasificación por rango y orden. **Constituye un método holístico para comprender y tratar con situaciones complejas y constituyen una alternativa al método reduccionista de buscar respuestas reduciendo los problemas a un análisis de niveles inferiores** (Ahl y Allen 1996).

Hace más de 50 años, Novikoff (1945) señaló que, dentro de la evolución del universo, existe tanto continuidad como discontinuidad. El desarrollo puede verse como un continuo, pero también es un discontinuo porque pasa a través de una serie de niveles de organización. Como discutiremos en el capítulo 3, el estado organizado de la vida es mantenido por un flujo de energía continuo pero gradual. Por lo tanto, la división gradual o jerárquica en componentes se realiza en muchos casos de manera arbitraria, pero en ocasiones las subdivisiones se sustentan en discontinuidades naturales. Como cada nivel del espectro de la organización de niveles se encuentra “integrado” o es interdependiente de otros niveles, **no pueden existir límites bien definidos o rupturas en el sentido funcional, ni siquiera entre el organismo y la población. Por ejemplo, el organismo individual no puede sobrevivir durante mucho tiempo sin la población, del mismo modo que un órgano no lograría sobrevivir mucho tiempo de manera auto sustentable sin el organismo que lo contiene. De manera similar, la comunidad no puede existir sin el ciclo material y el flujo de energía del ecosistema. Este argumento es aplicable a la noción equivocada antes mencionada de que la civilización humana puede existir separada del entorno natural.**

Es muy importante enfatizar que las jerarquías de la naturaleza se encuentran *anidadas*, es decir, cada nivel está constituido por grupos de unidades de nivel inferior (las poblaciones están compuestas por grupos de organismos, por ejemplo). En contraste marcado, las jerarquías usadas por la humanidad como gobiernos, cooperativas, universidades o el ejército no están *anidadas* (por ejemplo, los sargentos no están compuestos por grupos de soldados rasos). En consecuencia, las jerarquías usadas por los seres humanos suelen ser más rígidas y están separadas de manera más precisa en comparación con los niveles de la organización natural. Para encontrar más datos sobre la teoría jerárquica, ver T.H.F. Allen y Starr (1982), O’Neill *et al.* (1986) y Ahl y Allen (1996). (El destacado me pertenece)

...

1. Concepto de ecosistema y de la administración del ecosistema

Declaración

Los organismos vivos (bióticos) y su ambiente o entorno sin vida (abiótico) están interrelacionados de manera inseparable e interactúan unos con otros. Cualquier unidad que incluya a todos los organismos (la *comunidad biótica*) de un área dada que interactúa con su ambiente físico de manera que un flujo de energía conduce a estructuras bióticas definidas con claridad y reciclados de materiales entre componentes vivos y sin vida es un **sistema ecológico** o **ecosistema**. Es más que una unidad geográfica

(o *ecorregión*); es una unidad de sistema funcional con entradas y salidas, y límites que pueden ser naturales o arbitrarios.

El ecosistema es la primera unidad de la jerarquía ecológica (ver figura 1-3, capítulo 1) que es completa: tiene todos los componentes (biológicos y físicos) necesarios para la supervivencia. En consecuencia, es la unidad fundamental en torno a la cual se organizan la teoría y la práctica de la ecología. Además, a medida que se hacen evidentes los fallos del “modelo” en los métodos tecnológicos y económicos para resolver problemas complejos cada año que pasa, la administración en este ámbito (administración del ecosistema) surge como un reto para el futuro. Como los ecosistemas son sistemas abiertos desde el punto de vista funcional, es parte importante de este concepto considerar tanto el ambiente de entrada como el de salida (figura 2-1).

...

El concepto de la cuenca

Aunque los componentes biológicos del estanque y del prado parezcan ser autónomos, en realidad son sistemas abiertos que forman parte de sistemas más amplios denominados cuencas. Su funcionamiento y estabilidad relativa con el transcurso de los años se determina en gran parte por la tasa de flujo de entrada o de salida de agua, materia prima y organismos de otras partes de la cuenca. El flujo de entrada de materia prima ocurre cuando los cuerpos de agua son pequeños, cuando el flujo de salida se restringe o cuando se le agrega aguas negras o aguas de desecho industrial. En ese caso, el estanque se llena y se transforma en pantano, el cual puede mantenerse por sequías periódicas o incendios que retiran parte de la materia orgánica acumulada. De lo contrario, el cuerpo de agua se transforma en un ambiente terrestre.

La frase **eutrofización cultural** (“enriquecimiento cultural”) se emplea para denotar la contaminación orgánica resultante de actividades humanas. La erosión del suelo y la pérdida de nutrientes de un bosque perturbado o un campo de cultivo mal manejado no sólo empobrecen estos ecosistemas, sino que este tipo de flujo de salida probablemente ejerza impacto eutrófico o de otro tipo (corriente abajo). Por tanto, *toda la cuenca de drenado –no solo el cuerpo de agua o la zona de vegetación – deben ser considerados como la unidad mínima del ecosistema* por lo que respecta a la comprensión humana y manejo de recursos. **La unidad del ecosistema para la administración práctica debe incluir, por tanto, por cada metro o hectárea cuadrada (=2.471 acres) de agua por lo menos 20 veces su área de cuenca terrestre. Naturalmente, la proporción entre la superficie de agua y el área de la cuenca varía ampliamente y depende de la cantidad de lluvia, la estructura geológica de las rocas subyacentes y la topografía.** En otras palabras, los campos, los bosques, los cuerpos de agua y las aldeas relacionadas por un arroyo o sistema de ríos o en una región con piedra caliza por una red de drenado subterránea **interaccionan como una unidad integral tanto para su estudio como para su administración.** Esta unidad integral o cuenca de drenaje, que se denomina simplemente **cuenca**, también se define como el área de ambiente terrestre drenada por determinado arroyo o río. Likens y Bormann (1995) explican el desarrollo de la técnica de la pequeña cuenca para medir la entrada y salida de productos químicos de áreas individuales de drenaje en el paisaje (se discutirá más ampliamente el tema de reciclado y retención de estos productos químicos en el capítulo 4). En la figura 2-4 se muestra una ilustración de una cuenca manipulada y seguida para el estudio experimental.

El concepto de cuenca ayuda a poner muchos de nuestros problemas y conflictos en perspectiva. Por ejemplo, la causa y la solución de la contaminación del agua no pueden encontrarse examinando únicamente dicha agua; en general, la administración incompetente de la cuenca (como prácticas agrícolas convencionales que producen aguas

drenadas cargadas de fertilizantes) es lo que destruye los recursos acuáticos. Es necesario tomar en cuenta toda la cuenca de drenaje como unidad de administración. El Parque Nacional Everglades, ubicado en el sur de la Florida, constituye un ejemplo de la necesidad de considerar toda la cuenca de drenaje como un todo. Aunque de área amplia, este parque no incluye en la actualidad la fuente de agua dulce que debe drenar hacia el sur y hacia el parque para que éste conserve su ecología singular. En otras palabras, el parque no incluye toda la cuenca de agua. Los esfuerzos recientes para la reparación de Everglades se han enfocado en restaurar y limpiar el flujo de alimentación de agua dulce que se ha desviado para fines agrícolas y hacia la Costa de Oro urbanizada de La Florida (Gold Coast of Florida) (Lodge, 1994). Para encontrar más datos sobre el acoplamiento de los ecosistemas terrestres y acuáticos, ver Likens y Bormann (1974, 1995) y Likens (2001a). (El destacado me pertenece)

29. Y ahora pasemos al plano de lo jurídico. Por un lado, en general, las distintas áreas del derecho tratan de regular la variedad de

relaciones humanas, muchas veces impredecibles y todavía sin integrar la pu Huin Ka.

Por el contrario, las leyes ambientales recurren actualmente a las ciencias para predecir y regular las consecuencias de la conducta humana o bien los de los fenómenos naturales, pues la perspectiva antropocéntrica lleva a la persona humana a querer regular aspectos de la naturaleza que no acaba de comprender. Insisto, sin tener en cuenta el conocimiento del mundo indígena.

De allí se encontraron en la necesidad de prever que las normas ambientales tengan en cuenta lo que la ciencia da en llamar leyes de la naturaleza, lo que conduce inevitablemente a tratar los problemas ambientales desde una perspectiva interdisciplinaria. Así, en especial los legisladores/as deben basarse en y utilizar el conocimiento y la experiencia científica, sobretodo para predecir y evaluar riesgos que son inciertos en la actualidad. El conocimiento y la experiencia científica son fundamentales puesto que una “solución ambiental” puede en realidad crear nuevos problemas. Por ejemplo; en el pasado, las industrias construían largas chimeneas para evitar la contaminación del aire que respiramos basados en el conocimiento de que los contaminantes se dispersaban mejor a mayores altitudes; hoy se sabe que estas altas chimeneas han servido para transferir la contaminación desde un punto determinado hacia áreas comprensivas de grandes distancias, produciendo un daño mucho más profundo y duradero cuyo mayor exponente es la lluvia ácida.

También se destaca la importancia en la multidisciplinaria para tomar medidas integrales y evitar transferir la contaminación de un medio a otro, por ejemplo, evitar la contaminación del aire no debe llevar a incrementar la contaminación del agua.

Una segunda característica ambiental es su dinámica.

Además de contener elementos complejos e interrelacionados, el ambiente es dinámico y está en constante evolución. Esta característica requiere que las leyes y políticas implementadas o a implementar sean flexibles para poder responder a nuevas circunstancias. Al mismo tiempo, y tal vez suene paradójico, la normativa debe mirar a largo plazo y preocuparse de mantener la vida y el balance ecológico en un futuro que no veremos.

En la práctica, se traduce en la necesidad de contar con un marco legal, que es general por definición, y que vaya acompañado de reglamentaciones. Esto está previsto en nuestra Constitución Nacional, que establece que la nación fijará los contenidos mínimos ambientales y las provincias los reglamentarán.

A la vez, gobernantes/as, legisladores/as, funcionarios/as públicos/as, jueces/as, están forzados a aceptar el hecho de que el daño ambiental puede ser permanente, por ejemplo, en el caso de extinción de especies o contaminación irreversible de cuerpos de agua. Esto lleva necesariamente a concentrar la atención en **medidas preventivas** más que en las tradicionales

normas de origen civilista de remedio/reparación ante la inobservancia de la ley. La **prevención** es esencial incluso en el caso de daños reparables puesto que la rehabilitación y reparación o la vuelta de las cosas a su estado anterior pueden ser inalcanzables en razón de su costo, **Ley 25.675** que consagra entre otros los principios de prevención y precautorio y que deben servir de guía para la interpretación y toma de cualquier decisión.

30. Desde el punto de vista histórico de reconocimiento de derechos humanos vale la pena agregar que el ambiente se considera un derecho difuso, **indivisible**, y por tanto, su titularidad corresponde a todas las personas en su conjunto y a cada una considerada en su individualidad.

31. Más, la vigencia de este derecho lo es dentro de un sistema de Derechos Humanos que incluye el reconocimiento de los Derechos Humanos del Mundo Indígena, entre ellos, a la vida, la biodiversidad y la diversidad cultural.

32. Ahora bien, las personas Mapuche tenemos derecho a la protección del territorio indígena. La **Ley 26.160** ha declarado la emergencia en materia territorial del mundo indígena y a la fecha en nuestra Provincia las tareas de identificación y delimitación se encuentran en proceso¹⁴³.

En la zona de los proyectos de referencia hay decenas de personas que se auto-reconocen indígenas, incluso muchas de ellas organizadas y registradas ante la **Dirección General de Asuntos Indígenas del Chubut (DGAICH)**. Ello, incluso, sin perjuicio de los reparos que merece dicho organismo, dirigido por una persona que ha no ha sido elegida por el Mundo Indígena y que por el contrario, se le ha pedido expresamente su apartamiento en varias oportunidades.

33. Incluso, frente a esta indeterminación territorial, omisión del Estado, debe considerarse que todo el territorio de la Provincia del Chubut, por tomar una división política del estado moderno, es a la vez territorio indígena.

34. No hay duda para nadie que la zona del proyecto son áreas que se reconocen como pertenecientes ancestralmente a pueblos indígenas.

A la vez, la cuenca de agua que incluye los lagos hoy denominados Musters y Coihué Huapi, conocidos en el Mundo Indígena con otra toponimia, son una única cuenca indivisible desde la cordillera de Los Andes, Inán Piré, hasta el mar.

35. La indeterminación territorial, omisión del Estado argentino – Provincia del Chubut, en definitiva, legitima a cualquier persona a presentarse para proteger el territorio indígena en el que hoy convive con el estado de la Provincia del Chubut, en el presente caso.

Ver, en este sentido, por ejemplo, los parágrafos 146 a 155 **Corte IDH Caso de la Comunidad Mayagna (Sumo) Awas Tingni Vs. Nicaragua**, Sentencia de 31 de agosto de 2001 (Fondo, Reparaciones y Costas).

36. A la vez, reiteramos y recordamos:

... los Pueblos Originarios contienen distintos, diversos y definidos estadios dentro de su milenaria Memoria Social y Colectiva, y desde esas construcciones culturales afirmamos que reconocemos a nuestra Ñuque Mapu (Madre Tierra) como un conjunto material e intelectual, orgánico e inorgánico donde interactúan los colectivos Mapuche (Gente de la Tierra) con el Waj Mapu (Territorio y Naturaleza) y con la Ixofigmogen (Biosfera). En este conjunto de realidades materiales Naturales y de las perspectivas colectivas; los Pueblos Originarios de la Abya Yala, por originales y sustentadas convicciones filosóficas sienten, entienden y se definen “parte” del conjunto conocido y concreto Naturaleza. (Documento de Lof Comarca Chubut)

37. Esta indivisibilidad e indiscutible interacción entre elementos naturales, naturaleza, ambiente, personas, es reconocida por la ecología y por el derecho, desde el punto de vista occidental. Es lo que caracteriza el derecho al ambiente y legitima a cualquier persona para su protección.

143

<http://noticias.chubut.gov.ar/blog/2012/08/16/buzzi-firmo-convenio-para-fortalecer-derechos-territoriales-de-las-comunidades-originarias/>

38. En el caso que nos ocupa, una de las principales preocupaciones, ciertamente no la única, tiene que ver con la escasez de agua, su uso indiscriminado, descontrolado y hasta clandestino para actividad industrial y agroganadera, su contaminación denunciada en diversas latitudes de la Provincia y oportunidades.

Sin agua no hay vida posible. 39. La ONU, mediante **Resolución A/64/L.63/Rev.1**, ha reconocido ya en su Sexagésimo cuarto período de sesiones el derecho humano al agua y el saneamiento.

40. Es un hecho público y notorio¹⁴⁴ que en gran parte de la Provincia del Chubut el acceso al agua potable es escasa, no sólo porque se refiere que no hay agua, sino que hay cortes habituales, que las escuelas deben ser proveídas con bidones de agua o bien suspender actividades, que las aguadas de abrevadero ganadero se secan, sino porque el estado mismo de la Provincia del Chubut ha prorrogado la emergencia agropecuaria “*por sequía*”, la que ya lleva varios años. Ello, sin perjuicio de otras declaraciones, como las emergencias hídricas en los Departamentos Cushamen, Futaleufú y Sarmiento, **Ley 4971** de fecha 10/3/03, y en la zona del Valle Inferior del Río Chubut, **Ley 5003** de fecha 20/5/03 (ambas caducas por vencimiento de plazo).

El 3/12/10 se publicó en B.O. Nacional la **Resolución 528/10** del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca (MAGyP) de la Nación por la cual se tiene presente que en la Provincia del Chubut, mediante **Decreto 1280/10** se prorrogó:

... el estado de emergencia y/o desastre agropecuario en todo el territorio provincial, **por sequía**, por un período de SEIS (6) meses desde el 1 de septiembre de 2010. (El destacado me pertenece).

En idéntico sentido se aprobó la **Resolución Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca N° 16/12** B.O. 23/1/12 en el marco de la **Ley 26.509**.

41. Comodoro Rivadavia no escapa a esta realidad y desde hace años está en vigencia la **Ordenanza 10.307/11**¹⁴⁵, sin perjuicio de los cortes de agua habituales¹⁴⁶ en época estival e invernal.

Y son cada vez más los convenios clandestinos que salen a la luz que realizan las Empresas con la SCPL para provisión de **AGUA POTABLE** para uso industrial, en recuperación secundaria o como quieran denominarle.

42. Así las cosas, todo proyecto que se realice en esta Provincia, en la Cordillera de los Andes, en la Meseta, en la Costa, y que tenga la más remota posibilidad de afectar en especial pero no exclusivamente el elemento Ko, agua, y al territorio que ancestralmente está probado de pertenencia al mundo indígena, legitima a cualquier persona para instar su preservación, protección y, en su caso, remediación.

43. Por lo tanto, en razón de nuestro domicilio en la ciudad de Comodoro Rivadavia, como habitante de la Provincia del Chubut, y como ser humano Mapuche con derecho al territorio que ancestralmente ha ocupado el mundo indígena Mapuche en la Provincia del Chubut, actualmente indeterminado a pesar de las previsiones del **Convenio OIT N° 169 artículos 13 a 19** y la **Ley 26.160** y normas concordantes, por aplicación de los principios de prevención y precautorio **Ley 25.675 artículos 4 y 5**, **cualquier persona** se encuentra debidamente legitimado para solicitar la protección también al territorio, al ambiente y al agua que mediante este escrito se solicita, **artículo 111 CPCH**, y se garantice el acceso a la jurisdicción, **artículo 8.1 CADH**.

El aire

¹⁴⁴ <http://www.chubut.gov.ar/archivodenoticias/archives/002622.php?id=-1>

¹⁴⁵ <http://www.concejocomodoro.gov.ar/archivos/agua.pdf>.

¹⁴⁶ <http://www.scpl.coop/?page=seccion&sid=18>.

44. No se explica cómo funcionará una multilocación de diez (10) pozos teledirigidos sin venteo, a pesar que YPF reconoce expresamente “presencia de gas apreciable en estos pozos”.

Se habla de la construcción de un Gasoducto Baja Presión con el objetivo de evitar “cualquier tipo de venteo operativo” a la atmósfera. Esta afirmación es temeraria e imposible de sostener por parte de cualquier persona profesional seria, ya que ninguna ciencia garantiza 100 % de efectividad. En Allen, tierra de chacras, donde también opera YPF a través de contratistas, **hoy se respira gas** gracias a los pozos multilocación instalados, sin que esta circunstancia sea tomada en cuenta en este Informe.

45. Dicen que se utilizará “agua de formación” para las pruebas hidráulicas, que es agua que contiene no sólo hidrocarburos sino otros productos químicos, y como tal alcanzada por la **Ley 24.051**.

La empresa no acredita estar inscripta en ningún registro que la habilite para operar con este tipo de residuo, ni antes, durante, o posteriormente.

46. Además, como es ampliamente conocido en la industria, la corrosión es inevitable, incluso para los gasoductos y líneas de conducción de YPF. De esto no habla el informe, mucho menos del mantenimiento que conlleva, lo que nos lleva a concluir que no está previsto.

46. También es hartamente conocida la posibilidad de “incidentes” a causa del gas, como explosiones, a las que referimos *infra*.

47. YPF asevera que se producirán otras emisiones a la atmósfera y cita como ejemplo partículas en suspensión de dióxido de azufre, óxidos de nitrógeno, y monóxido de carbono, además de partículas en suspensión de suelo durante excavaciones y nivelaciones.

Dicen además: “Los fuerte vientos facilitan dispersión de estas emisiones”, como si se tratara de un aspecto positivo, pero alrededor de este proyecto vivimos personas que respiramos. El informe no contiene ningún estudio epidemiológico que garantice la inocuidad de la tarea, mucho menos alguna medida que se tomaría si empezamos a enfermar, en especial niñas, niños y adolescentes.

Las personas 48. Una vez más, YPF nos manipula con su desinformación.

49. En primer lugar, no se refiere a las personas que vivimos en el área del proyecto, no caracteriza los barrios, no se refiere al Cordón Forestal y su histórico fundamento, no se refiere a Bella Vista Sur y su productividad, no identifica cuál es la población infantil que se verá seriamente perjudicada en su salud en primer lugar por ser niñas y niños sentinelas en la contaminación ambiental.

Salud ambiental infantil

50. La infancia, entonces, es una etapa de la vida durante la cual las personas son más vulnerables a los efectos negativos del ambiente por razones físicas, químicas, biológicas, conductuales:

- mayor exposición
 - o vías únicas de exposición: intrauterina (transplacentaria) y pos natal (lactancia)
 - o hábitos no saludables: juego y comportamiento exploratorio con mayor contacto con el suelo, gatean, conducta de llevar todo de la mano a la boca
 - o incapacidad de percibir riesgos, reclamar y/o evitarlos o en relación a su peso y su tamaño inhalan más aire por minuto, ingieren más agua y que una persona adulta
- mayor vulnerabilidad
 - o fisiología dinámica: multiplicación celular cientos de veces más rápida que el adulto
 - o sistemas en desarrollo: mayor demanda de oxígeno, agua y alimentos en relación con su peso y contextura respecto de una persona adulta
 - o "ventanas de vulnerabilidad" – períodos de susceptibilidad especial (por ejemplo, etapa embrionaria)
- mayor tiempo para desarrollar efectos (latencia): desde la concepción a la adolescencia.

· Las/os niñas/os son verdaderas/os sentinelas frente a la contaminación ambiental¹⁴⁷. Téngase presente que en esta ciudad y cerca de este barrio ya **LLUEVE petróleo**¹⁴⁸ sobre las casas y patios y veredas y autos, etc., cosa que la Empresa **HA DEMOSTRADO QUE NO HA PODIDO EVITAR**.

Falso empleo

51. A principios de agosto de 2015 (des)informaba a la población diciendo que la suspensión de las actividades de este proyecto perjudicaba el empleo de trescientas (300) personas. **EN NINGÚN LUGAR DE ESTE INFORME SE DOCUMENTA QUE YPF VAYA A DAR TRESCIENTOS PUESTOS DE TRABAJO EFECTIVOS Y DURAREROS** (entiéndase por durarero que una persona tenga perspectivas de jubilarse en la actividad), como sí lo dijo livianamente a la prensa¹⁴⁹13.

¿Y dónde están los pozos?

52. Tampoco se acompaña NINGÚN MAPA, O CROQUIS o dibujo que indique hacia dónde se teledirigen los pozos. ¿Será que están bajos nuestras casas?

53. La cuestión no es menor, ya que se habría dicho verbalmente que el único sistema de extracción a utilizar durante todo el período de la concesión (25 años) sería bomba electrosumergible, pero esto no está escrito en ningún lado.

Es más. Se prevé recuperación secundaria. Y sabemos también que la industria del petróleo, por un lado, reivindica el uso de la técnica de fracking en pozos convencionales, y por otro, que utilizan (y pierden) material radioactivo en el intento¹⁵⁰. Se ha dicho al respecto¹⁵¹:

Neuquén (ADN).- Según un trabajo realizado por el geógrafo y ex trabajador petrolero, Roberto Ochandio, lo publicado por el diario Río Negro, sobre una pastilla radioactiva que se perdió en un pozo, es más grave de los que publicó este medio.

Ochandio comentó que el diario Río Negro en el último párrafo de esta noticia el siguiente texto: “La herramienta utilizada para esta operación en particular posee una fuente radiactiva, la cual se encuentra protegida por un blindaje que asegura su contención hasta el agotamiento total de su actividad”.

Según el profesional lo publicado “no es verdad”, porque “las herramientas de perfilaje usan una pastilla radioactiva muy poderosa que se almacena y transporta en unos tambores blindados con plomo a fin de evitar contaminación radioactiva durante el almacenamiento y el transporte”.

“Sin embargo, explica, para hacer el perfilaje esta pastilla se saca del tambor usando una herramienta de mango muy largo y se instala en el fondo de la sonda de perfilaje. A partir

¹⁴⁷ PRONCZUK, J.; LABORDE, A. – “Sitios contaminados y salud infantil” – Presentación en el XVI Congreso Argentino de Toxicología - I Congreso Internacional de Toxicología de la Infancia y la Adolescencia - Organizado por la Asociación Toxicológica Argentina, el Centro Colaborador de OPS/OMS en Salud Ambiental Infantil, y auspiciado por la Municipalidad de Puerto Madryn, [en línea] - 24 al 27 de junio del 2009 [consultado el 24-6-2009, 7-8-2009 y 4-11-2011]; disponible en la URL http://www.ataonline.org.ar/stop/pdf/1a_jpronczuk.pdf.

¹⁴⁸ Ver por ejemplo <http://noticiasaustral.com/2015/05/17/lluvia-de-petroleo-en-barrio-de-comodoro-rivadavia-tras-falla-en-pozo-de-ypf/>

¹⁴⁹ Ver por ejemplo <http://www.elpatagonico.com/notifican-ypf-que-debe-suspender-sus-actividades-bella-vista-sur-n1282571>, <http://www.elcomodorese.net/la-justicia-freno-trabajos-de-ypf-en-bella-vista/>, http://www.adnsur.com.ar/info.php?fn_mode=fullnews&fn_id=29699

¹⁵⁰ Ver por ejemplo <http://www.elpatagonico.com/se-perdio-una-pastilla-radiactiva-un-pozo-yacimiento-cerro-hamaca-n742374>, <http://opisantacruz.com.ar/home/2014/07/15/la-empresa-total-de-neuquen-perdio-una-pastilla-radiactiva-preocupacion-y-multa-alcanza/22474>, <http://www.lmneuquen.com.ar/noticias/2014/9/4/total-sellara-el-pozo-donde-perdio-la-pastilla-radiactiva-234558>

¹⁵¹ <http://adnrionegro.com.ar/2014/06/pastilla-radioactiva-aseguran-que-el-problema-es-mas-grave-de-lo-que-se-publico/>.

de este momento la sonda emite radiaciones muy peligrosas que son, precisamente, las que ayudan a realizar el perfil del pozo (o la radiografía, tal como la llama el diario)".

"Es decir, que la sonda que quedó atrapada en el pozo no está protegida por ningún blindaje, y estará emitiendo radioactividad por el término de su vida media de degradación. Dependiendo del material de la pastilla, esto puede ser miles de años", aseveró.

La cañería de entubación y la cementación de la misma están originalmente diseñadas para aislar las formaciones y los acuíferos de cualquier potencial pérdida o contaminación que venga del fondo del pozo. Sin embargo, tal como la experiencia lo demuestra, **esta aislación normalmente falla, a tal punto que son frecuentes las quejas de los vecinos por contaminación de acuíferos (Medanitos, Las Heras) o incluso vecinos que tienen filtraciones de gas o petróleo a través del piso de sus casas, describió.**

Explicó que "estas contaminaciones suben a través de las cañerías y cementaciones defectuosas o inexistentes".

Hago referencia a estas experiencias porque debe esperarse que la contaminación producida por esta pastilla radioactiva llegue eventualmente a contaminar los acuíferos de la zona. Cementar esta sonda por encima no sirve de nada. Tengamos en cuenta que el espacio anular entre la sonda y el interior del pozo tiene no más de 3 o 4 centímetros de espesor. De ninguna manera este encapsulado de cemento puede llegar a impedir las radiaciones provenientes de la herramienta, dijo.

Es muy importante que no se cimente la sonda mientras no se hayan agotado todos los esfuerzos para su recuperación.

Considero que este es un gran desastre ambiental a mediano o largo plazo que requiere la máxima atención, más que nada teniendo en cuenta la integridad de los acuíferos que estarán expuestos a esta contaminación.

En orden a reestablecer este desastre ambiental, es preciso reconocer y obrar en consecuencia a:

Datos técnicos del pozo – Nombre del pozo. – Ubicación con coordenadas. – Tipo de terminación del pozo. – Cañerías instaladas – diámetros y profundidades entubadas. – Tramos cementados. – Profundidad en la que quedó perdida la herramienta.

– Historial de actividades en el pozo, incluyendo incidentes de fallas en la cañería de entubación y en la cementación.

Datos de la herramienta perdida – Tipo de perfil que se estaba intentando hacer al momento de la pérdida

– Detalles completos del material radioactivo: material, vida media, fabricante, medidas de la pastilla radioactiva.

– Información completa de la razón por la cual se perdió la herramienta. – Detalles de todos y cada uno de los esfuerzos que se hicieron para recuperar la herramienta.

– Compañía a cargo de la operación de perfilaje, nombre de los operarios, y experiencia en el cargo.

– Compañía a cargo de la operación del pozo, nombre de los operarios y experiencia en el cargo.

Datos de los acuíferos atravesados por la perforación. Para cada uno de estos acuíferos: – Nombre del acuífero, – Profundidad, – Espesor,

– Flujo (caudal) del agua,

– Dirección del flujo de agua,

– Fuentes de alimentación del acuífero,

– Donde descarga del acuífero.

- Ubicación exacta de cada uno de los pozos de agua actualmente tomando de estos acuíferos.

Datos generales de la pérdida

- Compañía operadora del yacimiento petrolífero.
- Representante de la compañía en el momento del incidente.
- Qué autoridad recibió el informe de la pérdida.
- Medidas adoptadas por la autoridad correspondiente.

SUGERENCIAS

Asumiendo que la herramienta no se va a poder recuperar: Acciones a tomar para monitorear la evolución del daño y prevenir posibles impactos en la población.

- Determinar qué población puede quedar afectada por la contaminación proveniente del pozo. Para ello será necesaria una evaluación de los acuíferos atravesados y posible área de contaminación. Para esto quizás haga falta una evaluación detallada de la cuenca hídrica.

- Informar a la población afectada las posibles consecuencias a mediano y largo plazo. Los detalles del incidente y posibles riesgos deben publicarse en los principales diarios de la zona. Además, se debe informar personalmente a los pobladores rurales que no tienen acceso a la información de los diarios.

- Construcción de un banco de datos con los nombres y direcciones de todos los pobladores de la zona que podrían estar afectados por la radiación. Esto servirá en el futuro para monitorear posibles impactos en la salud y determinar compensaciones por daños

- Instalación de monitores de radioactividad en pozos que rodeen al pozo abandonado y también aguas abajo. Esto permitirá definir una línea de base para determinar la evolución de la radioactividad en la zona afectada.

*Roberto Ochandio – Geógrafo – Técnico Mecánico – Ex trabajador petrolero UNION DE ASAMBLEAS PATAGÓNICAS UAP / UAC (El destacado nos pertenece)

A nada de esto hace referencia el Informe.

Falta de control estatal

55. A esto se suma el hecho que **NO EXISTE** información adecuada oficial sobre nuestros recursos hídricos, continentales o marítimos, en esta Provincia del Chubut por incumplimiento a la fecha de las funciones que tiene asignadas el Instituto Provincial del Agua (IPA) y la falta de organización y funcionamiento de entidades anexas, como los Comité de Cuencas. Repasemos algunos incisos que pueden ser pertinentes al presente caso del **artículo 46** de la **Ley XVII – N° 88**, sin perjuicio de otros:

a) inciso b): Formular, elaborar y coordinar el Plan Hídrico Provincial: de acuerdo a la noticia publicada en la página web oficial al 6 de octubre de 2012¹⁵² este Plan no existe todavía, habría sido delegada parcialmente esta facultad en una consultora privada y no se garantiza en la legislación la participación del mundo indígena ni de la comunidad en general.

b) inciso c): Elaborar el Informe Hídrico Anual: la página web oficial¹⁵³ no contiene ningún Informe Hídrico Anual, ni de este año ni de años anteriores.

c) inciso d): Convocar, constituir y coordinar el Comité Ejecutivo de las Cuencas Hidrográficas y ejercer las funciones y competencias que la **LEY XVII No 74 (Antes Ley No 5.178)** encomienda al Poder Ejecutivo: a la fecha, no están conformados¹⁵⁴, a excepción del Comité de Cuenca del Río

¹⁵² <http://noticias.chubut.gov.ar/blog/2012/10/06/chubut-contara-con-un-programa-hidrico-para-optimizar-el-recurso-en-toda-la-provincia/>

¹⁵³ <http://organismos.chubut.gov.ar/ipa/category/sin-categoria/>

¹⁵⁴ <http://noticias.chubut.gov.ar/blog/2012/02/05/el-ipa-convoca-al-comite-de-cuenca-de-futaleufu-por-redaccion-del-nuevo-estatuto/>

Chubut que se habría conformado recientemente, según noticia del 6 de octubre de 2012 ya citada.

d) inciso m): Tener a su cargo el estudio de los recursos hídricos provinciales. A tal efecto desarrollará programas vinculados con el conocimiento de los parámetros intervinientes en el ciclo hidrológico de cuencas y regiones de la provincia: esta información no existe.

e) inciso t): Gestionar el Sistema de Información sobre Recursos Hídricos: no existen mapas de aguas superficiales, de aguas subterráneas, hídricos, hidrológicos, hidrogeológicos, o como se les denomine, que nos permita al menos conocer cuáles son los cuerpos de agua provinciales, dónde están y sus interrelaciones. La única excepción es un mapa físico de la Cuenca del Río Chubut, sin mayor detalle.

El Tribunal Administrativo Hídrico no existe. Impugnamos la constitución de los Comité de Cuencas de Río Senguer, del Río Futaleufú, de Lago Puelo, del Río Carrenleufú o Corcovado, de Río Pico, del Río Simpson, en tanto dividen las cuencas en base a líneas administrativas. En consecuencia, no hay planes hídricos de cuencas.

Todo ello, sin perjuicio de la falta de participación activa del Mundo Indígena.

56. Nos quieren hacer creer que la falta de agua se debería a falta de obras complementarias del acueducto, a su rotura, a la sequía, a baja de reservas, comunicados que son un hecho público y notorio porque aparecen en todos los medios de prensa.

Pero la verdad es otra: el **AGUA POTABLE** la utilizan las Empresas petroleras con fines industriales.

Este proyecto no contiene datos sobre razones para utilizar **AGUA POTABLE**; volumen de **AGUA POTABLE** a utilizar; si pagan y cuánto; muchos menos, **SOBRE CUÁNTOS SON LOS POZOS PETROLEROS DE LA EMPRESA YPF QUE UTILIZAN AGUA POTABLE PARA SU EXPLOTACIÓN, VOLUMEN Y DESDE CUÁNDO.**

57. Tampoco se ha instado el cumplimiento de la flamante **Ley XVII – N° 102 Ley Provincial de Hidrocarburos, Capítulo III – Recurso Hídrico, artículo 11:**

Las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que realicen actividades de exploración o explotación hidrocarburífera, deberán dar cumplimiento al Decreto N° 1567/09 “Registro Hidrogeológico Provincial” y a la normativa que en el futuro la reemplace o complemente.

Todo emprendimiento hidrocarburífero a implantarse en el territorio de la Provincia del Chubut deberá contar con un estudio hidrogeológico detallado de búsqueda, identificación y captación del recurso hídrico, de manera previa a cualquier tarea prospectiva, exploratoria o de explotación, en el marco del Plan de Manejo de la Cuenca Hidrográfica.

El recurso hídrico subterráneo deberá ser cuantificado como reserva.

La autoridad de aplicación en materia de agua, definirá las pautas para su potencial utilización, y reglamentará lo atinente para el caso de yacimientos en operación, debiendo respetar las prioridades establecidas por el Código de Aguas de la Provincia.

A su vez se deberá presentar un diagnóstico ambiental del mismo y un plan de monitoreo permanente, en especial donde los mismos sean utilizados para suministrar agua potable a una población.

Los estudios del recurso hídrico subterráneo deberán ser realizados y presentados mediante las metodologías, normas y criterio que serán dispuestos en la reglamentación de esta ley.

Para las operaciones de yacimientos y proyectos exploratorios, los concesionarios y sus contratistas, no podrán utilizar agua que contenga una concentración de sólidos totales disueltos menores o iguales a 1500 mg/l. Dicha restricción no es extensiva al agua de uso

doméstico y consumo humano a utilizarse en los campamentos y en la perforación de cañerías guías.

En los emprendimientos hidrocarburíferos en operación o a desarrollarse, tanto el concesionario como sus contratistas, deberán implementar sistemas de recuperación, reutilización y/o reciclado de al menos el 25% del volumen total de agua utilizado en el proceso.

58. No está demás destacar la promulgación de la Ley VII – N° 63 que creó una comisión hidrocarburífera para evaluar la situación ambiental de UNA empresa concesionaria petrolera, entre otras cosas, siendo que este es el trabajo del Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable

59. Y el hecho que ese Ministerio no cuenta con un laboratorio habilitado para realizar análisis ambientales, de metales pesados, nucleares, de ecotoxicidad, de hidrocarburos totales, etc.¹⁵⁵, es otra de las razones por las cuales se vetó recientemente una ley que exigía control semestral del agua de bebida.

60. La teoría de que el Estado “controla” alguna actividad desde el punto de vista ambiental cae por su propio peso.

No está demás destacar la promulgación de la **Ley VII – N° 63** que creó una comisión hidrocarburífera para evaluar la situación ambiental de UNA empresa concesionaria petrolera, entre otras cosas, siendo que este es el trabajo del Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable.

61. Dice la **Ley XI – 35: CAPÍTULO I DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL**

Artículo 143.- Cuando un proyecto, actividad u obra comenzara a ejecutarse sin el cumplimiento de la previa aprobación del estudio de impacto ambiental, será suspendido de inmediato al sólo requerimiento de la Autoridad de Aplicación, sin perjuicio de la responsabilidad a que hubiere lugar y de las sanciones que más adelante se regulan.

Artículo 144.- En los casos citados en el artículo anterior se aplicará una multa de hasta el 5 % (cinco por ciento) del monto del proyecto, actividad u obra.

Artículo 145.- Asimismo, podrá acordarse la suspensión cuando concurrieran algunas de las circunstancias siguientes:


- a) La ocultación de datos, su falseamiento o manipulación maliciosa en el procedimiento de evaluación;
- b) El incumplimiento o transgresión de las condiciones ambientales impuestas para la ejecución del proyecto.

62. El acto administrativo habilitante dictado por el Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable PREVIO a cualquier actividad es indispensable para su inicio, **artículos 30 a 37 Ley XI – N° 35** más la legislación nacional y constitucional citada.

Ver, por ejemplo, **Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Mendoza Roldán Eduardo Aurelio en Jo 163.597/9.879 Asociación Oikos Red Ambiental c/ Pcia. De Mendoza p/ acción de amparo**, 31-oct-2007, Cita: MJ-JU-M-16944-AR | MJJ16944.

Inclusive, la **CSJN en Comunidad Indígena del Pueblo Wichi Hoktek T’Oi c/ Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable s/**, 11-jul-2002, Cita: MJ-JU-M-55475-AR | MJJ55475 | MJJ55475, declaró la nulidad de actos administrativos por vía de amparo:

¹⁵⁵ Ver por ejemplo Notas 1 a 7 acompañadas como prueba, donde se piden análisis de agua bacteriológico, físico y químico, que incluya metales pesados y radioactividad, y el laboratorio sólo realiza bacteriológico.

5o) Que, asimismo, constituye un exceso de rigor formal sostener que las cuestiones requerían mayor debate y prueba, pues, a fin de determinar la existencia de arbitrariedad o ilegalidad manifiesta, resultaba suficiente controlar que los actos impugnados hubieran respetado los procedimientos exigidos por la legislación provincial y nacional vigentes para autorizar la actividad. A tal fin, bastaba con examinar si, de conformidad con las normas invocadas por la actora, la autorización y prórroga de la actividad en cuestión requería una evaluación previa de impacto ambiental y social, y si se había respetado lo dispuesto por el art. 75, inc. 17 , de la Constitución Nacional.

EN ESTE CASO, YA EMPEZARON.

63. Llama también poderosamente la atención que el 27 de agosto de 2015 se publicara en Boletín Oficial el **Decreto Provincial No 1151/15 Establece Procedimientos a Seguir ante Incidentes Ambientales.**

¿Qué hacían hasta ahora?

La Legislatura de la Provincia del Chubut también de lo pregunta hace años¹⁵⁶:

RESOLUCIÓN No 203/13 HL.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT R E S U E L V E:

Artículo 1°.- Convocar al Señor Ministro de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable en los términos y alcances previstos en el inciso 4) del Artículo 134 de la Constitución Provincial para concurra a la Legislatura de la Provincia del Chubut a los efectos de informar sobre:

- 1) Intervención que tuvo en el proceso y la definición de términos y condiciones de acuerdo o cualquier otra intervención en la negociación de prórroga del contrato o nuevo contrato entre el Estado (Provincia de Chubut) y la empresa Tecpetrol S.A., YPF S.A. y PETROBRAS S.A. referida a las áreas «EL TORDILLO», «LA TAPERA» y «PUESTO QUIROGA».
- 2) Informe y acompañe los dictámenes jurídicos y técnicos incluyendo informes de todo tipo relacionados con la empresa Tecpetrol S.A. y que den sustento o desaconsejen la firma del Acuerdo remitido por el Poder Ejecutivo.
- 3) Informe sobre las inspecciones que se efectuaron a la empresa Tecpetrol S.A. en el último año y los resultados acompañando los expedientes.
- 4) Informe sobre la existencia de denuncias contra la empresa Tecpetrol S.A. en ese Ministerio, estado actual de las mismas y acompañando copias de los expedientes.
- 5) Informe sobre la valoración que hace del fallo del Superior Tribunal de Justicia en autos caratulados “ALUAR Aluminio Argentino S.A.I.C. c/ Provincia del Chubut s/ Demanda Contencioso Administrativa” (Expte. N° 21.875- A- 2009) donde expresara el Tribunal en el punto 6 de la parte resolutive; **y si se elaboró ya un proyecto modificatorio o que temperamento se tomó respecto a lo dicho por el máximo Tribunal Provincial. Para una mayor ilustración se transcribe el punto 6 de la parte resolutive del fallo “... 6o) DISPONER que, firme la presente, se libre Oficio al Sr. Gobernador de la Provincia, y a la Honorable Legislatura del Chubut, a fin de poner en su conocimiento la estimación de este Tribunal, de la necesidad urgente de modificar el Código Ambiental de la Provincia - Ley XI N° 35- en el sentido indicado por los votos que conforman el fallo.-** Los Oficios transcribirán los apartados pertinentes, y se acompañará copia de la Sentencia...”.
- 6) Informe cuántas sanciones aplicó el Ministerio desde que salió este fallo con detalle completo de cada proceso incluyendo imputación y sanción aplicada.

¹⁵⁶ 20 Boletín Oficial de fecha 26 de setiembre de 2013.

7) Informe cuántas inspecciones se realizaron a la empresa Tecpetrol S.A. este año y cuántas en los últimos cinco años con detalle año por año de las inspecciones y sus resultados.

8) Informe respecto a las sanciones aplicadas en materia ambiental durante toda su historia en la provincia del Chubut a la empresa Tecpetrol S.A.

9) Informe sobre los trabajos de impacto ambiental u otros efectuados por la Provincia en las áreas «EL TORDILLO», «LA TAPERA» y «PUERTO QUIROGA» que se relacionen con el acuerdo que se pretende firmar con las empresas Tecpetrol S.A., YPF S.A. y PETROBRAS S.A. referidos a las áreas «EL TORDILLO», «LA TAPERA» y «PUERTO QUIROGA».

Artículo 2°.- A través de la Presidencia de esta Legislatura se hará saber el día y la hora de la sesión a la que deberá concurrir el señor Ministro de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable.

Artículo 3o.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido ARCHIVASE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRECE.

Dr. HÉCTOR CLAUDIO TROTTA Vicepresidente 1° Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut Lic. EDGARDO ANTONIO ALBERTI

Secretario Legislativo Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut (El destacado nos pertenece).

Y también nosotras/os nos preguntamos, **¿cuántas sanciones aplicó el Ministerio desde que salió este fallo con detalle completo de cada proceso incluyendo imputación y sanción aplicada?**

E incluso, aunque hubiera control: “los incidentes”

64. En efecto, “los incidentes” ocurren. La misma Empresa refiere que durante los 25 años de actividad, e incluso después, puede ocurrir:

- derrames de productos químicos, DESCONTROL DE LOS POZOS, derrames de hidrocarburos, explosión e incendios, fugas, accidentes vehiculares, etc., que no sólo afectarían al personal de YPF sino también al entorno natural y social, causando daños materiales pertenecientes a YPF, a contratistas o a otros, daños ambientales y de diverso tipo incluso pérdida de vidas humanas.

65. Como ya se dice a lo largo de este escrito, sólo este año:

- se produjo rotura en puente de superficie con viento que disperso petróleo al medio ambiente, casas y vehículos
- implosionó un tanque de petróleo en planta de YPF produciendo un impacto mayúsculo en alrededores sin casas.
- explotó un gasoducto con pérdidas de vidas humanas y otras en grave estado que de salvarse acarrearán secuelas por el resto de sus vidas.

Hemos sido testigas de ello, lamentablemente, en los últimos días, con consecuencias fatales para las personas y para el ambiente¹⁵⁷.

El informe también lo reconoce. Dice, por ejemplo en la página 4, ya citada:

...

Anexos ...

14. Procedimientos internos aplicables/referenciales YPF S.A. (impresos)

Plan de Contingencias - Explosión e incendios

...

ESTE ANEXO TAMPOCO HA SIDO PUBLICADO CON EL INFORME AMBIENTAL EN LA PÁGINA WEB OFICIAL DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y CONTROL DEL DESARROLLO SUSTENTABLE DE

¹⁵⁷

http://tn.com.ar/tnylagente/accidente-en-zona-tecpetrol-comodoro-rivadavia-chubut_614555,
<http://www.lanacion.com.ar/1820358-derrame-de-petroleo-en-comodoro-rivadavia-por-la-caida-de-un-tanque-de-ypf>

66. Recordamos también que el 19 de marzo de 2014 explotó en Allen un pozo multilocación de pozos teledirigidos, como este. Anexo posee un gasoducto, como este. Esto se leía en la prensa¹⁵⁸:

Allen, una ciudad sitiada por el fracking y la mentira.

La Asamblea Permanente del Comahue por el Agua se manifiesta en estado de alerta por los hechos acontecidos en la noche del miércoles 19 de marzo, que tomaran estado público rápidamente en el ámbito nacional:

Alrededor de la 21 hs del día miércoles, una explosión sacudió la tranquilidad de las familias de la zona de chacras y de los barrios ribereños de Allen. La casa en la que residen los Ibañez, la más cercana a uno de los pozos de extracción de Tight Gas hasta el momento a cargo de la petrolera APACHE, vibró por la explosión.

Los vecinos dejaron la vivienda, temiendo que lo ocurrido fuera el estallido de las cañerías que atraviesan la chacra, convirtiéndose en testigos de una llamarada proveniente de un “venteo a ras del suelo”, que superaba la altura de los árboles. El olor y la emanación de gases les produjo, junto con el dolor de cabeza, irritación de ojos y picazón en la garganta, síntomas que a son comunes para los vecinos de Allen, desde que se iniciaron las perforaciones por hidrofractura.

Fue una maniobra que hicieron en la perforación del pozo lo que, en definitiva generó una explosión muy grande e hizo temblar la casa cercana, a esto se le sumó un “venteo que continuó dispersando gases”.

Esta exposición cotidiana viene generando una incertidumbre sobre sus consecuencias para la salud y es gracias al trabajo de los vecinos que se conoce esta situación, ya que el acceso y difusión de la información es escaso y limitado.

No es la primera vez que la familia Ibañez sufre alguna consecuencia por la cercanía a estos pozos. Reiteradamente el hijo de don Ibañez hace saber a los funcionarios presentes, que el año pasado, “hubo una explosión que llenó la chacra de gas”.

La inmediata presencia en el lugar por parte de los vecinos que conformamos la asamblea permitió preparar un improvisado plan de emergencia.

Dado que el llamado a los bomberos no tuvo respuestas y ante la desesperación se llamó a medios periodísticos locales que de inmediato dieron aviso a Defensa Civil del municipio. Su referente, Jorge Rifo se hizo presente en la boca de pozo, donde es informado por un operario que en el lugar no se encontraba ningún ingeniero a cargo y que las informaciones pertinentes serian dadas en la mañana temprano. Posteriormente este funcionario explicó a los vecinos afectados que el venteo debería haber sido informado con anticipación para que en caso de necesidad Defensa Civil del municipio pudiera intervenir.

A efectos de salir del paso, aclaró que “todos los gases que ventea el pozo son tóxicos” y agregó que existe un plan de evacuación, pero este es hasta hoy desconocido por la población allense, e incluso, el testimonio de los vecinos del lugar refiere a que “es la primera vez que se acerca defensa civil, nunca se preocuparon por hacer una reunión, y menos de contarles sobre ese supuesto plan de evacuación”.

Simultáneamente, desde la Asamblea se estableció comunicación telefónica con Rodrigo Romera Bueno, quien se suponía era Secretario de Medioambiente de la provincia de Río Negro, pero él mismo se encargó de aclarar que hace dos meses fue despedido del cargo

¹⁵⁸ <http://anred.org/spip.php?article7436>

por lo que ese área se encuentra acéfala. El ex funcionario dio aviso al Secretario de Hidrocarburos, Daniel Gimenez, quien junto a un responsable de la empresa Apache, Raúl Vila, se hicieron presentes y aseguraron que no había riesgos, que estaba todo bajo control, que mas tarde se darían los detalles técnicos, que el venteo es normal y que está regulado según normas internacionales.

Ante la insistencia de los vecinos, el referente provincial explica que incluso podrían realizar las mediciones de gases con un medidor multigas pero ante la demanda de que dicha prueba se hiciera de inmediato el señor Daniel Gímenez explica que la provincia no tiene en este momento el instrumental para hacer dicho control de gases.

Los vecinos debimos también hacer un llamado a la guardia del hospital debido a que uno de los dueños de casa se descompensó. La médica asistente indica al señor Ibáñez la conveniencia de acudir al hospital para un mejor control, adelantando que si fuera necesario quedar bajo observación, tendría que ser derivado a una clínica privada debido a que varios de los servicios del hospital se encuentran clausurados por falta de agua.

Por lo expuesto ante la demostrada inoperancia de los funcionarios locales y provinciales la Asamblea Permanente del Comahue por el Agua denuncia:

- La irresponsabilidad del todo el arco político que permitió el avance de estas perforaciones para la explotación no convencional; desde el gobernador Weretilneck, hasta la intendente Sabina Costa, pasando por los concejales, quienes no estuvieron a la altura de sus decisiones políticas y dejaron huérfano de representación a la comuna de Allen.
- La desfachatez de las autoridades que aseguraron en todo momento que estos emprendimientos se permitían bajo un estricto control estatal.
- Que aun si fuera verdad la posibilidad de control, la provincia no tiene el equipamiento ni los medios para hacerlo.
- El encubrimiento por parte del referente de Defensa Civil quien dice que “no vio las llamas”, hecho extraño, ya que la policía de Costa Oeste expreso ver el fogonazo y las llamas desde el destacamento, ubicado a unos 2 kms en línea recta.
- Que Allen es una ciudad abandonada a ser zona de sacrificio, para generar un supuesto progreso y desarrollo de la provincia, con un gobierno que pretende llevarla desde una matriz productiva basada en la producción de alimentos a una matriz hidrocarburífera con escaso futuro
- Que el desarrollo que tanto pregona el gobierno nacional, provincial y municipal es solo una máscara que permite el saqueo indiscriminado a costa de la salud de la población.
- Que tanto los actuales responsables de la empresa Apache, la inminente responsable sociedad del estado YPF, como los funcionarios públicos que permitieron y permiten estas explotaciones, ante cualquier malestar, padecimiento o muerte, bajo los síntomas que causan estas explotaciones, estudiados en otros lugares del mundo, serán declarados culpables por tales hechos.
- Que la APCA ya había anticipado estos sucesos, que es lamentable que deban ocurrir estos episodios para que sean escuchados por un gobierno sordo y entregado a las corporaciones del saqueo y la contaminación.

Parece mentira...

En el día de ayer, durante el tratamiento en comisión del convenio entre YPF y Repsol, en el Congreso Nacional, un senador neuquino, connotado representante de los intereses petroleros, sostuvo con jactancia que la explotación hidrocarburífera era tan segura en Argentina, que hasta se hacía en área frutícola, en la zona de Allen-Fernández Oro...

Es necesario llegar a esta situación, donde los funcionarios seguramente buscarán respuestas políticamente correctas para salir de las mentiras que ellos mismos tejieron,

poniendo en riesgo a los ciudadanos de esta provincia, sujetos de derechos que hoy, la corporación judicial obsecuente al poder ejecutivo, tampoco puede garantizar.

La implementación de una misma política en todas las zonas que han sido declaradas de sacrificio, sobre los acuíferos que nos dan vida, sea en la meseta, en el valle o en la ciudad se ejecuta desde los gobiernos entreguistas del territorio, que ya comenzaron criminalizando las luchas como las del pueblo mapuce.

APACHE, la misma petrolera que avanza en Allen, sobre el valle frutícola, ha logrado la complicidad del gobierno neuquino que hoy criminaliza la lucha de la comunidad Wincul Newen a través del brazo ejecutor del aparato judicial neuquino, armando una causa por homicidio sobre la compañera Relmu Ñanku, en un procedimiento totalmente oscuro.

Señores funcionarios, le comunicamos que va a seguir en pie la lucha de la Asamblea, ya que es más digno sostener la ética de lucha que la mentira de unos representantes que solo se esmeran en dar una falsa tranquilidad y la perspectiva de que a futuro todo estará bien, cuando hoy a sufrimos las consecuencias de una política de ecocidio.

FUERA APACHE, FUERA CHEVRON y TODAS LAS PETROLERAS ECOGENOCIDAS DE NUESTRO TERRITORIO!

No al fracking, no a la criminalización de la lucha!

Defendemos el AGUA, defendemos la VIDA de esta y de futuras generaciones!

NO ES NO!

ASAMBLEA PERMANENTE DEL COMAHUE POR EL AGUA

ALLEN, 20 DE MARZO DE 2014

Contactos

0299 154167302

0298438919

02984661201

0298445276

Fuente: Prensa Unión de Asambleas Ciudadanas Informa

20 de Marzo de 2014

Es clarísimo y evidente que para **YPF** las personas que vivimos DENTRO del área del Proyecto somos una contingencia que merece un renglón dentro de su Informe.

Conclusión

67. Se viola de manera sistemática Derechos Humanos de las personas que pertenecemos al Mundo Indígena y también de las personas que no nos reconocemos indígenas, desde el desconocimiento de la entidad jurídica de la Ñuque Mapu (Madre Tierra), del elemento natural Ko (agua) considerada desde lo orgánico Hermana Cultural, y en lógica de la cultura occidental e idioma castellano, de los derechos humanos al ambiente sano y al agua potable como persona habitante de este territorio, en el estricto marco del diálogo intercultural que debe darse.

Todo, conforme el marco jurídico vigente, comprensivo del **derecho consuetudinario** intercultural de nuestra continente, la Abya Yala; la **CPCH**, además de los ya citados, **artículos 18 incs. 1), 2), 4), 8), 9), 10), 34, 83, 91, 99 a 110; CN**, también sin perjuicio de los ya mencionados, **artículos 31, 41, 43, 75 inc. 17), arts. 1.1., 1.2., 1.3., 21 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCyP); arts. 1, 16.1., 16.2., 20.2, 20.3. Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH); arts. 1.1., 1.3, 1.4., 2.1.c), 2.1.e) y 2.2 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (CIEFDR); y arts. 29.1.c), 29.1.d) y 30 de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño (CIDN), entre otros; artículos 19, 21, 22, 34, 54, 57, 58, 69, 83, 109, 111, Convenio OIT N° 169; la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas; los estándares establecidos por la Comisión (CIDH) y Corte Interamericanas de Derechos**

Humanos (Corte IDH) sobre la interpretación de los derechos humanos consagrados en la **Convención Americana de Derechos Humanos (CADH) – Convenio OIT N° 169** de los pueblos indígenas¹⁵⁹23 en Argentina en *“las condiciones de su vigencia”*, que para la **Corte Suprema de Justicia de la Nación (CSJN)** significa que cada instrumento rige teniendo en cuenta las reservas y declaraciones efectuadas por el Estado y su efectiva interpretación y aplicación por sus respectivos órganos de control¹⁶⁰.

Que incluye también *“pactos preexistentes”* al Estado argentino, reconocidos en el Preámbulo de la CN¹⁶¹, e incluso, posteriores.

¹⁵⁹ Ver por ejemplo: **Informe de la CIDH sobre la Situación de los Misquitos en Nicaragua**, 1983; **Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) Caso de la Comunidad Mayagna (Sumo) Awastinani Vs. Nicaragua - Sentencia de 31 de agosto de 2001 (Fondo, Reparaciones y Costas)** Serie C N° 79, que define a los pueblos indígenas en el contexto latinoamericano, conceptos y alcances de la costumbre indígena y de varios derechos colectivos, como el derecho a la propiedad; **Corte IDH Caso Aloeboetoe y otros vs. Surinam** – Sentencia de 10 de septiembre de 1993 – (Reparaciones y Costas) – Serie C N° 15 donde la Corte reconoce y establece los requerimientos para la aplicación de la costumbre indígena como derecho; **Corte IDH Caso Comunidad indígena Yakye Axa Vs. Paraguay - Sentencia de 17 de junio de 2005 – (Fondo, Reparaciones y Costas)** – Serie C N° 125, donde el tribunal desarrolla la doctrina del proyecto de vida digna de una comunidad indígena y la obligación del Estado de promover un plan de desarrollo con esos parámetros; **Corte IDH Pueblo Indígena Kichwa de Sarayaku Vs. Ecuador – Sentencia de 27 de junio de 2012 (Fondo y Reparaciones)**, Serie C N° 145, donde se declaró a Ecuador responsable por la violación de los derechos a la consulta, a la propiedad comunal indígena y a la identidad cultural, en los términos del artículo 21 de la Convención Americana, en relación con los artículos 1.1 y 2 de la misma, en perjuicio del Pueblo Indígena Kichwa de Sarayaku por haber permitido que una empresa petrolera privada realizara actividades de exploración petrolera en su territorio, desde finales de la década de los años 1990, sin haberle consultado previamente.

¹⁶⁰ Ver CSJN **“Girolodi, Horacio”**, 7 de abril de 1995, considerandos 11) y 12), **“Bramajo, Hernán Javier s/ incidente de excarcelación”**, 12 de setiembre de 1996, considerando 8), **“Aquino, Isacio c/ Cargo Servicios Industriales S.A. s/ accidentes ley 9688”**, 21 de septiembre de 2004.

¹⁶¹ Entre ellos:

1680: Convenio entre la Corona española y el Lof Calfuquir Zugun Mapuche (relato de **Marcelino PINTIHUEQUE**) y otros citados por **HERNÁNDEZ, I.**: *“Autonomía o ciudadanía incompleta: el Pueblo Mapuche en Chile y Argentina”*, en Población y Desarrollo Serie N° 41, CEPAL, ONU, Santiago de Chile, 2003, pág. 92:

PAMPA Y PATAGONIA

LISTA DE TRATADOS DE PAZ ÉPOCA DEL VIRREINATO DEL RÍO DE LA PLATA

1716 : Tratado de paz de Yahatti y Mayupulquiyà con el gobernador de Buenos-Aires

1742 : Tratado de paz con los Indios Pampas

1770 : Tratado entre Manuel Pinazo y los Aucas

1782 : Tratado de paz entre el Virrey Vertiz y el Cacique Lorenzo Calpisqui

1799 : Tratado de paz entre los Pehuenches y Mendoza

1805 : Tratado de paz entre Gobierno de Mendoza y el Cacique Laripàn **DESPUÉS DE LA**

INDEPENDENCIA REPUBLICANA

1812 : Parlamento en San Carlos

1815 : San Martín y la paz con los Pehuenches

1815 : Tratado de paz entre el gobierno de Santa Fe y el Cacique Ñancul

1819 : Paz de Chiclana con los Ranqueles

1820 : Convención entre la Provincia de Buenos-Aires y los Caciques de la frontera del Sur

1825 : Tratado del Guanaco

1825 : Tratado de paz entre el Gobierno de Buenos-Aires y Caciques de la frontera del Sur

1826 : Tratado del Arroyo de Pecuén

1851 : Tratado de paz entre los Pehuenches y el Gobierno de Mendoza

De normativa nacional, en particular, leyes de Presupuestos Mínimos Ambientales dictadas en el marco del **artículo 41 CN: Ley 25.612** Gestión Integral de Residuos Industriales B.O. 29/7/02, **25.670** PCB's Presupuestos para su Gestión y Eliminación B.O. 19/11/02, **25.675** Política Ambiental Nacional – Presupuestos Mínimos para Gestión Sustentable B.O. 28/11/02, **25.688** Régimen de Gestión Ambiental de Aguas B.O. 3/1/03, **25.831**, Régimen Libre Acceso a la Información Pública Ambiental B.O. 7/1/04, **25.916** Gestión de Residuos Domiciliarios Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental BO 7/9/04; **Resolución 56/06 Defensor del Pueblo** que recomienda inmediata reglamentación de la Ley de PCB's por vencimiento de plazo ocurrido en el año 2003 B.O. 24/5/06; **26.331** Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental de los Bosques Nativos B.O. 26/12/07; **Resolución 39/07** B.O. 8/6/07 recomienda a la Jefatura de Gabinete que expida las instrucciones necesarias para la inmediata reglamentación de estas leyes; **Decreto 853/07** PCB's B.O. 6/7/07, **Ley 26.639** B.O. 28/10/10 Régimen de Presupuestos Mínimos para la Preservación de los Glaciares y del Ambiente Periglacial.

Otras normas nacionales: **Ley 24.375** B.O. 6/10/94 Convenio sobre la Diversidad Biológica, **Ley 25.743** B.O. 26/6/03 Protección del Patrimonio Arqueológico y Paleontológico, **Ley 25.517** B.O. 20/12/01 Comunidades Indígenas – Restos Mortales, **Ley 25.607** B.O. 8/7/02 Indígenas – Campaña de Difusión de Derechos.

Por todo lo expuesto, solicitamos se declare el cese y clausura del proyecto de referencia, que además ya tiene principio de ejecución, por inconstitucionalidad e ilegalidad manifiestas, violación continua y sistemática de derechos humanos, conforme habilita la **Ley I – N° 18 Procedimiento Administrativo**.

ES DE LEY

(Firman varias personas)

Sin respuesta del estado a la fecha.

1856 : Tratado de paz entre Buenos-Aires y los Caciques Catriel y Cachul
1857 : Tratado de paz entre el Gobierno Nacional y José Maria Yanquetruz
1862 : Tratado de paz entre los Pehuenches y el Gobierno de Mendoza
1863 : Tratado de paz entre el Gobierno Nacional y el Cacique Sayhueque
1865 : Tratado de paz con el Cacique Mariano Rosas
1866 : Tratado con las Tribus Tehuelches
1866 : Tratado de paz con Kalfucura
1866 : Tratado de paz con Reuque Curà
1870 : Tratado con el Cacique Limonao
1870 : Convenio entre el Gobierno Nacional y Cipriano Katriel y Kalfuquir
1870 : Tratado de paz entre los Pehuenches y el Gobierno de Chile
1870 : Tratado de paz entre el Gobierno Nacional y los Ranqueles
1872 : Tratado de paz entre el Gobierno Nacional y los Ranqueles
1872 : Tratado de paz entre el Gobierno Nacional y los Pehuenches
1872 : Tratado de paz entre el Gobierno Nacional y el Cacique Nancuqueo
1873 : Tratado de paz entre el Gobierno Nacional y los Pehuenches
1873 : Tratado de paz entre el Gobierno Nacional y los Caciques Foyel, Lauquen y Chukinchano
1873 : Tratado de paz entre el Gobierno Nacional y el Cacique Pincen
1875 : Tratado de paz entre el gobierno de Mendoza y el Cacique Milalen
1875 : Convenio entre el Gobierno Nacional y Katriel
1876 : Convenio con el Cacique Manuel Grande
1878 : Tratado de paz entre el Gobierno Nacional y los Caciques Ranqueles
1878 : Tratado de paz entre el Gobierno Nacional y los Caciques del Neuquén.

107. El 10 de noviembre de 2015 la Corte Suprema de Justicia de la Nación dicta sentencia en autos: CAF 37747/2013/CAI-Csl CAF 37747/2013/1/RHI “*Giustiniani, Rubén Héctor el Y.P.F. S.A. s/amparo por mora*”, Fallos: 338:1258¹⁶², que ratifica el derecho de acceso a la información pública –dos (2) años después...- dice en lo pertinente:

Buenos Aires, 10 de noviembre de 2015

Vistos los autos: “*Giustiniani, Rubén Héctor c/ Y.P.F. S.A. s/ amparo por mora*”.

Considerando:

1º) Que la Sala 1 de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal, por mayoría, confirmó la sentencia de la jueza de primera instancia que rechazó la acción de amparo iniciada por Rubén Héctor Giustiniani con el objeto, de que YPF S.A. le entregara copia íntegra del acuerdo de proyecto de inversión que la sociedad había suscripta con Chevron Corporation para la explotación conjunta de hidrocarburos no convencionales en la Provincia del Neuquén.

2º) Que, para decidir de esta forma, en el voto mayoritario se señaló: a) que las disposiciones del decreto 1172/03

que reglamentan el acceso a la información pública no son aplicables a Y.P.F. S.A., pues el artículo 15 de la ley 26.741 excluyó a esa sociedad del control establecido en el mencionado decreto; b) que, aun cuando se admitiera el encuadramiento pretendido por la actora, tampoco resultaría posible acceder al pedido efectuado pues la divulgación del contenido del acuerdo firmado podía comprometer secretos industriales, técnicos y científicos; c) que las normas ambientales invocadas para justificar el pedido de información (leyes 25.675 y 25.831) expresamente contemplaban la posibilidad de negar el acceso a documentación cuando pudiera afectarse “el secreto industrial o comercial”; d) que el proceso había tramitado sin la participación de Chevron Corporation, empresa extranjera que había suscripta el acuerdo con YPF S.A., que podía ver afectado su derecho constitucional a la defensa en juicio.

...

11) Que, tanto las normas regulatorias como las medidas que en su consecuencia adoptó el Estado Nacional permiten afirmar que YPF S.A. funciona bajo jurisdicción del Poder Ejecutivo Nacional. En efecto, es este quien ejerce los derechos políticos sobre la totalidad de las acciones sujetas a expropiación hasta tanto se perfeccione la cesión de los derechos políticos y económicos a las provincias integrantes de la Organización Federal de Estados Productores de Hidrocarburos y, además, es quien dispone del 51% de las acciones de la sociedad, por lo que despliega un control sobre ella y es capaz de determinar de manera sustancial, con el propósito de alcanzar los objetivos fijados por la ley 26.741, todos los asuntos que requieran la aprobación por la mayoría de los accionistas, incluyendo la elección de la mayor parte de los directores y la dirección de las operaciones. La autoridad para gobernar la sociedad que ejerce el Poder Ejecutivo queda demostrada, entre otros aspectos, por el hecho de que el gerente general de la sociedad ha sido designado por la Presidenta de la Nación y de que se ha escogido al actual Ministro de Economía de la Nación como integrante del directorio de la compañía, a partir de las instrucciones impartidas a los representantes del Estado Nacional en la sociedad por esa propia cartera (confr. considerando decreto 536/13). 12) Que el rol preponderante en la participación accionaria y en la formación de las decisiones societarias no solo resulta plasmado en las circunstancias reseñadas precedentemente, sino que también ha sido

162

<http://sjconsulta.csjn.gov.ar/sjconsulta/documentos/verDocumentoByIdLinksJSP.html?idDocumento=7264503&cache=1583174196635>.

reconocido, en forma expresa, por el propio Poder Ejecutivo Nacional en el decreto 1189/12, que regula la provisión de combustibles y lubricantes para la flota de automotores, embarcaciones y aeronaves oficiales, al señalar que Y.P.F. S.A. integra el Sector público Nacional, equiparando su situación a la de las Empresas y Sociedades del Estado contempladas en el inciso b, del artículo 8o de la ley 24.156 (conf. considerando tercero, énfasis agregado) 13) Que lo expuesto permite sostener, sin hesitación, que YPF S.A. es uno de los sujetos que, por encontrarse bajo la jurisdicción del Poder Ejecutivo Nacional, se halla obligado a dar cumplimiento a las disposiciones del decreto 1172/03 en materia de información pública.

14) Que, a una idéntica solución se arribaría si, por hipótesis, se pretendiera desconocer el rol que el Poder Ejecutivo Nacional desempeña en la operatoria de la sociedad demandada. Ello es así, ya que en Fallos: 335:2393 esta Corte ha sostenido que aun cuando la persona a la que se requiere información no revista carácter público o estatal, se encuentra obligada a brindarla si son públicos los intereses que desarrolla y gestiona (conf. considerandos 6° y 13). En dicha oportunidad, el Tribunal destacó que se debe garantizar el acceso a la información bajo el control del Estado, que sea de interés público y que el desarrollo internacional del derecho de acceso a la información también incluye la posibilidad de solicitar información a aquellos entes privados que desempeñan una función pública (conf. Fallos: 335:2393, considerando 10).

15) Que respecto de las características de la actividad desarrollada por Y.P.F. es importante señalar que el artículo 1° de la ley 26.741 declara de interés público nacional y como objetivo prioritario de la República Argentina el logro del autoabastecimiento de hidrocarburos, así como la exploración, explotación, industrialización, transporte y comercialización de hidrocarburos, a fin de garantizar el desarrollo económico con equidad social, la creación de empleo, el incremento de la competitividad de los diversos sectores económicos y el crecimiento equitativo y sustentable de las provincias y regiones. Las previsiones del Título 111 del mismo precepto ponen de manifiesto el rol fundamental de la actividad de YPF S.A. para la consecución de esos objetivos de interés público (confr. artículos 7°,9° y 13).

...

20) Que, sin embargo, no parece posible extender los alcances de una previsión orientada claramente a la búsqueda de la eficiencia económica y operativa de la demandada hasta el extremo de sustraerla totalmente de las obligaciones de garantizar y respetar el derecho de acceso a la información que goza de protección constitucional y convencional (arg. considerando 12 de Fallos: 335:2393). Ello es así pues este derecho corresponde a cualquier persona para ejercer el control democrático de las gestiones estatales, de forma tal que puedan cuestionar, indagar y -considerar si se está dando un adecuado cumplimiento a las funciones públicas. La información no pertenece al Estado sino que es del pueblo de la Nación Argentina (confr. CSJ 830/2010 (46-C)/CS1 "CIPPEC c/ EN - MO de Desarrollo Social - dto. 1172/ 03 s/ amparo ley 16.986", fallada el 26 de marzo de 2014). En consecuencia, a diferencia de lo afirmado por la cámara, no existiría en el presente caso un conflicto normativo, en tanto el arto 15 de la ley 26.741 exime a YPF S.A. del control interno y externo que pueden realizar diferentes organismos del Estado Nacional, mientras que el decreto 1172/03 reglamenta el control democrático, que supone el acceso a la información pública, y que puede realizar cualquier ciudadano para vigilar la marcha de los asuntos de interés general.

...

24) Que, en igual sentido, en el artículo 7°, inciso c, de la ley 25.831, que regula el régimen de libre acceso a la información pública ambiental, se establece que la información solicitada podrá ser denegada cuando pudiera afectar el secreto comercial o industrial o la propiedad intelectual. 25) Que tanto de la jurisprudencia de esta Corte como de aquella de la Corte Interamericana de Derechos Humanos a la que se ha hecho referencia en el considerando 7° resulta que el derecho de acceso a la información, en tanto elemento constitutivo de la libertad

de expresión protegido por normas constitucionales y convencionales, no es un derecho absoluto sino que puede estar sujeto a limitaciones. No obstante ello, tales restricciones deben ser verdaderamente excepcionales, perseguir objetivos legítimos y ser necesarias para alcanzar la finalidad perseguida. En efecto, el secreto solo puede justificarse para proteger un interés igualmente público, por lo tanto, la reserva solo resulta admisible para "asegurar el respeto a los derechos o la reputación de los demás" o "la protección de la seguridad nacional, el orden público o la salud o la moral públicas" (confr. Claude Reyes, citado) 26) Que, en razón de ello y para no tornar ilusorio el principio de máxima divulgación imperante en la materia, los sujetos obligados solo pueden rechazar un requerimiento de información si exponen, describen y demuestran de manera detallada los elementos y las razones por las cuales su entrega resulta susceptible de ocasionar un daño al fin legítimamente protegido. De esta forma, se evita que por vía de genéricas e imprecisas afirmaciones, pueda afectarse el ejercicio del derecho y se obstaculice la divulgación de información de interés público. 27) Que, en las presentaciones formuladas en autos la demandada exclusivamente se limitó a invocar la concurrencia de las causales de excepción contempladas en el artículo 16 del Anexo VII del decreto 1172/03 y también en el artículo 7° de la ley 25.831 para justificar el rechazo de la solicitud que se le formulara, sin aportar mayores precisiones al respecto. Convalidar, sin más, una respuesta de esa vaguedad significaría dejar librada la garantía del acceso a la información al arbitrio discrecional del obligado y reduciría la actividad del magistrado a conformar, sin ninguna posibilidad de revisión, el obrar lesivo que es llamado a reparar. Como sostuviera el Tribunal en Fallos: 334:445, excluir de la protección reconocida por la Constitución Nacional a aquellos datos que los organismos estatales mantienen fuera del acceso de los particulares importa la absurda consecuencia de ofrecer una acción judicial solo en los casos en los que no es necesaria y vedarla en aquellos en los que el particular no puede sino recurrir, ineludiblemente, a la tutela judicial para ejercer su derecho. Tampoco aparece como suficiente para tener por cumplidos los recaudos señalados en los considerandos que anteceden la afirmación de que difundir información confidencial puede afectar el desarrollo de los contratos petroleros pues ello no alcanza para explicar las razones por las que su revelación podría afectar un interés de aquellos protegidos por el artículo 16, Anexo VII, del decreto 1172/03 y el artículo 7° de la ley 25.831.

...

RICARDO LUIS LORENZETTI, ELENA I. HIGHTON DE NOLASCO (EN DISIDENCIA), CARLOS S. FAYT, JUAN CARLOS MAQUEDA.

Con información confidencial, ¿cuánto participó la comunidad de manera previa? Nada, nunca.

108. El 12 de noviembre de 2015 desde la Asamblea de Permanente del Comahue por el Agua Allen – APCA-ALLEN se envió nota al Presidente de la Auditoría General de la Nación, Dr. Leandro DESPOUY, solicitándole su intervención ya que las autoridades provinciales y las municipales no dan respuestas a los “*Pedidos de Informes*” presentados por las/os vecinas/os por las graves situaciones con riesgo para la salud ocasionada por la extracción de hidrocarburos con el método de fractura hidráulica y en tierras donde se producen alimentos.

Tampoco hubo respuesta.

109. Del 5 al 7 de diciembre de 2015 se celebró asamblea de la UAP:

12º UAP, Las Coloradas, Neuquén, 5 al 7 de diciembre de 2015¹⁶³

DECLARACIÓN:

“EL RIO ES NUESTRO ALIMENTO - EL TERRITORIO ES UNO SOLO”

Entre los días 5 y 7 de diciembre del corriente año 2015, nos reunimos en el XII Encuentro de la Unión de Asambleas Patagónicas (UAP) en Las Coloradas, Neuquén; con la participación de Asambleas de Vecinos Autoconvocados de Las Coloradas, Junín de los Andes, San Martín de los Andes, Neuquén, Cipolletti, Cinco Saltos, Allen, Comarca Viedma-Patagones, Bariloche, Comarca El Bolsón-Lago Puelo, Zapala, Villa La Angostura, Plottier, Aluminé, Puerto Pirámides, Puerto Madryn y las Comunidades mapuches Cayupan, Felipin, Winkul Newen y Wiñoy Folil.



Celebramos:

- La realización de la UAP en territorio Mapuche en el pueblo de Las Coloradas.
- La suspensión de la audiencia pública que habilitaba la concreción del proyecto megaminero la Voluntad y Las Nenas, previsto en el territorio Mapuche de la Comunidad Felipín, sin haberse realizado la consulta libre, previa e informada.
- La absolución de Relmu Ñanku, Mauricio Rain y Martín Maliqueo, integrantes de las comunidades mapuches Winkul Newen y Wiñoy Folil, criminalizados por defender el territorio ancestral, al paralizar la extracción de hidrocarburos.
- La recuperación del territorio Mapuche realizado por el Lof en Resistencia del Departamento Cushamen, desde el 13 de marzo de este año, que constituyen legítimas reivindicaciones de los Pueblos Originarios.
- El bloqueo a la multinacional Monsanto en la localidad de Malvinas Argentinas, Córdoba.
- La sanción de las recientes ordenanzas en Aluminé, San Martín de los Andes, Villa Pehuenia y Moquehue que prohíben la megaminería y en Zapala; y Junín de los Andes que prohíben la megaminería y el fracking.

Adherimos:

¹⁶³ <http://federico-soria.blogspot.com/2015/10/union-de-asambleas-patagonicas.html>.

- A la convocatoria a una jornada de acción conjunta contra el extractivismo acordada recientemente en la UAC, prevista para el 4 de febrero 2016.
- A la lucha de la Asamblea de Uspallata por la creación del Área Natural Protegida Uspallata - Polvaredas y contra la instalación de la Minera San Jorge, en la provincia de Mendoza.

Denunciamos:

- La implantación de pinos en las veranadas (zona andina) de las comunidades Mapuches, en desmedro de sus prácticas económicas; por parte de las empresas Corfone, Primeros Pinos y otras, además de propietarios terratenientes particulares.
- La militarización de los territorios y la criminalización de los luchadores sociales; en particular, el permanente hostigamiento por parte de fuerzas policiales y parapoliciales en el Lof en Resistencia del Departamento Cushamen.
- Los intentos de cooptación de los movimientos sociales y pueblos originarios por parte de gobiernos, fundaciones, ONG y organizaciones funcionales al desarrollo de políticas que favorecen la avanzada de la frontera extractivista; en particular la Fundación Cambio Democrático, y su “Mesa de diálogo para la prevención del conflicto social generado por el desarrollo de Vaca Muerta” en la Legislatura del Neuquén.
- El incumplimiento de la Ley de Bosques Nativos en las provincias de la Patagonia, ante la desfinanciación para los Planes de Manejo y la falta de convocatoria a los ciudadanos a participar de los Consejos Consultivos de Bosques Nativos.
- La falta de respuesta al Exigitorio, presentado al Gobierno de Chubut por parte de la Asamblea Permanente por el Bosque, en relación al desastre ambiental provocado por los incendios forestales, ocurridos durante la temporada pasada en la Comarca Andina; como así también, la falta de insumos para las instituciones encargadas de la prevención y control de incendios.
- La reforma del Código Civil, por el cual se nos quita el acceso al agua potable como derecho humano. Así mismo, alertamos la pérdida de 800.000 hectáreas que, con la misma reforma, quedan fuera del uso público, al reducir el camino de sirga de 35 a 15 metros.
- A los gobiernos de Neuquén, Río Negro y Chubut por exponer a las poblaciones de la Patagonia a muy altos factores de riesgo para la salud, debidos al mal desarrollo.
- El avance del Proyecto IIRSA, Iniciativa de Infraestructura Regional para Sudamérica, a través de corredores bioceánicos que instrumentan el saqueo y la contaminación de los bienes comunes.
- La implementación de la Ley Nacional de Hidrocarburos en Río Negro, lo cual destruye la matriz productiva regional y con graves consecuencias económicas, ambientales, culturales y de fragmentación del tejido social.

Exigimos:

- La derogación de la “ley fraude” aprobada el 25 de noviembre de 2014, por los 15 diputados del FPV; y el tratamiento urgente del proyecto original de ley, presentado por Iniciativa Popular, por las Asambleas del Chubut, con el aval de 13.007 firmas certificadas.
- La restitución de la Ley Provincial 3.981 “Anticianuro”, en la provincia de Río Negro, en ocasión de cumplirse 4 años de su derogación.
- La reglamentación e implementación de la Ley de Provincial 2.175 de Río Negro, la cual regula el uso de agroquímicos.
- La derogación de la Ley Antiterrorista.

Repudiamos:

- El avasallamiento mega-minero y gubernamental sobre las comunidades mapuche del Departamento Catan Lil y el Pueblo de las Coloradas.

- El permanente hostigamiento y persecución al Pueblo Nación Mapuche por defender sus derechos ancestrales; en particular, el ejercido por parte de fuerzas policiales y parapoliciales en el Lof en Resistencia del departamento Cushamen.
- La criminalización y la judicialización de los luchadores sociales, ante los mecanismos de control de inteligencia, a los que son sometidos.
- La postura cómplice de la Autoridad Interjurisdiccional de Cuencas (AIC) y las autoridades hídricas provinciales, por la entrega de agua para actividades extractivas; teniendo en cuenta además que numerosas comunidades sufren la falta de este Bien Común.



Recordamos a nuestro compañero amigo Javier Rodríguez Pardo, por su lucha genuina, generosa e incansable en el territorio.

El próximo encuentro de la Unión de Asambleas Patagónicas se realizará en la Localidad de Puerto Pirámides, entre los días 25 y 27 de marzo de 2016 (semana santa); decididos a reafirmar la construcción asamblearia.

Año 2016

110. El 17 de marzo de 2016 la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Río Negro da su informe in voce a la Legislatura, que dice en lo pertinente¹⁶⁴:

INFORME IN VOCE
 ANTE LA LEGISLATURA DE RÍO NEGRO
 PERIODO 2014 – 2015
 DEFENSORA DEL PUEBLO
 DRA. NADINA DÍAZ

¹⁶⁴ <https://defensoriarionegro.gov.ar/drn/wp-content/uploads/2018/01/InformelnVoce2014-2015.pdf>.

JUEVES 17 DE MARZO DE 2016

CALIDAD DEL AGUA, SANEAMIENTO Y MEDIO AMBIENTE

CONTAMINACIÓN DEL RÍO NEGRO E INFRACCIÓN A LA LEY 24.051

Denuncia en Isla Jordán de Cipolletti

Nos constituimos como querellantes por la contaminación de la costa del río Negro a la altura de la Isla Jordán en la ciudad de Cipolletti, ofreciendo prueba documental generada por el organismo desde el año 2012, durante la actual gestión, la cual se encuentra en el expediente administrativo N° 58/11 (que consta de tres cuerpos). Oportunamente se pidió que se libren oficios a las Secretarías de Ambiente de las provincias de Río Negro y Neuquén, al Ente Provincial de Aguas y Saneamiento de Neuquén (EPAS), al Departamento Provincial de Aguas (DPA) y a la Autoridad Interjurisdiccional de Cuencas (AIC), para que informen si se realizaron actuaciones ante los reclamos efectuados por presunta contaminación ambiental con residuos cloacales y otras posibles sustancias, en los recursos hídricos.

Al mismo tiempo, se requirió que se convoque a instituciones nacionales para que se realicen muestreos y pruebas medicocientíficas en puntos estratégicos, a los efectos de determinar el grado de contaminación o de infección bacteriológica del agua. El juez interviniente ordenó la realización de una pericia por parte de la Prefectura Naval Argentina.

El 2 de junio de 2015 se efectuó una inspección ocular en la que estuvimos presentes junto al Juez Federal Dr. Jorge García Davini y el Fiscal Alejandro Moldes. La inspección se realizó sobre tres puntos estratégicos a partir de la Isla Jordán y río Neuquén, donde existen evidentes descargas de efluentes cloacales.

Se analizó la prueba recolectada y los resultados de la pericia, ordenándose la remisión del informe técnico efectuado por la Prefectura Naval Argentina, al Cuerpo Médico Forense de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

El Cuerpo pericial, remitió al Juzgado Federal un informe técnico, cuyas conclusiones señalan que "...En base a los resultados remitidos de las muestras tomadas, se puede informar que en ellos se observan resultados que están por encima de los valores guía como la presencia de Naftaleno, Amoníaco, Nitritos, Sulfuros y Fenoles, así como metales como el Plomo, Hierro y Cobre... no solamente se encontró Naftaleno en las muestras estudiadas, sino otras sustancias químicas que también podrían traer problemas en la salud de las personas y del Medio Ambiente, por ser estas muy persistentes...".

Solicitamos la interpretación de la toma de muestras, la realización de las mismas periódicamente y en esta instancia considerar la posibilidad de determinar la responsabilidad penal respectiva. MANANTIALES DE BARILOCHE

Continuamos con las tramitaciones en relación a la contaminación y estado del predio de Manantiales en donde se realiza la toma de agua más importante de la ciudad de Bariloche.

Durante el proceso iniciado en 2013 se realizaron inspecciones al lugar y reuniones con diversos actores involucrados en la temática.

A raíz de estas gestiones logramos avances con la realización de obras necesarias para evitar el libre tránsito de personas por el lugar, que incluyeron un cercado perimetral, la destrucción de un puente, el bloqueo de dos calles de ingreso y la instalación de una garita de control con personal.

Sin embargo, al poco tiempo de instalado el alambrado fue robado y la garita de seguridad retirada. En ese contexto, resolvimos realizar reuniones con las instituciones que tienen algún grado de responsabilidad en el tema y en la problemática que se extiende a todo el arroyo Ñireco.

En el último año, realizamos un convenio de cooperación con el Centro Regional Universitario Bariloche de la Universidad Nacional del Comahue (CRUB-Unco) con quien acordamos avanzar en un trabajo conjunto sobre la cuenca del arroyo.

Uno de los puntos planteados con la conducción de la casa de estudios fue la necesidad de compartir análisis con los distintos actores del Estado provincial, nacional y municipal, que tienen injerencia a lo largo de la cuenca en la que se registra una problemática compleja que trasciende la cuestión ambiental.

La propuesta da continuidad a la articulación realizada para mejorar el estado de los Manantiales que ha dado frutos gracias al esfuerzo mancomunado. El hecho de contar con el apoyo de profesionales y científicos nos permite seguir avanzando en la temática de las aguas. Con el objetivo de conformar una mesa interinstitucional de estudio de la cuenca del arroyo Ñireco en el presente período, semanas atrás nos reunimos con la legisladora del circuito andino, Mariana Domínguez Mascaró quien nos convocó a participar del diseño de un plan de manejo para proteger el área.

La intención es reunir a distintos actores para realizar un diagnóstico del estado de la cuenca y un relevamiento de los datos existentes y faltantes que permitan delinear posibles acciones para su protección y cuidado. A mediano plazo la intención será generar acciones o detectar la información faltante por parte de los estamentos y autoridades de aplicación correspondientes.

DELIMITACIÓN DE LA LÍNEA DE RIBERA LAGO GUTIÉRREZ DE BARILOCHE

Una de las cuestiones vinculadas al cuidado del agua y de los recursos naturales tiene que ver con la demarcación de la línea de ribera que permite separar el espacio público del privado. A raíz de un conflicto generado por el cercado por parte de un particular de un lote lindero al lago Gutiérrez de la ciudad de Bariloche requerimos informes al DPA sobre la delimitación de la línea de ribera de ese espejo de agua. 8 El organismo adjuntó un informe señalando que aún no estaba concluido y detalló el trabajo llevado a cabo a fin de lograr dicha delimitación.

ACUEDUCTOS SIERRA GRANDE, PLAYAS DORADAS, ARROYO LOS BERROS Y LA ZONA

Recibimos un reclamo de vecinos de Sierra Grande quienes manifestaron preocupación por la grave situación que atraviesan pobladores de esa ciudad y de Playas Doradas por la rotura de los dos acueductos que suministra el agua a toda la población. Ante la inquietud de los vecinos se solicitó a la Superintendencia General del Departamento Provincial de Aguas (DPA) que informe las acciones previstas para garantizar el acceso al agua potable. Desde el DPA respondieron que la demora en el inicio de las obras se debió al proceso de licitación, pero que finalmente resultó adjudicada la empresa Giacoia. La provisión de agua potable se encuentra en el ámbito de la concesión de AGUAS RIONGRINAS SA (ARSA) quien como complemento al servicio domiciliario por cañería aporta agua en camiones a diversos sitios de la población.

CALIDAD DEL AGUA DESDE GUARDIA MITRE HASTA VIEDMA

En virtud de varias consultas realizadas al organismo respecto de la situación del río Negro en la Comarca Viedma-Patagones, iniciamos actuaciones de oficio para investigar la calidad de las aguas del río que bañan ambas costas (Expediente Nº 353/15).

Se pidieron informes al Departamento Provincial de Aguas, la Secretaría de Medio Ambiente, la Secretaría de Políticas de Salud, tendientes a obtener datos actualizados acerca del estado ambiental del río desde Guardia Mitre al estuario del río Negro.

A modo de colaboración se solicitaron datos a la Comisión Legislativa Interprovincial de las Cuenclas de los ríos Limay, Neuquén, y Negro y del lago Nahuel Huapi, y a las Municipalidades de Viedma y Carmen de Patagones.

El DPA respondió que, según los resultados obtenidos en el muestreo realizado entre la primera semana de noviembre y la primera de diciembre, en los últimos cuatro años, los balnearios se consideran aptos porque las medias geométricas no superaron los valores guía de Escherichia coli.

Todas las respuestas recibidas confirmaron los mismos datos aunque la Coordinación Provincial de Salud Ambiental realizó recomendaciones que queremos compartir:

1) Las autoridades de aplicación de control de la calidad del agua de los balnearios deberían realizar controles durante toda la temporada estival, para estudiar y evaluar si los balnearios son aptos en todos los meses de verano.

2) Las autoridades competentes deberían proyectar la ampliación de la planta de tratamiento de líquido cloacal, ya que se ha incrementado notablemente la población estos últimos años.

3) Se tendría que considerar la posibilidad de habilitar nuevos balnearios por el crecimiento demográfico, en zonas aguas abajo.

Semanas atrás nos reunimos con el intendente de Carmen de Patagones para abordar la situación del río Negro y el funcionamiento de las plantas de tratamientos de líquidos cloacales de Viedma y Patagones. Resolvimos avanzar en la organización de una mesa de trabajo que convoque a distintos actores de la comarca y a organismos regionales y nacionales, y solicitar a las autoridades de aplicación de ambas provincias un relevamiento de las obras de las plantas de tratamiento de líquidos cloacales.

Además, observamos la necesidad de aunar esfuerzos para realizar un Plan de Monitoreo del río dado que hasta el momento se realizaron análisis bacteriológicos del agua que deberían completarse con otros que detecten la presencia de agrotóxicos, como insecticidas y herbicidas.

En el marco de estas actuaciones también tuvimos un encuentro con la Delegación Viedma de la Policía Federal Argentina desde donde se nos ofreció la colaboración de la fuerza para realizar relevamientos, recopilación de pruebas y muestreos del agua desde Guardia Mitre hasta la desembocadura.

Con el objetivo de trabajar en conjunto para prevenir la contaminación del río pusieron a disposición el Gabinete de Periciales del Departamento de Delitos Ambientales de la Policía Federal lo cual representa un aporte de mucha importancia para las investigaciones que se realicen a futuro. Por otra parte, propusimos replicar esta idea en el río Colorado, por lo que se planteó la posibilidad de realizar reuniones con otras delegaciones de la Policía Federal Argentina para avanzar en ese sentido.

TRATAMIENTO DE LÍQUIDOS CLOCALES

La ausencia de plantas, la falta de capacidad o el mal funcionamiento de las existentes continúa siendo un grave problema en las ciudades más pobladas y ubicadas en cercanías de las principales fuentes de agua de toda la provincia.

Tales son los casos de Bariloche, El Bolsón, Viedma, Cipolletti, Villa Regina y General Roca, entre otras. Se iniciaron expedientes por las derivaciones de líquidos al río Quemquemtreu en El Bolsón y por los desbordes cloacales en la vía pública del centro, barrios y establecimientos que afectan a toda la población en General Roca, Viedma y otras ciudades de la provincia.

El funcionamiento o falta de plantas de tratamiento también es motivo de una causa judicial por la contaminación del río Negro en la que participamos como querellantes. Entre otras actuaciones, en el marco del amparo presentado por el funcionamiento deficiente de la planta Depuradora de Líquidos Cloacales de Bariloche y la contaminación que generan los vertidos al lago Nahuel Huapi, continuamos impulsando esas actuaciones y otras conexas.

El amparo fue presentado por el organismo en 2010 ante reiterados derrames denunciados por vecinos de la ciudad. A lo largo de estos años los vuelcos fueron en aumento sin que hubiera sanciones ni medidas por parte de los organismos facultados para realizar ese control. Desde entonces, incorporamos material y solicitamos medidas probatorias.

En agosto de 2015 se realizó una audiencia de actualización entre las partes involucradas en la que adjuntamos como prueba el informe "Red de Monitoreo de la Calidad del Agua del lago Nahuel Huapi 2010-2014" que realizó el Departamento Provincial de Aguas (DPA). Además, se requirió que el gobierno de Río Negro informe el plan de obras previsto para resolver los problemas del Sistema de Saneamiento de Bariloche.

Se llevó a cabo una audiencia conciliatoria, ordenándose la apertura y producción de la prueba de las partes, y se solicitaron informes al DPA y a la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable acerca de los antecedentes y de lo actuado en relación a la problemática expuesta de contaminación del lago.

En el mes de febrero del corriente año el DPA contesta el informe sobre la calidad del agua del lago Nahuel Huapi respecto del tratamiento de efluentes y usos del cuerpo hídrico. En ese documento, se informa que se realizaron estudios, vigilancia y control de los vuelcos para conocer el estado de las aguas y la tendencia de los parámetros indicadores, con el objetivo de mantener una información continua que permita elaborar planes de gestión y toma de decisiones para su preservación.

En la respuesta dada a la Justicia, detallan las acciones realizadas como:

- 1) Red de Monitoreo de la Calidad de Agua del Nahuel Huapi, en el cual se publican los datos obtenidos en el período 2010-2014 mediante los análisis de muestras periódicas en sitios definidos que se continúan a lo largo del tiempo.
- 2) Programa de Control Bacteriológico de Balnearios para la determinación de la aptitud del agua para uso recreativo con contacto directo.
- 3) Monitoreo del lago Nahuel Huapi entre el arroyo Ñireco y la Planta Depuradora de Líquidos Cloacales durante el verano de 2016, para vigilar la evolución de la calidad del agua ante los vuelcos de líquidos cloacales crudos y la descarga de efluentes de la planta depuradora. Y
- 4) Control y Vigilancia sobre el funcionamiento de la Planta Depuradora.

En defensa de los intereses colectivos de los ciudadanos rionegrinos nos presentamos como “terceros interesados” en una actuación iniciada ante el juez del Superior Tribunal de Justicia (STJ), Sergio Barotto, con la intención de informar sobre la existencia del amparo y de colaborar con el desempeño de la justicia aportando el material de prueba que consta en el expediente que tramita en el Juzgado Federal de Bariloche. Remitimos documentación sobre hechos contaminantes constatados, y denuncias e incumplimiento de normativa de índole municipal, provincial, nacional y supra nacional.

CONTAMINACIÓN POR DERRAME DE HIDROCARBUROS

La actividad hidrocarburífera en la Estación Fernández Oro de la empresa YSUR (subsidiaria de YPF), ha sido objeto de cuestionamientos varios por incidentes ambientales y molestias para los vecinos de la ciudad de Allen y la zona. El área EFO se encuentra en producción en zona peri urbana de chacras pero sus límites comprenden el casco urbano de la localidad. La empresa realiza operaciones en pozos muy cercanos a vecinos y productores por lo que comenzaron varios reclamos en relación a dicha actividad.

Como consecuencia de la rotura de un caño colector de petróleo ocurrido el 21 de julio de 2015, se iniciaron actuaciones de oficio pidiendo información a la Secretaría de Estado de Energía, al Departamento Provincial de Aguas y a la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable (Expediente Nº 212/15 - De oficio s/ Derrame Hidrocarburos en Allen).

Luego de analizar la situación del derrame de hidrocarburos en la laguna y presuntamente sobre cursos de agua en el río Negro, y de realizar relevamientos en los barrios, resolvimos la presentación de una denuncia penal en la que nos constituimos como querellantes ante el Juzgado Federal de General Roca (Expte. Nº 13879/15).

Al mismo tiempo se dedujo una acción de amparo colectivo ambiental ante el Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nº 1 de General Roca, sustentado en normas constitucionales de Derechos Humanos y tratados internacionales ambientales ratificados por nuestro país (Expte. Nº Z-2RO-431-I-2015).

De las investigaciones llevadas a cabo por esta Defensoría del Pueblo y presentadas ante la Justicia, pudimos constatar que han existido desde diciembre de 2011 hasta la fecha, más de 30 eventos, accidentes o siniestros de diversa magnitud, derivados de la actividad

hidrocarburífera. Así han ocurrido derrames de fluidos varios, pinchadura de oleoducto, venteos, derrames de hidrocarburos, rotura de caños de provisión de agua potable, cortes de energía, corte de servicios por rotura de fibra óptica, rotura de calles rurales, ruido incesante de las maquinarias en horario nocturno, entre otros.

La peculiaridad de los incidentes del EFO radica en la coexistencia de barrios y chacras de cultivo activas. En ese marco, se solicitó el cese de las actividades del pozo petrolero EFO 280, perteneciente a la empresa YSUR ubicado entre la ruta 22 y la calle rural 11; y la medida cautelar autónoma de suspensión en forma precautoria de la actividad hidrocarburífera llevada a cabo en la localidad cercana al pozo y zona de chacras aledañas, hasta tanto no se hayan cumplimentado las acciones que garanticen la remediación total del daño provocado a fin de garantizar el derecho a vivir en un ambiente libre de contaminación.

Debe tenerse presente que los pozos EFO se encuentran a escasos metros de distintos barrios de la zona (barrio Costa Blanco Este, Costa Blanco Oeste, y Calle Ciega 10, entre otros) donde familias integradas por adultos, ancianos y niños conviven con la actividad petrolera. Nos reunimos con los vecinos, y se solicitaron inspecciones y medidas de control que garanticen la protección del medio ambiente en su integridad y la calidad de agua.

El Juzgado interviniente dio curso a la acción de amparo ambiental, convalidando la legitimación procesal de la Defensora del Pueblo para actuar.

Posteriormente en la audiencia ordenatoria celebrada el 28 de septiembre, la jueza resolvió librar distintos oficios al Municipio de Allen, a la Universidad del Comahue y al Poder Judicial de Neuquén. Asimismo fijó una inspección ocular de la zona para el 30 de noviembre de 2015.

Desde la Defensoría del Pueblo solicitamos la realización de una pericia efectuada por un profesional ingeniero en petróleo con especialización en medio ambiente, de conformidad a la normativa internacional aplicable para que efectúe un análisis de riesgo del pozo con ponderación de los posibles incidentes y sus consecuencias.

En la inspección ocular judicial del 30 de noviembre, estuvieron presentes la jueza Dra. María del Carmen Villalba, la perito designada por la Justicia, representantes de la empresa YSUR, de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, de la Municipalidad de Allen y nuestro organismo en representación de los vecinos.

La inspección se centró en el pozo EFO 280, el colector donde se produjo el incidente con hidrocarburos, y la laguna aledaña. Se visitaron luego algunas de las viviendas del barrio Calle Ciega 10 para constatar las denuncias de daños presuntamente provocados por las vibraciones y los movimientos de la petrolera.

Nos encontramos a la espera de resultados de las pericias para continuar con la causa. Luego de la presentación, nuevos hechos generaron nuestro pedido de ampliación del amparo y la apertura de expedientes que fueron aportados a la causa (Expedientes Nº 427/15 - De Oficio s/ Derrame de Hidrocarburos Allen; Expediente Nº 579/15 - De oficio s/ Daños fibra óptica Allen; y Expediente Nº 577/15 - De oficio s/ rotura del caño maestro de agua en Allen).

La rotura de una fibra óptica ubicada en la Ruta 22 y la rotura del acueducto principal en Allen que afectó la provisión de agua potable son algunos ejemplos acerca de los inconvenientes ocasionados por la actividad hidrocarburífera.

El Artículo 41 de la Constitución Nacional consagra el derecho de todos los habitantes a tener un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano. Está considerado como un Derecho Humano básico y esencial, que se encuentra comprendido en el propio derecho a la vida, tal como ha sido calificado por la Organización de los Estados Americanos en el Pacto de San José de Costa Rica.

El Derecho Ambiental tiene una dimensión social como garantía para la construcción de un ambiente colectivo en base a la equidad social, el respeto al ambiente, la preservación de los recursos naturales y la ética colectiva. La Ley General del Ambiente, recepta el fundante

principio de prevención de efectos negativos, de precaución del daño grave aún ante la falta de certeza científica. El principio precautorio implica que quien introduce la actividad debe probar la inocuidad ambiental y social.

La falta de certeza no puede utilizarse como excusa o como un permiso para dañar el ambiente. No hay actualmente certeza científica de que la actividad hidrocarburífera (sobre todo mediante la técnica de fracking) sea inocua al ambiente y a las demás actividades humanas incluyendo la frutícola; ni tampoco en relación a la población extremadamente cercana a las locaciones petroleras.

Asimismo, no existen garantías concretas de lo que puede suceder ante un siniestro de mayor magnitud. Por su parte, la población no cuenta con un plan de evacuación ni de contingencia concreto ante situaciones similares. Todas estas razones son las que justificaron el amparo ambiental presentado.

ACTUACIÓN DE LA DEFENSORÍA EN RELACIÓN AL RÍO COLORADO

El río Colorado es un curso natural de agua que nace en la provincia de Mendoza y recorre 850 km. hasta su desembocadura en el mar Argentino, a la altura de la provincia de Buenos Aires. En todo su trayecto fluye por una meseta árida sin recibir afluentes salvo por el caudal que ingresa del río Salado (o Curacó), en la provincia de La Pampa.

Por su situación interjurisdiccional tiene una fuerte demanda de uso de las distintas actividades económicas, a lo largo de su extensión. 22 En el valle superior del río, la explotación petrolera es una industria fuerte, sobre todo en la zona de Rincón de los Sauces (provincia de Neuquén), Catriel (provincia de Río Negro) y 25 de Mayo (provincia de La Pampa).

Las tierras del valle medio e inferior del río son fértiles y con vegetación pero son áreas relativamente pequeñas sin grandes poblaciones. La ciudad de Río Colorado está ubicada a unos 180 kilómetros de la desembocadura y es centro de producción frutícola y agrícola.

Este río marca el límite entre las provincias de Neuquén y Mendoza primero, y de las provincias de Río Negro y La Pampa, desembocando en la provincia de Buenos Aires. El Comité Interjurisdiccional del río Colorado (COIRCO) es el organismo encargado de determinar la calidad del agua en la cuenca analizando la concentración de la bacteria *Escherichia coli*, siendo este el mejor indicador de contaminación de origen fecal, tanto humana como de otros animales de sangre caliente.

Es de público conocimiento que los municipios de Bardas Blancas, Buta Ranquil, Barracas, Rincón de los Sauces, Catriel, 25 de Mayo, Casa de Piedra, Gobernador Duval, Pichi Mahuida, La Adela, Río Colorado y Pedro Luro descargan diariamente, sobre el río Colorado, efluentes cloacales con escasos o nulos tratamientos, configurándose un típico caso de contaminación del ecosistema y del ambiente en general.

La presencia de *Escherichia coli* en ciertas cantidades determina que los balnearios se consideren aptos ya que dicha bacteria es causante de diversos daños en la salud humana. Por otra parte, a lo largo de la cuenca del río Colorado se encuentran en actividad de explotación unos 70 yacimientos, operados por distintas empresas petroleras.

ANTECEDENTES:

1) El 13 de enero de 2013 se produjeron roturas de líneas de conducción como consecuencia de arrastre aluvional por fuertes lluvias en el área de cañadones en los yacimientos Puesto Hernández, operado en ese momento por Petrobras Argentina SA y 24 Desfiladero Bayo perteneciente a YPF SA. Totalizaron un derrame de 64 m3 de hidrocarburos con 96 % de agua. Aguas arriba de estos incidentes y por el mismo cauce aluvional, se produce la rotura de la línea de conducción del Ramal 31, en la que se derramó 160 m3 de agua salada tratada para inyección. Estos incidentes produjeron una afectación total de 5.500 m2 de suelo en cauce aluvional.

2) El 22 de enero del mismo año, un aluvión de agua y barro pasó sobre la Pileta API de la Planta de Tratamiento de Crudo Puesto Hernández-YPF SA, que contenía hidrocarburos, produciendo un rebalse. Esto generó la afectación de un cauce aluvional vinculado directamente al río Colorado, comprobándose la presencia de Hidrocarburos hasta la desembocadura.

3) El 30 de marzo de 2013 se produce un nuevo derrame por rebalse en el mismo lugar. Nuevamente se vieron afectadas las instalaciones circundantes a la Pileta API, comprobándose la presencia de Hidrocarburos hasta la desembocadura con el río, y se afectó un canal de derivación de agua y las lagunas internas para obtención de agua industrial alimentadas por este canal.

En cuanto a la contaminación proveniente de hidrocarburos, en enero de 2013 se inició un expediente administrativo en el que se instruye una investigación, tendiente a verificar el grado de contaminación del río y la presunta comisión de delitos ambientales. Se solicitaron informes a la Secretaría de Medio Ambiente de Río Negro, al Departamento Provincial de Aguas (DPA), al Comité Interjurisdiccional del Río Colorado (COIRCO) y a las empresas Petrobras e YPF. En febrero del mismo año iniciamos otro expediente administrativo por la contaminación de la napa acuífera.

A estas actuaciones se anexaron varios expedientes vinculados a la temática en los que se investiga la presunta existencia de daño ambiental, daños a la salud y mortandad de fauna, denunciados por pobladores de la zona.

Se solicitaron informes a las secretarías de Energía y de Ambiente y Desarrollo Sustentable, al Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de Río Negro, al CODECI, al Departamento Provincial de Aguas (DPA) y a la Universidad Nacional del Comahue. 26 En el marco de este expediente nos reunimos con representantes de la Policía Federal Argentina para acordar trabajos conjuntos para analizar la situación del río.

...

111. El 23 de marzo de 2016 la Defensoría del Pueblo de la Nación hace pública la Resolución Nº 13/2016 *Exhortación a la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Provincia de Río Negro a que instrumente los mecanismos de participación ciudadana exigidos por la Ley General del Ambiente – El Subsecretario General del Defensor Del Pueblo De La Nación, exhortó a la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de La Provincia de Río Negro, a que instrumente los mecanismos de participación ciudadana exigidos en la Ley General del Ambiente en sus artículos 19, 20 y 21, en todas aquellas actividades que puedan generar efectos negativos y significativos sobre el ambiente y en todo proyecto de explotación de hidrocarburos no convencionales*¹⁶⁵:

¹⁶⁵

<http://www.dpn.gob.ar/articulo.php?id=30788&pagN=2>
http://www.dpn.gob.ar/documentos/20160323_30788_556692.pdf,
<http://www.dpn.gob.ar/resoluciones.php?idS=3&pagN=2>.

y
en:



DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA NACION
REPUBLICA ARGENTINA

00013/15



BUENOS AIRES, 17 MAR 20

VISTO, la actuación N° 6713/15, caratulada: "OCAMPOS JORGE
SOBRE IMPACTO AMBIENTAL VINCULADO CON HIDROCARBUROS", y

CONSIDERANDO:

Que se solicitó la intervención de esta Defensoría ante la presunta afectación de derechos colectivos por la explotación de hidrocarburos no convencionales en la ciudad de Allen, ubicada de la zona frutícola del Alto Valle del Río Negro.

Que Allen, con más de 6100 hectáreas bajo cultivo, se destaca en la producción de peras y manzanas. Asimismo, está asentada sobre el yacimiento Lajas en el cual se ha detectado *tight gas* o gas de arsénicas, por lo que actualmente la explotación de hidrocarburos comparte el terreno con la fruticultura generando resistencias y conflictos en diferentes sectores de la sociedad.

Que el yacimiento Estación Fernández Oro (EFO), lindero a la ciudad de Allen, es el de mayor producción gasífera de la Provincia de Río Negro y representa aproximadamente el 50% de la producción de gas de la citada provincia. Desde 2006, cuando la empresa estadounidense Apache adquirió la concesión del yacimiento EFO la actividad hidrocarburífera se intensificó y en 2010, se inició la explotación de *tight gas*.

Que los interesados denunciaron el aumento de incidentes en los pozos que se manifiestan a través de explosiones, venteos de gases y derrame de petróleo crudo. Asimismo, manifestaron que este tipo de explotación es de alto

[Handwritten signature]



DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA NACION
REPUBLICA ARGENTINA

00013/16



impacto ambiental, pone en riesgo la salud de los habitantes y la producción de peras y manzanas que se desarrolla en la ciudad de Allen.

Que a fin de esclarecer los hechos denunciados, se solicitó información a la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Provincia de Río Negro (v. fs. 14/15); a la Secretaría de Estado de Energía de la Provincia de Río Negro (v. fs. 16/17) y a la Secretaría de Energía de la Nación (v. fs. 18/19).

Que la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Provincia de Río Negro (SAyDS) informa que todos los proyectos de explotación de hidrocarburos no convencionales en el yacimiento EFO fueron sometidos al procedimiento de evaluación de impacto ambiental (EIA), de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 3.266 de la Provincia de Río Negro.

Que el artículo 7 de la Ley N° 3266 establece que el procedimiento de EIA está integrado por las siguientes etapas: a) La presentación de la Declaración Jurada de Impacto Ambiental y en su caso, la ampliación de la Declaración Jurada de Impacto Ambiental; b) Estudio de Impacto Ambiental cuando resulte pertinente; c) La audiencia pública de los interesados y afectados en el lugar de emplazamiento del proyecto y/o donde se produzcan sus impactos, cuando ésta resultare pertinente, conforme lo establezca la reglamentación; d) El dictamen técnico; e) La Resolución Ambiental.

Que no obstante ello, a pesar de la obligatoriedad de realizar audiencias públicas con carácter previo a comenzar a desarrollar actividades potencialmente dañosas del ambiente, los proyectos de explotación de hidrocarburos no convencionales en el yacimiento EFO no cuentan con dicho requisito.

Que, al ser consultada, la SAyDS manifiesta que la Ley N° 3.266 otorga un marco de discrecionalidad a la autoridad de aplicación respecto a la convocatoria de audiencia pública, en tanto el artículo 9 de la mencionada ley

[Handwritten signatures]



DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA NACION
REPUBLICA ARGENTINA

00013/1



FOLIO N°

3

establece que "La autoridad de aplicación convocará a audiencia pública cuando conforme a la reglamentación corresponda..."

Que la SAyDS argumenta que ante la falta de reglamentación expresa que determine la ineludible convocatoria a la audiencia pública en relación a la actividad evaluada, se omite su llamado ante cada proyecto en particular (v. fs. 38).

Que esta interpretación de la SAyDS es contraria al orden público ambiental vigente, plasmado en la Constitución Nacional y la Ley N° 25.675 (Ley General del Ambiente), por lo que dicha práctica debe ser modificada.

Que la Ley General del Ambiente, vigente en todo el territorio nacional, en su artículo 19 establece el derecho de toda persona a opinar en los procedimientos administrativos que se relacionen con la preservación y protección del ambiente.

Que dicha ley, en su artículo 20 dispone claramente el deber de todas las autoridades públicas de implementar instancias obligatorias de consulta, previas a la autorización de actividades que puedan generar impactos negativos en el ambiente. Asimismo, el artículo 21 establece que la participación ciudadana debe garantizarse en los procedimientos de EIA.

Que cabe recordar que la Ley General del Ambiente rige en todo el territorio de la República Argentina, por lo que la obligatoriedad de realizar audiencias o consultas públicas para autorizar cualquier actividad susceptible de degradar el ambiente, se impone en cualquier punto del país descartando la discrecionalidad que la SAyDS alega.

Que el Superior Tribunal de Justicia de Río Negro, en similares oportunidades, ha descartado la discrecionalidad a la que hace referencia la SAyDS, al manifestar que la ausencia de reglamentación que defina



DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA NACION
REPUBLICA ARGENTINA

00013/16



específicamente las oportunidades en que procede ineludiblemente la convocatoria a una audiencia pública no puede operar en detrimento de la participación ciudadana, dado que debe reconocerse a la comunidad, a las autoridades y a las organizaciones la posibilidad de conocer, informar e informarse sobre la conveniencia de una obra o actividad que se encuentre desarrollando o en proyecto y los eventuales impactos que pueda causar al ambiente y a la calidad de vida de los habitantes de ese lugar (Cfr. Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Río Negro (STJ), Mendicroz, Bautista Jose s/ amparo colectivo, 30.10.2014; Betelú, Alejandro s/ amparo colectivo, 13.11.2014).

Que más allá de lo dicho por el STJ, la Ley N° 3.266 de la Provincia de Río Negro debe adecuarse a lo establecido en la Ley General del Ambiente, por lo que la participación ciudadana debe garantizarse en todo procedimiento de EIA. Ello implica que la decisión de convocar a audiencias o consultas públicas en los procedimientos de EIA no puede estar librada al criterio del Poder Ejecutivo provincial, tal como lo sugiere el artículo 7 de la mencionada ley.

Que cabe recordar que La Ley General del Ambiente es una ley marco en materia de presupuestos mínimos que ha sido sancionada por el Congreso de la Nación en virtud del mandato del tercer párrafo del artículo 41 de la Constitución Nacional.

Que ello implica que la legislación de la Provincia de Río Negro referida a lo ambiental deberá adecuarse a los principios y disposiciones fijadas en la Ley General del Ambiente; en caso de que así no fuere, ésta prevalecerá sobre todo otra norma que se lo oponga (cfr. artículo 4 de la Ley General del Ambiente).

STJ
R



DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA NACION
REPUBLICA ARGENTINA

00013/16



FOLIO N°

5

Que por lo expuesto, toda vez que en cualquier parte del territorio nacional se intente desarrollar una actividad que pueda generar impactos negativos en el ambiente, las autoridades públicas están obligadas a institucionalizar procedimientos que garanticen la participación ciudadana.

Que no caben dudas que la explotación de hidrocarburos no convencionales es una actividad degradante y así también lo entendió el Gobierno de la Provincia de Río Negro al declarar que los proyectos, emprendimientos y/o actividades vinculadas con la actividad hidrocarburífera serán considerados como actividades de alto riesgo (cfr. artículo 1 del Decreto N° 452/05)

Que tanto la consulta como la audiencia pública son instrumentos que habilitan la participación ciudadana en el proceso de toma de decisiones y brindan la oportunidad para que todos aquellos que puedan sentirse afectados manifiesten su conocimiento o experiencia y presenten su perspectiva individual, grupal o colectiva (Cfr. Resolución D.P. N° 10/16)

Que la instrumentación de mecanismos de participación, además de ser un imperativo legal, permite facilitar la consideración de alternativas, de las medidas de mitigación y de las compensaciones, reducir los conflictos a través de la identificación temprana de los aspectos de preocupación y litigio, lograr la transparencia y credibilidad de la propuesta, afianzar la confianza de las partes en los proponentes, facilitar la gestión de impactos propuesta sobre bases factibles, asignar los recursos en los aspectos prioritarios para la comunidad afectada, entre otras cuestiones (Cfr. Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación (SAyDS), Criterios para la elaboración de estudios de impacto ambiental, p. 16 y 17)

Que por tanto corresponde exhortar a la SAyDS, autoridad de aplicación de la Ley N° 3266, a que en todas aquellas actividades que puedan generar

Handwritten initials or signature.



DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA NACION
REPUBLICA ARGENTINA

00013/16



efectos negativos sobre el ambiente y en particular, en todo proyecto de explotación de hidrocarburos no convencionales, deberá instrumentar los mecanismos de participación ciudadana exigidos en la Ley General del Ambiente en sus artículos 19, 20 y 21.

Que asimismo, corresponde exhortar a la Legislatura de la Provincia de Río Negro a que adecue la legislación provincial referida a lo ambiental a las disposiciones y principios de la Ley General del Ambiente.

Que la presente se dicta de conformidad con lo establecido por el artículo 86 de la Constitución Nacional y el 28 de la ley N° 24.284, modificada por la ley N° 24.379, la autorización conferida por los Señores Presidentes de los bloques mayoritarios del H. Senado de la Nación, como de la Comisión Bicameral Permanente de la Defensoría del Pueblo, ratificada por su resolución 0001/2014 de fecha 23 de abril de 2014, y la nota de fecha 25 de agosto de 2015 del Sr. Presidente de la Comisión Bicameral Permanente de la Defensoría del Pueblo, que ratifica las mismas facultades y atribuciones otorgadas al Secretario General en la persona del Subsecretario, para el supuesto de licencia o ausencia del primero.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO GENERAL DEL DEFENSOR DEL PUEBLO DE LA
NACIÓN RESUELVE:

Artículo 1º: Exhortar a la SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO, a que en todas aquellas actividades que puedan generar efectos negativos y significativos sobre el ambiente y en particular, en todo proyecto de explotación de hidrocarburos no

ST
B



DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA NACION
REPUBLICA ARGENTINA



convencionales, deberá instrumentar los mecanismos de participación ciudadana exigidos en la Ley General del Ambiente en sus artículos 19, 20 y 21.

Artículo 2º: Exhortar a la LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO a que adecue la legislación provincial referida a lo ambiental a las disposiciones y principios establecidos en la Ley N° 25.675 (Ley General del Ambiente).

Artículo 3º: Poner en conocimiento del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA NACIÓN, autoridad de aplicación de la Ley General del Ambiente, la presente resolución.

Artículo 4º: Poner en conocimiento del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA, responsable de la planificación del sector energético, la presente resolución.

Artículo 5º: Regístrese, notifíquese y archívese

RESOLUCIÓN N° 00013/16



DR. JUAN JOSÉ BUCHEL
SUBSECRETARIO GENERAL
DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA NACION

Esta Resolución es otra prueba fehaciente de la falta de consulta previa al mundo indígena, falta de estudios de impacto ambiental conjuntos, falta de audiencia pública, y sin embargo, NADIE frena la actividad clandestina.

112. Del 25 al 27 de marzo de 2016 se celebró asamblea de la UAP:

13º UAP, Puerto Pirámides, Chubut, 25 al 27 de Marzo de 2016¹⁶⁶

DECLARACIÓN:

Esta XIII UAP sesiona con el nombre de Lucas Fosatti, en reconocimiento a su compromiso y lucha, convencidos que protegiendo el agua, la tierra y el territorio, defendemos la vida.

¹⁶⁶ <http://federico-soria.blogspot.com/2015/10/union-de-asambleas-patagonicas.html>.

Vecinos de Viedma, Allen, El Bolsón, Bariloche, Carmen de Patagones, Los Antiguos, Comodoro Rivadavia, Rada Tilly, Uspallata, Lago Puelo, Esquel, Trelew, Rawson, Comunidad Ñanculeo y Diumacán, Puerto Madryn y Puerto Pirámides, nos reunimos en Península Valdés del 24 al 27 de Marzo de 2016.



Reafirmamos el funcionamiento asambleario de forma horizontal, sin identidad partidaria, seguros de que colectivamente se pueden alcanzar objetivos para lograr un buen vivir, resaltando nuestra naturaleza comunitaria y la relación con la tierra.

Estamos plenamente convencidos que las políticas extractivistas se profundizan, que el cambio de matriz productiva tradicional en beneficio de las mega empresas abrazadas a los políticos de turno, es un plan sistemático en América Latina. Lo único que generan es saqueo, contaminación, impacto social negativo y pasivo humano, con el fin de sostener un sistema de producción y consumo voraz atropellando el poder de autodeterminación de los pueblos.

La falta de agua en cantidad y calidad adecuadas en Caleta Olivia, Puerto Deseado, Pico Truncado, Las Heras, Koluel Kaike en Santa Cruz, Comodoro Rivadavia y Rada Tilly en Chubut; el envenenamiento y uso desmedido del agua para la extracción de petróleo y gas no convencional a través de la técnica de fractura hidráulica en detrimento de la producción frutícola en Allen; el cierre de escuelas rurales en toda Patagonia; la contaminación de las cuencas de los ríos Colorado, Negro, Chubut-Senguerr, Deseado, Santa Cruz, Coig y Gallegos, incluyendo a sus cursos principales, cuerpos de agua y tributarios superficiales y subterráneos; los incendios intencionales de bosques y desaparición de especies nativas en la Comarca Andina; la construcción de represas en los ríos pertenecientes a cuencas bi-nacionales que drenan hacia el Océano Pacífico; la militarización de Bariloche y la contaminación del lago Nahuel Huapi; el negocio inmobiliario en tierras ancestrales; la contaminación del espacio marítimo patagónico, incluyendo tanto las aguas interiores del Golfo San Jorge, el Golfo Nuevo, el Golfo San José y el Golfo San Matías como el mar territorial, junto con la pesca industrial indiscriminada; lo único que demuestran es la destrucción de las economías regionales y del trabajo genuino.

La megaminería, la fractura hidráulica, la deforestación, el saqueo pesquero y los agronegocios, son índices del Mal desarrollo. Esta forma de extracción destructiva que acarrea la militarización de territorios, la persecución a los luchadores sociales, la trata de personas, la esclavitud, el narcotráfico, las malformaciones en niños y enfermedades mortales, se nos presenta como una nueva forma de Terrorismo de Estado queriéndose encarnar en América

Latina. Hoy el exterminio es política de Estado, tanto para la naturaleza como para el ser humano. Por esto volvemos a organizarnos bajo los preceptos de subsistencia y trascendencia. En este sentido **REPUDIAMOS** el nombramiento de empresarios mineros en cargos públicos estratégicos como por ejemplo Fabián Gregorio, Mario Capello y Néstor Di Pierro; las políticas de fomento al extractivismo como la eliminación nacional de retenciones a las exportaciones mineras, restitución a los reembolsos por exportación por puertos patagónicos y subsidio otorgado por el gobierno de Río Negro a la empresa minera China de Sierra Grande; la complicidad de la A.I.C. (Autoridad Interjurisdiccional de las Cuencas de los ríos Limay, Neuquén y Negro) en Río Negro, Neuquén y Buenos Aires por la entrega del Agua a los negocios extractivos; el abandono al sector pesquero tradicional; la intromisión de los partidos políticos en los espacios asamblearios tanto en cooptación de nuestros espacios para hacer política partidaria así como la utilización oportunista de las luchas de los Pueblos para disputar poder político.

Frente a esta perspectiva, desde la UAP **EXIGIMOS** de forma **URGENTE**: una repuesta del Ministro Bergman al documento presentado el día 3 de Marzo de 2016 por vecinos de Río Negro, Chubut y Santa Cruz; la restitución de la Ley Provincial de Río Negro Nº 3981 (Ley Anticianuro); el tratamiento de la Ley de Iniciativa Popular ingresada a la legislatura de Chubut en Mayo de 2014; el reconocimiento del reclamo territorial del Lof Ñanculeo y Diumacán Comunicad Las Aguadas Bahía Creek y que se deje sin efecto las actuaciones penales hacia miembros de esa comunidad por parte del gobierno provincial de Río Negro; el tratamiento del ordenamiento territorial de bosques nativos de Río Negro; la reglamentación e implementación de la Ley de Agroquímicos en Río Negro; el cumplimiento del Exigitorio elaborado por la Asamblea Permanente por el Bosque y presentado ante el gobierno de Chubut; la revalorización de las cuencas como sistemas hídricos integrales que van desde las nacientes de ríos y arroyos hasta el mar, incluyendo los acuíferos subterráneos; a las universidades e instituciones científicas trabajar para las comunidades humanas velando por la no privatización de los conocimientos e información que se dan a través de las institucionales e ilegales cláusulas de confidencialidad; respuestas a las denuncias de vecinos de Puerto Madryn ante los casos de cáncer de quienes han trabajado por años en Aluar, acallados por la complicidad y el silencio de medios, gobierno y sistema médico.

REIVINDICAMOS la importancia de los espacios litorales como un espacio para el desarrollo social y ambiental de las comunidades locales prevaleciendo estos intereses por sobre los de las grandes corporaciones y la necesidad del fomento y reconocimiento de las actividades de pesca y recolección artesanal de mariscos en la costa Patagónica.

Nos **SOLIDARIZAMOS** con los pueblos de San Juan que hoy sufren las consecuencias de la contaminación producida por la megaminería de la mano de la Barrick Gold; con los pobladores que recuperan territorios tanto en campos como ciudades visibilizando que la tierra es de quien la habita y la trabaja; con todos los Pueblos que luchan por la Vida, el Agua, la Tierra y el equilibrio de los Ecosistema.



La tierra no le pertenece a nadie, pertenecemos a la tierra.

Unión de Asambleas Patagónicas UAP

Marzo 2016.-

113. El 5 de mayo de 2016 el Instituto Provincial del Agua – IPA de Chubut concede Permiso de Uso de Aguas Públicas a TECPETROL S.A. para utilización en actividad petrolera¹⁶⁷:

INSTITUTO PROVINCIAL DEL AGUA

Res. No 58 05-05-16

Artículo 1o: OTORGASE Permiso de Uso de Aguas Públicas proveniente de los pozos PS-8A y PS-9A, correspondientes al Lote 170 propiedad de Rosa de Grande y de los pozos PS-3A, PS-19A y PS-1A, correspondientes al Lote 169 propiedad de YPF S.A., todos ubicados en el Yacimiento El Tordillo, ejido de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut, para su utilización en tareas de perforación de los siguientes pozos: S-2694 coordenadas 45°53'50.60" S - 67°52'54.30" O, S-2696 coordenadas 45°53'52.70" S - 67°52'13.50" O, S-2697 coordenadas 45°53'27.10" S - 67°52'55.25" O, Sxp- 2700 coordenadas 45°51'48.10" S - 67°53'25.20" O, S-2698 coordenadas 45°53'59.60" S - 67°52'31.70" O, S-2704 coordenadas 45°53'38.31" S - 67°51'22.92" O, S-2695 coordenadas 45°53'12.00" S - 67°56'55.10" O, S-2702 coordenadas 45°53'59.60" S - 67°52'36.60" O, S-2703 coordenadas 45°53'49.02" S - 67°52'1.44" O, S-2699 coordenadas 45°53'38.05" S - 67°51'25.15" O, S-2705 coordenadas 45°53'40.09" S - 67°51'38.10" O, PQ-1003 coordenadas 45°57'45.35" S - 67°53'58.09" O, S-2706 coordenadas 45°52'59.64" S - 67°56'14.58" O, S-2707 coordenadas 45°53'10.31" S - 67°57'9.25" O, S-2716 coordenadas 45°52'5.32" S - 67°58'17.37" O, S-2709 coordenadas 45°54'0.71" S - 67°52'21.88" O, S-2708 coordenadas 45°52'38" S - 67°56'7.7" O, S-2712 coordenadas 45°53'50.81" S - 67°51'48.02" O, S-2714 coordenadas 45°53'32.72" S - 67°53'5.67" O, S-2717 coordenadas 45°54'7.40" S - 67°52'45.19" O, S-2715 coordenadas 45°53'17" S - 67°52'54" O, S-2710 coordenadas 45°54'0.06" S - 67°52'11.85" O, S-2711 coordenadas 45°53'57.21" S - 67°53'1.53" O y S-2713 coordenadas 45°53'55.76" S - 67°51'57.87" O, todos a efectuarse en el año 2016 dentro del Área de producción El Tordillo, ejido de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut, a favor de la empresa Tecpetrol S.A., en los Términos de la Ley XVII- No 53, conforme las condiciones que establece la presente Resolución.-

¹⁶⁷ <http://boletin.chubut.gov.ar/archivos/boletines/Mayo%2018,%202016.pdf>.

Artículo 2o: EL PERMISO otorgado en el Artículo 1o es exclusivamente para ser utilizado en un caudal aproximado de 28.800,00 m³ (veintiocho mil ochocientos metros cúbicos), para su utilización en tareas de perforación durante el año 2016, de pozos descriptos.-

Artículo 3o: FIJASE el deber de la Empresa Tecpetrol S.A., de instalar un mecanismo que permita medir los caudales y volúmenes extraídos.-

Artículo 4o: LA VIGENCIA del permiso otorgado será de CINCO (5) años a partir de la notificación de la presente y podrá renovarse por períodos iguales mientras dure la explotación. Asimismo, el Instituto Provincial del Agua reserva el derecho de revocarlo en cualquier momento (Artículo 39o Ley XVII-No 53 antes Ley No 4148 Código de Aguas).-

Artículo 5o: DETERMINASE el canon a abonar correspondiente al Uso Minero/Petrolero para Exploración, a la fecha de la presente Resolución, es de 0,08 M/m³, siendo el valor del MODULO (M), equivalente al precio del litro de Euro Diesel en boca de expendio Automóvil Club Argentino, sede Trelew, conformes Artículo 1o del Anexo I de la Resolución No 83/12-AGRH-IPA y Artículo 1o de la Resolución No 21/14-AGRH-IPA.-

Artículo 6o: EL PAGO se realizara en el Banco Chubut S.A. mediante obtención de boleta (sigla AB) de pago canon de agua, emitido por la Dirección de Rentas de la Provincia del Chubut o ingresando a la página Web, www.chubut.gov.ar/dgr.-

Artículo 7o: ESTABLECESE que el pago del canon, en todos los casos, se abonará semestralmente del 1ro al 10mo día del mes siguiente al semestre liquidado, comenzando a computarse el primer semestre desde el mes siguiente a la fecha de notificación del permiso. El incumplimiento del pago en término generará intereses moratorios que se calcularán en base a la Tasa Activa del Banco del Chubut S.A. para sus operaciones ordinarias de descuento a 30 (treinta) días, al tiempo de vencimiento de la obligación y hasta el efectivo pago.-

Artículo 8o: HAGASE saber que el presente permiso no implica autorización para realizar cualquier tipo de obra de ataje y/o derivación de cauces sin la debida aprobación, conforme Artículo 115 del Código de Aguas (Ley XVII- N° 53 antes Ley N° 4148 Código de Aguas).-

Artículo 9o: EL INSTITUTO, no se responsabiliza por disminución o falta de agua que eventualmente imposibilite satisfacer la demanda requerida, por inestabilidad temporal de caudales; (Art. 26 Ley XVII- N° 53 -Código

Este no es el único permiso de uso de aguas, hay cientos, y en todas las provincias patagónicas.

Ello, a pesar que no hay estudios de agua subterránea, ni integrales en términos de región, ni balance hídrico periódico, ni nada.

114. El 24 de mayo de 2016 Federico SORIA publica en su blog YO TAMPOCO ME CAYO el *Informe sobre el desecamiento del 5º lago más extenso del país*¹⁶⁸:

[Federico Soria](#) ha compartido una [publicación](#).

[24 de mayo de 2016](#)

[Informe sobre el desecamiento del 5º lago más extenso del país.](#)

¹⁶⁸ En:

<https://www.facebook.com/photo.php?fbid=10208124659087140&set=a.1084995918033.14862.1020429754&type=3>.



El Lago Colhué Huapi, en el sur de Chubut, era el 5º lago más extenso del país, con una superficie de 81 mil hectáreas. Hoy está casi completamente seco. Su vecino, el Lago Musters, el Nº 11 más extenso del país con una superficie de 41.000 hectáreas, está reducido en un 30%. Variaciones más o menos, estos otrora dos gigantes lagos de la árida meseta patagónica están en un proceso gradual de desecación http://inta.gob.ar/.../inta_variaciones_lago_colhue_huapi_sen...

Con esto, han quedado más de 100 mil hectáreas de lecho lacustre seco y desnudo, con limos y arenas expuestos a la deflación eólica producida por los fuertes vientos patagónicos, que se encargan de barrerlos y transportarlos a cientos de kilómetros de distancia.

La pluma de sedimentos volando que se ve en la imagen satelital (no tengo el dato de la fecha, pero es del año pasado), tiene 50 kilómetros de ancho y 400 km. de largo, aproximadamente.

El desecamiento de estos lagos (que en tiempos precolombinos albergaron a pueblos originarios canoeros y pescadores) es histórico, ya que el Río Chico de Chubut, desagüe natural del complejo lacustre, llevó agua por última vez en 1939. Sin embargo, el Río Senguerr, que es quien le aporta el agua a ambos (promedio histórico 50 m³/seg), desde hace unos años pasa largos períodos del año seco, ya que gran parte de su caudal es captado por petroleras y mineras del norte de Santa Cruz y el sur de Chubut.

Las denuncias de desecamiento por la captación del agua del Río Senguerr que hacen corporaciones petroleras y mineras, datan de al menos 10 años atrás <http://opisantacruz.com.ar/.../las-petroleras-usan-el-ri.../2378>, como ningún estamento del estado hizo nada al respecto, esta práctica se intensificó, hasta terminar en la actualidad secando casi completamente la cuenca <http://www.prensalibreonline.com.ar/dblog/noticia.asp...> No obstante ello, las autoridades responsables sostienen (textual) “El Colhué Huapi no nos tendría que preocupar” <http://www.diariocronica.com.ar/127610-crecen-las-sospechas...> Ante este manifiesto desinterés y abandono por parte del estado, los vecinos autoconvocados de la

región afectada exigen que se declare la emergencia hídrica <http://www.noalamina.org/.../15696-una-asamblea-popular-en-sa...>

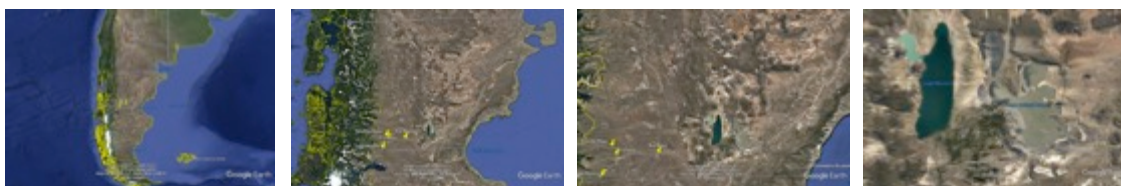
En Comodoro Rivadavia, ciudad frecuentemente tapada por esta gigantesca polvareda, le hacen creer a la gente que el tierral que tiene que fumarse cada tanto, es ceniza volcánica...

<http://www.elchenque.com.ar/geo/temrelgeo/colhuesec.htm>

Obviamente, la desaparición de 100.000 hectáreas de espejos lacustres en una región petrolera por excelencia, deja al descubierto un extensísimo territorio a disposición el modelo extractivista, inscripto en un entorno cabalmente representativo de su carácter arrasador. Por ende, ante una supuesta irreversibilidad de su desecamiento que algunos pretenden instalar, el lecho seco del Colhué Huapi está presentándose como un botín muy tentador para corporaciones y funcionarios asociados, suscribiéndose de esta manera que nunca más volverá a ser un lago o un humedal <http://www.elpatagonico.com/inversion-40-millones-dolares-e...>

Oportunamente fui consultado por la sequía del Senguerr y el Colhué Huapi, pero el medio que lo hizo no se animó a publicar que los responsables son las corporaciones mineras y petroleras, tal como lo había especificado concretamente en la entrevista que me hicieron <http://www.elpatagonico.com/comodoro-quedara-cubierta-arena...>

Desde el año 2015 aproximadamente, somos testigas de la extinción paulatina de la **Cuenca Guenguel Leuvú**¹⁶⁹, con la actual desaparición del **Lago Colhué Huapi**, uno de los más grandes del país¹⁷⁰, con la baja permanente del **Lago Otron** luego denominado Lago Musters, con la baja y desaparición de caudal en ríos y arroyos, como el Río Ashen o Falso Senguer que conecta el Lago Otron con el Lago Colhué Huapi, el **Pichí Leuvú** luego denominado Río Chico, el **Río Mayo**, el **Guenguel Leuvú** luego denominado Río Senguer, el **Río Chubut**.



Se destaca que son actualmente la única fuente de agua potable para cientos de miles de personas en Chubut y Santa Cruz¹⁷¹.

Los ríos **Guenguel** y **Carreleufú**, este último también conocido como Corcovado y Palena en Chile, desembocan en el Océano Pacífico.

Luego, atraviesa la provincia también con otros ríos, como el **Senguer** y el **Mayo**, y lagos, por ejemplo **Fontana**, **La Plata**, **Otron** y **Colhué Huapi** –hoy sin agua-, se

¹⁶⁹ Fotografías de Google Earth.

¹⁷⁰ Ver <http://www.ign.gob.ar/NuestrasActividades/Geografia/DatosArgentina/Lagos>; También: "Catálogo de lagos, lagunas y embalses argentinos. Versión actualizada y ampliada 2017. Copyright 1995 Institución de origen: Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos ISBN: 950-32-0015-6 Extensión: 62 p. Copyright 2017 Institución de origen: Subsecretaría de Recursos Hídricos de la Nación, dependiente del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda. ISBN: ###-##-####-# Extensión: ##-#, en: https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/catalogo_lle_en_baja_2.pdf.

¹⁷¹ Ver Mapa Localidades en las cuencas del Chubut, Senguer y Chico, Cátedra Abierta de Estudios Urbanos y Territoriales, en: <https://noalamina.org/wp-content/uploads/2018/02/encuentro-justicia-h%C3%ADdrica.pdf>.

une al acuífero **Puelche** de manera subterránea, conocido también como sistema hídrico Manantiales Behr – El Trébol, y desemboca en el mar; y unida a la **Cuenca del Río Chubut**, a través del **Pichi Leufú** o Río Chico –hoy sin agua- y a través de cuencas subterráneas, la gran mayoría desconocida.

Este hecho es público y notorio y puede corroborarse con información pública y accesible en internet sobre cuencas, de fuente oficial, empresaria y ciudadana.

115. Los días 18 y 19 de junio de 2016 se celebra asamblea UAP:

14º UAP, Bariloche, Río Negro, 18 y 19 de junio de 2016¹⁷²



DECLARACIÓN:

14º Encuentro de la Unión de Asambleas Patagónicas

Furilofche, Puel Mapu

San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro

Cuenca Currú Leuvú

We Cuyen

“Somos agua pura fluyendo libre de la cordillera al mar, somos nuestro vasto territorio del Río Colorado al Cabo de Hornos. Las Asambleas de la Patagonia nos reunimos, una vez más, en defensa de la vida para continuar sembrando nuevos mundos”

Los días 18 y 19 de junio del año 2016, en un momento muy especial para la Naturaleza, donde las fuerzas de todos los seres inician un nuevo ciclo; hermanos y hermanas de distintas partes del Territorio Patagónico (Comodoro Rivadavia, Sarmiento, Puerto Pirámides, Puerto Madryn,

¹⁷² <http://federico-soria.blogspot.com/2015/10/union-de-asambleas-patagonicas.html>.

Rawson, Esquel, Lago Puelo, El Bolsón, Ñorquinco, Bariloche, Fiscuc Menuko -Roca-, Allen, Viedma y Carmen de Patagones), nos hemos reunido, movilizadas y movilizados en dignidad, por en la defensa del Territorio, el Agua y los espacios ceremoniales, naturales y tierras productivas. La Naturaleza no puede ni debe ser entregada para sostener la voraz y monstruosa industria del mundo capitalista corporativo globalizado.

Reafirmamos la certeza de que el trabajo social de despertar conciencia en la lucha por la defensa del Territorio y los Bienes Comunes, es la tarea fundamental para forjar una propuesta de transformación hacia la búsqueda del Buen Vivir. Extendemos un llamado a la organización y fortalecimiento de los espacios asamblearios, a cada hermana y hermano de todos los pueblos de la Patagonia, para manifestarnos y resistir contra los crímenes de lesa humanidad perpetrados contra la Naturaleza y la Humanidad.

Tenemos la expresa necesidad de interpelar el actual modelo extractivista, en las múltiples denuncias que emitimos, como damnificadas y damnificados de la exposición nociva a distintas formas de contaminación ambiental y social, violencia, opresión y exilio forzoso que la condición colonial de los Estados genera sobre la población, víctimas en definitiva de delitos de lesa humanidad y lesa naturaleza, que incluyen las figuras de genocidio, etnocidio, ecocidio; que atentan contra las personas, contra la naturaleza, contra los elementos naturales, contra los ecosistemas, contra la cultura, contra la dignidad; que en sí mismos suponen tratos crueles, inhumanos, innaturales y degradantes y que por la magnitud de su impacto y la gravedad de su lesión son delitos imprescriptibles. Ante esta previsibilidad de no-futuro, sostenemos la lucha, exigiendo acceder al conocimiento, participación y protección del Agua, que el sistema nos niega.

Quienes han urdido e implementado el actual modelo de "desarrollo", incluidas instituciones financieras internacionales y corporaciones extractivistas, sitúan al Agua como una mercancía; la explotan, contaminan y usan indiscriminadamente. Ante ello, es necesario defender el Agua como un bien común, público y universal, exigiendo que los conflictos por el Agua sean reconocidos como tales; abordando la Justicia, la Igualdad y la Paz Social del Agua; denunciando la invisibilización de estas problemáticas y echando luz sobre los hechos que acontecen en estos tiempos.

Nos pronunciamos en necesidad y conciencia de ejercer, defender y trabajar en distintos ámbitos para que se reconozcan y respeten efectivamente los Derechos de la Naturaleza y los Derechos Humanos, estadios hermanados en una concepción natural.

La criminalización de la resistencia social al modelo extractivista en sus diferentes variantes (megaminería, fracking, deforestación, represas, latifundios, forestaciones, agronegocios, etc.), se sitúa como la respuesta de gobiernos, ausentes en la protección de los derechos humanos y presentes en la legitimación de la explotación de la Naturaleza y la militarización del Territorio. No es casual que 2015 haya sido el año con más asesinatos de luchadoras y luchadores socio-ambientales en lo que va del presente siglo, con 185 muertes (69 más que en 2014) y tampoco es casual que Latinoamérica sea la región con más víctimas (66%).

En razón de esto, nos solidarizamos con las Pu Lof en Resistencia del Dpto. Cushamen (Chubut, Puel Huili Mapu), por la represión sufrida por su población, y el encarcelamiento del Longko Weichafe Francisco Facundo Jones Huala, producto de la persecución política de los Estados, tanto argentino y chileno, por comprometerse junto a hermanos y hermanas en la defensa del Ngen Mapuche y la Ñuke Mapu, en la recuperación del Territorio Ancestral usurpado por terratenientes, como camino a la liberación del Pueblo Mapuche, víctima de terrorismo de Estado. Exigimos su inmediata liberación y la denegación del pedido de su extradición.

Asimismo, repudiamos la demonización y estigmatización del Pueblo Mapuche que llevan adelante los medios corporativos pautados por los propios gobiernos y grandes empresas que promueven y ejecutan la usurpación y el saqueo de sus territorios.

Denunciamos públicamente el constante avance de la frontera hidrocarburífera sobre el Valle del Río Negro (Currú Leuvú), como prolongación de la depredación en Vaca Muerta y la destrucción de tierras con producción frutihortícola en la zona de Allen y otros pueblos del Alto Valle; abriendo nuevos frentes de exploración/explotación en Villa Regina, Fiscuc Menuko (Gral. Roca), Choele Choel, en zona contigua de bardas y meseta; y en Chelforo (“Chel” -Gente- “Foro” -Hueso- “Mapu” -Tierra- “La Tierra de los Huesos de la Gente”), territorio sagrado del Puel Mapu, espacio ceremonial ancestral Mapuche, donde reposan enterratorios de kuifiqueche –gente antigua-, entre las costas del Río Colorado y el Río Negro, significando un grave atentado contra la integridad territorial, cultural y espiritual del Pueblo Nación Mapuche. Estas áreas se las declara de tal manera zonas de sacrificio, como antesala a la muerte de la Tierra, del Agua y de sus poblaciones, atentando contra su permanencia en el lugar. Como protagonistas de nuestra historia, lucharemos por decidir sobre nuestro destino.

En este sentido, también denunciamos públicamente que la Secretaría de Ambiente y “Desarrollo Sustentable” del Gobierno de Río Negro, patrocina la devastación del fracking, bajo la tutela de su titular, Dina Migani que al mismo tiempo es propietaria de la empresa Quinpe S.R.L proveedora de insumos químicos a las corporaciones petroleras y mineras que debería controlar. Ante esto nos preguntamos: ¿Puede el zorro cuidar el rebaño?

Nos alerta la inminente ampliación de la infraestructura del puerto marítimo de Puerto Madryn (Chubut), en el marco de acciones saqueadoras globales diseñadas e impulsadas por el IIRSA, que incluyen el transporte de insumos industriales tóxicos en las aguas del Golfo Nuevo. Destacamos el pronunciamiento del Instituto de Conservación de Ballenas (ICB), en el cual se declara en contra de cualquier industria que ponga en peligro el ecosistema donde la Ballena Franca Austral y otras muchas especies marinas que eligen ancestralmente desarrollar su vida, acompañando a la Asamblea local de Puerto Pirámides en la divulgación de las graves consecuencias que esto generaría.

Alertamos respecto del control energético llevado adelante por el magnate inglés Joseph Lewis, usurpador del Lago Escondido, a través de su socia locales, Pampa Energía, dueña de la generación, transporte y distribución de electricidad en gran parte del país; así como la explotación, distribución y comercialización de hidrocarburos no convencionales, a través de su subsidiaria, Petrolera Pampa, expandida por la reciente compra de los activos argentinos de Petrobrás. En el mismo sentido, denunciamos la obra depredadora de la Central Hidroeléctrica en el Río Escondido (cuya ley de concesión está caída, con lo cual debe ser anulada de inmediato) y su conexión clandestina al sistema de distribución eléctrica de El Bolsón. Exigimos la apertura del camino público de libre acceso al Lago Escondido, por Tacuífí, tal como lo ordena el fallo del Superior Tribunal de Justicia de Río Negro.

Repudiamos la implementación del “protocolo contra el delito” implementado por el Gobierno de Río Negro, que autoriza las detenciones de personas menores de edad por parte de la Policía y nos manifestamos totalmente en contra el fallo judicial que avala esta medida y contra el proyecto de ley para legitimar este accionar violento del Estado.

Exigimos la inmediata anulación y baja definitiva de TODAS las concesiones mineras del territorio patagónico que se encuentren en aquellas zonas comprendidas por los alcances del Artículo 105 de la Constitución del Chubut, el Artículo 76 de la Constitución de Río Negro, la Ley de Bosques Nativos (26.331), la Ley de Glaciares (26.639), la Reserva de la Biosfera Andino-Norpatagónica, las Áreas Naturales Protegidas provinciales legalmente establecidas y los ejidos municipales que cuenten con ordenanzas de prohibición a la minería con uso de sustancias tóxicas. Asimismo, volvemos a exigir la restitución de la Ley Provincial 3981 de Río Negro (Ley Anticianuro), la sanción de la Iniciativa Popular en la Legislatura del Chubut, con el texto original presentado vecinas y vecinos, sin modificaciones, y la derogación de la “Ley Antiterrorista”.

Ponemos en evidencia la falta de idoneidad y negligencia de las autoridades del Gobierno del Chubut, ante la grave problemática del desecamiento de la Cuenca del Río Senguer y los lagos Musters y Colhué Huapi, por la derivación desmedida y sin control de sus aguas para la actividad hidrocarburífera, megaminera y latifundista privada; así como el avance de la frontera extractivista en las miles de hectáreas de lechos lacustres y humedales secos. Nos oponemos a la construcción de represas en dicho río e instamos a que el agua se destine prioritariamente al abastecimiento de la población, a la producción local de alimentos y a la recuperación del sistema natural degradado.

Denunciamos la puesta en marcha en la provincia de Chubut de la producción a gran escala de arenas silíceas destinadas al fracking, sabiendo que así contribuye el gobierno de esta provincia a la destrucción irreparable de territorios hermanos como la zona frutícola del Alto Valle del Río Negro y comunidades de Pueblos Originarios en las provincias de Río Negro y Neuquén. A ello se suman las graves consecuencias que su procesamiento y transporte ha de generar en las poblaciones del Valle Inferior del Río Chubut.

Interpelamos desde los espacios populares a los sistemas de salud estatales, ante la ausencia recorte y/o imprecisión de datos y estadísticas, respecto del estado sanitario de la población en aquellas zonas afectadas por actividades contaminantes, así como su falta de pronunciamiento respecto de las consecuencias que la contaminación ambiental puede generar a la población. En este sentido, destacamos los pronunciamientos emitidos por profesionales de la salud de Tinogasta (Catamarca), médicas/os pediatras y trabajadoras/es de la salud de Esquel (Chubut), médicas/os de pueblos fumigados de la Red Universitaria Ambiente y Salud (REDUAS) y la Federación Sindical de Profesionales de la Salud Argentina (FESPROSA).

Denunciamos y repudiamos la reciente incorporación de Argentina como Estado “miembro observador” del Acuerdo Transpacífico de Cooperación Económica (TPP); que somete todas aquellas cuestiones vinculadas a la salud pública, la producción y el comercio de alimentos y medicamentos, la protección del medioambiente, las inversiones públicas, los derechos de autor y patentes, el control de internet y telefonía móvil, las condiciones laborales, la protesta social, la libre expresión, las leyes y el funcionamiento de las instituciones democráticas de los países miembros, a los designios de gobiernos y empresas de EEUU, su principal impulsor, poniendo en riesgo la vida y la economía de los pueblos y comunidades, y cercenando su voluntad de autogestión y autodeterminación. Denunciamos que el contenido secreto de este acuerdo fue consensuado a puertas cerradas únicamente por gobiernos y corporaciones, sin ningún estándar mínimo de transparencia y participación popular.

Los problemas que causan estos tratados internacionales que pretenden ordenar la economía de gran escala, mediante la imposición de iniciativas extractivas, comerciales y normativas, ya vienen sucediendo hace tiempo, con los acuerdos que han firmado los sucesivos gobiernos con las corporaciones, que en general se dirimen en tribunales externos, vinculados a éstas. Aclaremos que nos oponemos al TPP porque somos antiextractivistas y cuestionamos que todos los gobiernos de turno, más allá de su ideología, pongan al extractivismo como condición de desarrollo.

A exactamente 20 años, recordamos la gesta de la gran marcha que le dijo NO al basurero nuclear en Gastre, cuando miles de personas se movilizaron desafiando al frío y las distancias de la meseta chubutense, el 17 de junio de 1996.

El lugar y fecha del 15º Encuentro de la UAP queda a confirmar y será informado a la brevedad. Por Territorio, Agua y Dignidad.

–“Participar, dijimos, es lo nuestro. Nuestros NO deberán tener la fuerza de imponer decisiones populares.”- Javier Rodríguez Pardo.



En este encuentro, además, se emitió un Pronunciamiento respecto del proceso de recuperación territorial Llevado adelante por las Lof en Resistencia del Departamento Cushamen, provincia del Chubut, en tierras usurpadas por el Grupo Benetton.

PRONUNCIAMIENTO:

Furilofche, Puel Mapu

San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro

Cuenca Currú Leuvú

We Cuyen

19 de junio de 2016

Las Pu Lof en Resistencia del Departamento Cushamen llevan adelante un proceso de recuperación territorial en el sector Vuelta del Río, Leleque, Ranquil-huao, Ruta 40, en el cruce con el camino de acceso a El Maitén, Curra Mapu, Puel Huili Mapu. Desde el 13 de marzo de 2015, ejercen control territorial efectivo dentro de los predios usurpados por el magnate terrateniente italiano Luciano Benetton, a través de su corporación, la Compañía de Tierras del Sud Argentino S.A.

El proceso se lleva adelante enfrentando con legítima autodefensa la brutal represión de los distintos grupos de las fuerzas armadas del poder hegemónico que ejerce Benetton sobre tierras que adquirió a la burguesía terrateniente nacional, a su vez adquirida a representantes del Imperio Británico. Tierras que, previamente, fueron "moneda de cambio" para financiar la operación de ocupación militar del Puel Mapu, denominada "Conquista del "Desierto", que se tradujo en un genocidio que persiguió el aniquilamiento de Pueblo Mapuche, despojándolo de sus territorios para fundar la condición colonial del Estado de Argentina, negando históricamente la deuda interna que posee para con los pueblos originarios de los territorios que usurpó.

Definitivamente, hoy en día, la persecución al Pueblo Mapuche reviste un carácter político, pues, la recuperación territorial de comunidades forma parte de su reconstrucción histórica, cultural y espiritual de la cosmovisión milenaria de un pueblo, que para sobrevivir necesita recuperar la tierra, con una expresa necesidad de retornar al territorio ancestral: El hecho manifestado claramente es el volver a la tierra como una necesidad del ser Mapuche (Gente de la Tierra).

Este proceso de recuperación cuestiona fuertemente la centralización de la tierra en propiedad extranjera, el extractivismo, la destrucción del territorio, la apropiación de los bienes comunes

y su saqueo depredatorio; así como la violencia que el Estado terrorista ejerce para asegurar los intereses del capital corporativo global, proyectadas en estos espacios sagrados.

La reconstrucción de la identidad Mapuche es un proceso de sanación de la Memoria y Justicia de un pueblo que enfrentó el despojo territorial que arrinconó a su población, mayoritariamente en la periferia de las ciudades, con el destino de transformar a la Gente de la Tierra en mano de obra barata y en los sectores más marginados y oprimidos de la sociedad.

La población Mapuche en el territorio, a su vez, fue empujada a habitar las tierras más improductivas, sobre terrenos rocosos y arenales, mientras las estancias de terratenientes como Benetton, tienen las pasturas, las vertientes, las nacientes de los ríos, los arroyos, los bosques y los lagos. Esta condición de marginación y despojo, condena al Pueblo Mapuche a una profunda y sistemática pobreza estructural crónica.

La recuperación territorial Mapuche significa la ocupación del territorio, bajo preceptos culturales y espirituales, armonizadores para con la Naturaleza, en clara oposición a quienes solo ven la Tierra como un recurso económico y no como una fuente de vida, cultura y espiritualidad. Mientras que Benetton tiene los derechos para la explotación minera, lo que significa saqueo y contaminación del aire, la tierra y el agua del río Chubut; la Comunidad que recupera el territorio, lo protege, ya que concibe sagrada a la tierra. En este sentido, desde las Pu Lof en Resistencia del Departamento Cushamen, se invita a los mapuches que no pertenezcan a la comunidad, a ocupar el territorio, exigiendo que los terratenientes sean expulsados.

La corporación de los Benetton concentra casi un millón de hectáreas, quedando para los pueblos originarios de estos territorios solo la miseria. La propuesta de volver al territorio es definitivamente, entre otros fines, terminar con la condición de pobreza de las comunidades.

La intervención del Estado, hasta el momento, ha sido represiva. La implementación del modelo extractivista, definitivamente moviliza a un llamamiento por recuperar el territorio, ya que posterior a su destrucción, los altos niveles de contaminación dificultarían fuertemente este proceso.

La represión (incluso con balas de plomo), los violentos e ilegítimos allanamientos y la detención de hermanos y hermanas Mapuche en su propio territorio (en autos particulares sin patente); el maltrato, tortura y discriminación, la actual reclusión de presos políticos Mapuche, etc. son claras muestras de que el proceso de ocupación militar del Wall Mapu es un proceso histórico que continua llevándose a cabo en la actualidad. Es un hecho público y notorio que el Estado es el primer terrorista, operaciones de espionaje y represión así lo evidencian. Se ponen los mecanismos del Estado judicial, ejecutivo y policial al servicio de Benetton, faltando al deber que tienen asignado por ley, de respetar la Constitución Nacional y el Convenio 169 de la OIT, de respetar los derechos ancestrales de los pueblos originarios, que incluso son reconocidos por la propia legislación del Estado invasor.

Durante la última represión a las Pu Lof en Resistencia del Dpto. de Cushamen, las fuerzas armadas del Estado y de Benetton, ni siquiera le permitieron ingresar a una madre a su casa con su pequeño recientemente nacido para cambiarle los pañales y la ropa. No permitieron que buscaran abrigo, alimento o leña para pasar las frías horas con más de -8° C (ocho grados bajo cero). Estos son botones de muestra que evidencian la manera en que el Estado trata a las comunidades de Pueblos Originarios.

Quedó detenido Facundo Jones Huala, weichafe (guerrero) y longko Mapuche, perseguido y ahora preso político del Estado, tanto chileno como argentino, por haberse comprometido en la defensa activa del Ngen Mapu Kintuante y la Naturaleza del Río Pilmaikén (Gulu Mapu -Chile-) y de los Pu Ngen (fuerzas de la Naturaleza) de Curra Mapu, Puel Huili Mapu, en la recuperación territorial del Dpto. de Cushamen. El juez dictó la prisión preventiva por 60 días como medida

cautelar, de esta manera cumple su detención en la Unidad Penitenciaria Federal Nº 14 de Esquel.

La comunidad reivindica un reclamo territorial históricamente desoído: LA RESTITUCIÓN DEL TERRITORIO ANCESTRAL, que hoy latifundistas concentran y pretenden destinar a la explotación y depredación de la Ñuke Mapu (Madre Tierra), ejerciendo, en consecuencia, el derecho a habitarlo, mediante la legítima RECUPERACIÓN TERRITORIAL.

El conflicto territorial del Pueblo Nación Mapuche se agudiza, a través de las generaciones, por la naturaleza misma del despojo, de los encarcelamientos, torturas y el genocidio al que históricamente fue sometido. Y hoy, ese terrorismo de Estado, se reencarna nuevamente en genocidio, a través de la implementación de una matriz extractivista, que destruye los territorios y la vida en ellos.

Hoy una de las tantas propuestas del Pueblo Mapuche que surgen de lo profundo del Wall Mapu, es recuperar el territorio ancestral y con ello la reconstrucción de su tejido social, cultural y espiritual de las lofche (comunidades) que lo habitan. Es este un reclamo de Justicia, una Justicia que dé lectura a la historia, una Justicia que encamine a las y los Mapuche a la liberación de la opresión del capitalismo corporativo globalizado.

En razón de lo expuesto, exigimos la inmediata absolución y liberación de Francisco Facundo Jones Huala y de cada uno de los hermanos y hermanas perseguidos y apresados por el Estado, por responder a la invisibilización y opresión histórica del Pueblo Nación Mapuche. Responsabilizamos a la Compañía Tierras del Sud Argentino S.A, al Grupo Benetton, al Gobernador del Chubut, Mario Das Neves, y al Estado Nacional Argentino, de cualquier represión desatada sobre las comunidades en proceso de recuperación territorial. Repudiamos enérgicamente la presencia de terratenientes y explotadores como Benetton, verdaderos usurpadores del territorio, así como el accionar represivo del Estado en sus diferentes ámbitos.

-POR TERRITORIO, AUTONOMÍA Y LIBERACIÓN.-

-FUERA TERRATENIENTES, MINERAS, PETROLERAS E HIDROELÉCTRICAS DEL WALL MAPU (TERRITORIO MAPUCHE)-

-LIBERTAD A LOS PRESXS POLÍTICOS MAPUCHE-

-SERÁ JUSTICIA-

-“Todo oprimido tiene derecho a liberarse.”- Francisco Facundo Jones Huala

Unión de Asambleas Patagónicas (U.A.P)

116. El 17 de julio de 2016 el Estado asevera que la falta de agua se debe a fenómenos del cambio climático¹⁷³:

LO ATRIBUYEN A LOS EFECTOS DEL FENÓMENO ‘EL NIÑO’

Preocupa la baja del caudal de los ríos Chubut y Senguer

17 /07 / 2016 10:56 pm Imprimir Texto Texto |

Las lluvias y nevadas por estos días no pudieron llegar en mejor momento. Aun así los efectos de El Niño en Chubut “son devastadores” dijo a Radio 3 el titular del Instituto Provincial del Agua, Gerardo Bulacios. Al lago artificial del dique Ameghino, el río Chubut aporta entre 40 y 50 metros cúbicos por segundo en lugar de los 120/130 metros cúbicos normales para esta época. Por la escasez de agua en el embalse Amutui Quimei, se ordenó reducir de 134 a 80 metros cúbicos por segundo la erogación de la presa de Futaleufú (Trevelin). El lago Fontana perdió entre 15/20% de su espejo y el curso del río Senguer registró una baja de un centímetro el

173

<https://www.eldiariodemadryn.com/2016/07/preocupa-la-baja-del-caudal-de-los-rios-chubut-y-senguer/>.

jueves último. Ni hablar del lago Colhue Huapi, que se secó en la margen Este y la erosión lleva arena a unos 14 campos que lo circundan.

Siguen bajando

Bulacios graficó que “el río Chubut está complicado. Deberíamos estar en un promedio de 120/130 metros cúbicos por segundo y estamos en 45/50 m³ de aporte al lago del embalse del dique Ameghino”.

Pero los escasos caudales también se evidencian en la región Sur de la Provincia: “la erogación del (río) Senguer es mínima, unos 13 metros cúbicos por segundo, e incluso el jueves (14 de julio) registró una baja de un centímetro” reveló el titular del IPA. “Estamos aguardando que mejoren las condiciones con las lluvias” acotó.

Los efectos del clima siguen afectando a la Cordillera de Chubut, que pasó un verano complicado por el calor, los vientos e incluso los incendios forestales como el pavoroso fuego que destruyó bosques nativos en la portada Sur de acceso al Parque Nacional Los Alerces y puso en peligro la Villa Futalaufquen.

Esperan más nevadas

“La situación es tan compleja que estamos haciendo una resolución para bajar la erogación del embalse Amutui Quimei, el de la presa de Futaleufú en Trevelin, de 134 a 80 metros cúbicos por segundo, que es el nivel mínimo ecológico de resguardo del río; y así todos los ríos; por suerte empezó a nevar pero la situación es compleja en todos lados” afirmó Bulacios.

Pero preocupa al Instituto Provincial del Agua “sobre todo la cuenca del río Senguer porque abastece al Musters y es el lago que debemos cuidar porque provee de agua al 60% de la población de Chubut. Estamos trabajando, después de la reunión del comité de cuenca, con todos los permisos de agua para saber el stock de agua que utiliza la actividad agropecuaria, la industrial y las cooperativas”.

Lago Fontana

Bulacios señaló que “con el ministerio de Infraestructura hemos preparado muchos proyectos y sobre todo el del cierre del lago Fontana, el dique, el paredón que cerraría ese espejo para poder regular el río Senguer y en el verano podemos tener los metros cúbicos necesarios para que entre al lago y para la actividad agropecuaria que es mucha”. Preciso que “había 20 permisos de agua en la cuenca alta, ahora tenemos 40 que terminar de regularizar y esperamos llegar a fin de año con otros 60 permisos que restan y sepamos cual es el consumo real”.

El titular del IPA sostuvo que “si bien controlamos, hacemos multas, los ríos pasan por los campos y faltan datos. A partir de poner en marcha la regularización de los permisos de agua vamos a tener el control sobre la cuenca del río Senguer, mas las 6.000 hectáreas que hay en producción en Sarmiento para saber cuanto van a utilizar los canales, cuánto va a entrar al lago Musters y cuánto tenemos que prever para el Colhue Huapi, para que frene su proceso de erosión y que tanto está afectando a la zona Este de ese lago y a 14 campos que lo está tapando con arena y le está restando la actividad productiva”.

Canales de riego

También señaló que se está regularizando la situación de todas las cooperativas de Chubut que ninguna tiene permiso de uso de agua. “Sabemos los caudales de agua que consumen pero no está el permiso, no está el expediente, no está en marcha el artículo 24 de nuestra ley madre del Código de Agua, ahora estamos regularizando”, afirmó.

Bulacios sostuvo que la cuenca del río Chubut “está controlada porque tenemos un dique que regula; ahora tenemos una erogación de 40 metros cúbicos y a partir de agosto 30/34 metros cúbicos más que se inyectan en los canales de riego; de eso volvemos a volcar al río unos 10 metros cúbicos, es decir que el sistema productivo utiliza 24 metros cúbicos por segundo para irrigar 24.000 hectáreas que tenemos bajo riego y en producción”.

Deudas de la compañía de riesgo

Admitió que “con la Compañía de Riego todavía tenemos la deuda de 2015 que no hemos podido saldarla por falta de fondos por la situación heredada por todos conocida, pero estamos haciendo un esfuerzo y 60 personas están trabajando en la limpieza de los canales que prácticamente hacía casi dos años que no se hacía. Limpiar los canales es una tarea compleja al igual que limpiar el río por la caída de árboles que entorpecen su recorrido pero queremos llegar a cumplir con el agua para que los sistemas anti heladas de las producciones de cerezas dispongan de ese recurso”.

El responsable del IPA dijo que el panorama hídrico “es peor de lo que estaba pronosticado. El efecto de El Niño ha sido devastador en Chubut, aunque ha mejorado un poco por los niveles de lluvia que han caído sobre todo en esta zona. En el dique Ameghino el promedio de lluvia ha mejorado pero en zonas de la Cordillera está en disminución y año a año; el lago Fontana ha perdido entre el 15 y el 20% de su espejo; y el río Senguer ha perdido un 15/20% de su caudal. Tenemos que cuidarlos, hacer las obras y esfuerzos y rogar que la naturaleza y Dios nos ayuden”, concluyó. (Fuente: Radio 3)

- 117.** El 21 de julio de 2016 se publica la siguiente nota y entrevista sobre el IIRSA¹⁷⁴:

“EL IIRSA ES ABRIR NUEVAMENTE LAS VENAS DE AMÉRICA LATINA”

21 julio, 2016 | [General](#)

El docente de la Universidad Nacional de Catamarca (UNCa), Horacio Machado Araoz, explicó los alcances de la Iniciativa para la Integración de la Infraestructura Regional de Sudamérica (IIRSA). Básicamente consisten en inversiones en corredores para el transporte de mercancías, particularmente entre el Océano Atlántico y el Océano Pacífico y esos ejes coinciden con las áreas más importantes en términos de recursos no renovables (minerales, gas, petróleo) y de biodiversidad (plantas, animales, microorganismos).

Fuente: FM Kalewche

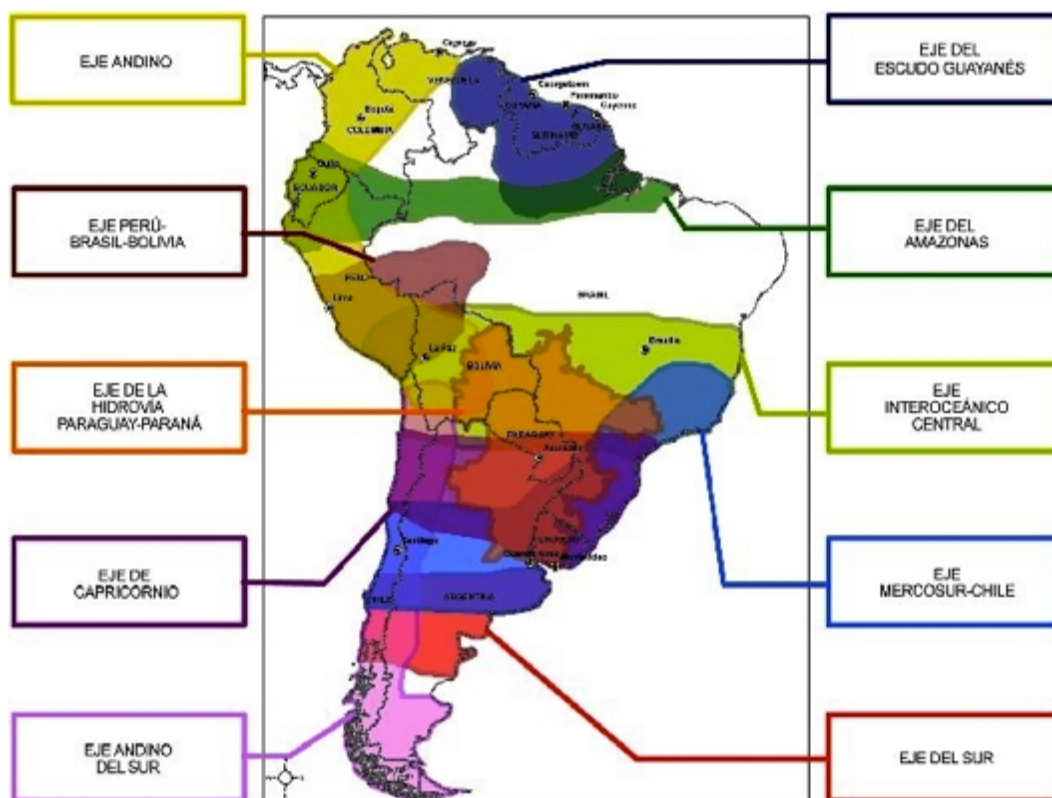
Tras hablar del imperialismo geopolítico y geoecológico, Machado Aráoz, becario del Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales (CLACSO), indicó que los progresismos en el continente tienen “pies de barro sobre los que está construido”.

Extracto de la nota a Horacio Machado:

...

¹⁷⁴

<https://noalamina.org/general/item/15963-el-iirsa-es-abrir-nuevamente-las-venas-de-america-latina>.



El docente hace referencia al libro de Eduardo GALEANO, *Las Venas Abiertas de América Latina*¹⁷⁵, sobre el cual el mismo autor decía¹⁷⁶:

Reseña del libro [Las Venas Abiertas De America Latina](#)

"Escribí Las venas para difundir ideas ajenas y experiencias propias que quizás ayuden un poquito, en su realista medida, a despejar los interrogantes que nos persiguen desde siempre: ¿es América Latina una región del mundo condenada a la humillación y a la pobreza? ¿Condenada por quién? ¿Culpa de Dios, culpa de la naturaleza? ¿No será la desgracia un producto de la historia, hecha por los hombres y que por los hombres puede, por lo tanto, ser deshecha? Este libro fue escrito con la intención de divulgar ciertos hechos que la historia oficial, historia contada por los vencedores, esconde o miente. Sé que pudo resultar sacrílego que este manual de divulgación hable de economía política en el estilo de una novela de amor o de piratas. Creo que no hay vanidad en la alegría de comprobar, al cabo del tiempo, que Las venas no ha sido un libro mudo." Eduardo Galeano '

118. El 9 de agosto de 2016 se registra severos daños a la matriz productiva frutihortícola en Allen, Río Negro <https://www.facebook.com/juan.ponce.77920/videos/933397776786483/>.

119. Los días 13 y 14 de agosto de 2016 se celebra asamblea UAP:

15º UAP, Comodoro Rivadavia, Chubut, 13 y 14 de agosto de 2016¹⁷⁷

¹⁷⁵ Eduardo GALEANO, *Las Venas Abiertas de América Latina*, Siglo XXI Editores, 2014.

¹⁷⁶ <https://www.cuspide.com/9789876295116/Las+Venas+Abiertas+De+America+Latina.>

¹⁷⁷ <http://federico-soria.blogspot.com/2015/10/union-de-asambleas-patagonicas.html>.



DECLARACIÓN:

Convencidas/os de que las asambleas, como organización libre de vecinos y vecinas, son el camino que hace posible la construcción colectiva hacia un buen vivir, nos reunimos en Comodoro Rivadavia los días 13 y 14 de agosto de 2016 fortaleciendo el espacio asambleario de la región patagónica.

-Reforzando la postura de las asambleas en defensa de la vida repudiamos el transporte de sustancias contaminantes, radioactivas y tóxicas a través de los puertos patagónicos que favorecen la actividad extractiva destructiva poniendo en riesgo la vida de las presentes y futuras generaciones. Ejemplos son los casos puntuales de los puertos de Comodoro Rivadavia por el cual se exporta, ahora también, la producción de las minas de la provincia de Santa Cruz, y el proyecto de ampliación del puerto de la ciudad de Puerto Madryn.

- Reconocemos la importancia de los espacios litorales y marítimos de la Patagonia como un sistema complejo interconectado e interrelacionado a todas las cuencas hídricas continentales, entendiendo que al afectar negativamente cualquiera de sus componentes repercute en la totalidad del ecosistema. Por lo tanto reclamamos el manejo integral y holístico en la toma de decisiones.

-Ante el impulso y fomento de la industria megaminera por parte del gobierno nacional y el rol activo del Ministro de Ambiente Bergman como lobista de las compañías extractivas, lo declaramos persona no grata en el territorio patagónico.

-Una vez más exigimos al poder Legislativo el tratamiento y aprobación del proyecto de Ley de Iniciativa Popular presentada por las Asambleas de la provincia de Chubut y la restitución de la Ley anti cianuro en la provincia de Río Negro.

-Revalorizamos el rol de los medios de comunicación independientes en la difusión de información que los grandes medios callan.

- Exigimos a la cámara de diputados del Congreso Nacional la aprobación del proyecto de Ley que restituye los 35 metros del camino de sirga, como espacio público, para costas y márgenes de mares, ríos y lagos de todo el país, que cuenta con media sanción del Senado
- La declaración de utilidad pública de arenas silíceas en la Provincia del Chubut supone explotación megaminera de canteras que se utilizan en la explotación no convencional de hidrocarburos (fracking) en las provincias de Neuquén y Río Negro. Alertamos que ésta es una grave contradicción en el marco de un gobierno que dice proteger el agua y llegó a sugerir la prohibición de esta técnica experimental -que provoca la devastación del territorio, la contaminación del agua, la pérdida de biodiversidad, conflictos sociales y serias consecuencias en la salud en toda la Patagonia- en la posible futura reforma de la Constitución Provincial, por lo que les demandamos ser consecuentes con sus palabras y clausurar la actividad.
- Celebramos que en el marco de este encuentro se tomó acción para liberar el río Asher (falso río Senguer) en la localidad de Sarmiento que fuera desviado para intereses privados de manera ilegal, con la aberrante complicidad del Presidente del Instituto Provincial del Agua (IPA) de la Provincia del Chubut, Gerardo Bulacios, quien negó en reiteradas oportunidades la existencia de un terraplén que obstruye su cauce natural. Nos convocamos a seguir tomando acciones por la libertad de todos los cursos y espejos de agua en toda la Patagonia.
- Ante la falta de respuesta del estado de la provincia de Chubut y de la provincia de Río Negro al Exigitorio presentado en mayo de 2015 y observando que no se adoptó ninguna de las medidas allí requeridas, denunciaremos la mora en responder de acuerdo a las respectivas leyes de procedimiento, por lo que transcurrido el plazo correspondiente a partir de este momento lo vamos a considerar desestimado a los efectos de recurrir ante el poder judicial.
- Seguiremos denunciando la megaminería, el fracking y el uso de agrotóxicos como delitos de lesa humanidad y lesa naturaleza y seguiremos sembrando vida a cada paso que demos.



Liberación del Río Asher

En ese marco, la Unión de Asambleas Patagónicas – UAP reunida en asamblea, decidimos realizar una acción simbólica de liberación del Río Asher¹⁷⁸:



Durante la mañana del primer día de reunión de la Unión de Asambleas Patagónicas (UAP) en Comodoro Rivadavia, se trató el tema traído desde Sarmiento sobre la situación del río Asher que se ve afectado por el uso del agua para emprendimientos privados en detrimento del legítimo uso de las poblaciones. Se consensuó el acompañamiento de la realización de una acción: “liberar el río Asher”. Una vez en el lugar, se sumaron más vecinas y vecinos reclamando sus derechos a pesar de los rumores que ya circulaban dando cuenta de amenazas a todo aquel que se alzara frente a esta usurpación terrateniente del agua. Ver galería fotográfica al pie.

Por Asamblea de Comodoro Rivadavia

En el marco de la reunión de la Unión de Asambleas Patagónicas (UAP), en Comodoro Rivadavia, lxs vecinxs de varias asambleas de las provincias patagónicas intercambiamos pareceres e inquietudes en relación a nuestra lucha contra la megaminería y el extractivismo destructivista. Se trataron muchos temas, pero uno de ellos concentró nuestra atención: lxs vecinxs autoconvocadxs de Sarmiento trajeron su preocupación por la situación del río Asher que se ve afectado por el uso del agua para emprendimientos privados en detrimento del legítimo uso de las poblaciones. La pretensión de unos pocos de ejercer el dominio sobre un bien público como el agua mediante la construcción de un dique ilegal para el desvío del río hacia un canal que empobrecen su caudal es una provocación que decidimos condenar.

Como los reclamos realizados frente a las autoridades han sido vanos, ya que niegan la necesidad de controlar por parte del Estado o bien parecen avalar por omisión el uso del agua para fines de lucro, la UAP decidió sumarse a las acciones emprendidas por lxs vecinxs de Sarmiento.

¹⁷⁸ <https://noalamina.org/argentina/chubut/item/16096-asambleas-liberaron-el-rio-asher>.

Durante la mañana del primer día de reunión de la UAP se trató el tema traído desde Sarmiento y se propuso y consensuó el acompañamiento de la realización de una acción: “liberar el río Asher”. El domingo, bien temprano, partimos hacia Sarmiento en distintos vehículos. Una vez en el lugar, se sumaron más vecinas y vecinos reclamando sus derechos a pesar de los rumores que ya circulaban dando cuenta de amenazas a todo aquel que se alzara frente a esta usurpación terrateniente del agua.

Cuando llegamos al lugar en cuestión, a unos dos kilómetros de la ciudad, nos encontramos con un talud que cubría los 60 metros del ancho del río. Una abertura de un metro con un fondo apenas más bajo que la superficie del agua era lo que el improvisado dique ofrecía para que el agua continuara su camino río abajo. Las aguas que quedaban atrapadas eran encaminadas por un canal lateral, cual vacas por el desfiladero hacia el martillo neumático.

Con palas y picos abrimos tres pasos en el terraplén. Al instante, el agua comenzó a discurrir con fuerza y, como una señal de triunfo, una lluvia agradable caía sobre la corriente recobrada del río.

Fue una acción legítima de la unión de vecinas y vecinos que impulsan en forma concertada el respeto de los derechos de la naturaleza. Por el agua, por la vida y por los ríos libres ¡marichiweu, marichiweu, marichiweu!

120. El 6 de setiembre de 2016 se registra en Allen, Río Negro, a contratista petrolera que succiona el agua potable del acueducto, en: https://www.youtube.com/watch?v=Y7jTMcXOsBE&feature=youtu.be&fbclid=IwAR0yXHBHcSPhKSVEvGdOSHLO6sn6fs3nQLurEWUeMa0pi7C3_v8b0mjRBSE.

121. Al 27 de setiembre de 2016 el Estado continúa sosteniendo que la crisis hídrica es responsabilidad del cambio climático¹⁷⁹:

Acueducto: moverán 2 km la toma de agua del Musters

Es para asegurar que pueda bombear agua a pesar de la baja en los niveles del lago

MARTES 27 DE SEPTIEMBRE DE 2016 17:33

COMODORO RIVADAVIA (ADNSUR) - El concejal Guillermo Almirón, se refirió a la decisión tomada en la reunión de Comité de Cuenca en la que se acordó solicitar una obra que permita cambiar el lugar de toma de agua del Lago Musters, para garantizar el servicio a Comodoro, Rada Tilly y Caleta Olivia. El edil advirtió que “hay una crisis hídrica profunda por el cambio climático y no podemos seguir manejando el recurso igual que antes”

La crisis hídrica es una de las principales preocupaciones del sector político y, atento a esto, el Concejo Deliberante ha formado parte de las reuniones del Comité de Cuenca para plantear la situación crítica e intentar encontrar soluciones paralelas a la obra de repotenciación del acueducto. Esto es porque, más allá de los inconvenientes del traslado y distribución, hay serios problemas para la toma de agua del Lago Musters, que ha bajado el nivel considerablemente en los últimos años.

En referencia a la reunión del Comité de Cuenca realizada el lunes, el concejal Guillermo Almirón advirtió que se realizó “con carácter extraordinario por la crisis hídrica que hay en la cuenca con serios problemas producto del cambio climático y de seguir manejando y utilizando el recurso –el agua- como cuando no teníamos estos problemas”.

En la reunión, el Comité aprobó la solicitud de una obra para extender la toma de agua del viejo acueducto, porque actualmente está a 20 centímetros del pelo del agua y a menos de 1,5

179

https://www.adnsur.com.ar/sociedad/acueducto--moveran-2-km-la-toma-de-agua-del-musters_a5c7d62b8e6c1bd175bd71d24.

metros del fondo, donde hay sedimentos. “Para priorizar el consumo humano, que es el objetivo acordado, es necesario hacer esta obra complementaria que no estaba prevista ante una baja inesperada del lago y afluentes”, expuso Almirón.

Esta baja en el caudal se produjo por varios motivos, entre ellos la reducción del caudal de ríos cercanos que aportaban al Musters, el factor climático, que provoca que no haya nieve ni suficiente lluvia en la zona desde hace varios años.

“Esperemos que esa obra llegue a tiempo ya que viene la época estival y que no tengamos que buscar responsables del problema sino la solución, porque si no vamos a tener problemas más importantes que el año pasado”, sentenció Almirón.

122. El 7 de octubre de 2016 la Defensoría del Pueblo de la Nación publica la Resolución Nº 64/2016 *Exhortación a las provincias de Santa Cruz y Chubut, como a las autoridades nacionales, a que constituyan con urgencia un Comité Interjurisdiccional de Cuenca del Río Senguer*¹⁸⁰:

180

http://www.dpn.gob.ar/documentos/20161109_30955_556954.pdf
<http://www.dpn.gob.ar/articulo.php?id=30955&pagN=1>,
<http://www.dpn.gob.ar/resoluciones.php?idS=3>.

y
en:



DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA NACION
REPUBLICA ARGENTINA

0 J 0 6 4 / 1 6



BUENOS AIRES. - 7 OCT 2016

VISTO la actuación N° 3445/13, caratulada: "IMPACTO AMBIENTAL VINCULADO CON RECURSOS HÍDRICOS"; y

CONSIDERANDO:

Que la investigación se inició a partir de la denuncia de una vecina de la ciudad de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz, quien solicitó la intervención del Defensor del Pueblo de la Nación en relación a la problemática de la sistemática interrupción del servicio de agua potable en esa ciudad y la mala calidad del recurso provisto.

Que la problemática afectaba no sólo a Caleta Olivia sino también a otras ciudades y pueblos de la región noreste de Santa Cruz y del sureste de Chubut, como Rada Tilly, Comodoro Rivadavia, Sarmiento, Koluel Kayke, Pico Truncado, Cañadón Seco, Las Heras, Fitz Roy, Jaramillo, entre otros, que se abastecían de agua de igual forma

Que, por un lado, la interesada manifestó que el problema planteado ha generado un aumento significativo de los casos de cáncer, enfermedades poco frecuentes y otras patologías fuertemente relacionadas a factores ambientales.

Que, en relación a ello, agregan un informe del Programa para la Gestión Ambiental de Sitios Contaminados (PROSICO) elaborado a instancias del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable, indica que resulta necesario realizar un nuevo análisis para determinar si los valores de Hidrocarburos Totales de Petróleo (HTP) hallados suponen un riesgo inaceptable para la salud, sin perjuicio de lo cual una apreciación cualitativa del escenario de riesgo descrito, basada en los patrones de uso de suelo, las fuentes de agua de bebida y los resultados analíticos disponibles, permite presumir que el

A →



DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA NACIÓN
REPUBLICA ARGENTINA

1064/16



FOLIO N°

2

estado de situación en materia de provisión de agua potable es un aspecto cuya atención debería resultar prioritaria." (fs. 376).

Que, por otro lado, la situación se relaciona, entre otros problemas, con un posible descenso del caudal del Lago Musters, el cual resulta la fuente principal de abastecimiento de agua para las poblaciones de la región.

Que el Lago Musters forma parte de la cuenca hídrica del Río Senguer, que atraviesa tanto a la provincia de Santa Cruz como a la de Chubut, en la cual se encuentra la mayor parte de su superficie y sus cuerpos de agua.

Que a fin de esclarecer los hechos denunciados se solicitó información a la Provincia de Santa Cruz (fs. 136, 167, 262, 263, 271) la Provincia de Chubut (fs. 136, 269) y la Subsecretaría de Recursos Hídricos de la Nación (fs. 126, 137, 275) acerca de la situación del recurso hídrico del Lago Musters y la gestión de la cuenca del Río Senguer.

Que según surge de sus respuestas, los organismos consultados, si bien han recabado información parcial, no cuentan con un diagnóstico de la situación del recurso hídrico de la mencionada cuenca, que integre la información sobre usos y estado del agua en ambas provincias.

Que para un adecuado y sostenible aprovechamiento de los recursos hídricos, la Ley 25.688 establece, en su Artículo 4º: "Créanse, para las cuencas interjurisdiccionales, los comités de cuencas hídricas con la misión de asesorar a la autoridad competente en materia de recursos hídricos y colaborar en la gestión ambientalmente sustentable de las cuencas hídricas."

Que a partir de las respuestas recibidas se pudo conocer que en año 2006 se firmó un Acta Acuerdo entre las dos provincias involucradas y el Estado Nacional (Ministerio de Planificación), para la conformación de un Comité de Cuenca del Río Senguer, y en el año 2007 un Convenio Marco que incluyó un Estatuto de Funcionamiento del Organismo Interjurisdiccional de la Cuenca del

Handwritten signature or initials.



DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA NACION
REPUBLICA ARGENTINA

30064/16

FOLIO N°

3



Río Senguer, un Tratado Interjurisdiccional de Partición de Aguas y Distribución de Responsabilidades y un documento de Lineamientos Generales para la Explotación del Sistema de Acueductos Lago Musters – Comodoro Rivadavia – Caleta Olivia. Que este Convenio no ha sido ratificado por el Congreso Nacional por no haber sido aprobado por la Legislatura Provincia de Chubut.

Que a pesar de estos antecedentes, a partir de las respuestas recibidas por parte de los organismos consultados, se ha logrado establecer que no existe ningún organismo Interjurisdiccional formalmente constituido y en funcionamiento efectivo para la gestión de la Cuenca mencionada.

Que, a su vez, también se ha establecido que no existe plazo para la conformación del mencionado organismo, no habiéndose desarrollado nuevas gestiones entre los tres Estados involucrados.

Que, en relación al diagnóstico de situación del recurso hídrico del Lago Musters y la cuenca a la que pertenece, la Dirección de Control Operativo Ambiental de la Comarca Senguer – San Jorge de la Provincia de Chubut, ha provisto un informe en el que se caracteriza la extensión de la cuenca, las subcuencas que la componen, su derrame anual medio, el desarrollo productivo de la región, los principales establecimientos industriales regulados, y se brindan datos de la calidad del recurso superficial del río en diversos puntos (no se señalan las fechas de muestreos) y del Lago Musters, correspondientes a un análisis realizado por SCPL en laboratorios de Aysa en el año 2014), pero que no incluye determinación de hidrocarburos y, por tratarse de un informe producido por un organismo de la Provincia de Chubut, no integra información de la parte de la cuenca ubicada en la Provincia de Santa Cruz. Que esto evidencia la necesidad de que exista un organismo integrado por ambas provincias, que pueda realizar un diagnóstico integrado de la situación y regular los usos del recurso.

R
A
el



DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA NACION
REPUBLICA ARGENTINA

30064/16



FOLIO N°

4

Que a pesar de los anuncios realizados en reiteradas oportunidades por parte de las entonces autoridades provinciales y nacionales, desde antes del inicio de la presente Actuación, en relación a nuevas obras que reemplazarían el sistema de acueductos del Lago Musters por otros que trasladaran agua de otras fuentes, ello no se ha puesto en marcha hasta la actualidad, ni se cuenta con plazos al respecto, por lo que el Lago Musters continua constituyendo una de las dos fuentes principales de agua para las poblaciones mencionadas, junto con las aguas subterráneas de la zona de Meseta Espinosa y Cañadón Quintar. Que, ante ello, resulta necesario garantizar tanto la sostenibilidad de los distintos aprovechamientos del recurso y la protección de su calidad y caudal.

Que los Comités Interjurisdiccionales de Cuenca creados por la Ley de presupuestos mínimos de gestión ambiental de aguas N° 25.688 constituyen las formas institucionales que permiten la coordinación entre las provincias y las autoridades hídricas nacionales (conforme Resoluciones D.P. N° 39/7, 22/07, 19/14, 01/15 y 92/15).

Que por su parte, la Ley 25.688 exige, para la utilización de las aguas de una cuenca Interjurisdiccional, cuando el impacto ambiental sobre alguna de las otras jurisdicciones sea significativo, la aprobación de dicha utilización por el Comité de Cuenca correspondiente (Artículo 6°).

Que resulta necesario la realización de un relevamiento sistemático de la situación del recurso hídrico, tanto en relación a su calidad como a su caudal; la producción de información en lo que respecta a la capacidad del mismo para los diferentes formas de utilización del mismo, y la evaluación de los impactos acumulados de estos usos, todas ellas actividades propias de un Comité Interjurisdiccional de Cuenca.

Que, en este sentido, los Principios Rectores de la Política Hídrica de nuestro país establecidos en el marco del Consejo Hídrico Federal-COHIFE, señalan la importancia de articular la gestión hídrica con la ambiental y

2
2



DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA NACION
REPUBLICA ARGENTINA

J0064/16

FOLIO N°

5



territorial, indicando la necesidad de otorgar al manejo de los recursos hídricos un enfoque integrador y global, coherente con la política de protección ambiental (COHIFE 2003, inc. 4¹).

Que la gestión integral de una cuenca interjurisdiccional requiere contar con la institucionalidad prevista en la Ley de presupuestos mínimos de gestión ambiental de aguas, lo que a la fecha no se ha concretado.

Que la presente se dicta de conformidad con lo establecido por el artículo 86 de la Constitución Nacional y el 28 de la ley N° 24.284, modificada por la ley N° 24.379, la autorización conferida por los Señores Presidentes de los bloques mayoritarios del H. Senado de la Nación, como de la Comisión Bicameral Permanente de la Defensoría del Pueblo, ratificada por su resolución 0001/2014 de fecha 23 de abril de 2014, y la nota de fecha 25 de agosto de 2015 del Sr. Presidente de la Comisión Bicameral Permanente de la Defensoría del Pueblo, que ratifica las mismas facultades y atribuciones otorgadas al Secretario General en la persona del Subsecretario, para el supuesto de licencia o ausencia del primero.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO GENERAL
DEL DEFENSOR DEL PUEBLO DE LA NACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Exhortar a la PROVINCIA DE SANTA CRUZ, a la PROVINCIA DE CHUBUT, y a la SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA DE LA NACIÓN a la urgente constitución del Comité Interjurisdiccional de Cuenca del Río Senguer.

¹ Principios Rectores de la Política Hídrica de la República Argentina. Fundamentos del Acuerdo Federal del Agua. Consejo Hídrico Federal. 2003. 13 pp.

AS



Sin novedades a la fecha.

123. El 16 de octubre de 2016 se realiza denuncia penal por derrame de 240.000 litros de agua de retorno de pozo petrolero en locación Chacra 60.

La Fiscal Julieta Villa Investigó y demostró que la empresa Ysur-Ypf contaminó el agua, la tierra; hubo que arrancar 170 plantas de frutales que se encontraban a escasos metros porque el agua era altamente salina y tóxicas para las plantas.

El Departamento Provincial de Aguas (DPA) sancionó a la Empresa Ysur-Ypf con una multa de Pesos dos millones quinientos mil (\$2.500.000)¹⁸¹.-

Millonaria sanción a YPF por derrame en Allen

[mayo 23, 2017](#)

[Alto Valle Perforado, Notas, Producciones](#)

[Impactos socio-ambientales, No Convencionales](#)

[Talcahuano](#)

Un total de \$ 2.500.000 deberá pagar la empresa por el derrame de la locación donde se encuentran los pozos gasíferos EFO 360 y 362. El hecho ocurrió en octubre del 2016, pero se conoció varias semanas después. Originalmente YSUR, subsidiaria de YPF, había informado sobre un derrame "menor" de agua dulce. El Departamento Provincial de Agua, por su parte, certificó que fueron 240.000 litros de agua de inyección con alto grado de salinidad y con valores altamente tóxicos para los cultivos y las napas. Además contaba con presencia de hidrocarburos.

<https://youtu.be/VHQJsPIUWIE>

Por **Martín Álvarez** y **Fernando Cabrera**

¹⁸¹ <https://www.opsur.org.ar/blog/2017/05/23/millonaria-sancion-a-ypf-por-derrame-en-allen/>.

La fiscal de delitos especiales, con sede en Gral Roca, Julieta Villa, notificó a Lidia Campos y Juan Ponce, miembros de la Asamblea Permanente del Comahue por el Agua, que provisoriamente se archiva la causa porque considera que “no se cuenta hasta el momento con elementos objetivos suficientes para endilgar a los responsables de la empresa YSUR Energía Argentina SRL la comisión de un hecho delictivo reprochable penalmente”. En vista a lo acontecido la Secretaría de Hidrocarburos, ordenó una serie de medidas para garantizar la desconexión hidráulica y la aislación de los acuíferos de agua dulce. Además, la multó con un monto de 2.5 millones de pesos.

La denuncia fue realizada el 31 de octubre del 2016 y además las y los vecinos dieron intervención a la Defensoría del Pueblo de la Nación, que ya en 2015 había abierto el expediente 6713 a raíz de la denuncia de otros incidentes. Según consta en el informe que la Fiscalía entregó a Campos y Ponce, la Defensoría emitió la resolución 13/16 a través de la cual exhorta a la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de Río Negro a que “todas las actividades que puedan generar efectos negativos y significativos sobre el medio ambiente y en particular, todo proyecto de explotación de hidrocarburos no convencionales, deberá instrumentar los mecanismo de participación ciudadana exigidos en la Ley General de Ambiente”. También hizo lo propio con la Legislatura provincial, solicitando que “adecue la ley provincial 3266 que establece el procedimiento de evaluación de impacto ambiental, a las disposiciones y principios establecidos en la Ley General de Ambiente”.



Derrame de los pozos gasíferos EFO 360 y 362, octubre de 2016 / OPSur

El informe de la fiscal adjunta la nota del Departamento Provincial de Aguas (DPA) en la que el organismo deja en evidencia que la empresa mintió en cuanto al derrame. Según consta el día “10 de octubre del 2016 la empresa YSUR Energía Argentina SRL, dio conocimiento a la Secretaría de Energía del derrame de agua dulce producido en la locación del pozo EFO 360. Asimismo la empresa informa que es de carácter menor”. La Jefatura Técnica del DPA envió a sus inspectores para hacer certificaciones del caso, quienes determinaron que “en realidad se trata de agua con alto grado de salinidad, con valores altamente tóxicos para los cultivos, y con presencia de hidrocarburos”. La petrolera realizó un nuevo informe rectificando los volúmenes y contenido del derrame, ajustándose a lo expresado por el cuerpo técnico de fiscalización.

- 124.** El 3 de noviembre de 2016 se produce un nuevo incidente en Allen, Río Negro, en: <https://www.facebook.com/juan.ponce.77920/videos/1004212923038301/>.
- 125.** El 6 de noviembre de 2016 se constata derrame: Allen | Río Negro | Fracking | Frutales afectados por agua salada alrededor de una locación: <https://youtu.be/3lFyZdhjxm8>.
- 126.** El 8 de noviembre de 2016 se publica la siguiente nota periodística¹⁸², que nos recuerda la impunidad:

Los Adobes, la mina de uranio que fue escenario de cuatro muertes dudosas

La zona de explotación de uranio durante la dictadura militar, Los Adobes, volvió a ser noticia 18 años después de su cierre, concretamente en 1999 cuando el diario La Nación publicó una serie de notas vinculadas a cuatro muertes dudosas. Según informó el matutino porteño en su edición del 6 de julio de 1999, el yacimiento había tenido una inusual actividad en los últimos días de 1990, pese a que estaba oficialmente cerrado desde hacía nueve años. Se había trasladado gente por cuenta de la empresa Investigaciones Aplicadas (Invap), al tiempo que se concentraban en Trelew 36 toneladas de baritina, un mineral utilizado en el sellamiento de repositorios nucleares.

Cuatro kilómetros al sur de Los Adobes hay otra mina de uranio, Cerro Solo, que atravesaba en esa época el proceso de licitación, y según el licenciado Héctor Perl, consejero de la CNEA, hacia allí fueron en noviembre de 1990 los materiales y la gente mencionada, destacando que no se trataba de un movimiento clandestino de residuos nucleares, sino que la baritina se destinaría a la prospección en Cerro Solo, y el personal trasladado desde Mendoza iría a hacer esos trabajos, concretamente 600 perforaciones que se abandonaron después.

Sin embargo, La Nación sostiene que más allá de las explicaciones de Perl, en la CNEA no aparece la documentación oficial sobre esos trabajos y Los Adobes y Cerro Solo están en la zona de Paso de los Indios, donde tres años después de estos movimientos, entre el 28 de agosto y el 12 de noviembre de 1993, cerca del pueblo aparecieron muertas cuatro personas en circunstancias misteriosas.

El primer cadáver fue encontrado unos 60 kilómetros al norte del pueblo, en las instalaciones de una mina. El muerto fue Damián Benigno. El cuerpo de Hipólito Valderrama apareció cuatro días después, y el de Damián Valerio, el 20 de setiembre. El 12 de noviembre, cuando la serie parecía terminada, fue hallado Osvaldo González, el cuarto fallecido.

"Parecía raro que en un lugar de tan poca gente hubiera tantas muertes", manifestó a La Nación la fiscal Susana Vilaseca, que intervino en el caso. "Para la policía, en principio, se trataba de muertes dudosas, y el juez Rubén Portela decidió que nos constituyéramos en Paso de los Indios", dijo.

Además del juez y de la fiscal, el equipo llegado desde Trelew se completaba con el forense Ezequiel Cablinsky y un grupo de policías de la Unidad Regional. Lo primero que determinaron fue que las muertes sucedieron dentro y en las inmediaciones de una mina de baritina, un material usado en la perforación de pozos petrolíferos. El segundo dato fue que los muertos eran salteños y estaban empleados en la empresa Riscos Bayos, propiedad de la familia Sapag, de Neuquén.

CONGELADOS

¹⁸²

<https://www.elpatagonico.com/los-adobes-la-mina-uranio-que-fue-escenario-cuatro-muertes-dudosas-n1519489>.

El tercer dato fue el más sorprendente: según consta en las autopsias registradas en el expediente judicial, dos de las cuatro muertes se habían producido por "espasmo por diferencia de temperatura" (congelamiento) y los cuerpos presentaban un cuadro de "cristalización pulmonar".

Aunque algunas de las autopsias fueron subsanadas después, el dato médico, la "cristalización pulmonar" persistió, y según explicó al matutino porteño Juan Carlos Giménez, especialista en radiopatologías del Instituto de Radiomedicina y Seguridad: "el uranio se encuentra en la naturaleza, y hasta 90 microgramos, en un hombre de unos 70 kilos, es tolerable. Pero cuando el uranio se enriquece, se transforma en un agente radiotóxico que al incorporarse por vía inhalatoria puede producir lesiones graves. El hexafluoruro de uranio, al penetrar en el organismo, reacciona frente al agua y genera ácido fluorhídrico, causante de irritaciones agudas y edemas agudos de pulmón. Eso se llama cristalización pulmonar".

Mientras, la fiscal añadió: "nosotros nunca tuvimos ninguna sospecha (de que pudiera tratarse de algo relacionado con la radiactividad). Si no, hubiésemos trabajado en ella".

Lo más extraño del caso es que hay pruebas documentales de que hubo traslados de personas a minas abandonadas, de que se concentraron en la zona cantidades inusuales de selladores para depósitos radiactivos y de que después de eso hubo muertos con síntomas propios de una intoxicación con hexafluoruro de uranio, aunque el Invap no puede dar explicaciones sobre eso y la Comisión Nacional de Energía Atómica lo atribuye a tareas cuyas constancias, hasta el momento, no aparecieron. "El basurero que se iba a construir en Gastre parece haber pasado al olvido, pero un manto de duda sigue cubriendo toda la cuestión", concluye el artículo de La Nación.

Dice el artículo en el diario La Nación de fecha 6 de julio de 1999:

LA NACION | SOCIEDAD

Historia de cuatro muertes dudosas

Las víctimas eran de Salta y, según la autopsia, fallecieron por las bajas temperaturas, aunque el clima estaba templado

6 de julio de 1999

PASO DE LOS INDIOS, Chubut.- Desde una loma de la ruta 25, que une Trelew con Esquel, el pueblo se ve como un lugar agónico, cuadrulado y ventoso.

Aquí, hace seis años, hubo cuatro muertes extrañas. Las víctimas -según las autopsias- presentaban cuadros de cristalización pulmonar, propios de una intoxicación con hexafluoruro de uranio.

En invierno -seis meses al año-, las temperaturas bajan aquí hasta los 30º bajo cero y los vientos soplan desmedidos. En el caserío y sus alrededores viven unas 600 personas, y en la única estación de servicio se venden puntas de flecha que, a lo sumo, tienen dos meses de antigüedad.

Es un pueblo como tantos, apacible, desolado y fantasmal en medio de la Patagonia. Pero tiene una particularidad: está edificado en las últimas estribaciones de la sierra del Medio, el mismo cordón donde se pensaba instalar el basurero nuclear de Gastre, y es la puerta obligada para las minas de uranio de Los Adobes.

Según documentos publicados ayer por La Nación, el yacimiento de Los Adobes tuvo una inusual actividad en los últimos días de 1990, pese a que estaba oficialmente cerrado desde hacía nueve años.

Hacia allí se hicieron traslados de gente por cuenta de la empresa Investigaciones Aplicadas (Invap), al tiempo que se concentraban en Trelew 36 toneladas de baritina, un mineral utilizado en el sellamiento de repositorios nucleares.

Tres años después de esos movimientos, que el Invap no pudo explicar, los vecinos se vieron sacudidos por una sucesión de muertes dudosas, y un juez de Trelew se constituyó aquí y trajo con él a una fiscal, un médico forense y una dotación policial.

Ninguno de ellos, en su momento, pensó que las muertes pudiesen tener algo que ver con una mina de uranio.

Las minas de uranio

Desde 1977, cuando comenzó a funcionar, la mina de uranio de Los Adobes fue motivo de conflicto entre la Comisión Nacional de Energía Atómica (CNEA) y los ecologistas.

Oficialmente, la CNEA dejó de explotarla en 1981, y el diagnóstico de Greenpeace fue preocupante: en las 2,2 hectáreas que ocupaba la mina a cielo abierto habían quedado 55.000 toneladas de residuos radiactivos.

Cuatro kilómetros al sur de Los Adobes hay otra mina de uranio, Cerro Solo, ahora en proceso de licitación, y según el licenciado Héctor Perl, consejero de la CNEA, hacia allí fueron en noviembre de 1990 los materiales y la gente de la que dan cuenta los documentos publicados por La Nación .

"Los documentos son correctos, pero no encubren un movimiento clandestino de residuos nucleares. Las 36 toneladas de bentonita se destinaron a tareas de prospección en Cerro Solo, y la gente que se trasladó de Mendoza a Los Adobes fue para hacer esos trabajos", dijo.

Según el licenciado Perl, en el lugar se hicieron entre 500 y 600 perforaciones, y después se abandonó.

La explicación es lógica y sería del todo convincente, excepto por un detalle: en la CNEA no aparece la documentación oficial sobre esos trabajos, y Los Adobes y Cerro Solo están en la zona de Paso de los Indios, donde tres años después de estos movimientos empezaron a suceder cosas raras.

Entre el 28 de agosto y el 12 de noviembre de 1993, cerca del pueblo habían aparecido muertas cuatro personas en circunstancias misteriosas.

El primer cadáver fue encontrado unos 60 kilómetros al norte del pueblo, en las instalaciones de una mina. El muerto fue Damián Benigno.

El cuerpo de Hipólito Valderrama apareció cuatro días después, y el de Damián Valerio, el 20 de septiembre. El 12 de noviembre, cuando la serie parecía terminada, fue hallado Osvaldo González, el cuarto muerto.

"Parecía raro que en un lugar de tan poca gente hubiera tantas muertes", dijo a La Nación la fiscal Susana Vilaseca, que intervino en el caso.

"Para la policía, en principio, se trataba de muertes dudosas, y el juez Rubén Portela decidió que nos constituyéramos en Paso de los Indios", dijo.

Además del juez y de la fiscal, el equipo llegado desde Trelew se completaba con el forense Ezequiel Cablinsky y un grupo de policías de la Unidad Regional.

Lo primero que determinaron fue que las muertes sucedieron dentro y en las inmediaciones de una mina de baritina, un material usado en la perforación de pozos petrolíferos.

El segundo dato fue que los muertos eran salteños y estaban empleados en la empresa Riscos Bayos, propiedad de la familia Sapag, de Neuquén.

El tercer dato fue el más sorprendente: según consta en las autopsias guardadas en el expediente judicial, dos de las cuatro muertes se habían producido por "espasmo por diferencia de temperatura" (congelamiento) y los cuerpos presentaban un cuadro de "cristalización pulmonar".

Un cuadro confuso

Según los registros del Servicio Meteorológico, en la zona de Paso de los Indios los días en que se produjeron las muertes las temperaturas mínimas no bajaron de los 11 grados, y las máximas llegaron a 16º.

"No sabemos por qué el doctor Cablinsky dijo que esa gente había muerto por congelamiento. Es imposible", admitió a La Nación una fuente del Cuerpo Médico Forense de Trelew, del que Cablinsky es el decano.

"Los cadáveres que aparecieron dentro de la mina fueron encontrados en sus camas, donde dormían, con una estufa de cuarzo encendida", abundó la fiscal Vilaseca.

El "error", aparentemente, se subsanó en las siguientes dos autopsias: en una de ellas figura como causa de muerte una intoxicación con alcohol metílico y en la otra, "asfixia por inmersión".

Pero el dato médico, la "cristalización pulmonar" que presentaban los cadáveres, es más difícil de explicar.

El doctor Cablinsky, que firmó la autopsia, no aceptó hablar.

Quien lo explicó a La Nación fue el doctor Juan Carlos Giménez, especialista en radiopatologías del Instituto de Radiomedicina y Seguridad: "El uranio se encuentra en la naturaleza, y hasta 90 microgramos, en un hombre de unos 70 kilos, es tolerable. Pero cuando el uranio se enriquece, se transforma en un agente radiotóxico que al incorporarse por vía inhalatoria puede producir lesiones graves. El hexafluoruro de uranio, al penetrar en el organismo, reacciona frente al agua y genera ácido fluorhídrico, causante de irritaciones agudas y edemas agudos de pulmón. Eso se llama cristalización pulmonar", dijo.

"Nosotros nunca tuvimos ninguna sospecha (de que pudiera tratarse de algo relacionado con la radiactividad). Si no, hubiésemos trabajado en ella", dice Vilaseca.

De la misma opinión es el forense Jorge Boschetti, que hizo la autopsia del tercer cadáver y determinó que la muerte se había producido por intoxicación con alcohol metílico.

Con sospechas o sin ellas, a casi diez años de que haberse descartado la construcción de un basurero nuclear en Gastre, Chubut, algo sigue oliendo mal en la Patagonia.

Hay pruebas documentales de que hubo traslados de personas a minas abandonadas, de que se concentraron en la zona cantidades inusuales de selladores para depósitos radiactivos y de que después de eso hubo muertos con síntomas propios de una intoxicación con hexafluoruro de uranio.

El Invap no puede dar explicaciones sobre eso y la Comisión Nacional de Energía Atómica lo atribuye a tareas cuyas constancias, hasta el momento, no aparecieron. El basurero que se iba a construir en Gastre parece haber pasado al olvido, pero un manto de duda sigue cubriendo toda la cuestión.

Año 2017

127. El 15 de febrero de 2017 ¹⁸³ la periodista, Cynthia FRANCISCO, publica entrevista a

Ricardo MURCIA: "TODAS LAS PETROLERAS SACAN AGUA DEL ACUEDUCTO":

«TODAS LAS PETROLERAS SACAN AGUA DEL ACUEDUCTO DEL SENGUER»

15 febrero, 2017 | Chubut

¹⁸³

<https://noalamina.org/argentina/chubut/item/16891-todas-las-petroleras-sacan-agua-del-acueducto-del-senguer>.



En plena crisis hídrica de la Cuenca del Senguer, con el lago Colhué Huapi

En plena crisis hídrica de la Cuenca del Senguer, con el lago Colhué Huapi «desaparecido» y el lago Musters en franco descenso, se avanza en proyectos petroleros que extraen agua potable del acueducto que abastece a las localidades del sur de Chubut y norte de Santa Cruz. El subsecretario de ambiente de Chubut, Ricardo Murcia, reconoció el «descontrol» del uso industrial y agrícola ante la sequía de los lagos Musters y Colhué Huapi.

Ver también:

- [Una multitudinaria marcha abrazó el Lago Musters reclamando soluciones a la crisis hídrica](#)
- [El silencio y la inacción del gobierno mientras se seca el lago Colhue Huapi y descende el nivel del Musters](#)
- [Hay “700 canales ilegales no controlados a lo largo del Senguer”](#)

Por Cynthia Francisco publicado en Big Sur

En diálogo con Big Sur, el subsecretario de Regulación y Control Ambiental del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable, Ricardo Murcia, señaló que “todas las petroleras sacan agua del lago” y agregó que “se utiliza el agua dulce porque sino se contaminan las napas subterráneas. Después de perforar con agua dulce (hasta 600 mts. están autorizados), se deja el pozo encamisado y la napa protegida, y luego se usa agua de producción», dijo el funcionario.

Pozos sobre el lago seco

En referencia a la actividad hidrocarburífera en el Área Colhué Huapi, que lleva a cabo una UTE conformada por las empresas Petrominera SE (la empresa petrolera del Estado de Chubut) y Petroquímica a 45 kilómetros de la localidad de Sarmiento, y que ya tiene 11 pozos perforados sobre el lecho seco del lago, más un repositorio y cuttineras, el subsecretario Murcia dijo que las autorizaciones ya están dadas y que «el abastecimiento de agua tendrá que ser desde la línea del acueducto, al igual que lo hacen todas las petroleras». Recordamos que el paso previo de este proyecto fue en 2012 con la exploración sísmica en el lago, y que el proyecto fue

observado en Consulta Pública por la abogada Silvia De Los Santos que, entre otras cosas, cuestionó la falta de información sobre las fuentes de agua que utilizarían.

El problema de la sequía

Murcia aseguró que «es muy poco el agua que toman las operadoras desde el acueducto porque la capacidad de éste es de 2 m³/seg para abastecer a Sarmiento, Comodoro Rivadavia, Rada Tilly y Caleta Olivia, con un total 345.000 habitantes» y que «de allí mismo saca la industria».

El funcionario provincial garantizó: «el problema con la sequía de la Cuenca del Senguer no son las petroleras... el problema es el agua que consumen para riego de 6000 ha. en Sarmiento, que es de 20 m³/seg. el equivalente para consumo de 3.110.000 personas».

«El descontrol generalizado del uso del agua de la Cuenca del Senguer viene desde hace años», aseguró el subsecretario y justificó: «Santa Cruz utiliza agua dulce para la producción total de petróleo. Acá no, es sólo para perforar, con la crisis hídrica tenemos que cuidar el agua y tenemos que proteger las napas subterráneas».

¿Agua para quién?

Por otro lado, el funcionario indicó que el Estudio de Impacto Ambiental de la obra en ejecución de «repotenciación y optimización del acueducto» de Lago Musters a Comodoro Rivadavia y Caleta Olivia ya fue remitida, el viernes 26 de agosto al municipio de Sarmiento, que lo requería para permitir que avance el tendido de caños por su ejido. Esta obra implicaría , según técnicos del Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento, un aumento en el caudal de transporte de agua potable de aproximadamente 1000 m³/hs.

128. *Se denuncia Aprobación ilegal de un megaloteo, con ocultamiento de Información Pública Ambiental , con alto riesgo de contaminación de aguas por estar ubicado el loteo en una zona de alta sensibilidad ecológica y entre dos arroyos (Blanco y Pedregoso) que son cabecera de Cuenca. Cambio de uso de la tierra e irregular apropiación de tierras públicas. Se presentaron las pruebas a la Oficina Anticorrupción bajo identidad reservada y no se tuvo más noticias. Hasta el momento la Adcre ha hecho pedidos de Informes a los ámbitos competentes, que no han sido respondidos.*

La información que se detalla en este escrito fue lograda por un compañero de la Adcre que asumió como Concejal algunas veces en el Concejo de Epuyen, fue Concejal Suplente en el período 12/2015 a 12/2019.

El 20 de febrero de 2017 el Secretario de Obras Públicas y Particulares de Epuyen eleva al Concejo de Epuyen nota presentada por el Sr. Guillermo Rabe (Apoderado de Bosques de Epuyen SA) el que expone los motivos de la misma haciendo mención “Como Ud sabrá la empresa a la que represento, está poniendo en valor, un predio de 320 hectáreas, 50 de las cuales se está desarrollando un loteo, en concordancia con el Municipio. Emprendimiento este, que ha permitido incorporar personal y maquinarias, necesarias para llevar el mismo a feliz término”.

El proyecto de loteo que ya estaba siendo desarrollado no había ingresado al Concejo hasta ese momento.

El Concejo de Epuyen tiene ingerencia en este proyecto por Ley XVI N° 46 – Corporaciones municipales, artículos 33 inc. 16, 52 incs. a) b) d).

Por otro lado, acompañando lo que las leyes provinciales y nacionales ambientales mandan, la Ordenanza 1004/2011 establece:

Art. 13: Todo manejo forestal, raleo, poda o cualquier otra intervención sobre la vegetación arbórea y/o arbustiva que se pretenda realizar sobre la franja de restricción constructiva debe ser aprobado por la Dirección General de Bosques de la Provincia y la Dirección de Turismo y Ambiente Municipal. (Franja de restricción constructiva: 35m para colindantes con lagunas o ríos y 60m para los lindantes con lago, 10m para arroyos.)Art. 14: Todo manejo de suelo, extracción o incorporación de material y también en los casos que sea necesario realizar movimientos de suelos para la construcción de caminos vehiculares internos o aquellos que serán necesarios para acceso a parcelas resultantes de fraccionamientos, será obligatorio la presentación previa del proyecto a escala, presentando planos suscriptos por profesional habilitado, con curvas de nivel; un informe de impacto ambiental con ubicación e identificación de especies arbustivas y arbóreas existentes, declaración de impacto y plan de mitigación. El proyecto quedará sujeto a la aprobación del Departamento Ejecutivo Municipal; y el movimiento de suelo no podrá iniciarse hasta dictada la Resolución Municipal de aprobación.

Y también respecto a este proyecto le corresponde la aplicación de la Ordenanza 455/01.

Por todo ello los Concejales (de la oposición, como siempre los llamó el Intendente) le piden al Presidente del Concejo que solicite la información sobre el proyecto “Senderos del Epuyen”, de la empresa Bosques de Epuyen SA, a la Dirección de Tierras y Catastro municipal por lo que asiste el empleado Erwin Cotut con la copia de la carátula del *Plano de Relevamiento Planialtimetria General Bosques de Epuyen SA* (de la cual se obtiene copia) donde se lee la leyenda “*se aprueba el presente proyecto de apertura de calles con curvas de nivel cada 1 mts, superficies mínimas, anchos de calles y reserva fical. Completar con los proyectos de servicios de luz y agua potable*” fecha 16/02/16 firmado por ANTONIO REATO Intendente Municipal Epuyen Chubut; y se le pide (verbalmente) copia del expediente. (2)

Paralelamente los Concejales ingresan notas (fechas 19/04/17 y 9/05/17) dirigidas al Intendente Municipal Antonio Reato solicitando copia del expediente del proyecto e información pertinente, bajo los lineamientos de la ley provincial I-156. Los pedidos de información son respondidos de forma grosera y burlona y para nada favorecen la obtención de documentación. Ante el incumplimiento a lo solicitado los Concejales presentan una acción de amparo solicitando la información. **Finalmente, el 13 de Noviembre de 2017 se obtiene (producto del amparo) una copia del expediente** el cual no se condice con el expediente de la carátula del plano que subiera al Concejo el empleado Cotut (falsificaron el expediente). Este expediente (del cual se cuenta con copia) comienza el folio 1 con una nota del agrimensor (ref. Visado Expediente de Mensura) de fecha 12/04/2017 y no se encuentra incluido el plano que firmara el intendente el 16 de Febrero del 2016 autorizando la apertura de calles. (3)

Si bien el tema loteos de Bosque de Epuyen/Senderos del Epuyen siempre fue recurrente en el Concejo, hasta se presentó un proyecto para crear una comisión investigadora para todo lo concerniente a tierras, los concejales del oficialismo

(mayoría numérica) nunca trataron de resolver ni expedirse sobre este loteo, favoreciendo que todo prosiga hasta el estado actual.

Las pruebas que demuestran que Bosques de Epuyen SA ya encontraba desarrollando su proyecto de loteos denominado Senderos del Epuyen mucho antes que el 12 de Abril de 2017 (fecha que nos quieren hacer creer como inicio de proyecto) son:

- plano del 16/02/2016 ya referenciado
- nota del 2 de Marzo de 2017 aportada por una vecina del loteo donde la empresa comunica *“que en virtud de estar realizando trabajos en el loteo, entre el Arroyo Blanco y el Arroyo pedregoso, nos veremos en la necesidad de interrumpir el paso de peatones y vehículos, en la entrada correspondiente al acceso pegado a la casa de Los Jubilados, ya que trabajarán máquinas para ensanchar el camino, y puede ocurrir un desmoronamiento de piedras y/o tierra en dicho acceso”...“las tareas comenzarán el día lunes 6 de Marzo de 2017”* (4)
- fotos del 17 de Abril de 2017 tomadas por los Concejales donde se puede apreciar la apertura de calles, el uso de material del río para enripiar las calles y el impacto sobre el río. Tal movimiento no se hace solo en tres días. (5)
- Nota del 18 de Julio de 2017 de la Subsecretaría de Bosques donde informa *“en el año 2016 la empresa informa que se está desarrollando un proyecto de urbanización según el plan de Ordenamiento Territorial de la Municipalidad de Epuyen, solicitando autorización para la corta de pinos en los trazados de las calles en una primera etapa. Hasta el día de la fecha se están realizando estas tareas”...“Desde esta Subsecretaría de Bosques – Delegación Forestal Epuyense se ha realizado una inspección pudiéndose comprobar que aún quedan rollizas de pino acanchados para ser marcados y que las calles están terminadas”*.(6)

Todas las acciones realizadas por la empresa antes del inicio del falso expediente son violatorias a todas las leyes ambientales porque la empresa tocó la tierra y el río a su gusto, sin haber presentado informe de impacto ambiental, sin haber llamado a consulta pública, y con la venia del Intendente de Epuyen y hoy nos permitimos sospechar que también ha tenido, por acción u omisión, la venia de Ambiente de Provincia.

Recién en el año 2017 presenta en el Ministerio de Ambiente de Chubut la Descripción Ambiental de Proyecto, Expediente N°1086/17 – MAyCDS, según se desprende de la Resolución N°39/18- SGAYDS de fecha 14 de Marzo de 2018 en la cual le aprueban esa Descripción Ambiental. **El Ministerio de Ambiente y Control de Desarrollo Sustentable consideró que este proyecto sólo ameritaba una Descripción Ambiental de Proyecto evitando, de esta forma, el mecanismo de consulta pública.** (7)

Por aplicación de la Ordenanza 1004/2011 “Ordenamiento Territorial de Epuyen” el loteo está comprendido en tres zonas. Zona residencial turística donde la

superficie mínima de lote debe ser de 5.000 m²; Zona Agropecuaria donde la superficie mínima debería ser de 2 ha pero la empresa intenta fraccionar en lotes de entre 5.000 y 6.000 m²; y Zona Silvo Pastoril donde por Ordenanza la superficie mínima debe ser de 150 ha y la empresa intenta fraccionar en dos lotes de 20.000 m². Este proyecto no respeta la función ecológica y ambiental que se supone implícito en el Plan de Ordenamiento Territorial de Epuyen. (8)

Senderos del Epuyen, además de tener todas las calles abiertas, ya tiene viviendas en construcción y el proyecto se encuentra subido en internet en la página <http://www.senderosdelepuyen.com.ar/>.

Hay un conjunto de participantes provenientes del estado municipal y provincial, que por acción u omisión, han permitido el desarrollo de este loteo ilegal.

Notas:

- (1) fotos denominadas “nota presentada por apoderado Rabe 20/02/17”
- (2) fotos denominadas “bosques de Epuyen 2 y 3”
- (3) fotos denominadas “se toma vista expediente” “fs. 1” “fs. 26”
- (4) foto denominada “nota vecina 2 de marzo”
- (5) fotos denominadas “bosques 1...6”
- (6) foto denominada “nota subsec bosques”
- (7) fotos denominadas “resolución ambiente aprueba DAP”
- (8) fotos denominadas “loteo superficie de lotes” “catastro zonas y tamaños de lotes”
- (9) De toda ordenanza y nota referenciada en este escrito existe copia, ante requerimiento podemos adjuntarla.
- (10) https://www.facebook.com/lachamizaci/posts/451388492241631?_tn__=K-R
- (11) para link de las fotos y otra documentación:
- (12) <https://asambleadcre.blogspot.com/2020/03/caso-hidraco-sa.html>

129. En marzo de 2017 se denuncia ante la Unidad de Delitos Ambientales de la Policía Federal en Buenos Aires por la situación en el repositorio de barro de cutting de la Empresa Ysur-Ypf, instalado en tierras del aeroclub de Allen en zona de bardas Norte.

130. Entre el 28 de marzo y el 8 de abril de 2017 Comodoro Rivadavia sufrió un temporal de lluvia sin precedentes, que provocó inundaciones, un alud, muchos daños.

En siguiente link hay una compilación de videos de lo vivido esos días: <https://www.youtube.com/watch?v=GvuV64ZPmfg>.

131. El 18 de abril de 2017 la Suprema Corte de la Provincia de Mendoza, Sala 2, ratifica la constitucionalidad de la Ley 7722, Expte. N° 13028434035 – “MINERA RIO DE LA PALATA SA C/ GOBIERNO DE LA PROVINCIA S/ ACCION INCONSTITUCIONALIDAD”¹⁸⁴.

132. El 24 de mayo de 2017 se aprobó en Fernández Oro, Provincia de Río Negro, una Ordenanza que prohíbe el *fracking* en su territorio.

¹⁸⁴ <http://www2.jus.mendoza.gov.ar/listas/proveidos/vertexto.php?ide=5395087117>

Sin embargo, al igual que ocurrió con la Ordenanza de Allen, el Superior Tribunal de Justicia de Río Negro la declaró inconstitucional el 6 de julio de 2018, autos: “YSUR ENERGIA ARGENTINA S.R.L., e YPF S.A. S/ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD (Art. 1° de la Ordenanza de Fondo N° 571 CDM/17-MUNICIPALIDAD DE FERNANDEZ ORO” (Expte. N° 29380 /17-STJ-)¹⁸⁵.

133. Los días 22 y 23 de junio de 2017 se celebraron en la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco (UNPSJB) las *Jornadas Universidad, Agua y Sociedad: Todos por Comodoro*, en las que hubo diversas presentaciones.

La Asamblea de Comodoro Rivadavia presentó el trabajo¹⁸⁶ *Agua, Territorio Hidrosocial y Gobernanza Democrática*, que luego también se presentó en el *8vo. Encuentro Internacional de Investigadores Justicia Hídrica Cusco Perú*, que se llevó a cabo los días 20 a 24 de noviembre de 2017¹⁸⁷.

Y destacamos el trabajo: *Paredes, J.M., Ocampo, S.M., Foix, N., Olazábal, S.X., Fernández, M.A., Montes, A., Castro, I., Maza, W., Allard, J.O., Rodríguez, S., San Martín, C., Simeoni, A., Mendos, G., Quagliano, J.A., Turra, J.M., Maino, J., Sánchez, F., Valle, M.N., 2017. Sistemas fluviales efímeros e inundaciones repentinas de la ciudad de Comodoro Rivadavia: causas, procesos y mitigaciones. Informe Técnico FCNyCS. UNPSJB, p. 1-44. Comodoro Rivadavia*¹⁸⁸, que atribuye la magnitud de los daños que padecemos a la actividad antrópica, en especial, petrolera.

A la fecha, no hay reparación de la industria petrolera por los daños.

Año 2018

134. El 31 de enero de 2018 se celebra asamblea de la UAP:

DECLARACIÓN DEL 18° ENCUENTRO DE LA UNIÓN DE ASAMBLEAS PATAGÓNICAS EN COSTA DEL LEPÁ¹⁸⁹

31 enero, 2018 | [Argentina](#)

Celebramos este trawn, encuentro, entre hermanas y hermanos Mapuche y no Mapuche para continuar construyendo la resistencia contra el modelo extractivo destructivo que insisten en imponer en nuestra región donde venimos diciendo NO desde la lucha antinuclear en la década de los '80. Dejamos en claro que NO TIENEN LICENCIA SOCIAL y seguiremos enfrentando junta/os los intentos de mercantilización y entrega de la Ñuke Mapu, madre tierra, a las corporaciones nacionales y extranjeras.

Declaración de la UAP N° 18 en Costa del Lepá.

¹⁸⁵ https://fallos.jusrionegro.gov.ar/protocoloweb/protocolo/protocolo?id_protocolo=11538f65-9f1c-430f-8a22-267767c9699c&stj=1.

¹⁸⁶ <https://noalamina.org/argentina/chubut/item/38960-agua-territorio-hidrosocial-y-gobernanza-democratica>.

¹⁸⁷ <http://justiciahidrica.org/invitacion-8vo-encuentro-internacional-de-investigadores-justicia-hidrica-cusco-peru/>.

¹⁸⁸ <https://www.telam.com.ar/advf/documentos/2017/06/594eef2fdb680.pdf>.

¹⁸⁹ <https://noalamina.org/argentina/item/38734-declaracion-del-18-encuentro-de-la-union-de-asambleas-patagonicas-en-costa-del-lepa>.

Estamos reunida/os en defensa del **agua**, del **territorio**, de la **autodeterminación**, y de la **vida**, y en contra de la contaminación, del saqueo y de la militarización de la Patagonia, los días 26, 27 y 28 de enero del año 2018.

Consideramos que la acción política más contundente en estos tiempos ha sido la realización de esta UAP en la comunidad mapuche-tehuelche de Costa del Lepá. El encuentro inició con un nguillipun, ceremonia con que la comunidad Newén Tuaiñ Inchin (La fuerza de todos) recibe a compañeras y compañeros de las asambleas y organizaciones autónomas de las siguientes localidades: Comodoro Rivadavia, Trelew, Rawson, Madryn, Pto. Pirámides, Sierra Grande, Viedma, Maquinchao, Fiske Menuco, Bariloche, El Bolsón, Lago Puelo, Esquel, Trevelin, Gualjaina, Neuquén, lof Huenchuman, lof Fentren Kimun.

Celebramos este trawn, encuentro, entre hermanas y hermanos Mapuche y no Mapuche para continuar construyendo la resistencia contra el modelo extractivo destructivo que insisten en imponer en nuestra región donde venimos diciendo NO desde la lucha antinuclear en la década de los '80. Dejamos en claro que NO TIENEN LICENCIA SOCIAL y seguiremos enfrentando junta/os los intentos de mercantilización y entrega de la Ñuke Mapu, madre tierra, a las corporaciones nacionales y extranjeras.

Apoyamos las recuperaciones de los territorios por la dignidad de los pueblos y rechazamos plenamente la insistencia de los distintos gobiernos de continuar con la conquista de la región en desmedro de la vida. Denunciamos las políticas de despoblamiento del campo y hacinamiento de la población en las periferias urbanas. Quienes están resistiendo en el territorio y cuidando de la vida en ellos son más que nada las comunidades originarias, desde su propia cultura, con su cosmovisión del agua, la tierra, el aire.

Repudiamos la represión y el hostigamiento permanente que sufren las comunidades mapuche-tehuelche por parte de la corporación del gobierno, empresarios y terratenientes por recuperar y defender su territorio. Denunciamos el fusilamiento del joven weichafe Rafael Nahuel, desaparición forzada seguida de muerte de Santiago Maldonado, las desapariciones de los peñi lamuen Reymundo Pino, Cristian y Genaro Calfullanca, la impunidad sobre el asesinato de Lucinda y su hijo Victorio Quintupuray, de Corina y Alfredo Cardenas, el incendio intencional de la ruca de la ñaña Audelina Valle en la Lof Las Huaytekas, la prisión arbitraria del Lonko Facundo Jones Huala, el procesamiento ilegítimo por falso testimonio de las y los testigos de los hechos del 01 de agosto de 2017 en la Pu Lof en resistencia Cura Mapu del Dpto. Cushamen, la tortura por parte de la policía de Chubut al peñi lamuen Gonzalo Huincaleo para que declare en contra del Lonko Facundo Jones Huala. Denunciamos el hostigamiento estatal a la comunidad de Costa del Lepá, el desconocimiento de su ancestralidad, el corte de alambrados y toma de sus tierras, llegando incluso a la agresión armada, como la que sufre la familia de Zoila Elizabeth Ñirilef.

Denunciamos la enorme cantidad de recursos humanos (en los servicios de inteligencia, prefectura, policía aeroportuaria, gendarmería, infantería de policía, policías provinciales, ejército, etc.), infraestructura y equipamiento destinados al control y la represión de la protesta social.

Advertimos al mismo tiempo sobre la presencia creciente de iglesias cuya prédica, lejos de ser inocente, es completamente funcional a la invasión minera y extractivista en general; demoniza la cosmovisión y ceremonias originarias y divide a las comunidades.

Denunciamos y repudiamos el amedrentamiento del intendente de Gualjaina y hostigamiento policial mediante la circulación permanente de móviles durante la realización de la 18° UAP, con la presencia de los comisarios de la 1° y 2° comisarías de Esquel, presuponiendo que pretendíamos “cortar alambrados y tomar tierras”.

Nos oponemos al desarrollo del plan nuclear en todo su ciclo, que en nuestro territorio se materializa desde la minería de uranio, enriquecimiento, central nucleoelectrica y la disposición

de los residuos radiactivos. Reafirmamos nuestra oposición a la megaminería metalífera hidrotóxica y los discursos de la minería responsable que se presentan como engaño a la población, esta vez hablando de un supuesto método "in situ" que presentan como sin riesgos. Consideramos que los proyectos Navidad, Calcatreu, Cerro Solo, Tijeras, son incompatibles con actividades económicas sustentables, sostenibles, saludables y con la permanencia saludable de las comunidades en el territorio.

En sintonía con la carta al gobierno Chino y con las movilizaciones populares, repudiamos la embestida del gobierno nacional y del intendente de Sierra Grande para intentar con argucias legales imponer nuevamente la central nuclear en Territorio Patagónico.

Denunciamos que las megarepresas sobre el río Santa Cruz, presentan serias inconsistencias en su estudio de impacto ambiental. La posibilidad de alterar el nivel de agua tiene consecuencias ecológicas imprevisibles en todo el ecosistema lacustre y glaciar. Iguales o peores deficiencias presentan el proyecto La Elena en el río Corcovado y el Dique Los Monos en el río Senguerr, Estas represas pretenden ser construidas para alimentar energéticamente la explotación minera.

Declaramos NO grata a la reunión convocada por los intendentes de distintas localidades de la meseta central chubutense, **el gobierno provincial, el gobierno nacional**, en la localidad de Telsen el **21 de febrero de 2018** para malinformar a pobladores sobre la minería responsable. NO EXISTE SISTEMA EXTRACTIVO BUENO O AMIGABLE. Lejos de ser remediabiles irán dejando más y más territorio inutilizado a perpetuidad para cualquier actividad realmente sostenible. Exigimos la restitución de la la Ley Anticianuro en Río Negro y la aprobación inmediata de la Iniciativa Popular en Chubut.

Seguimos apostando a los proyectos productivos para una vida digna y sostenible en el tiempo, donde el agua **se respete para la vida**, se use para las necesidades humanas, sus economías regionales, agrícolas y ganaderas y el abastecimiento saludable de las comunidades, pueblos y ciudades.

Ponemos el cuerpo, el corazón y las ganas para una vida en armonía y en paz

*** NO AL PLAN NUCLEAR!!!**

*** NO AL EXTRACTIVISMO DESTRUCTIVO!!!**

*** RESTITUCIÓN DE LA LEY ANTICIANURO EN RÍO NEGRO!!!**

***TRATAMIENTO DE LA INICIATIVA POPULAR EN CHUBUT !!!**

***LIBERTAD AL LONKO FACUNDO JONES HUALA Y TODOS LOS PRESOS POLÍTICOS!!!**

JUSTICIA PARA RAFAEL NAHUEL Y SANTIAGO MALDONADO!!!

***RESPECTO A LA DIVERSIDAD CULTURAL!!!**

MARICI WEU, MARICI WEU, MARICI WEU

135. El 28 de mayo de 2018 la Defensoría del Pueblo de la Nación publica la Resolución Nº 46/2018 *Recomendación al Ministerio de Minería y Energía de la Nación a que adopte las medidas necesarias para la remediación del pasivo ambiental por la ex fundición de la mina Gonzalito de la Provincia de Río Negro*¹⁹⁰:

190

<http://www.dpn.gob.ar/articulo.php?id=31384&pagN=1>
http://www.dpn.gob.ar/documentos/20190530_31384_557713.pdf,
<http://www.dpn.gob.ar/resoluciones.php?idS=3>.



DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA

00046/18



BUENOS AIRES 08 MAY 2018

VISTO las actuaciones N° 6547/14, caratulada: "Odarda, María Magdalena sobre impacto ambiental vinculado con minería" y N° 9001/17, caratulada: "Defensor del Pueblo de la Nación sobre presunto impacto en la salud generado por los residuos de plomo de la ex fundición de la mina Gonzalito" Y CONSIDERANDO:

Que se inició la presente investigación respecto del pasivo ambiental producto de la ex fundición de la mina de plomo "Gonzalito", sita en la localidad de San Antonio Oeste (SAO), Provincia de Río Negro.

Que la mina Gonzalito fue explotada desde el año 1951 hasta 1984, con un régimen de extracción continuo produciendo aproximadamente 62.000 toneladas de plomo (Pb) y 13.000 toneladas de concentrado de zinc (Zn).

Que el procesamiento del mineral consistía en molienda y concentración por celdas de flotación selectiva que se realizaba en una planta construida en el lugar del yacimiento. Los concentrados de Zn se vendían como tal, mientras que los concentrados de Pb se llevaban a la localidad de SAO, ubicada a 115 km de la mina donde se montó una planta de fundición.

Que el mineral que llegaba a la planta pasaba por un proceso de concentración, y la escoria producida durante el proceso era acumulada en pilas.

Que en el año 1984, la empresa encargada de la explotación de la mina, GEOTÉCNICA S.A., se declaró en quiebra y abandonó las pilas en el estado en que se encontraban.

[Handwritten signature]



DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA NACION
REPUBLICA ARGENTINA

00036/18



Que diferentes estudios realizados en San Antonio Oeste a partir de 1994 alertaron sobre la presencia en el ambiente de concentraciones por encima de los valores de referencia para plomo, arsénico, zinc, cobre, hierro y cadmio¹.

Que en el año 2005, la Dirección Nacional de Determinantes de la Salud e Investigación del Ministerio de Salud de la Nación, realizó un estudio para estimar los niveles de plomo en sangre en escolares de 6 a 8 años de la localidad de San Antonio Oeste.

Que el 64% de los 200 niños estudiados presentaron niveles de plomo en sangre superiores a 5 microgramos por decilitro de sangre ($\mu\text{g}/\text{dl}$), y el 20% niveles superiores a $10 \mu\text{g}/\text{dl}$ ².

Que en el año 2007 el Estado Nacional firmó un contrato con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) para el financiamiento del "Programa de Gestión Ambiental para la Producción Sustentable del Sector Productivo".

Que el Programa incluye actividades agrupadas en cuatro componentes, uno de los cuales tiene la finalidad de apoyar la gestión ambiental de áreas mineras degradadas y es ejecutado por la Secretaría de Minería de la Nación (SMN)

Que a partir de los estudios mencionados *ut supra*, el pasivo ambiental producto de la ex fundición de la mina Gonzalito fue incluido como una de las tres áreas mineras degradadas a remediar junto con Abra Pampa y Calingasta.

¹ Gil, M. y otros (1996). Evaluación de la contaminación por hidrocarburos y metales en la zona costera patagónica. Informe Técnico N° 21. Fundación Patagonia Natural; Gil, M y otros (1996). Contaminación por metales y plaguicidas organoclorados en organismos marinos de la zona costera patagónica. Informe Técnico N° 32. Fundación Patagonia Natural; Bonuccelli R. y otros (2005). Contaminación por metales pesados derivados de la lixiviación de escorias de fundición. San Antonio Oeste, Río Negro. Actas del Congreso Geológico Argentino de La Plata. Tomo IV. 2005

² Departamento de Salud Ambiental - Programa Nacional de Prevención y Control de Intoxicaciones (2005). Estudio de probable contaminación por plomo en escolares de San Antonio Oeste.



DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA NACION
REPUBLICA ARGENTINA

00046/18



Que en octubre del 2014 se publicó el llamado a licitación pública para la mencionada remediación y en febrero de 2015 resultó adjudicataria la empresa Ezequiel Walter Silva (EWS).

Que tras la asunción de las nuevas autoridades gubernamentales, el 27 julio del 2016 se rescindió el contrato con la empresa EWS debido a incumplimientos concretos en lo que hace a la calidad de los trabajos y los recursos dedicados a los mismos. El 7 de diciembre de 2016, se llamó a una nueva licitación y el 24 de febrero de 2017, el Secretario de Minería de la Nación firmó la resolución de adjudicación de las obras a la empresa TAYM para que se haga cargo de la remediación.

Que la empresa TAYM inició las tareas de remediación el 18 de abril de 2017 y en ese entonces se estimaba como fecha de finalización del proyecto para mediados de noviembre de 2017.

Que las tareas de remediación comprenden: la construcción de una celda de seguridad en el paraje Mancha Blanca, a unos 50 kilómetros (km) de San Antonio Oeste; la remoción de escorias de plomo y suelos afectados en "La Estanciera", "El Autódromo" y "La Fundición"; transporte y disposición final de escorias y suelos afectados, y cierre de la celda de seguridad y estabilización de área remediada.

Que no obstante ello, hasta la fecha, las tareas de remediación no fueron ejecutadas en su totalidad. La SMN informó que la empresa TAYM suspendió en forma unilateral las tareas de remediación dado que a su entender, había ejecutado la totalidad de los trabajos comprometidos en el contrato. La empresa alegó que hubo una subestimación de los volúmenes de escorias y suelos contaminados a remover y que por tanto la celda de seguridad construida a tal fin no puede recibir más material. Tampoco se contempló la presencia de otros metales pesados, además del plomo y hubo un error en la estimación del costo de la remediación.

h



DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA NACION
REPUBLICA ARGENTINA

00046/18



Que por ello, la SMN dio por finalizado el contrato con TAYM sin haberse cumplido con la remoción total de la escoria de plomo y el saneamiento definitivo de todas las áreas impactadas.³

Que según la Comisión Multisectorial por la problemática del plomo en San Antonio Oeste⁴, el predio conocido como "La Estanciera" fue parcialmente saneado, no pudiendo decirse lo mismo con respecto al sitio "El Autódromo" el cual se encuentra en el mismo estado previo a la ejecución de las tareas de remediación.

Que además informa que los trabajos realizados sobre los domicilios particulares sitios en el predio La Fundación generaron que actualmente haya residuos en las veredas y calzadas con el riesgo que ello implica para la salud de la población y en particular de los niños/as⁵.

Que, según la Guía de prevención, diagnóstico, tratamiento y vigilancia epidemiológica de las intoxicaciones ambientales infantiles con plomo elaborada por el Ministerio de Salud de la Nación⁶, "los niños son más vulnerables que los

³ Diario Rio Negro. Otra vez la remediación del plomo en San Antonio quedará inconclusa, 9 de marzo de 2018. Disponible en <https://www.rionegro.com.ar/sociedad/otra-vez-la-remediacion-del-plomo-en-san-antonio-quedara-inconclusa-DE4574555> (última visita: 09.04.2018)

⁴ La Comisión Multisectorial por el Plomo en San Antonio Oeste es una organización comunitaria constituida en 2005 por instituciones y vecinos de San Antonio Oeste con el propósito de colaborar para la solución del problema de contaminación ambiental generado por los depósitos de escorias de fundición presentes en el medio. El Comité de Inspección del proyecto de remediación, además de estar constituido por representantes de la SMN, de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Provincia de Rio Negro, de la Secretaría de Minería de Rio Negro, de la Municipalidad de San Antonio Oeste y de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación, cuenta con una veedora de la comunidad de San Antonio Oeste perteneciente a esta Comisión. Para mayor información: <https://multisectorialplomo.org> (última visita: 9.04.2018)

⁵ Comisión Multisectorial por el Plomo en San Antonio Oeste. Estado de la obra, 7 de marzo de 2018. Disponible en <https://multisectorialplomo.org/2018/03/07/estado-de-la-obra/> (última visita: 9.04.2018)

⁶ Ministerio de Salud de la Nación (2013). Guía de prevención, diagnóstico, tratamiento y vigilancia epidemiológica de las intoxicaciones ambientales infantiles con plomo, pág. 8. Disponible en http://www.msal.gob.ar/images/stories/bes/graficos/0000000293cent-guia_intoxicaciones_con_plomo_2013.pdf (última visita: 25.07.2017)

R



DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA NACIÓN
REPUBLICA ARGENTINA

00046/18



adultos a presentar efectos en la salud por exposición al plomo ambiental a bajas concentraciones. Esto se debe en parte a que los niños están más cerca del suelo, pasan más tiempo en él e ingieren partículas del mismo, así como polvo doméstico contaminado, en mayores cantidades que los adultos, en especial los niños con hábito de pica”.

Que “los niños también ingieren más alimentos y beben más agua que los adultos, en relación con su peso corporal. La absorción gastrointestinal del plomo se estima que es 5 veces mayor en lactantes y niños pequeños que en adultos, y aumenta aún más ante el déficit de hierro, calcio, zinc, fósforo, ácido ascórbico y proteínas”

Que “por otro lado, el desarrollo cerebral incompleto y la mayor permeabilidad de la barrera hematoencefálica en fetos y niños pequeños (hasta los 36 meses), sumado a un mayor flujo sanguíneo cerebral, facilitan el pasaje, distribución y depósito de sustancias neurotóxicas en el sistema nervioso en desarrollo, resultando en alteraciones neuroconductuales permanentes”

Que “hoy se sabe que una exposición de escasa magnitud (plombemias inferiores a los 5 µg/dl) pero sostenida, resulta en alteraciones neuromotoras, pérdida irreversible de la inteligencia, problemas de conducta y bajo rendimiento escolar”

Que “si bien hay discrepancias, se acepta que el cociente intelectual en estos pacientes disminuye 0,25 a 0,5 puntos por cada microgramo de plomo que aumente su plombemia”.

Que “no existe un umbral de neurotoxicidad, por lo que no se puede establecer un límite de seguridad en la exposición al plomo, y por lo tanto no hay valor de plombemia sin efecto, habiendo registros de correlación negativa entre índices de rendimiento académico y plombemias aún por debajo de 5 µg/dl”.

Que al ser consultado, el Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro informó que en agosto del año 2017, se examinaron 181 personas de las cuales 14 presentaban valores de plomo superiores a 5 µg/dl. De éstos últimos, 13 son



DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA NACION
REPUBLICA ARGENTINA

00046/18



niños y uno de ellos presenta niveles de plomo en sangre superiores a 10 µg/dl (v. fs. 10/15 de la Actuación N° 9001/17).

Que debido a los serios trastornos que el plomo puede causar en la salud de las personas, y en especial de los niños y las niñas que pueden ver comprometidas sus funciones intelectuales superiores en forma irreversible, la remediación del pasivo ambiental, así como la detección y el tratamiento del total de los afectados, reviste carácter urgente y no admite más demoras (Cfr. Resolución D.P.N° 215/11).

Que el artículo 41 de la Constitución Nacional especifica claramente que *"...Las autoridades proveerán a la protección del (...) derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras..."*, así como proveer a *"la utilización racional de los recursos naturales, a la preservación del patrimonio natural y cultural y de la diversidad biológica, y a la información y educación ambientales"*.

Que surge claro de lo aquí relatado que los habitantes de SAO ven lesionado su derecho al ambiente sano dado que el mismo no es apto para el desarrollo humano, en razón de que claramente la negligencia pública y privada vinculada a la minería, ocurrida durante décadas, ha transformado un ambiente sin impactos negativos relevantes en un ambiente productor de riesgos y daños al ecosistema natural y a los seres humanos que vivieron, jugaron, crecieron y trabajaron entre las escorias de la enfermedad (Cfr. Resolución D.P.N° 87/07).

Que esta Defensoría ha creado el **"Programa de Seguimiento y Evaluación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Agenda 2030"**, a fin de colaborar con las Naciones Unidas y con las autoridades públicas de nuestro país en el seguimiento y evaluación de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible para el efectivo cumplimiento de las 169 metas por parte del Estado Nacional.

Que, en ese marco, cabe recordar que el Objetivo 12.4 propone: "De aquí a 2020, lograr la gestión ecológicamente racional de los productos químicos y de

R



DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA NACION
REPUBLICA ARGENTINA

00046/18



todos los desechos a lo largo de su ciclo de vida, de conformidad con los marcos internacionales convenidos, y reducir significativamente su liberación a la atmósfera, el agua y el suelo a fin de minimizar sus efectos adversos en la salud humana y el medio ambiente”

Que por lo expuesto, corresponde recomendar a la Secretaría de Minería de la Nación a que adopte las medidas necesarias para la reactivación de las tareas de remediación del pasivo ambiental dejado por la ex fundición de la mina Gonzalito en San Antonio Oeste, garantizando que las escorias de plomo sean removidas y dispuestas en forma definitiva.

Que asimismo, corresponde recomendar a la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable y al Ministerio de Salud, ambos de la Provincia de Río Negro, a que adopten las medidas necesarias para evitar que la paralización de las obras de remediación afecte el ambiente o la salud de la población, en particular los niños/as.

Que la presente se dicta de conformidad con lo establecido por el artículo 86 de la Constitución Nacional y el 28 de la ley N° 24.284, modificada por la ley N° 24.379, la autorización conferida por los Señores Presidentes de los bloques mayoritarios del H. Senado de la Nación, como de la Comisión Bicameral Permanente de la Defensoría del Pueblo, ratificado por su resolución 0001/2014 de fecha 23 de abril de 2014 y la nota de fecha 25 de agosto de 2015 del Sr. Presidente de la Comisión Bicameral Permanente de la Defensoría del Pueblo, que ratifica las mismas facultades y atribuciones otorgadas al Secretario General en la persona del Subsecretario, para el supuesto de licencia o ausencia del primero.



DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA NACION
REPUBLICA ARGENTINA

00046/18



Por ello,

EL SUBSECRETARIO GENERAL DEL DEFENSOR DEL PUEBLO DE LA
NACIÓN RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Recomendar al MINISTERIO DE MINERÍA Y ENERGÍA DE LA NACIÓN a que adopte las medidas necesarias para la reactivación de las tareas de remediación del pasivo ambiental dejado por la ex fundición de la mina Gonzalito en San Antonio Oeste, Provincia de Río Negro, garantizando que las escorias de plomo sean removidas y dispuestas en forma definitiva.

ARTÍCULO 2º: Recomendar a la SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE y al MINISTERIO DE SALUD, ambos de la Provincia de Río Negro, a que adopten las medidas necesarias para evitar que la paralización de las obras de remediación afecte el ambiente o la salud de la población, en particular los niños/as

ARTÍCULO 3º: Regístrese, notifíquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 00046/18

DR. JUAN JOSÉ BUCKEL
SUBSECRETARIO GENERAL
DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA NACIÓN

Sin mayores novedades a la fecha.

136. El 18 de agosto de 2018 la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco (UNPSJB) rechaza el proyecto de zonificación minera, pendiente de aprobación en la Legislatura de la Provincia del Chubut.

En la sesión del día viernes 17 de agosto, el Consejo Superior de la Universidad, reunido en Comodoro Rivadavia, manifestó su rechazo al proyecto de zonificación minera impulsado por intendentes de la meseta y por funcionarios nacionales y provinciales.

Entre los argumentos que fundamentan esta decisión, está la crítica al proceso de elaboración del proyecto, condicionada por presiones político y empresariales que impiden un tratamiento abierto y democrático al tema.

La Universidad, además, ofrece al gobierno de la provincia la posibilidad de organizar y desarrollar estudios científicos multidisciplinarios en la región de la Meseta, con el fin de hacer un análisis riguroso e integral que permita encontrar alternativas de desarrollo económico y social basado en actividades productivas no extractivas, sustentables a mediano y largo plazo.

El pronunciamiento tuvo en cuenta que la institución universitaria ya cuenta con trabajos de investigación sobre los acuíferos subterráneos y técnicas de forestación, en conjunto con el INTA, y estudios antropológicos e históricos referidos a los pueblos de la Meseta. Además, se piensa en una convocatoria a equipos de investigación de las sedes Esquel, Puerto Madryn, Trelew y Comodoro Rivadavia, y a movimientos sociales.

El texto del pronunciamiento aprobado es el siguiente:

PRONUNCIAMIENTO DEL CONSEJO SUPERIOR SOBRE LA ZONIFICACIÓN MINERA EN CHUBUT

El Consejo Superior de la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco expresa su rechazo al proyecto de zonificación minera ingresado a la Legislatura de Chubut, con las firmas de los diputados Di Filippo y Bruscoli.

Esta propuesta carece de proyección a largo plazo para la región de la Meseta y no cuenta con el respaldo de un análisis exhaustivo de los aspectos sociales, económicos, ambientales y político-legales implicados. Del mismo modo, no considera el trabajo pasado, presente y proyectado por instituciones de reconocida trayectoria, como INTA, CONICET y UNPSJB, para el desarrollo de la región desde el fortalecimiento de actividades no extractivas, como las agrícola-ganaderas o el turismo. Tampoco tiene en cuenta la cultura de los pobladores, su historia y sus expectativas.

El proyecto de zonificación, que destinaría aproximadamente el 64% de la superficie de Chubut a este tipo de actividad, es producto de presiones político-empresariales que no contemplan un tratamiento realmente democrático a un tema que tiene una gran importancia estratégica para el pueblo de la provincia.

Como universidad pública y nacional, entendemos que es necesario avanzar en la organización de una red interinstitucional orientada a un estudio multi e interdisciplinar para sistematizar y desarrollar alternativas productivas realmente sustentables.

Por esta razón, el Consejo solicita al gobierno provincial y a la Legislatura del Chubut que no dé tratamiento al proyecto de zonificación minera y articulen con las instituciones científico-tecnológicas y movimientos sociales un plan de trabajo integral, serio y a largo plazo, con el fin de promover un mejor futuro para todos los habitantes de la Meseta y de la provincia. Una instancia de este tipo debe ser previa a la toma de decisión sobre esta cuestión, ya que aportará más elementos de juicio a los representantes políticos y a los ciudadanos, que son los verdaderos dueños de los recursos naturales.

137. El 16 de agosto de 2018 la Cátedra Abierta de Estudios Urbanos y Territoriales (UNP - Sede Trelew) publica el informe *La Meseta no es un desierto*¹⁹¹:

¹⁹¹ <https://noalamina.org/argentina/chubut/item/41812-la-meseta-no-es-un-desierto>.

La meseta no es un “desierto”: la necesidad de rebatir los discursos del poder¹

Desde hace algunos años existe una gran campaña mediática nacional y provincial para asociar a la meseta con la imagen del desierto y la decadencia, y que sólo se podría salir de ese estado si se explota la megaminería con cianuro. Estas estrategias se construyen desde los medios masivos de comunicación y están a cargo de político/as y empresario/as ligado/as a los intereses mineros. Algunos ejemplos:

“mucha gente del pueblo se está yendo, emigran porque no hay posibilidad”

Mario Pichiñan, intendente de Paso de Indios (Diario Jornada, 29/05/2018)

“la minería podría ayudar a revertir el despoblamiento de la meseta”

Gerardo Cladera, Cámara de Proveedores Mineros de Chubut (Diario de Madryn, 16/12/2016):

“Nuestra región tuvo en las últimas décadas una pérdida del 36% de la población. Y ese porcentaje seguramente se fue por falta de oportunidades”

Leonardo Bowman, Jefe Comunal de Telsen (Diario Jornada, 09/07/2018)

“(…) Inmediatamente retoma la iniciativa para hablar de Las Plumas y El Mirasol, los lugares que más rápidamente pierden población en la Argentina, y remata: la minería es una de las últimas oportunidades, sino son como pobres sentados en un sillón de oro”

Néstor Hourcade, Subsecretario de Asuntos Municipales de Chubut (Diario La Nación, 18/10/2012), sobre el despoblamiento del departamento Mártires

“La minería es la mejor salida para la meseta, ya que tiene que ver con el futuro de una zona que ha ido despoblándose”

Mario Das Neves, gobernador de Chubut (Diario Chubut, 20/09/2009)

Hay dos cuestiones que deben ser discutidas: por un lado, la dinámica poblacional de la meseta ya que, en términos demográficos, tiene un comportamiento mucho más complejo que aquel que describen político/as y empresario/as a través de los medios hegemónicos (gente escapando despavorida hacia las ciudades). De hecho, desde hace 30 años, muchos de los departamentos en cuestión mantienen prácticamente la misma cantidad de población.

Segundo, la población que tiende a migrar es aquella que vive en los campos (es decir, la que vive directamente de la tierra y la ganadería), no así la de los pueblos importantes de meseta, que han crecido década tras década. Pero el campo no ha dejado de ser rentable, sino todo lo contrario, su gran rentabilidad ha generado un modelo que concentra la tierra en pocas manos, mediante la expropiación y la expulsión de pequeños productores. Los grandes grupos económicos relacionados al

¹ Autor: Cristian Hermosilla. Colaboradorxs: Rebeca Sotelo y Pablo Blanco. Miembros de la CAEUyT

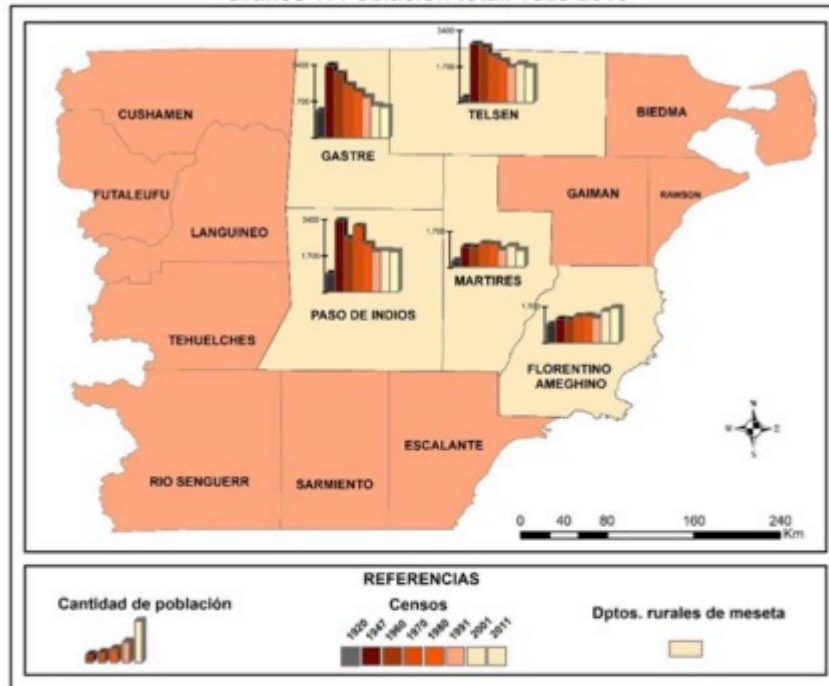
agro o la minería han impuesto este modelo tanto en Argentina y Latinoamérica desde mediados de siglo XX. Patagonia no ha sido la excepción.

Sin negar que existe, este artículo pretende relativizar la migración como problema terminal. Se pone en debate, por medio de datos estadísticos oficiales, la utilización política que se hace de las migraciones, que tiene como objetivo imponer una matriz productiva que, lejos de revertir estos procesos, podría significar la destrucción definitiva del territorio.

Migraciones rurales como fenómeno complejo

Cuando los medios hegemónicos hablan de despoblamiento rural en meseta, se simplifica y generaliza un proceso que es mucho más complejo. El gráfico 1 muestra cinco departamentos rurales testigos (en gran medida coincidentes con la "zona de sacrificio"). **Todos ellos tienen comportamientos distintos.** Pero en términos generales pueden apreciarse dos grupos y ciclos: uno desde 1947 a 1990, caracterizado por un continuo descenso de la población en Gastre, Telsen y Paso de Indios (a excepción de Mártires y Ameghino, que tienden a mantener o aumentar). Un segundo período se da entre 1991 y 2010 donde, en términos generales, la población rural tiende a estabilizarse (Gastre tiende a hacerlo en 2001, incluso algunos departamentos han tendido a crecer, como Ameghino).

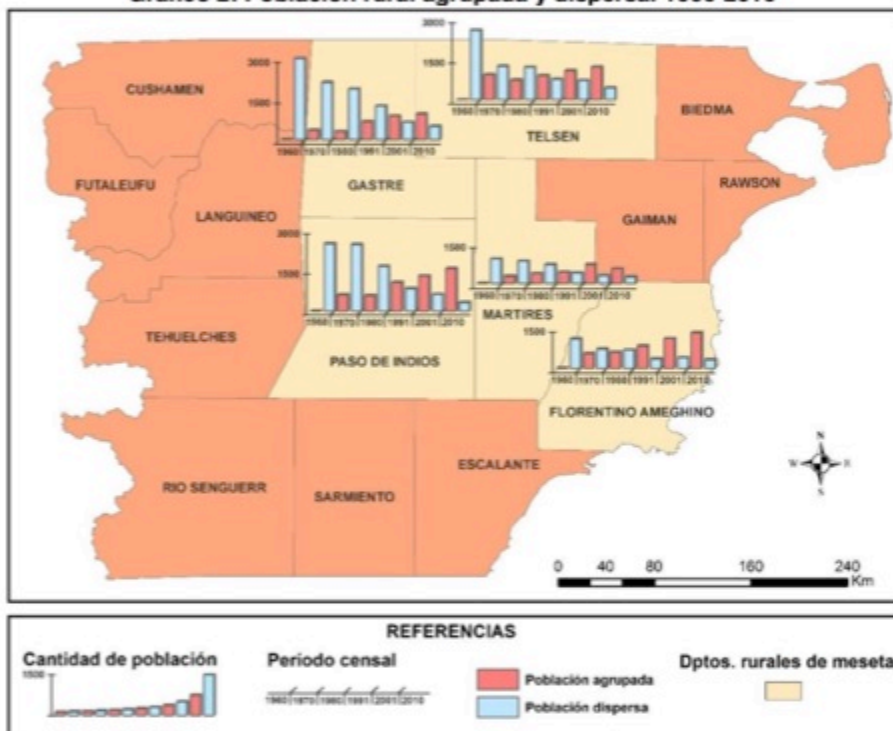
Gráfico 1: Población total. 1920-2010



Fuente: INDEC. Elaboración: Cristian Hermosilla – Cátedra Abierta de Estudios Urbanos y Territoriales

Pero si dentro de estos mismos departamentos discriminamos entre población rural dispersa² y agrupada³ (ver Gráfico 2) nos encontraremos con que el grueso de población que históricamente se ha visto obligada a migrar, es la primera, es decir, aquella que vive en y del campo. Esto como consecuencia del debilitamiento de las economías regionales, centradas en la ganadería ovina extensiva y, en su momento, por la posibilidad de trabajo que ofrecían ciudades en pleno auge industrial, como Trelew y Puerto Madryn. Pero la población agrupada en pequeños poblados ha aumentado década tras década a partir de los 90. Por lo tanto, puede decirse que desde 1950 hasta 1990 hubo una migración con clara tendencia campo-ciudad extraregional; mientras que, desde 1990 a la actualidad, la tendencia ha sido la migración campo-pueblo intraregional.

Gráfico 2: Población rural agrupada y dispersa. 1960-2010



Fuente: INDEC. Elaboración: Cristian Hermosilla – Cátedra Abierta de Estudios Urbanos y Territoriales

Por lo tanto, si se ponemos el foco en los últimos tres censos, la dirigencia política y empresaria pro minera, seguramente se sorprendería, ya que los pueblos rurales más importantes de meseta, como Gastre, Gan Gan, Telsen o Paso de Indios, no han disminuido su tamaño sino que han crecido de manera sostenida (ver Gráfico 3). Cabe aclarar que algunos poblados pequeños de meseta, como aldeas escolares o parajes, sí han visto disminuir su población, lo cual es lógico ya que nacieron para dar contención a las familias de los peones o trabajadores rurales. Pero al destruirse las

² Según INDEC, aquella que vive a campo abierto y vinculada a la producción agrícola o ganadera.

³ Aquella que vive en pueblos rurales, como Telsen, Gastre, Paso de Indios, etc.



Universidad Nacional de la Patagonia
Cátedra Abierta de Estudios Urbanos y Territoriales

estudiosurbanosterritoriales@gmail.com

pequeñas economías ganaderas, las aldeas y parajes también han perdido relevancia. Los medios nacionales y provinciales ponen el foco en estas últimas, sobre todo en Las Plumas y el Mirasol (un ejemplo ello es una extensa cobertura del diario La Nación en octubre de 2012, citado al inicio), ya que han tenido una pequeña disminución entre 2001 y 2010, pero a pesar de ello, son presentadas como ejemplo del éxodo irreparable que sufre la meseta en general.

Gráfico 3: Principales localidades rurales de la meseta (1991-2010)



Fuente: INDEC. Elaboración: Cristian Hermosilla – Cátedra Abierta de Estudios Urbanos y Territoriales

Por lo tanto, cuando se asegura desde el poder que la región se está convirtiendo en un desierto, lo que en realidad se hace es distorsionar la realidad, además de omitir que las políticas estatales no han ofrecido alternativas viables a pequeño/as y mediano/as productores/as. **A pesar de la desidia estatal, los últimos censos demuestran que mucha población prefiere resistir en la región con sus costumbres y saberes antes que integrar los barrios pobres de las ciudades.** Ésta es la principal razón para pensar que a la población local no le da lo mismo destruir su entorno y, sobre todo, que existen cuatro bienes claves para cualquier proyecto productivo regional sustentable: energía (potencial eólico), tierras, agua en grandes acuíferos y un pueblo con fuerte arraigo territorial.

¿La meseta para los grandes grupos económicos?

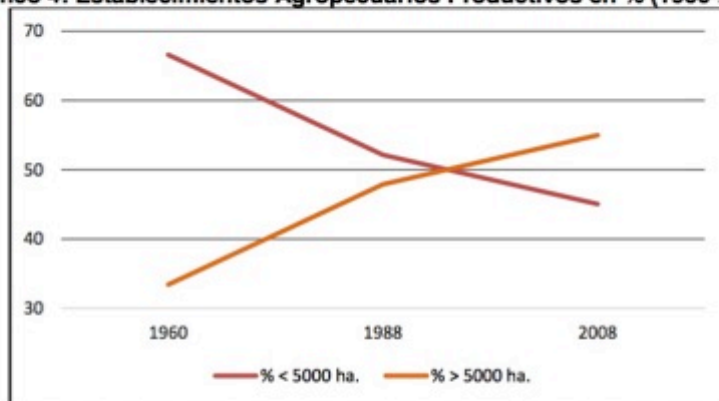
Pero el campo no ha dejado de ser rentable, sino todo lo contrario, su gran rentabilidad ha generado un modelo que concentra la tierra en pocas manos mediante la expropiación y la expulsión de pequeños productores. Esto se ha dado con la ganadería, y se terminará de consolidar con la megaminería a cielo abierto.

La caída del precio internacional de la lana, el sobrepastoreo, la desaparición de mallines, entre otros, han sido factores que condicionaron la productividad de la región. Pero no afectó a todos por igual. Si analizamos principales departamentos ganaderos de meseta entre 1960 y 2008, observaremos una fuerte disminución de los establecimientos menores a las 5000 hectáreas, pasando del 66% al 45%, mientras que los mayores a 5000 hectáreas representaban el 33% en 1960 y el 54% en 2008.

Por lo tanto, la población ligada a los pequeños y medianos establecimientos ganaderos es la que ha debido migrar desde los campos a los pueblos de la región o a las grandes ciudades, dejando a merced de los grandes productores, y hoy a las

grandes transnacionales mineras, el provecho de un territorio que es altamente rentable.

Gráfico 4: Establecimientos Agropecuarios Productivos en % (1960-2008)



Fuente: INDEC. Elaboración: Cristian Hermosilla – Cátedra Abierta de Estudios Urbanos y Territoriales

La economía lanar no ha desaparecido como también se intenta imponer a través de los medios. Según el Ministerio de Economía de Nación, la lana (sucia más peinada) se encuentra dentro de los 4 principales productos exportados por Chubut en el año 2016, por un valor de 136,4 millones de dólares. Además, a nivel nacional aporta el 71,8% de lana peinada y el 64,2% de la lana sucia. Estos índices seguirán creciendo ya que desde 2016 el precio de la lana presenta una importante alza mundial.

El gráfico 5 nos demuestra que, en términos generales, más allá de la lana, la provincia es un territorio muy rentable y exitoso para quienes hacen negocios en el mercado internacional. Tal es así que se encuentra en el cuarto lugar nacional de provincias exportadoras.

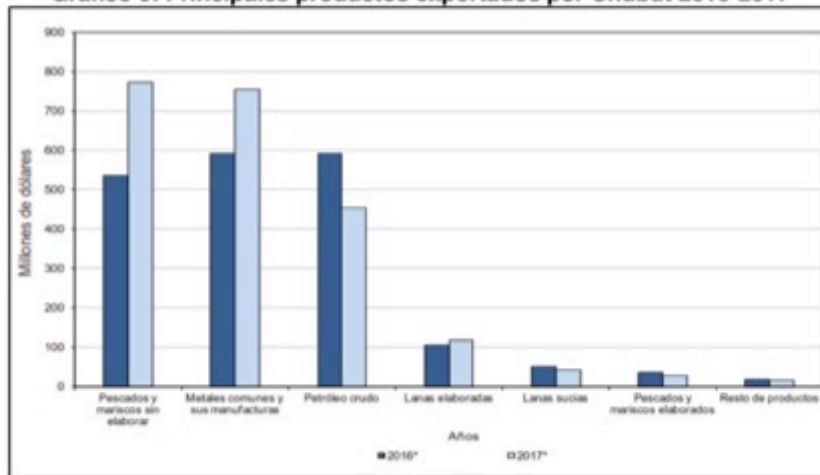
Gráfico 5: Ranking de las provincias exportadoras a nivel nacional – 2017



Fuente: INDEC. Elaboración: Cristian Hermosilla – Cátedra Abierta de Estudios Urbanos y Territoriales

Pero Chubut no exporta cualquier tipo de productos. El poder económico internacional le está exigiendo a los diversos gobiernos de turno, que los territorios se consoliden como proveedores de commodities⁴. En este sentido, Chubut está haciendo bien las tareas. Como detalla el Gráfico 6, las exportaciones que realiza la provincia se basan en 4 grandes sectores: depredación del mar, aluminio, explotación petrolera sin procesamiento y lanas. Todo, salvo el aluminio, es exportación de naturaleza sin procesar.

Gráfico 6: Principales productos exportados por Chubut 2016-2017



Fuente: INDEC

Por lo tanto, caben muchas preguntas ¿La migración campo-pueblo intraregional, y en menor medida campo-ciudad extraregional, se debe a la falta de posibilidades o a que el Estado prioriza un modelo de exclusión y expulsión a favor de los grandes grupos económicos? ¿Por qué una provincia con poco/as habitantes y tan "competitiva" en términos de exportación de naturaleza tiene tan graves problemas económicos? ¿Dónde van las ganancias?

Por lo pronto podría decirse que la fase superior de este modelo extractivista⁵ es la megaminería, pero a diferencia de las actividades ya descritas, la destrucción del ambiente y las economías regionales locales sería definitiva.

¿Despojo disfrazado de migración?

La falsa preocupación sobre el despoblamiento de la meseta, oculta un doble discurso, ya que el modelo extractivo exige generar "desiertos" y expulsar población. **La minería metalífera a gran escala necesita despojar social y ambientalmente aquellos territorios que contienen los preciados commodities.** El motivo es simple, a medida que se profundiza el modelo, se hace imposible su convivencia con

⁴ Exportación de bienes primarios que no requieren tecnología avanzada para su fabricación y procesamiento, con precios fijados internacionalmente. Se incluyen desde materias primas a granel hasta productos semi-elaborados o industriales. Ejemplo: soja, trigo, hidrocarburos, metales y minerales

⁵ Proceso de acumulación que occidente impuso históricamente en América Latina. Se basa en la apropiación por la fuerza, predación y la violencia de tierras y recursos. El ritmo y eficiencia del actual proceso de predación no tiene relación con ningún ejemplo del pasado.

138. El 19 de agosto de 2018 personas vecinas de la Asamblea del Agua, Allen, Río Negro presentaron acción de amparo en la que solicitaron, entre otras cosas:

- a) El cese de la actividad de extracción de hidrocarburos no convencional (fracking) en la totalidad de los pozos que comprende la Estación Fernández Oro (EFO) de la ciudad de Allen, en funcionamiento y proyectados;
- b) La prevención, recomposición y reparación colectiva ambiental.

El Superior Tribunal de Justicia de Río Negro rechazó la acción de amparo Expediente: S-2RO-32-C2019 “VECINOS DE ALLEN C/ YSUR ENERGIA ARGENTINA S.R.L. y OTROS S /ACCION COLECTIVA AMBIENTAL (c) S/APELACION (Originarias)”, el día 1 de octubre de 2019¹⁹².

Ver, por ejemplo, registro documental de vecino de Allen, Río Negro, en: <https://www.facebook.com/messages/t/juan.ponce.77920>.

139. El 24 de setiembre de 2018 se publica que ocurrieron derrames de cianuro en la Provincia de Santa Cruz respecto de los cuales la población toma conocimiento más de un año después^{193 194}:



SANTA CRUZ CIANURADA, VERDAD REVELADA

Reproducimos aquí el texto enviado por vecinos de Santa Cruz, una provincia invadida por empresas de megaminería desde hace más de dos décadas, donde la población sufre diariamente el silenciamiento de la información sobre contaminación minera y la corrupción de las instituciones de gobierno.

Fuente: Vecinos Santa Cruz NO a la Mina

El cianuro finalmente se derramó. El intento de ocultismo se develó. “En primera instancia, la empresa nos informa de lo acontecido en la pila de lixiviado, las posibles causas de pérdida de solución cianurada del pad y las medidas a implementar en búsqueda de la infiltración. (...) El

¹⁹² https://fallos.jusrionegro.gov.ar/protocoloweb/protocolo/protocolo?id_protocolo=e2c498b9-fc6e-4d48-aeaa-faa378996b39&stj=1.

¹⁹³ https://noalamina.org/argentina/santa-cruz/item/41953-santa-cruz-cianurada-verdad-revelada?fbclid=IwAR2uSsNraJIE9cJzinW77N9Fpk9Z2FdZlq- ux_IWQJo6K9h3FDwDDohv2M.

¹⁹⁴ <https://noalamina.org/argentina/santa-cruz/item/41969-derrame-de-cianuro-y-encubrimiento-en-santa-cruz?fbclid=IwAR1B-grJuJyuyViD0JZFTaprwKkejMDBueJrPnwXQvKqCSkbcxglEukW-wM>.

área afectada por el derrame de cianuro (tres puntos de afloramiento de solución) es superior a lo informado por la empresa, ya que se observa movimiento de suelo cubriendo gran parte del derrame.” (Extractos del acta de inspección realizada por la Secretaría de Estado de Minería, Ministerio de Producción, Comercio e Industria Provincia de Santa Cruz, el 31 de Octubre de 2017 en el emprendimiento minero Cap Oeste – Proyecto El Tranquilo – de propiedad de Patagonia Gold S.A.).

Estos hechos fueron de público conocimiento en la provincia de Santa Cruz en los últimos días, casi un año después de ocurridos. La gravedad de los mismos impulsó a la Diputada de la provincia de Santa Cruz, Gabriela Mestelán, a pedir en sesión ordinaria y sobre tablas, que se aprobara un proyecto de solicitud de informes a las autoridades responsables del contralor de la actividad minera en la provincia. El mismo no contó con los votos necesarios para su tratamiento inmediato por lo cual pasó a comisión, situación nada sorprendente si recordamos que la empresa responsable de este derrame es socia de FO.MI.CRUZ., empresa minera del Estado. Por su parte el Honorable Concejo Deliberante de Perito Moreno adhirió al proyecto presentado por la Diputada, a través de una resolución aprobada por unanimidad.

El desgraciado suceso ya es un hecho, la documentación oficial así lo constata, pero la gran incógnita radica en el ocultamiento de la información. ¿Por qué la Secretaría de Estado de Minería de la provincia en su máxima autoridad, el Sr. Guillermo Bilardo, no hizo público este gravísimo evento? ¿Se realizó la denuncia correspondiente? ¿Es este el primer derrame de cianuro que ocurre en Santa Cruz? Las dudas abundan, y aún más cuando la verdad se oculta.

Junto a Patagonia Gold, se encuentran asentadas en la localidad de Perito Moreno las empresas Gold Corp y Minera Santa Cruz. Tres empresas mineras en una sola localidad. Perito Moreno es hoy rehén de la calamitosa deficiencia en los servicios públicos. No hay provisión suficiente de energía, agua potable ni gas natural; la planta cloacal está colapsada, vertiendo los líquidos cloacales prácticamente crudos al cauce del Río Fénix. Sólo hay un hospital para una población aproximada de 12.000 habitantes, el cual no cuenta con médicos especialistas en muchas áreas y el personal existente es escaso y se encuentra sobrecargado. Los establecimientos educativos están excedidos en matrícula y las condiciones edilicias claramente demuestran falta de mantenimiento. La migración interna producto de los espectaculares augurios laborales, dieron lugar a una explosiva especulación inmobiliaria. Los costos de alquiler superan ampliamente las medias conocidas y son muchos los adultos solos y las familias que deben regresar a sus lugares de origen porque las maravillas anunciadas no eran tales.

La MENTIRA MEGAMINERA aún tiene sus seguidores y varios funcionarios son cómplices de ella. Gestionando una ambulancia por aquí, unas computadoras por allá, un motor generador un poco más allá. Muchas son las dádivas y los discursos falaces del desarrollo minero, pero la realidad supera a la ficción y el cianuro, lamentable y negligentemente se derramó.

DERRAME DE CIANURO Y ENCUBRIMIENTO EN SANTA CRUZ

Hace casi un año se produjo un derrame de solución cianurada en el proyecto CAP OESTE-El Tranquilo, a cargo de Patagonia Gold. La información fue silenciada por el gobierno de Santa Cruz. La población, víctima involuntaria de las fallas empresariales y la corrupción del modelo megaminero hegemónico de la provincia, vive bajo los efectos de un cóctel más que tóxico. Crónica de un encubrimiento que aún continúa.

Fuentes: NO a la Mina Esquel, Vecinos Santa Cruz NO a la Mina

Un derrame de cianuro **de proporciones inciertas** se produjo hace casi un año en un yacimiento de la empresa Patagonia Gold. La empresa ocultó el incidente mientras le fue posible.



Guillermo Bilardo, secretario de Estado de Minería

Días o semanas después -no hay precisiones oficiales sobre la fecha de la falla-, personal de la Secretaría de Estado de Minería incluyendo a su titular Guillermo Bilardo y a varios funcionarios subalternos (ver acta), efectuó una inspección en base a un informe previo de la empresa, **pero luego el gobierno no difundió la información** sobre el derrame. Recién los primeros días de enero de 2018, en medio de las fiestas, el gobierno liberó a la prensa una mención de simples «irregularidades» en algunos proyectos mineros, que fueron calificadas como «menores» sin dar más precisiones. Por ejemplo, precisiones sobre la fecha del derrame, la cantidad de líquido liberado o la extensión de suelo y napas o cursos de agua afectados.

Meses más tarde, por medio de mensajes entre vecinos santacruceños, algunos detalles del incidente llegaron hasta una diputada provincial de la oposición, Gabriela Mestelán, quien presentó así a principios de este mes de Septiembre un proyecto en la legislatura de pedido de informes a la Gobernación. El proyecto no logró los votos necesarios para ser tratado sobre tablas y pasó entonces a ser tratado en comisión.

Por otra parte, al tomar conocimiento simultáneo del derrame, el ocultamiento y el pedido de informes en la Legislatura, el Concejo Deliberante de la localidad de **Perito Moreno aprobó por unanimidad** una declaración de adhesión “en todos los términos” al proyecto de la diputada Mestelán.

El **acta de inspección** donde se comenta el derrame de cianuro «informado por la empresa» fue labrada el 31 de Octubre de 2017 (ver texto e imágenes más abajo), y en ella se citan **numerosas fotografías** que documentan las irregularidades. En particular, en dicha acta se consigna expresamente:

“El **área afectada** por el derrame de cianuro (tres puntos de afloramiento de solución) es **superior a lo informado** por la empresa, ya que se observa movimiento de suelo cubriendo gran parte del derrame (F2, F3).”

Además de ésta y las otras irregularidades señaladas en el acta, se ha sumado, en el caso de autoridades de gobierno, el **silenciamiento de la información**, constituyendo el hecho un caso claro de incumplimiento de los deberes de funcionario público, tanto en relación al necesario aviso o **advertencia a las poblaciones** aguas abajo sobre la posible alteración de la calidad de las aguas -sean para consumo humano o agrícola-, así como en cuanto a las acciones de **medición de los impactos en el ambiente**, con especial foco en los cursos de agua y napas afectados. Todas ellas actividades a cargo de funcionarios y técnicos de las carteras de Salud, de Medio Ambiente e incluso de Minería, en tanto autoridad de aplicación de la actividad misma. A esas acciones todavía pendientes, se deberían sumar ahora **investigaciones judiciales** sobre sus incumplimientos.

Queda así en evidencia la **falta de veracidad** de expresiones tales como “minería responsable”, “minería con controles” y otras falsedades pronunciadas insistentemente por empresarios y políticos que apoyan la actividad.

El **cianuro disuelto en agua** es el compuesto utilizado en el proceso minero para separar el oro (u otros metales) del resto de minerales, luego de que la roca madre es pulverizada.

De estos metales desprendidos por acción del cianuro los más peligrosos son los llamados **metales pesados**, que junto con el drenaje, se constituyen en la contaminación más seria para los seres vivos. Aumenta así para la población el **riesgo de contraer enfermedades** de distinta clase, dependiendo del metal o los metales pesados presentes. Entre las afecciones que suelen citarse se destacan las vinculadas a aspectos neurológicos, malformaciones, disfunciones de diversas clases (gastrointestinales, respiratorias, dermatológicas, entre otras) y algunas formas de cáncer.

A continuación, reproducimos el **texto del acta** de fines del año pasado, de la cual recién ahora trasciende su contenido:

Secretaría de Estado de Minería

Ministerio de Producción, Comercio e Industria

Provincia de Santa Cruz.

Acta de Inspección

En el Departamento Lago Buenos Aires en cercanías de la localidad de Perito Moreno en la provincia de Santa Cruz, a los 31 días del mes de Octubre del año 2017 se procede a labrar la siguiente Acta de Inspección, de acuerdo al marco legal vigente: Código de Minería de la Nación, Leyes Provinciales N° 1992 y su Decreto Reglamentario 2040/92. N°2554, N° 2792, N° 2949 y N° 3006, se procede a realizar la Inspección en:

EL EMPRENDIMIENTO MINERO CAP OESTE (PROYECTO EL TRANQUILO) DE PROPIEDAD DE PATAGONIA GOLD S.A.

La misma se realizó con la participación de Guillermo Bilardo, Secretario de Estado de Minería; Leopoldo Klein, Subsecretario de Geología; Pedro E. Tiberi, Director Provincial de Minería y Gestión Ambiental; Jorge Muriete, Director Delegación Zona Norte; Juan M. Ceprnic, Inspector; pertenecientes todos a la Secretaría de Estado de Minería de la provincia de Santa Cruz.

Participaron en representación de la empresa: Martín Moreno, Gerente de Operaciones; Santiago Sosa, Asistente de Medio Ambiente.

En primera instancia, la empresa nos informa de lo acontecido en la pila de lixiviado, las posibles causas de pérdida de solución cianurada del pad y las medidas a implementar en búsqueda de la infiltración. Seguidamente nos dirigimos a la pila de lixiviado a efectos de observar la misma y la zona de conflicto. Nos indican en campo los pozos de monitoreo realizados a efectos de verificar posible afectación del agua subterránea debido a dicho incidente.

Al día siguiente se recorrió el sector de depósito de combustible, taller de mantenimiento de flota pesada, pañol de herramientas, depósito de chatarra, depósito de residuos peligrosos, mirador open pit, planta de aglomeración, planta y fundición Gold Room.

Abreviaturas: F= foto. 1=número de foto.

De esta inspección surge lo siguiente:

- No se han cumplido los requerimientos realizados en el informe del acta de inspección de fecha 21 de febrero del presente año.
- Sobre el camino de acceso al yacimiento, (F1) se ha abierto una cantera de árido de gran dimensión sin tener el correspondiente permiso ambiental de esta Secretaría.
- El área afectada por el derrame de cianuro (tres puntos de afloramiento de solución) es superior a lo informado por la empresa, ya que se observa movimiento de suelo cubriendo gran parte del derrame (F2, F3).
- El personal involucrado en las soldaduras de las membranas de la pila, no poseen certificación de aptitud para la realización de estas tareas.

- En la mayoría de las áreas recorridas se observa un gran desorden, en especial en talles de flota pesada. No hay una segregación de residuos y chatarra en general. Existen contenedores Bing sin identificación conteniendo residuos peligrosos al aire libre sin contención o protección. (F4, F13, F 14. F 16).
- En este sitio, la pileta de contención esta en mal estado, presentando fisuras que permiten la salida de aceite e hidrocarburos hacia el subsuelo (F 12). La misma posee residuos plásticos flotando y otros. No tiene pintura epoxi de contención. Restos de residuos varios en los alrededores de esta. La pileta de contención del tanque de residuos peligrosos con rajaduras y sin cobertura epoxi (F12, F 15).
- El container que es empleado como depósito de herramientas (F 14, F 16), se encuentra ocupado con restos varios (basura) sin cumplir la función por la cual fue construido. El sistema eléctrico e Iluminación se encuentra en mal estado. Existe un alto riesgo de seguridad en el trabajo, falta orden y limpieza en su entorno (F 13).
- Tambor con absorbente en planta de combustible empleado para depositar basura de todo tipo (F 11). Bolsas rojas conteniendo residuos peligrosos sin retirar en planta de combustible y recipiente plástico (F 8) abierto en su parte superior con combustible ubicado en contacto con fuente eléctrica.
- Planta de combustible (F7, F 8) en sector talleres con container plástico alojando aceite en estado no apto y filtros desechados en su interior en lugar de estar depositados en el patio de residuos y cubiertos con una caja de madera en mal estado. Las piletas de contención saturadas de hidrocarburos y con residuos metálicos en su interior (F 9, F 10). Falta de mantenimiento y conservación, piso contaminado con hidrocarburos y cables del generador eléctrico hacia los tanques, sueltos y puesta a tierra mal diseñada (F 7, F 10).
- Patio de residuos peligrosos (F 17) con piso fracturado, sin cobertura de pintura epoxi, pendiente de drenaje hacia pileta de contención en sentido equivocado, cartelera caída. Se había requerido, en el acta antes mencionada, su cercado perimetral con cartelera adecuada. La misma no se cumplió y se observa acumulación excesiva de residuos peligrosos sin tratar.
- Sector trailers dormitorios (campamento) con falta de mantenimiento, conservación y orden. No se respeta el horario de silencio y orden.
- Se deja constancia, la falta de personal auxiliar en el área de medio ambiente que de apoyo a las áreas diarias necesarias en el proyecto.

Forman parte de la presente acta las fotografías (17) tomadas durante la inspección. Se labran tres ejemplares de un mismo tenor a un sólo efecto en la fecha arriba indicada.

(A continuación firman las personas mencionadas en el inicio del acta.)



Acta de inspección, 1a hoja



Acta de inspección, 2a hoja

140. El domingo 2 de diciembre de 2018 nueva fuga de fluidos de la planta productora de gas YPF en Allen, Río Negro¹⁹⁵:

Allen, petróleo en el patio de tu casa

Una nueva fuga de fluidos de la planta productora de gas YPF en Allen puso en vilo a todo el Alto Valle de Río Negro. La empresa actuó inmediatamente montando dos operativos de seguridad: uno puertas adentro, para evitar potenciales afecciones en zonas aledañas. Y otro, tranquera afuera, para que ningún ciudadano común o equipo periodístico logre captar imágenes que los comprometan.

Es claro que un modelo avanza sobre el otro, entonces: **¿la convivencia entre economías extractivas y productivas es viable? ¿La fruticultura puede sostenerse ante el avance petrolero? ¿Los derrames de fluidos son la única problemática?**

#LaTapa viajó hasta la ciudad de Allen, zona productora de pera por excelencia, **para entrevistarse con vecinos** que viven entre perales, manzanos, y ahora, torres de perforación que funcionan las 24hs contrastando con el paisaje rural. **Desde su sinceridad y congoja expresan cual es la cruda realidad que están viviendo.**

Rodolfo Rochetti es el encargado de la chacra adjunta al pozo EFO355 del yacimiento Fernández Oro donde el domingo se produjo el derrame, **nos cuenta como es convivir con los pozos trabajando todo el día**, todos los días.

“La convivencia no es fácil, tenemos problemas con el tránsito que ellos manejan, tuvimos problemas con arañuelas, en el manchado del carozo, los ruidos son insoportables, los motores hace meses que están a fondo (...) siempre hay derrames e inclusive no estamos al tanto de todo lo que hacen”.

Rodolfo Rochetti

La familia Peña es productora de la zona hace muchísimos años, **Ricardo** expresa **cual es su situación hoy en día a causa de la instalación de los pozos** al lado de la chacra donde su abuelo inicio todo el proceso productivo que es el sostén de toda su familia.

¹⁹⁵ <https://latapa.com.ar/allen-petroleo-en-el-patio-de-tu-casa/>.

“La contaminación visual y acústica es tremenda. Cuando más se escucha es a la noche, no se puede dormir bien. Se siente la vibración en el cuerpo. Es bastante estresante, para nosotros y para los animales. Vivimos asustados porque no sabemos si nos están entrando a robar porque los ruidos varían todos los días. Es frustrante”

TE PUEDE INTERESAR

[ENCUESTAS LTA](#)

[#YOMESUMO](#)

Ricardo Peña

Allen, ante la desigualdad de los modelos productivos

La cadena petrolera viene ganando terreno hacia el sudeste desde Neuquén y se instala con fuerza en el valle rionegrino. **Sin respeto por la fruticultura y menos por la tierra en una clara convivencia derrotera para la producción de la zona.** Como la gota que rompe la piedra después de tanto golpearla, la actividad hidrocarburífera carcome con sigilio y sin detenerse lo que tanto costó erigir a fuerza de arado y pala.

Ambos modelos productivos ya comparten tierras en Allen y la connivencia que lo permite se da entre políticos y empresarios o políticos empresarios, como nos tienen acostumbrados.

El pueblo rionegrino combatió con fuerza ante los embates desde nación para **la colocación de una planta de energía nuclear en la provincia** y dio sus frutos.

Nunca es tarde para salir a dar una nueva pelea, literalmente, por nuestros frutos.

Audiovisuales: Esteban Vazquez

Entrevistas: Esteban Vazquez y Pablo Castel

Texto: Emiliano Piccinini

Foto Portada: Esteban Vazquez

Intervención Portada: German Busin

Los videos corresponden al pozo EFO 355, donde en diciembre 2018 hubo gran derrame:

Entrevista a Rodolfo Rochetti, encargado de la chacra aladaña:

https://youtu.be/q3-x0y1WW_Y

Entrevista a Ricardo y Federico Peña, productores agropecuarios:

<https://youtu.be/nYcWcMgB9rA>

141. El 6 de diciembre de 2018 se realiza denuncia penal ante la Fiscalía Federal, ubicada en Belgrano 1636 de la ciudad de Fiske Menuco (General Roca) por derrame de hidrocarburos Pozo EFO 355 en zona de Chacras en Allen, que llegó al cauce del Río Negro¹⁹⁶.

Se presentaron pruebas Fotos, Videos y plano para la ubicación del incidente.

142. El 7 de diciembre de 2018 tomamos conocimiento del intento de instalar un emprendimiento de Minería Artesanal con la publicación en el boletín oficial del día 7 de diciembre de 2018, Disp- N°133 15-11-18 dónde se aprueba un Estudio de Impacto Ambiental y el uso de agua por parte del IPA para el expediente de la Mina Puma, ubicada en Sección JIII, Fracción B, lotes 44 y 45 sobre el cauce del Arroyo Blanco, afluente del río Epuyen, cuya subcuenca constituye la parte sur de la gran cuenca interprovincial e internacional del río Puelo.

¹⁹⁶

<https://www.opsur.org.ar/blog/2018/12/06/tras-dos-derrames-rechazan-declarar-la-emergencia-ambiental-en-allen/>.

*Denunciamos el intento de instalar una minera en Epuyen, bajo el disfraz de una minera artesanal, falsificando y vulnerando los procedimientos de la Ley de Ambiente, sin Audiencia Pública y vulnerando además la Legislación vigente Municipal, Provincial y Nacional.*¹⁹⁷

El proyecto está sindicado como de “Minería Turística” para una explotación de oro aluvional de manera artesanal en el marco de un proyecto turístico que el titular desea desarrollar en su predio. Su objetivo es , según las propias palabras de los responsables del proyecto: “generar una actividad turística sustentable, que enriquezca la oferta de la región con una propuesta innovadora”.

El Concejo Deliberante por su parte, informa que “todo el ejido municipal de Epuyen está incorporado, desde el 2018, a la Reserva de Biósfera Andino NorPatagónica de la Unesco, sobre un territorio de unas 90 000 has, además de unas 30 000 incluidas en Áreas Naturales y de Reservas protegidas”

En tanto el Municipio de Epuyen cuenta con una ordenanza (519/02) que prohíbe en la jurisdicción del municipio el uso de explosivos e insumos tóxicos en las actividades mineras. Y la pretendida minería turística artesanal usa mercurio, incluido dentro de las sustancias tóxicas de la ordenanza.

A posterior el Concejo Deliberante de Epuyen con la declaración N° 04/2019 titulada Prohibición y repudio a la explotación de la megaminería en Epuyen, aclarando en el artículo 3:

Declarar a la Localidad de Epuyen como Municipio Saludable, Ecológico y en contra de todo acto que implique el desarrollo de la Megaminería dentro del territorio de la Provincia del Chubut” y en el artículo 4: “comunicar la presente declaración a la Legislatura de la Provincia de Chubut e Invitar a adherir a los Honorables Concejos Deliberantes de la Comarca.

La movilización de los vecinos fue lo único que logró detener el mencionado proyecto, pero aún nos deben las respuestas de Ambiente de la Provincia, que lo único que nos acercó es un escueto informe que figura como Informe de Impacto Ambiental de menos de 80 páginas realizado por la Consultora Rehuna.

Conste que no hubo notificación alguna a la Comunidad para participar de Audiencia Pública ni registro de oposición a un proyecto que, como quedó demostrado por la oposición social que sucedió una vez que la población tomó conocimiento, no tenía ni por asomo “consenso”.

El secretismo que rodeó el mencionado emprendimiento fue amparado bajo las sombras de la epidemia de hanta virus con más letalidad de la que se tenga

¹⁹⁷ Ver [http://noalamina.org/argentina/chubut/item/42579-alerta-por-mineria-de-oro-en-epuyen;diariojornada.com.ar/232148/provincia/dudas_en_epuyen_por_un_proyecto_turistico_minero_sobre_el_arroyo_blanco/;](http://noalamina.org/argentina/chubut/item/42579-alerta-por-mineria-de-oro-en-epuyen;diariojornada.com.ar/232148/provincia/dudas_en_epuyen_por_un_proyecto_turistico_minero_sobre_el_arroyo_blanco/) <https://asambleadcre.blogspot.com/2020/03/caso-mina-puma.html>; [http://noticiasdelacomarca.com/vecinos-de-epuyen-se-ponen-nuevamente-de-pie-esta-vez-en-rechazo-del-proyecto-mina-puma/;](http://noticiasdelacomarca.com/vecinos-de-epuyen-se-ponen-nuevamente-de-pie-esta-vez-en-rechazo-del-proyecto-mina-puma/) [https://www.anred.org/?comunicado=chubut-comunidad-de-epuyen-rechaza-al-proyecto-megaminero-de-mina-puma.](https://www.anred.org/?comunicado=chubut-comunidad-de-epuyen-rechaza-al-proyecto-megaminero-de-mina-puma)

conocimiento, con once (11) fallecimientos de vecinas del lugar y más de cuarenta (40) internadas, que a pesar de haber sobrevivido, cuentan con secuelas de gravedad.

A partir de la Constitución de la Asamblea en Defensa de la Cuenca del Río Epuyen se consiguió que el Concejo Deliberante se expresara en diferentes momentos y se avanza en pedir la derogación de los derechos mineros.

Respecto del procedimiento para el uso de aguas y para el IAP, observamos que en el artículo 29, sobre informar por juzgado y por Municipalidad, además de que no fueron notificados los propietarios linderos afectados por la servidumbre.

Cabe recordar que cuando el grupo de vecinas intentaron inspeccionar la zona donde se iba a instalar el emprendimiento una vecina lindera, que intenta llevar adelante un loteo de manera bastante irregular también, impidió el paso de los vecinos y concejales por el mencionado loteo, según sus palabras “hasta que se lo aprueben”, ese Loteo, denominado Senderos del Epuyen, perteneciente al sr Jorge Carbi, titular de la Sociedad Anónima Bosques del Epuyen ha sido cuestionado por innumerables irregularidad, entre las cuales podemos mencionar el intentar impedir la circulación de una familia lindera por una servidumbre de paso anterior a su loteo¹⁹⁸.

Año 2019

143. El 26 de febrero de 2019 la Corte Suprema de Justicia de la Nación dicta una sentencia en autos: CSJ 1432/2017 – ORIGINARIO “López, María Teresa c/ Santa Cruz, Provincia de y otros (Estado Nacional) s/ amparo ambiental”, Fallos: 342:126, aproximadamente dos años después de iniciada la acción.

Dice la primera y última parte:

Autos y Vistos; Considerando:

1º) Que a fs. 114/127 María Teresa López, con domicilio en Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, por su propio derecho y en representación de todos los habitantes de dicha localidad, interpone una acción de amparo ambiental colectivo en los términos del artículo 43 de la Constitución Nacional, contra el Estado Nacional -Poder Ejecutivo-, la Provincia de Santa Cruz -Ministerio de Economía y Obras Públicas, y Dirección Provincial de Recursos Hídricos-, la Provincia del Chubut -Ministerio de Ambiente y Control de Desarrollo Sustentable-, la Municipalidad de Caleta Olivia, Servicios Públicos Sociedad del Estado (SPSE), Sociedad Cooperativa Popular Limitada de Comodoro Rivadavia, YPF SA, Sinopec.Argentina SA y Pan American Energy SA, con el objeto de que se asegure el efectivo acceso al agua potable en cantidad y calidad suficientes a toda la población de Caleta Olivia, por encontrarse ante una verdadera "emergencia ambiental". A estos fines, requiere que se arbitren las medidas

198

Ver [https://www.facebook.com/hashtag/saqueoinmobiliario?source=feed_text&epa=HASHTAG&__xts__\[0\]=68.ARAyCb475FcUNTKfoSyAe_KdIHPQLcW8bclLaCuuPJnw08kB50tEPV9-MsAJehD-BQP3UtjGs201oibUyK0SdYqXObP--JhfgJgw_K81Eixy8NsheY8tvpqiqshiDqvMUjQ_xlizFhWmf7QbKKegiE9zZ3SolzJ6-lixckeAzN20Zrw17_ID2U3viSK-CLe8Pkug_FND907tNIDlpQO_eJRZ2-iejUZYwJxm9qNLL5AUZFIYZniIsUgrQO0RTrlf7VqpqUYPlnKs0IDICwKGfjX_G06rYLhm-RfEevV3irEjNwpxTqnulfEw0L7Xo4iadzIVBY8-Xaw7hmv3TyTVUrK&__tn__=*NK-R](https://www.facebook.com/hashtag/saqueoinmobiliario?source=feed_text&epa=HASHTAG&__xts__[0]=68.ARAyCb475FcUNTKfoSyAe_KdIHPQLcW8bclLaCuuPJnw08kB50tEPV9-MsAJehD-BQP3UtjGs201oibUyK0SdYqXObP--JhfgJgw_K81Eixy8NsheY8tvpqiqshiDqvMUjQ_xlizFhWmf7QbKKegiE9zZ3SolzJ6-lixckeAzN20Zrw17_ID2U3viSK-CLe8Pkug_FND907tNIDlpQO_eJRZ2-iejUZYwJxm9qNLL5AUZFIYZniIsUgrQO0RTrlf7VqpqUYPlnKs0IDICwKGfjX_G06rYLhm-RfEevV3irEjNwpxTqnulfEw0L7Xo4iadzIVBY8-Xaw7hmv3TyTVUrK&__tn__=*NK-R)

pertinentes de infraestructura y se prohíba continuar con la explotación de los pozos petroleros ubicados en las provincias de Santa Cruz y del Chubut que no cuenten con la correspondiente certificación estatal, que acredite que han sido inspeccionados y que se ha verificado que con su actividad no provocan la contaminación del agua destinada a consumo humano.

Además, la actora pretende que se realice el debido tratamiento de los efluentes cloacales y se lleve a cabo la reparación y reacondicionamiento de toda la red cloacal de Caleta Olivia. También solicita que se ordene el tratamiento y relocalización de los residuos urbanos que actualmente son depositados en terrenos cercanos a la ciudad de Caleta Olivia mediante el sistema "a cielo abierto", así como la recuperación de esas tierras. A su vez, a fs. 121 reclama que se saneen los pozos de petróleo que se encuentran inactivos o abandonados, y que se construya el proyectado Acueducto Lago Buenos Aires. En adición a ello, a fs. 124 vta. peticiona que se garantice el acceso a la información referente a los costos de las obras a realizarse y al destino y manejo de los fondos que se asignen a ese cometido.

2°) Que en su presentación la actora sostiene que no obstante haber efectuado varias gestiones y peticiones respecto del servicio de distribución de agua potable ante diferentes organismos públicos, en la localidad de Caleta Olivia se provee agua contaminada con altos valores de arsénico e hidrocarburos totales, y que se producen frecuentes interrupciones en el suministro. Manifiesta que los habitantes de Caleta Olivia, al igual que los de otras nueve localidades de la región, sufren una grave crisis hídrica. Afirma que la situación se agrava año tras año y afecta el derecho de acceso al agua potable, cuya falta provoca una violación del derecho a la salud, al bienestar, al trabajo, a la dignidad y, en definitiva, al buen vivir (fs. 115 vta.). Expresa que muchos barrios reciben el agua de manera intermitente y que en varias ocasiones llega turbia, con larvas, contaminada con hidrocarburos y otros elementos inorgánicos. En este sentido señala que ya en el año 2014 se encontraron en el agua que se distribuye en Caleta Olivia altos niveles de contaminación con hidrocarburos totales y metales pesados, arsénico, clorizos, etc. La actora indica que el agua que abastece a Caleta Olivia tiene dos orígenes. Una parte proviene del Acueducto Jorge Federico Carstens, también conocido como Acueducto Lago Musters, que además suministra agua a las localidades de Comodoro Rivadavia, Sarmiento y Villa Rada Tilly, de la Provincia del Chubut; y la otra procede de la Reserva Hidrogeológica de la Meseta Espinosa-Cañadón Quintar. Señala que ambos recursos hídricos no solo se destinan al uso residencial sino que también se utilizan para abastecer de agua la explotación petrolera. Remarca que en el territorio perteneciente a las provincias de Santa Cruz y del Chubut donde se encuentran las reservas hidrogeológicas de agua dulce que abastecen a Caleta Olivia existen "pozos de 'perforación' de petróleo, 'conviviendo' con los pozos de captación de agua potable, contaminando así nuestras napas freáticas e invirtiendo los roles lógicos: Agua potable para la explotación petrolera, y agua contaminada para consumo humano" (fs. 117 vta.). Subraya que la industria petrolera requiere para su funcionamiento el uso de millones de litros de agua. Asimismo, alega que los habitantes de Caleta Olivia no solo se ven afectados por las consecuencias que provoca la actividad petrolera sin debido control estatal, sino que a ello se suman los efectos del "fracking", modalidad de explotación carburífera que cotidianamente es ocultada por las empresas petroleras.

La actora denuncia a fs. 119 que, excluyendo al Valle de Sarmiento, toda la región de la Patagonia Central tiene sus aguas subterráneas contaminadas como consecuencia de la actividad petrolera. Seguidamente, señala que la Dirección General de Protección y Saneamiento Ambiental de la Provincia de Santa Cruz realizó el 28 de agosto de 2008 un informe pormenorizado acerca de la contaminación de las napas freáticas en la zona norte de la provincia, el cual reveló "concentraciones elevadas de algunos parámetros fisicoquímicos relacionados con la industria hidrocarburífera".

Asimismo, la actora da cuenta de diversos incidentes vinculados a la contaminación del agua con hidrocarburos y a su elevada salinidad en la reserva hidrogeológica Meseta Espinosa.

También menciona la clausura de una planta de tratamiento y entrega de crudo operada por la firma Pioneers NR S.A. en el Yacimiento Meseta Sirven, donde los inspectores encontraron una serie de irregularidades. Relata que se detectaron anomalías en el Acuífero freático del Yacimiento Cañadón León, zona explotada en aquel entonces por Repsol-Y.P.F., y también irregularidades en las obras efectuadas en el Proyecto de Recuperación Secundaria denominando Acueducto PTA 2 en el Yacimiento El Huemul (fs. 119 vta./120). Asimismo, hace referencia a un estudio realizado en noviembre de 2006 por el grupo INDUSER a solicitud del entonces Diputado Nacional Juan Acuña Kunz, que arrojó como resultado la existencia de hidrocarburos aromáticos policíclicos en el agua de la Provincia de Santa Cruz, con valores de arsénico y plomo superiores a los permitidos (fs. 119 vta.).

En adición a ello, señala que de acuerdo al informe difundido por el Ministerio de Salud de la Nación como el "Atlas de Mortalidad por Cáncer en Argentina", elaborado mediante un amplio estudio realizado en todo el país entre los años 1997 y 2001, Santa Cruz era una de las cuatro provincias con mayor tasa de mortalidad por dicha enfermedad; circunstancia que la actora vincula con la contaminación denunciada (fs. 120 vta.).

Por otro lado, la actora informa que el Gobierno de la Provincia de Santa Cruz proyectó "levantar una planta de Osmosis Inversa", que debía estar construida y en actividad en un plazo de seis meses, pero que, apenas iniciada, la obra se encuentra detenida y con un elevado nivel de deterioro. Añade que en el mes de julio de 2013 se adjudicó la repotenciación del Acueducto Lago Musters a la empresa CPC S.A., a partir de un acuerdo suscripto por representantes del Gobierno Nacional -Secretaría de Obras Públicas de la Nación-, el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENOHSA), Agua y Saneamiento Argentinos (AYSA), los Gobiernos de Santa Cruz y Chubut, las Municipalidades de Caleta Olivia y de Comodoro Rivadavia, y la Sociedad Cooperativa Popular Limitada de Comodoro Rivadavia (SCPLCR).

3°) Que, en síntesis, de los términos de la demanda surge que la actora pretende mediante un amparo colectivo que se adopten las medidas necesarias para hacer frente, entre otras cuestiones, a la emergencia hídrica en la que se encontraría la Ciudad de Caleta Olivia y sus alrededores como consecuencia de la falta de un adecuado servicio de distribución de agua potable en cuanto a su cantidad y calidad, toda vez que su prestación estaría sufriendo frecuentes interrupciones y se estaría proveyendo agua contaminada a raíz de la actividad hidrocarburífera que se desarrolla en las provincias de Santa Cruz y del Chubut que impacta sobre la Cuenca del Río Senguer, recurso hídrico interjurisdiccional.

La cuenca del Río Senguer recorre 360 kilómetros, mayormente en territorio de la Provincia del Chubut, y posee siete lagos naturales. El río nace en el extremo oriental del Lago Fontana y desemboca en la mayor cuenca lacustre de las mesetas patagónicas, integradas por los lagos Musters y Colhue Huapi.

...

7°) Que esta Corte ha señalado la pertinencia de la adopción de medidas preliminares previas a la definición de su competencia, cuando los hechos de la causa lo justifican. Es que la adopción de esas medidas no implica definición sobre la decisión que pueda recaer en el momento en que el Tribunal se expida sobre su competencia para entender en el caso por vía de la instancia prevista en el artículo 117 de la Constitución Nacional (conf. causas "Lavado, Diego Jorge y otros c/ Mendoza, Provincia de y otro", Fallos: 330:111; "Asociación Argentina de Abogados Ambientalistas de la Patagonia c/ Santa Cruz, Provincia de y otro", Fallos: 339:915, entre otros). Por ello, oída en esta instancia la señora Procuradora Fiscal, sin perjuicio de lo que en definitiva se decida, se resuelve requerir:

A) Al Estado Nacional:

A) i) Subsecretaría de Recursos Hídricos de la Nación:

Que informe detalladamente si el Comité Interjurisdiccional de Cuenca del Río Senguer se encuentra en funcionamiento y, en su caso, si ha producido algún resultado respecto de su cometido específico.

Que indique si existe un diagnóstico ambiental de la Cuenca del Río Senguer y, en tal caso, cuáles fueron los resultados con relación a las actividades hidrocarburíferas y productivas que utilizan agua de la cuenca, con especial referencia a aquellas que toman agua directamente del Lago Musters.

A) ii) Ministerio de Energía y Minería de la Nación:

Que informe qué yacimientos petrolíferos y empresas que se dedican a la exploración, explotación y/o cualquier otro aspecto relativo a la actividad hidrocarburífera se encuentran ubicada en las zonas aledañas al Río Senguer, y acompañe toda actuación atinente al impacto ambiental que sus actividades ocasionan en la referida cuenca hídrica.

B) A la Provincia de Santa Cruz:

Que informe qué yacimientos petrolíferos y empresas que se dedican a la exploración, explotación y/o cualquier otro aspecto relativo a la actividad hidrocarburífera se encuentran ubicadas en las zonas aledañas al Río Senguer, y acompañe toda actuación atinente al impacto ambiental que sus actividades ocasionan en la referida cuenca hídrica.

Que indique si existe un diagnóstico ambiental con respecto a la Cuenca del Río Senguer.

Que mencione las medidas adoptadas para hacer frente a la emergencia hídrica en la Ciudad de Caleta Olivia y zonas aledañas, declarada mediante el decreto provincial 77/14 y ratificada por el Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz el 24 de febrero de 2014.

Que señale qué medidas de infraestructura se han llevado a cabo para reparar las alegadas sucesivas roturas del acueducto que provee agua a la Ciudad de Caleta Olivia.

Que informe si se han realizado muestreos u otros estudios sobre la calidad del agua de red en la Ciudad de Caleta Olivia, en especial con relación a la presencia de hidrocarburos, cloruros, sulfatos, arsénico y todo otro elemento referido en el Código Alimentario Argentino, especificando detalladamente los puntos de extracción de muestras.

Que informe en qué estado se encuentran los procesos de construcción de una planta de ósmosis inversa para la Ciudad de Caleta Olivia y de repotenciación del Acueducto Lago Musters.

B) i) A la Dirección General de Protección y Saneamiento Ambiental:

Que acompañe copia del informe realizado el 28 de agosto de 2008 acerca de la contaminación de las napas freáticas en la zona norte de la Provincia de Santa Cruz.

B) ii) A la Delegación Zona Norte de Medio Ambiente:

Que acompañe las constancias que tenga respecto del incidente que habría acaecido el 16/12/2006 en la Reserva Hidrogeológica Meseta Espinosa y El Cordón.

Que acompañe documentación sobre el incidente referente a la pérdida de agua de producción petrolera y derrames que habría ocurrido el 22/1/2006 en la planta de tratamiento de Meseta Espinosa.

Que presente las constancias vinculadas a la clausura efectuada el 1/3/2006 en la planta de tratamiento y entrega de crudo emplazada en el Yacimiento Meseta Sirven.

Que adjunte el informe del 17/10/2006 respecto de las anomalías detectadas en el acuífero freático del Yacimiento Cañadón León.

Que acompañe constancias del incidente que habría ocurrido el 09/08/2007 en las obras del Proyecto de Recuperación Secundaria denominado Acueducto PTA 2 en el Yacimiento Huemul.

C) A la Municipalidad de Caleta Olivia:

Que informe detalladamente qué obras se han llevado a cabo a los fines de hacer frente a la necesidad de provisión de agua potable en cantidad y calidad suficiente.

D) A la Provincia del Chubut:

Que informe qué yacimientos petrolíferos y empresas que se dedican a la exploración, explotación y/o cualquier otro aspecto relativo a la actividad hidrocarburífera, se encuentran ubicadas en las zonas aledañas al Río Senguer, y acompañe toda actuación vinculada al impacto que sus actividades ocasionan en la referida cuenca hídrica.

D) i) Al Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable:

Que informe si se han verificado descargas contaminantes directas al cauce del Río Senguer y de sus afluentes.

Que indique si la calidad del agua del Acueducto Lago Musters-Comodoro Rivadavia se encuentra dentro de los estándares o parámetros permitidos para consumo humano de acuerdo al Código Alimentario Argentino.

En todos los casos se deberá acompañar copia de las actuaciones producidas y documentación relacionada. Se fija un plazo de 30 (treinta) días para el cumplimiento de lo ordenado. Líbrense los oficios pertinentes.

ELENA I. HIGHTON DE NOLASCO, JUAN CARLOS MAQUEDA, RICARDO LUIS LORENZE, HORACIO ROSATTI

Como surge de este relato, toda la actividad petrolera se realiza de manera clandestina, incluida la explotación no convencional de hidrocarburos –por ejemplo, con la técnica de *fracking*, aunque hay otras- sin que ningún organismo patagónico sepa ni controle qué sucede con el territorio y con el agua.

A la fecha, todo sigue igual a como lo relata María Teresa López y es lo que sucede de manera análoga en el resto de la provincia de la región.

144. El 27 de mayo de 2019 se publica en la prensa la intención de avanzar con obras hídricas clandestinas¹⁹⁹:

AZUD DERIVADOR DEL LAGO FONTANA

Cómo es la obra para abastecer de agua a Comodoro

Se trata de un proyecto que apunta a regular el caudal del río Senguer durante el invierno COMODORO RIVADAVIA (ADNSUR) - El presidente del Instituto Provincial del Agua, Gerardo Bulacio, aseguró en diálogo con ADNSUR que es inminente la convocatoria para actualizar el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto “Azud derivador del lago Fontana”, que prevé un financiamiento de 8 millones de dólares comprometidos por Nación. La obra apunta a regular el caudal del río Senguer durante el invierno, para evitar grandes pérdidas por evaporación, para mejorar los niveles en verano, cuando más se requiere el agua y cuya merma en el nivel del lago Musters dificulta la potabilización.

El funcionario aclaró que el proyecto no se trata de un dique, ya que no hay incremento de áreas inundadas, sino que se apunta a retener el caudal máximo del lago Fontana, donde nace el río Senguer, elevando su cota promedio en 1,40 metros, que es la marca más alta en los registros históricos.

“Estamos en la etapa final, a punto de llamar para la actualización del Impacto Ambiental y queda muy poco para ser aprobada por la Secretaría de Recursos Hídricos de la Nación –detalló el funcionario provincial-. Estamos esperando las últimas reuniones con los equipos técnicos, para hacer el llamado a licitación que podría ser entre octubre y diciembre”.

199

https://www.adnsur.com.ar/sociedad/como-es-la-obra-para-abastecer-de-agua-a-comodoro_a5cec55ab14d27e124e6149d4.

Consultado sobre el financiamiento de la obra, Bulacio aseguró que “está garantizado por el subsecretario de Recursos Hídricos de la Nación, Pablo Bereciartúa, quien firmó el compromiso para el azud derivador, la puerta del Musters hacia el falso Senguer y el plan del agua. Son cerca de 400 millones de pesos, casi 8 millones de dólares”.

El proyecto

La obra a realizar nace de un proyecto original elaborado por la desaparecida empresa estatal Agua y Energía, en el año 1947, cuando se hizo la primera propuesta sobre un sistema de regulación en la naciente del lago Fontana.

Recientemente se hicieron adecuaciones al proyecto y se realizaron todos los estudios complementarios, según detalló Bulacio, quien precisó que se trata de un “azud y no de un dique, porque no se apunta a inundar nuevas áreas. Lo único que se hace es elevar el nivel del lago Fontana a su máximo nivel, que es de 1,40 metro por sobre el promedio actual”.

De este modo, al colocarse una especie de muro con compuerta para regular la salida de agua, ésta se abrirá cuando el lago se encuentre al máximo nivel, evitando su caída natural en época invernal, que es cuando más nieva o llueve, pero al mismo tiempo ese algo caudal de agua se pierde por evaporación y con mínimos aprovechamientos.

“En invierno, el río Senguer tiene una erogación de entre 120 y 130 metros cúbicos (por segundo), cuando prácticamente nadie usa el agua. Ese volumen va a parar al lago Musters, que es una gran superficie de evaporación –explicó el funcionario-. Con este proyecto, se podrá regular la salida de agua, de manera que en verano, cuando el caudal baja a 10 ó 6 metros cúbicos por segundo, se pueda mantener un promedio estable de 20 ó 30 metros cúbicos (lo determinará el Estudio de Impacto Ambiental), de manera de evitar la caída del nivel del lago” y garantizar el abastecimiento de agua a la población.

En la época de verano, cuando confluyen un mayor consumo y una menor cantidad de agua, se podría evitar –a partir de la obra- lo que ha ocurrido en los últimos años hacia esa temporada estival, ya que el lago baja 1 metro o más su nivel de agua. “Esto, lo que provoca, es un aumento en la temperatura del agua, lo que en combinación con la radiación solar favorece la formación de una micro alga, que posteriormente dificulta el proceso de potabilización. Si evitamos eso, mantenemos el abastecimiento de agua para las ciudades de Sarmiento, Comodoro Rivadavia, Rada Tilly y Caleta Olivia”.

Al describir otros detalles del proyecto, indicó que habrá un puente entre los márgenes sur y norte del lago, además de que el salto de agua posibilitará la generación de energía eléctrica, lo que “puede llegar a generar un lugar de desarrollo muy importante para esa región”.

El funcionario detalló que, en forma complementaria, se ha avanzado en la regulación de los permisos de uso de agua, por lo que hay entre 200 y 300 permisionarios registrados, cuando hasta hace algunos años había sólo 8 inscriptos. “Se hizo todo un trabajo para la regularización de las tomas de agua, tanto para la población (a través de las cooperativas) como para los productores, sean agropecuarios o industriales.

Clandestina, porque se avanza sin consulta previa al mundo indígena, sin estudio de impacto ambiental si hubieren dado su consentimiento, sin audiencia pública.

145. Los días 15 y 16 de junio de 2019 se celebra asamblea de la UAP:

DOCUMENTO 19° UAP²⁰⁰

Lago Puelo, 15 y 16 de junio de 2019

²⁰⁰ <https://www.facebook.com/ecologistapiuke/posts/2322426427835355/>.

Desde el Paraje Entre Ríos (Lago Puelo), reunidas en la 19° Unión de Asambleas Patagónicas, las Asambleas de: Allen, Bariloche, Cipolletti, Comarca Andina del Paralelo 42° (El Maitén, Cholila, El Bolsón, Los Repollos, Lago Puelo, Epuyén), Esquel, Costa de Lepá, Puerto Madryn, Rawson, Trelew, Trevelin, Viedma y Villa la Angostura; y las comunidades Lof Paicil Antriao, Comunidad Mapuche-Tehuelche Newen Tuaiñ Inchin, Lof Cañío y Pu Lof Huaytekas, comunicamos:

1. Después de un año y medio volvemos a juntarnos en este espacio de articulación, con enorme alegría de encontrarnos. Frente a las fuerzas que promueven la fragmentación y apuestan a la fragilidad de los vínculos, elegimos el camino del encuentro y la complicidad corporal.
2. Si bien nos alertan y movilizan todas y cada una de las situaciones particulares, reconocemos en nuestras resistencias un hilo conductor: son siempre luchas contra la opresión capitalista, patriarcal y colonial.
3. Reivindicamos lo colectivo no estatal como espacio desde donde construir consensos para pensar y producir prácticas que transiten hacia el buen vivir. Esos senderos suponen repensar y habitar críticamente las instituciones que normativizan nuestros días: escuelas, hospitales, juzgados, el trabajo, la ciencia y por qué no, el propio lenguaje. ¿Cómo componemos hechicería antisistémica para desbordarlas? ¿Cómo rompemos la dicotomía entre lo público y lo privado para recuperar lo comunitario? Preguntando caminamos.
4. En este camino nos acompañamos mutuamente asambleas y comunidades, tejiendo redes que nos fortalecen y ponen a dialogar nuestras autonomías. Denunciamos que en esta lucha por la vida y el territorio son comunidades y miembros del pueblo nación mapuche y mapuche-tehuelche quienes vienen siendo más perseguidas, judicializadas y criminalizadas. Consideramos a las afirmaciones y recuperaciones territoriales de los pueblos originarios como estrategia privilegiada contra el extractivismo.
5. Decimos que la lucha es una sola, y que es por el agua y los territorios, porque en cada punto de la Patagonia (y mucho más allá también) se reproducen distintos modos de convertir la vida en mercancía hasta volverla muerte: fumigación con agrotóxicos, feed-lots, vertido de residuos a los ríos, desmonte, negociados inmobiliarios, fracking genocida (y todos los eufemismos conocidos), megaminerías, destrucción de humedales, represas hidroeléctricas, basureros petroleros, salmoneras, agricultura industrial, plantas desalinizadoras, termoeléctricas, basureros a cielo abierto, parques eólicos, metalúrgicas, pasteras y sus plantaciones de pinos y eucaliptus. Un sinfín de proyectos “mega” que negocian con la diversidad de la vida.
6. Ante el envenenamiento masivo de seres vivos, del agua, el aire, el suelo e incluso a través de lo que mercaderes de la muerte osan llamar “alimento procesado o industrial”, venimos a preguntar cómo y cuándo nos organizamos para la Autodefensa: para no consumir más venenos, para que nuestros niños no sigan enfermando, para no morir al servicio de la ganancia de unos pocos, para que no prosiga la extinción de especies y culturas.

¡NO al fracking! ¡Ni en Allen ni en ningún lugar!

¡Patagonia sin represas! ¡NO al proyecto de represa La Elena en el río Carrenleufu en territorio mapuche de la Lof Pillan Mahuiza! ¡NO al proyecto de represa en el arroyo Mayoco en territorio mapuche de la Comunidad Mapuche-Tehuelche Newen Tuaiñ Inchin!

¡NO a la megaminería! ¡NO a la Zonificación! ¡La meseta no es zona de sacrificio! ¡No a la Mina Puma en Epuyén! ¡Basta de extraer turba de los mallines de El Hoyo! ¡No al proyecto Calcatreu en Ingeniero Jacobacci!

¡Ya dijimos NO a la central nuclear en Rio Negro! Ni energía nuclear, ni extracción de uranio. ¡NO al Proyecto Amarillo Grande en el Bajo de Santa Rosa y Valcheta! ¡Patagonia no nuclear! ¡Ni aquí ni en ningún lugar!

¡Basta de contaminar nuestros ríos con venenos del agronegocio y los feed-lots! Abrazamos la resistencia de lxs Vecinxs de Cholila por un Ambiente sin Agrotóxicos contra los atropellos de la estancia Los Murmullos (Grupo INSUD). ¡NO a la Ley de Semillas Bayer-Monsanto!

¡NO a la planta desalinizadora en Puerto Madryn! ¡Ni agua ni energía para las fábricas de muerte!

¡No al saqueo inmobiliario! ¡No a los megaproyectos del turismo de elite! ¡Fuera Ginóbili y sus amigxs terratenientes de la Lof Paicil Atriao! ¡El cerro León es territorio de la Lof Caño!

¡No a la derogación de la ley de Delitos Ambientales y Residuos Peligrosos. ¡Abajo el nuevo Código Penal y las trampas jurídicas del gobierno!

¡Exigimos la derogación de la ley Antiterrorista! ¡Basta de militarizar nuestros territorios! ¡NO a las bases militares de EEUU y China en nuestros territorios! ¡Basta de perseguir a lxs que luchan! ¡BASTA de judicializar al pueblo mapuche! ¡Libertad al Lonko Facundo Jones Huala! ¡Justicia por Rafael Nahuel, Santiago Maldonado y Camilo Catrillanca!

Cristian y Genaro Calfullanca, Lucinda Quintupuray, Raymundo Pino, Corina Hermosilla, Daniel Solano, Fabián Tomassi, Matías Catrileo, Axel Lemun, Ana Zabaloy ¡PRESENTES!

146. El 26 de agosto de 2019 se publica entrevista que desentraña las relaciones entre la Secretaria de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable de Río Negro, Dina MIGANI, y las empresas petroleras:

La secretaria de Medio Ambiente de las petroleras

por Maxi Goldschmidt

Dina Migani se enojó, en plena entrevista, al ser consultada por Quinpe, la empresa familiar de químicos que brinda servicios a la industria hidrocarbúrica en Vaca Muerta. Antes y después, la funcionaria denunciada dio varias respuestas que también debieran ser noticia.

–¡Hagan periodismo de investigación! ¡Son unos chantas! ¡Me engañaron, váyanse de mi casa!

Iban treinta y cuatro minutos de charla amena cuando la ingeniera química Dina Migani, secretaria de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable de Río Negro, dio por terminada la entrevista de manera abrupta. Apenas escuchó esa palabra, cambió el semblante: Quinpe.

–Corten acá... Me parece que ustedes no son periodistas. Son unos chantas. Me engañaron.

En el living de paredes rojas y blancas de su departamento, unos minutos después, aún muy enojada, decidió retomar la entrevista de modo desafiante:

–Yo te voy a contestar, ¿qué querés saber de Quinpe?

Ex concejal de la localidad de Fernández Oro, Migani figuraba como dueña de “la empresa de servicio de logística, depósitos para el almacenaje de productos líquidos, corrosivos, inflamables, pruebas hidráulicas de plantas de gas, gasoductos y dosificación en pozos petroleros y gasíferos”, según la página web de Quinpe.

“Me mandaban a lavar los camiones que venían de las petroleras, y todo ese líquido con químicos se juntaba en un tanquecito. Cuando se llenaba, había que tirarlo en un desagüe que desemboca en el Río Negro”.

Desde el 1 de septiembre de 2014 Dina Migani es funcionaria: dirige la secretaría encargada de, entre otras cosas y según sus palabras, “control y fiscalización de toda el área hidrocarbúrica de Río Negro”.

¿Qué tipo de extracción es mayoritaria hoy en Río Negro, convencional o no convencional?

En este momento en Allen es muy importante.

¿Pero cuál más?

Es muy importante también la zona de Catriel, donde hay una gran proyección que tiene que ver con producción convencional.

¿De cuántos pozos de gas y petróleo estamos hablando hoy en la provincia de Río Negro?

No tengo presente la cantidad de pozos. Pero la actividad más importante en este momento es en Allen, con yacimientos de gas fundamentalmente. Se proyectan para este año unos 90 pozos en esa zona.

¿Solo en Allén se harán 90 pozos más?

Sí.

Las cifras oficiales no dicen lo mismo que Migani: 93 nuevos pozos, pero en un plazo que se extiende hasta 2021.

A lo largo de la entrevista, se repetirán las respuestas evasivas o imprecisas.



Foto aérea de la empresa Quinpe, en la localidad de Fernández Oro (Martín Alvarez Mullaly).

“Con mi marido creamos Quinpe. Somos una empresa que venimos de abajo, y hemos generado trabajo en Fernández Oro”, dijo enojada, Dina Migani, cuando retomó el diálogo.

“¿Toman mate?”, nos había preguntado su marido, Félix Eduardo Aún, ni bien llegamos a su casa, un moderno departamento de dos plantas en el centro de Cipolletti. Como dijimos que sí, dejó el sillón donde estaba mirando televisión -un partido de una liga europea- y se fue para la cocina. Nos cebó dos termos.

A medida que la entrevista avanzaba, se lo notaba más expectante de las preguntas. Se tocaba constantemente una cadenita de oro que le colgaba del cuello. En un momento hizo un llamado y se fue a hablar a la cocina. También se indignó cuando escuchó la palabra Quinpe.

—No es así, muchachos.

Apenas unas horas después de la primera denuncia por incompatibilidad de funciones contra Migani, la web de Quinpe fue rediseñada: Migani dejó de figurar como dueña. En cambio, seguían a cargo de la empresa su marido (Gerente General), su hijo Fernando Aún (Gerente Técnico) y su hija María Antonina Aún (Gerenta Comercial).

“Es imposible lograr buenos resultados luchando contra las petroleras. Presenté decenas de denuncias como esta, pero las petroleras tienen los jueces a su favor”.

“¿Cuál es la incompatibilidad de funciones?”, arremete nuevamente Migani: “Te lo explico. Sería incompatibilidad si la empresa le vendiera a la provincia productos químicos. Pero Quinpe no trabaja con la provincia. Y la Secretaría de Ambiente controla a Quinpe como a cualquier otra empresa. Es más, yo no la controlo, no soy la encargada de eso”.

Tras esta entrevista, la web se “cayó”. Al poner www.quinpe.com sólo aparecía un cartelito: En mantenimiento. Hace unos días, volvió a estar online.

“Los clientes de la empresa Quinpe SRL son, entre otros, Petrobras, YPF, Entre Lomas, Halliburton, TGS y en la página web decía que brindan un servicio acorde con las necesidades de sus clientes”. La legisladora y ex defensora del Pueblo Ana Piccinini, quien en 2014 presentó la denuncia contra Migani por incompatibilidad de funciones, se preguntaba entonces: “¿Cuando tenga que resolver una cuestión, lo hará en base a las necesidades de las petroleras, que son sus clientes, que le pagan por su actividad y asesoramiento, o de acuerdo a los principios fundamentales que cuidan y protegen el medio ambiente?”.

Hoy no sólo sabe esa respuesta: “Es imposible lograr buenos resultados luchando contra las petroleras. Presenté decenas de denuncias como esta, que empezó con mucho brío, con allanamientos a un local y a la empresa, pero después todo quedó en la nada, como siempre. Las petroleras tienen los jueces a su favor. Y así se ve cómo un juez o fiscal pasa de la noche a la mañana a ser camarista. En la medida que la gente lo vea con naturalidad, ellos van a seguir saqueando. Para saquear necesitan aliados, y para eso necesitan las instituciones. Y ahí aparece la plata. No hay un Estado presente que regule, que controle”.

Flores bordadas en su camisa blanca, en el mantel de la mesa a la que está sentada y en uno de los sillones del living. A Dina Migani le gustan las flores. Le gusta decorar su casa y pasar tiempo con su familia. Le gusta su trabajo. Le gustan las perlas de sus aros y el collar que luce para la entrevista. Le gusta que le hagan entrevistas. Siempre y cuando no vengan con preguntas de “esos ambientalistas baratos que no saben lo que es dar un trabajo, no saben lo que es pagar un impuesto”.

¿Cuáles son los riesgos ambientales más peligrosos de la extracción no convencional de hidrocarburos que se practica en la región?

La actividad hidrocarburífera está regulada por leyes. Y las empresas tienen que cumplir con la legislación. Esa es la tarea de la Secretaría de Ambiente. Y frente a un incidente, las empresas tienen la obligación de declararlos a través de un sistema online donde está la Secretaría de Hidrocarburos, la Secretaría de Ambiente y la misma empresa, en donde en forma inmediata nosotros nos enteramos de ese incidente.

Si hay un derrame, una explosión o cualquier problema, ¿es la propia empresa la que tiene que informar?

Sí.

¿Hubo casos que no informaron?

Sí, hubo casos, muy pocos, en que los inspectores se hacen presentes en el área, se descubre que hubo un incidente y que no ha sido informado.

Además de haber sido denunciada por vecinos y legisladoras, Migani recibió cuestionamientos de la Defensoría del Pueblo, Greenpeace, FARN y Observatorio Petrolero Sur, entre otras organizaciones.

“Ustedes me engañaron, porque ustedes me hacen otras preguntas. Mostrame a ver si sos periodista, muestrénmeme”, dice Dina Migani, secretaria de Medio Ambiente y Desarrollo de Río Negro.

Le mostramos nuestras credenciales.

“Son unos chantas. Me engañaron. Y quiero saber sus nombres, porque cuidado, eh”.

Le deletreamos nuestros nombres y apellidos, que figuran en las credenciales que acaba de leer. Los anota en un papel.

Juan Sepúlveda trabajó tres años en la planta de Quinpe, en la ciudad rionegrina de Fernández Oro. Lo despidieron en noviembre de 2017. Los primeros días, como toda persona que llega hasta la puerta de la empresa, sentía ese olor fortísimo. Después se acostumbró y no lo percibió más.

“Es por los diferentes ácidos, soda cáustica y otros preparados para las petroleras que son muy contaminantes. Cada 15 días, los camiones llevaban bolsas que contenían todo eso y lo prendían fuego en el basural de Fernández Oro. Quedan los manchones en el piso como prueba. Eso no se va fácil”, explica Sepúlveda, quien cumplía funciones de mantenimiento, jardinería y “aunque en realidad no me correspondía, también me pedían que hiciera preparados químicos”.

“Todos en la empresa sabían lo que estaba pasando. Hay varias cámaras y eran comunes los derrames”.

“Cada dos o tres días me mandaban a lavar los camiones que venían de las petroleras, y todo ese líquido con químicos se juntaba en un tanqucito. Cuando se llenaba, había que tirarlo en un desagüe que desemboca en el río Negro. Pero cuando venía una inspección, sacaban todas las mangueras y me hacían lavar el tanque y ponerle agua limpia”, describe Sepúlveda, quien tomó fotos y tiene videos que demuestran “la contaminación terrible de la empresa”, cuyos actuales dueños son los hijos de la secretaria de Medio Ambiente de la provincia.

“Todos en la empresa sabían lo que estaba pasando. Hay varias cámaras y eran comunes los derrames. A veces se rompían los huevos -la parte trasera de los camiones-, que llevan hasta 30.000 litros de preparados químicos para las petroleras. Y eso se limpiaba con arena, se raspaba un poco y se echaban piedras encima como si no hubiera pasado nada”.

Colgado en una de las paredes del luminoso living comedor, una colección de cucharas enmarcadas llama la atención. También una sillita alta para que coma un bebé. Todo está relacionado con su familia. Al igual que esa mochila gris que parece sentada en la cabecera. Tiene bordada una Q en blanco y el resto de las letras en azul: todavía faltan un par de preguntas para que ese nombre se pronuncie, y la titular de la Secretaría de Medio Ambiente de Río Negro estalle.

Usted tiene la oficina de la Secretaría en Fernández Oro, justamente un municipio que se opone a la explotación de hidrocarburos. Incluso hay una ordenanza del Concejo Deliberante para que no se realice esa actividad. ¿Cómo ve esta situación? ¿Por qué cree que la población está en contra?

Hay ciudades que se niegan; por ejemplo en Cinco Saltos, el Concejo Deliberante en su momento se declaró municipio antifracking. El tema es que no tiene que ver con una decisión del Concejo Deliberante, sino que es una política nacional y por eso la justicia declaró inconstitucional estas medidas. No es el municipio el que tiene que decidir.

Nos explicaron en este y otros municipios que el rechazo tiene que ver con riesgos ambientales y sobre todo para la salud de la población.

En cuanto al tema de la salud...ehh... Nosotros como Secretaría de Ambiente tenemos que cuidar el ambiente y controlar que la actividad hidrocarburífera cumpla con la legislación vigente... Y en ese sentido, no hay actividad más contaminante y más peligrosa para la salud que la actividad humana. Los seres humanos naturalizamos los basurales a cielo abierto. Seguramente muchos ambientalistas que se quejan por la actividad hidrocarburífera, tiran basura en cualquier basural a cielo abierto.

“Mis hijos son los dueños de Quinpe, que tienen una venta de productos químicos y está controlada por la Secretaría de Ambiente como cualquier otra empresa”.

La salud de las personas, por más que haya un área específica, también es parte del ambiente. Y queríamos preguntarle cuáles son los riesgos más grandes de la producción hidrocarburífera.

Los riesgos mayores son, por ejemplo, un derrame. Un derrame importante producido por alguna falla, en algún momento, en un equipo, en un oleoducto, un ducto.

¿Qué puede generar un derrame y cómo se procede cuando eso ocurre?

Frente a un incidente la empresa tiene su plan de contingencia que tiene que actuar de forma inmediata, donde se recupera el hidrocarburo del agua de producción, se controlan a través de equipos. La empresa tiene que cumplir mediciones de los freáticos, ver de qué manera están afectadas las capas freáticas y los cursos de agua. Por otro lado, se toman muestras del suelo, para ver qué grados de afectación tiene. Es la empresa la que tiene que hacer esto.

¿Hubo gente afectada por derrames u otras cuestiones?

Que yo tenga entendido, no tengo noticias de personas afectadas en la salud por esta actividad. Siempre existe el temor de los vecinos, un temor natural ante una actividad de la que no se conoce exactamente cuáles son los efectos que produce. Pero desde la Secretaría de Ambiente esta actividad está controlada en todos los pasos. Que hay riesgos, existen. Que ocurren incidentes, ocurren, como en cualquier otra actividad.

–Yo te voy a decir una cosa. Yo no tengo hoy nada que ver con Quinpe, y si tienen algo que pedirme, denuncien y averiguen. Yo no tengo nada que ver. Yo soy una funcionaria, que trabajo haciendo cumplir la ley. Mis hijos son los dueños de Quinpe, que tienen una venta de productos químicos y está controlada por la Secretaría de Ambiente como cualquier otra empresa. Y no quiero hablar de Quinpe.

“La funcionaria Dina Migani debió haber renunciado hace mucho tiempo al ser de público y notorio conocimiento el hecho de que hay una incompatibilidad respecto a la empresa que vende materiales para el fracking en el Alto Valle. Y una funcionaria pública debe estar absolutamente exenta de intereses que después ella misma debe decidir. Es un caso lamentable que se mezclen los intereses privados con los intereses del Estado, más aún en temas que afectan al medio ambiente y sobre todo al uso y el consumo del agua”, dice la senadora Magdalena Odarda, del partido Río, quien volvió a denunciar a Migani, luego de que aparecieran fotografías de una camioneta de la Secretaría de Medio Ambiente de la provincia estacionada dentro del predio de la empresa Quinpe.



Camioneta de la Secretaría de Medio Ambiente de Río Negro dentro del predio de la empresa Quinpe.

En 2015, tras acusar en la Justicia el incumplimiento de funcionario público y la violación a ley provincial de Ética, Odarda le había presentado al propio gobernador Alberto Weretilneck un escrito acerca del vínculo entre Migani y la empresa familiar Quinpe.

Además de varios pedidos de informe y hasta exigencias desde la Defensoría del Pueblo de Río Negro y de Nación para que se realicen Audiencias Públicas y se garantice el acceso a la información pública ambiental, Migani también fue cuestionada por diferentes organizaciones, como Greenpeace, FARN y Observatorio Petrolero Sur, debido a que la planta de tratamiento de residuos peligrosos de Catriel fue habilitada sin el consentimiento de la población y sin cumplir el debido proceso de Audiencia Pública.

También hay denuncias - vecinos de Allen, por ejemplo- respecto a diferentes derrames, irregularidades varias y riesgos que presentan locaciones y pozos de la industria hidrocarburífera en la provincia.

–Mirá, te voy a mostrar. Quiero que veas.

Dina Migani saca su teléfono y se mete en Facebook. Busca una publicación en el perfil de un reconocido asambleísta, en la que se ve la polémica imagen que circuló por redes sociales y en algunos medios de comunicación.

–¿Sabés por qué está esa camioneta ahí? Nosotros en la Secretaría de Ambiente tenemos tres camionetas que las cuidamos como oro, que no sabemos dónde guardarlas porque si las dejas en la puerta de la Secretaría, mañana las encuentro sobre tacos. ¿Entonces qué pasó? La guardábamos en la Policía. Y en la Policía nos acuchillaron las cubiertas, nos rayaron los vehículos. Hablé con el municipio y les dije: necesito guardar los vehículos, no tengo lugar. Tres vehículos que me costó un huevo conseguir. Finalmente los guardo en Quinpe, me prestan un lugar. Y ahora dicen que la Secretaría de Ambiente, con YPF y con Quinpe y no sé qué cosas más. Mis hijos están re calientes, porque dicen te estamos dando una mano y vos nos estás arruinando.

–No es así, muchachos. Ella te lo dijo muy claro. El que más contamina sos vos en tu casa -dice Eduardo Aùn, esposo de Dina Migani y uno de los dueños de Quinpe.

–¿Yo?

–¿Vos clasificás la basura en tu casa? En mi casa se clasifica la basura, se separa. O sea, vos sos el contaminante. En mi casa no, en mi casa se separa la basura. Vos sos el contaminante, vos sos el contaminante.

147. El 2 de octubre de 2019 se publica informe sobre prácticas prohibidas, de acuerdo a estándares del Caso Corte IDH Sarayaku, de parte de la Empresa PAN AMERICAN SILVER²⁰¹:

PAN AMERICAN SILVER Y SU CARETA DE BENEFactor

²⁰¹

<https://noalamina.org/argentina/chubut/item/43065-pan-american-silver-y-su-careta-de-benefactor>.



2 octubre, 2019 | Chubut

Pan American Silver y su careta de benefactor

Chubut se encuentra en una profunda crisis económica, social, política y financiera; la empresa Pan American Silver sigue ambicionando explotar el Proyecto Navidad siendo consciente de la oposición masiva a la actividad y al actual marco legal desfavorable. El recurso para lograrlo es, entre otros, mostrarse como el gran benefactor de la provincia pero no es verdad que tiene en sus manos la solución que resolvería la situación actual. Además, con la intención de lograr obtener la licencia social se ofrece como patrocinador de importantes equipos deportivos y procura garantizar que un abultado adelanto de regalías mineras podría regularizar el pago de salarios a empleados estatales y proveedores. Más allá del maquillaje, los antecedentes del desempeño de la empresa en distintos proyectos nacionales e internacionales, distan mucho de considerarla una empresa que cumple con sus promesas previas a las explotaciones mineras.

Por: noalamina.org

La empresa Pan American Silver, es la segunda compañía minera primaria de plata más grande del mundo. Es una compañía con sede en Vancouver, Canadá, que fue fundada en 1994 y está presente en Latinoamérica desde hace 25 años. Actualmente, opera 10 minas en el continente americano ubicadas en Canadá, México, Perú, Bolivia, Guatemala y Argentina.

Del territorio argentino extrae el 12% del total de su producción. Fue en el año 2002 cuando adquirió el 50% del Proyecto Manantial Espejo (Santa Cruz) pero actualmente es propietaria del 100% del mismo. Se trata de una mina de oro y plata, explotada en forma subterránea por Minera Tritón filial de Pan American Silver. En 2017 adquiere dos propiedades adicionales Joaquín y Cose, del que proyectan obtener 21 millones de onzas durante el período 2018 – 2021.

En el año 2009 comenzó a realizar ofertas para adquirir Aquiline Resources Inc. y su Proyecto Navidad en la meseta de Chubut, concretando la compra en 2010 y publicando un informe preliminar sobre el mismo en su página web. "Pan American Silver es titular del 100% del Proyecto Navidad, uno de los depósitos de plata sin desarrollar más grandes del mundo. Las propiedades Navidad están ubicadas en el centro-norte de la provincia de Chubut en Argentina. Hasta la fecha el proyecto Navidad comprende ocho depósitos minerales individuales en tres lineaciones mineralizadas (Navidad, Esperanza y Argentina). Los seis depósitos de la lineación

Navidad se extienden a lo largo de 5.8 kilómetros y son esencialmente continuos. Los recursos minerales estimados se completaron para ocho de estos depósitos”(1).

Debido a la vigencia de la Ley Provincial Nro XVII-68 (ex 5001) se prohíbe en toda la provincia la minería a cielo abierto y el uso de cianuro en el procesamiento de minerales, obstaculizando por ende el desarrollo de Navidad. La empresa informa que “las actividades en Navidad en este momento están orientadas por un plan de inversión que tiene por objetivo satisfacer los requerimientos legales necesarios para mantener las propiedades mineras de acuerdo con la ley de minería actual”(2). Y tienen planeado “continuar cumpliendo con estos requisitos de desarrollo económico y social de Chubut, en el caso de que se adopte un marco legislativo favorable”(3).

A – Estrategias de Pan American Silver

Después de lo ocurrido con el Proyecto Cordón Esquel, internacionalmente conocido como “efecto Esquel”, refiriéndose al rechazo de las comunidades a la minería a gran escala, los propietarios de minas eligieron otras herramientas a partir del 2003 para lograr la licencia social de los pobladores de las zonas afectadas por los emprendimientos. Desde el descubrimiento del Proyecto Navidad la presencia de las distintas empresas en la meseta chubutense fue asesorada por sociólogos y antropólogos, siendo el primer asentamiento la localidad de Gastre. A lo largo de los años, se fue naturalizando en la comunidad de Gastre la presencia de mineros y la empresa fue convenciendo a gran parte de los vecinos que es posible una minería sustentable relacionando la actividad con progreso y desarrollo, en una zona tan postergada por los diferentes gobiernos.

Uno de los recursos para relacionarse con las comunidades es la Responsabilidad Social Empresarial (RSE) que es utilizada para ganarse la confianza de los vecinos, colocarse en el lugar de benefactor y mostrar el “interés” por mejorar la calidad de vida de la gente. Es muy común que lo utilicen empresas con actividades tan cuestionadas como la megaminería convirtiéndola en un tipo de «clientelismo empresarial». Sin embargo, hacer aportes económicos para mejorar escuelas u hospitales no convierte a la actividad en menos dañina respecto a aspectos sociales, económicos y ambientales.

Sumando voluntades desde el apoyo al deporte

Pan American Silver Argentina durante el año 2019 se ha esforzado para mostrarse en publicidades televisivas nacionales y locales, pero además como patrocinador de equipos deportivos: la Selección Argentina de Básquet en el Mundial de China, la Selección Argentina de Básquet de Sordos en el Mundial de Polonia, la Selección Argentina de Básquet Adaptado en los Juegos Parapanamericanos de Lima (Perú) y la Selección Argentina de Fútbol Sub20 en el “Encuentro Celeste y Blanco” del que participaron comunidades de la meseta – Gan Gan, Gastre, Blancuntre, Chacay Oeste y Aldea Sepaual – realizada en Telsen.

El marco que regula estos aportes es el Programa de Sostenibilidad Social de Pan American Silver Argentina al que difunden enunciando que “sus pilares son la inclusión, la diversidad y la transmisión de valores como el esfuerzo, la superación y el trabajo en equipo que se ponen de manifiesto en las prácticas deportivas. De manera complementaria, la empresa minera promueve las actividades deportivas en las comunidades en las que trabaja, como espacios de socialización, así como de difusión y concientización sobre hábitos saludables, trabajo y determinación para lograr objetivos”(4).

“Estas acciones, que se llevan adelante desde la Gerencia de Sostenibilidad, incluyen eventos de fútbol, fútbol y voley recreativos para jóvenes, niños y niñas liderados por docentes de educación física y acompañados de padres y la comunidad en su conjunto. Dos de esos eventos se realizaron recientemente en las localidades de Telsen y de Gastre, en la Meseta Central del Chubut”(5).

Control de la comunicación

Cabe recordar que la ubicación del Proyecto Navidad está equidistante entre Gastre y Gan Gan, siendo ésta última localidad la que se vería más afectada por los impactos ambientales que ocasionaría su explotación, ya que se encuentra aguas abajo y orientada en dirección directa del viento que parte del área del emprendimiento durante la mayor parte del año. Es por eso, que hay un número importante de vecinos que se opone a la explotación conociendo los riesgos sobre la cantidad y calidad de agua; y la liberación de metales pesados, especialmente el plomo que tanto puede dañar irreversiblemente el desarrollo mental de los niños, entre otras afecciones.

Es por eso, que la empresa Pan American Silver ha decidido, escondiendo oscuras intenciones de manipulación de la información, aportar el equipamiento necesario para reinaugurar una radio comunitaria denominada FM Primavera 99.9 que funcionará en la biblioteca “Narlu Owen” de Gan Gan.

En una publicación de suractual.com.ar se detalla lo expresado por Gabriela Maceira, Gerente de Sostenibilidad, que indicó: “Apoyamos la reinstalación de la radio en Gan Gan porque nos interesa generar una herramienta de comunicación para la comunidad”.

Agregó además que “creemos que una radio puede ser una herramienta valiosa para desarrollar varias líneas de trabajo, entre ellas la educativa, y que puede haber jóvenes que encuentren en este espacio un lugar de expresión, de aportes a la comunidad, incluso de poder desarrollar algún talento, algún interés en particular o proyecto comunitario”. Por eso, “si a futuro podemos acompañar alguno de estos proyectos educativos comunitarios lo vamos a hacer con gusto”, remarcó.

Promoción del comercio local y seducción a los empresarios

Tal ha sido dicha promoción, que se ha conformado una Cámara de Comercio de la Meseta y se ha inaugurado un hotel en Gastre, sin contar que además generó la colaboración de la Cámara de Proveedores y Empresarios Mineros del Chubut (CAPEM) como voceros para fomentar el desarrollo del proyecto.

B – Los temas de los que Pan American Silver no habla

Desde el acercamiento de la empresa a las comunidades de la meseta y al igual que los encuentros realizados en conjunto con ASIJEMIN (Sindicato de Jerárquicos Mineros) durante el año 2018, en un intento por lograr la aprobación del Proyecto de ley de zonificación para habilitar la megaminería en Chubut, nunca se explicó exactamente de que se trata el Proyecto Navidad. En su afán por convencer de las bondades del proyecto, sólo se menciona la probabilidad de generación de empleos directos e indirectos, y sus implicancias que según ellos interpretan es sinónimo de desarrollo.

El informe preliminar da muchos otros detalles preocupantes para quienes tenemos la posibilidad de leerlo en inglés, de los que poco se habla. Para describir alguno de ellos podemos mencionar:

1) Generación de empleos: En publicaciones sobre minería de difusión pública (impresas o digitales) se habla de que el Proyecto Navidad generaría hasta un total de 7.000 empleos (directos e indirectos), datos demasiado hipertrofiados que no coinciden con los obtenidos haciendo la proyección según el informe preliminar de Pan American Silver. Cabe recordar que las empresas mineras usan como slogan que por cada empleo directo se generan 3 empleos indirectos.

Descripción del personal de la mina (6):

La cantidad de empleados y el horario, se establece de acuerdo con los requisitos del equipamiento según el cronograma de producción de la mina y de acuerdo con las actividades asociadas (mantenimiento de los equipos, ingeniería y geología). El horario de operación de la mina es de 2 turnos de 10 horas diarias cada uno, los 7 días de la semana, las 52 semanas anuales. El trabajo en la mina requerirá de 4 equipos de personal para una cobertura completa.

La cantidad de operadores de equipos mineros, junto con el resto del personal de operaciones de soporte (personal de servicio), de voladuras, de despacho y trabajadores en general tendrá un máximo de 157 personas y la cuadrilla de mantenimiento de 111 personas para el año 8. Se estipula que se realizarán capacitaciones en las otras áreas diferentes a las de tu trabajo de modo que el personal operativo está capacitado para operar más de una pieza de equipo. Hay un adicional del 10% para cubrir vacaciones, licencias por enfermedad y ausentismo.

Las necesidades de personal asalariado fijo son de 45 personas para la mayoría de los años de operación de la mina, distribuidos en diferentes funciones:

operaciones mineras: 12 personas

mantenimiento de minas: 11 personas

ingeniería minera: 12 personas

geología: 10 personas

2) Pueblos originarios: No se hace mención acerca de la violación de los derechos al reconocimiento de la personalidad jurídica de las personas pertenecientes a Pueblos Indígenas, a la propiedad comunitaria, a los recursos naturales, a ser consultados previamente, a dar su consentimiento informado. Según lo establecido por el Convenio Nro 169 de la Organización Internacional del Trabajo.

3) Acuífero Sacanana: En el informe del 2009, aún se desconocía su existencia. El descubrimiento de dicho acuífero lo realizó la empresa Hidroar S.A. contratada por Pan American Silver, tratándose de una reserva de agua subterránea cuyas dimensiones se mencionan como de tres veces el Dique Ameghino. Aún hoy, no existe un informe detallado oficial que aclare acerca de la calidad del agua y sus posibles usos. La empresa minera asegura que no es apta para consumo humano, con lo que pretende minimizar el impacto del uso intensivo del recurso en la explotación del proyecto. Sin embargo, se han difundido declaraciones de otras entidades que contradicen a la empresa.

No es menor pensar que, en una región de clima árido frío con poca humedad como la meseta, el aporte del Sacanana debería estudiarse y consensuar su uso con los pobladores; previo al riesgo de contaminación con una actividad como la megaminería.

Incertidumbres sobre el acuífero Sacanana

4) La presencia de PLOMO: El Proyecto Navidad se conoce por ser uno de los depósitos de plata más grandes del mundo; sin embargo, poco se menciona que contiene cobre y mucho menos uno de los metales más dañino para la salud humana como es el plomo. La empresa estipula producir y comercializar 3.095 toneladas mensuales de plomo durante 17 años. En las charlas “informativas” realizadas en los pueblos de la meseta, no se advierte del significado de la liberación al ambiente de toneladas de plomo, ni tampoco lo que ocasionó el plomo en el cerebro de los niños que vivían próximos a la mina en Abra Pampa o aguas abajo de la Mina Gonzalito. La Organización Mundial de la Salud informa que en los países en desarrollo del 15 – 20% del retraso mental en los niños es producida por la intoxicación con plomo.

https://www.clarin.com/sociedad/abra-pampa-mayoria-chicos-plomo-sangre_0_SkFbJck1CYl.html

5) Pasivos ambientales:

a) Escombrera: La escombrera del proyecto debería contener todo el mineral fragmentado sin valor económico, por el bajo contenido de metal de interés, que se deposita formando una montaña de escombros. Nada se informa a los pobladores de los 418.083.000 de toneladas de material fracturado en los que los metales pesados han sido liberados de la roca intacta y serían lixiviados por la nieve o las lluvias, contaminando suelos y fuentes de agua superficiales o subterráneas, que se encuentran aguas abajo.

b) Dique de colas: No se informa a los pobladores sobre las recomendaciones del Estudio hidrogeológico realizado por Hidroar SA (La Plata – Marzo 2005) para poder verificar si las

mismas se cumplen: “El dique de colas como su nombre lo indica, constituye un cuerpo de agua receptor de diferentes componentes o propiedades físicas que suelen ser nocivos para el medio ambiente (metales pesados, concentraciones elevadas de diferentes iones, compuestos orgánicos, alcalinidad, pH y dureza diferente respecto a las aguas naturales). Por consiguiente aquí se brindan algunas recomendaciones para su ubicación del punto de vista hidrogeológico, las cuales deberían ser cotejadas con aspectos bióticos (flora y fauna), arqueológicos, sociales (superficiales) y ejecutivos (ingeniería).

Cuenca naturalmente centrípeta

Ante su inexistencia, cuenca pequeña con captura pluviométrica baja.

Drenaje distanciado del Arroyo Sacanana.

Substrato de naturaleza impermeable (arcillas o roca sin fisuras).

Espesor impermeable considerable.

Alejada de acuíferos superficiales y sub superficiales con niveles de agua negativos.

Ubicada en sitios con acuíferos confinados con carga hidráulica positiva.

Suficientemente alejada de “mallines” o lagunas temporarias.

C – La desconfianza que generan los antecedentes del desempeño de Pan American Silver.

Pan American Silver en Santa Cruz

Promesas incumplidas a proveedores locales

En diciembre de 2017 el diario de la patagonia sur, Tiempo Sur, publicaba un artículo titulado: “Pan American Silver incrementa sus ganancias dejando nada a los Santacruceños” en el que sintetizaba que ante un informe sobre las ganancias de Pan American Silver, CAPROMISA (Cámara de Proveedores Mineros de Santa Cruz) insiste con la nula responsabilidad social de la empresa hacia Santa Cruz y sus proveedores.

En dicho informe daba cuenta Pan American Silver, propietaria de Minera Triton, que sus ganancias netas llegaron hasta los u\$s 36 millones en el segundo trimestre del 2017 frente a los u\$s 34,2 millones registrados en el mismo período de 2016. Este incremento, se relacionaba con la evolución de Manantial Espejo, que elevó su producción trimestral hasta 980.000 onzas de plata, 200.000 más que en el segundo trimestre del 2016.

Este anuncio causó indignación en CAPROMISA, que venía haciendo pública la situación con Minera Triton, con la cual no habían llegado a acuerdo alguno para trabajar con proveedores locales.

“Los cargos de Directores y Jefe de Negocios nos dicen que no tienen estructura operativa para trabajar o dar respuestas a planteos de trabajo para beneficiar a las economías regionales donde nuestros asociados desarrollan su negocio y además dan trabajo” explicó Fernando Paulasa, Presidente de CAPROMISA, y agregó “resulta que ahora, la compañía hace públicas sus ganancias desorbitantes logradas en gran medida con el recurso santacruceño”.

Por su parte Jorge Arias, Gerente Operativo de CAPROMISA consideró que “con este informe se está confirmando lo que venimos exponiendo: Minera Triton es una empresa que atenta contra el desarrollo de nuestros proveedores locales: tiene ganancias siderales pero no deja nada en la sociedad de la cual extrae su materia prima, que además es un recurso no renovable”.

Para los referentes de CAPROMISA, Triton explota los recursos minerales a su beneficio pero no tiene en cuenta lo poco que dejó y dejará en la provincia de Santa Cruz cuando se vaya, con un sector de proveedores poco desarrollado o nulo, con muy pobres expectativas de crecimiento.

“Es evidente que ésta operadora minera no tienen interés en generar un impacto de crecimiento en los pueblos mineros y en los proveedores. Son voraces. Los gerentes de Mina desconocen la Provincia y la cartera de proveedores que existe, reciben las propuestas en los yacimientos de muy mala gana y sin ninguna intención de llegar a acuerdos que beneficien a ambas partes” sostuvo Arias.

Sobre los compradores de esta operadora, Arias consideró que “actúan de forma soberbia y dan a entender que no les interesa comprar a empresas de CAPROMISA” y que es doloroso ver estas actitudes ya que los compradores tienen un rol fundamental en el desarrollo de proveedores.

Los referentes de la Cámara de Proveedores Mineros consideraron inaceptable la actitud de la minera: “Desobedecen reuniones acordadas con funcionarios nacionales y provinciales. Se manejan con su única ley y desconocen la Provincia. Nada de lo que puedan decir en materia de desarrollo de proveedores puede ser cierto. La única realidad hoy es que en vez de darle trabajo a la provincia que explotan, sus compras las realizan afuera.” Por último Paulasa consideró “No se pueden seguir llevando todo y dejándonos nada”.

2. Falta de seguridad y normativas de funcionamiento:

El 11 de junio de 2019, la Fundación Ceferino Namuncurá publicaba un artículo en el informaba sobre la muerte de un joven operario de Pan American Silver.

Carlos Peralta, de 23 años, murió aplastado tras un derrumbe en uno de los emprendimientos mineros de la multinacional Pan American Silver, la mina de Triton- Cose ubicada a unos kilómetros de Gobernador Gregores, Santa Cruz.

“La responsabilidad de la empresa es total”, afirmó el concejal local Pablo Lombroni, quien dio cuenta de reiterados pedidos de controles para con la empresa que obviaron tanto el Ministerio de Trabajo como el gremio Aoma.

“Es muy doloroso para la familia, era muy conocido acá. Había dejado su trabajo en el municipio para ganar unos pesos más en la mina”, contó Lombroni en una entrevista en #Bisagra. “El año pasado nos reconocieron falta de protocolo y la venia de permisos especiales del Ministerio de Trabajo” para con la empresa, agregó el edil.

“Pan American Silver está esperando que se apruebe la minería en Chubut, aunque se sabe que el gobierno provincial ya le permitió hacer caminos y empezar a preparar todo”, informa Lombroni. “En los emprendimientos megamineros se llevan el recurso y el dinero. Además del impacto ambiental los más afectados son los trabajadores”, cuentan desde Gobernador Gregores, donde el año pasado un obrero de 20 años había perdido un brazo mientras trabajaba en una mina.

Pan American Silver en Perú:

Padecimiento de los pobladores de Cajabamba

Mina Shahuindo es un proyecto de explotación de modalidad a cielo abierto para extracción de oro mediante lixiviación en pilas, que se encuentra en la provincia de Cajabamba. El proyecto fue aprobado en setiembre de 2013 y se estima que tendrá una duración de 10 años. La capacidad actual de procesamiento de mineral es de 36.000 toneladas diarias.

La realidad del impacto de la explotación de la Mina Shahuindo, ha sido difundida a través de videos de Youtube en Enero y Febrero de 2019 (Shahuindo Panamerican Silver, Cajabamba Perú). En ellos, los pobladores de las comunidades cercanas al proyecto relatan los inconvenientes con el agua (por escasez y contaminación), el engaño en la promoción del comercio con proveedores locales, disminución de la calidad de vida, los daños producidos por las voladuras en las construcciones próximas al emprendimientos como la escuela sin las reparaciones prometidas y el incumplimiento de la empresa de obras para garantizar la provisión de agua potable.

<https://www.facebook.com/watch/?ref=external&v=311102153097528>

Fuentes y referencias:

- (1), (2), (3) Pan American Silver Corp. Página Web.
- (4), (5) Suractual.com.ar
- (6) Chubut Province, Argentina: Preliminary Assessment. Navidad Project – Pan American Silver Corp.

- Suractual.com.ar
- Tiempo Sur – El diario de la patagonia sur
- www.noalamina.org
- Estudio hidrogeológico – Realizado por Hidroar SA (La Plata – Marzo 2005) XII.2 Dique de Colas (relaves)
- Diario Clarín
- Fundación Ceferino Namuncurá – www.fundacionceferino.org

148. El 17 de octubre de 2019 *denunciamos la inacción del Estado Municipal y Provincial ante la instalación clandestina e ilegal de una cantera. Instalación de una asfaltera en un sitio inadecuado por Ordenanza Municipal, volteo de 157 cipreses verdes e intervención y desvío de cauce de un arroyo. Ocultamiento de Información Pública Ambiental.*²⁰²

La AdCRE toma conocimiento del funcionamiento de la Empresa Hidraco SA a partir de la lectura de un acta del Consejo Deliberante, donde una funcionaria de Ambiente del Municipio intima a los Concejales a que intercedan con el Ejecutivo para “clausurar” una cantera ilegal.

Ante la falta de respuestas del Ejecutivo Municipal tomamos la denuncia de la secretaria de Ambiente y dirigimos nuestros pedidos de informe al Sr Secretario de Ambiente Arzani, le comunicamos que ya se había levantado la asfaltera, construido galpones y viviendas sin haber sido siquiera presentado un IAP, que, por supuesto, no había habido ningún llamado a Consulta Pública y que el predio clandestino ya había sido inspeccionado sin tener ninguna sanción ni clausura. A partir de allí nos notifican verbalmente que había sido presentado en Ambiente un IAP y nos envían a la Asamblea el mismo por correo electrónico. Con el IAP pudimos constatar todos estos daños ambientales, y al día siguiente de nuestra entrevista con el Ministro, el Municipio de Epuyen y el área de Ambiente efectúan un llamado a Audiencia Pública, con serios errores que viciaron el procedimiento de nulidad. Le enviamos una nota donde, reiterábamos las objeciones que encontramos en el IAP y además le informábamos a Ambiente de Provincia y a Ambiente de Municipio que considerábamos nulo el procedimiento por no respetar los plazos, por no ser comunicado a la sociedad en tiempo y forma y otros errores. A razón de esta nota se efectúa un nuevo llamado a Audiencia pública, para nuestro criterio, mal realizado también.

Nos convocan a una inspección al predio de la Ex Cantera las Minas, propiedad de la Empresa Hidraco SA, donde todos los que asistimos pudimos comprobar lo que nos era negado sistemáticamente por el Intendente en los medios. Porque a pesar de hablar en los medios a menudo (FM Focus) nunca nos respondió formalmente, ni nos recibió para aclarar su actitud al respecto.

²⁰² <https://asambleadcre.blogspot.com/2020/03/caso-hidraco-sa.html>.

Invocando la Ley de Información Pública en Materia Ambiental pedimos a Bosques para que aclare su actuación respecto de la tala ilegal de una especie autóctona altamente protegida.

a) El Honorable Concejo Deliberante de Epuyen sanciona una Resolución ordenando el Cese Inmediato de las acciones de la Empresa Hidraco SA.

b) Con la publicación en el boletín oficial de la disposición 05/20 de la Subsecretaría de Gestión Ambiental y Control de Desarrollo sustentable se dispone:

art 1: PROCEDER al Inmediato CESE DE ACTIVIDADES por parte de la Empresa HIDRACO SA en el predio de la cantera "Las Minas" ubicada según las siguientes coordenadas geográficas 42.12.33, 90 S- 71.22.53,55 O en el L 43, Fracción B-II. Sección J-III sobre Ruta Nacional N° 40 en dirección Noroeste de la localidad de Epuyen. Departamento Cushamen del Chubut, hasta tanto se cuente con la correspondiente aprobación del procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental de acuerdo a lo establecido en el Artículo 30 de la Ley XI N° 35 y el Artículo 2° Capítulo II del Anexo I del Decreto N° 185/09. art 2: INTIMAR a la Empresa HIDRACO SA, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder, a que en un plazo perentorio e improrrogable de CINCO (5) días desde notificada la presente cumpla con lo solicitado y establecido en las Actas de Inspección N° 1004/1005 y N° 1034/1035- DGEA/2019 (...)

Las Irregularidades denunciadas²⁰³ por esta asamblea no han sido aún remediadas, y se ha entorpecido el derecho a la participación ciudadana que garantiza nuestra Constitución, pudiendo tomarse estas maniobras como de "complicidad" entre los Organismos de Control (Ambiente, Bosques, IPA), el Estado Municipal y la Empresa.

149. Los días 15, 16 y 17 de noviembre de 2019 se celebra asamblea de la UAP:

Conclusiones del 20° Encuentro de la Unión de Asambleas Patagónicas²⁰⁴

Compartimos el documento final del encuentro realizado en Allen denominado "Elisa Sementuch" en reconocimiento a una mujer que luchó contra la aplicación de los agrotóxicos. Solidariamente acompañó las luchas antifracking, antiminera y antinuclear.

Reunidas en Waikiñelo (Allen, RN) los días 15, 16 y 17 de Noviembre de 2019 las siguientes asambleas de la Unión de Asambleas Patagónicas (UAP): Comunidad Newen Taiñ Mapu, Asamblea por el Agua del Norte Neuquino – Chos Malal, Asamblea de Vecinxs Centenario Libre de Fracking, Asamblea Socioambiental de Fiske Menuco, Asamblea Permanente del Comahue por el Agua - Allen, Vecinos Autoconvocados de Viedma y Carmen de Patagones, Movimiento Antinuclear de Río Negro, Asamblea en Defensa del Territorio de Puerto Madryn, Sociedad Ecológica Regional - Comarca Andina El Bolsón, Asamblea Comarcal Contra el Saqueo - Comarca Andina, Foro Ambiental y Social de la Patagonia - Comodoro Rivadavia

²⁰³ <https://www.elextremosur.com/nota/21814-epuyen-denuncian-a-la-empresa-hidraco-por-accionar-ilegal-y-al-municipio-por-otorgar-una-habilitacion-trucha/>; <https://www.elextremosur.com/nota/22172-la-asamblea-de-epuyen-logro-verificar-las-irregularidades-de-hidraco-sa/>; <https://www.elextremosur.com/nota/22020-el-concejo-de-epuyen-intimo-a-hidraco-sa-a-frenar-actividades-y-dio-la-razon-a-la-asamblea/>; <https://www.facebook.com/search/top/?q=La%20Chamiza%20hidraco&ref=eyJzaWQiOiJlc5NjkxMTg4NjA4NjU1MzEiLCJxcyI6IkpUVkNKVEI5VEEdFbE1qQkRhR0Z0YVhwQkpUSXdh>.

²⁰⁴ <https://www.barilocheopina.com/noticias/2019/12/01/44307-conclusiones-del-20-encuentro-de-la-union-de-asambleas-patagonicas>.

Nombramos a este encuentro “Elisa Sementuch” reconociendo que su vida fue compromiso con las causas socioambientales. Luchó contra la aplicación de los agrotóxicos para la agroindustria, visibilizando las secuelas irreversibles del glifosato. Solidariamente acompañó las luchas antifracking, antiminera, y antinuclear.

Estamos en este territorio entregado por nuestros gobernantes al poder económico transnacional como zona de sacrificio, reunidas en defensa del agua y la vida. Abrazamos a las compañeras y compañeros de la Asamblea Permanente del Comahue por el Agua de Allen, a la comunidad mapuche Newen taiñ Mapu, a las asambleas cercanas, a la sociedad consciente que lucha contra el modelo extractivo que desangra esta tierra. Abrazamos y expresamos nuestro apoyo a los pueblos movilizadas y en lucha en Chile, Bolivia, Ecuador, Haití y toda Abya Yala. En este documento expresamos nuestras demandas, exigencias y denuncias respecto de la situación en nuestros territorios con los diversos modos de extractivismo: fracking, megaminería, megaproyectos de generación de energía eléctrica, ganadería intensiva, agroindustria, y regulación de los bosques y las tierras comunitarias.

1. A lo largo de los 700 km del río Negro las, los y les vecines nos seguimos movilizandando por la sanidad del río, y hemos presentado un petitorio con 2400 firmas en los diferentes órganos de gobierno solicitando que se actúe sobre la contaminación. Ningún organismo ha hecho nada al respecto. Entrando en época de verano la población no tiene acceso a disfrutar del río, ya que la contaminación por efluentes cloacales genera infecciones y enfermedades en quienes se bañan en sus aguas. Al mismo tiempo, la construcción de un acueducto del río Neuquén hacia Añelo garantiza el agua para las empresas petroleras, mientras los barrios de las ciudades de nuestra cuenca no tienen garantizado el acceso permanente al agua potable.

En toda la cuenca, los funcionarios se niegan a evaluar el impacto de la extracción de petróleo convencional y no convencional (fracking) en las aguas, incumpliendo la obligación de exigir estudios de impacto ambiental en tiempo y forma, el control y monitoreo permanente. En Allen las consecuencias del proceso de fractura hidráulica han resultado letales, provocando índices alarmantes de casos de leucemia en niñas, niños y niños. Mientras jueces, funcionarios y empresarios beben agua limpia, nuestros niños en las escuelas y en los barrios toman agua contaminada con cientos de químicos.

Las explosiones que fracturan la madre tierra a 3000 mts de profundidad están generando sismos en diferentes partes de la cuenca. No podemos permanecer indiferentes frente a la tierra que se mueve bajo nuestros pies.

Exigimos que se avance con la resolución de la jueza Carolina Pandolfi respecto del amparo presentado por las, los y les vecines de Río Negro sobre la contaminación de la cuenca del Kurru Leufu, disponiendo el saneamiento y remediación del curso de agua a cargo de la AIC (Autoridad Interjurisdiccional de Cuenca). Denunciamos la burocracia judicial que detiene la aplicación de esta medida, argumentando conflictos de competencia. Exigimos el tratamiento de esta y todas las acciones judiciales y reclamos gubernamentales realizados a la fecha.

2. Exigimos la restitución de la ley Anti-cianuro en Río Negro y el tratamiento y aprobación del proyecto de ley presentado ante la legislatura de Neuquén que prohíbe el uso del agua para la megaminería y cualquier otro proyecto extractivo que utilice sustancias químicas contaminantes en contacto con el agua, que ponen en peligro la vida en todas sus formas y manifestaciones. Rechazamos el proyecto de zonificación en la provincia de Chubut, que pretende habilitar en una superficie mayor al 60% del territorio provincial el saqueo minero, como así también el proyecto de ley que pretende implementar un perverso sistema de audiencias públicas para legitimar la actividad minera.

3. Reafirmamos nuestro rotundo rechazo a la instalación de plantas nucleares en la Patagonia. Ante las declaraciones del presidente electo Alberto Fernández en las que anticipa su decisión a apoyar tal actividad, reiteramos que la actividad nuclear no tiene licencia social en nuestros territorios. Rechazamos la pretensión de instalar una micro-represa para generación de energía hidroeléctrica sobre el río Nahueve, en el norte neuquino, en un sitio que debería ser protegido por la fragilidad de su ecosistema, en zona de fallas geológicas. Este proyecto es a su vez la puerta de entrada para otros 11 proyectos a instalarse sobre este río y sobre el Neuquén, que afectarían directamente las actividades productivas tradicionales que se realizan en el lugar, desviando la mitad del caudal del río. En el mismo sentido, alertamos sobre el discurso ecologista con el que se disfrazan los negociados que se hacen con las energías renovables: no se trata sólo de implementar energía eólica, solar, o hidroeléctrica, sino de cuestionar el modelo de negocio que se establece alrededor de ellas, destinadas al sistema extractivo.
4. Alertamos respecto de la decisión del gobierno nacional y los dos gobiernos provinciales (Neuquén y Río Negro), de instalar un gran basurero en la ciudad de Centenario que recibirá los desechos de 15 ciudades cercanas. Esto implica el desmonte de 182 has destruyendo la flora autóctona, ubicadas entre Neuquén y Añelo, en zona de sacrificio del fracking, donde afloran los basureros petroleros clandestinos. Exigimos el tratamiento de los residuos mineros (mal llamados “pasivos ambientales”) del dique de cola de la minera en funcionamiento en el paraje Huaraco en la Cordillera del Viento en el norte neuquino. Las empresas y el gobierno son responsables del ecocidio sobre la cuenca del río Neuquén.
5. Denunciamos la complicidad de los Ministerios de Educación provinciales con este modelo de saqueo que responde a la matriz extractivista. Al respecto hacemos público el acuerdo entre el gobernador neuquino Omar Gutiérrez, la ministra de educación Cristina Storioni, la empresa Pan American Energy y la Fundación Pérez Companc que facilitará los fondos para la realización de capacitaciones docentes. Denunciamos la imposición de trayectos de formación pensados por y para las empresas extractivas a través del desfinanciamiento de carreras universitarias y la jerarquización de otras, de la apertura de institutos terciarios públicos o privados con orientaciones técnicas en fracking, minería y petróleo, en desmedro de otras modalidades posibles relacionadas con actividades tradicionales y sustentables, replicándose en el nivel secundario. Rechazamos la injerencia de las empresas mineras como la Pan American Silver en las escuelas públicas de la meseta central norte de Chubut y de la costa, avaladas por, los y las directivos, con la entrega de material didáctico y recursos tecnológicos, e interviniendo en obras de infraestructura. Condenamos el silencio de la supervisión de escuelas de Allen, como así también la complicidad de algunos equipos directivos, respecto de las reiteradas denuncias de familias, vecinas, vecines y vecinos sobre la turbiedad del agua que obligan a beber a las, los y les estudiantes y con la cual preparan almuerzos y refrigerios.
6. Nos declaramos en alerta a partir de la intención de tratamiento de un nuevo código de Tierras en la provincia de Río Negro. Rechazamos la modificación de la ley 279, así como cualquier propuesta de ordenamiento territorial que abra las puertas a proyectos extractivos, siendo los mayores afectados las comunidades originarias y familias campesinas. Serían 5 millones de hectáreas del territorio provincial que quedarían en manos del estado, violando todo el andamiaje legal provincial, nacional e internacional de protección de los derechos territoriales de los pueblos originarios. No son tierras fiscales, son tierras comunitarias de los pueblos preexistentes.
En la misma línea, visibilizamos que el proyecto “Imagina la Norpatagonia” -habilitado por las legislaturas de Río Negro y Neuquén para la planificación territorial entre privados con el impulso de una fundación privada (Fundesur)- desconoce la necesidad de una

planificación consultada con las, los y les vecines, generando desarrollos inmobiliarios, megaproyectos proteicos y promoviendo la ejecución de una hidrovía en nuestro río Negro.

7. Exigimos que se trate y apruebe la revisión de la ley de bosques nativos en Río Negro, realizada por el consejo consultivo de bosques. Denunciamos la pretensión del gobierno provincial y del gobierno municipal de El Bolsón, de modificar la ley sin la consulta a las comunidades originarias y al consejo consultivo según lo previsto por la propia ley. El trascendido proyecto del intendente Bruno Pogliano en El Bolsón, al cual las, los y les vecines no han podido acceder aún a pesar de los pedidos de informes, reduciría la categoría de protección y conservación de bosques, promoviendo la especulación inmobiliaria y destruyendo la vida rural en la zona. Mientras no se apruebe la revisión mencionada, nuestros bosques, humedales, y nacientes de agua seguirán en peligro.

¡El agua es para la vida! ¡No al fracking! ¡No a la megaminería! ¡Ríos libres y sin contaminación!
¡No a la megaminería en Mendoza, la 7722 no se toca!

¡Derogación YA del código de convivencia de Mazzoni en Chubut!

¡Derogación de la ley antiterrorista!

¡Libertad a los presos políticos mapuche! Libertad y retorno a su territorio del longko Facundo Jones Huala!

Reivindicamos y apoyamos las recuperaciones territoriales realizadas y por realizar.

Acompañamos el reclamo de las comunidades mapuche-tehuelche por la falta de consulta previa, libre e informada ante la imposición de cualquier proyecto en los territorios.

A dos años del fusilamiento de Rafael Nahuel, repudiamos al poder judicial que sigue amparando al asesino Javier Pintos y a las instituciones responsables: Poder Ejecutivo de la Nación, Ministerio de Seguridad de la Nación, Presidencia de la Administración de Parques Nacionales, Prefectura Naval Argentina, Gendarmería Nacional Argentina, Policía de Seguridad Aeroportuaria. ¡Patricia Bullrich es responsable!

Daniel Solano, Cristina Lincopán, Santiago Maldonado, Reimundo Pino, Camilo Catrillanca, Macarena Valdez, Cristian y Genaro Calfullanca, Fabián Tomassini y todas las víctimas de este sistema asesino y ecocida, ¡PRESENTES!

Por la memoria de Jorgelina Ruiz Díaz y María Cristina Aguilar, docentes de Chubut. ¡Morir luchando no es accidente! ¡Prohibido olvidar! ¡Carlos Fuentealba PRESENTE!

¡Vivan los pueblos unidos de Abya Yala en lucha contra el imperialismo y en defensa del agua y de la vida!

150. El 5 de diciembre de 2019 se realiza el primer paro ambiental en Chubut convocado por la CTA Autónoma²⁰⁵, hubo movilizaciones en toda la Provincia.

Por la noche hubo represión en Rawson, Chubut, y seis (6) personas detenidas: Fabiana CARTOLANO, Jairo EPULEF, Noelia SILVA, Leonardo SILVA, Roberta GOGORZA y Juan SALVADOR²⁰⁶.

Se les inventaron hechos y consecuentes causas, fueron torturadas.

En un principio, la policía de la Provincia del Chubut negaba la detención de Juan SALVADOR., lo amenazaron, le dijeron que sería el próximo Maldonado, con referencia a la desaparición forzada seguida de muerte de Santiago MALDONADO en

²⁰⁵

<http://www.laizquierdadiario.com/Chubut-se-moviliza-contr-la-megamineria-primer-paro-ambiental-provincial>.

²⁰⁶ <https://latinta.com.ar/2019/12/avanza-lobby-minero-chubut/>.

territorio recuperado Mapuche Lof en Resistencia Cushamen, Chubut, caso que conoce esa CIDH.

Los hombres fueron llevados en distintos móviles desde Rawson a Trelew que las mujeres, en el camino cambiaron de vehículos, las mujeres fueron liberadas durante la madrugada del 6 de diciembre de 2019, los hombres recién a primera hora de la mañana.

Rawson es una ciudad pequeña, todas las personas se conocen, entre las detenidas hay docentes.

Se presentó denuncia penal por torturas.

A la fecha, continúan siendo hostigadas y amenazadas. Donde son vistas en espacios públicos, la policía se les acerca hasta que se retiran por propia voluntad, o bien les desalojan, como es el caso de Juan SALVADOR, que es artesano y vendedor ambulante. No le permiten *parchar*, que es, poner su parche en la calle para vender, que es su forma de subsistencia.

Tememos por su integridad física y sus vidas.

Hacemos responsable al Estado argentino si algo les pasa.

151. El 13 de diciembre de 2019 la ***Cátedra Abierta de Estudios Urbanos y Territoriales***, de la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco, publica el informe *Zonificación Minera de la Cuencas de Chubut*²⁰⁷:



Universidad Nacional de la Patagonia
Cátedra Abierta de Estudios Urbanos y Territoriales

Facebook: cátedra abierta de estudios urbanos y territoriales
Mail: estudiosurbanosterritoriales@gmail.com

ZONIFICACIÓN MINERA DE LAS CUENCAS EN CHUBUT

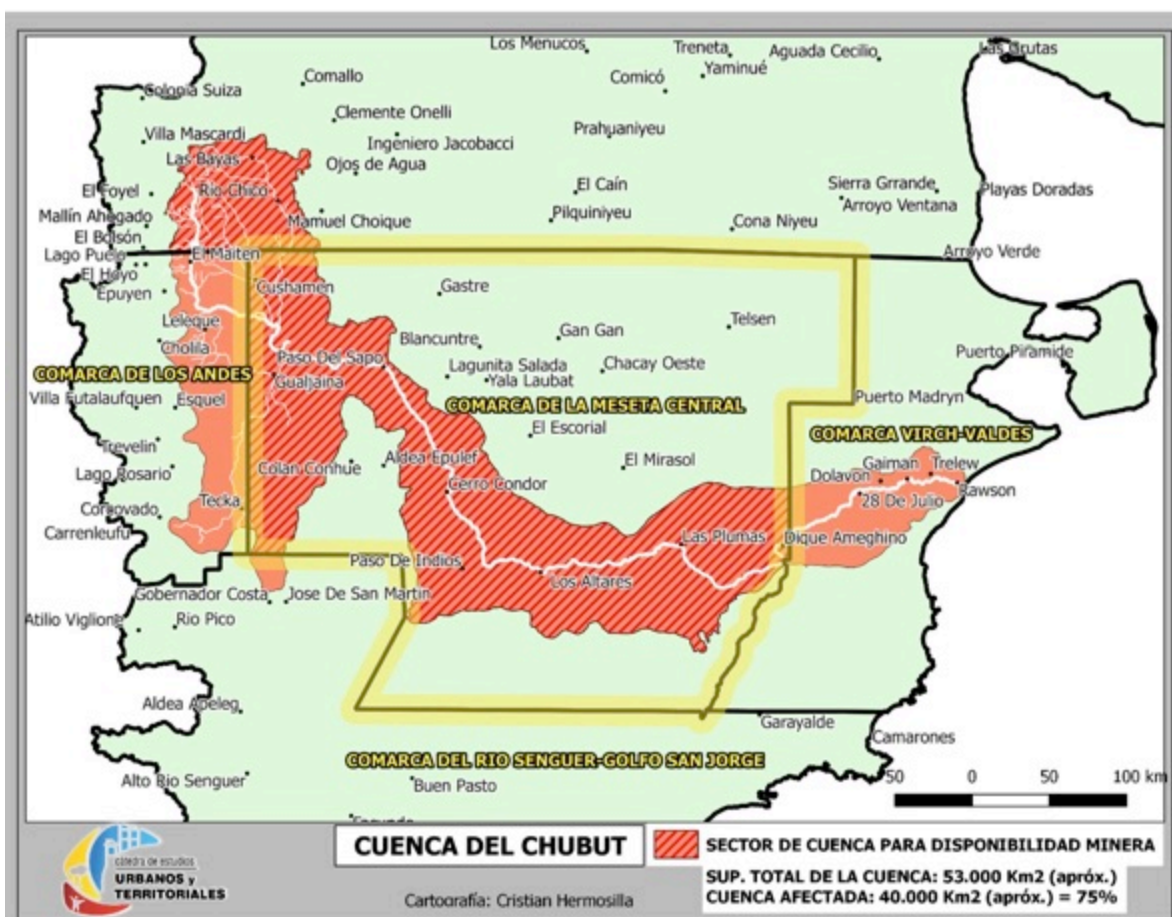
El gobierno busca habilitar la minería metalífera a cielo abierto zonificando la provincia mediante cuatro Comarcas.

Las empresas podrán explotar los minerales y las cuencas hidrogeológicas de la Comarca de la Meseta Central.

De esta manera, el territorio minero dispondrá del 75 % de la cuenca del Chubut (recordemos que Río Negro ya es una zona de sacrificio).

Es decir el territorio minero dispondrá de 40.000 km² de la cuenca, pero cualquier contaminación o afectación podrá repercutir en las otras Comarcas.

Por lo tanto, la Zona de Sacrificio incluiría a todas las Comarcas de la provincia.



ZONIFICACIÓN MINERA DE LAS CUENCAS EN CHUBUT

Además, el territorio minero dispondrá de prácticamente el 100 % de las cuencas interiores de la meseta del Chubut y Río Negro.

Estas son las cuencas del Somuncurá, Gastre, Sacanana, Arroyo Perdido, Intermedia y Central.

Si bien en su superficie estas cuentan con arroyos temporarios o intermitentes, es probable la existencia de importantes acuíferos subterráneos.

Estudios preliminares han determinado que la cuenca Sacanana contiene un acuífero capaz de abastecer a 300.000 habitantes durante 100 años.





Universidad Nacional de la Patagonia
Cátedra Abierta de Estudios Urbanos y Territoriales

Facebook: cátedra abierta de estudios urbanos y territoriales
Mail: estudiosurbanosterritoriales@gmail.com

VULNERABILIDAD DE LA CUENCA DEL CHUBUT

La Cuenca del río Chubut es la única en la provincia con vertiente atlántica.

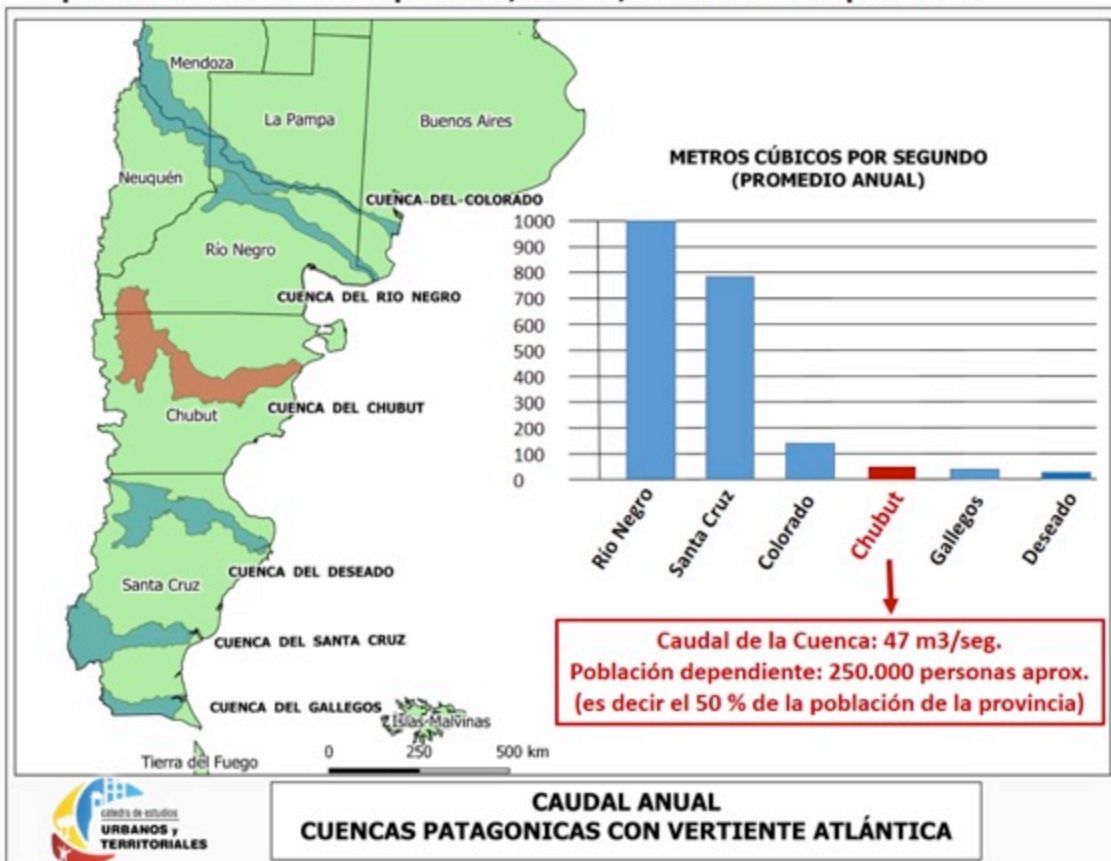
Comparada con otras cuencas Patagónicas con vertiente atlántica, la provincia del Chubut dispone del menor caudal total.

Río Negro dispone un promedio anual superior a los 1100 m³/s (Colorado más Negro).

Santa Cruz dispone un promedio anual de casi 1000 m³/s (entre el Santa Cruz, Gallegos y Deseado).

En cambio la provincia del Chubut dispone de un promedio anual de 47 m³/s (Cuenca del río Chubut)

Esto la convierte en una cuenca vulnerable, ya que de ella depende la vida de aproximadamente 250.000 personas, es decir, casi el 50% de la provincia.



VULNERABILIDAD ANTE EL CAMBIO CLIMÁTICO

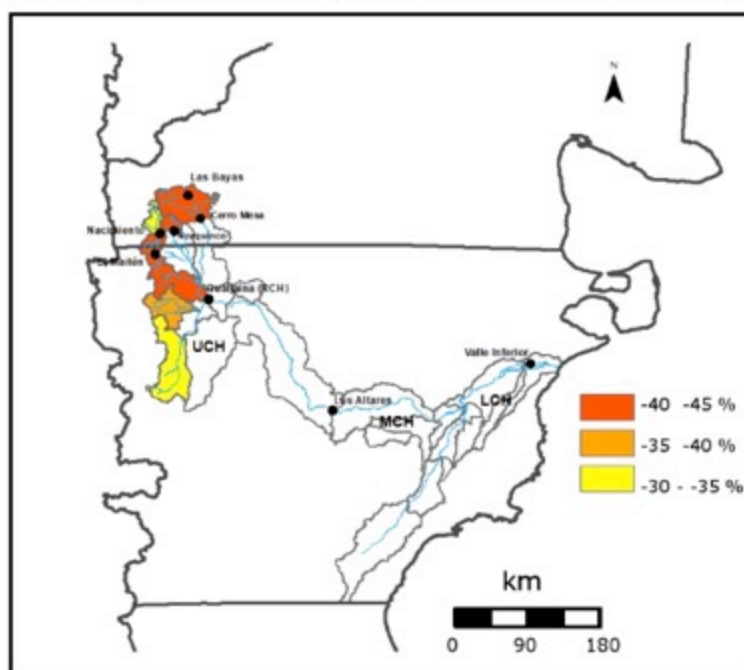
Estudios recientes de investigadorxs del Conicet y del Centro de Investigaciones del Mar y la Atmósfera revelan que en Patagonia los recursos hídricos serán fuertemente afectados por el cambio climático asociado al incremento de los gases de efecto invernadero.

Las proyecciones indican una fuerte disminución de la producción de agua para el futuro lejano (2070-2100), especialmente en la Cuenca del río Chubut.

El caudal de la cuenca depende casi exclusivamente (80%) de las aguas que recibe en sus nacientes, área que será afectada por una disminución de las precipitaciones

Los estudios estiman (en promedio en la cabecera de la cuenca), un 12% menos de precipitaciones, un 30% más de evapotranspiración y un 40% menos en la producción de agua media anual.

Cambios Producción de agua media anual. Futuro Lejano



Fuente: Natalia Pessacg

152. El 19 de diciembre de 2019 se presenta denuncia penal ante la U.F.T. NRO 3 de Fiske Menuco (General Roca) por el destino de los barros de cutting de la actividad

hidrocarburífera en la zona de barda norte de Allen, donde se rellenan los cañadones naturales de la barda con estos barros con químicos y en caso de fenómenos climáticos de lluvias torrenciales las aguas, estos desbordarán, llegando a la zona urbana con los barros contaminados.

153. El 24 de diciembre de 2019 la **Cátedra Abierta de Estudios Urbanos y Territoriales**, de la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco, publica el informe *No sólo es Navidad*²⁰⁸:

208

https://www.facebook.com/CatedraAbiertaEstudiosUrbanosYTerritoriales/posts/2951527924878257?_tn=-R

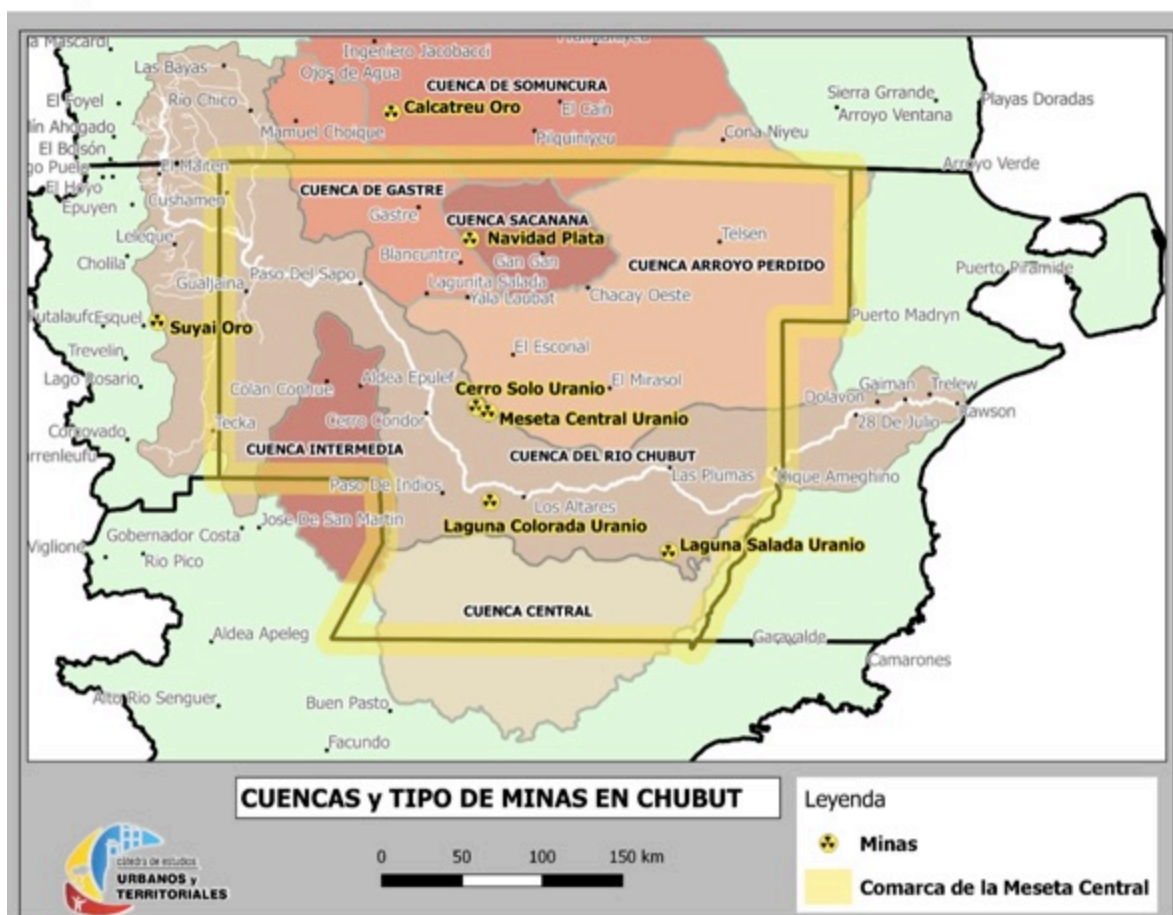
MINERÍA EN CHUBUT: NO ES SÓLO NAVIDAD

De aprobarse la zonificación, las empresas podrán explotar los minerales existentes en las cuencas de la Comarca de la Meseta Central.

En dicha Comarca hay varios proyectos a la espera de poder explotar metales (con utilización de cianuro) y uranio.

Por lo tanto, con la zonificación se habilitaría la explotación de distintos proyectos. No se trata sólo del Proyecto Navidad (sobre la Cuenca Sacanana).

Además las cuencas afectadas son indivisibles. La contaminación o afectación podrá tener efectos a diversas escalas.



Fuente: Secretaría de Energía de Nación

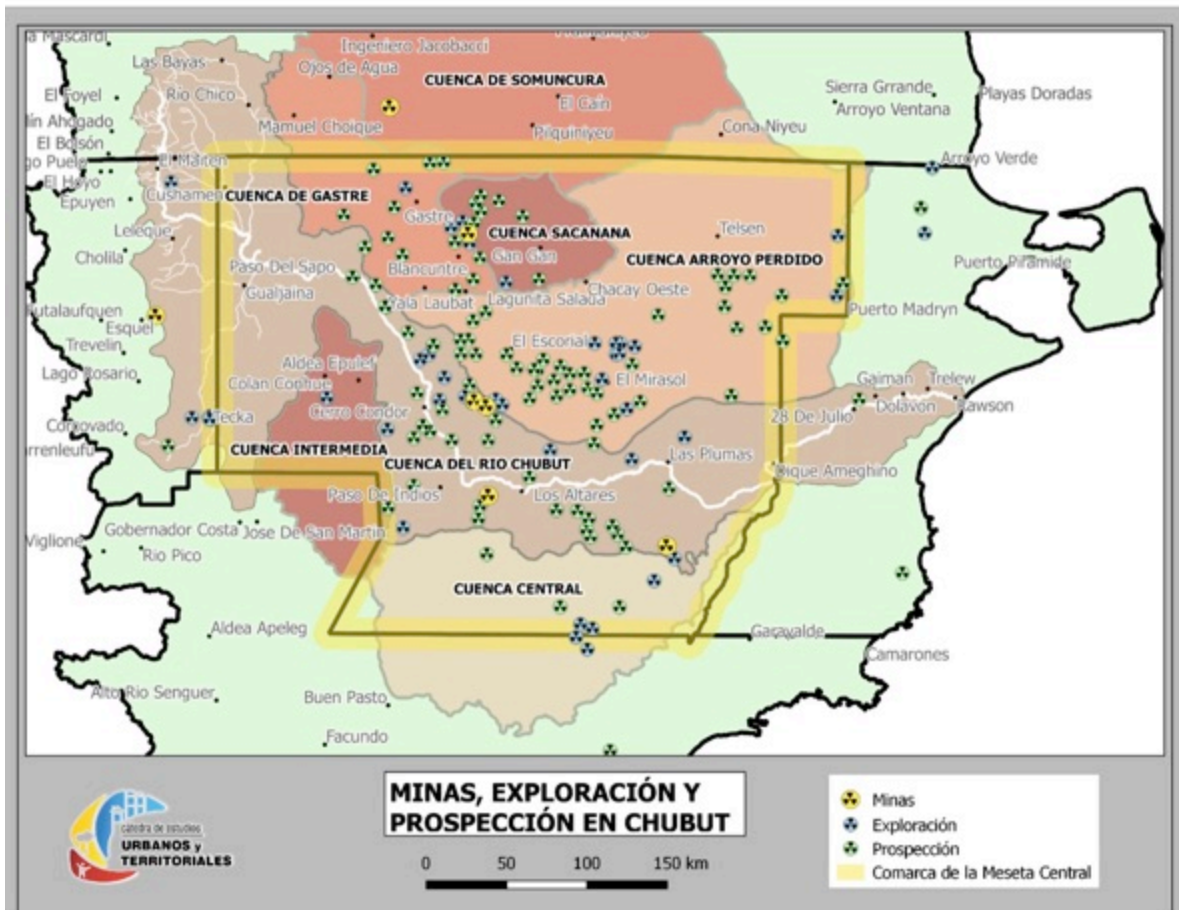


ZONIFICACIÓN EN CHUBUT

Además de los proyectos que están a la espera de la zonificación, a futuro podrían sumarse otros (metales y uranio) que están en etapa de prospección o exploración.

La minería metalífera tiene tres grandes etapas, la prospección (identificación del mineral), la exploración (extracciones o perforaciones de roca testigo), y la explotación (a cielo abierto y con utilización de cianuro)

Potencialmente todas las cuencas de la Comarca de la Meseta Central podrían tener algún tipo de explotación minera de cara al futuro.



Fuente: Ministerio de Ambiente del Chubut

154. El 26 de diciembre de 2019 el periodista Fernando BERDUGO nos recordaba en su perfil de Facebook²⁰⁹:

Fernando Berdugo

26 de diciembre de 2019 ·

El Gobernador Arcioni dice que la minería genera trabajo, "desarrollo económico"... Por eso mañana va a tratar de tirar abajo la Ley 5001 para allanarles el camino a las mineras, que al igual que en Mendoza, no tienen licencia social en la provincia.... Lo cierto es que Chubut tuvo explotación de uranio hace más de 30 años en el centro de la provincia. Se extrajo en los primeros años de la dictadura militar de los yacimientos Los Adobes (1977-1978) y Cerro Cóndor (1978-1979). Ambos ubicados en plena meseta patagónica y próximos entre sí. La posterior concentración de óxido de uranio se hizo en la planta denominada Pichiñán que es esta que vemos en la imagen satelital.

La planta de Pichinán cerró en 1981 y en 1986 se inició su demantelamiento. Informes de la CNEA indican que en el lugar (un área de 85.000 m² con acceso restringido y rodeada por un cerco perimetral) quedan 85.000 toneladas de mineral tratado (colas) acumuladas en las "planchadas" de las antiguas pilas de lixiviación y 60.000 toneladas de colas acumuladas en otro sector acondicionado para tal fin. Los informes elaborados en el marco del Programa de Restitución Ambiental de la Minería de Uranio (PRAMU) indican que las cisternas de lixiviado y el dique de evaporación de los efluentes líquidos de la planta fueron rellenados con los escombros de las construcciones desmanteladas y recubiertas con ripio, como también las superficies de las colas, para evitar la erosión... todos esos desechos permanecen ahí TAPADOS y a pocos metros del Río Chubut...

La minería mata, destruye y contamina, lo demás es puro cuento...

[#La5001NoSeToca](#)

[#ElAguaValeMas](#)

155. El 27 de diciembre de 2019 se hace pública la Resolución N° 136/2019 de la Defensoría Pública de la Nación: *Exhortación al Gobernador de la Provincia de Río Negro, a que adopte medidas legislativas, administrativas y de cualquier otra índole que seas necesarias para garantizar el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información pública*²¹⁰.

Si la información pública se le niega al Defensor, ¿qué podemos esperar el resto de las personas?

Año 2020

156. El 7 de enero de 2020 se publica que Vaca Muerta, yacimiento de explotación hidrocarburífera no convencional en Neuquén, dejaría de comprar arenas silíceas que se extraen en Dolavon, Chubut²¹¹.

209

https://www.facebook.com/photo.php?fbid=10221029192546470&set=pcb.10221029193186486&type=3&_tn=HH-R&eid=ARAF61NsdMnn_eL42eHo-piEODURxeOX99-AZWW9-crHg3ZDb0_Cug_Nf4xW3YPjYkMFSIZHORc7AcM5.

²¹⁰ http://www.dpn.gob.ar/documentos/20191227_32004_557939.pdf.

²¹¹ <https://www.elchubut.com.ar/nota/2020-1-7-23-59-0-vaca-muerta-dejo-de-comprar-arenas-siliceas-a-chubut-y-la-empresa-de-dolavon-despidio-a-20-trabajadores>.

Como es habitual, esta explotación de arenas compuestas mayoritariamente (más de un 90%) por cuarzo (vidrio molido) no tuvo consulta previa al mundo indígena, ni estudio de impacto ambiental conjunto ni audiencia pública y su explotación se habría iniciado en diciembre de 2016.

157. El 15 de enero de 2020 se publican en el Boletín Oficial de Santa Cruz²¹²:

- a) la Ley Nº 3687 CREACION DE LA RESERVA PROVINCIAL CHARCAMATA, de cuatrocientas hectáreas (400 ha.) en el área;
- b) la Ley Nº 3688 CREACIÓN DEL PARQUE PROVINCIAL “CERRO SAN LORENZO” Y LA RESERVA “DE LOS HUEMULES” y deroga la Ley Nº 2334 (vetada parcialmente por Decreto Nº 153/2020);
- c) La Ley 3690 CREACIÓN RESERVA NATURAL PROVINCIAL “PINGÜINOS”, de 2 km, exclusiva para estudio científico; y
- d) La Ley 3692 que declara la EMERGENCIA EN MATERIA DE POSESION Y TENENCIA DE TIERRAS RURALES:

1.- DECLÁRASE la Emergencia en materia de posesión y tenencia de tierras rurales en lo referente a la creación de áreas naturales protegidas, reservas, reservas naturales, nacionales, estrictas, silvestres y/o educativas, parques, monumentos, y todas aquellas áreas cuyas categorías están definidas en la Ley 3466, el Sistema Provincial de Áreas Protegidas, y las vigentes referidas a ellas, así como la legislación nacional en la misma materia, en particular del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP).-

Artículo 2.- PROHÍBESE por el término de doce (12) meses, prorrogables por doce (12) meses más, la celebración de cualquier tipo de acto administrativo que tenga por objeto la creación de nuevas áreas naturales protegidas, públicas o privadas, hasta tanto no se disponga de un inventario actualizado que releve la totalidad de los establecimientos agropecuarios, no agropecuarios y todos aquellos inmuebles y áreas públicas y privadas de la zona rural de la provincia de Santa Cruz, que permita delinear, en idéntico período, un plan de desarrollo estratégico de unidades productivas que potencien y reactiven de manera integral y sustentable al sector rural provincial.

158. Los días 31 de Enero, 1 y 2 de febrero de 2020 en El Maitén, Chubut, Puel Wili Mapu, se llevó a cabo el Parlamento por el Agua y en Defensa del Río Chubut, que adoptó la siguiente proclama²¹³:

El Maitén, Chubut, Puel Wili Mapu

31 de Enero, 1 y 2 de Febrero de 2020

Proclama del Parlamento por el Agua y en Defensa del Río Chubut

Mapuche y no mapuche, miembros de la sociedad civil, organizaciones sociales, lof y comunidades sacamos la palabra de manera autónoma, solidaria, colectiva y libertaria. Los primeros convocados a nuestro parlamento fueron lo Ngen y Newen de este territorio. También nuestros antepasados se hicieron presentes a través del Witra-Tripal (ceremonia

²¹² <https://gobierno.santacruz.gov.ar/portal//portal/boletin/20/Enero20/P.Q.%205418%2015-01-20.pdf>.

²¹³ Por ejemplo, publicado en: <https://noalamina.org/argentina/item/43592-proclama-del-parlamento-por-el-agua-y-en-defensa-del-rio-chubut>.

mapuche) realizada a orillas del Río Chubut. Ellos nos acompañaron hasta la finalización del Parlamento.

Con la palabra de cada uno recorrimos la geografía del Wallmapu. Esas palabras nos relataron historias de conflicto, de violencia, de avasallamiento y peligro para la vida. Nos dicen que estamos ante un sistema que avanza en el despojo. No sólo contra los territorios, sino también contra las conciencias y las voluntades de las personas.

Pero también nos hablan del crecimiento de la organización y la lucha. Del fortalecimiento de las comunidades mapuche y de las recuperaciones territoriales que ejercen. De las resistencias contra la minería que llevan adelante las asambleas, los movimientos ecologistas, el movimiento feminista, las uniones de vecinos autoconvocados y los medios alternativos de comunicación de estas y otras latitudes del mundo. Ninguna frontera, municipal ni provincial nos detuvo, pues participaron personas, organizaciones y comunidades de varias provincias, e incluso de otros países en gran número.

Frente a escenarios de tanta adversidad se produjo, mediante este Parlamento, un momento de entendimiento y diálogo. El temario del Parlamento se armó entre todos, sin ejes predefinidos y reflejando las preocupaciones e intenciones de todos los participantes.

Hablamos sobre los siguientes temas:

– La recuperación territorial mapuche se transforma en una acción profundamente integral. La espiritualidad, la lengua, la memoria, el conocimiento, la solidaridad, las alianzas... todo esto emerge en el territorio recuperado. A partir de allí comenzamos a sanar lo que significó la tragedia de ser un pueblo invadido, despojado, perseguido, desarraigado y oprimido.

-El control territorial, entendido no desde una mirada winka, sino como la capacidad de tomar decisiones de protección y resguardo respecto de las cuencas hídricas, los bosques, el aire, la mapu. Entendiéndola también como un paso hacia la autodeterminación territorial y el ejercicio del kizungenewün, la capacidad de decidir por uno mismo.

-Cuando carecemos de kizungenewün (decidir por uno mismo) padecemos las consecuencias de la imposición de este sistema capitalista extractivista. Así se imponen las plantaciones de pino, que generan sequías y destruyen los árboles nativos, se propagan fácilmente y son altamente inflamables. O el monocultivo de plantines de frutilla, en cuya producción se utiliza bromuro de metilo, que es contaminante y deja la tierra estéril.

-Carecer de kizungenewün nos expone a la gestión irresponsable sobre los residuos cloacales por parte de muchos municipios. Al acaparamiento del agua por parte de los terratenientes que embalsan y represan arroyos y ríos dejando sin agua a sus vecinos. A los manejos del Instituto Provincial del Agua y los comités de cuenca, muchas veces formados por los mismos acaparadores de agua, cuyas gestiones hicieron, por ejemplo, que se seque el lago Colhue-Huapi. En Río Negro el Departamento Provincial de Aguas entregó permisos a Patagonia Gold para usar agua subterránea en el proyecto minero Calcatreu. Este Parlamento exige la disolución de estos organismos, que son parte del negocio del agua.

-Carecer de kizungenewün nos expone al cercamiento de las costas y la pérdida del acceso a los ríos y lagos. En El Maitén la Compañía de Tierras del Sud Argentino mantiene cerradas con candado las tranqueras que permiten el acceso al Río Chubut por callejones y pasos públicos. Pero a la vez y sin que sea contradictorio, se hace necesario exigir el respeto y el cuidado que requiere el tránsito por los territorios de las comunidades mapuche. Los terratenientes cierran los accesos y el público se vuelca sobre las costas de las comunidades que cuentan con cursos de agua, generando distintos impactos. A la vez que exigimos el acceso a las costas, demandamos la conciencia, el cuidado y el respeto para los territorios comunitarios.

-Carecer de kizungenewün nos somete a la invasión de las nacientes de los ríos. El Foyel, el Villegas, el Alto Chubut están bajo control de corporaciones belgas, inglesas y árabes: el grupo BURKO, que tiene su sede en Arelaufquen (barrio privado que en Bariloche cercena

actualmente el libre tránsito de las comunidades mapuche), el grupo Tavistock, propiedad de Joseph Lewis y recientemente del Emir de Qatar Hamad bin Jalifa al Thani.

-Sin kizungenewün avanzan los intereses de la megaminería a cielo abierto. Frente al proyecto Calcatreu, que intenta explotar oro y plata en la región de Ingeniero Jacobacci, este Parlamento reafirma su posicionamiento por el No a la Minería Contaminante, al igual que frente al proyecto Navidad, en Chubut. Se exige la restitución de la ley anticianuro en Río Negro y la expulsión de las empresas Pan American Silver y Patagonia Gold. Ante gobiernos que proponen la megaminería como salida económica, nos posicionamos en la defensa del agua, el territorio y la vida.

Las cuencas del Chubut, Somuncura, Gastre, Sacanana, Arroyo Perdido, Intermedia y Central, parte del Wallmapu, están en riesgo por todos estos factores. Es compromiso de este Parlamento actuar conjuntamente en defensa de nuestras cuencas y de la totalidad del territorio.

Decir que el agua es vida implica un compromiso. Este compromiso quedó sellado en esta alianza, expresada en nuestro Parlamento. Advertimos a los Jefes Comunales, a los Intendentes, a los Gobernadores, al Presidente que no cederemos nuestras aguas, nuestros territorios, nuestros cuerpos, nuestras vidas. A pesar de las detenciones, persecuciones, asesinatos y desapariciones de militantes mapuche y asambleístas, la represión del Estado no logró su objetivo, sino todo lo contrario: alimentó la toma de conciencia y el compromiso de nuestros hermanos, hermanas, compañeros y compañeras.

Seguiremos el proceso ya iniciado hace décadas de recuperación territorial. Celebramos y acompañamos cada acto de recuperación y de acción libertaria ante cualquier tipo de investidas de mineras, petroleras, represas o cualquier proyecto privado o estatal que atente los principios narrados en esta proclama.

Desprocesamiento ya de las luchadoras y luchadores sociales, libertad al lonko Facundo Jones Huala, y solidaridad con todos los y las desobedientes del mundo.

Por territorio, justicia y libertad!!

Marici Weu!

Lof Pillán Mawiza, Corcovado

Lof Cayun, Lago Puelo

Lof Cañiío, Buenos Aires Chico

Lof Paillako, Lago Futalafquen

Comunidad Mapuche Ancalao

Lof en Resistencia Departamento Cushamen

Lof Kurrache,

Comunidad Vuelta del Río

Lof Las Huaytecas

Comunidad Huisca Antieco, Alto Río Corinto

Comunidad Enrique Sepúlveda, Bs As Chico

Colectivo Tinta Verde, La Plata-Bariloche

Organización Ecologista Piuke, Bariloche

Federación Tierra y Vivienda, Río Negro

Associazione Ya Basta! Marche Italia!

Associazione Ya Basta! Edi Bese! – Italia

Pro-Eco Grupo Ecologista, Tucumán

Asamblea de Vecinos Autoconvocados No a la Mina, Esquel

ADCRE Asamblea en Defensa Río Epuén

Asamblea Permanente por los Derechos Humanos, Esquel

Grupo GEMAS, Bariloche.

Radio FM Islas Malvinas 93.7 Pto Madryn
Red Jarilla de plantas saludables de la Patagonia
Observatorio del Agua, UNPSJB
Asamblea en defensa del Agua y el Territorio, Huahel Niyeo, Ing. Jacobacci
Unión de Asambleas Ciudadanas, Trelew
Biblioteca Popular Osvaldo Bayer, Villa la Angostura
Cátedra Libre de Pueblos Originarios, UNPSJB
Asamblea Comarcal Contra el Saqueo
Grupo de Autoconvocades "El Paraná no se toca", Rosario, Sta Fe.
FM Petu Mogeleiñ 88.7, El Maitén
Unión de Asambleas de RW Playa

159. Los días 22 al 24 de febrero de 2020 se celebra asamblea de la UAP:

21° UAP – PUERTO MADRYN, 22 AL 24 DE FEBRERO DE 2019

En Puerto Madryn, reunidas del 22 al 24 de febrero de 2019 en la 21° Unión de Asambleas Patagónicas, nos encontramos las comunidades mapuche-tehuelche del Mallín de los Cual y de Yala Laubat, y las asambleas de Allen, Jacobacci, Lago Puelo, Epuyén, Puerto Madryn, Rawson - Playa, Trelew, Comodoro Rivadavia, Río Gallegos, Yala Laubat, Chacay Oeste, Neuquén, Centenario y GanGan.

Celebramos los diversos encuentros realizados en los últimos meses: 7ma Feria de Actividades Productivas de la Meseta en Gan Gan (Chubut), Campamento por el Cambio Climático en la Lof Pillán Mahuiza en zona de Corcovado (Chubut), Parlamento por el Agua y en Defensa del Río Chubut en El Maitén (Chubut), Encuentro por los Ríos Libres en Piedrabuena (Santa Cruz), y reafirmamos que defendemos nuestra forma de habitar y construir el mundo.

Como pueblos decidimos qué queremos para nuestros territorios, cómo vamos a protegerlos y que no podemos delegar estas decisiones en quienes siguen perpetuando el saqueo desde la llegada del Estado Nacional, el brazo ejecutor de las políticas genocidas y terricidas del capitalismo. Sostenemos que todo extractivismo involucra el saqueo del agua.

Es así que nos convocamos para la protección de su libre fluir para las comunidades y la vida en todas sus formas.

Las voces desde los diversos territorios que componemos esta asamblea, relatan que existe una problemática común respecto del acceso y los usos del agua, con el Estado permitiendo la apropiación privada de la misma y cercenando herramientas participativas de control social. Todo eso derivando en graves problemas de sequía, libre acceso y falta de agua para las comunidades y los territorios.

Es por ello que recuperamos la perspectiva originaria de control territorial, ligada a la autodeterminación y a la oposición a cualquier modo de saqueo de los territorios y la diversidad de la vida.

Sostenemos y defendemos entonces la horizontalidad, el apartidismo y la autonomía como modos de construir otra forma de habitar el mundo, otra forma de decidir, horizontal, más lenta si hace falta, y profundamente política.

Apoyamos las recuperaciones territoriales del pueblo nación mapuche, en particular a las tres más recientes de las comunidades LofKurache en Kurramapu, Lof Paillako en Futalaufquen y Lof Pu kona Ñancupel en zona de las Huaytecas.

Declaramos que las costas son libres y repudiamos el hostigamiento que sufren las comunidades de las zonas donde Benetton y Lewis impiden el paso, negándoles la libre circulación por sus territorios ancestrales, imposibilitando el acceso al agua y el acceso a la solidaridad de compañeros y vecines.

En particular denunciarnos la situación de Matilde Jofre, de la comunidad Newentuaiñ Inchiñ de Costa de Lepá, zona del Mayoco, sin posibilidades de recibir atención médica por la negativa de Benetton a abrir sus tranqueras. Repudiamos el extractivismo inmobiliario en sus diferentes formas; en Comodoro Rivadavia, en particular el megaproyecto que pretenden realizar en la playa conocida como “Bajada de Los Palitos”; así también los emprendimientos inmobiliarios en Puerto Madryn y los loteos indiscriminados en la Comarca Andina.

Reiteramos la denuncia respecto del traslado del chenque (enterratorio ancestral) en la zona de Blancuntre, territorio apropiado por la minera Pan American Silver (PAS) para llevar adelante la exploración del proyecto Navidad. Continuaremos desarrollando acciones para la expulsión de esta empresa de los territorios afectados, adhiriendo a las acciones de denuncia que se realizarán en Canadá el 1 y 2 de Marzo próximos.

No toleraremos más lobby minero en nuestros territorios. Celebramos la continuidad del trabajo en red de la Unión de Asambleas del Kurru Leufu, así como el Encuentro de Comunidades y Asambleas que se realizará el 29 de febrero en Huawuel Niyeo.

Dejamos expresado nuestro más firme rechazo al Proyecto Calcatreu de Patagonia Gold y su avance sobre los territorios.

Declaramos que nos encontramos trabajando de manera intensa y coordinada, entre diferentes comunidades y territorios, para llevar adelante la segunda iniciativa popular por parte del pueblo chubutano. Ante el escandaloso fraude ocurrido en legislatura en 2014, entendemos que la única consulta popular que cuenta con licencia social, es aquella que emerge desde abajo hacia arriba.

Seguimos denunciando por vicio de corrupción y crimen de lesa naturaleza los proyectos de dos megarepresas sobre el río Santa Cruz: Néstor C. Kirchner y Jorge Cepernic, de las empresas Electroingeniería S.A y China Gezhouba Group Company Limited e Hidrocuyo.

El río Santa Cruz es el último río glaciario que corre libre de la cordillera al mar y alimenta de agua pura y potable a diversas localidades de la provincia. Hoy en día las banderas chinas flamean en este territorio, desde que el estado provincial y nacional vendió la soberanía al gigante asiático. Así mismo, continuamos dando batalla al fracking en la Patagonia Norte.

Además de los más de 160 pozos de fracking abiertos en 10 años en Allen, en Neuquén y Centenario siguen avanzando las grandes empresas como Exxon, PAE, CHEVRON y también Consorcios. A la vez, el gobierno nacional junto con el provincial impulsa el desarrollo de Vaca Muerta para pagar la deuda externa.

Sabemos que la ruta del petróleo es la ruta de la trata y del ejercicio de la violencia en las cuerpas de las mujeres.

Denunciamos las condiciones de riesgo laboral a las que están sometidos los trabajadores petroleros.

Los ocho muertos por accidentes en los pozos petroleros durante el año 2019 dan cuenta de ello.

Repudiamos la criminalización de la protesta y la represión a quienes se manifiestan en las calles en defensa del agua, la vida y el territorio.

Repudiamos la detención, tortura y posterior procesamiento de seis compañeres durante los sucesos del 5 de diciembre pasado en Rawson, frente a la legislatura de Chubut. Exigimos el cese del hostigamiento y persecuciones que continúan llevando adelante las fuerzas de seguridad. Los responsables de las torturas, amenazas y hostigamiento deben ser juzgados y castigados.

Hacemos responsables de manera directa de cualquier daño a la integridad de estas personas al Estado en todos sus poderes, a la fuerza policial provincial, al gobernador Mariano Arcioni, al procurador general Jorge Miquelarena, al ministro de seguridad Federico Massoni, y al jefe de policía Miguel Gómez.

Seguimos apostando a las actividades genuinas para una vida digna y sostenible en el tiempo, donde el agua se respete para la vida, se use para las necesidades humanas, sus economías regionales, agrícolas y ganaderas y el abastecimiento saludable de las comunidades, pueblos y ciudades, abonando el diálogo intergeneracional y el arraigo a los territorios.

¡NO A LA CRIMINALIZACIÓN DE LA PROTESTA! ¡LIBERTAD A LXS PRESXS POLÍTICXS MAPUCHE!

¡JUSTICIA POR RAFAEL NAHUEL Y SANTIAGO MALDONADO!

¡LAUTARO GONZALEZ CURUHUINCA CAMINA LIBRE, ABSOLUCIÓN YA!

¡FUERA PAN AMERICAN SILVER!

¡ABAJO EL PROYECTO CALCATREU!

¡NO A LA MEGAMINERÍA CONTAMINANTE EN TODA LA PATAGONIA!

¡NO HABRÁ PAZ SOCIAL CON MINERAS EN LOS TERRITORIOS!

¡NO TIENEN LICENCIA SOCIAL!

¡NO PERMITIREMOS QUE NOS SIGAN MATANDO!

¡NO AL FRACKING! ¡BASTA DE NEGOCIOS INMOBILIARIOS CON LOS TERRITORIOS!

¡POR COSTAS Y RÍOS LIBRES! ¡FUERA LEWIS!

¡ABAJO LOS PROYECTOS DE MEGAREPRESAS SOBRE EL RÍO SANTA CRUZ!

¡VIVAN LAS RECUPERACIONES TERRITORIALES DEL PUEBLO MAPUCHE! ¡FUERA BENETTON!

ANÁLISIS DE LOS HECHOS

160. Las citas pueden resultar extensas, más, hacemos propios todos los hechos que en ellas se relatan y solicitamos se tengan así por reproducidas.

LEGITIMIDAD Y LEGITIMACIÓN

ASAMBLEAS

161. Una asamblea es una persona ideal, que existe en tanto se reúne.

Su conformación es horizontal, heterogénea, dinámica, no hay registro, no hay persona jurídica, no hay órgano ejecutivo, no hay representantes, no hay banderas de otras organizaciones.

Cada asamblea es autónoma y soberana en sus decisiones.

De sus reuniones surgen planes de acción y, a veces, documentos públicos.

También otorgan mandatos.

162. El movimiento asambleario nacido en Esquel, irradiado a la UACCH y a la UAP, es un movimiento de resistencia y rebelión, pacífico, en el que se comparten diagnósticos, análisis, conocimiento, y se construyen otros que se socializan.

163. El Estado conoce de su existencia, aunque prefiere desconocerle.

En efecto, en toda presentación que se realiza, administrativa o judicial, exige la identificación de al menos una persona, hecho que sin embargo no es representativo de la participación asamblearia.

164. Las acciones de amparo que iniciamos con Marcelino Luis PINTIHUEQUE fueron por mandato UACCH, es decir, fueron pensadas y consensuadas en asamblea.

Así también, la presente denuncia tiene mandato UAP, de la UAP XXI realizada en Puerto Madryn los días 22, 23 y 24 de febrero de 2020, de la que participé

activamente, por lo que esta denuncia debe considerarse presentada por la UAP, que me otorgó mandato en tanto *uapera*.

MUNDO INDÍGENA

165. Marcelino Luis PINTIHUEQUE era mapuche y habitante del Territorio Abya Yala, sus últimos años vivió en la Provincia del Chubut, en la ciudad de Comodoro Rivadavia, integrante de Lof Comarca Chubut - Organización Ideológica Mapuche, con un núcleo participante de veinte (20) personas y participantes adyacentes de unas setenta (70) personas más, forma de organización original dentro del contexto de la cultura Mapuche y como tal, forman parte como miembro pleno y efectivo de la Organización de Naciones y Pueblos Indígenas en Argentina (ONPIA), del organismo internacional, multilateral e intercultural denominado Fondo Indígena para el Desarrollo de América Latina y el Caribe (FONDO INDÍGENA), del Foro Internacional Indígena sobre Biodiversidad (FIIB) en el ámbito de la ONU, y de la Coordinadora Andina de Organizaciones Indígenas (CAOI).

Continúa con su lucha Mauricio RUIZ, mapuche también, integrante de Lof Comarca Chubut.

166. Su reconocimiento y pertenencia al mundo indígena están legitimados por su propia existencia, sin que el Estado argentino haya establecido algún procedimiento que permita visibilizarle como ser humano indígena en el marco intercultural que debe darse.

En efecto, Marcelino y ahora Mauricio, destacan la inconstitucionalidad e inconveniencia de la Ley 23.302 y en consecuencia la existencia y funcionamiento del Instituto Nacional de Asuntos Indígenas (INAI), en tanto no es una institución del mundo indígena ni lo representa.

Marcelino desconocía al INAI como un organismo competente en la gestión de la realidad del mundo indígena, ley que expresamente desconoce su cosmovisión y formas de organización Mapuche, al menos, a la fecha.

Esta Ley es contraria, en principio y como cuerpo normativo, al derecho de libre determinación de los pueblos y de autoidentificación cultural, art. 75 inc. 17 CN que los reconoce, garantiza y asegura, e inc. 22. También es contraria al Convenio OIT N° 169 completo, por ser ésta una norma posterior; es contraria a la Declaración de la Segunda Cumbre de los Pueblos Indígenas de las Américas celebrada en Buenos Aires en octubre de 2005; y actualmente, contraria a la Declaración Internacional sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (DIDPI) Asamblea General de Naciones Unidas septiembre 2007, firmada por Argentina.

167. Al igual que todas las personas que se reconocen y pertenecen al Mundo Indígena que habitan este territorio, era y es discriminado por el Estado en tanto se ignora y niega su realidad, su misma personalidad jurídica, se le desposee de sus derechos, sus pautas culturales originarias y luego se avanza en la “*socialización*” y “*culturización*” occidental como estrategia de cooptación.

El Estado argentino, y luego también el provincial, exigen como paso previo al inicio del trámite de inscripción en un registro que las comunidades indígenas se organicen bajo las formas de asociación civil o fundación, en flagrante desconocimiento de las formas indígenas de organización y de su derecho al autoreconocimiento.

Estos registros son inconstitucionales e inconventionales en tanto son constitutivos y no declarativos.

168. En concreto, la falta de posibilidad económica, propia y/o de las personas integrantes de Lof Comarca Chubut, así como otras muchas personas Mapuche e indígenas que habitan este mismo territorio, obsta a la posibilidad de organizarse junto a sus pares conforme a su cultura y costumbre ancestral²¹⁴.

Porque las personas Mapuche están/estamos vivas, son/somos portadoras de originalidades y legitimidades culturales, porque son/somos parte del conjunto humano conocido, porque son/somos hijas e hijos de la Ñuque Mapu y, por lo tanto, los seres humanos/as indígenas son/somos parte de esa misma madre.

Petu mongeleyin Mapuche, aún estamos viva la Gente de la Tierra.

Promover, atentar y agredir a los territorios, la naturaleza, la biósfera, el espacio estático, la memoria colectiva y los patrimonios culturales del mundo indígena **es desconocer y agredir [su] condición humana** [pág. 8]. (El destacado me pertenece).

169. En los procesos judiciales, acciones de amparo, la Provincia del Chubut negó la existencia de Marcelino por no estar inscripto él o su Lof en un Registro, y la Sentencia de primera instancia dictada por la Jueza Iris PACHECO desconoce que Marcelino sea indígena Mapuche o que habite este territorio, decisión jurisdiccional que no logra aprehender que el concepto de territorio no es sinónimo de propiedad.

170. En este sentido, Marcelino se refirió siempre en sus presentaciones judiciales al mundo indígena comprensivo de diversas etnias, no sólo la Mapuche.

El mundo indígena no es representativo.

De ahí que el alcance de la presentación abarca a las diversas etnias Mapuche, Tehuelche, y todas las que actualmente habitan el territorio patagónico, como Guaraní, Quecha, Aymara, por ejemplo, con reconocimiento territorial o no.

171. Recuerdo que la vida del/de la ser humano/a no se resume a cuestiones biológicas, asume una más alta dimensión desde la dignidad, que incluye la identidad personal y cultural, que incluye el territorio habitado, y a esto se le llama personalidad jurídica²¹⁵.

172. El Estado argentino desconoce en la práctica la personalidad jurídica del mundo indígena.

²¹⁴ Ver Documento Lof Comarca Chubut, en especial, págs. 1 a 16.

²¹⁵ Ver Corte IDH. Caso Comunidad Indígena Sawhoyamaya vs. Paraguay, Sentencia de 29 de marzo de 2006 – Serie C N° 146. Parágrafos 118-119.

LA ÑUQUE MAPU Y LA HERMANA CULTURAL KO – TERRITORIO Y AGUA

173. Reconocemos al agua como derecho de la naturaleza, de manera autónoma y colectiva, y a la vez como derecho humano; reconocemos el derecho “del” agua a su ciclo natural, le reconocemos como parte del derecho de los pueblos a alimentos nutritivos y culturalmente apropiados producidos a través de métodos sostenibles y saludables –soberanía alimentaria-, y reconocemos el derecho de acceso “al” agua por parte de las personas humanas, esencial para el ejercicio del resto de los derechos.

174. Cinco siglos después el mundo occidental empieza el camino de aprehender lo que el conocimiento indígena ya conoce respecto a nuestro especial vínculo con la naturaleza.

Resta hacer efectiva la vigencia de pu Huin Ka (la Diversidad Cultural), derechos ya reconocidos, para respetar sistemas de vida, sistemas de valores, en definitiva, respetar derechos humanos.

175. La Ley 26.160 ha declarado la emergencia en materia territorial del mundo indígena y a la fecha de presentación de las acciones judiciales las tareas de identificación y delimitación se encontraban en proceso ²¹⁶, actualmente desconocemos el estado.

Por supuesto que estamos de acuerdo con el espíritu de la Ley, más no con su metodología de aplicación, que deja fuera al Mundo Indígena.

176. Recordamos, entonces, que frente a esta indeterminación debe considerarse que todo el territorio, en este caso patagónico, con identidad originaria natural y cultural común, es a la vez territorio indígena.

No hay duda es que las áreas que se reconocen como pertenecientes ancestralmente a pueblos indígenas incluyen las nacientes de las cuencas de agua que son fuente de nuestra actual agua para beber.

177. Existen enclaves de territorio indígena debidamente reconocido en la región patagónica, pero mayormente no.

Así, hay serios conflictos por territorios ancestrales recuperados, con criminalización incluida, a la vez que muchas personas del mundo indígena habitan las ciudades, la zona urbana.

Es un estigma, también, pensar al mundo indígena actual en términos exclusivamente de organización en tribus o en la ruralidad.

Marcelino era un intelectual.

178. La Ñuque Mapu no se alambra.

Es un concepto que no es análogo ni parecido al concepto de propiedad del derecho occidental, no se refiere al suelo o a elementos naturales considerados individualmente.

²¹⁶ <http://noticias.chubut.gov.ar/blog/2012/08/16/buzzi-firmo-convenio-para-fortalecer-derechos-territoriales-de-las-comunidades-originarias/> (el link ya no está disponible).

Es la Madre Tierra en un sentido profundo, que a través de los Ngen (espíritus de la Naturaleza), y junto con el Chaw Antü (Padre Sol), entrega la vida al pueblo y mantiene el equilibrio y orden con ellas, en cíclica reciprocidad.

Todo está interconectado.

179. En particular, el artículo 28 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, Resolución aprobada por la Asamblea General, 13 de septiembre de 2007, expresamente dice:

1. Los pueblos indígenas tienen derecho a la reparación, por medios que pueden incluir la restitución o, cuando ello no sea posible, una indemnización justa, imparcial y equitativa, por las tierras, los territorios y los recursos que tradicionalmente hay poseído o ocupado o utilizado de otra forma y que hayan sido confiscados, tomados, ocupados, utilizados o dañados sin su consentimiento libre, previo e informado.
2. Salvo que los pueblos interesados hayan convenido libremente en otra cosa, la indemnización consistirá en tierras, territorios y recursos de igual calidad, extensión y condición jurídica o en una indemnización monetaria u otra reparación adecuada.

Así, Marcelino, desde su lugar habitado en la ciudad zona urbana de Comodoro Rivadavia, solicitaba el reconocimiento de sus derechos al respeto de la Ñuque Mapu y el territorio, sin que el Estado haya nunca reconocido este derecho a su favor.

Es por ello que su presentación incluye al mundo indígena con y sin presencia territorial delimitada, reconocida o no, en zona urbana o rural.

180. Retomando el hilo argumental, como relatamos, se dan procesos de concentración, acumulación, despojo y contaminación de agua²¹⁷ que desconocen al mundo indígena, desconocen la falta de licencia social, y favorecen a un modelo de destrucción, disfrazado de desarrollo, basado en el paradigma Potosí –como lo denomina Marcelino Luis PINTIHUEQUE- de extractivismo destructivo perpetuado hace 500 años en nuestra Abya Yala:

El extractivismo intensivo, ya sea a partir del modelo agroexportador, forestal, minero o energético, requiere de grandes cantidades de agua en detrimento de los ciclos ecológicos y de

²¹⁷ Ver, por ejemplo: Francisco PEÑA / Gerardo DAMONTE Miriam SEEMANN / Sergio VARGAS VELÁZQUEZ Edgar ISCH LÓPEZ / Aldo CÁRDENAS PANDURO Zulema GUTIÉRREZ / Mario A. PÉREZ Germán SANTACRUZ DE LEÓN Carolina VALLADARES / Danilo URREA Henkjan LAATS / Gerardo CASTILLO Juan Pablo SOLER / Tatiana ROA AVENDAÑO Gustavo CASTRO SOTO: *AGUA Y ECOLOGÍA POLÍTICA El extractivismo en la agroexportación, la minería y las hidroeléctricas en Latinoamérica*, CRISTINA YACCOUB, BIBIANA DUARTE Y RUTGERD BOELEN EDITORES, en: <http://justiciahidrica.org/wp-content/bibtex/pdf/libroAguayEcologiaYacoubDuarteBoelens2015.pdf>. También: Erik SWYNGEDOUW, GRAIN, Jeoren VOS, Antonio GAYBOR, Laureano DEL CASTILLO, Carolina DOMÍNGUEZ, Mario A. PÉREZ, Paula ÁLVAREZ, Zulema GUTIÉRREZ, Cecilia SALDÍAS, Alex ZAPATTA, Patricio MENA VÁSCONEZ, Tom PERREAULT, Omar CORONEL, Leonith HINOJOSA, Jessica BUDDS, Sarah WRAIGHT, Meredith PERREAULT, Liz MACPHERSON, Walter MIONI, Tatiana ROA, Bibiana DUARTE, Jan HENDRIKS: *Agua robada despojo hídrico y movilización social*, Editores Aline ARROYO and Rutgerd BOELEN (2013) Justicia Hídrica. Lima: IEP, Quito: Abya Yala, en: <file:///Users/silviadelossantos/Documents/Silvia/amparos/cuenca%20guenguel%20leuvu/CIDH/AguaRobadas.pdf>.

su uso, así como del sentido que las comunidades le dan para su subsistencia (Machado, 2010)²¹⁸.

181. De esta forma, se invisibilizan otras visiones del agua y otros modos de vida, bajo marcos de políticas públicas ocultas de inexistencia de información pública, clandestinidad en la gestión, manejo atomizado de cuencas hídricas y mercantilización del agua, lo que no puede darse sin una estructura corrupta.

Ocultas, porque en las normas se garantiza el derecho de acceso a la información, hay previstas herramientas participativas para el mundo indígena y la sociedad civil, los organismos interpelados aseguran que su objetivo es el cuidado del “ambiente”, incluso en el Caso Potasio Río Colorado, recordamos que la Defensoría del Pueblo de la Nación reconoce y argumenta:

... **que los recursos naturales no reconocen fronteras políticas**, los impactos ambientales deberían deben analizarse en forma integral para la cuenca para todos los recursos potencialmente afectados. Por otra parte, emprendimientos de gran magnitud como es el caso de Potasio Río Colorado no pueden obviar un análisis de impactos acumulados, no sólo a lo largo del tiempo que dure el mismo sino también incorporando un análisis de interacciones con otros emprendimientos actuales o proyectados en la zona. ... (El destacado nos pertenece).

Pero sin embargo, todos los caminos conducen a darle tiempo y apoyo a las Empresas, a cualquier precio.

Para graficarlo, dice el V Informe Interamericano de la Educación en Derechos Humanos²¹⁹

Ahora bien, la educación involucra todos los ámbitos de la escuela: la impartición de asignaturas y la realización de otras actividades formativas, las relaciones institucionales e interpersonales a su interior, las relaciones con la comunidad educativa y con el entorno social. Asimismo tiene que ver con aquello que no hace parte de los contenidos educativos, que está presente en la conciencia y en la acción de los educandos, pero de lo cual no se trata en la escuela. Como resultado, cabe reconocer por lo menos tres tipos de contenidos con efectos educativos que constituyen lo que con propiedad se denomina las manifestaciones del currículo:

- i. los contenidos curriculares presentes en los planes, programas, textos y otros: el currículo explícito;
- ii. los contenidos silenciados, aquellos de los cuales no se ocupa el proceso educativo: el currículo nulo, y
- iii. los aprendizajes que provienen de las relaciones institucionales e interpersonales cotidianas entre todos sus actores, incluyendo las que la institución educativa establece con la comunidad donde opera: el currículo oculto.

²¹⁸ Roca-Servat, D., y Palacio Ocando, L.: Artículo. ‘Sí a la vida, al agua y al territorio’: Relaciones hidrosociales alternativas en Colombia. (2019). European Review of Latin American and Caribbean Studies, (107), 117–138. <https://www.erlacs.org/articles/abstract/10389/>.

²¹⁹ https://www.iidh.ed.cr/multic/UserFiles/Biblioteca/IIDH/3_2010/504e2164-e340-4e62-8457-a327306591c5.pdf.

La educación en derechos humanos atraviesa todo el mundo escolar y tiene por tanto que incidir en las diversas y complejas manifestaciones del currículo y hacerlo de manera coherente, empezando por la incorporación expresa de los contenidos en las asignaturas, los textos y los medios didácticos, y extendiéndose al complejo mundo de las relaciones institucionales cuyo impacto resulta fundamental en la formación, incluyendo por lo menos las relaciones de autoridad al interior de la escuela, las que se establecen entre maestros y estudiantes, entre estos, y entre la escuela y la familia y con la comunidad local.

Como pasa en la educación, las políticas públicas atraviesan todo nuestro existir y debe hacerlo, al menos, de manera coherente.

182. La legitimidad de la invisibilización inicia, contradictoriamente, en la misma Constitución Nacional, artículos 2 y 124, el primero que adopta la confesionalidad católica- -apóstolica-romana para el Estado argentino, el segundo, que construye el concepto de dominio originario de recursos naturales en manos de los estados federados argentinos. Estas normas enmarcan en la unidimensionalidad de la racionalidad antropocéntrica, extractiva y de la mercantilización de la Naturaleza, contrarias al derecho consuetudinario indígena, a otras normas constitucionales como los artículo 14 y 75 incs. 16 y 23, jurisprudencia y estado del arte, y por tanto, inconvencionales.

El Código de Minería de la Nación no escapa a esta lógica de dominio de los recursos naturales.

En la presentación realizada por la Asamblea de Comodoro Rivadavia, ya citada²²⁰, decíamos:

...

Hablar del agua en esos términos es la aplicación lisa y llana del reduccionismo cultural, es la negación de las existencias de la lluvia, la nieve, el granizo -¿a quién le pertenecen?-, de los ríos, de los lagos, de las cumbre nevadas, de los grandes glaciares, de las nubes!, del mar, de los manantiales, las aguadas, los arroyos, y los ojos de agua entre otros de menores caudales, de los acuíferos como principales fuentes y reservas de Agua que sostienen la Vida en sus macro expresiones: Humanas, Vegetales y Animales, y las micro expresiones orgánicas conocidas y no conocidas, simbólica, espiritual.

Partimos, entonces, de considerar que el agua es elemento natural, parte de la biósfera, y como en todos los ecosistemas, los cuerpos de agua son sistemas abiertos que deben considerarse parte de cuencas de mayor tamaño.

Dentro de la cosmovisión de los pueblos originarios de nuestro continente es un elemento vital que trasciende la dimensión física y la necesidad de consumo. Es visto como un ser vivo, sagrado, creador y transformador, se trata de un derecho universal y comunitario que junto a la Ñuque Mapu exigen su conservación para la supervivencia.

Es un bien común, se trata en todo caso de un recurso compartido que no es propiedad de ninguna persona particular, menos en exclusiva; tal el caso también de las semillas o el software libre.

Es un derecho humano así reconocido Asamblea General de ONU Res. A/64/L.63/Rev.1 de fecha 26 de julio de 2010.

²²⁰ <https://noalamina.org/argentina/chubut/item/38960-agua-territorio-hidrosocial-y-gobernanza-democratica>.

Es un derecho de la naturaleza. Los Derechos de la Naturaleza plantean un cambio civilizatorio que cuestiona visiones antropocéntricas dominantes, se evoluciona jurídicamente y se extienden derechos a la Madre Tierra como ser viva, como comunidad única, indivisible, autorregulada, de seres interrelacionados que sostiene, contiene y reproduce a todos los seres que la componen.

En el 2008, el Ecuador se convirtió en el primer país en el mundo en reconocer a la Naturaleza como sujeto de derechos, garantizando así el mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos. El 20 de abril del 2010, en Cochabamba-Bolivia, en la Conferencia Mundial de los Pueblos sobre el Cambio Climático y los Derechos de la Madre Tierra, se adoptó por más de 35.000 personas, la Declaración Universal de los Derechos de la Madre Tierra.

Esta Declaración plantea el derecho a la Naturaleza a existir y respetar su derecho a la regeneración y restauración integral.

Desde el origen, en Comodoro Rivadavia, padecemos la falta de agua¹⁰.

183. Actualmente, es una realidad la falta de acceso al agua en cantidad y calidad potable y para recreación en distintas ciudades de la patagonia argentina, por no decir todas.

184. Vuelvo a extractar lo dicho por Marcelino PINTIHUEQUE en Documento Lof Comarca Chubut, citado ya varias veces:

El Agua en Castellano, Ko en Mapuchedungu determinación y definición desde el Mundo Indígena de la Abya Yala

20. Si Todos los macro y/o micro organismos conocidos, sean éstos inherentes o accesorios a las realidades de las convivencias, son por convicciones Filosóficas Hermanas y/o Hermanos Culturales en el Mundo Indígena, en el caso específico del Agua se confirma la definición Filosófica, por lo tanto en el diálogo actual INTERCULTURAL, el Agua en Castellano, Ko en Mapuchedungu, es decir, para el Mundo Indígena NO es, no fue, ni será un recurso económico, sino parte de una realidad orgánica Universal Natural”; creemos necesario agregar que en el Mundo Indígena NO existen decisiones de propiedad sobre objetos, cosas u otras materializaciones Culturales, entonces NO existe, NO corresponde decisión de propiedad sobre ninguna cuestión Natural sea ésta tangible o intangible –hasta aquí-.

21. Esta es una premisa fundamental en los diálogos interculturales, los que deben interpretarse desde distintos planos Filosóficos pertinentes a cada interlocutor involucrado o interesado, por Legitimidad y por Legalidad vigente, desde allí aspira y exige el Mundo Indígena ingresar y materializar realidades en el reconocimiento y el respeto a la actual Diversidad Cultural Humana; estos gestos y éstas practicas nos demostrarán que viven en Nosotros espacios de Racionalidad Humana, son esos espacios que nos acercarán a la conocida Condición Humana, Condición esta de la que estamos alejados desde hace cinco siglos, en nuestra Continente la Abya Yala.

La Ñuke Mapu y la Hermana Cultural Ko, que hoy está muriendo, son sujetas de derecho que merecen la protección jurisdiccional.

185. La Corte Constitucional de Colombia en la Sentencia Sentencia T-622/16²²¹ lo dice con elocuente claridad:

²²¹ <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2016/t-622-16.htm>.

5.7. De acuerdo a las anteriores interpretaciones, se tiene que respecto del **enfoque antropocéntrico**, al ser el más extendido en occidente^[84], responde a una antigua tradición filosófica y económica -que va desde los teóricos naturalistas como Smith y Ricardo hasta los pragmáticos neoliberales como Stiegler y Friedman- que ha concebido al hombre como el único ser racional, digno y completo del planeta. Desde este punto de vista, lo único que importa es la supervivencia del ser humano y solo en esta medida debe protegerse el medio ambiente, aún cuando admite la posibilidad de la explotación controlada de recursos naturales para promover el desarrollo estatal.

5.8. Por su parte, la **visión biocéntrica** deriva en un primer momento de una concepción antropocéntrica en tanto estima que la naturaleza debe protegerse únicamente para evitar la producción de una catástrofe que extinga al ser humano y destruya al planeta. Bajo esta interpretación la naturaleza no es sujeto de derechos, sino simplemente un objeto a disposición del hombre. Sin embargo, se diferencia del enfoque puramente antropocéntrico en la medida en que considera que el patrimonio ambiental de un país no pertenece en exclusiva a las personas que habitan en él, *sino también a las futuras generaciones y a la humanidad en general*. De tal manera que lo que ocurra con el ambiente y los recursos naturales en China puede terminar afectando a otras naciones, como a los Estados Unidos y a América Latina, como África y a Oceanía, lo que constituye una suerte de solidaridad global que, dicho sea de paso, encuentra fundamento en el concepto de desarrollo sostenible^[85].

5.9. Finalmente, el **enfoque ecocéntrico** parte de una premisa básica según la cual la tierra no pertenece al hombre y, por el contrario, asume que el hombre es quien pertenece a la tierra, como cualquier otra especie^[86]. De acuerdo con esta interpretación, la especie humana es solo un evento más dentro de una larga cadena evolutiva que ha perdurado por miles de millones de años y por tanto de ninguna manera es la dueña de las demás especies, de la biodiversidad ni de los recursos naturales como tampoco del destino del planeta. En consecuencia, esta teoría concibe a la naturaleza como un auténtico sujeto de derechos que deben ser reconocidos por los Estados y ejercidos bajo la tutela de sus representantes legales, verbigracia, por las comunidades que la habitan o que tienen una especial relación con ella.

Este enfoque en particular, al igual que los anteriores, encuentra pleno fundamento en la Constitución Política de 1991, en particular, en la fórmula del ESD (artículo 1º superior) en tanto define a Colombia como una República democrática, participativa y pluralista, y, por supuesto, en el mandato constitucional de reconocer y proteger la diversidad étnica y cultural de la nación (artículos 7º y 8º). Respecto de este último enfoque la Corte ha señalado en la reciente sentencia **C-449 de 2015** que la *perspectiva ecocéntrica* puede constatarse en algunas decisiones de esta Corporación; por ejemplo, la sentencia C-595 de 2010 anota que la Constitución muestra igualmente la relevancia que toma el medio ambiente como bien a proteger por sí mismo y su relación estrecha con los seres que habitan la tierra. En igual sentido, la sentencia C-632 de 2011 expuso que:

“en la actualidad, la naturaleza no se concibe únicamente como el ambiente y entorno de los seres humanos, sino también como un sujeto con derechos propios, que, como tal, deben ser protegidos y garantizados. En este sentido, la compensación ecosistémica comporta un tipo de restitución aplicada exclusivamente a la naturaleza”. Postura que principalmente ha encontrado justificación en los saberes ancestrales en orden al principio de diversidad étnica y cultural de la Nación (art. 7º Superior)”^[87]. (Subrayado y negrilla fuera de texto original)

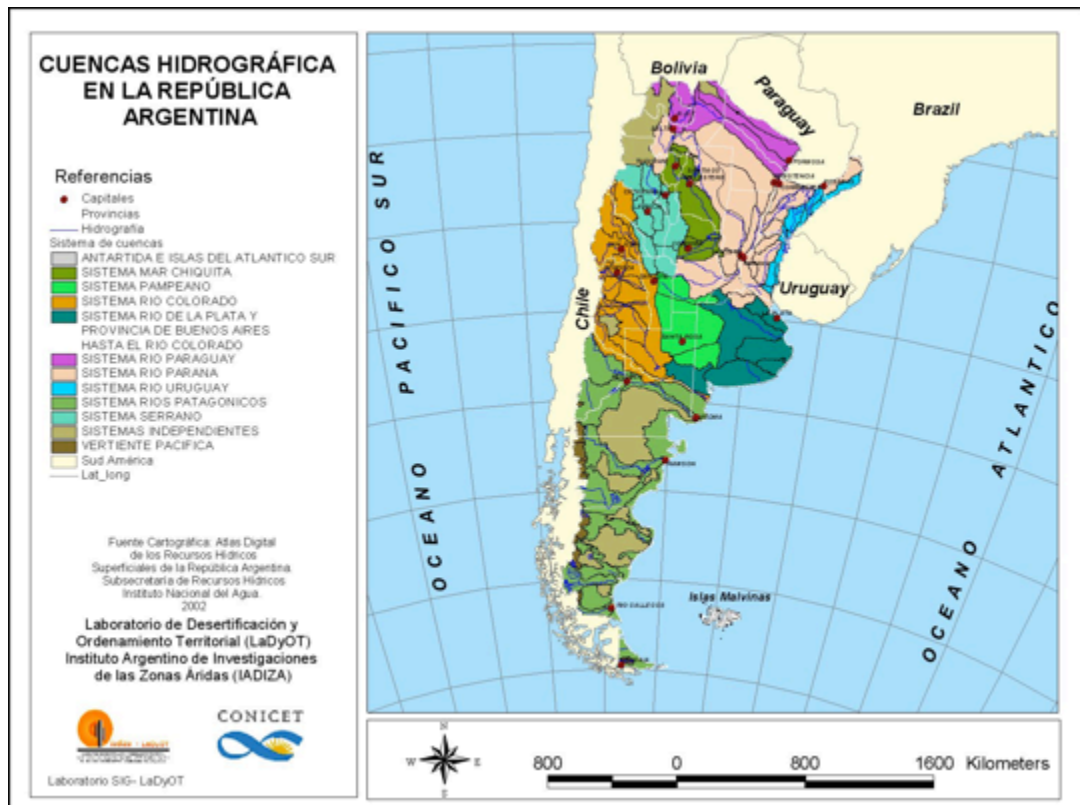
En el mismo sentido, la sentencia **T-080 de 2015**, indicó que en esta línea, *“la jurisprudencia constitucional ha atendido los saberes ancestrales y las corrientes alternas de pensamiento, llegando a sostener que ‘la naturaleza no se concibe únicamente como el ambiente y entorno de los seres humanos, sino también como un sujeto con derechos propios, que, como tal, deben ser protegidos y garantizados’*^[88].

5.10. En este orden de ideas, el desafío más grande que tiene el constitucionalismo contemporáneo en materia ambiental, consiste en lograr la salvaguarda y protección efectiva de la naturaleza, las culturas y formas de vida asociadas a ella y la biodiversidad^[89], no por la simple utilidad material, genética o productiva que estos puedan representar para el ser humano, sino porque al tratarse de una entidad viviente compuesta por otras múltiples formas de vida y representaciones culturales, son sujetos de derechos individualizables, lo que los convierte en un nuevo imperativo de protección integral y respeto por parte de los Estados y las sociedades. En síntesis, *solo a partir de una actitud de profundo respeto y humildad con la naturaleza, sus integrantes y su cultura es posible entrar a relacionarse con ellos en términos justos y equitativos, dejando de lado todo concepto que se limite a lo simplemente utilitario, económico o eficientista*^[90].

Dicho en otras palabras: la naturaleza y el medio ambiente son un elemento transversal al ordenamiento constitucional colombiano. Su importancia recae por supuesto en atención a los seres humanos que la habitan y la necesidad de contar con un ambiente sano para llevar una vida digna y en condiciones de bienestar, pero también en relación a los demás organismos vivos con quienes se comparte el planeta, *entendidas como existencias merecedoras de protección en sí mismas*. Se trata de ser conscientes de la interdependencia que nos conecta a todos los seres vivos de la tierra; esto es, reconocernos como partes integrantes del ecosistema global -biósfera-, antes que a partir de categorías normativas de dominación, simple explotación o utilidad. Postura que cobra especial relevancia en el constitucionalismo colombiano, teniendo en cuenta el principio de pluralismo cultural y étnico que lo soporta, al igual que los saberes, usos y costumbres ancestrales legados por los pueblos indígenas y tribales^[91]. Es así como en el siguiente acápite precisamente se explorará una visión alternativa de los derechos colectivos de las comunidades étnicas en relación con su entorno natural y cultural, que se ha denominado, derechos bioculturales.

186. El sistema de Cuencas Hidrológicas presentes en la Patagonia es integral e indivisible, nace en la Cordillera de los Andes, Inán Pire, desde glaciares que deshuelan y precipitaciones –nieve y lluvia- que forman ríos y lagos superficiales y subterráneos, la mayoría de los cuales desemboca en el Océano Atlántico y algunos en el Pacífico. Es decir, hay subcuencas es binacionales.

187. Su integralidad e indivisibilidad está dada por los conocimientos ancestrales y también por criterios ecosistémicos, por las condiciones hidrográficas, hidrológicas, hidrogeológicas, hidrometeorológicas, limnológicas críticas de los diversos lugares, que conforman un sistema ecológico único que debe ser protegido como tal:



https://www.mendoza-conicet.gob.ar/ladyot/lava_carto/mapas/ar_jpg/ar_cuencas.jpg

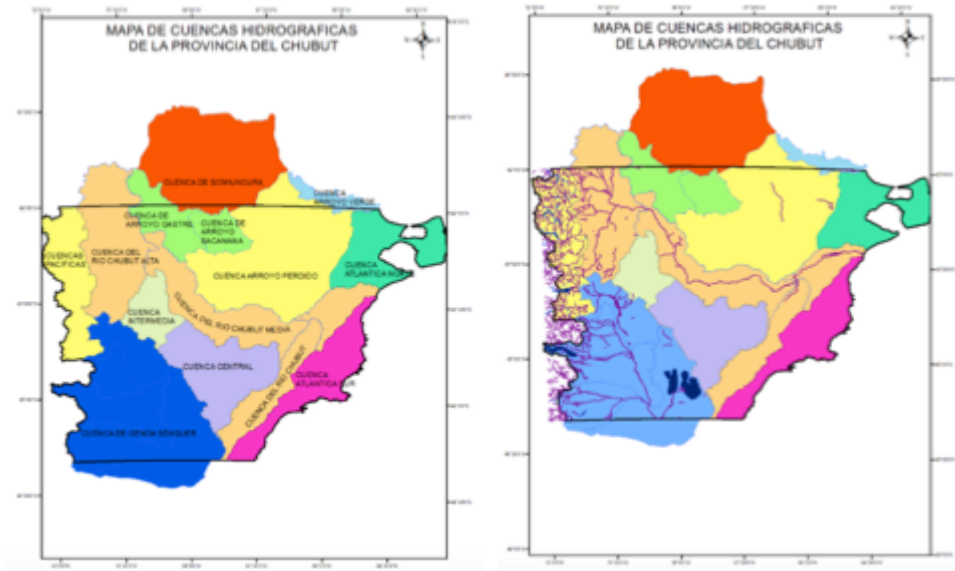
El concepto de cuenca hidrológica es más integral que el de cuencas hidrográficas, porque además de incluir todo el concepto de la cuenca hidrográfica (territorio drenado por un único sistema de drenaje natural, es decir, que drena sus aguas al mar a través de un único río, o que vierte sus aguas a un único lago endorreico), abarca en su contenido toda la estructura hidrosubterránea del acuífero como un todo. Para recordar: cuenca endorreica: sin salida al mar pero tributa a lagos o lagunas (Río Senguer); arreica: sin salida al mar cuyas aguas se evaporan o drenan a algún acuífero o sistema subterráneo (Río Chico); exorreica: con salida al mar (Río Chubut).

La integralidad de la Cuenca como sistema de ríos patagónicos, conforme se verá también mas adelante, está amparada en las Reglas de Kelsinki sobre uso de ríos internacionales.

188. Es imperativo redefinir nuestro territorio desde la coherencia, con perspectiva ancestral, necesariamente hidrosocial, identificar unidades hidrogeomórficas de gestión indivisible, para protegerlas y conservar la biodiversidad de la zona, que incluye ríos, lagos, acuíferos y mar interior (Golfo San Jorge), ya que cualquier actividad antrópica que se realice en cualquiera de sus tramos, en sus nacientes, en su superficie, en la parte subterránea, en su desembocadura, afecta necesariamente toda su extensión.

189. Desde el punto de vista ecológico ya esbozamos que hay niveles de organización, que una cuenca puede tener límites determinados con fines académicos, pero no deja de ser un sistema abierto, que forma parte de otra cuenca.

Algunos mapas publicados en internet por la PROVINCIA DEL CHUBUT – MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE (MAYDS)²²² nos ilustran sobre la dimensión, integridad e indivisibilidad de las Cuencas, que a pesar que las pinten con diversos colores, la naturaleza no responde a semejante capricho:



190. Desde el punto de vista jurídico social, dicen Julio A. BARBERIS y Eduardo PIGRETTI²²³:

El tribunal arbitral consideró la cuestión planteada por España y estableció una de las normas fundamentales en materia de explotación de ríos internacionales: **reconoció el principio de la unidad de la cuenca fluvial, pero afirmó que dicho principio debe ser considerado en relación con la realidad humana. Es decir, la unidad de la cuenca no debe ser tomada en un sentido geográfico, sino en sus relaciones para con la actividad humana. Esto significa que un Estado puede unilateralmente realizar en su territorio actos que afecten la unidad de una cuenca fluvial desde el punto de vista geográfico, siempre que no la lesionen en cuanto a su relación con las necesidades humanas.** Un ejemplo de ello sería la derivación de aguas efectuada por Francia, las que eran reemplazadas por otro caudal igual. El pasaje de la decisión arbitral a que nos referimos merece ser transcrito y dice así:

En el ámbito científico, la noción de cuenca fluvial como unidad ha sido admitida plenamente por la International Law Association y constituye la idea fundamental sobre la cual reposan las Reglas sobre el uso de las aguas de los ríos internacionales aprobadas por aquella institución el 20-VIII-1966 en Helsinki (²²). **El art. 2° de las Reglas de Helsinki define a la “cuenca hidrográfica**

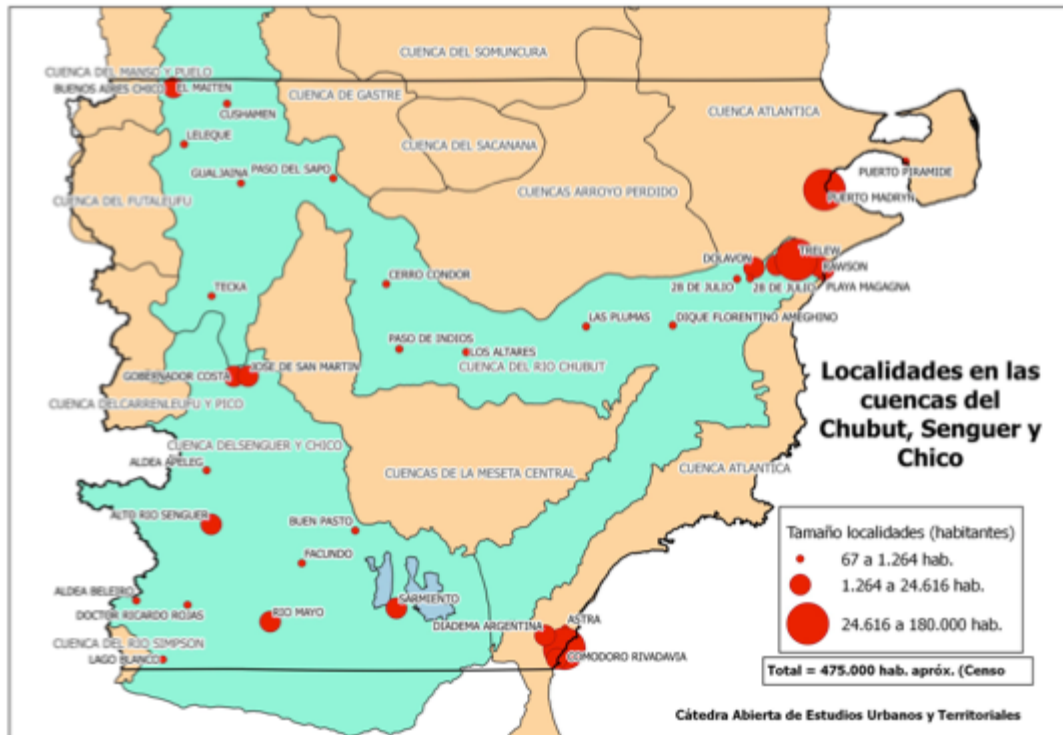
²²² En fecha 23 de julio de 2016 en <http://www.chubut.gov.ar/portal/wp-organismos/ambiente/wp-content/uploads/sites/8/2014/10/Recursos-h%C3%ADricos.pdf>

²²³ Julio A. BARBERIS y Eduardo PIGRETTI: “Régimen Jurídico del Río de la Plata”, Editorial Abeledo Perrot, Buenos Aires, 1969, págs. 98 a 103. Ver también Julio A. Barberis: “El aprovechamiento industrial y agrícola de los ríos de la Cuenca del Plata y el derecho internacional”, en [http://www19.iadb.org/intal/intalcdi/Derecho Integracion/documentos/016-Estudios_02.pdf](http://www19.iadb.org/intal/intalcdi/Derecho_Integracion/documentos/016-Estudios_02.pdf).

internacional” con la zona geográfica que se extiende por el territorio de dos o más Estados y está delimitada por la línea divisoria del sistema hidrográfico de aguas superficiales y freáticas que fluyen hacia una desembocadura común. A su vez, el art. 3° define al Estado parte en una cuenca (basin State) como aquel cuyo territorio abarca una porción de una cuenca hidrográfica internacional.

De las definiciones expuestas fácil resulta establecer las diferencias que median entre “cuenca hidrográfica internacional” y el concepto clásico de “ribereneidad”, y entre “Estado parte en una cuenca hidrográfica internacional” (basin State) y la noción de “Estado ribereño”. Un Estado, por cuyo territorio pasa una corriente subterránea que aflora en territorio extranjero y desemboca conjuntamente con las aguas superficiales de los ríos que componen la cuenca, no es un Estado ribereño, en tanto que sí es un basin State. De esto se sigue que la noción de cuenca hidrográfica internacional es más amplia que la idea de “ribereneidad” y se adecúa mas fielmente a la realidad geográfica que se desea regular jurídicamente. En efecto, en esta noción se incluyen Estados que no son ribereños pero cuyos territorios son atravesados por corrientes subterráneas que, mediante obras de ingeniería, pueden modificar el régimen de aguas de una cuenca.

El hecho de considerar a cada cuenca hidrográfica internacional como una unidad ha dado origen a la práctica de crear organismos internacionales con competencia para regular ciertos aspectos relativos a la navegación o a la explotación de las aguas de la cuenca. Esta tendencia, si bien reconoce antecedentes de vieja data, se ha acentuado notablemente en los últimos años. Los ejemplos son numerosos y citaremos aquí los siguientes: el tratado del 7-IX-1950 entre Irán y Afganistán que creó la Comisión del Delta del río Holdman; el acuerdo del 31-X-1957 entre Cambodia, Laos, Tailandia y Vietnam que estableció el Comité para la coordinación de las investigaciones de la cuenca del bajo Mekong; la convención entre la República Árabe Unida y Sudán del 8-XI-1959 que dio origen a la Comisión técnica mixta permanente que administra la utilización de las aguas del Nilo; la Comisión permanente del Indo que fue creada por el tratado indio-pakistano del 19-IX-1960; y un acuerdo del 26-X-1963 celebrado entre Camerún, Tchad, Dahomey, Guinea, Costa de Margil, Malí, Nigeria y Alto Volta que constituyó la Organización Intergubernamental del río Niger. (El destacado me pertenece).



Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco (UNPSJB) – Sede Trelew

Aquí se alcanza a visualizar que hay localidades que no son ribereñas de aguas superficiales, pero sin embargo no viven sin agua.

No se trata de relaciones directas con agua superficial o de meras supuestas relaciones interjurisdiccionales entre municipios o incluso provincias o países, como el Estado pretende, porque desde esa perspectiva dicha relación la definen los límites y fronteras burocrático administrativas y no la realidad natural.

191. La Cuenca Hidrológica de ríos Patagónicos es sujeto de derechos, por conocimiento ancestral y sentido natural, y debe protegerse como la unidad que es, en términos de región patagónica, que supera ampliamente el concepto de interjurisdiccionalidad.

SIMBIOSIS ESTADO – EMPRESAS: TODO SE MAQUILLA

192. Los hechos relatados no son taxtativos, podríamos continuar casi largamente el relato cronológico de lo que vivimos en cada lugar de nuestro territorio.

193. Pero no importa lo que decimos, a quién, cómo, lo que hagamos, la decisión está tomada: las empresas extractivistas destructivas continuarán en nuestro territorio, lo que sólo es posible con la complicidad del Estado.

CLANDESTINAS: ÉCHALE LA CULPA AL CAMBIO CLIMÁTICO

194. Las causas del daño a las **Cuencas**, como surge del relato cronológico de los hechos, son responsabilidad del Estado argentino que permite y alienta la violación

continua y sistemática de derechos humanos y de la naturaleza a través del accionar clandestino de empresas extractivistas.

195. La causa del daño no es el cambio climático. Al menos, no principal o exclusivamente. No existe evidencia de ello. Todo lo contrario.

196. Este modelo extractivo destructivo sólo es posible darle continuidad con el **ACCIONAR CLANDESTINO** conjunto de Estado y empresas, en especial, dedicadas a la industria extractiva destructiva hidrocarburífera –gas y petróleo convencional y no convencional- y megaminería –en especial, de minerales metalíferos, arenas silíceas – cuarzo- y nucleares, amparados por el Código de Minería y otras normas legales pero ilegítimas e inconventionales, dentro y en los alrededores de los ríos patagónicos, que precisan de las hidroeléctricas, y así nos despojan del agua y la contaminan²²⁴.

197. La clandestinidad²²⁵ consiste en la acción del Estado de legitimar el accionar empresario, estatal, privado y mixto, sin consulta previa al Mundo Indígena para que otorge su Libre Consentimiento Previo e Informado (LCPI), sin licencia social, sin procedimiento regular de evaluación de impacto ambiental realizado conforme estándares internacionales, que incluye estudio de impacto ambiental (EIA) conjunto con el Mundo Indígena en caso que hubiera otorgado su LCPI, procedimiento de concesión o permiso de agua en el marco de dicho procedimiento, audiencia pública (AP), que culminaría con una Declaración de Impacto Ambiental (DIA), acto administrativo habilitante con presunción de legitimidad **PREVIO** al inicio de cualquier actividad, **Convenio OIT N° 169 – Ley 24.071 de rango supralegal, artículo 75 inc. 22 CN (Convenio OIT N° 169), Ley General de Ambiente 25.675** que recepta expresamente principios preventivo, precautorio y de no regresividad.

A la fecha, el Estado argentino no ha reglamentado, conforme estándares internacionales, el Convenio OIT N° 169 en lo que se refiere a la consulta previa.

Luego, tampoco garantiza procedimientos regulares de EIAs conjuntos seguidos de AP en el territorio argentino.

198. Las herramientas de participación ciudadana se utilizan como instancias de manipulación de la opinión pública.

²²⁴ Yacoub, Cristina, Bibiana Duarte y Rutgerd Boelens, eds. Agua y ecología política: El extractivismo en la agroexportación, la minería y las hidroeléctricas en Latinoamérica. Cristina Yacoub, Bibiana Duarte y Rutgerd Boelens (eds.). Quito: Abya-Yala, Justicia Hídrica, (Serie Agua y Sociedad, Sección Justicia Hídrica, 22). ECOLOGÍA POLÍTICA, AGRONEGOCIOS, EXTRACTIVISMO, HIDROELÉCTRICAS, JUSTICIA SOCIAL, JUSTICIA AMBIENTAL, DERECHOS DE AGUA, MOVIMIENTOS SOCIALES, CONFLICTOS, ACCIÓN COLECTIVA. En <http://justiciahidrica.org/wp-content/bibtex/pdf/libroAguayEcologiaYacoubDuarteBoelens2015.pdf>.

²²⁵ Ver, por ejemplo: sentencia definitiva en los presentes autos caratulados: “*M. A. S.A. c/ MUNICIPALIDAD DE ESQUEL s/ Contencioso Administrativo*” (Expte. N° 94/13 CANO) SD N° 35/2014 de fecha 29 de agosto de 2014, en: <https://listas.juschubut.gov.ar/Eureka/Sentencias/VistaPublicable?anonimo=true&idDocumento=2D0B09D3A4A532F36755064CE6275546>:

Queda claro que hasta tanto no se apruebe el estudio de impacto ambiental, toda actividad minera es considerada clandestina en el Municipio de Esquel.

199. En este contexto, tampoco se garantiza el acceso a la información pública, que es un derecho humano, que sólo podría reservarse cuando está en juego la seguridad nacional, el honor de las personas, cuando las personas son menores de edad y si existe una ley o sentencia que declara el secreto.

Es por eso que toda información relacionada con la salud y el ambiente es pública por definición.

200. Sin embargo, como hemos detallado en las innumerables presentaciones realizadas, hay información que permanece como confidencial, inaccesible por onerosa, inaccesible por encontrarse en un organismo centralizado distante del lugar que se habita, inaccesible por su volumen, o simplemente porque se niega su existencia.

Y hay otra que no existe, como los estudios de aguas subterráneas, o lo que se omite en los documentos empresarios, o se falsifica.

201. Las actividades avanzan con simples, incompletas, falsas declaraciones públicas, si las hay, al amparo de normativa dispersa –federal, provincial, municipal- y sin control de ninguna autoridad, en ninguna jurisdicción, de ningún poder de estado.

DIVIDE Y REINARÁS

202. El Estado argentino utiliza su forma federal de gobierno, la división política de los estados federados, las jurisdicciones diversas en razón de la materia y del lugar, para atomizar el territorio y las cuencas hídricas, de origen natural y cultural comunes, en flagrante contradicción con los principios de derecho internacional de los derechos humanos, de la naturaleza, de ríos y mares.

203. El modelo burocrático administrativo gubernamental dominante ha probado ser absolutamente ineficaz e ineficiente para gestionar, administrar o controlar algo, entre otras cosas, el uso de aguas.

204. A pesar de los discursos a favor de la protección están vigentes permisos de agua para megaminería, exploración y explotación petrolera, convencional y no convencional, para riego por inundación, e incluso se utiliza el mar como vertedero de efluentes cloacales industriales crudos²²⁶ sin ningún tipo de permiso legítimo o control.

205. Se dictan normas y se crean organismos por jurisdicciones y por temas que garantizan la atomización y complejidad de la información –si la hay-.

En el caso VILLIVAR, ya citado, se advierte esta estrategia, como la Empresa se defiende argumentando que sólo tendría que dar cumplimiento a lo que le requiera el área gubernamental de minería, y no el área gubernamental de ambiente.

La educación responde también a este paradigma tecnocrático – empresario – extractivista, se privatiza el conocimiento de parte de la academia, al punto tal de sugerir que si una persona no tiene tal título no se encuentra habilitada siquiera para hablar...

²²⁶ <http://www.adnsur.com.ar/2017/03/comodoro-24-efluentes-arrojan-al-mar-43-millones-litros-cloaca-cruda/>

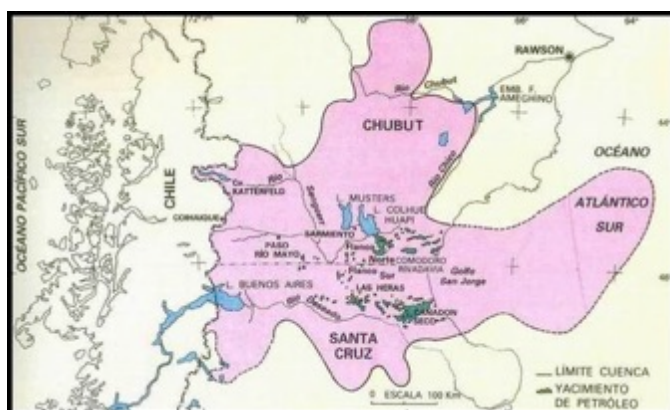
De esta forma, se crean carreras de especialización de la especialidad, que no está mal en sí misma, si no en tanto se considere absoluta.

Es la personificación de la parábola de los seis sabios ciegos y el elefante, atribuida a Rumi, sufí persa del s. XIII²²⁷, que explica ya no sólo el relativismo, sino el encasillamiento de versiones parciales de la realidad en compartimentos estancos.

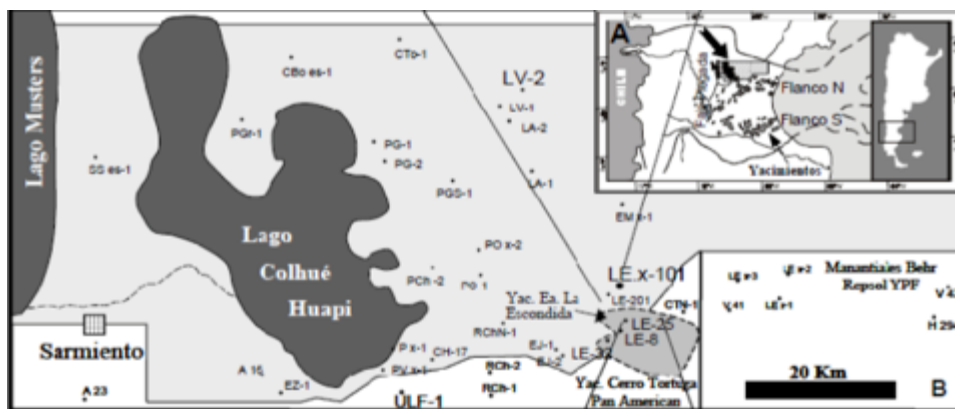
206. Se imponen límites fronterizos, competencias y jurisdicciones arbitrarios a la Ñuque Mapu – en el territorio.

Ahora también se utiliza la estrategia de crear supuestas reservas, con supuestos fines de conservación, a fin que fuera de esos límites dibujados con lápiz sobre algún mapa todo esté permitido.

207. Por separado, se estudian cuencas petroleras y mineras.



Mapa 03. Cuenca del Golfo San Jorge²²⁸

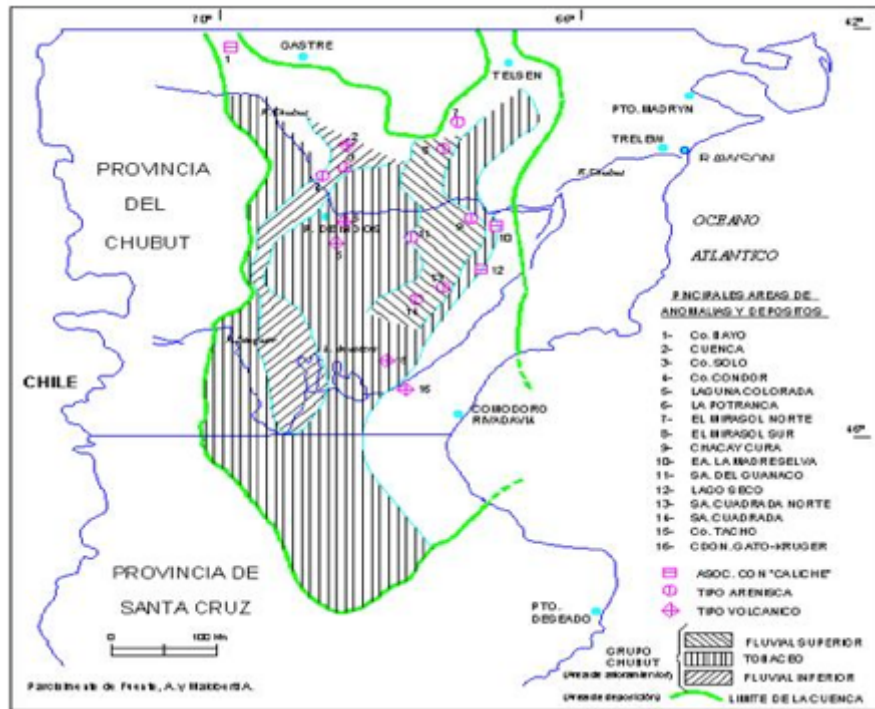


Mapa 04. Zona de Influencia del Proyecto

227

<https://lapiedradesisifo.com/2005/12/04/par%C3%A1bola-de-los-seis-sabios-ciegos-y-el-elefante/#:~:text=El%20cuarto%20extendi%C3%B3%20su%20mano,elefante%20es%20como%20un%20abanico%C2%BB.&text=%C2%ABPar%C3%A1bola%20de%20los%20Seis%20Sabios%20Ciegos%20y%20el%20Elefante%C2%BB.>

228 Expediente Administrativo N° 2386/11- MAYCDS: Informe Ambiental del Proyecto Registración Sísmica 3D – Área Colhue Huapi, págs. 45 y 47, IAP 001/11 Petroquímica Comodoro Rivadavia S.A. – PCR S.A..



Mapa de la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA (CNEA)²²⁹

208. Por separado, se estudian cuencas de agua, parques nacionales, reservas provinciales, todo con límites dibujados.

209. Insistimos, esto no es malo en sí mismo, sino en tanto niega la existencia de otras realidades, como el conocimiento ancestral, agua, los bosques, los glaciares, la biodiversidad, la cultura, y se hace referencia al territorio como un desierto.

Se le dedicó un documental a esta frase marketinera empresaria – estatal denominado *Desiertos de Piedra*, de Ciari, basado en el libro *15 Mitos y Realidades de la minería transnacional en la Argentina*²³⁰ y producido por Agalon. en: <https://www.youtube.com/watch?v=JoEKQfHpa4k>.

210. Federico SORIA²³¹ lo diría en su blog YO TAMPOCO ME CAYO en los siguientes términos:

16/11/12

ESTAMOS MINADOS...

Hace unos días estuvo circulando una copia de una imagen capturada de una pantalla de PC, posiblemente proveniente de algún organismo provincial del Gobierno de Santa Cruz, donde se ve un pedazo del mapa del Catastro Minero de esa provincia.

[Imagen no disponible en el link]

²²⁹ <<http://caebis.cnea.gov.ar/geologia/cerrsolo/FOLLETO.htm>>

²³⁰ Horacio MACHADO, Maristella SVAMPA, Enrique VIALE, Marcelo GIRAUD, Lucrecia WAGNER, Mirta ANTONELLI, Norma GIARRACCA y Miguel TEUBAL, Aportes de Javier RODRÍGUEZ PARDO y Darío ARANDA: *15 Mitos y Realidades de la minería transnacional en Argentina Guía para desmontar el imaginario prominero*, Colectivo VOCES DE ALERTA, Argentina, 2011. En: <http://www.opsur.org.ar/blog/wp-content/uploads/2012/12/15-mitos-y-realidades-sobre-la-miner%C3%ADa-trasnancional-en-Argentina.pdf>.

²³¹ <http://federico-soria.blogspot.com/2012/11/estamos-minados.html>.

Lo que se ve en la imagen es una captura del mapa del catastro minero de Santa Cruz (se aprecia la mitad norte de esa provincia). A modo de referencia, la captura corresponde al territorio comprendido aproximadamente entre los paralelos 46ºS por el norte (límite con Chubut) y 49ºS por el sur (altura localidad Gobernador Gregores); y meridianos 67ºO por el este y 73ºO por el oeste. Los derechos mineros están representados por polígonos multicolores: los azules son cateos, los verdes son manifestaciones de descubrimiento y los fucsias y rojos son minas (mensuradas y estaqueadas). Están también representadas las áreas vedadas a la minería: en el entorno de las localidades hay polígonos que representan zonas de seguridad, alrededor de los lagos más grandes se observan dos fajas concéntricas con el mismo fin, también están representadas las áreas protegidas nacionales (Parques Perito Moreno y Jaramillo) y provinciales (Reservas El Rincón, Tucu-Tucu y Lagodel Desierto entre otras) donde por ley está prohibida la actividad minera; además la Ruta Nacional 40 está resaltada, ya que hay una ley provincial que prohíbe la minería metalífera al oeste de esa vía de comunicación.

La prueba del documento público

El Catastro Minero es un documento público, donde están registrados todos los derechos mineros otorgados por las autoridades provinciales en la materia, a empresas o particulares para que sean usufructuados, de acuerdo a lo que especifica la ley. Tal condición implica que su lectura e interpretación, necesariamente deba estar desligada de cualquier tipo de supuesto o elucubración subjetiva, sino más bien atada a la comprobación fáctica de los datos empíricos que su base de datos contiene. Bajo ningún punto puede ser endilgado el avance megaminero como una "sensación" y menos aún minimizar su existencia y/o consecuencias, cuando existe una prueba tan contundente, como es el documento público aquí exhibido, donde lo primero que salta a la vista es una cantidad sideral de derechos mineros otorgados por el Gobierno de Santa Cruz, que ni más ni menos, es [la provincia más vapuleada](#) por la megaminería metalífera hidrotóxica y la [matriz de corrupción estructural enquistada en el propio feudo presidencial](#), condición sin la cual, obviamente, tal desarrollo no sería posible.

Un derecho minero es una explotación en expectativa, de acuerdo a lo normado en el [Código Minero](#) (que es la legislación que regula este tema en el país): quien registra derechos mineros a su nombre lo hace porque tiene una expectativa de lucrar con la extracción de determinados minerales (no para otra cosa), sin importar demasiado a la hora de efectuar tal registro cuáles son los factores ambientales, sociales y culturales puestos en juego y los derechos de terceros que pueden verse vulnerados con tal actitud. Actualmente me encuentro haciendo un [estudio técnico sobre el CM de Chubut y Río Negro](#) con datos que realmente son escalofriantes a cerca de cómo planifican desde los aparatos estaduales, en conjunto con los capitales transnacionales y sus franquiciantes locales, la devastación del territorio y el saqueo de los bienes comunes, pero esto que vemos acá lo supera ampliamente.

La esencia del negocio megaminero

Las cifras que se desprenden del análisis del padrón y catastro minero demuestran que el negocio de la actividad está puesto mayoritariamente en el oro y el uranio: más del 50% de los derechos mineros otorgados corresponden a esas sustancias, que básicamente son las que implican mayores riesgos y/o peligros para su extracción y las menos necesarias para la vida del hombre común. El resto de los metales se obtienen como subproductos de esas explotaciones, o sea que en esencia, el objetivo principal que mueve al negocio mega-minero corporativo no es proveer metales que pudieran ser necesarios para nuestra vida, hecho que demuestra el escaso interés social que representa esta actividad. Vale destacar también que alrededor del 80% de pedimentos mineros metalíferos declaran dos o más sustancias (polimetálicos) en las que por supuesto están en la mencionada proporción el oro y el uranio (por lo general separados los derechos de uno de los derechos del otro).

Independientemente de ello, las empresas mineras no van dejar de extraer y llevarse los metales que encuentren y no hayan denunciado, ya que en Argentina no se realiza separación en origen (obligada en la mayoría de los países mineros) y además no existe ningún tipo de control sobre las sustancias extraídas, más allá de las declaraciones juradas que las propias empresas mineras entregan por escrito a las autoridades en la materia, sin que éstas efectúen ningún tipo de verificación de esos datos, o sea: nada ni nadie les impide llevarse gratuitamente cualquier tipo de bienes comunes no declarados. Desde que a partir de 1997 Minera Alumbra se lleva mezcladas 40 sustancias diferentes que son separadas luego en el lugar de destino, cuando sólo declara 3 al estado (oro, cobre y molibdeno), todas las del rubro lo han hecho.

En esta afirmación no existe generalización, ya que el pequeño y no menor detalle es que Minera Alumbra es la primera y la más grande explotación megametálica hidrotóxica del país que [extrae y saca del país sin declarar](#) (contrabandea) desde hace casi 15 años minerales radioactivos, tierras raras y superconductores, entre ellos el [trístemente célebre coltan](#). Como Minera Alumbra es la primera y la más grande explotación de este tipo en funcionamiento en Argentina y llevó a cabo esa práctica (a todas luces ilegal) sin la más mínima observancia de parte del Estado Argentino, obviamente las demás del rubro siguieron ese camino. La suma total de los dividendos obtenidos en todo este tiempo por los bienes comunes extirpados y robados por esta sola empresa es equivalente a la mitad de la de la deuda pública argentina.

El otorgamiento irrestricto de derechos mineros

La voracidad por extraer metales en el menor tiempo y al más bajo costo posibles, se ve reflejada en el otorgamiento de derechos mineros de manera descontrolada e irrestricta, dando como resultado el mapa que se expone. Al ser irracional y descontrolada se torna violatoria de un amplio espectro de legislación e intereses con los cuales colisiona. Por esta misma razón, ninguna estructura estadual es capaz de llevar adelante de manera exitosa, no digamos un control estricto, ni siquiera un mínimo monitoreo de tamaño maraña de expedientes administrativos y menos aún, hacer policía en el territorio, por cuanto el derecho a una vida digna se ve notoriamente vulnerado, por ser el estado incapaz de controlar una actividad riesgosa para el ambiente y la vida de las personas. Otra prueba fáctica de esta situación de descontrol total radica en la aprobación de miles de Estudios de Impacto Ambiental que se llevan a cabo mediante trámites administrativos que no reúne tipo de rigor científico respecto de las materias que tratan y se aprueban sin dictámenes técnicos ni sectoriales y sin audiencias públicas (presupuesto mínimo obligatorio en todo el territorio de la Nación Argentina, [según la ley 25675](#) y el [artículo 41 de la Constitución Nacional](#)).

Conflictos territoriales derivados del otorgamiento irrestricto de derechos mineros

El otorgamiento irrestricto de derechos mineros vuelve al Código de Minería una [herramienta aplicada de facto al ordenamiento territorial](#), condición que desde ya, de ninguna manera tiene legalmente conferida. Esta situación compromete no sólo el futuro de los ecosistemas y sus servicios ambientales a la población, sino la viabilidad de las economías regionales al entrar en conflicto con otras actividades económicas y/o de subsistencia de la población, al verse vulneradas expectativas o trazabilidad de las producciones locales, así como el ya mencionado derecho a una vida digna. Cabe recordar que el ordenamiento territorial en Argentina es una materia regulada por la propia Ley General del Ambiente, consecuentemente cada provincia debería tener establecidas cuáles van a ser los espacios territoriales destinados a todas y cada una de las actividades económicas y/o productivas, así como cuáles han de ser las restricciones y/o limitaciones para cada una.

En el mapa se observa perfectamente que la propia administración provincial concedente ni siquiera respeta las propias autorrestricciones impuestas mediante leyes y decretos emanadas y/o suscriptas por la misma:

- aparecen derechos mineros dentro de las áreas las áreas vedadas en torno a los grandes lagos y a ejidos urbanos que están marcadas en el mapa como zonas de restricción a la actividad minera.
- También se observa que han sido otorgados derechos mineros en las áreas naturales protegidas legalmente establecidas donde la actividad minera está prohibida (x ej: Estancia Tucu-Tucu, Lago del desierto, Monte San Lorenzo, etc...).
- También se observa que continúan vigentes derechos mineros en áreas glaciares y periglaciares donde por ley esa actividad está prohibida, lo mismo que con la ley de bosques, esos derechos deberían haber sido cancelados sin mayor dilación.
- El otro detalle no menor es una cantidad importante de derechos mineros otorgados al oeste de la Ruta 40, cuando existe una ley provincial emanada de la propia legislatura antacruceña y sancionada por el actual gobernador, que prohíbe la actividad minera en ese sector del territorio.

En síntesis y para redondear este punto, el mapa evidencia que el Código Minería se está aplicando como una norma de derecho absoluto, cuando en realidad nada, ni siquiera la lógica o el sentido común, indica que así lo sea: su aplicación debería efectuarse de manera armónica con el resto de la legislación vigente para evitar este tipo de inequidades y atropellos a derechos básicos ya mencionados. En esencia: existen innumerables argumentos técnicos, legales, jurídicos, económicos y sociales para limitar o restringir el alcance devastador que hoy tiene de la actividad minera, comenzando por restringir su otorgamiento irrestricto y cancelar aquellos que no reúnan las condiciones expuestas en los presupuestos mínimos ambientales.



La explotación megaminera hidrotóxica de Cerro Vanguardia vista desde el espacio. Esta fotografía ya fue puesta en otro posteo de este espacio de expresión hace tres años, pero como las condiciones no se revirtieron, o más bien empeoraron, bien vale volver a ponerla como ejemplo de lo escrito acá también. La devastación mega-minera de esta explotación muestra como rasgos principales: 33 open pits o rajos a cielo abierto (en explotaciones emblemáticas, como Bajo la Alumbreira, veladero o Pascua Lama, hay uno sólo), cada rajo tiene entre 1 a 3

km. de largo por medio a 1 de ancho y 300 a 500 de profundidad. Además hay más de 50 escombreras de varios metros de altura y hectáreas de extensión sin ningún tipo de aislación, seis lagos con vertidos químicos (sólo uno tiene muro de contención y dudosa aislación), un vaciadero de residuos y una planta cloacal, o sea, nada se recicla en este tipo de explotación minera. Además hay más de 25 perforaciones de donde se succiona entre 90 y 110 mil m³ de agua por mes de acuíferos fósiles (que no se van a poder recuperar más), la cañería que la conduce a la planta concentradora también es visible. Para darse una idea de las dimensiones, el dique de colas principal tiene aproximadamente 500 has de superficie. En Santa Cruz actualmente hay 8 explotaciones como esta funcionando y más de 150 proyectos similares con viabilidad técnica, esperando que algún inversor ponga la plata para desarrollarlos.

Sobre el falso argumento de que la minería metalífera hidrotóxica es necesaria o imprescindible para la vida del hombre

Un argumento recurrente con el que permanentemente bombardean a la opinión pública, tanto desde el sector empresario, como desde el aparato comunicacional del gobierno, se utiliza como pretexto para justificar el avance megaminero, es que la minería es fundamental para la vida del hombre, que sin minerales no podríamos vivir, etc.

En principio, este argumento se cae por su propio peso en el hecho concreto que el interés del negocio megaminero está puesto fundamentalmente en el oro y el uranio. Este dato está corroborado en el hecho de que, como ya se mencionó, en la mayoría de las provincias, más de la mitad de los derechos mineros otorgados y registrados en los respectivos padrones que llevan las autoridades de aplicación en la materia, son en favor de la exploración y extracción de oro y uranio, parámetro que no guarda ninguna relación con la proporción de la aplicabilidad concreta de estos elementos para el hombre (nadie usa autos, vajilla o electrodomesticos de oro o uranio, verdad?): son los minerales más buscados por las corporaciones transnacionales, no porque sean realmente necesarios, sino por que reportan más dividendos a los dueños de las empresas y porque atienden a demandas ajenas a nuestros intereses: la gran mayoría de su producción se destina a objetos suntuarios, energía nuclear y otros usos diferentes y ajenos a lo que básicamente es la vida del hombre y sus necesidades.

Los demás metales que pueden llegar a tener una aplicabilidad más acorde a nuestra vida (cobre, hierro, estaño, plomo, níquel, zinc, cromo, molibdeno, titanio, etc.), las corporaciones megamineras lo obtienen como subproducto de la extracción del oro y/o el uranio. En los casos más emblemáticos, como también se mencionó, ni siquiera son declarados su extracción y retiro del país, ya que no existe separación en origen ni control sobre los concentrados que las mineras exportan.

Observando los datos oficiales asentados en el Catastro Minero, resulta por demás ingenuo pensar que empresas tengan un interés específico respecto de si el ciudadano común necesita tal o cual elemento. Más allá del marketing político-empresarial, el interés comercial de las empresas megamineras no lo constituyen nuestras necesidades, sino el propio lucro a partir de demandas ajenas. Tal condición también queda por demás evidenciada en un parámetro fundamental de la economía, como es la evolución de los precios de los productos fabricados con metales:

- Los argentinos en teoría vivimos en un país minero y por ende:
 - proveemos la materia prima, sin la cual no podrían fabricarse esos artículos
 - ponemos la fuerza laboral para extraerla, sin la cual no habría extracción
 - Otorgamos las facilidades impositivas para que las empresas se la lleven los minerales y fuguen sus ganancias, tributando mucho menos que cualquier productor y exportador argentino, facilidades sin las cuales en teoría esas empresas no vendrían al país a extraer metales y llevárselos.

- Aún poniendo todo esto, a nosotros, los argentinos, los productos fabricados con nuestros metales nos cuentan mucho más caro que a los ciudadanos de los países de donde son oriundas las corporaciones megamineras que se los llevan. Situación esta que por otra parte es la mayor prueba fáctica que demuestra la existencia de una matriz de saqueo planificada y vigente en nuestro país y otros similares.

Otra prueba de que los minerales extirpados de nuestro suelo no son empleados en elementos necesarios para la vida del hombre común, es que las corporaciones mineras resultan particularmente esquivas a certificar fehacientemente el destino de los minerales extirpados de nuestro suelo. ¿Cómo podemos determinar que los minerales que vienen a llevarse son para satisfacer nuestros intereses y no los de otros? y... certificándolo o controlando... ¿qué empresa lo certifica? ¿qué estado lo controla? definitivamente, para ambas preguntas, la respuesta es: ninguno. Por ende, nuevamente queda demostrado que es falso que la vida moderna del hombre común dependa del desarrollo megaminero.

Más allá de eso, es harto conocido (hecho público y notorio) que en estos tiempos modernos, los metales necesarios para la vida del hombre pueden ser obtenidos mediante reciclaje de los basurales del primer mundo (o en su defecto, los nuestros también), en los que se arrojan de manera sistemática millones de toneladas de metales descartadas a diario en todo el mundo, y por ende hay comprobada existencia y disponibilidad de una mayor cantidad de metales y en más alta concentración que toda la cordillera y la meseta. No existe ningún tipo de necesidad ni justificativo para llevar a cabo un plan tan devastador, como lo es el de la expansión megaminera, en el hipotético caso de que tal explotación se exclusivamente para proveer a la gente de computadoras, televisores, autos etc, cuando las materias primas están al alcance de la mano en el entorno de las mismas ciudades y existen sobrados recursos tecnológicos para optimizar al máximo el reciclaje de estos metales que ya no se utilizan, sin necesidad de destruir el medio natural ni el tejido social.

Una vez más, la prueba fáctica y empírica deja perfectamente demostrado que el desarrollo megaminero no tiene ningún tipo de relación con las necesidades del hombre moderno común: el desarrollo tecnológico alcanzado y la consecuente optimización de los elementos empleados en la industria, permite que la fabricación de computadoras, teléfonos y demás tecnología pueda perfectamente llevarse a cabo obteniendo materias primas a partir del reciclaje.

La protesta social

Es injusto descalificar de manera genérica el reclamo social, como lo hacen desde los estamentos del poder, sencillamente porque nadie en su sano juicio protesta por pasatiempo o divertimento. El reclamo contra las corporaciones transnacionales no es caprichoso: tiene un basamento fáctico y jurídico basado en el hecho público y notorio que mega-empresas están llevando a cabo, con la venia total de gobiernos cipayos entreguistas, el saqueo de nuestros bienes comunes y generando como efecto colateral, el vertido sistemático sobre millones de kilómetros cuadrados de territorio, sobre sus habitantes y sobre el ambiente natural, de cantidades siderales de cianuro, ácido sulfúrico, xantatos, glifosato, colas de uranio, drenajes ácidos, compuestos clorados y toda otra sustancia mortífera que se les ocurra vertir, simplemente por que de esa manera, su negocio les cierra: contaminando de manera dispersa, lenta y paulatina externalizan costos operativos y se aseguran que las consecuencias se visibilicen cuando ya no estén.

Muchas veces, desde el propio poder depredador se insiste hasta el hartazgo, en:

- descalificar la protesta (nos laman fundamentalistas sin ningún fundamento)
- disuadirla (ofreciendo dádivas o ejerciendo cooptación de conciencias)
- derivarla hacia otros temas (sólo protestan contra la minería y no contra otros tipos de contaminación)

Pero el discurso diseñado por los equipos de relaciones públicas de las empresas no tiene en cuenta el saber ancestral, basado fundamentalmente en el sentido de pertenencia de una comunidad a su tierra, un conocimiento indescifrable para el capitalismo salvaje y globalizado. Por eso siempre en algún punto de su realización, el avance descontrolado de la megaminería (que arremete sin reconocer riesgos), termina degradando la dignidad de las personas, su libertad y sus derechos humanos.

La prueba fáctica (más irrefutable que el infundado discurso político o empresarial) revela con hechos concretos que la tan mentada "profundización del modelo" tiene origen y objetivos claramente establecidos, (por ejemplo en documentos públicos, como este mapa que estamos mostrando) que son completamente ajenos a nuestros intereses y derechos, tanto como comunidad, así como individuos; y que si no luchamos por cambiar esto, no tenemos futuro. (El destacado nos pertenece).

211. El fin oculto de lucro y poder de empresas y Estado, justifica los medios.

PRÁCTICAS ESTATALES Y EMPRESARIAS PROHIBIDAS: DOCTRINA SARAYAKU

212. De acuerdo a la doctrina del Caso Corte IDH Sarayaku, son prácticas contrarias con los estándares internacionales de respeto de derechos humanos:

a) Conductas empresarias:

- I. § 186: intentos de desintegración de la cohesión social de las comunidades afectadas, sea a través de la corrupción de los líderes comunales o del establecimiento de liderazgos paralelos, o por medio de negociaciones con miembros individuales de las comunidades relacionarse de manera directa con miembra/s de las comunidades, saltando el nivel de la organización indígena;
- II. negociar de forma aislada y separada con las comunidades.
- III. ofrecer servicios que, para ser obtenerlos, las personas tengan que firmar un listado, el cual posteriormente pudiera ser utilizado como una carta de apoyo dirigida a la empresa;
- IV. pagar sueldos a personas particulares dentro de las comunidades para que recluten a otras personas a fin de avalar la actividad;
- V. ofrecer regalos y prebendas personales;
- VI. formar grupos de respaldo a la actividad petrolera, y
- VII. ofrecer dinero, en forma individual o colectiva.
- VIII. ofrecer dinero para obras de desarrollo
- IX. ofrecer x cantidad de puestos de trabajo para los hombres de la Comunidad
- X. firmar convenios con la Comunidad
- XI. contratar equipo/s de profesionales (sociólogos y antropólogos) dedicados a programar relaciones comunitarias, cuya estrategia consista en dividir a las comunidades, manipular y hasta corromper a dirigentes/líderes comunales, crear campañas de calumnias y

desprestigio a líderes y organizaciones, inclusive establecer supuestos liderazgos paralelos.

- XII. contratar una entidad privada para realizar el estudio de impacto ambiental, sin que conste que el mismo fue sometido a un control estricto posterior por parte de órganos estatales de fiscalización

213. Las empresas realizan todas estas prácticas prohibidas –y más- bajo el velo de la Responsabilidad Social Empresaria.

b) Conductas del Estado:

- I. delegar sus obligaciones de planificación y realización del proceso de consulta en una empresa privada o en terceros, mucho menos en la misma empresa interesada en la explotación de los recursos en el territorio de la comunidad sujeto de la consulta.
- II. avalar “entendimientos” o formas de “socialización” o “convenios” de las empresas con las comunidades como formas de consulta
- III. aprobar estudios, informes, planes de manejo o monitoreo sin consulta previa
- IV. proveer seguridad con miembros de fuerzas armadas y militarizar el territorio para proteger a las empresas que no favorecen el clima de confianza y respeto necesario
- V. no celebrar audiencias públicas
- VI. garantizar impunidad por falta de celeridad en procesos judiciales, por inactividad procesal con posterioridad a la realización de algunas diligencias, o por ineffectividad de sentencias.
- VII. no dar trámite a denuncias por hechos de amenazas y agresiones en perjuicio de miembros de Comunidades y personas defensoras de derechos de la naturaleza y humanos o investigarlos de manera deficiente
- VIII. favorecer, por omisión de cumplimiento de sus deberes, un clima de conflictividad, división y enfrentamiento entre las comunidades indígenas de la zona.
- IX. realizar el EIA sin la participación del Pueblo Indígena, ni tomar en cuenta la incidencia social, espiritual y cultural que las actividades de desarrollo previstas podrían tener sobre el territorio.

214. El Estado es cómplice de las Empresas en sus prácticas prohibidas y realiza las propias.

Es más. Se desentiende totalmente de sus políticas públicas y deja que las Empresas tomen su lugar.

Así, las empresas financian la educación en todos sus niveles, el deporte, la cámara de comercio, la formación terciaria y universitaria, el abastecimiento de agua a las comunidades, la compra de equipamiento para hospitales y universidades públicas, etc. etc..

215. Las Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco (UNPSJB) recibe fondos de empresas, como PAN AMERICAN ENERGY, le presta servicios, realiza estudios para empresas varias, también YPF S.A., y luego mantiene la confidencialidad de los resultados, a pedido de las empresas y sin reparo en que la información es pública.

216. Estas prácticas deben terminar, investigarse, identificarse a los responsables y sancionarse adecuadamente.

DENEGACIÓN DE JUSTICIA

217. De acuerdo a los hechos relatados tenemos probado que no tenemos acceso a la jurisdicción formal ni a la justicia sustancial.

218. No existen instancias de jurisdicción indígena.

El mundo indígena está mayormente sumido en la pobreza e indigencia en Argentina, despojado de su territorio, com se ha denunciado.

No tienen posibilidades de organizarse de acuerdo a su derecho consuetudinario. Cuando lo hacen, con recuperación territorial, se les criminaliza.

219. El poder judicial nos discrimina.

Nosotras sufrimos la criminalización con procesamientos por pintadas, por causas armadas por lesiones o resistencia a la autoridad, por violación de supuestos “secretos empresariales”, incluso condenaron a una compañera por pintar NO A LA TRATA en un cordón cuneta de una calle, Expte. Nº: 1 Fo. 39 Año: 2013 Letra C “CORVALAN, Nora Rosalía s/ Presunta Infracción art. 101 del Código Contravencional de la Provincia del Chubut”.

Pero cuando somos nosotras, las personas ideológicamente criminalizadas, las que realizamos denuncias, éstas no avanzan.

Y se trata de denuncias por amenazas, por intento de homicidio y lesiones graves –golpiza de fecha 27 de noviembre de 2012 frente a la Legislatura Provincial-, por desaparición de persona, por abuso de armas de fuego, por contaminación.

El acceso a la justicia también es un derecho humano, en estos casos, desconocido en particular por el Poder Judicial provincial de Chubut.

Por ejemplo: Exptes. Nº 4906/02, 5045/02, 5014/02 y 5045/02, 5045/02 y 5081/02, 5328/03, 5442/03, 5455/03, 5464/03 todos en trámite ante el MPF Esquel, sin novedad; Expte. 732-190 1996 del Juzgado Federal, que pasó a jurisdicción provincial, sin novedad a la fecha; Caso MPF Legajo Nº 24.206/2011; Caso MPF Legajo Nº 7884/13 MPF de Rawson; Expte. Nº 7273/13 justicia federal por remisión del poder judicial provincial que se declaró incompetente. Esos, entre tantos otros que no se tramitan.

Más los que existen en el resto de las provincias.

Se suma la causa armada a las seis (6) personas detenidas el pasado 5-6 de diciembre de 2019.

La utilización selectiva del sistema penal represivo aparece evidente como un acto de abuso de poder.

220. No hay jurisdicción regional en la Patagonia.

221. No hay fuero especializado en nuestras provincias, menos fiscalías, no hay cuerpo forense que dependa del poder judicial, no hay acciones o recursos específicos.

Cada vez que se intenta una acción caemos en fueros universales, o con competencia en otras materias si se trata de una acción de amparo.

Las demandas por daños son prohibitivas por onerosas, por las tasas de justicia que hay que pagar, por la imposibilidad de costear la prueba.

222. No hay acceso a la justicia formal para las comunidades que no viven en zona urbana, como ocurre con todo el interior de las provincias, que deben trasladarse a veces cientos de kilómetros para llegar a algún juzgado.

Por ejemplo, la desaparición de Reimundo PINO en Gan Gan tramita en la ciudad de Puerto Madryn, casi 300 km de distancia.

La inaccesibilidad no sólo se circunscribe a la distancia, también a la cultura, ya que en el interior de las provincias muchas personas no han tenido acceso a la educación formal, y por tanto, no leen o escriben.

223. Los *habeas corpus* o las acciones de amparo, que son los recursos gratuitos, más sencillos y rápidos que tendríamos, se rechazan por razones formales o porque no hay dinero en juego.

En el caso de Marcelino, el Superior Tribunal rechaza el último recurso de queja por su muerte.

En el caso de la Asamblea de Allen, hacen lugar a recursos de la otra parte y declaran improcedente la acción de amparo, por compleja, por falta de legitimidad activa.

224. Las sentencias a favor que se logran tienen efectos *inter partes* y si son en una acción de amparo, no hace cosa juzgada.

En el caso VILLIVAR quedó firme casi cuatro (4) años después.

Como sólo se presentó contra una empresa – un proyecto, el gobierno de la Provincia del Chubut de turno sacó el Decreto Nº 185/2009 que tira por tierra su doctrina.

225. Los informes que presentan las empresas a las áreas de ambiente o minería o hidrocarburos contienen omisiones y falsedades que nunca se investigan.

226. Todo el aparato jurisdiccional, administrativo y judicial, se endereza para darle tiempo a las empresas extractivas destructivas para acomodar sus papeles y hacer como si aquí nada pasara.

227. Si se judicializa la falta de acceso a la información pública, unos cuantos años después sale sentencia a favor, cuando las actividades ya están en marcha.

Si se judicializa la falta de consulta pública previa al mundo indígena, se niega su existencia, como en el caso de Marcelino, o se dan plazos exigüos (60 días en el

Caso de Calcatreu), como en el caso CO.DE.CI, y condiciones que nada tienen que ver con los estándares que marca el Caso IDH Sarayaku.

Si se judicializa la falta de estudio de impacto ambiental o falta de audiencia pública PREVIA, se ordena hacerlo/a después, cuando la actividad hace años que se desarrolla y como para cumplir con algún papel, nunca para clausurar la actividad.

En la Patagonia no hay sentencia penal de condena por contaminación, al menos que se conozca, a empresas hidrocarburíferas o mineras o sus representantes o las/os funcionarias/os públicas/os que participaran.

228. Las medidas cautelares se dan excepcionalmente, lo que deriva en denegación de justicia.

En la acción de amparo por el pozo exploratorio de petróleo no convencional EL TRÉBOL se nos denegaron tres medidas cautelares, y mientras estábamos en plena etapa probatoria, la fractura hidráulica se hizo igual. A la fecha, se ignora el estado del acuífero.

La misma situación se está dando con las represas en Santa Cruz. Hay diversas causas, pero ninguna frena la obra.

229. Se configura, desde toda perspectiva, verdadera denegación de justicia.

VIOLENCIA INSTITUCIONAL

230. Hemos relatado unos pocos ataques a defensores, lo cierto es que hemos sido víctima de amenazas de muerte, lesiones, torturas, privaciones ilegales de la libertad, desapariciones forzadas, criminalización, censura, control social en nuestro trabajo (docencia, abogacía, periodismo).

231. El Caso de la periodista independiente de Comodoro Rivadavia, Cynthia FRANCISCO, *la periodista del agua*, como le reconoce la gente, es otro ejemplo; ella lo cuenta así en primera persona:

Comencé a trabajar en Radios de la ciudad en 2007 y en **2012 fui censurada en Radiovisión SRL** (trabajé un mes sin salir al aire...). Es que había rechazado la orden del dueño de la radio de "**no hablar de megaminería ni de fracking ni del agua**", **ni preguntar a los funcionarios sobre el tema... sólo debía "ponerles el micrófono"**. Luego me despidieron y fui echada por primera vez del Concejo Deliberante, por discriminación ideológica, por mi postura "en contra de la megaminería". Realicé denuncia en la Justicia Laboral y en el INADI (Instituto Nacional Contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo).

En Octubre de ese año, comencé un programa semanal propio en Radiocracia, y en diciembre, después de presentar al aire un informe de contaminación petrolera en campos de la familia Quintana en El Tordillo, la directora de la radio me llamó a la oficina y me dijo que para qué me metía con "esos temas"... a la semana me dijeron que ya no tenía espacio en esa emisora, que tenían "la grilla completa".

En 2013, llevaba tres meses trabajando en FM Cielo y le pregunté a un concejal, Juan Pablo Luque, actual Intendente de Comodoro Rivadavia, sobre el uso del agua en la industria petrolera. Al otro día me prohibieron nuevamente el ingreso al Concejo, a sala de prensa y desde allí, con la firma de Luque, mandaron un e-mail a todos los medios y colegas de la ciudad "Alertando" sobre mi "conducta inapropiada"... y avisando que quedaba "desacreditada como

prensa" en el Concejo Deliberante... FM Cielo me despidió y ya nadie me dio trabajo. También presenté un Recurso de Amparo en la Justicia.

Lo cierto es que quedé marginada en los ámbitos oficiales y pese al **Recurso de Amparo presentado en 2013 y ganado en 2014**, para que se me reconozca como periodista y se me permita el ingreso al Concejo Deliberante, **hoy no se me permite el ingreso libremente**.

Oficialmente, **el INADI nunca se expidió**. Dijeron que por falta de fondos no podían venir de Madryn a Comodoro a tomarme declaración.

Sí pude contar mi historia y denunciar públicamente esta situación dos veces en las **Audiencias Públicas por la Ley de Medios de la Defensoría del Pueblo**, en 2014 en Bariloche²³² y en Neuquén, en 2016²³³.

También gané el juicio Laboral en 2018; sólo me pagaron la diferencia económica por estar "mal encuadrada"... a partir de ese fallo se considera a los movileros de radio como "cronistas" según el Estatuto del Periodista y la Escala salarial. Pero no se pudo demostrar la censura aunque un testigo señaló que me había escuchado decir en 2012, en el Concejo Deliberante, que "Radiovisión me censuró".

Al día de hoy se me discrimina no dejándome pasar libremente en ámbitos oficiales a buscar información, como lo hacen otros colegas y ya ningún medio me contrató, ni me dio espacio en radio.

Hoy estoy desempleada, intentando sostener un medio Independiente, virtual, pidiendo la colaboración de los seguidores y vendiendo publicidades y rifas para poder subsistir.

232. Don Patricio HUICHULEF, quien fuera Lonko de la Comunidad Laguna Fría, nos contaba de nueve (9) casos de personas que fallecieron de manera sospechosa, sin que se aclarara nunca su muerte:

ORTEGA, lo encontraron muerto; Cervantes HUAIQUILÁ; José PICHALAO su hermano hizo juicio; ANAYA (no recuerda su nombre) el primo vino a visitarlo y lo encontró muerto; Celestino IBAÑIZ puestero de Paso de Indios; ALVAREZ un viejito que se perdió en Bajada del Diablo, tenía 70 y tantos años; Celedonio PUELMAN; CAÑUN peón de Lagunita, le mandó un mensaje al padre, como a los 15 días lo encontró en Chacay con caballos, "se entumió"; Victorino CUAL, alguien lo levantó en el camino y lo "perdió".

233. La Comisión contra la impunidad, sita en Trelew, trabaja por el esclarecimiento de casos como estos.

234. En el año 2010 habría fallecido un trabajador minero por quemaduras químicas, pero se lo habrían llevado directo a Buenos Aires.

235. El 28 o 29 de enero de 2018 falleció una Ñana, abuela, en Dolavon. Las primeras noticias al respecto fueron que la arena le había "comido" la garganta, pero luego la comunidad no quiso hablar del tema.

236. Ninguna de estas muertes se investigó.

237. No es simple denegación de justicia. Es violencia institucional.

232

<https://www.youtube.com/watch?v=Bi2oBI6jcqk&feature=youtu.be&list=PLqh-tFgTpOtWW3UpXfR1nYwnE1EKYa1ji->

²³³ https://defensadelpublico.gob.ar/wp-content/uploads/2016/10/desgrabacion_ap_sur.pdf.

EUFEMISMOS: EL CASO

238. Se habla de producción de petróleo, minera, forestal, de extractivismo intensivo, se nos trata de fundamentalistas, de terroristas, de ser *cuatro gatos locos*.

239. El extractivismo no es producción.

El extractivismo no es desarrollo sustentable o sostenible por definición, porque agota el *recurso*.

El extractivismo no es desarrollo económico para los pueblos, sólo genera acumulación de capital en pocas personas.

La megaminería es igual megadestrucción. Los daños son irreversibles.

La fractura de la roca madre para la exploración y explotación no convencional de hidrocarburos –cualquiera sea la técnica que se utilice: *fracking, tigh gas, shale gas*, etc.- es la megaminería del petróleo.

La megaminería es megasaqueo de agua, de energía, de bienes comunes – minerales, petróleo, tierras raras-.

240. El extractivismo es destrucción.

241. El extractivismo es despojo, migración, desplazamientos forzados.

242. La empresas extractivistas personifican la comisión organizada de delitos de lesa humanidad y de lesa naturaleza legalizada.

La destrucción del territorio, sus elementos naturales, su biodiversidad que nos incluye como parte a las personas, se llama genocidio, ecocidio, etnocidio.

243. No se trata de un proyecto, un yacimiento, un pozo, son miles; es una *matriz de saqueo*, como refiere Federico SORIA.

La delimitación de “un caso” por proyecto, pozo, yacimiento, es una estrategia de las empresas y el estado de atomización, que hemos visto que no se condice con la realidad del territorio.

Mientras nos entretienen con un proyecto, como el Proyecto Navidad en la meseta de Chubut o Calcatreu, distante unos 100 km uno de otro en la Provincia de Río Negro, avanzan en otros cientos, al lado, con las mismas devastadoras consecuencias.

244. No es una sensación apocalíptica atribuible livianamente al cambio climático lo que relatamos.

245. La Ñuque Mapu, el territorio agoniza.

El agua, hermana cultural Ko, muere.

El Río Santa Cruz tiene sentencia de muerte con represas al servicio del extractivismo destructivo, como la represa Futaleufú un Chubut, y con él se extinguirá el campo glaciario sur, compartido con Chile.

El Lago Cohué Huapi ya desapareció. El lago Musters va en vías de extinción, al igual que el lago Fontana, con un 15-20% de pérdida de su espejo de agua.

El Río Chubut tiene una baja de un 50 % al llegar al al Dique Florentino Ameghino.

El Río Negro llega a su desembocadura casi con un tercio de su caudal histórico.

El Río Atuel, que nace en Mendoza, ya no llega a la Provincia de La Pampa.
Todos, además, con serios visos de contaminación que nadie investiga.

- 246.** ¿Nos espera una agónica extinción?
247. Llamemos a las cosas por su nombre.

CONCLUSIÓN

248. Solicitamos el reconocimiento de la entidad jurídica de la Ñuque Mapu (Madre Tierra), del elemento natural Ko (agua) considerada desde lo orgánico Hermana Cultural; de los derechos de la Naturaleza, de derechos humanos de las personas que pertenecemos al Mundo Indígena; y su protección.

249. Y, coetáneamente, solicitamos la protección de derechos humanos al ambiente sano y al agua potable; siempre, en el estricto marco del diálogo intercultural que debe darse.

250. Solicitamos se hagan efectivos **todos los petitorios** incluidos en los documentos de las diversas asambleas citados, **punto por punto**.

251. A todo evento, solicitamos:

La abolición de la megaminería y la exploración y explotación no convencional de hidrocarburos, y todas las actividades conexas, en todo el territorio.

La renaturalización de la Cuenca de Ríos Patagónicos, la prevención, recomposición y resarcimiento del daño ambiental colectivo producido.

La reparación integral de los daños al territorio y a las personas.

La investigación, identificación de responsables y sanción de los diversos hechos ilícitos, que a la fecha permanecen impunes.

252. La prohibición expresa para el Estado y todas las entidades autárquicas públicas, en especial Universidades, de recibir fondos de empresas para el cumplimiento de sus fines y ejecución de sus políticas públicas: salud, educación, seguridad, social, ambiental, etc..

253. Se reglamenten las leyes de presupuestos mínimos.

Se declare la inconvencionalidad y se derogue el artículo 1974 del Código Civil y Comercial de la Nación.

Se declare la inconvencionalidad del Código de Minería, en tanto incompatible con el Convenio OIT Nº 169 y la Declaración Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas.

254. Se realicen los inventarios de bosques y glaciares con participación tripartita: mundo indígena, sociedad civil, estado.

255. Se denuncien los siguientes tratados internacionales suscriptos con la República de Chile:

El Tratado sobre Integración y Complementación Minera

El Protocolo Complementario del Tratado de Integración y Complementación Minera

El Acuerdo por Canje de Notas por el que se corrige un error material del Protocolo Complementario

Todos los suscriptos bajo sus amparo.

256. Se declare la inconventionalidad de los artículos 2 y 124 de la Constitución Nacional. Se llame a asamblea constituyente.

¡Despertemos! ¡Despertemos Humanidad!

Ya no hay tiempo.

Nuestras conciencias serán sacudidas por el hecho de sólo estar contemplando la autodestrucción basada en la depredación capitalista, racista y patriarcal.

Berta Cáceres, asesinada el 3 de marzo de 2016

AUTORIDADES ALEGADAMENTE RESPONSABLES

Identifique la/s persona/s o autoridades que considera responsables por los hechos denunciados y suministre cualquier información adicional de por qué considera que el Estado es responsable de las violaciones alegadas:

Funcionarias públicas en cargo electivo que por acción, omisión y/o aquiescencia permiten la instalación clandestina de empresas extrativistas destructivas en nuestro territorio, megaminerías y petroleras que fracturan la roca madre; que otorgan permisos de agua; que no realizan los estudios hidrológicos a su cargo, que permiten la contaminación de vertidos de afluentes crudos a acuíferos; que reciben fondos de empresas para cumplir funciones propias del estado.

Desde la vigencia de la Ley 24.071 publicada el 10 abril de 1992, que adopta para nuestro país el Convenio OIT N° 169.

DERECHOS HUMANOS QUE SE ALEGAN VIOLADOS

Mencione los derechos que considera violados. De ser posible, especifique los derechos protegidos por la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, la Convención Americana sobre Derechos Humanos o por los demás tratados interamericanos de derechos humanos. Consultar los instrumentos de derechos humanos interamericanos en nuestra página web:

Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH) arts. 1, 2, 4.1, 5.1, 5.2, 13, 16.1., 16.2., 19, 20.2, 20.3.

CADH artículo 21 en relación con los artículos 13, 23 y 1.1 y Convenio OIT N° 169 y Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas.

CADH artículos 4.1, 8 y 25 en relación con el 1.1.

CADH artículo 26 en relación con el Convenio OIT N° 169 y Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas.

CADH artículos 4.1 y 5.1 en relación con arts. 6, 24, 29.1.c), 29.1.d) y 30 de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño (CIDN).
Derecho consuetudinario indígena Mapuche y Tehuelche.

MEDIDA CAUTELAR

DATOS DE LA/S PERSONA/S PROPUESTA/S COMO BENEFICIARIA/S

Por favor indique los datos de la persona o grupo a cuyo favor se interpone la solicitud de medidas cautelares (persona/s propuesta/s como beneficiaria/s). Si se trata de más de una persona, por favor crear un nuevo perfil para cada una de ellas:

1. Nombre completo: Ko – Agua
Información adicional: Mapuzugun, lengua Mapuche
2. Nombre completo Ñuke Mapu – Madre Tierra
Información adicional: Mapuzugun, lengua Mapuche
3. Nombre completo: Todas las personas que bebemos agua, Patagonia argentina

En caso de que la solicitud de medidas cautelares sea presentada a favor de un colectivo, indicar con la mayor precisión posible a cuántas personas ascenderían las personas propuestas como beneficiarias, su ubicación y las características que identifican a los miembros (por ejemplo, su ubicación, pertenencia o vínculo a un grupo, pueblo, comunidad u organización):

Todas las personas que vivimos en la Cuenca de Ríos Patagónico, comprensiva de las Provincias sur de Mendoza, Río Negro, Chubut, Santa Cruz, no tenemos acceso a agua en cantidad y calidad adecuadas, hecho que está provocando serios daños a la salud y la vida de las personas, en especial niños y niñas, que son centinelas de la contaminación.

DATOS DE LA PARTE SOLICITANTE

UNIÓN DE ASAMBLEAS PATAGÓNICAS – UAP
SILVIA DE LOS SANTOS – UAPER
MAURICIO RUIZ – LOF COMARCA CHUBUT

ESTADO MIEMBRO DE LA OEA RESPECTO DE LA CUAL SE PRESENTA LA SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES

ARGENTINA

SOLICITUD

a) Señalar si la situación que motiva su solicitud se encuentra identificada en alguno de los siguientes supuestos:

Otra:

Falta de acceso al agua, en cantidad y calidad.

La Ñuque Mapu, el territorio, agoniza.

El agua, hermana cultural Ko, muere.

La Cuenca de Ríos Patagónicos está en peligro de extinción. Y con ella, todo el territorio y biodiversidad que la habitamos.

El Río Santa Cruz tiene sentencia de muerte con dos (2) represas, Cóndor Cliff y Barrancosa, al servicio del extractivismo destructivo, como la represa Futaleufú un Chubut, y con él se extinguirá el campo glaciario sur, compartido con Chile.

El Lago Cohué Huapi ya desapareció.

El Lago Musters va en vías de extinción, al igual que el Lago Fontana, con un 15-20% de pérdida de su espejo de agua.

El Río Chubut tiene una baja de un 50 % al llegar al al Dique Florentino Ameghino.

El Currú Leufú (Río Negro) llega a su desembocadura casi con un tercio de su caudal histórico. El Río Atuel, que nace en Mendoza, ya no llega a la Provincia de La Pampa.

Todos, además, con serios visos de contaminación que nadie investiga.

Sin agua, no hay vida.

b) Indicar qué derechos considera usted que estarían en riesgo:

Convención Americana de Derechos Humanos (CADH) artículos 1, 4.1, 5.1.

CADH artículos 1, 2, 3, 4.1, 5.1, 21 en relación con Convenio OIT N° 169 y Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas.

CADH artículos 4.1, 5.1 en relación con artículos 6 y 24 de la Convención sobre los Derechos del Niño.

c) Sustento de la solicitud:

i) Describir de manera detallada y cronológica los hechos por los cuales se considera que los derechos de la/s persona/s propuesta/s como beneficiaria/s estaría/n en una situación de riesgo en los términos del artículo 25 del Reglamento. Señalar con precisión las circunstancias de modo, tiempo (fechas) y lugar que sustentarían la situación de riesgo (por ejemplo: respecto de amenazas, hostigamientos, persecuciones, actos de violencia, o cualquier otra situación que considere pertinente poner en conocimiento de la Comisión). De contar con la información, explicar las fuentes que originarían tal situación de riesgo (por ejemplo, si los eventos de riesgo provendrían de actos u omisiones de autoridades o agentes del Estado, delincuencia organizada, terceros particulares, etc.).

Las causas están en el extractivismo destructivo, megaminería y explotación no convencional de hidrocarburos –fractura de la roca madre- cualquiera sea la técnica que se utiliza –*fracking, tigh gas, shale gas*, etc.- en territorio indígena indeterminado – región patagónica. Estas actividades se realizan sin consulta previa al mundo indígena, sin estudios de impacto ambiental conjuntos, sin audiencia pública.

En Chubut la explotación minera a cielo abierto con utilización de cianuro se encuentra prohibida por la Ley XVII Nº 68 desde el año 2003. A fines de 2019 resonaba fuerte la intención de derogarla. Derogaron primero la Ley hermana 7722 de Mendoza y el pueblo se levantó. No hay licencia social. Tuvieron que dar marcha atrás con la reforma.

En la Provincia de Río Negro tenían la Ley 3981 anticianuro y fue derogada un 29 de diciembre de 2011. En Santa Cruz hay explotación megaminera.

En Neuquén hubo un referéndum en Loncopue y ganó ampliamente el NO, pero no está prohibida.

En la Provincia del Chubut se evitó que se realizara un pozo exploratorio de fracking, a 18 km de Río Mayo, con una medida cautelar para proteger el agua. Pero al norte de Santa Cruz, misma cuenca hidrológica, ya se habrían realizado de manera clandestina varias exploraciones.

En las Provincias de Neuquén y Río Negro se explotan hidrocarburos a través del fracking. Los daños son cuantiosos e irreversibles.

Se destruyó la matriz productiva regional frutihortícola. Fallecieron personas; otras están con serios problemas de salud; otras ven sus casas fracturadas por efecto de la fracturada roca madre; hay sismos; cada vez hay menos agua y contaminada.

En toda la región hay una mayor incidencia de enfermedades que antes se daban en personas adultas y ahora aparecerían en la infancia. Las/os niñas/os son centinelas de la contaminación. No hay estudios epidemiológicos que acrediten que estas actividades no son la causa de enfermedades respiratorias, neurológicas, de la piel, oncológicas. Contemporáneamente, se presenta una petición con un extenso relato cronológico de hechos y daños.

ii) Explicar las razones por las cuales la situación alegada sería grave, urgente y requeriría medidas cautelares para prevenir daños irreparables en los términos del artículo 25 del Reglamento:

Por un lado, el actual Presidente, Alberto Fernández, en su discurso inaugural del período ordinario del Congreso, el 1 de marzo de 2020, anunció:

Enviaré a este Congreso un proyecto de Ley para el desarrollo del sector hidrocarburífero y minero que promueva y estimule la inversión nacional e internacional en el sector.

Los hidrocarburos serán una palanca para el desarrollo productivo de nuestro país. Vamos a extraer los recursos a partir de un entramado productivo tecnológico y diversificado en todas las provincias argentinas, motorizando la creación de empleos de calidad, el desarrollo local de las comunidades, la innovación tecnológica, el desarrollo de nuevas empresas y la incorporación de los desafíos de la industria 4.0.

En este momento hay una delegación en Canadá en la Feria Minera más importante del mundo en Toronto, que finaliza hoy 4 de marzo, para presentar el stand que impulsa los proyectos de cobre, oro, plata y litio. Se trata de PDAC (*Prospectors & Developers Association of Canada*). Por otro lado, lo que sucede con las acciones judiciales y se relata a continuación.

iii) Informar si se interpusieron denuncias o si se solicitaron medidas de protección ante las autoridades estatales o locales, así como la respuesta obtenida. En caso de no haberse presentado, explicar las razones:

Se han realizado innumerables presentaciones.

Se han presentado Documentos UAP, Observaciones en Procedimientos Administrativos, Denuncias en la Defensoría del Pueblo, provinciales y nacional, otras denuncias penales y acciones de amparos.

Destacamos:

1. El 15/11/12 ACCIÓN DE AMPARO – ACCIÓN DE AMPARO AMBIENTAL – MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN – ACCIÓN DECLARATIVA DE INCONSTITUCIONALIDAD. contra la PROVINCIA DEL CHUBUT para que el Poder Ejecutivo suspenda con miras a cierre definitivo proyectos de prospección y exploración megamineros sin acto administrativo habilitante con presunción de legitimidad, por supuesta habilitación ambiental vencida; que el Poder Legislativo se abstenga de tratar proyectos de ley sin consulta previa al mundo indígena (Mapuche); y que el Poder Ejecutivo se abstenga de seguir otorgando supuestas habilitaciones ambientales irregulares; que el Poder Ejecutivo – Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable e Instituto Provincial del Agua se abstengan de otorgar nuevos actos administrativos habilitantes desde el punto de vista ambiental hasta tanto se garantice la consulta vinculante previa al mundo indígena; que se declare la inconstitucionalidad de diversas normas.

Se declaró formalmente admisible el 26/2/13 en segunda instancia, “PINTIHUEQUE, Marcelino Luis s/ACCION DE AMPARO-ACCION DE AMPARO

AMBIENTAL-MANDAMIENTO DE EJECUCION- ACCION DECLARATIVA DE INCONSTITUCIONALIDAD”, Expte. N° 14/2013, Excma. Cámara de Apelaciones de Comodoro Rivadavia.

El objeto de la acción de amparo tiene tres (3) ejes:

- a) falta de consulta previa al mundo indígena (Mapuche) para que de su Libre y Previo Consentimiento Informado (LPCI)
- b) falta de procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental reemplazado por un procedimiento irregular:
 - I. falta del punto 1
 - II. falta de Estudios de Impacto Ambiental, reemplazados por Informes, con audiencia pública, reemplazadas –algunas veces- por consulta pública vía internet.
- c) inexistencia de información sobre el agua en la Provincia
- d) Tramitó ante el Juzgado Laboral N° 2, Comodoro Rivadavia. La acción de amparo se rechazó el 11/12/14, Sentencia Definitiva N° 88/2014 que fue recurrida en las diversas instancias.

El Superior Tribunal de Justicia del Chubut rechazó el recurso de queja el 4 de setiembre de 2019 por la muerte de Marcelino PINTIHUEQUE, ocurrida el 17/5/15 a causa de cáncer, y la falta de declaratoria de herederos a esa fecha, según el derecho occidental, en el proceso sucesorio. Sentencia Definitiva de fecha 13/8/19, notificada a esta parte el 4/9/19.

2. El 19/8/19 se presenta acción de amparo S-2RO-32-C2019 “VECINOS DE ALLEN C/ YSUR ENERGIA ARGENTINA S.R.L. y OTROS S /ACCION COLECTIVA AMBIENTAL (C) S/APELACION (Originarias)”, que se declara admisible y procedente en primera instancia. Pero es recurrida y finalmente rechazada por el Superior Tribunal de Río Negro el 1/10/2019.

El 8/5/13 tomamos conocimiento a través de una entrevista radial dada por Pablo RIMOLDI, entonces subadministrador de Recursos Hídricos del Instituto Provincial del Agua (IPA) a Radio del Mar, Comodoro Rivadavia, que se había otorgado permiso de uso de agua dulce a YPF S.A. para la fractura hidráulica del pozo La Greta, por considerar que hay “*recurso ocioso*”.

Este permiso no formó parte del PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, audiencia pública de la que participamos –ya suficientemente inconstitucional y viciado de nulidad nula y absoluta-, por lo que se presentó acción de amparo el día 30/4/13, “PINTIHUEQUE, Marcelino Luis C/PROVINCIA DEL CHUBUT - PODER EJECUTIVO - MINISTERIO DE AMBIENTE Y CONTROL DE DESARROLLO SUSTENTABLE (MAyCDS) Y OTRA S / Acción de Amparo - Accion de Amparo Ambiental” Expte. N° 98/2013, Juzgado Laboral N° 2, Comodoro Rivadavia.

Se presentó contra la PROVINCIA DEL CHUBUT e YPF SA y solicitud de medida cautelar para suspender el proyecto hasta que se resuelva el amparo.

El amparo se declaró admisible en segunda instancia.

La medida cautelar se aceptó también en segunda instancia para proteger el agua. El proyecto está suspendido a la fecha.

El objeto de la acción de amparo tiene 4 ejes:

- a) falta de consulta previa al mundo indígena (Mapuche) para que de su Libre y Previo Consentimiento Informado (LPCI)
- b) procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental irregular:
 - I. falta el punto 1
 - II. falta procedimiento de concesión de agua
 - III. falta dictamen técnico
 - IV. falta declaración de impacto ambiental
- c) el proyecto está dentro de la Cuenca del Río Senguer, fuente de agua que abastece a más de 200.000 personas

Tramita ante el Juzgado Laboral N° 2, Comodoro Rivadavia.

Tuvimos sentencia de primera instancia a favor.

Durante el plazo para dictarla Marcelino falleció, por lo que el trámite del proceso se suspendió en ese estado y continúa. Aunque dada la decisión de fecha 4/9/19 del Superior Tribunal, tememos que en breve este proceso también llegue a su fin.

3. La acción de amparo que tramita contra las represas, que está ya ante la CSJN, no avanza.

iv) Explicar qué tipo de medidas requiere que sean adoptadas por parte del Estado para proteger sus derechos. En caso de que cuente con alguna medida de protección, explicar con detalle en qué consistiría y los motivos por los cuales considera que no sería inadecuada o inefectiva atendiendo a su situación de riesgo:

1. Que el Presidente se abstenga de enviar al Congreso un proyecto de Ley que no cuenta con consulta previa al mundo indígena ni licencia social.
2. Que el Congreso Nacional se abstenga de tratar un proyecto de Ley de esas características, por idénticas razones.
3. Se suspendan todos los permisos de agua dulce vigentes a la industria minera e hidrocarburífera en todo el territorio patagónico.
4. Se suspenda la exploración y explotación no convencional de hidrocarburos en todo el territorio patagónico. 5. se suspenda la exploración y explotación minera metalífera, nuclear, de arenas silíceas y de tierras raras en todo el territorio patagónico.

4 de marzo de 2020

ÍNDICE

DENUNCIA - P-473-20	5
ESTADO MIEMBRO DE LA OEA CONTRA EL CUAL SE PRESENTA LA DENUNCIA	5
RELATO DE LOS HECHOS	5
ORDEN CRONOLÓGICO	5
Año 2000	5
Año 2001	8
Año 2002	8
Año 2003	29
Año 2004	30
Año 2005	30
Año 2006	36
Año 2007	44
Año 2008	53
Año 2009	61
Año 2010	66
Año 2011	69
Año 2012	105
Año 2013	135
Año 2014	196
Año 2015	220
Año 2016	290
Año 2017	336
Año 2018	342
Año 2019	368
Año 2020	400
ANÁLISIS DE LOS HECHOS.....	406
LEGITIMIDAD Y LEGITIMACIÓN.....	406
ASAMBLEAS.....	406
MUNDO INDÍGENA.....	407
LA ÑUQUE MAPU Y LA HERMANA CULTURAL KO – TERRITORIO Y AGUA	409
SIMBIOSIS ESTADO – EMPRESAS: TODO SE MAQUILLA	419
CLANDESTINAS: ÉCHALE LA CULPA AL CAMBIO CLIMÁTICO	420
DIVIDE Y REINARÁS.....	421
PRÁCTICAS ESTATALES Y EMPRESARIAS PROHIBIDAS: DOCTRINA SARAYAKU	429
DENEGACIÓN DE JUSTICIA	431
VIOLENCIA INSTITUCIONAL	433
EUFEMISMOS: EL CASO	435
CONCLUSIÓN	436
AUTORIDADES ALEGADAMENTE RESPONSABLES	437
DERECHOS HUMANOS QUE SE ALEGAN VIOLADOS	438
MEDIDA CAUTELAR	438
DATOS DE LA/S PERSONA/S PROPUESTA/S COMO BENEFICIARIA/S	438
DATOS DE LA PARTE SOLICITANTE	439
ESTADO MIEMBRO DE LA OEA RESPECTO DE LA CUAL SE PRESENTA LA SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES	439

SOLICITUD.....	439
A) SEÑALAR SI LA SITUACIÓN QUE MOTIVA SU SOLICITUD SE ENCUENTRA IDENTIFICADA EN ALGUNO DE LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:.....	439
B) INDICAR QUÉ DERECHOS CONSIDERA USTED QUE ESTARÍAN EN RIESGO:	439
C) SUSTENTO DE LA SOLICITUD:	440
i) Describir de manera detallada y cronológica los hechos por los cuales se considera que los derechos de la/s persona/s propuesta/s como beneficiaria/s estaría/n en una situación de riesgo en los términos del artículo 25 del Reglamento. Señalar con precisión las circunstancias de modo, tiempo (fechas) y lugar que sustentarían la situación de riesgo (por ejemplo: respecto de amenazas, hostigamientos, persecuciones, actos de violencia, o cualquier otra situación que considere pertinente poner en conocimiento de la Comisión). De contar con la información, explicar las fuentes que originarían tal situación de riesgo (por ejemplo, si los eventos de riesgo provendrían de actos u omisiones de autoridades o agentes del Estado, delincuencia organizada, terceros particulares, etc.).	440
ii) Explicar las razones por los cuales la situación alegada sería grave, urgente y requeriría medidas cautelares para prevenir daños irreparables en los términos del artículo 25 del Reglamento:	441
iii) Informar si se interpusieron denuncias o si se solicitaron medidas de protección ante las autoridades estatales o locales, así como la respuesta obtenida. En caso de no haberse presentado, explicar las razones:	441
iv) Explicar qué tipo de medidas requiere que sean adoptadas por parte del Estado para proteger sus derechos. En caso de que cuente con alguna medida de protección, explicar con detalle en qué consistiría y los motivos por los cuales considera que no sería inadecuada o inefectiva atendiendo a su situación de riesgo:	443
AMPLÍA SOLICITUD DE MEDIDA CAUTELAR. OFRECE PRUEBA	447
OBJETO	447
AMPLÍA SOLICITUD DE MEDIDA CAUTELAR	448
SOLICITUD.....	448
C) SUSTENTO DE LA SOLICITUD:	448
i) Describir de manera detallada y cronológica los hechos por los cuales se considera que los derechos de la/s persona/s propuesta/s como beneficiaria/s estaría/n en una situación de riesgo en los términos del artículo 25 del Reglamento. Señalar con precisión las circunstancias de modo, tiempo (fechas) y lugar que sustentarían la situación de riesgo (por ejemplo: respecto de amenazas, hostigamientos, persecuciones, actos de violencia, o cualquier otra situación que considere pertinente poner en conocimiento de la Comisión). De contar con la información, explicar las fuentes que originarían tal situación de riesgo (por ejemplo, si los eventos de riesgo provendrían de actos u omisiones de autoridades o agentes del Estado, delincuencia organizada, terceros particulares, etc.)	448
ASPECTOS ILEGALES Y DAÑINOS DE LAS OBRAS REPRESAS SOBRE EL RÍO SANTA CRUZ.	
FALTA DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL (EIA) Y AUDIENCIA PÚBLICA	448
PRETENDIDOS ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y AUDIENCIA PÚBLICA.....	450
ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL	451
AUDIENCIA PÚBLICA	453
ADHESIONES	453
PUEBLOS ORIGINARIOS. FALTA DE CONSULTA PREVIA	453
LA SENTENCIA.....	457
MEDIDA CAUTELAR	458
ii) Explicar las razones por los cuales la situación alegada sería grave, urgente y requeriría medidas cautelares para prevenir daños irreparables en los términos del artículo 25 del Reglamento:	460

iii) Informar si se interpusieron denuncias o si se solicitaron medidas de protección ante las autoridades estatales o locales, así como la respuesta obtenida. En caso de no haberse presentado, explicar las razones:	460
ACCIÓN DE AMPARO MEGAMINERO – INICIO EN NOVIEMBRE 2012	460
ACCIÓN DE AMPARO POZO EL TRÉBOL DE EXPLORACIÓN NO CONVENCIONAL DE PETRÓLEO – INICIO 13 DE FEBRERO 2013.....	462
BENEFICIO DE LITIGAR SIN GASTOS MARCELINO LUIS PINTIHUEQUE – INICIO ABRIL 2013.....	464
ACCIÓN DE AMPARO POZO LA GRETA DE EXPLORACIÓN NO CONVENCIONAL DE PETRÓLEO – INICIO 30 DE ABRIL DE 2013.....	464
ACCIÓN DE AMPARO CONTRA REPRESAS – INICIO EN 2014	465
ACCIÓN DE AMPARO EXPLOTACIÓN NO CONVENCIONAL DE HIDROCARBUROS – INICIO 2018.....	466
iv) Explicar qué tipo de medidas requiere que sean adoptadas por parte del Estado para proteger sus derechos. En caso de que cuente con alguna medida de protección, explicar con detalle en qué consistiría y los motivos por los cuales considera que no sería inadecuada o inefectiva atendiendo a su situación de riesgo:	466

PRUEBA DOCUMENTAL 467

ÑUQUE MAPU Y PU KO – TERRITORIO Y AGUA.....	467
EL SISTEMA DE CUENCAS DE RÍOS PATAGÓNICOS EN PELIGRO DE EXTINCIÓN. FALTA DE AGUA.....	520
RÍO SANTA CRUZ.....	520
LAGOS COLHUÉ HUAPI Y OTRÓN (MUSTERS), RÍO ASHER, RÍO SENGUER.....	549
LAGOS CHOLILA, EPUYÉN, PUELO, RÍOS GUENGUEL Y CHUBUT, Y CUENCAS SUBTERRÁNEAS.....	597
RÍOS CHUBUT, AZUL, FOYEL, ESCONDIDO, MANSO Y PUELO, Y LAGO ESCONDIDO	603
RÍO SENGUER, NEUQUÉN Y NEGRO	668
RÍOS CHUBUT, ALTO CHUBUT, PILCANIYEU, ARROYOS LELEQUE, MONTOSO, PILCANIYEU, EL PORTEÑO, Y ACUÍFERO SUBTERRÁNEO SACANANA.....	673
CUENCAS INTERIORES: SOMUNCURÁ, GASTRE, SACANANA, ARROYO PERDIDO, INTERMEDIA, CENTRAL	684
RÍOS NEUQUÉN, LIMAY Y NEGRO	700
PERMISOS DE AGUA	722

OTRA PRUEBA 723

VISITA <i>IN LOCO</i>	723
TESTIMONIAL.....	723
DE EXPEDIENTES.....	724
PERICIAL DOCUMENTAL GEORREFERENCIADA.....	724
CONCLUSIÓN.....	724

AMPLÍA SOLICITUD DE MEDIDA CAUTELAR. OFRECE PRUEBA

OBJETO

Ref.: CIDH MC-185-20

A la Comisión Interamericana de Derechos Humanos:

Nos dirigimos a esa Comisión Interamericana de Derechos Humanos en la Solicitud de Medidas Cautelares MC-185-20 a fin de:

1. Ampliar la Solicitud de Medida Cautelar para que también se ordene la paralización y levantamiento de todas las obras hídricas **clandestinas** que afectan actual o potencialmente el normal curso de aguas.
2. Acompañar PRUEBA DOCUMENTAL y ofrecer OTRA PRUEBA.
3. A todo evento, manifestamos que todas las notas al pie contienen citas de documentos, que también ofrecemos como PRUEBA, los que listaremos también en este escrito con la finalidad de sistematizarlos, facilitar su ubicación y lectura.
4. Asimismo, esta Solicitud de Medidas Cautelares tiene conexidad con la Denuncia contemporáneamente presentada, P-473-20, por lo que solicitamos que así se trate.

Es por ello que solicitamos se tengan aquí por reproducidos los hechos, la prueba, y los argumentos allí vertidos.

5. Por todo lo expuesto, requerimos que, a la brevedad posible, se haga lugar a las medidas solicitadas.

UNIÓN DE ASAMBLEAS PATAGÓNICAS – UAP

Silvia de los Santos, Uapera

Mauricio Ruiz, Mapuche

AMPLÍA SOLICITUD DE MEDIDA CAUTELAR – MC-185-20

SOLICITUD

c) Sustento de la solicitud:

i) Describir de manera detallada y cronológica los hechos por los cuales se considera que los derechos de la/s persona/s propuesta/s como beneficiaria/s estaría/n en una situación de riesgo en los términos del artículo 25 del Reglamento. Señalar con precisión las circunstancias de modo, tiempo (fechas) y lugar que sustentarían la situación de riesgo (por ejemplo: respecto de amenazas, hostigamientos, persecuciones, actos de violencia, o cualquier otra situación que considere pertinente poner en conocimiento de la Comisión). De contar con la información, explicar las fuentes que originarían tal situación de riesgo (por ejemplo, si los eventos de riesgo provendrían de actos u omisiones de autoridades o agentes del Estado, delincuencia organizada, terceros particulares, etc.)

1. Solicitamos la ampliación de la Medida Cautelar de acuerdo a las siguientes consideraciones.

ASPECTOS ILEGALES Y DAÑINOS DE LAS OBRAS REPRESAS SOBRE EL RÍO SANTA CRUZ. FALTA DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL (EIA) Y AUDIENCIA PÚBLICA

2. En el año 2014 un abogado que reside en la ciudad de Buenos Aires, que preside la Asociación Argentina de Abogados Ambientalistas de la Patagonia (en adelante “AAAAP”), el Dr. Mariano AGUILAR, leyó una nota periodística sobre el proyecto de 2 Represas sobre el Río Santa Cruz que comenzaría a ejecutarse, denominadas en un comienzo “Néstor Kirchner” y “Jorge Cepernic” y actualmente “Cóndor Cliff” y “Barrancosa”.

3. Que resulta imperioso destacar, que el Río Santa Cruz, es el último río glaciario que corre desde la cordillera hasta el océano Atlántico, que tiene un vínculo directo a través del Lago Argentino con uno de los glaciares más conocidos a nivel mundial, el Perito Moreno, así como alberga a un ave en peligro crítico de extinción que solo habita la provincia de Santa Cruz y que fuera declarada por ésta provincia como *Monumento Natural provincial*, por Ley Santa Cruz Nº 2582 sancionada el 8 de octubre de 2009²³⁴.

4. El Dr. AGUILAR al tomar conocimiento de esos proyectos sin poder conocer sobre la existencia de Estudios de Impacto Ambientales o Audiencias Públicas conforme lo ordena nuestro ordenamiento jurídico argentino, es que interpuso formal

²³⁴ <http://www.saij.gob.ar/2582-local-santa-cruz-declara-monumento-natural-provincial-al-macabobiano-tonina-overa-lpz0002582-2001-06-28/123456789-0abc-defg-285-2000zvorpel?q=moreLikeThis%28id-infojus%2C%20numero-norma%5E4%2C%20tipo-documento%5E4%2C%20titulo%5E4%2C%20jurisdiccion%2C%20tesauro%2C%20provincia%2C%20tribunal%2C%20organismo%2C%20autor%2C%20texto%5E0.5%29%3A2582&o=6&f=Total%7CFecha%7CEstado%20de%20Vigencia/Vigente%2C%20de%20alcance%20general%7CTema%5B5%2C1%5D%7COrganismo%5B5%2C1%5D%7CAutor%5B5%2C1%5D%7CJuridicci%F3n/Local%7CTribunal%5B5%2C1%5D%7CPublicaci%F3n%5B5%2C1%5D%7CColecci%F3n%20tem%E1tica%5B5%2C1%5D%7CTipo%20de%20Documento/Legislaci%F3n/Ley&t=12.>

demanda de amparo ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación (en adelante “CSJN”), dando origen a los autos *“Asociación Argentina de Abogados Ambientalistas de la Patagonia e/ Santa Cruz, Provincia de y otros/ amparo ambiental”* (CSJ 5258/2014) con el objeto de que se ordene el dictado de dos medidas.

La primera, que se oficiara a las demandadas para que informen si han cumplido con la formación y estudio de impacto ambiental, con la consulta vecinal y con los artículos 11,12 Y 13 de la Ley General del Ambiente N° 25.675²³⁵ (en adelante “LGA”), en relación con el proyecto de construir dos grandes represas sobre el río Santa Cruz ubicadas en las estancias "Cóndor Cliff" y “La Barrancosa” de la Provincia de Santa Cruz.

La otra medida, solicita que para el caso de que el informe requerido arroje resultado negativo, se suspenda inmediatamente la obra hasta que se cumpla con las exigencias de la LGA.

Por último, se pide en el amparo que se ordene ejecutar el estudio de impacto ambiental y la consulta vecinal para autorizar las obras programadas.

Dichos actos, en particular los estudios de impacto ambiental, que se realicen a través de universidades nacionales.

5. Dos (2) años más tarde, en fecha 21 de diciembre de 2016, la CSJN resuelve que nos es competente para intervenir en el proceso de amparo iniciado y que se envíe la citada causa a la Justicia Federal siendo que se demandaba al Estado Nacional.

Recae entonces el amparo en el Juzgado Contencioso Administrativo Federal N° 12, a cargo de la Jueza, Dra. Macarena Marra Giménez, designándose el amparo *“Asociación de Abogados Ambientales de la Patagonia c/ EN – PEN y otro s/ Amparo Ley 16.986”*, Expte. N° 84260/2016.

6. Pero además de la remisión del Expte. al fuero federal, la CSJN, por “unanimidad” dictó una medida cautelar²³⁶ ordenando la suspensión de las obras de las represas sobre el Río Santa Cruz hasta que se implemente el proceso de evaluación de impacto ambiental y audiencia previsto en la Ley Obras Hidráulicas – Consecuencias

²³⁵ Ley 25.675 POLITICA AMBIENTAL NACIONAL – Presupuestos mínimos para el logro de una gestión sustentable y adecuada del ambiente, la preservación y protección de la diversidad biológica y la implementación del desarrollo sustentable. Principios de la política ambiental. Presupuesto mínimo. Competencia judicial. Instrumentos de política y gestión. Ordenamiento ambiental. Evaluación de impacto ambiental. Educación e información. Participación ciudadana. Seguro ambiental y fondo de restauración. Sistema Federal Ambiental. Ratificación de acuerdos federales. Autogestión. Daño ambiental. Fondo de Compensación Ambiental. Sancionada: Noviembre 6 de 2002. Promulgada parcialmente: Noviembre 27 de 2002. En: <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/75000-79999/79980/norma.htm>.

²³⁶ La Resolución puede verse en el sitio web creado por la Acordada N° 17/2006 de la CSJN: <https://www.cij.gov.ar/nota-24415-La-Corte-Suprema--por-unanimidad--suspendi--provisoriamente-las-obras-de-las-represas--Kirchner--y--Cepernic--en-Santa-Cruz.html> (última fecha de consulta: 13/03/2020)

Ambientales N° 23.879²³⁷, o hasta el momento en que dicte la sentencia definitiva, lo que suceda en primer término.

7. La suspensión no incluyó las “tareas preliminares” al proyecto ejecutivo y su correspondiente estudio de impacto ambiental, consistentes en obras de sondeo geotécnicos exploratorios, actividades de estudio de base para el proyecto, caminos de acceso, construcción de villas temporarias y ejecución y funcionamiento de obradores.

8. La suspensión ordenada por el máximo órgano judicial argentino, demostró a nuestros funcionarios indiferentes a ella, quienes no dejaron de expresar a través de los medios masivos de comunicación que las obras continuaban, que seguirían, desoyendo senda orden judicial, afirmando que proseguirían cuando siquiera contaban con los mínimos recaudos indispensables para cuidar el ambiente, como los estudios de impacto ambientales adecuados, demostrando un absoluto desprecio por el ambiente, por la vida.

9. En virtud de ésta desaprensiva conducta de los funcionarios sin atenerse a las normas constitucionales y sin miramiento hacia los ciudadanos y las ciudadanas generaron gran alarma y preocupación en la sociedad civil teniendo lugar marchas en la provincia de Santa Cruz, creación de varios Movimientos Sociales, en especial, en las localidades santacruceñas de Puerto Santa Cruz, Puerto San Julián, Piedra Buena, Río Gallegos y El Calafate.

En este sentido pueden visitarse para conocer las acciones que se llevaron adelante los sitios de internet de <http://www.facebook.com/RioSantaCruzSinRepresas>, <https://www.facebook.com/RioSantaCruzElCalafate/>, <https://www.facebook.com/MovimientoPatagoniaLibre/>, <https://www.facebook.com/RioVida/>, entre otros.

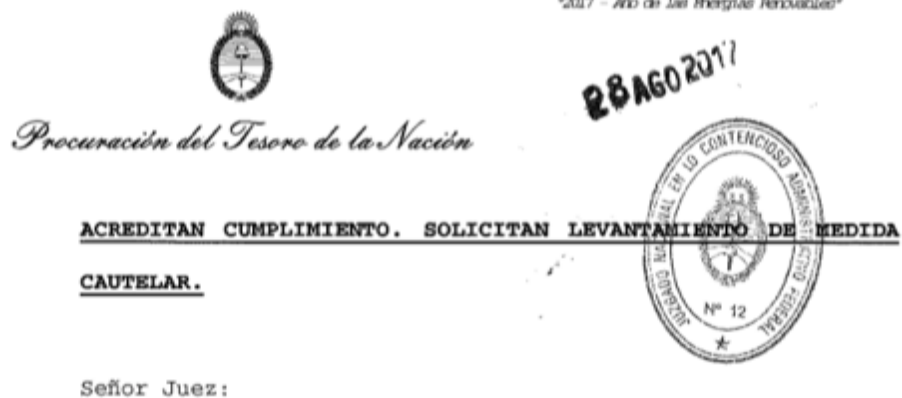
Así también, el comunicado de la AAAAP emitido el 31/03/2017 que se acompaña a la presente, donde además se expone cómo el Estado argentino no demuestra interés en conocer otras alternativas para la obtención de energía (estando obligado a ello conf. LGA)

Se puede citar entre las acciones de la sociedad civil, la recolección de firmas como la que se adjuntan.

PRETENDIDOS ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y AUDIENCIA PÚBLICA

10. En fecha 28 de agosto de 2017, el Ministerio de Energía y Minería de la Nación con el patrocinio del Procurador del Tesoro de la Nación, el Dr. Bernardo SARAVIA FRÍAS presentan en el amparo de referencia sus pretendidos Estudios de Impacto Ambiental y Audiencia Pública.

²³⁷ Ley N° 23.879 OBRAS HIDRAULICAS – Establécese que, el Poder Ejecutivo procederá a realizar la evaluación de las consecuencias ambientales que producen o podrían producir en territorio argentino cada una de las represas construidas, en construcción y/o planificadas, sean éstas nacionales o extranacionales. Sancionada: Setiembre 28 de 1990. Promulgada: Octubre 24 de 1990. En: <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/0-4999/279/texact.htm>.



Señor Juez:

11. Sobre esta presentación²³⁸ resulta necesario poner en conocimiento ante la CIDH varias cuestiones irregulares.

Quien patrocina al mencionado Ministerio debió abstenerse de intervenir, dado que su intervención afectó los Principios de Objetividad y Legalidad, lo que no le permitió ser imparcial, afectando derechos fundamentales del contradictorio y debido proceso.

Que con su intervención mancilló toda la presentación con inconstitucionalidad, que causa estupor que no le haya causado violencia moral tomar intervención en los autos de referencia, que debió haberse abstenido de intervenir por el evidente conflicto de intereses.

Que el Dr. SARAVIA FRÍAS fue designado Procurador del Tesoro de la Nación el 25 de abril de 2017 y con anterioridad a ésta fecha, en ejercicio privado de su profesión, cliente de su Estudio Jurídico, es representante en Argentina de la empresa china, "Gezhouba", que financia las obras de Represas Condor Cliff y Barrancosa.

Que tal situación se corresponde con los criterios objetivos de los conflictos de intereses que debió obligarlo a no intervenir, porque resulta palmario lo dificultoso de responder a los intereses públicos estatales o a los de su Estudio.

ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

12. En el mencionado escrito presentado por el Ministerio de Energía y Minería de la Nación, expresa éste que acredita la realización del Estudio de Impacto Ambiental. A este Estudio pudo realizarlo y de manera reñida con la legalidad, siendo que contó con el tiempo que le otorgó una dudosa resolución de la Jueza del Juzgado Federal N°12 ya mencionado, por un lado.

13. Que mientras la Sra. Jueza Macarena Marra Giménez debía resolver el amparo iniciado en el año 2014 y el que le fuera remitido en el año 2016, comienzan a tramitar "justo" ante su mismo Juzgado los autos "Fundación Banco de Bosques para el Manejo

²³⁸ Se acompaña copia simple del mismo a la presente, que en caso de desconocimiento por parte del Estado argentino, se pide se requieran los autos a fin de certificarlas con su original.

Sustentable de los Recursos Naturales c/EN – PEN –M. de Planificación Federal, Inversión P y S y Otros s/ Proceso de Conocimiento”, Expte. N° CAF84.273/2016, de los que comienza a intervenir con posterioridad al proceso de amparo de mención, sin embargo, decide que el juicio de amparo se acumule y vaya detrás de éste último proceso de conocimiento, cuando ambos tienen reglas procesales muy distintas en miras de los motivos que dieron origen a su creación.

14. La AAAAP debió apelar la resolución de la Sra. Jueza Federal para que siga tramitando de manera autónoma, independiente y bajo las estrictas normas procesales del juicio de amparo. Sobre este planteo, la Cámara de Apelaciones da lugar a lo petitionado por la AAAAP y devuelve los autos del amparo a la Sra. Jueza Marra Giménez.

15. Durante el transcurso de un año que se esperó la Resolución de la Instancia judicial sobre la apelación, el Estado pudo realizar el ilegal EIA.

16. El Estado argentino encargó el EIA a la empresa “*Emprendimientos Energéticos Binacionales S.A.*” (EBISA), tal como lo expresa en su misma presentación.

17. Cuando la empresa EBISA entrega el EIA, no estaba inscripta como consultora ambiental en el Ministerio. EBISA designó el 27 de enero de 2016 como su titular al Ing. Jorge Marcolini, quien desde el 10 de diciembre de 2015 había asumido como subsecretario de Energía Hidroeléctrica, por lo que la empresa a cargo del Ing. Marcolini realizó el EIA y él, luego, desde su función pública aprobó el EIA, de lo que tomó conocimiento la sociedad y fuera conocido como el funcionario “aprobó su propio EIA”.

18. El EIA fue no resulto accesible a la ciudadanía, en primer término porque no se encontraban todas sus partes disponibles en la página web en las que el Gobierno Nacional lo publicó, <https://www.minem.gov.ar/prensa/26446/estudio-de-impacto-ambiental-de-los-aprovechamientos-hidroelectricos-del-rio-santa-cruz-presidente-dr-nestor-carlos-kirchner-y-gobernador-jorge-cepernic.html>, ni en la página del gobierno de la provincia de Santa Cruz.

En segundo lugar, los términos contenidos en las partes del EIA a las que se pudo acceder, para ser comprendidos requerían elevados conocimientos técnicos y profesionales, resultando incomprensibles el modo en que fueron redactados, inaccesibles, lo que no permitió informarnos de manera adecuada, resultando violatorio de nuestros derechos fundamentales (arts. 1 y 75, incs. 22 y 23, así como jurisprudencia que integra nuestro bloque constitucional, v.g., “*Cluade Reyes y Otros vs. Chile*”, Corte IDH) siendo que no permitió a los ciudadanos comprenderlo, no teniendo acceso a conocer la información contenida en el EIA y garantizar una real participación ciudadana, incurriendo el Estado argentino en responsabilidad internacional.

AUDIENCIA PÚBLICA

19. Como se expresará más arriba, no fue posible entender la información del EIA, además que al querer “*clickear*” en sus numerosos “*links*”, no se accedía a ningún sitio,

el lenguaje que contenía era de un riguroso tecnicismo ininteligible y el tiempo transcurrido entre la defectuosa publicación del EIA de centenares de hojas y el fijado para la Audiencia Pública lesionó los derechos humanos de acceso a la información pública y Participación Ciudadana.

20. El Estado no adoptó las medidas ni generó las condiciones hasta el máximo de sus recursos para que al EIA pueda entenderlo toda la población.

21. Solamente el Estado argentino intentó cumplir con un “requisito formal”, una instancia más de manipulación, sin querer satisfacer la verdadera finalidad que tiene el recaudo de la Audiencia Pública o consulta vecinal, intentó cumplir convocando a una Audiencia Pública que no logró garantizar los derechos humanos de ciudadanos y ciudadanas.

ADHESIONES

22. Vecinos y vecinas de la provincia argentina de Santa Cruz, al tomar conocimiento del referido proceso de amparo se movilizaron para enviar sus “simples adhesiones” al mismo.

23. Que la Sra. Jueza Federal Marra Giménez debió comunicar la existencia del proceso de amparo iniciado por la AAAP, citando el estado en que se encontraba, de conformidad al artículo 43 de la Constitución Nacional, no obstante su omisión, vecinos y vecinas enviaron más de 550 adhesiones²³⁹, las que en un primer momento se fueron agregando al expediente de amparo y de manera arbitraria y sorprendente la Sra. Jueza Federal decidió que se desglosen.

24. Que admitiendo las adhesiones hubiera subsanado su incumplimiento de dar a conocer públicamente el proceso de amparo, que como proceso colectivo debía permitir las “simples adhesiones” a fin de efectivizar un derecho constitucional.

PUEBLOS ORIGINARIOS. FALTA DE CONSULTA PREVIA

25. Otro aspecto fundamental que omitió el Estado fue la consulta previa, libre e informada a los Pueblos Originarios.

26. Desde el año 2014 que el Estado argentino anunció que comenzaría las obras sin estudios adecuados, consulta vecinal, entre otros recaudos mínimos e indispensables que debía reunir, jamás indagó sobre la existencia de Pueblos Originarios en las zonas de las obras de Represas o que pudieran verse afectadas por las mismas.

27. Es por ello que, en el año 2017, el Pueblo Mapuche Tehuelche “Lof Fem Mapu”, ubicado en Puerto Santa Cruz (nombre dado por el Estado argentino pese a la preexistencia del Pueblo) y que habita el territorio lindante al Río Santa Cruz debió interponer formal acción de amparo, dando origen a los autos “Comunidad Mapuche Tehuelche Lof Fem Mapu c/ Estado Nacional – Ministerio de Energía y Minería y Otros

²³⁹ Las adhesiones quedaron en poder del Dr. Mariano Aguilar luego de ser ordenado su desglose, por lo que pedimos les sean requeridas a fin de ser agregadas a la presente.

s/ Amparo Ley 16.986", Expte. N° 8129/2017, de trámite ante el Juzgado Federal de la ciudad de Río Gallegos.

28. Tal situación le fue transmitida a la Sra. Jueza Marra Giménez de inmediato en el proceso de amparo en el que intervenía y también ignoró tal situación de violación de un derecho tan básico de los Pueblos Originarios.

Se le comunicó a la nombrada Jueza Federal además porque el Estado argentino al decir que acreditaba el EIA y la Audiencia Pública, (lo que no logró cumplir con esa presentación), expresó que había cumplido con el derecho humano de la consulta previa, libre e informada porque le había consultado a su propio órgano estatal, el Instituto de Asuntos Indígenas (INAI).

29. El Estado argentino expresó ante la Sra. Jueza Federal en los autos iniciados por la AAAAP, y se cita textual, que:

se efectuó una consulta al Instituto Nacional de Asuntos Indígenas (INAI), el que confirmó el adecuado tratamiento dado a los aspectos vinculados a la consulta a los pueblos originarios y a la protección del patrimonio arqueológico y paleontológico.

30. Que resulta alarmante que el Estado Nacional de manera tan ligera haya indicado que consultó al INAI cuando debía consultar a los Pueblos Originarios que habitan y poseen de manera ancestral la zona de las obras y que se verán afectados por ellas.

31. Que en el *Caso del Pueblo Saramaka Vs. Surinam* la Corte Interamericana de Derechos Humanos (en adelante "Corte IDH") aclaró que es el pueblo indígena, y no el Estado, quien debe decidir sobre quién o quiénes representarán al pueblo indígena en cada proceso de consulta. Que este valioso precedente que integra el bloque constitucional argentino, siendo que los tratados internacionales de Derechos Humanos que gozan de máxima jerarquía normativa en nuestro país (art. 75, incs. 22 y 23 C.N.) deben interpretarse en las condiciones de su vigencia conforme fuera establecido por la CSJN desde el caso "*Giroldi*", ordena a nuestro Estado Nacional a contar con *efectiva participación*, por lo que causa una profunda angustia y malestar que de modo tan holgado haya precisado el Estado que consultó a un órgano "estatal" (al INAI) que siquiera se encuentra presidido por un comunero o comunera para pretender dar por cumplida la exigencia legal de la consulta previa, la que no podía soslayar la Sra. Jueza sin incurrir en responsabilidad internacional y en flagrante violación del derecho humano de los Pueblos Originarios a la consulta previa.

Que el Estado argentino tiene la obligación de conformidad al Sistema Universal de Naciones Unidas, al Convenio 169 de la OIT, a la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, y los comentarios del Relator especial de las Naciones Unidas sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales indígenas, de que se consulte a los Pueblos Originarios de buena fe y de manera apropiada, a través de sus instituciones representativas. A luz de estas precisiones de orden constitucional para nuestro país, se observa lo inapropiado,

ilegítimo e ilegal de consultar el Estado a su propio órgano estatal (INAI) y no a los comuneros/as o a los representantes que ellos designen para el caso en discusión.

32. Que luego señala la demandada que el INAI le informó *el adecuado tratamiento dado a los aspectos vinculados a la consulta a los pueblos originarios y a la protección del patrimonio arqueológico y paleontológico*, que esta afirmación es total y absolutamente falsa, que si hubiera dado cumplimiento el PEN a sendo mandato legal de consultar a los pueblos originarios para efectivizar sus derechos esenciales, esos mínimos derechos que no pueden faltarles a fin de garantizarles un trato y una vida digna, entonces bien sabría QUE NO FUERON CONSULTADOS, que a modo de ejemplo, se puede citar la Comunidad originaria de *Camusu Aike* que se encuentra lindante a las obras ilegítimas e ilegales intenta llevar adelante el Estado. Asimismo, como ya se mencionó tampoco fue consultada la Comunidad *Lof Fem Mapu*.

33. Existe frondosa y conteste jurisprudencia que ordena la obligación del Estado de consultar a las comunidades indígenas cada vez que se plantea el desarrollo de sus recursos naturales dentro de su territorio. Además, si el plan de desarrollo es “a gran escala” o de “mayor impacto”, ***los Estados no pueden seguir adelante*** sin obtener consentimiento previo, libre e informado de la comunidad indígena afectada, y en este sentido puede citarse el *leading case* de referencia *Saramaka vs. Surinam*, 28/11/2007, Corte IDH.

34. Que entonces, al no ser consultados los Pueblos Originarios conforme lo ordena normativa de máxima jerarquía respetuosa de sus necesidades humanas básicas, las obras que pretende el Estado NO PUEDEN EJECUTARSE.

35. Que téngase presente que las obras de Represas sobre el Río Santa Cruz no sólo requieren la consulta previa sino que las consultas deben realizarse de buena fe a través de procedimientos culturalmente adecuados y deben tener como fin llegar a un ACUERDO, que para ello precisa la Corte IDH que deben los Estados informar sobre los riesgos ambientales y de salubridad, a fin de que acepten el plan de desarrollo o inversión propuesto, con conocimiento y de forma voluntaria. Que de ninguna manera fueron consultados los Pueblos Originarios, y si lo hubieran hecho, hubiese sido de manera defectuosa y contraviniendo normativa de derechos fundamentales siendo que hasta el día de la fecha el Estado argentino no puede precisar los “reales riesgos”, que a la fecha no precisa la verdadera afectación de los glaciares, pareciera inevitable la extinción del Macá Tobiano en la zona, solo por citar algunos ejemplos.

36. Se destaca en los principales sistemas de protección de derechos humanos, v.g., Informe del Relator A/HRC/12/34, párr. 47, **el impacto significativo y directo en las vidas o territorios de los pueblos indígenas** cuando se trata de obras a gran escala como las que intenta la demandada sin importarle más que beneficiarse con un rédito económico efímero y que no supera al rédito que se obtendría obteniendo energía a través de procedimientos respetuosos del medio ambiente y de los derechos de todas las personas, entre otros aspectos, que entonces teniendo en cuenta esto, precisan que entonces LA MEDIDA NO DEBERÍA SEGUIR ADELANTE SIN EL CONSENTIMIENTO DE

LOS PUEBLOS, téngase presente además, del voluminoso movimiento sobre el territorio que comenzó el Estado, la existencia de sitios sagrados de las comunidades indígenas en la provincia de Santa Cruz, los restos sagrados de sus ancestros que yacen donde se llevan adelante las obras para la construcción de las obsoletas represas.

37. También la CIDH con justo criterio estableció en la causa *“Pueblo Indígena Kichwa Sarayaku vs. Ecuador”*, de fecha 27/06/2012, que al desarrollar el derecho a la consulta considera que es obligación del Estado realizar el procedimiento de consulta previa, sin poder delegar esa obligación a una empresa ni a terceros. También dispuso que es deber del Estado demostrar que todas las dimensiones del derecho a la consulta previa fueron garantizadas efectivamente, cuestión que resulta a las claras que no sucedió. Que este pronunciamiento en armonía con el artículo 6 del Convenio 169 de la OIT que dispone que la consulta es a los pueblos y no al Estado, nos permite afirmar de manera rotunda que los Pueblos Originarios no fueron consultados.

38. Que además la Sra. Jueza Marra Giménez al dictar sentencia en los autos de referencia, no atendió tal cuestión trascendental y fundamental, siquiera requirió información al Juzgado Federal de Río Gallegos donde tramitaba el amparo de la Lof Fem Mapu como le fuera requerido en el proceso de amparo iniciado por la AAAAP que oportunamente le solicito que tome las medidas de orden público que le exige el artículo 3 de la ley 25.675 y se informe sobre las características de la causa llevada a cabo por la Comunidad Indígena.

39. Sobre el proceso de amparo iniciado por la Lof Fem Mapu recayó sentencia definitiva el 30/10/2017, la que se encuentra firme, y que ordenó a que se realice la consulta previa, libre e informada.

Es decir, que mientras las obras de Represas prosiguen sin conocimiento técnico sobre sus posibles (evidentes) daños debe tener lugar una Consulta a los Pueblos Originarios que ya no puede ser previa y que no espera el acuerdo ni consentimiento, siquiera conocimiento por parte de los comuneros y comuneras, sino que avanza generando daño al ambiente y violando de manera flagrante los derechos humanos de los Pueblos Originarios.

Que en virtud de la sentencia del amparo iniciado por la Lof Fem Mapu se organizaron Mesas de Dialogo con el Estado para poder diseñar cómo será el desarrollo de la Consulta “Previa”, de la cual ya se advierte no podrá cumplir su objeto.

Que actualmente, las Mesas de Dialogo “previas a la Consulta”, llevan “3 años”. Es decir, que a la fecha no se logró comenzar con el real “proceso de consulta”, mientras las obras avanzan, obras destructoras de vida y violatorias de derechos humanos que por ejemplo han generado una enorme grieta en la zona de Represas, daño a la tierra que pudiera haberse evitado si se hubiera realizado el Estudio técnico adecuado.

En concreto, no reúnen los estándares internacionales en la materia.

40. Ante la evidencia fáctica de la grieta las empresas constructoras de las Represas han comunicado que entonces deben cambiar de sitio las obras, como si pudiesen

hacerlo sin las previsiones necesarias, legales y obligatorias, por lo que deviene URGENTE la SUSPENSIÓN DE LAS OBRAS DE REPRESAS sobre el Río Santa Cruz.

La grieta puede observarse en la siguiente fotografía extraída de un artículo periodístico del sitio web: <https://opisantacruz.com.ar/2020/01/31/exclusivo-la-grieta-de-condor-cliff-que-nunca-mostraron-de-la-que-nadie-habla-y-por-la-cual-llego-cristina-fernandez/>:



LA SENTENCIA

41. En todo este marco de irregularidades, de instituciones públicas que no cumplieron con sus elementales obligaciones, las que buscan garantizar derechos esenciales, en donde se burlaron recaudos de la LGA, en donde no fueron eficaces ni efectivas las respuestas estatales, donde se violó el derecho constitucional de la Consulta Previa, Libre e Informada de los Pueblos Originarios, la Jueza Macarena Marra Giménez dictó sentencia el 22/09/2017 rechazando el amparo de referencia interpuesto por la AAAAP.

42. Que esa sentencia fue apelada por la AAAAP, exponiendo ésta Asociación todas las circunstancias y violaciones que se advierten en la presente. Que la Sala I de la Cámara Contencioso Administrativa federal, sin unanimidad, resolvió confirmar la sentencia de Jueza Marra Giménez del Juzgado Contencioso Administrativo N 12 Secretaria 24.

43. Que entonces la AAAAP planteó un nuevo recurso ante ésta Sentencia de la Instancias que le fue denegado, por lo que debió interponer formal Recurso Extraordinario ante la CSJN, el que a la fecha no fuera resuelto.

MEDIDA CAUTELAR

44. Como se desprende de manera inescindible del relato de los hechos expuestos precedentemente, el Estado argentino no ha garantizado la plena vigencia de los derechos humanos de los Pueblos Originarios, que las Instituciones que lo integran no han sido eficaces para que veamos plenos los derechos esenciales de todas las personas.

Que existiendo vías legales a las que se acudió, están no han brindado una respuesta adecuada y garante de los derechos humanos, sino que han burlado toda manda constitucional y contenido en los Instrumentos Internacionales de Protección de los Derechos Humanos que integran el bloque constitucional argentino.

45. Que el Estado se demora de manera insólita y altamente dañina en brindar una respuesta que garantice la efectivización del derecho humano al ambiente apto, al derecho humano al paisaje, al patrimonio cultural e histórico.

La demora en resolverse un amparo (definido en la Constitución Nacional como la acción “rápida” y “expedita”) iniciado en el año 2014 y el retardo en dar lugar a la Consulta Previa Libre e Informada de los Pueblos Originarios ocasiona un daño irreparable al ambiente y a los derechos fundamentales de las Comunidades Indígenas. Glaciólogos internacionales han empezado a expresarse alarmados por la falta de estudios en las obras de las Represas siendo que los organismos estatales no pueden garantizar los derechos humanos de los ciudadanos y ciudadanas, toda vez que por ejemplo, el Estado al decir, de manera falsa, que acredita el EIA, expresa que el Instituto Argentino de Nivología, Glaciología y Ciencias Ambientales (IANIGLIA) confirmó la validez de los Estudios, cuando el informe de éste Instituto expresó que faltaban Estudios para que puedan pronunciarse.

Que se debe mencionar, que el Estado consultó con posterioridad a la Audiencia Pública al IANIGLIA sobre nuevas cuestiones, por lo que sus respuestas no pudieron ser sometidas a la opinión pública en el marco de la referida Audiencia.

El científico japonés Shin SUGIYAMA, miembro del *Institute of Low Temperature Science*, HOKKAIDO UNIVERSITY, y director de una investigación que actualmente se está llevando a cabo en los glaciares del Hielo Patagónico Sur, y el doctor austríaco, Helmut ROTT, profesor de la Universidad de INNSBRUCK y un gran conocedor de los glaciares australes gracias a las numerosas campañas de campo y publicaciones que realizó, en particular sobre Glaciar Perito Moreno.

Ambos coinciden con “la necesidad de contar con estudios de riesgos más profundos sobre la totalidad de los glaciares sobre los que podrían impactar las represas”. Sus advertencias coinciden con los vecinos que juntan firmas para detener las obras:

La construcción de las represas podría alterar –entre otras cosas- el curso del Río Santa Cruz, el último gran río de la Patagonia que aún fluye libremente desde los campos de hielo y nieve eterna, al mar.

Los expertos también manifiestan que este emprendimiento, que ha retomado su curso tras la decisión de la jueza federal Marra GIMENEZ “*tienen un alto impacto sobre el ambiente natural y una escasa vida útil por acumulación de sedimentos*”, por lo que es erróneo calificarlas como una fuente de energía sustentable.

Desde Suecia el glaciólogo argentino Hernán DE ANGELIS, quien entre 1998 y 2014 se desempeñó en el Instituto Antártico Argentino y actualmente está a cargo del Departamento de Geografía Física de la Universidad de Estocolmo, Suecia, expresa que la cota actual planeada para la represa Néstor Kirchner (Cóndor Cliff) es demasiado alta como para asegurar la estabilidad a largo plazo de los glaciares del Campo de Hielo Patagónico Sur”.

Shin SUGIYAMA, además expone que la obra de Represas tiene similitudes con el de las represas que se construyeron en los Alpes Suizos, cuyo resultado fue el retroceso y derretimiento de glaciares.

46. La justicia no garantizó hasta ahora que se logre cumplir con los requisitos indispensables para cuidar el ambiente, para prevenirle daños. Su retardo, ya generó que se abra la tierra con una enorme grieta.

Los Pueblos Originarios siquiera ven comenzar su Consulta, pese a haber iniciado y concluido un proceso judicial en el año 2017.

Las instituciones estatales no pueden garantizar que las Obras de Represas no generen un daño irreparable al ambiente ni a los sitios sagrados de los Pueblos Originarios por lo que pido a la CIDH que con toda urgencia e inmediatez ORDENE LA SUSPENSIÓN DE LAS OBRAS DE REPRESAS “CONDOR CLIFF” Y “BARRANCOSA” hasta tanto nuestro Estado cumpla con sus obligaciones internacionales y garantice el pleno respeto a los derechos humanos.

ii) Explicar las razones por las cuales la situación alegada sería grave, urgente y requeriría medidas cautelares para prevenir daños irreparables en los términos del artículo 25 del Reglamento:

47. No importa qué digamos, cómo lo digamos, a quién se lo digamos, cuántas veces lo digamos, no existe posibilidad en el Estado argentino que se garanticen los derechos humanos a la consulta previa al mundo indígena, la realización de un estudio de impacto ambiental conjunto en caso de haber dado su consentimiento, o la realización de una audiencia pública, conforme los parámetros internacionales en la materia, a través de ninguno de sus poderes de estado.

48. Lo cierto es que el agua y la energía se disponen para las empresas extractivas destructivas mineras e hidrocarburíferas como fin en sí mismo, mientras vemos cómo el agua se extingue, se muere.

49. Y el avance es maquiavélico, despiadado, inminente.

50. Se adjuntan documentos citados en el escrito inicial.

Discurso inaugural del período ordinario del Congreso Nacional, el 1º de marzo de 2020 del Presidente, Alberto FERNÁNDEZ, en: <https://www.infobae.com/politica/2020/03/01/el-discurso-completo-del-presidente->

[alberto-fernandez-ante-la-asamblea-legislativa-en-la-apertura-de-sesiones-del-periodo-138/](#).

Artículo Argentina hizo una hoja de ruta interactiva minera (conózcala aquí) y hoy tendrá su Forum Day en PDAC 2020, en: <http://miningpress.com/nota/327914/argentina-hizo-una-hoja-de-ruta-interactiva-minera-conozcala-aqui-y-hoy-tendra-su-forum-day-en-pdac-2020>.

iii) Informar si se interpusieron denuncias o si se solicitaron medidas de protección ante las autoridades estatales o locales, así como la respuesta obtenida. En caso de no haberse presentado, explicar las razones:

51. En efecto, y durante más de diecisiete (17) años se han realizado diversas presentaciones judiciales en diversas instancias, jurisdicciones, por parte de diversas actoras.

52. A los fines de la presente medida cautelar, se destacan las siguientes.

ACCIÓN DE AMPARO MEGAMINERO – INICIO EN NOVIEMBRE 2012

53. Se acompañan algunos escritos, prueba y resoluciones de la causa: “PINTIHUEQUE, Marcelino Luis s/ ACCION DE AMPARO-ACCION DE AMPARO AMBIENTAL-MANDAMIENTO DE EJECUCION- ACCION DECLARATIVA DE INCONSTITUCIONALIDAD”, Expte. N° JLAB2CR 262/2012:

53.1. Escrito ACCIÓN DE AMPARO – ACCIÓN DE AMPARO AMBIENTAL – MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN – ACCIÓN DECLARATIVA DE INCONSTITUCIONALIDAD.

53.2. Sentencia Interlocutoria (SI) Superior Tribunal de Justicia del Chubut (STJCH) – Expte. N° 22845/2012 – N° 55/2012, de fecha 6 de diciembre de 2012, que determina que como acción de amparo debe presentarse en el lugar donde se produce el daño en Juzgado de Primera instancia o debe adecuarse como demanda. Se hizo lo primero.

53.3. SI Juzgado Laboral N° 2 Comodoro Rivadavia (JLAB2CR) N° 53/2012 – Expte. N° 292/2012, de fecha 20 de diciembre de 2012, que declara inadmisibles el amparo. La decisión se apeló.

53.4. SI Cámara de Apelaciones de Comodoro Rivadavia (CACR) N° 18/2013 – Expte. N° 14/2013, de fecha 26 de febrero de 2013, que declara admisible formalmente el amparo.

53.5.

53.6. Se presentó en conexidad Solicitud de Medidas Cautelares, autos: “PINTIHUEQUE, Marcelino Luis c/ ESTADO DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT - PODER EJECUTIVO Y PODER LEGISLATIVO s/ Medida Cautelar - Prohibición de Innovar” Expte. N° 27/2013, Juzgado Laboral N° 2, Comodoro Rivadavia, que se rechazó mediante proveído simple de fecha 6 de marzo de 2013. Se apeló.

53.7. SI N° 48/2013 CACR Expte. N° 90/2013 de fecha 27 de marzo de 2013 que rechazó el recurso. Se presentó recurso de casación e inconstitucionalidad.

53.8. SI N° 58/2013 CACR Expte. N° 90/2013 de fecha 15 de abril de 2013 que declaró inadmisibles el recurso.

53.9. La Provincia del Chubut, demandada, se opuso al perito ofrecido por esta parte para realizar la pericia indígena, y contestamos el traslado.

53.10. SI Nº 7/2014 – JLAB2CR – Expte. Nº 292-2012, de fecha 7 de marzo de 2014, que rechaza la realización de una pericia indígena y ordena su realización por profesionales universitarios.

53.11. La decisión se apeló.

53.12. SI Nº 57/2014 – CACR – Expte. Nº 147-2014, de fecha 15 de abril de 2014, que confirma la SI Nº 7/2014. Marcelino Luis PINTIHUEQUE consideró rechazada la pericia indígena, tal y como fue ofrecida, y no aceptó los condicionamientos de la Jueza. La prueba no se produjo.

53.13. Sentencia Definitiva (SD) Nº 88/2014 – JLAB2CR – Expte. Nº 292/2012, de fecha 11 de diciembre de 2014, que rechaza la acción de amparo.

53.14. Se apeló la decisión.

53.15. SD Nº 6/2015 – CACR Expte. Nº 663/2014, de fecha 13 de febrero de 2015, que confirma la sentencia de primera instancia.

53.16. Se presentaron Recursos de Casación e inconstitucionalidad.

53.17. SI Nº 19/2015 – CACR Expte. Nº 663/2014, de fecha 16 de marzo de 2015, que rechaza el recurso de casación.

53.18. Se presentó Recurso de Queja.

53.19. Se presentó Memorial, pero fue desglosado el 5 de mayo de 2015 por cuestiones formales.

53.20. SI Nº 96/2019 – STJCH Expte 23615/2015, de fecha 13 de agosto de 2019, que rechaza el recurso de queja. Se notificó el 4 de setiembre de 2019.

ACCIÓN DE AMPARO POZO EL TRÉBOL DE EXPLORACIÓN NO CONVENCIONAL DE PETRÓLEO – INICIO 13 DE FEBRERO 2013

54. Se inició acción de amparo contra pozo exploratorio de petróleo no convencional EL TRÉBOL, que realizaría la Empresa YPF S.A., autos: *“PINTIHUEQUE, Marcelino Luis s/ ACCION DE AMPARO”* Expte. Nº 15/2013, que tramitó también ante el Juzgado Laboral Nº 2 de Comodoro Rivadavia, Chubut.

54.1. Escrito Acción de Amparo El Trébol, 13 de febrero de 2013.

54.2. SI 2/2013 de fecha 22 de febrero de 2013, declara la acción inadmisibile. Se apeló.

54.3. SI 36/2013 Cámara de Apelaciones de Comodoro Rivadavia (CACR) Expte. Nº 57/2013, de fecha 15 de marzo de 2013, declara admisible la acción de amparo.

Como no se pronuncia sobre las medidas cautelares, se presenta recurso de aclaratoria.

54.4. SI 51/2013 Cámara de Apelaciones de Comodoro Rivadavia (CACR) Expte. Nº 57/2013, de fecha 22 de marzo de 2013, hace lugar a la aclaratoria presentada por esta parte en relación a la medida cautelar.

54.5. Primer proveído de fecha 3 de abril de 2013, se citó a YPF S.A. como tercera, la Jueza entendió que no. Se formó incidente de medidas cautelares “PINTIHUEQUE, Marcelino Luis s/ Medida cautelar” Expte. Nº 43/2013.

54.6. El 4 de abril de 2013, mediante providencia simple, rechaza las medidas cautelares, a pesar de la sentencia de cámara.

54.7. Se inició acción de amparo contra YPF S.A. y solicitud de medidas cautelares, autos: “PINTIHUEQUE, Marcelino Luis s/ ACCION DE AMPARO AMBIENTAL” Expte. Nº 55/2013, que la Jueza declaró inadmisibles y rechazó las medidas cautelares mediante SI Nº 9/2013 de fecha 22 de abril de 2013.

54.8. Se apeló, pero el recurso se declaró presentado de manera extemporánea, proveído de fecha 8 de mayo de 2013. Se iniciaba el proceso de notificaciones digitales.

Intentamos todas las vías recursivas, sin suerte, por razones económicas ya apuntadas y por estas razones formales, se adjunta proveído de fecha 8 de noviembre de 2013.

54.9. La causa Expte. Nº 15/2013 se abre a prueba. El 10 de setiembre de 2013 se celebraría una audiencia para ver el documental *Río Impetuoso* que se suspende porque se solicitó que la misma sea pública y se permita la participación de personas interesadas. Se adjunta proveído.

54.10. El 10 de setiembre de 2013 la Jueza eleva denuncia en contra de Silvia de los Santos por decir que las audiencias son públicas, y la CACR eleva denuncia al Colegio Público de Abogados de Comodoro Rivadavia

Se tramitó la causa “CÁMARA DE APELACIONES DE COMODORO RIVADAVIA s/ Denuncia Pta. Infracción Ley III Nro. 11” Expte. Nº 170/13, que terminó con una absolución el 10 de agosto de 2015, notificada el 18 de agosto de 2015.

54.11. El 7 de marzo de 2014 se presentó nueva Solicitud de Medidas Cautelares, en virtud que tuvimos conocimiento que se realizaría la fractura hidráulica en el pozo EL TRÉBOL, autos: “PINTIHUEQUE, Marcelino Luis c/ ESTADO DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT y Otra s/ Medida Cautelar – Prohibición de Innovar”, Expte. Nº 38/2014 Juzgado Laboral Nº 2, Comodoro Rivadavia.

54.12. Se otorgó la medida cautelar mediante SI Nº 12/2014 de fecha 14 de marzo de 2014. Sin embargo, YPF S.A. declaró luego en vía recursiva que la fractura hidráulica se realizó entre los días 6 a 14 de marzo de 2014.

54.13. El 3 de abril de 2014 se tuvo por presentada la pericia en petróleo, realizada por Roberto OCHANDIO Expte Nº 15/2013.

54.14. Hecha la fractura y con la finalidad de conocer la situación del agua, se intentó otra acción de amparo, autos: “PINTIHUEQUE, Marcelino Luis s/ Acción de Amparo Ambiental”, Expte. Nº 65/2014, Juzgado Laboral Nº 2 de Comodoro Rivadavia, para que se declare también que:

... la Empresa YPF SA es responsable de monitorear de manera permanente el acuífero denominado "Patagoniano" o Sistema "Manantiales Behr - El Trebol" antes "Puelche", obligación que requiere sea cumplida con financiamiento de YPF SA al Observatorio de Agua de la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco (UNPSJB) y debiendo tal organismo realizar los estudios, análisis y recomendaciones pertinentes.-

Se declaró inadmisibile mediante SI Nº 21/2014 de fecha 4 de abril de 2014. Se apeló.

54.15. SI Nº 69/2014 de fecha 16 de abril de 2014 CACR Expte. Nº 158/2014 que rechaza el recurso.

54.16. SI Nº 63/2014 CACR Expte. Nº 135/2014 de fecha 11 de abril de 2014 que revoca las medidas cautelares.

54.17. El 6 de abril de 2015 se dicta SD Nº 17/2015, que hace lugar a la acción de amparo.

54.18. Sin embargo, la Provincia del Chubut apeló y la Sentencia se revocó, SD Nº 10/2015 el 29 de abril de 2015 CACR Expte. Nº 183/15. Se presentó recurso de casación.

54.19. El 17 de mayo de 2015 Marcelino Luis PINTIHUEQUE falleció de cáncer.

54.20. Se rechazó el recurso de casación, SD Nº 79/2015 CACR Expte. Nº 183/15 de fecha 22 de mayo de 2015.

54.21. Se intentó recurso de queja. Se rechazó por caducidad de instancia, SI Nº 104/2015 STJCH Expte. Nº 23747-R-2015, de fecha 14 de diciembre de 2015.

BENEFICIO DE LITIGAR SIN GASTOS MARCELINO LUIS PINTIHUEQUE – INICIO ABRIL 2013

55. Se inició proceso de beneficio de litigar sin gastos, autos: "PINTIHUEQUE, Marcelino Luis c/ PROVINCIA DEL CHUBUT - PODER EJECUTIVO Y PODER LEGISLATIVO s/ Beneficio de litigar sin gastos" Expte. Nº 48/2013, que tramitó también ante el Juzgado Laboral Nº 2 de Comodoro Rivadavia, Chubut.

El mismo fue necesario ya que, a pesar que las acciones de amparo conexas se presumen gratuitas, el alcance de la gratuidad del proceso sólo es para evitar el pago de la tasa de justicia inicial.

Todas las demás instancias de recurso suponen el pago de tasa de justicia, que al principio era accesible, pero luego se dio un proceso de aumento que impide el acceso a instancias recursivas.

Es de destacar también, que durante el trámite del beneficio de litigar sin gastos igual hay que pagar, por lo cual todos los recursos que intentamos en esa época fueron desestimados por esta cuestión formal, lo que alcanzó a las medidas cautelares.

55.1. SI Nº 56/2014 de fecha 9 de setiembre de 2014 que concede el beneficio de litigar sin gastos, no hace lugar al pedido de asistencia al fondo legal del INAI, exime de honorarios y costas. Se apeló por derecho propio.

55.2. SI Nº 211/2014 de fecha 28 de noviembre de 2014. Hace lugar parcialmente al recurso, le impone las costas a Marcelino Luis PINTIHUEQUE.

56. No hubo posibilidad de presentar recurso de casación, había que pagar la tasa.

ACCIÓN DE AMPARO POZO LA GRETA DE EXPLORACIÓN NO CONVENCIONAL DE PETRÓLEO – INICIO 30 DE ABRIL DE 2013

57. El 30 de abril de 2013 se inicia acción de amparo contra un pozo exploratorio de petróleo no convencional denominado LA GRETA, autos: *“PINTIHUEQUE, Marcelino Luis c/ PROVINCIA DEL CHUBUT - PODER EJECUTIVO - MINISTERIO DE AMBIENTE Y CONTROL DE DESARROLLO SUSTENTABLE (MAyCDS) y Otra s/ Acción de Amparo - Acción de Amparo Ambiental”* Expte. Nº 98/2013, Juzgado Laboral Nº 2, Comodoro Rivadavia.

57.1. SI Nº 13/2013 de fecha 6 de junio de 2013 que lo declara formalmente improcedente. Se apeló.

57.2. SI Nº 119/2013 CACR Expte. Nº 304/2013 de fecha 19 de junio de 2013, que declara formalmente admisible la acción de amparo y hace lugar a las medidas cautelares.

Esta decisión se encuentra vigente.

Se adjunto al Formulario inicial.

57.3. El 15 de mayo de 2015 pasó el expediente a resolver.

57.4. El 17 de mayo de 2015 Marcelino Luis PINTIHUEQUE falleció de cáncer.

57.5. SD Nº 38/2015 de fecha 21 de mayo de 2015, que hace lugar a la acción de amparo.

58. El proceso se encuentra suspendido desde entonces.

ACCIÓN DE AMPARO CONTRA REPRESAS – INICIO EN 2014

59. Se acompañan algunas resoluciones de la causa *“Asociación Argentina de Abogados Ambientalistas de la Patagonia e/ Santa Cruz, Provincia de y otros/ amparo ambiental”*, CSJN Expte. Nº 5258/2014:

59.1. SD de fecha 30 de diciembre de 2014, que resolverán después de la feria judicial, en:

<http://sjconsulta.csjn.gov.ar/sjconsulta/documentos/verUnicoDocumentoLink.html?id Analisis=718788&cache=1584610449346>.

59.2. Sentencia de fecha 26 de abril de 2016, Fallos 339:515, en: <http://sjconsulta.csjn.gov.ar/sjconsulta/documentos/verDocumentoByIdLinksJSP.html?idDocumento=7300612&cache=1584577510545>.

El Expte. estuvo a despacho desde el 30 de diciembre de 2014.

59.3. Proveído 14 de junio de 2016 que agrega Informe acompañado por el Ministerio de Energía y Minería de la Nación (adjunto).

59.4. Proveído 15 de julio de 2016 se agrega el informe complementario acompañado por la Secretaría de Energía Eléctrica, Subsecretaría de Energía Hidroeléctrica del Ministerio de Energía y Minería de la Nación (no está digitalizado).

59.5. Escrito SOLICITO SE TOMA MEDIDA CAUTELAR URGENTE.- DECLARACION DE INCONSTITUCIONALIDAD LEY 26.855.- SE CORRA TRASLADO A SANTA CRUZ Y TERCEROS OBLIGADOS (UTE).- POSTERIORMENTE SE DE VISTA DE LA DOCUMENTACION POR 30 DÍAS, de fecha 4 de agosto de 2016.

59.6. Sentencia Bicentenario que hace lugar a medidas cautelares de fecha 21 de diciembre de 2016, Fallos: 339:1732, en: <http://sjconsulta.csjn.gov.ar/sjconsulta/documentos/verUnicoDocumentoLink.html?id Analisis=735251&cache=1584577459354>

Sin embargo, declaró que dicha causa resultaba ajena a su competencia originaria y declaró la competencia de la justicia nacional en lo contencioso administrativo federal, Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Federal n° 12, bajo el n° CAF 84260/2016.

59.7. En julio 2017 se presentan escritos denunciando violaciones al Fallo 339:1732 y arbitrariedades, que la CSJN desglosó y remitió al Juzgado de primera instancia.

60. Se acompaña algunas resoluciones y escritos autos: “ASOCIACION ARGENTINA DE ABOGADOS AMBIENTALISTAS DE LA PATAGONIA c/ EN - PEN Y Otro s/ Amparo LEY 16.986” Expte. N° CAF 84260/2016, que se encuentran en www.pjn.gov.ar consulta pública de causas, que inicia el 2 de febrero de 2017:

60.1. El 8 de marzo de 2017 se tiene por ampliada la acción de amparo.

60.2. Sentencia de fecha 25 de agosto de 2017 que ratifica que este tribunal con fecha 4 de mayo resolvió confirmar la decisión de la señora Jueza titular del Juzgado n° 11, que declaró la conexidad de la causa “Fundación Banco de Bosques para el Manejo Sustentable de los Recursos Naturales c/ EN – PEN – M° Planificación Federal, inversión s/ proceso de conocimiento” Expte. N° 84.273/2016 con las presentes actuaciones, pero que no implica acumulación.

60.3. SD de fecha 22 de setiembre de 2017, que rechaza la acción de amparo. Se apela.

60.4. Escrito de Solicitud de Levantamiento de Medidas Cautelares del Estado argentino.

60.5. SD de fecha 4 de setiembre de 2018 que rechaza el recurso de apelación.

60.6. El 19 de setiembre de 2018 se interpone recurso extraordinario.

60.7. Sentencia de fecha 6 de noviembre de 2018 que deniega el recurso extraordinario.

60.8. Se presentó recurso de queja. Se han hecho otras denuncias penales.

61. El 1° de agosto de 2017 se inicia acción de amparo “COMUNIDAD MAPUCHE TEHUELCHÉ LOF FEM MAPU c/ ESTADO NACIONAL – MINISTERIO DE ENERGIA Y MINERIA Y OTROS s/ Amparo LEY 16.986” (Expte. N° 8129/2017) Juzgado Federal de Río Gallegos, Santa Cruz:

61.1. Escrito inicial .

61.2. El 9 de octubre de 2017 se dispone realizar una medida para mejor proveer antes de resolver.

61.3. Se acompaña SI de fecha 30 de octubre de 2017, que admite parcialmente el amparo. Se apela

61.4. Sentencia de fecha 5 de marzo de 2018 de la Cámara de Apelaciones de Comodoro Rivadavia, que confirma la sentencia.

61.5. Sentencia de fecha 4 de junio de 2018 que dispone medidas ordenatorias.

ACCIÓN DE AMPARO EXPLOTACIÓN NO CONVENCIONAL DE HIDROCARBUROS – INICIO 2018

62. El 19 de agosto de 2019 se presenta acción de amparo S-2RO-32-C2019 “VECINOS DE ALLEN c/ YSUR ENERGIA ARGENTINA S.R.L. y Otros s/ Acción Colectiva Ambiental (c) s/ Apelación (Originarias)”, que se declara admisible y procedente en primera instancia.

62.1. Pero es recurrida y finalmente rechazada por el Superior Tribunal de Río Negro el 1º de octubre de 2019. Se acompañó esa sentencia en el escrito inicial también.

iv) Explicar qué tipo de medidas requiere que sean adoptadas por parte del Estado para proteger sus derechos. En caso de que cuente con alguna medida de protección, explicar con detalle en qué consistiría y los motivos por los cuales considera que no sería inadecuada o inefectiva atendiendo a su situación de riesgo:

63. Ratificamos las medidas solicitadas en el escrito inicial:

1. que el Presidente se abstenga de enviar al Congreso un proyecto de Ley que no cuenta con consulta previa al mundo indígena ni licencia social;
2. que el Congreso Nacional se abstenga de tratar un proyecto de Ley de esas características, por idénticas razones;
3. se suspendan todos los permisos de agua dulce vigentes a la industria minera e hidrocarburífera en todo el territorio patagónico;
4. se suspenda la exploración y explotación no convencional de hidrocarburos en todo el territorio patagónico;
5. se suspenda la exploración y explotación minera metalífera, nuclear, de arenas silíceas y de tierras raras en todo el territorio patagónico.

Todo se realiza hoy de manera **clandestina**.

64. Solicitamos ampliación para que se ordene la paralización y levantamiento de todas las obras hídricas también **clandestinas** que afectan actual o potencialmente el normal curso de aguas en la Patagonia – territorio indígena indeterminado.

PRUEBA DOCUMENTAL

65. Los relatos son hechos públicos y notorios, con publicaciones en la prensa. Adjuntamos algunos documentos, que no son taxativos, que ilustran sobre la gravedad de la situación y el peligro en la demora, sin perjuicio de otros.

Ñuque Mapu y pu Ko – Territorio y Agua

66. Sobre la Madre Tierra y nuestra Hermana Cultural Ko:

66.1. Documento de Lof Comarca Chubut:

Minería y Memoria en el Mundo Indígena – Hemisferio Sur Abya Yala

Algunos conceptos:

Abya Yala (Continente de Vida - América) – Hemisferio Sur - Waj Mapu (Territorio y Naturaleza) - Ixofigmogen (Biosfera) - Mapuche (Gente de la Tierra) – pu Huin Ka (Diversidad Cultural) - la Complementariedad - la Reciprocidad - equilibrio Natural - armonía Cultural - Instituciones - Organizaciones - Colectivos Culturales - Zugun (Pueblo) - Kupalme (Pasado social) - Ad mogen (Normativa social) - Legitimidad: presencias Indígenas continuas - posesiones territoriales continuas – pu Kimun (Conocimientos) - vínculos y compromisos con nuestra Ñuque Mapu (Madre Tierra) – Espiritualidad - Legalidad: Az Nor (Normas y Principios) - Derecho Consuetudinario Inter Cultural - Supra Legislación - Pactos, Declaraciones y Convenios internacionales - Organizaciones Interculturales Indígenas - Organismos Interculturales Indígenas - Organizaciones Internacionales - Organismos Internacionales - Constitución Nacional *Quien o quienes nos definen*

Se nos menciona, se nos interpreta o se nos involucra a los Pueblos Indígenas como partes menores, como oyentes simpáticos, o como observadores pasivos en gestiones económicas mineras, o voces sin carácter vincular o se nos restan o se nos niegan espacios intelectuales orales y escritos en los momentos de expresarnos. Se nos considera o se nos define como partes interesadas, o se nos identifica con el carácter de partes simbólicas; o se nos señala como objetos ilustrativos; o se nos incorpora como simples rellenos verbales y desde allí se les otorgan vuelos emotivos a los discursos.

Se nos reduce a caricaturas vivientes paisajísticas cuando se nos menciona como “dueños de la tierra” “de los primeros nacionales” “los interesados” o “de futuros beneficiarios”.

Decimos Nosotros NO somos objetos del turismo oral o escrito de los colonialistas.

Estas formas de tratamientos provienen desde anunciadas y promocionadas exposiciones de ciertos “especialistas ilustrados, encamisados y desodorizados” que verbalizan gastadas promesas económicas, que inducen a sumar las largas listas de adhesiones y en instancias donde sobresalen –por superlativas- las conocidas prácticas del poder político de turno, donde se entrecruzan las invitaciones de sus aliados políticos partidarios o de coincidentes intereses económicos, unos y otros de reconocidos, distinguidos y repetidos pelajes de la cultura colonialistas o nacionalistas, es decir, distinguidos personajes que eligen, que consumen y que derrochan tantos y legítimos bienes económicos del conjunto social, son los mismos individuos que repiten tantos turnos políticos electivos o de facto, con sus incontenencias verbales relatando discursos virtuales (los de la WEB) u otras anécdotas personales del expositor; y en cuyos núcleos se repiten sus conocidas intenciones y pretensiones de aislar, fragmentar, silenciar, de restar visibilidad y desacreditar a quienes realizan planteos, señalamientos, e interrogan y se interponen al especialista expositor y a los endulzados y prometedores proyectos económicos.

Para ello, los “especialistas ilustrados” cuentan y suman los espacios de la información pública y privada -los cómplices corporativos- que reciben las justas contraprestaciones económicas o en algunos casos son asociados directos o indirectos de las actividades promocionadas. Entonces, aquí comienzan las distancias de gestión y de decisión entre los emprendedores económicos y los habitantes lugareños, aquí quedan en desigualdad de expresión la mayoría de las voces, las demandas, los enojos o las exigencias de carácter filosófico, económico, socio-humano y espiritual de parte de las ciudadanas/os y de los habitantes, la mayor parte de las exposiciones opositoras pasan a integrar las largas listas de los ámbitos del silencio continental histórico.

Dónde estamos, quiénes somos

Y luego, en los momentos de los protagonismos de los actores involucrados, allá en el fondo de todas las filas y cuando no se perciben otros espacios físicos, cuando se acaban los tiempos-reloj, cuando aparecen los tantos pretextos para finalizar la anunciada reunión y disminuyen las mezquinas posibilidades de presentarse, solo de presentarse, entonces aumenta en Nosotros las necesidades de decir que existimos, de expresarnos, de ser escuchados, de ser atendidos y de ser entendidos.

En esos comprimidos lugares y en esas incómodas instancias de la pu Huin Ka (Diversidad Cultural) cierta, concreta y hasta aquí negada, nos encontramos los habitantes milenarios y legítimos, los involucrados, quienes somos parte de los Pueblos Originarios, es decir, las actuales neo Organizaciones Indígenas.

Son estos momentos o tiempos calendarios donde se definen realidades entre Culturas, las colonizadoras y las colonizadas, a partir de lo que se dice y lo que se escribe. Pero lo dicho y lo escrito desaparece siempre, ante lo que no se sabe.

Y el saber NO es una cuestión sintética y tampoco espontánea en los actuales contextos territoriales e intelectuales de la pu Huin Ka (Diversidad Cultural), porque, saber NO es acudir a un sólo Idioma; existen muchos otros idiomas y cada idioma es un vehículo original y particular de conocimientos definidos. Entonces, ¿Por qué escuchar el idioma Castellano solamente?, menos aún cuando se está en Territorios Indígenas, menos cuando el idioma Castellano tiene pésimos antecedentes en estos Territorios. Menos aún cuando los contenidos de la Legislación Supranacional vigente contienen cuestiones básicas a cumplir, cuando diversos Instrumentos Jurídicos internacionales vigentes concurren hacia los ámbitos de legitimidad y legalidad entre distintas Culturas, es decir, pu Huin Ka (la Diversidad Cultural) vigente. Y de manera específica hacia nuestros Pueblos Originarios

Entonces, los diálogos pertinentes a los ámbitos del Derecho entre Culturas deben encaminarse por los actuales estados del Derecho Internacional Público, ámbito del cual los Pueblos Indígenas de la Abya Yala somos parte. Debemos mencionar y agregar los ámbitos del Derecho Consuetudinario Intercultural de la Abya Yala y los espacios definidos del Derecho de los Pueblos Originarios de Otros Continentes, ambos milenarios y ambos vigentes.

RECORDAMOS. Y lo decimos porque aquí hay presencias, posesiones y gestiones milenarias. A saber: Rakizuam es el ámbito del pensamiento histórico donde en los momentos de definiciones y convicciones produce la Filosofía original Mapuche; pu Kimun es el ámbito de los conocimientos originales y nuestra Memoria Social de base y sentido Natural, que luego se transfiere de manera oral entre generaciones. Estas complementariedades enmarcan las trayectorias Ideológicas intra y extra Cultural. Ellos a partir de nuestro Mapuchedungu (Idioma de la Gente de la Tierra). Puntualizamos estos cuatro ejes básicos donde encontrar razones, legitimidades y Valores que constituyen los núcleos de nuestra Identidad Cultural, a saber, ejes necesarios para los diálogos interculturales y los pertinentes debates dentro de nuestros Territorios, por lo que los Territorios mismos representan para el Mundo Indígena todo. Estas bases de acción y de convicción Cultural Indígena reconocen, proponen, sustentan y jerarquizan la entidad Jurídica de Nuestra Ñuque Mapu (Madre Tierra), desde allí se inicia nuestro amplio, receptivo y dinámico sistema de Derecho Consuetudinario Intercultural. Porque estas instancias de reconocimientos y de Valores son partes del núcleo histórico de Huin Yafu Mapuche (la Resistencia Cultural de la Gente de la Tierra), porque estamos Vivos, porque somos portadores de originalidades y legitimidades Culturales todas ellas en envases Humanos Mapuche en donde no hay espacios de renuncias intelectuales ni biológicas, porque HOY volvemos a repetir que somos parte del conjunto Humano conocido, reconocidos y respetados, ahora alcanzados por distintos instrumentos Jurídicos Internacionales y Legislación Internacional vigente, y porque somos y seremos desde lo racional una parte más dentro de la CONDICIÓN HUMANA.

Desde aquella jerarquía Universal, génesis de racionalidades conocidas, y ante las posibilidades y las necesidades de ingresar a los ámbitos de las Legitimidades, es decir, las vigencias de Valores dentro de cada Colectivo Cultural y desde los recientes reconocimientos, dentro de las Legalidades vigentes, a partir de la Supra Legislación y de los instrumentos Jurídicos Internacionales vigentes, de los Derechos Consuetudinarios Interculturales del Mundo Indígenas y de los Principios y las Normas de la Diversidad Cultural en las instancias actuales y puntualmente en la cuestión geológica-minera, arqueológica-minera, económica-minera, sociológica minera, jurídica-minera, los Pueblos Indígenas proponemos y sostenemos encontrar amplios, receptivos, equilibrados y prontos pu pihue huentu pu Huin-Ka (lugares de diálogos entre Culturas).

Entonces, aquellas presentaciones inconsultas, las categorizaciones unilaterales, las menciones inapropiadas, las identificaciones equivocadas y las adjetivaciones en castellano provenientes del colonialismo, de la Legislación agresiva y negadora, de la Historia oficial, de la educación oficial estatal, de las corporaciones, de los medios de comunicación estatal y privada, desde la racionalidad conocida merecen nuestro más profundo y rotundo RECHAZO.

No aceptaremos y no acataremos prejuicios, intenciones, decisiones, intervenciones ni definiciones agravantes hacia nuestros milenarios Patrimonios orgánicos e inorgánicos, tangibles e intangibles o materiales e intelectuales, o hacia los Seres Humanos Indígenas, que provienen de diccionarios extra idiomáticos que nada tienen que ver con nuestras realidades racionales pasadas y presentes. Realidades Naturales y Culturales que son partes y sustentos, reconocidos y respetados en la actual Diversidad Cultural Humana.

Escuchar al tándem y a otros tándems.

Escuchar al tándem promocionado y especializado de Sociólogos-Antropólogos, ellos, los teóricos, vedette unos y otros son los que tienen los pedestales alquilados, son los parientes preferidos de la Academia colonialista cuando al Mundo Indígena se lo condiciona, se lo agrade, se lo mal identifica y se lo maltrata de manera feroz e ilimitada; y escuchar al tándem de periodistas independientes y los formadores de opinión, ambos tándem que nos ubican en categorías académicas de sub Humanos –categorías que les han brotado a partir de sus buenos modales y de sus buenas presencias por antojadizos tratamientos comparados- para desde allí anunciarnos de manera peyorativa de “indios” “razas” “etnias” “tribus” “descendientes” “minorías” “reservas” “poblaciones rurales” “campesinos” “comunidades” “misiones” “colonias” “reducciones” y sigue la lista. Además aumentan sus galerías de adjetivos descalificativos cuando nos mencionan de idolatras, polígamos, caníbales, sin alma, menores de edad, y sigue la ristra.

Así, la secuencia de los verbales discursos de los tándems especializados en los momentos de identificar al Mundo Indígena, alimenta de manera abundante a neo-historiadoras/es, a medios de comunicación pública y en mayor medida a los medios de comunicación pública concesionados a empresas privadas. Y cierran el círculo iluminante, de manera particular, los autodenominados “periodistas independientes” y sus elegidas coyunturas periodísticas cuando pretenden identificarnos y nos rotulan con los antedichos términos. Novedoso tándem auditivo éste, donde el machito habla y la hembra se ríe.

Sostenemos Nosotros que las repeticiones de estas formas perversas, peyorativas, arteras y agresivas de identificar a los Pueblos Originarios, han producido, producen y establecen confusiones, incomodidades e interpretaciones que en sus saldos concretos ocultan, perjudican y agravan todas las realidades tangibles e intangibles del Mundo Indígena. Estos destratos y los tantos malos tratos ocurrieron ayer y ocurren hoy, unos y otros que por sus saldos históricos no quieren mencionarlos y si los ocultan; y siguen ocurriendo en el tiempo presente, por eso retacean y niegan las participaciones del Mundo Indígena; y desde allí lo señalamos como

potenciales semillas de los conflictos y de los perjuicios del mañana social Humano. Paquetes de eufemismos coloniales.

Estas conocidas y repetidas prácticas de ocupar espacios de comunicaciones públicas en Territorios Indígenas, se reproducen por gestión y predisposición de las corporaciones públicas y privadas, a saber, las coloniales y las multicoloniales, las nacionales y las multinacionales. Y como demostración y objetivo de “contribución social, económica y cultural al Sistema colonizador-hegemónico dominante” aparecieron las funcionales e ideales Fundaciones, los sectores Universitarios y las ONGs, y otros ilustrados solitarios de simple o doble apellido europeo al que se lo pone en escena para que se recuerde que es un exponente del individualismo, para que se reafirme que el estereotipo es único e individual, es decir, hijo pródigo del pensamiento único.

Estas terceras actoras enmascaradas, en pro de la socialización ausente, verbalizan y desarrollan teorías sobre ilimitados futuros de bienestar sociales-económicos, de ayudas celestiales para todos los pobres y los más pobres, de todo para todos, mientras detrás de sus discursos verbales imponen los presentes intereses de las mencionadas corporaciones económicas, entonces sí, el distinguido conjunto de exegetas -los periodistas independientes- son los anunciadores de exitosos cuadros estadísticos, de encuestas personales, de datos geográficos, de atrayentes imágenes, más las distinguidas adhesiones de diagnósticos y de pronósticos en pro de las futuras actividades económicas.

Desde los ansiosos y voraces avances de las corporaciones, y de los sectores empresariales con fuertes intereses económicos monetarios, además de las antedichas Fundaciones y las ONGs. Que anuncian sus emprendimientos extractivistas, desde el sector corporativista elaboran y establecen íntimas relaciones con los auto denominados “independientes columnistas” de los medios de comunicación públicas o medios de comunicación públicas concesionados, y desde allí consiguen sumar a sus discursos las adhesiones de otros especialistas verbalizadores, quienes expresaran las indiscutibles, voluntariosas y endulzadas intenciones siempre en nombre del Progreso y la Modernidad; para desde allí atraer las necesarias y siempre disponibles voluntades políticas de turno, además de otras voluntades especializadas de la Universidad pública; esta ristra de ciudadanos que acuerdan con la información y con la gestión de las actividades mineras, funcionan y abdicen por raquíuticos y efímeros compromisos e intereses políticos-económicos. SIEMPRE. Hasta aquí.

Presencias y gestiones repudiables

Estas sistemáticas actitudes son expresiones demostrativas, contundentes e históricas de las extensas, intensas y abrumadoras prácticas provenientes y sustentadas por el pensamiento ÚNICO que los europeos colonizadores proponen e imponen, violencias de por medio, aquí, en nuestra Continente desde aquel trágico octubre 1492, es decir, las inmensas, asfixiantes e históricas intrusiones y agresiones; ahora, después de cinco siglos, las prácticas se realizan a partir y con la logística de los neo Estados Nacionales, a la concurren los marcos de la Historia oficial, de la información pública generada por el gobierno de turno, del castrador sistema educativo, de los punitivos marcos legislativos Nacionales, provinciales y municipales vigentes si es preciso, es decir, en estos y para estos accionares las Jerarquías de los ámbitos legislativos, no se informan, no declaran. Y desde los elitistas servicios del Poder Judicial Nacional se sabe que calló y que hasta aquí, calla.

Estas dolorosas e irracionales prácticas, arteras en lo intelectual y saqueadoras contundentes en lo económico material, agresivas, contaminadoras y destructoras de todo elemento existente en la Naturaleza son los habituales terrenos donde se generan, se desarrollan y prevalecen las permanentes arbitrariedades, los autoritarismos, las corrupciones e impunidades. Del colonialismo y de sus herederos, es decir, el nacionalismo.

Es decir, NO existen hasta aquí los mínimos cuestionamientos, hablar de investigaciones NO, tampoco de críticas, debates o pedidos de informes de carácter estatal público, pertinente a las conductas de los colonizadores primero y luego de los nacionalizadores. Este conjunto necesario de interrogantes tiene su contraparte, es decir, contenidos específicos en la materia y de carácter intercultural en los ámbitos de la Diversidad Cultural vigente, ellos están enmarcados en los actuales Pactos, Convenios y Declaraciones Internacionales vigentes, de los Instrumentos Jurídicos internacionales vigentes y de los marcos del Derecho Consuetudinario Intercultural de los Pueblos Indígenas de la Abya Yala vigentes, con las adhesiones de otros marcos de los Derechos Indígenas extra Continentales vigentes, es decir, las presencias de éstos cuerpos del Derecho donde existen las definiciones específicas Universales sobre el orden social y sus garantías que analicen las feroces conductas colonialistas practicadas en el pasado y que se practican en el presente. No aparecen hasta aquí las Responsabilidades Políticas e Ideológicas de los Estados, de las Monarquías y de la Iglesia Católica involucradas, es decir, los actores Públicos e Históricos y los actuales responsables coyunturales, que materialicen las publicitadas y cacareadas actuaciones de oficio del Sistema de Justicia y de los Poderes Judiciales, dirigidas a las inmensas e irracionales cadenas de criminalidades que impuso e impone la colonización.

Tragedias Humanas gestionadas por los invasores europeos y practicadas sobre los Territorios Indígenas, sobre el conjunto de la Naturaleza orgánica e inorgánica, sobre aquellos incalculables bienes económicos, sobre las destrucciones y saqueos a los Patrimonios Culturales y sobre la Vida de los Seres Humanos Indígenas. Estas repudiables realidades pasadas y presentes, sabemos y afirmamos, tienen las coberturas de las aureolas del paradigma religioso Católico-Cristiano, las prepotencias del poder económico acumuladores de dineros y de riquezas, de los marcos legislativos nacionales que solo miran y determinan hacia el futuro y los vigilantes ojos visores de sus feroces fuerzas armadas militares.

Historia e Histeria: neo sinónimos

Tampoco existen los espacios Institucionales públicos donde abordar tratamientos en textos de la historia oficial donde se encuentren narraciones, descripciones, comentarios, menciones, versiones o ensayos que propongan, que abran e inciten a mínimos espacios de informaciones y debates sobre las recientes realidades pasadas y presentes entre los colonizadores y colonizados, a partir de sus inter actuaciones y de sus interculturales interpretaciones, menos aún existen en los espacios curriculares de los sistemas de educación pública oficial-estatal, con estos sintéticos y graves saltos de información histórica se predica la formación y perspectiva de la formación de una sociedad. Por contrapartida de las imposiciones colonialistas si existieron y si existen los distinguidos y promocionados especialistas en “indigenismo” con sus amplios tratamientos de aversión y tergiversación de los colonialistas hacia los colonizados, es decir, en éste sintético paquete del saber sin preguntar, el europeo colonizador materializó el silencio escrito, así se alimentó y se blindó el ocultismo, donde germinaron y prevalecieron los estigmas y las defraudaciones de una parte medular de la Historia Humana Continental reciente. Más aún, desde el Estado mismo se fomentaron tantas posibilidades encaminadas a promover y sustentar los olvidos y las negaciones; más aún, se provocaron las instancias donde las prácticas de los ninguneos y las represiones para todos aquellos que intentarán abordar en específico el tema en cuestión y así sacarles las máscaras a aquellos gestores intelectuales del Genocidio Continental, y desde allí avanzar en contra de las versiones falaces y agresivas que amparaban y amparan la Historia oficial y el aparato administrativo del Estado. Los interrogantes Colectivos sostienen, porque no se habla y porque no se escribe sobre el inédito y contemporáneo proceso administrativo-político donde el conjunto de los Pueblos Indígenas permanecieron con el carácter de invisibles políticos, inexistentes civiles, desaparecidos sociales, es decir, desde la Constitución Nacional del año 1853 hasta la reforma Constitucional

del año 1994, proceso físico-orgánico éste, comprendido por 141 años fuera de la administración pública con las consecuencias que solo el Mundo Indígena sobreviviente puede relatar. Desde estos vergonzantes, repudiados y criminales ocultamientos sociales Humanos, podemos interpelar Nosotras, desde los viscerales dolores pasados y también después de nuestras participativas, y colectivas elaboraciones construir las neo arquitecturas de nuestros duelos Culturales. A los sectores políticos, a los académicos, a los intelectuales, a los educadores y a los filósofos, ellos que se desplazan por los caminos del conocimiento y la información que cimentaron el colonialismo y luego el nacionalismo, ellos los que cuando verbalizan los emotivos y triunfales términos de Civilización, Revolución, Democracia, Progreso, Modernismo; o a los neo “payadores” periodísticos cuando balbucean frases que anuncian somos todos iguales, todos somos hijos del mismo Dios, y siguen anunciando igualdad de oportunidades civiles, educativas, de los futuros bienestares económicos para quienes trabajen, de los libres accesos a la comunicación pública e incitan a concurrir a los paradigmas de la Justicia Latina “ante cualquier interrogante social entre los que coexistimos, sospecha o irregularidad dentro de la administración pública” debemos concurrir al Sistema Judicial y de otras tantas y archi repetidas frases subliminales, que ellos dicen y ellos escriben.

A esta ristra de igualadores culturales y desmemoriados, compuesto por personajes, instituciones, frases hechas y propuestas civiles, solo le falta encontrar y mostrar la única lanza con la cual nos suicidamos, es decir, una sola prueba más y confirmarían que somos los autores de nuestro auto Genocidio. Víctima igual victimario.

Aclarando que las cofradías de decidores públicos están integrados por integrantes del Parlamento Nacional y Provincial, por los integrantes del Poder Judicial Nacional y Provincial, por los educadores del Sistema Nacional y Provincial, y por los intensos e inmensos periodistas, cronistas y comunicadores sociales que se identifican y abdican (dulce mente) ante los pelajes y las billeteras del sistema hegemónico dominante.

Placebo verbal europeo

¿A qué Continente territorial, a qué Colectivo Cultural, a qué neo nacionalidad, a qué corporación económica, a qué logia, a que Fundación o a qué ONGs pertenecen o responden los “ilustrados expositores” aquellos que exponen exitosos marcos teóricos como sus tantas distinciones personales anuncian? ¿Acaso son especialistas en masajear imaginaciones de timoratos y buscadores de éxitos? ¿Cuáles son sus antecedentes e historias culturales y personales? ¿Pueden ellos mostrar tiempos pasados en sus existencias, en sus actuales domicilios o deambulan en pro de auditorios? ¿Tendrán ellos en sus domicilios floridas plantas de plástico u otras artificiales, o despliegan las tantas plantas naturales necesarias e imprescindibles para su propia respiración? ¿Cuáles son los antecedentes materiales e históricos, de legitimidades culturales y legales de los “ilustrados expositores” aquí en este nuestro Territorio? ¿Serán estos “ilustrados expositores” enviados divinos con mandatos de Leyes Celestiales que no prescriben en los tiempos de los tiempos? ¿O serán ellos los neo navegantes que allende los mares llegan con renovados mandatos de Monarquías o de Religiones extra Continentales?

Expositores y exposiciones, además de los presentadores ¿Desde dónde provienen? ¿Son intra o extra culturales? ¿Son Continentales o extra Continentales?

¿Sus exposiciones se remiten a hechos y prácticas concretas con saldos positivos en lo material e intelectual para los habitantes en otras geografías y en tiempos anteriores? ¿O sus exposiciones se remiten siempre a superlativas teorías?

Expositores y exposiciones ¿Tendrán relaciones o anclajes materiales e intelectuales en los cálidos y cómodos ámbitos de las corporaciones privadas o en los ámbitos administrativos públicos?

El expositor ¿Tiene conocimientos e informaciones prácticas y concretas en lo material y de terreno, de carácter específico de la Geografía de la Región del cual expone, o es adicto y promotor de la información virtual?

¿Sus propuestas obedecen o pertenecen a las seudas y gastadas promesas religiosas y a los paradigmas del pensamiento único? ¿Qué estereotipo de sociedad fue o es beneficiaria de los actos y actividades económicas que se proponen realizar aquí?

Acaso los contenidos de sus anuncios pertenecen a los ámbitos líricos de los deseos que se encuentran únicamente en el cerebro de quienes lo anuncian, es decir, aquellos que tanto colonialistas y nacionalistas anuncian, repiten y luego nunca más responden, es decir, respuestas desde lo material o intelectual por los saldos de sus propuestas y de los hechos realizados.

Todos esos conjuntos de discursos y de ocurrencias generadas por el individualismo europeo colonizador, los mismos que se repiten, en cada repetición desde aquel trágico Octubre de 1492, es decir, la abundancia de actos irracionales, agresiones y criminalidades económicas, ambientales, orgánicas e inorgánicas, con las que concretan las repetidas destrucciones criminales organizadas con Seres Humanos Indígenas incluidos hasta aquí, perversión del colonialismo que amenaza a las generaciones Humanas por venir, y luego, desde aquella misma caterva colonialista pretenden vendernos las recetas materiales e intelectuales, según ellos, necesarias e infalibles “únicas” para solucionar los trágicos e incalculables desastres que “ellos” desarrollaron y provocaron; la repetición de aquellos históricos desastres que hoy desarrollan y provocan.

¿Ellos qué saben y qué ocultan? Ellos, los mencionados expositores que desde sus génesis Culturales y desde sus neo nacionalidades, conllevan en sus Historias dificultades intra sociales Humanas no resueltas, además de practicar y promocionar su total falta de reconocimientos y de respetos hacia otros Conjuntos Culturales, y desde sus históricas prácticas han desarrollado tantas demostraciones de sus actitudes y aptitudes en los momentos de ejercer posiciones y actuaciones hegemónicas.

¿Ellos qué saben y qué ocultan? Ellos pronunciarán sus vinculaciones y sus compromisos materiales e intelectuales, dirán de los favores políticos recibidos, dirán de sus responsabilidades públicas cuando nada dicen del Genocidio Continental y cuando nada hacen para informar y buscar posibilidades, con el objetivo de identificar y detener el actual Etnocidio; cuestión y gestión ésta iniciada, cometida y ocultada primero por los colonizadores españoles europeos, que luego aplaudieron, las continuaron y las festejaron las neo nacionalidades en la totalidad de nuestra Continente la Abya Yala, en contra de nuestros Pueblos Originarios.

¿Acaso no es parte del Etnocidio ocupar y disponer de los Territorios y de los Recursos Naturales e involucrar la Vida de los Pueblos Indígenas de manera unilateral y arbitraria?

¿Quién o quienes pagan, lo que rompen los inversores?

Existen en estos anunciados proyectos, las decisiones, menciones o posibilidades de reconocer y garantizar pagos por servidumbres, indemnizaciones, recompensas, remediaciones o reparaciones de carácter material o intelectual ante aquellos posibles errores, daños, imprevistos técnicos o Naturales, contaminaciones o destrucciones que involucren o afecten de manera directa o indirecta los Territorios, la Biosfera, los Patrimonios, los bienes tangibles e intangibles y los equilibrios biológicos e intelectuales de los habitantes Indígenas, cuestiones estas posibles durante las exploraciones, los desarrollos y en los momentos de la finalización de las actividades, anuncios que contemplen tiempos pre determinados que garanticen la totalidad de las responsabilidades empresariales y de las autoridades de aplicación.

Si las exposiciones son provenientes del estereotipo individualismo, ¿Porqué se proponen y se convocan al conjunto social? ¿Reconocen ellos estas contradicciones? ¿Conocen estos expositores el término “hipocresía”?

¿Tienen las corporaciones -aquí en toda la amplitud y los alcances del concepto- los antecedentes de garantías ciertas y concretas dirigidas a las exploraciones, las modificaciones, los daños y las destrucciones que producen en la Naturaleza y en los habitantes involucrados en las actividades?

¿Debe el Estado involucrado, como autoridad de aplicación ejercer el rol de plena y efectiva garantía de las realizaciones y de sus saldos?

¿Qué antecedentes y qué responsabilidades públicas tangibles o intangibles avalan a los expositores desde las realidades jurídicas, legislativas, sociales, económicas, políticas, académicas, científicas, periodísticas y ciudadanas? ¿Proviene estos avales de lo intra cultural o desde lo extra cultural? ¿Proviene de lo Continental o de lo extra Continental?

¿Cuáles son, cuándo, dónde y cómo se corporizan y se materializan responsabilidades en las trayectorias en los expositores y en los gestores de las exposiciones?

¿Existen sanciones judiciales, políticas o económicas conocidas y comprobadas sobre los temas expuestos? Las mismas, ¿tienen el carácter de individual o de conjunto?

A toda esta incompleta incontinencia de placebos verbales que anuncian los colonizadores y sus seguidores nacionalistas; ante las tantas y abrumadoras sospechas históricas y actuales provenientes de parte de los Colectivos Culturales del Mundo indígena, y ante las cuales insisten en verbalizar los ilustrados expositores; aquí les responde alguien de otro palo, el contemporáneo y popular Filósofo Diego Armando Maradona: "Sigán chupando".

Ante las profusas, conocidas e interminables gestiones económicas de los colonizadores, y cuyos resultados, siempre arrojaron el noventa y nueve por ciento, siempre a un punto del límite absurdo, siempre con saldos trágicos, ensangrentados para nuestro Mundo Indígena, es decir, estas son confirmaciones empíricas del sinónimo colonizador: inversiones extranjeras son iguales a invasiones extranjeras, entonces desde aquí Nosotros, los Pueblos Indígenas de la Abya Yala, adherimos a las sabrosas definiciones filosóficas antedichas.

Legitimidad y Legalidad

Expositores desconocedores y no reconocedores que eluden u ocultan las milenarias preexistencias de la Diversidad Cultural Indígena en nuestra Continente la Abya Yala, omitiendo y negando cualquier presencia de Organización social Humana Indígena, por lo tanto, subestimando contextos de milenarios Conocimientos, sus descubrimientos, sus invenciones, sus mutaciones, sus aportes, sus desarrollos, las extensas prácticas empíricas y sus relaciones en pro de sustentar los equilibrios Naturales y las armonías Culturales; para "ellos", colonialistas y nacionalistas, las cuestiones de trayectos ideológicos son cuestiones etéreas Naturales o imaginarias Culturales; para así y desde allí en los ámbitos de las decisiones sociales, políticas, educativas, de comunicaciones y económicas a través de sobreactuaciones y perversiones envenenadas, de manera principal subordinan y agraden la presencia del Mundo Indígena, es decir, la confirmación de las violentas presencias de los colonizadores y de sus herederos los nacionalistas.

Las realidades de los Seres Humanos Indígenas Organizados que reconocen y respetan los Territorios, la Naturaleza, la Biósfera y el Tiempo estático, desde sus atentos procesos de observaciones, de interpretaciones, de elaboraciones y de perspectivas, donde transitan e interactúan por convicciones filosóficas a partir de todo aquello que se reconoce y se respeta; las génesis y las complejas relaciones referidas al conjunto de actividades sociales orgánicas e inorgánicas, materiales e intelectuales, equilibradas y dinámicas con el conjunto todo de elementos Naturales y Recursos Naturales, de sus equilibrados producidos Culturales y de sus amplias relaciones con el Espacio estático; en estadios memorables y en sus discursos milenarios se sienten, se entienden, se sustentan, se proponen y se materializan dentro de los espacios amplios, periódicos, y en originales parámetros de orden Espiritual, a través de nuestras Ceremonias, es decir, prácticas abiertas, receptivas, participativas y contenedoras,

donde prevalecen periodo tras periodo por convicciones Culturales comprometidas y vinculares con nuestra Ñuque Mapu (Madre Tierra). Así, allí nada es posible proponer, nada es posible iniciar, nada es posible realizar sin las intervenciones de los componentes Espirituales del Mundo Indígena.

Por los reconocimientos hacia sus jerarquías de Valores nunca se admitió, no se admiten, ni se admitirán una u otras actividades económicas u otras realidades sociales que puedan lesionar, atentar, sobrepasar o destruir realidades Naturales, conocidas e inherentes básicas a los Seres Humanos, por sus sentidos, por sus contenidos o por sus amenazas.

Los Seres Humanos Indígenas por convicciones originales despliegan el axioma, que viaja hacia las realidades pétreas; somos Hijas e Hijos de nuestra Ñuque Mapu (Madre Tierra), por lo tanto, los Pueblos Indígenas somos parte de esa misma Madre. Desde esas irrevocables definiciones, entonces, nada se puede producir o imaginar que contengan indicios de olvidos, abandonos, desprecios, agresiones, negaciones, contaminaciones o destrucciones. Ahora, de la misma manera que ayer, desde allí y desde aquí señalamos a los nuevos e inesperados visitantes extra Culturales y a aquellos extra Continentales que aquí en nuestra Continente, dentro de la Huin Yafu Mapuche (Resistencia Cultural de la Gente de la Tierra), no existen los momentos ni los espacios físicos, ni geografías-territoriales para otras interpretaciones, para otros desarrollos u otras intenciones.

Las repetidas, las imaginadas, las pretendidas y las perversas exploraciones, modificaciones, contaminaciones, degradaciones, agresiones, destrucciones o las eliminaciones de carácter materiales, visuales, intelectuales y auditivas realizadas, que se realizan o aquellas a realizar en la geografía territorial de nuestra Continente, la Abya Yala, que involucran, que confunden y que perjudican a los Pueblos Originarios en lo material e intelectual, en lo orgánico e inorgánico, en lo tangibles e intangible provienen de las Culturas extra continentales desde hace cinco siglos. Aquí esas aptitudes y esas actitudes las inician, las desarrollan, las promocionan y las repiten el colonialismo y el nacionalismo. Promover, atentar y agredir a los Territorios, la Naturaleza, la Biósfera, el Espacio estático, la Memoria Colectiva y los Patrimonios Culturales del Mundo Indígena, es desconocer y agredir la Condición Humana”.

Medio Ambiente y medios expositores

Expositores, especialistas y exposiciones que identifican, enmarcan y definen toda cuestión de “medio ambiente” donde los contextos de tiempos físicos y de las Geografías del Planeta determinadas por latitudes y paralelos son tratados desde la unicidad según paradigmas todo terreno de sus herencias Colonialistas europeas, o de sus intereses Nacionales, ambos exponentes del verbo castellano que por sus distinguidos pelajes culturales, Nosotros los señalamos y definimos de “medios irrespetuosos”, ya que dentro de sus selectivas y fragmentadas exposiciones pretenden acceder, por origen cultural, al pedestal de irrefutables medio ambientalistas, además de ocultar, omitir, u olvidar los ejes elementales y pertinentes a los ámbitos específicos de los Territorios y de la Naturaleza, de los Recursos y de los elementos Naturales, de los Patrimonios Culturales, de las Organizaciones sociales y de los Seres Humanos preexistentes y sus empíricos trayectos milenarios, de las construcciones Filosóficas, de los vínculos y compromisos Espirituales, y de los Conocimientos del Mundo Indígena extraídos de los escenarios Naturales a los cuales reconocen y respetan; conjunto de conocimientos que se reciben, que dinamizan, que se sustentan y se los despliegan en gesto de reciprocidad hacia la Naturaleza. En los contenidos de estas prácticas el Mundo Indígena encuentra los tratamientos, los desarrollos y las respuestas que se corresponden con las presencias y las relaciones vinculares cíclicas que sostienen pu Liwe (las Vidas).

Desde allí entendemos y señalamos, a aquellos “especialistas expositores” cuando definen al elemento Natural como “agua potable”, se percibe que ellos están hablando del agua domiciliar, es decir, la aplicación llana de su reduccionismo cultural, es la negación de las

existencias de los ríos, de los lagos, de las cumbre nevadas, de los grandes glaciares, de los acuíferos como principales fuentes y reservas de Agua que sostienen la Vida en sus macro expresiones: Humanas, Vegetales y Animales, y las micro expresiones orgánicas conocidas y no conocidas; además existen en nuestros Territorios los manantiales, las aguadas, los arroyos, y los ojos de agua entre otros de menores caudales; ante estos recortados panoramas anunciados por los medio ambientalistas, nosotros afirmamos que ellos “naufragan”, porque desde lo social y desde lo cultural, y desde el conocimiento Humano protagonizan la tristeza de naufragar en seco.

¿Se tendrá en cuenta la vigencia de pu Huin Ka (la Diversidad Cultural), en los momentos de entender, definir o de identificar qué significan pu Ko (las aguas) ante los razonamientos y las racionalidades Humanas actuales? Ante este primer interrogante respondemos que la presencia de la Diversidad Cultural debe estar presente por Legitimidad Milenaria transitadas y por Legalidad reciente adquirida; debemos reconocer y respetar lo que cada Colectivo Cultural define dentro de sus realidades con el carácter de original, por estos motivos y bajo estas premisas, nosotros adherimos y sustentamos a la Diversidad Cultural como referentes pertinentes e ineludibles en las definiciones interculturales.

Entonces, a partir de las instancias mencionadas: ¿Quién, quiénes, cuándo, cómo y donde se define al Natural elemento Ko (Agua)? Preguntamos: a) de manera simbólica; b) de manera espiritual; c) de manera económica monetaria; d) como un elemento Natural; e) como un Derecho Humano; f) como un bien social; g) como patrimonio político Nacional. Nosotros sabemos que en las instancias donde no se acepten, no se reconozcan y no se respeten las presencias de la Diversidad Cultural Humana, persistirá el pensamiento único, entonces los colonialistas dirán que es un bien divino, pertinente a las leyes celestiales, es decir, gestión y creación de su Dios; los nacionalistas dirán que les pertenecen por soberanías imaginadas, desde 1853. Aquí.

El Mundo Indígena define por trayecto empírico milenario, es decir, aquellos trayectos asociados a sus convicciones Culturales al elemento Natural “agua” en sus distintos estados conocidos, como partes del conjunto básico de la Ixofigmogen (Biosfera), es decir, pu Liwe (Vidas), y las Vidas son partes de las realidades concretas que encontramos en los diversos estamentos de la Naturaleza, elementos orgánicos NO inteligentes e inteligentes y en ese conjunto los Seres Humanos Indígenas son una parte. Entonces, los Seres Humanos desde allí entienden y deciden, reconocerla y respetarla como elemento vital de jerarquía; y luego en los ámbitos de las Organizaciones sociales, definen y proponen no modificarla en sus diversos estados y en sus amplios ámbitos geográficos. El Mundo Indígena de la Abya Yala por convicciones Filosóficas y Espirituales decide JERARQUIZARLA. Y desde su organicidad darle el carácter de Hermana, desde sus antecedentes y por sus perspectiva Simbolizarla, y desde la soledad Espacial-Temporal vincularla a los planos de sus realidades Espirituales.

Además de las escasas referencias a las actuales formas y prácticas de las relaciones Ideológicas en el actual contexto entre los Estados Nacionales y los Pueblos Indígenas, a saber, contenidas en las legitimidades culturales milenarias y las trayectorias Ideológicas de sus Complementariedades, de sus Reciprocidades, que recorrían y recorren tantos Tiempos sólo disponibles en la Memoria Humana Indígena, hasta aquí; las mismas que inician y desarrollan y proyectan sus Sistemas de Vida y de las afirmaciones de sus Sistemas de Valores y avanzan en los actuales marcos del Derecho Consuetudinario ínter Cultural de nuestra Abya Yala, para desde allí recepcionar y desplegar las fraternas relaciones con otros Pueblos Indígenas extra Continentales; con los ámbitos del Derecho Internacional público y con los Instrumentos Jurídicos internacionales vigentes, más los recientes articulados de la actual Constitución Nacional en la materia.

Separados de las anteriores exposiciones, decimos Nosotros, con respecto a los auto titulados expositores especialistas de “medio ambiente” (y en medio de no buenas intenciones) que en sus realidades verbales demuestran y anuncian que también les corresponden, según sus actitudes las “chapas” tales de: medio asustadores, medio desmemoriados, medio irrespetuosos, medio hipócritas, y de manera particular medio interesados entre otros tantos principales medios.

Breve síntesis de Geografías, de Memorias y de realidades

Los Pueblos Originarios somos portadores de una extensa, continua y dinámica trayectoria Ideológica desde donde se despliegan unos y otros diálogos intra culturales e inter culturales y desde allí convencidos afirmamos, NO somos medio ambientalistas, NO somos ecologistas, NO somos habladores públicos de coyunturas sociales, políticas o económicas que provienen y se imponen desde el periodismo estatal oficial, independiente o amarillo. NO somos integrantes de ninguna peregrinación patrocinada y promovida por los sectores timoratos de la Religión oficial o no oficial, tampoco aceptaremos subordinarnos a determinadas agendas de los poderes políticos de turno o de corporaciones económicas; los Pueblos Originarios contienen distintos, diversos y definidos estadios dentro de su milenaria Memoria Social y Colectiva, y desde esas construcciones culturales afirmamos que reconocemos a nuestra Ñuque Mapu (Madre Tierra) como un conjunto material e intelectual, orgánico e inorgánico donde interactúan los colectivos Mapuche (Gente de la Tierra) con el Waj Mapu (Territorio y Naturaleza) y con la Ixofigmogen (Biosfera). En este conjunto de realidades materiales Naturales y de las perspectivas colectivas; los Pueblos Originarios de la Abya Yala, por originales y sustentadas convicciones filosóficas sienten, entienden y se definen “parte” del conjunto conocido y concreto Naturaleza.

Huilli Kurruf (viento Sur)

Pu kurruf -los vientos-, decimos son parte de la Meseta (aquí Gastre-Telsen), a su vez decimos que es la síntesis de las indefiniciones climáticas durante siglos por sus estacionalidades y por sus dinámicas, para Nosotros hasta aquí. Que la Meseta es parte de los vientos, que ambos son parte y origen del Kimun Mapuche (Conocimiento de la Gente de la Tierra) que la Memoria social se alimenta de las presencias Humanas y que nuestro Kupalme (pasado social), esta asociado a las posesiones Territoriales, que las presencias de pu Kurruf asociadas a las faltas de lluvias, con bajas y escasas precipitaciones durante siglos (además no existen estadísticas de ningún tipo u orden, solo son aportes de la Memoria social y colectiva del Mundo Indígena), es decir, las faltas de lluvias y las presencias de continuos vientos han producido una enorme desertificación y que esta contingencia Natural dificulta y agrava las pocas actividades económicas, éstas, de subsistencias básicas, es decir, la cría de animales ovinos y caprinos en pequeñas escalas, y la agricultura familiar. Con los agravantes geográficos de las distancias físicas con otros conjuntos de habitantes, estos principales y sintéticos hechos determinan que, son pocos los Seres Humanos que allí habitaron ayer y de los que allí habitan hoy, y desde esas reducidas cantidades de habitantes se producen los desplazamientos de los Seres Humanos que allí nacieron. Entonces están allí la soledad, la desertificación, los vientos y los habitantes, los habitantes que no esperan, los que si afirman que quieren seguir. Del otro lado se reitera el protagonismo histórico e institucional de los gobiernos de turno, de las neo relaciones que impuso el actual Estado Nacional, relaciones demostrativas de irracionales olvidos y de negaciones, habitantes olvidados y negados, con la novedad actual de parte de las autoridades de aplicación que están ocupados en olvidarlos y negarlos aún más. Breve conclusión: los desconsiderados esfuerzos de todos aquellos Seres Humanos que habitaron y que habitan esos Territorios, las estancias forzadas del Mundo Indígena colisionan de mala manera con las personas que toman las decisiones desde miles de kilómetros. Virtuales unas, las personas ideales, y virtuales otras, las decisiones.

Consecuencias provenientes de las imaginaciones

Conocen y sustentan los espacios territoriales cuando desde el Colectivo Mapuche dicen: newen pu kurruf gullu mapu (los vientos fuertes del oeste), dicen, xipantu newen pu kurruf gullu mapu lamngen, peñi (es un año de fuertes vientos del oeste, hermana, hermano).

Aquí en los contenidos de este último diálogo de seis palabras en nuestro Mapuchedungu (Idioma de la Gente de la Tierra) se matizan y se introducen amplias variables de presencias y de consecuencias posibles de newen pu kurruf (los vientos fuertes) y lo hacen en Idioma original, solo seis palabras de un Idioma que tiene reconocida presencia en lo cuantitativo y cualitativo, además de la extensa trayectoria temporal que se enriquece desde lo empírico, en este caso específico, en las interrelaciones entre el elemento Natural viento y los Seres Humanos que allí habitan. Habitantes.

Entonces desde allí: imaginemos la Vida de los habitantes en un año de vientos fuertes en la dirección cardinal oeste-este, imaginemos sus principales matices, las velocidades, las intensidades y las ráfagas -ráfagas que con sus tempestuosos y alocados juegos de velocidades, hacen silbar hasta el más diminuto de los arbustos-, imaginemos los interiores de los extremos cardinales oeste-este, imaginemos los tiempos reloj que transcurren y transcurren; imaginemos la desertificación y sus habitantes, allí los Seres Humanos del lugar una y otras veces intra predisponen sus sentidos y miran a lo lejos, ellos miran muy a lo lejos, sostienen sus miradas hasta donde se funden miradas y distancias, miradas legítimas, porque de esas legitimidades se construye la Memoria social. Estas contingencias, de Geografías, de climas, de Seres Humanos e intelectos, entre otras, las producen los vientos fuertes y los sentidos Naturales del Mundo Indígena. Aquí en nuestro Waj Mapu.

Seguimos imaginando, y aquí vinculamos nuestras imaginaciones con las proyectadas actividades mineras, desde los momentos en que se comiencen a remover los suelos, y las secuencias posteriores de remover, acarrear, volcar e imaginamos que volverán a acomodar las cantidades de materiales removidos en un punto final determinado. Ésta sola actividad de remover el suelo, científicamente hoy está comprobado que contamina, sí podríamos analizar los alcances y las consecuencias de esa contaminación para los Seres Humanos y las Geografías involucradas, a partir de este hecho imaginado, imaginamos las cantidades de decenas de miles de metros cúbicos a remover, es decir, se producen aquí y así posibilidades de contaminación endógena de carácter ineludible, ahora preguntamos: ¿Qué cantidad de material a remover contiene el proyecto? Y aquí tenemos la otra pregunta, ¿Contaminación inmediata? ¿A mediano plazo? ¿Y la contaminación residual, hasta qué tiempo permanecerá? ¿“La empresa” permanecerá en la misma zona en esos tiempos de contaminaciones residuales? E imaginamos las incidencias de la imaginada contaminación exógena, entonces preguntamos, en el caso en que se empleen productos químicos de cualquier orden: ¿Qué cantidad se emplearán? Porque sean éstos tóxicos de la graduación y de los alcances que sean, encontramos otras preguntas, los químicos y las posibilidades de comprobar sus contenidos e incidencias tóxicas; sabemos de manera fehaciente –empírica- que los productos químicos empleados seguirán las mismas trayectorias de los vientos, recorrerán las mismas distancias, entonces, aún dentro de sus anuncios de “inofensivas toxicidades” que la empresa involucrada declare, demuestre y garantice que por norma empresaria; declaraciones y demostraciones posibles y que por responsabilidades públicas las actuales autoridades de aplicación las acrediten, las acepten y las autoricen. Contaminan. Las cantidades y las cualidades de químicos a emplear. Contaminan. Los residuales de los productos químicos se sumarán a las partículas Naturales del suelo, y desde esos procesos los vientos desplazarán unos y otros, por lo tanto, aumentarán las consecuencias de las contaminaciones.

Las procedencias de los Conocimientos, las construcciones de imaginarios y los conjuntos sintéticos de interrogantes básicos son partes de los contenidos Ideológicos de la Cultura del

Pueblo Mapuche, y en este caso específico reafirma nuestro afán (sentido de pertenencia Cultural) de los habitantes Mapuche que tienen registros milenarios de la Meseta al Sur del paralelo 42.

Expositores Indígenas y la Memoria Social

No se debe desconocer u omitir los hegemónicos, mentirosos, absurdos, perversos, violentos y repetidos objetivos de los colonizadores europeos y sus herederos los neo nacionales en los ámbitos de los Territorios Indígenas, los dos últimos siglos son demostraciones de las imposiciones de sus macro economías al amparo de sus Legislaciones Nacionales por un lado, y desconociendo y negando los ámbitos de la Supra legislación y los Instrumentos Jurídicos Internacionales vigentes por el otro lado; en particular las actividades extractivistas, donde las búsquedas, los despojos y los saqueos de los Recursos y elementos Naturales se convirtieron en actividades prioritarias, las que además involucraron de manera directa y cotidiana a los habitantes Indígenas; habitantes a los que tanto los colonizadores y los nacionalistas -ambos que hablan, actúan y olvidan desde el mismo idioma Castellano- los consideraron y los consideran simples objetos o cosas de descartes; y desde esas irracionales mezclas de Territorios, de Seres Humanos, Recursos y Elementos Naturales ellos deciden y obtienen los incalculables botines económicos, botines inéditos por sus dimensiones, por sus violencias en adquirirlos, e inéditos por las impunidades con las que el colonialismo y sus herederos los nacionalistas ocultan los hechos, niegan las informaciones certeras de la Historia Continental y por las ostentaciones de riquezas que exhiben los herederos de aquellos criminales, autores del pasado reciente entre colonizadores y colonizados. Aquellas tragedias donde se impusieron lo peor e incalificable y las más degradantes de las conductas Humanas se atenuaron y continuaron, según demostradas prácticas y objetivos de las corporaciones públicas, las corporaciones privadas o mixtas, que se impusieron y se imponen de manera sistemática en nuestra Continente la Abya Yala a través de las extensas, voluminosas e intensas sumas de arbitrariedades, autoritarismos, corrupciones e impunidades donde campean y reinan las familiaridades, entre colonizadores y las catervas políticas partidarias, mediante aumentados y onerosos ejercicios de violencias institucionales, de compra de las voluntades políticas, académicas y periodísticas, mediante pseudos discursos verbales donde las promesas materiales brillan por todas partes. Los saldos de estas actitudes son conocidos, los promotores y los ejecutores son los beneficiados directos; mientras el conjunto de ciudadanas/os y de habitantes cargan con los periódicos desencuentros y los cotidianos conflictos de todo tipo y de todo carácter. Estas sistemáticas instalaciones del horror y del terror –gesta contra natura- se naturalizaron en varias generaciones Humanas y en la casi totalidad geográfica Continental, allí y así el pensamiento único desarrollo sus objetivos, a través de las acciones, las promociones e intervenciones de sus sucesivos e ilustrados “agentes del colonialismo” integrados por historiadores, legisladores, comunicadores y educadores, es decir, exegetas y xenuflexos funcionales a los oficialismos invasores. Entonces.

... entonces ante las históricas repeticiones de actitudes y de gestos de los violentos colonizadores que atentan y destruyen la Naturaleza y sus componentes principales, de la misma manera y con las mismas metodologías desconocen, atentan, agraden y destruyen a los Pueblos Indígenas. El Mundo Indígena a través de nuestra Jerarquías y Símbolos Culturales, de nuestros iconos y trayectos Ideológicos, y de nuestras generaciones anteriores, por conectividades filosóficas y por las actuales convicciones intra culturales. Observamos allí parte de los procesos dañinos, perversos, saqueadores y destructivos de aquellas tantas actividades económicas y otras criminalidades contra los Seres Humanos, con sus repetidos saldos, desde allí se extraen dolorosas vivencias: de engaños, de utilidades, de maltratos, de explotaciones y de víctimas fatales; para todos aquellos habitantes Indígenas de mediana edad alcanzados por las promesas, las novedades y las realidades de aquellas actividades. Entonces, para aquellos

habitantes Indígenas involucrados y no involucrados en actividades económicas aquí mencionadas o no mencionadas y que eran padres de hijas y de hijos menores de edad, estaban sistematizados los terrenos del otro crimen organizado, y entonces llegó la educación pública gratuita y obligatoria “la enseñadera” para las pibas y los pibes; y entonces para ellos “los colonizadores” las actividades escolares día tras día brillaba y brillaba, ellos conseguían resultados buscados y anhelados; del otro lado para Nosotros los Indígenas se convirtió en la oscuridad total, la violencia Institucional de las personas de más de 21 años para con los menores de edad superó toda perversión imaginada y ocurrió lo que ocurrió, La 1420 es la legislación inductiva al suicidio de los Pueblos Indígenas porque en esa escuela se castro nuestra Cultura Indígena, en esa escuela se nos arrancó nuestra Lengua Madre, en esa escuela se domesticó a generaciones completas, escuela donde se desarrollo el racismo de manera institucional estatal, para desde allí aumentar en lo cualitativo y en lo cuantitativo nuestros estados de alienación colectiva, es decir, la impunidad gubernamental ejecutora del pensamiento único, les otorgó los marcos institucionales a una y a otras actividades y entre ellas pasaron a ser una suma que alimentó y que alimenta el actual ETNOCIDIO en contra de los Pueblos Indígenas. Ahora nuestras abuelas, nuestras madres y nuestras pibas fueron y son parte de aquellas realidades de horrores y de terrores, porque en las intimidades de cada una de ellas persisten los desconciertos psicológicos, las dudas y los dolores en los cruciales y cotidianas relaciones con las Instituciones colonialistas, en los momentos de las carencias económicas, por la portación de rostro, por la portación de documentos de identidad impuestos, por las agresiones en todos los lugares y en todos los momentos de y por parte del idioma Castellano que imponían e imponen los colonizadores y sus herederos los nacionalistas, es decir a unos y a otros nos alcanzaron y nos alcanzan aquellos despreciables hechos del GENOCIDIO y su intimo heredero cultural el actual ETNOCIDIO. Quedan y nos duelen en los formatos de nuestra Memoria Social y en las actuales soledades de nuestras voces, de nuestros intelectos y de nuestras perspectivas aquel premeditado, sistemático y absurdo incendio de oscuridades Humanas, a pesar de sus presencias y de sus materializaciones y de sus inhumanos resultados pasados y presentes, de las dimensiones irracionales que atentaron y que atentan contra la Condición Humana -aquellas actitudes y aquellas aptitudes propias de los colonialistas- no se mencionaron y no se mencionan, no se publicitaron y no se publican, por lo tanto, no se analizaron, no se analizan, no aparecen y no llegan a los ámbitos de los sistemas judiciales internacionales o nacionales. Hasta aquí.

Desde allí y por aquel pasado reciente que nos sorprendió e involucró en escenarios de violencias ilimitadas, encontrarán aquí, a partir de realidades pasadas y realidades presentes la Huin Yafu Mapuche (Resistencia Cultural de la Gente de la Tierra), la misma que desde lo visceral e intelectual acude Hoy, en busca de la sensibilidad, de la calidez y de la firmeza equilibrada de tantos Idiomas Indígenas del Continente, a otros idiomas Indígenas extra Continentales y a otros Idiomas no Indígenas extra Continentales; este conjunto de originales expresiones Humanas pueden y deben demostrar que el final NO ha llegado, que es posible elevar y tantas veces afirmar que los objetivos de identificar, sustentar y proponer la VIDA, es posible, y la más contundente demostración está en la Biodiversidad donde están presentes todas las expresiones de Vidas, en sus formas, en sus contenidos, en sus alcances y en sus dimensiones, las mismas Vidas que Nosotros reconocemos y respetamos. Y a ellas nos aferramos, a ellas las sustentamos y hacia ellas caminaremos, desde todas las manos, desde todos los ojos y desde todas las voces. Indígenas.

Y aquí quedamos y aquí estamos en lo material e intelectual inundados de destratos y de malos tratos, postergados en lo intra Cultural, desde la invasiva e intrusiva Justicia Latina procesados, despojados y sentenciados, en ausencias; por las arbitrarias y sistemáticas prácticas del colonialismo. De allí provienen los adjetivos de indocumentados, usurpadores, extranjeros,

pobres, marginales, salvajes, vulnerables y de una larga ristra de adjetivos preñados de malas intenciones, cuestión esta degradante, que luego la Historia oficial da por cierto, lo afirma y luego lo diluye de manera principal en la educación oficial y pública, entonces ahora en el actual contexto recibimos de “la tontera obediente auto denominada administrativa-política, la de saco y corbata, la de turno y de desodorante barato” el desprecio cultural cuando nos preguntan a Nosotros ¿cuántos son, dónde están, que quieren?

Cuánta demostración de síntesis de Historias y de desarrollos de los espacios de los olvidos históricos, decimos, relacionadas con los procesos de economía entre los Seres Humanos de las diversas Culturas expresan los ilustrados expositores y sus aliados. Pretenden quizás, llevar el pasado histórico Continental al plano de la nano ciencia, es decir, mostrarán allí sus andanzas y sus estancias criminales, y sus sucias presencias de cinco siglos entre Nosotros. Las certezas de los tantos hechos irracionales del pasado en nuestra Continente la Abya Yala, otorga a los colonizadores la propiedad intelectual pro oscurantismo, pro negadores, pro criminales inalcanzables, pro venientes celestiales, pro mesas. Si ellos buscan respuestas a sus ligeros interrogantes cuando verbalizan ¿cuánto son, dónde están, qué quieren? aquí encontrarán al actual Mundo Indígena, alcanzado por el proyecto criminal colonialista y nacionalista: encontrarán a los sobrevivientes, hoy millones de Seres Humanos Indígenas en medio de desordenes sociales e interculturales impredecibles que propone el actual ETNOCIDIO, es decir, estamos Nosotros en nuestros Territorios y en nuestra Continente la Abya Yala en medio de tantas degradaciones, violaciones y crímenes Humanos, que Ustedes los que nos interrogan hoy propusieron y desarrollaron, proponen y desarrollan. A preguntas, respuestas.

Los largos silencios de parte de los actuales Sistemas Judiciales Internacionales y Nacionales, los repetidos silencios de la Justicia de puertas grandes y accesos difíciles, la de personajes de buenas presencias y de malas intenciones cuando de cuestiones Indígenas se trata, silencios propios del status quo Judicial, a los que bien retribuye y los inmuniza el Estado Nacional, silencios administrativos judiciales que son un valioso aporte a los avances de las corporaciones y sus nuevos proyectos extractivistas, porque en ellos anuncian las novedades económicas sociales de aquellos mega proyectos a futuro, aquellos que llevarán la calidez Humana necesaria y los bienestar económicos a tantos otros; silencios judiciales que de las realidades sociales e interculturales del pasado Continental nada recuerdan, nada leyeron, nada escucharon, nada dicen, nada interrogan. Sostendrán ellos que los conflictos interculturales, los crónicos malestares de tantos Humanos vivientes y las cotidianas faltas de atenciones sociales básicas a tantas realidades Humanas, son cuestiones dependientes de leyes celestiales.

Y la Academia hizo de la realidad Histórica de y en nuestra Continente un juego de palabras, entonces de manera principal jugó y aportó, juega y aporta a su procedencia colonizadora europea, la misma Academia que es portadora y promotora de los estereotipos y de los paradigmas que trajeron e impusieron los navegadores colonizadores ¿O acaso la ristra de estigmas verbales dirigidas a los Pueblos Indígenas no proceden de la misma Academia? ¿O acaso los profesionales en las actividades profesionales económicas, de la educación, de la comunicación y de la justicia no provienen desde la misma Academia?; la misma europea Academia que No reconoce las preexistencias de los Pueblos Indígenas, de la Memoria social y colectiva, ahogada sistemáticamente en todos los espacios públicos, y como continuación de los perversos juegos de la Academia; la misma que se disfraza y actúa de Institución neutral, entre colonizadores y colonizados

Tendrán aquellos ideólogos colonizadores del Mundo europeo y sus herederos los neo intelectuales nacionalistas, guardada la otra gran novedad “divina” proveniente de sus legislaciones celestiales. Quizás estemos en los umbrales del otro anuncio. Ayer fue el Descubrimiento. Ahora se viene la nueva, la Continente Abya Yala no tiene pasado.

Núcleos, errores y precios

Las referidas y repetidas gestiones de aquellas macro actividades económicas de matriz colonizadora, europea y agresora, siempre contrarias a las realidades del Mundo Indígena contienen graves errores conceptuales y técnicos en los análisis, en sus desarrollos inconsultos ya que desconocieron todas las legitimidades y ámbitos del Derecho Indígena y en los saldos materiales ya que amenazaron y amenazan en perspectivas a los Seres Humanos y a la Naturaleza; en los repetidos discursos llevados a cabo por los mencionados expositores; a los que Nosotros identificamos de prostitutas y exegetas de contenidos colonialistas, son evidentes y arteras sus tantas intervenciones por sus tantos resultados degradantes, por sus saltos conceptuales considerados desde la racionalidad Humana, por sus demostraciones de desmemoria social, Humana y Continental, y las tantas faltas de antecedentes racionales históricos. Entonces, hoy vuelven sobre sus mismos pasos, a saber, se repiten las malversaciones que mencionan las Historias oficiales y se repiten los antecedentes de anteriores proyectos y de anteriores promesas de los expositores que tantas veces han oficiado y ofician de “lenguaraz” entre los prontos y prometedores inversores aquellos que anuncian bienestar materiales sin límites; mientras del otro lado de los anunciantes sobreviven los otros sectores, es decir, los de las contrapartidas materiales e intelectuales, aquellos que demuestran marcados desinterés –justificado por recientes empirismos históricos-, es decir, los Pueblos Indígenas; mientras los expositores con modos y tonos de expertos en aquellos temas referidos a los “medio ambiente” pretenden recorrer sus complejas interrelaciones con las Geografías, los Territorios, los Recursos Naturales, la Biosfera y las NO posibles contaminaciones; dejando en segundos planos u omitiendo las milenarias presencias y relaciones de los Seres Humanos Indígenas con sus posesiones Territoriales, las omisiones y los no reconocimientos a las interrelaciones Filosóficas y Espirituales y aquellas otras que complementan las cotidianeidades económicas, políticas y educativas, es decir, ellos están olvidando y negando las tantas prioritarias realidades del Mundo Indígena y por extensión a otras tantas y pasadas actividades Continentales mineras, las mismas que Nosotros y de igual manera otras tantas Organizaciones sociales Humanas no Indígenas integrantes de las racionalidades Humanas pueden demostrar y sostener, es decir, los tantos saldos trágicos de las actividades extractivas, aquí en nuestros Territorios Indígenas.

Es aquí donde quedan al descubierto – en flagrantes actitudes- aquellas repetidas desviaciones interculturales, las aversiones Culturales, las torpezas intelectuales, los saltos conceptuales, los olvidos, las malversaciones históricas, sus extendidas omisiones y sus festejados racismos culturales.

Las herencias del colonialismo y los saldos en los colonizados

¿Quién o quienes pueden ignorar que los ansiados, los autoritarios y los prioritarios objetivos materiales y económicos e intelectuales, educativos, religiosos y militares de las actuales neo nacionalidades son concurrentes y partes reales de las continuidades históricas, de los tantos atropellos racistas y las decisiones políticas y criminales de los colonizadores europeos? ¿Quién o quienes pueden dar por veraces y racionales las versiones del Descubrimiento de “América” que propuso e insiste en proponer el idioma Castellano, es decir, herencia histórica Cultural del maridaje Iglesia Católica y Monarquía Peninsular Europea, las que desarrollaron sus doctrinas del descubrimiento de la mano de las Bulas Papales violentando toda norma social y desconociendo todo Derecho milenario existente, criminalizando todo intento de dialogo, desde allí el criminal pensamiento único actuó y actúa, avanzó y avanza sobre los Territorios, la Naturaleza, la Biósfera, los Bienes económicos, los Patrimonios Naturales, los Patrimonios Culturales y las Vidas de los Seres Humanos Indígenas, a saber y recordar, de aquellos Pueblos que se encontraban en el 1492 y de los que se encuentran hoy en nuestra Continente la Abya Yala? ¿Quién o quienes pueden no reconocer las etapas de las tantas sistemáticas anomias pertinentes a las normativas sociales racionales totales, aquellas etapas de desordenes sociales,

de conflictos y de agresiones organizadas y concretadas por los colonizadores europeos, quienes pueden ignorar aquellas etapas de violencias asfixiantes totales? ¿Quién o quienes pueden ignorar, no escuchar o callar los endeblés NO reconocimientos de los Colectivos Culturales de la Abya Yala? En todos los espacios físicos públicos, en todas las Geografías conocidas y en todos los momentos calendarios y en todos los tiempos reloj posibles hay que mencionarlos, hay que escribirlos, hay reproducirlos, hay de decirlos.

A saber, crímenes inorgánicos compuestos de manera principal por exponenciales y continuados saqueos y robos de metales de alto valor económico, de destrucciones y robos de grandes extensiones de Bosques, con grandes modificaciones y destrucciones en y de las Geografías involucradas, es decir, Nuestros subsuelos, suelos, vegetaciones, aguas y aire en la Biosfera, es decir, Continentales y marítimos, crímenes orgánicos que afectaron y afectan a la Naturaleza en sus micro componentes identificados y no identificados, y en los organismos macro compuestos de animales, peces, aves, pájaros; y en árboles, plantas, arbustos y las vegetaciones en los humedales; en los apreciables árboles frutales y los vegetales que componen de manera básica los alimentos humanos y de los animales, alcanzando en casos específicos las desapariciones de especies de Vidas animales y de Vidas vegetales, es decir, las desaprensivas e irracionales actividades en determinadas geografías e involucrando de manera directa a la Naturaleza, acciones que demostraron y demuestran los desprecios, las lesiones y las destrucciones a la Biosfera toda. La Conquista Continental emprendida por el colonialismo produjo y produce el consabido e histórico asesinatos de millones de Seres Humanos Indígenas, es decir, Genocidio y Etnocidio, alcanzando a desapariciones completas de Colectivos Culturales; los saldo sobre nuestros Patrimonios Culturales demuestran los tantos crímenes materiales cometidos a las grandes obras públicas relacionadas con el Conocimiento Universal; de los espacios y de las construcciones de actividades económicas públicas; de los espacios, lugares, edificios y simbologías de prácticas Espirituales públicas; de las intrusiones, destrucciones y robos de yacimientos Arqueológicos; de las violaciones, destrucciones de Depósitos mortuorios y los posteriores robos de cadáveres y de bienes espirituales; de las interrupciones y destrucciones de nuestros tradicionales y milenarios Caminos (ámbitos históricos de comunicación social pública intra e intercultural); entre otras principales, todas ellas Patrimoniales del Mundo Indígena de la Abya Yala y que por sus originalidades -aquí concepción-arquitectura-uso- reconocidas por otras tantas Culturas continentales y extra continentales como aportes al conjunto de los Conocimientos Humanos Universales. Incorporamos aquí un apartado específico como resultado de la dinámica de nuestra Memoria social y colectiva, y nuestro Pensamiento Histórico para referirnos a los múltiples definidos e indefinidos hurtos, plagios, malversaciones, robos y negaciones de nuestras invenciones intelectuales y descubrimientos en la Naturaleza terrenal y en el Espacio aéreo estático. Conjuntos estos demostrativos de capacidades, voluntades y aperturas, de originalidades materiales e intelectuales donde prevalecen la socialización entre todos aquellos organismos inteligentes y no inteligentes, y sus vínculos con los elementos. Estos originales conjuntos Patrimonial del Mundo Indígena esta en procesos de reconocimientos en las que la legislación Internacional actual trata e identifica de Propiedad Intelectual, ámbitos de la OMPI Organización Mundial de la Propiedad Intelectual, en las áreas de aquellos orgánicos, de aquellos inorgánicos y de aquellos intangibles intelectuales, todos ellos de carácter Natural e Intelectual según especificaciones pertinentes, a los cuales hoy las Organizaciones Indígenas recurren. En desigualdad de condiciones.

Estas históricas acumulaciones de actitudes y aptitudes perversas e inundadas de aversión hacia el Mundo Indígena, fueron gestionadas por los colonizadores en una primera etapa abarcaron trescientos años de invasiones, ocupaciones y de violencias Institucionales sistemáticas, para desde allí darles continuidades los herederos, las neo nacionalidades, con los

mismos objetivos y los mismos métodos, entonces a las gestiones las recibieron, las continuaron y las confirmaron a libro cerrado, es decir, confirmaron que la feroz sociedad colonialista es idéntica a la sociedad nacionalista. Hoy los “afortunados por designios del destino cristiano” herederos materiales e intelectuales hacen tantas obscenas ostentaciones y desenfrenados usufructos de Territorios, de Recursos Naturales, de bienes económicos, de accesos y de decisiones en la Justicia, en la Educación y en la Política, y de otras prebendas políticas y status sociales de pelajes europeos mal conseguidos, mal apropiados y mal robados, en y desde aquellas violentas y criminales andanzas y estancias. Entonces, ahora, ellos los del pensamiento único son partes centrales de todas aquellas agendas sociales, culturales, educativas y políticas de carácter oficial y no oficial, ahora desde sus maquilladas desmemorias, ellos se organizan de periodos en periodos y anuncian sus emotivos festejos culturales europeos lustrando y mostrando sus obscenos y falaces pedestales de “descubridores”, de conquistadores, de todo aquello que la vista Humana identifica, siempre desde los impuestos calendarios europeos oficiales aquí, en nuestra Continente la Abya Yala. Además, cuentan con la apoyatura logística de los immaculados e incuestionables textos de la historia oficial Nacional que adhieren de manera ferviente y carnal con términos que elevan sus egocentrismos a las categorías de “civilizadores”, “pioneros”, “primeros pobladores”, “fundadores” y otros tantos términos antagónicos a las racionalidades Humanas conocidas. Los neo Nacionalistas en gestos enaltecidos y esclarecidos le dicen a la gestora de “descubrimiento-conquista-invasión-ocupación” y de otras tantas andanzas que atentaron contra la Condición Humana, la Madre Patria. Estas extensas e intensas realidades para con los Seres Humanos Indígenas ilimitadas de desprecios criminales fueron y son expresiones que se desarrollaron y que se desarrollan en contra del Mundo Indígena de la Continente la Abya Yala. Mundo al que no reconocieron Ayer y al mismo que no reconocen Hoy.

Escuchamos ahora, y desde allí nos preguntamos.

La Memoria de los Pueblos Indígenas interpreta, elabora, contiene, dinamiza y desarrolla secuencias, de los tantos hechos de nuestro pasado reciente, por lo tanto, durante las exposiciones de aquellos que anuncian prontos proyectos en actividades económicas, públicas o privadas, produce en Nosotros recorridos recientes en nuestra Memoria, y desde los contenidos específicos anunciados surgen tantos interrogantes que nos llevan al plano de las realidades concretas, a recordar, el pelaje del expositor lo conocemos, a la ristra de anuncios económicos en pro de los habitantes tantas veces la escuchamos en el pasado y nunca las vimos hasta el presente, de los bienestar sociales, de los pro progresos nada, nunca nada se materializó.

Las asimetrías contundentes con las cuales convivimos en los momentos de analizar y determinar los saldos materiales, biológicos e intelectuales, más las consecuencias producidas en las geografías y por último los ínfimos montos monetarios, nos demuestran resultados negativos, demasiados negativos y gravosos. Hasta aquí. Siempre.

Desde allí se visibilizan estas ristas de negaciones Legislativas Supranacionales y Nacionales, de vacíos intelectuales, escritos y no escritos, de tropiezos verbales y de omisiones sobre tantas realidades históricas materiales y biológicas, donde se involucra la Biodiversidad vegetal y animal sin las mínimas pautas de respetos y donde se aumentan los extensos saldos sociales-culturales que atentan de manera artera en los sobrevivientes del Mundo Indígena, contenidos estos no señalados en las tantas y pésimas entelequias colonialistas que se exponen y se escuchan. Desde allí, elaboramos nuestros básicos discursos de génesis y perspectivas Culturales Indígenas, desde ya contestatarios por no tener Nosotros accesos a los propuestos proyectos y lo decimos desde racionalidades íter culturales conocidas y desde específicos y pertinentes planos de cuerpos Legislativos Internacionales aprobados, los decimos y los diremos en todos aquellos lugares o espacios sociales públicos donde se reconozcan a los

actores Ideológicos por sus trayectorias, por sus legitimidades, por sus milenarios Sistemas de Valores, por los marcos Supra legislativos y por los instrumentos Jurídicos Internacionales vigentes. Además expondremos y reafirmaremos lo que menciona y reconoce la Diversidad Cultural vigente, es decir, los marcos del Derecho Consuetudinario Intercultural de la Abya Yala y otros marcos de Derecho de Pueblos Indígenas extra Continentales

En esas secuencias de realidades concretas, materializadas, de acciones razonadas donde los equilibrios socio-culturales entre Colectivos Culturales pretendemos llegar e ingresar a las administraciones de todas las actividades económicas y ser parte efectiva en la toma de decisiones, para ello en los próximos diálogos interculturales los Pueblos Indígenas involucrados están en condiciones de concurrir y encuadrarse desde sus Sistemas de Valores y desde esas perspectivas, desde esos ámbitos del sincretismo filosófico solicitar otras e idénticas reciprocidades Culturales en demostración de la Jerarquía de los diálogos, para desde allí transitar los espacios ideológicos que identifiquen, definan y confirmen el reconocimiento y el respeto a La Diversidad Cultural; los Territorios, la Naturaleza, la Biósfera, el Espacio Estático, los Recursos Naturales; a los Pueblos Indígenas, y a la sociedad No Indígena.

La identificación y la definición, sintética, de ese contexto global nos conducen a tales preguntas: Los expositores ¿Se refieren o se están refiriendo a la Vida del conjunto de Seres Humanos de la Región involucrada o se está hablando de ciertos sectores sociales-Humanos que no terminan de definir cuales son sus pertenencias territoriales e identidades culturales? Estas instancias, que están inducidas hacia los planos de las adhesiones ¿Están reservadas a la síntesis de las aceptaciones o a las negaciones espontáneas? aquí se impone ejercer actualizaciones legislativas, a saber ¿Respuestas sintéticas e instantáneas sin, o con previa información de los temas en cuestión, con o sin la logística de la información pública? ¿O acaso estas tantas indefiniciones se contrapesan con inmediatos sueños monetarios de ciertos sectores del conjunto social?

¿Por qué no se mencionan las consecuencias producidas por las actividades extractivas anteriores, las mismas que luego contribuyeron con el Genocidio en nuestra Continente la Abya Yala? ¿Acaso no existió la mega actividad minera previa y durante el Genocidio? y dentro de las mismas instancias de los diálogos se identifican a los actores, es decir, aquellos autores ideológicos y aquellos autores materiales, y allí se abordan los motivos, los efectos y los alcances del actual Etnocidio. Genocidio y Etnocidio son hechos medulares en la Historia de la Continente en los últimos cinco siglos, no existen ingresos o egresos: a la ó de la Historia sin los horrores, y los terrores y los horrores mencionados, sostenemos y proponemos desde la racionalidad conocida, partir en las búsquedas de éstos reconocimientos al pasado reciente, conocer todas las cuestiones sobre otros proyectos pasados, dirán si adquieren validez o no la adquieren los nuevos proyectos; en los casos de faltantes de capacidad específica-temporal-intelectual-histórica, se deben mencionar e instalar las macro causas que condujeron y conducen al Genocidio y al Etnocidio, con sus históricos saldos materiales económicos, en sus Geografías, en sus Territorios y en Vidas Humanas Indígenas.

El hecho de recordar e identificar contextos de tiempos y lugares históricos en los cuales se vieron involucrados y amenazados los Pueblos Indígenas a través del ejercicio de la violencia institucional colonizadora nos impregnan de interrogantes ¿acaso no tienen relaciones directas estas causas económicas específicas proyectadas, con aquellas violentas y destructivas invasiones europeas iniciadas en aquel octubre de 1492?

Acaso las Vidas de los Seres Humanos Indígenas tienen importancias sociales menores, o Pueblos con tratamientos depreciados, es decir, adecuados a los repetidos slogan de costos políticos menores, o quizás dentro de las “institucionales conciencias” del hegemónico pensamiento único existen las pretensiones de que Nosotros somos Pueblos subordinados a las impuestas y violentas realidades colonizadoras; según conceptos y prácticas que provienen de

ellos y que luego atan a sus desarrollados y feroces sentidos de propiedad de objetos y cosas de orden Cultural y de orden Natural, del conjunto de Biodiversidad conocida, de los elementos Naturales y de las históricas e irracionales formas de apropiaciones territoriales, de tierras y de aquellos originales desarrollos intelectuales tangibles e intangibles pertenecientes a los Colectivos Culturales Indígenas; este conjunto de relaciones Interculturales u otras falsas evaluaciones parciales o totales que parten y se desarrollan desde la opaca y mezquina realidad intelectual, orgánica, material y emotiva de los colonizadores; desde estas sintéticas cuestiones históricas no vemos en la obligación de volver sobre las actividades de los “expositores” ¿Expresarán estas contundentes y concretas realidades históricas, en algún momento los xenoflexos expositores de turno? Cual fue ó es el “destino” la Geografía terrestre o los domicilios donde se materializaron aquellas promesas colmadas de bienestares materiales y de las virtuales protecciones de carácter material o aquellas protecciones etéreas imaginadas por los colonizadores y pronunciadas por los exegetas expositores en nombre de su Dios todopoderoso, además aquellas promesas en abultados paquetes se reforzaban, en las particulares realidades regionales cuando embaucaban y lograban nuestras parciales incorporaciones a sus realidades civilizadoras-religiosas. Hay que mencionar los momentos de realización del anterior mixer y poner en autos los marcos legislativos pertinentes, a saber, la redacción legislativa atrevida, artera que mencionaba “la conversión al Catolicismo de los indios” escrito en la Constitución Nacional de 1853.

¿Por qué en décadas y actividades anteriores, en los ambientes de los proyectistas, de los Gobiernos y de los promotores de turno no se mencionaban los títulos “impactos ambientales” acaso ellos no reconocían el ambiente? ¿O acaso desde el colonialismo, a las regulaciones del ambiente Natural se las encomendaban a su Dios todopoderoso? ¿Por qué no se exponían y se mencionaban los posibles -conocidos o desconocidos- saldos que producían aquellas exploraciones, extracciones, mutaciones, modificaciones, intrusiones, invasiones, contaminaciones y destrucciones en los Territorios, en la Naturaleza, en los Recursos Naturales, en la Biosfera y sobre la existencia de los Seres Humanos Indígenas?

Los accesorios socio-cultural de las actividades en cuestión

¿No son impactos? ¿Acaso se desconocen que toda actividad extractiva produce impactos socio-culturales asociados, conocidos como los desarraigos, los desplazamientos, los exilios, entre otros que impactan de manera temporal o de largo plazo a quienes se vinculan con la actividad; los índices de morbilidad profesional, las mutilaciones, las discapacidades, entre otras que afectan las integridades físicas biológicas; y luego los tiempos libres o tiempos no ocupados en la actividad laboral específica, tiempos que producen las colaterales realidades donde las ofertas, demandas, y posteriores adicciones al alcoholismo; a la prostitución con ejercicios sexuales de hombres y de mujeres; a los ilegales y violentos juegos de azar; a las ventas, los consumos y las adiciones de estupefacientes y drogas; cualquier o cualesquiera, uno u otros de los motivos antedichos de manera directa y/o en los cruces de las realidades antedichas comienzan con las inestabilidades y los descontroles de las conductas personales conducen y producen deudas dinerarias, a los que se suman los hurtos y los robos de todo tipo de objetos; es en este conjunto de realidades sociales donde deambulan y se degradan las conductas Humanas que coexisten en estas actividades económicas. Aquí en estos ámbitos y con las proximidades materiales mencionadas, a las que se suman las inestabilidades de las conductas de los actores de la actividad; desde aquí los matices cambian de manera radical, entonces los mínimos desacuerdos verbales conducen y continúan con insultos, agresiones y lesiones a las integridades Humanas; el panorama describe realidades que impactan sobre lo socio cultural, es decir, aquí la luz verde para los desencuentros y las agresiones está encendida las veinticuatro horas. Entonces, ¿Se toman en cuenta estas realidades de éste sub mundo, accesorio cierto a las actividades aquí tratadas? ¿No se los consideran de impactos reales sobre

las conductas, las presencias físicas y biológicas más los bienes materiales de los actores involucrados? ¿En cuales diagnósticos, o en cuales estadísticas con sentido social-cultural-racional figuran? Hasta aquí sólo sabemos que estos ítems son alcanzados por la legislación contravencional o en los casos extremos por la legislación punitiva, ambas unas y otras, anacrónicas y vigentes. Estas secuencias de conflictos cotidianos son agravantes de las actividades económicas extractivas de Recursos Naturales, con consecuencias que van en aumento si el núcleo de la actividad asocia las características geográficas, con aquellas formas y costumbres cotidianas específicas de Campamentos, para permanecer por décadas.

Capítulo y mención aparte merecen por repetidos y por cotidianos, con víctimas nominales e ineficacias institucionales, aquellas reyertas por cuestiones emotivas del momento o por la suma de irregulares relaciones anteriores y termina con víctimas fatales; los contaminados biológicos de la actividad que no se investigan, por primacías económicas asociadas al desprecio de la víctima, contaminación que concluye con la muerte; los accidentes laborales donde no se determinan las causas y las responsabilidades y llega la muerte. El otro apartado esta reservado para las “versiones Institucionales” de desacatos o resistencia a la autoridad policial y muerte. Acaso no sabemos que en los ámbitos de los conocidos Campamentos económicos aparecen las dos caras de la actuación policial, es decir, la permisiva y cómplice y la otra, la policía brava. Estas tantas, repetidas e irracionales prácticas y las muertes de los Seres Humanos involucrados en las actividades vinculadas a los Campamentos, es decir, la muerte de aquellos que desde la inconciencia o la conciencia se transformaron en “creyentes de las bondades ofrecidas a quienes trabajen en las actividades extractivas” contienen un alto componente Humano del Mundo Indígena, es decir, desde aquí suman al otro irracional objetivo buscado por los colonizadores-invasores-inversores: el objetivo se cumple en los momentos de alimentar y aumentar el Etnocidio. Estas enumeradas instancias accesorias de las actividades económicas violentas, llamadas exploraciones, extracciones y explotaciones de minerales, y de otros bienes económicos aquí tratados, con sus interrelaciones NO sociales -impunidad mediante- hasta aquí NO se escriben en los sesudos y condicionados estudios vinculados con las actividades extractivas, en concreto hasta aquí, de impactos socio-cultural no se habla y no se escribe. Y Nosotros afirmamos desde los contenidos de nuestra Memoria social que esto ocurre aquí, en nuestros Territorios, desde hace cinco siglos. Allá en nuestro icono socio-cultural Indígena, Potosí, parte medular de los Pueblos del Tawantisyu (Cuatro Pueblos del Sol) se puso en marcha “la mega actividad” por las irracionales, intrusivas, feroces e insaciables Instituciones invasoras europeas, luego los neo gobiernos estatales de turno nada dijeron, y nada dicen, de aquellos impactos socio-culturales, socio-económico y las incalculables agresiones y destrucciones de los Territorios, de la Naturaleza y de la Biosfera, cuyas consecuencias devastadoras dejó el anterior proceso colonialista; esto lo afirmamos, lo repudiamos y lo rechazamos hoy los Pueblos Indígenas.

Paradigmas continuados y saldos monetarios en la misma dirección

Repetimos, ¿Por qué no se mencionan y no se registran el sinnúmero de actividades mineras pasadas en las cuales nuestros Territorios fueron violentados y violados, ferozmente y de maneras sistemáticas, con las mismas animosidades y con los mismos objetivos se avanzó en contra de la Naturaleza, en contra de la Biosfera y en contra de los Seres Humanos Indígenas de manera criminal y exponencial? ¿Porque, cómo, cuánto, cuándo y donde se afectaron y se afectan aquellas realidades territoriales, económicas e integridad física-biológica de los Pueblos Indígenas, se ocultan?

Solicitar, buscar, recurrir, analizar e ingresar, antecedentes, datos e informes pertinentes -con equipos inter disciplinarios mediante- en cualquier actividad empresarial económica hoy es parte de los fundamentos y de las perspectivas en la toma de decisiones ejecutivas; consideramos desde aquí que las mismas metodologías, por sus existencias mismas, deberían y

deben ser para aquellas actuales autoridades de aplicación y de las trayectorias políticas de los Estados, a partir, de sus Responsabilidades Públicas. Entonces, ¿cuáles son los motivos reales existentes para desconocerlas y para no realizarlas? ¿Acaso no es cierto que hasta aquí, tercer milenio cristiano, Nosotros y nuestra Continente fuimos y somos “El almacén” a disposición y condición de los colonialistas desde aquel octubre 1492, con los incalculables productos y bienes Naturales y Culturales, de excelencias en lo cualitativo y en lo cuantitativo? Entonces, los Territorios y la Naturaleza afectados de manera brutal por las anteriores actividades extractivas son demostraciones de aquellos repetidos saldos; hoy tantas partes de nuestro Territorio son yermos extendidos donde el desaliento de las imágenes y sus habitantes son los vulnerables, los expuestos, los que sobreviven en estados de emergencias económicas, de salud, de educación, y de otras prioridades de subsistencias Humanas, las víctimas alcanzadas por las anteriores actividades extractivas son ahora aquellos Seres Humanos que integran la denominada pobreza estructural, son los NBI de las frías estadísticas estatales, aquellos que tienen las necesidades básicas insatisfechas, los desnutridos infantiles, las pibas y los pibes que por las prácticas pornográficas de los Estados terminan muertos por falta de alimentos. Emergentes, vulnerables, desnutridos, pobrezas, muertes; todos ellos componentes congénitos de los últimos cinco siglos y otros adjetivos agresivos provenientes de los académicos, el tándem Sociólogos y Antropólogos que toman estas dolorosas realidades para sus entretenimientos. Crueles.

Minas de antes y minas de ahora

La Memoria social de los Pueblos Indígenas está en condiciones, primero, a recordar que existen los antecedentes mineros y otros colaterales económicos, donde se involucró a partes de los Territorios, de la Naturaleza, de la Biosfera, a los Seres Humanos Indígenas y a sus Patrimonios Culturales. Antecedentes colonialistas brotados de irracionalidades, donde los marcos de ordenes y garantías sociales existentes nunca fueron aplicados, y en cuanto a los marcos de la Diversidad Cultural se desconocieron y se negaron por decisión y gestión del maridaje Monarquía europea y la Iglesia Católica, debemos subrayar y denunciar ante los que cacarean Democracia desde los elevados palos de las Instituciones del Estado, que la falta de reconocimientos y las negaciones persisten Hoy. Por ello y ante las realidades recordamos y decimos que recurrir a los conjuntos de antecedentes del Mundo Indígena y hacerlo de manera específica a través de las Organizaciones Indígenas reafirmarán continuidades históricas, donde se retomen necesidades y finalidades a partir del equilibrio Natural, las racionalidades sociales, las recepciones y las participaciones de todos los involucrados en pro de la Diversidad Cultural vigente, estos hechos de la inter culturalidad pondrán meridiana visibilidad y se cuestionarán anteriores y actuales conductas estatales, institucionales, académicas e historiográficas, se encontrarán allí empirismos y antecedentes, es decir, eslabones sociales construidos desde el Sentido Natural, que aporten a la NO repetición de distorsiones, de inequidades, de errores históricos, y quedarán en evidencia aquellas malas intenciones que avanzaron y avanzan – arbitrariedad e impunidad mediante- sobre los conjuntos sociales y que luego concretadas, por sus graves contenidos antisociales y por sus consecuencias políticas, aquí Nosotros los consideramos de crímenes de Lesa Humanidad. Crímenes por los saldos económicos monetarios, por las modificaciones en la Naturaleza, por los deterioros a la Biosfera, por destratos y olvidos de la salud mental y biológica de los Seres Humanos involucrados directa e indirectamente.

Donde están los antecedentes mega mineros del Hemisferio Sur

¿Por qué no se mencionan y se buscan las posibilidades de ingresar, de observar y de analizar el paradigma Potosí, en el Tawantisuyu?

¿Acaso los Seres Humanos que allí fueron esclavizados y aquellos que allí perecieron, confirman dentro del Derecho Internacional al documento Requerimiento, elaborado e impuesto desde la Monarquía-Religiosa invasora?

¿Por qué no se mencionan las extracciones de tanino conocida como la Forestal en el área Chaqueña de principios del siglo XX por la Forestal Land, Timber and Railways Ltd ?

¿Por qué, no analizamos el paradigma Petróleo donde se involucran Territorios continentales y marítimos, Naturaleza, Biosfera, Recursos Naturales y Seres Humanos Indígenas y NO Indígenas en el paralelo 46, latitud 45?

¿Por qué no analizamos las realidades de la Biodiversidad del Caladero pesquero Marítimo en el Golfo del paralelo 46?

¿Por qué no se debaten e incorporan los términos de Responsabilidad Jurídica Pública, en la Legislación Federal con el carácter de imprescriptibles a todos aquellos hechos y actos, que alcancen a los integrantes de gobiernos y autoridades de aplicación, durante y después de sus gestiones, por aquellas actividades económicas públicas, por sus saldos materiales e intelectuales; tangibles e intangibles y por las perspectivas en los Territorios, en las Vidas Humanas; por las modificaciones, por las mutaciones, por las contaminaciones, por las destrucciones y por las desapariciones de partes de la Naturaleza, por las lesiones y los deterioros en la Biosfera, por las cesiones de Territorios bajo cualquiera de los títulos conocidos, todas estas gestiones que a futuro se legislen con el carácter de imprescriptibles, donde se cuestionen, se investiguen y se definan responsabilidades posibles o actos de omisiones, malversaciones materiales o intelectuales; cuando se involucren bienes metales e hidrocarburos, áridos, recursos Pesqueros; Forestales, cursos de los Ríos, Glaciares, costas marítimas, energías Eólicas, en todas las obras públicas y todas aquellas otras actividades económicas bajo las orbitas pertinentes, dependientes de sus intervenciones directas o indirectas?

La génesis de los conflictos tiene 520 xipantu (ciclos)

Debemos y se debe recordar y denunciar la irracional e inhumana aventura del maridaje Corona Española y la Iglesia Católica, como los autores ideológicos y materiales del GENOCIDIO cometido y del actual proceso de ETNOCIDIO, porque allí encontraremos e identificaremos los orígenes de las tantas actuales “prestigiosas y Honorables Instituciones” las que se sostienen de retribuciones monetarias desmedidas, allí también encontraremos el anclaje de conocidos, prestigiosos y exitosos personajes de doble apellidos europeos, los mismos que aumentan las bronceadas galerías de aquellos “Héroes y Santos” sedientos de lujos materiales y de víctimas Humanas que patrocinan todas las gestiones de la colonización y de la nacionalización; a su vez, las secuencias de la Historia oficial determinan los estereotipos de aquellas “familias distinguidas” portadoras de prosapia, es decir, los umbilicales del colonialismo europeo, porque son ellas mismas quienes aportan lo mejor de sus descendencias biológicas a la Iglesia Católica y a los Ejércitos Nacionales. Desde esta destilación europea biológica e intelectual surgen aquellos que hoy hacen ostentación de cuantiosas riquezas materiales “todas ellas, heredadas; siempre heredadas, más el consabido y hermético, gracias a Dios” es decir, acumulaciones de riquezas y de bienes económicos excesivos y nunca justificados -por vías Humanas racionales- de aquella misma destilación colonizadora europea surgen los exponentes del sistema educativo, del poder político de turno, cerrando el proceso de destilación cultural aparecen socialmente los exponentes más conservadores, son los que más se aproximan o se incorporan al Sistema Judicial. Hasta aquí. Esta cofradía Cultural europea NO da explicaciones históricas públicas Humanas de ningún carácter, los conjuntos de sus andanzas, de sus estancias, de sus gestiones y de sus conductas terrenales, están regladas y sometidas a su Dios, dice la cofradía. Ante tantos y continuados agravios y de tantas y repetidas negaciones Nosotros imaginamos y deducimos que los incalculables conjuntos de acumulaciones, de ostentaciones y de tantos

usufructos económicos materiales e intelectuales, tienen las coberturas y los blindajes de los mensajes divinos, las leyes celestiales y la impunidad instalada y legislada por el colonialismo. El maridaje, la cofradía y los colonos siguen sumando agravantes.

Ellos los designados por el “destino cristiano” los del poder económico blindado, ellos los que ante cualquier interrogante pertinente no responden, ellos que tantos bienes materiales han heredado; cuando caminan ellos, por el taquito de sus lustrados zapatos rebotan las realidades de ciertos actores públicos, los lujos de hacer taquitos en el juego de las realidades materiales de los ciudadanos y de los habitantes, dice de arbitrariedad y de impunidades institucionales; acaso no es superlativo hacer taquitos con los Historiadores de la Historia oficial, con los de camisa y corbata del periodismo auto llamado “independiente” y los tantos políticos nacionales, los unos candidatos, los otros electos. El día gnóstico demuestra que los historiadores, los periodistas y los políticos mencionados aquí, los mismos que hablan, escriben y deciden en las realidades económicas donde se involucran las Vidas de los tantos ciudadanos y habitantes. Hasta aquí. Esos historiadores, esos periodistas y esos políticos transitan en los juguetones taquitos del poder económico.

Cierran estas arteras repeticiones de actos que tienen la violenta matriz colonialista, donde se producen, se tamizan y se imponen las tantas muestras gratis, las mismas que producen malestares y conflictos, dolor y dolores, bronca y broncas, rebeldes y rebeldías, propias de la racionalidad Humana; la Huin Yafu Mapuche (Resistencia Cultural de la Gente de la Tierra), es decir, los Colectivos Culturales Indígenas hasta aquí no encontraron, no tienen, no vislumbran, no identifican interlocutores interculturales válidos.

Posdata: luego desde la impunidad administrativa colonialista, ahora legislada nos anuncian que la Deuda Externa sigue sumando y aumenta y sigue aumentando, sabemos Nosotros que, quienes anuncian estos detalles amenazadores son las mismas voces que ayer la generaron y que hoy la siguen generando, es decir, el colonialismo, sus agentes y sus aliados nacionalistas, ellos son los prontos deudores y ellos son los prontos y rapaces acreedores de la Deuda Externa Nacional. El sistemático y criminal saqueo material y el sistemático accionar intelectual desarrollado durante los trágicos cinco siglos, por sus dimensiones en lo cualitativo y en lo cuantitativo las sumas adquieren, progresiones matemáticas, cuyas cifras monetarias son las demostraciones de tantos gestos y elaboradas actitudes propias de la irracionalidad invasora europea. El neo sistemático y violento saqueo denominado Deuda Externa adquieren las definiciones dentro de los ámbitos de la racionalidad. De actos Humanos irracionales, ilegales y criminales.

El Mundo Indígena pregunta: ¿Qué relaciones racionales existen en los contextos de las macro economías entre Estados y Estados, y entre los Estados y los Pueblos Indígenas, que relaciones legislativas encuadran los Acuerdos, los Tratados y los Convenios, y que vínculos materiales e intelectuales existen entre las “históricas y ocultadas” invasiones extranjeras y las “promocionadas e imprescindibles” inversiones extranjeras?

Consideramos a los individualistas expositores por sus históricas y dudosas conductas, por sus ansiosos intereses culturales y económicos, por la portación de tantas e inválidas “cucardas” desde la racionalidad histórica-social y abrimos los interrogantes, por sus promocionadas y sistemáticas practicas cuyos objetivos apuntan a NO reconocer y NO respetar la existencia de la Diversidad Cultural Humana y por extensión a los Pueblos Indígenas; expositores que manifiestan, que usan, y que promocionan expresiones verbales eufemísticas, mensajes subliminales y desarrollan actitudes sutiles, que en las sumas de las expresiones mencionadas y que en los contextos de racionalidades Humanas significan AGRESIÓN. La metodología más los espacios Institucionales públicos desde los cuales se articulan dichas irracionalidades, es la reproducción de la violencia institucional colonizadora histórica, en nuestra Continente la Abya Yala.

Y a estas relaciones de destrato y de mal trato. Los Pueblos Indígenas desde lo intra Cultural, ante los repetidos silencios institucionales del Estado; les devuelven las gentilezas y les devolveremos las mismas adjetivaciones, entonces, Nosotros los definiremos a “ellos” de caterva integrada por prostitutos, alcahuetes, adlatas, xenuflexos, timoratos, profesionales de las amenazas y mercenarios culturales, agentes europeos “colonialistas” y exegetas de las Corporaciones de la elite expositora con sintéticos y truculentos discursos verbales, ellos merecen estos y otros adjetivos adecuados a sus realidades.

Los expositores que reproducen cálidos y prometedores discursos elaborados por las corporaciones nacionales y extra nacionales, públicas y privadas; discursos que se centralizan por hechos socio-económicos de la coyuntura política administrativa desplazando y negando la memoria social e histórica, subestimando y eludiendo las milenarias presencias y las legitimidades culturales de los habitantes Indígenas; a su vez omiten, eluden, desconocen y niegan los marcos de los Instrumentos Jurídicos Internacionales, la Legislación Supra Nacional y Nacional vigentes, y el Derecho Consuetudinario Intercultural de los Pueblos Indígenas; estos sistemáticos no reconocimientos y sus negaciones traen las aplicaciones y las consecuencias de las conocidas y repudiadas arbitrariedades e impunidad del pensamiento único colonizador.

Expositores y discursos que pretenden de manera repetida y solapada “aislar” las actividades mineras, es decir, Memorias, Historias y antecedentes aquí no tienen lugares, entonces comienza desconociendo y negando todas aquellas gestiones anteriores; además de los empeños en descalificar a los actores legítimos, ante los mínimos interrogantes u oposiciones y minimizar aquellos imaginarios saldos destructivos, materiales e intelectuales, orgánicos e inorgánicos a futuro, es decir, fragmentar, desconocer, postergar y negar los ejes de aquellas cuestiones básicas que pretenden informar, exponer y demostrar, a partir de discursos y estadios de siglos donde las sumas de empirismos otorgan legitimidades a los Pueblos Indígenas para las intervenciones, además de los actuales ámbitos del Derecho Supra Nacional y Nacional. Son racionales pretensiones por pertinentes, decimos Nosotros.

En forma paralela los Pueblos Indígenas instalan históricas realidades socio-económicas, a través de discursos empíricos, por definidas convicciones culturales cuando involucran las realidades orgánicas e inorgánicas, los Recursos Naturales y los Patrimonios Culturales Indígenas.

Los neo payadores -obedientes expositores- promotores de las actividades mineras, los obsecuentes de las corporaciones, los que proponen gestionar y repetir prácticas heredadas de los colonizadores, discursos verbales que anteponen conocidas y gastadas etiquetas, y abundantes chapas -económicas, religiosas, académicas, políticas partidarias- del sistema hegemónico establecido; expositores que afirman y demuestran su rol de portadores nucleares del violento estereotipo colonizador, y de los importados e impuestos paradigmas europeos, expositores que repiten recetas verbales emparentadas con las realidades virtuales que propone la internet, que repiten y ofrecen datos y pronósticos extraídos de sus elitistas y virtuales relaciones empresariales, expositores que arrancan emotivas aceptaciones de los concurrentes a través de lenguajes analógicos asociados a los buenos modales y las buenas presencias. Estas emotivas interrelaciones aumentan en aquellos momentos en los que se ingresa a los siempre fértiles terrenos de las Fundaciones y de las novedosas y anónimas ONGs; desde éste escenario con aquel puntualizado auditorio, los neo payadores y sus discursos establecen los potenciales gérmenes de las venideras arbitrariedades, de las criminales contaminaciones, de los saqueos y de las destrucciones, de los tantos bienes materiales Naturales y Culturales, y de Vidas Humanas del Mundo Indígena. Aquí el aquelarre colonizador muestra su “triumfal realidad” sobre los despreciados ámbitos de la racionalidad y la Memoria Social de los colonizados.

De manera principal, nuestra Memoria social y Colectiva registra lapsos temporales donde las actividades mineras transcurrieron tantas veces en ciertos tiempos históricos y en tantos lugares Geográficos planetario, actividades que una y otras veces repitieron resultados adversos. Desde allí se entienden los tantos procesos de desprecios, de agresiones y las tantas malas prácticas del colonialismo. Son esos procesos y esas prácticas que aquí el Mundo Indígena. RECHAZA.

Perspectivas de los Pueblos Indígenas

Desde las tantas trayectorias de nuestro Pensamiento Histórico brotan aquellos abordajes que en extensos y complejos análisis desde las responsabilidades Culturales públicas a través de nuestra Memoria social se buscan las posibles y equilibradas definiciones adecuadas en la formación de perspectivas, que aporten a las prontas generaciones Humanas y que amplíen los marcos de socialización, porque aquí, a priori cuentan las presencias de nuestras Milenarias Instituciones y de las neo Organizaciones Indígenas, a partir de las cotidianas prácticas legítimas de nuestros Sistemas de Vida y de nuestros Sistemas de Valores; a partir de nuestras convicciones abordar otros momentos y salir de aquellas criminales postergaciones históricas, momentos y contextos donde nuestros protagonismos y nuestras dinámicas conduzcan hacia aquellas movilizaciones posibles y necesarias, y posibles son desde los ámbitos de nuestro Rakizuum -el Pensamiento Histórico- en los lugares y en los momentos de ejercer y sustentar nuestros pu Kimun -Conocimientos- de los tantos recorridos y de las tantas afirmaciones de y en nuestra Memoria social, de las recepciones, de las atenciones, de las ampliaciones y de las participaciones del conjunto social; de sus racionales reconocimientos y respetos hacia pu Huinka (las otras Culturas) aquellas Continentales y aquellas extra Continentales donde se prioricen las Vidas en equilibrio Natural; y pu Liwe (las Vidas) para los Pueblos Indígenas significan el Mundo conocido y respetado a partir de la Ixofigmogen (Biosfera) y desde allí decir que los Indígenas no tenemos intereses o reclamos materiales hacia ella, sino que nuestros Colectivos Culturales Indígenas por convicciones filosóficas originales somos partes involucradas en la Biosfera por contenidos Culturales y por sentidos Naturales.

Aclarando y reafirmando que desde las pautas Culturales originales del Mundo Indígena, no existen actividades conocidas de los Seres Humanos Indígenas denominadas o justificadas de hechos sociales "aislados"; Si afirmamos que la totalidad de aquellas actividades realizadas por los Colectivos Culturales están ínter relacionadas con una determinada y amplia realidad material e intelectual, que nos conectan, que nos vinculan y que nos comprometen en Tiempos contemporáneos a otras tantas trayectorias de generaciones anteriores; a unas y a otras las trasladamos en perspectivas en pro de las generaciones Humanas del Mundo Indígena por venir.

Reafirmando que la Vida en todas las expresiones conocidas y no conocidas, y las relaciones tangibles e intangibles con nuestra Madre Tierra, establecen las periódicas Ceremonias Espirituales donde renovaremos nuestros vínculos y nuestros compromisos, unas y otras relaciones y renovaciones establecidas registradas en nuestra Memoria social, desde allí caminamos y desde allí caminaremos como Colectivo Social y con nuestra Identidad Cultural en busca de los Territorios y de los amplios momentos, donde desarrollar y sustentar nuestros sociales sentidos Naturales y establecernos en nuestros amplios espacios de prácticas Espirituales Indígenas.

Los Pueblos Indígenas por sus convicciones a través de sus trayectorias de siglos han demostrado que no pretenden, no necesitan, no buscan viajar a otros Territorios o ingresar a otras realidades Culturales establecidas, menos aún intrusar e invadir con pretensiones de convertirse en portadores, en enviados o en expositores de promesas, de diagnósticos, de pronósticos o de teorías.

Además ponemos decididas distancias Ideológicas y políticas con aquellas publicitadas, promocionadas y auto denominadas Fundaciones, ONGs u otras del mismo maquillaje y de la misma oferta filantrópica.

Patrimonios Naturales y Patrimonios Culturales

Desde los Colectivos Culturales, desde nuestras Instituciones y desde las neo Organizaciones Indígenas reconocemos, decimos y sostenemos que nuestro milenario Conocimiento original y colectivo NO es una mercancía que se puede comercializar, contra prestar o canjear como cualquier objeto o cosa en el mercado, dentro de la cacareada libertad del colonialismo y del nacionalismo. Sin el consentimiento del Mundo Indígena. Que y desde nuestros pu Kimun (Conocimiento), de nuestro Waj Mapu e Ixofigmogen (la Naturaleza, Territorio y Biosfera), de nuestro Kallfu Wenu (Espacio Estático) y del conjunto de elementos Naturales orgánicos e inorgánicos conocidos; reconocemos, decimos y sostenemos que los Patrimoniales antedichos son indivisibles de nuestras presencias Humanas y de nuestra Identidad Cultural, porque dentro de ese conjunto de pertenencias y en ese escenario; las presencias, las gestiones y las perspectivas del Colectivo Humano generan, conocen, persiguen, practican, dinamizan y proponen el equilibrio Natural, es decir, los procesos Naturales del Mundo donde vivimos y del cual por elaboraciones y convicciones filosóficas definimos, sentimos y entendemos que somos parte.

Las jerarquías de ordenamientos sociales y pro garantías de conductas individuales y colectivas de nuestra Identidad Cultural: Ad Mogen (Normativas Sociales), Az Nor (Normas y Principios), Kupalme (Pasado Social) son los núcleos en las construcciones de conductas y convivencias cotidianas; luego en las trayectorias dentro de nuestro Sistema de Valores y de nuestro Sistema de Vida, se confirman, se amplían e interactúan en los ámbitos del Derecho Consuetudinario Intercultural de los Pueblos de la Abya Yala; los discursos milenarios demuestran sólidas materializaciones de inter actuaciones veraces, válidas, armoniosas y continuadas entre Culturas a través de los receptivos sistemas de Complementariedad y de los equilibrados sistemas de Reciprocidad, estas milenarias realidades entre Culturas Indígenas posibilitó y referenció armoniosas convivencias, es decir, desde los sintéticos fundamentos anteriores encontramos las génesis, los reconocimientos y los sustentos de la Diversidad Cultural Continental, desde allí afirmamos Nosotros Hoy ser portadores de Legitimidades Culturales, por presencias físicas Humanas, por posesión efectiva del Territorio, y por las tantas convivencias logradas. Y volvemos a demostrar Legitimidades a lo largo de nuestra trayectoria Ideológica Continental partiendo de reconocer, de respetar, de usar, de consumir, de innovar y de sustentar: los Elementos, el Territorio, la Biósfera, y la Naturaleza orgánica e inorgánica. Legitimidad y Legalidad de nuestro Pueblo Mapuche y Kom pu Huin-Ka de la Abya Yala (las Otras Culturas, de nuestra Continente la Abya Yala).

Entendemos, acudimos y recurrimos desde nuestra actualidad Xipantu 5520 (ciclo cronológico Cultural) Calendario del Hemisferio Sur de la Abya Yala, a los ámbitos del Derecho Consuetudinario Intercultural de la Abya Yala, a los ámbitos del Derecho Indígena de otros Continentes y del Derecho Internacional vigente, a saber, Instrumentos Jurídicos Internacionales vigentes, legislación Supra Nacional vigente y la Constitución Nacional vigente; y por extensión racional a los ámbitos de orden y de garantías sociales Humanas de la Diversidad Cultural vigente; porque, ante terceras actoras identificadas de específicas empresas económicas, posturas religiosas, presencias militares, modelos e instancias educativas, posiciones políticas, actuaciones jurídicas, intervenciones técnicas o científicas extra Culturales del Continente o extra Continentales, con intenciones, con pretensiones, o con objetivos de investigaciones, exploraciones, modificaciones, extracciones, acumulaciones; con carácter de invasivas, intrusivas, extractivas o destructivas u otras formas o formulas anunciadas en sus respectivos programas, proyectos, planes, modelos, negocios e intenciones. Que afecten o

involucren los Patrimonio Culturales o Naturales. Deben reconocer los Derechos fundamentales del control de los Pueblos Indígenas, a saber, de nuestros Territorios y Tierras, de nuestros Recursos Naturales, de nuestro Conocimiento, de nuestros descubrimientos y nuestras innovaciones; al Derecho del Libre Consentimiento Previo Informado (LCPI) como Pueblos y de nuestros Derechos Territoriales y Derechos económicos Colectivos.

En el contexto de los actuales reconocimientos de Derechos de los Pueblos Indígenas a la Autodeterminación y el desarrollo sostenible, a la consulta vinculante, previo proceso al LCPI a todos los programas, proyectos, planes, modelos, negocios e intenciones que involucren de manera directa o de manera indirecta -por la negativa o por la positiva- a nuestras Tierras, Territorios, Recursos Naturales y nuestros Conocimientos milenarios, tradicionales y los actuales. Sean éstos de contenidos Naturales o de contenidos Culturales, cuyas calificaciones y/o clasificaciones técnicas o científicas los definan de componentes tangibles e intangibles, materiales e intelectuales, todos ellos han emergido y deben consolidarse como los estándares que deben aplicarse para reconocer, promover, proteger y materializar de manera efectiva y plena de Nuestros Derechos en todos aquellos programas, proyectos, planes, modelos, negocios e intenciones. En aquellos procesos donde se involucren de maneras parciales o sus totalidades a los Pueblos Indígenas, deben aplicarse por Legitimidad milenaria y por Legalidad reciente. El LCPI

LCPI: Libre Consentimiento Previo Informado

En el actual contexto entre los Estados y los Pueblos Indígenas el Derecho de los Pueblos Indígenas a la Autodeterminación, el libre consentimiento previo informado significa: todos los Seres Humanos miembros del Lof Mapuche y del Pueblo Mapuche involucrados consienten cada una de las decisiones pertinentes.

- El consentimiento está determinado de acuerdo con las formas y los marcos Filosóficos, de sus Instituciones, de sus organizaciones, de sus leyes, de sus relaciones Espirituales y los Derechos Consuetudinarios Interculturales, además de la incorporación de los Instrumentos Jurídicos Internacionales vigentes, la Legislación Supranacional vigente, Constitución Nacional y los Principios y Valores de la Diversidad Cultural Humana

- Que no existan acciones o gestos de manipulación y/o inducción externa, interferencia o coerción: a saber, las religiosas, militares, académicas, económicas, gubernamentales de carácter políticas partidarias, neo nacionalistas, esotéricas, creencias espirituales u otros extras exogenas NO pertenecientes o contrarias a los Mundos Indígenas.

- Las definiciones y las decisiones se elaboran en un lenguaje cuyas bases provengan del Mapuchedungu y en un proceso receptor, comprensible y adecuado para el Lof Mapuche.

- Las autoridades tradicionales, sus jerarquías Culturales, las Instituciones representativas y las actuales neo Organizaciones de los Pueblos Indígenas deben estar implicadas, vinculadas y comprometidas de manera plena y efectiva en todas las etapas de los procesos participativos de consentimientos.

- Respeto al Derecho de los Pueblos Indígenas a decir y pronunciar NO.

Proponemos que los ámbitos de la Legitimidad y la Legalidad en el actual estadio Humano a partir de sus Organizaciones Sociales DEBEN convertirse, mediante abiertos y legítimos diálogos Interculturales, en el núcleo y eje referente principal que reconozca, que garantice y que asegure las posibilidades de perspectivas y de equilibrio Natural y de armonía Cultural en las necesarias convivencias de la CONDICIÓN HUMANA.

Afirmamos que no existen los actos de racionalidades, de reconocimientos u otras precondiciones culturales Humanas escritas en Idioma conocido, hasta aquí; donde se mencionen que los Pueblos Indígenas estén OBLIGADOS a compartir, ceder o entregar sus Patrimonios Culturales, sus originales Conocimientos, sus Naturales Recursos y sus Recursos Genéticos.

Alentamos las relaciones con otros regímenes legales Internacionales vigentes y la COP/UN Conferencia de las Partes del Convenio sobre la Diversidad Biológica a respetar sus enfoques integrales sobre la Diversidad Biológica, conocimientos tradicionales y accesos, y repartos de los beneficios superando los estrechos enfoques comerciales de los TRIPS de la OMC y u otros acuerdos similares.

Autodeterminación

Reconocer que los Pueblos Indígenas son sujetos de Derechos adquiridos y no simples interesados. Los Pueblos Indígenas tienen Derechos Colectivos a:

- La Autodeterminación
- Sus Tierras y Territorios
- Sus Naturales Recursos, Recursos Genéticos
- Sus Patrimonios Naturales y Patrimonios Culturales, y el control sobre sus propios y originales Descubrimientos, Conocimientos, Innovaciones e Investigaciones
- Procesar y prestar el Libre Consentimiento Previo Informado en todas las actividades que afecten e involucren de manera tangible e intangible sus Tierras, Territorios, Naturales Recursos, incluidos los Recursos Genéticos y sus Conocimientos originales, tradicionales y actuales.

A todas y en todas aquellas actividades sociales, culturales y económicas que se inician desde el Libre Consentimiento Previo Informado, los procesos de consultas vinculantes, las participaciones de los Colectivos Culturales, de los equipos ínter disciplinarios que reconocieron, respetaron y sustentaron los equilibrios biológicos Naturales; los procesos de la Biósfera, las interacciones de la Naturaleza inorgánica con el Tiempo estático y las milenarias armonías Culturales, a saber, Patrimonios, Memorias, costumbres, formas, iniciativas y perspectivas reconocidas, y respetadas dentro de la Diversidad Cultural Humana, sumamos las definiciones y convicciones de las trayectorias Ideológicas de los Colectivos Culturales Indígenas de la Abya Yala. Cuando exhiben sus milenarios vínculos y compromisos, determinando otorgarle a nuestra Ñuque Mapu (Madre Tierra) la jerarquía de primera persona jurídica, dentro y a través de nuestro Derecho Consuetudinario Intercultural de nuestra Continente la Abya Yala.

Proyecto Yacimiento Navidad

Secretaria de Medio Ambiente - Chubut

(Apuntes)

Marcelo Pintihueque – responsable técnico político

Lof Comarca Chubut junio de 2011

66.2. Publicación Desde la Cosmovisión Mapuche: El agua de la Mapu está en grave peligro – Pinzalikan, en: <http://www.futawillimapu.org/pub/NgenKo.pdf>:

DESDE LA COSMOVISIÓN MAPUCHE: EL AGUA DE LA MAPU ESTÁ EN GRAVE PELIGRO

Pinzalikan

“Para el mapuche el agua no sólo es dadora de vida, sino es vida en sí, tiene esencia o espíritu, el NgenKo, por tanto es un Newen o energía, forma parte fundamental de nuestra cosmovisión. Siendo así, no puede existir sola, tiene que ser en simbiosis con otros elementos y/o newen, constituyendo el Itrofillmongen o Biodiversidad”¹ [1 Domingo RAIN* / Viernes 6 de Abril de 2007/ Azkintuwe.org].

“Desde el cosmos mapuche se distingue una dimensión vertical (metafísica) y otra horizontal (naturaleza); destacándose el número cuatro como elemento de equilibrio: Cuatro son las divinidades sagradas. Cuatro son los cielos. Cuatro son las esquinas de la tierra. Cuatro son los elementos (agua, tierra, aire y fuego)”² [2 Francisco Antonio Encina, “Historia de Chile”].

Por tanto hablar del agua, desde la visión mapuche no es solo un elemento vital para el consumo humano, de los animales, el riego de las plantas, además como productora y dadora de recursos y/o la generadora de otros servicios productivos y energéticos, de esto último hacen uso más bien las grandes empresas. Para el mundo mapuche el agua es el mollfün o savia de la Ñuke Mapu, por el agua existimos todos los seres vivientes que formamos parte de ella.

Para nuestros abuelos sabios, nuestras machi, el agua era sagrada. Que para atravesar un arroyo o un estero había que hacer un efku o un ruego para pedir permiso al NgenKo, espíritu protector del agua para poder pasar. Hoy nosotros la contaminamos, tiramos basura al estero, al arroyo. Y ya no la vemos cristalina, con energía y vida, la vemos oscura, sucia, estancada y contaminada con diversos desperdicios que nosotros mismos vamos arrojando cada día. Muchos años atrás, el caminante sacaba su srosronka con harina tostada y con agua del arroyo se revitalizaba la persona para proseguir su caminata. Actualmente no lo podemos hacer, porque nos enfermaríamos de inmediato.

En el Wetripantu de cada año, un ritual muy importante que se realiza con el agua al amanecer, en el epewün, tanto hombres, como mujeres y niños concurren al río, vertiente o estero más cercano para bañarse y así esperar la nueva salida del sol con el cuerpo y el espíritu renovado y limpio, y sintiendo la fuerza del Chau Trokin, Chau Ngenechen, Chau Wenumapu, Abuelito Wenteyao, y todos los newen de la Ñuke Mapu, se comienza un nuevo ciclo en la vida familiar y comunitaria en el pueblo mapuche. Y el Wetripantu sucede justamente en el periodo del Pukem, tiempo de mawün, las que purifican y renuevan la Ñuke Mapu.

Nuestras machi, lawetujo, los sanadores mapuche para hacer sus remedios para sanar al kutran, no buscaban el agua en cualquier lugar, eran sitios especiales, sagrados y resguardados, como los külako, los püilyisruka, de las vertientes más escondidas y limpias. Estos lugares ya casi no existen, si bien encontramos külako, pero sus aguas están contaminadas y sin newen, las vertientes se han secado, “el agua se ha escondido, y también los espíritus han huido”, dicen en las comunidades, porque para el pastoreo, la producción de huertas y el ahuyentar a zorros y pumas se ha limpiado a tala rasa todas las quebradas, donde era el curso natural de mucha agua.

Junto a nuestro olvido y deserción cultural de nuestras mentes y actitudes, el gran flagelo que enfrentamos hoy, es el de las forestales, que sin piedad arrasan la vida natural con sus plantaciones exóticas en nuestra Mapu. Miles de hectáreas de pino y eucaliptos que además de extinguir todo elemento, flora y fauna nativa, va irremediablemente secando los cursos de agua más cercanos y además de contaminarla con olores y sabores extraños, producto de fertilizantes, fungicidas y otros contaminantes y llegan los fisla a enfermar la comunidad.

Pero ello no solo es de las empresas forestales, sino también de nosotros mismos, porque como consecuencia de las políticas economicistas, se promueve que hay que plantar exóticos, porque eso da rápidamente kullin, liglo, es cierto, pero hay que tener el cuidado de cómo y dónde debemos plantar para no afectar nuestra Mapu y a nuestro Ko. Porque lo más fundamental como srakisuum mapuche es pensar en nuestros hijos, y los hijos de nuestros hijos, qué les dejamos a ellos como patrimonio. No podemos dejarle un desierto. Una Mapu sin vida, sin newen.

“Lamentablemente hoy quienes se dicen dueños del conocimiento de la medicina mapuche, viven en un verdadero desierto y tienen que recurrir a otros lugares para buscar el Lawen o Remedio para mejorar a otro que está en las mismas o peores condiciones. Hoy la familia en general y la mapuche en particular no forma a los jóvenes a partir de estos valores, ya no se sienta en torno al fogón a conversar sino frente al televisor a contaminar su mente y a embrutecer cada día más (.). Mientras esto ocurre, el Agua se nos escapa hacia las profundidades de la tierra o es prisionera en las miles de hectáreas de plantaciones de las

forestales, y nosotros, los mapuche, la esperamos llegar en un camión aljibe a nuestra comunidad” 3 [3 Domingo RAIN / Viernes 6 de Abril de 2007/ Azkintuwe.org].*

Entonces ¿cuál es o será nuestra tarea, será solo lamentarse y esperar que nos traigan el agua de otro lugar, cuando llega la sequía cada verano?, o ¿la tendremos que comprar en el futuro? Frente a ello será primordial que se haga nüttram muy profundo y serio cada día en nuestras comunidades y en nuestras familias, porque habrá que hacer nüttram (conversación, dialogo y propuestas de ideas) que sirva para revalorar nuestro kimün entorno a nuestros bosques, medio ambiente y fundamentalmente de nuestra agua para recuperarla y protegerla, repoblando con todo tipo de especies nativas nuestros cursos de aguas, principalmente las cabeceras de cada vertiente, arroyo, trayenko o río.

P. Rumián Lemuy Comunidad Williche Kiyemtúain

El agua y el libre mercado

Los científicos nos lo dijeron:

¡Hay que cambiar este económico modelo!

Las culturas indias al conquistador se lo advirtieron:

La madre tierra no tiene dueño

y el agua no tiene precio

y está dispuesta

Para el imponente Lobo

y para la bella libélula

Para el presente humano

y para la fugaz flor

La lluvia caía, se evaporaba

y en nube flotaba.

De un lado a otro viajaba sin prisa

y sin importar la línea fronteriza

Hasta que llegó la gris fábrica

apresó el agua y la vendió

simple o pintada

en una jaula plástica

o de hoja de enlatada.

Se apropiaron del agua

pues a la montaña a cambio

no le dieron nada

Sin embargo,

el humano le pagó

con desechos tóxicos

que en el agua vertió

La montaña, con sus bosques

y animales atraía

y filtraba el agua que nos ofrecía

limpia y cristalina

emanando por el ojo de agua

y cayendo por el cauce y la cascada

irrigaba la vida y quitaba la sed

del animal y la parcela

manteniendo la vida.

Pero cada vez el río,

el humano más contaminó

y el agua potable más escaseó.
Pero no bastó
y también puso precio
al monte y a la madera
y la montaña se taló
Y de los árboles
también se apropió
y deforestación dejó
haciendo difícil al monte
del agua su captación.
Pues cuando un árbol arrancó
ni uno más plantó
dejando a los montes
sin hierbas ni árboles
y sin ríos ni aves.
Y si por el contrario dejó
muchas sed y erosión
en toda región
hasta que llegó el día
que vida no existió
pues el agua que quedó
en veneno
la contaminación la convirtió
El agua potable
de la montaña desertificada
nunca más nació.
El ojo de agua se secó
y solo el recuerdo quedó
del paso por el mundo
de un modelo cultural
que de todo se quiso apropiar
y nada pudo conservar4 [Emiliano Robles Becerril]

Glosario:

Ngen: dueño, protector (espíritu dueño de un espacio, elemento)

Ko: agua

NgenKo: espíritu protector del agua

Newen: fuerza (fuerza física y espiritual)

Itrofillmogen: biodiversidad

Mollfün: sangre

Ñuke: madre

Mapu: tierra, territorio

Ñuke Mapu: Madre Tierra o Tierra Madre

Efku: rito de ofrenda en el territorio williche

Srosronka: morral de cuero de cabrito o cordero para llevar harina tostada

Wetripantu: Ceremonia mapuche de la nueva salida del sol

Epewün: madrugada, al alba

Chau Trokin: Padre Justo y protector en la religiosidad del Fütawillimapu

Chau Ngenechen: Padre protector de los seres humanos del Mundo Mapuche

Chau Wenumapu: Padre de la tierra de arriba en el territorio del Pikunwillimapu

Abuelito Wenteyao: Divinidad protectora en la religiosidad del Fütawillimapu
 Pukem: invierno
 Mawün: lluvia
 Lawentujo: sanador mapuche de personas, animales, árboles
 Kutran: enfermo, desequilibrio físico y espiritual de un ser
 Kūla: numeral tres
 KūlaKo: junta de tres aguas o esteros
 Pūilyi: espíritu; entidad de un estadio metafísico etéreo
 Sruka: casa mapuche
 Pūilyisruka: casa de las fuerzas espirituales
 Fisla: situación de malestar colectivo: plagas, crisis
 Kullin: recurso monetario producto de ventas de animales
 Liglo: dinero
 Srakisuum: filosofía mapuche
 Lawen: remedio producto de elementos y especies naturales Nūtram: conversación, dialogo
 Kimün: Saber, conocimiento
 Trayenko: salto de agua

66.3. Documento inédito *Quiénes somos los mapuche?*, de Armando Marileo LEFIO, 10 de setiembre de 2010, en: <https://www.alainet.org/es/active/40878>:

[Chile](#)

Quiénes somos los mapuche?

[Armando Marileo Lefio](#)

Opinión

10/09/2010

Los fundamentos filosóficos del ser mapuche, presos políticos en huelga de hambre y el bicentenario

Hasta hoy no hay una respuesta clara de quienes somos los mapuche. Para el mundo occidental, siempre seremos indios ignorantes, incivilizados y flojos tal cual fue concebido por los cronistas desde la invasión española y hoy en el mundo moderno somos terroristas. Dicho estereotipo construido desde entonces es el único fundamento en que se avalan los hombres y mujeres de mente xenofóbica y racista y de aquellos quienes ostentan el poder económico y político en Chile para seguir calificándonos como seres inferiores.

Sin embargo, ¿alguien sabe a ciencia cierta quienes somos los mapuche? Y ¿Por qué luchamos y estamos dispuestos a entregar nuestras vidas como lo hicieron los hombres y mujeres que nos antecedieron, y en éstos últimos años Alex Lemun, Matías Catrileo, Jaime Mendoza Collío y ahora los 34 hermanos mapuche en huelga de hambre secuestrados en las cárceles de Chile?

Quizás éste sea el momento oportuno para conectarnos y comprender en síntesis porque somos tan distintos a los demás hombres y mujeres venidos de otras tierras, ¿será porque somos salvajes? o ¿talvez porque nuestro mundo ancestral fue concebido y estructurado por nuestros antecesores de una manera holística e integral, en que la naturaleza, el cosmos y las energías que sustentan la existencia forman un solo cuerpo y son transversales?

Para comprender en parte este complejo mundo mapuche les invito a hacer un viaje en el tiempo y se recomienda abrir un espacio en nuestra mente para conectarnos más allá de lo imaginable, acercarnos al origen, al año cero, a la esencia, articulación del modo y estilo de vida creada como reflejo del ordenamiento de la naturaleza, de la espiritualidad, del mapudungun y de los sistemas de educación, salud y organización, construidas hace muchos miles de años antes de la invasión occidental.

¿Podrán creer y nos darán el crédito que quienes se sienten seres superiores si les anunciamos que nosotros nacimos o mejor dicho brotamos en estas tierras junto a los árboles y los animales hace miles de años, diez o veinte mil años y que no provenimos del Asia, África u otro continente, ni tenemos un tronco común con otros grupos humanos de otras latitudes, las teorías existentes no logran develar el origen del pueblo mapuche. No obstante, los primeros abuelos y abuelas acertaron en la explicación de su origen:

“Mapumeu ta llegiyiñ, mapu ta choyüeiñmeu, fei meu mapuchengeiñ” “Nacimos de la tierra, la tierra nos parió o de ella brotamos, por eso somos Mapuche”.

Sin lugar a dudas, esa es la verdad, por cuanto en algún momento de la historia del universo nosotros brotamos en esta parte y en éste planeta como resultado de una fusión que hubo entre la energía y la materia. Y en ésta fusión se originaron y brotaron antes o después diversas y variadas formas de vida: árboles, animales, aves, ríos, vertientes, peces, insectos, humanos, entre otros, con las cuales cohabitamos y en conjunto conformamos la madre naturaleza o ñuke mapu. Con ellos tenemos un tronco común porque nacimos de esa fusión y en este lugar y llevamos el mismo newen que es nuestro ADN, el cual nos identifica como hermanos e hijos de la tierra.

Transcurridos los tiempos, nuestros abuelos tuvieron la enorme capacidad de construir y estructurar una cultura única con características particulares: Extrayendo los elementos de la naturaleza como los sonidos y melodías que emite el viento, las hojas de los árboles y el murmullo de los ríos y de esta forma dieron origen al mapudungun (idioma ancestral) y así desde la nada solo valiéndose de su increíble capacidad e inteligencia y compenetrándose en forma íntegra en las leyes y código naturales, construyeron este complejo mundo mapuche.

Comprendieron que la normativa cósmica es la que determina el ordenamiento y comportamiento en la naturaleza, en la tierra, en los animales, en las personas, definiendo las formas o estilos de vida, costumbres y normas adaptadas al territorio o wallmapu. Concibieron la existencia de energías que llamaron kúme-newen y weda-newen; dichas energías opositoras y complementarias mantienen el equilibrio en el universo y generan orden en el mundo y en el cosmos, al que nuestros abuelos denominaron Ngünemapun, (orden cósmico).

Descifraron la conformación de la red de la vida y la interacción e interdependencia entre los componentes del Mapu y del universo mapuche. Y para mantener el equilibrio de esa red, entre el Che (humano) y su mundo natural, entorno social, cultural y territorial, tuvieron que adoptar los códigos y principios de la propia naturaleza y establecieron la autorregulación a nivel individual y colectivo. Lo cual, les permitió lograr el equilibrio y la armonía consigo mismo y con su mundo, transformándose éste último en su única razón de ser como pueblo.

No obstante, la mayor preponderancia en esta interrelación la constituye el mundo espiritual, en su perfecta articulación entre la mente, el cuerpo, el espíritu y las emociones, logrando un ser pleno y en armonía, capaz de cuidar, dar salud y bienestar a todo aquello que representa su Wallme.

Tal vez sea esta, la razón porque el che se autodenominó mapu-che y auto-asumió la responsabilidad de proteger todos aquellos integrantes de la naturaleza, en ese sentido procurará mantener y restablecer permanentemente el equilibrio y la armonía en el universo mapuche, para que exista el kúme felen (el equilibrio integral) con todas las formas de vida que ésta sustenta y evitar transgredir y se transgreda las leyes naturales y principios cósmicos.

Sin embargo, un día hace aproximadamente 470 años, la Madre Tierra, las leyes naturales y la cultura de los antepasados fueron transgredidas y desarticuladas. Llegaron los winkas invasores, y destructores por esencia pertenecientes a una cultura de poder, ambición y de muerte, sus hijos y sus descendientes entraron a nuestras casas matando a los nuestros, se instalaron e implantaron sus leyes y desde allí dictan órdenes, exigen respeto y cumplimientos de las leyes y normas establecidas... hoy les llaman “estado de derecho”. Instaurando un poder

hegemónico inspirado en procesos sociales y políticos a través de la colonización y occidentalización en todos los pueblos originarios de América.

Han transcurrido muchos años de despojos, muchas generaciones hemos visto como frente a nuestros ojos nos siguen matando, exterminando. Y que en ningún momento de la historia, ellos se han preguntado quienes somos los mapuche, del por qué nuestras diferencias y apego a la tierra. Lo que nos indica que viven en la absoluta ignorancia sobre la historia y cultura ancestral del pueblo mapuche.

Como resultados de años de agresión y sometimiento que ha sufrido nuestro pueblo, se produce una sistemática desarticulación y destrucción de nuestra identidad cultural; todo ello, amparado por un sistema político que legitima su supremacía para apoderarse del territorio, construir leyes que protejan los intereses de grandes terratenientes y violen los legítimos derechos de las comunidades que sufrimos años de abusos y atropellos en nuestros derechos inalienables de vivir en nuestra Tierra Ancestral.

Todo este proceso propició que hoy día exista un alto porcentaje de la población mapuche que vivimos el sincretismo, la confusión y la ruptura con nuestro ser; sin embargo estamos seguros que los sentimientos de pertenencia a este pueblo aún persisten y están impregnados en el corazón y espíritu de cada niño, de cada anciano, de cada mujer y hombre mapuche.

Por cuanto la dignidad de los hombres o de las personas obedece a un patrón universal; pero la dignidad de un pueblo, su cultura y la de sus hijos es propiedad de ese pueblo, porque la dignidad no se extiende a través de un decreto presidencial, ni a través del tal o cual religión, no se vende ni se compra, se recupera o se defiende hasta con la vida.

Esa misma convicción tuvieron nuestros abuelos que se enfrentaron a los primeros invasores, lo mismo abrazaron Lemun, Catrileo y Mendoza. Y con esa misma dignidad enfrentan hoy nuestros hermanos mapuche presos políticos “La huelga de hambre”. Es el legado de los primeros mapuche constructores de una conciencia colectiva y espiritual que no permite concebir a la tierra como propiedad privada, sino como generadora y protectora de todas las formas de vida que en ella existen.

En tal sentido nosotros mapuche, siendo el resultado de la fusión entre la energía y materia e hijos de la ñuke mapu (madre tierra), es nuestro deber y obligación recuperarla, protegerla y proyectarlas para las futuras generaciones.

Por cuanto estamos seguros que los ciclos naturales se renuevan y la vida permanece y nosotros estamos al final de ésta historia de dolor y de muerte; iniciaremos el reencuentro consigo mismo, con nuestro ser y para ello debemos unir el mundo ancestral y el mundo moderno, eso significa que debemos comenzar a retroalimentarnos de los conocimientos ancestrales, conectarnos con el tiempo de los primeros abuelos, y poner al servicio lo que la ciencia y la tecnología nos ofrecen.

La forma como ha de reconstruirse nuestro mundo ancestral está en cada uno de nosotros, solo basta mirarnos hacia adentro y redescubrir quienes somos y porqué estamos en esta tierra; aquello nos obligará iniciar un proceso de re-articulación de los distintos aspectos de la cultura en miras a construir una nueva historia, La 4ª Historia Mapuche.

En estos días en Chile está prevista una gran celebración con gran revuelo mediático llamado “bicentenario” o “aniversario de Chile”. Toda esa publicidad de los medios y especialmente del gobierno y los poderes económicos genera una falsa identidad nacional y desconoce una conexión con los pueblos originarios de Chile, ignorando los procesos de mestizajes de la población a lo largo de su historia e implantando un modelo de pertenencia en íconos difusos y estacionarios, que no sustenta una verdadera identidad real.

Para nosotros este aniversario de Chile, representa una larga historia de dolor y exclusión que el estado chileno y sus leyes han hecho de la Nación Mapuche. Una historia de despojo,

discriminación y violación a nuestros derechos como legítimos herederos de una cultura que se resiste a morir, y que sigue latiendo en el corazón de todos los mapuche de este Wallmapu. “Nosotros Mapuche, un día tendremos nuestra propia celebración y ese día será cuando logremos recuperar lo que por esencia nos pertenece, nuestro Mundo Mapuche”.

Temuco, Pewüngen, Ngülumapu

Nación Mapuche

Nota:

- Armando Marileo Lefío (Ngenpin) es el autor de este documento inédito. Parte del texto fue extraído del Libro Mundo Mapuche, TOMO I, inscritos en los registros de propiedad intelectual. Es Ngenpin (autoridad ancestral de la zona del Budi).

- Fundador y Director de la Escuela de Filosofía y Sabiduría Ancestral Mapuche.

- Director del Centro de Estudios del Mundo Mapuche, “WallmeKintun”.

Más información MapuChe: www.avkinpivkemapu.com.ar

66.4. Documento Político del Parlamento Patagonia, de fecha agosto 2016, en: http://www.defensoriabariloche.gob.ar/web/wp-content/uploads/DOCUMENTO-POLITICO-DEL-PARLAMENTO-PATAGONIA_2016-1.pdf:



PARLAMENTO REGIONAL DE LAS NACIONES ORIGINARIAS EN PATAGONIA

BARILOCHE 13, 14, 15 DE AGOSTO – PUELMAPU

DOCUMENTO POLITICO DEL PARLAMENTO PATAGONIA

Fachiantü kuify antü reke mulepayiñ fachi inaltu lafken mapu mew. Desde el Territorio del Nahuel Huapi en el Puel Mapu, las Naciones Originarias autoconvocadas pronunciamos:

En un hecho que solo tiene precedente en el “Reencuentro de la Nación Mapuche” realizado en la década del '90 en Neuquén, Autoridades Originarias de toda la Patagonia encabezadas por pu Logko, pu Pijan Kuse, pu Werken, pu Kona de los cuatro puntos del Waj Mapu y autoridades del Pueblo Gүнүн a KүнĂ, llegamos a Furilofce, ancestral territorio mapuche, durante los días 13, 14 y 15 de Agosto, a restablecer y consolidar la coordinación política de pueblos que nos unimos más allá de las fronteras de los estados provinciales y el estado federal.

El objetivo fue claro:

- Consolidar un espacio político que promueva el ejercicio de la Libre determinación como Pueblos Naciones Originarias.
- El reencuentro como Pueblos Naciones Originarias superando fronteras provinciales y federales.
- Posicionarnos como Pueblos Naciones Originarias en principales temas y urgencias, de manera de contar con una agenda política consensuada que oriente nuestro accionar colectivo.

La lluvia y la nieve, (gen mawvn/gen piren), con su potencia y energía natural, le dieron a nuestro encuentro histórico un marco imponente, cuando las autoridades filosóficas religiosas de nuestro pueblo se comunicaron con pu newen del Fvta Lafken (Lago Nahuel Huapi) para rendirle tributo y respeto a los NGUEN MAPU (energías dueñas del lugar). La lucha heroica de

nuestros pueblos Naciones Originarias por la Vida, por la defensa de la madre naturaleza, por el equilibrio ecológico, por la convivencia humana, hoy está amenazada. Un sistema capitalista depredador e imperialista, arrasa con pueblos, culturas y lo que ellos denominan “recursos naturales”, que son para nosotros, el IXOFIJ MOGEN (conjunto de todas las vidas).

Por eso era urgente una reunión de esta magnitud. Para coordinar y organizar el lugar que debemos ocupar como “hombres y mujeres de la tierra”. Los mapuche por milenios hemos acatado las leyes de la naturaleza y no tenemos ninguna duda del rol que debemos cumplir en la defensa de nuestros territorios. Todo esto se reafirmó en el debate de 2 días que dejó enormes enseñanzas y mensajes muy claros y rotundos que queremos hacer conocer a la región, al país y al mundo.

Solo para ordenar el debate de centenares de autoridades tradicionales que acordaron en este PARLAMENTO, es que dividimos en ejes temáticos centrales que arrojaron definiciones rotundas. Las sintetizamos en las siguientes:

PARLAMENTO REGIONAL DE LAS NACIONES ORIGINARIAS EN PATAGONIA

BARILOCHE – 13, 14 Y 15 DE AGOSTO - PUELMAPU

TERRITORIO:

Reafirmamos que el concepto de Territorio contempla aspectos espirituales, sagrados, filosóficos y políticos, donde se refleja nuestra continuidad histórica y donde se produce el conocimiento, se origina el mapuzugun y se promueven proyectos productivos que respetan la vida de todos los seres que lo habitan. Todo proceso de revitalización de nuestras identidades colectivas como Pueblos Naciones Originarios debe proyectarse sobre la base de la recuperación de nuestro territorio ancestral, que es el fundamento y la fortaleza de nuestro desarrollo espiritual. Es el territorio el ámbito que explica nuestro Tuwvn y Kvpán (origen territorial y origen familiar). Considerando todas estas relaciones, partimos de la base de que la Patagonia es un territorio que alberga a Naciones Originarias que tienen el carácter de preexistentes a la conformación de los estados nacionales actuales y que se han convocado en este PARLAMENTO.

Partiendo de este concepto amplio de Territorio, se analizaron los siguientes ejes que generaron un intenso debate:

- DERECHO A LA CONSULTA: la Consulta como mecanismo para obtener nuestro Libre Consentimiento Fundamentado Previo en todo proyecto o iniciativa legal que afecte nuestra vida y territorio, es una obligación que el Estado viola permanentemente, ¿cómo superamos esta situación? Ejemplos positivos de aplicación.

- EXTRANJERIZACIÓN DE LA TIERRA: posición ante el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 820/16 que se acaba de aprobar y donde se facilita el traspaso a manos privadas de tierra y agua.

- Ley 26.160 de RELEVAMIENTO TERRITORIAL en territorios comunitarios: ¿cuál es el alcance de “Tierra de Ocupación Tradicional Actual y Pública” que impone el Relevamiento vigente?.

- REPARACION TERRITORIAL: alcance de este derecho fundamental señalado como el mecanismo para resolver todos los conflictos actuales y pasados.

Las propuestas de trabajo y acción fueron las siguientes:

- DERECHO A LA CONSULTA:

Se definió a la CONSULTA como el mecanismo para obtener nuestro Libre Consentimiento Fundamentado y Previo en todo proyecto o iniciativa legal que afecte nuestra vida y territorio. Las leyes son herramientas que se han diseñado en pos de proteger a los territorios y complementan la defensa que durante años han realizado las comunidades en ejercicio de sus derechos territoriales.

- La CONSULTA es el mecanismo o herramienta y el CONSENTIMIENTO es el derecho al que no se debe renunciar. Una organización nacional, el Encuentro Nacional de Organizaciones

Territoriales de Pueblos Originarios (ENOTPO), ha elaborado una propuesta de Protocolo para reglamentar la Consulta que puede ser una base para el debate, pero debe incorporarse el concepto de CONSENTIMIENTO en su texto para cumplimentar de manera integral este derecho.

- Es urgente avanzar hacia la formulación de una LEY de PROPIEDAD COMUNITARIA, garantizando la participación de todos los Pueblos Naciones Originarios como una herramienta más de resguardo de los territorios. Una ley de estas características deberá contemplar, necesariamente, las concepciones originarias del territorio con los elementos mencionados anteriormente.

- El REGISTRO DE LAS COMUNIDADES INDIGENAS se debe realizar sin ningún tipo de condicionamientos. El Estado NO reconoce, el estado REGISTRA a las comunidades y organizaciones. El status de las Personerías debe ser de carácter PÚBLICO, no estatal. Así está reconocido en la ley de Medios Audiovisuales y así debe estar incorporado en la nueva ley de Propiedad Comunitaria.

- En cuanto a los procesos de EXTRANJERIZACIÓN DE LA TIERRA:

- El PARLAMENTO propone a las organizaciones de los Pueblos Originarios que accionen medidas políticas y legales ante el Decreto presidencial 820/16 que libera la venta de tierras a extranjeros y viola nuestros derechos, en una clara medida inconstitucional.

- En relación a la LEY 26.160 DE RELEVAMIENTO TERRITORIAL EN TERRITORIOS COMUNITARIOS, el PARLAMENTO exige:

- Que se establezca la prórroga de dicha Ley Nacional, teniendo en cuenta la situación de numerosas comunidades que aún no han sido relevadas y que corren el riesgo de ser desalojadas. Asimismo, se debe contemplar que hay comunidades que mantienen conflictos judiciales donde se han emitido fallos que están sujetos a la vigencia de la ley.

- Que se reactive el Programa de relevamiento que ha quedado suspendido y que se contemple la totalidad de las ocupaciones tradicionales, incorporando las áreas donde las comunidades mantienen conflictos con entidades privadas o estatales. De la misma manera, se exige que el Relevamiento Territorial sea aplicado a la totalidad de las comunidades, CON o SIN Personerías Jurídicas, como lo indica la propia Ley de Relevamiento 26.160.

- Afirma que la noción de "OCUPACIÓN TRADICIONAL" no indica temporalidad, sino una forma de uso cultural e históricamente cimentada. Para evitar generar resultados adversos a las comunidades, es necesario que los responsables políticos del Programa de relevamiento territorial y los equipos técnicos respeten los tiempos y las formas de organización de las comunidades involucradas, garantizando su participación plena y activa durante las diferentes etapas.

- REPARACION TERRITORIAL:

Debemos señalar, que el Relevamiento demarca la ocupación tradicional y actual, pero no aborda el tema de la REPARACION TERRITORIAL, que es hacer justicia con las tierras despojadas o usurpadas por privados, terratenientes, organismos públicos, municipios, etc.

- Se debe implementar urgente una política de REPARACION TERRITORIAL que incluya mecanismos de restitución por el despojo sistemático sobre nuestras vidas y cultura y la ocupación territorial ejercida sin consentimiento y con violencia. Son las mismas instituciones coloniales que han generado la reducción territorial las que deben promover políticas de Restitución Territorial.

- Las tierras ociosas en manos extranjeras, así como las superficies de tierras en manos de organismos públicos nacionales y provinciales inutilizadas, deben ser empleadas en políticas de restitución territorial.

- En un acto de justicia histórica, ya es tiempo que los estados provinciales entreguen definitivamente los títulos comunitarios sobre las tierras que ellos denominan “fiscales” y que constituyen el territorio que ocupamos y donde hemos vivido por generaciones.
- Reivindicamos el espacio de las ciudades o de las “urbes” como parte de nuestro territorio ancestral. En las ciudades viven generaciones enteras de mapuche, gñnñ a kññ y otros pueblos originarios. Ningún proyecto “Nacional Originario” se puede realizar sin los indígenas de la ciudad, de manera que son parte de la construcción de nuestros proyectos.

INSTITUCIONALIDAD:

Aquí se debatió la urgencia en potenciar las instituciones originarias que le dan sustento a nuestra condición de naciones preexistentes. Ante el intento estatal de absorberlas, asimilarlas o eliminarlas debatimos cómo las debemos organizar fuertemente y darle vigencia plena.

Las propuestas de trabajo y acción fueron:

Se definió que si bien se analizaron instituciones originarias y tradicionales del pueblo mapuche, la participación del pueblo Gñnñ a Kññ dejó asentado que existen numerosas instituciones de esta Nación Originaria que deben ser parte de debates en los próximos Parlamentos, al igual que instituciones de otros pueblos naciones de la Patagonia.

El PARLAMENTO consideró que estas instituciones originarias hoy tienen plena vigencia, en base a lo que surgió de los testimonios presentes. Algunas de estas instituciones con niveles de debilidad o contaminación cultural generada por la imposición estatal de las propias instituciones oficiales, que durante doscientos años de estado quisieran hacer creer a nuestras naciones que no teníamos organización y orden. Es la propia naturaleza o Az Mapu quien nos ordena y nos mandata a respetar ese orden, si queremos pararnos con identidad y proyectarnos como Pueblos Naciones. La presencia y Gvbam / consejo, que desde el mapuce kimvn/conocimiento milenario mapuce, nos brindó el maci VICTOR CANIULLAN en una exposición brillante, nos brindó mayor claridad sobre la vigencia, necesidad y utilidad de consolidar estas instituciones propias.

Un tiempo particular nos ocupó un hecho que se contradice con esta institucionalidad propia es la creación de un órgano oficial denominado Consejo Consultivo y Participativo de los Pueblos Indígenas de Argentina, creado a través de un Decreto del Poder Ejecutivo Nacional. Una nueva instancia creada a espaldas de los pueblos y que aporta a la división y dispersión indígena. Ante este hecho, el PARLAMENTO definió:

- Impugnar el decreto presidencial 672/2016 por considerar que el PEN desconoce la diversidad de organizaciones indígenas y el proceso organizativo de los Pueblos Originarios.
- Apoyar la denuncia firmada por diversos pueblos en relación a declarar nulo y carente de toda legitimidad y legalidad las consecuencias de la reunión del 14 y 15 de Julio de 2016 en Buenos Aires.
- No avalar la designación de representantes por los pueblos naciones de Patagonia, como son los casos de los cargos de secretaria general y de representante por Patagonia que han impuesto en el citado Consejo Consultivo.
- Exigir al estado y, en particular, al gobierno nacional, que promueva la aplicación de políticas superadoras que apunten hacia la reparación integral de la situación en la que vivimos los Pueblos Originarios, especialmente, lo relacionado al reconocimiento de la Ocupación Tradicional y la restitución de nuestros Territorios.

CRIMINALIZACION: aquí analizamos un momento crucial que se vive como es la REPRESIÓN DEL EJERCICIO DEL DERECHO. No es solo criminalizar la protesta social, sino que en el caso nuestro, se reprime el ejercicio de derechos sobradamente reconocidos en constituciones, convenios, leyes y jurisprudencia vigente. Analizamos:

TERRORISMO DE ESTADO HOY, cómo se enfrenta un estado de amenaza y de judicialización del derecho mapuche, gñnñ a kññ y de los Pueblos Originarios en general.

- MAPUTERRORISMO o Estigmas para justificar políticas represivas.
- ACCESO A LA JUSTICIA. Las propuestas de trabajo y acción fueron las siguientes: El PARLAMENTO afirma:
 - Que el derecho a la defensa de nuestros Territorios y de nuestros derechos colectivos no es un acto de violencia, sino que es parte de la defensa de la vida de todos los seres que habitan este lugar, incluyendo a las personas.
 - Responsabilizamos a los medios de comunicación masivos que estigmatizan a los mapuche como personas violentas o que atentan contra las instituciones y que se quieren separar del estado. Afirmamos que eso es violencia mediática que alimenta el racismo y sostiene la violencia institucional que niega el acceso al territorio, el derecho a la consulta y que desconoce la forma en la que nos hemos relacionado con este territorio durante milenios. A través de estos actos es el propio estado el que desconoce sus leyes, violando acuerdos realizados en ámbitos nacionales e internacionales.
 - Para revertir este monopolio de la información es necesario reforzar una estrategia comunicacional propia, con identidad, con nuevas formas de contar la realidad para difundir los casos de conflicto y reforzar la solidaridad entre comunidades. De la misma manera, apostamos a construir una pluralidad de voces con aquellos medios y periodistas comprometidos con la libertad de expresión y la igualdad de los pueblos.
 - Reafirmamos que el único terrorismo es el aplicado desde el estado, quien tiene el monopolio de la fuerza y lo aplica sólo hacia los sectores débiles y postergados de la sociedad. Es por eso que rechazamos la ley antiterrorista aplicado por el actual gobierno, y aprobada por el anterior gobierno, utilizando vías ilegales, como servicios de inteligencia al interior de nuestros territorios.
 - Condenamos la represión policial y el accionar de jueces y fiscales que persiguen y acusan a nuestra gente por “portación de rostro”, apellido y símbolos que nos identifican en una clara manifestación racista y discriminatoria.
 - Rechazamos la violencia armada en todas sus formas y reivindicamos la resistencia pacífica como actos de defensa de nuestros derechos colectivos, del Territorio y de toda la vida que habita en él. La defensa del territorio no es violencia, es ejercicio del derecho.
 - Exigimos la NO extradición de nuestros hermanos en lucha por el Territorio y el reconocimiento de nuestros pueblos, cualquiera sea el estado que lo requiera. Es inconcebible que un estado racista y represor como el chileno, que mantiene en prisión sin cargos ni fundamentos a decenas de mapuche, pretenda hacer creer que allí hay autoridad o justicia para juzgarnos.
 - Para evitar reproducir la parcialidad dentro del poder judicial, proponemos la creación de un equipo jurídico u observatorio de derechos humanos a nivel patagónico que asesore y acompañe los procesos de demanda de derechos colectivos. Asimismo, proponemos la creación de un protocolo para aplicar en los procesos judiciales que involucren a comunidades y para los presos políticos mapuche en el que se reconozca la importancia del uso del mapuzugun en las audiencias, el uso de la vestimenta tradicional y se garantice las expresiones de la espiritualidad mapuche, entre otros temas.
 - Exhortamos al Poder Judicial a que cumplimente el articulado del Convenio 169 de la OIT, en lo relativo a las causas judiciales y en particular, las penales, que involucren a miembros de los pueblos originarios y que puntualizan sobre la importancia de tomar en cuenta las costumbres de los pueblos y de aplicar tipos de sanción diferentes al encarcelamiento.
 - Exigir que se aplique la legislación vigente y reconocimientos de derechos, como los establecidos en el Convenio 169 de la OIT, que reconoce la importancia de la medicina tradicional y que se permita la libre circulación de pu machi (autoridad tradicional) y de lawen (medicina tradicional) de un lado a otro de la cordillera para el caso del Pueblo Mapuche.

- En la última década hemos logrado enormes avances en leyes, constituciones y jurisprudencia en pos del reconocimiento de nuestros derechos. Debemos utilizar esas herramientas para la lucha jurídica y como complemento de la lucha política. Valoramos el avance que en “Neuquén” se ha realizado, reconociendo la justicia Mapuche (Declaración de Pulmari), como un paso importante hacia la plurijuricidad o interjuricidad. Asimismo, se valora como experiencia de co-gobierno la experiencia de CoManejo de las comunidades mapuche con la Administración de Parques Nacionales y se alienta dar pasos precisos y urgentes hacia la Gobernanza o autogobierno como lo indican las nuevas normas de conservación y Pueblos Indígenas.

- Los Pueblos Originarios son Naciones con enorme diversidad, eso incluye diversidad de métodos y estrategias. Los caminos diversos en esa resistencia deben ser respetados he incluidos en una política nacional originaria.

KVME FELEN:

En este eje, le dimos contenido a la propuesta que queremos hacer a este sistema capitalista enfermo, imperialista, destructor e individualista. KVME FELEN en nuestro idioma es el Buen Vivir en plenitud y equilibrio. La salud del Buen Vivir es equilibrio material y espiritual. Desde lo colectivo se construye y crece la vida en armonía para alcanzar lo superior.

Así lo asumió el PARLAMENTO Patagonia. Superando la denuncia, la protesta, así como muchas otras estrategias de ejercicio de derecho, para pensar con autodeterminación un proyecto de vida alternativo que aporte a refundar un estado plurinacional e intercultural. Los ejes fueron:

· DESARROLLO DESDE NUESTRA IDENTIDAD: Planes de Vida · OFICIALIZACIÓN DEL MAPUZUGUN y EL GŪNŪN A KŪNĀ · SITIOS SAGRADOS · TRATADOS ECONOMICOS y el IMPACTO EN LOS TERRITORIOS

Las propuestas de trabajo y acción fueron las siguientes:

– Reafirmamos que no puede promoverse el Kume Felen sin que haya antes una política de reparación hacia los Pueblos Originarios por parte del estado. Eso necesariamente implica que el estado argentino reconozca el genocidio cometido contra los Pueblos Originarios y que implemente políticas destinadas a resarcir décadas de violencia y silenciamiento. Como parte de ese resarcimiento se deben implementar políticas de RESTITUCION, RETORNO Y REPARACION. Esto implica:

– Restitución y retorno de las familias presas por la “Ciencia” y de los cuerpos obtenidos mediante la profanación de los ELTUWE -cementeros indígenas y tumbas colectivas donde descansaban nuestras familias-, junto a la devolución de los elementos personales y de los bienes materiales que se encontraban junto a esos cuerpos profanados.

– Restitución de los entornos territoriales donde están instalados los ELTUWE, tendientes a cumplimentar así una verdadera política de RESTITUCION para que no sea un nuevo acto de agravio a la memoria y honor de las familias víctimas del genocidio estatal. La entrega de un cráneo, como único acto de restitución, degrada la historia y la cosmovisión de las comunidades y pueblos involucrados.

– La espiritualidad es la base para el ejercicio de valores y principios que guían nuestra relación como Pueblos Originarios con Waj Mapu/ Territorio. Por ello, acordamos fortalecer cada rewe o espacios de relación con pu ngen y exigir a los estados que reconozca los sitios sagrados que como Pueblos Originarios definamos.

– El mapuche Kimvn y los conocimientos ancestrales de las naciones indígenas de la Patagonia, como el gŷnŷn a kŷnĀ, tienen futuro sólo si se recupera la vida en comunidad y en el territorio, y es la base que garantiza el Kume Felen. Por eso, el PARLAMENTO exige que se cumpla con la entrega de territorio a la que el estado se ha comprometido en la Constitución Nacional y en las leyes vigentes.

– Reafirmamos la vigencia y la importancia de la continuidad del MAPUZUGUN y el GŪNŪN A KŪNĀ como forma de transmitir nuestro conocimiento milenario. Es por eso que reivindicamos las experiencias autónomas de enseñanza y aprendizaje, tanto los desarrollados dentro de nuestros espacios territoriales como en otros ámbitos.

– Al mismo tiempo, exigimos al estado garantizar la enseñanza y el aprendizaje de nuestros idiomas originarios en común acuerdo con las comunidades de cada lugar. Ello implica OFICIALIZAR el MAPUZUGUN y el GŪNŪN A KŪNĀ porque empodera a cada comunidad a comprometerse en el desarrollo de la lengua de su región y rescata la identidad, en un ejercicio del derecho plurilingüístico. Ello obliga al estado a promover la difusión y transformar el contenido de las currículas educativas en común acuerdo con las comunidades de cada lugar y destinar presupuesto acordado y difundirlos en los edificios públicos.

– El PARLAMENTO rechaza y denuncia la adhesión del gobierno argentino al Acuerdo Estratégico Transpacífico de Asociación Económica (TPP) y el ingreso como país observador a la Alianza del Pacífico firmado a espaldas nuestras y al servicio de las compañías multinacionales, liberando leyes para favorecer el saqueo, la contaminación y la destrucción que afectarán de manera directa nuestros territorios y condenan a la muerte al IXOFIJ MOGEN (conjunto de todas las vidas), a través de la construcción de rutas, la implementación de proyectos extractivos, la apropiación de nacientes de agua y la acumulación de tierra en pocas manos, entre otros mecanismos.

– Diseñar estrategias de desarrollo con identidad, que permitan romper con la dependencia de los modelos productivos que promueve el estado argentino, sostenido en nuestros principios cosmogónicos que dan forma a nuestro Kvme Felen o Buen Vivir.

El PARLAMENTO fija una clara posición contra la implementación de un modelo de desarrollo capitalista, neoliberal e inhumano que colisiona y atenta contra toda posibilidad de proyectar un territorio con identidad y cosmovisión propia. Ese modelo es sostenido en la actualidad por la industria extractiva: mega-minería, fracking, monocultivo de la soja, industria forestal y turística.

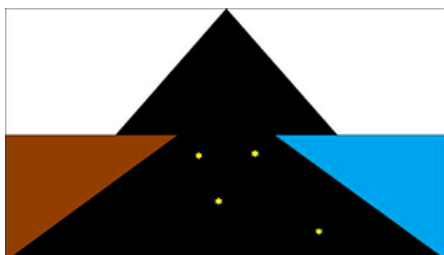
Finalmente, el PARLAMENTO hace un llamado a los sectores políticos, gremiales y a las organizaciones sociales en general a diseñar estrategias comunes en pos de construir un estado plurinacional e intercultural que contenga la diversidad de todos los pueblos y nos encamine hacia una nueva relación de respeto con todos los seres que habitamos este territorio.

Todo esto fue expuesto a la sociedad de Bariloche en un imponente acto y movilización en el Centro Cívico, con la imagen del genocida Julio A. Roca como testigo, para que no solo las autoridades de este Estado sordo, ciego a la realidad, escucharan este grito de libertad y de justicia. Afirmamos que somos pueblos naciones que hacemos aportes a la ciencia, al conocimiento y a la solidaridad de los pueblos.

Nuestro PARLAMENTO marca el inicio de las relaciones en términos organizativos, lingüísticos, territoriales y religiosos, elementos básicos para recobrar nuestra personalidad como Pueblos Naciones, haciendo uso de nuestra propia forma de organización. Nuestro PARLAMENTO manifestó la vigencia de nuestras autoridades tradicionales, marcando la intención de seguir luchando por nuestro derecho a la Libre determinación, levantando una agenda común.

Lo hacemos porque debemos parar esta destrucción, debemos reconstruir este estado racista y monocultural y avanzar hacia el único escenario que permitirá vivir en tolerancia, en el respeto a la diversidad cultural, en la reparación histórica que esperamos desde hace dos siglos, que es construir un Estado Plurinacional. Parados desde el derecho absoluto que tenemos a la Libre determinación como Pueblos preexistentes. ¡¡¡PEWMAGEN KOMPU CE!!!

¡¡¡MARICI WEW MARICI WEW!!!



66.5. Entrevista sobre genocidio indígena: *“El Estado se construyó sobre un genocidio”* – Integrante de la Red de Investigaciones en Genocidio y doctora en Antropología, Diana Lenton aporta pruebas del genocidio de los pueblos originarios. Campos de concentración, asesinatos masivos, fusilamientos y niños robados. Roca, el papel del Estado, la sociedad y los intelectuales, por Darío ARANDA, 10 de octubre de 2011, en: <https://www.pagina12.com.ar/diario/dialogos/21-178560-2011-10-10.html>:

[DIALOGOS](#) › LA ANTROPÓLOGA DIANA LENTON, A PROPÓSITO DE UN NUEVO 12 DE OCTUBRE “El Estado se construyó sobre un genocidio”

Integrante de la Red de Investigaciones en Genocidio y doctora en Antropología, Diana Lenton aporta pruebas del genocidio de los pueblos originarios. Campos de concentración, asesinatos masivos, fusilamientos y niños robados. Roca, el papel del Estado, la sociedad y los intelectuales.

▶ Por Darío Aranda

–¿Por qué afirma que el Estado argentino se funda sobre un genocidio?

–El Estado moderno constituye una forma de entender las relaciones entre Estado y sociedad, y construye todo un modo político de accionar, una normativa, instituciones que se fundan en el mismo momento que se realiza el genocidio. Y no lo relacionamos sólo porque es contemporáneo al genocidio sino porque esa estructura de Estado requirió que no hubiera más diversidad interna en el Estado. Se anulan los tratados con los indígenas, el Estado se garantizó que no iban a interferir en la constitución de ese Estado. Es lo que se llama genocidio constituyente, son genocidios que dan origen a un Estado.

–Existen sectores que aún niegan que haya sido un genocidio. ¿Qué pruebas dan cuenta de que sí lo fue?

–Las ciencias sociales no tienen un concepto analítico acabado. Desde el campo jurídico internacional sí, lo provee Naciones Unidas en 1948 para juzgar los crímenes del nazismo. Esa definición habla de distintos elementos. Es genocidio cuando se puede establecer la intencionalidad de destruir a un pueblo. Otra característica es impedir la reproducción de ese grupo y también el robo de niños, cuando son secuestrados y entregados a familias de grupos dominantes, y se les reemplaza los nombres, porque así se atenta contra la continuidad de ese pueblo porque se le roba la memoria.

–¿Qué hechos concretos hubo?

–Matanza de población civil. Algunos tienen la imagen de batallas al estilo romántico de un ejército contra otro. La característica de la campaña de Roca es que está principalmente dirigida a la población civil. Las memorias del comandante Prado dicen claramente que el ataque a las tolderías es para caerles encima a las mujeres y niños que quedaron cuando los hombres no estaban. Estaba planificado así para llevarse el botín, sobre todo el ganado, y las familias porque ésa era la operación que iba a llevar a los indios a rendirse. Son operaciones contra la población civil, donde mueren mujeres y niños, o eran enviados como mano de obra esclava para el trabajo doméstico urbano o para la agroindustria, caña de azúcar y viñedos. También se cumplen otros elementos de genocidio, el someter a la población a condiciones que acarreen daño en su subsistencia, que pueda provocar enfermedad o muerte, y eso implicaron los traslados de la población sometida a campos de concentración.

–**Ustedes dan cuenta de que el diario La Nación lo llamó crímenes de lesa humanidad.**

–Mitre decía que lo que hacía Rudecindo Roca, hermano de Julio Argentino, eran crímenes de lesa humanidad porque se fusilaban prisioneros desarmados y se tomaban prisioneros a mujeres y niños. Para un sector del espectro político no era lo correcto, incluso Mitre, que no era nene de pecho, que tuvo responsabilidad en la guerra del Paraguay con episodios espantosos, sin embargo estaba asombrado, no criticaba que se hiciera la Campaña, sí cuestiona que un gobierno estuviera minando su propia legitimidad al desoír lo que eran avances de la civilización.

–**También hubo campos de concentración.**

–Hubo campos de concentración en Valcheta, Martín García, Chichinales, Rincón del Medio, Malargüe, entre otros. Son todos lugares donde se encierran a las personas prisioneras sin destino fijo. La autoridad militar era la dueña de la vida y muerte de ellos. La idea era de depósito porque iban a ser distribuidos. Eran prisioneros y esclavos. Se recibían pedidos de Tucumán, ingenios, de Misiones, estancias. Llegaban como familias y se los separaba. Hay pruebas de la violencia, cartas entre curas y arzobispos. Había muerte por las condiciones a las que estaban sometidos, ahí está también el genocidio. Y también había suicidios por el trauma social al que estaban sometidos. Los padres sabían que les quitaban a sus hijos, lo veían y decidían matarse. O mujeres que se tiraban al agua con sus hijos. En Valcheta hay documentos donde se describe que no se les daba alimentos y morían de hambre.

–**¿Qué documentos existen?**

–Existe mucha documentación oficial para discutir la historia impuesta. Los archivos oficiales, Archivo General de la Nación, la Armada, los archivos de las provincias. Y archivos privados de personas, de militares que han escrito cartas. También documentos de la Iglesia: de ahí surgen datos de cientos de chicos destinados a Jujuy y Tucumán. Quedan claras las edades de servicio doméstico, chicos desde los 2 o 3 años y hasta los 8. Los adultos que eran destinados al cañaveral y morían con sus familias, eso también es parte del genocidio.

–**¿Hay cifras?**

–El Poder Ejecutivo decía para 1879 que se habían trasladado 10 mil prisioneros de lo que era la frontera, se estaba recién en la zona norte de Patagonia, para trabajar hacia el Norte y Mendoza, industrias, servicios doméstico y Martín García. Para 1883, un informe oficial ya dice que son 20 mil. En el Chaco son cifras mucho mayores.

–**¿Por qué la campaña militar al Norte no es tan conocida?**

–No ha habido una manera sistemática de presentar la historia y menos la historia de los pueblos indígenas. Nos han legado imágenes, hemos aprendido que el Estado o territorio actual se completa con Roca, y él estuvo en el Sur.

–**Suele justificarse la violencia con que “hay que situarse en la época”, como si fueran normales esas campañas militares.**

–Algunos senadores como Aristóbulo del Valle, quizá la voz más clara contra la Campaña, preguntaban cuáles habían sido los resultados de la campaña al Sur y se decía que esos territorios no están incorporados al trabajo. Era el momento que se estaba rifando territorio, como dijeron en esa época observadores militares, no era para los pioneros ni para los agricultores, como se había prometido, sino para latifundistas. Aristóbulo del Valle denunciaba que el hombre había sido esclavizado, la mujer prostituida, los niños utilizados para el trabajo esclavo. No había, decía, ni avance económico ni cívico. Incluso hubo oposición de sectores de las elites.

–Igual se realiza.

–Se hace y es un fracaso desde el punto de vista militar. Hacia 1884 lo que consigue el general Victorica, que estaba al frente como ministro de Guerra, es derrotar a los principales jefes, pero no consigue ocupar el territorio. Eso recién pasará hacia 1911. No consigue ocupar porque el Chaco estaba mucho más densamente poblado por pueblos indígenas y con una variedad de pueblos, de lenguas y culturas distintas.

–¿Fue igual de cruenta que la del Sur?

–Sí, no sólo fue igual sino que esa operativa de secuestrar chicos, atacar mujeres, se extendió hasta avanzado el siglo XX; aun hoy todas las comunidades tienen recuerdos de los chicos robados por el Ejército.

–¿Cifras?

–No las tenemos, estamos trabajando, pero las víctimas superan ampliamente las cifras de la Patagonia. Y hay otros sectores del país donde tampoco se sabe mucho.

–¿Por ejemplo?

–Cuyo y la Puna. Estamos comenzando a trabajar lo que fue la Campaña a la Puna, que se conoció como Campaña al Susques, que se da por terminada en 1874, con la batalla de Quera. Aparentemente lo que más hubo fueron fusilamientos masivos que acabaron con la resistencia, lo que se llamó la Pacificación de la Puna, fusilamientos masivos durante 1874 y 1875.

–En Cuyo hubo campos de concentración...

–Sí, por la campaña al sur de Mendoza y norte de Neuquén, donde tomaron gran cantidad de familias prisioneras, que fueron utilizadas en la industrias de la vendimia en lo que hoy es Malargüe. La persona que más sabe es Diego Escolar, que vive allá, tiene muy documentado y cuantificado no sólo los prisioneros sino también la cantidad de chicos que eran enviados solos a la vendimia para trabajar para siempre, no iban y venían.

–¿Roca es sólo un símbolo o el responsable?

–Roca fue responsable del genocidio. Tuvo posibilidades de otro tipo de política. Hay pruebas de que él se informó con un enviado de su confianza en Estados Unidos para ver cómo funcionaban las reservas. Y estudió también a los franceses en Argelia. Decidió el modelo francés porque decía que el modelo de reservas era muy costoso. Hubo campañas militares anteriores, pero la de Roca fue la más sistemática y que tuvo un objetivo más declaradamente genocida. Hay declaraciones de Roca sobre destruir hasta el último indígena. Su discurso de asunción de la presidencia festeja que no cruza un solo indio la pampa.

–Es conocida la postura de los intelectuales de la derecha sobre Roca y los pueblos originarios. ¿Y la mirada de los intelectuales de izquierda o progresistas?

–Hay cierto progresismo que se construyó sobre el paradigma que dio lugar al genocidio y a una noción de la Argentina sin indígenas. A gran parte de los intelectuales no les importan los pueblos originarios. Se ha construido una idea de progresismo que puede ignorar a los pueblos originarios como si no existieran y tenemos una izquierda que ha ignorado las luchas indígenas, por eso todo es mucho más difícil.

–¿Por qué el genocidio sigue pareciendo algo sólo de la dictadura y no también algo que afectó a los pueblos originarios?

–Porque cuesta a gran parte de los argentinos considerar la historia de los pueblos indígenas como parte de la historia argentina. Tiene directa relación con asumir si es algo que les pasó y pasa a los argentinos o les pasó y pasa a otros.

–**El juez de la Corte Suprema, Eugenio Zaffaroni, le agrega el factor de la clase social afectada.**

–Sin duda tiene que ver la clase social víctima, pero sobre todo hay una mirada racista dentro de lo que es el sentido común argentino. La sociedad argentina es racista respecto de los pueblos originarios. Se piensa que lo que sucede con otras personas no es tan importante, por eso hay dolores que no nos conmueven y otros que sí. Para mucha gente un campo de concentración se define como tal cuando ahí adentro hay gente que se parece a mí, si no, no es un campo de concentración.

–**¿De ahí la negación del genocidio?**

–Tenemos un paradigma donde la palabra “genocidio” se puede aplicar cuando a mí me importa, cuando mi grupo de pertenencia es el afectado. Y la mayor parte de la intelectualidad, de la gente que construye teoría y construye consenso social en estas situaciones, compartimos un sistema cultural de pertenencia. Hasta tanto no podamos siquiera entender el dolor de los otros y sentirlo como el propio, no hay interculturalidad posible. No hay forma de dialogar.

–**¿Interpreta continuidades de las campañas militares a fines del siglo XIX y la situación actual de muerte por desnutrición en Chaco, Misiones y Salta, o por represión en Formosa?**

–Los pueblos originarios son víctimas de un genocidio que aún no terminó. Por eso como Red hablamos de que en la Argentina existe un proceso genocida de los pueblos indígenas porque no le podemos encontrar la fecha de finalización. No sólo el Estado se construye sobre un genocidio sino que también nuestro marco de pensamiento se construye sobre el genocidio, de tal manera que no hemos salido aún de él. El genocidio realizado por el nazismo tiene fecha de finalización. El fin de la guerra, el suicidio de Hitler, los tribunales de Nuremberg. El genocidio de la dictadura tuvo una Conadep, juicios. El genocidio indígena no tiene fecha de finalización y no hay juicios.

–**No existió un “Nunca más” para los pueblos originarios.**

–No hubo fecha de finalización. No hay ni hubo una instancia de reparación. ¿Cuál sería la instancia autorizada si queremos hacer juicios? Porque el Estado es el mismo Estado genocida. La única manera para poder realizar algo similar a los juicios de la dictadura es que también esté integrado por pueblos originarios.

–**¿Lo cree posible?**

–Hoy en día hay un movimiento importante de pueblos originarios que no había hace diez años, y en algún momento se va a dar. No puede ser la misma sociedad genocida la que lleve la acusación; lo que sí puede hacer la misma sociedad genocida es movilizar la posibilidad de generar un cambio interno.

–**¿Por qué “sociedad genocida”?**

–Porque hay procesos que se siguen produciendo. Si bien hay una apertura muy importante para la inclusión de los derechos específicos de los pueblos indígenas dentro de los derechos humanos, la actitud del Estado hoy en día no es la misma que se tenía hace diez años, hay un cambio positivo. Pero cuando esos derechos reconocidos de los pueblos originarios confrontan contra intereses económicos, ya sea del Estado o de particulares, siempre se atenta contra los pueblos originarios.

–**¿Por ejemplo?**

–El Estado sustenta buena parte de su modelo en actividades como la soja, el petróleo y la minería, entonces el derecho indígena se cae. El mismo Estado que habilita a los pueblos originarios a hacer determinados reclamos por otro lado los hace callar con la violencia que sea necesaria cuando está en juego una actividad económica que el Gobierno impulsa.

–**¿Cómo se entiende esa contradicción?**

–Por eso digo que la sociedad no terminó aún de ser genocida con los pueblos originarios. Porque frente a estos dos parámetros en conflicto automáticamente le da la razón al paradigma económico.

–¿La sociedad o el Gobierno?

–Van uno con el otro, es un ida y vuelta. El paradigma económico es el que se constituyó junto con el Estado y hoy se desarrolla la continuidad de ese paradigma. Si bien hay espacios de apertura interesantes, cuando confrontan paradigmas el que sale ganador es el paradigma racista, donde tenés derecho a decir lo que quieras, pero si tenés petróleo en tu comunidad el organismo que decide no es el INAI, el Inadi, ni una oficina de interculturalidad, sino la Secretaría de Energía. Y punto, no hay discusión posible.

–Es la economía...

–Cuando lo que está en juego son intereses económicos, siempre se atenta contra los derechos indígenas, con leyes que debieran respetarse.

–Las campañas militares tuvieron una matriz económica, una decisión política y una complicidad o al menos una indiferencia de la sociedad. ¿Observa paralelos?

–Es muy similar. ¿Cómo se definió el avance económico a fines del siglo XIX? Se decidió por la apertura de nuevos terrenos para la explotación intensiva junto con nuevas tecnologías que tenían que ver con el manejo de la ganadería, alambrados, nuevas técnicas que acompañaban la inclusión de territorios para el mercado exportador. Y ahora estamos viviendo lo mismo, la soja es exactamente eso. La nueva tecnología y la incorporación de nuevos territorios que antes estaban libres, donde había comunidades que podían vivir.

–El petróleo y la minería repiten la misma lógica.

–Lo están padeciendo, entre otros, los mapuches en zona de meseta. Cuando las comunidades se habían establecido en la meseta, ese lugar no era objetivo de explotación; ahora sí. Hoy sufren un acoso tremendo e ilegítimo de parte de mineras y petroleras.

–Hay un argumento legitimador que se repite: el progreso.

–Sí, hoy es el desarrollo, como una utopía de la sociedad occidental, pero el problema es que se establecen como si fueran características que pudieran tener sólo la sociedad occidental y los otros no, y que además son a costa del vivir de los otros. El problema de este concepto de desarrollo o progreso, hoy encarnada en la política económica extractiva, es que se les da una entidad más importante que la vida y la dignidad humanas. El desarrollo es importante, pero, ¿es tan importante como para avalar que el avance petrolero, minero y sojero ocasione contaminación y muerte? Y, no es casual, siempre ese “progreso” es a costa del “otro”, nunca es a costa del grupo de pertenencia dominante.

–Usted afirma que el genocidio aún no tiene fecha de finalización, mientras los pueblos originarios se organizan y luchan.

–Sin dudas, hoy han ganado visibilidad como nunca antes y tiene directa relación con la organización y los conflictos que enfrentan en los territorios. Por eso siento mucho respeto por los dirigentes e intelectuales indígenas, sé que hay diferencias como en cualquier espectro político, pero tengo un gran respeto porque tienen que tener mucha decisión y coraje, ya que están haciendo un trabajo de concientización, de educación política a todo el resto de la sociedad. Ser dirigente indígena sigue siendo profesión de riesgo, sobre todo en algunos provincias, porque es muy probable que vayas preso o te maten por defender el territorio. Nunca hay que olvidar que son pueblos que sufrieron un genocidio, pero se mantienen vivos.

66.6. Ley Nacional Nº 752 *Líneas de fronteras contra los indios*, en: <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/280000-284999/281740/norma.htm>:

Líneas de fronteras contra los indios.

Buenos Aires, Octubre 4 de 1875.

Ley 752

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso sancionan con fuerza de

Ley:

Art. 1º Antorízase al Poder Ejecutivo para invertir hasta \$ fts. 200.000, a fin de crear pueblos, levantar fortines y hacer construcciones adecuadas en la nueva línea de fronteras que se establezca en la provincia de Buenos Aires y en otras de la República, que urgentemente lo requieran.

Art. 2º El gasto que esta Ley autoriza, será cubierto con Rentas generales; pudiendo hacer uso el Poder Ejecutivo del crédito si ellas no alcanzaren,

Art. 3º. Tan luego como la línea de frontera avance sobre el desierto en cualquier dirección, el Poder Ejecutivo, tomando por base el nuevo punto ocupado, adoptará a la mayor brevedad las medidas necesarias para adelantar y uniformar el resto de la frontera de la República.

Art. 4º Los pueblos, villas y colonias que se funden en ejecución de esta ley, en territorio en el cual no esté reconocida la jurisdicción de una provincia, quedarán sujetos a la jurisdicción nacional, hasta que se dicte la ley que determine los límites provinciales.

Art. 5º. El Poder Ejecutivo dará cuenta detallada al Congreso en el primer mes de sesiones, del uso que hiciere de esta autorización.

Art. 6º. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a 1º de Octubre de 1875.

MARIANO ACOSTA

Carlos M. Saravia, Secretario del Senado.

J. BENJAMIN DE LA VEGA.

Miguel Sorondo, Secretario de la Cámara de DD.

Por tanto:

Cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

AVELLANEDA

66.7. Ley Nacional Nº 947 *Fronteras – Límites internacionales – Ríos – Río Negro – Río Neuquén*, en: <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=283649> y https://es.wikisource.org/wiki/Ley_947_de_distribuci3n_de_la_tierra,_1878:

Ley 947 HONORABLE CONGRESO DE LA NACION ARGENTINA

04-oct-1878

FRONTERAS

LIMITES INTERNACIONALES-RIOS-RIO NEGRO-RIO NEUQUEN

Buenos Aires, octubre 5 de 1878.

LEY (Nº 947)

Art. 1º - Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir hasta la suma de un millón seiscientos mil pesos fuertes (ps. ftes. 1.600.000) en la ejecución de la ley del 23 de agosto de 1867, que dispone el establecimiento de la línea de fronteras sobre la márgen izquierda de los rios Negro y Neuquén, **prévio sometimiento ó desalojo de los indios bárbaros de la Pampa, desde el rio V y el Diamante hasta los dos rios antes mencionados.**

Art. 2º - Este gasto se imputará al producido de las tierras públicas nacionales que se conquisten en los límites determinados por esta ley; pudiendo el Poder Ejecutivo, en caso necesario, disponer subsidiariamente de las rentas generales en calidad de anticipo.

Art. 3º - Decláranse límites de las tierras nacionales situadas al exterior de las fronteras de las provincias de Buenos Aires, Santa Fe, Córdoba, San Luis y Mendoza, las siguientes líneas generales, tomando como base el Plano Oficial de la nueva línea de fronteras sobre la Pampa, de 1877.

1º. La línea del Rio Negro, desde su desembocadura en el Océano remontando su corriente hasta encontrar el grado 5º de longitud occidental del meridiano de Buenos Aires.

2º. La del mencionado grado 5º de longitud, en su prolongación Norte, hasta su intersección con el grado 35º de latitud.

3º. La del mencionado grado 35º de latitud hasta su intersección en el grado 10º de longitud occidental de Buenos Aires.

4º. La del grado 10º de longitud occidental de Buenos Aires en su prolongación Sur, desde su intersección con el grado 35 de latitud, hasta la margen izquierda del Rio Colorado, y desde allí remontando la corriente de este rio hasta sus nacientes y continuando por el Rio Barrancas hasta la Cordillera de los Andes.

Art. 4º - Destínase igualmente á la realización de la presente ley, el producido de las tierras públicas que las provincias cedan de las que se les adjudica por esta ley. Estas tierras serán enajenadas en la misma forma que las nacionales, sin afectar la jurisdicción provincial y los derechos adquiridos por particulares.

Art. 5º - Queda autorizado el Poder Ejecutivo para levantar sobre las bases de las tierras á que se refieren los artículos anteriores, una subscripción pública por el importe de la cantidad espresada en el artículo 1º, la cual será destinada á los gastos que demande la ejecución de esta ley.

Art. 6º - La subscripción se hará por medio de cuatro mil títulos de á cuatrocientos pesos fuertes cada uno, emitidos nominalmente ó al portador, á opción de los subscriptores, y pagaderos por cuotas de á cien pesos fuertes cada una, cada tres meses.

Art. 7º - Los capitales subscriptos devengarán el seis por ciento de renta anual, que se abonará por semestres, y su amortizacion por medio de adjudicaciones en propiedad de lotes de terrenos, en el modo y forma que esta ley prescriba.

Art. 8º - A medida que avance la actual línea de fronteras, se harán mensurar las tierras á que se refieren los artículos anteriores y levantar los planos respectivos, dividiéndose en lotes de diez mil hectáreas (cuatro leguas kilométricas cuadradas) numeradas de uno adelante, con designacion de sus pastos, aguadas y demas cualidades: Todo lo cual se hará constar en un registro especial, denominado: "Registro gráfico de las tierras de frontera".

Art. 9º - Una vez practicada esta operacion, los subscriptores ó tenedores de títulos, podrán pedir por solicitud dirigida a la oficina que el Poder Ejecutivo determine, la amortizacion de sus títulos **por adjudicación de lotes de tierras**. La solicitud deberá presentarse cerrada y contendrá la fecha en que se presente, la designación del lote ó lotes que se soliciten por sus números respectivos, los números de los títulos que deben amortizarse, si el que los representa es subscriptor, y por cuantas acciones, si pide la adjudicación por el precio fijado en esta ley, o propone mayor, espresando en letras la cantidad. En el sobre se espresará tan solamente, el nombre y domicilio del solicitante, y el número ó números de lotes solicitados; y la oficina encargada espedirá un recibo talonario en que se transcribirá lo escrito en la cubierta y la fecha de la presentación, dejando igual constancia en el talon del libro.

En caso que haya varios subscriptores que pidan la adjudicación de un mismo lote, se adjudicará por sorteo entre ellos.

Art. 10º - La base para la venta de la tierra, será de cuatrocientos pesos fuertes, ó sea, el valor de una accion por legua cuadrada; pero la enagenacion no podrá hacerse sinó por área de cuatro leguas cuadradas, y tampoco podrá adjudicarse mas de tres áreas á nombre de una sola y misma persona.

Art. 11º - A los efectos del artículo precedente, solo se tomarán en consideración para la adjudicación por sorteo, las solicitudes presentadas dentro de quince días contados desde la fecha en que pidiere la adjudicación del lote ó lotes en competencia.

Art. 12º - La enagenación de estas tierras, solo podrá hacerse por amortización de títulos.

Art. 13º - La entrega de los títulos se hará una vez satisfecho el importe de cada accion, dándose recibos provisorios, á medida que se abonen las cuotas.

Art. 14º - Los subscriptores que no abonaren sus cuotas respectivas hasta treinta días despues de vencido el término fijado para el pago de cada una, perderán todo derecho a la suma que tuviesen entregada, y la oficina respectiva podrá ceder las mismas acciones á otros subscriptores que quieran tomarlas, abonando su importe total para lo cual publicará los avisos que fuesen necesarios.

Art. 15º - Los subscriptores podrán abonar en una sola vez, el importe de sus acciones; y en el caso se les hará un descuento de cuatro por ciento al año sobre el monto de las cuotas anticipadas.

Art. 16º - Los títulos espresarán que el portador ó persona suscripta, es acreedor por la cantidad que representa su valor escrito, y que el pago se hará por medio de adjudicaciones de lotes de tierra pública, en la forma prescrita por esta ley; y serán firmadas por el Ministro de Hacienda, por el Presidente de la Contaduría, ó por uno de los Contadores Mayores, y por el Jefe de la oficina encargada de esta operación por el Poder Ejecutivo.

Art. 17º - Los subscriptores ó tenedores de acciones deberán pedir la amortización de sus títulos, dentro del término de cinco años, contados desde la fecha en que el Poder Ejecutivo ponga los planos de las tierras en la forma prescrita por esta ley, en la oficina respectiva, para que en su vista puedan pedirse las adjudicaciones.

Art. 18º - Los gastos de la mensura general serán por cuenta del Gobierno y las ubicaciones serán hechas en el modo y forma que el Poder Ejecutivo determine, pero siempre por medio de un empleado del Departamento de Ingenieros, sujetándose á los datos é instrucciones que al efecto le trasmitira esa oficina.

Art. 19º - El Poder Ejecutivo reservará en las partes que considere mas conveniente, los terrenos necesarios para la creación de nuevos pueblos y para el establecimiento de los indios que se sometan.

Art. 20º - Queda facultado el Poder Ejecutivo para reglamentar la presente ley y hacer los gastos que demande su ejecución.

Art. 21º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

(El destacado nos pertenece).

66.8. Ley Nacional 26.160 *Comunidades Indígenas - Declárase la emergencia en materia de posesión y propiedad de las tierras que tradicionalmente ocupan las comunidades indígenas originarias del país, cuya personería jurídica haya sido inscripta en el Registro Nacional de Comunidades Indígenas u organismo provincial competente o aquéllas preexistentes.*

Esta Ley se dicta en el marco del artículo 75 inc. 16) de la Constitución Nacional reformada en 1994 (CN), en: <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/0-4999/804/norma.htm>:

17. Reconocer la preexistencia étnica y cultural de los pueblos indígenas argentinos. Garantizar el respeto a su identidad y el derecho a una educación bilingüe e intercultural; reconocer la personería Jurídica de sus comunidades, y la posesión y propiedad comunitarias de las tierras que tradicionalmente ocupan; y regular la entrega de otras aptas y suficientes para el desarrollo humano; ninguna de ellas será enajenable, transmisible ni susceptible de gravámenes o embargos. Asegurar su participación en la gestión referida a sus recursos naturales y a los demás intereses que los afecten. Las provincias pueden ejercer concurrentemente estas atribuciones.

Sin embargo, es parcialmente inconveniente e inconstitucional, contraria al Convenio OIT N° 169²⁴⁰, jerárquicamente superior a las leyes, artículo 75 inc. 22) CN, si no se interpreta conforme la Declaración del Documento Político del Parlamento Patagonia, que también se acompaña, en tanto:

- a) desconoce el principio de autoreconocimiento, establece un procedimiento para “reconocer” su existencia²⁴¹;
- b) desconoce el derecho a organizarse según su derecho ancestral, y obliga al mundo indígena a adquirir una personería jurídica bajo formas jurídicas occidentales para inscribirles en un registro
- c) desconoce el despojo de territorio/s o el derecho a recuperación o el derecho a reparación, sólo se refiere a *posesión actual, tradicional, pública y encontrarse fehacientemente* en términos occidentales.

En: <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/120000-124999/122499/norma.htm>:

COMUNIDADES INDIGENAS

Ley 26.160

Declárase la emergencia en materia de posesión y propiedad de las tierras que tradicionalmente ocupan las comunidades indígenas originarias del país, cuya personería jurídica haya sido inscripta en el Registro Nacional de Comunidades Indígenas u organismo provincial competente o aquéllas preexistentes.

Sancionada: Noviembre 1 de 2006

Promulgada: Noviembre 23 de 2006

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de

Ley

ARTICULO 1º — Declárase la emergencia en materia de posesión y propiedad de las tierras que tradicionalmente ocupan las comunidades indígenas originarias del país, cuya personería

²⁴⁰ Ley Nacional N° 24.071 CONVENIOS – Apruébase el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, sancionada: marzo 4 de 1992, promulgada de hecho: abril 7 de 1992, en: <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/0-4999/470/norma.htm>.

²⁴¹ Ley Nacional 23.302 ASUNTOS INDIGENAS – Crea la Comisión Nacional de Asuntos Indígenas, sancionada: setiembre 30 de 1985, promulgada de hecho: noviembre 8 de 1985: en <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/20000-24999/23790/texact.htm>. Su inconstitucionalidad se solicitó en **ACCIÓN DE AMPARO – ACCIÓN DE AMPARO AMBIENTAL – MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN – ACCIÓN DECLARATIVA DE INCONSTITUCIONALIDAD**, proceso que se acompaña como prueba.

jurídica haya sido inscripta en el Registro Nacional de Comunidades Indígenas u organismo provincial competente o aquellas preexistentes, por el término de 4 (CUATRO) años.

(Nota Infoleg: por art. 1° de la Ley N° 27400 B.O. 23/11/2017 se prorroga el plazo establecido en el presente artículo, hasta el 23 de noviembre de 2021. Prórrogas anteriores: Ley N° 26894 B.O. 21/10/2013, Ley N° 26554 B.O. 11/12/2009)

ARTICULO 2º — Suspéndase por el plazo de la emergencia declarada, la ejecución de sentencias, actos procesales o administrativos, cuyo objeto sea el desalojo o desocupación de las tierras contempladas en el artículo 1º.

La posesión debe ser actual, tradicional, pública y encontrarse fehacientemente acreditada.

(Nota Infoleg: por art. 1° de la Ley N° 27400 B.O. 23/11/2017 se prorroga el plazo establecido en el presente artículo, hasta el 23 de noviembre de 2021. Prórroga anterior: Prórrogas anteriores: Ley N° 26894 B.O. 21/10/2013, Ley N° 26554 B.O. 11/12/2009)

ARTICULO 3º — Durante los 3 (TRES) primeros años, contados a partir de la vigencia de esta ley, el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas deberá realizar el relevamiento técnico —jurídico— catastral de la situación dominial de las tierras ocupadas por las comunidades indígenas y promoverá las acciones que fueren menester con el Consejo de Participación Indígena, los Institutos Aborígenes Provinciales, Universidades Nacionales, Entidades Nacionales, Provinciales y Municipales, Organizaciones Indígenas y Organizaciones no Gubernamentales.

(Nota Infoleg: por art. 1° de la Ley N° 27400 B.O. 23/11/2017 se prorroga el plazo establecido en el presente artículo, hasta el 23 de noviembre de 2021. Prórrogas anteriores: Ley N° 26894 B.O. 21/10/2013, por art. 3° de la Ley N° 26554 B.O. 11/12/2009 - artículo mencionado como 30 en la norma de referencia-)

ARTICULO 4º — Créase un Fondo Especial para la asistencia de las comunidades indígenas, por un monto de \$ 30.000.000 (PESOS TREINTA MILLONES), que se asignarán en 3 (TRES) ejercicios presupuestarios consecutivos de \$ 10.000.000 (PESOS DIEZ MILLONES).

Dicho fondo podrá ser destinado a afrontar los gastos que demanden:

- a) El relevamiento técnico —jurídico— catastral de las tierras que en forma tradicional, actual y pública ocupan las comunidades indígenas.
- b) Las labores profesionales en causas judiciales y extrajudiciales.
- c) Los programas de regularización dominial.

ARTICULO 5º — El Fondo creado por el artículo 4º, será asignado al Instituto Nacional de Asuntos Indígenas (INAI).

ARTICULO 6º — Esta ley es de orden público.

ARTICULO 7º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, AL PRIMER DIA DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS

— REGISTRADA BAJO EL N° 26.160 —

ALBERTO E. BALESTRINI. — JOSE J. B. PAMPURO. — Enrique Hidalgo. — Juan H. Estrada.

66.9. Para el Estado argentino, el genocidio es un delito de lesa humanidad imprescriptible, Ley Nacional N° 24.584 *CONVENCIONES – Apruébase la "Convención sobre la imprescriptibilidad de los crímenes de guerra y de los crímenes de lesa humanidad"*, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, sancionada: Noviembre 1° de 1995, promulgada: Noviembre 23 de 1995, en: <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/30000-34999/30354/norma.htm>, con rango constitucional, Ley Nacional N° 25.778 *Convención sobre la imprescriptibilidad de los crímenes de guerra y de los crímenes de*

lesa humanidad – Otórgase jerarquía constitucional a la mencionada Convención, adoptada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, sancionada: Agosto 20 de 2003, promulgada: Septiembre 2 de 2003, en: <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/85000-89999/88138/norma.htm>.

El sistema de Cuencas de Ríos Patagónicos en peligro de extinción. Falta de agua.

67. La falta de agua en cantidad o calidad en la Patagonia argentina es histórica, habitual, y se agrava día a día.

Los cortes de suministro de agua potable son habituales en distintas localidades, cada vez más seguidos, cada vez más prolongados, se atribuyen siempre a situaciones de mantenimiento o roturas, en especial, en época estival.

Las empresas obtienen permisos **clandestinos** para uso de agua *industrial*. A las empresas no se les interrumpe el suministro.

A continuación, algunos ejemplos actuales e históricos.

Río Santa cruz

68. Sobre el Río Santa Cruz y las represas²⁴², ver por ejemplo:

68.1. Artículo *Exclusivo: la grieta de Cóndor Cliff que nunca mostraron, de la que nadie habla y por la cual llegó Cristina Fernández*, 31 de enero de 2020, en: <https://opisantacruz.com.ar/2020/01/31/exclusivo-la-grieta-de-condor-cliff-que-nunca-mostraron-de-la-que-nadie-habla-y-por-la-cual-llego-cristina-fernandez/>:

Exclusivo: la grieta de Cóndor Cliff que nunca mostraron, de la que nadie habla y por la cual llegó Cristina Fernández
31 enero, 2020

²⁴² Ver también Denuncia § 29, 97, 134, 159, 245.



16:00 – OPI muestra por primera vez de manera pública la **grieta abierta en el terreno correspondiente al emplazamiento de la represa Cándor Cliff**, a 120 kms de El Calafate, razón por lo cual **se detuvo el avance de las obras** en dicho paraje, donde está previsto levantar el primero de los dos diques sobre el río Santa Cruz.

Esta imagen **no ha sido difundida por el gobierno y mucho menos por la UTE Represas Patagónicas**, porque simboliza lo que desde hace muchos años venimos diciendo en nuestros informes: nunca se hicieron estudios serios, científicos y homologados, en este caso, sobre la estructura geológica del terreno en la que se va a asentar el complejo, pero tampoco se hizo nada (al menos serio) en materia ambiental y lo que se hizo, está mal.



En este primer informe vamos a resumir algunos conceptos sobre los problemas suscitados en Cónдор Cliff y que tan bien mantienen ocultos el gobierno nacional (de Macri antes y ahora de Fernández) y el provincial, IEASA (ex ENARSA) junto con las empresas contratistas que conforman una UTE, Electroingeniería y la china Gezhouba, responsables de la obra.

- Publicidad -

La comunicación

La fotografía que publicamos **corresponde a la grieta producida por un deslizamiento del suelo** y está ubicada **en la margen derecha del río Santa Cruz**, en Cónдор Cliff (dentro de la estancia del mismo nombre) en una ladera de la montaña donde se apoyará el dique proyectado.



Ni bien se dio a difusión la anomalía, la UTE Represas Patagonia, sacó un comunicado “edulcorado” donde prácticamente subestima el problema señalando que fue *“producto de las condiciones geológicas del terreno, con el avance de las excavaciones, se detectó la existencia de una zona conformada por un material de baja resistencia, con potencial riesgo de deslizamiento, por el bajo ángulo de fricción interna y cohesión nula, que impone la necesidad de revisión del diseño, para reubicar las estructuras de hormigón para el desvío del río, y el vertedero de Cónдор Cliff”*. Correctas las palabras pero no solo ocultan los datos más relevantes del cómo, el cuándo y el por qué, sino **el origen de todo**, como fue **un estudio geológico comprometido e interrumpido por problemas económicos**, lo cual no les permitió tener plena certeza de las condiciones de adaptabilidad del suelo.

El origen

De acuerdo a fuentes de OPI, **la falla geológica no fue detectada a tiempo**, por cuanto los estudios respectivos del suelo, **se suspendieron en el año 2017 por falta de pago** a la empresa **Vapesa SRL**.

Las fuentes técnicas consultadas le dijeron a esta Agencia que promediando ese año, se empezó a realizar **un pozo de unos 80 metros de profundidad por 1.5 mts de diámetro**, donde metro a metro se procedió a colocar una estructura o apuntalamiento sobre la cual los geólogos **iban obteniendo muestras sedimentarias** y realizando el estudio. Al final del pozo, comenzaron a abrirse **galerías del mismo diámetro**, también apuntaladas y sometidas al análisis sedimentario.

Por **problemas de financiamiento**, en el año 2017 la UTE Represas Patagonia **dejó de pagarle a los técnicos y éstos abandonaron el trabajo**. Posteriormente, las galerías y el pozo **comenzaron a acumular agua**, lo cual no solo no permitió seguir, sino que además, **hizo inservible todo lo logrado hasta ese momento**, por cuanto el estudio nunca fue completado.

Para salir al cruce en la coyuntura y sin explicar la verdad (obviamente), la UTE, tras “*desmentir que hubo errores en las represas*” a fines del año pasado emitió un comunicado el cual entre otras argumentaciones indicó “*La UTE Represas Patagonia informa además que “ha presentado una propuesta técnica de ajuste al diseño, que fue evaluada por el Panel de Expertos Internacionales Independientes y por el Comitente. Esta propuesta contempla la reubicación de obras evitando la zona con potencial riesgo de deslizamiento. La propuesta está en etapa de definición para avanzar al diseño ejecutivo y diseño de detalle de las mismas”*”; y sobre los costos extraordinarios que insumirán los nuevos estudios y reparación del problema dijo “*Los cambios a implementar, se realizarán dentro del mismo monto de la financiación de los bancos chinos aprobado a la fecha. El financiamiento estipulado es suficiente para la ejecución de la obra con las modificaciones resultantes de las condiciones geológicas encontradas*”; **falso**. El problema es muy grave y el costo **supera los 250 millones de dólares** y son precisamente los chinos quienes estarían dispuestos a realizar el trabajo (aún sin acuerdo), por una cifra que puede ser aún mayor, le señalaron a OPI.



Fueron otros los problemas que trajeron a la vicepresidente el último fin de semana, **cuando se reunió con Ferrera y el empresario chino**, como lo adelantamos en nuestra primera nota al anunciar la “*reservada visita*” de CFK a Cóndor Cliff (primera vez que pisó el terreno desde el 2008 día del anuncio), lo cual posteriormente fue dado a conocer como algo “*protocolar*” con fotos y sonrisas y nada más alejado de la realidad. Vino para que “*in situ*” le informaron del problema, el costo y la forma en que se puede subsanar este gravísimo asunto, que además, desnuda la incompetencia, la impericia y la improvisación con que se actúa en el apuro.

Ninguna sorpresa

Aún con esta anomalía presente en el terreno y sabiendo que la obra no se podía continuar por fallas naturales y que para revertirla se necesitaban millonarios fondos, en Piedra Buena se realizó el acto de lanzamiento y prosecución de la obra, resaltando que el último paso a cumplimentar se completaba con el llamado a audiencia pública en esa localidad **para la obra**

del tendido eléctrico, un EIA que fue omitido cuando se planificó las represas. Esto ocurrió en febrero de 2019. Un año y medio antes, la UTE **había abandonado los estudios geológicos y los pozos de análisis ya habían colapsado**. En el 2018 apareció la rajadura que OPI hoy muestra claramente en la toma fotográfica, con un condicionante que agrava aún más, lo inadmisiblemente de esta *“sorpresa falla”*. Aún así, siguieron adelante con el relato.

En el incompleto EIA realizado hace unos años, el documento ya preveía la posibilidad **de que el terreno sufriera de estas fallencias geológicas**. Aún así y sin terminar los estudios, las obras continuaron.

El Punto 4.3 “Geología” del **Resumen Ejecutivo** encargado por la UTE Represas Patagonia, hablando de la composición del suelo, dice expresamente:

*“...se observa una importante presencia de sedimentos que fueron acumulados durante una serie de glaciaciones de edad plio-pleistocenas que desde la región andina se proyectaron profundamente en el ambiente de la Patagonia Extrandina. Estas acumulaciones glaciogénicas configuran la mayor parte de los depósitos que pueden ser reconocidos en este tramo del valle del río Santa Cruz, aunque también se localizan en él afloramientos de sedimentitas terciarias pertenecientes a la Formación Santa Cruz, y en forma muy minoritaria, las correspondientes a las sedimentitas marinas del “Patagoniense”. Por su parte, en la sección del valle que se extiende desde aguas abajo del proyectado cierre de Néstor Kirchner (NdR: corresponde a Cóndor Cliff), estas acumulaciones glaciogénicas directamente depositadas por los glaciares no están presentes ya que estos no llegaron hasta esta sección fluvial, aunque la influencia de las glaciaciones también se hizo sentir en este tramo del valle y está representada por extensas terrazas sobre las cuales se acumularon gravas y arenas, cuyo origen en su mayor parte está vinculado con el agua de ablación de los glaciares que ocuparon el tramo superior. Asimismo, en esta sección fluvial alcanzan gran desarrollo las sedimentitas continentales de la Formación Santa Cruz mientras que las correspondientes al Patagoniense lo hacen en el ámbito litoral. Cada una de estas glaciaciones dejó al retirarse una serie de acumulaciones de diversa tipología que se relacionan con los variables ambientes de sedimentación que tenían lugar en el valle durante cada evento. De esta forma se acumularon importantes secuencias de sedimentos lacustres, glacioluviales y morénicos, estos últimos según asociaciones de granulometría y estructura particulares que **deben ser correctamente evaluadas debido a la heterogénea permeabilidad y grado de compactación que tienen**. Por su parte, durante los periodos interglaciarios el valle fue sucesivamente excavado de tal forma que quedaron establecidos en sus laterales y en forma escalonada, **un gran número de niveles de terrazas glacioluviales**.*

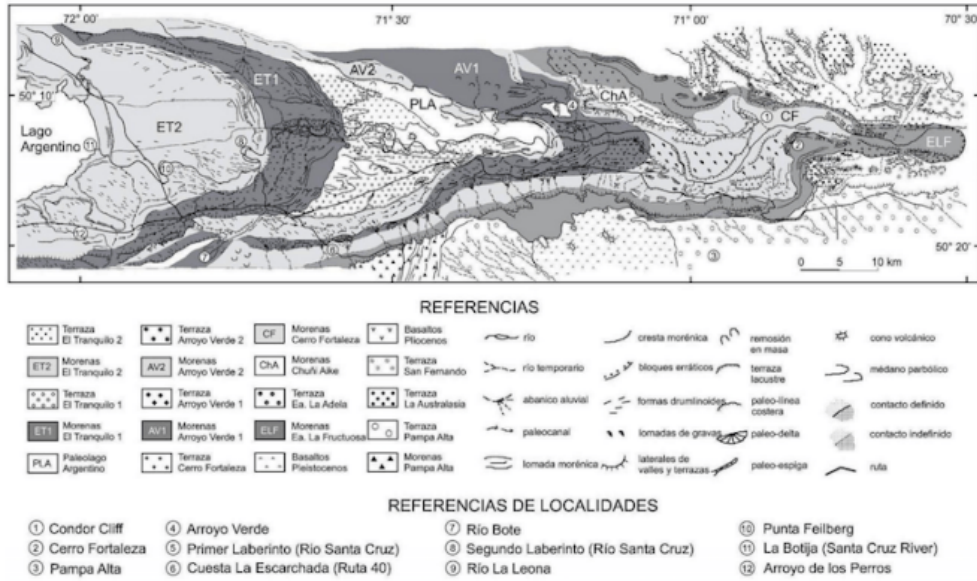


Figura 9. Unidades morfoestratigráficas en el valle del río Santa Cruz según Strelin y Malagnino (1996).

Y puntualmente sobre la zona de Cónдор Cliff aquel viejo informe hace hincapié la inestabilidad del suelo al señalar: *“Por ejemplo, para la localidad correspondiente al cierre Néstor Kirchner, gran parte de la pendiente norte del valle está afectada por este tipo de proceso geomórfico, de tal forma que se observan en ella deslizamientos rotacionales, deslizamientos compuestos, expansiones laterales y avalancha de rocas, entre las de mayor presencia. Para el área del proyectado cierre Cepernic esta inestabilidad se manifiesta en forma mucho menos severa. Teniendo en cuenta que estas pendientes presentan un grado de inestabilidad elevada, se determinaron en ellas los factores condicionantes y los factores desencadenantes, internos y externos que facilitan la inestabilidad de las pendientes y propician su caída. Sobre todo teniendo en cuenta que las intervenciones que se van a aplicar en ellas, derivadas del desarrollo del proyecto hidroeléctrico, las modificarán de tal forma que es probable que en su mayor parte se incremente su original grado de inestabilidad”.*

Insistimos en este dato: lo expresado en estos dos últimos párrafos y que figuran entrecomillado, es una parte textual del documento oficial denominado Resumen Ejecutivo de 132 páginas, encargado por la UTE Represas Patagonia a la empresa Serman y Asociados y firmado por Cristina Goyenechea, Directora Área Ambiente de esa Consultora. (Agencia OPI Santa Cruz)

68.2. Artículo Apoyo de glaciólogos internacionales a la preocupación de ambientalistas sobre el potencial impacto de la construcción de las represas en Santa Cruz – Al igual que las ONG’s, profesionales glaciólogos desde Suecia, Austria, Japón y España advierten que el megaproyecto impulsado por el gobierno nacional es un riesgo para los glaciares patagónicos y el resto de la biodiversidad de la zona, 10 de febrero de 2018, en: <https://misionesonline.net/2018/02/10/apoyo-de-glaciologos-internacionales-a-la-preocupacion-de-ambientalistas-sobre-el-potencial-impacto-de-la-construccion-de-las-represas-en-santa-cruz/>:



Apoyo de glaciólogos internacionales a la preocupación de ambientalistas sobre el potencial impacto de la construcción de las represas en Santa Cruz

febrero 10, 2018 6:27 pm

Al igual que las ONG's, profesionales glaciólogos desde Suecia, Austria, Japón y España advierten que el megaproyecto impulsado por el gobierno nacional es un riesgo para los glaciares patagónicos y el resto de la biodiversidad de la zona.

Ya son varios los especialistas de otros países que se han advertido el riesgo que la construcción del Complejo hidroeléctrico Néstor Kirchner y Jorge Cepernic ocasionaría sobre la cuenca del río Santa Cruz, que incluye a varios glaciares. De acuerdo a los geólogos, el proyecto -que fueron presentadas durante el mandato del kirchnerismo y ahora refundadas por la gestión de Cambiemos- no cuenta con estudios certeros que permitan contradecir su postura.

En octubre del año pasado, pese a esto, la Justicia dio lugar al nuevo Estudio de Impacto Ambiental (EIA), impulsado por el Gobierno Nacional y aprobado en el Congreso, y decidió levantar la medida cautelar que la Asociación Argentina de Abogados Ambientalistas (AAdeAA) y la Fundación Banco de Bosques mantenía sobre las principales obras, las cuales llegaron a estar paradas nueve meses.

“Justo antes del inicio de la feria judicial acompañamos una serie de documentos nuevos. Son pronunciamientos de glaciólogos internacionales muy respetados y con mucho conocimiento en el Hielo Patagónico Sur”, explicó Cristian Fernández, el abogado de Banco de Bosques.

Entre los expertos que plasmaron su inquietud por el megaproyecto en la Patagonia se encuentran el científico japonés Shin Sugiyama, miembro del Institute of Low Temperature Science, Hokkaido University y director de una investigación que actualmente se está llevando a cabo en los glaciares del Hielo Patagónico Sur, y el doctor austriaco Helmut Rott, profesor de la Universidad de Innsbruck y un gran conocedor de los glaciares australes gracias a las numerosas campañas de campo y publicaciones que realizó, en particular sobre Glaciar Perito Moreno.

Ambos coinciden con “la necesidad de contar con estudios de riesgos más profundos sobre la totalidad de los glaciares sobre los que podrían impactar las represas”. Sus advertencias coinciden con los vecinos que juntan firmas para detener las obras: “La construcción de las represas podría alterar –entre otras

cosas- el curso del Río Santa Cruz, el último gran río de la Patagonia que aún fluye libremente desde los campos de hielo y nieve eterna, al mar”.

Los expertos también manifiestan que este emprendimiento, que ha retomado su curso tras la decisión de la jueza federal Marra Giménez, “tienen un alto impacto sobre el ambiente natural y una escasa vida útil por acumulación de sedimentos”, por lo que es erróneo calificarlas como una fuente de energía sustentable.

Según Vida Silvestre, la productividad o factor de planta de las represas sería de 34% (comparada con Yacretá que tiene un 71%), y sólo el 43% de la energía que generarían podría

ser aprovechada. “Para aprovechar el 100% de la energía, se requiere construir tendidos eléctricos calculados en unos 2.000 millones de dólares, haciendo económicamente inviable el proyecto”, sostiene la ONG.

“Considero que la cota actual planeada para la represa Néstor Kirchner (Cóndor Cliff) es demasiado alta como para asegurar la estabilidad a largo plazo de los glaciares del Campo de Hielo Patagónico Sur”, sostiene desde Suecia el glaciólogo argentino Hernán De Angelis, quien entre 1998 y 2014 se desempeñó en el Instituto Antártico Argentino y actualmente está a cargo del Departamento de Geografía Física de la Universidad de Estocolmo, Suecia.

Para Shin Sugiyama, que incluso es citado por el Instituto Argentino de Nivología, Glaciología y Ciencias Ambientales (IANIGLA), que junto a la empresa estatal Emprendimientos Binacionales SA (Ebisa) realizaron el nuevo dictamen técnico, “este caso tiene similitudes con el de las represas que se construyeron en los Alpes Suizos, cuyo resultado fue el retroceso y derretimiento de glaciares”.

Las obras -que están financiadas por capitales de China- “pondrían en riesgo comunidades de animales y organismos como algas y fitoplancton que viven en la zona de la desembocadura y dependen de los sedimentos arrastrados por el río para vivir”, alertan, además, los grupos activistas y organizaciones ciudadanas.

El Presidente de la Sociedad Glaciológica Internacional y profesor Titular de la Universidad Politécnica de Madrid (España), Francisco Navarro, también mantiene una postura contra el complejo hidroeléctrico de Santa Cruz.

En su escrito presentado a la jueza Giménez, expresa que “la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN) comparte la misma preocupación sobre el potencial impacto de la construcción de represas sobre el Río Santa Cruz en los glaciares de nuestro país”.

El abogado Fernández, de esta manera, afirma que “la jueza va a tener que decidir si admite o no esta prueba”. En caso de que la acepte, “deberá correr traslado a las empresas y al Estado Nacional, quienes deben responder para la evaluación previa a una sentencia definitiva”, agregó.

Fuente: Foro Ambiental PE

68.3. Artículo ARGENTINA – *Con nuevo gobierno, Argentina reactiva las represas en la Patagonia Las represas chinas Condor Cliff y La Barrancosa avanzan sin un debido estudio de impacto ambiental o consulta a las comunidades, Tais Gadea Lara, 25 de febrero de 2020*, en: <https://dialogochino.net/es/clima-y-energia-es/33727-con-nuevo-gobierno-argentina-reactiva-las-represas-en-la-patagonia/>:

ARGENTINA

Con nuevo gobierno, Argentina reactiva las represas en la Patagonia

Las represas chinas Condor Cliff y La Barrancosa avanzan sin un debido estudio de impacto ambiental o consulta a las comunidades

[Tais Gadea Lara](#) febrero 25, 2020



El icónico glaciar Perito Moreno podría verse afectado por las represas Condor Cliff y Barrancosa dams en la Patagonia argentina (imagen: Tais Gadea Lara)

A pesar de problemas legales y ambientales, el nuevo gobierno de [Alberto Fernández](#) en Argentina reafirmó su intención de continuar con la construcción de dos represas controversiales en la Patagonia argentina – un proyecto clave para desbloquear mayor financiamiento de China.

La construcción de las represas Condor Cliff y La Barrancosa en la provincia de Santa Cruz, un viejo proyecto que data de 1950, fue relanzado en 2007 por la expresidenta Cristina Fernández de Kirchner, hoy de regreso al poder como vicepresidenta. Desde entonces, su avance ha sido muy limitado.

El nuevo proyecto, que sería financiado en un 85% por China, no es sólo un acuerdo de inversión. Es uno de los proyectos más relevantes para China en Argentina e incluye una cláusula de incumplimiento cruzado, lo que convertiría su construcción en una condición para el avance de otros proyectos chinos en el país.

Argentina enfrenta hoy de [nuevo una crisis económica](#) y Fernández espera desarrollar una alianza más cercana con China que permita fortalecer sus reservas monetarias e impulsar nuevos proyectos de infraestructura. Para ello, el gobierno ve a las represas como un paso en esa dirección.

"Durante el gobierno anterior, las obras estuvieron paralizadas. Abandono y desidia caracterizaron aquella etapa. Esta es la obra de infraestructura en construcción más importante de Argentina," sostuvo la [vicepresidenta Fernández de Kirchner](#), en una visita a las represas para su relanzamiento a fin de enero.



La vice-presidenta Cristina Fernández de Kirchner y la gobernadora de Santa Cruz Alicia Kirchner en un acto en enero que marcó el reinicio de las obras de las represas (imagen: Twitter Cristina Fernández de Kirchner)

Represas: avances y retrocesos

El proyecto energético está a cargo de un consorcio integrado por la empresa Gezhouba Group Corporation (de China, con la mayoría de representación), además de las argentinas Electroingeniería e Hidrocuyo. Desde el gobierno sostienen que aumentará en un 15% la generación hidroeléctrica del país, abasteciendo a más de 600.000 hogares.

“Vemos con mucha confianza este proyecto. La financiación está asegurada por bancos chinos, pero hay que hacer algunos ajustes. Se trata de dos represas sobre el mismo río, aprovechando intensamente su caudal. Será bueno para la provincia y la nación,” sostuvo Ernesto Fernández Taboada, director ejecutivo de la Cámara de Comercio Argentino China.

A fines de 2016, la Corte Suprema de la Nación [suspendió las obras](#) ante la demanda de realizar la debida evaluación de impacto ambiental y consulta pública. ¿Los reclamos? Las represas podrían destruir sitios arqueológicos e impactar negativamente en el glaciar Perito Moreno, ubicado dentro del Parque Nacional Los Glaciares y uno de los íconos turísticos más populares de Argentina.

800 o menos ejemplares del macá tobiano, nativo de la Patagonia, quedan en existencia

Además, podrían afectar el curso del río Santa Cruz, afectando los estuarios donde el [macá tobiano](#), especie endémica de Argentina, pasa el invierno. En los últimos 25 años, la población de esta ave acuática se redujo en un 80% y hoy se estima que quedan menos de 800 individuos. El gobierno del ex presidente [Mauricio Macri](#) (2015-2019) respondió a los pedidos judiciales realizando cambios en el proyecto. En vez de 11 turbinas, ahora tendría 8 y las represas serían más bajas para reducir su impacto ambiental. Eso llevó a que la Corte Suprema levantara el freno a las obras en septiembre de 2017.

Sin embargo, las obras [prácticamente no avanzaron](#) al continuar los reclamos.

“Venimos reclamando una Evaluación de Impacto Ambiental que demuestre fehacientemente la falta de impacto ambiental sobre los glaciares,” dice María Marta Di Paola, directora de

Investigación de la Fundación Ambiente y Recursos Naturales (FARN), quien insiste que las grandes problemáticas del proyecto todavía no han sido resueltas.

No se pueden correr riesgos para ese tipo de trabajos delicados

Ignacio “Kini” Roesler, coordinador del programa Patagonia de la organización Aves Argentinas, agrega: “No hay aún acciones ni herramientas concretas para la conservación del ambiente de hibernación del macá tobiano. El río Santa Cruz es fundamental para la conservación de la especie”.

No son solamente las agrupaciones ambientales las que están preocupadas. Comunidades originarias locales, que pertenecen a los pueblo mapuches y tehuelches, se oponen al proyecto en defensa del río y el territorio como espacios sagrados. Hoy mantienen firme su voz y han judicializado su reclamo de una consulta previa.

La ley las ampara: el [Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo](#) sobre Pueblos Indígenas y Tribales establece que los gobiernos “deberán consultar a los pueblos cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente”.

“Las obras están avanzando más allá de las debilidades en la evaluación de impacto ambiental y sin el consentimiento previo, libre e informado de las comunidades originarias”, afirmó Di Paola.

Impacto económico

Para sus impulsores, ambos proyectos representarán una oportunidad de desarrollo de Santa Cruz. La mayoría de la mano de obra es argentina, a excepción del personal directivo y algunos puestos operarios especializados.

“No se pueden correr riesgos para ese tipo de trabajos delicados”, asegura Fernández Taboada de la Cámara de Comercio.

Una vez en funcionamiento, lo que las empresas estiman que ocurriría en 2022, el proyecto daría trabajo directo a 3.000 personas e indirecto a todas aquellas que prestaran servicios de alimentación, medicina y recreación. El crédito para su construcción se repagará la generación de energía de las represas.



El hábitat del macá tobiano es amenazado por la construcción de las represas (imagen: Aves Argentina)

El proyecto se enmarca en la alianza estratégica que actualmente comparten China y Argentina, un tipo de vínculo diplomático que el país asiático mantiene sólo con algunos países. La relación entre ambos tuvo un destacado crecimiento político y comercial en la última década.

Argentina obtuvo fondos chinos destinados a once proyectos, incluidos ferrocarriles, [energía solar](#), [energía nuclear](#) y represas. El país también se benefició de un canje de divisas de 19 mil millones de dólares, que ayudó a reforzar las reservas de moneda extranjera del Banco Central. El nuevo presidente Alberto Fernández expresó públicamente su deseo de una alianza más cercana con China, cuestionando a Macri por relegar al país asiático. El presidente afirmó su deseo de relanzar proyectos frenados como las represas e incluso de firmar el acuerdo la adhesión del país a [La Franja y la Ruta, iniciativa bandera del gobierno chino para reforzar sus lazos políticos y comerciales con el resto del mundo](#).

Esa cercanía, sin embargo, también genera temores. Di Paola califica el vínculo comercial como “una lucha de fuerzas diferenciales entre un país (China) que necesita salir a invertir, vender insumos, colocar su mano de obra, explotar recursos naturales en otras partes del mundo, y otro (Argentina) que necesita mucho de lo que le puedan dar por lo que responde forzosamente a este tipo de inversiones”.

El futuro energético de Argentina

Apenas el 9.65% de la energía eléctrica en territorio argentino procede de [fuentes renovables](#), incluyendo hidráulica. Esa cifra dista mucho del objetivo que la Ley 27.191 de energía renovable marcó para 2025: llegar al 20%. El resto de la matriz energética se basa en hidrocarburos, principalmente gas natural.

20% de la energía de Argentina debería ser renovable para 2025, de acuerdo a metas del gobierno

De acuerdo con un [informe de FARN](#), las represas no podrán funcionar al 100% de su capacidad, ya que estarán ubicadas en una zona donde el tendido de alta tensión sólo podrá transportar el 43% de la energía que se producirá. Ello, sumado a los problemas ambientales, hace que las represas no tengan sentido, argumentan.

Un grupo de [ex secretarios de Energía](#) afirmaron que los lazos políticos, en lugar de criterios económicos, fueron responsables de la aprobación de las represas. Es por ello que, en vez de avanzar con las mismas, Argentina debería hacerlo con energía solar o eólica, de costos más bajos, argumentan

Los exsecretarios calificaron la decisión de construir las represas como “irresponsable” y la adjudicación de esta como “irregular.” Argentina no podrá afrontar el pago del préstamo para su construcción, la cual no se encuentra incluida en un plan estratégico de Argentina de su desarrollo energético, afirmaron.

“El esfuerzo del Estado debe estar puesto en la generación de energías renovables y limpias, hacia una transición energética, justa e inclusiva,” aseguró Di Paola. “La solución es no hacer las represas: no es un proyecto que sea limpio ni económicamente sustentable.”

Sin embargo, para Fernández Taboada, los beneficios de las represas superarán sus impactos. “El progreso, a veces, afecta a las condiciones ambientales o a los individuos. Los beneficios que va a traer esta obra son mucho mayores de los pequeños perjuicios que pueda haber en el sector ambiental,” sostuvo.

68.4. Comunicado de Prensa de la Asociación Argentina de Abogados Ambientalistas de la Patagonia (AAAAP) de fecha 31 de marzo de 2017.

68.5. *Comunicado de Prensa 2º Festival por el Agua y la Tierra*, 23 de abril de 2017:

Santa Cruz, 23 de Abril de 2017

COMUNICADO DE PRENSA

2º FESTIVAL POR EL AGUA Y LA TIERRA

Las/os vecinas/os de las localidades de Piedra Buena, Puerto Santa Cruz, Los Antiguos, Perito Moreno, Río Gallegos, Punta Arenas, El Calafate y El Chaltén, reunidos en Asamblea en el marco del 2º Festival por el Agua y la Tierra, nos dirigimos a todos los/as habitantes de esta tierra y nos pronunciamos por:

- RIO SANTA CRUZ LIBRE SIN REPRESAS. El proyecto es un negocio económico para unos pocos, dejando sólo desastre social, cultural y natural para quienes vivimos a orillas y en toda la cuenca del río Santa Cruz. Existen proyectos más eficientes de generar trabajo y energía genuinos, más sustentables y transparentes, que benefician a la mayoría.

- NO A LA MEGAMINERÍA METALÍFERA. La megaminería sólo trajo más problemas a las localidades donde se implanta. Contaminan nuestra agua y nuestra tierra, saquean nuestros recursos, dejan desempleo luego de la construcción y generan desarticulación social y cultural. En el caso de Perito Moreno, vamos a defender la Cueva de las Manos, sitio declarado Patrimonio HistóricoCultural por UNESCO, por la provincia de Santa Cruz y por la República Argentina.

- NO A LOS AGROQUÍMICOS QUE ENVENENAN EL AIRE, LA TIERRA Y EL AGUA. El fallo del Tribunal de La Haya declara culpable a Monsanto por los daños al ambiente, a la salud de los pueblos y a la soberanía alimentaria de las localidades fumigadas de todo el mundo. Queremos agua, aire, tierra y alimentos sanos para nuestros pueblos y para las generaciones futuras.

- EXIGIMOS LA CONSTRUCCIÓN DE PLANTAS DE TRATAMIENTO INTEGRAL (SEPARACIÓN, RECICLAJE Y DISPOSICIÓN FINAL) DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, BASTA DE BASURALES A CIELO ABIERTO. Los basurales a cielo abierto y su mala gestión son una problemática que afecta directamente a la salud y calidad de vida de todxs lxs vecinx que habitamos en estas localidades y del ecosistema del cual somos parte.



- EXIGIMOS RESPETO PARA EXPRESARNOS LIBREMENTE, REPUDIAMOS CUALQUIER TIPO DE REPRESIÓN FRENTE A LA DEFENSA DE NUESTROS DERECHOS. Estas son nuestras demandas, las queremos y las exigimos.

Le decimos NO a este MODELO EXTRACTIVISTA Y CONTAMINANTE, que sólo trae pérdida en todos los niveles de vida, biodiversidad, pobreza, contaminación y más conflictos sociales y culturales.

Le decimos SI A LA VIDA del río y el agua, de la tierra y de todxs lxs que habitamos en estas tierras australes.

Firman: Vecinas/os de las localidades santacruceñas de Piedra Buena, Puerto Santa Cruz, Río Gallegos, El Calafate y El Chaltén, FM La Zona 98.3 Radio Comunitaria, Colectivo RIO VIDA, Comunidad Lof fem Mapu, Fuerza Independiente Nativa (FIN), Asamblea de Vecinos Autoconvocados de Perito Moreno, Asamblea por la Defensa del lago Buenos Aires, Red Ecosocialista de Santa Cruz

68.6. Comunicado Río Vida, 11 de mayo de 2017:

11 de Mayo de 2017

Comunicado Río Vida (Río Gallegos, Piedra Buena, Calafate y Chaltén de Santa Cruz)

Desde el colectivo Rio Vida y Río Santa Cruz sin represas El Calafate lamentamos profundamente que la autoridad ambiental y los gobiernos provincial y nacional protejan y prioricen los intereses económicos por sobre el bienestar de sus representados, de las generaciones presentes y futuras, y se nieguen a evaluar la implementación de un proyecto alternativo menos perjudicial para nuestro ambiente y todos los individuos que estamos insertos en el.

Llama la atención que la autoridad de aplicación provincial en materia ambiental, que debe ser imparcial, tome una postura completamente favorable al proyecto, aun consciente de sus consecuencias. El artículo 41 de la Constitución Nacional establece que todos los ciudadanos tenemos derecho a vivir en un ambiente sano y sustentable, y tenemos también el deber de protegerlo.

Para ejercer este derecho y cumplir con la obligación que conlleva necesitamos contar con la información adecuada y suficiente, y tener acceso a ella.

Las audiencias públicas son fundamentales para debatir y decidir si estamos dispuestos a admitir los impactos ambientales que generarían las represas NK y JC y la autoridad ambiental debe dotar de seriedad y legitimidad estos procesos.

El Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) consta de miles de páginas que contienen grandes cantidades de información técnica de diversas disciplinas.

La autoridad ambiental publicó esta información el día 24 de abril y al día siguiente convocó a una audiencia pública para el 10 de mayo.

Gran parte de la información no estuvo disponible hasta el 2 de mayo.

Claramente no se cumplieron los plazos que exige la ley (15 días hábiles) y no se nos dio el tiempo suficiente para leer y analizar la información, lo que nos lleva a pensar que esto fue una estrategia de las autoridades y que solo pretendían llevar a cabo un simulacro de participación ciudadana. Sin información no es posible opinar ni participar en forma integral y genuina.

El plazo de 15 días hábiles que establece la Ley Provincial de Evaluación de Impacto Ambiental es insuficiente para garantizar el derecho a opinar, se vulnera el derecho a la participación ciudadana previsto en la Ley General del Ambiente.

El escaso plazo entre la publicación del EsIA actualizado y la audiencia, revela la intención de la provincia y de las empresas que conforman la UTE de avanzar con las obras salteándose un debate legítimo y sólido.

La intervención de la justicia federal es legítima debido a que el contrato con China lo firmó el Gobierno Nacional.

Cuando se firmó ese contrato la Provincia no participó de forma alguna, el Gobierno Nacional, en ese momento con Cristina Fernández de Kirchner presidente, dispuso del río sin hacer preguntas a la provincia y a los santacruceños.

Existió por parte de la Provincia una omisión inconstitucional, ya que luego de la reforma de 1994 la Constitución Nacional establece la soberanía de las provincias sobre sus recursos naturales.

Ahora el Gobierno Provincial sale a reclamar la autonomía y la soberanía ambiental de la provincia.

¿Por qué nadie reclamó el atropello del gobierno nacional cuando se firmó el contrato con China?

En el mes de Septiembre del año 2016 el actual gobierno provincial, le transfirió al Estado Nacional las tierras en donde se construirían las represas.

La provincia cedió nuevamente su soberanía ambiental sobre uno de los recursos naturales más importantes que posee Santa Cruz, el último río glaciario de Sudamérica que corre libre desde la cordillera hasta el mar. La gobernadora cedió el río a cambio del 12% de regalías sobre los ingresos que generen las represas.

No se entiende ahora el descontento del gobierno provincial por el supuesto atropello de la justicia federal, si fueron ellos los primeros en ceder la soberanía ambiental de la provincia y en vender nuestros recursos naturales, culturales, arqueológicos y paleontológicos por un triste 12% de regalías.

Le decimos NO a este MODELO EXTRACTIVISTA Y CONTAMINANTE, que sólo trae pérdida en todos los niveles de vida, biodiversidad, pobreza, contaminación y más conflictos sociales y culturales.

Le decimos SI A LA VIDA del río y el agua, de la tierra y de todxs lxs que habitamos en estas tierras australes.

Firman: COLECTIVO RÍO VIDA CIUDAD DESPIERTA EL CALAFATE

Contacto: Facebook Colectivo Río Vida

Abrazo al Glaciar:



68.7. Comunitado Colectivo Río Vida de fecha 3 de julio de 2017:

3 DE JULIO DE 2017

A los Señores integrantes de las Comisiones de Energía y Ambiente:

De nuestra mayor consideración, manifestamos nuestro rechazo a la construcción de las dos Mega represas Néstor Kirchner y Jorge Céspedes en el río Santa Cruz, último Río Glaciar de Latinoamérica.

Nos preguntamos cuál es el objetivo de hacer un proyecto tan ambicioso teniendo en cuenta que la provincia no va a beneficiarse de la energía que espera producirse, existen otras alternativas menos perjudiciales y más económicas, se generará un daño tan importante al afectar nuestra belleza escénica, los paisajes agrestes, imagen por la cual somos reconocidos mundialmente.

Se está entregando esta obra de gran envergadura a una UTE integrada por la empresa china GETZHOUBA, la cual fue sancionada durante 18 meses por el Banco mundial por incumplimiento de las normas ambientales.

No tenemos garantía de que dichas normas esta vez, se cumplan.

El estudio de impacto reconoce que los habitantes de la provincia no están calificados como mano de obra para cumplir con el acuerdo 70/30, por lo tanto las fuentes de trabajo son otra mentira.

Es sabido que este proyecto se ha firmado antes de realizar dicho estudio, incluso se han construido ya las villas sin evaluar el daño que se produciría en el área, ¿cuál es el apuro?

Tal vez porque trae aparejado un enorme negocio inmobiliario en las tierras expropiadas para ventas a "terceros".

De realizarse estas "mega obras", solo se aprovecharía el 45 % de la energía a un valor de 3,67 millones de dólares el megavatio instalado. Esto significa un costo altísimo para el país y para los consumidores (se pagará cinco veces el valor actual).

Cabe agregar que no se presentó el EIA de la obra del tendido eléctrico hasta el interconectado, lo cual significa que el proyecto está incompleto.

Dada la magnitud de la energía a ser generada, exigiría la duplicación del tendido del sistema interconectado nacional hasta los centros de consumo, con muy altos costos, a ser construida con fondos nacionales y que ni siquiera se encuentra en proyecto. Nos preguntamos entonces ¿cuál es el costo económico total del proyecto?

Lo más grave de todo es que el nuevo estudio de impacto de la empresa EBISA NO RESUELVE las incertidumbres de los dos anteriores y se está poniendo en riesgo nada más y nada menos que al glaciar Perito Moreno y a toda la actividad económica-social-cultural que depende de su existencia.

Según los estudios realizados por el del glaciólogo J. Pablo Milana sobre el proyecto evaluado, no existe desacople de los lagos.

En base al diseño presentado de la represa y los datos que cita el informe se confirma que la represa NK afectará sin duda los niveles del Lago Argentino, y por ende la estabilidad de los tres glaciares que llegan al mismo: Perito Moreno, Upsala y Spegazzini.

Además, dicho acople causaría inundación a gran parte de la zona costera de la villa turística de El Calafate: la cota máxima del embalse debe estar al menos un metro por debajo de la cota mínima del lago.

Debido a la incongruencia de los datos expuestos en este EIA exigimos un auditor independiente para toda la obra si ésta se llegara a aprobar.

Por otra parte, el EIA reconoce peligros geológicos de remoción en masa, sismicidad e inundación y falta de información sobre estudios de glaciares.

Por lo cual debería aplicarse el principio precautorio de la Ley General del Ambiente 25675 y exigirse la realización de estudios en profundidad sobre este tema en particular.

Como se descubrió hace pocos años, las represas de más de 50 Megavatios ya no se consideran energías limpias ya que emiten una gran cantidad de gases de los considerados de “efecto invernadero” que sumaría otro efecto negativo sobre el campo de hielo.

En el resto del mundo “desarrollado” las megas represas se están destruyendo, y en cambio se realizan pequeños proyectos de generación distribuida, por lo cual este proyecto es tecnológicamente obsoleto y atrasado.

Ya sobre otros aspectos del EIA, en el caso de los peces, si bien se habla de la implementación de ascensores, la experiencia en otros lugares nos permite asegurar que no funcionan para la lamprea, afecta a los alevinos por el cambio de temperatura y a los peces en general, afectando toda la cadena trófica, como a la tonina overa, (patrimonio natural de la provincia) por el cambio de sedimentación en las aguas.

Esto afectaría además a la pesca deportiva y comercial. Acerca de los recursos paleontológicos, existen casi cien sitios puntuales de los cuales 33 se reconocen como de alta importancia científica que quedarán bajo agua. Se reconoce que un gran porcentaje de sitios arqueológicos de la zona se inundarían, restos que datan mínimamente de los 9500 años de antigüedad. Entre ellos se encuentran “chenques” (antiguos cementerios de pueblos originarios) violando de esta manera la ley de patrimonio arqueológico. Queremos saber si los pueblos indígenas fueron debidamente informados sobre todo esto, tal como lo respaldan convenios internacionales. Se modificarán sitios que albergan numerosas especies de aves poniendo en peligro entre otros al maca tobiano (patrimonio natural provincial) y el cóndor y provocando contaminación sonora durante la construcción de la obra y un gran impacto permanente con el tendido de cables de alta tensión.

No se ha hecho un relevamiento exhaustivo sobre nidificación ni se han considerado los efectos de cambio de sedimentación sobre las aves de la desembocadura del río como las pingüineras.

No se tuvo en cuenta en el E.I.A. la Ley Nº 3466/16 publicada en el Boletín oficial de la Pcia. de Santa Cruz, RÍO GALLEGOS, 29 de Marzo de 2016 donde se vuelven a recategorizar las Áreas de conservación.

El actual estudio de Impacto se basa en la Ley 786, la cual no se sabe si sigue vigente o fue derogada en todas sus partes.

Por otro lado, respecto a la Fauna Provincial, mediante la Ley Nº 2.373 se declara de Interés Público la evaluación, protección, propagación, repoblación y aprovechamiento racional de las especies de la fauna silvestre que temporal o permanentemente habitan en el territorio de la Provincia.

Asimismo, dispone que la conservación de especies autóctonas de la fauna provincial sea responsabilidad del Estado Provincial.

Sin perjuicio de ello, se deberá tener en cuenta que en el régimen de EIA provincial, se requiere la realización de un relevamiento de la flora y fauna nativa posiblemente afectadas por el proyecto.

El Consejo Agrario Provincial no tiene estudios de censos de fauna silvestre, es poco probable saber que se va a perder.

No se han tomado acciones concretas para resolver los efectos sociales que impactarán directamente sobre las localidades afectadas, (falta o aumento indiscriminado de alquileres, deficiencia en los servicios de educación, manejo de residuos urbanos y de residuos cloacales, inseguridad, prostitución y trata de personas, migraciones de familias en búsqueda de trabajo, desempleos una vez finalizada las obras, capacidad de los servicios de salud para el aumento de población) etc.

Cansados de oportunismos políticos, no creemos en falsas promesas como las fuentes de trabajo, ya sabemos que al final de la obra solo se mantendrá el 2% de los puestos, ni en el desarrollo de la región, ya que nada de la energía será disponible en la Provincia.

Tampoco implicará una rebaja en los costos de energía para las localidades más cercanas.

Tenemos como ejemplo cercano la usina de Río Turbio que solo fue escenario de una importante corrupción.

Dicha obra solo ha traído contaminación del agua, del aire y los operarios han sufrido exposiciones a la radioactividad a causa de negligencia, además de que el carbón no es suficiente para abastecer la usina y por tanto debe ser importado, generando un costo alto para la economía del país.

Preocupados por la creciente apropiación de nuestros recursos, consideramos que deben tener en cuenta que la naturaleza y la cultura son patrimonio de todos y todas, que heredamos de nuestros antepasados y debemos conservar para nuestras futuras generaciones y no para los políticos de turno.

Rogamos tengan a bien considerar que quienes elegimos vivir aquí amamos la tierra tal cual es, y no queremos mayor progreso que su conservación para gozar de un ambiente digno y su disfrute.

Atte. Colectivos: Río Vida, Río Santa Cruz Sin Represas Calafate y Calafate Ciudad Despierta.

#RíoVida

#RíoSantaCruzSinRepresas

#RíoSantaCruzSinRepresasCalafate

#CalafateCiudadDespierta

68.8. Comunidad del Colectivo Río Vida sobre el Informe del Congreso Nacional sobre la audiencia pública del proyecto de las represas del Río Santa Cruz, de fecha 24 de agosto de 2017:

24 de AGOSTO DE 2017

COMUNICADO DEL COLECTIVO RÍO VIDA SOBRE EL INFORME DEL CONGRESO NACIONAL SOBRE LA AUDIENCIA PÚBLICA DEL PROYECTO DE LAS REPRESAS DEL RÍO SANTA CRUZ

Desde el colectivo Río Vida y sus organizaciones participantes en las distintas localidades de la Provincia de Santa Cruz rechazamos el informe de síntesis elevado por los presidentes de las cámaras de diputados y senadores del congreso nacional referido al proyecto de las represas Néstor Kirchner y Marcelo Cépernic, sobre el río Santa Cruz.

Después de dos días de audiencia donde en su mayor parte se escucharon críticas de toda índole, ambientales, sociales, económicas e incluso denuncias sobre la preminencia de un compromiso con China como una de las razones principales, el informe síntesis, de conjunto, solo hace mención algunos de los impactos menores y aun en este caso, pretende que los mismos pueden ser evitados con un buen plan de monitoreo durante la obra. La afectación de los glaciares no puede ser reparada.

El patrimonio arqueológico que quedará bajo el agua no puede ser recuperado. El riesgo de extinción de especies solo se acentuará.

La energía a generarse no podrá ser usada en territorio provincial y bloqueará todo desarrollo alternativo. Los efectos negativos de las represas no serán reversibles y los positivos son pocos y no para todos.

El trabajo generado será efímero y escaso y tampoco será cubierto por trabajadores residentes en la provincia.

En tanto obra pública tampoco responde a las necesidades de la población en educación, vivienda y salud.

Por las razones expuestas solicitamos la suspensión inmediata de las obras y el estudio de alternativas realmente sustentables RIO SANTA CRUZ LIBRE, DESDE LA CORDILLERA HASTA EL MAR!

Facebook: Río Vida

68.9. Por qué NO a las Represas:

Desde El Calafate, Santa Cruz – Patagonia Argentina decimos:

EL RIO SANTA CRUZ ES EL UNICO RIO GLACIARIO QUE CORRE LIBRE DE LA CORDILLERA AL OCÉANO y la Patagonia uno de los últimos sitios inalterados del mundo. Una represa sobre nuestro río nos va a robar ese reconocimiento internacional.

EL PROYECTO DE LAS REPRESAS EN EL RIO SANTA CRUZ ES ILEGAL. Viola leyes provinciales, nacionales y el Artículo 41 de la Constitución Nacional.

VA A AFECTAR NUESTROS GLACIARES E INUNDA RÁ LAS COSTAS DE LA CIUDAD DE CALAFATE. La subida inevitable del Lago Argentino va a afectar los glaciares Perito Moreno, Upsala, Spegazzini y otros que forman parte de la Tercer Reserva de Agua Dulce en estas condiciones que hay en el planeta y atrae a personas de todo el mundo. Además de inundar su rivera y sus humedales.

LA PERDIDA DE ECOSITEMAS ES INEVITABLE. Estas represas atentan contra el Maca Tobiano, ave en peligro de extinción que únicamente se encuentra en la provincia de Santa Cruz y con la Estepa Patagónica cuya pérdida de especies sería irreparable.

VAMOS A PERDER LA HISTORIA DE NUESTROS PUEBLOS ORIGINARIOS. Sitios y Registros Arqueológicos de más de 7000 años van a quedar bajo del agua.

NO VAN A CREAR PUESTOS DE TRABAJO ESTABLES. Los puestos de trabajo van a ser a corto plazo y el final de la obra dejará una huella de desempleo que afectará directa y negativamente a las poblaciones de la provincia. Pan para hoy y hambre para mañana.

LA ENERGÍA NO QUEDA EN NUESTRA PROVINCIA. La poca energía generada se va a los grandes centros demográficos como Buenos Aires.

LOS EMBALSES DESTRUIRÁN LAS RIVERAS, EL ECOSISTEMA NATURAL, SU RICA FAUNA Y LA CULTURA LOCAL.

CREEMOS QUE NO PODEMOS VIOLENTAR MAS LA TIERRA Y QUE TENEMOS QUE DEFENDERLA.

SI TE QUEDÁS DE BRAZOS CRUZADOS SOS CÓMPLICE DE TODO ESTO... ESA PÉRDIDA LE QUEREMOS DEJAR A NUESTROS HIJOS?!

RIO SANTA CRUZ SIN REPRESAS

Rio Santa Cruz Sin Represas Rio Santa Cruz – El Calafate

@RioStaCruzLibre

68.10. Documento: *OBSERVATORIO DEL AGUA – Secretaría de Ciencia y Técnica – Universidad Nacional de la Patagonia SJB – Sede Esquel – INFORME 2008:*

OBSERVATORIO DEL AGUA

Secretaría de Ciencia y Técnica

Universidad Nacional de la Patagonia SJB

Sede Esquel

INFORME 2008

El objetivo de este informe es presentar una síntesis sobre la cuestión del agua, considerada en su más amplia acepción, en Chubut y en Patagonia, destacando algunos de los hechos más significativos ocurridos recientemente.

PRIMERA PARTE

ASPECTOS ECONOMICOS, SOCIALES Y LEGALES

Tabla de Contenidos

...

EL AGUA, ¿DERECHO HUMANO O MERCANCÍA?

“... el agua es un elemento de la naturaleza, no tiene dueño, no tiene precio, no se vende ni se compra, es de utilidad colectiva y parte fundamental del sostenimiento de la humanidad ...”

Declaración del II Encuentro Latinoamericano de gobiernos locales en Territorios Indígenas

Privatización del agua del Senguerr

Miguel Webb

Habiendo escrito y expuesto en varias oportunidades sobre los aspectos ecológicos del Proyecto Los Monos, también titulado “aprovechamiento múltiple del Río Senguerr” me limitaré en esta oportunidad a analizar como este proyecto que data de hace muchos años ha sido transformado en un desembozado plan de privatización de un bien común básico: el agua.

El presupuesto del proyecto completo, 1.031 millones de pesos se encuentra financiado por tres estados: Santa Cruz 50%, Chubut 10% y la Nación 40%. Vale recordar que el 96% (o más) del agua del Senguerr se origina y recorre exclusivamente la Provincia del Chubut. Las cláusulas del Acuerdo firmado entre los estados establece que la Nación abonará el 40% una vez que las provincias hayan invertido lo suyo

La totalidad de las obras del dique Los Monos y su sistema de generación y distribución de energía hacia Perito Moreno, 359 millones de pesos, puede financiarse con la alícuota de Santa Cruz.

Si se tiene en cuenta lo dispuesto en el Convenio Marco en su Cláusula Tercera- “La Provincia de Santa Cruz se compromete a financiar el cincuenta por ciento (50%) de las obras así como a realizar el llamado a Licitación Pública, contratación e inspección de las obras..” se puede ver claramente como Chubut, legalmente propietaria del agua pasa a ser un socio bobo en el proceso de toma de decisiones reparto de trabajo, adjudicación de contratos, certificaciones de obras, pago a proveedores etc. que a valores mínimos vigentes de “contraprestaciones” significarían unos 72 millones de pesos para la caja política de Santa Cruz.

El resto de las obras del proyecto que “beneficiarían” a Chubut como el Sistema de Riego para Sarmiento (156 millones) y las Obras de la Alta Cuenca del Senguerr (30 millones) no se pueden realizar solo con la alícuota Chubut por lo que dependerá de aporte o no de la Nación, dejando supeditado la decisión a quien circunstancialmente comande la gran caja política.

El mismo Proyecto de Ley 087/08 presentado por el Ejecutivo de la Provincia del Chubut para ratificar el Convenio tripartito establece en su anexo “ESTATUTO ORGANISMO INTERJURISDICCIONAL DE LA CUENCA DEL RIO SENGUERR”, (OIS) entre otras violaciones de preceptos constitucionales que “El servicio público de captación, potabilización, transporte y comercialización de agua en bloque producida por el Sistema de Acueductos para el abastecimiento de agua potable a las ciudades de Rada Tilly y Comodoro Rivadavia de la provincia del Chubut y a la ciudad de Caleta Olivia de la Provincia de Santa Cruz, se prestará a través de la figura de una concesión.”; constatando a continuación que : “La Figura de la Concesión es la de una SOCIEDAD ANÓNIMA..” “El Estatuto de la sociedad mencionada, previo a su formalización debe ser visado y aprobado por el Organismo Ínter jurisdiccional de Cuenca del Río Senguerr (OIS).

Dicho OIS tiene tanto un Organismo de Gobierno como un Comité Ejecutivo en los cuales el Estado Chubutense se encuentra en minoría por encontrarse representados en partes iguales La Nación, la Provincia de Santa Cruz y la del Chubut.

Este “Convenio Marco” ya ha sido firmado por Peralta, Das Neves y De Vido y ratificado por ley en la Provincia de Santa Cruz.

La presión ciudadana de Sarmiento y Comodoro Rivadavia, objetando el convenio por anticonstitucional (CP artíc 15) y por la pérdida de control sobre el uso de un bien común por parte de la población o sus representantes electos - bien que seguramente será utilizada para la explotación petrolera y minería de superficie- sumada a las objeciones de la Sociedad Cooperativa Popular Limitada de Comodoro Rivadavia, hicieron que el Presidente del Bloque PJ de la Legislatura se comprometiera a retirar el proyecto de ley para su modificación.

La pérdida de valor de los commodities exportables argentinos en la crisis económica global, tal vez hayan logrado el archivo temporario del proyecto. Pero donde existan recursos mineros apetecibles, se requiere agua y energía para su extracción. Un río y una represa siguen siendo una gran tentación.

Para estos intereses, que se afecte el neurodesarrollo de los infantes de cualquier especie, inclusive la nuestra, con sustancias tóxicas y metales pesados que imperceptiblemente contaminan el agua no es mas que un “debe” en la contabilidad.

Habrá que prestar especial atención a la creación del IPA, Instituto Provincial del Agua que se pergeña como “Ente Autárquico”, escapando al control directo e inmediato de las instituciones responsables de administrar al bien común. Aquí no habrá “guerra por el agua”, no hace falta: el agua se entrega sólo, con un poco de persuasión al gobierno

La gestión tecnocrática del agua no podrá asegurar el acceso al agua para todos. La gestión tecnocrática del agua solo resuelve el problema para una minoría y generalmente sacrifica a las mayorías. Los ciudadanos deben asumir su responsabilidad en la defensa del derecho universal al agua.

Declaración de las aguas surgentes como patrimonio natural de la Comuna.

Ordenanza 559/08 H.C.D. MC, Corcovado, 20 de agosto de 2008

La reciente ordenanza del consejo Deliberante de la Municipalidad de Corcovado, sobre protección de las vertientes del égido urbano y accesibilidad a costas de arroyos y ríos, es altamente significativa y constituye una legislación de avanzada digna de ser imitada por otros municipios, adaptándola a sus propias situaciones y necesidades.

Ordenanza, Nro. 559/08

Visto

El proyecto presentado por el vecino Sr. Hugo Rodrigues donde se especifica la importancia de preservar las vertientes que surgen en distintos puntos de esta localidad.

Que las mismas son de excelente calidad en cuanto a la composición del agua y que además no se secan en el verano.

Que ante lo ocurrido en el mes de mayo con la explosión del volcán Chaiten donde nuestra localidad se cubrió de cenizas y estas vertientes fueron las que en primera instancia permitieron a la población proveerse de agua potable. Y que ante cualquier situación ambiental éstas seguirían siendo reservas de agua únicas para nuestra población.

Que la Ley N° 4148 denominada Código de Aguas en sus artículos 21, 22, 23 garantiza el uso de común de aguas públicas, siendo éstas de carácter gratuito y teniendo prioridad absoluta sobre cualquier uso privativo.

Que la ordenanza municipal 391/05 referida a las riberas de ríos y arroyos de nuestra localidad en su artículo 2° declara propiedad municipal intransferible a perpetuidad, una franja de terreno que será de 50mts, a partir de la línea de máxima ribera en el caso del río Corcovado y de 10 y 20 mts en el caso de los arroyos Huemul, Carbón y Perdido y las vertientes para

proteger se encuentran ubicadas dentro de estos espacios (la ubicada en terreno de Caminoa y la ubicada en el terreno ocupado por Topazzini),

Por ello

El Honorable Concejo Deliberante de la localidad de Corcovado en uso de las facultades conferidas por la ley N° 3098 sanciona la presente ORDENANZA:

Artículo 1°: Declárese patrimonio natural de la localidad de Corcovado a las siguientes vertientes la del predio de CORFO, la del predio ex chacra Caminoa, la del predio ocupado por el Sr. Topazzini para uso comunitario de extracción de agua potable.

Artículo 2°: Arbítrense los medios necesarios para el mejoramiento de las instalaciones de dichas vertientes en cuanto a la captación del agua, condiciones de accesibilidad, cerramiento y limpieza de estos sitios para que estén acordes con el valor y pureza del agua.

REPRESAMIENTO DE LAGOS

El represamiento de lagos, incluso con desniveles pequeños, permite almacenar cuantiosos volúmenes de agua para aprovechamientos hidroeléctricos. En los últimos años hemos observado intentos de este tipo (lago Nahuel Huapi, Lago Lezana) y el caso del lago Argentino, en proyecto. Transformar un lago en una represa tiene profundas implicancias para todo el ecosistema. El hecho en sí, denominado con el nombre inofensivo de “obras de “regulación”, cambia los altibajos históricos del nivel del lago ya no de acuerdo a las estaciones del año, sino de acuerdo a la demanda de energía. Estos cambios producen una cadena de efectos en la temperatura del agua, especialmente en la zona litoral y las especies que allí viven terminan por desaparecer. Tanto los organismos terrestres que soportan cierto tiempo de inundación como los organismos acuáticos que soportan cierto período de sequía, no pueden vivir más. La franja costera, que es donde en condiciones naturales existe la más rica biodiversidad, termina por transformarse en un desierto. Todos hemos podido verlo al pasar por un embalse en momentos de bajante. Las franjas costeras de lagos y ríos con sus organismos asociados constituyen el regulador metabólico más importante en la vida del ecosistema acuático. Un lago es mucho más que una palangana de agua.

Caso del Lago Lezana

Dr. Gustavo Manuel Macayo

A mediados del 2005 los vecinos del lago Lezana, zona rural de Cholila, advirtieron una subida inusual en el nivel del lago. A poco que averiguaron, descubrieron que un propietario ribereño había cerrado la única salida natural del lago. Se trataba del Sr. Stephen Bussey, quien hace poco tiempo adquirió tierras de manos del municipio de Cholila, en forma poco transparente. Este nuevo vecino colocó y cerró una compuerta, en el sitio de una obra antigua, abandonada por la Provincia de Chubut, impidiendo la libre salida del agua por el arroyo Lezana. Esta crecida inusual del nivel de lago provocó inundaciones con arrastre de material en zonas de cultivo y pastoreo, así como en los bosques nativos existentes en las distintas áreas ribereñas.

Esto llevo a que los vecinos se organizaran y realizaran diferentes acciones: un reclamo ante el Ejecutivo y Legislativo Municipal, un reclamo ante la Secretaria de Recursos Hídricos de la provincia, y ante la falta de respuestas del Estado, un Amparo Ambiental ante la Justicia de Esquel.

Ante todo esto, quedaron en evidencia inmediata los siguientes aspectos

1. El Proyecto estaba impulsado por dos empresas, una de las cuales, Energética Lezana S.A. no se encontraba reconocida por el Estado en su Personería Jurídica.
2. El proyecto no contaba con los correspondientes Estudios de Impacto Ambiental, ni tampoco con la autorización de la Secretaria de Recursos Hídricos. Tampoco se había realizado la Audiencia Publica establecida por la Ley de Impacto Ambiental vigente en Chubut.

En medio del trámite judicial de Amparo, la Secretaria de Recursos Hídricos y la Secretaria de Medio Ambiente Provinciales comenzaron a allanar el camino para que los estudios y

autorizaciones requeridos por la ley aparezcan antes de que la justicia paralice el proyecto, por la inexistencia de los mismos.

En agosto de 2006 se realizó la Audiencia Pública donde se recibieron las diferentes presentaciones y oposiciones al proyecto. Esta instancia se realizó en el Centro Comunitario de la Villa El Blanco, cercana a Cholila, y contó con la concurrencia de más de 100 personas.

Hubo muy fuertes cuestionamientos al EIA, que presentaba notorias falencias e imprecisiones. Los cuestionamientos se basaban en aspectos técnicos, económicos, jurídicos, sociales, culturales, etc. Uno de los principales era la falta de utilidad de la obra, ya que la cantidad de energía que se estimaba producir no alcanzaba ni siquiera para cubrir las necesidades de consumo del Municipio de Cholila, así como el hecho de constituir la cuenca afectada por el represamiento un ecosistema único de enorme valor biológico.

Este proyecto implicaba una cuestión bastante grave, que es transformar un lago en un embalse, porque son dos cosas muy diferentes. Los lagos son ecosistemas, y una alteración de la línea de costa puede tener efectos desmesurados en el resto del ambiente. Se deben tener muy en cuenta las interrelaciones entre los cambios físicos y la totalidad de la biota del lago. Los embalses presentan problemas muy graves sobre todo en la zona costera. De hecho en las bajantes todos presentan una espantosa zona sin vida, puesto que ni los organismos acuáticos ni los terrestres pueden ajustar sus ciclos de vida con niveles del agua que oscilan en forma diferente a la histórica.

Finalmente, en julio de 2007, por una sentencia del Juez Civil de la Circunscripción Noroeste paralizó definitivamente el Proyecto por la falta de cumplimiento de los recaudos legales y ambientales aludidos, y quedaron pendientes de ordenarse las medidas de mitigación de los daños ya provocados, así como la desactivación definitiva de las obras realizadas, toda vez que la Provincia nunca contestó el pedido de informes requerido por la justicia realizando las recomendaciones técnicas en este sentido.

Represamientos en el río Santa Cruz

Durante este año se dieron los primeros pasos formales para la construcción de la represa Condor Cliff. <http://www.infraest-energ-sudamerica.org/doc120.html>. El proyecto incluye una segunda represa aguas abajo, La Barrancosa. Los dos embalses, una vez construidos cubrirán más del 50 % del recorrido del río Santa Cruz, el único de vertiente Atlántica aún sin represas. Se trata de proyectos de bajo impacto si las respectivas centrales se operan en condiciones de mínima, es decir utilizando los caudales naturales del río Santa Cruz. El área inundable incluye en su mayor parte tierras degradadas, por lo que no existirían mayores reparos en ese aspecto. Sin embargo el diseño de ingeniería deja abierta la posibilidad de la operación de las centrales en condiciones de máxima, con impactos mucho más graves.

La represa se construirá a 132 km del nacimiento del río Santa Cruz, en el lago Argentino y la altura del coronamiento hace posible que la cola del embalse llegue a formar un solo espejo de agua con el Lago. La represa servirá así para la “regulación” de la altura del Lago, que se haría entre los máximos y mínimos históricos, (190 y 185 m snm, respectivamente). La altura de coronamiento permitirá elevar el nivel del lago más allá del máximo histórico. Se ha previsto la instalación de seis turbinas, por lo cual queda abierta la posibilidad técnica de que la central trabaje en condiciones de máxima, (“central empuntada” en términos hidroeléctricos). Se plantean entonces interrogantes graves acerca de la magnitud de la obra y de sus impactos, más aún cuando las urgencias de la crisis energética, parece justificar la minimización de las cuestiones ambientales.

El proyecto Cónдор Cliff, tal como se ha planteado hasta el momento, abre la posibilidad de su operación en condiciones de máxima. Las consideraciones formuladas por el grupo GESA del Centro Nacional Patagónico para la preservación de la fauna de peces han sido tenidas poco en cuenta en el diseño del proyecto. A lo expresado se añade que la alteración de la altura del

agua propia de cada estación del año en el lago Argentino, sumado a los efectos del cambio climático, puede tener consecuencias imprevisibles sobre los glaciares de la cuenca, efectos que en principio no habrían sido considerados.

CANALIZACIÓN DE RIOS

Acción de amparo por daño ambiental en la Cuenca del Puelo

Dr. Daniel Juana

Un grupo de vecinos de Lago Puelo y El Bolsón interpusieron acción de amparo ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de San Carlos de Bariloche, a fin de "detener el daño ambiental que viene produciéndose en la cuenca internacional del Río Puelo especialmente sobre el río Azul y el río Quemquemtrey". Según sostuvieron el menoscabo generado compromete al Parque Nacional Lago Puelo y la Reserva de Biosfera Transfronteriza Andino Norpatagónica, afectando el equilibrio de sus ecosistemas.

La pretensión fue dirigida contra la Provincia del Chubut, la Provincia de Río Negro y el Estado Nacional, responsabilizando a los demandados por la omisión de realizar las tareas de gestión apropiadas para la cuenca, la falta de coordinación entre los distintos niveles estatales y la negligencia en que habrían incurrido en las obras efectuadas toda vez que fueron llevadas a cabo sin planificación y sin los correspondientes estudios de impacto ambiental. Los actores interpusieron acción de amparo, a fin de "detener el daño ambiental que viene produciéndose en la cuenca internacional del río Puelo especialmente sobre el río Azul y el río Quemquemtrey". Según sostuvieron el menoscabo generado compromete al Parque Nacional Lago Puelo y la Reserva de Biosfera Transfronteriza Andino Norpatagónica, afectando el equilibrio de sus ecosistemas. Los ministros del Máximo Tribunal admitieron que existía cuestión de naturaleza federal que determinaría la competencia originaria de la Corte, pero sólo aquello que concierne a la preservación, protección y recomposición de un recurso ambiental. En este momento la causa se encuentra tramitando una actualización de los informes periciales presentados por los actores.

El caso del arroyo Golondrinas

Daniel Zuliani

"En la localidad de Lago Puelo, el día 13 de febrero del año 2007, en el interior del complejo privado " Puelo Ranch, barrio privado", el señor Daniel Elias Kritz, procedió a llevar a cabo utilizando al menos una máquina retroexcavadora de grandes dimensiones, trabajos de profundización , socavando el lecho natural del arroyo Golondrinas con extracción de material aluvional , para lo cual previamente interceptó dicho cauce a la altura de la boca de toma del canal –Saludes-Costa, formando un dique, desviando el agua hacia el mencionado canal, lo que provocara el secamiento del cauce del Arroyo desde tal punto hasta su desembocadura, privando a la totalidad de los ciudadanos del uso común de las aguas del Arroyo y a los propietarios ubicados en dicho tramo ..."

Así comenzaba el escrito formulado por la Fiscalía de Esquel dando lugar a la causa n° 894/07 caratulada Usurpación de aguas en concurso ideal con daño agravado También se citaba que el acusado "no contaba con autorización alguna de la Dirección General de Administración de Recursos Hídricos de la Provincia del Chubut, ni intervención de la Dirección General de Obras Hídricas. De esta forma, modificó ostensiblemente en tal tramo el lecho natural del cauce del arroyo Golondrinas, dañando el recurso hídrico del dominio público provincial, provocando como consecuencia inmediata una importante mortandad de peces en tal tramo y impidiendo el ejercicio de los derechos de terceros sobre tal recurso..."; pero también hay que decir que ambas direcciones estaban absolutamente informadas del accionar del acusado, y con anterioridad a estos hechos, por numerosas notas de vecinos.

En septiembre de 2007, a lo largo de 14 horas, se lleva a cabo el juicio oral y público en la localidad de Lago Puelo, con el juez Jorge Eyo, en presencia de más de 300 vecinos. En su

alegato, Eyo reconoce que el imputado tuvo un: ".....accionar no autorizado, torpe en su ejecución y de mal resultado....." y también dice que: "técnicamente quedó comprobado el daño ecológico...". A pesar de estas aseveraciones, y un informe lapidante de la Administración de Parques Nacionales demostrando el grave daño ecológico, el juez Eyo absuelve al imputado por entender que no hubo "dolo", o sea, "intención".

La Fiscalía presentó de inmediato una "impugnación extraordinaria" que se encuentra en el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia, con nuevas pruebas fotográficas de la situación actual del arroyo. Hasta la fecha, tanto Recursos Hídricos como Obras Hídricas de la Provincia han incorporado al cauce dañado, 8 camiones de material, intentando con esta cifra insignificante en cuanto a lo extraído, recomponer sin éxito el comportamiento habitual del curso de agua. Hoy el arroyo circula normalmente hasta el socavón, y de ahí, se filtra en gran parte a las napas subterráneas, continuando en superficie de manera casi agónica hasta lo que fuera su desembocadura en el río Azul.

INFORME SOBRE LA CUENCA DEL RIO NEGRO. "Herederos"

La Cuenca. - La suma de los arroyos, lagos y ríos desde la cordillera al mar conforman la Cuenca del Lago Nahuel Huapi y los Ríos Limay, Neuquén y Negro, simbolizan en su conjunto el eje de una pirámide, cuya base representa el equilibrio ecológico los factores bióticos y abióticos que integran su ecosistema, y cuya cúspide significa el normal devenir de nuestras próximas generaciones.

Herederos. La desinformación ciudadana al respecto de los diversos focos de contaminación agroquímica, industrial, petrolera y cloacal arrojados a lo largo de toda la Cuenca, junto con el desconocimiento sobre su actual proceso de eutrofización por la descomposición de su biomasa vegetal; mas la subestimación cultural ciudadana ejercida por los técnicos y funcionarios de los organismos responsables del control sanitario de la Cuenca al respecto de los conocimientos de quienes habitamos su cauce, y sabemos sobre su proceso de polución; y por fin la inconciencia del sector político vinculado a la Cuenca y su desaprensión sobre la necesidad de priorizar su preservación ambiental y en otro orden facultar de hecho el libre acceso a todas las costas patagónicas, conforman en su conjunto un complejo panorama social y ambiental, el cual nos lleva a reconocer que, por nuestra ineficacia adulta, habremos de heredarles a los niños y jóvenes de nuestra inmediata generación, la resolución final de este problema.

Docencia. La premisa anterior nos indica que la enseñanza dirigida al sector docente y a sus alumnos del nivel infante, primario y secundario al respecto de los principios naturales y sociales que prevalecen el resguardo ambiental de la Cuenca, representan en su conjunto la base y el sustento para restablecer su preciso equilibrio ecológico, garantizar su preservación ambiental, y permitir la libre circulación de las costas.

Agroquímicos. –Durante la temporada frutihortícola 2007/08 de la Provincia de Río Negro, fueron utilizados los venenos y los fertilizantes agroquímicos contenidos en 100 toneladas de envases plásticos. Esta suma se duplicará durante 2008/09. En el Valle Inferior de Río Negro no se realizan controles de comercialización ni uso de agroquímicos (Fuente CODEMA). Aún no sabemos el volumen de agroquímicos utilizados en la Provincia de Neuquén. La Ley Nº 2.175 de la Provincia de Río Negro, indica que es el Ministerio de Producción el organismo responsable de la comercialización y el uso de pesticidas y agroquímicos en esta provincia. Similar indicativo lo brindan la Ley Nº 1.796 en la Provincia de Neuquén, y la Ley Nº 11.723 en la Provincia de Buenos Aires.

Industrias. 1056 Industrias en Río Negro utilizan el cauce hídrico para descargar sus efluentes. El 59 % cuenta con el servicio primario de tratamiento de efluentes, el 8% el secundario, el 5% se encuentra exento, y el 28 % de las industrias no tiene tratamiento alguno. El Partido de Patagones no registra industrias que vuelquen en forma directa sus efluentes al río. Aún no

sabemos cuántas industrias se registran en la Provincia de Neuquén. No existe conciencia ciudadana, ni control del Estado, sobre la degradación ambiental que provoca el volcado de los efluentes industriales a la red de cloacas. Rechazamos el asentamiento de la industria ganadera del feed lot en espacios linderos a la Cuenca.

Petróleo. Solo en la Provincia de Neuquén se registran mas de 3500 pozos petroleros. Cada año se habilitan entre 25 y 30 nuevas explotaciones que, al perforar las napas provocan el derrame subterráneo del petróleo, y desde allí su escurrimiento a nuestra Cuenca Hídrica. ¡Hoy, el río Neuquén, sabe a petróleo!

Cloacas. La Ley de Aguas 2797/1891 prohíbe el volcado de efluentes cloacales e industrial a los cursos naturales de agua sin su previo tratamiento de purificación. Del cúmulo de ciudades y poblados que hoy vuelca sus efluentes en forma directa, indirecta o deficiente al agua de la Cuenca, solo la ciudad de Neuquén arroja al río 30.000.000 de litros diarios de residuos cloacales e industriales.

Caudal de agua. A partir del control de las represas hidroenergéticas, nuestro río recibe un caudal mínimo de 300 m³ de agua por segundo, el cual resulta insuficiente para garantizar la preservación ambiental de la Cuenca, y para planificar nuestro próximo desarrollo social. Desde el Ministerio del Interior, y a través de la AIC, el caudal del río es regulado y condicionado según la intensidad de la energía eléctrica a proveer en otras regiones de nuestro país y del exterior. Es esta una situación que ya no se puede sostener, por cuanto desde esta Asamblea promovemos el incremento de la cota mínima constante de la Cuenca en 900 metros cúbicos de agua por segundo.

Normas. Por inadecuadas, las Normas y el sistema para el control sanitario del agua de la Cuenca, están convenidas para permitir su actual proceso de eutrofización y contaminación. A fin de revertir esta situación, la Asamblea propicia la promulgación de un Nuevo Protocolo para el Control Sanitario de la Cuenca, formulado a partir de que los efluentes cloacales e industriales sean analizados antes de que se diluyan y esparzan en el agua del río.

Responsables. –La Autoridad Interjurisdiccional de “las Cuencas” de los ríos Limay, Neuquén y Negro A.I.C., es el organismo legalmente responsable en el control, uso, aprovechamiento y preservación de La Cuenca del lago Nahuel Huapi y los ríos citados - (Ley Nº 23.896 del Senado y Cámara de Diputados de la Nación; Ley Nº 1.651, Decreto 2.197 de la Provincia de Neuquén; Ley Nº 10.452 de la Provincia de Buenos Aires; Ley Nº 2.088 de la Provincia de Río Negro).

Fundados en su respectiva jurisprudencia provincial de saneamiento ambiental, el Departamento Provincial de Aguas PDA y Aguas Rionegrinas Sociedad Anónima ARSA en la Provincia de Río Negro; la Dirección de Hidráulica de la Provincia de Neuquén y el Ente Provincial de Agua y Saneamiento EPAS en la Provincia de Neuquén; y la Autoridad del Agua de la Provincia de Buenos Aires y Aguas Bonaerenses Sociedad Anónima ABSA, son los organismos coautores necesariamente responsables por el proceso de eutrofización y contaminación de la Cuenca.

El Ministro del Interior, los Gobernadores de las Provincias de Buenos Aires, Neuquén y Río negro, y cada uno de los Intendentes cordilleranos, esteparios, lacustres y ribereños vinculados a la Cuenca del lago Nahuel Huapi y los ríos Limay, Neuquén y Negro son los funcionarios políticos responsables por el proceso de eutrofización y contaminación de la Cuenca.

Finanzas. Para cumplir con su desempeño la A.I.C. recibe el 1,5% de las finanzas recaudadas por cada una de las cinco represas hidroenergéticas del Limay y Neuquén. Tal como lo indica el Artículo 41 de la Constitución Nacional, las Actas de Creación y el Estatuto de la AIC, y también los principios éticos de los profesionales y de los políticos vinculados a la Cuenca: esta recaudación financiera debe ser destinada, con absoluta prioridad, a la recomposición de toda planta de tratamiento cloacal e industrial deficiente; a la construcción de las próximas plantas de tratamiento de efluentes, y a amortizar el total de sus costos de mantenimiento.

Principios y Objetivos de la Unión de Asambleas - Nuestra Unión de Asambleas se establece como la creación de un espacio para el informe ciudadano sobre todo foco de eutrofización y contaminación agroquímica, industrial, petrolera, industrial urbana, clandestina y o cloacal que degrade la Cuenca del lago Nahuel Huapi y los ríos Limay, Neuquén y Negro; y el informe sobre los distintos espejos de agua y espacios de costa de los arroyos, lagos y ríos patagónicos hoy incautados para el uso privado; hechos desde los cuales nos plantemos un encaminamiento cultural, político, legislativo y judicial, con el fin de recomponer toda fuente de polución de la Cuenca; garantizar de ahora en más su correcta preservación ambiental; y permitir de hecho la libre circulación en todo espacio de agua y costa de la Patagonia.

Más información: <http://www.scribd.com/doc/4707117/Saneamiento-de-los-Rios>

Unión de asambleas de ciudadanos por la sanidad de la cuenca del lago Nahuel Huapi y los ríos Limay, Neuquén y Negro. sanitarios-owner@gruposyahoo.com.ar www.eco-comarca.com.ar.

At. Elvio Mendioroz

LIBRE ACCESO A LAS COSTAS DE LAGOS Y RÍOS.

Soberanía nacional, libre acceso a ríos y lagos, y respeto a la propiedad pública de las costas en Neuquén.

Actividades iniciadas en diciembre del 2007 y continuadas en diversas ciudades de Neuquén a lo largo del 2008. Encuentro en Plottier, para reclamar el libre acceso a las costas del río Limay ya que el emprendimiento privado LOS CANALES pretende adueñarse de los espacios públicos que son el Río Limay y las costas, privándonos de las bellezas que nos da la naturaleza.

Queremos decirles al Gobierno de la Provincia de Neuquén y al Municipio que empiecen a hacer respetar la constitución frente al constante avance de la propiedad Privada sobre lo Público.

Estamos cansados que los Alambres Privados de Estancieros Extranjeros y Locales nos cierren el paso sobre áreas que pertenecieron y pertenecen a todos los Argentinos.

Realizaremos un Acto para exigir a las Autoridades de la Provincia del Neuquén:

1- El retiro de los alambrados sobre el Cauce del Río Limay y deje el camino de Sirga que establece la Ley Provincial 273/61 promulgada con el Decreto N° 099/61 todavía vigente (35 metros libres)

2- Que realice un camino costero público desde Arroyito altura Camping de YPF hasta la confluencia y continúe bordeando el Río Limay hasta el compensador Dique Ballester, antiguamente existían caminos que nos permitían disfrutar el Río.

3- Hacer respetar el camino de sirga sobre el territorio Argentino.

4- Terminar con los Guardias Civiles Armados que hacen de Matones y de "Guarda Faunas Truchos".

5- Que el Gobierno de Neuquén controle y denuncie a la justicia a los guardias de las estancias y emprendimientos privados que producen atropellos contra los ciudadanos que pretendemos disfrutar de nuestros Ríos y Lagos.

Ya hubo un muerto " Cristian Gonzáles" por querer pescar en un el Río Quilquihue en Agosto del 2006, ¿habrá que esperar otra muerte para que el gobierno tome cartas en el asunto?.

6- Instamos a Organizaciones sociales, políticas, de la cultura , a legisladores a participar de estas acciones emancipadoras.

Realizaremos una recorrida en Botes, Canoas y Kayaks por la zona del Río Limay .

Realizaremos un acta constatando el avance de los alambrados.

Cantaremos el Himno Nacional Argentino como acto emancipador de reafirmar la propiedad pública de los Ríos, posteriormente se leerá un documento y habrá palabras alusivas de los convocantes.

Al finalizar la actividad, realizaremos un Gran Asado a la canasta.

CONVOCAN:

GRUPO MORENO - CTA Neuquen-SEJUN- FCDN- TRIBU SALVAJE- PROYECTO SUR – UNE, ATE Plottier- Convocatoria Para La Justicia de NQN- Foro del Agua de SManDes- AAPM (Asociación Argentina de Pesca con Mosca)- CTC (Cordoba Trucha Club)- Asociación Ambientalista Rincón Limay- Escuela de Kayak Plottier- ATE Plottier.

AGUA Y PUEBLOS INDÍGENAS DE AMERICA

Declaración del II Encuentro Latinoamericano de Gobiernos Locales en Territorios Indígenas.

Iximulew, los días ... Batz .. Tz'ikin en Guatemala del 3 al 7 de Noviembre del año 2008.

<http://cultural.argenpress.info/2008/11/declaracin-del-ii-encuentro.html>

http://1.bp.blogspot.com/_n29_cd0IVTo/SRnsV_UqnoI/AAAAAAAAAo/X5RIMobaGmA/s200/99835Originarias.jpg

PUBLICACIONES DESTACADAS

Lorenzetti. 2008. Teoría del Derecho Ambiental. Ed. La Ley, Buenos Aires.

Excelente texto de Lorenzetti, presidente de la corte Suprema de Justicia de la Nación. Un texto no solo para abogados y legisladores sino para todos los que trabajan en cuestiones ambientales.

“Vivimos una era de verdades implacables, en la que la naturaleza está mostrando sus límites, y en la que nos acercamos a las fronteras de los modelos que han sido la base de nuestro desarrollo”, ... Se trata de problemas que convocan a todas las ciencias a una nueva fiesta, exigiéndoles un vestido nuevo”.

Señala y documenta profusamente la emergencia de lo ambiental, como un nuevo paradigma en nuestra cultura, un nuevo modo de ver los problemas y de proporcionarles solución. “.... surge un problema descodificante porque impacta sobre el orden existente, planteando uno distinto, sujeto a sus propias necesidades y es, por ello, profundamente herético”.

“ ...en la relación entre derecho de propiedad y medio ambiente, deba reconocerse una “función ambiental de la propiedad” en virtud de que la multiplicidad de derechos individuales de los propietarios deben coordinarse de manera tal que se orienten en la preservación del bien colectivo.”

M. Malthus Escorihuela, y otros. 2007. Derecho y Administración de Aguas. Editado por el autor. Mendoza, 529 pp.

M. Pinto (coord.), G. Roggero y M. Andino. 2006. Ley de Aguas de 1884, comentada y concordada. Irrigación edita. Publicación del Departamento General de Irrigación. Pcia. de Mendoza. 233 pp.

C.H. Laruta y R. Bustamante (coordinadores), P. Luján, E. Arduz y A. Copa. 2007. Gestión y derechos de agua. Comunidades de Turín y Luxru Q´achi, Ancoraimas, Bolivia. 175 pp.

SINTESIS y SEÑALAMINETOS

Los hechos mencionados, muestran que los planes de gobierno en la región continúan siendo inspirados por el mito del “progreso” o del “desarrollo”, término al cual en ciertas ocasiones se le agrega la palabra “sustentable”, sin que ello signifique mucho. En todos los proyectos de obras (represas, canalización de ríos, caminos) las consideraciones ambientales y sociales entran a jugar, a lo sumo al final, cuando el proyecto ya está técnicamente definido -en respuesta a la ecuación económica- o cuando ya ha provocado conflictos sociales. En ese momento se contratan diversos especialistas en cuestiones ambientales, cuya función principal es hacer lo mejor posible la cosmética ambiental y social del proyecto. Surgen así estudios de impacto ambiental realizados con conclusiones prefijadas. Se traba la difusión de la información, retrasando la difusión del EIA, y se digitan las audiencias públicas con evidente facilitación de las exposiciones gubernamentales en desmedro de los expositores independientes y de las comunidades directamente afectadas. El caso de la audiencia pública por el proyecto del dique Los Monos es un ejemplo lamentable de esto último. La participación, compromiso y solidaridad vecinales, por otra parte, crean y mantienen espacios democráticos,

en los que se generan respuestas y alternativas que realmente preservan la integridad del agua y de los ambientes acuáticos para esta y las futuras generaciones, como en el caso del lago Lezana. La justicia actúa en muchos casos, no en respuesta a hechos evidentes y pruebas, sino en defensa de los intereses gubernamentales y de su proyecto de favorecer la aparición de una burguesía desarrollista.

Comentario y conclusiones

La idea de represar lagos para generar energía eléctrica no es nueva. Con obras relativamente de poca monta se logran retener ingentes volúmenes de agua y generar energía a bajo costo.

El reciente fallo judicial muestra que se están resolviendo en el ámbito judicial problemas que debieran tener resolución preventiva en el ámbito administrativo, sea por inoperancia, falta de controles y especialmente connivencia de los funcionarios públicos con ciertas empresas o individuos.

Un caso similar ocurrido algunos años antes fue el intento de represar el lago Nahuel Huapi, que no llegó a concretarse.

Los proyectos de represamiento del río Santa Cruz, que incluyen la posibilidad de “regular el nivel del lago” (Argentino), demuestra que las consideraciones ambientales son puramente declamativas, y que a la hora de la toma de decisiones, priman exclusivamente los intereses económicos.

“Hemos nacido de la comunidad terrestre y de su infinita creatividad, deleite y aventura. Nuestro estado natural es la intimidad con la Comunidad que nos rodea. Nuestra herencia genética nos enlaza profundamente con la tierra a través de los treinta millones de especies vivientes, así como con los componentes no vivos del universo. Cualquier separación definitiva de esta gran comunidad es imposible, y cualquier ideología que proponga que el universo no es sino un conjunto de materias primas y mercaderías solo puede ser mantenida a un precio espantoso.”

Brian Swimme. Físico cosmólogo estadounidense

Lagos Colhué Huapi y Otrón (Musters), Río Asher, Río Senguer

69. Sobre los Lagos Colhué Huapi²⁴³ y Otrón (Musters)²⁴⁴, Río Asher, Río Senguer²⁴⁵, ver por ejemplo:

69.1. Artículo *Colhué Huapi el lago que hoy es un desierto – El Colhué Huapi se encuentra en la desembocadura del río Senguer, que se alimenta con los lagos Fontana y La Plata. Debido a la erosión y la seguía, hoy el lugar es un desierto*, 10 de enero de 2020, en: <https://www.milpatagonias.com/chubut-colhue-huapi-el-lago-que-hoy-es-un-desierto-n8937>:

Domingo 15 de Marzo de 2020

Comodoro Rivadavia

SOCIEDAD | [COLHUÉ HUAPI](#) | [SEQUÍA](#) | [CHUBUT](#) | [LAGO MUSTERS](#)

Chubut: Colhué Huapi el lago que hoy es un desierto

El Colhué Huapi se encuentra en la desembocadura del río Senguer, que se alimenta con los lagos Fontana y La Plata. Debido a la erosión y la seguía, hoy el lugar es un desierto.

10 DE ENERO DE 2020 - 19:03

²⁴³ Ver también Denuncia § 114, 116, 127, 143, 158, 207.

²⁴⁴ Ver también Denuncia § 116, 121, 127, 143, 144, 245.

²⁴⁵ Ver también Denuncia § 26, 38, 64, 73, 76, 79, 103, 104, 105, 114, 115, 116, 122, 127, 134, 143, 144, 187.



El lago [Colhué Huapi](#) se ubica al este del [lago Musters](#), a muy pocos kilómetros, conectados ambos por el cauce denominado "Falso Senguer".

En 1996 la extensión del lago era de 55.312 hectáreas. Pero en 2016 su extensión solo alcanzaba a 21.431 hectáreas, según contrasta un informe elaborado por INTA Chubut que analizó la disminución del caudal comparándolo con las precipitaciones en el mismo período.





Es decir, en 20 años el Colhué Huapi perdió la mitad de su superficie.

La erosión es otro de los problemas. Destruye flora y fauna a su paso. Afecta la pastura y deteriora la salud de los animales, desde sus dentaduras hasta la lana.







69.2. Artículo *El Lago Musters desaparece y se debería al desvío del río para beneficios de una empresa*, 4 de febrero de 2017, en: <https://noalamina.org/argentina/chubut/item/16847-el-lago-muster-desaparece-y-se-deberia-al-desvio-del-rio-para-beneficio-de-una-empresa>:

EL LAGO MUSTER DESAPARECE Y SE DEBERÍA AL DESVÍO DEL RÍO PARA BENEFICIO DE UNA EMPRESA

4 febrero, 2017 | [Chubut](#)



La desaparición del Lago Colhue Huapi y la lenta desaparición del lago Muster es un tema de preocupación general para la sociedad. Debido a este problema el grupo de vecinos “Monitoreo de la Cuenca del Senguer” ha realizado una denuncia donde sostienen que hay “un llamativo silencio ante los desvíos ilegales del río Senguer. Estos mismos desvíos han sido denunciados con coordenadas, con imágenes aéreas y satelitales”.

Ver también:

- [Los vecinos de Sarmiento abrazarán al Lago Musters para advertir que puede terminar como el Colhué Huapi](#)
- [El silencio y la inacción del gobierno mientras se seca el lago Colhue Huapi y desciende el nivel del Musters](#)
- [Hay “700 canales ilegales no controlados a lo largo del Senguer”](#)
- [En un sobrevuelo se detectó el descontrol de tomas de agua en la cuenca del Senguer](#)

Fuente: Latitud Sur Noticias

Según indican desde “Monitoreo cuenca del Senguer”, La empresa Fruto de los Lagos S.A. adquirió un loteo de 2500 ha en el margen Este del lago Muster para la producción de cerezas. La empresa se habría dado el lujo de desviar completamente un río, el falso Senguer, para poder mantener los márgenes de producción. Este río es el único que alimenta el lago Colhue Huapi y por esa causa durante el año 2016 se evaporó.

Incluso, se realizó la obra de un canal desde el río Senguer hasta los lotes de la empresa, antes de que el agua del río llegue al lago Muster, a lo largo de 25 km para tal fin. Este último canal es el que actualmente está produciendo, con un consumo 10 veces mayor al de las ciudades de Comodoro, Caleta y Rada Tilly, la lenta desaparición del segundo lago en la provincia y del cual dependen tres ciudades.

La “cereza del postre”, es que la empresa Fruto de los Lagos S.A. pertenece a la familia Bulgheroni quien también es propietaria de la mayor operadora de la cuenca Panamerican Energy. La sequía del lago Colhue Huapi habría servido para que la operadora pudiera perforar pozos petroleros en el lecho del lago.

Terraplén en el cause del Río Senguier, que desvía el curso de agua hacia los viñedos de “Frutos de Los Lagos”

No es extraño que el poder político se haya expresado en los últimos días a favor de la repotenciación del acueducto y no haya dicho nada de estos canales que benefician a las familias más poderosas de la región y a los políticos de turno en desmedro de toda la población.

Debido a ésta problemática el sábado 11 de febrero por la tarde, la comunidad de la cuenca del río Senguier realizará un abrazo simbólico al lago Musters, cuya notable baja se ha registrado en particular en la última temporada. La iniciativa de un grupo de vecinos autoconvocados propone poner en alerta a funcionarios y a la comunidad sobre la retracción del lago desde donde sacan agua los vecinos de cuatro ciudades y de toda una región.

69.3. Fotografías del Lago Colhué Huapi 8 de marzo de 2007:

















69.4. El 19 de julio de 2008 se presentó *Informe N° 215/08 – Acta N° 173 /08 A Téc. Julia Pérez Krenek, Dirección Gral. de Control y Regulación Comarca Senguer- San Jorge, Ministerio de Ambiente y Control de Desarrollo Sustentable:*

Comodoro Rivadavia 19 de Julio de 2008

Informe N° 215/08

Acta N° 173 /08

A

Téc. Julia Pérez Krenek

Dirección Gral. de Control y Regulación Comarca Senguer- San Jorge

Ministerio de Ambiente y Control de Desarrollo Sustentable

S / D

Me dirijo a Ud. a fin de informar la inspección realizada el día 11 de Julio de 2008 en el Yacimiento Las Flores operado por la Pan American Energy, en cercanías de la Estación Las Flores 1.

De la misma se realizaron las siguientes observaciones:

- Se observó una disminución del nivel del lago con respecto a las últimas inspecciones dejando al descubierto los pozos e instalaciones afectadas.
- Se observaron evidencias de erosión en terraplenes, locaciones y caminos de acceso a pozos e instalaciones.
- Se observaron líneas de corriente tendidas por encima del cuerpo de agua.
- Se observaron manchas oleosas en antiguas líneas de costa del Lago Colhué Huapí.



Foto 1: Instalaciones petroleras. Nótese disminución del nivel del lago con respecto a la visita anterior.



Foto 2: Comparación con estado actual del nivel del lago



Foto 3: Instalaciones inundadas al 20/09/2007



Foto 4: Ídem anterior



Foto 5: Ídem anterior



Foto 6: Ídem anterior



Foto 7: Instalación petrolera en las proximidades de la línea de costa actual



Foto 8: Equipo de extracción en las proximidades de la línea de costa actual



Foto 9: Instalaciones observadas al descender el nivel del lago



Foto 10: ídem anterior

11/07/08



20/09/07



Foto 11: Comparación estado actual. Nótese AIB y calentador



Foto 12: Zoom AIB y calentador foto anterior

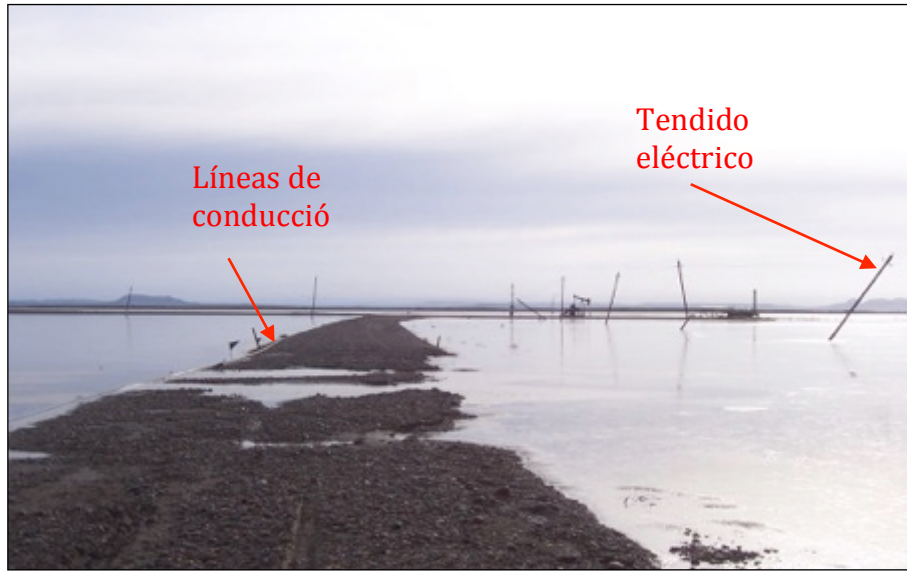


Foto 13: El descenso del nivel del lago permite acceder a las proximidades de la locación emergida. Nótese líneas de conducción y tendido eléctrico. Nótese signos de erosión en camino sobre-elevado.

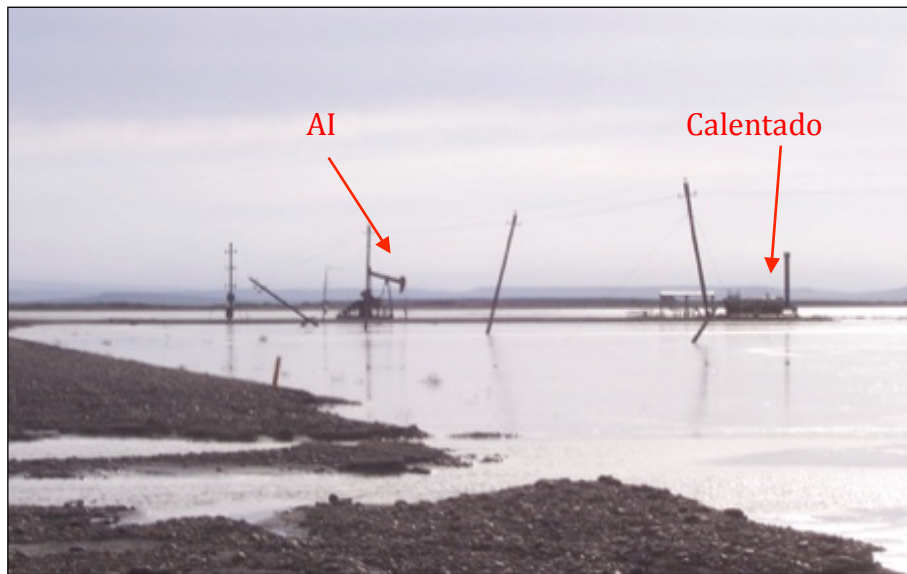


Foto 14: Instalaciones petroleras totalmente expuestas tras descender el nivel del lago.



Foto 15: Vista panorámica donde se observan instalaciones inundadas al 02/11/07



Foto 16: Actual. Se reconocen caminos y locaciones expuestas debido al descenso del nivel del lago.



Foto 17: Comparación con estado actual de locación inundada al 02/11/2007



Foto 18: Actual. Caminos, locaciones e instalaciones visibles tras descender el nivel del lago.

Informe realizado por:

69.5. Artículo *Una multitudinaria marcha abrazó el Lago Musters reclamando soluciones a la crisis hídrica*, 13 de febrero de 2017, en: <https://noalamina.org/argentina/chubut/item/16873-una-multitudinaria-marcha-abrazo-el-lago-musters-reclamando-soluciones-a-la-crisis-hidrica>:

UNA MULTITUDINARIA MARCHA ABRAZÓ EL LAGO MUSTERS RECLAMANDO SOLUCIONES A LA CRISIS HÍDRICA

13 febrero, 2017 | [Chubut](#)



La preocupación comenzó con la desaparición del lago Colhué Huapi. Los vecinos piden una estrategia de preservación de toda la cuenca del río Senguer. Los vecinos de Sarmiento organizaron una movilización que cerró con un abrazo simbólico al lago Musters, que por la sequía y el uso clandestino agrícola y petrolero registra un importante descenso de nivel. La preocupación es por la posibilidad de que tenga el mismo destino que el Colhué Huapi. La consigna en defensa del agua reunió a más de 500 personas, según algunas estimaciones.

Ver también:

[EL SILENCIO Y LA INACCIÓN DEL GOBIERNO MIENTRAS SE SECA EL LAGO COLHUE HUAPI Y DESCENDE EL NIVEL DEL MUSTERS](#)

Fuentes: El Patagónico y Autoconvocados por el Agua – Cuenca del Senguer

El abrazo fue en la zona del «muelle», el embarcadero de lanchas, hacia donde muchas personas llegaron en sus vehículos. El tiempo no colaboró con viento y frío, pero aun así el mensaje que quisieron transmitir resultó mucho más fuerte y la cadena de personas fue muy grande.

«La gente tiene pena y tristeza por ver al lago así como está», dijo Guillermo Gettig, uno de los que más impulso le puso a la convocatoria, consultado por El Patagónico. Es que grandes extensiones de arena, en parte producidas por el largo período en el que estuvo tapado el falso Senguer y por la evaporación, junto al canalizaciones clandestinas hacia emprendimientos agrícolas y el uso por parte de la explotación petrolera, son la postal de la sequía del Musters.

Unidad, solidaridad y emoción en la defensa del agua

Desde las 14:30, de ayer vecinos de Sarmiento estuvieron reuniéndose en el centro para luego ir al muelle. «Había gente que llevaba en su auto a algún vecino que andaba a pata. A uno lo pone contento esas cosas porque somos un pueblo solidario más allá de algunas situaciones», contó Gettig.

[Abrazo al Lago Musters](https://youtu.be/IEHMeHhaNxs): video en: <https://youtu.be/IEHMeHhaNxs>

La marcha fue heterogénea y nucleó a los vecinos en defensa del lago más allá de sus miradas políticas. El intendente Ricardo Britapaja participó y se lo cruzó a su antecesor Sebastián Balocchi, además de los concejales de todas las fuerzas y representantes de otras organizaciones políticas.

El micrófono quedó abierto y participaron personas de Sarmiento, Comodoro Rivadavia y Caleta Olivia. Estas dos últimas ciudades, junto a Rada Tilly, sufren la baja de sus reservas de agua que vienen por el acueducto desde el lago Musters, y los cortes de agua son muy regulares.

Al mismo tiempo, en Comodoro Rivadavia se realizó una radio abierta en la plaza de la escuela 83 donde tomaron contacto con los vecinos sarmientinos. La convocatoria en esta ciudad hizo pie en el rol de la industria petrolera que toma agua del acueducto para el consumo en el yacimiento, pero también para tareas propias de la actividad.

La radio abierta estuvo organizada por estudiantes universitarios, algunos integrantes de la denominada Comisión de Ambiente y otros también forman filas en la Asamblea por el Agua de Comodoro Rivadavia.

Los tres ejes fueron la crisis del agua en Comodoro, la sequía de los lagos de Sarmiento y el proyecto turístico en El Bolsón en la reserva natural de Pampa de Ludden.

Un panfleto circulaba entre los vecinos con señalamientos a las estancias que utilizan el riego por inundación en Alto Río Senguer y Sarmiento. «Porqué los organismos provinciales o municipales no controlan a estos poderosos del sur de Chubut?», se preguntaba al final del texto.

69.6. Artículo *Sarmiento – El lago Musters en peligro: el emotivo video del abrazo de los vecinos – Los vecinos decidieron visibilizar desde Sarmiento la difícil situación que atraviesa el lago del que se alimenta el acueducto que abastece de agua potable a cuatro ciudades de la región: Comodoro Rivadavia, Sarmiento, Rada Tilly y Caleta Olivia. Mirá el video*, 5 de marzo de 2020, en https://www.adnsur.com.ar/sociedad/el-lago-musters-en-peligro--el-emotivo-video-del-abrazo-de-los-vecinos_a5e613b2efd29dd6249a31242:

SARMIENTO

El lago Musters en peligro: el emotivo video del abrazo de los vecinos

Los vecinos decidieron visibilizar desde Sarmiento la difícil situación que atraviesa el lago del que se alimenta el acueducto que abastece de agua potable a cuatro ciudades de la región: Comodoro Rivadavia, Sarmiento, Rada Tilly y Caleta Olivia. Mirá el video.

JUEVES 5 DE MARZO DE 2020 15:01



SARMIENTO (ADNSUR)- Preocupados por la notable baja del caudal en el Lago Musters, los vecinos decidieron realizar una emotiva manifestación para visibilizar la situación.

Una gran cantidad de vecinos de la localidad chubutense de Sarmiento decidieron ingresar a las aguas del lago y realizar allí un emotivo abrazo, hecho que quedó registrado y cuyas imágenes comenzaron a circular en redes sociales.



[video en: <https://www.facebook.com/lainformativadigital/videos/892521067845580/>]

La situación del lago Musters preocupa a la población y a las autoridades desde hace un tiempo. Incluso desde la Sociedad Cooperativa Popular Limitada se destacó que es una situación delicada, ya que de allí se alimenta el acueducto que abastece de agua potable a cuatro ciudades de la región: Comodoro Rivadavia, Sarmiento, Rada Tilly y Caleta Olivia. Asimismo, se destacó que se atraviesan problemas en el ingreso de agua del Río Senguer al Musters, como así también un alto consumo en la zona de Sarmiento y la traza del Río Senguer.

69.7. Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, artículo *Después de 30 años sin agua en las redes domiciliarias, en Caleta Olivia asoma la esperanza de terminar con los cortes*, 4 de octubre de 2019, en: <https://opisantacruz.com.ar/2019/10/04/despues-de-30-anos-sin-agua-en-las-redes-domiciliarias-en-caleta-olivia-asoma-la-esperanza-de-terminar-con-los-cortes/>:

Después de 30 años sin agua en las redes domiciliarias, en Caleta Olivia asoma la esperanza de terminar con los cortes

4 octubre, 2019



10:30 – Arribaron a Caleta Olivia los tanques de la Planta de Ósmosis Inversa, necesarios para la terminación de la obra que resolverá de manera definitiva el problema del agua en esa ciudad, tras la toma de agua de mar y su convertibilidad en agua potable que de allí será inyectada a las redes domiciliarias.

De esta manera se corona una de las más esperadas obras de zona norte, por cuanto desde hace 30 años y a pesar de los sucesivos gobiernos del kirchnerismo en la ciudad, la provincia y el país, nunca se logró la provisión de agua a la población y por el contrario, los continuos cortes por roturas del acueducto viejo, luego por las deficiencias del nuevo construido en parte por la empresa de Cristóbal López, fueron una aspiradora de fondos públicos que nunca resolvió el problema de fondo.

La planta de Ósmosis estaba prevista que entrara en funcionamiento en aproximadamente 8 meses más, especialmente porque los tanques (parte fundamental del sistema) estaban demorados en Aduana. De acuerdo a las declaraciones del propio intendente Facundo Prades, se logró destrabar el trámite y las piezas ya están en Caleta Olivia, estimando que técnicamente para el mes de marzo la planta ya estaría en perfecto funcionamiento, aunque no descartan que en diciembre se estén realizando las pruebas primarias del sistema.

- Publicidad -

Esta planta es la segunda de importancia en latinoamérica y se logró con participación nacional de fondos y el aporte de un 10% de la provincia. Curiosamente y no solo debido a la campaña política que se está llevando a cabo en la provincia y el país, desde el gobierno provincial se trató de capitalizar la obra “como iniciativa propia” y destacar los “fondos aportados para que Caleta Olivia resuelva definitivamente el problema hídrico”, dijeron desde SPSE, pero la realidad es otra. Ha sido el gobierno de Mauricio Macri quien le dio impulso a esta obra y es su administración la que le facilita al hoy intendente de Caleta quedar como el único, después de todos los intendentes K que pasaron anteriormente por la comuna, como el ejecutor material de esta iniciativa histórica para Caleta y para Santa Cruz.

Prevén que la próxima semana arribe a Caleta la empresa encargada de emplazar los tanques, colocar las tres bombas de toma de agua y devolución y resolver los problemas de energía

eléctrica que demanda el sistema, teniendo en cuenta que el soterramiento del caño que devuelve el agua residual al mar ya está finalizado.

Cabe acotar que los tanques parados en la Aduana nacional, esperaban ser entregados recién para el mes de diciembre de este año. Su adelantamiento, claro está, constituye el punto fundamental para que la obra en sí misma acorte los tiempos de ejecución considerablemente y esto trae a la población de Caleta Olivia no solo una expectativa importante ante un cambio fundamental en su nivel de vida, sino la seguridad de que se ha hecho posible un gran anhelo al que no contribuyeron los sucesivos intendentes oficialista que han pasado reiteradamente por el municipio de Caleta, sin poner un solo tornillo, pero llenando de promesas una y otra vez a la comunidad, mientras día a día la ciudad sufrió y sufre la desidia, el abandono y las causas de una corrupción sin pausa a los largo de estos últimos 30 años de gobiernos kirchneristas en la provincia y el país.

Precisamente, cabe destacar que uno de aquellos corresponsables de la falta de solución al tema del agua, Fernando Cotillo, intendente por 8 años seguidos de Caleta Olivia, paradójicamente para las elecciones del día 27 de octubre, vuelve a pedirle el voto a los caletenses con el fin de cumplir su tercer mandato. Sin embargo, su discurso de campaña (al menos por esta vez) no podrá hacer eje en la promesa de la Planta de Ósmosis Inversa, un latiguillo fuertemente explotado por el relato K, porque le han ganado de mano y quien hizo realidad el sueño de los caletenses es un gobierno de otro color político, que no hizo las cosas bien macroeconómicamente, es cierto, pero a Caleta Olivia le salda una deuda histórica. (Agencia OPI Santa Cruz)

Esta obra también es clandestina.

Debe destacarse que se anuncian como que se trata de obras para la abastecer a la población, pero sin embargo, suelen ser para uso extractivo hidrocarburífero y minero, como Dique Los Monos, obra clandestina pensada en el Río Senguer.

69.8. El 23 de marzo de 2017 se celebró una audiencia pública en el Concejo Deliberante de Comodoro Rivadavia. Personas vecinas de Caleta Olivia no pudieron participar.

Se presentaron dos escritos.

69.9. Comodoro Rivadavia, Rada Tilly, y Caleta Olivia, Provincias de Chubut y Santa Cruz, artículo *Cortan el agua por 24 horas en Comodoro Rivadavia – El corte del suministro de agua será este viernes con el objetivo de recuperar los niveles de reservas del Puesto La Mata. El corte está enmarcado en el cronograma de cortes por período estival*, de fecha 12 de marzo de 2020, en: <https://www.elpatagonico.com/cortan-el-agua-24-horas-comodoro-rivadavia-n5088310>:

Cortan el agua por 24 horas en Comodoro Rivadavia

El corte del suministro de agua será este viernes con el objetivo de recuperar los niveles de reservas del Puesto La Mata. El corte está enmarcado en el cronograma de cortes por período estival.



A través de un comunicado la Sociedad Cooperativa Popular Limitada informó a los asociados del Servicio de [Agua](#) de Comodoro Rivadavia, que se realizará el [corte de agua](#) programado para el viernes 13 de marzo, desde las 18 horas y por un lapso de 24 horas, con el fin de recuperar los niveles de reservas del Puesto La Mata. La entidad además solicitó que: “entre todos cuidemos el agua”.

69.10. Las Heras, Provincia de Santa Cruz, situación que no se ha remediado a la fecha, artículo *Las Heras: agua con gusto a petróleo*, de fecha 25 de agosto de 2011, en: <http://www.lavaca.org/notas/las-heras-agua-con-gusto-a-petroleo/>:

Las Heras: agua con gusto a petróleo
[25/08/2011](#)

El agua de Las Heras, provincia de Santa Cruz, no es apta para consumo humano según lo reveló un estudio realizado por el Laboratorio Integral y firmado por la doctora Ana Lucía García Goette, a pedido de la Cámara de Comercio de Las Heras. El análisis fisicoquímico del agua se concretó de acuerdo a la metodología oficial aprobada por el SENASA y el área de Bromatología y Medio Ambiente de la provincia del Chubut. El tema venía siendo planteado por asambleas ciudadanas y organizaciones ambientales reunidas en el Foro por el Agua y por la Vida en Las Heras.



La Cámara de Comercio había presentado una denuncia contra la Municipalidad de Las Heras, que incluía irregularidades en el control de locales comerciales y la falta de acciones de cuidado del medio ambiente.

El poder judicial aceptó el reclamo, al darse a conocer los resultados de estos estudios físico-químicos del agua de la ciudad, con valores que superan el promedio de cloro, hierro, PH y salinidad.

Los vecinos reclaman

Desde hace años diferentes grupos de vecinos y organizaciones ambientales y profesionales venían reclamando por el problema (ver Mu 27, de agosto de 2009 y Mu 45, junio 2011).

Este año muchas de esas organizaciones crearon el Foro por el Agua, que incluye a Agua es Vida (Las Heras), Fuerza Independiente Nativa (Perito Moreno), el Foro Ambiental y Social de la Patagonia (Comodoro Rivadavia), Alternativa Docente UNPA (Rio Gallegos); Asociación Amigos en Defensa del Lago Buenos aires (Los Antiguos); Asamblea de Vecinos Autoconvocados (Perito Moreno); comunidades originarias como la Sacamata Lienpichun y la Limonao; el Movimiento Patagonia de Pie (Perito Moreno); Asamblea de Vecinos Autoconvocados (Gobernador Gregores); la Cámara de Comercio (Las Heras); Identidad Sureña (Las Heras). Se sumó el párroco de Las Heras Luis Bicego.

Creado el Foro, lanzaron un comunicado planteando diferentes problemas frente a los cuales las autoridades parecen impermeables. Ejemplos:

- *Mejorar la calidad y cantidad del agua para el consumo domiciliario.*
- *Erradicar los basurales a cielo abierto, y la puesta en marcha de plantas de selección y acopio para el reciclado de la basura.*
- *Controlar el traslado de materiales peligrosos (químicos y explosivos) que transitan por las rutas de nuestra región sin ningún tipo de seguridad.*
- *Detener la extranjerización de la tierra hacia manos de empresas transnacionales que depredan y saquean nuestros recursos.*
- *Gestionar mediante cancillería la creación de un «Comité de Cuenca» para salvaguardar la calidad de las aguas del Lago Buenos Aires – Gral. Carrera deteniendo la actividad minera en el sector chileno, y remediando las áreas ya afectadas, además de exigir la detención de los proyectos de mega represas que afectaran la cuenca , apelando al tratado binacional de recursos hídricos compartidos.*

- *El compromiso de que el proyectado acueducto del Lago Buenos Aires a las localidades del norte de Santa Cruz, solo sea para dotar a las poblaciones, y no «para las empresas que lo contaminen y derrochen» (en referencia a las petroleras y mineras).*
- *Legislar el resguardo del recurso hídrico provincial para el uso y beneficio de la población, evitando el daño sobre este recurso que pudieran generar las actividades mineras metalíferas e hidrocarburíferas.*
- *Detener el saqueo de los recursos naturales.*
- *Reivindicar los derechos de los Pueblos Originarios sobre sus territorios, impidiendo despojos y desalojos de sus comunidades.*

Uno de los problemas es la extracción masiva de petróleo. «Pero es recuperación secundaria, de pozos que habían sido abandonados» explicó a lavaca el cura Luis Bicego. «Inyectan químicos para que el petróleo suba por los caños viejos, y eso termina derramando una enorme contaminación». Las exploraciones en busca de uranio en la Laguna Sirven, cercana a Las Heras, es otra de las cosas que se veían como amenaza, que ya se está convirtiendo en realidad. «Pero a la vez, se proyectan obras públicas como el acueducto para traer agua desde el Lago Argentino, pero nuestra impresión es que el gobierno provincial no lo hace no para abastecer a las comunidades, sino a las propias empresas», dijeron a **lavaca** Ruth Reales y Claudio Aragón, de Agua es Vida.

Los resultados

Del estudio que ahora determinó que el agua no es apta para consumo humano se desprenden los siguientes datos

- PH (valor máximo 8,5) dio 8,2-Salinidad muy alta-10,8- lo que le daría un gusto «salobre» al agua (valor máximo 5).
- Arsénico (valor máximo 0.01) dio 0,01 pero la salvedad es que normalmente no tiene que exhibir valores medibles, cercanos a 0.
- Cloro (valor máximo 350) dio 480,45, lo que indica que el agua no es apta para consumo humano, por dos posibles factores: ineptitud de las personas encargadas del clorado de las aguas o maniobras de enmascaramiento de bacterias. El ejemplo es que para desinfectar el líquido se utilizan dos gotas de lavandina en un litro de agua y el agua de la muestra sobrepasó el límite normal.
- Hierro: el valor máximo debe ser de 0,30, pero resultó 1,5. Uno de los factores sería que la cañería usada en el transporte, con desprendimiento de óxido.

Los análisis se realizaron bajo las normas del «Standard Methods for examination of water and wastewater, 21 st edition», adoptado como parámetro por la provincia del Chubut, en una historia que parece poder escribirse sólo cuando los vecinos son los que levantan la voz para plantear los problemas de salud, sociales y ambientales que genera el modelo extractivo.

Conclusión: muestra químicamente NO APTA según valores determinados por el C.A.A. (Art. 982).
 Los valores hallados correspondientes al analito "Cloruros" y "Hierro" superan los límites establecidos por el C.A.A.
 El valor para "Arsénico" en la muestra recibida, alcanza el límite máximo permitido.
 Los resultados emitidos se refieren única y exclusivamente a la muestra analizada y no al resto del producto.-
 Los métodos utilizados por este Laboratorio para el análisis físicoquímico de agua, están aprobados por Bromatología y Medio Ambiente de la Provincia de Chubut, todos referidos a "Standard Methods for the examination of water and wastewater, 21st edition".-



DE COMERCIO
 RIA y AFINES

250 - Las Heras
 Santa Cruz

Dra Ana Luisa García Goette
 Bioquímica
 MP-944-MN:9968
 LABORATORIO INTEGRAL

<http://www.laboratoriointegral.com.ar>

[Handwritten signature]
 Dra. ANA L. GARCÍA GOETTE
 RED. BENASA LIZOTA

69.11. Sobre los Lagos Cholila, Epuyen, Puelo, Ríos Guenguel y Chubut y cuencas subterráneas, ver por ejemplo:

69.12. Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut, artículo *Minería, cambio climático y las palabras del Presidente pensando desde Chubut*, 11 de diciembre de 2019, en: <https://www.elextremosur.com/nota/22377-mineria-cambio-climatico-y-las-palabras-del-presidente-pensando-desde-chubut/>:

11 Dic 2019

Minería, cambio climático y las palabras del Presidente pensando desde Chubut

En el discurso de exactos 60 minutos, al asumir Alberto Fernández como presidente argentino, la palabra "ambiental", "ambientalismo", "ambientales", aparece unas cinco veces. Entre ellas, menciona que la Secretaría donde estuvo el ñoqui de Bergman, volverá a tomar el carácter de Ministerio. Si bien elevar la jerarquía de la cartera ambiental resulta ser -obviamente - una gran noticia, repasamos apenas algunos dichos expresados esta tarde.

El presidente electo, a la media hora de estar hablando, menciona que:

"Reafirmamos nuestro compromiso con el Acuerdo de París, promoviendo el desarrollo integral y sostenible mediante una transición justa que asegure que nadie quede atrás. Estas medidas son esenciales para atender las vulnerabilidades del país, en particular, de los sectores más desprotegidos, que son los que más sufren los efectos del Cambio Climático."

Este Acuerdo mencionado, se realiza dentro de lo definido por la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y establece medidas para la reducción de las emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI).

Al respecto, podemos afirmar que, en América Latina, se produce menos del 10% de GEI a nivel mundial. Sin embargo, somos una de las zonas más afectadas por el cambio climático global. En los últimos 20 años, son innumerables los eventos como tormentas y sequías extraordinarias, que superan los valores de las estadísticas históricas y fácil de recordar son los eventos relacionados a incendios forestales incontrolables en Cholila en 2015 o las precipitaciones extraordinarias en el sudeste de la provincia en otoño de 2017.

Según los trabajos científicos realizados por el Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático en 2017, se estima que las temperaturas para 2100 aumentarán hasta 6,7 °C

en Latinoamérica. Esto se traducirá, solo por mencionar una de las consecuencias, en mayor frecuencia de los fenómenos hidrometeorológicos extraordinarios.

Para continuar hablando sobre cambio climático y Chubut, debemos decir que nuestra provincia cuenta con fuertes núcleos poblacionales junto al mar y márgenes de ríos. Siguiendo las mismas fuentes de datos oficiales mencionadas en el párrafo previo, encontramos que en el sudeste de América Latina ha subido el nivel del mar de 1 a 3 mm al año. En caso de no reducirse las emisiones, el mar podría subir hasta valores de entre 45 y 82 cm para 2100, de forma generalizada en toda la región, con la consecuente desaparición de importantes núcleos poblacionales.

Una de las peores consecuencias de las alteraciones climáticas, es el STRESS HÍDRICO, fenómeno que produce mayor demanda de agua en la zona, al tiempo que su disponibilidad se reduce. Este panorama amenazante se agrava por la desigual distribución de este bien común y la feroz competencia por su control.

Es decir que, sabiendo que toda minería es una minería de agua, y además es una industria energívora, el primer compromiso para prevenir los efectos del cambio climático, debe ser el de no permitir la expansión de los proyectos megamineros. Es un claro ejemplo donde resulta de suma relevancia saber lo que no se debe hacer.

En América Latina y el Caribe (ALyC) la producción de energía genera 35% de las emisiones de la región y la industria minera es uno de los sectores que más usa agua y energía. Solo por mencionar un ejemplo de cada factor en ALyC, en relación al cambio climático y la megaminería, podemos decir que:

La minera de plata San Cristóbal, en Potosí (Bolivia), consume 500 litros de agua dulce por segundo para su producción. Saquen cuentas.

La mina de Bajo La Alumbraera, en su período de mayor actividad, consumía el equivalente al 170% de la electricidad de la provincia de Catamarca (Argentina).

Actualmente, nuestro país destina el 43% de su producción de electricidad a la industria extractiva, usando para generarla fuentes fósiles.

Es decir, si hay un sector que genera significativos aportes de GEI y que empeora las condiciones de resiliencia y capacidad de mitigación para los efectos de este cambio climático, ese es el sector minero.

En Chubut, aún nos queda revisar, con la transparencia correspondiente, los consumos de agua dulce que realizan las operadoras petroleras, como así también poder acceder a datos que existen en los registros de emisiones de GEI de estas, para tener un mínimo diagnóstico respecto de los consumos de materia y energía en el territorio. ¿O acaso los trabajadores petroleros nunca vieron una antorcha a 20 metros de altura, venteando las 24 horas del día en los yacimientos? ¿Cuántos miles de metros cúbicos de GEI son así emitido por esas "antorchas de seguridad"? ¿Cuántos miles de metros cúbicos de agua obtenida del río, de las reservas subterráneas, del acueducto, fueron consumidos en el último año?

Si ni siquiera se puede contar con esos datos de un modo fidedigno y confiable, ¿Cómo podemos posicionarnos como una región de vanguardia para la lucha contra el cambio climático? Tomamos el desafío propuesto en el discurso de hoy, buscamos nuevas preguntas, para salir de estos viejos modelos:

¿Cómo se pueden volver acción las palabras tan felizmente pronunciadas en el discurso de asunción de Alberto Fernández si no se cuestiona el accionar antidemocrático que lleva adelante el lobby minero?

Pensemos que Chubut ya está sufriendo los impactos de las industrias destructivas/extractivas. Lo peor que podemos hacer es sumar a la más voraz de todas ellas. Ya tenemos suficiente viendo las líneas de alta tensión cruzando toda la provincia para darle energía a Aluar, mientras en la meseta los pueblos tienen horas contadas de luz. Ya tenemos suficiente viendo cómo los

yacimientos petroleros chupan agua del acueducto sin cesar, mientras en Rada Tilly y Comodoro sufren días y días de cortes.

De todas las promesas que dijo allá por 2015 cuando asumió el ex presidente, dejó solo mentiras y el archivo lo condena. Hoy arranca una nueva etapa y tienen la posibilidad de escuchar al pueblo de Chubut.

Existen herramientas, indicadores, marcos legales, sectores académicos, de ciencia y técnica locales, compromiso de las comunidades y mucho más, como para lograr la producción con otras lógicas que no impliquen profundizar el saqueo y despojo que nació con la mal llamada conquista del desierto. Debemos buscar un sendero hacia el buen vivir en cada rincón del país para que no sean los sectores más golpeados quienes financien el progreso de unos pocos.

Otra de las afirmaciones realizadas en el discurso del día de hoy, fue la siguiente:

"La idea de un Nuevo Contrato de Ciudadanía Social supone unir voluntades y articular al Estado con las fuerzas políticas, los sectores productivos, las confederaciones de trabajadores, los movimientos sociales, que incluyen al feminismo, a la juventud, al ambientalismo. Vamos a sumar en ello, también al entramado científico-tecnológico y a los sectores académicos."

Todos esos sectores que nombra, todos, pero ABSOLUTAMENTE TODOS, forman parte de las asambleas, de los vecinos y vecinas de Chubut, incluyendo el entramado científico-tecnológico y sectores académicos. Incluyendo el sector, olvidado en esas palabras, de los pueblos mapuche y tehuelche. Escuchen de una vez lo que estamos pidiendo hace décadas y que el actual gobernador oculta a fuerza de represión y torturas en las comisarías, tal como ocurrió hace menos de una semana. Escuchen a las asambleas, acá estamos, somos todo eso y gritamos ante el avance del despojo de nuestra soberanía porque amamos nuestra Tierra, de la cual formamos parte. Y seguiremos gritando cada vez que nos amenacen con desaparecernos. ¿O acaso olvidamos que estos proyectos de muerte son ejecutables solo pasando por encima de los Derechos Humanos?

El actual presidente no podrá cumplir con sus palabras y nos habrán mentido una vez más si es que la megaminería se expande en Chubut. Si es real el compromiso emitido públicamente, si realmente piensa que es necesario hallar un nuevo vínculo con y a través de la naturaleza; si realmente busca ser parte de la lucha en contra del Cambio Climático en la región, cumpliendo así con el Acuerdo de París, entonces la megaminería no debe tener lugar en nuestros territorios.

Con la megaminería pasará lo mismo que con el petróleo: nunca se consideran en la balanza, los consumos de materiales y energía por parte de la industria.

Para pensar sería y responsablemente el cambio climático, se debe apuntar a las lógicas de sistemas abiertos, contemplando los flujos de energía y materiales en la entrada y salida de estos. Si se realizara de este modo, sería aún mucho más visible que este extractivismo, no es más que una lista larguísima de costos, impactos y externalidades negativas, tremendamente significativas en los territorios, para las generaciones presentes y -sobre todo - para las futuras. Desde todas las ópticas, el pueblo argentino, pierde más de lo que gana. Gobernar para las mineras, es gobernar para unos pocos.

Si no se vinculan los efectos del megaextractivismo con el cambio climático y cómo eso provoca daños en la sociedad, no estamos haciendo bien las cosas.

No queremos ser zona de sacrificio. Estas no son consignas vacías, son fruto de décadas de procesos políticos y sociales, que atraviesan el ser y el sentir de cada chubutense, desde la cordillera, pasando por la meseta y hasta el mar, en cada río, en cada lago, en cada memoria y en cada gota de agua que nos habita el cuerpo-territorio. Por los miles de "sí" que se hallan atrás, por los miles de caminos que se encuentran al superarlo, por nuestra historia y por quienes vendrán, reafirmamos en este día y cada día que No es NO.

Referencias

IPCC (2019). COMUNICADO DE PRENSA DEL IPCC "Las decisiones que adoptemos ahora son fundamentales para el futuro de los océanos y la criosfera". Revisado en https://www.ipcc.ch/site/assets/uploads/2019/09/srocc_p51-pressrelease_es.pdf el 10-12-2019.

Fundación Heinrich Böll (2014). Minería y cambio climático. Revisado en https://soundcloud.com/boell_mxca/mineria-y-cambio-climatico el 10-12-2019.

OPSUR (2015) ¿Por qué la crisis energética?. Revisado en https://www.opsur.org.ar/blog/2016/12/13/video-por-que-la-crisis-energetica/?fbclid=IwAR0C-bvSet_znV4AhoOOLMJ6zSXgN7KsAdHhije5e1UH0hr04M-H8yVBocQ el 10-12-2019

Observatorio de Desarrollo Sostenible y Cambio Climático de La Rábida (2018). Cambio climático y desarrollo sostenible en Iberoamérica. Revisado en <https://www.fundacioncarolina.es/wp-content/uploads/2019/06/Segib-Informe-La-Ra%CC%81bida-Resumen-ejecutivo-2018.pdf> el 10-12-2019

Bárcena, Alicia y otros (2018). La economía del cambio climático en América Latina y el Caribe. Una visión gráfica. Revisado en https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/42228/4/S1701215A_es.pdf el 10-12-2019.

El Extremo Sur (2015). "A PAE no le cortan el agua por un acuerdo confidencial con la SCPL". Revisado en <https://www.elextremosur.com/nota/a-pae-no-le-cortan-el-agua-por-un-acuerdo-confidencial-con-la-scpl/> el 10-12-2019

Google Maps (2019). Antorcha de venteo en yacimiento petrolero Chubut. Revisado en <https://www.google.com/maps/@-45.8766592,-68.552189,101m/data=!3m1!1e3?hl=es-ES> el 10-12-2019

YouTube (2019) "El discurso completo de Alberto Fernández en la asunción como presidente". Revisado en <https://www.youtube.com/watch?v=nEEIAgcLbKY> el 10-12-2019

Diario Página 12 (2019) "Asambleístas de Chubut en defensa de la ley que prohíbe la megaminería. Revisado en <https://www.pagina12.com.ar/235156-asambleistas-de-chubut-en-defensa-de-la-ley-que-prohibe-la-m> el 10-12-2019.

Por: Vecinxs de Comodoro Rivadavia

Foto: Sofía Frugoni - La Nueva

Fuente: No a la Mina

69.13. Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut, artículo *A PAE no le cortan el agua por un acuerdo confidencial con la SCPL*, 19 de junio de 2015, en: <https://www.elextremosur.com/nota/a-pae-no-le-cortan-el-agua-por-un-acuerdo-confidencial-con-la-scpl/>:

19 Jun 2015

A PAE no le cortan el agua por un acuerdo confidencial con la SCPL

Por Redacción EES

La oferta la hizo la propia Cooperativa a la compañía petrolera en julio del año pasado, mientras avanzan las perforaciones para abastecer de agua al yacimiento. El articulado contiene una cláusula de confidencialidad sobre cualquiera de los aspectos. Ninguna autoridad de la SCPL quiso explicar los motivos que dieron forma al texto del convenio.

A través de un acuerdo confidencial, la SCPL provee de agua a PAE ininterrumpidamente aunque haya cortes en las ciudades de Comodoro Rivadavia, Rada Tilly y Caleta Olivia –salvo

excepcionalidades-. El volumen que puede extraer la petrolera de 10 cargaderos a lo largo del acueducto que viene del Lago Musters, es de 2.000.000 de litros por día.

La Cooperativa “se compromete a no interrumpir la prestación de los servicios por ningún motivo o circunstancia”, indica el artículo 5 del acuerdo que surgió de una propuesta de la propia SCPL a la operadora de Cerro Dragón el año pasado. PAE queda indemne en conflictos laborales, según el contrato revelado.

Así dice la propuesta que envió la SCPL a Pan American Energy en el marco de las negociaciones que llevaron, previendo el abastecimiento de agua para el yacimiento por dos años. En la carta con la oferta figura todo el convenio que debían firmar ambas partes para ponerlo en vigencia. Fuentes vinculadas al acuerdo no descartaron que esté en plena vigencia.

“El volumen de agua que la Cooperativa brindará diariamente y por ende, la empresa, podrá extraer de los cargaderos, no será menor a seiscientos cincuenta metros cúbicos/día (650 m³/día) ni excederá de dos mil metros cúbicos/día (2000 m³/día)”, explica el primer artículo del acuerdo mantenido en forma confidencial.

“Sin perjuicio de ello, las partes podrán considerar reprogramar de común acuerdo, los caudales en función de eventuales situaciones de emergencia decretada por la autoridad competente que pudiera generarse”, complementa ese párrafo del primer artículo del convenio.

El acuerdo tiene una vigencia de dos años, por lo que caducaría a mediados de 2016. “Permanecerá vigente hasta el cumplimiento del plazo indicado, fecha en la cual finalizará de pleno derecho y sin necesidad de notificación alguna al respecto”, detalla el texto.

“La empresa podrá rescindir unilateralmente –parcial o totalmente- la presente oferta, previa comunicación escrita con antelación no menor a 30 días. La terminación de la oferta por rescisión de la misma conforme con lo aquí establecido, no dará derecho a indemnización o compensación alguna entre las partes”, señala.

SCPL EN SILENCIO

El acuerdo está fechado el 14 de julio de 2014, pero ninguna fuente autorizada de la SCPL confirmó ni desmintió que esté en vigencia. Ninguna autoridad de primer nivel quiso dar mayores explicaciones de esta propuesta que hizo la propia SCPL a PAE. Incluso uno de sus directivos, sin negar las negociaciones, dijo no estar “100% seguro” de los motivos por lo que surge la oferta.

Esos motivos serían la realización de pozos por los que la operadora de Cerro Dragón podrá extraer agua para su yacimiento, con foco en el consumo humano (por allí trabajan más de 7.000 personas todos los días). Hasta que los concreten, podrán tomar el agua del acueducto sin interrupciones.

“La empresa abonará en concepto de arancel por la prestación del servicio de provisión de agua la suma que surja de la aplicación de la venta de agua en bloque señalada en el presente convenio de concesión de operación del sistema acueducto Lago Musters-Comodoro Rivadavia, actualmente en vigencia, siendo a la fecha de \$19,94 por m³ más IVA”, apunta el convenio.

Fuente: Diario Patagónico

69.14. Acuerdo confidencial entre PAE y la Sociedad Cooperativa Popular Limitada (SCPL), concesionaria del servicio público de agua potable:

Comodoro Rivadavia, 14 de julio de 2014

Señores

Pan American Energy LLC, Sucursal Argentina

Av. Leandro N. Alem 1180

(1001) Buenos Aires

At. Lic. Danny Massacese

Presente

De nuestra consideración:

Por medio de la presente nos dirigimos a Uds. con el objeto de someter a su consideración nuestra única Oferta para la provisión del Servicio de provisión de agua (que en adelante se denominará simplemente "OFERTA"), que en caso de ser aceptada por Uds. en la forma prevista en la presente constituirá un acuerdo entre las partes, cuyo texto transcribimos a continuación:

PARTES

Sociedad Cooperativa Popular Limitada de Comodoro Rivadavia, con domicilio en San Martín 1641 de la ciudad de Comodoro Rivadavia, provincia del Chubut, en adelante denominada la "COOPERATIVA" por una parte, y Pan American Energy LLC, Sucursal Argentina, con domicilio en la Av. Leandro N. Alem 1180 de la Ciudad de Buenos Aires, en adelante llamada la "EMPRESA", por la otra (ambas designadas conjuntamente como las "PARTES" e indistintamente como la "PARTE").

"Artículo 1 - OBJETO

En su carácter de concesionario y operador del Sistema Acueducto Lago Musters-Comodoro Rivadavia, la COOPERATIVA prestará a la EMPRESA los servicios de agua provenientes, entre otros, de los cargaderos ubicados según las coordenadas y sitios se identifican como Anexo I a la presente (en adelante los "CARGADEROS").

El volumen de agua que la COOPERATIVA brindará diariamente y por ende, la EMPRESA podrá extraer de los CARGADEROS, no será menor a seiscientos cincuenta metros cúbicos/día (650 m³/día) ni excederá de dos mil metros cúbicos/día (2000 m³/día). Sin perjuicio de ello, las partes podrán considerar reprogramar de común acuerdo, los caudales en función de eventuales situaciones de emergencia decretadas por la Autoridad competente que pudieran generarse.

Artículo 2 - VIGENCIA

La presente Oferta una vez que sea aceptada por la EMPRESA en la forma prevista en la presente, constituirá el acuerdo íntegro entre las Partes y tendrá una vigencia de dos años, sujeto a las estipulaciones sobre resolución anticipada aplicables, permanecerá vigente hasta el cumplimiento del plazo indicado, fecha en la cual finalizará de pleno derecho y sin necesidad de notificación alguna al respecto.

La EMPRESA podrá rescindir unilateralmente -parcial o totalmente- la presente Oferta previa comunicación escrita con antelación no menor a 30 días. La terminación de la Oferta por rescisión de la misma conforme con lo aquí establecido, no dará derecho a indemnización o compensación alguna entre las PARTES.

Artículo 3 - COLABORACIÓN.

En carácter de colaboración, la EMPRESA tomará a su cargo los costos que irroguen la reparación y puesta en marcha de los 17 pozos aguateros cuya ubicación y especificaciones técnicas se detallan en el Anexo II de la presente, hasta un monto máximo de \$ 2.345.116 por todo concepto.

La obligación asumida por la EMPRESA se limita a lo señalado en el párrafo anterior.

Artículo 4 – PRECIO

La EMPRESA abonará, en concepto de arancel por la prestación del servicio de provisión de agua la suma que surja de la aplicación de la venta de agua en bloque señalada en el presente convenio de concesión de Operación del Sistema Acueducto Lago Musters – Comodoro Rivadavia, actualmente en vigencia, siendo a la fecha de \$19,94 por m³ más IVA.

Artículo 5 - OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES

5.1 La COOPERATIVA se compromete a prestar el servicio objeto de la presente Oferta en las condiciones de tiempo y lugar establecidas en la presente. Adicionalmente, la COOPERATIVA:

(a) Se compromete a no interrumpir la prestación de los Servicios por ningún motivo o circunstancia, salvo las señaladas en el Artículo 1, último párrafo.

(b) La COOPERATIVA se compromete a ejecutar los Servicios y asegura realizarlos con eficiencia, capacidad y seguridad de acuerdo con las buenas prácticas y los términos establecidos en la presente.

La COOPERATIVA destaca su voluntad de examinar en el futuro una manera de reconocer a PAE el aporte realizado en su carácter de colaboración.

Artículo 6 – COOPERATIVA COMO CONTRATISTA INDEPENDIENTE

6.1 La COOPERATIVA, en su carácter de empresaria independiente, será la única y exclusiva responsable del cumplimiento de todas las obligaciones laborales, sindicales y de seguridad social con respecto a si misma, al personal bajo su dependencia que eventualmente contratare (pago de sueldos y jornales, pagos a las Cajas de Previsión y Obras Sociales, vacaciones y otras coberturas exigidas por la ley o por los Convenios Colectivos respectivos, etc.), como así también por el mantenimiento y pago de los seguros que le cubran adecuadamente. En caso que cualquier juicio o reclamo que se efectúe excediera algún tope establecido en los respectivos seguros, la COOPERATIVA se hará cargo de tales sumas, renunciando irrevocablemente a repetir las mismas contra EMPRESA.

6.2 La COOPERATIVA se obliga a mantener a la EMPRESA plenamente indemne y libre de toda responsabilidad por incumplimiento de las disposiciones laborales, sindicales, pago de salarios y/o cargas sociales y seguros, que correspondan a la COOPERATIVA respecto de su personal.

Artículo 7-INDEMNIDAD

7.1 Cuando se utilicen en este Artículo o en cualquier parte de este Contrato, los términos mencionados a continuación tendrán los siguientes significados:

(a) “Afiliada” de una de las PARTES, significa una persona física o jurídica que directa o indirectamente controla, es controlada por o está sujeta al mismo control que dicha PARTE. A los efectos de la presente definición, el término control, consiste en la aptitud para formar la voluntad social de una persona, sea mediante la tenencia de participación en el capital, por acuerdo de partes, o por otro motivo.

(b) El “GRUPO EMPRESA” está constituido por las siguientes entidades y personas, individual y colectivamente: la EMPRESA y sus Afiliadas, sus socios y sus Afiliadas, y los directivos, ejecutivos, empleados, agentes y aseguradores de tales entidades.

(c) El “GRUPO COOPERATIVA” está constituido por las siguientes entidades y personas, individual y colectivamente: la COOPERATIVA y sus Afiliadas, sus subcontratistas y sus Afiliadas, y los directivos, ejecutivos, empleados, agentes y aseguradores de tales entidades.

(d) Las “TERCERAS PARTES” están constituidas por todas las personas y entidades que no están incluidas en el GRUPO EMPRESA o en el GRUPO COOPERATIVA.

7.2 El GRUPO COOPERATIVA será responsable por los daños y perjuicios que cause al GRUPO EMPRESA y a su personal, a los superficiarios sobre cuyos terrenos se realizan las tareas, así como a las TERCERAS PARTES vinculados o no a la EMPRESA, por actos u omisiones propias del GRUPO COOPERATIVA y/o de su personal, o por cosas de propiedad o bajo la guarda del GRUPO COOPERATIVA. Asimismo, la COOPERATIVA indemnizará a la EMPRESA y a su personal por los daños y perjuicios que aquéllos se vean obligados a pagar como consecuencia de juicios o reclamaciones del personal del GRUPO COOPERATIVA, o de TERCERAS PARTES vinculados o no a la EMPRESA, salvo que la COOPERATIVA pruebe que tales daños y perjuicios fueran imputables a la EMPRESA o de su personal.

7.3 El GRUPO EMPRESA será responsable por los daños y perjuicios que cause al GRUPO COOPERATIVA y a su personal, así como a las TERCERAS PARTES vinculados o no a la COOPERATIVA, por actos u omisiones propias del GRUPO EMPRESA y/o de su personal, o por cosas de propiedad o bajo la guarda del GRUPO EMPRESA.

7.4 Ninguna de las PARTES será responsable ante la otra por daños o perjuicios indirectos, punitivos, especiales o consecuentes de ningún tipo, que surjan o estén de alguna manera relacionados con el presente Contrato, y cada Parte acuerda defender, indemnizar y liberar a la otra de dicha responsabilidad, salvo dolo o culpa grave.

7.5 La COOPERATIVA asume la obligación de obtener los permisos necesarios y/o que correspondan, a fin de cumplir con las obligaciones emergentes de este Contrato.

Artículo 8 - RENUNCIA, TITULOS CONTRATO INDIVISIBLE

Cualquier omisión en la formulación de reclamos o reservas por algún incumplimiento no será interpretado como una renuncia a cualquier otro derecho en virtud de la Oferta o la legislación argentina.

Los títulos de las secciones tienen propósitos de facilitar su lectura y no se utilizarán para interpretar la Oferta.

La Oferta constituye el acuerdo íntegro entre las Partes, dejando sin efecto todo acuerdo o comunicación precedente, y solo podrá modificarse mediante instrumento formalizado por los representantes debidamente autorizados de las Partes.

Artículo 9 - LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN

La presente Oferta y todo asunto relacionado con el mismo, se interpretarán y ejecutarán conforme a las leyes de la República Argentina, incluyendo -sin que su enumeración sea restrictiva- la observancia de las normas referentes a la manera de conducir las operaciones, de las obligaciones patronales sobre seguridad, salarios, aportes y retenciones y seguros que obliguen a la COOPERATIVA por su personal o el de sus subcontratistas.

Toda controversia o divergencia que no lograra solucionarse amigablemente, será dirimida por los Tribunales ordinarios de la Capital Federal, renunciando las partes a todo otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderle.

Artículo 10 - NOTIFICACIONES

Cualquier notificación a ser cursada conforme a la presente Oferta será realizada por escrito y podrá ser efectuada entregándola en mano contra recibo, o por facsímil con aviso de recibo ("*answer back*") o télex a la dirección que se establece a continuación o a otra dirección que cualquier parte pudiera notificar a la otra:

La EMPRESA

PAN AMERICAN ENERGY LLC, Sucursal Argentina

Av. Leandro N. Alem 1180, piso 8°

(1001) BUENOS AIRES

Tel.: 4310-4450 / Fax.: 4310-4445

At.: Danny Massacese

La COOPERATIVA

Sociedad Cooperativa Popular Limitada de Comodoro Rivadavia

San Martín 1641

(9000) Comodoro Rivadavia, Chubut

At.: Gabriel Tcharian

Artículo 11 - CONFIDENCIALIDAD

La COOPERATIVA, su personal y en su caso los Subcontratistas autorizados por la EMPRESA y el personal de éstos, manejarán con absoluta y estricta confidencialidad toda información vinculada directa o indirectamente a la EMPRESA y/o sus operaciones a la que tengan acceso con motivo o por ocasión de la prestación del Servicio, y no podrán revelar nada de lo

contenido en dicha información confidencial a persona alguna, sin el consentimiento expreso y por escrito de EMPRESA (la “Información Confidencial”). La COOPERATIVA conviene además que el manejo y archivo de la Información Confidencial se hará empleando como mínimo el control, medidas de protección y precauciones que ella misma emplearía en el manejo y archivo de datos e información de su propiedad.

Este compromiso de confidencialidad se mantendrá vigente durante el plazo de vigencia de este acuerdo y subsistirá a la expiración o resolución del mismo por cualquier índole. La presente prohibición no impide que este acuerdo y/o cualquier otra información sea comunicada a funcionarios, empleados, subcontratistas o asesores contratados por cualquiera de las Partes con el fin de ejecutar el presente acuerdo.

Este artículo no será de aplicación para aquella información que:

- a) ya se encontrara disponible al público al momento de ser revelada a una de las Partes o en cualquier momento posterior; o
- b) ya hubiese sido conocida por la Parte al momento en que dicha información fue revelada a dicha Parte o fue adquirida en forma independiente sin violar las obligaciones de la presente.

Las Partes reconocen que la Información Confidencial es esencial para sus negocios y que podrían sufrir un daño irreparable en caso de divulgación de la Información Confidencial en contravención a lo establecido en la presente. Por dicha razón las Partes reconocen el derecho que tienen a obtener la reparación integral de los daños que una divulgación no autorizada de la Información Confidencial les pueda causar y a entablar las medidas cautelares necesarias para evitar dicha divulgación.

En caso que para la prestación del Servicio la EMPRESA hubiera entregado información confidencial la COOPERATIVA, ésta deberá, una vez finalizada la prestación de los Servicios objeto de la presente, sea por vencimiento del plazo o por cualquier otra razón, devolver todos los originales en su poder (sean en papel o en medios electrónicos) y destruir todas las copias que estuvieran en su poder. A requerimiento de EMPRESA, la COOPERATIVA deberá emitir un certificado firmado por un representante debidamente apoderado en el que se haga constar que se han cumplido las obligaciones de restitución y destrucción de copias mencionadas en éste párrafo.

Artículo 12 - TRANSFERENCIAS DE LA OFERTA

12.1 La COOPERATIVA no podrá ceder o de cualquier otra forma transferir total ni parcialmente la Oferta ni subcontratar total ni parcialmente los trabajos objeto de la misma, sin previa autorización escrito de la EMPRESA. A todos los efectos de la Oferta se considerará que todas las obligaciones de la COOPERATIVA serán asimismo de los subcontratistas debidamente aprobados y la COOPERATIVA responderá solidaria e ilimitadamente ante la EMPRESA por sus subcontratistas, aunque la subcontratación haya sido autorizada por la EMPRESA.

Artículo 13 - FUERZA MAYOR

13.1 Ninguna de las partes podrá alegar Caso Fortuito o Fuerza Mayor por incumplir las obligaciones previstas en este contrato. Se entiende por Caso Fortuito o Fuerza Mayor a lo establecido en los arts. 513 y 514 del Código Civil de la República Argentina.

13.2 A los efectos aclaratorios, el Caso Fortuito o la Fuerza Mayor también puede estar originado en disposiciones y/o decisiones de cualquier autoridad gubernamental nacional, provincial y/o municipal.

13.3 Lesión Subjetiva e Imprevisión: La COOPERATIVA renuncia en forma expresa a invocar lesión subjetiva (artículo 954 del Código Civil), impericia e imprevisión (artículo 1198 del Código Civil) en todo lo relacionado con este Contrato. En ningún caso, podrá pretender modificar o rescindir la prestación de los servicios que ofrece, invocando un cambio en la viabilidad económica o en la rentabilidad de la operación o los Servicios.

Artículo 14- INCUMPLIMIENTO

Sin perjuicio de los demás derechos de la EMPRESA bajo la ley aplicable, el incumplimiento de la COOPERATIVA de cualquiera de sus obligaciones, o su cumplimiento deficiente o tardío, facultará a la EMPRESA a rescindir, de pleno derecho, la presente Oferta, sin derecho a indemnización alguna por parte de la COOPERATIVA por la rescisión operada.

La presente Oferta permanecerá firme y no estará sujeta a variaciones durante un plazo de 30 (treinta) días de la presente y se considerará aceptada por Uds. en la medida que Pan American Energy LLC, Sucursal Argentina proceda a comenzar las obras de reparación de los pozos aguateros señalados en el Anexo I, rubricándose a esos efectos, la pertinente Acta de Inicio de los trabajos.

Sin otro particular los saludamos cordialmente.

ANEXO I

LUGAR	X	Y	CAUDALÍMETRO
Pampa del Castillo	4923525,8	2570530,2	LATYN H07560
Cerro Dragon a TK CD	4929269,9	2556420,7	FLUIDWELL
Cargadero CD 1	4929148,5	2556110,5	SAPPL
Cargadero CD 2	4929148,5	2556110,5	
Alma Gaucha N° 1	4934328,6	2539482,8	ABB - L322530
Alma Gaucha N° 2	4934328,6	2539482,8	LAO 000630
Alma Gaucha N° 3	4934296,7	2539478,7	LATYN - H060304143
Cargadero VH N° 2	4933891,3	2544418,7	KROHNE - IFC090
Cargadero VH N° 1	4933868,7	2544396	SI - MI 430
Cargadero Cerro Negro	4933410,9	2505150,6	MULTIMAG CYBLE

ANEXO II

Pozo #	Coordenadas (aproximadas)	
1	45°50'27.15"S	67°53'31.98"O
2	45°49'54.22"S	67°52'52.02"O
3	45°49'48.10"S	67°53'22.73"O
4	45°50'20.94"S	67°54'16.54"O
5	45°50'53.88"S	67°49'28.66"O
6	45°50'07.40"S	67°54'49.82"O
7	45°50'34.65"S	67°54'54.48"O
8	45°50'55.00"S	67°55'43.00"O
9	45°50'30.88"S	67°53'08.13"O
10	45°49'35.58"S	67°52'26.60"O
11	45°50'53.07"S	67°53'17.32"O
12	45°50'18.84"S	67°50'06.18"O
13	45°50'28.19"S	67°55'53.66"O

14	45°49'46.00"S	67°53'03.80"O
15	45°49'59.45"S	67°56'59.44"O
16	Al oeste del pozo 17, 1000m aprox.- coordenadas a verificar	
17	45°50'15.75"S	67°57'36.44"O

69.15. Estos acuerdos confidenciales, que resultaron ser habituales, efectivamente, se disfrazan de obras para la comunidad, ver por ejemplo, artículo: *Anuncian inversión para recuperar acuíferos*, de fecha 16 de julio de 2014, en: <https://elcomodorensenet/rse-anuncian-inversion-para-recuperar-acuiferos-de-el-trebol/>:

Anuncian inversión para recuperar acuíferos

16/07/2014

Por iniciativa de la gestión municipal y en el marco del Fondo de Responsabilidad Social Empresaria, el intendente Néstor Di Pierro anunció hoy que se hará una fuerte inversión en tal sentido.

El jefe comunal mantuvo un encuentro con autoridades provinciales, de la Sociedad Cooperativa Popular Limitada y de la empresa Pan American Energy a fin de avanzar en el proyecto de inversión de la operadora, para recuperar 17 pozos en la zona de El Trébol, lo que incrementará el caudal de agua que ingresa en la zona.

En la oportunidad estuvieron presentes, además del intendente, el vice intendente, Carlos Linares, el secretario de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, Abel Boyero, el secretario de Gobierno, Claudio Jurdana, el secretario de Infraestructura, Planeamiento, y Servicios Públicos de la Provincia, Maximiliano López, el gerente de la SCPL, Gabriel Tcharián, junto al gerente comercial de la entidad, Víctor Santana y por la empresa PAE, el gerente de Relaciones Institucionales, Gastón Malbos.

En ese contexto, el jefe comunal explicó que, en el marco del Fondo de Responsabilidad Social Empresaria “y en base a lo que estuvimos hablando sobre cómo optimizar el servicio de agua, mientras está listo el nuevo acueducto, hemos llegado a un acuerdo con PAE, mediante el cual, la operadora va a hacer un aporte de 300 mil dólares para recuperar los pozos que están sin funcionar en el Trébol”.

“Esto va permitir que, a través de la Cooperativa, se recupere un caudal de agua importante que va a ayudar a paliar la situación de déficit, durante el verano y los tiempos venideros”, expresó.

Plan integral de inversión y trabajo

Del mismo modo, Tcharián manifestó que “este es un trabajo que venimos trabajando en conjunto, con el Municipio y la empresa, para ver la manera de poder traer más caudal de agua para la ciudad”.

“Hace dos años, la Provincia le cedió los acuíferos al Municipio y a partir de ello, nos pusimos a trabajar en conjunto”, dijo y recordó que “el acuífero de El Trébol tiene 20 pozos, de los cuales funcionan solamente tres. El acuerdo con PAE es para la recuperación de los 17 pozos restantes, que tienen un estado de abandono de muchos años y resultaba muy importante poder reactivarlos para incrementar el caudal de manera importante en la ciudad”, manifestó.

En ese sentido, el gerente de la SCPI, añadió que “estos tres pozos –que están actualmente en funcionamiento- producen no más de 40 m3 por hora y pensamos llevarlos, por lo menos, a 250 m3/hora, esto no va a ser una solución definitiva pero nos va a ayudar a paliar la situación,

con una reserva que va abastecer a algunos barrios altos, que son los que más problemas están teniendo hoy”.

“El plazo de ejecución de esta obra –dijo- no va a ser más allá de los 90 días, así que creemos que para septiembre u octubre, vamos a tener los 17 pozos trabajando”, señaló y agregó que “se trabaja fuertemente con el Municipio y con Provincia, en los acuíferos de Manantiales Behr, que próximamente vamos a tener en funcionamiento”.

Del mismo modo, Maximiliano López subrayó la importancia de estos trabajos y adelantó que “paralelamente vamos a seguir trabajando en Manantiales Behr, con otros 40 pozos, en donde la inversión de Provincia, hasta el momento, es de casi 8 millones de pesos”.

Por su parte, el representante de la empresa Pan American Energy, Gastón Malbos, habló sobre el tema y destacó que “desde la empresa, en tanto podamos encontrar posibilidades de encontrar en conjunto, soluciones que sean relevantes para la comunidad, vamos a seguir acompañando porque, encontramos un buen plafón para trabajar”.

69.16. Las empresas utilizan prácticas prohibidas, ver *¡Suplemento especial para chicos que adoran la naturaleza! PETROLITO – PAE junto a los CHICOS* y lo que dice sobre el uso del agua:

sustentable

MEDIOAMBIENTE

EL AGUA POTABLE ES UN RECURSO ESCASO Y CADA VEZ LO CONSUMIMOS MÁS. TE DAMOS ALGUNOS CONSEJOS PRÁCTICOS PARA CUIDARLA.

Grandes problemas, pequeñas soluciones








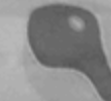
El 90% de las catástrofes naturales están relacionadas con la **falta de agua**. Acconsejales a tus papás que no dejen correr el agua al lavar los platos, y si utilizan lavarropas o lavavajillas, que aprovechen cada lavado para usarlo en su máxima capacidad.

La **falta de agua** dificulta la producción de alimentos como la **pescuía** o las **plantaciones agrícolas**. **Vos podés ahorrar agua**. Si ves que alguna cañería o grifo de tu casa está roto y pierde agua, avísales a tus papás para que lo arreglen.

La **escasez de agua potable** es una de las **principales causas de los problemas de salud** en el mundo. Podés ahorrar agua con pequeños cambios de hábitos cotidianos, como **cerrar la canilla** mientras te lavás los dientes y no tardar más de cinco minutos para ducharte.

Agua que no has de beber...
Las personas no sólo necesitan agua para beber e higienizar su hábitat, con agua también se producen los bienes de la economía. El agua se utiliza masivamente en la producción agrícola y es también imprescindible para todas las demás industrias.

Agua necesaria para producir:

	
40 litros	50 litros
	
2.400 litros	2.700 litros
	
70 litros	200 litros
	
4.800 litros	15.500 litros

¿Mucha o poca?
El 75% de la superficie de la tierra está compuesta de agua. Si hay semejante cantidad, ¿cuál es el problema? ¿Tan sólo el agua dulce es la que podemos utilizar para beber y para producir?

En PAE llevamos adelante una gestión eficiente del uso del agua.

- No utilizamos agua dulce en los procesos de exploración y producción de petróleo y gas.
- Buscamos optimizar el uso de este recurso a través de la inyección de agua de formación en los reservorios y la utilización de técnicas de última generación.
- En PAE sólo usamos agua dulce para el consumo humano.

Pan American ENERGY

69.17. La periodista Cynthia FRANCISCO, la periodista del agua, es discriminada por preguntar, aunque persevera en su trabajo. Aquí, una muestra de su trabajo, en: <https://www.kalewchefm.org/columnistas/cynthia-francisco/2121-cynthia-francisco-cancer-y-la-contaminacion-del-agua-por-la-explotacion-hidrocarburifera>, <https://www.kalewchefm.org/columnistas/cynthia-francisco/2311-ni-el-ministerio-de-ambiente-ni-el-ipa-sabrian-cuanta-agua-extraen-las-petroleras-de-la-cuenca-del-senguer>, <https://noamina.org/argentina/chubut/item/16891-todas-las-petroleras-sacan-agua-del-acueducto-del-senguer>:

CYNTHIA FRANCISCO: CÁNCER Y LA CONTAMINACIÓN DEL AGUA POR LA EXPLOTACIÓN HIDROCARBURÍFERA

JUN 5, 2013 | [CYNTHIA FRANCISCO](#)

La periodista comodorensis Cynthia Francisco trajo a su columna en La Tijereta un informe sobre la actividad hidrocarburífera y su relación con la aparición de casos de cáncer. En tal sentido, se acercó al Área Programática de la Región Sur para entrevistar a la Doctora Jaqueline Vieracsuc, quien explicó que no existen estadísticas específicas de la zona de Comodoro Rivadavia y tampoco estudios sobre la incidencia de la industria petrolera en el aumento de casos de cáncer, pero que, sin duda, la contaminación del agua es un factor a tener en cuenta. Francisco también se acercó al CABIN (Centro de Aplicaciones Bionucleares) para hablar con su director, el Doctor Bruña, quien explicó que “está claro que bien no nos hace que nuestras napas de agua se mezclen con productos de la industria petrolera, sin embargo las consecuencias concretas, medibles, no las tenemos. Tenemos que poder hacer mediciones que nos permitan cuantificar”. Por otra parte, el concejal del Fpv, Carlos Vargas, declaró que “Comodoro es la ciudad de mayor índice de cáncer, producto de la actividad petrolera-minera. Comodoro es consciente de que el petróleo hay que sacarlo porque el país se mueve en base al petróleo, pero no sé si se están tomando todos los recaudos necesarios como para preservar la vida de la gente.

Extracto de la columna de Cynthia Francisco:

*

NI EL MINISTERIO DE AMBIENTE NI EL IPA SABRÍAN CUÁNTA AGUA EXTRAEN LAS PETROLERAS DE LA CUENCA DEL SENGUER

FEB 26, 2014 | [CYNTHIA FRANCISCO](#)

La periodista comodorensis Cynthia Francisco trajo a La Tijereta una nota con Ariel Gamboa, subsecretario del Ministerio de Ambiente, quien explicó de qué manera trabaja este ministerio en la regulación de la cuenca del Senguer, que incluye a los ríos Senguer y Mayo y los lagos Musters y Colhue Huapi, que abastece de agua a Comodoro y de donde las operadoras petroleras también toman el agua.

“Hasta ahora estamos solicitando la información, que está pendiente, incluso está pendiente una charla en el marco del Comité de Cuenca de las operadoras con respecto al uso del agua”, expresó Gamboa. Al ser consultado sobre si es el gobierno provincial el que cobra a las operadoras por el uso del vital recurso, el subsecretario respondió que “supuestamente sí, en algunos casos, cuando se hace extracción desde el acueducto, es un trabajo que hacen con la Cooperativa, pero todo lo que es extracción y utilización del agua, como administración es ámbito del IPA (Instituto Provincial del Agua)”. Francisco remarcó que es prácticamente imposible conseguir información o declaraciones del personal del Instituto Provincial del Agua, con sede en Rawson.

Extracto de la columna de Cynthia Francisco con nota a Ariel Gamboa:

*

En plena crisis hídrica de la Cuenca del Senguer, con el lago Colhué Huapi «desaparecido» y el lago Musters en franco descenso, se avanza en proyectos petroleros que extraen agua potable del acueducto que abastece a las localidades del sur de Chubut y norte de Santa Cruz. El subsecretario de ambiente de Chubut, Ricardo Murcia, reconoció el «descontrol» del uso industrial y agrícola ante la sequía de los lagos Musters y Colhué Huapi.

Ver también:

- [Una multitudinaria marcha abrazó el Lago Musters reclamando soluciones a la crisis hídrica](#)
- [El silencio y la inacción del gobierno mientras se seca el lago Colhue Huapi y desciende el nivel del Musters](#)
- [Hay “700 canales ilegales no controlados a lo largo del Senguer”](#)

Por Cynthia Francisco publicado en Big Sur

En diálogo con Big Sur, el subsecretario de Regulación y Control Ambiental del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable, Ricardo Murcia, señaló que “todas las petroleras sacan agua del lago” y agregó que “se utiliza el agua dulce porque sino se contaminan las napas subterráneas. Después de perforar con agua dulce (hasta 600 mts. están autorizados), se deja el pozo encamisado y la napa protegida, y luego se usa agua de producción», dijo el funcionario.

Pozos sobre el lago seco

En referencia a la actividad hidrocarburífera en el Área Colhué Huapi, que lleva a cabo una UTE conformada por las empresas Petrominera SE (la empresa petrolera del Estado de Chubut) y Petroquímica a 45 kilómetros de la localidad de Sarmiento, y que ya tiene 11 pozos perforados sobre el lecho seco del lago, más un repositorio y cuttineras, el subsecretario Murcia dijo que las autorizaciones ya están dadas y que «el abastecimiento de agua tendrá que ser desde la línea del acueducto, al igual que lo hacen todas las petroleras». Recordamos que el paso previo de este proyecto fue en 2012 con la exploración sísmica en el lago, y que el proyecto fue observado en Consulta Pública por la abogada Silvia De Los Santos que, entre otras cosas, cuestionó la falta de información sobre las fuentes de agua que utilizarían.

El problema de la sequía

Murcia aseguró que «es muy poco el agua que toman las operadoras desde el acueducto porque la capacidad de éste es de 2 m³/seg para abastecer a Sarmiento, Comodoro Rivadavia, Rada Tilly y Caleta Olivia, con un total 345.000 habitantes» y que «de allí mismo saca la industria».

El funcionario provincial garantizó: «el problema con la sequía de la Cuenca del Senguer no son las petroleras... el problema es el agua que consumen para riego de 6000 ha. en Sarmiento, que es de 20 m³/seg. el equivalente para consumo de 3.110.000 personas».

«El descontrol generalizado del uso del agua de la Cuenca del Senguer viene desde hace años», aseguró el subsecretario y justificó: «Santa Cruz utiliza agua dulce para la producción total de petróleo. Acá no, es sólo para perforar, con la crisis hídrica tenemos que cuidar el agua y tenemos que proteger las napas subterráneas».

¿Agua para quién?

Por otro lado, el funcionario indicó que el Estudio de Impacto Ambiental de la obra en ejecución de «repotenciación y optimización del acueducto» de Lago Musters a Comodoro Rivadavia y Caleta Olivia ya fue remitida, el viernes 26 de agosto al municipio de Sarmiento, que lo requería para permitir que avance el tendido de caños por su ejido. Esta obra implicaría, según técnicos del Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento, un aumento en el caudal de transporte de agua potable de aproximadamente 1000 m³/hs.

69.18. Tenemos presente que el acceso seguro a un agua potable salubre y al saneamiento es un Derecho Humano fundamental para el completo disfrute de la vida y de todos los demás derechos; Argentina es parte de tratados e interpretaciones que así lo declaran, tales como la Resolución N° 64/292 de la ONU, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, 1979 (CEDAW); la Convención sobre los Derechos del Niño, 1989 (CDN), y el Comité de Derechos Económicos Sociales y Culturales de las Naciones Unidas –en una correcta interpretación del Pacto Internacional sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales– en su Observación General N° 15 entendió que el derecho al agua se deriva de los artículos 11 y 12 de dicho Pacto, fijando así su alcance y contenido. Todos tratados con jerarquía constitucional en nuestro país.

Que el agua es nuestra Hermana Cultural y sujeto de derechos. El derecho a pensar libremente y vivir de acuerdo a nuestra cultura está consagrado en los artículos 14, sobre libertad religiosa, y 75 inc. 22) que reconoce la preexistencia del Mundo Indígena.

Que el agua es un elemento natural vital, indispensable para la vida de todo ecosistema y en consecuencia para la biodiversidad. Es un bien común, que nos pertenece a todas las personas más allá de los intereses individuales, como el aire que respiramos. El derecho a un ambiente sano está protegido en nuestra constitución en el artículo 41.

Que la Ley N° 25.688 Establece los presupuestos mínimos ambientales para la gestión del agua, en: <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/80000-84999/81032/norma.htm>, sin que a la fecha este reglamentada.

Pero luego deviene el descalabro normativo.

Las Provincias adoptan normas para complacer a las empresas, en flagrante contradicción con la CN y los derechos humanos y de la naturaleza.

Así, por ejemplo, la Ley Chubut N° I – 545, en: <http://www.legischubut.gov.ar/hl/index.php/digesto-juridico>, y Anexo A, en: <http://www.legischubut.gov.ar/hl/index.php/digesto-juridico>, que establece el aprovisionamiento de agua con fines industriales como servicio público, lo que es inconveniente, inconstitucional, inhumano, innatural.

Y donde ayer estaba el Lago Colhue Huapi, hoy hay pozos de petróleo. Pero la noticia es que no bebemos petróleo.

Si las empresas privadas o públicas o mixtas obtienen agua con fines industriales, no hay razones atendibles para cortarles el agua a la población.

Si existe en verdad necesidad de restablecer niveles de reserva, lo primero que deberían suspender es el uso industrial, que además es el orden de prioridades, Ley Chubut N° XVII-53 (Antes Ley 4148) Anexo A Código de Aguas, en: <http://www.legischubut.gov.ar/hl/index.php/digesto-juridico>.

Así también, el artículo 7 Ley I-189 (antes ley 4291) Marco Regulatorio del Servicio Público de Agua Potable y Desagües Cloacales, en: <http://www.legischubut.gov.ar/hl/index.php/digesto-juridico>, establece que el servicio debe ser prestado en forma regular, continua, uniforme y general, y en las condiciones de calidad exigidas, a todos los usuarios que se encuentren en situación de recibirlo, que no incluye empresas.

Cuando se corta el suministro de agua a la población no se adopta ninguna medida para reintegrar el dinero correspondiente a los días en que no se garantiza el servicio de provisión de agua potable, que puede ser un día o semanas.

Como dicen los acuerdos confidenciales, a las empresas no se les interrumpe el suministro.

El agua no es mercancía.

69.19. El agua también se contamina, acuífero subterráneo integrado que fue atravesado luego por fractura hidráulica:

RAWSON,

VISTO:

El Expediente N° 091/10 - MAyCDS;

CONSIDERANDO:

Que en el expediente citado en el Visto tramita una presunta infracción al artículo 38º de la Ley XI N° 35 por parte de PAN AMERICAN ENERGY L.L.C. ante la efectiva contaminación del recurso hídrico subterráneo a partir de lo analizado en un punto de monitoreo ubicado dentro del Yacimiento Cerro Dragón, en la Provincia del Chubut y por parte de PETROSAR S.A., por ser responsable inmediata de la explotación del establecimiento monitoreado por la anteriormente referenciada, dentro del marco legal establecido por la Ley XI N° 35;

Que el artículo 41 de la Constitución Nacional consagra el derecho de todos los habitantes a gozar del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras, imponiendo también el deber de preservarlo;

Que, en sintonía con el artículo 41 de la Constitución Nacional, el artículo 109 de la Constitución Provincial del Chubut establece que “toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano que asegura la dignidad de su vida y su bienestar y el deber de su conservación en defensa del interés común”;

Que el artículo 1º de la Ley XI N° 35 “Código Ambiental de la Provincia del Chubut”, establece que su objeto es “la preservación, conservación, defensa y mejoramiento del ambiente de la Provincia, estableciendo los principios rectores del desarrollo sustentable y propiciando las acciones a los fines de asegurar la dinámica de los ecosistemas existentes, la óptima calidad del ambiente, el sostenimiento de la diversidad biológica y los recursos escénicos para sus habitantes y las generaciones futuras”;

Que uno de los principios establecidos en la Ley XI N° 35 y la Ley N° 25675 es el preventivo, en virtud del cual corresponde atender prioritariamente a las causas de los problemas que afecten o pudieran afectar al ambiente, la diversidad biológica y la salud de las personas, y luego a las consecuencias;

Que, asimismo, resulta de aplicación el principio de responsabilidad de asumir los costos ambientales que resulten de sus actividades para recomponer los daños ambientales y/o para la conservación de bienes y servicios ambientales;

Que el artículo 38º de la Ley XI N° 35 cuyo presunto incumplimiento se imputa en las presentes actuaciones, dispone: “Declárese obligatoria la adopción de las medidas necesarias para la preservación de las condiciones naturales de las aguas superficiales y subterráneas, del aire y la lucha contra la polución de los mismos”;

Que con fecha 8 de Octubre de 2009, se efectúa Inspección acreditada con Acta N° 337/09 con documental fotográfico como soporte probatorio adjuntado, en la que se constata la toma de muestras de agua subterránea y la presencia de fase libre no acuosa en la misma, adjuntando la correspondiente cadena de custodia del muestreo realizado;

Que a partir de los resultados del análisis del laboratorio de las muestras obtenidas en la inspección indicada precedentemente, se concluye que existe una alteración significativa de las características físico-químicas del recurso hídrico subterráneo;

Que en el Informe N° 932/09 DGCSSJ se aclara “del análisis surge que se presentan varios parámetros alterados, a saber: BTEX presenta un valor elevado respecto del valor de referencia; los hidrocarburos aromáticos policíclicos se encuentran por encima del valor de intervención según la norma holandesa; los compuestos inorgánicos, dureza total, hierro y

sólidos disueltos totales se encuentran por encima de lo normado en el Código Alimentario Argentino; el valor hallado de la conductividad se relaciona con la elevada concentración de sólidos disueltos totales, el pH de la muestra es muy ácido, lo que favorece la movilidad de los iones metálicos”;

Que de la evaluación realizada a los resultados obtenidos de la cromatografía gaseosa de la fase oleosa, se concluye que podría tratarse de una mezcla de nafta y kerosene;

Que asimismo, en el Informe se puntualiza que “la muestra analizada presenta un nivel de contaminación significativo; se deberá solicitar a la empresa que arbitre los medios que considere necesarios para subsanar tal situación...”;

Que según información presentada por PAN AMERICAN ENERGY L.L.C., “los hallazgos obtenidos a partir de los análisis de laboratorio se corresponden con elementos propios de operaciones petroleras downstream y no de actividades regulares del upstream desarrolladas por ésta”;

Que continúa diciendo la citada empresa que “tanto las instalaciones que el freatímetro ACDM-22 monitorea como el predio en el que se encuentra instalado, pertenecen a la empresa PETROSAR S.A. que explota comercialmente la boca de expendio”, y que en virtud de ello, PAN AMERICAN ENERGY L.L.C. “deslinda cualquier responsabilidad por los resultados obtenidos o su origen, así como por las acciones que pudieran ser requeridas en un futuro solicitando dirigirse por este tema directamente a PETROSAR S.A., propietaria de la estación de servicio”;

Que del Informe Nº 9/10 DGCSSJ se desprende que “se deberá interrumpir la fuente de contaminación que provocó la afectación en las aguas subterráneas muestreadas del freatímetro ACDM-22 ubicado en inmediaciones de la Estación de Servicio Cerro Dragón, de la Provincia del Chubut”, como asimismo “se deberá determinar cualitativamente y cuantitativamente al impacto generado por la afectación detectada, presentando propuestas que

tiendan a la remediación integral de los recursos afectados”;

Que resulta de aplicación al presente trámite el Decreto Nº 1282/08 por el cual se reglamenta el Título Décimo y Undécimo del Libro Segundo de la Ley XI Nº 35 “Código Ambiental de la Provincia del Chubut”, estableciendo el procedimiento sumarial mediante el cual el Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable investigará la comisión de presuntas infracciones contra los regímenes legales, decretos reglamentarios, resoluciones y disposiciones de los que es Autoridad de Aplicación; adoptará las medidas preventivas que resulten necesarias, determinará el o los responsables y aplicará las sanciones previstas en la normativa pertinente;

Que en el artículo 23º del Decreto Nº 1282/08 expresa que “las medidas preventivas podrán disponerse en cualquier momento del procedimiento, mediante disposición fundada del señor Subsecretario que resulte competente y, en caso que las mismas requieran la adopción de medidas urgentes, las mismas serán a costa del infractor”;

Que, teniendo en cuenta los fundamentos expuestos anteriormente, corresponde dictar el presente acto administrativo ordenando la instrucción del sumario administrativo a fin de investigar los hechos que dieron origen a la alteración significativa de las características físico-químicas del recurso hídrico subterráneo y deslindar las responsabilidades que pudieran haber, en cumplimiento de los artículos 10º y 11º del Decreto Nº 1282/08;

Que la Dirección de Asesoría Legal ha tomado intervención en el presente trámite;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE REGULACIÓN
Y CONTROL AMBIENTAL**

DISPONE:

Artículo 1º.- INSTRUYASE sumario administrativo a la empresa **PAN AMERICAN ENERGY L.L.C.** con domicilio legal en Calle Leandro N. Alem Nº 1180, piso 11, de la Ciudad Autónoma de

Buenos Aires y domicilio real en Calle Democracia N° 51 Piso 4º de la Ciudad de Comodoro Rivadavia, y a la empresa **PETROSAR S.A.** con domicilio legal en Avenida Hipólito Irigoyen N° 5651 de la ciudad de Comodoro Rivadavia, por presunta infracción al artículo 38º de la Ley XI N° 35 “Código Ambiental de la Provincia del Chubut”, de acuerdo a los hechos y fundamentos descriptos en los considerandos de la presente Disposición.-

Artículo 2º.- A los efectos de lo dispuesto en el artículo anterior, fíjase el perentorio plazo de CINCO (5) días hábiles contados a partir de notificada la presente, para que la empresa PAN AMERICAN ENERGY L.L.C. y la empresa PETROSAR S.A. presenten descargo, ofrezcan la prueba que estime haga a su derecho y constituyan domicilio en la ciudad de Comodoro Rivadavia, autorizándolos a tomar vista de las actuaciones, bajo apercibimiento de tener por presunta la veracidad de los hechos imputados en los considerandos de la presente.-

Artículo 3º.- Designase instructora sumariante a la Dra. ROXANA CORONADO, Documento Nacional de Identidad N° 20.843.304, quien deberá llevar adelante el presente sumario administrativo, de acuerdo a los artículos 4, 13, 14, 15, 16, 17 y 18 del Decreto N° 1282/08.-

Artículo 4º.- La presente Disposición será refrendada por el señor Director General Comarca Senguer San Jorge.-

Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese a las empresas PAN AMERICAN ENERGY L.L.C. y PETROSAR S.A., comuníquese a la Municipalidad de Comodoro Rivadavia, dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHÍVESE.-

DISPOSICIÓN N° _____/10-SCyRA.-

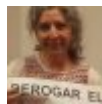
Lagos Cholila, Epuyén, Puelo, Ríos Guenguel y Chubut, y cuencas subterráneas

70. Sobre los Lagos Cholila, Epuyén, Puelo, Ríos Guenguel y Chubut y cuencas subterráneas, ver por ejemplo:

70.1. Artículo *Megaincendios a cielo abierto – En Chubut siguen los incendios que ayudan a malvender tierras valiosas a intereses privados y extranjeros*, 26 de enero de 2020, en: <https://www.elcohetalaluna.com/megaincendios-a-cielo-abierto/>:

MEGAINCENDIOS A CIELO ABIERTO

En Chubut siguen los incendios que ayudan a malvender tierras valiosas a intereses privados y extranjeros



POR SUSANA LARA ENE 26, 2020



El gobierno de Chubut insiste en legitimar el traspaso a manos privadas de tierras fiscales con bosque nativo realizadas desde 2003 en la zona de la cordillera de los Andes, a pesar de que hace ocho meses la Legislatura provincial declaró nulos dos decretos que habilitaron esas operaciones de compra-venta en abierta contradicción con la Constitución provincial. En medio de una seria crisis política e institucional desatada por el desfinanciamiento estructural, el gobierno de Mariano Arcioni pretende restituir la vigencia de un decreto de 2004 y su modificatoria del año siguiente con los que se liberó la venta de por lo menos cuatrocientas mil hectáreas de tierras fiscales, buena parte con bosque protegido e invalorable fuentes de agua dulce.

El financista Marcel Erwin Melhem, el desarrollador inmobiliario Jorge O'Reilly Lanusse, el empresario Juan Pablo Reynal y el presidente del Banco Provincia de Chubut, Julio Tomás Ramírez, son algunos de los beneficiados por el centenar de operaciones de compra-venta registradas por una Comisión Investigadora de la Legislatura local. El decreto N° 712/04 y su modificatorio N° 74/05 dictados por entonces gobernador Mario Das Neves (PJ) pretendieron sortear las restricciones del artículo 105 de la Constitución de Chubut que impide enajenar tierra pública con bosque nativo. Después de años de conflicto en mayo del año pasado, la Legislatura aprobó una ley que anuló esos decretos. Al amparo de la crisis estatal, el gobernador no dio intervención a la Fiscalía de Estado que debía iniciar el estudio pormenorizado de cada operación de compra-venta, recuperar las tierras afectadas y presentar el caso ante la justicia ordinaria.

El panorama político convulsionado por el nuevo impulso a la megaminería a cielo abierto y la ruptura de la cadena de pago a trabajadores estatales y proveedores, estuvo a punto de trepar un escalón más este mes cuando Arcioni anunció que presentaría en sesiones legislativas extraordinarias un proyecto para derogar la anulación de los decretos de la maniobra de tierras <https://www.elchubut.com.ar/nota/2020-1-17-0-20-0-el-ejecutivo-promueve-derogar-nulidad-de-venta-de-tierras-con-bosque-nativo>. A los pocos días dijo que no lo enviaría, aunque se conoció el texto borrador que maneja el Ejecutivo.

La urgencia de oxigenar las cuentas públicas y la demanda social de apaciguar un poco la vida cotidiana de toda la población no alcanzan, al parecer, para garantizar impunidad para el remate de las joyas de la abuela. Las tierras fiscales de la cordillera —con bosques atacados por incendios intencionales nunca investigados, agua dulce sin contaminar de lagos y ríos, suelos con buenas pasturas para ganadería—, son un eje de conflicto estructural del neoliberalismo en la etapa inagurada en los '90 en nuestro país. La crisis de Chubut se articula, también, con las

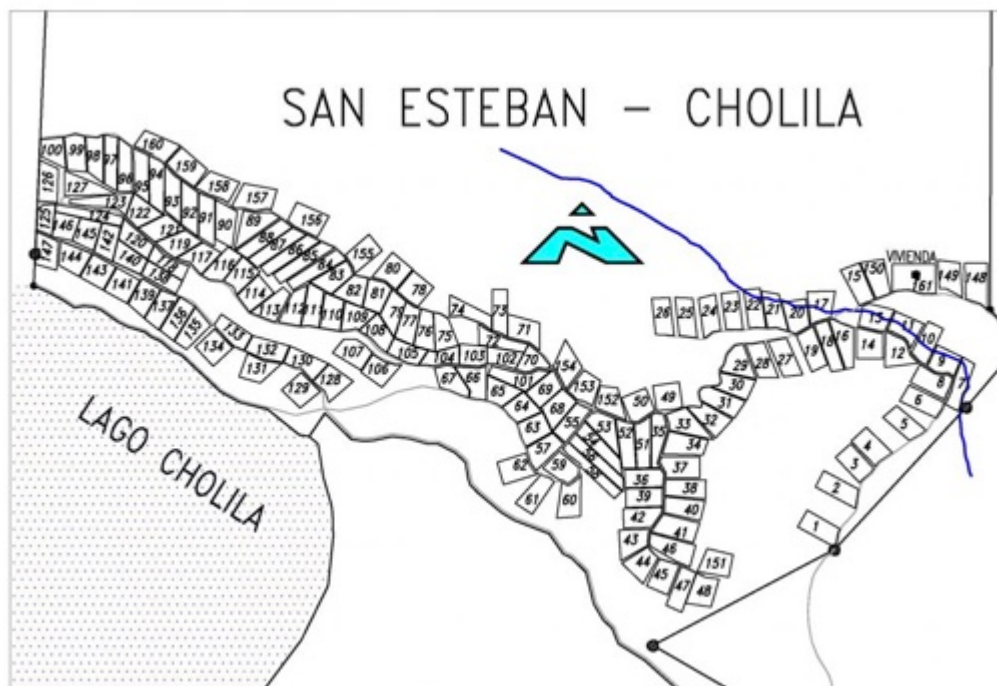
prácticas de rapiña del capital, con grupos económicos que acumulan dinero y poder con la participación directa e imprescindible de operadores de los distintos estamentos de la administración pública y los estados nacional, provincial y municipal.

A la vez, la comunidad mapuche-tehuelche Paillako Futalafken regresó esta última semana al territorio tradicional que reivindica dentro del Parque Nacional Los Alerces, en la franja cordillerana. Sin que hubiera denuncia alguna ni medida institucional que lo justifique, el miércoles 22 de enero a la noche el escuadrón de Gendarmería de Esquel se instaló en inmediaciones de la recuperación territorial; a la mañana siguiente, gente mapuche ocupó pacíficamente la sede administrativa del Parque Nacional Lago Puelo reclamando el retiro de la fuerza federal responsable del desalojo ilegal de la lof Resistencia Cushamen y la desaparición forzada seguida de muerte de Santiago Maldonado en agosto de 2017. La exigencia de garantías estatales que descarten la militarización de la recuperación Paillako Futalafken se hizo recordando los orígenes violentos de la creación de Parques Nacionales en 1934.

En este escenario, con un territorio vivo, Arcioni pretende honrar sus compromisos con 98 operaciones de compra-venta realizadas desde 2003 a 2014 inclusive, las que suman cuatrocientas mil hectáreas, según información oficial de Comisión Investigadora para el Relevamiento de Transferencias de Tierras Rurales en el ámbito de Chubut.

Operaciones al ras del suelo

En las temporadas de 2014 y 2015 se registraron incendios masivos en los bosques de cordillera, cuestionados por presuntamente intencionales para incorporar tierras al mercado inmobiliario. Unas 40.000 hectáreas fueron arrasadas en la zona de los lagos Cholina, Epuyén y Puelo, en el noroeste de la provincia, de acuerdo a la información oficial de los programas de reforestación. La devastación llevó a la gobernación de Martín Buzzi (Frente para la Victoria) a tomar medidas institucionales, que se cumplieron a medias y muy lentamente.



En marzo de 2015 dispuso un paquete de medidas. Por el decreto 200/15 intervino el Instituto Autárquico de Colonización y Fomento Rural (IAC), autoridad de aplicación de la tierra pública; el decreto 201 creó la Comisión Investigadora para el Relevamiento de Transferencias de Tierras Rurales en el Ámbito de la Provincia del Chubut; y el 202 prohibió por diez años la

Transferencias de Tierras de Dominio Provincial (<http://www.chubut.gov.ar/portal/medios/uploads/boletin/Marzo%2011,%202015.pdf>), para impedir que suelos con bosque quemado cambiaran de dueño, como se suponía.

La comisión investigadora empezó por siete operaciones realizadas en 2003 durante la gobernación de José Luis Lizurume (UCR), por cerca de nueve mil hectáreas en total. Si bien no están hechas por los dos decretos anulados, plasmaron mecanismos de apropiación del territorio denunciados por víctimas y comunidades locales.

Una de las operaciones fue destinada a María Rita Grima, empresaria argentina, representante de capitales holandeses en nuestro país. En 2003 accedió a 210 hectáreas en el departamento Futaleufú, cordillera, según el informe de la Comisión Investigadora en la copia cedida por una de sus integrantes, la contadora Graciela Dufour, ex ministra de Desarrollo Territorial y Sectores Productivos de la gestión Buzzi e interventora de la AIC en 2015. Por un decreto, en 2008 la provincia le otorgó en propiedad una fracción de 570 hectáreas en el mismo departamento. O es la misma fracción que aumentó su superficie, o una segunda fracción. Lo que fuera, muestra la necesidad de hacer una revisión integral de los títulos emergentes de esas operatorias, como insistió Roberto Conde, abogado, ex diputado provincial por el radicalismo, uno de los referentes que desde hace años reclaman una investigación de las operatorias.



En 2004, durante el primer año del decreto anulado, uno de los tres casos registrados tiene como beneficiarios a los contadores Osvaldo Rubén Puerta y Julio Tomás Ramírez, cuñados además de socios en Estancia 12 de octubre SRL. Hoy Ramírez es presidente del Banco Provincia de Chubut y co-propietario de once mil quinientas hectáreas en el departamento Mártires, publicada en el Boletín Oficial el mismo año de la operación. Puede ser que esa fracción no tenga bosque nativo y, en consecuencia, no estar comprendida dentro de las razones de fondo de la anulación de los decretos. De todos modos, es por lo menos incómoda la posición de Ramírez.

Al año siguiente fue beneficiado Marcel Melhen con doscientas quince hectáreas. En este caso la operatoria se publicó el mismo año en el Boletín Oficial. Este financista tiene por lo menos una propiedad rural en la zona andina de Río Negro y revendió otra en Villa La Angostura con una sociedad anónima de varios socios del empresariado nacional.

Guenguel SRL <http://guenguel.com.ar/>, firma de capitales locales, accedió en 2006 a una fracción de casi once mil hectáreas; al año siguiente, a otra de ocho mil ochocientas hectáreas,

ambas en el departamento Senguer y al menos una sobre un río. Los mismos propietarios con la firma Bardas Blancas SA montaron una planta embotelladora de las vertientes que están ubicadas al margen derecha del río Guenguel, en la Estancia Don José, que comercializan con la firma Orizon, agua mineral natural de manantial <https://www.orizon.com.ar/>.



Casos y casos

De todas las operaciones, dos no resistirían el más elemental estudio de títulos, nos permitimos suponer de acuerdo a numerosos detalles conocidos la última década: la adjudicación a Jorge O'Reilly, urbanizador con un reguero de conflictos ambientales desde el gran Buenos Aires pasando en vuelo rasante por Villa La Angostura e importante anclaje en San Martín de los Andes (Neuquén;) y Juan Pablo Reynal, miembro de una familia de la oligarquía porteña con intereses en los espectáculos deportivos en Europa.

O'Reilly, fundador de EIDICO SA y asociado a firmas inmobiliarias de España, fue adjudicatario junto a Fabio Raúl Fernández de un campo de mil trescientas hectáreas junto al lago Cholila, donde desarrolló un proyecto inmobiliario cuestionado desde sus inicios <https://www.eidicom.com/EidicomWeb/public/auction/view/id/1697>.

Por su parte, Reynal es una pieza de enroque en más de una operación. En 2004 Cristian Darío Nasif, ganadero de Esquel, apareció como titular de once mil cuatrocientas hectáreas en el departamento Languiño, en inmediaciones del área protegida Piedra Parada, un paraíso del turismo aventura. Sumada a otra, esa fracción sería la que Rincón de los Leones SA puso en venta desde la prensa británica a través de un clasificado de Sotheby's International Realty, que tiene entre sus valores sin precio nueve kilómetros del curso del río Chubut <https://www.youtube.com/watch?v=EKJunbf-Jxc>. Reynal integra esa firma y él mismo, a título personal, recibió cuatro mil cuatrocientas hectáreas en el departamento Cushamen. Ambas adjudicaciones en el marco de los decretos que Arcione pretende volver a legitimar.

En 2008, los hermanos financistas expertos en fuga de divisas Marcel Erwin y Miguel Alberto Melhem, junto al corredor de bolsa Tomás Smart, inscribieron en Bariloche la firma Piedra Parada SA. Dos años después se sumó al directorio de la firma Federico Pío van Ditmar, de la inmobiliaria que lleva su apellido con la que logró las mejores transacciones en la Patagonia con ventas a Joseph Lewis y Ted Turner, entre tantísimos otros.

Nuevo gobierno, el mismo gobernador

Esta semana terminó sin que se hiciera la sesión extraordinaria para tratar un proyecto de ajuste de las cuentas públicas de Chubut, porque no contaba todavía ni con un texto acordado ni con los votos necesarios para garantizar el desgaste de una sesión, según interpretaron fuentes de la oposición. El viernes ingresó el llamado formal a la sesión del ajuste para el próximo miércoles 28 de enero, pero no se conoció si el orden del día oficial incluye o no la derogación de la ley que en mayo del año pasado la Legislatura dejó firme, después de que Arcioni la vetara.

Abogado y contador de Comodoro Rivadavia, accedió a la gobernación tras el fallecimiento de Mario Das Neves en 2017. Llegó al gobierno como vice con la fórmula de [Chubut Somos Todos](#); este período iniciado el 10 de diciembre pasado llegó como candidato de la Alianza Chubut al Frente.



La reforestación lenta de los bosques quemados no alcanza para reparar el daño a los bienes de la naturaleza perpetrado con los incendios primero y las compra-ventas después. Ahora resta ver qué posición adopta la Legislatura con su nueva integración, si en nombre de la crisis vale todo, o si hacen realidad la división de poderes, la distinción entre Estado y gobierno, si promueven la normalización de la Fiscalía de Estado que debe hacer cumplir la ley de la anulación de los decretos de Das Neves.

La semana terminó también con una conferencia de prensa de gente mapuche al finalizar la ocupación pacífica de la sede del Parque Nacional Lago Puelo, medida que exige a las autoridades del gobierno nacional y la justicia federal con asiento en la región hacer efectivo el cumplimiento de la deuda histórica con los pueblos preexistentes en Argentina.

La trama viva de la lucha de los pueblos no reconoce límites jurisdiccionales. El territorio se sacude; no es un sismo.

(13) *Las fotos son de Pablo Wegrzyn.*

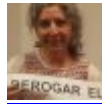
Ríos Chubut, Azul, Foyel, Escondido, Manso y Puelo, y Lago Escondido

71. Sobre los Ríos Chubut²⁴⁶, Azul, Foyel, Escondido, Manso y Puelo y Lago Escondido: central hidroeléctrica y represas clandestinas, ver por ejemplo:

71.1. Artículo *La deuda con los pueblos originarios – El mapa de urgencias que presenta el tema según Magdalena Odarda, titular del INAI*, 19 de enero de 2020, en: <https://www.elcohetelaluna.com/la-deuda-con-los-pueblos-originarios/>:

LA DEUDA CON LOS PUEBLOS ORIGINARIOS

El mapa de urgencias que presenta el tema según Magdalena Odarda, titular del INAI



POR SUSANA LARA ENE 19, 2020



La comunidad colla Cangrejillos, en Jujuy.

Argentina jamás cumplió con el deber constitucional de consultar previamente a los pueblos originarios (PO) antes de emprender cualquier tipo de proyecto que los afecte, así como tampoco el de entregar los títulos de propiedad comunitaria, reconoció Magdalena Odarda, titular del Instituto Nacional de Asuntos Indígenas (INAI), en una conversación mantenida cuando todavía no finalizaba su primera semana al frente del organismo. El reconocimiento explícito de esa deuda estatal traza los lineamientos centrales del área que depende del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aunque la trayectoria política personal de la funcionaria permitió precisar algunas definiciones sobre conflictos que atraviesan a los gobiernos y los tres poderes del Estado, como la megaminería a cielo abierto, por caso.

“El conjunto de la sociedad y el gobierno tendrían que marchar hacia la interculturalidad, así como lo hicimos con la perspectiva de género”, fue una de las líneas de estrategia de fondo y largo plazo que planteó. “Este gobierno debe reparar la ofensa cometida contra el pueblo mapuche-tehuelche cuando el macrismo lo convirtió en enemigo interno y lo calificó de terrorista” y “no se puede avanzar (con los proyectos megamineros) mientras no se cumpla con el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) que es ley en Argentina”,

²⁴⁶ Ver también Denuncia § 14, 44, 76, 96, 105, 114, 115, 154, 158, 159, 187, 245.

aseguró mientras recorre el país estableciendo diálogo directo con las comunidades en conflicto abierto algunas, en la emergencia dramática otras.



Magdalena Odarda, flamante directora del INAI.

El INAI es un organismo chico con siete camionetas de las que no funciona ninguna. Destacó sí la buena predisposición de los trabajadores públicos del sector, así como su alta formación técnica y académica. El jefe de Gabinete de Ministros Santiago Cafiero le pidió que fuera a Cushamen, Chubut, ni bien fue anunciada su designación en el cargo. Esta semana estará en Salta, donde el pueblo wichi entierra sus niños fallecidos en la emergencia sanitaria y alimentaria.

Dos claves

El título de propiedad comunitaria de los territorios tradicionales y la instrumentación de la consulta previa, libre y debidamente informada –tal como lo establece el Convenio 169– son los dos instrumentos jurídicos y políticos centrales que buscará concretar desde su gestión. Por una parte, reconoció una debilidad de origen de la ley 26160 de emergencia de los territorios de los PO dictada en 2006 (<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/120000-124999/122499/norma.htm>), cuya implementación debe completarse y complementarse necesariamente con una ley de propiedad comunitaria, explicó.

“Es necesaria la sanción de una ley de protección y reconocimiento de la propiedad comunitaria. Vamos a hacer una presentación con Juan Grabois (CTEP) y otras organizaciones sociales porque la ley de emergencia –que es una gran ley– dispone relevamientos y entrega una carpeta técnica que queda ahí. Nosotros queremos honrar la Constitución que establece claramente los títulos comunitarios. Algunas provincias tienen ley y entregaron títulos, como Chaco, pero Río Negro no entregó ninguno”. Odarda fue diputada provincial en Río Negro y luego senadora nacional por esa provincia, lugares institucionales que le permitieron intervenir

en algunos conflictos que ahora resultan ejemplificadores al momento de diseñar una estrategia para todos los PO que viven en el espacio nacional. “Cuando recuperamos 24.000 hectáreas en la meseta de Somuncura (operación de compra-venta fraudulenta a un ocupante sin título en tierra fiscal), un proyecto mío que lo tomó después la Comisión Investigadora de transferencia de tierras fiscales (2012/2015 <https://rid.unrn.edu.ar/jspui/bitstream/20.500.12049/756/7/Informe%20Final%202012-2015.pdf>), proponíamos que ese fuera nuestro primer territorio comunitario. Nunca supimos al final cuál fue el destino de esas tierras”. El caso ilustra la falta de voluntad política de aplicar las leyes vigentes.



Por otra parte, “hay que hacer aplicar el Convenio 169. Argentina lo firmó, una ley lo ratifica, es parte de la legislación argentina. El problema es que nadie la aplica, por eso se dan los conflictos, ni siquiera hay un protocolo. Aunque lo mejor sería la ley. Presenté un proyecto; hay otro, el de Federico Pinedo con Félix Díaz con más restricciones. Hay que reflotar ese proyecto en el Congreso, junto con el de propiedad comunitaria indígena”. Por ahora la Comisión Indígena en el Senado no tiene autoridades, pero Odarda mantiene conversaciones con María Inés Pillati Vergara (Chaco) y Nancy González (Chubut).

El INAI ya comenzó a elaborar un protocolo propio administrativo para implementar la consulta del Convenio 169 “por las dudas la ley nunca se trate. Los conflictos se dan por la falta de consulta, como es el caso de la zona franca en Jujuy» (<https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/213198/20190809>).

Mapa de urgencias

La falta de aplicación de las normas vigentes corre por cuenta tanto de gobiernos como del propio Poder Judicial. “Vamos a intervenir activamente en los juicios con la ley de emergencia en la mano”, ya que establece la suspensión todo desalojo administrativo o judicial.

¿Cómo sería en lo operativo esa intervención, se presentaría espontáneamente el INAI o a partir de alguna solicitud?

MO: Nosotros esperamos que sean las propias comunidades las que nos pidan la intervención por escrito. E intervenimos como estamos haciendo en Cushamen con una mesa de diálogo, por ejemplo.

Hay casos en que es el propio Estado, un organismo público, el que está en conflicto, como es el caso de Parques Nacionales en lago Mascaradi (Bariloche) con la comunidad Lafken Winkul Mapu.

MO: Esa es una causa que inició Parques durante el gobierno de Mauricio Macri. Toda solución debe surgir del diálogo de buena fe. No queremos una gota de sangre más que se derrame de los pueblos. Yo voy a bregar por las mesas de diálogo. No he podido hablar con la comunidad todavía; con Parques sí, con la nueva conducción que tiene la misma posición que la mía. Hay que indagar el desempeño de la Gendarmería y la Prefectura en la represión (en las comunidades de zona andina) y las muertes de Santiago Maldonado (1 de agosto de 2017) y Rafael Nahuel (25 noviembre).

Por ese conflicto el jueves pasado Odarda se reunió con la ministra de Seguridad; por su parte, la gobernadora de Río Negro Arabela Carreras pidió soluciones a la Nación. No ofreció precisiones sobre la posición de la nueva Administración de Parques, quien puede retirar la denuncia penal que motorizó la judicialización y militarización del conflicto desde el juzgado federal de Bariloche.

En caso que el conflicto fuera con algún capital privado que no estuviera dispuesto al diálogo, ¿el INAI puede presentarse en los expedientes?

MO: Queremos acompañar los procesos. También tenemos un programa que se llama fortalecimiento territorial para que las comunidades puedan ejercer su derecho a la defensa. Son muchos conflictos a la vez, no sé si nos va a dar la capacidad.



Agua dulce

Representantes de diecisiete comunidades de Chubut se reunirán este lunes 21 con el ministro de Agricultura Luis Basterra, por el impacto en las economías comunitarias de la plaga de tucura y falta de agua, vía que propició Odarda después de reuniones en el territorio. El agua es uno de los problemas estructurales del espacio wichi, donde irá esta semana a partir de la crisis que emergió con el fallecimiento de tres niños en pocas semanas.

El agua dulce potable es uno de los ejes de conflicto que recorren todo el país, tanto por su falta en la vida cotidiana como en el uso industrial en grandísimas cantidades para la megaminería o el fracking en la explotación de yacimientos no convencionales de hidrocarburos. O el control de fuentes, como es el caso el curso superior del río Chubut por parte de capitales qataríes que usurpan el territorio de la Kom Kiñé Mu (<https://www.elcohetalaluna.com/matar-y-la-caceria-de-las-tierras-rurales/>) y del lago Escondido por parte de Hidden Lake SA de Joseph Lewis.

“No queremos más privilegios en la Patagonia, ni para Lewis ni para nadie. Hay que revisar los títulos (de propiedad) para ver si cumplen con las exigencias de la ley de límites a la tierra rural

extranjera”, expresó, transparentando la articulación de intereses y poder que confluyen sobre el territorio.

“Sigo con la causa por la apertura del camino Tacuifí para garantizar el acceso público al lago Escondido que tiene quince años. Confío en la independencia de los jueces. El expediente volvió a El Bolsón. Para febrero se prepara una nueva marcha pacífica para ingresar”. Aunque no es su área de intervención directa, afirmó que “tenemos que velar para que la ley se cumpla, y si se mejora, mejor, ya que la ley vigente dejó afuera a los testaferros. Todos sabemos que este tipo de compras se hacen a través de testaferros con DNI argentino. Estas operaciones son una burla grave a la ley de seguridad de frontera y a la de protección a la tierra rural en manos extranjera”. Al cierre de esta edición no se conocía quién estará al frente del Registro Nacional de Tierras Rurales.

El otro gran frente de articulación de poder y capital es la megaminería. Odarda dijo que no se ha reunido con el ministro de Energía ni con el secretario de Minería todavía, al consultarle sobre el reclamo de las Asambleas de Comunidades en Defensa del Agua y la Vida de Jujuy que se oponen al plan minero de esa provincia. De todos modos, “he dejado claramente expuesta la posición del organismo de hacer cumplir el Convenio 169. Mientras no se cumpla no se puede avanzar. Menos aún si, como dijo el Presidente Alberto Fernández, no hay acuerdo social. Las comunidades indígenas exigen ser consultadas y hasta ahora no han sido consultadas nunca. Tenemos el antecedente de la jurisprudencia de Calcatreu (mina de oro y plata en el sur de Río Negro), posterior a la sanción de la ley provincial anticianuro N° 3981 de la que fui autora, aunque los verdaderos autores ideológicos fueron las asambleas de Jacobacci y Bariloche. El gobernador Miguel Saiz lo tomó como propio y lo presentó en 2005. Después me tocó defenderla en soledad absoluta en 2011. Conozco mucho el tema”. Con un uso muy cuidado de sus expresiones, cuestionó a los ex diputados provinciales del peronismo que derogaron esa ley en Río Negro, así como a la política de energía del gobierno nacional, cuyas estrategias de desarrollo chocan de lleno con los territorios tradicionales. “Sacrificar la meseta no es la solución que van a aceptar las comunidades de Río Negro”, interpretó.

El Relator Especial de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, después de recorrer las comunidades en 2011, indicó que el Estado argentino debe elaborar un mecanismo de procedimiento de consulta <https://acnudh.org/argentina-informe-del-relator-especial-de-la-onu-sobre-los-derechos-de-los-pueblos-indigenas/>. Antes, a fines de 2008, una relatoría especial de la OIT había solicitado al gobierno que hiciese esfuerzos para adoptar medidas, incluyendo medidas transitorias, con la participación de los pueblos interesados, para el cumplimiento pleno de los derechos de los PO. [https://www.ilo.org/dyn/normlex/fr/f?p=NORMLEXPUB:50012:0::NO::P50012_COMPLAINT_PR](https://www.ilo.org/dyn/normlex/fr/f?p=NORMLEXPUB:50012:0::NO::P50012_COMPLAINT_PROCEDURE_ID,P50012_LANG_CODE:2507187,es)

DOCUMENTO DIRIGIDO AL PRESIDENTE DE LA NACION , ALBERTO FERNANDEZ.

Ante su llegada a la provincia de Jujuy solicitamos tome conocimiento:

- 1- En la provincia de Jujuy se avasallan y vulneran los Derechos de los Pueblos Originarios (reconocidos por la constitución nacional y el Convenio 169 de la OIT) en forma sistemática por parte del estado provincial de distintas maneras:
 - Incumplimiento la Consulta Previa Libre e Informada ante los múltiples proyectos mineros del plan de desarrollo minero de la Provincia de Jujuy
 - Intentos de expropiación y de desalojo en territorios comunitarios.
 - Incumplimiento de la entrega de títulos comunitarios.

- 2- Existe un avance de proyectos extractivistas contaminantes en territorios indígenas y campesinos que van en contra y ponen en peligro el desarrollo de las economías locales ancestrales ganaderas y de agricultura y la disponibilidad y calidad del agua para nuestra supervivencia y la de las futuras generaciones. Resaltamos que en las zonas de Puna donde se pretende imponer estos proyectos la disponibilidad del agua es escasa y de uso exclusivo para necesidades vitales.

- 3- Las comunidades de la Cuenca de Guayatayoc, Cuenca del Río Miraflores, Cuenca de Pozuelos y Quebrada de Humahuaca : Cangrejillos, La Pulpera, , Tabladitas , Rumi Cruz, Quera y Agua Caliente, Sayate Este, Ayllus Abraite, Yumpaite Cueva del Inca, Peña Blanca, San José de Miraflores, Miraflores de la Candelaria, Rodeo Pozuelos , Cieneguillas, Inti Yaku Apu Coyambo (Coranzuli) hemos decidido por unanimidad que no permitiremos el ingreso de proyectos de megaminería (Minería a cielo abierto de metales pesados y de Litio) en nuestro territorio, oponiéndonos a que la Puna y Quebrada se conviertan en una zona de sacrificio de la República Argentina.

- 4- Reafirmamos que el desarrollo socioeconómico de nuestro territorio debe ser en base al impulso y la inversión de las actividades productivas de ganadería agricultura, artesanías, turismo comunitario y debe ser para los que habitan este territorio hace más de 500 años.
Desde el mes de Enero del 2019, las comunidades de la cuenca de salinas grandes y laguna de Guayatayoc, en una acción de protesta pidieron la presencia del Gobernador- El Gobierno decidió cortar el dialogo con las comunidades que cuestionan los emprendimientos extractivistas, haciendo uso eslogan la política ambiental y violando los derechos indígenas- Por ellos Sostenemos No a la Minería contaminante en nuestro territorio- El Agua y la vida valen más que sus ganancias.

Asamblea de comunidades en Defensa del Agua y la Vida en Jujuy

Mano izquierda: 1607 8-12

Mano superior izquierda: [Firma]

Mano superior central: Mercedes Naviana
DNI 11707135

Mano superior derecha: [Firma]

Mano inferior izquierda: [Firma]

Mano inferior central: Banco Central
PUNAS Y AGUA CALIENTE

Mano inferior derecha: Aurora Chiqui
Cayombay
19001024

Mano inferior más a la derecha: [Firma]

Mano inferior central (abajo): [Firma]
00-275100

Carta al Presidente, de parte de la Red Colla.

Ante el anuncio de que el Presidente recorrería la nueva matriz minera del gobernador Gerardo Morales de Jujuy, la Red Colla y asambleas medioambientales hicieron una carta pública en la que sostienen que el extractivismo minero es una amenaza a las formas de vida tradicionales fundadas en la agricultura y ganadería. Cateos y permisos del proyecto Kaia para Goldinka Energy SA amenazan 145.000 hectáreas con 29 minas. Por ahora el Presidente postergó la visita a Jujuy.

El INAI tiene la oportunidad de cumplir el rol para el que fue creado: materializar en los territorios el artículo 75 de la Constitución Nacional y textos provinciales que dicen ser pluriculturales.

71.2. Al menos desde el año 2005 existe Sentencia firme para garantizar el acceso al Lago Escondido, que no se cumple a la fecha, situación que nos es habitual en aquellos casos en que obtenemos sentencias a favor.

A continuación se acompañan algunas de las decisiones adoptadas en torno a este caso:

71.2.1. Sentencia Definitiva (SD) N° 89/2005 en autos: *“ODARDA, María Magdalena y Otros c/ VIAL RIONEGRINA SOCIEDAD DEL ESTADO y Otros s/ Mandamus”* Expte. N° 20193/05, de fecha 21 de noviembre de 2005, Superior Tribunal de Justicia de Río Negro (STJRN) Secretaría Causas Originarias y Constitucional STJ N°4, que dispuso:

... es necesario asegurar que el camino constituido mediante la servidumbre, así como el trayecto preexistente que nace en el paraje Tacuifí queden en el ámbito de la responsabilidad de VIARSE, sin perjuicio además de la intervención que le corresponde al CODEMA y demás organismos competentes para asegurar el acceso al Lago Escondido con adecuada señalización y asegurando la transitabilidad con el debido cuidado de la normativa nacional (ley 22.351) y ley 25675 (general del medio ambiente) en cuanto fueren aplicables y demás normativa provincial referida a las áreas naturales protegidas.

...

Fijar un plazo de CIENTO VEINTE (120) días para que se cumpla con la señalización y medidas de seguridad, conforme los considerandos, debiendo notificarse a VIARSE y al CODEMA, bajo apercibimiento de astreintes.

En:

https://fallos.jusrionegro.gov.ar/protocoloweb/protocolo/protocolo?id_protocolo=e57b8dc0-35d8-46a9-9740-3985daf4393e&stj=1.

71.2.2. SD N° 64/2009 en autos: *“Incidente de Ejecución e Sentencia en autos: ODARDA, María Magdalena y Otros c/ VIAL RIONEGRINA SOCIEDAD DEL ESTADO y Otros s/ Mandamus s/ Incidente”* Expte. N° 21690/06, de fecha 30 de julio de 2009, Superior Tribunal de Justicia de Río Negro (STJRN) Secretaría Causas Originarias y Constitucional STJ N°4, que establece fijar un plazo de CIENTO VEINTE (120) días para que se cumpla con la señalización y medidas de seguridad del sendero de montaña que une la Ruta Provincial N° 40 con el camino existente en la servidumbre de paso constituida,

en:

https://fallos.jusrionegro.gov.ar/protocoloweb/protocolo/protocolo?id_protocolo=760b8e15-4a69-4841-a7b3-31c1fe7eb2ac&stj=1.

71.2.3. SI Nº 76/2009 en autos: *"Incidente de Ejecución de Sentencia en autos: ODARDA, María Magdalena y Otros c/ VIAL RIONEGRINA SOCIEDAD DEL ESTADO y Otros s/ Mandamus s/ Incidente"* Expte. Nº 21690/06, de fecha 20 de agosto de 2009, Superior Tribunal de Justicia de Río Negro (STJRN) Secretaría Causas Originarias y Constitucional STJ Nº4, no hace lugar a pedidos de aclaratoria de la parte demandada, en:

https://fallos.jusrionegro.gov.ar/protocoloweb/protocolo/protocolo?id_protocolo=783c743e-904b-443d-8474-8df1b0476dcd&stj=1.

71.2.4. SD Nº 25/2012 en autos: *"ARRIEGADA Yolanda y otros Incidente de Nulidad en "Inc. de Ejec. de Se. en autos: ODARDA M. M. y Otros c. VIAL RIONEGRINA S.E.y Otros s. Mandamus" (Expte. Nº21690/06-STJ-) s/ Incidente"* Expte. Nº 25385/11, de fecha 12 de marzo de 2012, Superior Tribunal de Justicia de Río Negro (STJRN) Secretaría Causas Originarias y Constitucional STJ Nº4, que declara improponible el incidente, en: https://fallos.jusrionegro.gov.ar/protocoloweb/protocolo/protocolo?id_protocolo=0a9743ce-5168-4a6b-b055-94cee08af473&stj=1.

71.2.5. Sentencia Interlocutoria (SI) Nº 15/2012 en autos: *"Incidente de Ejecución de Sentencia en autos: ODARDA, María Magdalena y Otros c/ VIAL RIONEGRINA SOCIEDAD DEL ESTADO y Otros s/ Mandamus s/ Incidente"* Expte. Nº 21690/06, de fecha 29 de marzo de 2012, Superior Tribunal de Justicia de Río Negro (STJRN) Secretaría Causas Originarias y Constitucional STJ Nº4, que dispone mantener en condiciones de seguridad el acceso al Lago Escondido por el sendero de montaña, en: https://fallos.jusrionegro.gov.ar/protocoloweb/protocolo/protocolo?id_protocolo=e049f9f7-9260-409f-923a-b1f1b8ba041f&stj=1.

71.2.6. SI Nº 18/2012 en autos: *"Incidente de Ejecución de Sentencia en autos: ODARDA, María Magdalena y Otros c/ VIAL RIONEGRINA SOCIEDAD DEL ESTADO y Otros s/ Mandamus s/ Incidente"* Expte. Nº 21690/06, de fecha 20 de abril de 2012, Superior Tribunal de Justicia de Río Negro (STJRN) Secretaría Causas Originarias y Constitucional STJ Nº4, no hace lugar a un pedido de aclaratoria y ratifica que:

... corresponde asegurar el acceso al Lago Escondido por todas las vías alternativas existentes y pre existentes, verificando las servidumbres, sean estas convencionales, administrativas, legales o aún judiciales (Conf. Se. Nº 61/2007 de este Tribunal dictada en autos "ALL FLAGS S.A. c/ GRESSANI, Sandro y otros (ACC/CONFESORIA) s/ ORDINARIO s/ CASACIÓN").

En:

https://fallos.jusrionegro.gov.ar/protocoloweb/protocolo/protocolo?id_protocolo=056e42b5-062c-40f9-bea6-a9dc556cba6e&stj=1.

71.2.7. SI Nº 19/2012 en autos: *"Incidente de Ejecución de Sentencia en autos: ODARDA, María Magdalena y Otros c/ VIAL RIONEGRINA SOCIEDAD DEL ESTADO y Otros s/ Mandamus s/ Incidente"* Expte. Nº 21690/06, de fecha 20 de abril de 2012,

Superior Tribunal de Justicia de Río Negro (STJRN) Secretaría Causas Originarias y Constitucional STJ N°4, no hace lugar a pedido de aclaratoria y rechazar "in limine" el recurso extraordinario federal intentado por el apoderado de Hidden Lake S.A., en: https://fallos.jusrionegro.gov.ar/protocoloweb/protocolo/protocolo?id_protocolo=9bf866a2-6637-4d5a-9cf9-644365fab480&stj=1.

71.3. Publicación *Joseph Lewis y su testafarro, Nicolás Van Dittmar, usurpadores del Lago Escondido*, de fecha 4 de abril de 2016, en: http://federico-soria.blogspot.com/2016/04/joseph-lewis-y-su-testafarro-nicolas.html?fbclid=IwAR3aEcl2JYw1BJJtkjU3qhgIhBkW7SsM_uAFBE9ERg27gxxpaiBlaY_6lu4:

4/4/16

JOSEPH LEWIS Y SU TESTAFERRO, NICOLÁS VAN DITTMAR, USURPADORES DEL LAGO ESCONDIDO

En 1996, el magnate inglés Joseph Lewis, a instancias del agente inmobiliario local, Nicolás Van Dittmar, se hizo de un campo de 14.000 hectáreas que rodea completamente todo el espejo de agua y las costas del Lago Escondido, impidiendo el libre acceso a este bien público. Dicha situación dio lugar a una demanda judicial iniciada en 2005, con sentencia del máximo tribunal provincial en 2009 y ratificada en 2013, que obliga al Gobierno de Río Negro a abrir el camino de acceso, obligación a la que las sucesivas administraciones de esa provincia, han venido negándose de manera sistemática.

No sólo hubo mucho dinero de por medio para que el magnate inglés pudiera apropiarse de montañas, bosques, lagos, ríos y glaciares, y así montar y mantener su paraíso privado, usurpando bienes públicos; también hubo asesinatos, despojo, transferencia de tierras fiscales a privados, desafectación de áreas naturales protegidas, tala de bosques nativos, modificación del ordenamiento territorial, dádivas de todo tipo y acuerdos a puertas cerradas con autoridades de diversos estamentos y extracciones partidarias. Además, luego el inglés empezó a desarrollar en el lugar proyectos energéticos, aeropuertos privados y mega-desarrollos inmobiliarios, sin licencia social, conformando sociedades corporativas con otros grandes grupos empresarios argentinos y/o extranjeros. Hoy, es dueño de casi toda la energía eléctrica que se genera, transporta y distribuye en Argentina, si baja la palanca, medio país se queda sin luz. Pronto también a él deberemos comprarle la nafta y el gas...



Quien suscribe pudo llegar al lago Escondido por el único acceso permitido, recorriendo a pie 84 kilómetros de senderos de montaña durante 6 días por senderos de montaña, sólo aptos para personas muy avezadas y entrenadas.

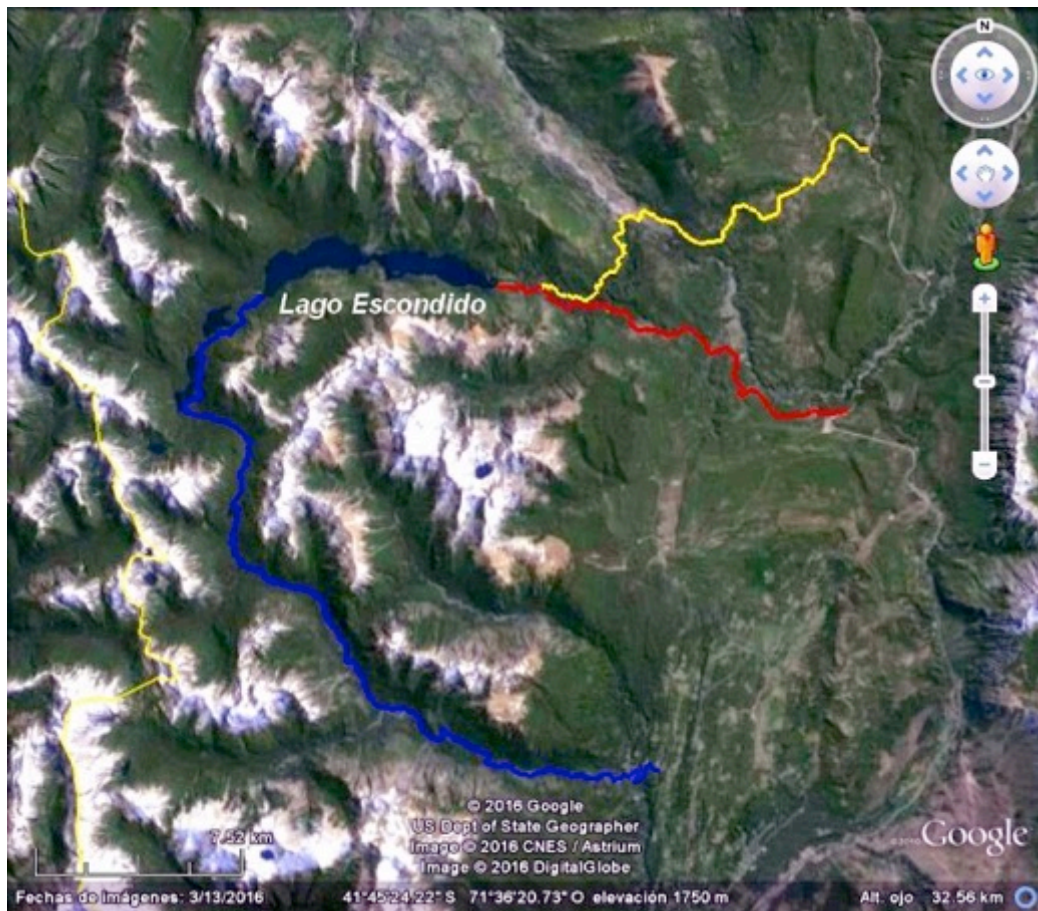
Por qué decimos que Lewis y Van Dittmar son usurpadores?

Hablamos explícitamente de usurpación del Lago Escondido, ya que se trata de un bien público que al estar todo el perímetro del espejo de agua completamente rodeado por esta propiedad privada, y al no permitir el libre ingreso a sus costas, este señor está ocupando de hecho un inmueble que no le pertenece; y lo está haciendo mediante el uso de la fuerza, así como también cooptando a un sector de la sociedad y cohercionando al resto...

De acuerdo al Código Civil de la República Argentina, los ríos y lagos son de dominio público del Estado (art. 2.340 texto viejo, [art 235 del nuevo Código Civil y Comercial](#)), así mismo, la Constitución de la Provincia de Río Negro establece que debe asegurarse el libre acceso a las costas de los ríos y lagos públicos, con fines recreativos (art 73). Bajo estas condiciones y aún estando el Lago Escondido completamente rodeado por una única propiedad privada, el mismo posee una servidumbre pública de paso fijada por el Gobierno de Río Negro y registrada en su propio catastro hace ya bastante tiempo, más precisamente desde el mismo momento en que se registró la propiedad privada única que rodea la totalidad de sus costas. El no reconocimiento de dicha servidumbre por parte de los sucesivos privados y de los propios funcionarios de las distintas gestiones del gobierno provincial, no implica, obviamente, la no existencia de la misma.

La legislación argentina reconoce a la propiedad privada como un derecho ejercitable, por más que en esencia podamos o no estar de acuerdo con eso, sobre todo si dentro de la propiedad privada existen bienes comunes estratégicos. Ahora bien, la propiedad privada no es un derecho absoluto y bajo ninguna circunstancia puede ser puesto por encima de los intereses generales de la sociedad, como lo son el beneficio y goce de los bienes públicos por parte de la población. Existe abundante jurisprudencia en tal sentido, incluso contraria al concepto privatista de "derechos adquiridos" cuando se atenta contra los intereses colectivos de la sociedad o aquellos considerados "difusos".

Por ello es que a las cosas hay que llamarlas por su nombre: Joseph Lewis y Nicolás Van Dittmar (en complicidad con el estado provincial y nacional) son usurpadores del Lago Escondido.



Acesos al Lago Escondido: *Amarillo, camino de Tacuifí (comienza en Ruta 40), este es el acceso vehicular que debería abrirse. Rojo, camino privado de Lewis (comienza en Ruta 40). Azul, senda peatonal de montaña (comienza en la Esquina de Wharton), este es el único acceso al Lago Escondido que actualmente está autorizado por Lewis, que requiere una gran aptitud física, destreza y entrenamiento para realizarlo.*

Un verdadero atropello

La presencia de Joseph Lewis y todo el aparato local a su servicio, representa uno de los máximos exponentes de la oleada de venta de grandes extensiones de tierra de alto valor socioambiental a capitales extranjeros corporativos que se viene dando en la Patagonia Argentina. Esta situación se encuentra abundantemente documentada y ha dado lugar a varias publicaciones (recomiendo leer "[La Patagonia Vendida](#)" de Gonzalo Sanchez, para ilustrarse al respecto). Consecuentemente, la extranjerización de la tierra, asociada a la apropiación de los bienes comunes y el territorio, es motivo de continuo debate, principalmente por la falta deliberada de voluntad y decisión política de los representantes del Estado para definir y hacer respetar la delgada línea que separa la propiedad privada (conformada por una determinada superficie de terreno establecida en el título de propiedad) de la propiedad pública (conformada por los bienes comunes consagrados por ley contenidos en ella, como los cursos y cuerpos de agua, los glaciares, los humedales, el bosque, el patrimonio cultural, etc.). A ello se suma, obviamente, la pretensión filantrópica de estos grandes terratenientes, que como toda acción de supuesta "responsabilidad social empresarial" encarada por estos enormes capitales corporativos transnacionales, tienden a reemplazar a un estado deliberadamente ausente por

propia desición, para cumplir con su rol específico, que es organizar y servir a la sociedad y defender sus intereses.

No es materia de este trabajo ahondar en este debate más de lo que ya se ha dicho y argumentado públicamente, porque quien desee hacerlo, actualmente posee todas las herramientas tecnológicas para obtener información adecuada y objetiva, más allá del interés particular del privado. Sólo mencionaremos el hecho de que los propios representantes de Lewis han reconocido (en declaraciones periodísticas y en instancias judiciales) la propiedad pública de los bienes comunes contenidos en su propiedad, a pesar, claro está, que desde que son dueños de la tierra circundante, han hecho un uso discrecional y hasta abusivo de los mismos, sin rendir cuentas en lo más mínimo de tal atropello.

El Lago Escondido

Es un espejo de agua de origen glaciario, situado en la Cordillera de Los Andes, provincia de Río Negro, República Argentina, aproximadamente a unos 50 km. (en línea recta) de la localidad de El Bolsón.

El Lago Escondido forma parte de la [cuenca de los ríos Manso y Puelo](#), la cual vierte al Océano Pacífico, a través del Río Puelo, al cual se une el Río Manso en territorio chileno. El lago se conecta a esta cuenca, a través de su emisario, el Río Escondido, cuya embocadura se localiza en el extremo este del mismo; y luego de descender unos pocos kilómetros, formando numerosas cascadas y saltos, se une al Río Foyel, el cual desemboca en el Río Manso.

[El Lago Escondido, a su vez tiene importante cuenca de alimentación](#), no tanto por lo extenso (unos 110 kilómetros cuadrados) sino por la gran cantidad de precipitaciones que recibe (promedia los 2.000 milímetros anuales). En ella se localizan (en orden descendente y aguas arriba del Lago Escondido) los lagos Soberanía 2 y 1, el Lago Montes y una laguna menor sin nombre. Todos estos cuerpos están unidos por un curso de agua al que denominan Arroyo Soberanía al principio y luego Río Montes. Todos estos cursos de agua se alimentan de las lluvias invernales, cuando registran su mayor crecida, y luego del deshielo en verano, ya que toda esta cuenca de alimentación se cubre de nieve en invierno y además hay glaciares en las cumbres más altas.

El Lago Escondido tiene una superficie de 713 hectáreas, se halla a una altitud de 770 metros sobre el nivel del mar. El espejo de agua tiene forma alargada, se extiende de oeste a este con un largo aproximado de 10 kilómetros (km.) y un ancho máximo de 1,5 km. Posee una estrechura en el medio donde el ancho es de apenas 180 metros, que divide al lago en dos cubetas aproximadamente iguales. La profundidad máxima estimada es de 120 metros.

El dato más importante es quizás el volumen del lago: se calcula que contiene un total de 412,4 hectómetros cúbicos, esto es más de 400 mil millones de litros de agua dulce.



Principales cuerpos de agua de la cuenca de alimentación del Lago Escondido

Quién es Joseph Lewis?



Joseph Lewis, dueño del Club Tottenham, conversa con el dueño de los Spurs en un encuentro deportivo.

Joseph Lewis es un magnate de origen inglés, aunque también tiene nacionalidad norteamericana. Su fortuna se calcula en 5.300 millones de dólares, según [Forbes](#) es una de las más grandes de Gran Bretaña y está entre las 300 personas más adineradas del mundo.

Es el dueño y principal inversionista del Grupo [Tavistock](#), un conglomerado corporativo dueño de franquicias de las más diversas en todo el mundo, cuyo portfolio incluye a más de 200 empresas de variados rubros radicadas en 15 países. La sede central del Grupo Tavistock es en Bahamas, entendiéndose que el lugar ha sido elegido por ser paraíso fiscal, por esta razón Lewis es considerado un "tax exile" que son las personas muy adineradas que eligen afincarse en países con baja carga impositiva. El conglomerado del Grupo Tavistock incluye a corporaciones dedicadas a la biotecnología, industria farmacéutica, centros médicos, agronegocios, energía, medios de comunicación, negocios inmobiliarios, franquicias de todo tipo (deportivas, gastronómicas, textiles, etc.), turismo de alta gama y servicios financieros, entre otros rubros.

A pesar de que son homónimos y de que la lógica indicaría que puede haber alguna relación, el autor de este escrito no ha hallado ningún dato o indicio concreto que pueda vincular al Grupo Tavistock, con el [Instituto Tavistock](#) de Relaciones Humanas, que es una institución científica inglesa dedicada al estudio de la psicología de grupos, acusado de desarrollar estrategias metodológicas para manipular psicológicamente a la población a escala global, mediante diversos medios comerciales masivos como la televisión o la radio.

En Argentina, Joseph Lewis regentea varias franquicias ámpliamente distribuidas en todo el país, como Vans, Puma, Gottex, Freddo, Aroma, Hard Rock Caffé, Planet Hollywood, Starbucks y otras. Además tiene vínculos societarios con los grupos Bemberg, Mindlin y Burco, compartiendo acciones y personas en los directorios, de manera recíproca entre las empresas que integran estos grupos y las franquicias locales de Tavistock.

Lewis, la YPF "recuperada", Vaca Muerta y el lavado de dinero



Si Lewis baja la palanca, media Argentina se queda sin luz.

Actualmente el interés más grande de Lewis en Argentina es el negocio de la energía, ya que participa como inversionista del Grupo [Pampa Energía](#), en sociedad con [Marcelo Mindlin](#) (de quien también trataremos más adelante). Este grupo corporativo aglutina a empresas generadoras, transportadoras y distribuidoras de electricidad en todo el país. Por la envergadura de sociedad que controlan, bien podría decirse que si ellos dos "bajan la palanca", la mitad del territorio argentino se queda sin luz...

El socio de Lewis en estos negocios, Marcelo Mindlin, es [primo del ex-canciller Héctor Timerman](#), sin embargo [la relación con los gobiernos kirchneristas ha tenido numerosos vaivenes](#). Con el macrismo [está pasando algo similar](#). Sin embargo, pasan los gobiernos y las sociedades político-empresariales, pero el pulpo capitalista y depredador que supieron construir se va haciendo cada vez más y más grande.

[Pampa Energía](#) es una empresa controlada por "Pampa Holding LLC", offshore radicada en Delaware (paraíso fiscal), a nombre de Marcelo Mindlin, Damián Mindlin y Gustavo Mariani, sin embargo está controlada por "Pampa F&F LLC" y "Lambex International Sarl". "Pampa F&F LLC" es una offshore registrada en Delaware y administrada por "Dolphin Fund Management SA". "Lambex International Sarl" es una offshore radicada en Luxemburgo (otro paraíso fiscal) y está controlada por el [Tavistock Group](#), de Joseph Lewis. "[Dolphin Fund Management SA](#)" es una sociedad registrada en Uruguay a nombre de Marcelo Mindlin, Damián Mindlin y Gustavo Mariani. Todo este entramado corporativo en el que figura el magnate inglés no tiene otra intencionalidad que lavar activos, fugar ganancias y eludir el pago de impuestos. Los otros

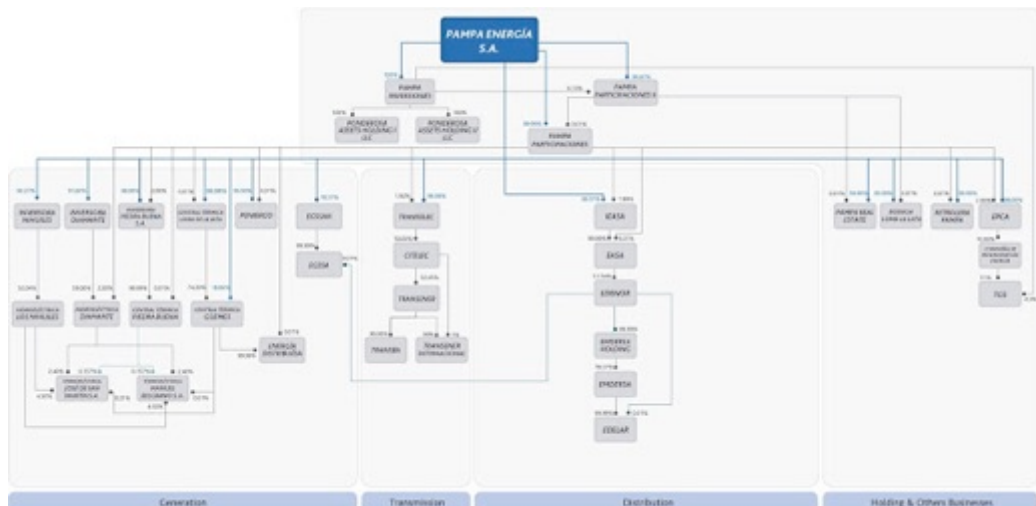
accionistas en Pampa Energía son los grupos inversores [City of London](#), [Autonomy Capital](#), [Parametric Portfolio](#), [Fore Research](#), [Sequoia Fund](#) y [Morgan Stanley](#).

No es un dato menor que Lewis tenga preferencia por la generación de energías sucias: la mayoría de sus negocios están dirigidos a la generación de energía térmica mediante la quema de combustibles fósiles y la obtención de éstos por medio de fracking.

Además de ello, tiene a su cargo la generación hidroeléctrica en Los Nihules, Los Reyunos y Agua del Toro, en Mendoza, provincia en la que además es concesionario de la Línea Eléctrica Comahue-Cuyo, que lleva la energía generada en los ríos de la Patagonia para abastecer a las megaminerías del NOA.

Cabe mencionar que a través de la subsidiaria [Transener](#) provee de energía a la explotación megaminera de Bajo la Alumbrera. También tiene la concesión para hacer lo propio con [Veladero](#), [Pascua Lama](#), El Pachón, Potasio Río Colorado, Cerro Vanguardia y otras 5 explotaciones megaminerías más de la provincia de Santa Cruz. Todas estas mega-explotaciones y proyectos aún no cuentan con líneas de transferencias a los yacimientos. Desde ya, según los planes de Lewis, la energía para Veladero, Pascua Lama y El Pachón saldrá de Mendoza...

Con el tema de la energía volveremos más adelante en este informe, ya que Lewis tiene una central hidroeléctrica en su campo privado, cuya producción pretende venderla al Sistema Interconectado Nacional a un valor muy superior al del mercado energético.



Estructura de negocios de Pampa Energía, la corporación de Joseph Lewis y Marcelo Mindlin

Frack you, Uncle Joe...

A fines de 2013, el grupo Pampa Energía (de Lewis y Mindlin), a través de su subsidiaria, Petrolera Pampa (la que a su vez tiene como principal accionista externo a Hidden Lake, con 27,44% de su capital externo), suscribió un acuerdo comercial con la YPF "recuperada" [para extraer gas mediante fracking en un sector de Vaca Muerta](#). Aunque este acuerdo implica montos menores, [la mecánica del mismo es similar a los acuerdos secretos suscriptos con Chevron y Dow Chemical](#), entre otras. Recordemos que para poder realizar estas operaciones comerciales que representan lisa y llanamente un despojo del patrimonio nacional, además de la devastación que implica el fracking, [YPF ha creado un intrincado conglomerado de empresas off-shore radicadas en diversos paraísos fiscales](#).

En relación a esto, conviene recordar que originalmente el acuerdo entre YPF y Pampa Energía, [estuvo cuestionado por una denuncia de lavado de dinero](#) contra los titulares de esta corporación, que lo frenó durante varios meses. La denuncia apuntaba a una [red que vincula a estos señores con banqueros, agentes inmobiliarios y el gobierno de Cristina Fernández de Kirchner](#). Finalmente la denuncia, que también involucraba a Joseph Lewis, fue desechada

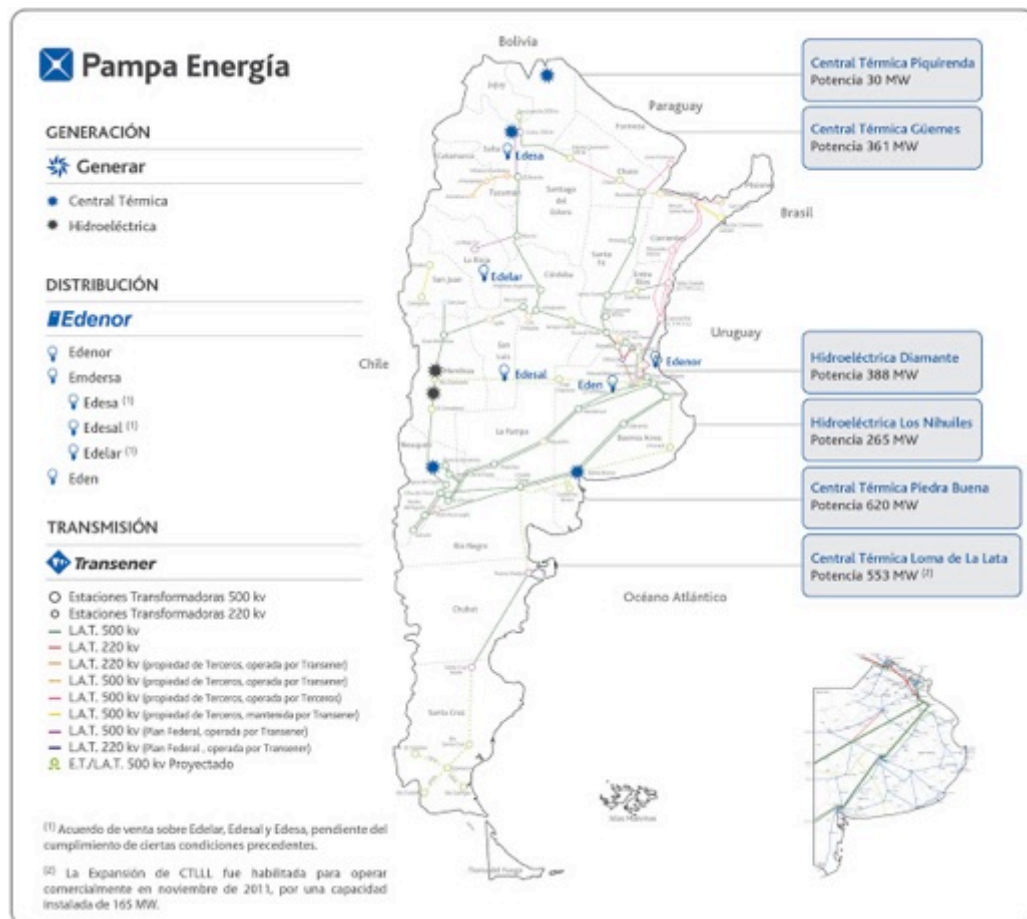
y [tanto Mindlin como el inglés fueron sobreseídos](#), lo que invariablemente condujo semanas después a la firma del acuerdo con YPF.

A dos años del acuerdo, Petrolera Pampa ya tenía en producción 49 pozos de tight-gas (gas extraído mediante fracking), en el área El Mangrullo y [el acuerdo con YPF se amplió](#) para aumentar la producción.

Además de esta explotación conjunta con YPF, [Pampa Energía ha suscripto un acuerdo similar con Petrobrás](#) para hacer fracking y extraer tight gas en una fracción de la misma área (El Mangrullo), obviamente, vecina a la perteneciente a YPF. Otro hecho importante es que Petrobrás [está negociando la venta de sus empresas en Argentina a Pampa Energía](#), con lo cual, muy pronto Joseph Lewis tendrá su propia corporación petrolera, con lo cual también los combustibles debermos comprárselos a él...

Actualmente, la explotación de tight-gas mediante fracking que lleva adelante la empresa de Lewis en las áreas de concesión de YPF y Petrobrás es considerada [una de las más prometedoras del 2016](#).

Evidentemente, las millonarias inversiones de Lewis en energías sucias, combustibles fósiles, fracking y líneas eléctricas para proveer a las corporaciones megaminerías que devastan la cordillera, son inequívocos hechos concretos que desenmascaran la imagen de filántropo y verde que pretende exhibir el magnate inglés en la Patagonia...



Joseph Lewis, junto a sus socios locales, controla gran parte de la generación, transmisión y distribución de la energía eléctrica en Argentina. Mapa extraído de la web de Pampa Energía. Además de lo expuesto, entre los activos de esta corporación están las líneas eléctricas que llevan energía a las tres explotaciones megaminerías más grandes de Argentina: Bajo la Alumbra, Veladero y Cerro Vanguardia (las dos últimas actualmente en construcción).

Finalmente, Lewis se queda con la filial argentina de Petrobrás

A poco de publicada la presente investigación, se da a conocer en los medios que Pampa Energía compra el 67,19% de [Petrobrás Argentina](#) por 892 millones de dólares. La operación terminó de cerrarse el día 3 de mayo de 2016, luego de varios meses de negociación.

[El combo adquirido por Pampa Energía](#) incluye 10 áreas hidrocarburíferas en la provincia de Neuquén que representan el 30% de las "reservas probadas" en su territorio, una [refinería](#) localizada en Bahía Blanca, una planta [petroquímica](#) localizada en Santa Fe, 315 estaciones de servicio donde se despacha el 14% de los combustibles vendidos en Argentina, 6 buques petroleros con capacidad de transportar 75.000 toneladas de hidrocarburos y generación de electricidad por 1.300 MWh (que se suman a los 2.217 MWh que ya genera Pampa Energía). Petrobrás produce actualmente en promedio 1.978 metros cúbicos diarios de petróleo y 7.355 metros cúbicos diarios de petróleo, según las estadísticas del [Instituto Argentino del Petróleo y el Gas](#).

Además de ello, Petrobrás transfiere a Lewis y Mindlin su [participación accionaria](#) en [numerosas empresas](#), como el 35% de [TGS](#) (Transportadora de Gas del Sur, 9200 km. de gasoductos, de todos modos [vende una parte para financiar esta compra](#)), el 28% de [Refinor](#) (refinería de Campo Durán, Salta y 70 estaciones de servicio en el NOA), el 34% de [Compañía Mega](#) (refinerías de gas etano en Neuquén y Bahía Blanca), el 27 % de [Edesur](#) (recordemos que Lewis ya es dueño de Edenor, con lo cual pasará a controlar toda la energía de Capital Federal y el Gran Buenos Aires), el 100% de [Genelba](#) (Central térmica de Ezeiza), el 69% de Enecor (principal transportadora y distribuidora de energía eléctrica en la provincia de Corrientes), el 5% de [Hidroeléctrica Piedra del Águila](#) y el 100% de Hidroeléctrica [Pichi Picún Leufú](#) (centrales en represas sobre el Río Limay), el 100% de [Medanito Energía](#) y el 39% de [Petrolera Entre Lomas](#) (áreas de concesión en producción en la zona de Catriel, Río Negro), 23 % de Oleoductos del Valle (la empresa que transporta por cañerías los hidrocarburos producidos mediante fracking en la zona frutícola de Allen, hasta el Puerto Rosales, en Bahía Blanca), entre otras.

Cabe mencionar que si bien Petrobrás es una empresa privada, está compuesta y controlada en su gran mayoría por el Estado Brasileño. Esto viene a colación por que la empresa rechazó de plano venderle sus activos locales a la YPF "recuperada", que también es una empresa privada, pero de participación accionaria mayoritaria del Estado Argentino. El dato curioso es que Petrobrás le pedía a YPF no menos de 900 millones de dólares por los dos tercios de sus activos en Argentina, monto al cual aparentemente no llegaba o no estaba dispuesto a pagar, [por lo cual desistió](#); sin embargo Petrobrás termina acordando la venta a la empresa donde Lewis es accionista por 892 millones de dólares... En este sentido, no hubo ningún pronunciamiento de ambos gobiernos, que se muestran para la tribuna como socios del Mercosur, Unasur, etc. pero que en los hechos concretos declinan llevar adelante operaciones comerciales entre ellos y ser socios en las empresas que ellos supuestamente controlan, para en lugar de ello, entregar su patrimonio (que es de todos los ciudadanos) a capitales corporativos privados de origen inglés y con asiento en paraísos fiscales.

Esto es parte del conglomerado corporativo Tavistock, de Joseph Lewis, en donde, claro está, figura Pampa Energía:

(si no se visualiza el libro o para verlo más grande, ir al vínculo "open publication" de abajo)

Los anteriores dueños del campo de Lewis

Se trata de la familia Montero, quienes poseían un título de propiedad obtenido por usucapión de una parte del campo, y para la otra parte, un permiso de pastaje en la zona del Lago Escondido, que al momento de ser vendido a Lewis, era de propiedad fiscal.

Respecto a desde cuando estaban asentados los Montero en la zona del Lago Escondido, no hay certeza al respecto, algunas versiones los colocan allí desde 1860, sin embargo en aquel

entonces la zona era territorio mapuche, siendo incorporada a la República Argentina luego de la campaña militar conocida como "Conquista del Desierto" (1879). Así las cosas, los primeros colonos comenzaron a llegar años después y entre los nombres, que incluyen a varios pobladores de zonas aledañas como los asentamientos de los valles del Foyel y el Manso Inferior, no figura ningún Montero. Esta primera camada de pobladores empieza a instalarse en la zona hacia fines del siglo XIX o comienzos del XX, sin embargo la zona del Lago Escondido permaneció sin ocupantes. De acuerdo a testimonios obtenidos en la zona, el arribo de los Montero se produjo en la década de 1960, o sea 100 años después de lo que algunos sostienen. Independientemente de la fecha, los Montero habían conseguido ser titulares de la propiedad por usucapión, o sea por haberla habitado durante más de 25 años. De todos modos, su título de propiedad sólo llegaba hasta la cabecera oriental del Lago Escondido, abarcando una superficie total de 8.000 hectáreas aproximadamente. El resto del perímetro del lago era tierra fiscal y los Montero sólo tenían un permiso precario de pastaje, o sea, una autorización para llevar su ganado a ese sector, pero no para ocuparlo y menos que menos, para adueñarse de él. Los Montero (al igual que ahora Lewis y Van Dittmar) nunca fueron buenos anfitriones y jamás permitieron visita alguna ni tránsito hacia la propiedad pública del Lago Escondido, tampoco reconocieron la servidumbre de paso obligada al espejo de agua de marras y nunca ningún funcionario de ningún estamento del estado se ocupó de someter este capricho particular a derecho. En El Bolsón se comenta que, bajo estas mismas condiciones de ausencia estadual, los Montero eran muy de armas tomar, pero esa es otra historia que no será tratada en el presente trabajo.



El Lago Escondido en tiempos de los Montero. Se observa la importante cobertura boscosa que en gran parte desapareciera tiempo después, al construirse todas las instalaciones, infraestructura y caminos actualmente existentes, obras que jamás pasaron por el procedimiento de evaluación de impacto ambiental, tal como lo exigen las leyes de presupuestos mínimos de protección ambiental vigentes en todo el territorio de la Nación Argentina. Foto: pedraonline.blogspot.archive

La muerte en torno a la venta del Lago Escondido a Lewis

De los 14 herederos de Arsoindo Montero, 12 de ellos firmaron la venta a Lewis, inicialmente por 3,5 millones de dólares, sin embargo dos de ellos se negaron a hacerlo y misteriosamente aparecieron muertos por aquel entonces, junto con otra persona más que era peón de ellos, sin que se determinara cómo habían fallecido, no obstante existen serias sospechas que están relacionadas con su negativa a vender el campo.

Irineo Montero, María Ortiz (esposa de aquel) y José Matamala (empleados de ambos) fallecieron en diferentes circunstancias que nunca fueron aclaradas por la Justicia de Río Negro, tiempo antes de realizarse la venta del campo. A entender de quien suscribe, fueron las víctimas de este negocio, pues eran las personas a las cuales había que eliminar, ya que ellos lo interferían: si estaban vivos, con su negativa, la venta del campo a Lewis, indefectiblemente no se hubiera podido llevar a cabo y habían millones de verdes razones para hacerlo.

Los casos de estas muertes no son los únicos registrados en la región, vinculados a estas transacciones no del todo transparentes, ya que [una larga lista de otras muertes misteriosas, asesinatos y desapariciones](#), salpican con sangre la historia de los negocios inmobiliarios en la Patagonia y especialmente en la Comarca Andina del Paralelo 42.

Irineo Montero

María Ortiz

José Matamala

Verónica Schutoff

Esteban Cseh

Raúl Víctor Solari

Pedro Solari

Lucerinda Quintupuray

Victorino Quintupuray

Corina Hermosilla

Alfredo Cárdenas

Genaro Calfullanca

Christian Calfullanca

No son simples nombres, son algunas de las tantas vidas que fueron segadas para satisfacer ambiciones personales particulares de la mano de la muerte. Algo que podría más bien asociarse a las películas del western norteamericano o a los años más oscuras de la dictadura argentina conocida como "Proceso de Reorganización Nacional", pero que lamentablemente es una cruda y triste realidad que despierta la codicia en los bosques andinos del sur argentino.

Su mano derecha: Nicolás Van Dittmar

La venta del campo de los Montero a Joseph Lewis se llevó a cabo gracias a la intermediación de Nicolás Van Dittmar. Este personaje actualmente es la mano derecha del magnate inglés y se maneja con un alto grado de soberbia y violencia verbal ante la sociedad. Su padre había creado en Bariloche la inmobiliaria Van Dittmar Patagonia y Asociados, empresa originalmente local que actualmente conforma una franquicia internacional que tiene el sugestivo nombre de [Patagonia Real Estate](#) (que podría ser traducido como "Bienes Raíces de la Patagonia" pero también como "Estamento Real de la Patagonia"). De hecho que el vínculo a la vieja web de la inmobiliaria Van Dittmar, redirecciona hacia la web de Patagonia Real Estate.

Nicolás Van Dittmar fue no sólo el agente inmobiliario que intercedió en la transacción comercial de marras, que finalmente se llevó a cabo por 7 millones de dólares (el doble de lo originalmente pactado con los vendedores). Para que ello ocurriera, previamente se logró contactar con Joseph Lewis, lo invitó varias veces a visitar la Patagonia, hasta que finalmente lo convenció de venir y de llevar adelante la compra del campo.



Nicolás Van Dittmar parodiado como la guardia armada de Lewis

La habilidad que tenía Van Dittmar para pactar y cerrar estas millonarias operaciones inmobiliarias de gran escala (por ejemplo, ya había intermediado en la venta de 900.000 hectáreas al magnate italiano Luciano Benetton), le permitió quedarse con una buena tajada del dinero que desembolsó Lewis, entregándole a los vendedores la mayor parte del importe en especies, obviamente adquiridas a un monto mucho menor.

Posteriormente, Lewis contrató a Van Dittmar para gestionar su propiedad y varios de sus asuntos comerciales en la Patagonia, así fue como lo puso al frente de la empresa Hidden Lake, que creó para tal fin. El vínculo entre Nicolás Van Dittmar y Joseph Lewis es tan estrecho, que no solo es su cara visible en Argentina y preside o dirige, directa o indirectamente, todas sus empresas vinculadas a la administración de Lago Escondido, sino que además es el representante de Lewis en los diferentes grupos corporativos asociados de los cuales forma parte, integrando él o sus parientes y amigos más cercanos, los directorios de sus empresas, como ser las firmas pertenecientes a los grupos Bemberg, Mindlin y Burco, entre otros, con quienes intercambia directivos y participaciones accionarias.

Van Dittmar también tiene una habilidad discursiva para negar públicamente su participación en [todos los negocios espurios donde participa](#): Además de la inmobiliaria familiar y las empresas de Lewis, también integra las inmobiliarias "Cuatro Lagos", junto a su hermano Federico (actualmente residente en Mendoza, donde también tiene una inmobiliaria con su apellido) y el cónsul de Eslovenia en Bariloche, Robert Eiletz; "Balcones del Manso", junto a su esposa, Vanessa Mazza; "NVD Inversiones Inmobiliarias" (sus iniciales), junto a Héctor Vera (Director de Pampa Energía); y "Diuna Inmobiliaria, con Matar Suhail Ali Alyabhouni Aldhaheri, un magnate de Dubai implicado en los Panamá Papers.

Cabe mencionar que actualmente Nicolás Van Dittmar [enfrenta un proceso en la justicia](#) por apología del delito, intimidación e instigación a la violencia, luego de expresar públicamente que en caso de ser necesario [defendería con armas de fuego y derramamiento de sangre la propiedad de Joe Lewis](#). También este señor ha sostenido públicamente que [la justicia por mano propia muchas veces es el camino](#).

Los Montero en la actualidad

Los miembros de la familia Montero recibieron por la compra del campo una mínima parte en dinero y el resto en ganado en pie, propiedades en Bariloche, campos más pequeños en los alrededores del campo vendido, maquinaria, vehículos, construcciones y mejoras en sus

propiedades. Algunos de ellos pasaron a trabajar para Lewis y se quedaron a vivir de prestados dentro de la tierra que era de ellos.

Hoy algunos de ellos aún tienen propiedades aledañas al campo de Lewis, en el valle del Río Foyel y las laderas de las montañas ubicadas al este, donde se localizan extensas parcelas implantadas con monocultivos forestales de pino. Ellos son quienes mantienen las tranqueras cerradas y una guardia armada en el camino de acceso al Lago Escondido por Tacuifí, para que nadie ingrese al campo de Lewis por esa vía. La convivencia entre antiguos vendedores y compradores es evidente y se mantiene vigente en la actualidad.

Uno de ellos, Rodolfo Montero, ha ido más allá: [reclama ante el Gobierno de Río Negro por la titularidad de 10.000 hectáreas de tierras fiscales localizadas al oeste del Lago Escondido](#) y que incluyen a los lagos Soberanía, Montes y otros espejos de agua menores, que actualmente son tierras fiscales que conforman el Parque Provincial Azul, donde por ley es una zona exclusivamente destinada a la conservación de la naturaleza y donde están prohibidas la ganadería y las instalaciones humanas. Este señor pretende además abrir un camino a esas tierras, con el apoyo de Nicolás Van Dittmar. [Rodolfo Montero fue denunciado en 1998 por talar un bosque de alerces en esta zona.](#)

Estas denuncias no tuvieron resultados en las instancias administrativas y judiciales, sin embargo fue el motivo para que organizaciones sociales reclamaran e impulsaran en la Legislatura Provincia un proyecto de ley para reservar ese espacio de enorme valor ambiental, exclusivamente al dominio público. Así es que finalmente se sancionó en 2003 la [Ley Provincial 3795](#), de creación del Parque Provincial Azul, cuyos límites son coincidentes con las pretensiones territoriales de Rodolfo Montero, dentro mismo del ANPRALE, pero con un status legal de conservación mucho más estricto y sin dar lugar, al menos desde lo legal, a cualquier intento de privatización.

No obstante ello, como se verá más adelante, está demostrado que en la Provincia de Río Negro, el gobierno y la legislatura pueden desafectar áreas naturales protegidas de un plumazo por pedido expreso de algún privado con ganas de contar con un paraíso privado en la cordillera.

Una adquisición bastante rara

Como dijimos al principio, los Montero tenían un título de propiedad por usucapión de 8.000 hectáreas y un permiso de pastaje en otras 6.000 hectáreas, que eran de propiedad fiscal del Gobierno de Río Negro, en donde se localizaba la mayor parte de la costa del Lago Escondido, sin embargo en la venta se incluyó también la porción fiscal arrendada y actualmente Joseph Lewis es dueño de todo, o sea 14.000 hectáreas.

Evidentemente en el medio hubo una cesión y escrituración de tierras fiscales de parte del Gobierno de Río Negro hacia el magnate inglés, actuación administrativa que nunca se dio a conocer, a pesar de tratarse de un bien público que pasó a manos privadas. La propiedad de Lewis está inscripta en el catastro de Río Negro como parcela rural 20-1-550420.

En sintonía con lo anterior, también se llevó a cabo una operación política bastante irregular para procurar legalizar una situación que evidentemente era ilegal. Se trata de la desafectación mediante la sanción de una ley provincial, de una porción del Área Natural Protegida Lago Escondido - Río Azul (ANPRALE) que entraba dentro de la propiedad de Lewis.

O sea, la Legislatura de Río Negro sancionó una ley para que Lewis pudiera contar con su paraíso privado, a costa de quitarle a todos los rionegrinos un bien público ambientalmente protegido que hasta ese momento les pertenecía a todos sus habitantes y debía ser conservado para beneficio y goce de las presentes y futuras generaciones...

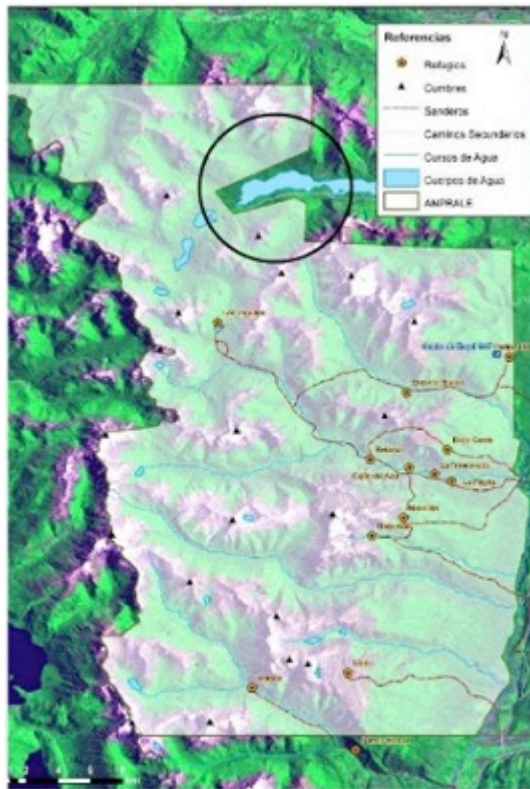


Figura 1. El Área Natural Protegida Río Azul – Lago Escondido (provincia de Río Negro) y sus refugios y senderos de montaña



Figura 2. El ANPRALE dentro de la Reserva de Biosfera Transfronteriza Andino Norpatagónica

La porción desafectada del ANPRALE (encerrada en la circunferencia negra) coincide con el sector del campo del magnate inglés que era tierra fiscal antes de su adquisición, con lo cual queda claro que hubo una cesión de tierras del estado provincial rionegrino a su favor, decisión que fue avalada por los poderes ejecutivo y legislativo de esa provincia. Los mapas pertenecen a Juan Francisco Mereb.

La desafectación del ANPRALE impulsada por Lewis

La desafectación parcial del Área Natural Protegida Río Azul - Lago Escondido, llevada a cabo exclusivamente para que Lewis pueda tener su paraíso privado, es un acto que claramente atenta contra los postulados básicos de la conservación de la naturaleza y la protección del ambiente.

El ANPRALE fue creado por [Ley Provincial 2.833](#), sancionada por la Legislatura de Río Negro el 22/09/1994. El territorio definido en esa ley comprendía los siguientes lotes, según denominación del catastro provincial: Sección IX, la totalidad de los lotes 100 y 101 y parte de los lotes 102, 99, 81 y 79; y Sección X, la totalidad de los lotes 110, 91 y 90 y parte de los lotes 71 y 72; conformando una superficie aproximada de 60 mil hectáreas.

No demasiado tiempo después (4 años) y aún sin haberse efectuado ninguna tarea de gestión o al menos un relevamiento del territorio involucrado y sus bienes comunes, por parte de las autoridades provinciales responsables de su control y manejo, el territorio del ANPRALE fue modificado por [Ley Provincial 3.267](#), sancionada el 16/12/1998. De acuerdo a esta nueva ley, el nuevo territorio abarca los siguientes lotes: Sección IX la totalidad de los lotes 100, 101 y 81 y parte de los lotes 102 y 99 y Sección X la totalidad de los lotes 110, 91, 90, 71 y 72; conformando una superficie aproximada de 80 mil hectáreas.

Todavía sin ir a los mapas, si comparamos lo legislado en ambas normas, evidenteente lo primero que salta es que el ANPRALE fue ampliada su superficie en un 33%, hecho corroborado en la incorporación de la totalidad de los lotes 81, 71 y 72, que en la primera norma estaban

incluidos sólo de manera parcial. Sin embargo en la segunda norma queda deliberadamente afuera el parcial del lote 79, que ni más ni menos, es parte de la propiedad del magnate Joe Lewis. Evidentemente, la pretendida ampliación del ANPRALE, escondía esta desafectación injustificada y escandalosa.

Si se tiene en cuenta que la [Ley Nacional 25.675](#), establece en su art 4º entre otros preceptos, el "Principio de Progresividad" como presupuesto mínimo de la política ambiental vigente en todo el territorio de la Nación Argentina. Esto quiere decir que en materia de decisiones políticas que involucren la cuestión ambiental, se debe actuar y decidir de manera progresiva y no involutiva. Por esta razón, la desafectación de un área natural protegida o de parte de ella es a todas luces inconstitucional. Pero vayamos más allá...

Al detectar esta exclusión y considerando el escaso efecto restrictivo sobre la propiedad privada que tienen estos espacios, según la [Ley Provincial 2.669](#) de áreas naturales protegidas de Río Negro, me surgen los siguientes interrogantes:

- ¿Cuál fue la intencionalidad de esta exclusión suscripta por los legisladores de Río Negro, siendo que en el área protegida también existen otras propiedades privadas y por lo tanto la restricción al dominio hacia la propiedad de Lewis no se habría de ver afectada en mayor medida que la de sus vecinos?
- ¿Por qué Joe Lewis tiene que contar con privilegios respecto de los demás vecinos y pobladores del lugar, al punto de modificar una ley provincial para que la misma se adecúe a sus intereses particulares?
- ¿Cuál fue la intencionalidad del lobby propiciado en la legislatura rionegrina por parte de los representantes locales de Lewis para modificar los límites del ANPRALE, siendo que una de las consignas del magnate inglés fue desde el principio la protección del ambiente?

Estas preguntas y otras que puedan surgir para tratar de determinar la justificación a semejante trapisonda política con olor a componenda, únicamente se pueden responder observando las grandes modificaciones en el ambiente (que incluyen la destrucción de importantes porciones del bosque natural y la modificación de los cursos de los ríos y las costas de los espejos de agua) que Joe Lewis viene llevando a cabo dentro de su propiedad, algunas de las cuales son visibles desde el espacio y otras pudieron ser comprobadas in situ por quien suscribe.

Cabe mencionar que todas estas modificaciones al ambiente natural se han efectuado de manera ilegal y con total impunidad, sin haber presentado ante las autoridades correspondientes ningún tipo de estudio de impacto ambiental (tal como es presupuesto mínimo en todo el territorio de la Nación Argentina, según la propia Ley Nacional 25.675), en todos los casos haciendo un uso discrecional de los bienes comunes que son de propiedad pública

Además de la cesión de tierras fiscales, de la desafectación del ANPRALE y de la usurpación de hecho del Lago Escondido, también fue usurpada por Joseph Lewis la servidumbre de acceso a dicho espejo de agua, inscripta en el catastro rionegrino desde la época en que le fuera concedido el título por usucapión a los Montero, cuestión que será ampliada más adelante, donde se trata el tema del libre acceso al lago.

La depredación en el campo de Lewis



La mansión de Joe Lewis, junto al Lago Escondido

Una vez adquirida la propiedad y ya desafectada la porción del ANPRALE que caía adentro de su parcela, comenzó a llevarse a cabo una gran depredación en el bosque nativo que prácticamente cubría casi todo el campo. Se deshechó el camino de Tacuifí, servidumbre ya constituida y empleada por los anteriores propietarios, para abrir otro que va de la Ruta 40 al Lago Escondido, siguiendo un trayecto que transcurre íntegramente dentro de la propiedad. Así mismo, también se abrieron varios caminos secundarios que vinculan entre sí las numerosas construcciones e instalaciones existentes dentro del campo de Lewis. Todas estas aperturas implicaron el desmonte del bosque nativo y la apertura de canteras ilegales, ya que se pudo constatar que no están registradas en el Catastro Minero de Río Negro.

Posteriormente se erigieron numerosas construcciones de gran tamaño, diversas instalaciones y demás infraestructura para lo cual también debió eliminarse una buena parte del bosque nativo preexistente. Así mismo, en grandes porciones de la propiedad, especialmente la cabecera oriental del Lago Escondido, la conformación original del ecosistema natural fue reemplazada por grandes extensiones de parquizaciones artificiales.

Alrededor del Lago Escondido (o sea, el territorio que formaba parte del ANPRALE y pertenecía a todos los ríonegrinos antes de ser adquirida por Joseph Lewis) se construyeron más de 25 viviendas fastuosas, tipo mansiones. Se desconoce donde van a parar los efluentes cloacales de todas estas residencias.

Además hay que mencionar la construcción de una central hidroeléctrica en el Río Escondido y una represa en el Valle del Foyel, que también implicó la remoción y/o inundación de una importante masa arbórea, mallines y turberas.

Según lo que puede apreciarse comparando imágenes satelitales a lo largo del tiempo, se puede calcular que al menos el 15% de la cobertura boscosa del campo de Lewis fue talada para construir toda esta infraestructura e instalaciones.

La maquinaria que sostiene la usurpación del Lago Escondido

Una vez que Lewis se apropió el Lago Escondido, montó [toda una estructura corporativa y de relaciones](#) para sostener tal situación ilegal, comenzando a operar a fines de los '90s, cuando empezó el conflicto por el libre acceso al espejo de agua.

La empresa del magnate inglés Joe Lewis que administra su propiedad privada que rodea el Lago Escondido se llama "Hidden Lake", su titular es ni más ni menos que Nicolás Van Dítmar, figurando además en el directorio su esposa Vanesa Mazza. Esta empresa además se dedica a defender públicamente la propiedad de Lewis, recalcando el status de privada de la misma,

ante las continuas críticas de la sociedad, que reclama el libre acceso para todos al lago de aguas públicas que se halla dentro de ella.

Otros defensores que aparecen cada vez que pueden como capitostes del ingles son: Juan Carlos Martínez (dueño del supermercado El Chaqueño), Fabian Tornero (dueño del corralón Comarca Andina), José Calviño (presidente del Club de Rugby Jabalíes y del Club Andino Piltriquitrón), Oscar Romera (ex intendente de El Bolsón), José Carro (ex comisionado de El Manso) y quizás el más visible sea Santiago Lynch, patovica frustrado oriundo del Gran Buenos Aires que se fue a vivir a la propiedad, donde actualmente es gerente de la Fundación All About Kids (espejo "solidario" creado por los administradores de Lewis para desgravar impuestos). Esta fundación organiza actividades recreativas y deportivas para los niños que concurren en masa a sus instalaciones localizadas en el ingreso a su propiedad.

Debido a esta dadivosidad, a Joseph Lewis en El Bolsón lo apodan el Tío Joe, representando evidentemente una verdadera personificación del "tío rico" que reparte de manera discrecional, golosinas y espejitos de colores, a modo de reggalos, a sus "sobrinos" pobres...

Organizaciones empresariales y sindicales de El Bolsón también se han mostrado cercanos al magnate, como la Cámara de Comercio, el Club Andino Piltriquitrón (CAP), las filiales locales del Centro de Empleados de Comercio (CEC) y la Unión de Trabajadores de Turismo, Hotelería y Gastronómicos (UTHGRA).

Todas estas personas y organizaciones, más algunos conocidos personajes violentos de la Comarca regentados para ciertas ocasiones, conforman [grupos de choque que accionan agrediendo o amedrentando a vecinos](#) que participan en manifestaciones u otras movidas organizadas para exigir el libre acceso al Lago Escondido. Estos grupos además protagonizan [intimidaciones públicas y hechos vandálicos](#), así como también la repetitiva [quema intencional de radios](#) y [espacios comunitarios](#), lo cual demuestra el alto grado de impunidad que tienen para llevar adelante estos actos aberrantes. [El propio Nicolás Van Dittmar convoca a la lucha armada, el derramamiento de sangre y la justicia por mano propia](#) para defender su paraíso privado. Estos antecedentes de hechos violentos protagonizados por el personal del magnate inglés, han despertado [el repudio de diferentes estamentos de la sociedad](#); además, ha obligado a que cada vez que las organizaciones sociales llevan a cabo alguna movilización contra él, previamente [se vean obligados a interponer habeas corpus preventivos para salvaguarda de la vida y la integridad física de los manifestantes](#).

Joseph Lewis, además, cuenta con una oficina de prensa y relaciones públicas, que ha sido dirigida alternadamente por Nancy Aleuy, Eliana Almonacid y Dalila Pinacchio (recientemente designada directora del Radio Nacional Neuquén). También cuenta con medios de comunicación propios, como el Periódico Ruta 40 (actualmente dado de baja de la web) y otros que operan para defender el estado paralelo montado por el magnate inglés para beneficio personal, como los diarios El Cordillerano y El Ciudadano de Bariloche y el portal [Bolson Web Patagonia](#) de El Bolson. Además del empresariado local, Lewis tenía comprados [a casi todos los funcionarios del gobierno provincial de Río Negro y el gobierno municipal de El Bolsón que terminaron su mandato a fines de 2011](#). Una situación similar ha ocurrido con las gestiones postreiores, aunque la exposición pública de los funcionarios con los directores de Hidden Lake disminuyó bastante, sin que ello signifique que no hayan contactos ni devolución de favores.

Los vínculos de Lewis con el poder político y la extranjerización de la tierra

Es público y notorio también las relaciones tejidas con todos los estamentos y actores del poder político de diferentes extracciones partidarias: los últimos 3 gobernadores de Río Negro fueron de diferentes partidos, sin embargo Lewis hizo buenas migas con los 3 (Miguel Saiz radical, Carlos Soria justicialista y Alberto Weretilnek del Frente Grande y luego con su propio partido provincial). Lo mismo ha ocurrido a nivel nacional: Lewis ha tendido lazos y logrado numerosos beneficios en la etapa kirchnerista y ahora también lo está haciendo con los nuevos

gobernantes, tal vez con más notoriedad, ya que muchos de sus voceros y representantes son militantes o simpatizan con el PRO.

Cabe destacar también que cada vez que una decisión política puede vulnerar sus intereses, su aparato de relaciones públicas se encarga de fijar límites para no verse afectado. Un ejemplo de ello fue el proceso que dio lugar a la sanción de la [Ley Nacional 26.737](#) (Régimen de Protección al Dominio Nacional sobre la Propiedad, Posesión o Tenencia de Tierras Rurales), donde al más mínimo anuncio político de tal iniciativa, el gobierno de Cristina Fernández de Kirchner acordó con los representantes de los grandes terratenientes extranjeros que la ley no tendría efecto retroactivo, lo cual básicamente la volvió en letra muerta. Esta situación deja al desnudo que la iniciativa anunciada para la tribuna de manera rimbombante, se trató exclusivamente de una maniobra populista de marketing político, acorde al estilo de la gestión anterior. Evidentemente el marketing político es el mismo criterio que está empleando ahora el gobierno de Mauricio Macri, pero obviamente, acorde al posicionamiento ideológico que exhibe, para analizar e impulsar la derogación de esta ley que básicamente, no tiene ningún efecto.

Cabe agregar que en este espacio de expresión demostramos con algunos ejemplos concretos que [los datos del Registro Nacional de Tierras Rurales \(creado por esta ley\) son falsos](#).

Además conviene recordar que varias de las grandes propiedades de extranjeros que se ponen en tela de juicio, están a nombre de sociedades que formalmente son argentinas e integradas por ciudadanos argentinos o extranjeros naturalizados. En este sentido conviene recordar que el campo de Lewis que rodea el Lago Escondido se halla localizado en Zona de Seguridad Nacional, por estar muy cerca de la frontera con Chile; sin embargo, cuando ello fue cuestionado administrativamente al momento de escriturar la propiedad, los representantes legales de los dueños esgrimieron que Hidden Lake es una empresa argentina, integrada y dirigida por ciudadanos Argentinos.

La Central Hidroeléctrica en el Río Escondido



La construcción y puesta en funcionamiento de la central hidroeléctrica de Lewis puede secar el Río Escondido y eliminar el bosque nativo de su entorno. En la foto, la vena usina, aguas arriba está la toma para la central proyectada.

Joseph Lewis también tiene un proyecto aprobado por el gobierno y la legislatura de Río Negro para construir una [central hidoreléctrica de pasada en el Río Escondido](#) (desagüe natural del lago), para lo cual necesita quitar el agua del mismo, en una zona de cascadas y saltos, además de eliminar también el bosque existente en el lugar para construir caminos de acceso, canales derivadores, cañerías de gran porte para el traslado del agua, salas de máquinas y el cableado. Desde ya, [todas las fuerzas políticas de Río Negro](#) (salvo honrosas excepciones) estuvieron de acuerdo con llevar adelante esta depredación y que la provisión de energía quede en manos privadas. Esto quedó particularmente plasmado en extenso debate legislativo ([Diario de sesiones de la Legislatura de Río Negro del día 16/12/2010, ver páginas 122 a 136](#)). De esta manera se sancionó la [Ley Provincial 4.615](#).

Según esta ley, el Gobierno de Río Negro le otorga la empresa "Hidroeléctrica Lago Escondido S.A." una concesión por el uso del agua pública del Río Escondido (toda), por el término de 30 años. La ley declara al emprendimiento privado de Lewis como "de utilidad pública" (a pesar de tratarse de un emprendimiento comercial privado) y de autorizarlo a vender energía, conectándose al Sistema Interconectado Nacional (conexión ya concedida por el gobierno de Cristina Fernández), con la sola contraprestación de una regalía progresiva que va del 12 al 16%, conforme transcurra el período de la concesión. Esto implica, lisa y llanamente, una inequívoca avanzada corporativa por la privatización del agua, ya que se entrega este bien común público indispensable, al servicio del capital privado; y con esto, el Estado se desliga de

la obligación de proveer de energía a la población de la Comarca Andina del Paralelo 42, a un costo muy elevado. Un detalle no menor es que la ley otorga un plazo máximo de 5 años para terminar la obra y la conexión, sin embargo, tal plazo expiró en diciembre de 2015, sin que la misma se haya concluido, con lo cual Lewis y el Gobierno de Río Negro están incumpliendo con la propia ley que ellos mismos escribieron de su puño y letra.



Las Imágenes de Google Earth muestran el área principal del campo de Lewis, con la embocadura del Lago Escondido y la mayor parte del recorrido que hace el Río Escondido, entre el lago y el Río Foyel, antes y después de la construcción de la central. En ambas han sido marcadas las principales intervenciones, como ser, la propia central, los caminos de acceso y la conducción del agua a través de una cañería o canal subterráneo. También aparecen desmontes del bosque nativo sin motivo aparente y una gran cantidad de canteras, que evidentemente son clandestinas, puesto que no están registradas en el Catastro Minero de la Provincia. Tres de estas canteras fueron identificadas en la zona abarcada por las imágenes, no obstante en el resto del campo de Lewis existen más. La cantidad de bosque talado y suelo removido para esta obra es alrededor de 200 hectáreas. Se puede clicar en la imagen para ampliarla.

El Río Escondido es el desagüe natural del lago homónimo, desde donde recorre aproximadamente 10 kilómetros hasta desembocar en el Río Foyel. En este corto recorrido desciende alrededor de 300 metros, de los cuales, 240 los baja precipitándose en un corto tramo donde existen numerosos saltos y cascadas de increíble belleza paisajística. Es en este punto donde se planea derivarlo por una cañería hacia la central, cuya potencia instalada está prevista en 1 megavatio. Actualmente existe una turbina de 600 kilovatios de potencia instalada y funcionando en el mismo lugar. Sin embargo, la idea de Lewis es construir otra central más, en el mismo lugar, con una potencia instalada de 10 a 14 megavatios. Para hacer funcionar todo este complejo, necesita derivar un caudal mínimo de 8,5 metros cúbicos por segundo, cuando el módulo del río es de 12, con una marcada estacionalidad, lo cual hace preveer que, cuando el complejo hidroeléctrico de Lewis esté funcionando a pleno, durante una gran parte del año el río permanecerá seco en el sector de las cascadas.

El desarrollo de la obra, así como su funcionamiento está a cargo de Patagonia Energía, una empresa que pertenece al [Grupo Pampa Energía](#), que es un conglomerado corporativo en donde [Joseph Lewis está asociado a Marcelo Mindlin](#), del que ya se refirió en el presente escrito.

El otro dato no menor, es que la Central Hidroeléctrica del Río Escondido es parte de un plan muy ambicioso, donde [se proyecta construir varias centrales de este tipo en diferentes puntos de los Andes Patagónicos de Chubut y Río Negro](#), como por ejemplo en los ríos Ternero, Lindo, Motoco y Baggilt.



La construcción de la central hidroeléctrica en el Río Escondido implicará el desecamiento de las cascadas de dicho río, un tesoro natural de belleza excepcional, que es público, ya que la propia ley de concesión a Lewis, indica que esas aguas tienen ese carácter. Por lo tanto, la denegación del acceso a este lugar, al igual que el Lago Escondido, es un acto de usurpación por parte de Joseph Lewis y Nicolás Van Dittmar. Foto Panoramio.com, usuario "CCIL".

La línea eléctrica que une la central de Lewis con El Bolsón

En fecha reciente y sin ningún anuncio de por medio, [vecinos de Mallín Ahogado denunciaron que se estaban realizando excavaciones y tala del bosque nativo en la zona del Río Azul aledaña a esa localidad](#). Quienes estaban llevando a cabo esa depredación eran empleados de Joe Lewis

(el magnate inglés usurpador del Lago Escondido), de su empresa Patagonia Energía; sin embargo, estos operarios se estaban haciendo pasar por personal de EDERSA, la empresa provincial de energía rionegrina, la cual, a su vez, no ha realizado ninguna declaración o denuncia, a pesar de estar al tanto de la existencia de estos verdaderos impostores.

La obra en cuestión consiste en unir con cableado subterráneo la central hidroeléctrica de Joe Lewis, ubicada en el Río Escondido (dentro de su propiedad privada) con la vieja usina de El Bolsón, donde actualmente están instalados y en funcionamiento los generadores diésel que abastecen a dicha ciudad, complementando a la línea eléctrica que viene de la Provincia del Chubut, la cual actualmente resulta insuficiente, a pesar de que hace 2 años cuando se inauguró esa conexión con sus respectivas estaciones transformadoras, el gobernador de Río Negro había dicho que [se acababan los problemas de energía en El Bolsón](#) y, al igual que ahora, los generadores iban a quedar fuera de servicio. Con esta nueva conexión concluida y en funcionamiento, [Joe Lewis pasará a ser proveedor de energía eléctrica de El Bolsón](#).

Esta obra, bastante depredadora, es totalmente clandestina, ya que (además de la trapisonda de los empleados de Lewis apañada por la Municipalidad y el Concejo Deliberante de El Bolsón, así como por la empresa provincial de energía de Río Negro) se está llevando a cabo sin haber cumplido con las instancias previas de Estudio de Impacto Ambiental, Consulta Pública de los expedientes y Audiencia Pública, presupuestos mínimos de cumplimiento obligatorio en todo el territorio de la República Argentina, de acuerdo a la [Ley Nacional 25.675](#) (Ley General del Ambiente), que vale aclarar, es una ley de Presupuestos Mínimos, o sea, de cumplimiento obligatorio en todo el territorio de la Nación Argentina, independientemente de si las jurisdicciones provinciales y/o municipales adhieran o no a dicha norma.

Además de ello, esta obra se está realizando talando el bosque nativo, en sectores que de acuerdo al Ordenamiento Territorial de Bosques Nativos de Río Negro, aprobado por la [Ley Provincial 4552](#), están categorizados como zona amarilla y roja, donde precisamente está prohibido talar el bosque. Recordemos que, más allá de la zonificación del OTBN y sus restricciones, la [Ley Nacional 26.331](#) (Ley de Bosques Nativos), establece un régimen análogo de Evaluación de Impacto Ambiental que la Ley Nacional 25.675, para obras o proyectos que se realicen dentro de su ámbito de aplicación, con lo cual también se está incumpliendo con dicha ley, que también es de Presupuestos Mínimos.

Los voceros de Lewis pretenden infundir en la población que la provisión de energía eléctrica a El Bolsón por parte de Patagonia Energía, es algo así como una suerte de acto solidario filantrópico de contribución a la comunidad, sin embargo eso es FALSO: a los habitantes de El Bolsón no sólo no les están regalando nada, sino que además, cuando se conecten a la central de Lewis, la energía eléctrica les va a costar más caro cuando sean provistos de esta manera.

Desde ya, no existe ninguna acción filantrópica: No hay que ser demasiado inteligente como para darse cuenta que la hidroeléctrica de Lewis no es un regalo a la comunidad, porque siempre estuvo proyectada y dimensionada en función de sus propios intereses corporativos particulares, que son el megaproyecto inmobiliario Laderas, la ampliación del Centro de Ski del Cerro Perito Moreno y la construcción de su aeropuerto en Pampa de Ludden (proyectos que están detallados más adelante en el presente trabajo y que seguramente se reactivarán cuando esté listo el cableado). La venta de energía al Sistema Interconectado Nacional no le reporta casi nada a sus negocios corporativos, a pesar de que la energía [va a tener un costo mayor \(que recaerá en los usuarios\)](#) de lo que actualmente EDERSA le paga a la otra empresa transportadora, TRANSPA.

Lewis recibirá entre 120 y 130 dólares por megawatt-hora entregado en la conexión de su línea al suministro de la ciudad de El Bolsón, ubicada en la central diésel, cuando el valor de mercado por la misma cantidad ronda los 60 dólares. Según se pudo establecer, esto se debe a los alcances de la [Ley Nacional 27.191](#), modificatoria de la [Ley Nacional 26.190](#) (Régimen de

Fomento Nacional para el uso de fuentes renovables destinadas a la producción de energía eléctrica), promulgada por el gobierno de Cristina Fernández, semanas antes de concluir su mandato, y reglamentada por el gobierno de Mauricio Macri, apenas iniciada su gestión, mediante el [Decreto Nacional Nº 531/2016](#). Lo curioso es que este régimen legal supuestamente promueve la generación de energías a partir de fuentes renovables, estableciendo el Estado el subsidio para pequeños y medianos generadores (hidroeléctrico hasta 50 MWh de potencia instalada), de una tarifa 4 veces mayor que el valor de mercado, sin embargo en la práctica, este beneficio es trasladado a los consumidores, que paradójicamente pagar más por energías supuestamente limpias y bajo un régimen de promoción por parte del Estado (solventado con los impuestos de todos los ciudadanxs), que si estuvierna recibiendo energías sucias sin subsidio.

Además, conviene resaltar que Lewis, con su conglomerado "Pampa Energía" (más Petrobrás Argentina) no es precisamente un pequeño o mediano generador, ya que posee entre todas sus centrales, una potencia instalada mayor a 3.500 MWh. A esto hay que agregar que, como ya se dijo, la corporación del magnate inglés tiene preferencia por la generación térmica a partir de la quema de combustibles fósiles, obteniendo este tipo de combustible mediante fracking en Vaca Muerta; con lo cual, su energía no es para nada "limpia" ni "renovable" y su inclusión dentro de este régimen es a todas luces, ilegal.

No es casual tampoco que el tendido de la central del Río Escondido a El Bolsón pase por el sitio donde están previstos los tres emplazamientos de sus proyectos, en lugar de hacerlo a la vera de caminos públicos, tal como lo habían dicho en la Audiencia Pública por la construcción de la central hidroeléctrica de Lago Escondido, que ellos mismos manejaron a su antojo. Por otra parte, el hecho de que el recorrido de la línea vaya en la mayor parte por propiedades privadas de Lewis o de sus amigos vecinos o socios, implica por parte del estado el pago a los privados de un canon por servidumbre de electroducto, ya que de acuerdo a la ley de concesión del agua pública del Río Escondido a Lewis, el servicio de transporte y provisión de energía eléctrica que está "brindando" el magnate inglés, es de carácter público.

Por lo anterior, también es que están llevando el tendido directamente a la vieja usina: Los voceros de Lewis dicen que cuando El Bolsón se conecte a su central, quedarán fuera de servicio los viejos generadores y será más "ecológico" proveerse de energía hidroeléctrica que hacerlo a partir de generadores diésel. Sin embargo eso es FALSO, porque, desde ya, cuando (de acuerdo a los planes de Lewis) la mega-urbanización de Laderas esté consumiendo energía a full, van a tener que volver a prender los viejos generadores diésel para darle luz a El Bolsón, maquinaria que por cierto no está previsto desinstalarla o dejarla fuera de funcionamiento. Por eso es que también, por otro lado, [están por construir otra central hidroeléctrica en el Río Lindo](#) (dentro del ANPRALE y en zona roja del OTBN), una obra depredadora fogoneada desde el Gobierno de Río Negro y desde el Gobierno Nacional, a través de ENARSA, que también forma parte del plan expansionista de Lewis.

Conviene aclarar que de acuerdo al Estudio de Impacto Ambiental aprobado por el Gobierno de Río Negro para construir la central hidroeléctrica, Lewis debía construir una línea de alta tensión hasta Los Repollos, donde además tendría que haber levantado una estación transformadora. Sin embargo no hizo nada de eso: el tendido es de media tensión y va a la vieja usina de El Bolsón, previo paso por la base del cerro Perito Moreno (donde pretende emplazar el mega-proyecto inmobiliario Laderas y su aeropuerto privado), mediante la mencionada obra ilegal de soterramiento. Evidentemente la empresa decidió esto de manera unilateral e inconsulta, para hacer pasar la línea por la zona de sus mega-proyectos y para ahorrar dinero, ya que una línea de media tensión requiere mucho menos cobre que una de alta tensión y además no va a construir la estación transformadora, ya que se colgará de la existente en la vieja usina de El Bolsón.

Esto también viene a colación para recordar que el proyecto Laderas, frenado en su momento por la masiva movilización popular en El Bolsón, actualmente está suspendido administrativa y judicialmente de una manera muy precaria, ya que el anterior intendente, García, firmó una resolución que sólo lo frena momentáneamente, bajo cumplimiento de una serie de condiciones, y por las causas judiciales iniciadas por los vecinos contra la aprobación del proyecto y los funcionarios responsables, que básicamente, no caminan y van derecho a la prescripción o el sobreseimiento por falta de méritos. Con esto, está claro que actual intendente, Pogliano, que se sabe tiene más aceitadas relaciones con el aparato de Joseph Lewis que el anterior, puede autorizarlo en cualquier momento. La puesta en funcionamiento y el tendido del cableado ha de ser precisamente el momento más propicio para retomar ese proyecto devastador.

Hay un detalle no menor y es que de acuerdo a la [Ley Provincial 4615](#), mediante la cual el Gobierno de Río Negro otorga a Lewis la concesión por 30 años para el uso de las aguas públicas del Río Escondido para la prestación de un servicio público, establece un plazo máximo de 5 años para terminar las obras objeto de la concesión, incluyendo la conexión. Dicho plazo expiró en diciembre de 2015, con lo cual, la concesión debería haber caducado. Sin embargo, eso no ha ocurrido, por ende, tanto el Gobierno de Río Negro, así como el multimillonario británico, no están cumpliendo con dicha ley, que ellos mismos mandaron a escribir y sancionar con un texto acorde a la medida de sus intereses.

Luego de publicado el presente informe, se pudo saber que [el Gobierno de Río Negro ha enviado a la Legislatura provincial](#) un proyecto de ley para modificar la Ley Provincial 4615 y así prorrogar a Lewis el plazo de ejecución de las obras de la central hidroeléctrica del Río Escondido y el cableado para conectarse. Con este acto administrativo está reconociendo que la situación actual de Lewis como proveedor de energía de El Bolsón es ilegal y su concesión para el uso del agua pública de dicho río está virtualmente caída.

Con la posible modificación de la Ley Provincial 4615, Lewis pretende además que le bajen quince veces las ya irrisorias regalías que le impuso el Gobierno de Río Negro (gradual del 12 al 16%), a través de dicha ley, ya que bajo las condiciones ya expuestas, estaría facturando 120 dólares por MWh, y sobre eso debería pagar, sin embargo sus intenciones son de negociar una "tarifa acordada" para el cálculo de las regalías, similar a la pactada con las operadoras de las centrales del Río Limay, que actualmente es de 120 pesos por MWh.

La represa en el Valle del Foyel

El otro dato que ubica a Joe Lewis como depredador de la naturaleza es la construcción de una represa en el Valle del Río Foyel, próximo a su unión con el Río Manso ([ver en Google Maps](#)), sin ningún tipo de estudio de impacto ambiental, donde además este señor está expandiendo sus dominios, comprando los campos linderos a su propiedad, en sociedad con Marcelo Mindlin, que también aparece con propiedades en esta zona.



Las imágenes de Google Earth permiten apreciar la conformación del lugar antes y después del relleno de la represa construida en el Valle del Río Foyel. Por lo que se aprecia en la imagen de la izquierda, el lugar de la represa previamente era una zona de inundación del río, que de acuerdo a la forma en que se distribuye la vegetación, se trataba de antiguos meandros y madrejones del Río Foyel, cuyo cauce actual puede verse en la parte superior de ambas imágenes. Se aprecia también que el área inundada presenta mallines, turberas, matorral y bosque. El tamaño del lago es de aproximadamente un kilómetro y medio de largo por 400 metros de ancho. Se observan además numerosas islas, una de las cuales cubre gran parte del espejo de agua artificial.

La represa tiene una superficie aproximada de 70 hectáreas y fue realizada excavando el terreno que fue inundado. Según dijeron las autoridades provinciales, se iba a alimentar de vertientes localizadas en el lugar, sin extraer agua del Río Foyel, no obstante, en las imágenes satelitales se puede apreciar con bastante nitidez que hay un canal derivador desde el río hasta la laguna artificial.

La construcción de esta represa generó el alerta de algunas organizaciones sociales, pues aparentemente fueron autorizadas sin haber cumplido los presupuestos mínimos que la legislación ambiental exige para una obra de tamaño envergadura, así es que se realizaron [denuncias públicas y pedidos de informes](#) a las autoridades provinciales, los que [fueron respondidos](#) sin dar precisiones respecto de los motivos que llevaron a autorizar la obra sin realizar la correspondiente audiencia pública.

En los años posteriores a la construcción de esta represa, se produjeron [inundaciones](#) por desbordes del Río Foyel, que [afectaron viviendas y caminos de la zona del Río Manso Inferior](#), un área poblada que se localiza aguas abajo. Ante esta situación, no hubo pronunciamiento de las autoridades, con respecto a determinar si esta represa desbordó o contribuyó de alguna forma a incrementar este tipo de fenómenos que se dan en los inviernos lluviosos de los Andes Patagónicos. El hecho que la que la represa se localice en una antigua planicie fluvial de inundación del Río Foyel, hace que el riesgo de desborde en caso de crecidas del río sea muy evidente. Refuerza esta condición el hecho de que el espejo de agua artificial se encuentra prácticamente al mismo nivel que el cauce del río.

El proyecto Laderas

El proyecto Laderas es un emprendimiento inmobiliario de gran envergadura que Joseph Lewis y Nicolás Van Dittmar, a través de dos empresas pantalla, denominadas Laderas del Paralelo 42 S.A. y Laderas del Cerro Perito Moreno S.A., pretenden desarrollar al pie del Centro de Ski Perito Moreno, en la zona denominada Pampa de Ludden, donde se localizan las cabeceras de las sub-cuencas hidrográficas que abastecen los acuíferos y arroyos que drenan hacia la zona de

Mallín Ahogado, sector donde se concentra la mayor cantidad de los numerosos pequeños establecimientos rurales (quintas, chacras y plantaciones) que rodean a la ciudad de El Bolsón.

El Proyecto Laderas es un desarrollo inmobiliario que prevé una gran urbanización, con la venta de 1072 lotes para construir viviendas particulares de clase acomodada. Además de ello, también se prevé la construcción de hoteles destinados a los pasajeros del centro de ski (que en teoría va a ser ampliado), un lago artificial y un aeropuerto privado. Este desarrollo urbano de gran escala localizado en una cabecera de cuenca, implica captar el agua de las vertientes que abastece a la población aguas abajo, y el vertido de efluentes cloacales en dichas cabeceras, con el consecuente impacto ambiental aguas abajo.

La construcción de un aeropuerto en la urbanización de Laderas va en consonancia con la intención de Joe Lewis de contar con una pista de aterrizaje cercana a su mansión en el Lago Escondido, ya que normalmente debe dejar sus aviones privados estacionados en Bariloche y de ahí desplazarse en helicóptero a su casa. Desde ya, la zona de la urbanización de Laderas está conectada al campo de Lewis por un camino interno.

Se debe tener en cuenta que El Bolsón ya tiene un aeropuerto, el cual no está operativo para aviones de gran porte por haber quedado rodeado por el área urbana de la ciudad. Hace unos años Lewis propuso trasladarlo a la Pampa de Ludden, pero la población se opuso en un plebiscito. Lejos de hacer caso al pronunciamiento del pueblo, ahora Lewis pretende tener su aeropuerto privado propio en la zona como parte del proyecto Laderas.

Además de ello, es intención de los desarrolladores de Laderas, unir el complejo con la Ruta Nacional 40 a través de dos caminos pavimentados que piensan construir saliendo al norte y al sur de El Bolsón, con lo cual planean derivar el tráfico hacia su nueva ciudad en lugar de pasar por El Bolsón. Tengamos en cuenta, además, que actualmente la Ruta Nacional 40 ingresa a la Ciudad de El Bolsón, pero el tráfico por dicho centro urbano se congestiona, molestando a los viajeros, con lo cual, la variante por Laderas se presenta como una suerte de vía rápida de circunvalación. Al ser un camino privado, los titulares podrían cobrar un peaje... El negocio para Lewis es redondo y perjudica económicamente al resto de la comunidad de El Bolsón, más allá del impacto ambiental.



Croquis del Proyecto Laderas montado sobre imagen satelital, el norte es hacia la derecha.

El proyecto Laderas representa una de las grandes estafas de Joe Lewis a la comunidad de El Bolsón y así se lo hizo saber la población, con el rechazo masivo de la propuesta, que prácticamente cayó en una suerte de precario impasse o stand by, cuando se produjeron [las movilizaciones populares más grandes jamás vistas en esa ciudad](#) y la posterior anulación provisoria del proyecto, firmada por el intendente de El Bolsón, el (mal o bien) recordado Ricardo "Kaleuche" García, que a pesar de estar políticamente alineado a Miguel Ángel Pichetto y el kirchnerismo, mostró una suerte de gestualidad hacia las demandas del pueblo y terminó decretando la suspensión provisoria del proyecto, [anulando todas las autorizaciones que habían sido libradas con anterioridad](#). Lamentablemente la desición de García de suspenderlo provisoriamente, deja la posibilidad de que en el futuro se vuelva a impulsar y autorizar.

En el medio estaba previsto un plebiscito para aprobar o rechazar el proyecto, el cual finalmente se suspendió, pero que las encuestas daban ganador al rechazo, entre un 70 y 80 %. Además de ello, hay una serie de causas judiciales que tienen como imputados a funcionarios, concejales y algunas de las caras visibles de las empresas que impulsan el negocio de Laderas.

Ni siquiera la propia usurpación del Lago Escondido tuvo semejante grado de rechazo masivo en la comunidad de El Bolsón. Esto probablemente ha de fundamentarse en que las organizaciones sociales de la Comarca dieron a conocer por todos los medios que este mega-proyecto inmobiliario de urbanización atentaba directamente contra las fuentes de agua de las que se abastece la población y la producción artesanal que motoriza la economía de la región.



Una de las masivas movilizaciones en El Bolsón contra el proyecto Laderas

Esta es una cronología del conflicto generado por el Proyecto Laderas, extraída del blog de la [Asamblea en Defensa del Agua y la Tierra](#), de El Bolsón, organización que ha sido la que ha documentado toda la información, dado a conocer los problemas que acarrearía el proyecto y promovido las causas judiciales que aún se siguen sustanciando.

Febrero 2000 El Club Andino Piltriquitrón (CAP) impulsa y logra una ley de cesión gratuita de 606 hectáreas de terreno, con expresa prohibición de tercerizar el centro de esquí.

Noviembre 2004 Lewis compra la Pampa de Ludden a Cipriano Soria (antiguo poblador), con la idea de construir allí su aeropuerto privado.

Febrero 2005 El Club Andino Piltriquitrón (CAP), luego de 5 años de inacción, consigue la prórroga de la ley mediante acta acuerdo y la posibilidad de tercerizar la explotación del centro de esquí.

Junio 2005 La Asamblea en Defensa del Agua y la Tierra impide mediante amparo ambiental que se construya el aeropuerto privado de Lewis en la Pampa de Ludden.

Febrero 2006 El CAP le pide a EDERSA (empresa provincial de Energía) ampliación del cupo de provisión eléctrica para los nuevos medios de elevación que proyectaba emplazar en el Centro de Ski Cerro Perito Moreno. Esta solicitud era inverosímil ya que desde 1996 no habían podido instalar la aerosilla que había comprado la provincia de Río Negro.

Julio 2008 Se sanciona la Ley Provincial 4.335 que permite poder tercerizar el mentado "desarrollo integral", el antecedente que permitiría impulsar el desarrollo inmobiliario de Laderas. Se crea el ENDIPEM (Ente de Desarrollo Integral del Cerro Perito Moreno) conformado por el CAP, la Municipalidad de El Bolsón y el Gobierno de Río Negro.

6 de Julio 2009 En un plebiscito, el 76,83% de los votos le dice NO al traslado del aeropuerto de El Bolsón a la recta de El Foyel.

Octubre 2009 La Dirección Provincial de Tierras concede a Mirta Soria un título de propiedad por usucapción de un campo de 1.500 hectáreas localizadas en la Pampa de Ludden.

Abril 2010 Mirta Soria subdivide en 4 fracciones, y vende a Maximiliano Mazza (cuñado de Nicolás Van Dittmar y presidente de Laderas del Paralelo 42 S.A.), dos de ellas que se

encuentran pegadas al centro de esquí Cerro Perito Moreno, que suman 850 hectáreas, a un importe de \$ 138 cada hectárea.

17 de Junio 2010 Laderas del Perito Moreno S.A. y Laderas del Paralelo 42 S.A. presentan a la Municipalidad de El Bolsón un proyecto de loteo con un “pseudó” Estudio de Impacto Ambiental. Sin embargo aún no estaban creadas legalmente las empresas. Además, José Calviño, presidente del CAP, presenta a la Municipalidad de El Bolsón nota de apoyo a la iniciativa privada de urbanización. De la presentación se desprende que el ENDIPEM participa en la planificación del proyecto, lo cual colisiona con el objetivo de su creación, establecido por ley.

25 de Junio 2010 (Una semana después) El intendente de la Municipalidad de El Bolsón en aquel entonces, Oscar "Cacho" Romera, aprueba el proyecto y lo mantiene escondido casi un año, hasta la salida de la licitación del Centro de Ski Cerro Perito Moreno.

Julio 2010 Según el Ordenamiento Territorial de Bosques Nativos, se zonificó el área de Pampa de Ludden (cabecera de cuenca de Mallín Ahogado) como ROJA y AMARILLA, pero los directivos del CAP interceden a último momento, excluyendo 5.000 hectáreas que se categorizaron con verde (cambio de uso del bosque) para el "Desarrollo Integral del Cerro Perito Moreno", dado que las 606 hectáreas que abarca el centro de ski, según ellos, no eran suficientes...

26 de Agosto 2010 El Concejo Deliberante de El Bolsón comunica al Gobernador de Río Negro “orden de no innovar en tramites por tierras fiscales”

23 de Diciembre 2010 En el Boletín Oficial de Río Negro se publica el Edicto de Constitución de “Laderas del Perito Moreno S.A.”

Diciembre 2010 Se constituye formalmente el ENDIPEM (Ente Desarrollo Integral Cerro Perito Moreno), creado dos años atrás.

20 de enero 2011 En tan solo un mes, se llama a Licitación Internacional, publicando sólo en el Boletín Oficial de Río Negro, más unos pequeños avisos en diarios Río Negro y Clarín: solo un día y sólo en Argentina, a pesar de ser una "licitación internacional".

15 de Marzo 2011 Se abre la única “oferta”, obviamente de Laderas.

9 de Mayo 2011 El gobernador de Río Negro en aquel entonces, Miguel Saiz, firma la pre-adjudicación del Cerro Perito Moreno. Ese mismo día, casualmente, el Intendente de El Bolsón presenta el proyecto de urbanización al Concejo Deliberante.

4 de Julio 2011 La Asamblea en Defensa del Agua y la Tierra se presenta ante el Concejo Deliberante para pedir información sobre el proyecto, y se le informa que recién había sido retirado por el Ejecutivo Municipal.

7 de Julio 2011 La Asamblea en Defensa del Agua y la Tierra pide informes al ENDIPEM pero, hasta hoy, nunca recibe respuesta.

1 de Septiembre 2011 Por nota Nº 400, el Director General de Tierras y Catastro, Daniel Tait, adjunta Informe Técnico en la cual da a conocer que las parcelas involucradas en el proyecto Laderas se encuentran dentro del ANPRALE (Área Natural Protegida Río Azul - Lago Escondido).

23 de Septiembre 2011 Jorge Bridi, titular de la Unidad Ejecutora Provincial de Protección de los Bosques Nativos, menciona de vuelta el episodio de la modificación a último momento del Ordenamiento Territorial de Bosques Nativos en la zona de Pampa de Ludden, promovido por los directivos del CAP.

12 de Octubre 2011 El Concejo Deliberante de El Bolsón declara como “política de estado” al Desarrollo Integral del Cerro Perito Moreno (que incluye al Proyecto Laderas), pese a la oposición de muchísimos vecinos.

19 de Noviembre 2011 La Asamblea en Defensa del Agua y la Tierra, junto a muchas otras organizaciones comarcales, nucleadas como “Comarca de Pie”, se manifiestan públicamente contra el loteo y por otras problemáticas sociales, en una marcha de 3.000 personas que recorren el centro de El Bolsón haciendo oír sus reclamos.

30 de Noviembre 2011 El Concejo Deliberante de El Bolsón se reúne para sesionar y aprobar el loteo, pasando por alto todas las irregularidades cometidas e ignorando el Código Ambiental de El Bolsón (Ordenanza 261/03) que declara a la Pampa de Ludden "Reserva Natural Cumbre de Mallín Ahogado", inenajenable y con prohibición expresa de asentamientos humanos.

- La Asamblea en Defensa del Agua y la Tierra se reúne frente al Concejo para manifestar su disconformidad.

- Conocidos personajes violentos regentados por los directivos del CAP provocan disturbios mediante golpes a miembros de la Asamblea.

- Los medios cooptados por la empresa Laderas desinforman a la comunidad de El Bolsón, endilgando dicha violencia a la Asamblea en Defensa del Agua y la Tierra.

- Se suspende la sesión del Concejo Deliberante.

2 de Diciembre 2011 El Concejo Deliberante sesiona en La Casa de la Cultura, custodiado y cercado por el BORA (cuerpo especial antidisturbios de la Policía de Río Negro), pasando a comisión el proyecto de loteo.

- 500 manifestantes se movilizan para festejar la decisión de los 4 concejales que votaron dicho pase a comisiones.

- Ese mismo día, la Asamblea en Defensa del Agua y la Tierra presenta Mandamus por incumplimiento de la Ley Provincial 3.266, que regula los Estudios de Impacto Ambiental.

5 de Septiembre de 2012 (9 meses después) El Superior Tribunal de Justicia de Río Negro, la máxima instancia Judicial de la provincia, hace lugar al Mandamus y ordena No Innovar, otorgando la razón a la Asamblea en Defensa del Agua y la Tierra.

Restan otras acciones judiciales en marcha que detendrán el mega-loteo y permitirán el desarrollo normal del centro de esquí Cerro Perito Moreno.

La suspensión provisoria del Proyecto Laderas fue firmada el 15 de julio de 2013. El Status de "provisorio" dada a la suspensión por el anterior Intendente de El Bolsón, Ricardo García, permitió que luego su sucesor la diera de baja, reavivando de vuelta el conflicto, pero esa es otra historia, mucho más fácil de rastrear en los medios y las redes sociales...

El Aeropuerto Bahía Dorada



El Aeropuerto Bahía Dorada, inmenso y en medio de la nada

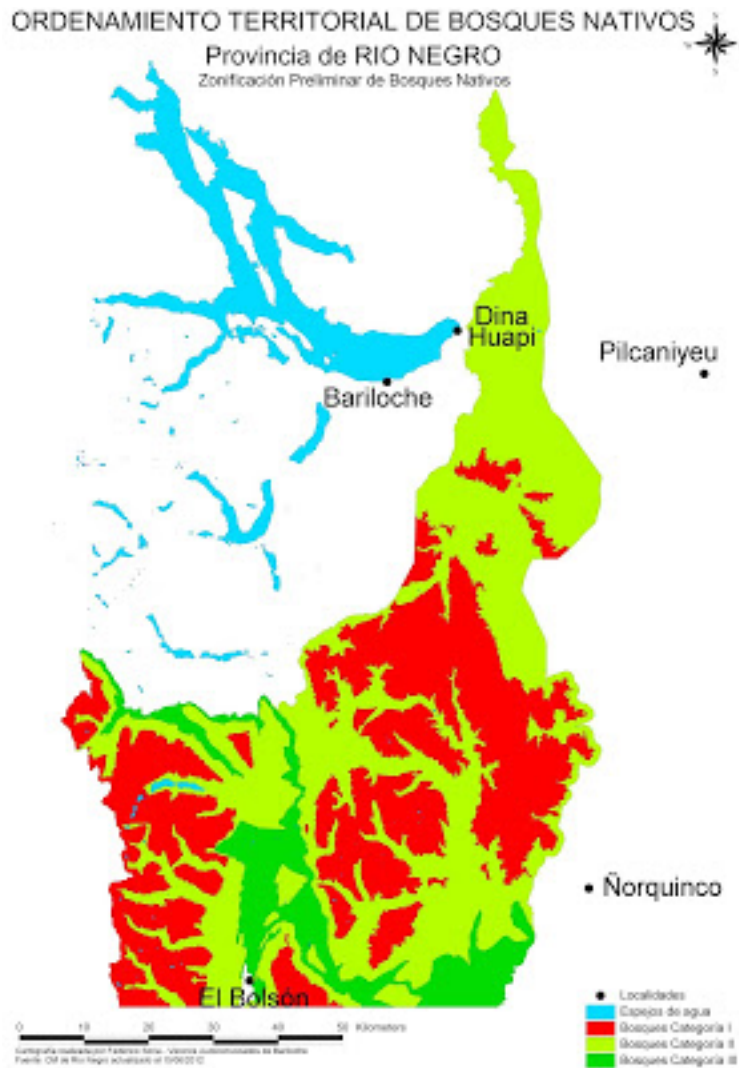
Joseph Lewis finalmente no pudo tener su aeropuerto propio en El Bolsón, pero de todos modos tiene uno del otro lado de la Provincia de Río Negro, junto al Océano Atlántico. Se trata de una enorme pista y hangar construidos en medio de la nada ([ver en Bing Maps](#)), denominado Bahía Dorada. La pista tiene dos kilómetros de largo y 50 metros de ancho, es más grande que la de cualquier aeropuerto mediano de Argentina, y el hangar podría albergar dos aviones grandes de pasajeros o varios jet privados, como los que habitualmente usa el magnate para desplazarse. Podría ser utilizado por un Boeing 737, o por un avión más grande en caso de emergencia.

Es notable que su construcción, realizada en 2008, fue sistemáticamente ocultada, al punto de [mantener en funciones a maquinaria, camiones y personal durante un año, cuando la construcción tan sólo demandó 2 meses](#). Se calcula que la construcción del aeropuerto pudo haber costado 20 millones de dólares. Dicha obra fue aprobada por el gobierno de Río Negro (resolución 09/08 de la DGA), sin realizar la correspondiente audiencia pública que exige la legislación ambiental vigente.

El aeropuerto está dentro de un campo de 15.000 hectáreas, ubicado junto al Océano Atlántico, posee varias construcciones, entre ellas una mansión junto a la playa. La propiedad y el aeropuerto pertenecen a la firma Bahía Dorada S.A. presidida por Nicolás Van Dittmar.

El aeropuerto cuenta con las debidas [habilitaciones de la autoridad aeronáutica argentina](#), sin embargo, no hay ningún tipo de control respecto del tráfico aéreo de dicha aeroestación por parte de algún organismo oficial argentino, máxime teniendo en cuenta que en dicha aeroestación pueden aterrizar vuelos internacionales. Se ha denunciado que [desde él se realizan vuelos a las Islas Malvinas](#).

Lewis mete la cuchara en el Ordenamiento Territorial de Bosques Nativos



OTBN de Río Negro

La [Ley Nacional 26631](#), de Bosques Nativos, obliga a las provincias (según la Constitución Nacional, las dueñas de los mal llamados "recursos naturales") a realizar el Ordenamiento Territorial de Bosques Nativos (OTBN) en un proceso que debe ser amplio y participativo, cuyo resultado es un mapa en donde se ven distribuidas las tres zonas (roja, amarilla y verde) de acuerdo a los criterios fijados en dicha ley como presupuestos mínimos vigentes en todo el territorio de la Nación Argentina. Este mapa finalmente debe ser validado por una ley provincial.

En la Provincia de Río Negro se conformó oportunamente el Consejo Consultivo de Bosques, el cual ha venido llevando a cabo esta tarea, organizando talleres abiertos al público en los diferentes parajes del oeste provincial. El primer borrador de este trabajo quedó plasmado en los mapas detallados a continuación, donde, como no podía ser de otra manera, saltó el particular criterio empleado para zonificar los bosques nativos en el perímetro de la propiedad de Joe Lewis y en la zona de su proyecto Laderas.

Este mapa preliminar fue aprobado por la [Ley Provincial 4552](#), sin terminar de ser validados socialmente, por ello fueron cuestionados administrativamente y el proceso de revisión que se había iniciado oportunamente fue interrumpido cuando la autoridad de aplicación de la ley quedó sin su titular.

Cabe mencionar que actualmente el Concejo Consultivo de Bosques hace bastante tiempo que no está funcionando, la Subsecretaría de Recursos Forestales se encuentra acéfala desde el 22 de agosto de 2014 y Río Negro es la única provincia del país que aún no ha validado su OTBN.

Con respecto al mapa de OTBN de Río Negro caben realizar las siguientes observaciones:

- En general, el tipo de delimitación empleada en ambas zonificaciones responde a tipos naturales (como debería ser), excepto en el campo de Lago Escondido (Hidden Lake, Joe Lewis) y la zona conocida como Pampa de Ludden, donde hay una importante porción de zona verde (bosques susceptibles de ser derribados).
- Lo del campo de Lewis es directamente una aberración: en base al mapa de OTBN, en el sector occidental de esa propiedad, los bosques "rojos" que están fuera, terminan en el límite mismo de la parcela, lo mismo se observa en la zonificación de la RDB: dentro del campo de Lewis es todo área de amortiguación y en el límite oeste para afuera es zona núcleo. Esta situación evidentemente tiene que ver con que el magnate inglés ha construido alrededor de 20 residencias fastuosas en el contorno de todo el lago, además de su despampanante mansion. La cantidad de bosques eliminados en el campo de Lewis representa uno de los índices de deforestación más importantes de la región, a pesar de eso él sigue denominando a su propiedad "Área Protegida".
- El otro dato llamativo es que toda el área de la Pampa de Ludden, donde se pretende desarrollar el cuestionado mega-proyecto de urbanización "Laderas", a pesar de no estar poblada actualmente ni presentar cultivo, ganadería, silvicultura u otra actividad productiva, está en verde (o sea que son bosques sacrificables). Se llega incluso a la aberración de hacer casi colindar un área roja con una verde en la zona del Cerro Perito Moreno, cuando la propia reglamentación de la ley marco, establece que en el medio tiene que haber una franja de zona amarilla...
- De acuerdo a lo que se ha recabado en la zona y en las fuentes consultadas para este trabajo, esta particular forma de zonificar la zona del Lago Escondido y la Pampa de Ludden fueron introducidas a último momento por pedido expreso de los representantes de Lewis a las autoridades provinciales.

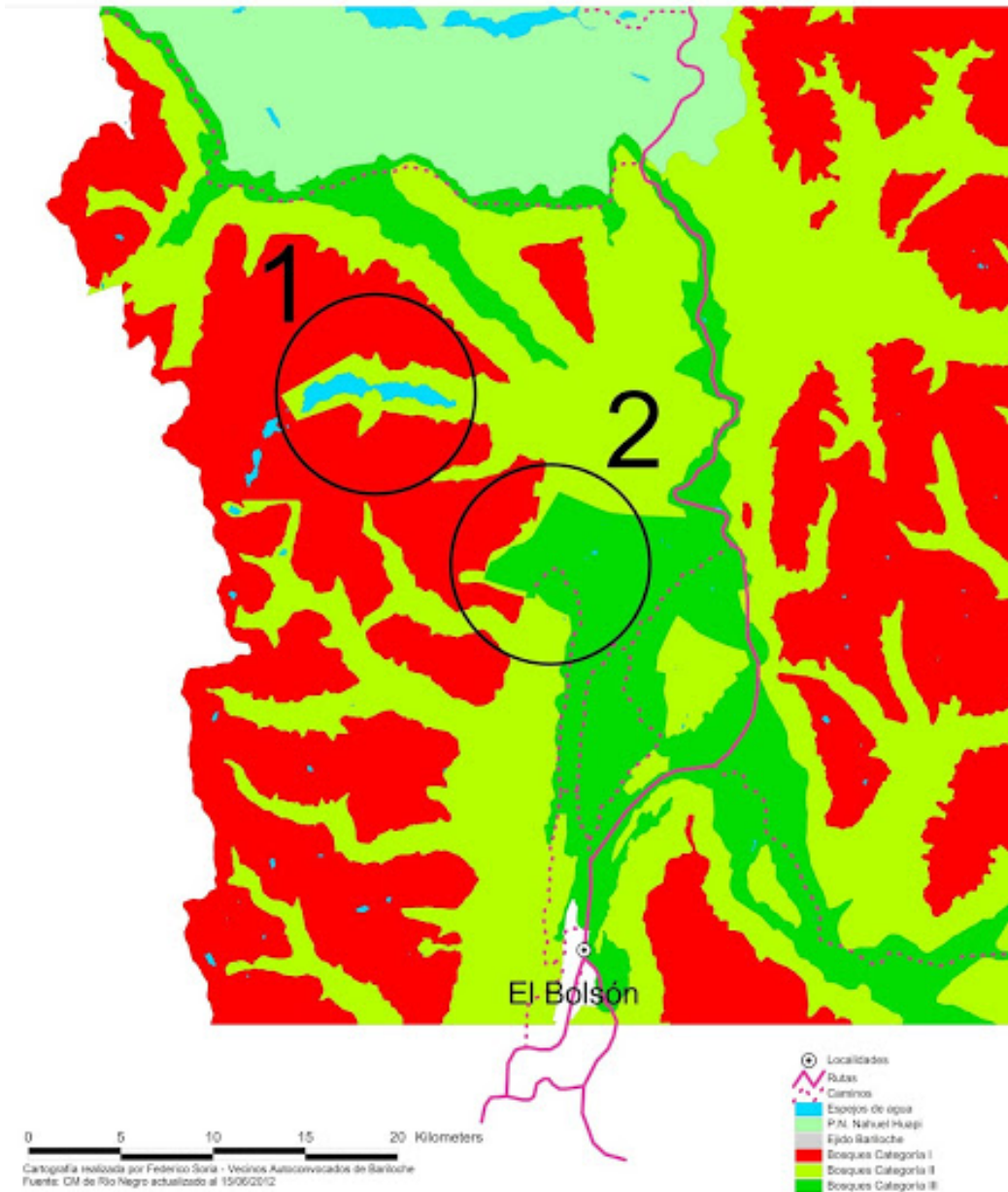
ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE BOSQUES NATIVOS

Provincia de RIO NEGRO



La delimitación de las categorías de bosques adopta criterios que van siguiendo las características naturales del medio, excepto:

- 1) El campo de Lewis (Lago Escondido)
- 2) La zona del Proyecto Laderas (Pampa de Ludden)



Los representantes del magnate Joe Lewis zonifican a su antojo en Lago Escondido y Pampa de Ludden, sin respetar las características propias de los bosques existentes. El mapa corresponde al área localizada entre El Manso y El Bolsón. El detalle de las zonas encerradas en círculos están ampliadas en las imágenes que continúan.

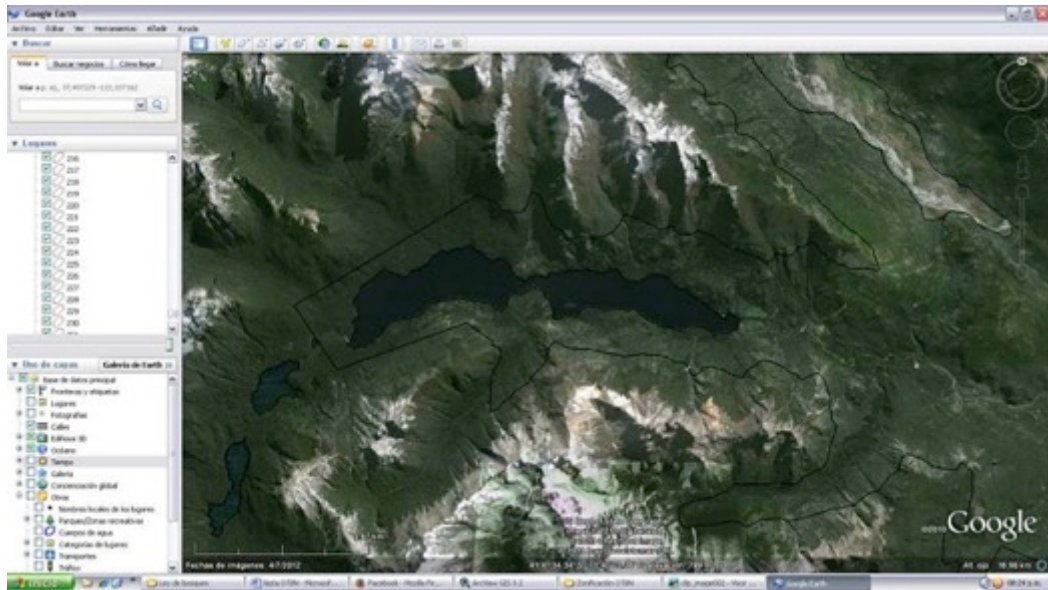


Imagen Google Earth del sector correspondiente al Lago Escondido: en la mitad oeste del lago, la zonificación cambia de categoría en el límite mismo de la propiedad. Evidentemente, el magnate inglés, de alguna forma tiene que justificar la construcción de más de 20 residencias fastuosas alrededor del lago, incluida su mansión... Tengamos en cuenta además que la mitad occidental del Lago Escondido formaba parte del ANPRALE, pero fue desafectada esa porción cuando Joe Lewis compró el campo que rodea al lago.

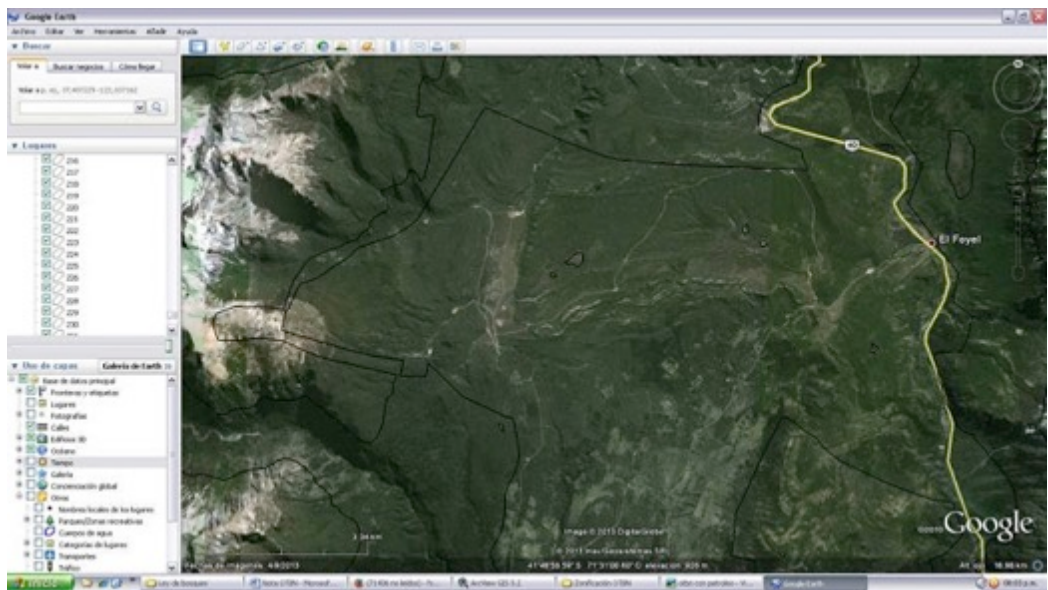


Imagen Google Earth del sector correspondiente a la Pampa de Ludden, con los contornos de la zonificación de OTBN: la zonificación en verde indica que los bosques pueden ser cortados, sin embargo al día de hoy, el proyecto Laderas no ha sido autorizado por la Municipalidad de El Bolsón, por lo tanto ese sector debe ser recategorizado. El conflicto entre el "Grupo Laderas" y el pueblo de El Bolsón puede ser seguido en el [Blog de la Asamblea del Mallín](#).

Las sociedades con los grupos Bemberg, Mindlin y Burco

Desde que compró su propiedad y pasa parte de su tiempo residiendo en la Patagonia, Joe Lewis a venido llevando a cabo diferentes clases de negocios que los ha vinculado con diferentes grupos empresarios locales y extranjeros radicados en el país. De todos ellos

destacamos las sociedades conformadas con los mencionados consorcios empresariales, dado que están vinculados a las actividades extractivas.

Estos grupos comparten entre todos un negocio en común que vinculan a todos ellos entre sí, cuya actividad visible es el [heliski](#), actividad comercial destinada a exclusivas elites empresariales, cuya implementación fue llevada a cabo por el Grupo Burco, [a través de la firma Burco Adventures](#), al que se fueron asociando los restantes, primero como clientes y luego como socios, intercambiando directores en las empresas que administran tanto la actividad, así como compartiendo las propiedades privadas donde la misma se desarrolla, que por cierto, en todos los casos, al igual que el Lago Escondido, incluyen dentro de las mismas, cuencas completas con cursos y cuerpos de agua, glaciares, montañas y bosques nativos; recordando que de acuerdo al Código Civil, los cursos de agua que nacen y muerden dentro de una misma propiedad pertenecen al propietario, con lo cual con estos grandes latifundios son dueños del agua. Actualmente los [programas](#) de heliski se desarrollan en propiedades pertenecientes a cada uno de los miembros de la sociedad:

- Lago Escondido de Lewis
- Los Baguales y Cerro Tres Picos, de Burco
- Cerro Carreras y Alto Río Chubut de Mindlin.
- Trafal y Cordón Chapelco, de Larminat (Grupo Bemberg)



Hubert Gosse, cara visible de BURCO

El Grupo Burco (Belgian Urban Renovation Company) se autodefine como "un desarrollador líder de emprendimientos inmobiliarios y vacacionales de lujo en entornos naturales cuidadosamente preservados". Sin embargo, un extenso informe a cerca de este intrincado conglomerado de empresas, realizado por la periodista barilochense Susana Lara ([recomiendo su lectura completa](#)), arranca diciendo que "[Hubert Marc Marie Henry Gosse](#) es la cabeza visible de un grupo de firmas que operan en Argentina en relación a la explotación y renta de la naturaleza, con emprendimientos identificados en la zona andina de Río Negro, Mendoza y Chubut, así como también en la Patagonia Chilena.

[La apropiación de glaciares, nacientes de ríos, bosques y lagos por parte del grupo Burco](#) no es un hecho casual ni aislado y en el supuesto caso que lo que muestre sea el único propósito de sus adquisiciones, sus desarrollos no apuntan al turismo para la gente, sino que es un negocio de elite, no para millonarios, sino para multimillonarios, ya que cada paquete turístico de Burco puede costar hasta 80.000 dólares (\$ un millón). Con estos montos, los clientes pasan a ser socios de un megaemprendimiento hiper-exclusivo.

Para más información sobre el Grupo Burco y el entramado de sociedades corporativas que conforman con los demás grupos mencionó, [sugiero leer el informe publicado tiempo atrás en este mismo portal](#).



Carlos Miguens Bemberg y Julio Devido en una de las tantas reuniones que mantenían por temas vinculados al extractivismo (megaminería, fracking represas, etc.), modelo del cual es uno de los principales beneficiarios, independientemente de quien esté gobernando.

El Grupo Bemberg, es uno de los conglomerados corporativos más grandes de Argentina. Son dueños de la [franquicia local](#) de [Patagonia Gold](#), corporación que se presenta en [su portal local](#) (izquierda) como una "Empresa Argentina..." sin embargo en [su portal inglés](#) (derecha) se lee que sus oficinas centrales están en Londres y su dueño, Sir William Humphries, es inglés... Por otro lado, Patagonia Gold (titular de concesiones mineras en las provincias patagónicas), se presenta asociada a la Provincia de Santa Cruz, lo cual es ilegal, porque el Código Minero prohíbe al estado poseer derechos mineros. Además, nos encontramos ante la insólita situación de que el Gobierno de Santa Cruz posee concesiones mineras en Chubut y Río Negro; o sea, está administrando territorios localizados fuera de su jurisdicción.

La franquicia local de esta empresa megaminera inglesa figura como una de las propietarias de los derechos mineros existentes en el área incendiada, que tuvo una destacada participación para intentar (infructuosamente) voltear el "No a la mina" de Esquel y que hoy conforma una sociedad de inversionistas vinculados a la Sociedad Rural, al Grupo Clarín, a figuras del deporte y el espectáculo y a políticos del Frente para la Victoria, en donde, como ya se dijo, participa el Gobierno de la Provincia de Santa Cruz.

Marcelo Mindlin, es un magnate argentino, empresario socio de Eduardo Elstain y George Soros, quienes se quedaron con el Banco Hipotecario, cuando fue privatizado, además poseen un conglomerado corporativo denominado IRSA, que es dueño de casi todos los shopping del país y de campos en la pampa húmeda destinados a la producción de soja.



Marcelo Mindlin ha sido uno de los principales beneficiarios del proceso de "argentinización" de las empresas privatizadas en los años '90s y curiosamente sus prestadoras de servicios públicos no han sido alcanzadas por esta nueva ola de las re-estatizaciones. Este señor era un habitué de los actos oficiales del kirchnerismo, los cuales en mas de una oportunidad se han llevado a cabo dentro de las instalaciones de sus empresas.

Además, es dueño de [Pampa Energía](#), la mayor corporación eléctrica de Argentina, que cubre el servicio público eléctrico de la mitad del Gran Buenos Aires; sus empresas subsidiarias son Edenor, Transener y Telecentro.

Mindlin también es [propietario de campos en las nacientes del Río Chubut](#). También son suyos la mayoría de los campos de Río Negro, en el Valle Medio y Bajo del río homónimo, donde se pretendía sembrar enormes extensiones de soja transgénica con uso de agrotóxicos, mediante un convenio con el gobierno de un estado de la República Popular China, que finalmente se cayó al cambiar la gestión del gobierno provincial.

[Mindlin también es el financista para construir la central hidroeléctrica de Lewis en Río Lago Escondido.](#)

El largo derrotero por el libre acceso al Lago Escondido

Desde que Joseph Lewis compró la propiedad que rodea completamente al Lago Escondido, los vecinos de las diferentes localidades de la Comarca Andina del Paralelo 42, denunciaron que el personal del magnate inglés no les permitía ingresar hasta el lago sin previa autorización, la que había que solicitarla con varios días de anticipación, debiendo identificarse y dando sus datos personales a la empresa.

Consecuentemente en 2005 se presentó ante la justicia provincial rionegrina una acción de amparo, con el objetivo de hacer cumplir el artículo 73 de la Constitución de Río Negro que garantiza el libre acceso a las riberas, costas de ríos, mares y espejos de agua de dominio público a todos los ciudadanos. La amparista fue Magdalena Odarda, con el patrocinio del abogado Darío Rodríguez Duch.

Luego de varias idas y vueltas, finalmente en el año 2009 el Superior Tribunal de Justicia de Río Negro (STJ, máxima instancia del Poder Judicial de esa provincia) falló a favor de la apertura del camino público vehicular por el paraje Tacuifí, que partiendo desde la Ruta Nacional 40, en un trayecto de 20 kilómetros, permitiría acceder al Lago Escondido en media hora, siguiendo la servidumbre de paso que se había constituido al momento de otorgarle el título de propiedad a los antreiores dueños, la familia Montero, quienes tampoco permitieron el ingreso. La única vía

de acceso que permitía Lewis para acceder al lago es una senda de montaña que partiendo desde El Bolsón, requiere caminar 84 kilómetros durante 6 días por senderos agrestes aptos únicamente para gente avezada con experiencia en montaña. La gente de Lewis interpreta que con la apertura de esta senda se ajusta a lo que decía el fallo, sin embargo la justicia aclaró que se deben abrir y mantener los dos accesos y que quien debía cumplir la sentencia era el Gobierno de Río Negro y no Lewis.

En 2011 se realizó una inspección ocular en donde [se constató que el camino de Tacuifi existe y está en condiciones de ser habilitado para el tránsito vehicular](#) y que Lewis lo dejó intransitable, destruyendo ex-profeso vados y puentes sobre los ríos Foyel y Escondido, así como obstaculizándolo con construcciones el trazado de la servidumbre legalmente constituida.

Posterior esta inspección y para contrarrestar los efectos del reclamo popular que la misma generó, Nicolás Van Ditmar organizó, en nombre de Lewis, un [acampe VIP en Viedma](#), a modo de puesta en escena para renovar el convenio de impunidad y prebendas con las autoridades provinciales. En este caso la movida de Lewis obviamente no puede considerarse reclamo popular, proque la misma estaba orquestada en función de un interés particular (no colectivo), los participantes eran rentados por la empresa y la misma no consistió en un reclamo propiamente dicho, sino en una acción de amedrentamiento a la comunidad, al [insistir en recurrir a la violencia armada para defender sus posesiones e intereses](#), en una clara muestra de apología del delito que como esra de esperar, también quedó impune.



Las dos imágenes muestran antes y después el lugar donde el camino vehicular de acceso cruza el Río Foyel, en la imagen de la izquierda se observa una construcción en el lecho mismo que hacía las veces de vado, permitiendo que los vehículos crucen el río sin inconvenientes. A pocos días de la inspección ocular de 2011, [Lewis ordenó destruir el vado](#), con la excusa de hacer una rectificación del río para evitar los desbordes que provocan las crecientes de invierno. Estas obras tendientes a obstaculizar la apertura del acceso público al Lago Escondido, se realizaron con maquinaria pesada del DPA (organismo provincial de aguas). La imagen de la derecha, aunque parezca mentira, es exactamente del mismo lugar, se observa el río rectificado y la construcción el vado no está.

En 2012 se derivó el expediente judicial con el fallo del STJ a un juez de Bariloche para que se establezcan las condiciones y plazos de ejecución de la sentencia, fallando en febrero de 2013, sin embargo tanto Lewis como el Gobierno de Río Negro fueron dilatando el trámite de la sentencia con los más diversos y disparatados argumentos e interponiendo sucesivamente numerosos recursos administrativos para no cumplirlo.

En mayo de 2013, ya vencidos todos los plazos de ejecución de sentencia, el Gobierno de Río Negro planteó una tercera alternativa, la cual también era un sendero de montaña, más corto

que el del Cajon del Azul, pero bastante más complicado, ya que partiendo desde el Campo de Montes, en el Manso Inferior, debía realizarse una dura trepada de mil metros de esnivel, para luego descender 600 metros hasta la costa del lago y retornar por el mismo camino. Se realizó una inspección ocular a este trazado, pero los amparistas lo rechazaron, ya que el personal de Lewis pretendía realizarlo en helicóptero, cuando la senda que se proponía debía ser transitada a pie. Los amparistas lo rechazaron ante el juez, pues no garantizaba el acceso a todas las personas y consideraron que el hecho de haberla planteado fue ni más ni menos que una maniobra dilatoria para ejecutar la sentencia en los términos en que había sido establecida.

Ese mismo año [volvió a quedar ratificado por el juez de Bariloche](#) la obligación del Gobierno de Río Negro de hacerse cargo de abrir el acceso vehicular al Lago Escondido por Tacuifí, rechazando también la tercera propuesta.

A mediados de 2014 el expediente regresa en apelación al STJ de Viedma, dado que la empresa apeló todas y cada una de las resoluciones del juzgado de primera instancia y de la cámara que eran conducentes para la ejecución de la sentencia. Desde entonces dentro del el STJ se viene debatiendo entre las recusaciones y excusaciones de diversos jueces que pretenden que se los aparte de la causa, pero salvo el caso de Liliana Piccinini, se les rechazó tal posibilidad.

Durante 2015 se presentaron 10 escritos de Amicus Curiae (amigos del tribunal) de organizaciones sociales, ambientales, sindicales e indígenas que apoyaron nuestra postura ante el STJ, siendo que esos escritos solo pueden presentarse en esa instancia en Río Negro.

Hoy nos hallamos a la espera de la resolución definitiva del STJ, no de la cuestión de fondo porque ya está firme, sino de la simple cuestión operativa de cómo llevar a cabo la apertura del camino en el menor tiempo posible, la necesidad o no de fijar alguna nueva servidumbre de paso o de expropiar alguna franja, que según entendemos no sería necesario, ya que la misma está efectivamente constituida.

Los intentos por llegar al Lago Escondido

Quien suscribe la presente intentó llegar al Lago Escondido en cuatro oportunidades, lográndolo finalmente en la última.

La primera vez fue en 2007, intenté ingresar por el camino privado, sin embargo a poco de dejar la Ruta Nacional 40 una tranquera cerrada impedía el paso y la guardia privada de Lewis se presentó con cara de pocos amigos, ordenándonos regresar a la ruta sin más.

La segunda vez fue en 2009, formando parte de un contingente de jubilados pertenecientes a un programa de educación para la tercera edad, donde trabajaba en ese entonces. A los pobres jubilados les habían prometido ir al Lago Escondido, sin embargo los tuvieron varias horas en el salón de la fundación All About Kids, donde habían otros contingentes de jubilados a los que también les habían prometido lo mismo. Encima de eso, el personal de Hidden Lake les comió la comida que habían llevado para hacer pic-nic... Los grupos permanecieron allí un par de horas y luego se volvieron a sus lugares de origen sin haber podido llegar al lago.

La tercera vez fue en 2011, como parte de las organizaciones sociales y vecinos autoconvocados que acompañábamos a la inspección ocular que ordenó el STJ para constatar la transitabilidad del acceso vehicular por el camino de Tacuifí. En ese caso llegué hasta el cruce del Río Foyel, donde se impidió a los acompañantes continuar. Allí se constató que el vado para cruzarlo fue destruido (ver imagen anterior). [Las fotografías de este acto público, del cual participé, pueden ser visualizadas en este vínculo.](#)



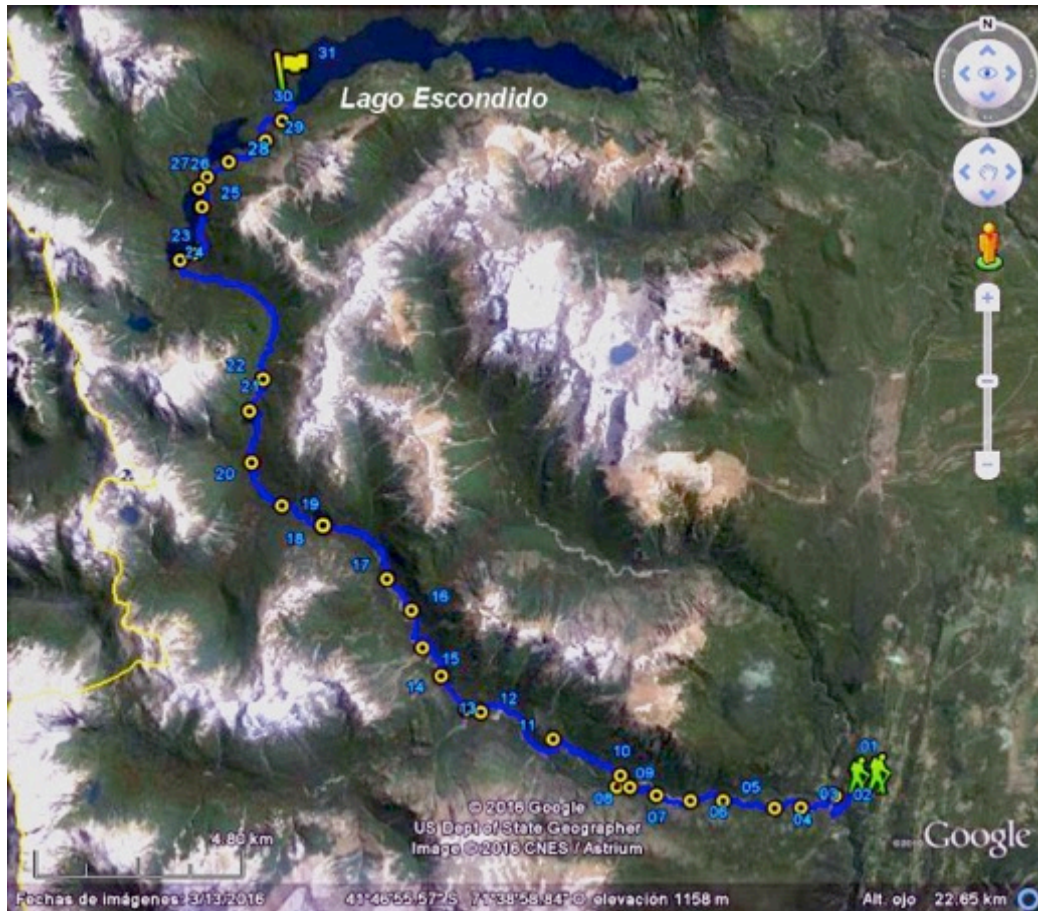
El 19 de marzo de 2011 ingresamos por al camino de Tacuifi y llegamos hasta el Río Foyel

Finalmente, la cuarta vez ingresé por la senda de montaña desde la Esquina de Warton, en las afueras de El Bolsón, remontando el Cajón del Río Azul por un sendero complicado y muy extenso, que demanda una caminata de 84 kilómetros ida y vuelta, de 6 días de duración. El sendero recorre lugares de paisajes increíbles de bosques, montañas y lagos, sin embargo es apto únicamente para gente muy avezada, con mucho entrenamiento en actividades de montaña, su tránsito resulta peligroso por presentar fuertes pendientes y exposición a caídas. [Las fotografías de esta travesía pueden ser visualizadas en este vínculo.](#)

Federico Soria, abril de 2016

<http://federico-soria.blogspot.com.ar/>

Anexo: mapa de la travesía a pie al Lago Escondido, con las referencias



Referencias:

- 01:** Esquina de Wharton, inicio de la travesía 28/03/2013 - 14:30 hs
- 02:** Confluencia de los ríos Azul y Blanco, pasarelas, 28/03/2013 - 15:00 hs.
- 03:** Primer Mirador, 28/03/2013 - 15:45 hs.
- 04:** Segundo Mirador, 28/03/2013 - 16:15 hs.
- 05:** Puesto abandonado, 28/03/2013 - 17:15 hs.
- 06:** Refugio La Playita, 28/03/2013 - 17:45 hs.
- 07:** Pasarela Refugio Tronconada, 28/03/2013 - 18:15 hs.
- 08:** Roqueríos en el río, 28/03/2013 - 18:30 hs.
- 09:** Encañonamiento del Río Azul, 28/03/2013 - 19:00 hs.
- 10:** Refugio Cajón del Azul (Casa de Atilio), 28/03/2013 - 19:15 hs.
- 11:** Refugio El Retamal, 28/03/2013 - 20:45 hs. ... 29/03/2013 - 9:30 hs.
- 12:** Refugio La Horqueta, 29/03/2013 - 11:15 hs.
- 13:** Confluencia ríos Azul y Rayado 29/03/2013 - 11:30 hs.
- 14:** Paso Complicado 29/03/2013 - 12:00 hs.
- 15:** Corrales de Palos, 29/03/2013 - 12:30 hs.
- 16:** Mallín de los Chanchos 29/03/2013 - 14:00 hs.
- 17:** Inicio bosques de maniú, 29/03/2013 - 14:30 hs.
- 18:** Paredones rocosos con musgo, 29/03/2013 - 15:30 hs.
- 19:** Tranquera Puesto Astilla, 29/03/2013 - 16:30 hs.
- 20:** Primer Alerzal, 29/03/2013 - 17:45 hs.
- 21:** Refugio Los Laguitos (Lago Lahuán), 29/03/2013 - 16:30 hs. ... 30/03/2013 - 9:00 hs
- 22:** Divisoria de aguas que separan vertientes de Río Azul y Lago Escondido 30/03/2013 - 9:20 hs
- 23:** Playita cabecera Lago Soberanía 30/03/2013 - 10:30 hs

- 24: Segundo Alerzal, inicio cuesta brava, 30/03/2013 - 11:00 hs
- 25: Tercer Alerzal (a la orilla del lago), fin cuesta, 30/03/2013 - 12:30 hs
- 26: Juncal embocadura Lago Soberanía, 30/03/2013 - 12:45 hs
- 27: Cuarto Alerzal entre lagos Soberanía y Montes, 30/03/2013 - 13:00 hs
- 28: Mirador Lago Montes, 30/03/2013 - 13:15 hs
- 29: Laguito intermedio, 30/03/2013 - 13:30 hs
- 30: Mirador al Cerro Escondido, cañadón, 30/03/2013 - 13:45 hs
- 31: Lago Escondido, fin de la travesía, 30/03/2013 - 14:00 hs.

El retorno al punto de partida es por el mismo itinerario, finalizando el 02/03/2013 a las 16 hs.

La expedición en total demanda una caminata de 84 kilómetros durante 6 días.

PUBLICADO POR [FEDERICO SORIA](#) EN 5:36 

[ENVIAR POR CORREO ELECTRÓNICO](#) [ESCRIBE UN BLOG](#) [COMPARTIR CON TWITTER](#) [COMPARTIR CON FACEBOOK](#) [COMPARTIR EN PINTEREST](#)

ETIQUETAS: [AGOREROS DEL SINSABOR](#) [ANDAN SUELTOS](#), [LEWIS](#), [NEOCOLONIALISMO EN MARCHA](#), [TERRATENIENTES](#)

71.4. Publicación *Pronunciamento sobre el proyecto de expropiación de la central hidroeléctrica de LEWIS en el Río Escondido*, por Federico SORIA, de fecha 5 de julio de 2016, en: <https://federico-soria.blogspot.com/2016/07/sobre-el-proyecto-de-expropiacion-de-la.html>:

5/7/16

PRONUNCIAMIENTO SOBRE EL PROYECTO DE EXPROPIACIÓN DE LA CENTRAL HIDROELÉCTRICA DE LEWIS EN EL RÍO ESCONDIDO

Quien suscribe viene investigando y denunciando públicamente el accionar de Joseph Lewis y sus testaferros desde hace 10 años, participando activamente en las distintas movidas llevadas a cabo para exigir la apertura del camino público al Lago Escondido. Corrobora lo dicho, el informe publicado con anterioridad en este espacio de expresión, que refleja parte de ese inmenso trabajo realizado, que puede ser visualizado [entrando acá](#).



La presencia de Joe Lewis en la Patagonia, apropiándose del Lago Escondido, ha sido para quien suscribe una actitud repudiable SIEMPRE, independientemente del contexto político y de los gobernantes de turno. Igual de repudiables han sido todas las acciones que Joseph Lewis ha llevado adelante y que han sido también detalladas en dicho informe:

- La usurpación del Lago Escondido y sus riberas, impidiendo el acceso público al mismo, así como el cierre del Camino de Tacuifí y las continuas maniobras y artilugios legales llevados a cabo para incumplir el fallo del Superior Tribunal de Justicia de Río Negro, que ordena al gobierno de esa provincia abrir el mencionado camino de acceso.
- La adquisición de su propiedad que incluyó tierras fiscales cedidas a su favor por el Gobierno de Río Negro (permisos de pastaje), más allá de la propiedad adquirida por usucapión por los anteriores titulares (familia Montero).
- La desaparición forzada y/o asesinato de aquellas personas que no estaban de acuerdo con la venta del campo a Lewis y su negativa constituía una traba para la operación comercial (Irineo montero, María Ortiz y José Matamala), nunca aclarados por la justicia de Río Negro.
- La desafectación de un sector del ANPRALE (Área Natural Protegida Río Azul - Lago Escondido), determinada por la Legislatura de Río Negro, para que Joseph Lewis pudiera llevar adelante su plan devastador que, a la luz de los hechos concretos, no era compatible con los estándares mínimos de conservación de la naturaleza y protección del medioambiente.
- En el mismo sentido de lo anterior, la intromisión en el Ordenamiento Territorial de Bosques Nativos, para que sus propiedades y aquellas otras donde se localizan sus proyectos, queden categorizadas de tal manera de que el bosque pueda ser eliminado.
- El proyecto de megaurbanización "Laderas" que fuera rechazado por el Pueblo de El Bolsón movilizado, así como el acople al centro de esquí "Cerro Perito Moreno" y la construcción de una ruta, sin Estudio de Impacto Ambiental, alternativa a la Ruta Nacional 40, que dejaría sin turismo a la ciudad de El Bolsón.

- La construcción de una represa en el Río Foyel, en propiedad de su socio comercial, Mrcelo Mindlin, que fuera aprobada por el Gobierno de Río Negro sin Estudio de Impacto Ambiental ni Audiencia Pública.
- El intento de trasladar el aeropuerto de El Bolsón a una zona cercana a la Pampa de Ludden, proyecto que fuera rechazado en plebiscito, por el 75% de los votos.
- La construcción del mega-aeropuerto privado Bahía Dorada y su autorización por parte de la Fuerza Aérea Argentina, a pesar de que no existe ningún tipo de control oficial respecto del tráfico aéreo del mismo.
- Los acuerdos políticos entre Joseph Lewis y sus representantes, con los distintos ámbitos de estado (nacional, provincial y municipal) y las distintas gestiones de gobierno. Se incluye en este punto el público y notorio amiguismo existente entre Joseph Lewis y los presidentes de turno, como Mauricio Macri y Cristina fernández, así como los gobernadores Miguel Saiz, Carlos Soria y Alberto Weretineck y los intendentes de El Bolsón, Romera y Pogliano.
- La compra de voluntades ejercida por Joseph Lewis (apodado localmente como el "Tío Joe"), a través de la Fundación All About Kids, hacia toda la comunidad de El Bolsón, a través de operaciones disfrazadas como tareas de "Responsabilidad Social Empresaria".
- El regenteo de ejércitos privados para custodiar el paraíso particular de Joseph Lewis, así como las acciones públicas de agresiones a manifestantes y de declaraciones públicas reivindicatorias de la apología del delito, llevadas a cabo por sus representantes, como amedrentamiento a la población, así también las acciones de inteligencia coordinadas con la Policía de Río Negro en este sentido.
- El control energético e hidrocarbúrico ejercido por Joseph Lewis sobre casi toda la República Argentina, a través de su participación accionaria en Pampa Energía S.A. y la reciente adquisición de la filial argentina de Petrobras.
- Las demás sociedades o acuerdos comerciales llevados adelante por Joseph Lewis o sus represnetantes con diferentes grupos corporativos locales o extranjeros que operan en la zona, como ser Burco, Mindlin, Bemberg, Benetton, etc.
- Todas las acciones corporativas llevadas adelante por Joe Lewis en diferentes partes del mundo a través del Grupo Tavistock
- Finalmente, la construcción de la central hidroeléctrica en el Río Escondido, que implicará el desecamiento del mismo y la desaparición del bosque circundante; así como la ley sancionada por la Legislatura de Río Negro, para otorgarle la conseción de las aguas públicas de dicho río en condiciones muy benévolas; así como también su acogimiento al "Régimen de Fomento Nacional para el Uso de Fuentes Renovables de Energía", en el marco de la Ley Nacional 26.190, que lo exime a Lewis de pagar impuestos y le da la posibilidad de venderle energía al estado más cara.

Todas estas acciones llevadas a cabo por Joseph Lewis, así como las maniobras realizadas por los diferentes poderes del estado para avalarlas y darle luz verde, implicaron:

- La violación de todos los "Principios de la Política Ambiental" establecidos en la Ley Nacional 25675 y consecuentemente el artículo 41 de la Constitución Nacional.
- La tala de bosques nativos.
- La apropiación, uso discrecional particular y destrucción del patrimonio público que constituye el territorio y los bienes comunes involucrados en esa propiedad.

La construcción de la central hidroeléctrica y su tendido de conexión a la red de abastecimiento a El Bolsón implican las mismas violaciones y despojo, a más de que la conseción está caída, por haberse vencido los plazos estipulados en la Ley Provincial 4615, con lo cual actualmente la central hidroeléctrica del Río Escondido que Joseph Lewis está construyendo en su propiedad, así como la línea eléctrica de conexión ES ILEGAL.

Desde hace unos meses, cuando empezó a reavivarse la polémica por la mencionada central hidroeléctrica, tomo estado público [un proyecto de ley presentado por el Frente Para la Victoria en la Legislatura de Río Negro para expropiar dicha central](#), que ni más ni menos implica pagarle con fondos públicos al magnate inglés (que llevó adelante todas las atropellos mencionados con anterioridad) por una obra que es demostradamente ilegal, obsoleta y depredadora. Pero esto no es todo: a esta farsa montada por el FPV, [se quieren plegar diferentes organizaciones que avalan pagarle al inglés con plata de todos los argentinos y quieren festejarlo el día de la independencia...](#)

Expropiar una obra que representa la esencia misma del modelo extractivista, contraria a las banderas del buen vivir, la autogestión y la autodeterminación de los pueblos, su territorio y sus bienes comunes que defendemos y sostenemos todo el tiempo, resulta por demás inaceptable desde cualquier punto de vista. Ni siquiera sería aceptable por una cuestión de necesidad cortoplacista de paliar la crisis energética local, ya que El Bolsón tiene otras formas de ser provisto de energía a través del Sistema Interconectado Nacional, que incluso representa una erogación de dinero mucho menor, como es realizar las obras de adecuación necesarias a la línea eléctrica que pasa por la Estación Transformadora El Coihue, para que pueda transportar la cantidad de energía que necesita El Bolsón sin saturarse.

Sea el estado o sea privada, la central hidroeléctrica de Lewis es parte del modelo extractivista, así como lo es [el genocidio de los agrotóxicos](#), lo es [la entrega de YPF y Vaca Muerta a Chevron](#), lo es [la entrega del Banco Nación a Rockefeller](#), lo es [la megaminería y sus envenenamientos masivos](#), lo es [la destrucción del bosque nativo](#), y lo es la apropiación del territorio y sus bienes comunes que llevan adelante Joseph Lewis y el resto de los terratenientes y corporaciones en la Patagonia, con el visto bueno y complicidad de todos los estamentos del estado, cuestiones todas estas a las que el FPV dio su visto bueno durante los 12 años en que gobernó el país y que ahora siguen haciendo gala de la "profundización del modelo" sus sucesores del PRO...

La Central Hidroeléctrica de Lewis es una obra clandestina llevada adelante por un usurpador, está siendo construida por alguien que se quedó con lo que es nuestro, violando toda la legislación ambiental: el Artículo 41 de la Constitución Nacional, la Ley del Ambiente, la Ley de Bosques Nativos y la de Áreas Protegidas de Río Negro. Por lo tanto, no debe ser expropiada, sino desmantelada, pues la expropiación significa, por un lado, avalar esta obra depredadora y por el otro avalar el pago del Estado Argentino a un representante de la Corona Británica, por algo que no le pertenece, pues se lo apropió y lo está defendiendo con fuerzas armadas privadas.

Conviene recordar, por si algún desmemoriado desea hacerlo, que la Ley Provincial 4615 ([ver acá](#)) que le otorga la concesión del Río Escondido a Joe Lewis, tuvo el voto afirmativo en la Legislatura Provincia de algunos de los que ahora proponen expropiársela, cuando eran legisladores ([ver acá Diario de Sesiones, pags 122 a 136](#)); así como también haber sido promulgada por el Gobierno de Río Negro (y también haber aprobado su escandaloso estudio de impacto ambiental) cuando otros de los que proponen la expropiación, eran altos funcionarios provinciales. ¿Qué les pasó a estos señores? ¿Por qué cambiaron de opinión? ¿Por qué no exigieron al gobierno del cual formaban parte, la apertura del camino público por Tacuifí, ordenada por la justicia, cuando eran funcionarios y/o legisladores? ¿Se les pasó el pequeño detalle que Joseph Lewis es usurpador?

Vaya, vaya, la coherencia de estos muchachos de armar una movida engañosa para festejar la independencia, avalando un proyecto para que el Estado Argentino le pague una torta de plata a un usurpador que es representante de la corona británica por una obra completamente innecesaria...

En virtud de los motivos fundados, expuestos precedentemente y en el informe publicado con anterioridad:

1) REPUDIO EL PROYECTO DE LEY DE EXPROPIACIÓN DE LA CENTRAL HIDROELÉCTRICA DE JOSEPH LEWIS.

2) REPUDIO EL OPORTUNISMO POLÍTICO DE AQUELLOS QUE EN EL PASADO, POR ACCIÓN U OMISIÓN Y EN PLENO EJERCICIO DE SU DISCIPLINA PARTIDARIA, SE MOSTRARON INDIFERENTES O LE DIERON LA ESPALDA AL RECLAMO POPULAR CONTRA JOSEPH LEWIS, AVALANDO DE ESTA MANERA LA CONSTRUCCIÓN DE SU PARAÍSO PRIVADO Y EL IMPERIO CORPORATIVO QUE ACTUALMENTE DETENTA.

3) REPUDIO LA INTROMISIÓN DE LA POLÍTICA PARTIDARIA EN TODAS LAS LUCHAS SOCIOAMBIENTALES POR LA DEFENSA DEL TERRITORIO Y LOS BIENES COMUNES, LLEVADAS A CABO POR LAS ASAMBLEAS DE VECINOS AUTOCONVOCADOS.

4) ASÍ MISMO, HAGO SABER QUE, SI BIEN TODA LA INFORMACIÓN PUBLICADA EN ESTE ESPACIO DE EXPRESIÓN ES PÚBLICA, NO DOY NINGÚN TIPO DE CONSENTIMIENTO NI AVAL PARA QUE LA MISMA SEA EMPLEADA CON FINES DE SOSTENER CAMPAÑAS O ACTIVIDADES CONTRARIAS A ESTE PRONUNCIAMIENTO.

En lugar de seguir entregándole dinero a Lewis, ahora a través de una expropiación que no tiene ningún sentido, exijo que con esos montos:

1) SE CONSTRUYA EL CAMINO PÚBLICO DE ACCESO AL LAGO ESCONDIDO POR TACUIFÍ.

2) SE CONSTRUYA UN ACCESO PÚBLICO AL RÍO ESCONDIDO, QUE TAMBIÉN ES PÚBLICO.

3) SE LLEVEN ADELANTE TODAS LAS OBRAS Y ADECUACIONES NECESARIAS PARA QUE EL BOLSÓN Y TODA LA COMARCA ANDINA DEL PARALELO 42 SEA ABASTECIDA POR LAS LÍNEAS ELÉCTRICAS DEL SISTEMA INTERCONECTADO NACIONAL QUE INGRESAN DESDE LA PROVINCIA DEL CHUBUT.

4) SE REALICEN TODAS LAS ACCIONES NECESARIAS PARA QUE EL ESTADO RECUPERE AQUELLAS TIERRAS FISCALES QUE LE FUERAN OTORGADAS A JOSEPH LEWIS Y A OTROS TERRATENIENTES.

5) SE RESTITUYAN LAS ÁREAS DESAFECTADAS DEL ANPRALE.

6) SE REVISE EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE BOSQUES NATIVOS, ADECUÁNDOLO EN FUNCIÓN DE LA ECOLOGÍA DEL PROPIO BOSQUE NATIVO Y EL BIEN SOCIAL QUE REPRESENTA, Y NO DE LOS INTERESES PARTICULARES DE LOS TERRATENIENTES Y EMPRESARIOS.

7) SE CANCELE DEFINITIVAMENTE EL PROYECTO LADERAS.

8) SE REABRAN LAS INVESTIGACIONES JUDICIALES DE TODAS AQUELLAS MUERTES RELACIONADAS CON EL NEGOCIO INMOBILIARIO DE TIERRAS EN LA COMARCA ANDINA.

9) SE ORDENE A JOSEPH LEWIS EL DESMANTELAMIENTO COMPLETO DE SU CENTRAL HIDROELÉCTRICA Y SU TENDIDO ELÉCTRICO, RESTITUYENDO TODO EL BOSQUE QUE FUE DEPREDADO POR ESTAS OBRAS, EN VIRTUD DE ESTAR VENCIDOS LOS PLAZOS DE SU CONCESIÓN FIJADOS POR LEY Y DE HABERSE VIOLADO LA LEY DE BOSQUES NATIVOS.

Nota: Si bien en cualquier momento pudiera servir de referencia, el presente escrito es un pronunciamiento exclusivamente a título personal y no involucra a ninguno de los colectivos sociales de los cuales participo, los que son soberanos e independientes, tomando sus decisiones de manera consensuada y participativa, deliberando en asambleas.

Federico Soria, julio de 2016

71.5. Artículo NACIONALES – *Con incidentes, finaliza la 5º Marcha por la Soberanía del Lago Escondido, 11 de febrero de 2020, en:*
<https://notasperiodismopopular.com.ar/2020/02/11/con-incidentes-finaliza-la-5o-marcha-por-la-soberania-del-lago-escondido/>:

[NACIONALES](#)

11 febrero, 2020

Con incidentes, finaliza la 5ª Marcha por la Soberanía del Lago Escondido

La travesía contó con la participación de más de 250 personas que, por dos vías distintas, accedieron al espejo de agua ubicado en la provincia de Río Negro.



Este martes finaliza la 5ª Marcha por la Soberanía del Lago Escondido y los participantes regresan a la ciudad de El Bolsón para presentar una denuncia penal por una serie de incidentes que se generaron en el trayecto hacia los terrenos [ocupados](#) por el empresario británico, Joe Lewis.

Como se explicó en este portal en la [previa a la peregrinación](#) hacia el espejo de agua, un gran grupo de manifestantes buscaría ingresar por el camino de Tacuifí, que por ley es público aunque se encuentra restringido por Lewis.

El día sábado, al momento de la llegada al lugar, la Policía de la provincia de Río Negro y pobladores del Lago Escondido buscaron impedir el ingreso de los participantes de la marcha y se produjeron algunos incidentes.

“Estamos preparando una denuncia penal por una de las agresiones sufridas a una de las compañeras”, informó el abogado de la Fundación Interactiva para la Promoción de la Cultura del Agua (FIPCA), Sergio Cuesta.

Asimismo, detalló que la mujer “no es la única lesionada” y contó que los pobladores rompieron autos e hirieron a más personas.

“La idea es hacer una denuncia de todos los hechos y con todos los damnificados, tanto por lesiones físicas como por daños materiales que son muchos”, agregó el letrado.

En otro aspecto, la marcha contó con un grupo de manifestantes que ingresó al lago por el denominado Camino de Montaña, que los dirigió a una isla que se encuentra en el centro del espejo de agua, a la que bautizaron Isla de los Patriotas.

Desde hace 20 años, Lewis priva a la sociedad patagónica y al turismo en general de conocer y transitar el denominado Lago Escondido, un espejo de agua ubicado en terrenos que sí compró, aunque con algunas irregularidades que hacen que varios funcionarios que facilitaron su remate, hoy se encuentren procesados por la Justicia.

Desde FIPCA sostuvieron que si bien las tierras son privadas, el lago “no se puede comprar”, por lo que existe “un problema de soberanía y de ausencia total del Estado”.

71.6. Artículo *Series de Mongabay*: [La industria y las personas](#) – *Compañía energética Endesa retira sus derechos sobre cinco ríos chilenos*, por [Shreya Dasgupta](#) en 12 septiembre 2016, en: <https://es.mongabay.com/2016/09/chile-energia-hidroelectricas-endesa/>:

Series de Mongabay: [La industria y las personas](#)

Compañía energética Endesa retira sus derechos sobre cinco ríos chilenos por [Shreya Dasgupta](#) en 12 septiembre 2016



- La compañía de energía española Endesa anunció el 30 de agosto que devolvía los derechos de agua sobre cinco ríos chilenos al Estado porque sus proyectos hidroeléctricos no eran viables.
- Desde hace dos décadas, una coalición de ciudadanos, grupos comunitarios y organizaciones no gubernamentales estuvo presionando al gobierno chileno y a Endesa para cancelar las represas en los ríos de Chile debido a sus potenciales impactos negativos, no solo sociales y ambientales sino también en la industria del turismo.
- Sin embargo, queda la preocupación de que al renunciar Endesa a sus derechos de los ríos, otras empresas hidroeléctricas quieran reclamar los derechos del agua para próximos proyectos energéticos.

El 30 de agosto, la compañía de energía española Endesa anunció que iba a renunciar sus derechos sobre los ríos chilenos Futaleufú, Puelo, Chillan, Bardón y Huechún y cancelar sus proyectos hidroeléctricos en los cinco ríos, por un total de 2151 megavatios.

«En el caso de estos proyectos... hemos concluido que no son viables y por eso vamos a devolver los derechos del agua al Estado para que puedan ser utilizados para cualquier otro tipo de desarrollo,» dijo Valter Moro, gerente general de Endesa Chile, en un comunicado. “La voluntad de Endesa Chile es que solo se llevarán a cabo iniciativas que sean viables técnicamente, económicamente y que cuenten con la aceptación de las comunidades donde estarán insertas”.

Ecologistas apoyan la decisión de Endesa, y aseguran que el éxito fue posible gracias a la cancelación del proyecto HidroAysén en el 2014 –dos represas en el río Baker y tres en el río Pascua. El represamiento de estos dos ríos habría inundado potencialmente 15 000 acres (poco más de 6070 hectáreas) de bosques y tierras agrícolas productivas en la zona, de acuerdo con International Rivers, red internacional de personas y organizaciones comprometidas con proteger los ríos y defender los derechos de las comunidades que dependen de ellos.



La empresa energética española Endesa anunció que iba a renunciar sus derechos sobre los ríos chilenos, incluyendo Río Futaleufú. Foto por Katy.7, autorizado bajo CC BY-SA 3.0.

Desde hace dos décadas, una coalición de ciudadanos, grupos comunitarios y organizaciones no gubernamentales ha luchado contra estos proyectos y ha presionado al gobierno chileno y a Endesa para cancelar las represas en los ríos de Chile debido a sus potenciales impactos negativos, no solo sociales y ambientales sino también en la industria del turismo.

«Muchas organizaciones y miembros de la comunidad han luchado durante años para poner en primer plano la importancia de la protección de los ríos y los muchos inconvenientes de las grandes represas», dijo International Rivers en un comunicado. «Felicitamos a Endesa por escuchar las voces de la comunidad y de los pueblos afectados».



Desde hace dos décadas, una coalición de ciudadanos, grupos comunitarios y organizaciones no gubernamentales estuvieron presionando al gobierno chileno y a Endesa para cancelar las represas en los ríos de Chile. Foto por Gmfbdn, autorizado bajo CC BY-SA 3.0.

Sin embargo, ecologistas advierten que queda la preocupación de que al renunciar Endesa a sus derechos sobre los ríos, otras empresas hidroeléctricas podrían querer solicitar los derechos del agua para próximos proyectos energéticos en el sector.

«Una opción es que podemos solicitar esos derechos de agua para nosotros mismos», dijo a Outside Patrick Lynch, abogado y director internacional de Futaleufú Riverkeeper. «Una organización sin fines de lucro o coalición de organizaciones de conservación podría reclamar los derechos... Por otro lado, los derechos están ahora también libres para que los reclame otra empresa hidroeléctrica. China, líder mundial en la construcción de presas, sería el pretendiente internacional más probable. Pero es un negocio arriesgado intentar construir presas en un país cuya población claramente piensa que tienen suficientes».

Nota: Shreya Dasgupta escribió el [artículo original](#) en inglés. Romina Castagnino realizó la traducción y adaptación al español.

71.7. En el año 2016, se presentó un recurso de amparo ante el Juzgado Civil, Familia, Comercial, Laboral, Rural y de Minería a cargo del Juez Guillermo Gregorio, Lago Puelo, Chubut, ante la manifiesta degradación del ecosistema y el desvío del curso del río Azul con una latente amenaza de inundación, autos caratulados: *“LUCIONI, Andrés Esteban y Otros c/ Instituto Provincial del Agua s/ Amparo”* Expte. Nº 471/2016.

La denuncia se originó a partir de la extracción indiscriminada de áridos del Río Azul, río que nace en la región del Cerro Carreras en la provincia de Río Negro y desemboca en el Lago Puelo, Chubut. La movilización de los vecinos permitió poner en evidencia:

a) La ausencia total de control por parte del Instituto Provincial del Agua (IPA), Chubut, reconocida, pública y reiteradamente por funcionarias intervinientes, cuya delegación tiene sede en Lago Puelo y cubre una enorme extensión que abarca desde

Gualjaina hasta el El Maiten y Lago Puelo en la zona norte. La situación se ve agravada considerablemente si se tiene en cuenta que los recursos del IPA, tanto humanos, como técnicos y materiales, están concentrados en la capital provincial, en el otro extremo de provincia. Al punto que la oficina que funciona en Lago Puelo carece de personal y vehículos para llevar adelante el control de los ríos, como así tampoco no posee registros de las habilitaciones otorgadas. Esta y toda información tuvo que ser requerida vía carta documento a las oficinas centrales, en Rawson, y la remisión de la misma demoró un mes, con costo a cargo de las vecinas, muestra evidente de la dificultad de acceder a la información pública, garantizada por ley. Hay que destacar que la mayor parte de los ríos de la provincia se encuentran en la región cordillerana.

b) La ausencia de una gestión ambiental integrada de las subcuencas de los Ríos Azul y Puelo en general, con el correspondiente plan de manejo integral. Por el contrario, fue manifiesto el uso puramente lucrativo de los bienes comunes, cuestionada fuertemente por la comunidad bajo la consigna “EL RIO NO ES CANTERA”, sosteniendo que se trata de un bien de todos, jamás un recurso meramente económico para usufructo de unos pocos. Es necesario destacar que las actividades extractivas no hicieron más que agravar la situación de vulnerabilidad y riesgo de los asentamientos ubicados en las márgenes del río Azul y del Quemquemtreu, afluente del mismo, cuyo deterioro fue probado con abundante registro fotográfico y audiovisual aportado por los vecinos. Fue constatada la degradación del ecosistema y el desvío del curso de los ríos con una latente amenaza de inundación. En particular ocasiono un fuerte impacto erosivo en la margen oeste, en perjuicio de las comunidades mapuche allí asentadas desde fines del siglo XIX, incumpliendo con la consulta libre, previa e informada contemplada constitucionalmente y en el Convenio de la OIT.

La Sentencia de primera instancia salió a favor. Sin embargo, a la fecha no se cumple.

71.8. CENTRAL PASADA MEDITERRÁNEO es la denominación de una obra que se proyectó en Chile para ser construida en un sector del norte de la Patagonia Chilena con el objetivo de aprovechar hidroeléctricamente la potencia de la cuenca del río Manso, centro-este de la región de Los Lagos, río internacional compartido con Argentina.

La Corte Suprema de Chile revocó los permisos administrativos por **clandestinidad** el 29 de diciembre de 2017, autos: autos Rol N° 100.805-2016.

Ver artículo *CS confirma fallo que revocó permiso ambiental de Central Hidroeléctrica*, de fecha 2 de enero de 2018, en: <https://www.diarioconstitucional.cl/noticias/asuntos-de-interes-publico/2018/01/02/cs-confirma-fallo-que-revoco-permiso-ambiental-de-central-hidroelectrica/>:

En fallo dividido.

CS confirma fallo que revocó permiso ambiental de Central Hidroeléctrica.

El máximo Tribunal confirmó la resolución impugnada, dictada por el Tercer Tribunal Ambiental, que acogió reclamación de la comunidad indígena Domingo Cayún en contra del proyecto.

2 de enero de 2018

En fallo dividido,

En fallo dividido, la Corte Suprema rechazó los recursos de casación en la forma y en el fondo deducidos en contra de la sentencia que revocó el permiso ambiental para la construcción de la Central Hidroeléctrica de Pasada Mediterráneo, ubicada en la Región de Los Lagos.

El fallo de la Corte Suprema comparte el criterio del Tercer Tribunal Ambiental que declaró insuficiente el informe antropológico y posterior ampliación, sobre los eventuales efectos que tendría el proyecto sobre la comunidad.

La sentencia sostiene que se evidencia que el Informe antropológico y su ampliación fueron objeto de amplio debate con el organismo sectorial respectivo, erigiéndose éste como el instrumento que precisamente tenía por objeto el establecimiento de una línea de base que resultara representativa del componente humano involucrado en el área de influencia del proyecto. En consecuencia, no es posible escindir la observación formulada por José Cayún Quiroz -vinculada a la omisión de la consulta indígena al tenor del Convenio N°169 de la OIT, precisamente por las falencias de la línea de base en cuanto a la población indígena que se consideró como afectada por la construcción de la central y la línea eléctrica-, del Informe Antropológico que sirve para construir esa línea de base y que, a su vez, fue cuestionado en su metodología por el organismo con competencia específica para ello, como es la Conadi.

La resolución agrega que concuerda esta Corte con las reflexiones de las partes, en orden a que el Tribunal Ambiental no puede suplir la labor del órgano administrativo en las facultades que le son propias. Sin embargo en la situación de la especie, el análisis de la metodología del informe antropológico se hizo necesario para llegar a la conclusión de haber existido un impacto, o característica, o circunstancia que no fue objeto de evaluación ambiental materia ésta en la que no existe discrecionalidad alguna de la autoridad administrativa, toda vez que, por mandato legal, no es posible la aprobación de un proyecto cuyos impactos no hubieren sido examinados en su totalidad.

A continuación, el fallo señala que coincide con el Tribunal Ambiental en lo que concierne a la existencia de los errores y omisiones ya anotados y analizados en lo que precede en relación a la Resolución de Calificación Ambiental, que autorizó la Central de Pasada Mediterráneo, y en la Resolución del Comité de Ministros de fecha 2 de noviembre de 2015, únicamente en lo relativo a los puntos comprendidos en las reclamaciones sustanciadas en esta causa, yerrores y omisiones que resultaron ser suficientes para disponer la anulación de esos actos administrativos sin que hayan resultado infraccionadas las demás normas denunciadas como infringidas, particularmente los artículos 17 N° 6 de la Ley N° 20.600, 29 de la Ley N° 19.300, y 11 y 41 de la Ley N° 19.880, de tal forma que, al decidir en ese sentido los jueces no han incurrido en las infracciones que, en los aspectos antes estudiados y en relación a las normas citadas se les atribuyen, sin que ello signifique necesariamente compartir todos los argumentos vertidos en el fallo en revisión, particularmente aquellos que no inciden directamente en las materias que, latamente expuestas, tampoco resultan ser determinantes para la decisión de este conflicto en los términos que se lleva expuestos.

Con el voto en contra de la Ministro Rosa Egnem quien fue de parecer de acoger ambos arbitrios por configurarse en la especie la causal de carecer de competencia el Tribunal Ambiental para emitir pronunciamiento en la forma que lo hizo.

[Vea texto íntegro de la sentencia](#)

RELACIONADOS

[*Tercer Tribunal Ambiental admitió a trámite demanda por daño ambiental deducida por vecinos de central hidroeléctrica...](#)

[*Tercer Tribunal Ambiental admitió a trámite reclamación contra Consejo de Ministros por permiso a Central Hidroeléctrica...](#)

[*Tercer Tribunal Ambiental deja sin efecto medida de paralización de Central Hidroeléctrica...](#)

71.9. Sobre arenas silíceas en el valle del Río Chubut, publicación *Las arenas silíceas provocan cáncer y decenas de enfermedades ¿Medanitos?*, de Roberto OCHANDIO, de fecha 28 de diciembre de 2019, en: <https://www.elpucara.com/2019/12/las-arenas-silíceas-provocan-cancer-y-decenas-de-enfermedades-medanitos/>:

Las arenas silíceas provocan cáncer y decenas de enfermedades ¿Medanitos?

28 diciembre 2019

8 minutos de lectura



La extracción de Puzolanas está produciendo muchos daños y no deja ningún beneficio en el distrito de Fiambalá.

Un completo informe realizado por un sitio web Chubutense alerta sobre los peligros que significa la extracción de arenas silíceas o Puzolanas en aquella provincia, con similares características a la arenas que se extraen –en menor escala- en campos del “Instataco”, al oeste de la localidad de Medanitos, distrito Fiambalá.

en el lugar se pone en riesgo el único bosque de algarrobo de la provincia y se está dañando seriamente el patrimonio arqueológico, de acuerdo a la información confidencial suministrada por personas vinculadas a ese trabajo que da cuenta que valiosas piezas de arte aborigen fueron dañadas por maquinaria y enterradas en fosas improvisadas en el lugar.

En la actualidad, vecinos de la localidad de Saujíl alertaron que en altas horas de la noche y la madrugada, misteriosamente se está trabajando en la extracción de arenas silíceas y transportadas –a esa hora- en camiones bateas de grandes proporciones generando constante deterioro en el asfalto de la ruta que conduce de Fiambalá al norte hasta el empalme de la Ruta N° 135.

Ahora con este informe abre el interrogante si el distrito de Fiambalá, en donde se incluye Medanitos, corren el mismo riesgo de las enfermedades que provocan las arenas silíceas, sumando la ciudad de Tinogasta y otras poblaciones del departamento por donde circulan los camiones en zonas urbanas cargados con este tipo de arenas, ya que hasta el momento, con mucho hermetismo, ningún responsable de la empresa, del estado provincial o el municipio

dieron charlas explicativas de los trabajos realizados, la magnitud del mismo y posibles daños que pudiese causar estas labores.

De igual forma cuales son los beneficios que deja en la zona, ya que en la actualidad la mano de obra contratada en ese lugar es ínfima o casi nula, y los daños que están ocasionando en la actualidad superan altamente a los beneficios que tendrían que dejar en la zona.

ALERTA POR LAS PELIGROSAS CANTERAS DE ARENA SILÍCEAS EN EL VALLE INFERIOR DEL RÍO Chubut. / Por Roberto Ochandío La Izquierda Diario.

Bajo el señuelo de la creación de trabajo y reactivación económica se le oculta a la población cierta información crítica para su salud y bienestar.

El gobierno provincial autorizó la explotación de canteras de arena para fractura hidráulica en la zona de 28 de Julio y Dolavon. De acuerdo a lo expresado por funcionarios provinciales se extraerán unas 20.000 toneladas mensuales de arena, las cuales deberán ser transportadas por camiones hasta su destino final, inicialmente Vaca Muerta, en Neuquén.

Sin embargo, bajo el señuelo de la creación de trabajo y reactivación económica, se le oculta a la población cierta información crítica para su salud y bienestar.

Datos generales sobre la arena para fractura

La arena se usa para mantener abiertas las fracturas producidas mediante la inyección de grandes volúmenes de líquidos durante la fractura hidráulica de pozos de petróleo y gas.

La sílice, o dióxido de sílice, también llamada cuarzo, es uno de los minerales que se encuentran más comúnmente en la superficie del planeta.

Un pozo puede necesitar hasta 10.000 toneladas de arena, dependiendo del número de fracturas hechas en el mismo.

La arena para fracturas debe ser muy dura, de grano grueso, y redondeada.

El tamaño de arena más peligroso para la salud es PM 2,5 (menores que 2,5 micrómetros) porque al respirarla llega hasta lo más profundo de los pulmones.

Problemas con las canteras de arena para fractura

Además de extensos daños ambientales en la superficie de un terreno naturalmente frágil como lo es la estepa patagónica, las canteras de arena para fractura le presentan a la comunidad dos nuevos problemas. Por un lado la extracción de arena levantará nubes de polvo de sílice muy fina y muy peligrosa dada la gran posibilidad de desarrollar una forma de cáncer en los pulmones llamada 'silicosis'.

Una vez extraída, la arena debe ser lavada y filtrada para asegurar la calidad y el tamaño adecuado para las operaciones de fractura hidráulica. El lavado de la arena incluye el uso de floculantes diseñados para eliminar rastros de barro y limo mezclados con la arena. Estos floculantes son peligrosos neurotóxicos con consecuencia gravísimas para la salud y deben ser evitados a toda costa.

Respecto a la silicosis

El polvo de arena fino en el aire causa silicosis.

La silicosis, una forma de cáncer, resulta de respirar este polvo.

En EEUU se registran hasta 7300 nuevos casos de silicosis por año.

La extracción de arena está prohibida en varios lugares de los EEUU.

Más de 200 muertes por año.

Una vez respirada la arena, puede tardar hasta 15 años para desarrollar cáncer de pulmón.

No se puede monitorear efectivamente la presencia de arena en el aire.

El tránsito de decenas de camiones pesados todos los días contribuirá ciertamente a la contaminación del aire con polvo de sílice.

Floculantes

Los floculantes se usan para remover barro e impurezas durante el lavado de arena.

Floculantes incluyen poliacrilamida, que con la temperatura se descompone en acrilamida.

La acrilamida es una neurotoxina y además es cancerígena.

La acrilamida afecta los brazos y piernas, siendo responsable por casos de parálisis y cáncer.

La acrilamida se filtra rápidamente y contamina acuíferos en superficie y subterráneos.

No hay manera de detectar efectivamente la presencia de acrilamida en el agua potable.

Una vez contaminada con acrilamida, el agua ya no se puede limpiar.

No hay estudios sobre el impacto de acrilamida en aguas de desecho de la limpieza de arena.

De acuerdo a World Health Organization (WHO) y la Food and Agriculture

Organization (FAO) de las naciones Unidas “la acrilamida puede causar daños en el sistema nervioso de los seres humanos, tales como pérdida de sensibilidad y pérdidas de control muscular”. También puede resultar en “diabetes, ceguera, sordera, ataques al corazón, trombosis, y daños en los riñones”. En adición puede causar cáncer, cataratas, enfermedad de Parkinson, enfermedad de Alzheimer y defectos de nacimiento”.

El Estado de California, EEUU, lista a la acrilamida junto a otros 800 productos químicos que presentan riesgos de producir cáncer o defectos de nacimiento (California’s Safe Drinking Water & Toxic Enforcement act of 1986).

Puesta en marcha de la planta de tratamiento

Las canteras de arena se encuentran en el centro-norte de la provincia de Chubut, camino a un pequeño pueblo llamado Telsen. La arena se transporta en camiones a la planta de tratamiento recientemente construida a unos 2 kilómetros al oeste de Dolavon, en el valle inferior del Río Chubut. Estamos hablando de poblaciones a unos 30 km de Trelew, en medio de la zona de chacras que forma el corazón de este valle.

Esta planta se construyó y comenzó a funcionar sin que mediara una consulta popular para evaluar los riesgos que esta planta presenta para las poblaciones cercanas. No se le avisó a la población que estará expuesta al polvo de sílice que el viento patagónico llevará en cuestión de minutos hasta el centro mismo de la ciudad.

Tampoco se le avisó a la población que se usaran floculantes muy peligrosos para la salud humana y el medio ambiente. La planta tiene un horno donde se calienta la arena para facilitar el secado. Este horno eliminará por su chimenea los restos de humedad junto con rastros del floculante en forma de vapor. Bajo efectos de la temperatura el floculante se puede descomponer en acrilamida, un peligroso cancerígeno y neurotóxico.

De hecho, existe un Informe de Impacto Ambiental (IIA) presentado ante el gobierno provincial por la compañía operadora de la planta de tratamiento. Por ser un IIA no requiere ser expuesto a audiencia pública. Entre otras cosas, el informe menciona el uso de floculantes pero no indica el tipo de floculantes, la cantidad a usarse, los medios para destruir los desechos tóxicos, los mecanismos a usar para prevenir posibles derrames y contaminaciones, o medidas de emergencia en caso de accidentes.

Otras imprecisiones incluyen el volumen total del agua usada para lavar la arena, dónde y cómo se volcará el agua contaminada por floculantes, y cómo se evitará que el agua contamine el Río Chubut o los acuíferos circundantes.

Los medios de prensa locales presentan a estas canteras de arena y planta de tratamiento como una gran oportunidad para generar fuentes de trabajo. Al mismo tiempo minimizan los riesgos de estas operaciones presentando a la extracción de arena como si fuera arena para construcción, ocultando el riesgo para los obreros y la población.

Una vez más, los funcionarios provinciales deben responder a las necesidades del pueblo que los votó (y que les paga su sueldo), y esta responsabilidad incluye la realización de estudios exhaustivos e independientes de las consecuencias de esta explotación minera. Hasta el momento el Ministro de Ambiente de Chubut Ignacio Agulleiro no habla del tema, parece que para algunos temas ya no tiene respuesta.

Sólo ellos serán responsables por las enfermedades y muertes que puedan producirse como consecuencia de esta explotación irresponsable de arena para fractura hidráulica.

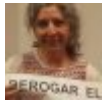
* El autor escribió, junto a otros especialistas, el libro *Veinte mitos y realidades del fracking* (2014)

Río Senguer, Neuquén y Negro

72. Sobre los Ríos Senguer, Neuquén y Negro, artículo *Las dos caras de Bulgheroni – Bulgheroni produce alimentos orgánicos de calidad pero su explotación petrolera devasta el ambiente*, 1º de marzo de 2020, que incluye además los Ríos Neuquén y Negro, en: <https://www.elcohetelaluna.com/las-dos-caras-de-bulgheroni/>:

LAS DOS CARAS DE BULGHERONI

Bulgheroni produce alimentos orgánicos de calidad pero su explotación petrolera devasta el ambiente



POR SUSANA LARA MAR 1, 2020



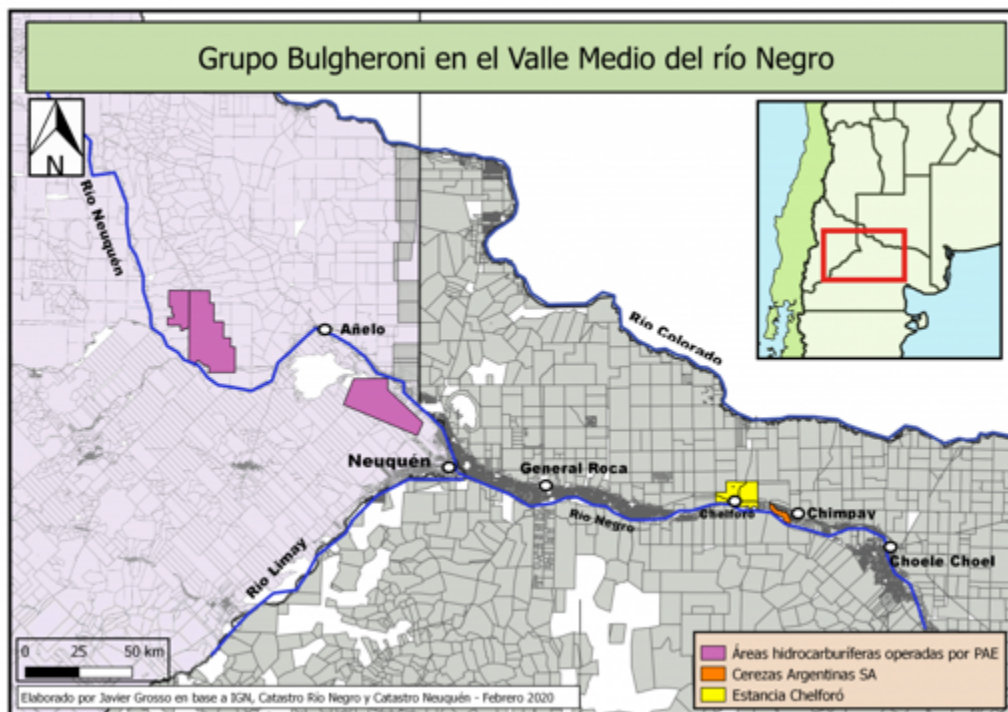
Alejandro Bulgheroni con el ex gobernador de Chubut, Mariano Arcioni

El grupo Bulgheroni prueba que el capital en esta etapa del modelo neoliberal puede producir alimentos orgánicos certificados a la medida del mercado internacional más exigente y, a la vez, en el mismo espacio territorial, explotar masivamente los hidrocarburos con severas consecuencias medioambientales. La inauguración de la bodega con viñedos más austral de Sudamérica y la primera exportación de cerezas a China, anunciados como hechos aislados el año pasado, enmascaran el tipo de reconfiguración del espacio rural donde construyen estos flujos de capital.

Desde los '90, con la reforma estructural del Estado y la transferencia a las provincias de la explotación de los hidrocarburos, los grandes jugadores del sector se convirtieron en actores políticos, económicos y financieros que intervienen directamente con los gobiernos locales, dependientes de las regalías y las fluctuaciones del mercado internacional. Desde entonces, el grupo Bidas de los Bulgheroni se transformó y hoy es parte de Pan American Energy Group (PAEG) asociado a capitales de origen británicos y estatales chinos.

Sin socios, en los últimos veinte años se sumaron a la tendencia global de la producción industrial de alimentos para el mercado internacional. [Compraron tierras fértiles y montaron plantaciones](#) de arándano, cereza, uva, olivo, pera y durazno en Río Negro, Chubut, Salta, Jujuy, Entre Ríos y Salto, Uruguay. El perfil de estos proyectos [se diferencia de la participación en una bodega tradicional de Mendoza](#) y habla de la inserción de avanzada en nuevos nichos del mercado de alimentos para sectores de alto consumo.

En el Registro Nacional de la Propiedad Rural inscribió varias empresas *offshore* armadas en Uruguay, lo que fue informado por primera vez a fines de 2015 por el gobierno nacional en una respuesta a un pedido de informes ante la Cámara de Diputados. Dos años después, pasó de tres a diecisiete fracciones en Río Negro. Cerezas Argentinas SA inscribió parcelas en Chimpay, Río Negro, y 190 hectáreas en Luján de Cuyo, Mendoza; Frutos del lago SA 30 fracciones en Sarmiento, Chubut; Extraberries SA una fracción de casi veinte hectáreas en San Pedro, Jujuy, [y tres fracciones por poco más de 320 hectáreas en Yatasto, Salta](#). El gobierno de Mauricio Macri nacionalizó esas *offshore* entendiendo que fue sólo un trámite haberlas formado en el exterior.



El año pasado, el grupo dio por finalizada la diáspora y todas las firmas quedaron absorbidas por Extraberries SA, incluida Extraberries de Concordia SA creada en 2015, constatamos en los Boletines oficiales correspondientes a distintas jurisdicciones. De todos modos, cuando comercializan desde y con Uruguay recurren a Grupo Samconsult S.A., según voceros empresarios en declaraciones a la prensa.

De la vieja chacra al agronegocio

El curso del río Negro tiene 720 kilómetros de cauce, desde que nace de la unión de los ríos Neuquén y Limay hasta que desemboca en el Atlántico. Su tramo medio, con eje en la isla de Choele Choel, fue estratégico tanto para la avanzada militar de las campañas por la incorporación de estas tierras al nuevo Estado argentino, como para la autonomía económica y política de los grupos mapuche y tehuelche.

En el desarrollo de la provincia, quedó como área marginal al decidir los grupos locales privilegiar el Alto Valle en relación con Neuquén capital. Así, cualquier operación de compra-venta de tierras o nueva inversión se conoce rápidamente. El desembarco de los Bulgheroni en

el Valle Medio se produjo en 2007: compraron varias chacras en Chimpay, sobre la costa norte del río, y un campo de casi veinte mil hectáreas en Chelforó.

Hay notorias diferencias entre los que voceros de la empresa declararon ante la prensa en diferentes oportunidades en los últimos diez años, respecto a lo que oportunamente inscribió el Registro Nacional de la Propiedad Rural, de acuerdo a la copia con la que trabajamos. Compró cuatro chacras que suman 1.170 hectáreas, según publicó la prensa en su momento. El Registro Nacional informó a la Cámara de Diputados sólo de tres fracciones que suman 418 hectáreas, de las cuales sólo pudimos identificar dos en el Catastro provincial de acceso público. El mismo Registro informó en 2017 que la *offshore* Cerezas tenía inscritas diecisiete fracciones que sumaban 13.217 hectáreas, sin identificar las nomenclaturas catastrales correspondientes. Del cotejo de las superficies surge que estaban incluidas las tres del primer registro. Estas diferencias y dificultades de documentar no hacen más que confirmar la discrecional del aparato del Estado al servicio de opacar la presencia de estos capitales, los que nos constan por numerosos testimonios recogidos en años.

Sí hay acuerdo en que la [producción de cerezas empezó en 2009](#), bajo la conducción de Adolfo Storni como presidente de las firmas de los emprendimientos en Argentina y Gamorel SA y Estancias del Lago SA en Uruguay. En 2011, Cerezas tramitó ante el Departamento Provincial de Aguas (DPA) la autorización de uso de agua para regar 66 hectáreas en estancia La Irma. El año pasado tramitó la autorización para una toma de agua subterránea, haciéndola en este caso a nombre de Hierba Buena SA., firma del grupo para operaciones con inmuebles rurales.



La gobernadora Arabela Carrera en Extraberries, de Chimpay.

Patricio Nicolás y Alejandro Andrés Bulgheroni formaron Agro Investments S.A. en 2013. Al año siguiente la transformaron en Estancia Chelforó SA. En 2015, los abogados Guillermo Leonhardt y Federico Careno formaron Chelforó Patagonia SA con un objeto acorde a la producción industrial de alimentos (granos, frutos y animales), así como insumos e infraestructura para el campo.

Toda esta inversión y despliegue quedó [dentro del área hidrocarburífera Chelforó](#), que avanza en silencio y a buen ritmo.

De la colonia pastoril al agronegocio

Sarmiento tiene alrededor de quince mil habitantes, según las últimas proyecciones publicadas. Fue creada como colonia agrícola pastoril junto a los lagos Muster y Colhué Huapi, en el sur de Chubut. Está en la intersección de dos cuencas muy diferentes, la del río Senger que canaliza las aguas de la cordillera y el área hidrocarburífera del Golfo San Jorge, cuyas reservas continúan aumentando. Esa tensión asfixiante, depredadora para amplios sectores de la sociedad local, no es tal para el grupo Bulgheroni, que explota el yacimiento Cerro Dragón que le garantiza a PAE su lugar de privilegio en la generación de gas especialmente.

La erupción del volcán Hudson en Chile, en 1991, tuvo devastadoras consecuencias en los establecimientos ganaderos de la zona. Uno de los signos de recuperación post-volcán se vivió en Los Antiguos, pequeña localidad cordillerana, donde la fruta fina se empezó a dar como nunca antes después de tres temporadas sin producir. [El optimismo floreció en pequeños emprendimientos, también en Sarmiento.](#)

Juan Manuel Mortada, comerciante de Trelew, y el contador Carlos Alberto Román formaron en 2005 Cerezas de Sarmiento SA. Al año siguiente vendieron el paquete accionario a Bulgheroni, que años más tarde la transformó en Blueberries Argentinos SA y después en la actual Extraberries SA. A la par, conformaron Frutos del lago SA con la que compraron treinta parcelas ubicadas a ambos lados de las márgenes del río Ascher y [comenzaron la producción de cerezas y vides.](#)



El éxito del proyecto descansa en el desvío hecho al curso del río Ascher, cuyo caudal dejó de nutrir al lago Colhue Huapi, por lo que se evaporó en 2016. Así lo documentó y denunció un movimiento de vecinos autoconvocados con imágenes aéreas. Años tardaron las autoridades provinciales en atender el reclamo por un terraplén de 25 kilómetros que divide el cauce del Ascher, redireccionando el mayor caudal a las chacras de Frutos.

Resultó que eran unas quinientas las obras ilegales sobre el río Senger. Bulgheroni no era el único así es que siguió. [El escándalo de las imágenes aéreas](#) se fue licuando entre la criminalización de la protesta social impulsada por la propia PAE, que acumuló demandas contra decenas de trabajadores que cortan con frecuencia las rutas de acceso a Cerro Dragón, puntos neurálgicos para que cualquier reclamo se escuche en el lejano sur.



La marcha por el agua en Sarmiento.

For export

El año pasado se concretó el primer envío de cerezas argentinas a China después del convenio de intercambio firmado por la administración Macri. Todos los gobernadores de la región posaron para la foto. Los pequeños productores locales quedaron desdibujados ante el arrollador protagonismo de Bulgheroni, que evidentemente garantizó un acuerdo comercial a la medida de su producción argentina y uruguaya. El propio grupo gestionó durante ocho años la apertura de ese mercado, así como antes lo hizo con éxito para la colocación de los arándanos de Salta y Entre Ríos. El Estado no hizo más que institucionalizar la movida empresarial y colocarla en las estadísticas del comercio exterior.

“Llegó a China el primer embarque de 675 kilogramos de arándanos uruguayos, que reafirma el objetivo estratégico de la inserción internacional como país productor de alimentos de calidad con inocuidad”, dijo el director de Servicios Agrícolas de Uruguay, Federico Montes. Agregó que a pedido del sector privado [se realizó un acuerdo técnico con las autoridades chinas](#), que dio sus frutos con el primer embarque recibido.

En cambio Storni, el mismo que montó las chacras de Chimpay y Sarmiento, se mostró insaciable ante el mismo envío: “Lamentablemente esta exportación es algo simbólico. Es muy difícil que el mercado chino represente un importante destino para las exportaciones de arándanos debido a los altísimos costos de aranceles que se ubica en el 30 %. Es difícil competir contra productos de Chile o Perú que se están exportando con cero aranceles, prácticamente nos deja fuera del mercado”.

Ya sabemos la agenda que impulsarán estos exportadores, desde atrás de las cooperativas y las pymes del sector.

(Javier Grosso realizó la cartografía para este informe)

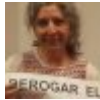
Ríos Chubut, Alto Chubut, Pilcaniyeu, Arroyos Leleque, Montoso, Pilcaniyeu, El Porteño, y acuífero subterráneo Sacanana

73. Sobre los Ríos Chubut, Alto Chubut, Pilcaniyeu²⁴⁷, Arroyos Leleque, Montoso, Pilcaniyey, El Porteño, y acuífero subterráneo Sacanana, ver por ejemplo:

73.1. Artículo *United Silence of Benetton – Los movimientos sigilosos del Grupo Benetton en Río Negro*, 2 de febrero de 2020, en: <https://www.elcohetalaluna.com/united-silence-of-benetton/>:

UNITED SILENCE OF BENETTON

Los movimientos sigilosos del grupo Benetton en Río Negro



POR SUSANA LARA FEB 2, 2020

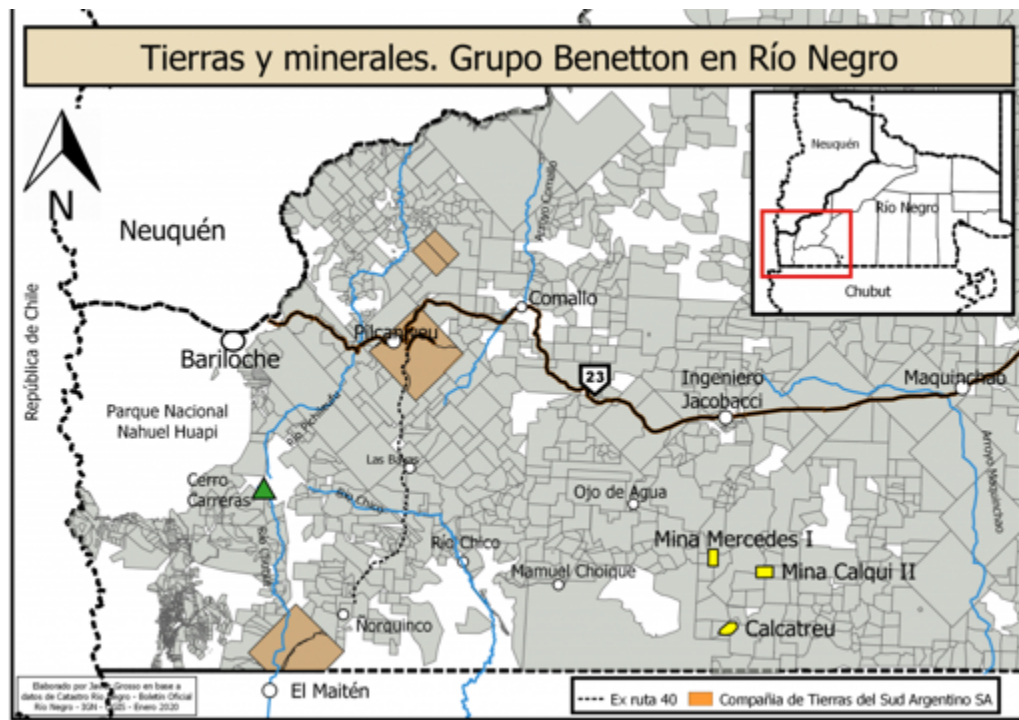


Las operaciones políticas y económicas de los capitales de Benetton en Río Negro aparecen sigilosas y discretas, a diferencias de las desplegadas por Tavistock Group (de Joseph Lewis) o las propias de su grupo en Chubut, desde que en 1991 compraron grandes superficies rurales en Argentina. El cerrojo sistemático a la información pública y el poco empeño de la dirigencia política local en transparentar los movimientos de los capitales privados dificultan conocer la presencia real de este flujo de capital en el territorio, las condiciones en que negocia con los sucesivos gobiernos y el comportamiento de la burocracia estatal cuando se juegan los intereses de Benetton.

La inmobiliaria van Ditmar de Bariloche intervino en la operación por la que Edizione Holding International N.V., brazo financiero del grupo, compró el paquete accionario de la Compañía de Tierras Sud Argentino SA (CTSA) que incluyó las estancias Pilcañeu, El Maitén, Cañadón Blanco,

²⁴⁷ Ver también Denuncia § 75, 88, 96.

Etido y San Pedro en Río Negro. Suman 92.000 hectáreas, superficie que surge del Catastro público y lo que la propia empresa declaró ante el Registro Nacional de la Tierra Rural en 2016. A la inversión tradicional de ganadería extensiva, le sumó dos líneas que abren el espectro de sus intereses. Por una parte, la provincia otorgó derechos mineros sobre dos yacimientos de oro y plata diseminados a Minera Sud Argentina SA, subsidiaria de una firma con sede en Canadá cuyo paquete accionario controla Benetton a través de CTSA. Y, más recientemente, declaró como propia una parcela de casi quince hectáreas en el área suburbana de Cinco Saltos, localidad del cordón del Alto Valle, que está subdividida y loteada.



Historia oficial y movimiento real

La estancia Pilcañeu rodea y asfixia al ejido urbano de Pilcañiyeu, así como lo hacen las estancias El Maitén y Leleque con la localidad El Maitén en Chubut. El traspaso de la propiedad incluyó, de hecho, las relaciones de dominación y prácticas de control del espacio territorial en desmedro de un municipio chico, con escasa o nula capacidad propia de negociación. El año pasado el gobierno provincial firmó con la CTSA el convenio de traspaso de titularidad de una fracción de poco más de cinco hectáreas, sin cargo, para emplazar una planta depuradora de líquidos cloacales para Pilcañiyeu. Dos años antes la Legislatura había declarado la utilidad pública de esas tierras y su expropiación.

El convenio de advenimiento a la expropiación sin cargo lo firmó en representación del grupo Benetton Martín Lejarraga, abogado de Viedma, ex representante del Estado rionegrino en numerosas causas contra comunidades mapuche por décadas e impulsor de pedidos de desalojos. El decreto del ex gobernador Alberto Weretilneck, actual senador nacional por Somos Río Negro, recuerda y aclara que el Estado nacional realizó en el 2000 una expropiación sobre otro sector de la misma fracción para el nuevo trazado de la Ruta Nacional N° 23, demorada tanto en su finalización como en la formalización de las mensuras y deslindes de la misma fracción expropiada.

La morosidad y negligencia del aparato de Estado puede ser una de las razones por las que cuesta determinar cuál es la superficie inscrita como propiedad del grupo en Río Negro, al menos en la documentación oficial disponible. El grupo declaró como propias veintisiete

fracciones ante el Registro Nacional de Tierras Rurales en manos extranjeras, según el informe que ofreció el organismo nacional a la Cámara de Diputados de la Nación en 2016. Comparamos esa documentación con el Catastro provincial y otros documentos de casos puntuales, que nos van precisando la presencia y despliegue de los capitales en el territorio. El grupo incluyó por entonces como de su propiedad privada fracciones que son de uso público permanente, tal es el caso de un tramo de la antigua traza de la Ruta Nacional 40 a la altura de la localidad de Ñorquinco en el sur-oeste de la provincia, situación que necesariamente obliga a poner en duda la veracidad de la documentación oficial.

Islote en el valle

Una pequeña fracción de menos de quince hectáreas fue declarada como propia ante el Registro de la Tierra Rural Extranjera en el departamento General Roca, en la zona suburbana de Cinco Saltos. En Catastro de la provincia esa fracción fue mensurada y escriturada en 2005 a nombre Siliquini SRL, firma de Cipolletti dedicada a la producción de indumentaria para trabajo. Ya fue subdividida y loteada; la titularidad de esas fracciones resultantes está a nombre de JC Brabeuo SRL, inmobiliaria de Cipolletti con sede comercial en Rincón de los Sauces, Neuquén, y conflicto social en Fernández Oro por una urbanización en una toma popular.

El recambio del gobierno nacional y la falta de definición de un nuevo responsable político de la Dirección Nacional del Registro Nacional de Tierras Rurales, que depende del ministerio de Justicia y Derechos Humanos, puede ser una oportunidad para revisar los mecanismos de ese registro tanto para los directamente involucrados, como son los capitales y titulares, como para el conjunto de la sociedad. En relación a Tavistock, señalamos en este medio que declaró como de origen diferente el bloque de propiedades andinas de Hidden Lake SA (británicos) respecto del atlántico Bahía Dorada SAU (norteamericano), sin identificarse además como Tavistock. Este detalle de la parcelita de Benetton tal vez sea un error, o tal vez una nueva línea de negocios con socios locales; lo cierto es que la documentación pública tiene que ser de acceso rápido, seguro y universal, con posibilidades ciertas de verificarlas.



Los tiempos de Calcatreu

Calcatreu es el proyecto de megaminería de oro y plata que capitales trasnacionales con sede en Canadá pretenden desarrollar a unos 85 kilómetros al sur de Ingeniero Jacobacci, estepa ocupada mayoritariamente por gente mapuche y criollos dedicados a la ganadería extensiva, sin título de propiedad ni comunitario ni individual. La formación geológica se extiende en Chubut donde el proyecto se llama Navidad; a ambos lados del paralelo 42° que separa las jurisdicciones provinciales opera Pan American Silver Corp. El movimiento político, empresario y social también se articula a nivel regional.

En las inmediaciones, en discretísimo segundo plano, Benetton se afianza con dos yacimientos ligados a la formación Calcatreu: Calqui II y Mercedes, según las autorizaciones publicadas en el Boletín Oficial (BO) y lo que informa la propia empresa http://www.minsud.com/en/?page_id=435

Minsud Resources Corp. tiene sede en Canadá; el controlante mayoritario de su paquete accionario es la CTSA, que en 1996 modificó su objeto social (agricultura, ganadería, industrial, comercial, financiero, inmobiliario) e incorporó la minería. Fue durante el apogeo de la apertura durante la administración Menem, el Congreso ya había firmado el paquete de leyes pro-mineras y los acuerdos internacionales con Canadá y Australia, directrices neoliberales que están en la base de muchos de los conflictos actuales.

Opera en el país a través de la subsidiaria Minera Sud Argentina S.A., cuyo emprendimiento más conocido es Chita Valley en San Juan. Diego Bauret es el director de Operaciones, responsable de las operaciones con distinto nivel de avance en 60.000 hectáreas en Santa Cruz (28.000), Chubut (23.000) y Río Negro (9.000).

En 2010 se formalizó el expediente de Minsud por el descubrimiento de oro y cobre diseminado llamado Calqui II, que incluyó un área de reserva de casi 1.700 hectáreas en la zona de Quetrequile, espacio de ocupación tradicional de la comunidad mapuche Casiano-Epugmer. En ese mismo lugar se encuentra la mina Calcatreu II que ocupa doce hectáreas, con trámite iniciado en 1996 por Talcomin Sur Minerales SA, firma de capitales locales radicada en Neuquén.

En 2011 Minsud tramitó el descubrimiento de oro, plata y metales base diseminados Mercedes 1 con un área de reserva rectangular de 1.410 hectáreas.

El movimiento empresario fue durante la vigencia de la ley provincial que prohibía la utilización del cianuro en la minería metalífera; se publicó recién en el BO en 2013 (Mercedes 1) y 2014 (Calqui II), cuando ya se había derogado la ley anticianuro y Weterilneck se había consolidado en gobierno provincial tras la convulsión por la muerte de Carlos *Gringo* Soria (Frente para la Victoria). Soria asumió el 10 de diciembre de 2011 y alcanzó a hacer derogar la ley anticianuro en su brevísimo paso por la gobernación.

Aguas públicas

Tanto la ganadería intensiva en estancia El Maitén como el proyecto minero tienen en el agua dulce un nudo conflictivo. El Maitén está atravesada por el río Chubut, que desciende con todo el caudal del deshielo y los aportes del arroyo Minero justo antes de ingresar al predio. El Departamento Provincial de Aguas (DPA) le autoriza la toma de agua, de lo que no se informa regularmente por el BO, como debería ser, sino cuando de tanto en tanto surgen reclamos desde la pequeña localidad El Maitén que todos los veranos sufre la merma en el caudal que provee a toda la población local y sus actividades.



En 2006 CTSA solicitó una toma directa sobre el río de 550 litros por segundo para el ganado vacuno y las pasturas, la que fue autorizada por la provincia. Al mismo tiempo se esparcieron los riegos mecánicos y el engorde a corral, como se advirtió desde los caminos vecinos. En febrero del año pasado, una fuente de Chubut indicaba extraoficialmente que esa toma se mantenía en esos volúmenes en medio de una sequía importante que hacía llegar muy poca agua al final de la cuenca, en Trelew y Rawson.

Al cierre de esta edición, la Cooperativa de Vivienda y Consumo que administra el servicio público de agua potable en Maitén, informó que el agua del Chubut no es apta para el consumo humano y difundió las pruebas bacteriológicas hechas. El origen de la contaminación no necesariamente es la actividad de la estancia, pero exige mayor claridad institucional sobre su manejo y control.

Este antecedente empresario y estatal puede anticipar el escenario que podría crearse en Calcatreu, en caso de avanzarse en el desarrollo de ese proyecto megaminero. Ahí la fuente de agua dulce es la cuenca subterránea de Lipetrén, único reservorio de la zona con una capacidad de dos millones y medio de litros diarios, de acuerdo a lo que informan desde hace años las asambleas medioambientales de Jacobacci y Bariloche. Para no afectar esa cuenca sólo se puede sacar la mitad, pero la minera necesita dos millones de litros de agua diarios, con lo cual no queda nada para otros usos, advirtieron.

El uso del agua dulce con fines industriales sin controles públicos (la ganadería en la escala y modalidad Benetton es industrial) es parte del dispositivo burocrático del despojo por goteo, transferencia de bienes a precios irrisorios que explican, en parte, la comodidad con la que Martín Lejarraga transita por la puerta giratoria que lo llevó de asesor legal de ministerios y apoderado de empresas con capitales públicos rionegrinos, furioso defensor de “la propiedad estatal” para negar el derecho mapuche al territorio, a Benetton.

Esa transferencia de recursos por omisión se da también al momento del cobro de los impuestos inmobiliarios, tal como mostramos para las propiedades de Máxima Zorreguieta, reina de los Países Bajos, y otros capitales grandes. CTSA paga dos (2) pesos por hectárea al año, de acuerdo a las copias de liquidación de deuda a la que accedemos del sistema público.

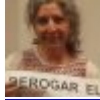
¿Cómo no ceder gratis cinco hectáreas para la planta de tratamiento de las cloacas de Pilcaniyeu? Todo huele más o menos mal.

(14) Javier Grosso realizó el análisis de imágenes satelitales y cartografía para este informe.

73.2. Artículo *El velo protector del Estado – Canilla libre para Benetton en Río Negro y Chubut*, 16 de febrero de 2020, en: <https://www.elcohetalaluna.com/el-velo-protector-del-estado/>:

EL VELO PROTECTOR DEL ESTADO

Canilla libre para Benetton en Río Negro y Chubut



POR SUSANA LARA FEB 16, 2020



Luciano Benetton.

La Compañía de Tierras del Sud SA (CTSA) del grupo Benetton usa aguas públicas al punto de comprometer fuentes de potencial destino humano en una pequeña localidad rural de Río Negro, a la vez que consume gran parte del agua de un río que llega turbia y escasa cuando tiene que abastecer otra población rural, ahora en Chubut.

El volumen y calidad de la ganadería extensiva e intensiva que desarrolla Benetton al menos en Río Negro y Chubut, así como su tasa de ganancia por su colocación en el mercado, se sustenta en la intervención artificial de cursos de arroyos y mallines para consumo directo de los animales y producción de pasturas de excelente calidad. *Mallín* es el nombre en lengua mapuche de los humedales y pantanos, formaciones clave en la estepa patagónica con pocas lluvias, una fuente invaluable de agua dulce que le permite cumplir el ciclo ganadero completo dentro de sus propiedades.

Desde 1991 que CTSA compró las estancias en la Patagonia, los sucesivos gobiernos provinciales de RN permitieron y convalidaron la explotación sin control del arroyo Pilcaniyeu y El Porteño para el establecimiento Pilcañeu y el río Alto Chubut para estancia El Maitén. Lo mismo en Chubut donde vuelve a tomar el agua del Chubut para la estancia El Maitén que también se extiende en esta provincia; y al menos de los arroyos Leleque y Montoso para las estancias que llevan esos mismos nombres.

La disponibilidad de agua dulce en cantidad y calidad óptimas son fundamentales para el valor económico y financiero del suelo, así como para la renta de la producción de la ganadería ovina y bovina. Excepto por conflictos aislados y temporales, no se discute el uso discrecional de este bien de la naturaleza por parte de Benetton, no se le pone valor económico serio como insumo, ni se ejercen controles públicos.

El caso Pilcañeu

El agua define, en buena parte, las posibilidades y los costos de desarrollo de cualquier unidad productiva. También las posibilidades de bienestar integral de cualquier comunidad.

La estancia Pilcañeu tiene casi 40.000 hectáreas, encierra el ejido municipal de Pilcaniyeu y su millar de habitantes permanentes, a 47 kilómetros al este de Bariloche (en línea recta) por la ruta nacional N°23.

El pueblo lleva el nombre del arroyo que atraviesa la estancia con un recorrido de 23 kilómetros. Pero el arroyo llega sin agua al pueblo, porque la estancia consume todo su caudal por un sistema de al menos setenta y un diques de contención que forman unas cincuenta lagunas. Ese sistema de intervención artificial ocupa unas 35 hectáreas de embalses donde las vacas pastan y engordan.

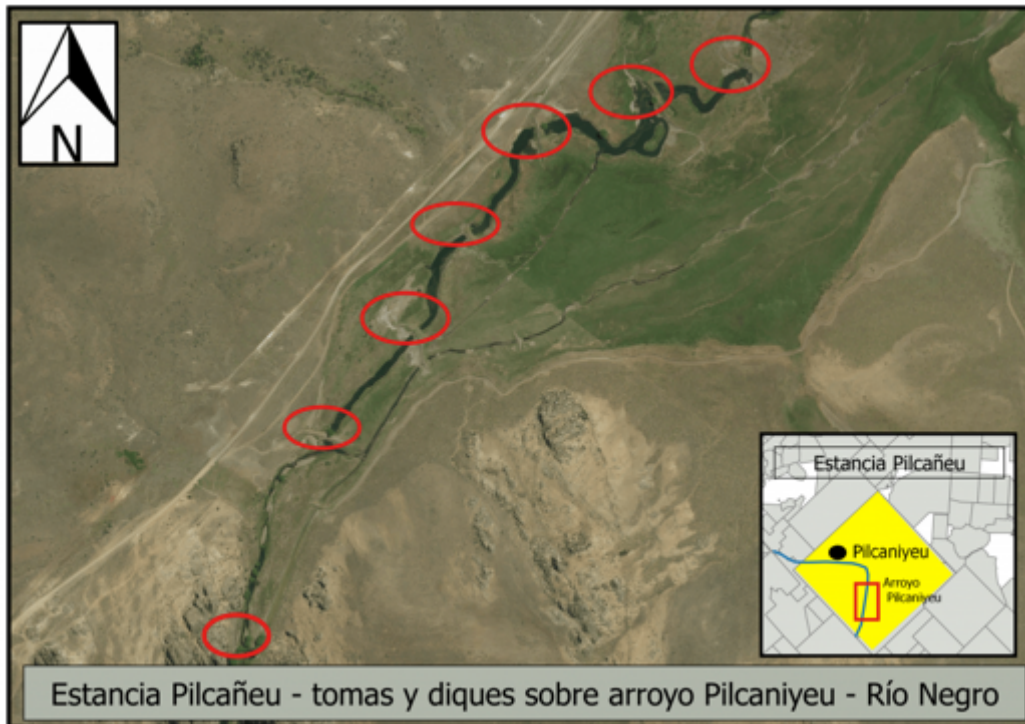


Así, este arroyo, que figura como tributario del río Pichi Leufú en toda la bibliografía y documentación, hoy es un cauce seco desde el alambrado perimetral todo su tramo final de cinco kilómetros.

No pudimos encontrar una sola mención a estas obras en ningún documento público; tampoco la autorización correspondiente del Departamento Provincial de Aguas (DPA) que debería estar publicada en el Boletín Oficial (BO). Javier Grosso, geógrafo, analizó para este informe imágenes satelitales de acceso libre que documentan estas intervenciones en la naturaleza.

Ese espacio es parte de un bajo (o mallín) de 911 hectáreas, rodeado de cañadones, según una investigación académica que lo analizó. A lo largo fluyen las aguas del arroyo Pilcaniyeu, que se origina por la acumulación de nieve y tiene un caudal permanente. “Para aprovechar el agua de deshielo y retrasar su escurrimiento, casi toda la extensión del arroyo que atraviesa el mallín en diez kilómetros fue disectado con la construcción de pequeños diques que embalsan el agua y

garantizan su provisión durante casi todo el año. De esta forma se originan una serie de pequeños cuerpos de agua conectados entre sí mediante el flujo de agua subterránea. Estas obras hidráulicas constituyen reservorios que permiten distribuir, mediante canalizaciones, el agua a otras partes del mallín”, se asegura en una tesis doctoral en ciencias naturales publicada en 2017 (Pablo Macchi, *Macroinvertebrados acuáticos como indicadores ecológicos de cambios en el uso del suelo en mallines del sudoeste de la provincia de Río Negro*). La comparación de nuestra documentación con ese trabajo sugiere que hubo mucha intervención en el lugar en los últimos tres años.



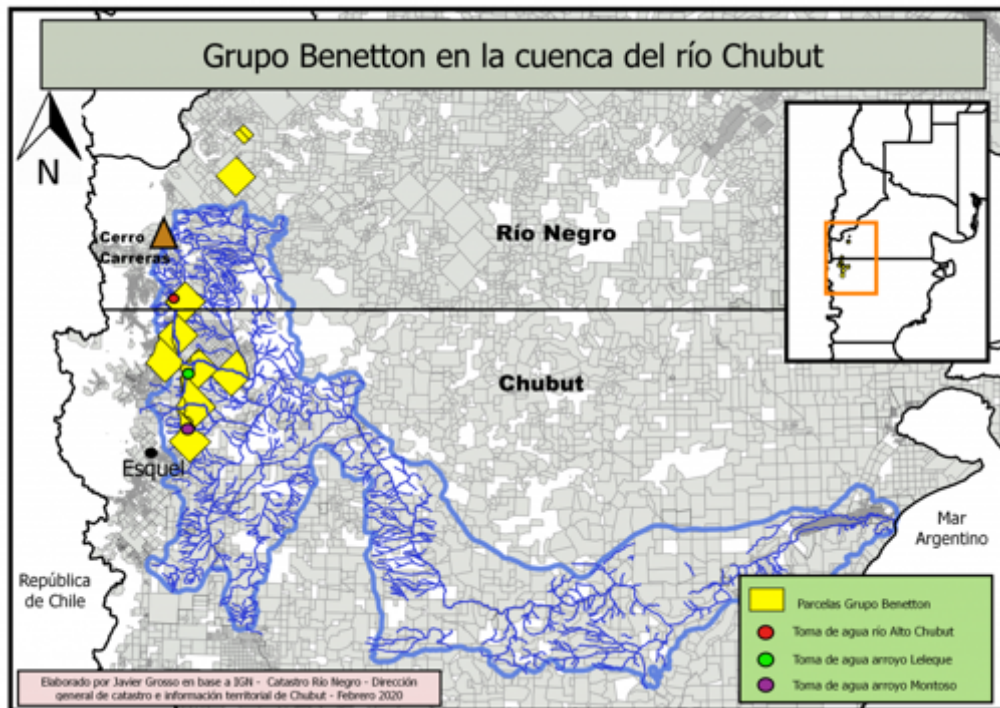
A fines de enero el hospital público local [debió suspender todas sus actividades](#) por falta de agua potable. El pueblo usa agua de perforación y las napas vienen con poco caudal esta temporada, explicó una fuente local. Además el arroyo llega sin nada así que no es opción alternativa. El municipio debe trasladar quince kilómetros a los niños para que disfruten de una colonia de vacaciones junto al río Pichi Leufu.

La cuenca del Chubut

La crisis hídrica y el fortalecimiento de miradas que interpretan al agua como articulador fundamental del territorio nos llevan a repensar espacios como la cuenca del río Chubut, que nace en el cerro Carreras, en Río Negro, desciende en forma paralela a la cordillera de los Andes, gira hacia el Atlántico, desciende por la meseta recogiendo aportes de aguas permanentes y estacionales. Son 810 kilómetros de recorrido, conformando un área de casi 54.000 kilómetros cuadrados que irriga y se nutre con los aportes de [numerosos cursos](#).

El acceso privilegiado del capital privado a esta bien de la naturaleza, su mercantilización de distintas formas, la opacidad de las prácticas políticas de los actores económicos y del propio Estado son algunos de los elementos que buscamos profundizar, considerando el papel central que pudiera tener la cuenca del Chubut en particular —el agua dulce en general—, en proyectos de vidas social y políticamente construidos en términos comunitarios y de democracia participativa.

La cabaña y estancia Leleque, con referencia en Esquel, Chubut, es la base operativa y de discurso de los administradores de CTSA que hablan en términos generales de la cadena de estancias de la cordillera, nombrando Pilcañeú al norte (pero no Cañadón Blanco, San Pedro y Etido) y Maitén. Así desdibujan las otras propiedades en Chubut y se nublan los alcances reales de las propiedades privada en manos de este grupo económico.



Ese discurso se expresa en las declaraciones de los representantes empresarios en la prensa regional que refleja los remates ganaderos y las exposiciones rurales, o las numerosas declaraciones publicadas en el diario La Nación, que son fuentes de consulta constantes. El capital tiene clara conciencia de su bloque territorial, para el que no son obstáculos las diferentes jurisdicciones provinciales y administrativas, lo que se advierte respecto al río Chubut, cuyas aguas toma la estancia El Maitén tanto en su porción en RN como también en la provincia vecina donde está ubicada la porción menor.

En algún momento los ex gobernadores Alberto Weretilneck, actual senador nacional, y Martín Buzzi, firmaron un acuerdo para el manejo interjurisdiccional de esta cuenca. No se supo nada más después de la foto del anuncio.

El BO de RN no informa nada de la toma de agua sobre el Alto Chubut para estancia El Maitén, cuya existencia comprueba la imagen satelital. En 2006 la provincia reconoció esa toma por [la prensa](#), pero jamás publicó el edicto correspondiente ni sus necesarias actualizaciones en estos años.

En Chubut, el año pasado la CTSA renovó las autorizaciones de uso de agua pública para riego para tres cursos de agua, pero omite otros de existencia segura, según nuestro relevamiento.

Obtuvo dos tomas sobre el arroyo Leleque para la estancia homónima. Una de un caudal aproximado de 4.432.320,00 m³/año (0,48 l/ha.s) para riego de trescientas hectáreas durante los meses de octubre a marzo de cada año para uso agrícola. Y otra de un caudal aproximado de 8.307,40 m³/año para la cría de 6.086 en una propiedad en Colonia Lepá, Sección J-III, Departamento Cushamen, dice el BO.

Para la estancia Maitén, en su porción chubutense, obtuvo un permiso de uso del río Chubut de un caudal aproximado de 4.354.560,00 m³ /año (0,54 l/ha.s) para regar 258 hectáreas con

destino agrícola; y, una segunda toma, de un caudal aproximado de 11.090,16 m³ /año para uso en la actividad desarrollada con la cría de 8.116,00 animales.

En 2015 la provincia le autorizó tomas tres tomas de agua sobre el arroyo Montoso para la estancia del mismo nombre, autorización de cinco años que debería renovar este año. En este caso, una toma de un caudal aproximado de 137.962,00 metros cúbicos anuales (0,37 l/ha.s), para regar doce hectáreas destinada a la agricultura. Una segunda toma con un caudal aproximado de 39.312,00 m³/año (0,25 l/ha. s) para la sistematización de mallines en cinco hectáreas para uso ganadero. Y una tercera toma de un caudal aproximado de 33.839,88 m³/año para su utilización en la actividad desarrollada con la cría de 25.490 animales. El edicto de la autoridad hídrica dice que esas tomas están “en el predio individualizado como Colonias Esquel y Lepa, Sección J-III, Departamento de Cushamen”, lo que no sirve para individualizar una fracción de tierra en un sistema público organizado en un Catastro que, en la práctica, no es de acceso público.

El grupo Benetton sostiene y consolida sus prácticas extractivistas con la participación activa de los estados provinciales, al menos en el caso del acceso sin medida al agua dulce de cursos superficiales. La intervención intensiva de las áreas de mallines, reservorios de biodiversidad, suponen una mercantilización que todavía no ha sido suficientemente nombrada al momento de discutir los alcances de los usos económicos de los bienes de la naturaleza por parte del capital trasnacional.

Javier Grosso realizó el análisis de imágenes satelitales y cartografías para este informe.

73.3. El Maitén, Provincia del Chubut, artículo *El Maitén: análisis bacteriológico del Río Chubut reveló que “no es apta para el consumo humano”*, de fecha 31 de enero de 2020, en: <https://www.elchubut.com.ar/nota/2020-1-31-11-1-0-el-maiten-analisis-bacteriologico-del-rio-chubut-revelo-que-no-es-apta-para-el-consumo-humano>:

Regionales

El Maitén: análisis bacteriológico del río Chubut reveló que "no es apta para el consumo humano"

El mismo fue realizado cuando notaron que el río presentaba una turbiedad inusual y muchas algas en la zona. La gente acostumbra utilizar el agua para bañarse y hasta para tomar mate, por eso advierten no consumirla.

Por [REDACCIÓN CHUBUT](#) 31/01/2020 11:01

"Nos esta indicando algo el río. No presenta las condiciones que siempre estamos acostumbrados a observar", dijo a *FM EL CHUBUT* Juan Carlos Jaramillo, gerente de la Cooperativa de Vivienda y Consumo de El Maitén. Cabe mencionar que la prestataria extrae el agua para el consumo domiciliario a través de las napas subterráneas "donde la calidad es totalmente distinta, que se podría consumir directamente del pozo" y no representaría peligro para la salud humana.

"Hace unas semanas el río presentó una turbiedad poco común y que duró muchos días, nos enteramos que fue producto de un derrumbe de montaña en la zona naciente del río, a raíz de una fuerte tormenta", explicó Jaramillo.

"Mandamos a la zona de Salud Ambiental a hacer un análisis bacteriológico y el resultado es que **no es apta para el consumo humano**". La Cooperativa informa constantemente por la radio para advertir a las familias y turistas para eviten el hábito de consumir el agua, como habitualmente se acostumbraba.

Dirección Provincial de Área Programática Esquel
 Departamento Zonal de Salud Ambiental

Ministerio de Salud
 Provincia del Chubut

ANÁLISIS BACTERIOLÓGICO DE AGUAS

Localidad: EL MAITEN
 Sitio de Extracción: Río Chubut
 Lugar: puente
 Fuente: superficial
 Cloro Residual: no indica
 Fecha: 23/01/2020

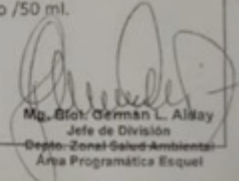
Solicitante: Coop. Serv Púb Viv y Cons El Maiten Lt
 Muestreado por: Coop. Serv Púb Viv y Cons El Maite
 Nº 12662

RESULTADOS (*)

Recuento de Bacterias Mesófilas en Agar 37 ° C:	89 u.f.c./ml.
Número más Probable de Bacterias Coliformes Totales:	16 /100 ml.
Número más Probable de Bacterias Coliformes Termotolerantes:	16 /100 ml.
Número más Probable de Bacterias Escherichia Coli:	16 /100 ml.
Investigación de Pseudomonas aeruginosa:	negativo /50 ml.

EL AGUA es bacteriológicamente NO APTA para CONSUMO HUMANO.-
 Acción Recomendada:

(*) según lo establecido para Agua Potable de Uso Domiciliario - Artículo Nº 982 - Código Alimentario Argentino


 Mg. Biol. Germán L. Allay
 Jefe de División
 Depto.-Zonal Salud Ambiental
 Área Programática Esquel

El estudio mostró que el agua presenta bacterias como *Escherichia Coli*

"Uno hace 20 o 30 años atrás uno iba a tomar agua del río y no pasaba nada, pero ahora hay que tomar recaudos por la salud de la gente", señaló el titular de la Cooperativa de El Maitén.

Cuencas interiores: Somuncurá, Gastre, Sacanana, Arroyo Perdido, Intermedia, Central

74. Sobre las Cuencas interiores entre las provincias del Chubut y Río Negro, ver por ejemplo:

74.1. Informe *Proyecto Navidad – Estudio de Línea de Base Ambiental – Proyecto Navidad – Hidrología de la Cuenca Sacanana y áreas de influencia*, de HIDROAR S.A. Servicios Hidrogeológico y Ambientales, para MINERA ARGENTA S.A., diciembre 2010, único informe sobre la cuenca:

RESUMEN EJECUTIVO

El Informe que a continuación se desarrolla resume en un único informe todos aquellos aspectos vinculados con el agua subterránea y superficial en el área del Proyecto Navidad, como así también de la cuenca hídrica Sacanana y de aquellas localidades fuera de la cuenca que revisten interés ante su influencia social.

El Proyecto Navidad se encuentra ubicado en la provincia de Chubut (Plano 1.1), entre las localidades de Gan Gan y Gastre, sobre el flanco sudeste de las Sierras de Lonco Trapial y dentro de la cuenca hídrica del Ao. Sacanana, cuyas aguas desembocan en la laguna Verde ubicada a unos 20 km al sudeste de la localidad de Gan Gan.

El área del proyecto se ubica a una cota media de 1150 metros sobre el nivel del mar (m.s.n.m), encontrándose las cotas máximas en el orden de 1900 m.s.n.m. en las divisorias de la cuenca hídrica Sacanana en la Sierra de Pire Mahuida y las mínimas de 890 m.s.n.m. en la laguna Verde (Plano 1.2).

El clima es de tipo semiárido con una precipitación anual promedio de 208 mm como lluvia y de hasta 305 mm de precipitación total con el agregado de nieve (datos obtenidos de dos estaciones meteorológicas de Minera Argenta dentro de la cuenca y estaciones regionales). La distribución de la precipitación media mensual (sin considerar nieve) en el área del proyecto, muestra una variación estacional, con el período más lluvioso en Abril-Julio, mientras que la temporada seca se extiende de Noviembre a Enero. Se ha llevado a cabo un análisis detallado de las precipitaciones regionales y locales definiéndose las Leyes I-D-R (Intensidad-Duración-Recurrencia) y los hietogramas de diseño para diferentes períodos de retorno; de dicho análisis surge arroja que prácticamente todas las tormentas registradas en las estaciones Navidad y Sacanana resultan de corta duración, con tiempos de respuesta inferiores a las 24 horas y umbrales mayores a 10 mm para recurrencias de 1 año. Asimismo, se ha podido ver que la mayor parte del volumen precipitado se concentra en las 12 horas centrales (distribución clásica de las precipitaciones de corta duración), con un eje central de máxima intensidad, y simetría respecto de ese eje. El caso más severo corresponde a la tormenta del 21 de Febrero de 2010, con una precipitación en el intervalo central de más de 14 mm, lo que significa una intensidad media de casi 30 mm/h.

Las temperaturas medias mensuales máximas, están en el orden de 16oC en Febrero, y las mínimas suelen ser de 0,6oC en Agosto. En cuanto a los vientos, las direcciones más frecuentes son oeste y noroeste, con velocidades máximas, medias y mínimas del orden de 37, 24 y 10 km/h respectivamente. La humedad varía entre el 40% en verano y máximos del 70% en invierno.

La geología en el área del proyecto (Plano 3.2.a) se inicia con un basamento granítico paleozoico de la Formación Mamil Choique (Ordovícico-Silúrico), ocupando principalmente el sector occidental del área de estudio. Por encima se depositó la *Fm Lonco Trapial* (Jurásico medio) compuesta por brechas y lavas andesíticas, basaltos, dacitas e ignimbritas entre otras. En discordancia sobreyace la *Fm Cañadón Asfalto* (Jurásico medio superior) integrada por rocas mayormente sedimentarias y volcánicas tales como lutitas, lutitas con areniscas, calizas, areniscas y conglomerados con niveles de pelitas intercaladas, limonitas, tobas y brechas heterolíticas. Esta formación constituye la unidad económica del proyecto con minerales de plata, plomo y cobre. En el sector de la Pampa de Sacanana (Plano 3.1) , esta formación es sucedida por rocas piroclásticas *del Grupo Chubut* (Cretácico) y tobas y tobas lapillíticas de la *Fm. Colhue Huapi* (Mioceno). Si bien estos sedimentos se hallan prácticamente cubiertos por sedimentos modernos, han sido reconocidos en afloramientos puntuales y mediante estudios geoelectrónicos y perforaciones de investigación. A partir del Oligoceno, en el ámbito regional del macizo de Somuncurá se produjeron importantes fracturaciones de origen extensional que provocaron depósitos de grandes derrames volcánicos integrados por basaltos, riolitas, dacita, traquitas y tobas entre otras (Grupo Pire Mahuida) que dominan amplias extensiones. Finalmente en el Pleistoceno se generan amplios depósitos fluviales (gravas, arenas limos y subordinadamente arcillas) conformando las denominadas pampas (Sacanana y Gan Gan).

Estructuralmente las secuencias sedimentarias y volcanoclásticas del área del proyecto se encuentran plegadas y falladas, produciendo dislocamientos que ponen en contacto lateral y vertical, unidades de diversa litología (composición y textura) provocando un control hidrogeológico del flujo subterráneo.

Desde el punto de vista geomorfológico (Planos 4.1 y 4.2) pueden distinguirse unidades positivas y negativas asociadas a la posibilidad de recarga, conducción y descarga de las aguas superficiales y/o subterráneas. Las primeras asociadas a las zonas de recarga se corresponden con las colinas y lomadas que dominan el paisaje del proyecto (área mineralizada y sierras periféricas), planicies estructurales lávicas y aparatos volcánicos sobreimpuestos (ambas unidades distribuidas en forma irregular al Norte y Este del proyecto). Las negativas asociadas a

sectores de conducción y/o concentración de agua, lo conforman los valles y terrazas aluviales, mallines y lagunas o bajos.

La cuenca hídrica del sistema Sacanana (Plano 5.1) posee una extensión aproximada de 5.544 km² y está integrada por un curso principal de régimen intermitente y transitorio "Ao. Sacanana" que lleva agua entre los meses de agosto y diciembre, dependiendo de la nieve precipitada y la situación climática del año (temperaturas – vientos). Las nacientes del Sacanana se ubican en el sector noroeste de la cuenca, en la Sierra de Pire Mahuida (a una cota máxima de 1960 msnm) recorriendo hacia el Este aproximadamente 90 km, hasta desembocar en la laguna Verde (890 msnm), de régimen intermitente.

En el ámbito del proyecto se encuentran los arroyos Esperanza, Sauzal y Yanquetru. El primero es tributario del Sauzal y los dos últimos lo son del arroyo Sacanana, ubicado aguas abajo ya en el sector de la Pampa de Sacanana.

Las lagunas y/o bajos constituyen superficies donde se produce el principal egreso de agua del sistema. En este caso es hacia la atmósfera a partir de la evaporación y en segundo término, de la evapotranspiración. Los principales sumideros evaporíticos del sistema lo son en orden de importancia; laguna Verde, laguna Gan Gan, bajo Pire Mahuida, laguna Santana y aquellos bajos menores y área de mallines.

Durante el período 2008 al 2010 se han definido 19 puntos de control de aguas superficiales y/o subterráneas que sirvieron para realizar aforos en arroyos y vertientes, permitiendo cuantificar el flujo de agua para diferentes épocas del año. De esta forma, se aforó el arroyo Sacanana durante un período hidrológico (2009-2010) permitiendo evaluar su escurrimiento para diferentes trayectos, estimando así la infiltración y consecuente recarga de los acuíferos subyacentes. Dichos registros han evidenciado que el pico máximo de la onda de crecida de dicho arroyo se da entre los meses de septiembre y noviembre, período dentro del cual el escurrimiento pasa por el puente de la ruta No 4 (Estación de aforo AF2, con caudal máximo registrado de 613 l/seg en Octubre 2010) y puede llegar, durante algunos días, hasta la laguna Verde. Además, pudo estimarse que prácticamente el 80% del escurrimiento se infiltra antes de alcanzar la Pampa de Sacanana, y ya en la cuenca media – baja, se da escurrimiento sólo unas pocas semanas al año. Por su parte, el arroyo Sauzal es de régimen intermitente y se activa principalmente ante precipitaciones que, si son de magnitud importante, producen un escurrimiento llegando a activar un tramo del arroyo Sacanana, como ha sucedido en Febrero del año 2010.

Mediante la instalación de limnímetros (registradores continuos de niveles de agua superficial) fue posible realizar diferentes correlaciones, permitiendo la construcción de la curva altura – caudal (H- Q) de diferentes tramos del Ao. Sacanana, y representar los caudales en función del tiempo. Este análisis ha mostrado que existe permanencia del arroyo en el tiempo sólo en la cuenca alta (Sierra de Pire Mahuida -AF15), manteniendo un caudal básico durante todo el año, proveniente de deshielos, precipitaciones o bien vertientes. También se ha comprobado que el pico de las crecidas principales (sep/09 y oct/10) aumenta su magnitud a medida que el arroyo va ganando volumen de agua en su recorrido, desde sus nacientes hasta el final de la cuenca alta. Asimismo, se ha podido dimensionar el escurrimiento superficial (del orden de 7,38 Hm³/año para el período 2009-2010) y la Infiltración desde el lecho del arroyo, la cual representa el 40% desde el Punto de Unión hasta la estación AF3, y desde ésta a la AF2 se reduce a un 20%. En cuanto al resto de los arroyos de la cuenca (Sauzal, Blan Pilquin, Esperanza, Toronqueñeu y demás arroyos y/o quebradas menores), el caudal de estos se infiltra en su mayor parte, logrando alcanzar al Ao. Sacanana únicamente ante episodios temporales.

Para la caracterización de los acuíferos presentes en el área de estudio (Plano 6.1), desde el año 2005 al 2010 inclusive se han ejecutado más de 100 perforaciones con fines de investigación

hidrogeológica y ambiental. Su construcción como así también su diseño de entubamiento, estuvieron bajo estricto control de geológico, permitiendo evaluar con criterio hidrogeológico las diferentes unidades acuíferas subyacentes, tipo de litología, estructuras, comportamientos hidráulicos y química del agua. Esta información, junto con la caracterización geológica-geomorfológica del área, ha permitido reconocer los siguientes acuíferos en la cuenca hídrica del Ao. Sacanana:

- Acuíferos libres en sedimentos con permeabilidad primaria. Se alojan en los sedimentos cuaternarios de la Pampa de Sacanana y Gan Gan, cubriendo niveles terrazados, pedimentos y bajadas en amplias zonas perimetrales a las pampas propiamente dichas. En el área del proyecto, estos sedimentos, suelen cubrir en algunos casos el centro de valles de interlomas, generando acuíferos de escaso espesor, con limitadas reservas de agua.
 - Acuíferos libres en rocas/sedimentos con permeabilidad secundaria. Se desarrollan en gran parte de los sistemas serranos y/o mesetas basálticas. En el caso del Proyecto Navidad su disposición areal y en profundidad es compleja, condicionada por la heterogeneidad y anisotropía de las formaciones geológicas que los alojan. Comprende los primeros metros de rocas tanto en lomadas como así también debajo de los sedimentos cuaternarios depositados en los valles de interlomas. Constituyen, en las áreas topográficamente más altas de serranías, las vías de acceso a los acuíferos infrayacentes.
 - Acuíferos confinados en rocas/sedimentos con permeabilidad secundaria. Estos acuíferos han sido estudiados únicamente en el sector del Proyecto Navidad, aunque es previsible una extensión areal mucho más importante. Se trata de acuíferos en medios rocosos fracturados localizados a partir de los 20-30m llegando a profundidades que superan los 250m. Las rocas que lo componen pertenecen a la Fm Cañadón Asfalto, cuya litología heterogénea (calizas, arcosas, areniscas, grauvacas, pelitas, latitas, andesitas, etc) y su grado de fracturación secundaria, hacen de ellos una unidad hidrogeológica anisótropa que permiten la admisión, conducción y almacenamiento de agua en cantidades importantes.
- La definición de unidades hidrogeológicas (Planos 6.2.a y 6.2.b), junto con sus valores medios de permeabilidad, transmisividad y coef. de almacenamiento, se obtuvo mediante relevamientos geológicos e hidrogeológicos; y resultados de 55 ensayos de bombeo de larga duración (aproximadamente 72 hs), 39 ensayos Lugeon, 49 ensayos slug test y 58 ensayos de infiltración. En el cuadro siguiente se expone un resumen de los valores obtenidos:

Unidad Hidrogeológica	Litología	Permeabilidad			Espesor saturado (m)	Coef de Almacenamiento (-)
		Media Geométrica (m/s)	Percentil 90 (m/s)	Percentil 10 (m/s)		
6.1	Depósitos aluviales y coluviales	2,0E-04	4,0E-04	7,0E-05	2 a 60	2,0E-02
6.2	Basaltos terciarios fracturados	3,5E-05	3,0E-04	1,3E-05	5 a 50	S/D
5	Basaltos terciarios sin fracturar y arcillas (Fm. Coluhe Huapi)	1,1E-07	1,9E-07	7,0E-08	5 a 100	S/D
4	Pelitas y calizas (Fm. Cañadón Asfalto)	4,5E-06	6,0E-05	1,0E-07	40 a 190	6,0E-04
3	Latitas, conglomerados, vacques y andesitas (Fm. Cañadón Asfalto)	6,7E-07	2,3E-05	3,0E-08	20 a 110	1,2E-03
2	Arcosas y areniscas (Fm. Cañadón Asfalto)	1,7E-07	3,7E-06	1,8E-08	10 a 200	S/D
1	Red Beds e ignimbritas (Fm Lonco Trapial-Garamilla) y granitoides (Mamil Cholke)	8,9E-08	1,1E-06	1,6E-08	S/D	S/D

El análisis de los espesores de la zona no saturada (Plano 6.3) en acuíferos freático porosos, ha arrojado valores mínimos del orden de 1 a 2 m., en sectores deprimidos (bajos sin salida y próximo a las lagunas) y lindantes al arroyo Sacanana en la zona del Co. Alegre. Los máximos son del orden de 30 m al sudeste del área del proyecto, en la planicie donde comienza la Pampa de Sacanana. Por su parte, la profundidad del agua en el caso de los acuíferos libres con permeabilidad secundaria, suelen acompañar a los niveles freáticos de acuíferos porosos en el área del Proyecto.

Mediante la medición de los niveles de agua pudo construirse un mapa equipotencial desde el área del proyecto hasta la laguna Verde, confirmando en términos generales un flujo coincidente con la topografía superficial, con predominio de zonas de circulación para el acuífero freático y confinado, y una clara dirección de escurrimiento regional hacia el este – sureste en coincidencia con el sentido de flujo del arroyo Sacanana. A nivel local, se observa en gran parte del trayecto del arroyo Sacanana una morfología de los filetes divergente respecto al curso (arroyo de carácter influente). En la zona del proyecto, existen zonas de recarga local como ser Loma Calcita y Loma de la Plata (unidades geomórficas positivas), donde las cotas de agua están a 1180 y 1250 msnm, respectivamente; mientras que la descarga de agua subterránea puede coincidir con bajos, lagunas y sectores de mallines (cotas del orden de 1100 msnm) o bien en el caso de los acuíferos confinados se produce aguas abajo del área de estudio. En cuanto a los gradientes hídricos, van de 1×10^{-2} hasta 5×10^{-3} para el acuífero freático, mientras que para el acuífero confinado el gradiente hídrico medio ponderado en el área del proyecto estaría en el orden de 9×10^{-3} , con máximos asociados a las lomas y colinas.

Por otra parte, el análisis de registros de niveles desde el año 2004 al 2010, para 237 puntos incluidos en la red de monitoreo de agua subterránea, ha mostrado que las variaciones naturales de los niveles de agua en distintas épocas del año son similares entre sí para el medio fracturado, independientemente de los tipos rocosos involucrados. Asimismo, se ha visto que la mayoría de los niveles de ambos acuíferos se han mantenido relativamente constantes desde el año 2006 hasta julio 2010, con pequeñas oscilaciones menores a los 2 metros en promedio en el caso del acuífero confinado. Sólo hacia las cabeceras de la cuenca Sauzal y en Loma de la Plata se ha visto una situación diferente desde Octubre 2008 hasta la actualidad, con niveles en descenso gradual vinculados con la descompresión del acuífero confinado. En acuíferos freáticos los descensos están más asociadas a la disminución de la precipitación en los últimos años (años secos).

Las respuestas de los acuíferos ante las precipitaciones sólo se ha visto en los meses de máxima lluvia mensual (mayor a 15-30 mm), con ascensos en los niveles de algunos decímetros. A diferencia de las otras cuencas, en el caso de Sacanana Media y Alta, en las cercanías al arroyo homónimo, se evidencia un ascenso en los niveles freáticos producto de la recarga por deshielo durante el período Agosto-Octubre. Por otra parte, analizando la extracción histórica y actual de agua en la zona del Proyecto Navidad, en los períodos de perforación se ha visto un descenso en los niveles de 3 hasta 10 metros, bajo extracciones máximas de agua, afectando un radio máximo de 900 metros en dirección paralela al tren de lomas, y siendo más acotado este efecto en dirección transversal a dicho tren.

La información hidroquímica ha sido obtenida de 210 puntos de monitoreo de agua superficial y subterránea (Programa de Monitoreo de Calidad de Agua), abarcando el período 2003-2010, habiendo sido analizadas en distintos laboratorios (BEHA Ambiental S.R.L., ACME Analytical, INDUSLAB S.R.L. y Alex Stewart Argentina S.A.). Luego de haber realizado una evaluación de calidad de los datos obtenidos, se ha llevado a cabo la interpretación hidroquímica mediante gráficos de Schoeller- Berkaloff y Piper; análisis estadístico de los datos a partir de la definición de la mediana y su comparación con el cálculo de percentiles (10 y 90%) y cuartiles (25 y 75%); y mapas hidroquímicos.

Partiendo de dichos análisis, puede afirmarse que las aguas superficiales (arroyos y lagunas) difieren entre sí en sus características hidroquímicas. Las aguas del arroyo Sacanana son dulces, bicarbonatadas cálcicas magnésicas en sus nacientes con conductividades inferiores a 600 $\mu\text{S}/\text{cm}$ y con pH alcalino del orden de 8 a 8,6. Las aguas una vez que ingresan a la cuenca media (Pampa de Sacanana y Pampa de Gan Gan) incrementan levemente los valores de conductividad, superando habitualmente los 500-800 $\mu\text{S}/\text{cm}$, ya que en su recorrido incorporan iones como ser sulfatos, magnesio, haciéndose bicarbonatadas sulfatadas sódicas. Finalmente en su descarga en la laguna Verde las aguas son Cloruradas Sódicas con características de agua salobre-salada, valores de SDT que alcanzan los 200.000 mg/l (salmuera) y pH alcalino (8).

En el caso del agua subterránea, presentan en general baja salinidad y una importante diversidad en cuanto a su clasificación hidroquímica que ha permitido distinguirlos en 3 grupos. El primero (puntos dentro del Proyecto Navidad, cuya profundidad de agua es superior a los 30 m); incluye aguas cloruradas y/o sulfatadas sódicas (ZP60 y EP97B) hasta sulfatadas y/o cloruradas cálcicas y/o magnésicas (EP28A, ZP75, ZP20A, NV04-18, EP61C, EP69 y EP60A), con

conductividades que generalmente no sobrepasan los 1000 $\mu\text{S}/\text{cm}$, dureza superior a los 200 mg/l (agua muy dura) y predominancia del ion sulfato. El segundo grupo (puntos en el Proyecto Navidad, con profundidad de agua menor a 30 m), es de composición variable (cloruradas, sulfatadas, bicarbonatadas, entre otras), con conductividades similares a las anteriores (salvo el EP74 y ZP25A, que superan los 1500-2000 $\mu\text{S}/\text{cm}$), siendo el agua moderadamente dura a muy dura. Por último, el tercer grupo (pozos en cuencas vecinas al Proyecto Navidad) suele ser de aguas dulces ligeramente duras, de tipo bicarbonatadas sódicas con tendencia a magnesianas, con conductividad menor a 700 $\mu\text{S}/\text{cm}$.

En lo que respecta a la calidad del agua para los usos Normados por la Ley 24.585, haciendo la salvedad de que las concentraciones de Berilio se analizaron según los niveles guía de la EPA de EEUU, en 16 de los 54 puntos analizados el agua resultaría apta para el consumo humano; el resto de los puntos suelen registrar valores máximos por encima del nivel guía de algunos metales, producto en muchos casos, de falta de filtrado del agua. La mayoría no suelen ser aptas para bebida de ganado ya que superan el nivel guía establecido para el cinc y/o fluoruro, siendo su uso permitido el de irrigación. Se dan excepciones a esta situación en aquellos sitios donde el contenido de uranio, molibdeno y/o arsénico sobrepasa los niveles guía establecidos por la normativa vigente, como sucede en cuenca Puesto Viejo, SB4 (Gan Gan), SB10 (Sacanana Media), YB40 (Yanquetru) y SB1 (Sacanana Baja).

En términos de balance hidrológico, la cuenca Sacanana conforma un sistema cerrado por tratarse de una cuenca de drenaje interno (no hay pérdidas por escurrimiento superficial), cuyo principal descarga subterránea se produce en la laguna Verde ubicada en el sector más bajo de la cuenca.

MWH (2010b) realizó una actualización del balance hídrico utilizando un modelo numérico conocido como *sistema de modelamiento precipitación – escorrentía – PRMS (Precipitation Runoff Modelling System)*, evaluando los efectos de la geomorfología, tipo y uso de suelo, vegetación y parámetros climáticos sobre la respuesta hidrológica de la cuenca. Un resumen de los parámetros del balance hidrológico estimados se expone en el Cuadro siguiente obtenidos en base a una interpolación de datos de las estaciones meteorológicas Navidad y Sacanana, corregidos a partir de datos de nieve obtenidos de la estación meteorológica El Molihue entre 1978 y 2009 (MWH 2010).

Parámetro	MWH'	MWH'	MWH'
	1978-2009 Año Seco	1978-2009 Año Promedio	1978-2009 Año Húmedo
Precipitación media anual	96 mm	306 mm	606
Escorrentamiento Superficial (Es)	0 mm	56 mm	269
Recarga directa (no escorrentamiento)	0 mm	13 mm	31
Evapotranspiración Potencial	1424 mm	1428 mm	1424
Evapotranspiración Real	111 mm	239 mm	308

1 Estación Navidad (completada con Sacanana y Molihue)

En Diciembre de 2010 Hidroar calculó el Escorrentamiento Superficial (*Es_{sup}*) y las pérdidas por Infiltración y evaporación del arroyo Sacanana desde sus nacientes hasta la laguna Verde, mediante aforos del arroyo y registros continuos de altura de agua para un ciclo hidrológico completo.

Parámetro	HIDROAR 2009-2010
Escorrentamiento Superficial (Es)	11 mm
Recarga indirecta (Infiltración desde lechos de arroyos (IEs))	9 mm
Recarga directa (no escorrentamiento)	7 mm
Recarga neta (RD + RI)	16 mm

1 Estación Navidad (completada con Sacanana y Molihue)

Partiendo de la totalidad de la información analizada y generada, se estimaron los componentes del balance hídrico de la cuenca Sacanana, permitiendo obtener en forma cuantitativa la disponibilidad de los recursos hídricos del sistema. A continuación se presenta un cuadro que resume lo expuesto:

Situación	Precipitación	Evapotranspiración	Escorrentamiento superficial inicial*	Escorrentamiento superficial final	Recarga indirecta por infiltración de arroyos	Infiltración directa	Recarga total
Cuenca Sacanana (Hm ³ /año)	1691	1315	310	133	177	66	243
Cuenca Sacanana (% del total)	100	77,7	18,4	7,9	10,5	3,9	14,4

*Valor estimado sin considerar infiltración.

Las reservas de aguas subterráneas han sido factible de estimarse conforme el tipo de acuífero evaluado, predominando los acuíferos aluviales - freáticos en la Pampa de Sacanana y Gan Gan y los acuíferos en medios fracturados en el área del proyecto (Tren Argenta, Esperanza y Navidad). Partiendo de la información obtenida de las perforaciones de exploración (logueos y perfilajes geoelectrónicos), de la medición indirecta mediante los estudios geofísicos (prospección

geoeléctrica - SEV), de los ensayos de bombeos y de imágenes satelitales entre otras, fue factible llegar a la expresión para el cálculo de reservas en las distintas áreas seleccionadas, pudiendo simplificarse de la siguiente manera



	Área calculada	A	E	V	Pe	RG	Ec	S	RC	RT
		Hm ²	m	Hm ³	-	Hm ³	m	-	Hm ³	Hm ³
A1	Área del Proyecto Navidad	4804	145	6965,8	0,02	139,3	20	0,003	2,9	142,2
A2	Área de la Pampa El Guacho y Pampa de Sacanana	30028	32	9609	0,15	1441,3	-	-	-	1441,3
A3	Área de basaltos, rocas volcánicas y sedimentos aluviales	9977	10	997,7	0,07	69,8	-	-	-	69,8
A4	Área de Pampa de Gan Gan	36603	29	10615	0,15	1592,2	-	-	-	1592,2
	Total de Reservas en áreas consideradas	81412		28187		3242,7			2,9	3245,6

Cabe aclarar que la superficie de todas estas áreas evaluadas involucra una superficie de 814,12 Km² frente a los 5.545 Km² que posee la totalidad de la Cuenca de Sacanana.

Las localidades de Gastre, Gan Gan, Blancuntre y Lagunita Salada se encuentran dentro del área de influencia del proyecto Navidad, realizándose como parte del estudio un relevamiento con el fin de conocer la situación del abastecimiento de agua. En todas ellas el abastecimiento está cubierto por Servicios Públicos. La localidad de Gastre capta agua desde el acuífero libre a partir de dos perforaciones de abastecimiento, presentando algunos inconvenientes en el suministro de agua vinculados principalmente con la reducida capacidad de las bombas instaladas. La localidad de Gan Gan cuenta con dos pozos de abastecimiento (ambos captan del acuífero libre) sin problemas en su capacidad. La aldea Blancuntre dispone de un pozo habilitado y la comunidad de Lagunita Salada dispone de dos pozos que proporcionan agua aunque las condiciones sanitarias de estos son precarias y los equipos de bombeo muestran inconvenientes en su funcionamiento, sin llegar a cubrir la totalidad de la demanda de agua actual. Sin embargo a diferencia de las anteriores esta localidad presenta limitaciones desde el punto de vista del recurso (calidad y cantidad). No se han detectado problemas respecto a la calidad del agua para consumo humano.

74.2. Informe Argentina: Mega minería en Chubut y las “zonas de sacrificio”, Cátedra Abierta de Estudios Urbanos y Territoriales – Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco (UNPSJB), 20 de julio de 2016, en: <http://bloglemu.blogspot.com/2016/07/argentina-mega-mineria-en-chubut-y-las.html>:

Argentina: Mega minería en Chubut y las “zonas de sacrificio”
 julio 20, 2016



El gobierno de la provincia del Chubut ha zonificado el territorio en cuatro comarcas: Los andes, Río Senguer-Golfo San Jorge, VIRCH-Valdés y Meseta Central. El objetivo claramente ha sido “aislar” al centro de la provincia, que contiene grandes yacimientos de oro, plata y uranio, entre otros minerales metalíferos. Viven allí 9.000 personas aproximadamente (según el Censo 2010) y poseen en conjunto los niveles socio-económicos más bajos de la provincia, producto de una histórica desatención estatal.

Por Cátedra Abierta de Estudios Urbanos y Territoriales (UNP - Sede Trelew)

Con baja densidad poblacional (aprox. 0,1 habitante por km cuadrado) y lejos de los grandes centros urbanos donde se organizan las principales resistencias, se pretende sacrificar la Comarca de la Meseta Central para “llevarle el progreso”, mientras el resto de la Provincia también se vería beneficiada pero además quedaría “a salvo” de la contaminación ambiental y las consecuencias sociales que genera el extractivismo.

Esta estrategia concebida por políticos y economistas, lejos está de entender el complejo funcionamiento del ambiente y las verdaderas causas de la pobreza de la población. De acuerdo a experiencias en otras regiones, la Mega-Minería solo profundizaría las problemáticas socio-ambientales.

Mega-Minería en Chubut: ¿Cuencas de sacrificio?

El ambiente lejos está de ser un conjunto de regiones aisladas, más bien se trata de un complejo sistema en el cuál todas sus partes están relacionadas como ecosistema. Si en vez de divisiones administrativas artificiales, analizáramos las consecuencias de la Mega-Minería a través de las cuencas [1] existentes en la región, la población bajo riesgo incluiría a los poblados existentes por fuera de la Comarca de la Meseta Central. Según el Censo de 2010, la población de las cuencas implicadas serían más de 240.000 personas. No sería descabellado proyectar que a 2016 la población bajo riesgo de contaminación superase las 300.000.

Las cuencas en cuestión son las “del Río Chubut” y “de la Meseta” (Sacanana, Gastre, Arroyo Perdido, Somuncurá, entre las principales). Es de destacar la Cuenca del Sacanana, ubicada entre Gastre y Gan Gan, que contiene un acuífero aún poco estudiado, pero que en principio contendría agua para abastecer a 300.000 habitantes durante 320 años, dato no menor para una región semidesértica como esta. Cabe preguntarse si el gobierno arriesgará la contaminación irreversible de un bien que debería ser comunitario, y no privatizado en favor de las mineras.

Mega-Minería: No al sacrificio de las Cuencas!

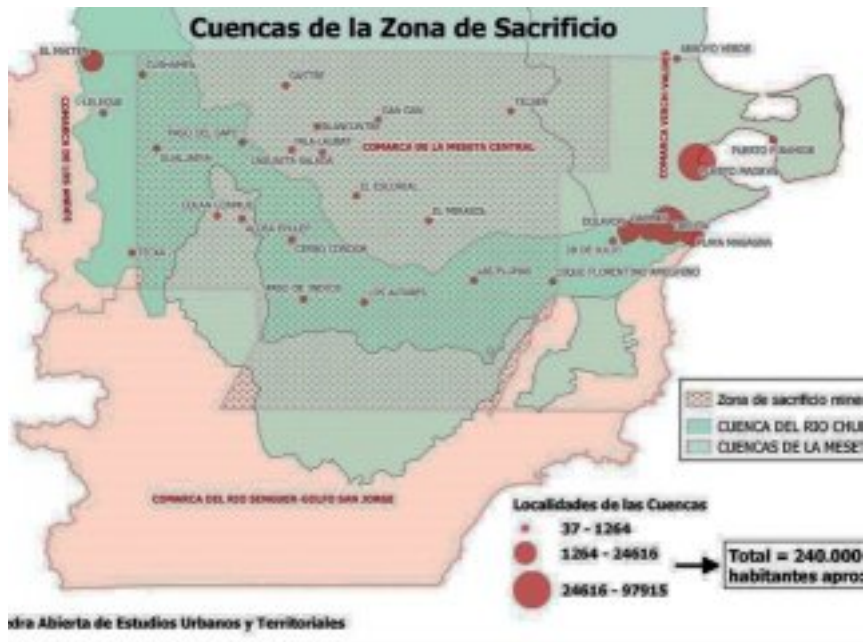
Podría decirse entonces que la región bajo riesgo de contaminación es muy superior a la que propone el gobierno. Incluso se debe incluir la contaminación del Océano Atlántico, ya que la cuenca del Río Chubut es exorreica (sus agua drenan en el mar). El efecto del viento no es un dato menor. Chubut posee los de mayor velocidad promedio de todo el país, y durante gran parte del año la dirección de los mismos es en sentido oeste-este. Por lo tanto la contaminación podría ser también por transporte de las partículas vía aérea, ya sea por rodadura, saltación o suspensión.

Las actividades Mega-Mineras utilizan millones de litros de agua por día. Es decir, es excluyente de otras actividades humanas, ya que daña los cursos de agua dulce superficiales y subterráneos, convirtiendo las napas en mil veces más ácidas que una batería.

En definitiva, poner el agua y las cuencas al servicio de la población podría ser el punto de inicio de un modelo de economías regionales sustentables, que ayudasen a motorizar el potencial eólico, turístico, agrícola-ganadero que posee la región en su conjunto.

Unión de Asambleas Ciudadanas de Trelew – Cátedra Abierta de Estudios Urbanos y Territoriales de la UNPSJB – Foro del Agua

[1] Una cuenca hidrográfica es un territorio que drena sus aguas a un punto común. A su vez, cada cuenca pequeña puede drenar agua en una cuenca mayor, que puede desembocar en un río principal, acuífero, o directamente al mar. El límite de una cuenca se denomina “divisoria de aguas”. La superficie de una cuenca abarca todo el territorio que contiene en su interior, no solo los cursos de agua.



Impresentable: El ministro de ambiente de Chubut habla de control a la minería pero es una actividad prohibida en la provincia

El ministro de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable de Chubut, Ignacio Agulleiro, en declaraciones a un medio de prensa soslayó que en Chubut rige la ley 5001 que prohíbe la minería metalífera a cielo abierto y el uso de cianuro y declaró que "como ministerio no estamos en condiciones en realizar un control como debiera ser" y que el desarrollo minero sería irresponsable porque "con la estructura que hoy tenemos, efectivamente no lo podríamos controlar".

El ministro Agulleiro, calló olímpicamente que la actividad minera está prohibida mediante la ley 5001 al sostener que "Como ministerio no estamos ni a favor ni en contra de ninguna actividad. Todas las actividades que sean lícitas o legales, nuestra función es evaluarlas puntualmente en la tecnología que tiene para ver si en el balance entre costo ambiental y beneficio social y económico, es conveniente realizarla para la provincia".

También reconoció que "En el caso de la minería, como es una actividad que reviste un riesgo ambiental alto, decimos que nosotros como ministerio no estamos en condiciones en realizar un control como debiera ser. Nos parecería irresponsable al día de hoy, con la estructura que hoy tenemos, el desarrollo minero porque efectivamente no lo podríamos controlar", considerando así que la minería es materia controlable y reiterando su silencio acerca de la ilegalidad de la misma en Chubut.

"Si esto estuviera solucionado, el gobernador (Das Neves) pone en primer plano y como priorida el cuidado y preservación del agua. Entoneces cualquier proyecto, sea minero, metalúrgico o hidrocarburífero, se evalúa con esa vara ver qué consumo de agua tiene y qué afectación al agua tiene y en función de eso vemos si es beneficioso o perjudicial para la provincia", reafirmando su paso por alto del hecho de que la minería está vedada.

Fuente: Fuente: FM Sol Esquel

74.3. Informe Zonificación Minera de las Cuencas en Chubut, Cátedra Abierta de Estudios Urbanos y Territoriales – Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco (UNPSJB):

ZONIFICACIÓN MINERA DE LAS CUENCAS EN CHUBUT

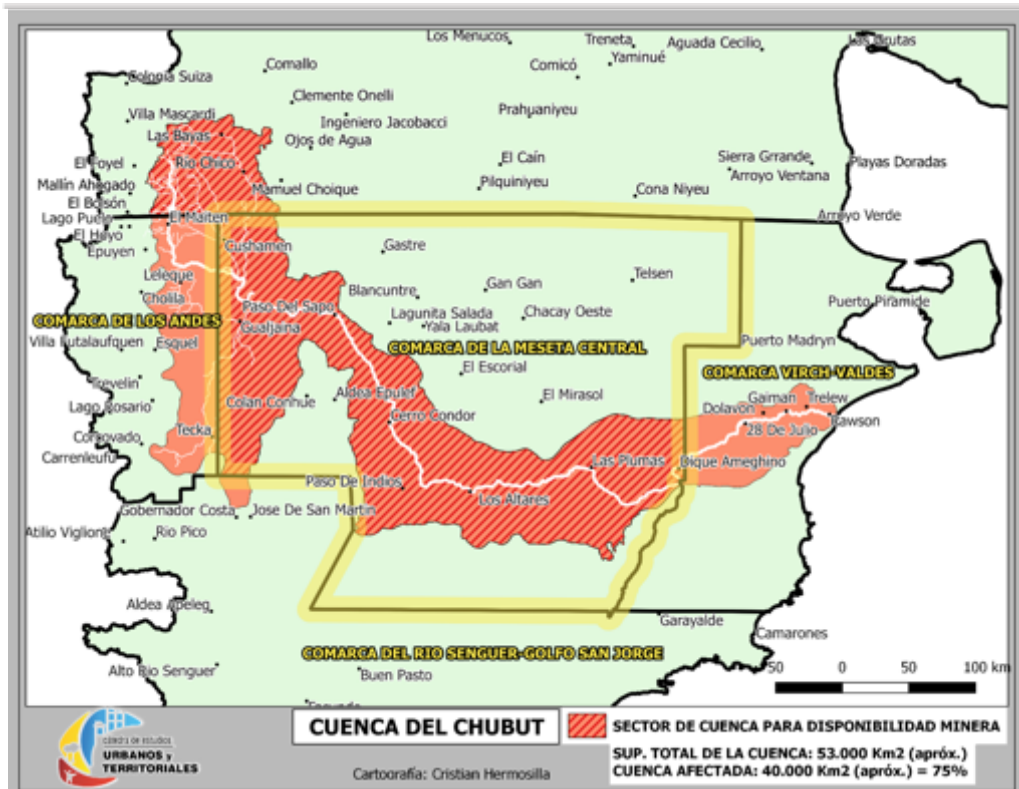
El gobierno busca habilitar la minería metalífera a cielo abierto zonificando la provincia mediante cuatro Comarcas.

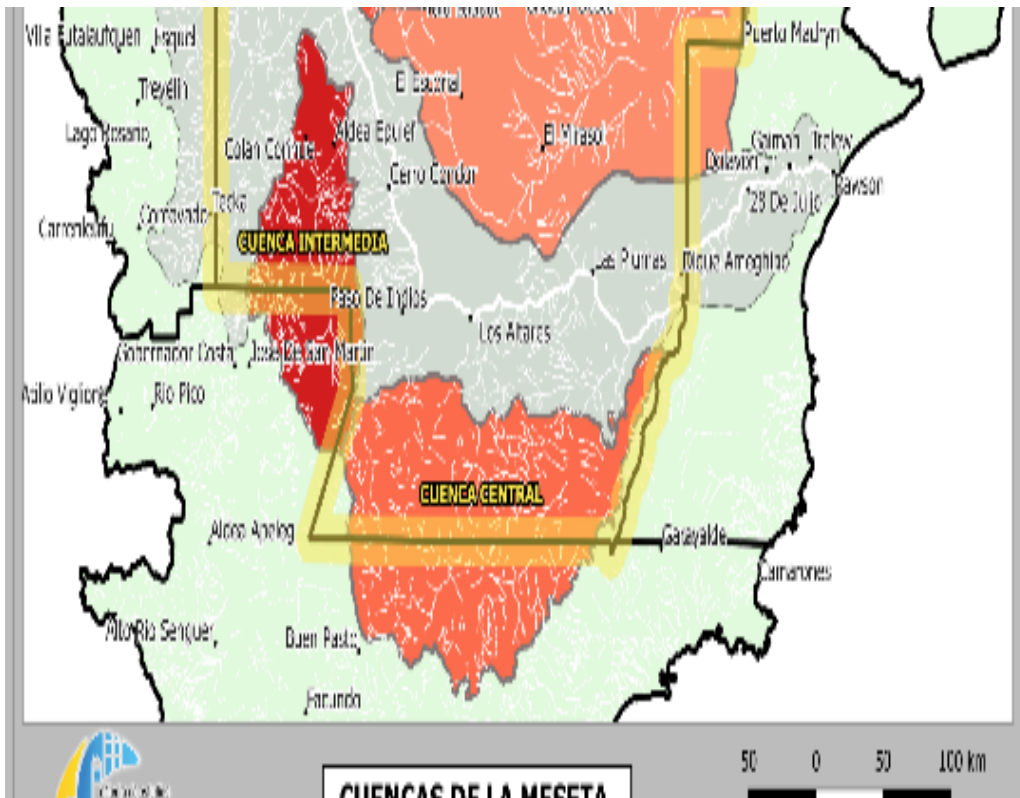
Las empresas podrán explotar los minerales y las cuencas hidrogeológicas de la Comarca de la Meseta Central.

De esta manera, el territorio minero dispondrá del 75 % de la cuenca del Chubut (recordemos que Río Negro ya es una zona de sacrificio).

Es decir el territorio minero dispondrá de 40.000 km² de la cuenca, pero cualquier contaminación o afectación podrá repercutir en las otras Comarcas.

Por lo tanto, la Zona de Sacrificio incluiría a todas las Comarcas de la provincia.





ZONIFICACIÓN MINERA DE LAS CUENCAS EN CHUBUT

Además, el territorio minero dispondrá de prácticamente el 100 % de las cuencas interiores de la meseta del Chubut y Río Negro.

Estas son las cuencas del Somuncurá, Gastre, Sacanana, Arroyo Perdido, Intermedia y Central. Si bien en su superficie estas cuentan con arroyos temporarios o intermitentes, es probable la existencia de importantes acuíferos subterráneos.

Estudios preliminares han determinado que la cuenca Sacanana contiene un acuífero capaz de abastecer a 300.000 habitantes durante 100 años.

VULNERABILIDAD DE LA CUENCA DEL CHUBUT La Cuenca del río Chubut es la única en la provincia con vertiente atlántica.

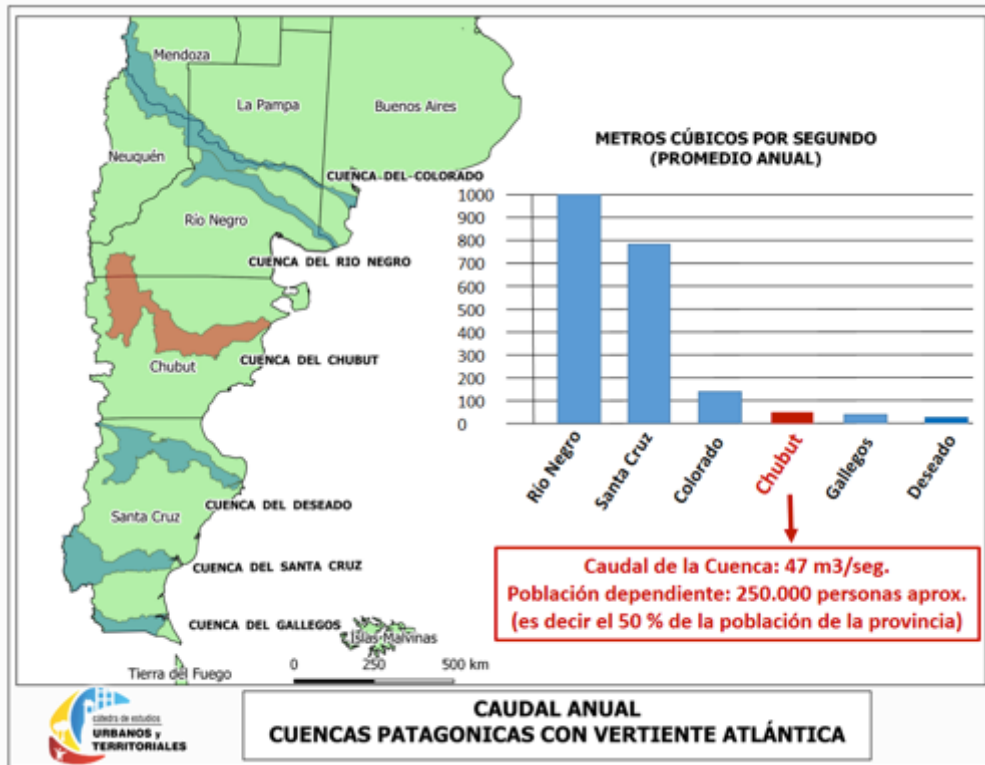
Comparada con otras cuencas Patagónicas con vertiente atlántica, la provincia del Chubut dispone del menor caudal total.

Río Negro dispone un promedio anual superior a los 1100 m³/s (Colorado más Negro).

Santa Cruz dispone un promedio anual de casi 1000 m³/s (entre el Santa Cruz, Gallegos y Deseado).

En cambio la provincia del Chubut dispone de un promedio anual de 47 m³/s (Cuenca del río Chubut)

Esto la convierte en una cuenca vulnerable, ya que de ella depende la vida de aproximadamente 250.000 personas, es decir, casi el 50% de la provincia.



VULNERABILIDAD ANTE EL CAMBIO CLIMÁTICO

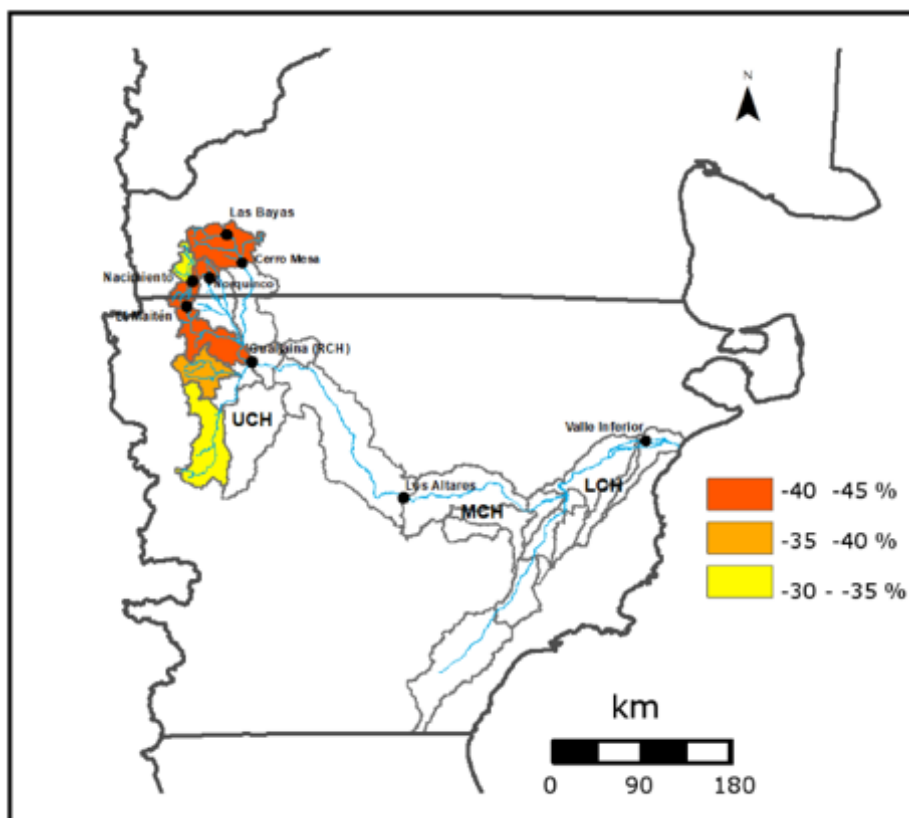
Estudios recientes de investigadorxs del Conicet y del Centro de Investigaciones del Mar y la Atmósfera revelan que en Patagonia los recursos hídricos serán fuertemente afectados por el cambio climático asociado al incremento de los gases de efecto invernadero.

Las proyecciones indican una fuerte disminución de la producción de agua para el futuro lejano (2070-2100), especialmente en la Cuenca del río Chubut.

El caudal de la cuenca depende casi exclusivamente (80%) de las aguas que recibe en sus nacientes, área que será afectada por una disminución de las precipitaciones

Los estudios estiman (en promedio en la cabecera de la cuenca), un 12% menos de precipitaciones, un 30% más de evapotranspiración y un 40% menos en la producción de agua media anual.

Cambios Producción de agua media anual. Futuro Lejano



Fuente: Natalia Pessacg

74.4. Permiso administrativo de uso de aguas para proyecto minero Calcatreu²⁴⁸, de fecha 9 de diciembre de 2019, sin consulta previa al mundo indígena, sin estudios de impacto ambiental conjunto, sin audiencia pública, situación judicializada, sin cumplir sentencia, en Boletín Oficial Provincia de Río Negro: <https://www.rionegro.gov.ar/download/boletin/5834.pdf>:

Resolución Nº 1710

Expediente Nº 77909-IGRH-06 Viedma, 09 de Diciembre de 2019

Visto: El expediente de referencia, por el que la empresa Minera Aquiline Argentina S.A.U. tramita la solicitud de un Permiso Administrativo de Uso Temporario de Agua, para campamento minero de exploración del Proyecto Minero Calcatreu, y
CONSIDERANDO:

Que la empresa utilizará como fuente de provisión de agua el pozo ya existente identificado GPW20, con coordenadas 2455473.9E – 5362998.9N dentro de la propiedad minera “Nabel 4” en la zona denominada Lipetrén;

Que el agua será cargada en camión aljibe y transportada hacia los sitios designados a perforar;

Que se realizarán 2.500m de perforación a diamantina (obtención de testigos en diámetro HQ) en aproximadamente 20 sondeos, sobre estructuras presentes, con objeto de extraer muestras para ensayos metalúrgicos, que permitan conocer la recuperación de los metales contenidos;

Que la Intendencia General de Recursos Hídricos y la Dirección de Protección y Conservación de los Recursos Hídricos han analizado la documentación presentada, no existiendo observaciones técnicas que formular;

²⁴⁸ Ver también Denuncia § 15, 17, 18, 19, 20, 42, 49, 63, 134, 145, 158, 159, 227, 243.

Que los resultados de los ensayos de bombeo realizados en el pozo PW 20 para el Estudio Hidrogeológico del Area Lipetrén, permiten afirmar que el complejo acuífero existente podrá sostener los volúmenes a explotar en el mencionado programa. Las características del pozo y parámetros hidráulicos obtenidos constan en fs. 12/13 del mencionado expediente;

Que la presente Resolución halla sustento legal en los artículos 22º inciso c) 2) y 4), 35º y 260º del Código de Aguas; Por ello, El Superintendente General de Aguas

RESUELVE

Artículo 1º.- Otorgar permiso administrativo de Uso Temporario de Agua a favor de la empresa Minera Aquiline Argentina S.A.U., para la extracción de agua subterránea del pozo identificado como Pozo GPW20, con coordenadas 2455473.9E – 5362998.9N en el área del Proyecto Minero Calcatreu, dentro de la propiedad minera “Nabel 4”, en la zona denominada Lipetrén.

Art. 2º.- La captación, conducción y distribución del caudal solicitado para el programa de exploración, estimado en 2.500 m³, se hará conforme a la documentación técnica presentada y obrante a fs. 200/201.

Art. 3º.- El permiso se otorga exclusivamente con el destino previsto en el artículo 1º y quedará sujeto a lo preceptuado por el Código de Aguas y sus normas reglamentarias y concordantes.

Art. 4º.- Toda norma modificatoria que en lo sucesivo se dicte en materia de tutela, administración y policía de agua pública y su uso y goce por las personas particulares, debe ser observada por el permisionario y cumplida en lo que se oponga a la presente.

Art. 5º.- La caducidad del presente permiso se producirá en el caso que se modificará el destino para el que se otorga, y ante el incumplimiento de los términos y obligaciones previstas en el presente y en el Código de Aguas.

Art. 6º.- El presente permiso se otorga por un plazo de 4 meses contados a partir de la fecha de inicio comunicada.

Art. 7º.- Se deja constancia que el beneficiario ya ha abonado la totalidad de las regalías de Uso de Agua Pública (\$ 181.480,00), conforme a lo dispuesto por Resoluciones Nº 897/18 y Nº 781/19 y modificatorias (fs. 204).

Art. 8º.- La empresa deberá comunicar a este organismo con una antelación de 15 días la fecha de inicio de las tareas del programa de exploración para el año en curso. Art. 9º.- El titular del permiso deberá dar cumplimiento a las normas vigentes sobre el Régimen de Protección y Conservación de los Recursos Hídricos Provinciales, contenidas en el Libro Tercero del Código de Aguas y sus reglamentaciones.

Art. 10º.- En todos los demás aspectos que excedan el marco del presente permiso y se encuentren dentro de las facultades previstas en el Código de Aguas, en especial los artículos 16º, 257, 258º, 260º y concordantes, el Departamento Provincial de Aguas tomará la intervención que le corresponda.

Art. 11º.- El presente permiso se otorga en el marco de la competencia legalmente atribuida del Departamento Provincial de Aguas y sin perjuicio de todo otro permiso o autorización que corresponda solicitar ante otros organismos o autoridades competentes.

Art. 12º.- Regístrese, notifíquese al solicitante, cumplido, Archívese.- Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General D.P.A..-

Ríos Neuquén, Limay y Negro

75. Sobre los Ríos Neuquén, Limay y Negro²⁴⁹, Cuenca Currú Leuvú, ver por ejemplo:

²⁴⁹ Ver también Denuncia § 102, 110, 115, 138.

75.1. Artículo *El informe del estado del río confirma presencia de contaminantes*, 31 de octubre de 2019, en: <https://www.noticiasnet.com.ar/nota/2019-10-31-19-22-0-el-informe-del-estado-del-rio-confirma-presencia-de-contaminantes>:

VIEDMA | 31 de Octubre de 2019 - 19:22

El informe del estado del río confirma presencia de contaminantes

[Por Redacción NoticiasNet](#)



Tal como estaba previsto, la Universidad Nacional de Río Negro presentó el primer estudio científico integral sobre el “Estado Ambiental del río Negro”, realizado en simultáneo en distintos puntos de la cuenca.

El resultado es categórico y confirma las sospechas de muchos sectores de la comunidad, sobre la existencia de materiales contaminantes.

Hubo énfasis al asegurar que “el río no está muerto” y que la acción solidaria de las partes permitirá recobrar su óptimo estado.

El estudio se realizó en dos oportunidades. En el año 2018 , una en invierno y otra en primavera/verano.

El estudio permitió conocer el estado ambiental del río al establecer una línea de base para evaluar a futuro la evolución de los indicadores ambientales más relevantes.

Se relevaron 21 sitios en la cuenca (2 sobre el río Limay, 2 sobre el río Neuquén y 17 sobre el río Negro). Los sitios de muestreo fueron los más representativos de la cuenca, sobre los ríos Limay, Neuquén y Negro.

Con rigor científico se tomaron las muestras, su conservación, su traslado, y el análisis de las mismas en los distintos laboratorios.

Las principales conclusiones del estudio permiten establecer que ve está lejos de ser un río muerto, si puede considerarse un ecosistema impactado.

La cuenca está afrontando una fuerte presión antrópica, que es la acción de las actividades del hombre sobre el ambiente producto de la concentración poblacional y el desarrollo de actividades agrícolas, extractivas e industriales.

Por otra parte, tanto los compuestos clorados como los aromáticos persistentes medidos en este estudio dan cuenta del impacto ambiental tanto actual como pasado, ubicando a las

actividades frutihortícolas y de neta presencia humana (transporte vehicular, quema de pasturas y de combustibles) como las principales fuentes de origen.

Desde el punto de vista bacteriológico, los niveles de *Escherichia coli* y *Enterococos* (bacterias de la materia fecal) detectados, evidencian un constante ingreso de estos organismos al sistema.

La presencia de poliaromáticos persistentes evidenciaron mayores concentraciones en Fernández Oro, Allen, Pomona y Carmen de Patagones, (aguas abajo de la desembocadura de la planta de tratamiento de efluentes urbanos) y la Isla La Paloma.

La evaluación de la calidad ecológica del agua, con el índice de macroinvertebrados, clasificó a algunos sitios con una calidad regular a mala, principalmente en Cipolletti, Fernández Oro, General Roca y Chichinales.

En relación a la fauna ictica (presencia de peces), es crítica la composición comunitaria ya que la abundancia de especies exóticas e invasoras es muy alta, lo que implica disrupciones al ambiente. ovghsn

75.2. Artículo Peras y manzanas en tiempos de fracking: ¿cómo es la convivencia?, 23 de diciembre de 2019, en: <http://www.revistainternos.com.ar/2019/12/peras-y-manzanas-en-tiempos-de-fracking-como-es-la-convivencia/>:

Peras y manzanas en tiempos de fracking: ¿cómo es la convivencia?

23 diciembre, 2019

[Guido Lautaro Padin](#)



Foto: Observatorio Petrolero Sur

[Río Negro - Neuquén]

¿Pueden convivir la fruticultura y el fracking en el Valle productivo de Río Negro y Neuquén? La discusión oscila entre opiniones de veredas opuestas. Por un lado, funcionarios y técnicos de la industria hidrocarburífera consideran que ambas actividades son compatibles y los riesgos asociados, controlables. Por otro, productores frutícolas y organizaciones ambientales son menos optimistas y afirman que el avance de los hidrocarburos podría condenar a la tradición

frutícola del norte patagónico, principalmente a la fruta de pepita, que atraviesa durante la última década una crisis productiva y comercial muy importante.

Lo cierto es que, mientras la grieta entre el sí o el no al fracking se profundiza, en Allen (Río Negro) son cada vez más los pozos que aparecen en chacras abandonadas o alquiladas: se estima que unos 275 operarán activamente para 2021. Por otro lado, el proyecto Vaca Muerta en Neuquén crece a un ritmo sostenido, condicionando el diseño y la economía de sus localidades adyacentes. Entonces, quizás sea necesario modificar la pregunta del inicio: **¿cómo están conviviendo hoy la producción de frutas y la extracción de hidrocarburos no convencionales mediante fractura hidráulica?**

Paradójicamente, donde no existen desacuerdos respecto a la aplicación de fracking es en el ámbito político. Los gobiernos de Cristina Kirchner, Mauricio Macri y ahora Alberto Fernández coinciden en que la explotación de Vaca Muerta a través de esta técnica debe ser uno de los pilares productivos de nuestro país. El entusiasmo tiene su fundamento: dicha reserva ocupa el segundo lugar a nivel mundial de gas no convencional y el cuarto lugar de petróleo no convencional. Probablemente ninguna gestión, en la coyuntura de dirigir cuatro u ocho años un país, abandone la posibilidad de buscar inversiones privadas para abastecerse y financiarse con estos recursos. Tampoco ha sido la tendencia de los gobiernos provinciales a la fecha.



Peras y torres de perforación: parte de un mismo paisaje.

Técnicamente, el fracking es un método no convencional de extracción de gas o petróleo. Para llevarlo a cabo se realiza la perforación de un pozo (entubado y cementado) hasta alcanzar la “roca madre” a más de 2500 metros de profundidad, donde los hidrocarburos se encuentran

atrapados en formaciones geológicas de muy baja permeabilidad. Luego se inyecta una combinación de agua y químicos a muy alta presión, mediante la cual se rompe la resistencia de la roca y, finalizada la operación, dicho fluido retorna hacia la superficie. A continuación, el gas o petróleo también comienza a subir hacia el pozo, que ya se encuentra “en producción”.

Gobiernos de distinto signo político "cierran la grieta" cuando se trata de fracking.

Pero retomemos el punto: fracking y fruticultura ya conviven. Y la principal dificultad de esa convivencia es que el Estado no ha planificado el impacto que los hidrocarburos tendrían de manera directa o indirecta sobre la producción de peras y manzanas. Existen múltiples factores que perjudican el trabajo de los chacareros y no se pueden obviar.

Uno de ellos tiene que ver con el avance sobre las chacras y la pérdida de suelo productivo. Ante la falta de rentabilidad frutícola -la secretaria de Agroindustria de la Nación estima que existen unas 3650 hectáreas abandonadas- muchos chacareros están dejando la actividad y, para no seguir perdiendo dinero, desmontan, lotean y alquilan o venden sus tierras. Si bien en algunas quintas se da la tan valorada “reconversión productiva” con la plantación de otros frutos como cerezas o nogales, una gran cantidad de productores se ven tentados a ceder sus tierras para la explotación hidrocarburífera, ya que el retorno económico es más seguro e inmediato. Además, las firmas petroleras no dudan en abonar descomunales montos por cada hectárea con la intención de eliminar cualquier duda o inquietud que les surja a los productores a la hora de negociar.



Convivencia. Separados por álamos, filas de peras y manzanas lindan con la actividad hidrocarburífera.

En los últimos años los pozos de extracción comenzaron a ganar terreno y a formar parte del paisaje. Chacras y torres de perforación a metros de distancia, rutas dañadas por el tránsito pesado, cañerías que penetran la tierra entre álamos y frutales. Por ahora es un problema "menor" en cuanto a la cantidad de hectáreas ocupadas, pero las alarmas están encendidas por la sensible coyuntura de esta Economía Regional. Mientras tanto, otra pregunta se desprende en este punto: ¿Qué sucederá con la tierra cuando las instalaciones sean retiradas? ¿El suelo seguirá siendo productivo para la fruticultura?

Los productores se ven tentados a ceder sus tierras para la explotación hidrocarburífera ya que el retorno económico es más seguro e inmediato.

Las torres de perforación se han convertido en una molestia permanente para los chacareros de la zona. Generan ruidos intensos a toda hora, vibraciones que resquebrajan las paredes o derriban pozos de agua, fuertes olores y contaminación lumínica que hace más propensa la aparición de la plaga carpocapsa, tan combatida ante las exigencias de los mercados internacionales, principalmente Brasil (importador número uno de nuestra fruta) que posee tolerancia cero a su presencia. Además, la fragmentación que genera la irrupción de pozos entre hectáreas de peras y manzanas dificulta las tareas sanitarias. Por ejemplo, la técnica de confusión sexual se desarrolla por "bloques" y se necesita que las chacras que la apliquen sean vecinas para no reducir su efectividad.



El alquiler de lotes en el Valle es una postal cada vez más común. La fruticultura se ha vuelto una actividad poco rentable.

Estas situaciones son ejemplo de la falta de regulación. Si bien las empresas petroleras aseguran que no hay riesgo de contaminación ni en la superficie ni en las napas ([algo que puede ponerse en duda a partir de los accidentes ocurridos a la fecha](#)) no están claras las distancias mínimas que deben existir entre una y otra actividad, y cuáles son los recaudos técnicos para no incidir en el normal desarrollo de las chacras.

En Neuquén la situación es diferente ya que la extracción hidrocarburífera se realiza en áreas donde no existen otro tipo de producciones, sobre todo áreas de mesetas. Sin embargo, el impacto se siente de manera indirecta ya que los niveles de inversión de Vaca Muerta están transformando la matriz productiva de las localidades con tradición frutícola como San Patricio del Chañar o Centenario. Los pozos no conviven con las plantaciones pero igualmente se producen loteos para el desarrollo inmobiliario. Es cada vez mayor la necesidad de extender las zonas urbanas para recibir a quienes llegan atraídos por las promesas de futuro de la industria petrolera. Crecen exponencialmente las “ciudades dormitorio”, pero también las familias que buscan arraigarse allí. Añelo, por ejemplo, desde la llegada del fracking [triplicó su población](#): en 2012 registraba 2500 habitantes, mientras que siete años después se encuentra cerca de los 8000. Se calcula que diariamente entre 5000 y 6000 personas cruzan el pueblo con destino a los yacimientos. Además, sus tierras fiscales, de escaso valor décadas atrás, se convirtieron en terrenos codiciados.

Este fenómeno poblacional modifica la relación con la mano de obra en la fruticultura. Peras y manzanas cuentan con un número de trabajadores permanentes para las tareas de cosecha, raleo y cura de las plantaciones; sin embargo, la mayor parte de los trabajadores son temporales y llegan durante la cosecha. En las últimas temporadas muchos de ellos comenzaron a notar que Vaca Muerta generaba una potente alternativa laboral en torno al fracking, pero también en las industrias que emergieron en paralelo. Transporte, limpieza y mantenimiento, hotelería, alimentación y entretenimiento fueron algunas de las actividades que se levantaron casi de cero y disputaron mano de obra de manera directa en la región.

El flujo de dinero y la demanda creada por Vaca Muerta es muy grande y motiva la transformación de todo su entorno.



Movimiento. En los últimos años el paisaje de Añelo, conocido como "la capital de Vaca Muerta" en Neuquén, se llenó de camiones que transportan insumos y mano de obra. Fuente: AFP.

El flujo de dinero y la demanda creada por Vaca Muerta es muy grande y motiva la transformación de todo su entorno (una experiencia de la que Comodoro Rivadavia puede dar fe). Los altos sueldos disparan los costos de vida en la región; suben a la par los alquileres, la comida y los servicios. Por supuesto, esto influye en las cuentas de los chacareros tanto a la hora de contratar personal como de afrontar sus costos anuales para sacar rédito de una fruta que, dicho sea de paso, se vende al precio que indica la demanda de los mercados y no a los costos fijos mencionados anteriormente.

Otro punto no menor de la coexistencia entre ambas actividades son los accidentes ocurridos. En los últimos años [Allen sufrió derrames en zonas productivas, explosiones e incendios de difícil control en los pozos](#). En 2018 se derramaron por [error humano](#) (en palabras de la empresa YPF) 240.000 litros de agua de formación –es decir, la que contiene productos químicos y es inyectada a gran presión para fracturar la roca- generando una laguna proveniente de los pozos Estación Fernández Oro (EFO) 360 y 362. Fue el accidente más importante de localidad al momento, donde murieron animales y plantas frutales.

En la mayoría de los casos las empresas petrolíferas asumen su responsabilidad, pero minimizan el impacto que dichos accidentes tienen sobre el ambiente y la vida de los productores. Las sanciones económicas son necesarias, pero no resuelven el problema de

fondo relacionado a las características disímiles entre la producción de fruta y la extracción de hidrocarburos.



Operarios de YPF trabajan en la contención del derrame en los pozos EFO 360 y 362. La empresa afirmó que “el fluido quedó contenido dentro de la locación, sin afectar ningún curso de agua”.

¿Se le puede decir que no a los ingresos de Vaca Muerta para proteger a la cadena de peras y manzanas, en franca crisis de rentabilidad? Esa retórica esconde una trampa. Aún cuando se determinara que el fracking no es contaminante para el medio ambiente ni pone en juego recursos valiosos como el agua, los gobiernos provinciales y el Estado nacional deben planificar y regular la convivencia entre ambas actividades. La fruticultura del Valle es muy importante para nuestro país: abastece al mercado interno y exporta valor agregado en sus productos, genera mano de obra e impulsa el desarrollo de una industria asociada con la elaboración de jugos y sidras. Forma parte de la identidad productiva, y por ende del patrimonio cultural, de ambas provincias.

La expansión del fracking está acelerando los problemas estructurales que arrastra la fruticultura.

La crisis en peras y manzanas es multicausal. Para resolverla es necesario abordarla desde su integralidad, que implica revisar el esquema comercial, optimizar la calidad de la fruta, ganar mercados, tecnificar chacras y empaques, tener políticas de reconversión varietal y sanidad.

Incluso la falta de recambio generacional es un tema a resolver. Sería falso enunciar que el fracking es el responsable de la situación que viven hoy los chacareros. Sin embargo, hay que tener en cuenta que su crecimiento está acelerando los problemas estructurales que los mismos arrastran desde hace décadas. Los gobiernos, por acción u omisión, parecen quedarse sin herramientas ante la opulencia de la industria hidrocarburífera y la impotencia de la fruticultura. Falta, por ahora, un debate claro respecto a cuáles serán las reglas de juego en los próximos años. La diversidad productiva y el desarrollo de esta Economía Regional deben ser más que un slogan para los gobiernos de turno: allí está en juego el futuro de una actividad que lleva en su ADN más de cien años de historia.

75.3. Neuquén, Provincia de Neuquén, artículo: *Corte de agua en diferentes barrios por mantenimiento*, de fecha 16 de diciembre de 2019, en: <https://noticiasnqn.com.ar/actualidad/corte-de-agua-en-diferentes-barrios-por-mantenimiento.htm>:

ACTUALIDAD Lunes 16 de Diciembre de 2019

Corte de agua en diferentes barrios por mantenimiento



Neuquen.- Se interrumpirá el suministro en los barrios Alta Barda, Gamma, Centro Oeste y Centro Sur de Neuquén capital. El servicio se normalizará a última hora de esta tarde.

El Ente Provincial de Agua y Saneamiento (EPAS) informó que por tareas de mantenimiento se interrumpirá el suministro en los barrios Alta Barda, Gamma, Centro Oeste y Centro Sur de la ciudad de Neuquén.

Personal técnico operativo se encuentra llevando adelante un recambio de válvula en calles República de Italia y Chrestia, por lo que se solicita a los vecinos hacer un uso responsable del agua hasta que se normalice el servicio a última hora de esta tarde.

76. Sierra Grande, Provincia de Río Negro, artículo *Sierra Grande: Aguas Rionegrinas recomienda cuidar el recurso*, de fecha 26 junio de 2019, en:

<https://aguasrionegrinas.com/2019/06/26/sierra-grande-aguas-rionegrinas-recomienda-cuidar-el-recurso-2/>:

Sierra Grande: Aguas Rionegrinas recomienda cuidar el recurso
26 junio, 2019

La empresa estatal Aguas Rionegrinas recomienda a los usuarios y usuarias de Sierra Grande cuidar el recurso durante la jornada y evitar prácticas de derroche.

Se detectó una rotura en el acueducto Ventana que abastece a la localidad. Cotravame, la empresa encargada del mantenimiento del acueducto ya acudió para realizar los trabajos de reparación correspondientes.

Si bien el servicio no estará afectado porque las reservas de la localidad están llenas, resulta de suma importancia hacer un uso racional y responsable del recurso hasta tanto se normalice la situación.

Por dudas, consultas o reclamos está disponible la línea telefónica gratuita 0800 999 24827.

76.1. Allen, Provincia de Río Negro, artículo Enfermedades, contaminación y derrumbes en Allen, el pueblo en el que los cultivos conviven con el fracking, de fecha 16 de noviembre de 2018, en: <https://www.opsur.org.ar/blog/2018/11/16/enfermedades-contaminacion-y-derrumbes-en-allen-el-pueblo-en-el-que-los-cultivos-conviven-con-el-fracking/>:

Enfermedades, contaminación y derrumbes en Allen, el pueblo en el que los cultivos conviven con el fracking

[noviembre 16, 2018](#)

[Archivo OPSur](#)

[Impactos socio-ambientales, No Convencionales](#)

[Talcahuano](#)



Por **Juan Parrilla** / [Infobae](#)

Leucemia, viviendas derrumbadas, sonidos insoportables, emisiones de gases tóxicos, gastroenteritis, vómitos, derrames. El relato se repite de vecino a vecino. Solo cambian las

formas, pero las vivencias y creencias son similares. Para las petroleras, en cambio, es un ejemplo de una industria que genera unos 3 mil puestos de trabajo en todo Río Negro y que el año pasado le dejó a la provincia 500 millones de pesos en regalías. Junto a un equipo de Greenpeace, **Infobae** visitó **Allen, la capital nacional de la pera, en Vaca Muerta, donde los cultivos de frutas que se consumen en el resto del país conviven con los pozos de fracking.**

Allen es parte del yacimiento Estación Fernández Oro, en el sector rionegrino de Vaca Muerta. La explotación de hidrocarburos tiene varias décadas en la zona, pero con la irrupción de la técnica del fracking los pozos se multiplicaron en el área, donde el tight gas es la vedette. Aunque ni siquiera están claras las consecuencias a largo plazo del fracking sobre la salud y el medio ambiente, **no hubo debate previo.** Alguien decidió que así iba a ser y la vida cambió para siempre. La mayoría de los vecinos no quiere hablar, pero la regla tiene varias excepciones. **¿Es posible la convivencia del fracking con los cultivos si el gas y el petróleo pagan 10 veces más por hectárea? ¿Afecta la salud de los vecinos? ¿Y el medio ambiente?**

“Simulacros”

Los accidentes en los pozos de la zona están lejos de ser una excepción. La sucesión es notable y contrasta con las afirmaciones del gobierno de la vecina provincia de Neuquén, que tras el [derrame de crudo que ocurrió el 19 de octubre en Bandurria Sur](#), informó que desde 2014 no había habido problemas en la “zona”. Esa declaración tenía una intencionalidad: instalar la idea de que en todo Vaca Muerta no hubo accidentes en los últimos años, y así lo comunicó buena parte de la prensa local. Naturalmente, es mentira.

En el Observatorio Petrolero Sur armaron una línea de tiempo de los accidentes solo en Allen. **En 2014 explotaron dos pozos y otro se incendió y provocó llamas de hasta 15 metros de altura. El 2015 fue el año de los derrames. Fueron cuatro.** En uno de ellos, en julio, los fluidos terminaron en una laguna que se conecta con otras que, a su vez, desembocan en el río Negro. La empresa Yacimientos del Sur (YSUR, subsidiaria de YPF) les ofreció a una veintena de vecinos de Calle Ciega 10 una compensación de 44 mil pesos al año, pero les exigió a cambio una cláusula de confidencialidad, la colaboración con la empresa en caso de protestas y la renuncia a nuevos reclamos.



(OPSur)



(OPSur)

Ese año también hubo una sucesión de explosiones en el pozo EFO 280, pero para el gobierno rionegrino fue un mero “silbido”. Tras la denuncia de los vecinos, el secretario de Energía, Marcelo Echegoyen, fue contundente. **“Estoy viendo en Google Earth y acá no hay ningún barrio”**, declaró.

Al año siguiente se produjo el accidente más importante que se conoce en la zona, cuando se **fugaron 240 mil litros de la llamada “agua de formación” de los pozos 360 y 362. Murieron animales y árboles frutales.**



En 2016 se derramaron 240 mil litros de “agua de formación” (OPSur)

Hubo más incidentes. La mayoría de las veces, según los vecinos, **les dicen que son simulacros**, lo que contrasta -de acuerdo a esos testimonios-, con la cara de pánico de los trabajadores.

La polémica se redobla cuando **la encargada de controlar está íntimamente ligada a la industria petroquímica**. La secretaria de Ambiente de Río Negro, Dina Migani, es una de las dueñas de Quinpe SRL, una empresa que se dedica al transporte, almacenaje y distribución de productos químicos y residuos relacionados con la extracción de hidrocarburos; y entre sus

clientes tiene a YPF, Petrobras, Halliburton, TGS y Schlumberger, de acuerdo a una denuncia por contaminación que presentó este año la Fundación Ambiente y Recursos Naturales (FARN), por pedido del presidente del Concejo Deliberante de Estación Fernández Oro, Claudio Correa.

Contaminación invisible

Más allá de los accidentes, la contaminación de los pozos de gas y petróleo muchas veces no se puede ver. Eso es lo que buscó demostrar la ONG Earthworks cuando visitó Estación Fernández Oro con una cámara infrarroja traída desde los Estados Unidos para **registrar gases invisibles que son altamente tóxicos y potencialmente mortales**, conocidos como compuestos orgánicos volátiles (COVs), entre los que se encuentran benceno, butano, etilbenceno, metano, propano, octano, tolueno y xileno.

“Las personas expuestas a la contaminación de COVs que hemos detectado en Argentina pueden sufrir consecuencias a la salud al corto y al largo plazo, incluyendo padecimientos de cáncer”, explicó el ambientalista Pete Dronkers, de la ONG.

El siguiente video fue filmado el 29 de marzo en un pozo de fracking en el corazón de la zona productiva de Allen, cerca del Río Negro. Como se puede ver, en las primeras imágenes no se ve nada raro, porque la contaminación no es visible, pero **una vez que se activa el sensor infrarrojo, la enorme pluma de compuestos orgánicos volátiles queda expuesta:**

Sin registros

—¿De dónde sos?

—De Allen

—Yo también.

—Yo también.

El diálogo, simplificado en este artículo, se dio en una sala de espera de un hospital de Neuquén en la que varias madres se dieron cuenta de que tenían dos denominadores en común: **conviven con el fracking y los agroquímicos, y sus hijos tienen leucemia**. Entonces surgió una sospecha que luego fue admitida por el ministro de Salud provincial, Fabián Zgaib, a una periodista de Roca, y por su secretario a los vecinos: que **en Allen hay al menos 7 casos de leucemia**, es decir, entre tres y cuatro veces más de lo que estadísticamente es esperable.

Poco después una médica que pidió mantener su identidad reservada engrosó la cifra y le confesó a los vecinos que **en realidad eran 12 casos, pero que como la mayoría estaban siendo atendidos en Neuquén, las estadísticas de Río Negro no lo reflejaban**. Oficialmente, para la Provincia, hubo cuatro muertes y cinco internaciones por leucemia en Allen entre 2013 y 2017.

Infobae solicitó los datos duros a la cartera sanitaria, pero se encontró con muy poca colaboración. Eso sí: **no quisieron decir cuántos casos hay en total ni desmintieron los siete denunciados por los vecinos**. “Desconozco”, se limitó a aclarar un vocero. Al margen de que la información no se pudo chequear, lo que queda al descubierto es una constante de las zonas en las que hay proyectos extractivistas sospechados de contaminación: **el secretismo de las estadísticas médicas**.

Al respecto, Allen tiene otro caso paradigmático, el de **Rubén Ibáñez**, que vive con su esposa y uno de sus hijos en el barrio Costa Este. Era el casero del Vivero El Alto, que ahora está abandonado. La dueña -dice- aceptó una “ayuda” de YPF para que unas cañerías pasen por debajo de sus tierras y dejó de lado el camino productivo. **Detrás de su casa, a unos 10 metros, hay un arroyo. Del otro lado hay instalaciones petroleras de cuya existencia la familia Ibáñez se enteró por el ruido**, cuando levantaron la torre de fracking. Nadie le avisó.



El pozo AP.RN.EFE 141 está a unos 75 metros de la casa de la familia Ibáñez (Greenpeace)
 En la familia Ibáñez están convencidos de que los problemas de salud de Rubén empezaron de la mano del pozo AP.RN.EFE 141, que explotó a las 21 horas del 19 de marzo de 2014. **“Saltaron las válvulas y se produjo una llamarada. Todo alrededor tembló. Fueron muchas horas con los gases tóxicos saliendo. Nadie nos vino a ayudar.** La médica que llegó después no quería ni bajarse de la ambulancia para verme”, repasó Rubén. “Yo empecé con asma y problemas respiratorios, y al final me encontraron una mancha en el pulmón derecho, pese a que nunca fumé”, contó.

La palabra cáncer no es parte de su relato. Pero su esposa es más cruda. **“Tiene un tumor”**, lanzó Zulema Campos mientras miraba su celular gastado en la cocina de su casa. “El agua no sirve ni para regar las plantas, porque sale contaminada. Todo es un desastre acá”, se quejó. Poco antes de recibir a **Infobae** habían sufrido otro accidente de gran magnitud.



Rubén Ibáñez (Greenpeace)

A Rubén no le quisieron dar los resultados de sus estudios en el hospital de Allen y, según denunció, tuvo que impulsar una acción judicial para acceder a sus antecedentes. **La fiscal**

Julieta Villa ordenó un allanamiento en el que solo encontró la tapa de su historia clínica. No había nada más. Alguien quiso ocultar el antecedente.

El caso de Allen recuerda al de Bothel, un pequeño municipio alemán del estado de Baja Sajonia en el que **la tasa de cáncer duplica a la esperada en la zona.** En uno de sus pueblos, Bellen, **uno de cada cinco vecinos tiene cáncer.** ¿Los más comunes? Leucemia y linfoma. ¿Las causas? No están claras, pero ante la consulta de **Infobae** el médico local Mathias Bantz dijo que sospechan de la extracción de gas a través de fracking.

Determinar las causas de los problemas de salud asociados al ambiente siempre es un desafío. Y en el caso de Allen hay “por lo menos tres líneas de acumulación” de contaminación, según advirtió a este medio la socióloga Maristella Svampa, que acaba de publicar *Chacra 51* (Sudamericana) sobre las transformaciones en Allen. “La primera, que está ligada al uso de agroquímicos en la agricultura; la segunda es la primera avanzada petrolera de los setenta en adelante; y la tercera es el fracking, que es como el tiro del final”, indicó.

Fracking y salud

Quizás la falta de claridad sobre la situación de la leucemia en Allen y el caso de Rubén Ibáñez tengan que ver con los estudios que vinculan al fracking con los problemas de salud. Lejos del discurso que rezan las petroleras, una de las investigaciones más importantes sobre el tema fue realizada por la Universidad de Yale en base a 624 pozos en el Condado de Washington, en Pensilvania, y concluyó que **la frecuencia de los problemas de salud aumentan a medida que las personas viven más cerca de los pozos.** Las enfermedades que más encontraron fueron erupciones cutáneas y problemas en las vías respiratorias.

Esos resultados van en la misma línea de dos estudios que vinculan el fracking al **aumento de la tasa de hospitalizaciones en Pensilvania.** Hay también un estudio en Estados Unidos que detectó **hasta un 600% de aumento en la mortalidad infantil en las zonas cercanas a los pozos,** otro que relaciona el fracking con el **bajo peso al nacer** y un tercero que lo asocia a **defectos congénitos de corazón y de tubo neural en recién nacidos.** También hay una investigación de la Universidad de Massachusetts con ratones que lo vincula al cáncer de mama. Y en los Estados Unidos encontraron que aumentaron las enfermedades de los perros que viven en torno a las torres.



El propio Departamento de Salud de Nueva York emitió un dictamen antes de prohibir el fracking en el Estado de Nueva York que concluyó que hay muchas lagunas de conocimiento hasta ahora, ya que los estudios son pocos y limitados, pero aclaró que los resultados son

“sugerescentes”. Por eso la pregunta es si acaso en materia sanitaria la norma no debería ser la prevención.

Agua, derrumbes y sonidos insoportables

Aunque los activistas antifracking suelen subrayar entre sus argumentos los peligros del cambio climático, los vecinos no hablan de eso, sino de problemas concretos. Su preocupación es otra. **Estela Sánchez** vivía en Guerrico, a unos 12 kilómetros de Allen. **Tuvo que abandonar su casa porque el agua salía literalmente negra.** Los análisis solicitados por el Departamento Provincial de Aguas a los que accedió **Infobae** detectaron la presencia de **0,10 miligramos por litro de hidrocarburos en el agua que salía de sus canillas.** También había algunos químicos que no deberían haber estado en el agua, como manganeso, hierro total y carbonatos. Otros valores dieron por encima de lo aconsejable, como dureza total, bicarbonatos, sulfatos y el PH, entre otros.

Estela cambió, entonces, la chacra en la que plantaba peras y manzanas por una casa en la ciudad de Allen. Sin embargo, como muchos de sus vecinos, sigue comprando agua embotellada.

Roxana Velarde llegó hace 20 años a Allen. Pero la vida, dice, ya no es igual. “Lo primero que empezamos a notar son los problemas de salud. **Vómitos, dolores de estómago, dolor de cabeza, olor a azufre todo el tiempo;** vecinos con pancreatitis, dolores muy seguidos”, repasó.

Su caso está entre los más extremos: **su casa literalmente se vino abajo.** Aclaró que no es la única y recordó su nefasta experiencia. Comentó que todo empezó cuando se hizo intenso el tránsito en la zona por los camiones. El piso se empezó a levantar y las paredes, a rajarse. Luego arrancó el fracking y hace unos seis meses llegó su Día D. “Estábamos todos afuera, tomando mate. **Adentro estaban mi nieto de 3 años y uno de mis hijos mirando la televisión cuando se cayó el techo de una pieza y de la mitad del living.** Ellos por suerte estaban en la parte del comedor, si no los podría haber aplastado”, advirtió.



Así quedó la casa de Roxana Velarde tras el derrumbe.

A pesar de que todos los testimonios tienen muchos lugares comunes, a diferencia de otros sitios en los que hay conflictos ambientales, en Allen no hay una organización que nuclea a los vecinos. Uno de los pocos que impulsa algún tipo de lucha colectiva es **Juan Carlos Ponce**, miembro de la Asamblea por el Agua.

“Defiendo la tierra, porque me crié en las chacras”, expuso Ponce, gasista matriculado de profesión. “**Acá en verano no se puede respirar.** Pero además de la contaminación, el ruido es

insoportable. Nosotros con un recurso de amparo logramos una multa de 2,5 millones de pesos a unas torres por contaminación sonora”, indicó.

RSE

Aunque para Juan Ponce “**la responsabilidad social empresaria es una coima**”, en YPF la ven como una estrategia válida para relacionarse con la comunidad en la que desarrollan sus actividades “orientados a generar valor compartido, fortalecer la licencia social y el compromiso de los empleados de la compañía”, según explicaron desde la empresa a **Infobae**.

La Fundación YPF trabajó en el desarrollo del Plan Allen Sostenible. Además, desde 2014 realizó 26 capacitaciones en la zona, de las que participaron 484 alumnos que se especializaron en distintas áreas como construcción, energía eléctrica y software.

Para los próximos cuatro años, además, **la empresa acordó con el gobierno provincial y la municipalidad un plan de obras por más de 50 millones de pesos** para la construcción de una nueva terminal de ómnibus, la entrega de asfalto para pavimentación de calles y el mejoramiento de espacios verdes.

La petrolera, además, ya **realizó la conexión de 115 viviendas del barrio Costa Este a la red troncal de gas**. También entregó hornos, calefactores y termotanques. La inversión fue de 15 millones de pesos. Y planea construir un nuevo centro operativo de 1.200 metros cuadrados cubiertos para concentrar toda su operación de la provincia de Río Negro en Allen.

Petróleo en la comida

Sin embargo, la convivencia con los vecinos y la producción tiene sus límites. Con la premisa de que el fracking y el cultivo de frutas, verduras y hortalizas no son compatibles, en agosto de 2013, el Concejo Deliberante de Allen aprobó una **ordenanza que prohibía el fracking en el ejido de la comuna** y le pidió al gobierno provincial que impulse en la justicia una medida de no innovar. Pero tres meses después, el Superior Tribunal de Justicia de Río Negro declaró la inconstitucionalidad de la norma, porque consideró que la provincia tiene “competencia exclusiva” en materia hidrocarburífera.



Según explicaron a **Infobae** tras un pedido de acceso a la información, **el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (Senasa) no mide la presencia de sustancias relacionadas con la producción de hidrocarburos en las frutas y hortalizas producidas en Allen**, ya que sus controles se centran en residuos de agroquímicos. La pregunta es si los hidrocarburos o los elementos químicos que participan del proceso de extracción pueden contaminar la producción. Y si acaso el Senasa no debería controlarlo.

La Concerned Health Professionals de Nueva York publica desde hace años un compendio de hallazgos científicos sobre el fracking, cuyas autoras estuvieron el año pasado en Allen. Un capítulo entero del texto está destinado a las amenazas para la agricultura y la calidad del suelo en base a lo que ocurrió en algunas zonas de los Estados Unidos.

Algo que se encuentra muy seguido -y está documentado en California- es que varias compañías utilizan los pozos para eliminar las aguas residuales del fracking (flowback), que se conectan con fuentes de agua de calidad, en las que se detectaron arsénico, talio y nitratos. Esta técnica que se usa en casi la totalidad de los pozos en Vaca Muerta ha generado casos de contaminación, aunque las empresas aseguran que es un método seguro que está sometido a controles internos y externos.

“El porcentaje de agua que retorna luego de su inyección en el pozo es de entre un 25 y un 50%. La misma es sometida a un proceso físico químico de tratamiento para que alcance los valores del permiso de vertido -inyección en pozos sumideros- que otorga la autoridad de aplicación. **Esto implica que el agua que se inyecta queda con una calidad de agua como la que existen en esas profundidades, que no es potable en su condición natural**”, explicaron desde YPF.

“Hoy casi la totalidad de las aguas de flowback de no convencional son vertidas en pozos sumideros muy profundos que en el caso de Vaca Muerta superan los 1200 mts de profundidad. **Los cursos de agua potable se encuentran en esa zona por arriba de los 450 metros y se elige la formación que está a 1200 mts para inyección porque hay un sello geológico que la separa de los acuíferos usables.** Por lo tanto es imposible que esas aguas se mezclen”, abundaron desde YPF.

No obstante, no todos están de acuerdo con esa idea. “Cuando se haga la fractura hidráulica **el hidrocarburo buscará la superficie y en ese camino está el acuífero. Entonces que haya 1700 metros de distancia [entre la formación y la fuente de agua] no es impedimento para que se contamine el agua**, es solo cuestión de tiempo. Incluso los riesgos pueden suceder cuando la compañía se haya ido”, advirtió el ingeniero en petróleo Eduardo D’Elía, citado por el investigador Diego Rodil, en un estudio que fue **censurado por el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria.**



Hay otros problemas detectados vinculados a la agricultura. Por ejemplo en Dakota del Norte, por los derrames, **algunos niveles de cloruros fueron tan altos que superaron la capacidad de medición del Departamento de Salud.** En Pensilvania, el Departamento de Protección

Ambiental encontró que las fugas de las lagunas de aguas residuales contaminaron el suelo y las aguas subterráneas. En un tercer estudio, dos científicos de Colorado concluyeron **que la restauración de las zonas en las que hay pozos requiere décadas e intensos esfuerzos**. Por último está el problema de la contaminación lumínica, ya que los pozos están iluminados las 24 horas del día.

Producción

En 2015 se conoció una denuncia que tuvo amplia repercusión, cuando la productora de frutas orgánicas **Jessica Lamperti**, de Allen, contó en su cuenta de Facebook que un cliente del exterior le había dicho que quería “**fruta libre de fracking**” y que ya no le iba a comprar.

Según datos del Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (Senasa), en 2008 en Allen se plantaron 6.453,3 hectáreas de peras y manzanas. **El año pasado fueron 5.445 hectáreas, es decir, más de mil hectáreas menos.**

La explicación, para Diego Rodil, es compleja. Dijo: “Hay multicausalidad, pero las malas políticas hacia las economías regionales y la vía libre al fracking, sin consulta a la ciudadanía, son las principales responsables”.

SEGUÍ LEYENDO:

[Divulgan imágenes satelitales de un enorme derrame de petróleo en Vaca Muerta](#)

[Cuestionan la apuesta del G20 al gas como “energía limpia”, porque es caro y daña el ambiente](#)

77. Aco

[Red de asambleas socioambientales de Neuquén](#)

[16 de marzo a las 21:36](#) ·





[Red de asambleas socioambientales de Neuquén](#)

[13 de marzo a las 13:35](#) ·

Desde la Red de Asambleas Socioambientales de Neuquén denunciamos la presencia de un número importante de vagones de Ferrocarriles Argentinos estacionados el día 10 de marzo en el andén de la estación Cipoletti (Río Negro). Estos vagones transportan arenas silíceas utilizadas para el fracking en Vaca Muerta, transporte que se registra al descubierto poniendo en peligro la salud de la población.

Este cargamento proviene de Entre Ríos, se embarca hasta el puerto de Bahía Blanca, y desde allí llega en tren hasta Añelo, capital de Vaca Muerta. Pudimos verificar que el transporte por ferrocarril se hace con la carga descubierta (ver imágenes), contaminando el aire y afectando la salud de la población ya que las arenas causan silicosis. Esto se ve acentuado por los vientos de la región y el peligro para poblaciones y ciudades es evidente. Los habitantes de Dolavon (Chubut) conocieron estos efectos cuando la extracción se hizo en ese lugar.

Adjuntamos información acerca de los daños causados por las arenas silíceas:

- Causan silicosis en los pulmones, que deriva en cáncer.
- Contienen acrilamida que afectan brazos y piernas, siendo causante de parálisis y cáncer.
- La acrilamida se filtra rápidamente en el suelo y contamina acuíferos en superficie y subterráneos.
- No hay manera de detectar efectivamente la presencia de acrilamida en el agua potable. Una vez contaminada, el agua ya no se puede limpiar.
- No hay estudios sobre el impacto de acrilamida en aguas de desecho de la limpieza de arena.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) y la Organización de las Naciones Unidas para Agricultura y Alimentación (FAO) establecen que “la acrilamida puede causar daños en el sistema nervioso de los seres humanos, con pérdidas de sensibilidad y de control muscular”; también “diabetes, ceguera, sordera, ataques al corazón, trombosis y daños renales”, además de otras enfermedades y defectos de nacimiento.

Hay que remarcar que un pozo puede necesitar hasta 10.000 toneladas de arena, que son utilizadas para mantener abiertas las fracturas.

NO PERMITAMOS QUE ESTO SIGA PASANDO!

LLAMAMOS A LA COMUNIDAD DE CIPOLETTI Y NEUQUEN A ORGANIZARSE EN DEFENSA DE SU SALUD

NO AL FRACKING ! EL AGUA VALE MAS QUE EL ORO !

Permisos de agua

78. A pesar que podemos observar la paulatina extinción del agua, el Estado continúa otorgando permisos para uso de manera **clandestina**, sin fundamento, sin control, incluso no acciona frente al uso de agua sin siquiera permiso estatal, lo que podemos decir que es doblemente clandestino.

a) Clandestina, porque se otorgan sin consulta previa al mundo indígena, sin estudio de impacto ambiental, sin audiencia pública.

b) Sin fundamento, porque no existen estudios integrales o regionales o locales de cuencas subterráneas que sean objetivos, públicos, accesibles; mucho menos, que estén relacionados con cuencas superficiales; o con algún otro área de conocimiento, como el clima o la geología; no hay balances hídricos periódicos.

c) Sin control, porque a pesar de las burocracias administrativas nacionales, federales, provinciales, municipales, interjurisdiccionales, comarcales, nos estamos quedando sin agua, sin territorio, sin sitios arqueológicos, sin paisajes, sin

biodiversidad, sin salud, sin futuro, y el estado es absolutamente incapaz de adoptar medidas para evitarlo, por acción, aquiescencia y omisión.

d) Es cómplice de la apropiación de ecosistemas hídricos; acumulación, concentración, acaparamiento de aguas con diversos fines –agroempresas, explotación forestal, minera e hidrocarburífera-; despojo del agua, represamiento, contaminación, violencia ambiental, injusticia hídrica.

79. Acompañamos una planilla Excel con una muestra de permisos de agua otorgados en la Provincia del Chubut en 2019, publicados en Boletín Oficial, a sabiendas que todas las provincias patagónicas tienen la misma práctica.

Esta es documentación pública, desde que el Boletín Oficial es la forma oficial de dar publicidad a estos actos administrativos, ahora también digital.

OTRA PRUEBA

80. Creemos que la prueba documental que se acompaña, pública y notoria, es suficiente para probar los daños irreversibles que se provocan a la Ñuque Mapu – Territorio, a pu Ko – Agua y conceder las medidas cautelares que aquí se solicitan.

81. Sin perjuicio de ello, si esa CIDH lo considera necesario, ofrecemos otra prueba.

Visita *in loco*

82. Solicitamos una visita *in loco* de esa CIDH, lo antes posible.

Testimonial

83. Se ofrecen como testigas a las siguientes personas, hacemos reserva de modificar, ampliar, reducir la presente lista:

Aranda Darío, CABA (BA) Periodista

Berdugo Fernando, CABA (BA) Periodista

Cayupil Ángel, Trelew (CH) Claps Luis Periodista

Campos Lidia, Ester Allen vecina

Dahinten Silvia, Puerto Madryn Investigadora CCT CENPAT-CONICET

David García, Cura párroco

De Jong Gerardo, Bariloche (RN) Geólogo CONICET

de los Santos Silvia, Comodoro Rivadavia abogada

Fernando Díaz, CABA (BA) Hidrogeólogo

Fossati Lucas, Trelew (CH) Asamblea

Giraud Marcelo, Mendoza (MZA) Geólogo

Gómez Otero Julieta, Puerto Madryn (CH) Investigadora CCT CENPAT-CONICET

González Ana Gloria, Famatina (FSA) Asamblea Famatina No Se Toca

Hualpa Eduardo, Trelew (CH) Abogado

Kadamoto Humberto, Esquel Asamblea No a la Mina

Lada Pablo, Trelew

Leanza Silvia, Comodoro Rivadavia

Mabel, Yalalaubat (CH) Afectada

Macayo Gustavo, Esquel Abogado
Martínez Sergio, Catamarca (CMA) Asamblea El Algarrobo
Millán Moira, Corcovado (CH) Movimiento de Mujeres Indígenas por el Buen Vivir
Miranda Noel, Santa Cruz
Montenegro Raúl, Córdoba (CBA) Biólogo
Moreno Viviana, Esquel Asamblea No a la Mina
Pérez Susana, Trelew (CH) Abogada
Ponce Juan Carlos, Allen vecino
Pizzolon Lino, Esquel Asamblea No a la Mina
Rita Rodríguez, Puerto Madryn (CH) Jefe residencia Medicina General Hospital Zonal
Isola Romeo Gustavo, Comodoro Rivadavia Lic. en Gestión Ambiental
Ruiz Mauricio, Comodoro Rivadavia estudiante
Sahores Marta, Esquel Asamblea No a la Mina
Salgado Juan Manuel, Abogado
San Martín Ceferino, Puerto Madryn/Gastre (CH) Afectado
Servat Estevan, Mendoza (MZA) Biólogo
Soria Federico, San Juan (CH) Comunicador
Svampa Maristela, CABA (BA) Investigadora CONICET
Tono Sánchez, Cura párroco
Verdugo Fernando, Ambientalista Investigador
Vezub Julio, Puerto Madryn Investigador CCT CENPAT-CONICET
Viale Enrique, CABA (BA) Abogado ambientalista
Weinstock Ana Mariel, Puerto Madryn (CH) Asamblea en Defensa del Territorio

Solicitamos que las declaraciones testimoniales puedan rendirse vía teleconferencia, en los lugares de cada quien, por razones económicas, que organizaríamos en lo posible, en sedes universitarias, para su publicidad y transparencia.

De Expedientes

84. El Estado deberá remitir copia certificada digital de todos los expedientes mencionados.

Pericial Documental georreferenciada

85. Se designará un equipo interdisciplinario de peritas – ciencias del ambiente, abogacía, geología, hidrogeología, ecología, biología, geografía, periodismo, investigación, entre otras posibles profesiones –, quienes a partir de la revisión de Boletines Oficiales nacional, y de las Provincias patagónicas, Tierra del Fuego, Chubut, Santa Cruz, Río Negro, Neuquén, sur de Mendoza, La Pampa, Buenos Aires, indicarán:

a) Si la consulta pública al mundo indígena está reglamentada; en caso afirmativo, por qué norma.

b) Si hay llamados a audiencia pública precedidos de consentimiento del mundo indígena, en los últimos cinco (5) años.

c) Permisos de agua otorgados en los últimos cinco (5) años, con variables discriminadas, entre ellas: fecha, cantidad de agua, titularidad, ubicación, costo, vigencia, duración, etc..

d) Georreferencia del sistema de cuencias de ríos patagónicos, cateos mineros, pozos hidrocarburíferos y permisos de agua.

e) Toda otra información que se considere de interés.

Conclusión

86. Por todo lo expuesto, quedamos a disposición por cualquier otra aclaración o ampliación, a la vez que solicitamos se tomen las medidas cautelares a la brevedad posible.